

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

20113 Orden ETD/1066/2023, de 22 de septiembre, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección de 40 euro «Mayoría de edad de Su Alteza Real la Princesa de Asturias».

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en su artículo 102, modificó el artículo 81 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, dando una nueva terminología en relación con las monedas conmemorativas y de colección, de conformidad con la nomenclatura utilizada en la normativa europea.

En la nueva redacción del citado artículo 81 se establece, entre otras cuestiones, que, a partir de enero de 2004, se denominarán monedas de colección en euros, las monedas en euros no destinadas a la circulación, acuñadas normalmente en metales preciosos, con un valor nominal y diseño diferente a las destinadas a la circulación. Estas monedas deberán diferir perceptiblemente de las circuladas en, al menos, dos de las tres características siguientes: color, peso y diámetro.

En la misma disposición se autoriza con carácter general a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, a acuñar y comercializar monedas de colección de todo tipo. La acuñación y venta de estas monedas serán acordadas por orden del Ministerio de Economía que, de conformidad con las disposiciones europeas, fijará las características propias de las monedas, sus valores faciales, las fechas iniciales de emisión y, en su caso, los precios de venta al público.

El artículo 5 del Reglamento (UE) número 651/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la emisión de monedas en euros, regula la emisión de monedas de colección.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El artículo 15.1.A) 1.º del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, determina la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y configura como órgano directivo la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, de la cual depende la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El artículo 4.1.k) del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, establece que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ejercerá las funciones previstas en el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el ámbito de sus competencias, correspondiéndole, en particular, la gestión de acuñación de moneda y la representación en el Subcomité Europeo de Moneda («Eurocoin Subcommittee») y en los grupos de trabajo que dependan del mismo.

La Orden ECO/84/2002, de 10 de enero, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 12 euro para el año 2002, dio continuidad a la etapa iniciada dentro del marco monetario en el año 1994 con la moneda de 2.000 pesetas.

Por razones de interés cultural, este tipo de monedas se han ido sucediendo a lo largo de estos años a través de diferentes emisiones. La última de ellas ha tenido lugar en virtud de la Orden ETD/619/2022, de 28 de junio, por la que se acuerda la emisión,

acuñación y puesta en circulación de monedas de colección de 40 euro «V Centenario de la Vuelta al Mundo».

Con motivo del decimotercero aniversario del nacimiento de Su Alteza Real la Princesa de Asturias, Doña Leonor de Borbón y Ortiz, que se celebrará el 31 de octubre de 2023, se emite una moneda de colección de 40 euro.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Acuerdo de emisión.*

Se acuerda, para el año 2023, la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección de 40 euro «Mayoría de edad de Su Alteza Real la Princesa de Asturias».

Artículo 2. *Características de las piezas.*

Moneda de 40 euro de valor facial.

Composición: Plata de 925 milésimas, siendo el resto de cobre.

Tolerancia en ley: Contenido mínimo de 925 milésimas de plata.

Peso: 18 g con una tolerancia en más o en menos de 0,18 g.

Diámetro: 33 mm.

Forma: Circular con canto liso.

Leyendas y motivos:

En el anverso se reproduce la efigie de Su Alteza Real la Princesa de Asturias, Doña Leonor de Borbón y Ortiz. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda FELIPE VI REY DE ESPAÑA y el año de acuñación 2023, separados por un guion; en la parte inferior de la pieza, en sentido circular y en mayúsculas, figura la leyenda PRINCESA LEONOR. Ambos textos aparecen separados por una interpretación de la Cruz de la Victoria. Rodea los motivos y leyendas una gráfila de perlas.

En el reverso se reproduce en colores el Escudo de Armas de Su Alteza Real la Princesa de Asturias. A su derecha, en dos líneas y en mayúsculas, el valor facial, 40 EURO, y dentro de un círculo, en forma de imagen latente cuádruple, aparecen una esquematizada Cruz de la Victoria, la marca de Ceca, una corona real y el número 23. En la parte inferior de la pieza figura la marca de Ceca. Rodeando la zona central, en sentido circular descendente y en mayúsculas, figura la leyenda 18 ANIVERSARIO S.A.R. LA PRINCESA DE ASTURIAS. Rodea los motivos y leyendas una gráfila de perlas.

Artículo 3. *Número máximo de piezas.*

El número máximo de piezas que se acuñen será de 1.000.000.

Se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio a destinar a los fondos numismáticos del Museo de esta entidad hasta un máximo de cinco monedas de las acuñadas en virtud de la presente orden ministerial y, en su caso, aquellos elementos industriales de su fabricación que, por las características de la emisión, revistan interés numismático o museológico.

Artículo 4. *Fecha inicial de emisión.*

La fecha inicial de emisión de las monedas tendrá lugar durante el cuarto trimestre del año 2023.

Artículo 5. *Acuñación y puesta en circulación.*

Las monedas serán acuñadas por cuenta del Estado en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, que las entregará al Banco de España. Una vez realizada esta entrega, las monedas

quedarán a disposición del público, para lo cual se contará con la colaboración de las entidades de crédito, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y de otras entidades públicas y privadas. Las entidades de crédito, y las entidades públicas y privadas designadas, podrán formular sus peticiones ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en la forma y plazo que ella determine para atender la demanda del público. La Fábrica facilitará a las citadas entidades un documento a presentar en el Banco de España para que éste efectúe la entrega de las piezas. Transcurridos tres meses a partir de la fecha de emisión de este documento sin que haya sido presentado en el Banco de España para la entrega de estas monedas, el mismo se considerará anulado y sin efecto; las piezas correspondientes, así como las que retornen al Banco de España procedentes del mercado, quedarán en éste a disposición del público y de las entidades de crédito.

El Banco de España, las entidades de crédito, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y las entidades públicas y privadas designadas, distribuirán estas monedas y, previa petición de los particulares, procederán al canje de estas piezas por el mismo valor facial con el que fueron emitidas.

Artículo 6. *Medidas para la aplicación de esta orden.*

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera tomará las medidas que resulten precisas para la aplicación de esta orden y fijará, en su caso, el aumento o reducción del número máximo de piezas previsto en el artículo 3, en función de la demanda del mercado.

Disposición final única. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 2023.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño Santamaría.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN**

20114 *Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 28 de julio de 2023.*

Por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOE número 182, de 1 de agosto de 2023), de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el Anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

Madrid, 25 de septiembre de 2023.—El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Cívís.

ANEXO**Convocatoria: 28 de julio de 2023 (BOE de 1 de agosto de 2023)**

| Puesto adjudicado | | | Puesto de procedencia | | | Datos personales adjudicatario/a | | | |
|-------------------|--|-------|---|-------|--------------------|----------------------------------|-------|-----------------|------------------|
| N.º | Puesto de trabajo | Nivel | Ministerio, centro directivo, provincia | Nivel | Apellidos y nombre | NRP | Grupo | Cuerpo o escala | Situación |
| 02 | Consulado General en Estados Unidos de América. Boston. Canciller (3601414). | 22 | Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Dirección General del Servicio Exterior. Madrid. | 24 | Pérez Rosa, Laura | 053****135 | A2 | A1122 | Servicio activo. |

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

20115 Orden DEF/1067/2023, de 21 de septiembre, por la que se corrigen errores en la Orden DEF/600/2023, de 7 de junio, por la que promueven alumnos y alumnas al empleo de Guardia Civil de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Advertidos errores en la publicación de la Orden DEF/600/2023, de 7 de junio, por la que se promueven alumnos y alumnas al empleo de Guardia Civil de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, publicada en el BOE núm. 141, de 14 de junio de 2023,

Se procede a efectuar la rectificación de los DNI de los siguientes alumnos y alumnas, que deben ser los que figuran a continuación:

| Apellidos y nombres | DNI |
|---------------------------------|-----------|
| MENDEZ RABADAN, NOELIA. | ***2205** |
| RAYON GOMEZ, CRISTINA. | ***0628** |
| MONTIEL DURAN, CHRISTIAN JESUS. | ***5896** |
| GONZALEZ SARDINERO, ISRAEL. | ***2605** |
| LAZARO ABIAN, RUT. | ***5969** |
| MANRIQUE RODRIGUEZ, IVAN. | ***0964** |
| TORTOSA QUINTANA, ELENA ISABEL. | ***2707** |
| SANCHEZ HERRANZ, JORGE. | ***5642** |
| ASENSIO CALVO, ENRIQUE MANUEL. | ***2783** |
| ARRIBAS CALVO, PABLO. | ***8150** |
| MARTIN CALVO, RAUL. | ***3590** |
| PASTOR CALVERAS, GLORIA. | ***5137** |
| VILLAR BARRANCO, DAVID. | ***4916** |
| DIAZ MATEO, JAVIER. | ***7558** |
| ALCANTARA GUTIERREZ, JOSU. | ***8768** |
| CABORNERO PINTO, ANDRES. | ***8862** |
| CABALLERO ORTEGA, ANTONIO JOSE. | ***9457** |
| NARANJO MARTIN ALBO, LAURA. | ***5586** |
| SILLERO GARCIA, ALFREDO JULIAN. | ***7250** |
| PIÑERO GUTIEZ, DIEGO. | ***0797** |
| MORODO GARCIA, MIGUEL ANGEL. | ***5740** |
| BARAMBIO MARTINEZ, LUIS. | ***2657** |
| SANCHEZ SANTANA, CHRISTOPHER. | ***7492** |
| GARCIA VILLAR, MARIO. | ***6255** |

| Apellidos y nombres | DNI |
|----------------------------------|-----------|
| GONZALEZ MENDEZ, SANTIAGO. | ***3232** |
| COELLO LEON, SARA. | ***9224** |
| GONZALEZ ESTEBAN, DAVID. | ***2086** |
| JIMENEZ VARGAS, SIMON. | ***3940** |
| ESPEJO GUILLEN, PEDRO. | ***9126** |
| GUERRERO ARIAS, MIRIAM. | ***6195** |
| ARRUEGO MALLADA, ERNESTO. | ***5157** |
| FERNANDEZ BELMONTE, LORENA. | ***1300** |
| FERNANDEZ BAZAN, NESTOR. | ***0709** |
| ORTEGA SALGUERO, LUIS MIGUEL. | ***9983** |
| VICENTE GONZALEZ, RAUL. | ***1627** |
| MORATALLA HERRAIZ, MARIA AINOA. | ***6781** |
| BLANCO ZAFRA, CAROLINA. | ***2636** |
| DURAN FLORES, ISABEL. | ***3664** |
| OCAÑA CABRERO, BORJA. | ***5737** |
| MARTINEZ SORIA, ANDREA. | ***3842** |
| MONTOYA OSETE, PEDRO JESUS. | ***3733** |
| SEGOVIA CASERMEIRO, ALEJANDRO. | ***2336** |
| DE JUAN BOCOS, JAVIER. | ***8029** |
| SEPULVEDA MORALES, LUCIA MARIA. | ***9020** |
| MORALES ROMERO, ALBERTO. | ***0138** |
| BAUZA FERRA, AURORA. | ***9030** |
| ALONSO MONTALAR, NEREA. | ***6105** |
| MOHAMED MOHAMED, SOFIAN. | ***9912** |
| BLAS ARNAL, CRISTIAN. | ***8540** |
| GOMEZ PUIG, JAVIER. | ***5376** |
| BOLADO GRACIA, CARLOS JAVIER. | ***6598** |
| CAPARROS CORDOBA, YASMINA. | ***8848** |
| MATA ALCAIDE, JUAN ANTONIO. | ***8434** |
| RODRIGUEZ MONTESINOS, RUBEN. | ***7819** |
| ASENSIO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL. | ***6464** |
| MOGUEL BUENO, AARON. | ***3084** |
| MARTIN GUTIERREZ, MARIA CARLOTA. | ***4565** |
| GOMEZ MARTIN, IVAN. | ***7304** |

Madrid, 21 de septiembre de 2023.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

20116 *Orden HFP/1068/2023, de 22 de septiembre, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior.*

Por Orden HFP/1332/2022, de 23 de diciembre, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, de la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2021 y 2022 (BOE n.º 313, de 30 de diciembre de 2022).

Una vez concluido el proceso selectivo y efectuada por el Instituto Nacional de Administración Pública propuesta de nombramiento de los y las aspirantes que lo han superado, procede su nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

Este Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el artículo 19.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, en concordancia con el artículo 92.bis 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera de la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, a los y las aspirantes que se relacionan en los anexos de esta orden (anexo I referido a las pruebas de aptitud y anexo II al concurso de méritos).

Segundo.

El personal nombrado funcionario de carrera e incluido en los anexos de esta orden queda habilitado para participar en los concursos de traslados para provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, que se convoquen a partir de la publicación de la presente Orden, de acuerdo con el artículo 20.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera (todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

así como en las normas concordantes de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.—La Ministra de Hacienda y Función Pública, P. D. Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

Relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso, a través de prueba de aptitud

| CRD | DNI | Apellidos y nombre | Calificación numérica |
|-----|-----------|---|-----------------------|
| | ***5385** | FRESNO CABAL, DAVID | 8,018 |
| | ***1975** | ALBA LUCENA, IGNACIO | 7,638 |
| | ***2520** | LOPEZ GANTES, JULIO | 7,485 |
| | ***7213** | MARTINEZ DIEZ, ENRIQUE | 7,465 |
| | ***8437** | ANTON BARRERA, PABLO | 7,378 |
| | ***6157** | GUZMÁN PÉREZ, JAVIER | 7,367 |
| | ***7158** | RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, EVA | 7,292 |
| | ***4919** | ORTEGA CASAS, JOSE ANGEL | 7,267 |
| | ***1304** | TATAY MARTOS, MARIA | 7,252 |
| | ***7083** | MORATO VILLAR, LAURA | 7,233 |
| | ***1618** | GOMEZ VIDAL, SAMUEL | 7,203 |
| | ***2557** | BIELSA CONDES, JORGE | 7,170 |
| | ***4627** | SEBASTIAN NAVARRO, JOSE ANGEL | 7,068 |
| | ***6427** | CASTELLANO MORENO-VAQUERIZO, ESTHER MARIA | 7,035 |
| | ***4705** | SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA | 7,025 |
| | ***5727** | MATA TEJERO, INMACULADA DE LA | 6,950 |
| | ***6806** | BENITO DE LA GUERRA, ELENA MARIA | 6,947 |
| | ***2014** | SAURA SANCHEZ, CARMEN LIDIA | 6,945 |
| | ***5156** | VALLE GONZALEZ, MYRIAM-FRANCISCA DEL | 6,870 |
| | ***5961** | TORRES MORENO, RAFAEL FRANCISCO | 6,802 |
| | ***7875** | GUERRERO MALDONADO, JOSEFA | 6,692 |
| | ***1362** | ORTUÑO SANCHEZ, JESUS | 6,655 |
| | ***3787** | LOPEZ FIGUEROA, LORENA | 6,630 |
| | ***5109** | ANDRES CANOVAS, NEREIDA | 6,578 |
| | ***5153** | VELA ALONSO, ILIANA RODA | 6,578 |
| | ***8985** | BARCIA VAZQUEZ, MANUELA | 6,517 |
| | ***3063** | MEDINA JIMENEZ, JOSE BRUNO | 6,485 |
| | ***8512** | YEBRA-PIMENTEL LOPEZ, MARIA | 6,473 |

| CRD | DNI | Apellidos y nombre | Calificación numérica |
|-----|-----------|---|-----------------------|
| | ***9980** | BARRIENTOS SANTOS, DOLORES OCTAVIA | 6,457 |
| | ***5763** | MURILLO PLAYAN, MANUEL CARLOS | 6,430 |
| | ***6680** | MAYORDOMO CUADRADO, CRISTINA | 6,058 |
| | ***3321** | PEÑALVER MEDINA, ROCIO | 6,007 |
| | ***1206** | CABEZA MARTINEZ, MANUEL JAVIER | 5,968 |
| | ***2453** | CAVERO RAMIREZ, ESPERANZA | 5,892 |
| | ***5588** | ARRIBAS MARTIN, GEMA MARIA | 5,868 |
| | ***7177** | GARCIA CALLE, CAROLINA | 5,793 |
| | ***2919** | MARTINEZ AYORA, CARMEN | 5,678 |
| | ***8275** | ANGUERA DE FRANCISCO, YOLANDA MAGDALENA | 5,582 |
| | ***1392** | IGUAL NUÑEZ, SARA | 5,438 |
| | ***6051** | ALDEGUER ALDEGUER, JOSEFA | 5,358 |
| | ***0793** | LOPEZ PEREZ, MARIA LUISA | 5,318 |
| | ***5053** | BERBEL RUIZ, SARA | 5,172 |
| | ***4107** | RODRIGUEZ SOSA, LAURA | 5,112 |
| | ***0286** | ROMAN HURTADO, ESTER | 5,105 |
| | ***2615** | LÓPEZ MARTÍNEZ, SÒNIA | 5,098 |
| | ***6045** | CARRASCOSO VELAZQUEZ, FRANCISCO MANUEL | 5,085 |
| | ***2657** | MAROTO RUBIO, MARGARITA RAQUEL | 5,005 |

ANEXO II

**Relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso,
a través de concurso de méritos**

| CRD | DNI | Apellidos y nombre | Puntuación |
|-----|-----------|---|------------|
| | ***0378** | MONZON MAYO, MARIA GRACIA | 20,05 |
| | ***1820** | RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, SÒNIA | 20,05 |
| | ***2464** | FERNANDEZ DE HEREDIA HERNANDEZ, MARIA DOLORES | 19,80 |
| | ***5418** | RODRIGUEZ ARES, MARIA TERESA | 19,45 |
| | ***6636** | MUÑOZ PLAZA, PATRICIA | 19,08 |
| | ***3392** | ALVAREZ SUAREZ, SANDRA | 18,83 |
| | ***5048** | DOMINGO MEDIAVILLA, ADORACIÓN | 18,75 |
| | ***2495** | PEREZ PEREZ, JOSE MOISES | 18,61 |
| | ***3762** | LOPEZ GLARIA, JULIO JOAQUIN | 18,54 |
| | ***6805** | HARO ARAMBERI, FRANCISCO DE | 18,53 |
| | ***0220** | GETINO ROSADO, JOSE MARIA | 18,49 |
| | ***1672** | MORAN PALOMAR, FRANCISCO | 18,42 |
| | ***7634** | SALINAS GIMENEZ, RAFAEL | 18,42 |

| CRD | DNI | Apellidos y nombre | Puntuación |
|-----|-----------|--------------------------------------|------------|
| | ***5627** | SAURA QUILES, JUAN JOSE | 18,42 |
| | ***9904** | SOUTO PAN, MARIA PILAR | 18,39 |
| | ***0390** | ZAERA TEJA, JULIA | 18,25 |
| | ***3516** | ZAMBRANA ELISO, PABLO | 18,16 |
| | ***6998** | NIETO CUARTERO, SUSANA | 18,04 |
| | ***7148** | MALDE ABRIL, M CONCEPCION | 18,01 |
| | ***9591** | GRAÑA SANTACLARA, JOSE ANTONIO | 17,83 |
| | ***2001** | GUILLEN FLETA, ARANZAZU | 17,83 |
| | ***2347** | MARTI SANCHIS, SILVIA | 17,83 |
| | ***9123** | MORENO ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER | 17,83 |
| | ***0334** | FERNÁNDEZ PÉREZ, PATRICIA | 17,81 |
| | ***2842** | VILLAMOR IGLESIAS, FAUSTINO | 17,81 |
| | ***7512** | CORRALES HERNANDEZ, CARLOS MIGUEL | 17,80 |
| | ***0762** | PEREZ CHAMORRO, EVA MARIA | 17,79 |
| | ***0636** | YEBRA LLANDRES, NOEMI | 17,78 |
| | ***6332** | NAVARRO GAMON, MARIA ESTHER | 17,72 |
| | ***7599** | SARASOLA GONZALEZ, IZASKUN | 17,67 |
| | ***9761** | VILLA MARQUEZ, SONIA | 17,65 |
| | ***6432** | FERNANDEZ RODRIGUEZ, OLGA | 17,63 |
| | ***8162** | CASCALLANA REGUERA, MARIA CONCEPCION | 17,61 |
| | ***1569** | MARGOLLES BARROS, HORACIO | 17,61 |
| | ***9325** | ORTIZ DE URBINA UGARTE, JAVIER | 17,56 |
| | ***6502** | RUIZ SAN FRANCISCO, MARIA TERESA | 17,54 |
| | ***6635** | ORTIZ ARNAIZ, FERNANDO | 17,53 |
| | ***3873** | CAMPOS FLORES, MARIA | 17,48 |
| | ***5496** | PEREZ ALVAREZ, ELENA | 17,38 |
| | ***9569** | CERVERA LAMADRID, YOLANDA | 17,25 |
| | ***5971** | SANTAMARIA MANSO, ANA | 17,24 |
| | ***1347** | FERNANDEZ ESTEVEZ, PAULA | 17,13 |
| | ***9565** | LORENZO BARBEITO, SONIA | 17,11 |
| | ***6462** | MONTERO MOURIZ, MANUELA | 17,10 |
| | ***4403** | RUBIO ABANTO, BEATRIZ | 17,10 |
| | ***0991** | ZAPATERO ALFONSO, CRISTINA | 17,09 |
| | ***4423** | VECINO REIMUNDO, JACOBO | 17,08 |
| | ***8174** | RODRIGUEZ BORREGO, DIEGO | 17,06 |
| | ***9924** | GONZALEZ OSORIO, NORBERTO | 16,92 |
| | ***4061** | PEREZ VEGA LEAL, MARIA | 16,90 |
| | ***9320** | TENA CASABON, MARIA PILAR | 16,89 |

| CRD | DNI | Apellidos y nombre | Puntuación |
|-----|-----------|---------------------------------|------------|
| | ***6360** | RICO BELDA, PAULA | 16,86 |
| | ***6373** | BELLO NOVO, MONICA | 16,75 |
| | ***1902** | GONZALEZ LOPEZ MOSQUERA, JAVIER | 16,75 |
| | ***0832** | IGLESIAS MONZON, AITOR | 16,74 |
| | ***4150** | RODRIGUEZ ARRANZ, LAURA | 16,73 |
| CRD | ***5265** | MALDONADO BALLESTEROS, ELENA | 16,52 |
| CRD | ***9359** | LIROLA DELGADO, MARIA DEL MAR | 13,28 |
| CRD | ***3517** | ZAZO HERNANDEZ, FERNANDO | 8,68 |

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

20117 *Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Resolución de 20 de junio de 2023.*

Por Resolución de 20 de junio de 2023 de la Subsecretaría (BOE de 22 de junio) se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y Organismos dependientes del mismo.

Cumplidas las normas reglamentarias y las bases de convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta formulada por la Comisión de Valoración,

Esta Subsecretaria ha resuelto:

Primero.

Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I/A y I/B de esta Resolución, a los funcionarios que se mencionan en los mismos declarándose desiertos el resto de puestos convocados.

Segundo.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO IA

| N.º | Puesto adjudicado | | | | | Puesto de cese | | | | Datos personales | | |
|-----|---------------------------------------|--|-------|-------|---------------------|---|--------------------------------------|------|---------------------|--------------------------------------|------|-------|
| | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/SB | Localidad/Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Niv. | Localidad/Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/SB |
| 1 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | CAJERO / CAJERA PAGADOR (5069163). | 22 | A2 C1 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 2 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE AREA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES (1490396). | 28 | A1 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 3 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | HABILITADO / HABILITADA GENERAL (5069154). | 26 | A1 A2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 4 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PROYECTOS INFORMATICOS (3516951). | 26 | A1 A2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 5 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE CONTABILIDAD (4680399). | 26 | A1 A2 | MADRID. | MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. INTERVENCION GRAL.ADMON. DEL ESTADO. I.D. ENT.PUBL. EMPR.ADM.INFRAEST.FERROV. | JEFE / JEFA DE SECCION N24 (970968). | 24 | MADRID. | OCAÑA MARTIN, MARIA ESTHER DE. 0814. | 0015 | A2 |
| 6 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES (4680404) . | 26 | A1 A2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 7 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO (5069151) . | 26 | A1 A2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 8 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO (5069158). | 26 | A1 A2 | MADRID. | CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO (5069158). | 26 | MADRID. | MARTINEZ PEREZ, ROBERTO. 4361. | 0101 | A1 |
| 9 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO (5069160). | 26 | A1 A2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 10 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO (748754). | 26 | A1 A2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 11 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS (3084722) . | 24 | A1 A2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |

| Puesto adjudicado | | | | | | Puesto de cese | | | | Datos personales | | |
|-------------------|--|--|-------|-------|---------------------------|---|--|------|---------------------|--------------------------------------|------|-------|
| N.º | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/SB | Localidad/Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Nív. | Localidad/Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/SB |
| 12 | DELEGACIONES REALES SITIOS. | CAJERO / CAJERA PAGADOR (5520481). | 22 | A2 C1 | PARDO, EL. MADRID. | CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC. DELEGACIONES REALES SITIOS. | CAJERO / CAJERA PAGADOR (5520481). | 22 | PARDO, EL. MADRID. | IGLESIAS CALLEJA, JOSE CARLOS. 1726. | 1431 | C1 |
| 13 | DELEGACIONES REALES SITIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION DE MONASTERIO YUSTE (5069170). | 22 | A2 C1 | CUACOS DE YUSTE. CACERES. | | | | | DESIERTA. | | |
| 14 | DIRECCION DE ACTOS OFICIALES Y CULTUR. | JEFE / JEFA DE AREA (2898042). | 28 | A1 | MADRID. | CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC. DIRECCION DE ACTOS OFICIALES Y CULTUR. | JEFE / JEFA DE AREA (2898042). | 28 | MADRID. | MUR DE VIU BERNAD, CRISTINA. 1426. | 0305 | A1 |
| 15 | DIRECCION DE LAS COLECCIONES REALES. | DIRECTOR / DIRECTORA DE ARCHIVO (1689589). | 28 | A1 | MADRID. | CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC. DIRECCION DE LAS COLECCIONES REALES. | DIRECTOR / DIRECTORA DE ARCHIVO (1689589). | 28 | MADRID. | ALONSO MARTIN, JUAN JOSE. 0497. | 0304 | A1 |
| 16 | DIRECCION DE LAS COLECCIONES REALES. | DIRECTOR / DIRECTORA DE BIBLIOTECA (5415657). | 28 | A1 | MADRID. | CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC. DIRECCION DE LAS COLECCIONES REALES. | DIRECTOR / DIRECTORA DE BIBLIOTECA (5415657). | 28 | MADRID. | TORRES SANTO DOMINGO, NURIA. 0691. | 0304 | A1 |
| 17 | DIRECCION DE INMUEBLES Y MEDIO NATURAL. | JEFE / JEFA DE AREA (2054199). | 28 | A1 | MADRID. | CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC. DIRECCION DE INMUEBLES Y MEDIO NATURAL. | JEFE / JEFA DE AREA (2054199). | 28 | MADRID. | LUQUE YARZA, AINHOA DE. 6819. | 0305 | A1 |
| 18 | DIRECCION DE INMUEBLES Y MEDIO NATURAL. | ARQUITECTO / ARQUITECTA TECNICA (5354754). | 26 | A2 | MADRID. | CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC. DIRECCION DE INMUEBLES Y MEDIO NATURAL. | ARQUITECTO / ARQUITECTA TECNICA (5354754). | 26 | MADRID. | JEREZ MARTIN, ANA ISABEL. 5024. | 0617 | A2 |
| 19 | CENTRO DE INVESTIGAC. SOCIOLOGICAS, O.A. SECRETARIA GENERAL. | JEFE / JEFA DE SECCION (5569819). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. CENTRO DE INVESTIGAC. SOCIOLOGICAS, O.A. SECRETARIA GENERAL. | JEFE / JEFA DE SECCION (5569819). | 22 | MADRID. | DIEZ DELGADO, EVA MARIA. 5593. | 1135 | C1 |
| 20 | CENTRO DE INVESTIGAC. SOCIOLOGICAS, O.A. SECRETARIA GENERAL. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE CONTABILIDAD Y TESORERIA (1336564). | 26 | A1 A2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. CENTRO DE INVESTIGAC. SOCIOLOGICAS, O.A. SECRETARIA GENERAL. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE CONTABILIDAD Y TESORERIA (1336564). | 26 | MADRID. | MARTI ROLDAN, PILAR. 0345. | 1122 | A2 |
| 21 | CENTRO DE INVESTIGAC. SOCIOLOGICAS, O.A. DEPARTAMENTO DE BANCO DE DATOS. | SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (2520603). | 16 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO DE TRANSPORT., MOV.Y AG. URB. SUBSECRETARIA DE TRANSP., MOV.Y AG. URB. D.G. DE ORGANIZACION E INSPECCION. S.G. DE ADMON. Y GEST. FINANCIERA. | JEFE / JEFA DE SECCION (1599962). | 22 | MADRID. | FERNANDEZ JIMENEZ, M. BEGOÑA. 0113. | 1135 | C1 |

| Puesto adjudicado | | | | | | Puesto de cese | | | | Datos personales | | |
|-------------------|--|---|-------|-------|---------------------|---|---|------|---------------------|-----------------------------------|------|-------|
| N.º | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/SB | Localidad/Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Niv. | Localidad/Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/SB |
| 22 | CTRO.ESTUDIOS. POLIT.Y CONSTITUC., O.A. GERENCIA. | SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (2785753). | 16 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. CTRO.ESTUDIOS. POLIT.Y CONSTITUC., O.A. GERENCIA. | SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (2785753). | 16 | MADRID. | MENENDEZ MAESTRE, M.MAR. 5369. | 1146 | C2 |
| 23 | CTRO.ESTUDIOS. POLIT.Y CONSTITUC., O.A. GERENCIA. | JEFE / JEFA DE SERVICIO (1709021). | 26 | A1 A2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTRATACION (1662643). | 22 | MADRID. | DIAZ DIEZ, M.MAR. 5150. | 1122 | A2 |
| 24 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (1375217). | 16 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (1375217). | 16 | MADRID. | BIELSA MONTEGRIFO, M.VAL. 3493. | 1135 | C1 |
| 25 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE SECCION DE DOCUMENTACION CONTABLE INFORMATIZADA (2965750). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE SECCION (1929762). | 22 | MADRID. | ALCUBILLA MARTINEZ, RAQUEL. 0556. | 1135 | C1 |
| 26 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE SECCION (5051893). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. S. DE E. DE MEMORIA DEMOCRATICA D. G. DE MEMORIA DEMOCRATICA. UNIDAD DE APOYO. | SECRETARIO / SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL (5524074). | 17 | MADRID. | DIEZ RUISANCHEZ, LAURA. 1819. | 1135 | C1 |
| 27 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE SECCION (1747159). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE SECCION (1747159). | 22 | MADRID. | FERNANDEZ CONESA, BEGOÑA. 5205. | 1135 | C1 |
| 28 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION (2615048). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION (2615048). | 22 | MADRID. | DIAZ CANTERA, EVA. 5565. | 1135 | C1 |
| 29 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION (3279216). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION (3279216). | 22 | MADRID. | CATUSUS LAFORET, JOSE. 6371. | 1135 | C1 |

| Puesto adjudicado | | | | | | Puesto de cese | | | | | Datos personales | | |
|-------------------|---|--|-------|-------|---------------------|---|--|------|---------------------|--|------------------|-------|--|
| N.º | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/SB | Localidad/Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Nív. | Localidad/Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/SB | |
| 30 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION (3632169). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION (3632169). | 22 | MADRID. | VILA RODRIGUEZ, MIRIAM. 4307. | 1135 | C1 | |
| 31 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE GESTION PERSONAL LABORAL (1568656). | 26 | A1 A2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | | |
| 32 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMACION (3155628). | 26 | A1 A2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMACION (3155628). | 26 | MADRID. | SANCHEZ GARCIA, LAURA. 5028. | 1122 | A2 | |
| 33 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | ANALISTA DE SISTEMAS (2495068). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | ANALISTA DE SISTEMAS (2495068). | 22 | MADRID. | SEGURA RUIZ, DANIEL. 8130. | 1188 | C1 | |
| 34 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | ANALISTA DE SISTEMAS (3546011). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | ANALISTA DE SISTEMAS (3546011). | 22 | MADRID. | DIAZ POSE, NOELIA. 5214. | 1188 | C1 | |
| 35 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM SECRET.GRAL.TECNICA-SECRETAR. DEL GOB. S.G. DE INFORMES Y ESTUDIOS INTERNAC. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ESTUDIOS (1615736). | 26 | A1 A2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM SECRET.GRAL.TECNICA-SECRETAR. DEL GOB. S.G. DE INFORMES Y ESTUDIOS INTERNAC. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ESTUDIOS (1615736). | 26 | MADRID. | URIA GAVILAN, ELISA. 7149. | 1122 | A2 | |
| 36 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM SECRET.GRAL.TECNICA-SECRETAR. DEL GOB. OFICINA DEL SECRETARIADO DEL GOBIERNO. | CONSEJERO TECNICO / CONSEJERA TECNICA (1768451). | 28 | A1 | MADRID. | MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA S.G.T. DE JUSTICIA. VICESECRETARIA GENERAL TECNICA. | CONSEJERO TECNICO / CONSEJERA TECNICA (3831890). | 28 | MADRID. | CORDERO BENAVIDES, MARIA CRISTINA. 2048. | 6000 | A1 | |

| Puesto adjudicado | | | | | | Puesto de cese | | | | | Datos personales | | |
|-------------------|--|---|-------|-------|---------------------|---|---|------|---------------------|-------------------------------|------------------|-------|--|
| N.º | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/SB | Localidad/Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Nív. | Localidad/Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/SB | |
| 37 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM SECRET.GRAL.TECNICA-SECRETAR. DEL GOB. S.G.SEGUIMIENTO ACUERDOS Y DISPOSICIONES. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE TRAMITACION (4041301). | 26 | A1 A2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM SECRET.GRAL.TECNICA-SECRETAR. DEL GOB. S.G.SEGUIMIENTO ACUERDOS Y DISPOSICIONES. | JEFE / JEFA DE SERVICIO DE TRAMITACION (4041301). | 26 | MADRID. | ZAPATA GONZALEZ, LUCIA. 5040. | 1122 | A2 | |
| 38 | S. DE E. DE REL. CORTES Y ASUNT.CONSTIT. D.G. DE RELACIONES CON LAS CORTES. UNIDAD DE APOYO. | SECRETARIO / SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30 (4359482). | 16 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | | |
| 39 | S. DE E. DE REL. CORTES Y ASUNT.CONSTIT. D.G. DE RELACIONES CON LAS CORTES. S.G. DE DOCUMENTACION PARLAMENTARIA. | JEFE / JEFA DE SECCION (751393). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. S. DE E. DE REL. CORTES Y ASUNT.CONSTIT. D.G. DE RELACIONES CON LAS CORTES. S.G. DE DOCUMENTACION PARLAMENTARIA. | JEFE / JEFA DE SECCION (751393). | 22 | MADRID. | RUIZ SANTOS, SOFIA. 1867. | 1135 | C1 | |
| 40 | S. DE E. DE MEMORIA DEMOCRATICA D. G. DE MEMORIA DEMOCRATICA. S.G. AYUDA VICTIMAS G. CIVIL Y DICTADURA. | SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5462154). | 15 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | | |
| 41 | S. DE E. DE MEMORIA DEMOCRATICA D. G. DE MEMORIA DEMOCRATICA. DIVISION COORD.ADM.Y REL.INSTITUCIONALES. | SECRETARIO / SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30 (5462155). | 16 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO DE DEFENSA. SUBSECRETARIA DE DEFENSA S.G.T. DE DEFENSA. S.G. DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULT. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4584940). | 17 | MADRID. | YUSTE LOPEZ, NOEMI. 4902. | 5431 | C1 | |
| 42 | PRESIDENCIA DEL GOBIERNO A.P. DEP. DE INFORMACION INTERNACIONAL A.P. S.G. DE INFORMACION INTERNACIONAL A.P. | JEFE / JEFA DE SERVICIO (990989). | 26 | A1 A2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | | |

ANEXO IB

| Puesto adjudicado | | | | | | Puesto de cese | | | | Datos personales | | |
|-------------------|--|-----------------------------------|-------|-------|---------------------|---|-----------------------------------|------|---------------------|----------------------------------|------|-------|
| N.º | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/SB | Localidad/Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Niv. | Localidad/Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/SB |
| 1 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION (4689132). | 22 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE SECCION (4689132). | 22 | MADRID. | GONZALEZ SERRANO, GONZALO. 1805. | 1135 | C1 |

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

20118 *Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso general, convocado por Resolución de 20 de junio de 2023.*

Por Resolución de 20 de junio de 2023 de la Subsecretaría (BOE de 22 de junio) se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y Organismos dependientes del mismo.

Cumplidas las normas reglamentarias y las bases de convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta formulada por la Comisión de Valoración,

Esta Subsecretaria ha resuelto:

Primero.

Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I/A y I/B de esta Resolución, a los funcionarios que se mencionan en los mismos declarándose desiertos el resto de puestos convocados.

Segundo.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO IA

| N.º | Puesto adjudicado | | | | | Puesto de cese | | | | Datos personales | | |
|-----|---|--|-------|-------|---------------------------|---|-------------------------------------|------|---------------------|---|------|-------|
| | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/SB | Localidad/Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Niv. | Localidad/Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/SB |
| 1 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | ANALISTA PROGRAMADOR (1563077). | 18 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 2 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | ANALISTA PROGRAMADOR (817247). | 18 | C1 C2 | MADRID. | CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS. | ANALISTA PROGRAMADOR (817247). | 18 | MADRID. | GRANADOS GALLEGO, FRANCISCO JAVIER. 2045. | 1188 | C1 |
| 3 | DELEGACIONES REALES SITIOS. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (5069173). | 18 | C1 C2 | CUACOS DE YUSTE. CACERES. | | | | | DESIERTA. | | |
| 4 | DIRECCION DE LAS COLECCIONES REALES. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (2134991). | 16 | C1 C2 | MADRID. | CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC. DIRECCION DE LAS COLECCIONES REALES. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (2134991). | 16 | MADRID. | ARCICOLLAR DURANGO, CRISTINA. 5038. | 1146 | C2 |
| 5 | DIRECCION DE INMUEBLES Y MEDIO NATURAL. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (5467783). | 18 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 6 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. DE TECNOL. INFORM. Y COMUNICACIONES. | ANALISTA PROGRAMADOR (3960891). | 18 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. DE TECNOL. INFORM. Y COMUNICACIONES. | ANALISTA PROGRAMADOR (3960891). | 18 | MADRID. | GONZALEZ MARTIN, JAIME. 1345. | 1146 | C2 |
| 7 | CTRO.ESTUDIOS. POLIT.Y CONSTITUC., O.A. S.G. DE PUBLICACIONES Y DOCUMENTACION. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION (2074377). | 16 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO DE DEFENSA. SUBSECRETARIA DE DEFENSA S.G.T. DE DEFENSA. S.G. DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULT. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4584429). | 17 | MADRID. | FERNANDEZ HERNANDEZ, VERONICA. 7641. | 5431 | C1 |

| Puesto adjudicado | | | | | | Puesto de cese | | | | Datos personales | | |
|-------------------|--|-------------------------------------|-------|-------|---------------------|---|---|------|---------------------|------------------------------------|------|-------|
| N.º | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/SB | Localidad/Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Niv. | Localidad/Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/SB |
| 8 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (3560605). | 18 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (3560605). | 18 | MADRID. | GIL VENTURA, CRISTINA ROSA. 0077. | 1146 | C2 |
| 9 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (3800691). | 14 | C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (3800691). | 14 | MADRID. | GARCIA FARELO, MARIA TERESA. 0775. | 1146 | C2 |
| 10 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | AUXILIAR DE OFICINA (5682898). | 14 | C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 11 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1281604). | 18 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO DE INCLUS., SEG.SOC.Y MIGRAC. SUBSECRETARIA DE INCL., SEG. SOC.Y MIGR. S.G GEST. ECONOM. Y OFIC. PRESUPUESTARIA. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18 (4308130). | 18 | MADRID. | LACRUZ VERAMENDI, MARIA. 7983. | 1146 | C2 |
| 12 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4677905). | 18 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 13 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE SECCION (4879147). | 20 | A2 C1 | MADRID. | MINISTERIO DE INCLUS., SEG.SOC.Y MIGRAC. SUBSECRETARIA DE INCL., SEG. SOC.Y MIGR. S.G GEST. ECONOM. Y OFIC. PRESUPUESTARIA. | TECNICO / TECNICA DE GESTION (2312648). | 22 | MADRID. | GUTHER GUTHER, KITTI. 8320. | 1135 | C1 |
| 14 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (5051895). | 18 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFIC. PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECON. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4694419). | 18 | MADRID. | APARICIO MEDINA, FELIX. 8018. | 1146 | C2 |

| Puesto adjudicado | | | | | | Puesto de cese | | | | Datos personales | | |
|-------------------|--|-------------------------------------|-------|-----------|-------------------------|--|-------------------------------------|------|-------------------------|--|------|-----------|
| N.º | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/ SB | Localidad/ Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Niv. | Localidad/ Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/ SB |
| 15 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (2223675). | 18 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 16 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (3656400). | 18 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. S.G. REC.HUMANOS E INSP.DE LOS SERVICIOS. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (3656400). | 18 | MADRID. | BARTOLOME CARRASCO, SERGIO. 1078. | 1135 | C1 |
| 17 | S. DE E. DE REL. CORTES Y ASUNT.CONSTIT. D.G. DE RELACIONES CON LAS CORTES. S.G. DE INICIATIVAS PARLAMENTARIAS. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1537757). | 18 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. S. DE E. DE REL. CORTES Y ASUNT.CONSTIT. D.G. DE RELACIONES CON LAS CORTES. S.G. DE INICIATIVAS PARLAMENTARIAS. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1537757). | 18 | MADRID. | ACEDOS MATIA, PILAR. 2683. | 6032 | C2 |
| 18 | S. DE E. DE REL. CORTES Y ASUNT.CONSTIT. D.G. DE RELACIONES CON LAS CORTES. S.G. DE INICIATIVAS PARLAMENTARIAS. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (1900311). | 18 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. S. DE E. DE REL. CORTES Y ASUNT.CONSTIT. D.G. DE RELACIONES CON LAS CORTES. S.G. DE CONTROL ESCRITO. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (2493531). | 18 | MADRID. | GONJAR LAZARO, FELIX ALFONSO. 2657. | 1135 | C1 |
| 19 | S. DE E. DE REL. CORTES Y ASUNT.CONSTIT. D.G. DE RELACIONES CON LAS CORTES. S.G. DE DOCUMENTACION PARLAMENTARIA. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (2650476). | 16 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 20 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM SECRET.GRAL.TECNICA-SECRETAR. DEL GOB. S.G. DE RECURSOS Y RELAC.CON LOS TRIBUN. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4879141). | 16 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |
| 21 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM SECRET.GRAL.TECNICA-SECRETAR. DEL GOB. S.G. DE RECURSOS Y RELAC.CON LOS TRIBUN. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (735912). | 16 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |

ANEXO IB

| Puesto adjudicado | | | | | | Puesto de cese | | | | Datos personales | | |
|-------------------|---|--|-------|-----------|-------------------------|--|--|------|-------------------------|-----------------------------|------|-----------|
| N.º | Organismo | Denominación del puesto | Nivel | GR/ SB | Localidad/ Provincia | Organismo | Denominación del puesto | Niv. | Localidad/ Provincia | Apellidos y nombre / NRP | CUE | GR/ SB |
| 1 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO (4715719). | 16 | C1 C2 | MADRID. | MINISTERIO PR., REL.CORT. Y MEMORIA DEM. SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO (4715719). | 16 | MADRID. | RUIZ PERELLO, ANA. 2245. | 1146 | C2 |
| 2 | SUBSECRETARIA DE PR.,R. CORT.Y MEM. DEM D.G. DE SERVICIOS. OFICIALIA MAYOR. | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (4879145). | 16 | C1 C2 | MADRID. | | | | | DESIERTA. | | |

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

20119 *Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Martínez García.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático/a de Universidad (DF03063), convocada por Resolución de 22 de mayo de 2023 (BOE de 30 de mayo de 2023), del área de conocimiento de Microbiología, Departamento de Fisiología, Genética y Microbiología, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria;

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Manuel Martínez García, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Microbiología, adscrita al departamento de Fisiología, Genética y Microbiología.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 15 de septiembre de 2023.–La Rectora, Amparo Navarro Faure.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

20120 *Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Luis Galiano Garrigós.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor/a Titular de Universidad (DF03040), convocada por Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOE de 6 de junio de 2023), del área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas, Departamento de Construcciones Arquitectónicas, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria;

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Antonio Luis Galiano Garrigós, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas, adscrita al departamento de Construcciones Arquitectónicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 15 de septiembre de 2023.–La Rectora, Amparo Navarro Faure.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

20121 *Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Basterra Hernández.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor/a Titular de Universidad (DF03037), convocada por Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOE de 6 de junio de 2023), del área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria;

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Miguel Basterra Hernández, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, adscrita al departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 15 de septiembre de 2023.–La Rectora, Amparo Navarro Faure.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

20122 *Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Sánchez López-Berges.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del de esta Universidad de fecha 21 de abril de 2023 (BOE de 1 de mayo de 2023 y BOJA de 27 de abril de 2023) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario de 22 de marzo, (BOE de 23 de marzo), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario de 22 de marzo, (BOE de 23 de marzo) y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Manuel Sánchez López-Berges Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Genética» adscrita al Departamento de «Genética».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Córdoba, 15 de septiembre de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

20123 *Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ingrid Cobos López.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del de esta Universidad de fecha 27 de marzo de 2023 (BOE de 4 de abril de 2023 y BOJA de 30 de marzo de 2023) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario de 22 de marzo, (BOE de 23 de marzo), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario de 22 de marzo, (BOE de 23 de marzo) y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Ingrid Cobos López Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Traducción e Interpretación» adscrita al Departamento de «Ciencias Sociales, Filosofía, Geografía, Traducción e Interpretación».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Córdoba, 15 de septiembre de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

20124 *Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra en el Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad a don Martín Calero Lara.*

Este Rectorado, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario de 22 de marzo, (BOE de 23 de marzo) y una vez comprobado el cumplimiento por el interesado de los requisitos establecidos de acuerdo con la citada ley y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto,

Integrar con efectos 19 de julio de 2023 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Martín Calero Lara funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria pertenecientes a esta Universidad, quedando adscrito al mismo departamento y área de conocimiento que tuviera en su cuerpo de origen.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 15 de septiembre de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

20125 *Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para acceso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Tráfico, convocado por Resolución de 3 de julio de 2023.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes señalado en la Resolución de 3 de julio de 2023, de la Subsecretaría (BOE núm. 159, de 5 de julio), por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, para cubrir cincuenta plazas por el sistema general de acceso libre y 15 plazas por el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en el apartado decimoquinto de las bases comunes por las que se rige esta convocatoria, establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE núm. 174, de 22 de julio), esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Las listas de admitidos y excluidos se publicarán en la dirección de internet www.dgt.es («Selección y formación»), en la página web www.administracion.gob.es y en la página web del Ministerio del Interior www.interior.gob.es.

Segundo.

Publicar la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran como excluidos, sino que, además, constan correctamente en la relación de admitidos.

Tercero.

Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

La entrada en vigor del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, prevé la obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, por lo que las subsanaciones se deberán hacer a través del Punto de Acceso General en la url: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Cuarto.

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición en llamamiento único:

Sistema de general de acceso libre y sistema de acceso por promoción interna, el día 22 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, calle Francisco Tomás y Valiente, 5, 28049 Madrid.

Los opositores deberán ir provistos, con el fin de acreditar su identidad, del documento nacional de identidad o pasaporte, sin cuya presentación no serán admitidos al examen.

Quinto.

Finalizado el plazo de subsanación se elevarán a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose para su total difusión en los mismos lugares que las provisionales.

Sexto.

Una vez subsanados los defectos de la lista de admitidos y excluidos, contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1 i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.–La Subsecretaria de Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

ANEXO

CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO,
ESPECIALIDAD DE TRÁFICO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

Relación de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico: sistema general de acceso libre y sistema de acceso por promoción interna

Lista provisional de aspirantes excluidos

Sistema general de acceso libre

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|-----------------------------------|---------------------|
| ****4941* | ACHEBAN EL YAKOUBI, SAMRAA | B |
| ****5963* | ACUÑA SANCHEZ, JUAN ANTONIO | B |
| ****1796* | AGUADO BALLART, MARIA DEL CARMEN | B |
| ****0402* | AGUILAR GONZALEZ, JOAQUIN | D, E |
| ****1652* | AGUILAR MALAGON, JAVIER | B |
| ****8456* | ALONSO GARCIA, MARGARITA | B |
| ****7175* | ALONSO VILA, ZAIRA MARIA | B |
| ****7145* | ALPUENTE NORIEGA, MARÍA VICTORIA | B, D |
| ****2912* | ALVAREZ DEULOFEU, AINA | B |
| ****2749* | ALVAREZ MARIN, MANUEL | B |
| ****1263* | ANTONI RIBELLES, ROSARIO AMPARO | B, D, E |
| ****9942* | ARAUJO ARAUJO, LAURA | B |
| ****6190* | ARBELO VEGA, DEMELSA | B, E |
| ****2998* | ASSOUFI EL BOUJDDAINI, ASMAE | B, E |
| ****7071* | AVELINO LOPEZ, MATHEUS | B |
| ****7640* | BALLESTER GIL, ALEXIA | A |
| ****3363* | BARJA BENITO, LILJET | B |
| ****4975* | BASTO GUIO, MARLY VANESSA | B |
| ****0281* | BATISTA CASTELLANO, VANESSA | B |
| ****8295* | BELCHIZ CARMONA, RAFAEL | D, E |
| ****8279* | BERMUDEZ ALTESOR, EVA MARIA | B |
| ****1933* | BERNAL PEREZ, LUISA CANDELARIA | B |
| ****3302* | BOLAÑOS SANTANA, SONIA DEL CARMEN | B |
| ****4954* | BONILLA LUNA, ELENA AIDA | B, E |
| ****3728* | CABRERA ARIAS, RAMON DARIO | B |
| ****9970* | CACERES LEON, AMADO MANUEL | B |
| ****4704* | CALERO BARONA, ANDRES FELIPE | E |

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|-------------------------------------|---------------------|
| ****7066* | CAMARILLO CABALLERO, JOSÉ LUIS | A |
| ****7500* | CAPARROS ALVAREZ, CAROLINA MONICA | B, D |
| ****9749* | CARA FERNANDEZ, AMANDA MARIA | B |
| ****4226* | CARABAÑO PEÑO, MOISES | B |
| ****3878* | CARDO JUAN, MIGUEL ANGEL | B |
| ****3813* | CARDONA ORTE, SANDRA AMPARO | B |
| ****9592* | CARMONA ALVAREZ, JUAN PABLO | A |
| ****0298* | CARMONA GUIU, MARIA MAGDALENA | B |
| ****1576* | CARRETERO SEVILLANO, SILVIA | B |
| ****2814* | CARRION ANDIANO, REYES JIMENA | B |
| ****5451* | CASTELLO AGULLO, PATRICIO ALEXANDRE | B |
| ****7582* | CASTELLO CAMPOS, JAVIER | B |
| ****5898* | CAZAL, ENRIQUE FABIO | B, I |
| ****4143* | CERBINO, MARCOS ANTONIO | A |
| ****9226* | CLAUDIO LABORDA, PALOMA | B |
| ****4057* | COLETO CANTADOR, JUANA | B, D, E |
| ****7321* | CONTRERAS BERMEJO, MARIA ISABEL | B |
| ****3765* | CORBALAN GRACIA, ANA | B |
| ****6971* | CORCOLES BARTOLOME, MARIA CRISTINA | B |
| ****6055* | COSTA SANCHEZ, RAQUEL | B |
| ****5751* | CRISTIANO, ANDREIA | B |
| ****2099* | DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS | B, D, E |
| ****7451* | DE FELIX CRUZ, CARLOS | B |
| ****8423* | DE LA FUENTE MONTALBAN, AIDA | B |
| ****0024* | DE LA TORRE CLADELLAS, ROGER | B |
| ****3657* | DE LUIS FOLGADO, GUILLERMO | B |
| ****4632* | DE PAZ REINA, VERONICA | B |
| ****1097* | DEL RIO VARGA, VALERI JAVIER | B, H |
| ****6268* | DEL ROSARIO CASTAÑO, ENRIQUE | B |
| ****6130* | DEL VAL ENCINAS, BLANCA | B |
| ****4854* | DESOGUS, CLAUDIO | B, E |
| ****1016* | DIAZ GIL, LUIS | B, D |
| ****2066* | DIAZ HERNANDEZ, JOSE IGNACIO | B |
| ****9165* | DIAZ MORILLO, ALBERTO | B |
| ****3437* | DIEZ MONTEMAYOR, ORLANDO | B |
| ****5339* | DOHLE, LAURA MARIA | B, D, I |
| ****1182* | DOMINGUEZ ARROYO, ROBERTO | B |

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|------------------------------------|---------------------|
| ****3420* | DOMINGUEZ GARCIA, JOSE MARIA | B, E |
| ****6625* | DOS SANTOS, CAROLINA | B, I |
| ****7767* | DRISSI EL MAZDOUGUI, HOUNAIDA | B |
| ****8916* | ESCALONA SAMACA, YESIKA CAROLINA | B |
| ****8838* | ESCOBAR MUÑOZ, ALBERTO | B, E |
| ****1495* | ESCRICHE MONSALVE, CLARA ISABEL | B |
| ****5601* | ESCUDERO GONZALEZ, VICTOR | B |
| ****1707* | FEAL ALONSO, LETICIA | B |
| ****3092* | FERNANDEZ AVILES RUIZ, ANA BELEN | B |
| ****8825* | FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, MARÍA TERESA | B |
| ****0860* | FERNANDEZ CORTES, ANA BELEN | B |
| ****6101* | FERNANDEZ DE FRUTOS, LAURA | B |
| ****2200* | FERNANDEZ GONZALEZ, MARTA | B |
| ****8285* | FERNANDEZ LOPEZ, RICARDO | B |
| ****1664* | FERNANDEZ MARTIN, JOSE CARLOS | B |
| ****6739* | FERNANDEZ RUBIO, ROCIO GEORGINA | B |
| ****3696* | FERRER FLORES, ANTONIO | B |
| ****4072* | FLORES MOTA, VIOLETA DEL CARMEN | B, D |
| ****6387* | FUENTES HERNANDEZ, LAURA | B |
| ****1834* | GALLARDO FERNANDEZ, CESAR | E |
| ****5785* | GALVEZ MORENO, MARIA | B |
| ****5562* | GAMEZ VAREA, BARBARA | B |
| ****7870* | GARCIA CASTAÑÓN, JESUS JULIAN | E |
| ****3929* | GARCIA CASTELLANOS, DANIEL | B |
| ****5032* | GARCIA DE CECA ARAUJO, JUAN CARLOS | B |
| ****4863* | GARCIA DOMINGUEZ, ALVARO | B, D |
| ****5239* | GARCIA GOMEZ, SORAYA | B, E |
| ****7089* | GARCIA LATORRE, PABLO | A, B, D, E |
| ****0097* | GARCIA MARTINEZ, JESUS ANDRES | B |
| ****8398* | GARCIA MASIA, SILVIA | B, D, E |
| ****4511* | GARCIA NIETO, JESUS | B |
| ****8668* | GARCIA REVILLA, ALBERTO | B |
| ****8732* | GARCIA SANCHEZ, JESUS | B |
| ****5657* | GARCIA VAZQUEZ, JOSE LUIS | E, B |
| ****3869* | GARRIDO SANCHIS, EMILIO | B |
| ****3385* | GAZQUEZ MARTINEZ, JERONIMO DAVID | B, E |
| ****4781* | GOMEZ GOMEZ, JUAN SEGUNDO | B |

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|---------------------------------------|---------------------|
| ****9232* | GOMEZ LOPEZ, ANA MARIA | B |
| ****9395* | GOMEZ ORGEIRA, JOSE LUIS | B |
| ****4542* | GONZALEZ DIAZ, MARIA AURELIA | B |
| ****1118* | GONZALEZ GARCIA, INMACULADA | B, E |
| ****3645* | GONZALEZ LIVIAN, GONZALO | D, E |
| ****6962* | GONZALEZ MARTIN, CRISTINA | B, E |
| ****3692* | GONZALEZ MIRANDA, AINOA | B |
| ****4449* | GONZALEZ MORALES, MARIA ASCENSION | B, E |
| ****5149* | GONZALEZ QUILEZ, MARIA JOSE | B |
| ****9011* | GONZALEZ ROMERA, VICTOR | B |
| ****9850* | GONZALEZ VALLADOLID, MARIA INMACULADA | B |
| ****8861* | GONZALEZ VELASCO, MARIA DEL ROCIO | B |
| ****8654* | GRAO LIROA, MIGUEL ANGEL | B |
| ****3297* | GUERRERO FERNÁNDEZ, YOISMAIRA MIREYA | B |
| ****4626* | GUERRERO RUIZ, LORENA | B |
| ****0575* | GUTIERREZ ALEJANDRE, MARIA TERESA | B |
| ****1227* | HARO PIRIZ, ANDRES | B |
| ****9062* | HERAS PIÑEIRO, GEMA | B |
| ****1497* | HERNAIZ SOTO, GEMA CRISTINA | B |
| ****4807* | HERNANDEZ, CONSTANTINO | B, I |
| ****5135* | HERNANDO FERRARI, JESUS | A, B |
| ****3718* | HERRERA BEJARANO, JOSE ANTONIO | A |
| ****2018* | HERRERA ROMAN, MARIA ESTEFANIA | B, D |
| ****3809* | HERRERO BENAVENTE, CAROLINA | B |
| ****6860* | HERRERO LOPE, VIRGINIA | B |
| ****9732* | HOCES HILARIO, YENY ROSSIO | B |
| ****6233* | HURTADO GOMEZ, ANGIE TATIANA | B |
| ****8362* | IRANZO CAMURRI, BRUNO | B |
| ****6933* | IRIMIA, ANDREEA | B |
| ****4199* | JARA MATAMOROS, MERCEDES | A |
| ****2244* | JARAMAGO ADAME, CARLOS | B |
| ****7782* | JIMENEZ RODRIGUEZ, VANESA | B |
| ****7416* | KHALIFA BOUBAKER, NABIL | B, E |
| ****9695* | LACATUS, IONELA VICTORITA | B |
| ****1632* | LAZARO GARCIA, JESUS GODOFREDO | B |
| ****0227* | LLEDO MANCHON, JUAN ANTONIO | B |
| ****2311* | LLERENA FERNANDEZ, CARLOS | B |

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|----------------------------------|---------------------|
| ****4525* | LOPEZ ABREU, PATRICIA CANDELARIA | B |
| ****6129* | LOPEZ EIRIZ, ARACELI | B, E |
| ****5807* | LOPEZ GRANDE, ELIA JANET | B |
| ****9987* | LORENTE ABAD, ANTONIO PASCUAL | B, E |
| ****3644* | LORENZO FERNANDEZ, GEMA | B |
| ****9613* | LUCAS GOMEZ, ESTHER | B |
| ****2682* | LUENA GUTIERREZ, DIEGO | B |
| ****6717* | LUNA MARTINEZ, CARMEN | B |
| ****4111* | MACIOI, NORICA NICOLETA | A, B, D |
| ****5724* | MALDONADO ROMERO, TAMARA | B, D, E |
| ****3008* | MALO MONTES, MARIA DEL CARMEN | B |
| ****0455* | MALTCEVA, ALINA | B, E, I |
| ****6174* | MANCHA SALAS, JAIME MARIA | B |
| ****1348* | MANZANARES ALONSO, DAVID | E |
| ****1061* | MANZANO OJEDA, MARIA TERESA | B |
| ****0525* | MARDONES SAIZ, JOSE JAVIER | C |
| ****0654* | MARIN DE CACERES, JULIA | B, D, E |
| ****7843* | MARQUEZ MARTINEZ, DANIEL | B |
| ****0086* | MARSOLEA PURUSNIUC, RAMONA NOEMI | B |
| ****4156* | MARTIN BOLIVAR, MARIA DEL CARMEN | A |
| ****6975* | MARTIN CASAÑAS, MONICA MARGARITA | B, D, E |
| ****6683* | MARTIN FERRER, SARA | B |
| ****6542* | MARTIN LEMES, VANESA CRISTINA | B |
| ****2443* | MARTIN MARTIN, JOSE MARIA | B |
| ****6694* | MARTIN MUÑOZ, JOSE LUIS | B, E |
| ****9194* | MARTIN ROBLES, JOSE MANUEL | E |
| ****4528* | MARTIN VIÑAS, ALEJANDRO | A, B |
| ****8850* | MARTINEZ DE LA MORENA, LAURA | B |
| ****8759* | MARTINEZ LORENTE, GLORIA | A |
| ****3794* | MARTINEZ MARIN, VANESA | A, B, E |
| ****4000* | MARTINEZ MIGUEL, FERNANDO | B, C |
| ****7888* | MARTINEZ RODRIGUEZ, DANIEL | B |
| ****8089* | MARTINEZ VILLACORTA, RUTH | B |
| ****5960* | MEDEROS BAUTISTA, CIRA MARIA | B |
| ****5138* | MEDIAVILLA RODRIGUEZ, MARIA | B |
| ****4998* | MEDINA CABRERA, ROMAN SILVESTRE | D, E |
| ****4820* | MENDEZ SALTO, ANA VIRGINIA | B |

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|---|---------------------|
| ****7942* | MENDOZA CAÑIZALEZ, MARIA ANTONIETA | B |
| ****2076* | MENGOT ALBORS, ANTONIO JOSE | F |
| ****2071* | MIRANDA GARROSSET, MARIA CRISTINA | B |
| ****2294* | MOLINA AGREDANO, MARIA DEL MAR | B |
| ****0412* | MOLINA GOMEZ, OLGA | B |
| ****2167* | MONGE LOPEZ, JESUS ANGEL | B |
| ****1078* | MORA CORREDERA, JESUS | B |
| ****7389* | MORALES BARAJAS, JAVIER | B |
| ****7723* | MORALES ESTEVEZ, JAVIER | B |
| ****3744* | MORENO MOMPTEL, ADRIAN | A, B |
| ****8605* | MORENO RODRIGUEZ, JONATHAN | B |
| ****1242* | MORENO RODRIGUEZ, MARIANO | B |
| ****9157* | MUÑOZ ARANDA, SERGIO | B |
| ****8383* | MUÑOZ CARRASCO, JUAN ABEL | B |
| ****7015* | MUÑOZ GUTIERREZ DE TERAN, ISIDRO DEL PERPETUO SOCORRO | A |
| ****5902* | NARANJO DIAZ, ANTONIO | B |
| ****1339* | NAVAS ALEGRE, RUBEN MANUEL | B |
| ****8042* | NIEVES FERNANDEZ, EMILIO | B |
| ****8895* | NUÑEZ SAEZ, DIEGO | B |
| ****1328* | OLIVA SANCHEZ, JULIO CESAR | E |
| ****3429* | OROPESA CONDE, SUSANA | B |
| ****6500* | ORTEGA AZORIN, ANA BELEN | B |
| ****6755* | ORTEGA GIRON, ELENA | B |
| ****4744* | ORTEGA MANTAS, ANA-BELEN | B |
| ****9943* | ORTEGA MAÑAS, MIREIA | B |
| ****1696* | ORTUÑO DOMINGUEZ, VICTOR | B |
| ****3384* | OUYHIA KHARRAZ, ABDESSAMAD | B |
| ****8035* | PALACIOS CEPERO, NOELIA | B |
| ****6149* | PARDILLA SANCHEZ HORNEROS, ANTONIO | B, E |
| ****3344* | PARIENTE BELLIDO, EDGAR | B |
| ****4101* | PAZO, LESLYE LOREIDA | B, I |
| ****9244* | PEDRERO FUERTES, SANTIAGO | B |
| ****7013* | PENA PEREZ, AINOA | B |
| ****4073* | PEREZ BRAVO, JESUS | B, E |
| ****3833* | PEREZ DE INESTROSA BELDA, MARTA | B |
| ****0075* | PEREZ MOLINA, SALVADOR | B, D |
| ****3606* | PEREZ PONCE, IMANOL | A, B |

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|-------------------------------------|---------------------|
| ****0245* | PEREZ RUIZ, FERNANDO | B, E |
| ****7493* | PETIT HERNANDEZ, MARIA TERESA | B |
| ****8002* | PICO QUILES, NATALIA | B |
| ****1309* | PIZARRO JIMENEZ, DANIEL | B |
| ****5749* | PLATA RECIO, MIGUEL | A |
| ****5734* | POVEDA MORCILLO, ROCIO | B |
| ****2044* | POZO MARTINEZ, MARIA TERESA | B |
| ****8226* | POZO REVELLES, LORENA | B |
| ****0582* | PUENTE AZNAR, LAURA | E |
| ****5100* | PUENTE BARCA, LORENA | B |
| ****6309* | RAMIREZ PEREZ, LINA MARIA | B |
| ****3291* | RAMOS APONTE, MARIA DEL CARMEN | B, D, E |
| ****8902* | RAMOS RODRIGUEZ, MARIA LUISA | B |
| ****7751* | REDAL FONTECHA, RAFAEL | B |
| ****6789* | REULA GOMEZ, ESTHER | B |
| ****9403* | REVILLA FERNÁNDEZ, ADRIÁN | A |
| ****3051* | RICO ANTON, CRISTINA | B |
| ****8240* | RIVAS MOLERO, ARANZAZU | B |
| ****5230* | ROCAMORA GISBERT, MARIA DOLORES | B, D, E |
| ****7012* | RODRIGUEZ ALEDO, MIGUEL | B |
| ****8035* | RODRIGUEZ ALMANSA, VERONICA | B, E |
| ****7177* | RODRIGUEZ AMPUDIA, ISABEL MATILDE | B |
| ****7565* | RODRIGUEZ BARRADO, EVA LUZ | B |
| ****9436* | RODRIGUEZ BLANC, EDUARDO | B |
| ****0057* | RODRIGUEZ DE LA VEGA, ANA | B |
| ****7461* | RODRIGUEZ FRANCO, MARIA MAR | B |
| ****1949* | ROJO POLO, MARIA ANGELES | B |
| ****4489* | ROMERA SEGURA, PATRICIO | B, D, E |
| ****0469* | RONDÓN FERNANDEZ, SAUDIN FERMIN | B, D |
| ****2293* | ROPERO GARCIA, ANA BELEN | B |
| ****6748* | RUIBERRIZ DE TORRES GARCIA, ANTONIO | B |
| ****1871* | RUIZ MORENO, MARIA JOSE | B |
| ****7452* | RUIZ PEREZ, YOLANDA | B |
| ****0461* | RUIZ TINTOR, ANA | B, D |
| ****4504* | SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO | B, E |
| ****7588* | SAEZ MAZUELAS, MARIA ESTHER | B |
| ****8611* | SALAMANCA GARCIA, ANTONIO | B |

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|--------------------------------------|---------------------|
| ****8199* | SALGADO GONZALEZ, ISABEL | B |
| ****8667* | SALOM GES, JOSEP | B |
| ****7873* | SANCHEZ ALMANSA, SARA | B, E |
| ****4064* | SANCHEZ DELGADO, MARIA ESTHER | B |
| ****5120* | SANCHEZ GUIDO, JOSE MIGUEL | E |
| ****7320* | SANCHEZ MARTINEZ, VICENTE | D, E |
| ****3156* | SANCHEZ MUÑOZ, ANA | B |
| ****6877* | SANCHEZ ORTIN, MARIA PILAR | B |
| ****9591* | SANCHEZ REQUEJO, JORGE | B |
| ****9787* | SANCHEZ RODRIGUEZ, EDUARDO | E |
| ****7649* | SANCHEZ VEGA, CRISTINA | B |
| ****3199* | SANCHEZ-CABEZUDO MONCADA, LUIS MARIA | B |
| ****7994* | SANCHO FRANCO, NADIA | B |
| ****7905* | SANTA, MARIA CAMILA | B, I |
| ****1086* | SANTOS PEREZ, YOLANDA | B |
| ****5901* | SANTOS POLANCO, ELENA | B |
| ****0568* | SANZ RECIO, MARIO | B |
| ****3035* | SARMIENTO SANCHEZ, ALEJANDRO | E, B |
| ****2539* | SENDE LOPEZ, SERGIO | B |
| ****7896* | SERRA MORENO, EDUARD | B |
| ****3470* | SERRANO CRESPO, RAQUEL | E |
| ****0892* | SERRANO PRUDENCIO, CRISTINA SOFIA | B |
| ****4378* | SEVILLA MARTINEZ, PEDRO | B |
| ****7018* | SOUZA MATOS, TAMISE | B |
| ****0401* | TAPIA ORTEGA, MARIA DE LAS MERCEDES | B |
| ****4151* | TAPIA SALAZAR, MARIA DEL ROSARIO | B, E |
| ****1972* | TARJUELO RODRIGUEZ, FERNANDO | B |
| ****2865* | TEJEDOR GALAN, CRISTINA | B |
| ****2172* | TEJON PEREZ, DIANA | B |
| ****4131* | TELLEZ DELGADO, MARTA | B |
| ****3814* | TERCERO JIMENEZ, SERGIO | A, B |
| ****3661* | TERUEL PEREZ, LEONARDO ENRIQUE | B |
| ****5978* | TIGE, LAURENCE ANNE CLAUDE | B |
| ****1044* | TIRADO SEGOVIA, ANGEL | B, D, E |
| ****9260* | TORIBIO GUERRERO, AINHOA | A, B |
| ****1608* | TORREA PUEYO, LEYRE | B, D, E |
| ****6638* | TORRES PEREA, JOSE MANUEL | B, D |

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|---------------------------------|---------------------|
| ****0643* | TORRES SANCHEZ, ISABEL | A, B, D |
| ****3465* | TOVAR FERNANDEZ, MARIA | B |
| ****1008* | TRINH CARRASQUEDO, NATALIA | B |
| ****3025* | TUREL RODRIGUEZ, ANTONIO-JOSE | B |
| ****6968* | UBIerna DE LAS HERAS, VICTOR | B |
| ****3414* | USERO GIL, DAVID | B |
| ****6894* | VACCHIANO GARRIDO, AYA SOFIA | B, D, E |
| ****7699* | VALLEJO FONSECA, ALBERTO | B |
| ****6044* | VAZQUEZ BUGARIN, OSCAR | B |
| ****2778* | VAZQUEZ GALERA, LAURA DEL MAR | E, B |
| ****2941* | VAZQUEZ MANZANO, ANGEL JERONIMO | B |
| ****8678* | VAZQUEZ PAZ, ROBERTO | B |
| ****8623* | VELA GARCIA, MARIA ISABEL | B |
| ****9991* | VELAZQUEZ, FRANK LUIS | B |
| ****1342* | VELEZ PANEA, JOSE ANTONIO | B, E |
| ****1219* | VERA CONESA, DAVID | B |
| ****8073* | VIDAL RAMOS, MARIA LUISA | B |
| ****0398* | VILLAJOS CARMONA, SONIA | B |
| ****2352* | VINAGRE PEREZ, JUAN ANTONIO | B |
| ****9131* | VINUES ARDURA, OLGA | E |
| ****5101* | ZAPATA PÉREZ, MAR | B |
| ****7527* | ZAPLANA ARRAZOLA, JULIAN | B |

Lista provisional de aspirantes excluidos

Sistema de acceso por promoción interna

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|---------------------------------|---------------------|
| ****1652* | AGUILAR MALAGON, JAVIER | B, J |
| ****6190* | ARBELO VEGA, DEMELSA | B, E, J |
| ****1906* | BARROS DE BENITO, JESUS MANUEL | J |
| ****7173* | BENEDICTO LORENTE, LORENZO | J |
| ****4628* | CABO MACIAS, ANDREA | B, J |
| ****2814* | CARRION ANDIANO, REYES JIMENA | B, J |
| ****2961* | COLORADO MARQUEZ, MARIA DOLORES | A, J |
| ****3765* | CORBALAN GRACIA, ANA | B, J |
| ****6516* | COSMA URZICA, ALIN GEORGEL | B, D, E, J |
| ****2066* | DIAZ HERNANDEZ, JOSE IGNACIO | B, J |

| NIF | Apellidos y nombre | Código de exclusión |
|-----------|-----------------------------------|---------------------|
| ****4438* | DIAZ JIMENEZ, JORGE BLADIMIR | B, J |
| ****5435* | DURAN GOMEZ, MARIA DEL ROCIO | J |
| ****7803* | ESCUDERO MORENO, FRANCISCO JUAN | B |
| ****1680* | FERNANDEZ SANZ, MARIA | B, J |
| ****2327* | FLORES GARCIA, ALFONSO | J |
| ****6387* | FUENTES HERNANDEZ, LAURA | B, D, E, J |
| ****9711* | GALLEGO PORTELA, ROBERTO | B, D, E, J |
| ****3385* | GAZQUEZ MARTINEZ, JERONIMO DAVID | B, E, J |
| ****1919* | GUERRA LEON, ROSANA GARDENIA | B, J |
| ****2686* | JIMENEZ LARA, FERNANDO | J |
| ****0969* | LANCHAS CALVO, ERNESTO | B, J |
| ****4677* | LOPEZ GOMEZ, JOSE MANUEL | J |
| ****5724* | MALDONADO ROMERO, TAMARA | B, D, E, J |
| ****0455* | MALTCEVA, ALINA | B, D, E, I, J |
| ****2847* | MARQUES HERRERA, LUCIA YENITZA | B, I, J |
| ****2212* | MARTINEZ JIMENEZ, LUIS | J |
| ****0028* | MARTINEZ NAVARRETE, JOSE ANTONIO | J |
| ****6080* | MESTRE PRIO, ANTONIO | B, D, E, J |
| ****4369* | MIRANDA REDONDO, MARIA DOLORES | B, J |
| ****8711* | MORENO CABEROL, MARIA ROSA | B, E, J |
| ****4136* | MORO SOLIS, ANA ISABEL | J |
| ****5882* | MUÑOZ PAUL, MARTA | J |
| ****9451* | PAIS PAIS, IVAN DAVID | B, J |
| ****7045* | PAJUELO REDONDO, JORGE | B, E, J |
| ****0541* | PEREZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL | J |
| ****5521* | PIÑERO GOMEZ, MARIA BRIGIDA | D, J |
| ****3136* | PRATS SIMO, ROSA FRANCISCA | A, B, D, E, J |
| ****5120* | SANCHEZ GUIDO, JOSE MIGUEL | B, E, J |
| ****3156* | SANCHEZ MUÑOZ, ANA | B, J |
| ****0892* | SERRANO PRUDENCIO, CRISTINA SOFIA | B, J |
| ****3552* | SOSA LORENZO, CONSOLACION NATALIA | J |
| ****6734* | SOTOCA LOPEZ, ALBERTO | J |
| ****2201* | TORRECILLA DAMIANO, PEDRO | J |
| ****0434* | VILLAMAR CRUZ, NORKA PAOLA | B, J |

Causas de exclusión:

A: no está comprendido entre los límites de edad (nacidos entre el 2 de agosto de 1958 y el 2 de agosto de 2000) o es errónea la fecha de nacimiento.

B: no posee todos los permisos de conducción exigidos en la convocatoria.

C: no reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.

D: no es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

E: no tiene o no acredita rentas inferiores al salario mínimo interprofesional.

F: no reúne o no acredita la condición de familia numerosa.

G: no reúne o no acredita la condición de víctima de terrorismo.

H: no ha sido posible la verificación de los datos en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones públicas.

I: no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.

J: no acredita pertenecer o haber pertenecido como funcionario de carrera a cuerpos o escalas del subgrupo C2 relacionados en el punto 4.5 de la convocatoria y haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en cuerpos o escalas del subgrupo C2 mencionados, y en los términos previstos en el punto 4.5 de la convocatoria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

20126 *Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Tesorería General de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los Anexos correspondientes de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del RD 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a cuerpos o escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se

les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Situaciones administrativas de las personas participantes.

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una secretaría de Estado o de un departamento ministerial, en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2. del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del citado estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán a través del Portal Funciona (o aplicación informática correspondiente), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

Anexo II. Solicitud de participación.

Anexo III. Certificado de méritos.

Anexo IV. Méritos específicos y cursos alegados por el candidato para cada uno de los puestos solicitados.

Anexo V. Certificado de funciones realizadas.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la

materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 7 puntos en la primera fase y de 8 puntos en la segunda.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase: Méritos generales.

1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma:

Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 6 puntos.

Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 5,4 puntos.

Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 4,8 puntos

Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4,2 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el cuerpo o escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo correspondiente al certificado de méritos.

2. Valoración del trabajo desarrollado. Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (1.826 días) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,005477 puntos por día trabajado (máximo 10 puntos).

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,004820 puntos por día trabajado (máximo 8,8 puntos).

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,004163 puntos por día trabajado (máximo 7,6 puntos).

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones públicas (art. 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del cuerpo o escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de 3 cursos y el máximo de 6.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los que figuran en el catálogo publicado en la página web de este Ministerio (el

Ministerio/Empleo público/Movilidad de empleo público/Movilidad funcionarios): <https://www.inclusion.gob.es/web/guest/movilidad-funcionarios>.

Dichos cursos tendrán que haber sido impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 2 puntos por curso. Se podrá otorgar una puntuación adicional de 0.25 puntos a los cursos con una duración superior a 25 horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de dos horas: 1 punto por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 7 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad. La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido: 0,24 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el cuerpo o escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un

puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 6 puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera. Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.

Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 1,5 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de este.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 1,8 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con 1,2 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con 0,6 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 0,6 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 0,6 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 3 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar. Se aplicará el siguiente baremo:

Primer grado de consanguinidad o afinidad: 2,4 puntos.

Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 1,2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 0,6 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase: méritos específicos adecuados a las características del puesto. Se valorarán, con hasta un máximo de 24 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al cuerpo o escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta ley orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales. Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales, o el órgano competente en los organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las secretarías generales de las delegaciones, subdelegaciones y direcciones insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los

servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en las direcciones provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes o en las intervenciones delegadas territoriales de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los directores provinciales o a los interventores territoriales.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese departamento ministerial, y por los delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones públicas.

e) La unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de cuerpos y escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de cuerpos y escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del ministerio u organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

Copia del libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

Certificación de la unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo

municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2 a) de la base cuarta, certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a) 3. de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración pública competente en la materia.

Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

Copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

Certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.

Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los 15 días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los Méritos específicos. El certificado para la valoración de los méritos específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencias que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La comisión de valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la comisión de valoración pedirá informe a los centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la comisión de valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidente: el Secretario General de la Tesorería General de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: seis vocales designados por la autoridad convocante, que serán representantes de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, y un vocal representante de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Tres de estos vocales tendrán la condición de Secretario, Presidente suplente y Secretario suplente.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la comisión de valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las organizaciones sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha organización sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la comisión de valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el órgano convocante previa solicitud de la comisión de valoración.

2. La comisión de valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta secretaría de Estado o en su defecto ministerio, según el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (el Ministerio/Empleo público/Movilidad de empleo público/Movilidad funcionarios): <https://www.inclusion.gob.es/web/guest/movilidad-funcionarios>.

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta 2 días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la comisión de valoración publicará en la página web del departamento u organismo los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por resolución del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y departamento ministerial o Administración pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga

prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima 3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de cuerpos o escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al cuerpo o escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los ministerios y organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 13 de septiembre de 2023.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, P. S. (Real Decreto 497/2020, de 28 abril), la Secretaria General Técnica, Iria Álvarez Besteiro.

ANEXO I

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | Adm | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 1 | 1 | 2289081 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - ÁLAVA - VITORIA-GASTEIZ | 26 | 10401,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | Adm | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 2 | 1 | 2402437 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - ÁLAVA - VITORIA-GASTEIZ | 26 | 12059,04 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procedimientos especiales de recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procedimientos especiales de recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 3 | 1 | 1016996 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - ÁLAVA - VITORIA-GASTEIZ | 26 | 10427,34 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Dirección y control de expedientes de contratación administrativa. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y control de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | Adm | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 4 | 1 | 4689443 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N25 | - ÁLAVA - VITORIA-GASTEIZ | 25 | 7423,78 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión recaudatoria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Coordinación de la atención al autorizado RED en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión recaudatoria en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación de la atención al autorizado RED. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 5 | 1 | 3409703 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO D | - ÁLAVA - VITORIA-GASTEIZ | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, mantenimiento de inmuebles y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de expedientes de contratación administrativa. - Planificación de inversiones y obras. - Gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en planificación de inversiones y obras. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en la gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 6 | 1 | 4237905 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO D | - ÁLAVA - VITORIA-GASTEIZ | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | Adm | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|------------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 7 | 1 | 1503706 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - ÁLAVA - VITORIA-GASTEIZ | 26 | 10427,34 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de inscripción de empresas; afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes, así como de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de las Áreas de Recaudación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el área de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de intercambio de datos con terceros; control y seguimiento de los convenios de intercambios de datos con otras Administraciones Públicas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de procesos de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social, así como de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de Áreas de Recaudación de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de intercambio de datos con terceros; control y seguimiento de convenios de intercambios de datos con otras Administraciones Públicas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|--------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 8 | 1 | 1562099 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO A | - ALBACETE - ALBACETE | 22 | 6046,88 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación en la investigación y análisis de posibles responsables solidarios, subsidiarios y mortis causa de deudores insolventes. - Gestión, control y seguimiento de los expedientes de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria, mancomunada y mortis causa. - Gestión, control y seguimiento de medidas cautelares. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en investigación y análisis de posibles responsables solidarios, subsidiarios, mancomunados y mortis causa de deudores insolventes. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión, control y seguimiento de expedientes de derivaciones de responsabilidad subsidiaria, solidaria y mortis causa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la adopción de medidas cautelares. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación con Organismos Públicos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 9 | 1 | 3435088 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - ALBACETE - ALBACETE | 26 | 10427,34 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Gestión, coordinación y seguimiento de la protección de datos, así como elaboración de informes de auditorías de protección de datos. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de la protección de datos, así como en el seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control de acceso a datos y en la elaboración de informes en materia de protección de datos (SILCON y PIDO). Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 10 | 1 | 3317615 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO D | - ALBACETE - ALBACETE | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación de los procedimientos de recaudación de vía ejecutiva. - Control, seguimiento y regularización de la deuda datada en vía de apremio, incoherencias en derivación de responsabilidad, gestión de la suspensión de la deuda en vía de apremio. - Seguimiento de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento, coordinación y apoyo a Unidades de Recaudación Ejecutiva, trámite de créditos incobrables, regularización de la deuda datada en vía de apremio, prescripción, gestión de la suspensión de la deuda y relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en vía de apremio. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en expedientes de deducción, así como de subastas, adjudicaciones directas y emisión de informes. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en seguimiento, coordinación y trámite de peticiones por administrados en el ámbito de la recaudación ejecutiva, así como seguimiento y actuaciones posteriores a las resoluciones en tercerías y recursos interpuestos con posterioridad a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 7 puntos. | |
| 11 | 1 | 4111269 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N25 | - ALBACETE - ALBACETE | 25 | 8201,76 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lucha contra el fraude, el empleo irregular y la usurpación de estado civil. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Control de cesión de datos a terceros en el ámbito de la Dirección Provincial en aplicación de la normativa en materia de protección de datos. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y seguimiento de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en materia de protección y cesión de datos. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en materia de lucha contra el fraude, el empleo irregular y la usurpación de estado civil. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de objetivos y en el manejo del aplicativo T-SIGO. Hasta un máximo de 10 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|--------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 12 | 1 | 4051741 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - ALBACETE - ALBACETE | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 13 | 1 | 1316473 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO A | - ALBACETE - ALBACETE | 24 | 6065,92 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y control del servicio CASIA. - Control de la calidad de la gestión de los autorizados RED. - Gestión y seguimiento de las aplicaciones de la Administración Digital de la Seguridad Social para el ciudadano: ATRIA y buzón de consultas. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED y en el servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión telefónica. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en aplicaciones de Administración Digital, como ATRIA y buzón de consultas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en seguimiento de objetivos y en el manejo del aplicativo T-SIGO. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 14 | 1 | 4695688 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - ALICANTE - ALICANTE | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Gestión y coordinación de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro. - Gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. - Gestión de la Unidad de Servicios Generales y colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos del capítulo II. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión y coordinación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales y colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos del capítulo II. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 15 | 1 | 2796912 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - ALICANTE - ALICANTE | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procedimientos de recaudación ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--------------------------|-------|----------|-------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 16 | 1 | 1746115 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - ALICANTE - ALICANTE | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Gestión y coordinación de la protección de datos. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de protección de datos, y en el seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 17 | 1 | 1570574 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - ALICANTE - ALICANTE | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de derivación de responsabilidad de la recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procedimientos concursales. - Dirección y coordinación en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Gestión de los capitales coste. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de derivación de responsabilidad de la recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de los capitales coste. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 18 | 1 | 1442633 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 5 | - ALICANTE - ALICANTE | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial. - Coordinación de unidades administrativas. - Elaboración de estudios, informes y estadísticas en materia de recursos humanos. - Elaboración y actualización de los distintos organigramas de la Dirección Provincial. - Gestión y trámite de las indemnizaciones por razón de servicio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo administrativo a directivos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en coordinación de unidades administrativas. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadística en materia de recursos humanos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración y actualización de organigramas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación de indemnizaciones por razón de servicio. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 19 | 1 | 904488 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 5 | - ALICANTE - ALICANTE | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Aplicación de ingresos de vía ejecutiva que no sean competencia de las Unidades de Recaudación Ejecutiva, gestión de contrapuntos y de los ingresos de vía ejecutiva a devolver. - Control de la deuda de los organismos oficiales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la aplicación de ingresos de vía ejecutiva, en la gestión de contrapuntos y de ingresos de vía ejecutiva a devolver. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control de deuda de organismos oficiales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de sobrantes de procedimientos de enajenación. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|--------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 20 | 1 | 2915371 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N18 | - ALICANTE - ALICANTE | 18 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 21 | 1 | 4359811 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN | - ALICANTE - ALICANTE | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario y del sistema RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 22 | 1 | 4424092 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN | - ALICANTE - ALICANTE | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de expedientes de derivaciones de responsabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control y seguimiento de expedientes de derivaciones de responsabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la coordinación y seguimiento de las actuaciones enviadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 23 | 1 | 1973706 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN | - ALICANTE - ALICANTE | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, trámite y propuesta de resolución de los recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen ante los actos de gestión de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la propuesta de resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones dictadas por Unidades de Impugnaciones. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 24 | 1 | 3677092 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN | - ALICANTE - ALICANTE | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 25 | 1 | 3233355 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 1 | - ALICANTE - ALICANTE | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de las actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Seguimiento del procedimiento recaudatorio de las actas de liquidación de cuotas y propuesta de resolución de los recursos de alzada. - Remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales en materia de actas de liquidación e infracción de cuotas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de las actas de liquidación e infracción. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento del procedimiento recaudatorio de las actas de liquidación de cuotas y propuesta de resolución de recursos de alzada. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la remisión de expedientes solicitados por órganos judiciales. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 26 | 1 | 4165102 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 1 | - ALICANTE - ALICANTE | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Revisión y autorización de expedientes de apremio con propuesta de subasta de bienes muebles e inmuebles. - Elaboración de informes y propuestas para la tramitación de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial derivadas de los procesos de enajenación. - Gestión de notificaciones telemáticas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la revisión y autorización de expedientes de apremio con propuesta de subasta de bienes muebles e inmuebles. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de notificaciones telemáticas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en los informes y propuestas para la tramitación de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de procesos de enajenación. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 27 | 1 | 2071885 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 1 | - ALICANTE - ALICANTE | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y control de la ejecución de los contratos, reparaciones y mantenimiento de edificios administrativos. - Gestión de contratos menores de obras, servicios, suministros y compras centralizadas. - Planificación de inversiones y obras en el ámbito de la Dirección Provincial. - Colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II de la Dirección Provincial. - Gestión del archivo de expedientes. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y control de la ejecución de contratos, reparación y mantenimiento de edificios administrativos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de contratos menores de obras, servicios, suministros y compras centralizadas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en planificación de inversiones y obras. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de archivos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 28 | 1 | 5534281 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N24 | - ALICANTE - ALICANTE | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas, control de presencia, tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. - Coordinación de acciones formativas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del control de nóminas, control de presencia, tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación de acciones formativas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 29 | 1 | 5534282 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N22 | - ALICANTE - ALICANTE | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo, soporte y coordinación de las Unidades de Recaudación Ejecutiva y Administraciones, en materia de aplazamientos de deudas. - Control de las cuentas de gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva y del resumen estadístico de recaudación por aplazamientos. - Tramitación y propuesta de expedientes de aplazamientos de vía voluntaria y ejecutiva competencia de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el apoyo, soporte y coordinación de Unidades de Recaudación Ejecutiva y Administraciones en materia de aplazamientos de deudas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control de cuentas de gestión y del resumen estadístico de recaudación por aplazamientos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación y propuesta de los expedientes de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 30 | 1 | 5534284 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N22 | - ALICANTE - ALICANTE | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tareas de apoyo en materia de gestión recaudatoria, en coordinación de peticiones del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social y en elaboración de informes. - Gestión de procedimientos en materia de atención general al ciudadano a través de los buzones de consulta. - Gestión de quejas y sugerencias. - Seguimiento de la atención presencial al ciudadano. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tareas de apoyo en materia de gestión recaudatoria, en coordinación de peticiones de información y en elaboración de informes. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de procedimientos en materia de atención general al ciudadano a través de buzones de consulta. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de quejas y sugerencias. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en seguimiento de la atención presencial al ciudadano. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 31 | 1 | 5534283 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N22 | - ALICANTE - ALICANTE | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tareas administrativas de apoyo en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Elaboración de informes en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el estudio de expedientes relativos al artículo 307 del Código Penal, dentro del seguimiento de la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en elaboración de informes en materia de lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 32 | 1 | 5534279 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - ALICANTE - ALICANTE | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de procedimientos respecto de los regímenes del Sistema de Liquidación Simplificada, en materia de afiliación, cotización y recaudación voluntaria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación de procedimientos en materia de atención general al ciudadano, a través de los distintos canales (buzón de consultas, atención telefónica y atención presencial). - Coordinación de procedimientos en materia de asistencia y soporte digital. - Coordinación de procedimientos en materia de afiliación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de quejas y sugerencias. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la coordinación de procedimientos respecto de los regímenes del Sistema de Liquidación Simplificada, en materia de afiliación, cotización y recaudación voluntaria. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la coordinación de procedimientos en materia de atención general al ciudadano, a través de buzón de consultas, atención telefónica y atención presencial. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación de procedimientos en materia de asistencia y soporte digital. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación de procedimientos en materia de afiliación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de quejas y sugerencias. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 33 | 1 | 4100420 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO A | - ALMERÍA - ALMERÍA | 22 | 6046,88 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de autorizaciones y atención al autorizado RED. - Control de calidad de autorizaciones RED: Seguimiento de actuaciones. - Resolución de causas DIESTR@ en materia de autorizaciones RED. - Seguimiento de obligaciones de comunicación de conceptos retributivos abonados y jornadas reales. - Rectificación de vidas laborales y bases de cotización. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de procedimientos de concesión de autorizaciones RED. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control de la calidad de autorizaciones RED. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el procedimiento de revisión de autorizaciones RED. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en procedimientos de rectificación de vidas laborales y bases de cotización. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión de causas DIESTR@. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 34 | 1 | 916284 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - ALMERÍA - ALMERÍA | 26 | 10401,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 35 | 1 | 3300968 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - ALMERÍA - ALMERÍA | 26 | 10655,26 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento del patrimonio de la Seguridad Social y del mantenimiento de inmuebles a nivel provincial. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y coordinación de la atención presencial, telefónica y telemática al ciudadano en primer nivel y de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento del patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la atención presencial y telefónica en primer nivel y de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 36 | 1 | 2860780 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - ALMERÍA - ALMERÍA | 26 | 10655,26 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Gestión relativa a la elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Coordinación y seguimiento del modelo organizativo de la Entidad. - Coordinación, apoyo y seguimiento a la realización de los procedimientos de recaudación ejecutiva, derivaciones de responsabilidad, medidas cautelares y control del fraude. - Dirección, control y coordinación de los objetivos de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en dirección y control en la elaboración y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en coordinación, apoyo y seguimiento de procedimientos de recaudación ejecutiva, derivaciones de responsabilidad y adopción de medidas cautelares. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, coordinación, apoyo y seguimiento de procedimientos de control del fraude. Manejo del aplicativo Social Network Analysis (SNA). Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en dirección, control y coordinación de objetivos, así como en la coordinación, seguimiento e implantación de modelos organizativos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 37 | 1 | 3140820 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - ALMERÍA - ALMERÍA | 26 | 12286,68 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 38 | 1 | 3546922 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - ALMERÍA - ALMERÍA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. - Elaboración de informes y estadísticas en materia de pagos del circuito financiero, pagos a justificar y seguimiento presupuestario. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración de informes y estadísticas en materia de pagos del circuito financiero, pagos a justificar y seguimiento presupuestario. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración de informes y estadísticas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 39 | 1 | 5534287 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ALMERÍA - ALMERÍA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad en materia de administración y auditorías SILCON, tratamiento de protección de datos y organismos PIDO en el ámbito de la Dirección Provincial. - Control de cesión de datos a terceros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Responsable de seguimiento de la Unidad Provincial de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. - Asesoramiento y apoyo técnico en la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Elaboración de informes y estadísticas relativos a la afiliación, calidad y atención al ciudadano en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el tratamiento de protección de datos y auditorías. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en control de cesión de datos a terceros. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la afiliación, calidad y atención. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 40 | 1 | 5534286 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ALMERÍA - ALMERÍA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de recaudación en periodo voluntario de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. - Actualización de las liquidaciones de cuotas fuera del plazo reglamentario de ingreso. - Seguimiento de liquidaciones deudoras e ingresos fuera de plazo. - Gestión de los ingresos no aplicados. - Gestión del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de procedimientos de recaudación en periodo voluntario de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la actualización de liquidaciones de cuotas fuera del plazo reglamentario de ingreso. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento de liquidaciones deudoras e ingresos fuera de plazo. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de ingresos no aplicados. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 41 (*) | 1 | 3707984 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - ALMERÍA - ALMERÍA | 22 | 7345,66 | A2 C1 | AE | EX20 | | | EPD3 | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de los expedientes de contratación administrativa. - Planificación de inversiones y obras y gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II de la Dirección Provincial. - Asesoramiento y detección en materia de prevención de riesgos laborales. Información y prevención de riesgos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, en mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la planificación de inversiones y obras y gestión del inventario de bienes muebles. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia como funcionario designado en materia de prevención de riesgos laborales. Hasta un máximo de 9 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|---------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 42 | 1 | 1007051 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - ÁVILA - ÁVILA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Gestión del plan de formación permanente de la Dirección Provincial. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de nóminas, control de presencia, así como en la gestión de indemnizaciones por razón del servicio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de planes de formación. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 43 | 1 | 1217115 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - ÁVILA - ÁVILA | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. - Preparación y convocatoria de reuniones. - Apoyo en tareas relacionadas con expedientes de capitales coste, mortis causa, derivación de responsabilidad. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tareas relacionadas con expedientes de capitales coste, mortis causa, derivación de responsabilidad. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en preparación de reuniones. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 44 | 1 | 2381515 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO B | - ÁVILA - ÁVILA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa. - Gestión del servicio CASIA y de los conceptos retributivos abonados. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el manejo del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA) y de conceptos retributivos abonados. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 45 | 1 | 3014915 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - BADAJOZ - BADAJOZ | 22 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de la gestión de las Administraciones de la Seguridad Social. - Seguimiento de la Unidad Provincial de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. - Coordinación y gestión del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento de la gestión de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento de Unidades de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de atención presencial mediante cita concertada. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 46 | 1 | 900728 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - BADAJOZ - BADAJOZ | 27 | 10351,46 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Gestión y coordinación de la protección de datos. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la gestión y coordinación de la protección de datos, y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 47 | 1 | 2955169 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - BADAJOZ - BADAJOZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de la lucha contra el fraude en materia de empresas. - Gestión de la recaudación de capitales coste de pensiones y otras prestaciones a cargo de empresas declaradas responsables. - Gestión del colectivo de Artistas y Profesionales Taurinos y del Seguro Escolar. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de la lucha contra el fraude en materia de empresas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de la recaudación de capitales costes de pensiones y otras prestaciones a cargo de empresas declaradas responsables. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del colectivo de Artistas, Profesionales Taurinos y del Seguro Escolar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 48 | 1 | 4074522 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - BADAJOZ - BADAJOZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 49 | 1 | 1166151 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - BADAJOZ - BADAJOZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y elaboración de resolución de los recursos administrativos formulados contra actos de la Dirección Provincial. - Trámite y elaboración de reclamaciones previas en tercerías de dominio y de mejor derecho. - Gestión de las actas de liquidación y de infracción. - Remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones dictadas por la Unidad de Impugnaciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el trámite y elaboración de recursos administrativos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite y elaboración de tercerías de dominio y mejor derecho. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de actas de liquidación y de infracción. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la remisión de expedientes a órganos judiciales. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 50 | 1 | 4445383 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - BADAJOZ - BADAJOZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 51 | 1 | 5534289 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BADAJOZ - BADAJOZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 52 | 1 | 5534290 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BADAJOZ - BADAJOZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 53 (*) | 1 | 2066065 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - BADAJOZ - BADAJOZ | 22 | 8200,50 | A2 C1 | AE | EX20 | | | EPD3 | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en la Dirección Provincial. - Gestión de los expedientes de contratación administrativa. - Planificación de inversiones y obras y gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II de la Dirección Provincial. - Asesoramiento y detección en materia de prevención de riesgos laborales. Información y prevención de riesgos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, en la reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en planificación de inversiones y obras y gestión de inventarios de bienes muebles. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia como funcionario designado en materia de prevención de riesgos laborales. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ILLES BALEARS

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|--|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 54 | 1 | 3551010 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 27 | 12987,38 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social y del mantenimiento de inmuebles a nivel provincial. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Colaboración con el seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 55 | 1 | 4059681 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 27 | 12987,38 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de unidades competentes en materia de inscripción y afiliación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las unidades competentes en materias de Sistemas de Liquidación Directa y Simplificada, recaudación de vía voluntaria y control de la cotización. - Dirección y seguimiento de la gestión de la unidad competente en materia de fraude. - Dirección, coordinación y seguimiento de la gestión de las peticiones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a través del aplicativo CELIN. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de inscripción y afiliación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de unidades competentes en materia de Sistemas de Liquidación Directa y Simplificada, recaudación de vía voluntaria y control de la cotización. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y seguimiento de la gestión en materia de fraude. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, coordinación y seguimiento de la gestión de las peticiones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a través del aplicativo CELIN. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|---|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 56 | 1 | 1056839 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 27 | 12987,38 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procedimientos especiales de recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Manejo de las aplicaciones ATRIA, PROSA, buzón de consultas y MECA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el manejo de las aplicaciones ATRIA, PROSA, buzón de consultas y MECA. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 57 | 1 | 1988921 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 26 | 12270,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procedimientos especiales de recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procesos de derivación de responsabilidad de la recaudación. - Dirección y coordinación de los procedimientos concursales. - Dirección y coordinación de los expedientes de aplazamiento de pago a la Seguridad Social. - Gestión y coordinación de las auditorías SILCON y PIDO. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de los procedimientos especiales de recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de derivación de responsabilidad de la recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de expedientes de aplazamiento de pagos a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de auditorías SILCON y PIDO. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 58 | 1 | 4716164 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 7790,44 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de deudas en el Fichero General de Recaudación. - Gestión de la deuda mensual cargada en el Fichero General de Recaudación. - Gestión de avisos de recaudación. - Gestión de liquidaciones de deuda a la Seguridad Social. - Control y revisión de las liquidaciones prescritas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento del Fichero General de Recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de la deuda mensual cargada en el Fichero General de Recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de avisos de recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de liquidaciones de deuda a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y revisión de liquidaciones prescritas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 59 | 1 | 3848286 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 7790,44 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y seguimiento de los procedimientos de derivación de responsabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo en el seguimiento y aplicación de ingresos de deuda derivada. - Elaboración de informes de gestión y de la estadística bimensual de seguimiento. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el seguimiento de objetivos en materia de derivaciones de responsabilidad. - Gestión de la línea de sucesiones no declaradas a través del aplicativo Social Network Analysis (SNA). Análisis y estudio de los casos valorando si se ha producido sucesión entre empresas y en su caso apertura y gestión de expedientes de derivación. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control y seguimiento de procedimientos de derivación de responsabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo al seguimiento y aplicación de ingresos de deuda derivada. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en elaboración de informes de gestión en materia de derivaciones de responsabilidad y en la elaboración de la estadística bimensual. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en la coordinación con Organismos Públicos, en la petición de informes y en el seguimiento de objetivos en materia de derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en la gestión de la línea de sucesiones no declaradas del aplicativo Social Network Analysis (SNA), así como análisis y estudio de casos y en su caso apertura y gestión de expedientes de derivación. Hasta un máximo de 4 puntos | |
| 60 | 1 | 2884544 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 7790,44 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias, concursos y situaciones administrativas. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 61 | 1 | 4716165 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 7790,44 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del servicio CASIA. - Gestión de los procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de la atención al autorizado RED. - Gestión de bases de cotización y rectificación de vidas laborales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de la atención al autorizado RED. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de bases de cotización y rectificación de vidas laborales. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 62 | 1 | 2214438 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 7790,44 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 63 | 1 | 3062064 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 7790,44 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los expedientes de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. - Gestión de expedientes en materia de pluriempleo. - Gestión de expedientes de devolución de cuotas a la Seguridad Social. - Gestión de liquidaciones de deuda a la Seguridad Social. - Gestión de avisos de recaudación. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de los expedientes de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes en materia de pluriempleo. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de devolución de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de liquidaciones de deuda a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión de avisos de recaudación. Hasta un máximo de 2 puntos | |
| 64 | 1 | 1948350 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 26 | 11451,44 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 65 | 1 | 2555741 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 24 | 8201,76 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión de inversiones y obras. - Gestión y control del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Elaboración del anteproyecto del presupuesto de gastos y dotaciones de los capítulos II y VI. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y control de inversiones y obras. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión y control del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos de los capítulos II y VI. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 66 | 1 | 2543913 | JEFE / JEFA DE SECCION | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 24 | 8201,76 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de los recursos administrativos tanto en su fase de inicio como en la fase de instrucción y propuesta de resolución en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Tramitación de los requerimientos previos a la vía judicial contencioso-administrativa. - Control y seguimiento de las impugnaciones tramitadas. - Manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación de recursos administrativos y propuesta de resolución en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de impugnaciones tramitadas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 67 | 1 | 3516405 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 6870,92 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión y seguimiento del procedimiento de subastas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de subastas. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 68 | 1 | 2971842 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 6870,92 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de los recursos administrativos tanto en su fase de inicio como en la fase de instrucción y propuesta de resolución en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Tramitación de los requerimientos previos a la vía judicial contencioso-administrativa. - Control y seguimiento de las impugnaciones tramitadas. - Manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la tramitación de recursos administrativos y propuesta de resolución en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en la tramitación de requerimientos previos a la vía judicial contencioso-administrativa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de impugnaciones tramitadas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 69 | 1 | 2016816 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 6870,92 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, mantenimiento de inmuebles y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de expedientes de contratación administrativa. - Planificación de inversiones y obras. - Gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, en la reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en planificación de inversiones y obras. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 70 | 1 | 1691951 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 6870,92 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo en el seguimiento y aplicación de ingresos de deuda concursal. - Gestión y coordinación de la relación con los administradores concursales. - Elaboración de informes de gestión y asesoramiento en alegaciones en los procedimientos concursales del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo al seguimiento y aplicación de ingresos de deuda concursal. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y coordinación de relaciones con los administradores concursales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración de informes jurídicos en materia concursal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 71 | 1 | 5534293 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del régimen de Recursos Diversos. - Coordinación y gestión del control de la cotización tanto del Sistema de Liquidación Directa como del Sistema de Liquidación Simplificada a través de la aplicación DIESTR@: control de la afiliación y beneficios de la cotización (mantenimiento de empleo, discapacidades, jubilados parciales tarifas plantas), inactividades y corrección de datos. - Control de las peticiones de la Inspección de Trabajo Y Seguridad Social a través del aplicativo CELIN, así como coordinación con las unidades competentes en la gestión de cambios en materia de recaudación. - Gestión de los ingresos no aplicados. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión del régimen de Recursos Diversos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación y gestión del control de la cotización, beneficios de la cotización, corrección de datos del Sistema de Liquidación Directa y Sistema de Liquidación Simplificada a través de la aplicación DIESTR@. Hasta un máximo de 6 puntos - Experiencia en la gestión de las peticiones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a través del aplicativo CELIN. Hasta un máximo de 6 puntos - Experiencia en gestión de la afiliación a la Seguridad Social y emisión de resoluciones. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la gestión de ingresos no aplicados. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 72 | 1 | 5534297 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los expedientes de contratación administrativa de los servicios de mantenimiento y suministros. - Colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos del capítulo II. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de expedientes de contratación administrativa de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos del capítulo II. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 73 | 1 | 5534295 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión del control de la cotización a través de la aplicación DIESTR@: control de la afiliación, beneficios de cotización (mantenimiento de empleo, discapacidades, jubilados parciales tarifas plantas), inactividades y corrección de datos. - Trámite de las peticiones de la Inspección Trabajo y Seguridad Social a través del aplicativo CELIN. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y gestión del control de la cotización a través de la aplicación DIESTR@: control de la afiliación, beneficios de cotización (mantenimiento de empleo, discapacidades y jubilados parciales tarifas plantas), inactividades y corrección de datos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en el trámite de las peticiones de la Inspección Trabajo y Seguridad Social a través del aplicativo CELIN. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite de la afiliación a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la confección de resoluciones administrativas. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 74 | 1 | 5534296 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales. - Tratamiento de data y créditos incobrables. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tratamiento de datas y créditos incobrables. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 75 | 1 | 5534291 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación del sistema RED. - Atención al autorizado RED. - Responsable del registro de los certificados oficiales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. - Elaboración de informes jurídicos en materia de Seguridad Social. - Apoyo en la coordinación en los procesos de gestión centralizada y descentralizada en materia de inscripción y afiliación al Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación del sistema RED. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en atención al autorizado RED. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en responsabilidad de registro de certificados oficiales. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en elaboración de informes jurídicos en materia de Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo en la coordinación en los procesos de gestión centralizada y descentralizada en materia de inscripción y afiliación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 76 | 1 | 3001733 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros de la Dirección Provincial. - Gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 77 | 1 | 1620161 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - BARCELONA - BARCELONA | 26 | 12958,54 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos administrativos que se formulen ante los actos de gestión de la Dirección Provincial. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de recursos que se formulen ante actos de gestión. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 78 | 1 | 3237505 | DIRECTOR / DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES D.P. A | - BARCELONA - BARCELONA | 26 | 9330,16 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio y elaboración de informes y dictámenes que le encomiende el responsable de la Dirección Provincial. - Resolución de quejas, sugerencias y consultas provenientes de ciudadanos o de otros organismos. - Auditoría y control de accesos al sistema informático de la Dirección Provincial, tanto internos como externos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el estudio y elaboración de informes y dictámenes. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la resolución de quejas, sugerencias y consultas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en auditorías y control de accesos a sistemas informáticos tanto internos como externos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 79 | 1 | 1726565 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Suministros de la Dirección Provincial. - Gestión y supervisión de los expedientes de contratación administrativa de suministros. - Planificación de inversiones en suministros. - Gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II para la contratación de suministros. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de Unidades de Suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y supervisión de expedientes de contratación administrativa de suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la planificación de inversiones en suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II para la contratación de suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 80 | 1 | 2206666 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión y coordinación de la atención telefónica y telemática al ciudadano en cuestiones generales de afiliación, cotización, recaudación y administración electrónica en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la supervisión y coordinación de la atención telefónica y telemática al ciudadano en cuestiones generales de afiliación, cotización, recaudación y administración electrónica. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la dirección de la atención telefónica y telemática al ciudadano en cuestiones generales de afiliación, cotización, recaudación y administración electrónica. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 81 | 1 | 3825856 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, trámite y propuesta de resolución de los recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen ante los actos de gestión de la Dirección Provincial. - Gestión, seguimiento y control de los avales presentados como consecuencia de la presentación de recursos administrativos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión, tratamiento y control de recursos administrativos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión, seguimiento y control de avales. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en comunicación con otras unidades relacionadas con la gestión de recursos administrativos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 82 | 1 | 4695516 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación de los procesos de inscripción, afiliación, altas y bajas en los regímenes especiales de la Seguridad Social. - Seguimiento de los cambios de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en los regímenes especiales de la Seguridad Social. - Coordinación y seguimiento de las relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de los regímenes especiales de la Seguridad Social. - Control de la afiliación, altas y bajas de extranjeros irregulares en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y coordinación los procesos de inscripción, afiliación, altas, bajas y variaciones en los regímenes especiales de la Seguridad Social, así como la resolución de consultas. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en la coordinación y supervisión de cambio de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en los regímenes especiales de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en la coordinación y supervisión de las peticiones de actuación a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de los regímenes especiales de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en la coordinación y supervisión del control de la afiliación, altas y bajas de extranjeros irregulares en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 83 | 1 | 1696361 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - BARCELONA - BARCELONA | 28 | 15007,86 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de las Áreas de Recaudación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de autorizados RED, así como control del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de Áreas de Recaudación de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en gestión de autorizados RED, así como control del servicio CASIA. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 84 | 1 | 2693378 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - BARCELONA - BARCELONA | 28 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. - Dirección y gestión de la formación y las dietas en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos, Fondo de Maniobra y pagos a justificar. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la formación y las dietas. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 7 puntos. | |
| 85 | 1 | 4384456 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION DESCENTRALIZADA | - BARCELONA - BARCELONA | 28 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de los procesos de gestión centralizada y descentralizada del área de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas a los distintos regímenes del sistema y de cotización al Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el área de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, coordinación y seguimiento en materia de trabajadores desplazados. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de procesos de gestión centralizada y descentralizada y depuración en el ámbito de áreas de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otros Organismos Públicos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, coordinación y seguimiento en materia de trabajadores desplazados. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 86 | 1 | 4695538 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 4843,44 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procesos automatizados de apoyo a la gestión en materia de afiliación, cotización, recaudación de vía voluntaria y ejecutiva al Sistema de la Seguridad Social, mediante la utilización del Sistema Información Laboral (e-SIL). <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y ejecución de procesos automatizados en entorno e-SIL de apoyo a la gestión en materia de afiliación, cotización, recaudación de vía voluntaria y ejecutiva al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 24 puntos. | |
| 87 | 1 | 1172783 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y supervisión en el ámbito de la Dirección Provincial de las actuaciones relativas al control de deuda al Sistema de la Seguridad Social. - Gestión del reintegro de prestaciones indebidas. - Tramitación, resolución y seguimiento de expedientes de capitales coste. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la coordinación de actuaciones del control de deuda al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la resolución de incidencias en materia de control de deuda a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del reintegro de prestaciones indebidas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación con Organismos Públicos en materia de reintegro de prestaciones indebidas. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en tramitación, resolución y seguimiento de expedientes de capitales coste. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 88 | 1 | 1562645 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, coordinación y resolución de las consultas y solicitudes de revisión de vida laboral formuladas por ciudadanos y trabajadores a través de los distintos canales puestos a su disposición. - Coordinación con Juzgados y Tribunales de Justicia. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación, supervisión y gestión de incidencias que afectan a la expedición de vida laboral de ciudadanos y trabajadores. Hasta un máximo de 14 puntos. - Experiencia en coordinación, supervisión y gestión de informes necesarios para la resolución de recursos de alzada. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en elaboración y seguimiento de informes que solicitan Juzgados y Tribunales en materia afiliación. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 89 | 1 | 3986561 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con entidades jurídicas públicas y privadas para la prevención y detección del fraude a la Seguridad Social. - Elaboración de informes sobre las detecciones aparentemente fraudulentas y constitutivas de delitos contra la Seguridad Social a tenor del artículo 307 del Código Penal. - Colaboración con la sección de investigación de la Seguridad Social y el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social para elaboración de certificados de deuda. - Gestión, seguimiento y empleo del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social y del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación con entidades jurídico privadas y públicas para la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y empleo del aplicativo Social Network Analysis (SNA) para el tratamiento de expedientes propuestos como sucesiones no declaradas, líneas de empresas, autorizados RED y delitos penales contra la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la detección de grupos fraudulentos de empresas, así como sucesiones no declaradas cuya finalidad es evadir pagos a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 90 | 1 | 2664472 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de autorizaciones RED en la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento y depuración de autorizaciones RED. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la tutela de autorizaciones RED para posibilitar la conciliación de liquidaciones. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la asistencia al autorizado RED en cuestiones relativas a afiliación, cotización y recaudación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación de unidades administrativas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 91 | 1 | 1660660 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N18 | - BARCELONA - BARCELONA | 18 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Secretario/Secretaría Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 92 | 1 | 2618118 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO B | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Régimen Interior, Archivo y Almacén de la Dirección Provincial. - Gestión de los expedientes de contratación administrativa de servicios y seguimiento de la ejecución de los contratos de servicios. - Planificación y gestión del archivo de documentación. - Planificación y gestión de traslados, transporte y valija. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Régimen Interior, Archivo y Almacén. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la planificación y gestión de archivo de documentación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la planificación y gestión de traslados, transporte y valija. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 93 | 1 | 4857030 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la dirección de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la resolución de incidencias en materia de Registro Electrónico. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación y unificación de criterios en materia de registro. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 94 | 1 | 5534355 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación y resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos. - Resolución de consultas relacionadas con devolución de ingresos indebidos. - Cuadre y pago de los documentos contables generados como consecuencia del trámite de devolución de ingresos indebidos. - Elaboración de informes en materia de devolución de ingresos indebidos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la tramitación y resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la resolución de consultas relacionadas con devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el cuadre y pago de documentos contables generados como consecuencia del trámite de devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la elaboración de informes en materia de devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 95 | 1 | 5534301 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de los expedientes de contratación administrativa. - Planificación de inversiones y obras. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones de los capítulos II y VI en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación de expedientes de contratación administrativa de servicios y de obras. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del mantenimiento de edificios patrimoniales, así como de la contratación administrativa y del mobiliario y enseres. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la coordinación y resolución de incidencias en el control de la ejecución de contratos de obras, servicios y suministros y en la preparación y ejecución de las inversiones. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración de los anteproyectos del presupuesto de gastos de los capítulos II y VI. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión medioambiental y del plan de ahorro energético. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 96 | 1 | 5534354 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emisión de informes e instrucciones relativas a la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en cualquiera de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Supervisión, coordinación y seguimiento de trabajadores desplazados. - Resolución de consultas e incidencias en materia de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en cualquiera de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la emisión de informes e instrucciones sobre inscripción, afiliación, altas, bajas y variaciones en los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en resolución de consultas e incidencias planteadas sobre inscripción, afiliación, altas, bajas y variaciones en los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en supervisión, coordinación y seguimiento de trabajadores desplazados. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 97 | 1 | 5534294 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Dirección y control de la actividad económico-financiera del presupuesto de gastos de la Dirección Provincial. - Dirección y control de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera del presupuesto de gastos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y control de la gestión de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS). Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 98 | 1 | 5534367 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación en el ámbito de la Dirección Provincial de la optimización y automatización informática de procesos en materia de afiliación, cotización, recaudación de vía voluntaria y ejecutiva y procedimientos especiales de recaudación (concursos de acreedores, derivaciones de responsabilidad y aplazamientos). <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la optimización y automatización informática de procesos en materia de afiliación, cotización, recaudación de vía voluntaria y ejecutiva y procedimientos especiales de recaudación (concursos de acreedores, derivaciones de responsabilidad y aplazamientos). Hasta un máximo de 24 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 99 | 1 | 5534365 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de expedientes y contratos de redacción de proyectos y de obras en el ámbito de la Dirección Provincial. - Redacción de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como otra documentación administrativa. - Tramitación y publicación de licitaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público. - Seguimiento de la ejecución de los contratos y de los créditos de inversión. - Tramitación de certificaciones de obras y facturación. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de contratos de redacción de proyectos y de obras por procedimiento abierto simplificado. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la planificación y seguimiento de inversiones y obras. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 100 | 1 | 5534359 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera del presupuesto de gastos de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. - Gestión y seguimiento de la retrocesión de pensiones, pensiones no contributivas e Ingreso Mínimo Vital. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera del presupuesto de gastos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS). Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 101 | 1 | 5534362 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y resolución de los recursos administrativos que se formulen ante los actos de gestión de la Dirección Provincial en materia de derivación de responsabilidad. - Apoyo en el control y seguimiento de los objetivos provinciales del área de Impugnaciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en trámite y resolución de recursos en materia de derivación de responsabilidad y posteriores a los actos de gestión recaudatoria en periodo voluntario. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la extracción y tratamiento de datos para el seguimiento de objetivos en materia de impugnaciones. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 102 | 1 | 5534360 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de contrapuntos por ingresos y datas de títulos ejecutivos. - Reasignación o devolución de ingresos contrapuntados por la aplicación de ingresos de vía ejecutiva a devolver. - Examen, aprobación y denegación de propuestas de anulación de título ejecutivos. - Gestión y control de las solicitudes de excepción de embargo de cuentas corrientes. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la realización de contrapuntos por ingresos y datas de títulos ejecutivos. Hasta un máximo de 17 puntos. - Experiencia en el análisis de reasignación o devolución de ingresos contrapuntados por ingresos de vía ejecutiva a devolver. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en el análisis jurídico de propuestas de anulación de providencias de apremio. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en la gestión y control de las excepciones de embargo de cuentas corrientes. Hasta un máximo de 1 punto. | |
| 103 | 1 | 5534366 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de aplazamientos de deuda a la Seguridad Social. - Gestión de moratorias en materia de Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de aplazamientos de deuda a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión de moratorias en materia de Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 104 | 1 | 5534370 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación de la afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, así como de la cotización y recaudación del colectivo de Artistas. - Elaboración de estadísticas e informes de seguimiento de la gestión del colectivo de Artistas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y coordinación en materia de afiliación, cotización, recaudación y regularizaciones del colectivo de Artistas. Hasta un máximo de 16 puntos. - Experiencia en la elaboración de estadísticas e informes semanales y mensuales de seguimiento de la gestión del colectivo de Artistas. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 105 | 1 | 5534368 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento, elaboración de informes y control de deuda en materia de paralización del procedimiento y prescripción. - Levantamiento y seguimiento de la deuda derivada de costas procesales. - Gestión y seguimiento de los procedimientos de deducción. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la elaboración de informes, seguimiento y control de deudas en materia de paralización del procedimiento y prescripción de deuda. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el levantamiento y seguimiento de la deuda derivada de costas procesales. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de procedimientos de deducción. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 106 | 1 | 5534363 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a la Unidad Provincial de Asistencia y Soporte a Empresas y Ciudadanos en materia de Administración Digital. - Coordinación y asistencia a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro y Registro Electrónico General. - Asistencia a la Unidad Provincial de Control y Seguimiento de Objetivos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo a Unidades de Asistencia y Soporte a Empresas y Ciudadanos en materia de Administración Digital. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la coordinación y funcionamiento de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el desarrollo de aplicaciones de apoyo al control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 107 | 1 | 5534356 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en la coordinación y supervisión del funcionamiento de la Unidad Provincial de atención telemática y telefónica al ciudadano en materias de afiliación, cotización, recaudación y Administración Electrónica. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en atención telefónica al ciudadano materias en materias de afiliación, cotización, recaudación y Administración Electrónica. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en atención al ciudadano por medios telemáticos en materias de afiliación, cotización, recaudación y Administración Electrónica. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 108 | 1 | 5534358 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación a nivel provincial en materia de inscripción, afiliación altas y bajas del Régimen General de la Seguridad Social. - Seguimiento y resolución de incidencias de trabajadores desplazados. - Seguimiento de los cambios de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación y seguimiento de las relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito del Régimen General de la Seguridad Social. - Control de la afiliación, altas y bajas de extranjeros irregulares en el Régimen General de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y coordinación en materia de inscripción, afiliación, altas, bajas y variaciones en el Régimen General de la Seguridad Social, así como la resolución de consultas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación, seguimiento y resolución de incidencias de trabajadores desplazados y del aplicativo RINA. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación y supervisión de cambio de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en los distintos regímenes de Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en coordinación y supervisión de las peticiones de actuación a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito del Régimen General de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la coordinación y supervisión del control de la afiliación, altas y bajas de extranjeros irregulares en el Régimen General de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 109 | 1 | 5534369 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de las devoluciones de ingresos indebidos y coordinación de las Administraciones de la Seguridad Social en esta materia. - Elaboración de informes sobre devolución de ingresos indebidos. - Gestión del cuadro y pago de los documentos generados por la gestión de devoluciones de ingresos indebidos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la tramitación y resolución de expedientes de devolución de ingresos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en asesoramiento en la resolución de dudas planteadas en las Administraciones de la Seguridad Social en materia de devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración de informes sobre devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el cuadro y pago de documentos generados por la gestión de devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 110 | 1 | 5534364 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de la implantación del Plan de Eficiencia Energética y Sostenibilidad. - Relaciones con las organizaciones sindicales con implantación en la provincia. - Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales entre la Administración, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y los Delegados de Prevención. - Gestión de la plataforma del Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado (SIGEE-AGE). <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la implantación del Plan de Eficiencia Energética y Sostenibilidad. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la utilización de la plataforma del Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado (SIGEE-AGE). Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la realización de actividades de interlocución entre la Administración y representantes de los trabajadores. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación en materia de prevención de riesgos laborales entre la Administración, Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Delegados de Prevención. Hasta a un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 111 | 1 | 5534357 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, incidencias y variaciones de nómina del personal funcionario y laboral. - Tramitación y pago de la acción social, anticipos ordinarios, retenciones judiciales y administrativas. - Tramitación y pago de la productividad por cumplimiento de objetivos y productividad de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Tramitación y resolución de incidencias de la cotización a través del Sistema de Liquidación Directa. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión del control de nóminas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, y retenciones judiciales y administrativas y productividades. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación y resolución de la cotización a través del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 112 | 1 | 5534300 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - BARCELONA - BARCELONA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento técnico al Subdirector/Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria. - Control y coordinación de las distintas secciones de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. - Elaboración de instrucciones y establecimiento de criterios comunes de actuación para las Administraciones de la Seguridad Social en materia de cotización y recaudación en periodo voluntario. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la elaboración de informes y asesoramiento técnico a Subdirectores/Subdirectoras Provinciales de Gestión Recaudatoria en materia de cotización y recaudación en periodo voluntario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control, coordinación, elaboración de instrucciones y establecimiento de criterios comunes de actuación entre las distintas unidades de gestión en materia de cotización y recaudación en periodo voluntario. Hasta un máximo de 16 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 113 | 1 | 5534299 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - BARCELONA - BARCELONA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento técnico al Director/Directora Provincial para la adopción de medidas de optimización de la gestión en materia de inscripción, afiliación, cotización y recaudación. - Coordinación y supervisión general en el ámbito de la Dirección Provincial de las distintas unidades con competencias en materia de gestión de inscripción, afiliación, cotización y recaudación. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la elaboración de informes y propuestas para la adopción de medidas de optimización de la gestión en materia de inscripción, afiliación, cotización y recaudación. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la coordinación y supervisión general de distintas unidades con competencias en materia de gestión de inscripción, afiliación, cotización y recaudación. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 114 | 1 | 5534298 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - BARCELONA - BARCELONA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de la Unidad Provincial de Asistencia y Soporte a Empresas y Ciudadanos en materia de Administración Digital. - Supervisión y coordinación de la Unidad Provincial de Atención Generalista al Ciudadano. - Administración provincial del Sistema de Confidencialidad (SILCON). - Seguimiento y control general del cumplimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Relaciones institucionales con otros Organismos y Entidades Públicas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la dirección y coordinación de Unidades de Asistencia y Soporte a Empresas y Ciudadanos en materia de Administración Digital. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en la administración del Sistema de Confidencialidad (SILCON). Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en el seguimiento y control general del cumplimiento de objetivos. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en relaciones institucionales con otros Organismos y Entidades Públicas. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 115 | 1 | 3164350 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 6712,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y resolución de los recursos administrativos que se formulen ante los actos de gestión de la Dirección Provincial en materia de devolución de ingresos indebidos. - Supervisión del envío de expedientes a la jurisdicción contencioso-administrativa. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en trámite y resolución de recursos administrativos en materia de devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 12 de puntos. - Experiencia en la supervisión del envío de expedientes a la jurisdicción contencioso-administrativa. Hasta un máximo de 12 de puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 116 | 1 | 3271244 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO | - BARCELONA - BARCELONA | 24 | 6712,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Examen y gestión de los procedimientos iniciados por situaciones de fraude en materia de encuadramiento, inscripción y afiliación de la Seguridad Social. - Relación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de encuadramiento, inscripción y afiliación a la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el procedimiento de detección fraude en materia de empresas ficticias e irregularidades de afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en campañas de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la coordinación con otras unidades o entidades externas para la revisión de datos de inscripción y afiliación como consecuencia de prácticas irregulares confirmadas como fraudulentas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 117 | 1 | 1096145 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO B | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores y asimilados del Régimen General de la Seguridad Social. - Gestión del Sistema de Liquidación Directa. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores y asimilados del Régimen General de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 118 | 1 | 814240 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO B | - BARCELONA - BARCELONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores y asimilados del Régimen General de la Seguridad Social. - Gestión del Sistema de Liquidación Directa. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores y asimilados del Régimen General de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 119 | 1 | 2656307 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - BURGOS - BURGOS | 26 | 10401,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 120 | 1 | 2192548 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N25 | - BURGOS - BURGOS | 25 | 8201,76 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión recaudatoria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Responsable del control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Coordinación de actividades relacionadas con la protección de datos de carácter personal. - Estudio y elaboración de informes y dictámenes que le encomiende el responsable de la Dirección Provincial en materias competencia de la Seguridad Social. - Coordinación de unidades administrativas, gestión y coordinación de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación de actividades relacionadas con la protección de datos de carácter personal. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el estudio y elaboración de informes y dictámenes. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la coordinación de unidades administrativas y en la gestión y coordinación de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 121 | 1 | 3606428 | JEFE / JEFA DE SECCION | - BURGOS - BURGOS | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Revisión, aprobación o denegación de los expedientes propuestos como incobrables por las Unidades de Recaudación Ejecutiva y revisiones periódicas sobre cambio de situación en expedientes declarados incobrables. - Rehabilitación de expedientes de apremio datados, autorización de datas de deuda por anulación, revisiones sobre prescripción de deuda y traslados de expedientes de apremio. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Elaboración de informes sobre la situación de la deuda en vía de apremio a instancias de otras unidades u Organismos Públicos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la elaboración de informes sobre deuda en apremio. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 122 | 1 | 3324388 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - BURGOS - BURGOS | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualización fuera de plazo de las liquidaciones de cuotas en el Sistema de Liquidación Directa, seguimiento de las liquidaciones, depuración previa a la emisión de las reclamaciones de deuda y providencias de apremio, así como su emisión y seguimiento posterior hasta el inicio de la vía ejecutiva. - Tratamiento de avisos de recaudación relativos a liquidaciones generadas por movimientos atrasados en el Fichero General de Afiliación y por descubiertos totales sin presentación. - Gestión de los ingresos no aplicados en el Fichero General de Recaudación. - Gestión de las devoluciones de ingresos indebidos; de las liquidaciones con saldo acreedor y de las solicitudes de distribución de topes por pluriempleo. - Atención al autorizado RED: resolución de consultas, incidencias y solicitudes de trámite planteadas a través del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión, seguimiento y actualización de liquidaciones de cuotas del Sistema de Liquidación Directa; en el tratamiento de ingresos; en la gestión de documentos de deuda, en la gestión de las devoluciones de ingresos, de saldos acreedores y de las distribuciones de topes por pluriempleo. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de trámites, consultas o incidencias que puedan plantear los autorizados RED. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el manejo de ficheros de datos de afiliación, recaudación, seguimiento de liquidaciones y seguimiento de ingresos. Hasta un máximo de 4 puntos - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 123 | 1 | 1007192 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - BURGOS - BURGOS | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los procedimientos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social y comunicación a los Servicios Centrales de supuestos de presuntas falsificaciones de documentos y/o suplantación de identidad. - Gestión de la documentación contable de las devoluciones de ingresos, en la gestión recaudatoria de las prestaciones indebidamente percibidas y en la gestión de los ingresos no aplicados en el Fichero General de Recaudación. - Coordinación y seguimiento de las peticiones de actuación enviadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o recibidas de ésta, en el ámbito provincial. - Asesoramiento a otros Organismos Públicos para su incorporación al sistema de cesión de datos a Administraciones Públicas (PIDO). - Seguimiento de la gestión de las Administraciones de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social y en el manejo del aplicativo Social Network Analysis (SNA). Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en traslado de supuestos de presuntas falsificaciones de documentos y/o suplantación de identidad. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de la documentación contable de devoluciones de ingresos, en la gestión recaudatoria de prestaciones indebidamente percibidas y en la gestión de ingresos no aplicados en el Fichero General de Recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación y seguimiento de las peticiones de actuación por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en el asesoramiento a Organismos Públicos para su incorporación al sistema de cesión de datos a Administraciones Públicas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento de la gestión de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 124 | 1 | 4672597 | JEFE / JEFA DE SECCION | - CÁCERES - CÁCERES | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a la Subdirección Provincial en los procesos de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento del protocolo para el suministro de información y posterior retención y embargo con la Junta de Extremadura. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 125 | 1 | 1337018 | JEFE / JEFA DE SECCION | - CÁCERES - CÁCERES | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía voluntaria del Sistema de la Seguridad Social con especial atención a los expedientes de reintegros de prestaciones indebidamente percibidas y derivaciones mortis-causa. - Control y seguimiento de capitales coste. - Control y seguimiento de las causas DIESTR@ en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de entidades financieras ficticias. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía voluntaria del Sistema de la Seguridad Social con especial atención a los expedientes de reintegros de prestaciones indebidamente percibidas y derivaciones mortis-causa. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de capitales coste. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de causas DIESTR@. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de entidades financieras ficticias. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 126 | 1 | 4666931 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - CÁCERES - CÁCERES | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y resolución de los recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen ante los actos de gestión de la Dirección Provincial, incluyendo recursos de alzada, requerimientos previos, recursos extraordinarios de revisión, tercerías de dominio y de mejor derecho. - Trámite y elaboración de resoluciones para elevación a definitivas de las actas de infracción y liquidación y las concurrentes propuestas de liquidación levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Supervisión de la remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen ante actos de gestión. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en el trámite y elaboración de resoluciones para elevación a definitivas de las actas de infracción y liquidación y las concurrentes propuestas de liquidación levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en remisión de expedientes a órganos judiciales. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 127 | 1 | 4340851 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - CÁCERES - CÁCERES | 26 | 12059,04 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos, así como coordinación de la Administración Electrónica. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación de la Administración Electrónica y control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|---------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 128 | 1 | 4973440 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - CÁDIZ - CÁDIZ | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de la atención telefónica en el ámbito de la Dirección Provincial. - Coordinación y seguimiento del buzón de consultas. - Coordinación y seguimiento de la tramitación de las solicitudes de los ciudadanos por sede electrónica y por ATRIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de atención telefónica. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación y seguimiento de buzones de consulta. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación y seguimiento de tramitación de solicitudes electrónicas de ciudadanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el manejo de la aplicación ATRIA. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 129 | 1 | 2274445 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - CÁDIZ - CÁDIZ | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación voluntaria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de las Áreas de Recaudación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de Unidades de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 130 | 1 | 1997956 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - CÁDIZ - CÁDIZ | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Control y coordinación de los procedimientos de recaudación de los capitales coste <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en control y coordinación de procedimientos de recaudación de los capitales coste. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 131 | 1 | 1236372 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - CÁDIZ - CÁDIZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los procedimientos de recaudación de los capitales coste. <p>-</p> <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos de recaudación de los capitales coste. Hasta un máximo de 24 puntos. | |
| 132 | 1 | 915590 | JEFE / JEFA DE SECCION | - CÁDIZ - CÁDIZ | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de la atención presencial y telefónica al ciudadano. - Dirección y coordinación de los buzones de consulta en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y coordinación de procedimientos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de atención presencial y telefónica al ciudadano. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación de la atención al ciudadano a través de buzones de consulta. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en coordinación de procedimientos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 133 | 1 | 5534308 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - CÁDIZ - CÁDIZ | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los procedimientos de deducción de deudas en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos de deducción de deudas en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 134 | 1 | 5534311 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - CÁDIZ - CÁDIZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión seguimiento de los expedientes de derivaciones de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión y tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 135 | 1 | 5534310 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - CÁDIZ - CÁDIZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de las subastas realizadas en los procedimientos apremio en el ámbito de la Dirección Provincial. - Control y seguimiento de los grandes deudores del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación de subastas en procedimientos de apremio. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de grandes deudores del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 136 | 1 | 5534312 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - CÁDIZ - CÁDIZ | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. - Gestión de expedientes de gastos relacionados con el patrimonio de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en tramitación de expedientes de gastos relativos al patrimonio. Hasta un máximo de 7 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 137 | 1 | 5534307 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - CÁDIZ - CÁDIZ | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de informes y estadísticas relativos a la gestión en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de las quejas y sugerencias en el ámbito de la Dirección Provincial. - Coordinación de proyectos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de informes y estadísticas a través del aplicativo Microstrategy relativos a la gestión en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión de quejas y sugerencias. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación de proyectos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|--|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 138 | 1 | 4109207 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - CASTELLÓN - CASTELLÓN DE LA PLANA | 26 | 11118,80 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y resolución de recursos administrativos y revisiones de oficio en materia de encuadramiento, inscripción, afiliación, altas y bajas y en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y resolución de reclamaciones previas en tercerías de dominio y de mejor derecho. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas, de coordinación e infracción y las impugnaciones de todas ellas. - Dirección, seguimiento y coordinación de la remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y resolución de recursos administrativos y revisiones de oficio en materia de encuadramiento, inscripción, afiliación, altas y bajas y en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de gestión de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y resolución de reclamaciones previas en tercerías de dominio y de mejor derecho en materia de Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas, de coordinación e infracción y las impugnaciones de todas ellas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales contra las resoluciones dictadas por Unidades de Impugnaciones, valoración de autos y sentencias dictadas por los mismos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico y control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 139 | 1 | 1863788 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - CASTELLÓN - CASTELLÓN DE LA PLANA | 27 | 12426,82 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión centralizada y descentralizada en el área de inscripción de empresas, afiliación, cotización, altas y bajas a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión centralizada y descentralizada de áreas de inscripción de empresas, afiliación, cotización, altas y bajas a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|---|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 140 | 1 | 3668183 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - CASTELLÓN - CASTELLÓN DE LA PLANA | 27 | 10351,46 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Coordinación de diferentes unidades de gestión y seguimiento de las peticiones de actuación enviadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o recibidas de ésta en el ámbito de la Dirección Provincial. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación de unidades de gestión y seguimiento de las peticiones de actuación enviadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o recibidas de ésta. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento del cumplimiento de objetivos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 141 | 1 | 3532905 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - CASTELLÓN - CASTELLÓN DE LA PLANA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión de créditos incobrables y datas. - Tratamiento de ingresos en vía de apremio y gestión de sobrantes derivados de embargos. - Gestión de compensación de organismos oficiales y prescripción de deudas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de créditos incobrables y datas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el tratamiento de ingresos en vía de apremio y gestión de sobrantes derivados de embargos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de compensación de organismos oficiales y en la prescripción de deudas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 142 | 1 | 1780211 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - CASTELLÓN - CASTELLÓN DE LA PLANA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación administrativa de obras, servicios y suministros. - Planificación y periodificación de la actividad contractual y de las inversiones. - Tramitación de expedientes de contratación a través de las diferentes plataformas de la Administración General del Estado. - Rendición al Tribunal de Cuentas, registro de contratos y gestión de garantías. - Elaboración de informes, memorias y estudios de contratación y los expedientes de gasto con apoyo en hojas de cálculo para la gestión de datos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en planificación y periodificación de la actividad contractual y de las inversiones. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación a través de plataformas de la Administración General del Estado. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en rendición al Tribunal de Cuentas, registro de contratos y gestión de garantías. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración de informes, memorias y estudios de contratación y los expedientes de gasto. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 143 | 1 | 5534313 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - CASTELLÓN - CASTELLÓN DE LA PLANA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de recursos administrativos y revisiones de oficio en materia de encuadramiento, inscripción, afiliación, altas y bajas y recaudación voluntaria y ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Resolución de reclamaciones previas en tercerías de dominio y de mejor derecho en materia de Seguridad Social. - Seguimiento del procedimiento recaudatorio de las actas de liquidación de cuotas, de coordinación e infracción y resolución de las impugnaciones pertinentes. - Remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones dictadas por la Unidad de Impugnaciones, aplicación de los autos y sentencias dictadas por los mismos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en resolución de recursos administrativos y revisiones de oficio en materia de encuadramiento, inscripción, afiliación, altas y bajas y recaudación voluntaria y ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en resolución de reclamaciones previas en tercerías de dominio y de mejor derecho. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento del procedimiento recaudatorio de las actas de liquidación de cuotas, de coordinación e infracción y resolución de las impugnaciones pertinentes. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en remisión de expedientes solicitados por órganos judiciales, aplicación de autos y sentencias. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 144 | 1 | 5534315 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - CASTELLÓN - CASTELLÓN DE LA PLANA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control del encuadramiento de empresas y trabajadores y de la cotización. - Control de la congruencia, calidad, existencia y veracidad de los datos determinantes del cálculo de cuotas y seguimiento de aspectos no identificados en el sistema. - Control de las bases de cotización. - Depuración de errores e inconsistencias surgidos del proceso de comunicación de datos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control del encuadramiento de empresas y trabajadores y de la cotización. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control de la congruencia, calidad, existencia y veracidad de datos determinantes del cálculo de cuotas y seguimiento de aspectos no identificados en el sistema. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control de bases de cotización. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en depuración de errores e inconsistencias en la comunicación de datos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 145 | 1 | 5534314 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - CASTELLÓN - CASTELLÓN DE LA PLANA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuadramiento, inscripción y asignación de código cuenta de cotización de obligados al Sistema de Liquidación Directa. - Tramitación de los cambios de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus modificaciones y vencimientos. - Tramitación de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores que presentadas fuera de plazo no afecten a liquidaciones ya confirmadas. - Gestión de las liquidaciones de cuotas dentro del plazo reglamentario de ingreso y complementarias presentadas fuera de plazo de ingreso. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en encuadramiento, inscripción y asignación de código cuenta de cotización de obligados al Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la tramitación de cambios de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus modificaciones y vencimientos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de altas, bajas y variaciones de datos que presentadas fuera de plazo no afecten a liquidaciones ya confirmadas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de las liquidaciones de cuotas dentro del plazo reglamentario de ingreso y complementarias presentadas fuera de plazo de ingreso. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 146 | 1 | 1773737 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - CIUDAD REAL - CIUDAD REAL | 22 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Tramitación de las derivaciones de responsabilidad y actuaciones de lucha contra el fraude. - Gestión y seguimiento de las grandes cuentas de cotización. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la tramitación de las derivaciones de responsabilidad y actuaciones de lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en el seguimiento de los procedimientos concursales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de grandes cuentas de cotización. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 147 | 1 | 1776928 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - CIUDAD REAL - CIUDAD REAL | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 148 | 1 | 916029 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - CIUDAD REAL - CIUDAD REAL | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 149 | 1 | 3490728 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - CIUDAD REAL - CIUDAD REAL | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. - Trámite y control de quejas y sugerencias. - Elaboración de actas, informes y estadísticas para la Comisión Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en trámite y control de quejas y sugerencias. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración de actas, informes y estadísticas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 150 | 1 | 1337612 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N25 | - CIUDAD REAL - CIUDAD REAL | 25 | 8201,76 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de informes sobre seguimiento de objetivos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Elaboración de informes, seguimiento y trámite de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación y trámite de los aplazamientos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Elaboración de informes, seguimiento y trámite de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis-causa. - Elaboración de informes y seguimiento de las grandes cuentas de cotización, medidas cautelares y lucha contra el fraude. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de informes sobre seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en elaboración de informes, seguimiento y trámite de los procedimientos concursales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la coordinación y trámite de aplazamientos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración de informes, seguimiento y trámite de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis-causa. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en elaboración de informes y seguimiento de grandes cuentas de cotización, medidas cautelares y lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 7 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 151 | 1 | 4672600 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - CIUDAD REAL - CIUDAD REAL | 22 | 5552,96 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los créditos incobrables y subastas. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de objetivos y estadísticas de recaudación ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de créditos incobrables y subastas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de objetivos y estadísticas de recaudación ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 152 (*) | 1 | 1443237 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO A | - CIUDAD REAL - CIUDAD REAL | 24 | 7534,10 | A1 A2 | AE | EX11 | | | EPD3 | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión de prevención de riesgos laborales de la Dirección Provincial. - Gestión de la formación. - Gestión y coordinación de la prevención de riesgos laborales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión de prevención de riesgos laborales. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de formación. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de la prevención de riesgos laborales. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 153 | 1 | 3069719 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N26 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 26 | 9330,16 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y dictámenes relativos a la gestión en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Responsable del área de formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Responsabilidad en materia de administración y auditorías SILCON, PIDO y de accesos la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. - Responsabilidad en materia de cesión de datos a terceros y de la protección de datos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y coordinación de los procedimientos relativos a la Administración Digital. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y dictámenes relativos a la gestión en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en planificación y organización de cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en administración y auditorías SILCON, tratamiento de ficheros de protección de datos, control de cesión de datos a terceros y auditorías. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procedimientos relativos a la Administración Digital. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 154 | 1 | 2648188 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 22 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros de la Dirección Provincial. - Seguimiento de la ejecución de los contratos celebrados en la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social, así como control de la eficiencia energética de los edificios. - Gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del Capítulo II. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de contratación pública. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control de la ejecución de contratos públicos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos y dotaciones del Capítulo II. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 155 | 1 | 3921023 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación, control y seguimiento de los objetivos fijados en cada una de las áreas de la Dirección Provincial. - Gestión de quejas y sugerencias. - Recepción y envío de solicitudes de información relacionadas con órganos judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. - Recepción y envío de solicitudes de ocultación de datos personales. - Elaboración de datos estadísticos, así como del informe de la Comisión Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación, control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de quejas y sugerencias, así como en la elaboración de informes y datos estadísticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia como secretario de comités de dirección. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 156 | 1 | 2283039 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y revisión de las propuestas de insolvencia a instancias de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Revisión del mantenimiento de la situación de insolvencia e incompatibilidades. - Estudio, control y trámite de los títulos próximos a prescribir. - Gestión y control de aplazamientos de deudas con la Seguridad Social. - Gestión de grandes cuentas y organismos oficiales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el trámite y revisión de las propuestas de insolvencia. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en revisión del mantenimiento de la situación de insolvencia e incompatibilidades. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el estudio, control y trámite de títulos próximos a prescribir. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión, trámite y seguimiento de aplazamientos de deuda. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de grandes cuentas y organismos oficiales. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 157 | 1 | 3027345 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. - Gestión de órdenes de viaje en el ámbito de la Dirección Provincial. - Tramitación de solicitudes de información de Juzgados y Sindicatos. - Tramitación y control de quejas y sugerencias en el ámbito de la Dirección Provincial. - Publicación de contenidos en la intranet en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión de órdenes de viaje. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en tramitación de solicitudes de información de Juzgados y Sindicatos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en tramitación y control de quejas y sugerencias. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en publicación de contenidos en la intranet. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 158 | 1 | 3697021 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión de devolución de ingresos. - Gestión, trámite y celebración o suspensión de subastas o ventas por adjudicación directa además del control posterior de la adjudicación. - Coordinación con los Juzgados y Tribunales en los expedientes de apremio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de devolución de ingresos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión, trámite y celebración de subastas y ventas por adjudicación directa y control posterior de la adjudicación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación con Juzgados y Tribunales en los expedientes de apremio. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 159 | 1 | 5534316 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los expedientes de lucha contra el fraude. - Gestión, control, seguimiento y elaboración de informes de empresas, autónomos, falsos autónomos, trabajadores ficticios o fraudulentos, autorizados RED, redes de empresas y artículo 307 Código Penal. - Gestión, control y seguimiento de los procesos de anulación de las inscripciones de empresas y altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social indebidas por su carácter ficticio y fraudulento. - Seguimiento de los objetivos de expedientes de empresas ficticias, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores indebidas por su carácter ficticio y fraudulento, falsos autónomos, autorizados RED y redes de empresas, así como la responsabilidad de su gestión y cumplimiento. Análisis de resultados. - Relación y elaboración de documentación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, servicio jurídico delegado, sección de investigación con la Seguridad Social y Juzgados. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control y seguimiento de expedientes de lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de procedimientos para la detección, prevención, seguimiento de empresas ficticias; altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores indebidas por su carácter ficticio y fraudulento; falsos autónomos, autorizados RED, redes de empresas y artículo 307 Código Penal. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la tramitación de expedientes y resoluciones administrativas para la anulación de empresas ficticias; altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores indebidas por su carácter ficticio y fraudulento; falsos autónomos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de objetivos en materia de empresas, autónomos, altas fraudulentas, falsos autónomos, Autorizados RED y redes de empresas, así como análisis de resultados. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 160 | 1 | 5534317 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. - Gestión y seguimiento de las indemnizaciones por razón de servicio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de órdenes de viaje y liquidación de gastos de desplazamiento y dietas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 161 | 1 | 5534318 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, seguimiento y tramitación de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Relaciones con las Unidades de Recaudación Ejecutiva para el tratamiento y adecuación de la deuda y de las actuaciones ejecutivas. Coordinación con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social para la relación con los Juzgados competentes en materia concursal. - Tramitación y propuestas a realizar en el procedimiento de tramitación de los convenios de acreedores. Seguimiento y control del cumplimiento de los convenios de acreedores. Reclamación y seguimiento de pagos, así como control de la liquidación. - Relaciones y comunicaciones con las distintas administraciones concursales nombradas en los procedimientos. - Seguimiento y control de los concursos sin masa y de las solicitudes de exoneración del pasivo insatisfecho. Alcance de las mismas y coordinación con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. - Recepción, tratamiento y gestión de los procedimientos concursales y especiales de microempresas. Procedimientos de continuación y liquidación. Tratamiento de la deuda. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, seguimiento y tramitación de los procedimientos concursales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en relaciones con Unidades de Recaudación Ejecutiva para el tratamiento y adecuación de la deuda y de las actuaciones ejecutivas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación con Organismos Públicos en material concursal. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación y propuesta de convenios de acreedores. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento y control del cumplimiento de convenios de acreedores. Reclamación de pagos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 162 | 1 | 1581284 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de la cotización y gestión de liquidaciones del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía voluntaria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y depuración de la deuda generada por recursos del Sistema de la Seguridad Social y del Fichero General de Recaudación. - Generación y revisión de la deuda. - Apoyo y soporte a las Administraciones y a otras unidades de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control de la cotización y en la gestión de liquidaciones. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos de recaudación de vía voluntaria. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la generación y revisión de la deuda. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control y depuración de la deuda generada. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de ingresos no aplicados. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 163 | 1 | 2215567 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - CÓRDOBA - CÓRDOBA | 22 | 6423,20 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, seguimiento y control del presupuesto de gastos del capítulo II y VI de la Dirección Provincial. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II, previsión de liquidación de los capítulos II y VI, de la Dirección Provincial. - Gestión, seguimiento y control de los expedientes de modificaciones de crédito, reajustes de anualidades y expedientes de obligaciones generadas en ejercicios anteriores de los capítulos II y VI. - Gestión del Fondo de Maniobra y expedientes de pagos a justificar en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión contable de primeros pagos, pagos manuales, retenciones judiciales, protección familiar e ingreso mínimo vital en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento y control del presupuesto de gastos del capítulo II y VI. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos del capítulo II y en las previsiones de liquidación de los capítulos II y VI. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y control de expedientes de modificaciones de crédito, reajustes de anualidades y expedientes de obligaciones generadas en ejercicios anteriores de los capítulos II y VI. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del Fondo de Maniobra y de expedientes de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión contable de primeros pagos, pagos manuales, retenciones judiciales, así como pagos de prestaciones. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 164 | 1 | 4695744 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 1 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 22 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos en materia de impugnaciones en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de las actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de impugnaciones en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión de las actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 165 | 1 | 1022897 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 1 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 22 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento, control y gestión de los ingresos de vía ejecutiva: aplicación, contrapuntos, devoluciones y resolución de incidencias. - Traslado provincial e interprovincial de expedientes de apremio. - Gestión de la extinción definitiva de créditos. - Apoyo y soporte en la gestión de expedientes de apremio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento, control y gestión de ingresos de vía ejecutiva: aplicación, contrapuntos, devoluciones y resolución de incidencias. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en traslado de expedientes de apremio. Hasta un máximo de 4 puntos - Experiencia en procesos de extinción definitiva de créditos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en el apoyo y soporte de la gestión de expedientes de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 166 | 1 | 1362341 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - A CORUÑA - A CORUÑA | 26 | 11118,80 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio, así como a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción; así como trámite y resolución de las sanciones por infracciones en materia de Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de remisión en modo electrónico de expedientes administrativos a las jurisdicciones contencioso-administrativa, social y civil; así como seguimiento, coordinación y trámite de las sentencias recibidas de las mismas, con repercusión en la gestión. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio; así como de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción; así como experiencia en el trámite y resolución de sanciones por infracciones en materia de Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de remisión en modo electrónico de expedientes administrativos a las jurisdicciones contencioso-administrativa, social y civil; así como experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de las sentencias recibidas de dichas jurisdicciones. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|--------------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 167 | 1 | 1431265 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - A CORUÑA - A CORUÑA | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento del patrimonio de la Seguridad Social y del mantenimiento de inmuebles a nivel provincial. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y coordinación de la atención presencial, telefónica y telemática al ciudadano en primer nivel y de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento del patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la atención presencial y telefónica en primer nivel y de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 168 | 1 | 3487673 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - A CORUÑA - A CORUÑA | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Dirección y control de la gestión y trámite del Fondo de Maniobra y pagos a justificar. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y control de la gestión y trámite del Fondo de Maniobra y pagos a justificar. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|--------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 169 | 1 | 1142179 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - A CORUÑA - A CORUÑA | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de las Áreas de Recaudación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de Áreas de Recaudación de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 14 puntos. | |
| 170 | 1 | 2339843 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 5 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento, control y gestión de los ingresos de vía ejecutiva: aplicación, contrapuntos, devoluciones y resolución de incidencias. - Traslado provincial e interprovincial de expedientes de apremio. - Gestión de la extinción definitiva de créditos. - Apoyo y soporte en la gestión de expedientes de apremio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento, control y gestión de ingresos de vía ejecutiva: aplicación, contrapuntos, devoluciones y resolución de incidencias. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en traslado de expedientes de apremio. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión de la extinción definitiva de créditos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte en la gestión de expedientes de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 171 | 1 | 4215399 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N18 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 18 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 172 | 1 | 4689445 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N25 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 25 | 8201,76 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de derivaciones de responsabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y control de los aplazamientos de deuda a la Seguridad Social por deuda superior a 150.000 euros. - Apoyo y soporte en la gestión de aplazamientos y expedientes de derivación de responsabilidad. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en gestión y control de grandes cuentas, así como aplazamientos de deudas con la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte en la gestión de aplazamientos y expedientes de derivación de responsabilidad. Hasta un máximo de 7 puntos. | |
| 173 | 1 | 5534321 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N24 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de la data por crédito incobrable, insolvencia con mantenimiento de la actividad, fallecimiento y tercería de dominio. - Control, seguimiento y regularización de la deuda datada en vía de apremio; depuración de incoherencias e incompatibilidades. - Gestión de la extinción definitiva de créditos. - Apoyo y soporte en la gestión de expedientes de apremio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de la data por crédito incobrable, insolvencia con mantenimiento de la actividad, fallecimiento y tercería de dominio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control, seguimiento y regularización de la deuda datada en vía de apremio (depuración de incoherencias e incompatibilidades) y en la gestión de la extinción definitiva de créditos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el apoyo y soporte en la gestión de expedientes de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 174 | 1 | 5534320 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N24 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social en relación con los procedimientos concursales. - Apoyo y soporte al servicio jurídico delegado provincial en materia concursal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 14 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los procedimientos concursales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el apoyo y soporte a servicios jurídicos en materia concursal. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 175 | 1 | 5534323 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N22 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de las unidades y servicios de atención al autorizado RED. - Control y seguimiento de los procedimientos de gestión del autorizado RED. - Gestión y seguimiento de liquidaciones del Sistema de Liquidación Directa, remesas y RED directo. - Gestión y seguimiento de ficheros de afiliación y conceptos retributivos abonados en el ámbito del sistema RED. - Coordinación a nivel provincial de colegios profesionales y grandes empresas en el ámbito de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de unidades y servicios de atención al autorizado RED. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos de gestión del autorizado RED. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de liquidaciones, remesas y RED directo. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de ficheros de afiliación y conceptos retributivos abonados en el ámbito del sistema RED. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en coordinación de colegios profesionales y grandes empresas en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 176 | 1 | 5534322 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N22 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en el control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social en relación con los procedimientos concursales. - Apoyo y soporte al servicio jurídico delegado provincial en materia concursal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo en el control y seguimiento de los procedimientos concursales. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los procedimientos concursales en materia de gestión recaudatoria. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a servicios jurídicos en materia concursal. Hasta un máximo de 7 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 177 | 1 | 5534319 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - A CORUÑA - A CORUÑA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación en el ámbito de la Dirección Provincial de los procesos de inscripción de empresas, afiliación altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del sistema y de cotización a la Seguridad Social, convenios especiales y desplazamientos. - Dirección y coordinación de los procedimientos, de gestión y atención al autorizado RED. - Dirección, coordinación y gestión en el ámbito de la Dirección Provincial de los procedimientos de la lucha contra el fraude a la Seguridad Social en materia de empresas ficticias, altas fraudulentas de trabajadores, falsos autónomos, actuaciones del autorizado RED, redes de empresas y detección de conductas delictivas en materia de Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el área de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores y en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Dirección y seguimiento de la atención a los buzones de consulta de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión centralizada y descentralizada de áreas de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social y de cotización al Sistema de la Seguridad Social, convenios especiales y desplazamientos de trabajadores. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procedimientos de gestión y atención al autorizado RED. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en dirección, coordinación y gestión de procedimientos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en dirección y seguimiento de la atención en buzones de consulta de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 178 | 1 | 3784997 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN | - A CORUÑA - A CORUÑA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de nóminas y control de presencia. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del control de nóminas y control de presencia. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 179 | 1 | 1905007 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN | - A CORUÑA - A CORUÑA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de la data por crédito incobrable, insolvencia con mantenimiento de la actividad, fallecimiento y tercería de dominio. - Apoyo y soporte en la gestión de expedientes de apremio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión de la data por crédito incobrable, insolvencia con mantenimiento de la actividad, fallecimiento y tercería de dominio. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en el apoyo y soporte en la gestión de expedientes de apremio. Hasta un máximo de 7 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 180 | 1 | 3902931 | PUESTO DE TRABAJO DE APOYO | - CUENCA - CUENCA | 16 | 4843,44 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 181 | 1 | 4393573 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - CUENCA - CUENCA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 182 | 1 | 780791 | JEFE / JEFA DE SECCION | - CUENCA - CUENCA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y control de la cotización de Artistas y Profesionales Taurinos, así como emisión de informes de cotización. - Gestión y control de capitales coste de subsidios y pensiones por responsabilidad empresarial, así como seguimiento de fraccionamientos de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas. - Seguimiento, control y depuración de la deuda, así como de la cuenta especial restringida en el ámbito de la Dirección Provincial. - Aplicación e identificación de ingresos no aplicados y actualización de liquidaciones. - Depuración de bases de cotización cargadas con error y tratamiento de ingresos a través de entidades financieras ficticias. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento y control de la cotización de Artistas y Profesionales Taurinos y emisión de informes de cotización de éstos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y control de capitales coste de subsidios y pensiones por responsabilidad empresarial y de fraccionamientos de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en seguimiento, control y depuración de la deuda, así como depuración de bases de cotización cargadas con error y la aplicación e identificación de ingresos no aplicados. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en actualización de liquidaciones. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en tratamiento de ingresos a través de entidades financieras ficticias. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 183 (*) | 1 | 855615 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - CUENCA - CUENCA | 22 | 7315,98 | A2 C1 | AE | EX20 | | | EPD3 | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Realización de Evaluación de riesgos Laborales, propuesta de medidas de control y reducción de riesgos. - Participación en la planificación preventiva y en la dirección de las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la realización de la evaluación de riesgos laborales y en la propuesta de medidas de control y reducción de riesgos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en participación de la planificación preventiva y en la dirección de las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GIRONA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 184 | 1 | 4672528 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - GIRONA - GIRONA | 22 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del mantenimiento de edificios administrativos y patrimoniales de la Dirección Provincial. - Gestión de los expedientes de contratación administrativa de mobiliario y enseres de la Dirección Provincial. - Control de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Preparación y ejecución de inversiones, así como gestión medioambiental y plan de ahorro energético. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión del mantenimiento de edificios administrativos y patrimoniales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de expedientes de contratación administrativa de mobiliario y enseres. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control de la ejecución de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión medioambiental y del plan de ahorro energético. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 185 | 1 | 2474648 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - GIRONA - GIRONA | 26 | 11049,78 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Gestión y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 186 | 1 | 2397115 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - GIRONA - GIRONA | 26 | 12426,82 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procedimientos especiales de recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de los expedientes de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de derivación de responsabilidad y en los procedimientos concursales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 187 | 1 | 3289469 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - GIRONA - GIRONA | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social y mantenimiento de inmuebles a nivel provincial. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 188 | 1 | 4370249 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - GIRONA - GIRONA | 26 | 11118,80 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de recursos posteriores a actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de recursos posteriores a actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 189 | 1 | 2906692 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GIRONA - GIRONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Trámite de recursos posteriores a actos de gestión recaudatoria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en trámite de recursos posteriores a actos de gestión recaudatoria del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 190 | 1 | 3953974 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GIRONA - GIRONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión y seguimiento de los procedimientos concursales. - Gestión y seguimiento de los procedimientos de capitales coste. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los procedimientos concursales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos de capitales coste. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 191 | 1 | 1258677 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GIRONA - GIRONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. - Manejo de la aplicación SILTRA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en el manejo de la aplicación SILTRA. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 192 | 1 | 5076227 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N24 | - GIRONA - GIRONA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. - Gestión de expedientes de derivación de responsabilidad. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 11 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de derivación de responsabilidad. Hasta un máximo de 11 puntos. - Experiencia en seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 193 | 1 | 5534361 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - GIRONA - GIRONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la afiliación, altas, bajas y cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. - Gestión y seguimiento de obligaciones. - Control de la cotización, gestión y tramitación de causas DIESTR@ y depuraciones del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de la afiliación, altas, bajas y cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de las obligaciones. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en tramitación y coordinación de actuaciones de control de la cotización, y depuración de deuda del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 194 | 1 | 5534324 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - GIRONA - GIRONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la afiliación, altas, bajas de trabajadores y cotización a los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de convenios especiales a la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los convenios de expedientes de regulación de empleo. - Gestión y seguimiento de las obligaciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de la afiliación, altas, bajas de trabajadores y cotización a los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de convenios especiales en la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de convenios de expedientes de regulación de empleo. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de las obligaciones. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 195 | 1 | 977196 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - GIRONA - GIRONA | 27 | 12426,82 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión recaudatoria en periodo voluntario. - Dirección y coordinación de los procesos de gestión centralizada y descentralizada en el área de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del sistema y de cotización y recaudación. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el área de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión recaudatoria en periodo voluntario. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión centralizada y descentralizada de áreas de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas a los distintos regímenes del sistema y de cotización y recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 196 | 1 | 4696170 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GIRONA - GIRONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 197 | 1 | 3849162 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO III | - GIRONA - GIRONA | 24 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y control de la atención presencial. - Gestión de la atención a las solicitudes sobre autenticación digital. - Gestión y coordinación de las aplicaciones ATRIA y DIESTR@. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y control de la atención presencial. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión de la atención a las solicitudes sobre autenticación digital. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de las aplicaciones ATRIA y DIESTR@. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 198 | 1 | 2679841 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 4 | - GRANADA - GRANADA | 22 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los expedientes abiertos para la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Seguimiento y empleo del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Gestión de los procesos administrativos telemáticos aplicados a los expedientes abiertos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los procedimientos administrativos que se tramitan en virtud del artículo 307 del Código Penal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de expedientes abiertos para la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el empleo y seguimiento del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de procesos administrativos telemáticos aplicados a expedientes abiertos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de procedimientos administrativos que se tramitan en virtud del artículo 307 del Código Penal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 199 | 1 | 4191081 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N26 | - GRANADA - GRANADA | 26 | 9330,16 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a afiliación, recaudación y cotización a la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Control de cesión de datos a terceros. - Gestión y coordinación de las auditorías SILCON. - Seguimiento y gestión de los datos obtenidos a través del aplicativo Microstrategy. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la afiliación, recaudación y cotización a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control de cesión de datos a terceros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de auditorías SILCON. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en seguimiento y gestión de datos obtenidos a través del aplicativo Microstrategy. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 200 | 1 | 1469249 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - GRANADA - GRANADA | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procedimientos de afiliación en el ámbito de la Seguridad Social - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procedimientos de afiliación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 14 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------|-------|----------|-------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 201 | 1 | 1660783 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - GRANADA - GRANADA | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación de los procedimientos de apremio con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Evaluación y control de la documentación de los balances de empresas y su repercusión en el procedimiento de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación de procedimientos de apremio con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la evaluación y control de la documentación de balances de empresas y su repercusión en el procedimiento de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos | |
| 202 | 1 | 3385259 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - GRANADA - GRANADA | 27 | 10578,96 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Realización de dictámenes jurídicos preceptivos para la aprobación de los presupuestos de entidades públicas. - Gestión de expedientes de contratación administrativa. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en realización de dictámenes jurídicos preceptivos para la aprobación de presupuestos de entidades públicas. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 203 | 1 | 2508413 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GRANADA - GRANADA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación y seguimiento de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y gestión de los procedimientos relativos a la aplicación DIESTR@. - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario y sistema RED. - Tramitación y control de ingresos no aplicados en el procedimiento recaudatorio en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación y seguimiento de procesos de gestión de la recaudación. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en control y gestión de procedimientos relativos a la aplicación DIESTR@. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en tramitación y control de ingresos no aplicados en el procedimiento recaudatorio del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 204 | 1 | 3851934 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GRANADA - GRANADA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión, seguimiento y trámite de los aplazamientos de deudas en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de los procedimientos especiales de recaudación ejecutiva de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los procedimientos administrativos que se tramitan en virtud del artículo 307 del Código Penal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y trámite de aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de procedimientos especiales de recaudación ejecutiva de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de procedimientos administrativos que se tramitan en virtud del artículo 307 del Código Penal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 205 | 1 | 739141 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GRANADA - GRANADA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de deudas en el Fichero General de Recaudación. - Control y seguimiento del fichero de obligaciones. - Gestión del colectivo de Artistas y Profesionales Taurinos. - Gestión del aplicativo DEVOLING para devolución de cuotas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento de deudas en el Fichero General de Recaudación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento del fichero de obligaciones. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del colectivo de Artistas y Profesionales Taurinos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del aplicativo DEVOLING para devolución de cuotas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 206 | 1 | 5534325 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - GRANADA - GRANADA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de la Unidad de Atención al Usuario del sistema RED. - Gestión del sistema RED, así como gestión telefónica. - Actualización de los datos que figuran en el prontuario GESTE. - Control y gestión del servicio CASIA por los usuarios del sistema RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección de Unidades de Atención al Usuario del sistema RED. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del sistema RED, así como gestión telefónica. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en actualización de datos en aplicaciones de Organismos Públicos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 207 | 1 | 5534326 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - GRANADA - GRANADA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial y manejo de las aplicaciones Sistema de Información de Personal y Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP). - Gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Gestión de los datos obtenidos desde el Registro Central de Personal para realizar la tramitación de situaciones de funcionarios. - Gestión del sistema RED para la comunicación de altas, bajas y variaciones de datos del personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos y en el manejo de las aplicaciones Sistema de Información de Personal y Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP). Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de datos obtenidos desde el Registro Central de Personal para realizar la tramitación de situaciones de funcionarios. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del sistema RED para la comunicación de altas, bajas y variaciones de datos del personal. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 208 | 1 | 5534327 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - GRANADA - GRANADA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y gestión de las resoluciones dictadas por la Unidad de Impugnaciones. - Gestión y seguimiento de los recursos administrativos en los procedimientos de afiliación y recaudación al Sistema de la Seguridad Social. - Manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). - Coordinación de la gestión de los recursos administrativos con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y gestión de las resoluciones dictadas por Unidades de Impugnaciones. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de recursos administrativos en los procedimientos de afiliación y recaudación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación de la gestión de recursos administrativos con servicios jurídicos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--------------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 209 | 1 | 1723651 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - GUADALAJARA - GUADALAJARA | 26 | 9500,82 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y providencias de apremio. - Trámite y resolución de recursos administrativos en materia de encuadramiento, inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas, variaciones de datos de trabajadores, cotización, devoluciones de cuotas y convenios especiales. - Trámite y resolución de las actas liquidación de cuotas, actas de infracción y actas coordinadas, comunicación de propuesta al Servicio Jurídico Provincial de la iniciación del procedimiento de oficio para la suspensión del procedimiento, seguimiento de las resoluciones judiciales y levantamiento de la suspensión. - Control y seguimiento de los objetivos del área de Impugnaciones. - Trámite y resolución de las consultas efectuadas por el Servicio jurídico de la Administración de la Seguridad Social respecto a los recursos contencioso-administrativos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y providencias de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos en materia de encuadramiento, inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas, variaciones de datos de trabajadores, cotización, devoluciones de cuotas y convenios especiales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de las actas liquidación de cuotas, actas de infracción y actas coordinadas, comunicación de propuesta de iniciación del procedimiento de oficio para la suspensión del procedimiento, seguimiento de las resoluciones judiciales y levantamiento de la suspensión. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de los objetivos de Unidades de Impugnaciones. Hasta un máximo de 3 puntos. - Trámite y resolución de las consultas efectuadas por el Servicio jurídico de la Administración de la Seguridad Social respecto a los recursos contencioso-administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 210 | 1 | 867903 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 5 | - GUADALAJARA - GUADALAJARA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de liquidaciones a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 211 | 1 | 4470113 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO | - GUADALAJARA - GUADALAJARA | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Control de cesión de datos a terceros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Responsabilidad en materia de protección de datos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas de gestión del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en cesión de datos a terceros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en materia de protección de datos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GIPUZKOA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 212 | 1 | 4695761 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 213 | 1 | 2415745 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento, suministros y obras en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social y del mantenimiento de bienes inmuebles. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de la acción social en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento, suministros y obras. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|-------------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 214 | 1 | 1037888 | DIRECTOR / DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 25 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio y elaboración de informes y dictámenes en materias propias del Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en estudio y elaboración de informes y dictámenes en materias propias del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 215 | 1 | 2445750 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento, coordinación y configuración de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito de la Dirección Provincial. - Seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento, coordinación y trámite de los procedimientos concursales y derivaciones de responsabilidad. - Seguimiento, coordinación y trámite de los aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la reorganización de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en seguimiento, coordinación y trámite de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social, derivaciones de responsabilidad y procedimientos concursales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en planificación y seguimiento de entrevistas a empresas y deudores. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y coordinación de procesos que en vía judicial afecten a la recaudación ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 216 | 1 | 2942297 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 26 | 12286,68 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|-------------------------------|-------|----------|-------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 217 | 1 | 3871324 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio y elaboración de informes y dictámenes en materias propias del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación y supervisión de los programas especiales fijados en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de la asistencia y soporte digital al ciudadano, de la atención presencial mediante cita concertada y de la atención al ciudadano por videollamada. - Gestión y coordinación de la Unidad de Lucha contra el Fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en estudio y elaboración de informes y dictámenes en materias propias del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación y supervisión de programas especiales fijados en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la asistencia y soporte digital al ciudadano, de la atención presencial mediante cita concertada y de la atención al ciudadano por videollamada. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de Unidades de Lucha contra el Fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 218 | 1 | 4423752 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, configuración y coordinación de los procesos de gestión del autorizado RED, del Sistema de Liquidación Directa y Simplificada. - Dirección y coordinación del control de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Planificación y organización de reuniones y encuentros con autorizados RED, colegiados y asociaciones empresariales en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de los procesos del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de los procesos del Sistema de Liquidación Simplificada y de la cotización de los trabajadores por cuenta propia o autónomos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación de Administraciones. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en planificación y organización de reuniones y encuentros con autorizados RED, colegiados y asociaciones empresariales. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 219 | 1 | 2686737 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y dictámenes relativos a la gestión del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación de unidades administrativas de la Dirección Provincial. - Responsabilidad en materia de administración y auditorías SILCON. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en coordinación de unidades administrativas. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en responsabilidad en materia de administración y auditorías SILCON. Hasta un máximo de 10 puntos. | |
| 220 | 1 | 4695762 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 221 | 1 | 961683 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 222 | 1 | 1500047 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Apoyo en la gestión de expedientes de contratación administrativa. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 18 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 223 | 1 | 2671497 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y coordinación de los procesos de gestión recaudatoria en vía voluntaria del sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento y coordinación de procesos de gestión recaudatoria en vía voluntaria del sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 24 puntos. | |
| 224 | 1 | 5534329 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos de derivaciones de responsabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de procedimientos de derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 225 | 1 | 5534332 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 226 | 1 | 5534333 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de la asistencia y soporte digital al ciudadano y de la atención presencial mediante cita concertada. - Gestión y seguimiento de la atención telefónica al ciudadano. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de la asistencia y soporte digital al ciudadano y de la atención presencial mediante cita concertada. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento en la atención telefónica al ciudadano. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 227 | 1 | 5534331 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión, seguimiento y trámite de los aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y trámite de aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 228 | 1 | 5534328 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de informes y dictámenes relativos a la gestión del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación de unidades administrativas y Unidades de Recaudación Ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de informes y dictámenes relativos a la gestión del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en coordinación de unidades administrativas y Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 229 | 1 | 4381338 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO | - GIPUZKOA - SAN SEBASTIAN | 24 | 6712,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la recaudación en vía voluntaria del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de la recaudación en vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento de la gestión financiera del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de la recaudación en vía voluntaria del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de la recaudación en vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en seguimiento de la gestión financiera del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 230 | 1 | 3040675 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO A | - HUELVA - HUELVA | 22 | 6046,88 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión en la asistencia y soporte a empresas y ciudadanos en materia de Administración Digital. - Atención presencial en primer nivel, en el punto de orientación previa y asistencia, a ciudadanos y trabajadores; y en el segundo nivel de atención. - Atención en el buzón de consultas sobre asuntos relacionados con temas de la Administración Digital: notificaciones telemáticas, apoderamientos y certificado digital. - Gestión de certificados digitales y CL@VE. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la coordinación de atención presencial en primer y segundo nivel. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de certificados digitales y CL@VE. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la atención del buzón de consultas y solicitudes presentadas por Import@ss. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 231 | 1 | 2134781 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - HUELVA - HUELVA | 26 | 10655,26 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, coordinación y supervisión de la implantación de nuevas unidades. - Dirección y coordinación de los procesos de inscripción de empresas; afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes, así como de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de las Áreas de Recaudación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el área de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, coordinación y supervisión de la implantación de unidades. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de los procesos de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social, así como de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de Áreas de Recaudación de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 232 | 1 | 1187007 | PUESTO DE TRABAJO DE APOYO | - HUELVA - HUELVA | 16 | 4843,44 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. - Apoyo en la gestión de la formación. - Apoyo en la gestión del patrimonio de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en apoyo en la gestión de la formación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo en la gestión del patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. | |
| 233 | 1 | 4893890 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - HUELVA - HUELVA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos especiales de recaudación y aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. - Derivación de responsabilidad en el pago de las deudas a la Seguridad Social. - Gestión del procedimiento de deducción a los Organismos Públicos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos especiales de recaudación y aplazamiento de deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en procedimientos de derivación de responsabilidad en el pago de deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del procedimiento de deducción a los Organismos Públicos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 234 | 1 | 2963064 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - HUELVA - HUELVA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 235 | 1 | 4575532 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - HUELVA - HUELVA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y control de las grandes cuentas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en la gestión y control de grandes cuentas. Hasta un máximo de 7 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 236 | 1 | 2704716 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - HUESCA - HUESCA | 26 | 9500,82 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 237 | 1 | 846086 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - HUESCA - HUESCA | 26 | 10666,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Control, seguimiento y detección de indicios de fraude por las empresas. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la gestión de lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 238 | 1 | 2355361 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - HUESCA - HUESCA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. - Gestión y mantenimiento del fichero de afiliación. - Gestión y trámites relativos a la inscripción y modificaciones de empresas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 239 | 1 | 4873789 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - HUESCA - HUESCA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y resolución de los recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen contra los actos de gestión de la Dirección Provincial. - Remisión de expedientes a los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en resolución de recursos administrativos y revisiones de oficio en materia de gestión recaudatoria. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en resolución de las reclamaciones previas en tercerías de dominio y de mejor derecho. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en seguimiento del procedimiento recaudatorio de las actas de liquidación y resolución de recursos de alzada. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en la remisión de expedientes a los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 240 | 1 | 4672374 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - HUESCA - HUESCA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de recaudación en periodo voluntario de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en procedimientos de recaudación en periodo voluntario de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 16 puntos. - Experiencia en el control y depuración de la deuda generada por los recursos del Sistema de la Seguridad Social y el Fichero General de Recaudación. Hasta un máximo de 8 puntos | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 241 | 1 | 3263605 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - HUESCA - HUESCA | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. - Elaboración de informes y cuadros estadísticos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en elaboración de cuadros estadísticos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|---------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 242 | 1 | 1621527 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TÉCNICO IMPUGNACIONES | - JAÉN - JAÉN | 26 | 11118,80 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|---------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 243 | 1 | 4188318 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - JAÉN - JAÉN | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social y del mantenimiento de inmuebles a nivel provincial. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Coordinación de la actividad administrativa, en la planificación de necesidades y distribución de medios. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión de patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en coordinación de la actividad administrativa, en la planificación de necesidades y distribución de medios. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 244 | 1 | 3062620 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - JAÉN - JAÉN | 27 | 10351,46 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración del anteproyecto de presupuesto, control y seguimiento presupuestario y estadístico en la Dirección Provincial. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y control en la ordenación y pagos de obligaciones del sistema, gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar en el ámbito de la Dirección Provincial. - Tratamiento, gestión y coordinación de la protección de datos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuesto, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la ordenación y pagos de obligaciones del sistema, gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en materia de protección de datos. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 245 | 1 | 2314350 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN TIPO 4 | - JAÉN - JAÉN | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y seguimiento de los aplazamientos de pago. - Gestión, control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento y control de las grandes cuentas de cotización. - <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control y seguimiento de aplazamientos de pago. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión, control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento y control de grandes cuentas de cotización. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 246 | 1 | 5534334 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N24 | - JAÉN - JAÉN | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, conservación y mantenimiento de edificios administrativos y patrimoniales, y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Planificación, tramitación y gestión de los expedientes de contratación administrativa en el ámbito de la Dirección Provincial. - Planificación y gestión de inversiones, obras y suministros, así como gestión del inventario de bienes muebles y de la eficiencia energética en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del presupuesto de gastos y dotaciones del capítulo II en el ámbito de la Dirección Provincial. - Realización y seguimiento de actuaciones para el cumplimiento de los objetivos en materia de contratación e inversiones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, conservación y mantenimiento de edificios administrativos y patrimoniales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la planificación, tramitación y gestión de expedientes de contratación administrativa y en el manejo de la Plataforma de Contratación del Estado. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en planificación y gestión de inversiones, obras y suministros, en gestión del inventario de bienes muebles y de eficiencia energética. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del presupuesto de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en realización y seguimiento de actuaciones para cumplimiento de objetivos en materia de contratación e inversiones. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 247 | 1 | 5534335 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N22 | - JAÉN - JAÉN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de las cuentas de gestión. - Gestión y control de las propuestas de adopción de medidas cautelares. - Gestión de procedimientos de derivación de responsabilidad, trámite de créditos incobrables, devolución de sobrantes de vía ejecutiva y procedimiento de deducción de las deudas del sector público. - Gestión de las propuestas de enajenación de bienes realizadas por Unidades de Recaudación Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en el procedimiento ejecutivo y en el control y seguimiento de cuentas de gestión. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión y control de propuestas de adopción de medidas cautelares. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en procedimientos de derivación de responsabilidad, trámite de créditos incobrables, devolución de sobrantes de vía ejecutiva y procedimientos de deducción. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en gestión de propuestas de enajenación de bienes. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 248 | 1 | 5534337 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N22 | - JAÉN - JAÉN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Seguimiento y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento y tramitación de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en seguimiento y tramitación de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 249 | 1 | 4425651 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - LEÓN - LEÓN | 22 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de créditos incobrables. - Gestión y seguimiento de los procesos de derivaciones de responsabilidad. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de créditos incobrables. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de procesos de derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 250 | 1 | 4480425 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - LEÓN - LEÓN | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación y los servicios generales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social y del mantenimiento de inmuebles a nivel provincial. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Control del sistema de confidencialidad y auditorías. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación y servicios generales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión de patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en control del sistema de confidencialidad y auditorías. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|---------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 251 | 1 | 4672563 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - LEÓN - LEÓN | 27 | 10351,46 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Gestión y coordinación de la protección de datos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en materia de protección de datos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 252 | 1 | 3744077 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - LEÓN - LEÓN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios y estadísticas relativos a la gestión recaudatoria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Planificación, coordinación, control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Análisis de la información sobre indicadores de gestión. - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial y planificación de visitas institucionales. - Apoyo en programas de comunicación y calidad en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios y estadísticas relativos a gestión recaudatoria. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en planificación, coordinación, control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo a Directivos y planificación de visitas institucionales. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en apoyo en programas de comunicación y calidad. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 253 | 1 | 988591 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - LEÓN - LEÓN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión de los procedimientos de inscripción de empresas, asignaciones de códigos de cuenta de cotización y variaciones de datos. - Coordinación y seguimiento de la liquidación de cuotas dentro del plazo reglamentario de ingreso. - Coordinación y gestión de la Unidad de Atención al Usuario y seguimiento del autorizado RED, incluida la gestión del servicio CASIA. - Coordinación y gestión de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores que determinen el cálculo de las cuotas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y gestión de procedimientos de inscripción de empresas, asignación de códigos de cuenta de cotización y variaciones de datos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación y seguimiento de las liquidaciones de cuotas dentro del plazo reglamentario de ingreso. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación y gestión de Unidades de Atención al Usuario y seguimiento del autorizado RED, incluida la gestión del servicio CASIA. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores que determinen el cálculo de cuotas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 254 | 1 | 2964778 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - LEÓN - LEÓN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. - Colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos. - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 255 | 1 | 737930 | JEFE / JEFA DE SECCION | - LEÓN - LEÓN | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión de los procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. - Coordinación de la atención telefónica en materia de afiliación, cotización y recaudación. - Coordinación y gestión de convenios especiales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la coordinación y gestión de procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación de la atención telefónica en materia de afiliación, cotización y recaudación. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación y gestión de convenios especiales. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 256 | 1 | 5534338 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - LEÓN - LEÓN | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. - Colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos. - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 257 | 1 | 5534340 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - LEÓN - LEÓN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de maniobra, así como de los pagos a justificar del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento presupuestario y estadístico. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 258 | 1 | 5534339 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - LEÓN - LEÓN | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de créditos incobrables. - Gestión y seguimiento de los procesos de derivaciones de responsabilidad. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de créditos incobrables. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de procesos de derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LLEIDA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 259 | 1 | 1424824 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - LLEIDA - LLEIDA | 26 | 10427,34 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Elaboración del anteproyecto del presupuesto de gastos del capítulo II. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de gastos del capítulo II. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 260 | 1 | 4696210 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO | - LLEIDA - LLEIDA | 24 | 6712,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de expedientes de derivaciones de responsabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de los concursos de acreedores. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de expedientes de derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de concursos de acreedores. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 261 | 1 | 4215076 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - LLEIDA - LLEIDA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 262 | 1 | 4498767 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - LLEIDA - LLEIDA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 263 | 1 | 3177183 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - LLEIDA - LLEIDA | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 264 | 1 | 3213835 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO B | - LLEIDA - LLEIDA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de la afiliación, recaudación y cotización al Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación y devolución de cuotas a través del aplicativo DEVOLING. - Gestión de ingresos no aplicados. - Gestión de traspasos de cotización de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. - Apoyo en la gestión del sistema PIDO y auditorías y en la gestión en materia de lucha contra el fraude. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento de la afiliación, recaudación y cotización al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación y devolución de cuotas a través del aplicativo DEVOLING. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de ingresos no aplicados. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de traspasos de cotización de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo en la gestión del sistema PIDO y auditorías, así como en materia de lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 265 | 1 | 3568961 | JEFE / JEFA DE SECCION | - LLEIDA - LLEIDA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos en materia de impugnaciones y tercerías. - Gestión de actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones dictadas por la Unidad de Impugnaciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la tramitación de recursos y tercerías de dominio y mejor derecho. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones dictadas por Unidades de Impugnaciones. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 266 | 1 | 4672625 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - LLEIDA - LLEIDA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 267 | 1 | 5534343 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - LLEIDA - LLEIDA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. - Trámites de búsqueda de otros responsables de la deuda a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 14 puntos. - Experiencia en búsqueda de otros responsables de la deuda a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 268 | 1 | 5534344 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - LLEIDA - LLEIDA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Planificación de inversiones y obras. - Gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en planificación de inversiones y obras. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes muebles. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 269 | 1 | 4204031 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO A | - LA RIOJA - LOGROÑO | 22 | 6046,88 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|-------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 270 | 1 | 3593735 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - LA RIOJA - LOGROÑO | 26 | 10401,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 271 | 1 | 3897794 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N25 | - LA RIOJA - LOGROÑO | 25 | 7423,78 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de la recaudación en periodo voluntario de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa a partir de la finalización del plazo reglamentario de ingreso de cuotas. - Gestión y seguimiento de los expedientes de devolución de ingresos indebidos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de la recaudación en periodo voluntario de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa a partir de la finalización del plazo reglamentario de ingreso de cuotas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de expedientes de devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 272 | 1 | 1383238 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - LA RIOJA - LOGROÑO | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 273 | 1 | 939780 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - LA RIOJA - LOGROÑO | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control de la cotización de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control de la cotización a los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 274 | 1 | 1353146 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - LA RIOJA - LOGROÑO | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUGO

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|---------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 275 | 1 | 2664120 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - LUGO - LUGO | 27 | 11710,02 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de la gestión del Sistema de Liquidación Directa y del Sistema de Liquidación Simplificada. - Dirección y coordinación del control de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación de los procesos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social y de actuaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Dirección y coordinación de la atención presencial y telemática en el ámbito de la Dirección Provincial. - Administración SILCON y coordinación de los buzones de correo en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de la gestión del Sistema de Liquidación Directa y del Sistema de Liquidación Simplificada. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación del control de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la coordinación de procesos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social y de actuaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la atención presencial y telemática. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en administración SILCON y coordinación de buzones de correo. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 276 | 1 | 802822 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - LUGO - LUGO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y resolución de los recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen contra los actos de gestión de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en resolución de recursos administrativos y revisiones de oficio en materia de gestión recaudatoria. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la resolución de reclamaciones previas en tercerías de dominio y de mejor derecho. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento del procedimiento recaudatorio de las actas de liquidación de cuotas y resolución de recursos de alzada. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones dictadas por Unidades de Impugnaciones. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 277 | 1 | 4032371 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - LUGO - LUGO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de recaudación en periodo voluntario de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. - Tramitación, depuración y reclamación de deudas con la Seguridad Social. - Control, gestión y seguimiento de fraccionamientos de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de recaudación en periodo voluntario de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en tramitación, depuración y reclamación de deudas con la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en control, gestión y seguimiento de fraccionamientos de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 278 | 1 | 5067508 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - LUGO - LUGO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procesos de lucha contra el fraude en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento de expedientes de empresas ficticias y posibles delitos penales. - Control y seguimiento de altas fraudulentas de trabajadores por cuenta ajena, falsos autónomos y seguimiento de actuaciones del autorizado RED. - Prevención y detección de irregularidades en los procesos de gestión de la afiliación, cotización y recaudación para verificar indicios de fraude. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de la lucha contra el fraude y en el manejo del aplicativo Social Network Analysis (SNA). Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de empresas ficticias y posibles delitos penales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de altas fraudulentas de trabajadores por cuenta ajena, falsos autónomos y seguimiento de actuaciones del autorizado RED. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en prevención y detección de irregularidades en los procesos de gestión de la afiliación, cotización y recaudación para verificar indicios de fraude. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 279 | 1 | 4419555 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - LUGO - LUGO | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía voluntaria. - Tramitación y seguimiento de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de incidencias de saldos acreedores. - Coordinación y devolución de cuotas a través del aplicativo DEVOLING. - Control y gestión de causas DIESTR@. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía voluntaria. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación y seguimiento de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de incidencias de saldos acreedores. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación y devolución de cuotas a través del aplicativo DEVOLING. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y gestión de causas DIESTR@. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 280 | 1 | 5534342 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - LUGO - LUGO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento y control de los ficheros de conceptos retributivos abonados. - Coordinación y colaboración con los colegios profesionales en materias de inscripción, afiliación, altas, bajas, cotización y recaudación. - Seguimiento y control de objetivos de la Unidad de Atención al Usuario del sistema RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento de ficheros de conceptos retributivos abonados y en el control de las transmisiones de afiliación y recaudación enviadas por los usuarios del sistema RED. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación y colaboración con los colegios profesionales en materias de inscripción, afiliación, altas, bajas, cotización y recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de objetivos de Unidades de Atención al Usuario del sistema RED. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 281 | 1 | 4666912 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - MADRID - MADRID | 24 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión de los procesos de recaudación ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación y gestión administrativa de los procedimientos concursales. - Seguimiento y control de la deuda, tramitación de aplazamientos y devolución de ingresos indebidos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y gestión de procesos de recaudación ejecutiva en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación y gestión administrativa de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento y control de la deuda, tramitación de aplazamientos y devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 282 | 1 | 927477 | DIRECTOR / DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES D.P. A | - MADRID - MADRID | 26 | 9330,16 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio y elaboración de informes y dictámenes en materia de afiliación, cotización y recaudación del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación de unidades administrativas. - Gestión y seguimiento de la aplicación ATRIA. - Coordinación y seguimiento de la Unidad Provincial de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en estudio y elaboración de informes y dictámenes en materia de afiliación, cotización y recaudación del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación de unidades administrativas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la aplicación ATRIA. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación y seguimiento de Unidades de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------|-------|----------|-------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 283 | 1 | 2104417 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - MADRID - MADRID | 28 | 13810,30 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión centralizada y descentralizada de los procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procedimientos de inscripción y afiliación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de la gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. - Dirección de las Unidades de Atención al Usuario, sistema RED, así como la gestión telefónica en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión centralizada y descentralizada de procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procedimientos de inscripción y afiliación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección de Unidades de Atención al Usuario, sistema RED y gestión telefónica. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 284 | 1 | 3343591 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - MADRID - MADRID | 28 | 15007,86 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procedimientos de recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de la gestión recaudatoria de las actas de liquidación e infracción, expedientes de reintegro de prestaciones indebidas y de responsabilidad empresarial. - Dirección del control y seguimiento de la gestión recaudatoria de los colectivos especiales integrados en el Régimen General de la Seguridad Social: Artistas y Profesionales Taurinos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procedimientos de recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la gestión recaudatoria de las actas de liquidación e infracción, expedientes de reintegro de prestaciones indebidas y de responsabilidad empresarial. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección del control y seguimiento de la gestión recaudatoria de colectivos especiales integrados en el Régimen General de la Seguridad Social: Artistas y Profesionales Taurinos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 285 | 1 | 4695605 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION DESCENTRALIZADA | - MADRID - MADRID | 28 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación del control de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los expedientes de derivación de responsabilidad. - Dirección y coordinación en materia de convenios especiales. - Dirección de las actuaciones encaminadas a la lucha contra el fraude a la Seguridad Social y coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación del control de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de los expedientes de derivación de responsabilidad. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación en materia de convenios especiales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección de actuaciones encaminadas a la lucha contra el fraude a la Seguridad Social y coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 286 | 1 | 5074662 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 4843,44 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión de los procedimientos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y gestión de procedimientos de afiliación, cotización y recaudación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 24 puntos. | |
| 287 | 1 | 4695560 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - MADRID - MADRID | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y seguimiento del proceso recaudatorio del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión, control y seguimiento de recuperación de ingresos no aplicados, Sistema de Liquidación Directa, retrocesiones bancarias y fichero de cobros e ingresos. - Coordinación de los procedimientos de recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control y seguimiento del proceso recaudatorio del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión, control y seguimiento de recuperación de ingresos no aplicados, Sistema de Liquidación Directa, retrocesiones bancarias y fichero de cobros e ingresos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación de procedimientos de recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 288 | 1 | 4499202 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - MADRID - MADRID | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procesos de recaudación ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión, seguimiento y control de los ingresos y datas. - Gestión de los expedientes de deducción y revisiones de oficio de los actos administrativos de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procesos de recaudación ejecutiva en el ámbito del sistema la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y control de ingresos y datas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de deducción y revisiones de oficio de los actos administrativos de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 289 | 1 | 4695558 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - MADRID - MADRID | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación frente a los actos dictados por la Tesorería General de la Seguridad Social, en especial en materia de afiliación, cotización, reclamaciones de deuda y providencias de apremio, devolución de cuotas y aplazamientos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Notificación de las resoluciones y remisión de expedientes a los órganos judiciales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación frente a los actos dictados en materia de afiliación, cotización, reclamaciones de deuda y providencias de apremio, devolución de cuotas y aplazamientos de cuotas al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en notificación de las resoluciones y remisión de expedientes a los órganos judiciales. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 290 | 1 | 2623409 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - MADRID - MADRID | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación formulados frente a la elevación a definitiva de las actas de liquidación e infracción, así como la tramitación de los procedimientos de oficio. - Notificación de las resoluciones y remisión de expedientes a los órganos judiciales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación formulados frente a la elevación a definitiva de las actas de liquidación e infracción, así como la tramitación de procedimientos de oficio. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en notificación de las resoluciones y remisión de expedientes a los órganos judiciales. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 291 | 1 | 997222 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - MADRID - MADRID | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procesos de recaudación ejecutiva en el Sistema de la Seguridad Social. - Gestión de los procedimientos de enajenación de bienes. - Gestión de los trámites de embargo. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procesos de recaudación ejecutiva en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de procedimientos de enajenación de bienes. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de trámites de embargo. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 292 | 1 | 1248233 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N18 | - MADRID - MADRID | 18 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. - Mantenimiento de la agenda del Director/Directora Provincial y planificación de sus citas y reuniones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en mantenimiento de agenda y planificación de citas y reuniones. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 293 | 1 | 2248971 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - MADRID - MADRID | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de las indemnizaciones por razón de servicio en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de planes de formación, programas formativos y elaboración de cursos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión de las indemnizaciones por razón de servicio. Hasta un máximo de 8 puntos - Experiencia en elaboración de órdenes de viaje a través de contratos centralizados de agencia de viajes. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 294 | 1 | 4695556 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO I | - MADRID - MADRID | 24 | 8801,80 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación, gestión, control y seguimiento del proceso recaudatorio del Sistema de la Seguridad Social con especial referencia a los expedientes de capitales coste. - Coordinación, gestión, control y seguimiento de los expedientes derivados de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con especial referencia a las actas de liquidación e infracción. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación, gestión, control y seguimiento del proceso recaudatorio del Sistema de la Seguridad Social con especial referencia a los expedientes de capitales coste. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la coordinación, gestión, control y seguimiento de expedientes derivados de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con especial referencia a las actas de liquidación e infracción. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 295 | 1 | 5534375 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MADRID - MADRID | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión de los procesos de recaudación ejecutiva. - Coordinación y gestión de las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles y de los expedientes para devolución de sobrantes procedentes de subastas. - Coordinación y gestión de las resoluciones de reclamaciones contra los actos administrativos de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y gestión de procesos de recaudación ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación y gestión de enajenaciones de bienes muebles e inmuebles y de expedientes para devolución de los sobrantes procedentes de subastas. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en coordinación y gestión de las resoluciones de reclamaciones contra los actos administrativos de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 296 | 1 | 5534378 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MADRID - MADRID | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación, gestión y seguimiento de RED internet, RED directo y Sistema de Liquidación Directa. - Coordinación, gestión y seguimiento del servicio CASIA. - Coordinación, gestión, seguimiento y resolución de trámites e incidencias relacionadas con los procedimientos de presentación de liquidaciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación, gestión y seguimiento de RED internet, RED directo y Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación, gestión, seguimiento y resolución de trámites e incidencias relacionadas con los procedimientos de presentación de liquidaciones. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 297 | 1 | 5534336 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MADRID - MADRID | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento presupuestario en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en seguimiento presupuestario. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 298 | 1 | 5534376 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MADRID - MADRID | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y seguimiento del proceso recaudatorio del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión, control y seguimiento de recuperación de ingresos no aplicados, Sistema de Liquidación Directa, retrocesiones bancarias y fichero de cobros e ingresos. - Coordinación de los procedimientos de recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Elaboración de informes y asesoramiento en relación con el proceso recaudatorio del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control y seguimiento del proceso recaudatorio del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión, control y seguimiento de recuperación de ingresos no aplicados, Sistema de Liquidación Directa, retrocesiones bancarias y fichero de cobros e ingresos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación de procedimientos de recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración de informes y asesoramiento en relación con el proceso recaudatorio del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 299 | 1 | 5534374 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MADRID - MADRID | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control, seguimiento y resolución de recursos referentes a los procedimientos de derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria, mortis causa y por levantamiento de bienes embargados. - Control y seguimiento de las medidas cautelares adoptadas por las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con las derivaciones de responsabilidad. - Remisión de expedientes de derivación de responsabilidad a los órganos judiciales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control, seguimiento y resolución de recursos referentes a los procedimientos de derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria, mortis causa y por levantamiento de bienes embargados. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de las medidas cautelares adoptadas por Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con las derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en remisión de expedientes de derivación de responsabilidad a los órganos judiciales. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 300 | 1 | 5534377 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MADRID - MADRID | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación frente a los actos dictados en materia de afiliación, cotización, recaudación, devolución de cuotas, reclamaciones de deuda y providencias de apremio, reintegro de prestaciones indebidas y de responsabilidad empresarial, embargos y tercerías del Sistema de la Seguridad Social. - Notificación de las resoluciones y remisión de expedientes a los órganos judiciales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación frente a los actos dictados en materia de afiliación, cotización, recaudación, devolución de cuotas, reclamaciones de deuda y providencias de apremio, reintegro de prestaciones indebidas y de responsabilidad empresarial, embargos y tercerías del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en notificación de las resoluciones y remisión de expedientes a los órganos judiciales. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 301 | 1 | 5534388 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión de los procedimientos de afiliación, cotización y recaudación al Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y gestión de procedimientos de afiliación, cotización y recaudación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 24 puntos. | |
| 302 | 1 | 5534385 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión de los procedimientos de afiliación, cotización y recaudación al Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y gestión de procedimientos de afiliación, cotización y recaudación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 24 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 303 | 1 | 5534387 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación frente a actos dictados en materia de afiliación, cotización, recaudación, devolución de cuotas, reclamaciones de deuda y providencias de apremio, reintegro de prestaciones indebidas y de responsabilidad empresarial, embargos y tercerías en el Sistema de la Seguridad Social. - Notificación de las resoluciones y remisión de expedientes a los órganos judiciales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación frente a actos dictados en materia de afiliación, cotización, recaudación, devolución de cuotas, reclamaciones de deuda y providencias de apremio, reintegro de prestaciones indebidas y de responsabilidad empresarial, embargos y tercerías en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en notificación de las resoluciones y remisión de expedientes a los órganos judiciales. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 304 | 1 | 5534386 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la contratación de obras, servicios y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de la facturación derivada de los contratos de obras, servicios y suministros realizados en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación a efectos de los datos a aportar para el control por parte del Tribunal de Cuentas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de la contratación de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de la facturación derivada de contratos de obras, servicios y suministros realizados. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de expedientes de contratación a efectos de los datos a aportar para el control por parte del Tribunal de Cuentas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el manejo de la aplicación CONECTA. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 305 | 1 | 5534380 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en la coordinación de actuaciones para la detección del fraude a la Seguridad Social. - Gestión de las actuaciones solicitadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la lucha contra el fraude. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo en la coordinación de actuaciones para la detección del fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión de las actuaciones solicitadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 306 | 1 | 5534384 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento presupuestario y estadístico en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 307 | 1 | 5534389 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de las situaciones administrativas del personal en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento de los concursos para la provisión de puestos de trabajo. - Gestión del Sistema de Información de Personal y del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP). - Elaboración de informes y estadísticas relacionadas con la gestión del personal en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de situaciones administrativas del personal funcionario y laboral. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de concursos para la provisión de puestos de trabajo. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del Sistema de Información de Personal y del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP). Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración de informes y estadísticas relacionadas con la gestión de personal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 308 | 1 | 5534480 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de la gestión telefónica para el usuario en el ámbito de la Dirección Provincial. - Apoyo y coordinación de la asistencia telemática a los ciudadanos a través del buzón de consultas. - Elaboración de informes y estadísticas en relación con las actuaciones en materia de detección de fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación de gestión telefónica a usuarios. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y coordinación de la asistencia telemática a los ciudadanos a través de buzones de consulta. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración de informes y estadísticas en relación con las actuaciones en materia de detección de fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 309 | 1 | 5534390 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de liquidaciones y de ficheros planos y ficheros XML enviados por los autorizados RED. - Seguimiento y resolución de incidencias en los envíos de ficheros y Sistema de Liquidación Directa. - Elaboración de informes relativos al sistema RED. - Asesoramiento en autorizaciones de grandes empresas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de liquidaciones y de ficheros planos y ficheros XML enviados por autorizados RED. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en seguimiento y resolución de incidencias en los envíos de ficheros y Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración de informes relativos al sistema RED. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en asesoramiento en autorizaciones de grandes empresas. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 310 | 1 | 5534382 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procesos de recaudación ejecutiva en el Sistema de la Seguridad Social. - Elaboración de informes y resolución de incidencias de los procedimientos de apremio. - Seguimiento y control de la deuda, tramitación de aplazamientos y devolución de ingresos indebidos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procesos de recaudación ejecutiva en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la elaboración de informes y resolución de incidencias de procedimientos de apremio. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de la deuda, tramitación de aplazamientos y devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 311 | 1 | 5534383 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MADRID - MADRID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial. - Recepción, control y coordinación de las notificaciones judiciales en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo administrativo a servicios jurídicos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en recepción, control y coordinación de las notificaciones judiciales. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 312 | 1 | 5534372 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - MADRID - MADRID | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión en el Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Estudio y elaboración de informes y dictámenes en materias competencia de la Dirección Provincial. - Estudio y contestación de las quejas presentadas por ciudadanos referentes a la gestión en el ámbito de la Dirección Provincial. - Responsable de la administración SILCON. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el estudio y elaboración de informes y dictámenes en materias del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el estudio y contestación de quejas presentadas por los ciudadanos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en auditorías de la administración SILCON. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 313 | 1 | 5534371 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - MADRID - MADRID | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y seguimiento de las actuaciones para la detección del fraude a la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Identificación de empresas ficticias y altas fraudulentas en el Fichero General de Afiliación. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y seguimiento de las actuaciones para la detección del fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación con Organismos Públicos en materia de lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en identificación de empresas ficticias y altas fraudulentas en el Fichero General de Afiliación. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 314 | 1 | 5534373 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - MADRID - MADRID | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión en el Sistema de la Seguridad Social. - Supervisión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito de la Dirección Provincial. - Coordinación, gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. - Coordinación de la gestión de los certificados digitales en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en supervisión de Unidades de Atención al Usuario, sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en coordinación, gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de certificados digitales. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 315 | 1 | 885674 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - MADRID - MADRID | 24 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de pliegos de contratación vinculados a servicios y suministros de los Servicios de Prevención. - Control y seguimiento de facturación. - Apertura de expedientes sanitarios, citaciones y registro de actuaciones médicas. - Seguimiento de objetivos en materia preventiva. - Elaboración del presupuesto de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. - Elaboración de memorias anuales de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la elaboración de pliegos de contratación. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en el control y seguimiento de facturas. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en apertura de expedientes y registro de actuaciones sanitarias. Hasta un máximo de 7 puntos - Experiencia en la elaboración de presupuestos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la elaboración de memorias anuales de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 316 | 1 | 1320306 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación y seguimiento de las deudas pertenecientes a Recursos Diversos. - Tramitación, control y seguimiento del reintegro de prestaciones indebidas. - Tramitación, control y seguimiento de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo. - Tramitación, control y seguimiento de las reclamaciones en concepto de ejecución de sentencias y costas. - Coordinación del Sistema de Liquidación Simplificada. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la tramitación y seguimiento de deudas pertenecientes a Recursos Diversos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación, control y seguimiento de reintegros de prestaciones indebidas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación, control y seguimiento de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación, control y seguimiento de reclamaciones en concepto de ejecución de sentencias y costas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la coordinación del Sistema de Liquidación Simplificada. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 317 | 1 | 1460856 | JEFE / JEFA DE SECCION | - MÁLAGA - MÁLAGA | 24 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de expedientes de derivación de responsabilidad en el pago de cuotas a la Seguridad Social, responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis causa. - Control y resolución de incoherencias en el seguimiento de la deuda derivada. - Gestión en la aplicación de grandes cuentas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de expedientes de derivación de responsabilidad en el pago de cuotas a la Seguridad Social, responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis causa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la resolución de incoherencias en el seguimiento de la deuda derivada. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de grandes cuentas. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 318 | 1 | 737917 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - MÁLAGA - MÁLAGA | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación del Sistema de la Seguridad Social, incluyendo los procedimientos especiales, así como resolución de recursos administrativos. - Dirección y coordinación de las Áreas de Recaudación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa, así como la supervisión de los trámites y consultas en materia recaudatoria formulados a través del servicio CASIA. - Dirección, coordinación y resolución de expedientes en materia de derivación de responsabilidad en el pago de cuotas a la Seguridad Social. - Control y resolución de incoherencias en el seguimiento de la deuda derivada. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación del Sistema de la Seguridad Social, incluyendo los procedimientos especiales y la resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de Unidades de Recaudación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa, así como la supervisión de trámites y consultas en materia recaudatoria formulados a través del servicio CASIA. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la dirección, coordinación y resolución de expedientes en materia de derivación de responsabilidad en el pago de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 3 puntos. - Control y resolución de incoherencias en el seguimiento de la deuda derivada. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 319 | 1 | 4695790 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - MÁLAGA - MÁLAGA | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Elaboración anual del anteproyecto de presupuestos de la Dirección Provincial. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero especial incidencia en los pagos telemáticos. Control de ampliaciones y minoraciones del Fondo de Maniobra, así como los reintegros de cantidades no invertidas. - Resolución de recursos administrativos. Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Estudio y elaboración de informes y dictámenes en materias de Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en resolución de recursos administrativos y en elaboración de informes y dictámenes. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 320 | 1 | 2040801 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - MÁLAGA - MÁLAGA | 26 | 12286,68 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación en materia de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, fichero histórico de vidas laborales, análisis para la detección de conductas fraudulentas en materia de inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. - Dirección y coordinación de la Unidad de Atención al Usuario del sistema RED y relaciones con los colegios profesionales implicados. - Supervisión de las resoluciones del servicio CASIA y unificación de criterios de los gestores, tanto en resoluciones como en consultas en materia de inscripción y afiliación. - Dirección y coordinación de los procedimientos relativos a la Administración Digital, atención telefónica al ciudadano y control de la cotización. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación en materia de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, del fichero histórico de vidas laborales, análisis para la detección de conductas fraudulentas en materia de inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de Unidades de Atención al Usuario del sistema RED, así como en las relaciones con los colegios profesionales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en supervisión de las resoluciones del servicio CASIA. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la dirección y coordinación de procedimientos relativos a la Administración Digital, atención telefónica al ciudadano y control de la cotización. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 321 | 1 | 3539513 | DIRECTOR / DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES | - MÁLAGA - MÁLAGA | 25 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, seguimiento y mejora de los objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Análisis de resultados, elaboración de estudios, informes, propuestas de actuación y gestión de nuevas estrategias en la prevención, detección precoz y lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Resolución de recursos administrativos, realización de informes jurídicos. - Coordinación de los procesos de afiliación, recaudación y atención presencial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, seguimiento y mejora de objetivos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el análisis de resultados, elaboración de estudios, informes, propuestas de actuación y gestión de nuevas estrategias en la prevención, detección precoz y lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la resolución de recursos administrativos y en la realización informes jurídicos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la coordinación de procesos de afiliación, recaudación y atención presencial. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 322 | 1 | 3314785 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en materia de embargos y medidas cautelares. - Gestión y seguimiento de los procedimientos de Enajenación de bienes embargados en el marco del procedimiento de apremio del Sistema de la Seguridad Social. - Tramitación y celebración de subastas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva en materia de embargos y medidas cautelares. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en los procedimientos de enajenación de bienes embargados por Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la tramitación y celebración de subastas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 323 | 1 | 3704238 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. - Elaboración, control y seguimiento del presupuesto de gastos. Gestión de expedientes y la elaboración de documentos contables. - Gestión y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos de la Dirección Provincial. Tramitación de las propuestas de modificaciones presupuestarias. Tramitación de expedientes de obligaciones generadas en ejercicios anteriores. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración, control y seguimiento del presupuesto de gastos y en la gestión de expedientes. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|-------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 324 | 1 | 3758906 | JEFE / JEFA DE SECCION | - MÁLAGA - MÁLAGA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los ingresos de la cuenta única y gestión del gestor de avisos. - Seguimiento y control de entidades financieras ficticias y formas de pagos especiales. - Seguimiento y control del fichero de bases de cotización. - Coordinación con las Entidades Colaboradoras con la Seguridad Social. - Control y revisión de las liquidaciones prescritas, así como emisión de informes de deudas de colectivos de la Comunidad Autónoma. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control y seguimiento de ingresos de la cuenta única y gestión del gestor de avisos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento y control de entidades financieras ficticias y formas de pagos especiales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento y control del fichero de bases de cotización. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la coordinación con las Entidades Colaboradoras con la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control y revisión de liquidaciones prescritas, así como en la emisión de informes de deudas de colectivos de Comunidades Autónomas. Hasta un máximo de 1 punto. | |
| 325 | 1 | 1412971 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO N22 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los ingresos en el marco del procedimiento de apremio en el ámbito de la Seguridad Social. - Apoyo en las relaciones de la Subdirección con otras unidades, así como con otros Organismos Públicos. - Gestión del procedimiento de deducción a Entidades Públicas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control, seguimiento y aplicación de ingresos en el marco del procedimiento de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en relaciones con otros Organismos Públicos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación del procedimiento de deducción a Entidades Públicas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 326 | 1 | 5534482 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y resolución de los recursos administrativos, de las tercerías y demás formas de impugnación que se formulen ante los actos de gestión de la Dirección Provincial. - Tramitación y resolución de las propuestas enviadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elevación a definitiva de las actas de liquidación y de las actas de infracción. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos, de tercerías y demás formas de impugnación que se formulen contra actos de gestión. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de Unidades de Impugnaciones. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la tramitación y resolución de las propuestas enviadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elevación a definitiva de las actas de liquidación y de las actas de infracción. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 327 | 1 | 5534424 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de las Administraciones en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social. - Apoyo a la Subdirección en el control y seguimiento de los objetivos en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social. - Gestión y tramitación de fraccionamientos, declaraciones de lesividad y exoneraciones por acontecimientos catastróficos. - Tramitación y preparación de documentos contables. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación de unidades en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la coordinación del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 6 puntos - Experiencia en apoyo al control y seguimiento de objetivos de gestión recaudatoria de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos - Experiencia en el apoyo y realización de tareas, tales como fraccionamientos, declaraciones de lesividad, exoneraciones por acontecimientos catastróficos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la tramitación y preparación de documentos contables. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 328 | 1 | 5534426 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. Tratamiento de depuraciones del Fichero General de Afiliación. - Relaciones con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en materia de accidentes de trabajo para el trámite de las variaciones de la entidad colaboradora. - Tramitación y gestión de las solicitudes de distribución de topes por pluriempleo recibidos a través del servicio CASIA. - Coordinación de los procedimientos de control de la cotización. - Coordinación del Sistema de Liquidación Directa y supervisión de las solicitudes de oficio realizadas por la Inspección de Trabajo en relación con la inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. Tratamiento de depuraciones del Fichero General de Afiliación. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en las relaciones con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en materia de accidentes de trabajo para el trámite de las variaciones de entidad colaboradora. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación y gestión de solicitudes de distribución de topes por pluriempleo recibidos a través del servicio CASIA. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en la coordinación de procedimientos del control de la cotización. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la coordinación del Sistema de Liquidación Directa y en la supervisión de solicitudes de oficio realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con la inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 329 | 1 | 5534427 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. - Gestión del registro electrónico de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en la gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en la gestión de registros electrónicos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 330 | 1 | 5534425 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión de los procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores y el Ficheros Histórico de Vidas Laborales y control de los requisitos para la aplicación de beneficios en la cotización. - Coordinación del Sistema de Liquidación Directa, gestión de la inscripción y afiliación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, así como de los convenios especiales. - Coordinación de las unidades de afiliación, así como de la atención telemática y presencial al ciudadano en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación y gestión de los procedimientos de fomento de la utilización de medios telemáticos por parte de los ciudadanos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la coordinación y gestión de procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores y el Ficheros Histórico de Vidas Laborales y control de requisitos para la aplicación de beneficios en la cotización. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación del Sistema de Liquidación Directa, gestión de la inscripción y afiliación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, así como de convenios especiales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación de unidades de afiliación, así como de la atención telemática y presencial al ciudadano. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación y gestión de procedimientos de fomento de utilización de medios telemáticos por parte de los ciudadanos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 331 | 1 | 5534481 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - MÁLAGA - MÁLAGA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Implantación y dirección de la Unidad de Lucha contra el Fraude a la Seguridad Social. - Utilización del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Elaboración y confección de informes para la detección de conductas delictivas conforme a lo establecido en el artículo 307 del Código Penal. - Coordinación y colaboración con otros Organismos Públicos en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la implantación y dirección de unidades de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el uso del aplicativo Social Network Analysis (SNA) para la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en elaboración y confección de informes para la detección de conductas delictivas conforme a lo establecido en el artículo 307 del Código Penal. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación y colaboración con otros Organismos Públicos en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 332 | 1 | 2705960 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - MURCIA - MURCIA | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de cobros y deudas en la recaudación de cuotas en período voluntario. - Control de la cotización en el Régimen General de la Seguridad Social y asimilados. - Análisis y automatización de procesos recaudatorios. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del Fichero General de Recaudación y control de la recaudación. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en el control del Fichero General de Afiliación, Fichero General de Bases y del Fichero de conceptos retributivos abonados. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 333 | 1 | 3644154 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - MURCIA - MURCIA | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en el seguimiento y coordinación de la gestión de las Administraciones de la Seguridad Social. - Apoyo en el seguimiento de la Unidad Provincial de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. - Apoyo en la coordinación de la gestión del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo al seguimiento y coordinación de la gestión de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 16 puntos. - Experiencia en apoyo al seguimiento de Unidades de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en apoyo a la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 334 | 1 | 3525378 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - MURCIA - MURCIA | 26 | 11118,80 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en período voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en período voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 335 | 1 | 3305969 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - MURCIA - MURCIA | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procedimientos especiales de recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de derivación de responsabilidad de la recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de los expedientes de aplazamiento de pagos a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 336 | 1 | 3248373 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - MURCIA - MURCIA | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social y del mantenimiento de bienes inmuebles. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión del patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 337 | 1 | 2034439 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - MURCIA - MURCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y resolución de recursos administrativos en materia de fraude, embargos y derivaciones de responsabilidad. - Trámite y elaboración de reclamaciones previas en tercerías de dominio y de mejor derecho. - Remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en los procedimientos judiciales derivados de procedimientos administrativos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en trámite y resolución de recursos administrativos en materia de fraude, embargos y derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en trámite y elaboración de reclamaciones previas en tercerías de dominio y de mejor derecho. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en los procedimientos judiciales derivados de procedimientos administrativos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 338 | 1 | 3137677 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - MURCIA - MURCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de contratos de obras, suministros y servicios. - Planificación de inversiones y obras. - Gestión y seguimiento del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de contratos de obras, suministros y servicios. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en planificación de inversiones y obras. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 339 | 1 | 2975197 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N18 | - MURCIA - MURCIA | 18 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 340 | 1 | 2808685 | JEFE / JEFA DE SECCION | - MURCIA - MURCIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de los expedientes de contratación administrativa. - Gestión y tramitación de contratos de prevención y salud laboral. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en tramitación de contratos en materia de prevención y salud laboral. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 341 | 1 | 2232939 | JEFE / JEFA DE SECCION | - MURCIA - MURCIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas y control de presencia. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del control de nóminas y control de presencia. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 342 | 1 | 4934993 | PUESTO DE TRABAJO N22 | - MURCIA - MURCIA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Gestión de contratos basados en acuerdos marco. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en contratos basados en acuerdos marco. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 343 | 1 | 2574710 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - MURCIA - MURCIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión y seguimiento del procedimiento de subastas de bienes embargados y extinción de créditos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos de recaudación ejecutiva en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de solicitudes de interesados en el procedimiento de apremio. Hasta un máximo de 9 puntos. | |
| 344 | 1 | 3108764 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - MURCIA - MURCIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procesos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento de los expedientes de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis causa. - Gestión de los expedientes de capitales coste y control de la recaudación. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procesos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social y en el manejo del aplicativo Social Network Analysis (SNA). Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los expedientes de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis causa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de los expedientes de capitales coste y control de la recaudación. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 345 | 1 | 1665434 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - MURCIA - MURCIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía voluntaria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa. - Gestión y coordinación del servicio CASIA. - Gestión de los documentos electrónicos en la plataforma CIRCE. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos de recaudación de vía voluntaria en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 1 punto. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en gestión de documentos electrónicos en la plataforma CIRCE. Hasta un máximo de 14 puntos. | |
| 346 | 1 | 5534430 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MURCIA - MURCIA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión, seguimiento y trámite de los aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la gestión, seguimiento y trámite de aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 347 | 1 | 5534429 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - MURCIA - MURCIA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y control de las actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Tramitación de recursos de alzada contra resoluciones definitivas de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en los procedimientos judiciales derivados de procedimientos administrativos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de actas de liquidación e infracción. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la tramitación de recursos de alzada contra resoluciones definitivas de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en los procedimientos judiciales derivados de procedimientos administrativos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 348 | 1 | 5534432 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MURCIA - MURCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de cotizaciones en el Fichero General de Bases. - Gestión de traspasos de cotización de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. - Gestión y control del fichero de conceptos retributivos abonados, causas DIESTR@ y control de liquidaciones y de la obligación de declaración de jornadas reales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de cotizaciones en el Fichero General de Bases. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de traspasos de cotización de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y control del fichero de conceptos retributivos abonados, causas DIESTR@ y control de liquidaciones y de la obligación de declaración de jornadas reales. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 349 | 1 | 5534433 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MURCIA - MURCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del Sistema de Liquidación Directa y actualización de liquidación de cuotas. - Gestión de avisos en la recaudación en período voluntario. - Seguimiento y control de la deuda en período voluntario. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión del Sistema de Liquidación Directa y actualización de liquidación de cuotas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de avisos en la recaudación en período voluntario. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de la deuda en período voluntario. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el Fichero General de Afiliación. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 350 | 1 | 5534431 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - MURCIA - MURCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión y control de las declaraciones de insolvencia. - Gestión y control de traslados de expedientes de apremio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de solicitudes de interesados en el procedimiento de apremio. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 351 | 1 | 5534428 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - MURCIA - MURCIA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de la gestión de las Administraciones de la Seguridad Social. - Coordinación de la Unidad Provincial de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. - Coordinación y gestión del servicio CASIA. - Apoyo técnico al Director/Directora Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento de la gestión de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en el seguimiento de Unidades de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en el manejo del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia apoyo técnico y elaboración de guías, protocolos de gestión y colaboración con colegios profesionales. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 352 | 1 | 1190957 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - NAVARRA - PAMPLONA | 22 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de aplazamientos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social en periodo voluntario y control de su ejecución. - Tramitación de devolución de ingresos indebidos y saldos acreedores en el Régimen General de la Seguridad Social. - Rectificación y actualización de liquidaciones fuera del plazo reglamentario de ingreso. - Depuración de deuda por horas extraordinarias derivadas por incongruencia entre conceptos retributivos abonados y las liquidaciones informadas por las empresas. - Resolución de consultas y solicitudes de empresas del Régimen General de la Seguridad Social relacionadas con la cotización y la recaudación. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de aplazamientos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social en periodo voluntario y control de su ejecución. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de devolución de ingresos indebidos y saldos acreedores en el Régimen General de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en resolución de incidencias, depuraciones y rectificaciones respecto a las liquidaciones de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en resolución de consultas y solicitudes de empresas del Régimen General de la Seguridad Social, relacionadas con la cotización y la recaudación. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|-------------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 353 | 1 | 4150920 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - NAVARRA - PAMPLONA | 27 | 12426,82 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas y procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procedimientos especiales de recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción, subastas y procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en resolución de tercerías, derivaciones de responsabilidad y recursos posteriores a la providencia de apremio, así como la gestión de procedimientos especiales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la dirección y coordinación de procedimientos especiales de recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 354 | 1 | 1959222 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - NAVARRA - PAMPLONA | 27 | 11710,02 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, coordinación y control de los procesos de gestión centralizada de la recaudación de la Seguridad Social, Sistema de Liquidación Directa y sistema RED. - Dirección y coordinación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Integración y coordinación de la Administración Digital. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, coordinación y control de procesos de gestión centralizada de la recaudación de la Seguridad Social, Sistema de Liquidación Directa y sistema RED. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en integración y coordinación de la Administración Digital. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 355 | 1 | 4696283 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO | - NAVARRA - PAMPLONA | 24 | 6712,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis avanzado de datos para detección del fraude. Prevención y detección de irregularidades en los procesos de gestión de la afiliación, cotización y recaudación y para la verificación de indicios de fraude o delito a la Seguridad Social. - Asistencia y soporte a empresas y ciudadanos en materias específicas relacionadas con la Administración Digital, tanto en forma presencial como a distancia. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en análisis avanzado de datos para detección del fraude. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en asistencia y soporte a empresas y ciudadanos en materias específicas relacionadas con la Administración Digital, tanto en forma presencial como a distancia. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 356 | 1 | 2602203 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - NAVARRA - PAMPLONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control del encuadramiento de empresas e inclusión de trabajadores en los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Control de la congruencia, calidad y veracidad de los datos determinantes del cálculo de cuotas y depuración de errores e inconsistencias que se producen en los procesos de comunicación de datos facilitados por empresarios y trabajadores a través de la aplicación DIESTR@. - Gestión de peculiaridades de cotización y cuotas que no puedan gestionarse de forma automática en situaciones de pluriempleo, así como de las bases de cotización y deducciones. - Gestión residual de los expedientes de capitales coste y Profesionales Taurinos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control del encuadramiento de empresas e inclusión de trabajadores en los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control de la congruencia, calidad y veracidad de los datos determinantes del cálculo de cuotas y depuración de errores e inconsistencias que se producen en los procesos de comunicación de datos facilitados por empresarios y trabajadores a través de la aplicación DIESTR@. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de peculiaridades de cotización y cuotas no automáticas en situaciones de pluriempleo, así como de bases de cotización y deducciones. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de capitales coste y Profesionales Taurinos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 357 | 1 | 3968726 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - NAVARRA - PAMPLONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, incluyendo la gestión de las altas, bajas y variaciones de datos, o cualquier otro tipo de gestión en el ámbito de afiliación, solicitada a través del aplicativo CELIN. - Gestión de ingresos no aplicados correspondientes a diversos orígenes y causas y gestión de ingresos no identificados. - Tramitación, depuración y reclamación de deudas con la Seguridad Social. - Gestión de incidencias relativas a la cotización y a la recaudación de ingresos de la Seguridad Social, en materias relativas a prestaciones indebidas, devolución de ingresos impagados o diferencias en horas extras. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de afiliación, solicitada a través del aplicativo CELIN. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de ingresos no aplicados e ingresos no identificados. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en depuración y reclamación de deudas con la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de incidencias relativas a la cotización y a la recaudación de ingresos de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 358 | 1 | 5534434 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - NAVARRA - PAMPLONA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración SILCON y correo electrónico en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de quejas, sugerencias e iniciativas del ciudadano y del personal. - Coordinación y programación de la formación. - Apoyo a la Secretaría Provincial en materia de recursos humanos, reuniones, consecución de objetivos, análisis y seguimiento de cargas de trabajo e implantación de proyectos. - Elaboración de proyecciones mensuales de afiliación. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la administración SILCON y correo electrónico. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de quejas, sugerencias e iniciativas del ciudadano y de funcionarios. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo en materia de recursos humanos, reuniones, consecución de objetivos, análisis y seguimiento de cargas de trabajo e implantación de proyectos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración de proyecciones mensuales de afiliación. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 359 | 1 | 5534435 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - NAVARRA - PAMPLONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de nóminas, acción social, anticipos y demás haberes relativos al personal. - Gestión del control de presencia. - Tramitación de las diferentes situaciones administrativas del personal en relación con la Delegación del Gobierno. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de nóminas, acción social, anticipos y demás haberes relativos al personal. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del control de presencia. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la tramitación de las diferentes situaciones administrativas del personal en relación con la Delegación del Gobierno. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 360 | 1 | 5534436 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - NAVARRA - PAMPLONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los pagos del circuito financiero en el ámbito de la Seguridad Social y la elaboración de documentos contables a través del Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOS). - Elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos del capítulo II. - Gestión de los pagos a través del Fondo de Maniobra, de los pagos a justificar, de las indemnizaciones por razón del servicio, del IRPF y de las cotizaciones a MUFACE. - Gestión de las autorizaciones de firma en las entidades financieras para operar con las cuentas de la Tesorería General de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de los pagos del circuito financiero y la elaboración de documentos contables a través del Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOS). Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de los gastos del capítulo II. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de los pagos a través del Fondo de Maniobra, de los pagos a justificar, de las indemnizaciones por razón del servicio, del IRPF y de cotizaciones a MUFACE. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de autorizaciones de firma en las entidades financieras para operar con las cuentas de Organismos Públicos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 361 | 1 | 2993700 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - OURENSE - OURENSE | 26 | 10427,34 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Gestión y coordinación de la protección de datos. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de la protección de datos y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 362 | 1 | 4672657 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO A | - OURENSE - OURENSE | 24 | 6065,92 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios e informes relativos a la afiliación al Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento y control de los procedimientos de gestión del servicio CASIA. - Apoyo en la implantación y seguimiento del modelo de atención presencial. - Seguimiento y control de la gestión de quejas y sugerencias. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios e informes relativos a la afiliación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en procesos vinculados a la implantación y seguimiento de modelos de atención presencial. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión de quejas y sugerencias. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 363 | 1 | 4060105 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - ASTURIAS - OVIEDO | 22 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio, gestión y seguimiento a través del aplicativo Social Network Analysis (SNA) de los expedientes seguidos por delitos cometidos contra la Seguridad Social. - Estudio, gestión y seguimiento a través del aplicativo Social Network Analysis (SNA) de los procedimientos dirigidos a la detección de empresas ficticias, alta fraudulentas de trabajadores y empleo irregular, en el marco del proyecto de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el estudio, gestión y seguimiento de expedientes seguidos por delitos cometidos contra la Seguridad Social. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en el estudio, gestión y seguimiento de procedimientos dirigidos a la detección de empresas ficticias, alta fraudulentas de trabajadores y empleo irregular, en el marco del proyecto de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en la coordinación con Organismos Públicos en materia de lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo Social Network Analysis (SNA). Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 364 | 1 | 1749798 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - ASTURIAS - OVIEDO | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de buzones corporativos, correo interno y externo, internet, intranet, accesos externos, PROS@ y Sistema de Información Laboral en el ámbito de la Dirección Provincial. - Elaboración de informes para la Comisión Ejecutiva, la Junta Consultiva y la Comisión de Seguimiento del Fondo de Garantía Salarial. - Control y tramitación de quejas, sugerencias y propuestas de mejora; información de los expedientes de la oficina del Defensor del Pueblo. - Seguimiento y gestión de las solicitudes de cesión de datos procedentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. - Coordinación y apoyo en el seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de buzones corporativos, auditoría de intranet, auditoría de accesos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, perfilado de usuarios PROS@ y auditorías SILCON. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración de informes y cuadros estadísticos para la Comisión Ejecutiva, la Junta Consultiva y la Comisión de Seguimiento del Fondo de Garantía Salarial. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control y tramitación de quejas, sugerencias y propuestas de mejora; así como en la información de expedientes de la oficina del Defensor del Pueblo. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento y gestión de solicitudes de cesión de datos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en tareas de coordinación y apoyo en el seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 365 | 1 | 3377138 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - ASTURIAS - OVIEDO | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de ingresos producidos en el procedimiento de apremio, insolvencias, subastas, expedientes de deducción y medidas cautelares. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de grandes cuentas de cotización, aplazamientos y procedimientos concursales. - Información preliminar de derivaciones de responsabilidad, detección de presuntos ilícitos penales y propuesta de resolución de recursos posteriores a la providencia de apremio, tercerías e incidentes concursales. - Dirección y seguimiento de la gestión de la aplicación ATRIA y del buzón de consultas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de ingresos producidos en el procedimiento de apremio, insolvencias, subastas, expedientes de deducción y medidas cautelares. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de grandes cuentas de cotización, aplazamientos y procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la información preliminar de derivaciones de responsabilidad, detección de presuntos ilícitos penales y propuesta de resolución de recursos posteriores a la providencia de apremio, tercerías e incidentes concursales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y seguimiento de la gestión de la aplicación ATRIA y del buzón de consultas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|------------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 366 | 1 | 1879782 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - ASTURIAS - OVIEDO | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de las Áreas de Afiliación y Recaudación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento y coordinación de los procesos de gestión centralizada en materia de inscripción, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección, supervisión y coordinación de la atención a los autorizados RED, incluido el seguimiento del servicio CASIA. - Supervisión y coordinación de la atención en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, del Sistema Especial para Empleados de Hogar y de convenios especiales, incluido el seguimiento de la aplicación ATRIA y buzón de consultas. - Dirección, seguimiento y gestión integral del Régimen Especial de la Minería del Carbón, así como de los convenios especiales suscritos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de procesos de gestión centralizada en materia de inscripción, afiliación, altas, bajas, cotización y recaudación en período voluntario. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, supervisión y coordinación de la atención a los autorizados RED y del servicio CASIA. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, supervisión y coordinación de la atención a los sujetos responsables del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, del Sistema Especial para Empleados de Hogar y de convenios especiales, así como manejo de la aplicación ATRIA y buzón de consultas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la dirección, seguimiento y gestión del Régimen Especial de la Minería del Carbón, así como de convenios especiales suscritos en el mismo. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------|-------|----------|-------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 367 | 1 | 4443028 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - ASTURIAS - OVIEDO | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio, resolución y seguimiento de expedientes de derivación de responsabilidad y elaboración de las propuestas de resolución de recursos de alzada interpuestos contra los actos de derivación. - Dirección, seguimiento, coordinación y gestión de los expedientes seguidos por delitos cometidos contra la Seguridad Social y de las situaciones de actividad ficticia o encuadramiento indebido de trabajadores, en el marco de los Planes Estratégicos de Lucha contra el Fraude a la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Dirección, coordinación y seguimiento de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, así como de los servicios de asistencia y soporte digital y atención presencial y telefónica al ciudadano. - Dirección y seguimiento de la gestión del aplicativo Social Network Analysis (SNA) y de la aplicación ATRIA, así como de los sistemas de gestión de espera (SIGE), cita concertada (CPMS) y del buzón de consultas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el estudio, resolución, control y seguimiento de expedientes de derivación de responsabilidad y en la elaboración de propuestas de resolución de recursos de alzada interpuestos contra los actos de derivación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la dirección, seguimiento, coordinación y gestión de expedientes seguidos por delitos cometidos contra la Seguridad Social y de situaciones de actividad ficticia o encuadramiento indebido de trabajadores. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la coordinación con Organismos Públicos en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, coordinación y seguimiento de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, así como de servicios de asistencia y soporte digital y atención presencial y telefónica al ciudadano. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo Social Network Analysis (SNA) y de la aplicación ATRIA, así como de sistemas de gestión de espera (SIGE), cita concertada (CPMS), del buzón de consultas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 368 | 1 | 4464838 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - ASTURIAS - OVIEDO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procesos de asuntos generales, así como coordinación y supervisión del personal laboral en el ámbito de la Dirección Provincial. - Seguimiento y control de la ejecución de los contratos centralizados del servicio de correos y suministro de combustibles, así como de la contratación del suministro de energía eléctrica y de gas a través del aplicativo MERCURIO. - Seguimiento del mantenimiento de edificios, contratos de servicios, mantenimiento, limpieza y seguridad. - Ejecución de la gestión de eficiencia energética conforme a la norma UNE en ISO 50001 y a través del Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado (SIGEE-AGE). - Gestión, control de contratos y los subsiguientes trámites de reconocimiento de obligaciones y facturación, con la utilización de la Plataforma Contratación del Sector Público (PCSP), gestión de envío de expedientes a Intervención (GEXI) y aplicativo BFAC. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procesos de asuntos generales, así como en la supervisión de personal laboral. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión energética conforme a la norma UNE en ISO 50001 y en el manejo del Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado (SIGEE-AGE). Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación de contratos menores y procesos para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones y control de facturación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento y control de la ejecución de contratos de limpieza, mantenimiento, seguridad, servicio de correos y suministros energéticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el manejo de la Plataforma Contratación del Sector Público (PCSP), gestión de envío de expedientes a Intervenciones Delegadas (GEXI), aplicativos BFAC y MERCURIO. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 369 | 1 | 4695814 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - ASTURIAS - OVIEDO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social con la utilización del aplicativo inventario de bienes inmuebles y derechos de Seguridad Social (IBID). - Enajenación, explotación, adscripción y cesión de bienes inmuebles de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial. - Seguimiento y control de ingresos y gastos derivados de la explotación de los inmuebles de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial. - Tramitación y control de contratos para la atención del mantenimiento de inmuebles de la Seguridad Social, así como trámites de reconocimiento de obligaciones y facturación subsiguientes, con la utilización de la Plataforma Contratación del Sector Público (PCSP), gestión de envío de expedientes a Intervención (GEXI) y aplicativo BFAC. - Elaboración de la propuesta de plan de inversiones de edificios de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en procesos de enajenación, explotación, adscripción y cesión de bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes inmuebles y derechos a través del aplicativo inventario de bienes inmuebles y derechos de Seguridad Social (IBID). Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión de contratos, tramitación de facturas y procesos para el reconocimiento de obligaciones, a través de la Plataforma Contratación del Sector Público (PCSP), gestión de envío de expedientes a Intervenciones Delegadas (GEXI) y aplicativo BFAC. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración de planes de inversión de edificios patrimoniales. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 370 | 1 | 4222777 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - ASTURIAS - OVIEDO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Tramitación de los procedimientos de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) y aplicativos informáticos de gestión de envíos de expedientes a Intervención (GEXI), CONECTA y ELECTRA. - Gestión de la facturación y procesos para el reconocimiento de obligaciones derivadas de la contratación y convenios de gastos compartidos con la utilización del aplicativo BFAC. - Elaboración de la propuesta de anteproyecto provincial del presupuesto de gastos y dotaciones del capítulo II. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación de expedientes de contratación de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en tramitación electrónica de expedientes de contratación, con el manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) y aplicativos informáticos de gestión de envíos de expedientes a Intervenciones Delegadas (GEXI), CONECTA y ELECTRA. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en tramitación de facturas y procesos para el reconocimiento de obligaciones, así como en la utilización del aplicativo BFAC. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración de propuesta de anteproyecto del presupuesto de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 371 | 1 | 4082210 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - ASTURIAS - OVIEDO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión integral de la fase de enajenación forzosa de los procedimientos de apremio. - Trámites con Registros y Juzgados, derivados de procedimientos de enajenación forzosa. - Control de los expedientes electrónicos de apremio. - Supervisión de las notificaciones y gestión de publicaciones edictales en los procedimientos de apremio. - Seguimiento de peritaciones y costas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de la fase de enajenación forzosa de procedimientos de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en trámites con Registros y Juzgados, derivados de procedimientos de enajenación forzosa. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento de peritaciones y costas causadas en procedimientos de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control de expedientes electrónicos de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la supervisión de notificaciones y gestión de publicaciones edictales en procedimientos de apremio. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 372 | 1 | 1670098 | JEFE / JEFA DE SECCION | - ASTURIAS - OVIEDO | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y gestión de los procesos de gestión centralizada en materia de afiliación, cotización y recaudación en período voluntario, en el ámbito provincial. - Seguimiento y gestión de liquidaciones de entidades financieras ficticias. - Seguimiento y gestión del Seguro Escolar. - Seguimiento y gestión de situaciones e incidencias en períodos históricos de afiliación, así como expedición de informes. - Gestión de las peticiones de cesión de datos e información a terceros (Juzgados y Tribunales, Administración autonómica y local, Agencia Estatal de Administración Tributaria y organizaciones sindicales). <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento y gestión de procesos de gestión centralizada en materia de afiliación, cotización y recaudación en período voluntario. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento y gestión de liquidaciones de entidades financieras ficticias y del Seguro Escolar. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento y gestión de situaciones e incidencias en períodos históricos de afiliación, así como expedición de informes. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de las peticiones de cesión de datos e información a terceros. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 373 | 1 | 1965523 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO | - ASTURIAS - OVIEDO | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento del procedimiento recaudatorio de vía ejecutiva y apoyo a las Unidades de Recaudación Ejecutiva; petición de actuaciones a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los procedimientos concursales. Elaboración de propuestas de resolución de recursos e informes para el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social sobre esta materia. - Gestión y seguimiento de aplazamientos de deuda. - Impulso y seguimiento de medidas cautelares. - Propuesta de derivaciones de deuda por responsabilidad. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento integral del procedimiento recaudatorio de vía ejecutiva, apoyo a Unidades de Recaudación Ejecutiva en procedimientos concursales, aplazamientos, garantías, responsabilidad por deudas, conductas delictivas y petición de actuaciones de derivación de deuda por responsabilidad a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Elaboración de propuestas de resolución de recursos e informes para Servicios Jurídico. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de aplazamientos de deuda. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en el impulso y seguimiento de medidas cautelares y en propuestas de derivaciones de deuda por responsabilidad. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 374 | 1 | 2636868 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - ASTURIAS - OVIEDO | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Supervisión, tramitación y control de nóminas y seguros sociales. - Elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. - Supervisión, tramitación y control de la acción social, anticipos ordinarios, así como de las indemnizaciones por razón del servicio y control y tramitación de la productividad de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión del control de presencia y supervisión y tramitación de permisos, licencias, situaciones administrativas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la tramitación y control de nóminas y seguros sociales a través del Sistema de Información de Personal. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en la elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en supervisión, tramitación y control de la acción social, anticipos ordinarios, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión y tramitación de situaciones administrativas a través del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP), permisos y licencias. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión del control de presencia, así como en el control y tramitación de productividad de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 375 | 1 | 4695813 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - ASTURIAS - OVIEDO | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación, seguimiento y tramitación de los recursos administrativos que se formulen contra los actos de gestión dictados por la Dirección Provincial y su gestión a través del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). - Seguimiento y tramitación de las propuestas de las actas de liquidación de cuotas, infracción y coordinadas. - Coordinación y control de la remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en procedimientos judiciales derivados de los procedimientos administrativos tramitados por la Dirección Provincial. - Control, seguimiento y difusión de sentencias, así como seguimiento de criterios administrativos a través de la aplicación ARIADNA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la coordinación, seguimiento y tramitación de recursos administrativos que se formulen contra actos de gestión y en el manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en el seguimiento y tramitación de las propuestas de actas de liquidación de cuotas, infracción y coordinadas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en los procedimientos judiciales derivados de procedimientos administrativos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en control, seguimiento y difusión de sentencias y experiencia en el seguimiento de criterios administrativos a través de la aplicación ARIADNA. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 376 | 1 | 2974887 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - ASTURIAS - OVIEDO | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento del procedimiento recaudatorio de vía ejecutiva y apoyo a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Elaboración de las estadísticas mensuales de gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Seguimiento, revisión y gestión de ingresos y tratamiento de sobrantes producidos en el procedimiento de apremio - Revisión, modificación, suspensión, anulación y contrapunte de títulos ejecutivos cargados en las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Seguimiento y gestión de la fase de enajenación forzosa de los procedimientos de apremio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento del procedimiento recaudatorio de vía ejecutiva y apoyo a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración de estadísticas mensuales de gestión. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento, revisión y gestión de ingresos y tratamiento de sobrantes producidos en el procedimiento de apremio, así como en la revisión, modificación, suspensión, anulación y contrapunte de títulos ejecutivos cargados en Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento y gestión de la fase de enajenación forzosa de procedimientos de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 377 | 1 | 5534439 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - ASTURIAS - OVIEDO | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento, coordinación y apoyo a la gestión de Administraciones de Seguridad Social. - Seguimiento y gestión de los procedimientos de afiliación, cotización y recaudación del Régimen General de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial, así como control de causas DIESTR@. - Gestión y coordinación de la atención a los autorizados RED a través del servicio CASIA. - Seguimiento del cumplimiento de objetivos y supervisión de las medidas de apoyo necesarias para su consecución. - Seguimiento y supervisión de las peticiones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco del Plan de Objetivos Conjuntos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento, coordinación y apoyo a la gestión de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento y gestión de procedimientos de afiliación, cotización y recaudación del Régimen General de la Seguridad Social, así como control de causas DIESTR@. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión y coordinación de la atención a los autorizados RED a través del servicio CASIA. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento del cumplimiento de objetivos y supervisión de medidas de apoyo necesarias para su consecución. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento y supervisión de las peticiones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco del Plan de Objetivos Conjuntos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 378 | 1 | 5534438 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - ASTURIAS - OVIEDO | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación, seguimiento y tramitación de los recursos administrativos que se formulen contra los actos de gestión dictados por la Dirección Provincial y su gestión a través del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). - Seguimiento y tramitación de las propuestas de las actas de liquidación de cuotas, infracción y coordinadas. - Coordinación y control de la remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en procedimientos judiciales derivados de los procedimientos administrativos tramitados por la Dirección Provincial. - Control, seguimiento y difusión de sentencias, así como seguimiento de criterios administrativos a través de la aplicación ARIADNA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la coordinación, seguimiento y tramitación de recursos administrativos que se formulen contra actos de gestión y en el manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en el seguimiento y tramitación de las propuestas de actas de liquidación de cuotas, infracción y coordinadas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en los procedimientos judiciales derivados de procedimientos administrativos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en control, seguimiento y difusión de sentencias y seguimiento de criterios administrativos a través de la aplicación ARIADNA. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 379 | 1 | 5534437 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - ASTURIAS - OVIEDO | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación y gestión de la contratación administrativa de obras, servicios y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial a través del aplicativo inventario de bienes inmuebles y derechos de Seguridad Social (IBID). - Propuesta y ejecución de planes de inversiones, así como supervisión de facturación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Planificación y coordinación de la gestión de eficiencia energética conforme a la norma UNE en ISO 50001 y a través del Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado (SIGEE-AGE) como responsable energético en el ámbito de la Dirección Provincial. - Elaboración y control de la ejecución de planes de formación, así como diseño y programación de cursos y acciones formativas en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de la contratación y manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), así como la preparación de contratos, elaboración de pliegos y supervisión procedimientos de adjudicación, participación en mesas de contratación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación de expedientes de gestión del patrimonio de la Seguridad Social a través del aplicativo inventario de bienes inmuebles y derechos de Seguridad Social (IBID). Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la propuesta y ejecución de planes de inversiones, así como en los procedimientos y facturación. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión energética y conforme a la norma UNE EN ISO 50001, así como la gestión como responsable energético del Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado (SIGEE-AGE). Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración y ejecución de planes de formación, así como en el diseño y programación de acciones formativas y cursos. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 380 | 1 | 5534442 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ASTURIAS - OVIEDO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción y tramitación de los recursos administrativos que se formulen contra los actos de gestión dictados por la Dirección Provincial con la utilización del Registro Electrónico, sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD) y Expediente Electrónico (SIEE). - Tramitación de las propuestas de las actas de liquidación de cuotas, infracción y coordinadas. - Gestión de notificaciones y publicaciones a través de NOTESS. - Remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en procedimientos judiciales derivados de los procedimientos administrativos tramitados por la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación de recursos administrativos mediante el uso del Registro Electrónico, sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD) y Expediente Electrónico (SIEE). Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en tramitación de las propuestas de actas de liquidación de cuotas, infracción y coordinadas, así como la gestión de actas. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en la gestión de notificaciones y publicaciones, así como en el manejo de NOTESS. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en procedimientos judiciales derivados de procedimientos administrativos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 381 | 1 | 5534440 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ASTURIAS - OVIEDO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio, trámite y seguimiento de expedientes de derivación de responsabilidad y elaboración de informes para la resolución de recursos de alzada interpuestos contra los actos de derivación. - Análisis y estudio de la documentación exigible a los empresarios en los procedimientos de derivación de responsabilidad. - Apoyo a la Unidad de Detección del Fraude en la investigación de situaciones fraudulentas en redes y grupos de empresas y estudio de posibles derivaciones de responsabilidad, en el marco de planes estratégicos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el estudio, trámite y seguimiento de expedientes de derivación de responsabilidad y elaboración de informes para la resolución de recursos de alzada interpuestos contra los actos de derivación. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el análisis y estudio de documentación contable y financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la investigación de situaciones fraudulentas en redes y grupos de empresas y estudio de posibles derivaciones de responsabilidad, en el marco de planes estratégicos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación con Organismos Públicos en lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 382 | 1 | 5534441 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ASTURIAS - OVIEDO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción y tramitación de los recursos administrativos que se formulen contra los actos de gestión dictados por la Dirección Provincial con la utilización del Registro Electrónico, sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD) y Expediente Electrónico (SIEE). - Tramitación de las propuestas de las actas de liquidación de cuotas, infracción y coordinadas. - Gestión de notificaciones y publicaciones a través de NOTESS. - Preparación de antecedentes en los procedimientos instados ante los órganos jurisdiccionales. - Remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en procedimientos judiciales derivados de los procedimientos administrativos tramitados por la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación de recursos administrativos mediante el uso del Registro Electrónico, sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD) y Expediente Electrónico (SIEE). Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en tramitación de las propuestas de actas de liquidación de cuotas, infracción y coordinadas, así como la gestión de actas. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en la gestión de notificaciones y publicaciones a través de NOTESS. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la remisión de expedientes a Juzgados y Tribunales en procedimientos judiciales derivados de procedimientos administrativos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 383 | 1 | 2781159 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO A | - PALENCIA - PALENCIA | 22 | 6046,88 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y control de los procedimientos de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva al Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento y control de los procedimientos concursales. - Gestión de las grandes cuentas de cotización y aplazamientos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control de procedimientos de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de la depuración de bases de cotización y entidades financieras ficticias. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión y tramitación de aplazamientos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control, seguimiento y gestión de grandes cuentas de cotización. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 384 | 1 | 2762495 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - PALENCIA - PALENCIA | 26 | 9500,82 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 385 | 1 | 3381413 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - PALENCIA - PALENCIA | 26 | 10666,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. - Seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Control y seguimiento de empresas ficticias y posibles delitos penales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el control y seguimiento de empresas ficticias y posibles delitos penales. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 386 | 1 | 3856302 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - PALENCIA - PALENCIA | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 387 | 1 | 1876204 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II | - PALENCIA - PALENCIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y control de los procedimientos de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva al Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento y control de los procedimientos concursales. - Gestión de las grandes cuentas de cotización y aplazamientos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control de procedimientos de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de la depuración de bases de cotización y entidades financieras ficticias. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión y tramitación de aplazamientos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control, seguimiento y gestión de grandes cuentas de cotización. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 388 | 1 | 969634 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - LAS PALMAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 26 | 12270,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social y del mantenimiento de inmuebles a nivel provincial. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. - Responsable de la protección de datos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión del patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en protección de datos. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 389 | 1 | 2116250 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - LAS PALMAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 26 | 11451,44 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación y elaboración de las propuestas de resolución de todo tipo de recursos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la elaboración de las propuestas de resolución de impugnaciones frente a resoluciones dictadas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico y control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 390 | 1 | 3527692 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - LAS PALMAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 22 | 6793,36 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación, control y seguimiento de los objetivos fijados en cada una de las áreas de la Dirección Provincial. - Realización de análisis y elaboración de informes de datos estadísticos. - Coordinación del servicio CASIA y atención telefónica. - Organización de la agenda de dirección y organización, convocatoria, fijación del orden del día, asistencia, redacción y elevación propuesta de las actas de las reuniones de los órganos colegiados internos. - Relaciones interadministrativas y organización de jornadas de divulgación de criterios y novedades normativas en materia de Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación, control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en coordinación, seguimiento y control del servicio CASIA, y gestión de la atención telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la elaboración de informes de datos estadísticos. Hasta un máximo de 2 puntos. - Experiencia en relaciones interadministrativas y en la organización de jornadas divulgativas con diferentes organismos y asociaciones. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la organización de agendas de dirección y en la organización y redacción de actas de reuniones de órganos colegiados internos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 391 | 1 | 3820891 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - LAS PALMAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 22 | 6870,92 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación de los procesos de lucha contra el fraude en el ámbito de la Dirección Provincial. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Seguimiento del cumplimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial y elaboración de informes sobre lucha contra el fraude. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y gestión de procedimientos de detección, seguimiento y, en su caso, anulación de inscripciones de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social indebidas por su carácter ficticio y fraudulento. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de empresas ficticias y posibles delitos penales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con servicios jurídicos en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento de objetivos, en la revisión de expedientes de empresas ficticias, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores indebidas por su carácter ficticio y fraudulento y la responsabilidad de su gestión y cumplimiento. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en emisión de informes y certificados de deuda requeridos por otras unidades u organismos relativos a conductas de fraude o procesos judiciales de delito a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 392 | 1 | 2165318 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - LAS PALMAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 22 | 6870,92 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento a empresas, autorizados y proveedores de nómina sobre sistema RED y Sistema de Liquidación Directa. - Gestión de las Unidades de Atención al Usuario, sistema RED, así como la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. - Control de las transmisiones de afiliación y recaudación enviadas por los usuarios del sistema RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el asesoramiento a empresas y autorizados en el sistema RED y Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control de las transmisiones de afiliación y recaudación enviadas por los usuarios del sistema RED. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 393 | 1 | 5534444 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - LAS PALMAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del control de nóminas, incluido el manejo del Sistema de Información de Personal, anticipos ordinarios, permisos, licencias, abono de la acción social, productividades por cumplimiento de objetivos y gratificaciones. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. - Liquidación anual de la productividad de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión del Sistema de Liquidación Directa a través de la aplicación SILTRA, control de cotización, afiliación, alta y baja de trabajadores. Utilización del servicio CASIA y manejo del sistema RED. - Manejo del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP). Transmisión de partes de incapacidad temporal del colectivo adscrito a MUFACE y control de IT del personal adscrito a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control de nóminas, incluido el manejo del Sistema de Información de Personal, anticipos ordinarios, permisos, licencias, abono de la acción social, productividades por cumplimiento de objetivos y gratificaciones. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en el manejo del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP). Transmisión de partes de incapacidad temporal del colectivo adscrito a MUFACE y control de IT del personal adscrito a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del Sistema de Liquidación Directa a través de la aplicación SILTRA, control de cotización, afiliación, alta y baja de trabajadores. Utilización del servicio CASIA y manejo del sistema RED. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en control y gestión de la liquidación anual de productividades de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal, así como en el seguimiento y control del presupuesto de gastos y dotaciones. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 394 | 1 | 4695841 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - PONTEVEDRA - VIGO | 22 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de afiliación, cotización y recaudación del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de afiliación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de procedimientos de cotización al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de procedimientos de recaudación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 395 | 1 | 2212498 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - PONTEVEDRA - VIGO | 22 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de las Unidades de Atención al Usuario y del sistema RED. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y resolución de incidencias. - Colaboración con las administraciones de la Seguridad Social para resolución de consultas e incidencias en el ámbito del sistema RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del Sistema de Liquidación Directa y en la resolución de incidencias. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la colaboración con Organismos Públicos para resolución de consultas sobre el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 396 | 1 | 4468373 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - PONTEVEDRA - VIGO | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención presencial en materias relacionadas con la Administración Digital. - Atención al buzón de consultas en materias relacionadas con la Administración Digital. - Tramitación de certificados digitales. - Atención a las solicitudes de la aplicación de la Administración Digital de la Seguridad Social para el ciudadano. - Gestión del Registro presencial, Registro Electrónico general y Oficina de Asistencia en Materia de Registro. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la atención presencial en materias relacionadas con la Administración Digital. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la atención al buzón de consultas en materias relacionadas con Administración Digital. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en tramitación de certificados digitales. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la atención a las solicitudes de la aplicación de la Administración Digital de la Seguridad Social para el ciudadano. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del Registro presencial, Registro Electrónico general y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 397 | 1 | 4314298 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - PONTEVEDRA - VIGO | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de afiliación, cotización y recaudación del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de afiliación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de procedimientos de cotización al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de procedimientos de recaudación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 398 | 1 | 3118876 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - PONTEVEDRA - VIGO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión e impulso de los procedimientos de derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis causa. - Remisión de informes a los Juzgados y Tribunales. - Gestión de grandes cuentas de cotización. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión e impulso de procedimientos de derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis causa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en remisión de informes a Juzgados y Tribunales. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de grandes cuentas de cotización. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 399 | 1 | 3354570 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - PONTEVEDRA - VIGO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Regularizaciones en afiliación y recaudación de las empresas y trabajadores del colectivo de Artistas. - Control y seguimiento del Seguro Escolar. - Control de envíos de ficheros con conceptos retributivos abonados. - Gestión de incidencias de vida laboral y certificaciones del número de trabajadores en alta en empresas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en regularizaciones en afiliación y recaudación de empresas y trabajadores del colectivo de Artistas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de empresas y alumnos del Seguro Escolar. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control de envíos de ficheros con conceptos retributivos abonados. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de incidencias de vida laboral y certificaciones del número de trabajadores en alta en empresas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 400 | 1 | 4685603 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO | - PONTEVEDRA - VIGO | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en la gestión de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores. - Apoyo a la recaudación en período voluntario de los recursos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Seguimiento y control de incidencias en materias de afiliación, recaudación, inscripción de empresas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo en la gestión de la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el apoyo a la recaudación en período voluntario de recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento y control de incidencias en materias de afiliación, recaudación, inscripción de empresas. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 401 | 1 | 2130905 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - PONTEVEDRA - VIGO | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, trámite y propuesta de resolución de los recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen ante los actos de gestión de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en propuestas de resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones dictadas por Unidades de Impugnaciones. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 402 | 1 | 5534139 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - PONTEVEDRA - VIGO | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de las resoluciones de elevación a definitiva de las actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Seguimiento del procedimiento recaudatorio de las actas de liquidación de cuotas, actas de infracción y concurrentes. - Remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones dictadas por la Unidad de Impugnaciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de las resoluciones de elevación a definitiva de las actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento del procedimiento recaudatorio de actas de liquidación de cuotas, actas de infracción y concurrentes. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la remisión de expedientes solicitados por los órganos judiciales sobre recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones dictadas por Unidades de Impugnaciones. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 403 | 1 | 5534140 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - PONTEVEDRA - VIGO | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y control de los procedimientos concursales - Gestión y control de los aplazamientos de deudas. - Gestión y control de prestaciones indebidas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y control de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión y control de los aplazamientos de deudas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y control de prestaciones indebidas. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 404 | 1 | 5534141 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - PONTEVEDRA - VIGO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva, incluyendo gestión y análisis de conductas fraudulentas. - Gestión de ingresos y devoluciones en apremio. - Informes de cuentas y gestión con la Intervención Delegada. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de ingresos y devoluciones en apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en informes de cuentas y gestión con Intervenciones Delegadas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 405 | 1 | 5534142 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - PONTEVEDRA - VIGO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los expedientes de contratación administrativa, así como los gastos e inversiones en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y coordinación de la contratación y gestión del mantenimiento de edificios. - Gestión de la facturación derivada de contratación, gastos e inversiones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa, así como los gastos e inversiones. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de la contratación y gestión del mantenimiento de edificios. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de la facturación derivada de contratación, gastos e inversiones. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 406 | 1 | 5534143 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - PONTEVEDRA - VIGO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social, incluyendo gestión y control de las suspensiones del procedimiento. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y gestión de todos los procedimientos de datas. - Solicitud y control de derivación de responsabilidad a procedimientos especiales. - Elaboración de estadísticas e informes en la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en control y gestión de procedimientos de datas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control de derivación de responsabilidad a procedimientos especiales. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la elaboración de estadísticas e informes. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 407 | 1 | 5534138 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - PONTEVEDRA - VIGO | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control, coordinación y seguimiento de la atención presencial al ciudadano y de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro. - Control, coordinación y seguimiento de la cotización de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Control, coordinación y seguimiento del análisis avanzado de datos para la detección del fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control, coordinación y seguimiento de la atención presencial al ciudadano y de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control, coordinación y seguimiento de la cotización a todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en control, coordinación y seguimiento del análisis avanzado de datos para la detección del fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 408 | 1 | 3850725 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - SALAMANCA - SALAMANCA | 26 | 10401,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 409 | 1 | 3529662 | JEFE / JEFA DE SECCION | - SALAMANCA - SALAMANCA | 24 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social presentadas en plazo reglamentario de ingreso, así como de las liquidaciones complementarias presentadas fuera de plazo. - Atención al autorizado RED en relación con las liquidaciones de cuotas presentadas en plazo reglamentario. - Revisión y actualización de liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social fuera de plazo reglamentario de ingreso por correcciones de datos determinantes del cálculo de cuotas. - Atención al autorizado RED en relación con las liquidaciones de cuotas presentadas fuera de plazo reglamentario. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social presentadas en plazo reglamentario de ingreso, así como de liquidaciones complementarias presentadas fuera de plazo. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la atención a autorizados RED en relación con las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en revisión y actualización de liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social fuera de plazo reglamentario de ingreso por correcciones de datos determinantes del cálculo de cuotas. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en atención al autorizado RED en relación con las liquidaciones de cuotas presentadas fuera de plazo reglamentario. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 410 | 1 | 4321532 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - SALAMANCA - SALAMANCA | 26 | 10427,34 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de los procesos de derivación de responsabilidad de la recaudación. - Dirección y coordinación de los procedimientos concursales. - Dirección y coordinación de los expedientes de aplazamiento de pago a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de derivación de responsabilidad de la recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la dirección y coordinación de expedientes de aplazamiento de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 411 | 1 | 735119 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - SALAMANCA - SALAMANCA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del Sistema de Liquidación Simplificada en relación con los colectivos de Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y Sistema Especial para Empleados de Hogar. - Gestión de Unidades de Atención al Usuario y seguimiento al autorizado RED. - Atención al trabajador autónomo y sujetos obligados del Sistema Especial para Empleados de Hogar. - Devolución de ingresos indebidos. - Recaudación en periodo voluntario en relación con los colectivos del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y Sistema Especial para Empleados de Hogar. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión del Sistema de Liquidación Simplificada en relación con los colectivos de Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y Sistema Especial para Empleados de Hogar. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario y seguimiento al autorizado RED. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en devolución de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en recaudación en periodo voluntario en relación con los colectivos del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y Sistema Especial para Empleados de Hogar. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 412 | 1 | 4672335 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - SALAMANCA - SALAMANCA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del Sistema de Liquidación Directa antes de la finalización del plazo reglamentario de ingreso de cuotas, excluido el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y el Sistema Especial para Empleados de Hogar. - Actuaciones precisas para la presentación de las liquidaciones complementarias presentadas fuera del plazo reglamentario de ingreso. - Encuadramiento, inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos que determinen el cálculo de la cotización. - Atención al autorizado RED. - Gestión del servicio CASIA y consultas telefónicas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión del Sistema de Liquidación Directa antes de la finalización del plazo reglamentario de ingreso de cuotas, excluido el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y Sistema Especial para Empleados de Hogar. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en presentación de liquidaciones complementarias presentadas fuera del plazo reglamentario de ingreso. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en encuadramiento, inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos que determinen el cálculo de la cotización. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la atención al autorizado RED. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA) y consultas telefónicas. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 413 | 1 | 836745 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - SALAMANCA - SALAMANCA | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. - Apoyo al Director/Directora Provincial como órgano de contratación en tareas administrativas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo en materia de contratación. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 414 | 1 | 1271977 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - SALAMANCA - SALAMANCA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de la cotización al Sistema de la Seguridad Social, excluidos el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y el Sistema Especial para Empleados de Hogar. - Control del encuadramiento y de los datos determinantes del cálculo de cuotas, depuración de errores en procesos de inscripción de empresas, altas y bajas de trabajadores. - Control de peculiaridades de cotización, bases de cotización y deducciones de cuotas. - Gestión de ingresos no aplicados. - Tramitación y requerimiento de otras deudas del Sistema de la Seguridad Social pertenecientes a Recursos Diversos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control de la cotización al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control de encuadramiento y de datos determinantes del cálculo de cuotas, depuración de errores en procesos de inscripción de empresas, altas y bajas de trabajadores. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control de peculiaridades de cotización, bases de cotización y deducciones de cuotas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de ingresos no aplicados. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en tramitación y requerimiento de otras deudas del Sistema de la Seguridad Social pertenecientes a Recursos Diversos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|--|-------|----------|-------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 415 | 1 | 4390731 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - SANTA CRUZ DE TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE | 27 | 12270,30 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de afiliación, cotización, gestión centralizada de la recaudación de la Seguridad Social y Sistema de Liquidación Directa. - Dirección y coordinación de los procesos de recaudación de vía voluntaria. - Dirección y coordinación de expedientes de empresas ficticias y lucha contra el fraude. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión centralizada de la recaudación de vía voluntaria, afiliación y Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de unidades de gestión de la afiliación y recaudación de vía voluntaria descentralizadas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de expedientes de empresas ficticias y lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 416 | 1 | 3498901 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - SANTA CRUZ DE TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE | 27 | 10911,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Control y seguimiento de los objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Formación y asesoramiento en la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en formación y asesoramiento en materia de protección de datos. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 417 | 1 | 3469051 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - SANTA CRUZ DE TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE | 26 | 12270,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social y del mantenimiento de inmuebles en el ámbito de la Dirección Provincial. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 418 | 1 | 2340906 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - SANTA CRUZ DE TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE | 26 | 11451,44 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 419 | 1 | 2253090 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - SANTA CRUZ DE TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE | 24 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de expedientes de empresas ficticias y lucha contra el fraude. - Coordinación de las actuaciones de lucha contra el fraude entre las administraciones de la Seguridad Social. - Coordinación de las actuaciones en materia de empresas ficticias y lucha contra el fraude con otras entidades y administraciones. - Manejo de las bases de datos de afiliación y recaudación. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el manejo de las bases de datos de afiliación y recaudación. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la gestión de empresas ficticias y lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en la coordinación de actuaciones en materia de empresas ficticias y lucha contra el fraude con otras entidades y administraciones. Hasta un máximo de 9 puntos. - Experiencia en asesoramiento legal en materia de Seguridad Social. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 420 | 1 | 3471673 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - SANTA CRUZ DE TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE | 22 | 6870,92 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de inventarios de bienes inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 421 | 1 | 1715135 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - SANTA CRUZ DE TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE | 22 | 6870,92 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y control de los procedimientos de inscripción, afiliación, cotización, altas y bajas de trabajadores y de los correspondientes procesos telemáticos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de expedientes de empresas ficticias y lucha contra el fraude. - Coordinación de las unidades de gestión de la afiliación y recaudación de vía voluntaria descentralizadas en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y control de procedimientos de inscripción, afiliación, cotización, altas y bajas de trabajadores y de procesos telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de empresas ficticias y lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación de unidades de gestión de la afiliación y recaudación de vía voluntaria descentralizadas. Hasta un máximo de 10 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 422 | 1 | 5534144 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - SANTA CRUZ DE TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Investigación y análisis de posibles derivaciones de responsabilidad, así como la gestión, impulso y control de estos expedientes. - Gestión, seguimiento y control de los procedimientos concursales y de capitales coste, así como el control y gestión de la extinción definitiva de créditos. - Coordinación de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en la investigación y análisis de posibles responsables derivados y en el control de la extinción definitiva de créditos, impulso y control de las medidas cautelares, así como análisis de ilícitos penales. - Impulso y seguimiento de las mejoras en la gestión y coordinación con las Unidades de Recaudación Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, impulso y control de expedientes de derivación de responsabilidad. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y control de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y control de procedimientos de capitales coste. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación de Unidades de Recaudación Ejecutiva y seguimiento de las mejoras de gestión. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 423 | 1 | 5534145 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - SANTA CRUZ DE TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procesos de control de la cotización, recaudación y de seguimiento de la deuda en periodo voluntario. - Control previo a la generación automática de deuda. Control de deuda generada por actuaciones de entidades ajenas. - Gestión en materia de actas de liquidación manuales y actas de infracción cuya elevación a definitiva no es competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social. - Seguimiento y control de los procesos vinculados al servicio de notificación telemática de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de los procesos recaudatorios de seguimiento de deuda. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control previo a la generación automática de deuda y en el control de deuda generada por actuaciones de entidades ajenas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de actas de liquidación manuales y de infracción no competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en procesos vinculados al servicio de notificación telemática de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|----------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 424 | 1 | 2091380 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - CANTABRIA - SANTANDER | 26 | 11118,80 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 425 | 1 | 4672453 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - CANTABRIA - SANTANDER | 27 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de la gestión de las Administraciones de la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el área de inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procesos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la gestión de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA) y de la aplicación ATRIA. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 426 | 1 | 4268027 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO | - CANTABRIA - SANTANDER | 24 | 6712,30 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de la gestión de las Administraciones de la Seguridad Social. - Seguimiento de la Unidad Provincial de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. - Apoyo a la coordinación y gestión del servicio CASIA. - Apoyo técnico a la Subdirección de Gestión Recaudatoria. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento de la gestión de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento de Unidades de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 427 | 1 | 2747289 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - CANTABRIA - SANTANDER | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica a los autorizados RED en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de autorizaciones para la incorporación al sistema RED de los autorizados. - Control y seguimiento de ficheros de conceptos retributivos abonados. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento de ficheros de liquidaciones y conceptos retributivos abonados. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 428 | 1 | 4386785 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - CANTABRIA - SANTANDER | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|-------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 429 | 1 | 1871859 | JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO N22 | - CANTABRIA - SANTANDER | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas propuestas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Control y seguimiento de la documentación remitida a órganos jurisdiccionales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento de las resoluciones de elevación a definitivas de las actas de liquidación y las actas de infracción. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de la documentación remitida a órganos jurisdiccionales. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 430 | 1 | 3558321 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - CANTABRIA - SANTANDER | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 431 | 1 | 5534147 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - CANTABRIA - SANTANDER | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control de cesión de datos a terceros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Apoyo en programas de comunicación y calidad en el ámbito de la Dirección Provincial. - Responsabilidad en materia de administración y auditorías SILCON, tratamiento de protección de datos y organismos PIDO en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del plan de formación permanente en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el control de cesión de datos a terceros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el apoyo a programas de comunicación y calidad. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en materia de administración y auditorías SILCON y organismos PIDO. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de planes de formación. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 432 | 1 | 5534148 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - CANTABRIA - SANTANDER | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión de contratos de obras. - Gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. - Planificación de inversiones y obras. - Gestión y seguimiento del plan de enajenación de bienes inmuebles, alquileres y cesiones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del plan de enajenación de los bienes inmuebles de la Seguridad Social, así como alquiler y cesión. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de contratos de obra. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 433 | 1 | 5534149 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - CANTABRIA - SANTANDER | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de expedientes de contratación administrativa. - Gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en la gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la planificación de inversiones y obras y gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 434 | 1 | 1619036 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - SEGOVIA - SEGOVIA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Gestión de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 435 | 1 | 4672384 | JEFE / JEFA DE SECCION | - SEGOVIA - SEGOVIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y resolución de impugnaciones frente a actos de gestión en el ámbito de la Dirección Provincial, así como de las reclamaciones previas a la vía judicial. - Seguimiento de las impugnaciones a través del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD) y anotaciones en el Fichero General de Recaudación. - Recepción y apertura de expedientes relacionados con actas de liquidación y actas de infracción, resolución de elevación a definitiva y confirmación, anulación o rectificación de las actas y actos de comunicación de las actas. - Tramitación de procedimientos de oficio ante el juzgado de lo social, y gestión y remisión a la fiscalía de expedientes sancionadores constitutivos de ilícito penal. - Recepción, control y seguimiento de avales aprobados en garantía de deudas recurridas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la tramitación y resolución de impugnaciones frente a actos de gestión y en la tramitación y resolución de reclamaciones previas a la vía judicial. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en seguimiento de impugnaciones y anotaciones en el Fichero General de Recaudación. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la recepción y apertura de expedientes relacionados con actas de liquidación y actas de infracción, así como en la resolución de elevación a definitiva y confirmación, anulación o rectificación de actas y actos de comunicación de actas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en tramitación de procedimientos de oficio ante Juzgados de lo Social y remisión a la fiscalía de expedientes sancionadores constitutivos de ilícito penal. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en la recepción, control y seguimiento de avales aprobados en garantía de deudas recurridas. Hasta un máximo de 5 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 436 | 1 | 2070034 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - SEGOVIA - SEGOVIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar del Sistema de la Seguridad Social. - Elaboración de documentos contables, control y seguimiento presupuestario y estadístico del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y coordinación de la Administración Electrónica. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el manejo de la gestión de envíos de expedientes a Intervenciones Delegadas (GEXI) para la elaboración de documentos contables. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de la Administración Electrónica. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 437 | 1 | 2954480 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - SEVILLA - SEVILLA | 22 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de propuestas de resolución de recursos de alzada contra actos de gestión en el ámbito de la Dirección Provincial. - Elaboración de propuestas de resolución de recursos de tercería de dominio y mejor derecho en el ámbito de la Dirección Provincial. - Elaboración de las propuestas de elevación a definitiva de actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la elaboración de propuestas de resolución de recursos de alzada. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la elaboración de propuestas de resolución de recursos de tercería de dominio y mejor derecho en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la elaboración de propuestas de elevación a definitiva de las actas de liquidación e infracción. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 438 | 1 | 3582771 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - SEVILLA - SEVILLA | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de liquidaciones de cuotas no presentadas en periodo reglamentario de ingreso. - Control y seguimiento de descubiertos totales en vía voluntaria. - Control y seguimiento de ficheros de Conceptos Retributivos Abonados. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento de liquidaciones de cuotas no presentadas en periodo reglamentario de ingreso. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de descubiertos totales en vía voluntaria. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de ficheros de conceptos retributivos abonados. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 439 | 1 | 3491205 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N26 | - SEVILLA - SEVILLA | 26 | 9330,16 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Responsabilidad en materia de administración y auditorías SILCON y organismos PIDO. - Responsabilidad en materia de cesión de datos a terceros y de la protección de datos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en materia de administración y auditorías SILCON y organismos PIDO. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en materia de cesión de datos a terceros y de protección de datos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 440 | 1 | 3099841 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - SEVILLA - SEVILLA | 28 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procedimientos relativos al colectivo de Profesionales Taurinos. - Dirección y coordinación de la gestión de expedientes de saldos acreedores, así como la aprobación de expedientes de devolución de créditos. - Dirección y coordinación del gestor de avisos de recaudación. - Dirección de la tramitación de expedientes de ingresos no identificados y de ingresos no aplicados. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de los procedimientos relativos al colectivo de Profesionales Taurinos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la gestión de expedientes de saldos acreedores, así como la aprobación de expedientes de devolución de créditos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación del gestor de avisos de recaudación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección de la tramitación de expedientes de ingresos no identificados y de ingresos no aplicados. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 441 | 1 | 3589309 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - SEVILLA - SEVILLA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de propuestas de empresas ficticias y altas fraudulentas de trabajadores por cuenta ajena, así como sucesiones de empresas no declaradas. - Elaboración de propuestas de altas fraudulentas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y encuadramiento indebido de trabajadores autónomos. - Gestión de los procedimientos administrativos por delitos a la Seguridad Social que se tramitan en virtud del artículo 307 del Código Penal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de propuestas de empresas ficticias y altas fraudulentas de trabajadores por cuenta ajena, así como sucesiones de empresas no declaradas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración de propuestas de altas fraudulentas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y encuadramiento indebido de trabajadores autónomos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de procedimientos administrativos por delitos a la Seguridad Social que se tramitan en virtud del artículo 307 del Código Penal. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 442 | 1 | 1378058 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - SEVILLA - SEVILLA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. - Elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos del capítulo II. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos del capítulo II. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 443 | 1 | 978272 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - SEVILLA - SEVILLA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Gestión de expedientes de créditos incobrables en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de créditos incobrables en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 444 | 1 | 4114643 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - SEVILLA - SEVILLA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de expedientes de contratación administrativa. - Gestión de expedientes a través las aplicaciones ELECTRA y CONECTA. - Elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos del capítulo VI de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de expedientes a través de las aplicaciones ELECTRA y CONECTA. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos del capítulo VI. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 445 | 1 | 2548886 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N18 | - SEVILLA - SEVILLA | 18 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. - Elaboración de informes y cuadros estadísticos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en elaboración de cuadros estadísticos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 446 | 1 | 1614598 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - SEVILLA - SEVILLA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conciliación de liquidaciones del Sistema de Liquidación Directa y resolución de incidencias que afectan a su cálculo. - Fomento del cargo en cuenta del sistema RED. - Resolución de dudas e incidencias relacionadas con los ficheros de bases actualizados vinculados a la rectificación de liquidaciones del Sistema de Liquidación Directa fuera de plazo. - Seguimiento de calidad vinculados a la gestión de autorizados, envíos y cuadros de liquidaciones, liquidaciones deudoras y devoluciones de ingresos indebidos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en conciliación de liquidaciones del Sistema de Liquidación Directa y resolución de incidencias que afectan a su cálculo. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el fomento del cargo en cuenta del sistema RED. Hasta un máximo de 6 puntos - Experiencia en resolución de dudas e incidencias relacionadas con los ficheros de bases actualizados vinculados a la rectificación de liquidaciones del Sistema de Liquidación Directa fuera de plazo. Hasta un máximo de 6 puntos - Experiencia en el seguimiento de la calidad vinculada a la gestión de autorizados, envíos y cuadros de liquidaciones, liquidaciones deudoras y devoluciones de ingresos indebidos. Hasta un máximo de 6 puntos | |
| 447 | 1 | 2850393 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - SEVILLA - SEVILLA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación, desarrollo y ejecución del Plan de Eficiencia Energética de la Dirección Provincial. - Coordinación, desarrollo y ejecución del plan de seguimientos de inmuebles incluidos en el IDAE. - Ejecución y seguimiento de contratos administrativos. - Gestión y seguimiento del personal de contratos de servicios. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación, desarrollo y ejecución del Plan de Eficiencia Energética. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en coordinación, desarrollo y ejecución de planes de seguimientos de inmuebles. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en ejecución y seguimiento de contratos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del personal de contratos de servicios. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 448 | 1 | 5534151 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - SEVILLA - SEVILLA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de propuestas de resolución de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria. - Elaboración de propuestas de resolución de responsabilidad mortis causa. - Gestión, control y seguimiento de documentos de deuda en el Fichero General de Recaudación. - Gestión del Fichero General de Responsabilidad. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de propuestas de resolución de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración de propuestas de resolución de responsabilidad mortis causa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión, control y seguimiento de documentos de deuda en el Fichero General de Recaudación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del Fichero General de Responsabilidad. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 449 | 1 | 5534152 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - SEVILLA - SEVILLA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de certificados para la celebración de festejos taurinos, así como certificados de regularización previa y/o definitiva para prestaciones económicas de corta duración o prestaciones vitalicias antes de la emisión de la regularización anual definitiva. - Resolución de expedientes de devoluciones de cuotas de Profesionales Taurinos. - Gestión recaudatoria del colectivo de Profesionales Taurinos: liquidación, emisión y seguimiento de deuda. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de certificados para la celebración de festejos taurinos, así como certificados de regularización previa y/o definitiva para prestaciones económicas de corta duración o prestaciones vitalicias antes de la emisión de la regularización anual definitiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en resolución de expedientes de devoluciones de cuotas de Profesionales Taurinos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión recaudatoria del colectivo de Profesionales Taurinos: liquidación, emisión y seguimiento de deuda. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 450 | 1 | 5534155 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - SEVILLA - SEVILLA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro. - Gestión presencial de apoderamientos de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro. - Gestión de autorizaciones de usuarios de registro. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y coordinación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión presencial de apoderamientos de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de autorizaciones de usuarios de registro. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 451 | 1 | 5534153 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - SEVILLA - SEVILLA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución y seguimiento de incidencias en materia de afiliación a usuarios RED. - Seguimiento de liquidaciones en periodo reglamentario de ingreso por entidades del Sector Público. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la resolución y seguimiento de incidencias en materia de afiliación al Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en el seguimiento de liquidaciones del Sector Público en periodo reglamentario de ingreso. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 452 | 1 | 5534154 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - SEVILLA - SEVILLA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de la Unidad de Atención al Usuario del sistema RED. - Atención telefónica a usuarios del sistema RED. - Gestión de autorizaciones a usuarios del sistema RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de autorizaciones a usuarios del sistema RED. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 453 | 1 | 5534150 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - SEVILLA - SEVILLA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de la unidad de análisis avanzado de datos para la detección del fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección de unidades de análisis avanzado de datos para la detección del fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 14 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 454 | 1 | 2640942 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - SORIA - SORIA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación administrativa, así como emisión de informes y remisión de documentación al Tribunal de Cuentas y otros organismos. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social e inventario de bienes muebles. - Servicios generales, así como mantenimiento de inmuebles y suministros. - Planificación de inversiones y obras. - Manejo de la Plataforma de Contratación del Estado y de la aplicación CONECTA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del patrimonio de la Seguridad Social y del inventario de bienes muebles. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en gestión de servicios generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas PROSA, Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS), gestión de envíos de expedientes a Intervenciones Delegadas (GEXI), inventario de bienes inmuebles y derechos de Seguridad Social (IBID), aplicativo MERCURIO, Plataforma de Contratación del Estado, CONECTA y ELECTRA. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 455 | 1 | 878086 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO A | - SORIA - SORIA | 24 | 6065,92 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control del encuadramiento de empresas y trabajadores y gestión de datos que fijan la cotización. - Actualización de liquidación de cuotas. - Gestión de trámites a través del servicio CASIA. - Atención del buzón de consultas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control del encuadramiento de empresas y trabajadores; corrección de datos que determinan el cálculo de cuotas o el control de cualquier peculiaridad de cotización. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en actualización de liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en atención de buzones de consulta. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 456 | 1 | 3304986 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - TARRAGONA - TARRAGONA | 26 | 11118,80 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 457 | 1 | 1288563 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N26 | - TARRAGONA - TARRAGONA | 26 | 9330,16 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación de planes estratégicos anuales de lucha contra el fraude a la Seguridad Social y empresas ficticias. - Gestión y seguimiento de objetivos en materia de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos indebidas de trabajadores por su carácter ficticio o fraudulento, así como análisis de empresas ficticias. - Análisis de resultados, propuestas de actuación y gestión de nuevas estrategias en la detección de situaciones fraudulentas en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Gestión, seguimiento y empleo del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y control de actuaciones en materia de lucha contra el fraude de la Seguridad Social, así como el seguimiento de objetivos en análisis de empresas ficticias, altas fraudulentas y encuadramientos indebidos de trabajadores por su carácter ficticio o fraudulento. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación de actuaciones con Organismos Públicos en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y control de procedimientos de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, y en la gestión y control de procedimientos de cotización y recaudación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y empleo del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 458 | 1 | 2486593 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA | - TARRAGONA - TARRAGONA | 27 | 12426,82 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los aplazamientos de cuotas de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de la gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de créditos incobrables, expedientes de deducción y subastas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de aplazamientos de cuotas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 459 | 1 | 2050956 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - TARRAGONA - TARRAGONA | 27 | 11710,02 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento y coordinación de procesos de gestión centralizada de la recaudación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del procedimiento del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 14 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 460 | 1 | 3148620 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - TARRAGONA - TARRAGONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y depuración de ficheros de deuda del Régimen General y regímenes especiales del Sistema de la Seguridad Social. - Análisis y depuración de errores transmitidos por los usuarios del sistema RED y resolución de incidencias en el Fichero General de Recaudación. - Control, seguimiento y depuración del Sistema de Liquidación Directa y del fichero de seguimiento de liquidaciones. - Control y seguimiento del fichero de seguimiento de ingresos e identificación de ingresos no aplicados. - Coordinación y seguimiento de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y depuración de ficheros de deuda del Régimen General y regímenes especiales del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación y seguimiento de procesos de gestión de la recaudación, control de deuda y Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el análisis y depuración de errores transmitidos por los usuarios del sistema RED. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control, seguimiento y depuración del Sistema de Liquidación Directa, del fichero de seguimiento de liquidaciones y del fichero de seguimiento de ingresos no aplicados. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 461 | 1 | 3901633 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - TARRAGONA - TARRAGONA | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 462 | 1 | 5534158 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - TARRAGONA - TARRAGONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control, seguimiento y gestión de expedientes de devolución de cuotas de los regímenes y sistemas especiales de la Seguridad Social. - Gestión del procedimiento recaudatorio en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Administraciones en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de expedientes de devolución de cuotas de los regímenes y sistemas especiales de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de procedimientos recaudatorios de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el apoyo y soporte a Administraciones de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 463 | 1 | 5534157 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - TARRAGONA - TARRAGONA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la deuda afectada por procedimiento concursal. - Control en la aprobación de convenios concursales y seguimiento de los ingresos provenientes de los mismos. - Tramitación de exoneraciones del pasivo insatisfecho. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de la deuda afectada por procedimiento concursal. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la aprobación de convenios concursales y seguimiento de ingresos provenientes de los mismos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la tramitación de exoneraciones del pasivo insatisfecho. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 464 | 1 | 1925705 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - TERUEL - TERUEL | 26 | 9500,82 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 465 | 1 | 4672349 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N25 | - TOLEDO - TOLEDO | 25 | 7.423,78 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios e informes. - Elaboración de estadísticas relativas a la gestión en el Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios e informes jurídicos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración de estadísticas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 466 | 1 | 1101254 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - TOLEDO - TOLEDO | 26 | 10655,26 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social y mantenimiento de bienes inmuebles. - Seguimiento de los procedimientos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del patrimonio de la Seguridad Social y mantenimiento de bienes inmuebles. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 467 | 1 | 1508191 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - TOLEDO - TOLEDO | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y control del fichero de seguimiento de ingresos, cobros e ingresos no aplicados. - Devolución de ingresos indebidos procedentes de ingresos no aplicados e ingresos no identificados. - Gestión y control de cobros y deudas con Organismos Oficiales y Entidades Colaboradoras. - Tramitación y gestión de documentos contables de devoluciones de ingresos indebidos y saldos acreedores, aplicación de ingresos de la cuenta de recursos diversos e incidencias entre ingresos y deudas. - Coordinación y gestión de ATRIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento y control del fichero de seguimiento de ingresos, cobros e ingresos no aplicados. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en devolución de ingresos indebidos procedentes de ingresos no aplicados e ingresos no identificados. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y control de cobros y deudas con Organismos Oficiales y Entidades Colaboradoras. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en tramitación y gestión de documentos contables, aplicación de ingresos de la cuenta de recursos diversos e incidencias entre ingresos y deudas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el manejo de la aplicación ATRIA. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 468 | 1 | 1350095 | JEFE / JEFA DE SECCION | - TOLEDO - TOLEDO | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite y resolución de los recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen contra los actos de gestión de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento de las resoluciones de elevación a definitivas de las actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación en materia de gestión recaudatoria. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control de la documentación remitida a los órganos jurisdiccionales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de las resoluciones de elevación a definitiva de las actas de liquidación e infracción. Hasta un máximo de 10 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 469 | 1 | 2112442 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - VALENCIA - VALENCIA | 22 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y seguimiento de las derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis-causa. - Gestión y seguimiento de propuestas de medidas cautelares en materia de derivación de responsabilidad. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control y seguimiento en materia de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis-causa. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de propuestas de medidas cautelares en materia de derivación de responsabilidad. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 470 | 1 | 3561761 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - VALENCIA - VALENCIA | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de los ingresos en Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Revisión y trámite de las incidencias producidas por ingresos que se generan ingresos en la cuenta única y que afecte al procedimiento de apremio. - Control de ingresos mensuales y datas para su validación contable. - Seguimiento y gestión de ingresos en los árboles de derivación, datas IPREM, datas por prescripción y datas por pago responsable. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control de ingresos de vía ejecutiva. Hasta un máximo de 14 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento de ingresos en árboles de derivación, datas por prescripción y datas por pago responsable. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión de documentación contable. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 471 | 1 | 1317923 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - VALENCIA - VALENCIA | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevención y detección de irregularidades en los procesos de gestión de la afiliación, cotización y recaudación para verificar indicios de fraude. - Identificación de nuevas conductas de fraude. - Gestión del procedimiento administrativo para declaración de situaciones de irregularidades. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de empresas ficticias y altas fraudulentas de trabajadores cuenta ajena y recaudación para verificar indicios de fraude. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de altas fraudulentas de trabajadores autónomos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en encuadramiento indebido de falsos autónomos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de redes de empresas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|--------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 472 | 1 | 2566801 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - VALENCIA - VALENCIA | 28 | 13810,30 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación en el ámbito de gestión del Sistema de Liquidación Directa fuera de plazo reglamentario y del Sistema de Liquidación Simplificada en el ámbito de afiliación y cotización. - Dirección y coordinación en el ámbito de control de fraude y detección de irregularidades. - Dirección y coordinación de la unidad de Artistas. - Coordinación con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo antes de la emisión de providencias de apremio, control de deuda, gestión de avisos, devolución de cuotas que afecten de forma integral en la gestión recaudatoria. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación en detección de fraude, nuevas líneas de actuación, sucesiones no declaradas, delito contra la Seguridad Social y detección de irregularidades. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la unidad de Artistas en espectáculos públicos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 473 | 1 | 1743358 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - VALENCIA - VALENCIA | 26 | 12111,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--------------------------|-------|----------|-------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 474 | 1 | 2045577 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - VALENCIA - VALENCIA | 28 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, control y seguimiento en materia de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis-causa. - Dirección, control y seguimiento en materia de procedimientos concursales. - Dirección, control y seguimiento en materia de aplazamientos. - Dirección, control y seguimiento en materia de procedimientos de deducción a Organismos Públicos. - Dirección, control y seguimiento en materia de grandes cuentas y de medidas cautelares. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, control y seguimiento en materia de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis-causa. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, control y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, control y seguimiento de los aplazamientos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, control y seguimiento en materia de procedimientos de deducción a Organismos Públicos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, control y seguimiento en materia de grandes cuentas y de medidas cautelares. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 475 | 1 | 2728412 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION DESCENTRALIZADA | - VALENCIA - VALENCIA | 28 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de la gestión de inscripción de empresas, encuadramiento, afiliación, altas y bajas y cotización de los regímenes y sistemas especiales que engloban trabajadores por cuenta ajena y asimilados afectados por el Sistema de Liquidación Directa. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de inscripción de empresas, encuadramiento altas y bajas, control de la cotización a los distintos regímenes de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de la atención al ciudadano y autorizado RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión en el ámbito de inscripción de empresas, encuadramiento, afiliación y cotización de empresas y trabajadores cuenta ajena y asimilados. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de inscripción de empresas, encuadramiento altas y bajas, control de la cotización a los distintos regímenes de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control de la cotización y peculiaridades de la misma. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la atención al ciudadano y autorizado RED. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 476 | 1 | 1729349 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 7498,96 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión de contratos de obras y suministros. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 477 | 1 | 776530 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - VALENCIA - VALENCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de expedientes de contratación administrativa en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Planificación de inversiones y obras. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en planificación de inversiones y obras. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el manejo de la Plataforma de Contratación del Estado. Hasta un máximo de 3 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 478 | 1 | 2872246 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - VALENCIA - VALENCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas y control de presencia. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. - Gestión del control de la cotización del personal funcionario y laboral a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del control de nóminas y control de presencia. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del control de la cotización a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 479 | 1 | 2054216 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - VALENCIA - VALENCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación en materia de afiliación y cotización de los regímenes sujetos al Sistema de Liquidación Simplificada. - Gestión y control de incidencias presentadas por ciudadanos a través de la sede electrónica de la Seguridad Social. - Análisis y cierre de periodos antiguos mediante archivo digital o datos en soporte de microfilm. - Control y remisión de información relativa a la Seguridad Social a entidades y organismos públicos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y control de incidencias presentadas por ciudadanos a través de la sede electrónica de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en la coordinación y relación en las materias de afiliación, encuadramiento altas y bajas, cotización y recaudación que afecta a trabajadores autónomos, trabajadores agrarios en situación de inactividad, Sistema Especial para Empleados de Hogar y convenios especiales. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en control y remisión de información relativa a la Seguridad Social a entidades y organismos públicos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 480 | 1 | 2372105 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N18 | - VALENCIA - VALENCIA | 18 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. - Gestión de quejas y buzones corporativos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión de quejas y buzones corporativos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 481 | 1 | 2187085 | JEFE / JEFA DE SECCION | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de competencias para la regularización de Artistas en espectáculos públicos. - Emisión de certificados de días y bases regularizadas para prestaciones y pensiones a solicitud de las entidades gestoras, así como a empresas en el cálculo de la base de cotización en subsidios. - Gestión y atención al artista en las distintas plataformas habilitadas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en grabación y revisión de periodos cotizados en el antiguo Régimen Especial de Artistas para su inclusión en vida laboral. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la inclusión y exclusión en el censo de Artistas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión derivada de regularizaciones anuales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en atención a los Artistas en todas las plataformas habilitadas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 482 | 1 | 1852814 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y seguimiento de las derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis-causa. - Gestión y seguimiento de propuestas de medidas cautelares en materia de derivación de responsabilidad. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de solicitud de informes relativos a derivaciones de responsabilidad solidaria y subsidiaria. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control y seguimiento en materia de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria y mortis-causa. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de propuestas de medidas cautelares en materia de derivación de responsabilidad. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la coordinación con Organismos Públicos en materia de solicitud de informes relativos a derivaciones de responsabilidad solidaria y subsidiaria. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 483 | 1 | 3946916 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la recaudación en periodo voluntario, así como reclamaciones de deuda, providencias de apremio e ingresos fuera de plazo. - Depuración de la carga mensual de deuda. - Control y seguimiento de liquidaciones de cuotas. - Grabación y control de avales. - Gestión de ingresos no aplicados y del gestor de avisos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de reclamaciones de deuda y providencias de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de liquidaciones deudoras e ingresos fuera de plazo. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control de procesos previos a la generación de deuda o cualquier otra situación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en depuración de la deuda generada por bonificaciones, reducciones indebidas, retribuciones o cualquier otra situación que afecte a su control. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 484 | 1 | 3036304 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de la atención telefónica, tanto básica como especializada. - Control de casuística y calidad prestada por los agentes. - Gestión de la Administración Electrónica. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en atención al ciudadano presencial y telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración de respuestas tipo ante consultas planteadas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de la Administración Electrónica. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 485 | 1 | 4696150 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los expedientes contencioso-administrativos y consultivos que se tramitan en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social a través del aplicativo SEJU. - Recepción a través de la plataforma LEXNET de las notificaciones judiciales que provengan de los distintos Juzgados y Tribunales, relativas a todas las jurisdicciones que afecten a la gestión de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de expedientes contencioso-administrativos de todas las jurisdicciones y consultivos que se tramitan por servicios jurídicos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la recepción de notificaciones judiciales que provienen de los distintos Juzgados y Tribunales relativas a todas las jurisdicciones. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo informático SEJU y plataforma LEXNET. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 486 | 1 | 3073992 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y seguimiento en materia de procedimientos concursales. - Resolución de incidencias en materia de procedimientos concursales planteadas por los administradores concursales. - Coordinación con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en materia de procedimientos concursales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la resolución de incidencias de procedimientos concursales planteadas por los administradores concursales. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 487 | 1 | 3671956 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4 | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la devolución de ingresos indebidos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión del Fichero General de Afiliación, de Recaudación y del fichero de seguimiento de liquidaciones. - Manejo del aplicativo DEVOLING. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de devolución de cuotas con especial referencia a trabajadores cuenta ajena o asimilados. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del fichero de recaudación y ficheros de devolución de ingresos indebidos en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo DEVOLING. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 488 | 1 | 5534161 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y seguimiento de aplazamientos a la Seguridad Social. - Gestión, control y seguimiento de procedimientos de deducción a Organismos Públicos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control y seguimiento de aplazamientos a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en gestión y control de procedimientos de deducción a Organismos Públicos. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 489 | 1 | 5534160 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N24 | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de los expedientes de contratación administrativa en el ámbito de la Dirección Provincial. - Planificación de inversiones y obras. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en planificación de inversiones y obras. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones del capítulo II. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el manejo de la Plataforma de Contratación del Estado. Hasta un máximo de 3 puntos. | |
| 490 | 1 | 5534164 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N22 | - VALENCIA - VALENCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y resolución de recursos administrativos de vía ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen contra los actos de gestión en materia de recaudación ejecutiva. Hasta un máximo de 18 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 491 | 1 | 5534163 | JEFE / JEFA DE SECCIÓN N22 | - VALENCIA - VALENCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del sistema RED, así como gestión telefónica del autorizado RED. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la atención y gestión del autorizado RED. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la atención a empresas y profesionales autorizados para conciliación de liquidaciones. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en afiliación y cotización de trabajadores por cuenta ajena y trabajadores por cuenta propia de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 492 | 1 | 5534162 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - VALENCIA - VALENCIA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los procedimientos administrativos que se tramitan en virtud del artículo 307 del Código Penal. - Emisión de informes y certificados de deuda para inicio de la vía penal. - Coordinación con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. - Emisión de deuda en ejecutorias penales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de procedimientos administrativos que se tramitan en virtud del artículo 307 del Código Penal. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la emisión de informes y certificados de deuda para inicio vía penal. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control de ejecutorias penales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación con Organismos Públicos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 493 | 1 | 5534159 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - VALENCIA - VALENCIA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y coordinación de la administración electrónica. - Gestión de asistencia y soporte digital presencial y a distancia. - Gestión del registro electrónico y oficina en materia de registro. - Gestión de consultas del sistema RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y coordinación de la administración electrónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de la atención al ciudadano. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de consultas del sistema RED. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 494 | 1 | 2832951 | JEFE / JEFA DE SECCION | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de seguimiento de objetivos de vía ejecutiva. - Gestión de datos por crédito incobrable, insolvencia, fallecimiento y concurso, así como rehabilitación de expedientes y suspensión de la deuda. - Control de la prescripción de la deuda en apremio. - Gestión de costas (control de facturas RBM/Registro de la propiedad/Mercantil/Tasaciones). - Seguimiento y gestión de los árboles de derivación, resolución de incoherencias y unificación de árboles en una única Unidad de Recaudación Ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento de objetivos de vía ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el funcionamiento del Fichero General de Recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión de procedimientos en materia de vía ejecutiva (datos, rehabilitación de expedientes y suspensión de deuda, control de la prescripción de la deuda en apremio, supervisión del NOMA y del tablón de Edictos de la Seguridad Social). Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control de la prescripción en vía de apremio y en gestión de árboles de derivación. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 495 | 1 | 1948394 | JEFE / JEFA DE SECCION | - VALENCIA - VALENCIA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del Sistema de Liquidación Directa a partir de la finalización del plazo reglamentario de ingreso. - Actualización de liquidaciones complementarias fuera de plazo y seguimiento de liquidaciones deudoras. - Coordinación y gestión en materia de recaudación y sus depuraciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en los procesos de gestión de la recaudación voluntaria de la Seguridad Social en el ámbito de empresas y trabajadores por cuenta ajena y asimilados. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en materia de rectificación de liquidaciones y devolución de cuotas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en variación, corrección de datos que determine el cálculo de cuotas y peculiaridades de cotización de empresas y trabajadores cuenta ajena y asimilados. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|------------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 496 | 1 | 3681911 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - VALLADOLID - VALLADOLID | 26 | 10427,34 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Control de auditorías de Seguridad Social y otros organismos. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico y control de auditorías. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 497 | 1 | 4146994 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - VALLADOLID - VALLADOLID | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa. - Coordinación y control de las incidencias que se producen con los autorizados RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la coordinación y control de incidencias que se producen con los autorizados RED. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 498 | 1 | 2388838 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - VALLADOLID - VALLADOLID | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos y retrocesión en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar del Sistema de la Seguridad Social. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos del capítulo II. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos y retrocesión. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra, así como de los pagos a justificar. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos del capítulo II. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 499 | 1 | 1930952 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N25 | - VALLADOLID - VALLADOLID | 25 | 8201,76 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudios, informes y estadísticas relativos a la gestión en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Coordinación y gestión de la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Coordinación y seguimiento de la Administración Digital. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en elaboración de estudios, informes y estadísticas. Hasta un máximo de 7 puntos - Experiencia en el control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos - Experiencia en coordinación y gestión de la formación. Hasta un máximo de 7 puntos. - Experiencia en coordinación y seguimiento de la Administración Digital. Hasta un máximo de 5 puntos | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 500 | 1 | 1057931 | JEFE / JEFA DE SECCION | - VALLADOLID - VALLADOLID | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos en materia de impugnaciones y tercerías. - Gestión de las actas de liquidación e infracción. - Coordinación y control del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación de recursos y tercerías de dominio y de mejor derecho. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de las actas de liquidación e infracción. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD). Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 501 | 1 | 5534165 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - VALLADOLID - VALLADOLID | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y control de los procedimientos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Coordinación y seguimiento de objetivos en materia de lucha contra el fraude. - Dirección y coordinación de los procesos de gestión centralizada. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y control de procedimientos de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en coordinación con Organismos Públicos en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en seguimiento de objetivos en materia de lucha contra el fraude. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión centralizada. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|------------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 502 | 1 | 5534224 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - VALLADOLID - VALLADOLID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión y coordinación de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento de obras y gestión del inventario de bienes muebles. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes inmuebles. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del Registro. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 503 | 1 | 5534223 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - VALLADOLID - VALLADOLID | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los objetivos en la atención presencial, autogestión y servicios telemáticos. - Control de citas concertadas por medio del sistema inteligente de citas. - Impulso y desarrollo de la Administración Digital en el ámbito de la Dirección Provincial. - Valoración de la calidad de los servicios prestados y toma de decisiones en los tres niveles de atención. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control y seguimiento de objetivos en la atención presencial, autogestión y servicios telemáticos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control de citas concertadas por medio del sistema inteligente de citas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el desarrollo de la Administración Digital y en soporte a los ciudadanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en valoración de servicios prestados en los distintos niveles de atención. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIZKAIA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-----------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 504 | 1 | 881548 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - BIZKAIA - BILBAO | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y control de grandes cuentas, así como aplazamientos de deudas con la Seguridad Social por deuda superior a 150.000 euros - Coordinación y seguimiento de los concursos de acreedores. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y control de grandes cuentas, así como aplazamientos de deudas con la Seguridad Social. Hasta un máximo de 14 puntos. - Experiencia en coordinación y seguimiento de concursos de acreedores. Hasta un máximo de 10 puntos. | |
| 505 | 1 | 3200800 | SECRETARIO / SECRETARIA PROVINCIAL | - BIZKAIA - BILBAO | 28 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión de los recursos humanos y la formación en el ámbito de la Dirección Provincial. - Dirección y gestión de la contratación de los servicios de mantenimiento, suministros y obras en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del patrimonio de la Seguridad Social. - Seguimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos y formación. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en dirección y gestión de la contratación de servicios de mantenimiento, suministros y obras. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del patrimonio de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en seguimiento y control de los procedimientos de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|-----------------------|--------|----------|--------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 506 | 1 | 4002490 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - BIZKAIA - BILBAO | 28 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación, de afiliación y lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de las Áreas de Recaudación y de Afiliación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa y Sistema de Liquidación Simplificada en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación, afiliación y lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de Unidades de Recaudación y de Afiliación en la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa y Sistema de Liquidación Simplificada. Hasta un máximo de 14 puntos. | |
| 507 | 1 | 2365952 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | - BIZKAIA - BILBAO | 28 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento y coordinación de los procedimientos concursales. - Dirección y coordinación de los expedientes de aplazamiento de pagos a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de expedientes de aplazamiento de pagos a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 508 | 1 | 3814497 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION FINANCIERA | - BIZKAIA - BILBAO | 28 | 11937,66 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial. - Elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. - Dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y control de la actividad económico-financiera. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y control en la gestión de los pagos del circuito financiero con especial incidencia en los pagos telemáticos. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 509 | 1 | 1328509 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - BIZKAIA - BILBAO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de contratos de obras, servicios y suministros. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 510 | 1 | 2846854 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - BIZKAIA - BILBAO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión de los expedientes de contratación administrativa. - Planificación de inversiones y obras. - Gestión del inventario de bienes muebles de la Seguridad Social. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en el ámbito de la Dirección Provincial. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Servicios Generales, reparación y mantenimiento de edificios administrativos y suministros. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en planificación de inversiones y obras y gestión del inventario de bienes muebles. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 511 | 1 | 4309042 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - BIZKAIA - BILBAO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de la gestión de las Administraciones de la Seguridad Social. - Seguimiento de la Unidad Provincial de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. - Control del fichero de conceptos retributivos abonados y envíos de afiliación del usuario RED. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en seguimiento de la gestión de Administraciones de Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el seguimiento de Unidades de Asistencia Telemática a los ciudadanos y de la atención presencial mediante cita concertada. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en control del fichero de conceptos retributivos abonados y envíos de afiliación del usuario RED. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 512 | 1 | 954013 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 5 | - BIZKAIA - BILBAO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y gestión de insolvencia de los expedientes de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y gestión de prescripción y traslado de expedientes. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de créditos incobrables. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y gestión de la prescripción de la deuda y el traslado de expedientes. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 513 | 1 | 1154316 | JEFE / JEFA DE SECCION | - BIZKAIA - BILBAO | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de impugnaciones administrativas en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social, incluidas las tercerías de dominio y las de mejor derecho. - Remisión de expedientes a los órganos jurisdiccionales y cumplimiento de las resoluciones judiciales, así como apoyo y soporte al Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. - Manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD) y otras aplicaciones de la Unidad de Impugnaciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en resolución de impugnaciones administrativas del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en remisión de expedientes a los órganos jurisdiccionales y cumplimiento de las resoluciones judiciales, así como apoyo y soporte a servicios jurídicos. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo sistema de impugnaciones administrativas (SIMAD) y otras aplicaciones de las Unidades de Impugnaciones. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 514 | 1 | 4498848 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - BIZKAIA - BILBAO | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo a la gestión del servicio CASIA, de la aplicación ATRIA y del buzón de consultas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la atención telefónica y telemática al ciudadano y al usuario RED. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio CASIA, de la aplicación ATRIA y de buzones de consulta. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 515 | 1 | 5534227 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - BIZKAIA - BILBAO | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas, control de presencia, indemnizaciones por razón del servicio y gestión de concursos. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias, situaciones administrativas, así como gestión de los concursos de traslados. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del control de nóminas, control de presencia, indemnizaciones por razón del servicio y gestión de concursos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 516 | 1 | 5534230 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BIZKAIA - BILBAO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y control de las actuaciones de lucha contra el fraude entre las Administraciones de la Seguridad Social. - Gestión, seguimiento y empleo del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de expedientes de empresas ficticias y posibles delitos penales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento y control de actuaciones de lucha contra el fraude en Administraciones de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión, seguimiento y empleo del aplicativo Social Network Analysis (SNA) en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de expedientes de empresas ficticias y posibles delitos penales. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 517 | 1 | 5534229 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BIZKAIA - BILBAO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Atención a los ciudadanos en materia de enajenaciones, recogida y control de las ofertas realizadas por los licitadores. - Control, gestión y seguimiento del almacén de depósito de bienes muebles embargados en procedimiento de apremio. - Control, gestión y seguimiento de facturas de registros públicos derivadas del procedimiento de apremio. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la atención a ciudadanos en materia de enajenaciones, recogida y control de las ofertas realizadas por licitadores. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control, gestión y seguimiento del almacén de depósito de bienes muebles embargados en procedimiento de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control, gestión y seguimiento de facturas de registros públicos derivadas del procedimiento de apremio. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 518 | 1 | 5534228 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - BIZKAIA - BILBAO | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y supervisión de la gestión administrativa de los procedimientos judiciales. - Elaboración de protocolos de gestión administrativa a desarrollar ante los Juzgados y Tribunales, así como para el cumplimiento de las instrucciones dictadas por el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. - Gestión y control de los aplicativos SEJU y SERVIUS, así como la recepción electrónica de las actuaciones con los Juzgados y Tribunales. - Gestión y control de las actuaciones y plazos judiciales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y supervisión de la gestión administrativa de procedimientos judiciales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en elaboración de protocolos de gestión administrativa a desarrollar ante Juzgados y Tribunales, así como el cumplimiento de instrucciones dictadas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el manejo de los aplicativos SEJU y SERVIUS, así como recepción electrónica de actuaciones con los Juzgados y Tribunales. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión y control de actuaciones y plazos judiciales. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|-----------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 519 | 1 | 5534225 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - BIZKAIA - BILBAO | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación, control y seguimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Ejecución, seguimiento e impulso de los planes de actuación en materia de Administración Electrónica. - Gestión de la innovación en el ámbito de la Dirección Provincial planificando e impulsando los procesos automatizados. - Coordinación y gestión de las relaciones con agentes sociales y organismos oficiales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en planificación, control y seguimiento de objetivos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la ejecución, seguimiento e impulso de planes de actuación en materia de Administración Electrónica. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión de innovación, planificación e impulso de procesos automatizados. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la coordinación y gestión de relaciones con agentes sociales y organismos oficiales. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 520 | 1 | 2149752 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - ZAMORA - ZAMORA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED, así como de la gestión telefónica en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de liquidaciones y ficheros del Sistema de Liquidación Directa y del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del sistema RED, así como en la gestión telefónica. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---------------------------------------|----------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 521 | 1 | 3233398 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N16 | - ZAMORA - ZAMORA | 16 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |
| 522 | 1 | 2385348 | JEFE / JEFA DE SECCION | - ZAMORA - ZAMORA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de los recursos administrativos y demás formas de impugnación que se formulen ante actos de gestión en el ámbito de la Dirección Provincial. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas, así como de las actas de infracción propuestas por la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento de los expedientes remitidos a los órganos jurisdiccionales. - Apoyo y soporte a la Unidad de Impugnaciones. - Apoyo administrativo a otras unidades en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento de recursos administrativos y demás formas de impugnación. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas, así como de las actas de infracción. Hasta un máximo de 10 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de expedientes remitidos a órganos jurisdiccionales. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|----------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 523 | 1 | 2458183 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - ZAMORA - ZAMORA | 24 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos y dotaciones, del plan anual de necesidades presupuestarias, así como control y seguimiento presupuestario. - Seguimiento de objetivos y de inversiones. - Elaboración, tramitación y seguimiento de expedientes de contratación administrativa, incluidos contratos menores y expedientes de gastos de contratación centralizada. Participación como secretario de mesas de contratación de expedientes de servicios, suministros y obras. - Gestión y seguimiento de los pagos a través del Fondo de Maniobra y de la cuenta de pagos a justificar, así como control de la facturación de la Dirección Provincial. - Elaboración y seguimiento de los documentos contables en relación con todos los capítulos del presupuesto. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración del plan de necesidades de gastos corrientes y en el control y seguimiento presupuestario. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión del Fondo de Maniobra y de la cuenta de pagos a justificar. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en elaboración y seguimiento de documentos contables de todos los capítulos del presupuesto. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en control de la ejecución del cumplimiento de contratos. Hasta un máximo de 4 puntos. | |
| 524 | 1 | 4696427 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO D | - ZAMORA - ZAMORA | 22 | 5991,02 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. - Gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. - Gestión del registro de entrada y salida de documentación de la Dirección Provincial, así como el registro de apoderamientos. - Organización, control y expurgo del archivo de la Dirección Provincial. - Manejo de los registros de Administración Electrónica a través del Registro Unificado de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión y seguimiento del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión de registros de entrada y salida de documentación. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en el manejo de registros de Administración Electrónica a través del Registro Unificado de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|-------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 525 | 1 | 2203815 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 2 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 22 | 7483,84 | A2 C1 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de expedientes en situación de insolvencia de hecho, con y sin actividad, con acciones de gestión de deuda. - Estudios de elementos fácticos y circunstancias para generar ulteriores derivaciones de responsabilidad. - Gestión de expedientes con indicios delictivos del artículo 307 Código Penal, y de propuestas de derivación de responsabilidad y su relación con la Inspección Trabajo y Seguridad Social. - Gestión del seguimiento de grandes cuentas y seguimiento de medidas cautelares. - Tramitación de incidencias de las materias de actuaciones ejecutivas, así como coordinación con las Unidades de Recaudación Ejecutiva en sus relaciones con la Subdirección y en el procedimiento común de actuaciones de vía ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en control y seguimiento de expedientes en situación de insolvencia de hecho, con y sin actividad, con acciones de gestión de deuda. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en estudios de elementos fácticos y circunstancias para generar ulteriores derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 4 puntos - Experiencia en gestión de expedientes con indicios delictivos del artículo 307 del Código Penal, y de propuestas de derivación de responsabilidad y su relación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión del seguimiento de grandes cuentas y seguimiento de medidas cautelares. Hasta un máximo de 4 puntos - Experiencia en la tramitación de incidencias en materia de actuaciones ejecutivas, así como en la coordinación con Unidades de Recaudación Ejecutiva y en el procedimiento común de actuaciones de vía ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/CD | CE | GR/SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|--------------------------|-------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 526 | 1 | 3278749 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 26 | 11118,80 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 527 | 1 | 2759286 | DIRECTOR / DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 25 | 7050,12 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, seguimiento y anulación de las inscripciones de empresas, altas, bajas y variaciones de datos indebidas de trabajadores por su carácter ficticio y fraudulento. - Análisis de resultados, elaboración de estudios, informes, propuestas de actuación y gestión de nuevas estrategias en la prevención, detección precoz y lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Coordinación de actuaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión, seguimiento y anulación de inscripciones de empresas, altas, bajas y variaciones de datos indebidas de trabajadores por su carácter ficticio y fraudulento. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el análisis de resultados, elaboración de estudios, informes, propuestas de actuación y gestión de nuevas estrategias en la prevención, detección precoz y lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en materia de fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|---|--------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 528 | 1 | 2361902 | SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 27 | 12654,60 | A1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de los procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Dirección y coordinación de las Áreas de Recaudación de las Administraciones de la Seguridad Social. - Gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de procesos de gestión de la recaudación en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la dirección y coordinación de Unidades de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión y seguimiento del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 14 puntos. | |
| 529 | 1 | 3039789 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 22 | 4843,44 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de las prestaciones indebidamente percibidas. Control de la recaudación, concesión y seguimiento de los fraccionamientos, así como de la recaudación del Régimen General de la Seguridad Social. - Seguimiento y gestión de los envíos de liquidaciones del Sistema de Liquidación Directa. - Resolución de casos del servicio CASIA de recaudación y rectificación de liquidaciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de prestaciones indebidamente percibidas y en el control de la recaudación, concesión y seguimiento de fraccionamientos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la recaudación del Régimen General de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el seguimiento y gestión de envíos de liquidaciones del Sistema de Liquidación Directa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 530 | 1 | 2321938 | JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO N18 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 18 | 5146,12 | C1 C2 | AE | EX20 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo administrativo al Director/Directora Provincial consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 1 punto. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 1 punto. - Cursos de Ofimática. Hasta 5 puntos. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en secretaría de dirección. Hasta un máximo de 12 puntos. - Experiencia en apoyo administrativo consistente en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, tratamiento informático de textos, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 12 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 531 | 1 | 2466746 | ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N24 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de los procedimientos de recaudación de vía ejecutiva. - Gestión y coordinación de los procesos de recaudación de vía ejecutiva, así como en la enajenación de bienes y cuentas de gestión de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control de ingresos de vía ejecutiva. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el control y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y coordinación de procesos de recaudación de vía ejecutiva, así como en la enajenación de bienes y cuentas de gestión de Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control de ingresos de vía ejecutiva. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 532 | 1 | 2438049 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. - Tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. - Elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de recursos humanos. Hasta un máximo de 6 puntos - Experiencia en gestión del control de nóminas, control de presencia, así como de las indemnizaciones por razón del servicio. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en tramitación de la acción social, anticipos ordinarios, permisos, licencias y situaciones administrativas. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos en materia de gastos de personal. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 533 | 1 | 1392235 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y seguimiento de los procedimientos concursales. - Control y seguimiento de expedientes de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria, mancomunada y mortis causa. - Gestión y control de grandes cuentas, así como aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en coordinación y seguimiento de los procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de expedientes de derivaciones de responsabilidad solidaria, subsidiaria, mancomunada y mortis causa. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control de ingresos de vía ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y control de grandes cuentas, así como aplazamientos de deudas a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 534 | 1 | 2421197 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 24 | 7530,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, control y análisis avanzado de datos para la detección del fraude (empresas ficticias, altas fraudulentas de trabajadores por cuenta ajena y del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, falsos autónomos, redes de empresas y seguimiento de actuaciones del autorizado RED). - Gestión del control del envío mensual por los autorizados RED de los ficheros de conceptos retributivos abonados. - Gestión y resolución de incidencias de vidas laborales presentadas por sede electrónica. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión, control y análisis avanzado de datos para la detección del fraude (empresas ficticias, altas fraudulentas de trabajadores por cuenta ajena y del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, falsos autónomos, redes de empresas y seguimiento de actuaciones del autorizado RED). Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del control del envío mensual por autorizados RED de ficheros de conceptos retributivos abonados. Hasta un máximo de 8 puntos - Experiencia en gestión y resolución de incidencias de vidas laborales presentadas por sede electrónica. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 535 | 1 | 5534233 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la recaudación de los regímenes especiales de la Seguridad Social y del Sistema Especial de trabajadores agrarios por cuenta propia. - Gestión del Seguro Escolar. - Gestión de la recaudación de los fraccionamientos de prestaciones indebidamente percibidas. - Gestión y atención de notificaciones telemáticas y del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de la recaudación de los regímenes especiales de la Seguridad Social y del Sistema Especial de trabajadores agrarios por cuenta propia. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en fraccionamientos de prestaciones indebidamente percibidas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión del Seguro Escolar. Hasta un máximo de 4 puntos. - Experiencia en gestión de la recaudación de fraccionamientos de prestaciones indebidamente percibidas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en la gestión y atención de notificaciones telemáticas y del servicio CASIA. Hasta un máximo de 5 puntos. | |
| 536 | 1 | 5534232 | JEFE / JEFA DE SECCION N24 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 24 | 8771,28 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Unidad de Atención al Usuario, sistema RED a través del servicio CASIA en materia de afiliación y cotización del Régimen General de la Seguridad Social. - Gestión y atención de notificaciones telemáticas y seguimiento de presentación de liquidaciones en plazo. - Gestión y tramitación de las solicitudes de autorizaciones de incorporación al sistema RED y resolución de incidencias. - Coordinación de la formación a los autorizados RED. - Coordinación y control del aplicativo SILTRA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de Unidades de Atención al Usuario, sistema RED a través del servicio CASIA, en materia de afiliación y cotización del Régimen General de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y atención de notificaciones telemáticas. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el seguimiento de liquidaciones dentro de plazo. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en gestión y tramitación de las solicitudes de autorizaciones de incorporación al sistema RED, así como de las solicitudes de cambios sobre autorizaciones RED y coordinación a la formación de nuevos autorizados RED. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el manejo del aplicativo SILTRA. Hasta un máximo de 4 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 537 | 1 | 5534236 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y control de los expedientes de empresas ficticias, altas fraudulentas y empleo irregular, así como en el proyecto de lucha contra el fraude. - Gestión y seguimiento de la coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. - Gestión del trámite de consultas presentadas por los ciudadanos en materia de afiliación, cotización y recaudación, así como la gestión de incidencias en vidas laborales. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión del trámite de consultas presentadas por los ciudadanos en materia de afiliación y recaudación. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y control de expedientes de empresas ficticias, altas fraudulentas y empleo irregular. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de la coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con servicios jurídicos en materia de fraude a la Seguridad Social. Hasta un máximo de 8 puntos. | |
| 538 | 1 | 5534235 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de contratos de obras, servicios y suministros. - Gestión y control de los contratos administrativos de gastos menores y seguimiento presupuestario. - Confección de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas. - Tramitación de contratos a través de la Plataforma de Contratación del Estado y de la gestión de envíos de expedientes a Intervención (GEXI). <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la gestión de contratos de obras, servicios y suministros, así como de contratos administrativos de gastos menores y seguimiento presupuestario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la confección de pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la tramitación de contratos a través de la Plataforma de Contratación del Estado y de gestión de envíos de expedientes a Intervenciones Delegadas (GEXI). Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|----------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|---|-----|
| 539 | 1 | 5534234 | JEFE / JEFA DE SECCION N22 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 22 | 6413,68 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento del cumplimiento de objetivos en el ámbito de la Dirección Provincial. - Elaboración de informes estadísticos de gestión. - Gestión y seguimiento de las quejas y sugerencias en el ámbito de la Dirección Provincial. - Control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, atención telefónica y recepción de visitas. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en el seguimiento del cumplimiento de objetivos. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en la elaboración de informes estadísticos de gestión. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en gestión y seguimiento de las quejas y sugerencias. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en el control y recepción de documentación, coordinación de la correspondencia, atención telefónica y recepción de visitas. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 540 | 1 | 5534231 | JEFE / JEFA DE SERVICIO N26 | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 26 | 13690,46 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y coordinación de la gestión del Sistema de Liquidación Directa antes de la finalización del plazo reglamentario de ingreso de cuotas. - Dirección y coordinación de la gestión de la Unidad de Atención al Usuario del sistema RED a través del servicio CASIA. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección y coordinación de la gestión del Sistema de Liquidación Directa antes de la finalización del plazo reglamentario de ingreso de cuotas. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en dirección y coordinación de la gestión de Unidades de Atención al Usuario del sistema RED a través del servicio CASIA. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del servicio de Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED (CASIA). Hasta un máximo de 8 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 541 | 1 | 1098721 | JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III | - ZARAGOZA - ZARAGOZA | 24 | 6423,20 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de los procedimientos de depuración de bases de cotización y de emisiones de deuda. - Control de los procedimientos de recaudación en periodo voluntario. - Gestión del Sistema de Liquidación Directa y coordinación de Administraciones. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en gestión de procedimientos de depuración de bases de cotización y de emisiones de deuda. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en el control de procedimientos de recaudación en periodo voluntario. Hasta un máximo de 8 puntos. - Experiencia en la gestión del Sistema de Liquidación Directa y coordinación de Administraciones. Hasta un máximo de 8 puntos. | |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|--|---------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 542 | 1 | 1168754 | JEFE / JEFA DE SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES | - CEUTA - CEUTA | 26 | 9500,82 | A1 A2 | AE | EX11 | | | | <p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. - Dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. - Trámite y resolución de recursos administrativos. - Trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. - Asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. <p>Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 2 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 4 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. <p>Méritos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de tercerías y recursos posteriores a la providencia de apremio. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en dirección, seguimiento, coordinación y trámite de los recursos posteriores a los actos de gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de recursos administrativos. Hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en el trámite y resolución de la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y las liquidaciones conjuntas de las actas de infracción. Hasta un máximo de 5 puntos. - Experiencia en asesoramiento jurídico en la aplicación de la legislación de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

| N.º Orden | N.º Plazas | Código puesto | Denominación del puesto de trabajo | Provincia/Localidad | Nv/ CD | CE | GR/ SB | ADM | Cuerpo | Tit. req. | Form. req. | Observ. | Información relacionada con el puesto de trabajo | M/E |
|-----------|------------|---------------|------------------------------------|---------------------|--------|---------|----------|-----|--------|-----------|------------|---------|--|-----|
| 543 | 1 | 3795666 | JEFE / JEFA DE SECCION | - CEUTA - CEUTA | 22 | 5552,96 | A2 C1 | AE | EX11 | | | | Descripción del puesto de trabajo: - Gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. - Apoyo y soporte a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. - Control y seguimiento de los procedimientos concursales en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social. - Detección, tramitación y seguimiento de derivaciones de responsabilidad a sujetos obligados. Área de conocimiento / cursos de formación y perfeccionamiento: - Cursos en materia de Seguridad Social. Hasta 4 puntos. - Cursos en materia Jurídica. Hasta 2 puntos. - Cursos de Ofimática. Hasta 1 punto. Méritos específicos: - Experiencia en la gestión y seguimiento del procedimiento de recaudación de vía ejecutiva del Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en apoyo y soporte a Unidades de Recaudación Ejecutiva. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en control y seguimiento de procedimientos concursales en el Sistema de la Seguridad Social. Hasta un máximo de 6 puntos. - Experiencia en detección, tramitación y seguimiento de derivaciones de responsabilidad. Hasta un máximo de 6 puntos. | |

(*) Si el desempeño del puesto lo realiza un funcionario que no fuera Empleado Designado, el Complemento Específico sería:

Puestos 41 y 183: 5.991,02 €

Puesto 53: 6.413,68 €

Puesto 152: 6.046,88 €

CUERPOS O ESCALAS:

-EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART.12.3 EST. PERS. NO SANI. SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

-EX20: CUERPOS-ESCALAS ADMON.S.SOCIAL O FUNCION. EN ELLA Y FUNCIONARIOS DE LOS SERV.POSTALES Y TELEGRAFOS.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

-AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO.

OBSERVACIONES:

EPD3: EMPLEADO PUBLICO DESIGNADO RESOLUCION 191672

ANEXO II

Solicitud de participación

Solicitud de participación en el concurso, para la provisión de puestos de trabajo en la Tesorería General de la Seguridad Social convocado por Resolución (BOE de fecha

ÚNICAMENTE SE PODRÁ USAR ESTE ANEXO EN EL CASO DE NO PRESENTARSE TELEMÁTICAMENTE DE ACUERDO CON LA BASE TERCERA

I. Datos personales

| | | | | | |
|------------------|--|-------------------------------------|--|----------------|-----------------------|
| Primer apellido: | | Segundo apellido: | | Nombre: | |
| DNI: | | Domicilio (calle o plaza y número): | | Código postal: | |
| Localidad: | | Provincia: | Correo electrónico de contacto (obligatorio) | | Teléfono de contacto: |

II. Situación y destino:

| | | | |
|--|--|---|--|
| Cuerpo o escala desde la que concursa: | | NRP: | Grupo: |
| Situación Administrativa actual: <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Servicio en otras AA. PP. <input type="checkbox"/> Otras: | | | Fecha toma posesión puesto actual: |
| El destino actual del funcionario o funcionaria en servicio lo ocupa: <input type="checkbox"/> En propiedad <input type="checkbox"/> En adscripción provisional <input type="checkbox"/> En comisión de servicios | | | |
| Denominación del puesto que desempeña: | | | Nivel: |
| Ministerio, organismo o autonomía: | | Localidad: | Provincia: |
| Solicita adaptación puesto por discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | Solicita condicionar por razones de convivencia familiar: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Apellidos, nombre y DNI del condicionante (base tercera 3.3): | | |
| Alega los siguientes supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (base cuarta I.1.5): | | | |
| Solicita de valoración del destino previo del o de la cónyuge <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | Solicita de valoración por el cuidado de hijos o hijas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | Solicita de valoración por el cuidado de familiar <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | |

III. Puestos solicitados:

| Ord. pref. | N.º orden | Denominación del puesto de trabajo | Nivel | Localidad |
|------------|-----------|------------------------------------|-------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

En, a de de 2023

(Localidad, fecha y firma)

SR. SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. C/ ASTROS, 5 - 7, 28007 MADRID

ANEXO III

Certificado de méritos

Don/doña
 Cargo
 Ministerio u organismo.....

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. Datos del funcionario.

DNI: apellidos y nombre:.....
 Cuerpo o escala (1): grupo/subgrupo: NRP:
 Grado consolidado (2): fecha consolidación:
 Fecha de boletín oficial: orden P.S.: fecha nombramiento:
 Antigüedad (basada en trienios) años, meses, días, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 Admón. a la que pertenece (3), titulaciones (4)

2. Situación administrativa.

.....

3. Destino.

3.1 Destino definitivo.

| Denominación del puesto | Ud. de destino | Nivel del puesto | Fecha de toma de posesión | Municipio |
|-------------------------|----------------|------------------|---------------------------|-----------|
| | | | | |

3.2 Destino provisional.

| Denominación del puesto | Ud. de destino | Nivel del puesto | Fecha de toma de posesión | Forma de ocupación | Municipio |
|-------------------------|----------------|------------------|---------------------------|--------------------|-----------|
| | | | | | |

3.3 Tiempo de permanencia en el nivel desde el que se concursa: años, meses, días.

4. Méritos.

4.1 Puestos desempeñados excluido el destino actual.

| Denominación del puesto | Unidad asimilada | C. directivo | Nivel | Desde | Hasta | A | M | D |
|-------------------------|------------------|--------------|-------|-------|-------|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

4.2 Cursos (5).

| Denominación del curso | Centro que lo impartió | N.º horas | Año | Imp./rec. |
|------------------------|------------------------|-----------|-----|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

4.3 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos.

| Admón. | Cuerpo o escala | Gr./sb. | Años meses días |
|--------|-----------------|---------|-----------------|
| | | | |
| | | | |

Concurso convocado por boletín oficial

Observaciones al dorso Sí no

Observaciones (6)

4.1 Puestos desempeñados excluido el destino actual

| Denominación del puesto | Unidad asimilada | C. Directivo | Nivel | Desde | Hasta | A | M | D |
|-------------------------|------------------|--------------|-------|-------|-------|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

4.2 Cursos

| Denominación del curso | Centro que lo impartió | N.º horas | Año | Imp./rec. |
|------------------------|------------------------|-----------|-----|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Observaciones incluidas

Instrucciones:

- (1) En el caso de que la persona participante tenga la condición de personal funcionario de la Administración General del Estado y se encuentre destinada o tenga puesto reservado en otra Administración pública habiendo sido integrada con carácter forzoso en un cuerpo propio de esa Administración, si participa desde ese cuerpo, el certificado se deberá expedir con arreglo a la denominación del Cuerpo de la Administración General del Estado, consignándose en el apartado de «observaciones» la denominación del cuerpo en el que ha sido integrada.
- (2) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (3) Especifique la Administración a la que pertenece el cuerpo o escala, utilizando las siguientes reglas:
C - Administración del Estado A - Autonómica L - Local S - Seguridad Social
- (4) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (5) Se deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del ministerio u organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.
- (6) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Méritos específicos y cursos alegados por el candidato para cada uno de los puestos solicitados

Los méritos y los cursos no alegados por el concursante no serán valorados

NIF: Apellidos y nombre:

| Orden de preferencia | N.º de orden de la convocatoria | Méritos y cursos alegados (Aportar documentación justificativa fehaciente si no consta en los anexos III y V) |
|----------------------|---------------------------------|--|
| | | |

En, a de de 20....

Firma del concursante

ANEXO V

Certificado de funciones realizadas

Don/doña, en calidad de (puesto desempeñado y centro de destino)

Certifica que:

Don/doña, con DNI, ha estado realizando las siguientes funciones, en los períodos que asimismo se indican:

De a ocupando puesto de NCD en el Área de

De a ocupando puesto de NCD en el Área de

A efectos de valoración en el concurso convocado por Resolución de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de ... de de (BOE de/...../20.....).

En, a de de 20.....

Fdo.:

ANEXO VI

**Códigos de organismos de la Seguridad Social, ministerios
y Administración autonómica***Organismos de la Seguridad Social*

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
03. Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
04. Instituto Social de la Marina.
05. Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
06. Tesorería General de la Seguridad Social.
07. Intervención General de la Seguridad Social.
08. Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

Ministerios

09. Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
10. Justicia.
11. Defensa.
12. Hacienda y Función Pública.
13. Interior.
14. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
15. Educación y Formación Profesional.
16. Trabajo y Economía Social.
17. Industria, Comercio y Turismo.
18. Agricultura, Pesca y Alimentación.
19. Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
20. Política Territorial.
21. Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
22. Cultura y Deporte.
23. Asuntos Económicos y Transformación Digital.
24. Sanidad.
25. Derechos Sociales y Agenda 2030¹.
26. Ciencia e Innovación.
27. Igualdad.
28. Consumo.
29. Inclusión, Seguridad Social y Migraciones¹.
30. Universidades.

¹ En caso de destino en entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, indicar en anexo III el código de la entidad gestora o servicio común y no el del ministerio.

Administración autonómica

31. Cataluña.
32. País Vasco.
33. Galicia.
34. Cantabria.
35. Asturias.
36. Andalucía.
37. Murcia.
38. Aragón.
39. Castilla-La Mancha.
40. Valencia.

41. La Rioja.
42. Extremadura.
43. Canarias.
44. Castilla y León.
45. Islas Baleares.
46. Madrid.
47. Navarra.
48. Ceuta.
49. Melilla.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20127 *Resolución de 20 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 2 de mayo de 2023, se ha publicado la Resolución de 17 de abril de 2023, referente a la convocatoria para proveer mediante concurso específico un puesto de trabajo de Jefe de Unidad de Programas y Eventos Deportivos, para el Área de Servicios a las Personas (anterior Área de Planificación, Territorio y Economía), según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 17 de abril de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 15 de septiembre de 2023 se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

L'Hospitalet de Llobregat, 20 de septiembre de 2023.–La Jefa de Servicio de Planificación y Desarrollo de los Recursos Humanos, Margarida Rodríguez Lleontart.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20128 *Resolución de 25 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Ferrol (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 238, de 19 de diciembre de 2022, con corrección en el número 148, de 4 de agosto de 2023 y en el número 159, de 22 de agosto de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Técnico/a en orientación laboral, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala técnica superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Ferrol, 25 de agosto de 2023.—La Concejala del Área de Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos y Estadística, Susana María Sanjurjo Fraga.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20129 *Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza (Segovia), por la que se corrigen errores en la de 6 de septiembre de 2023, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Advertido error en la Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza (Segovia), referente a la convocatoria para proveer una plaza, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 124619, donde dice «Resolución de 6 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Pedraza (Segovia), referente a la convocatoria para proveer una plaza»,

debe decir: «Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza (Segovia), referente a la convocatoria para proveer una plaza».

En la página 124619, donde dice «Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedraza»,

debe decir: «Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Segovia” y en la Sede electrónica de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza».

Pedraza, 15 de septiembre de 2023.–El Presidente, Víctor Nemesio Barrio del Barrio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20130 *Resolución de 20 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Adra (Almería), de corrección de errores de la de 26 de mayo de 2023, de corrección de errores de la de 21 de marzo de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Adra (Almería), de corrección de errores de la de 21 de marzo de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de 8 de junio de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 81507, donde dice: «Siete plazas de Técnico de Gestión», debe decir: «Seis plazas de Técnico de Gestión».

Adra, 20 de septiembre de 2023.–El Alcalde, Manuel Cortés Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

20131 *Resolución de 21 de septiembre de 2023, conjunta de la Universidad Autónoma de Barcelona y la Corporación Sanitaria Parc Taulí, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias quinta y décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 1/2003, de universidades de Catalunya; los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya; el convenio firmado entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Corporación Sanitaria Parc Taulí de 1 de febrero de 2011 y el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en diversas ocasiones y la última el 19 de mayo del 2023.

Visto el acuerdo de la oferta pública de ocupación de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2023, aprobado por el Consejo de Gobierno del 19 de mayo de 2023 y publicado en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 29 de mayo del 2023.

Visto el Acuerdo de convocatoria de concurso público para el acceso a una plaza vinculada a la Corporación Sanitaria Parc Taulí de cuerpos docentes universitarios de turno libre de la Comisión de Personal Académico, por delegación del Consejo de Gobierno, de 14 de septiembre de 2023, resuelvo:

Primero.

Convocar los procesos selectivos para el nombramiento de profesorado de cuerpos docentes que figuran en el anexo de esta convocatoria.

La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica y en la página web de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Segundo.

Las bases que regulan estos procesos son las que se exponen en la página web (concursos de professorat permanent).

Tercero.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que constan en el anexo de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a

la publicación de la resolución, según lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 21 de septiembre de 2023.–El Rector, Francisco Javier Lafuente Sancho.–La Directora General de la Corporación Sanitaria Parc Taulí, Anna Aran Solé.

ANEXO

Convocatoria núm. 2023/D/FC/CD/12

Referencia: TU/23/135.
Identificador de la plaza: ATU01108.
Categoría de la plaza: Titular de universidad.
Departamento: Pediatría, de Obstetricia y Ginecología y de Medicina Preventiva y Salud Pública.
Área de conocimiento: Pediatría.
Especialidad: Pediatría Clínica.
Destino: Hospital Universitari Parc Taulí.
Perfil docente: Pediatría.
Perfil investigador: Endocrinología pediátrica y enfermedad minoritaria.

Comisión titular

Presidente/a: Manuel Armengol Carrasco. Categoría: CU. Universidad: Universitat Autònoma de Barcelona.

Secretario/a: Antonio Gil Moreno. Categoría: CU. Universidad: Universitat Autònoma de Barcelona.

Vocal 1.º: Lourdes Ibáñez Toda. Categoría: CU. Universidad: Universitat de Barcelona.

Vocal 2.º: Laura Valdesoiro Navarrete. Categoría: Doctora. Universidad: Hospital Universitario Parc Taulí.

Vocal 3.º: Roser Ayats i Vidal. Categoría: Doctora. Universidad: Hospital Universitario Parc Taulí.

Comisión suplente

Presidente/a: Xavier Serra Aracil. Categoría: TU. Universidad: Universitat Autònoma de Barcelona.

Secretario/a: Manel Puig Domingo. Categoría: TU. Universidad: Universitat Autònoma de Barcelona.

Vocal 1.º: José Ignacio Labarta Aizpun. Categoría: TU. Universidad: Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.º: Judith Sánchez Manubens. Categoría: Doctora. Universidad: Hospital Universitario Parc Taulí.

Vocal 3.º: Elena Larramona Carrera. Categoría: Doctora. Universidad: Hospital Universitario Parc Taulí.

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN**

20132 *Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Secretaría General del Instituto Cervantes, por la que se publica el Convenio con la Asociación Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera y la Consultora El Sueño del Monje y Asociados, SL, para la realización de actividades culturales conjuntas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Instituto Cervantes, la Asociación SICELE-Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera y la Consultora El Sueño del Monje y Asociados, SL, para la realización de actividades culturales conjuntas, suscrito el 19 de septiembre de 2023.

Madrid, 19 de septiembre de 2023.—La Secretaria General del Instituto Cervantes, Carmen Nogueru Galilea.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES, LA ASOCIACIÓN SICELE-SISTEMA INTERNACIONAL DE CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA Y LA CONSULTORA EL SUEÑO DEL MONJE Y ASOCIADOS, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CONJUNTAS

De una parte, don Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio de 2018 (BOE de 21 de julio), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes; con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 49, 28014, Madrid, con NIF Q-2812007-I. En adelante, también, el «IC».

De otra parte, doña Carmen Pastor Villalba, que desempeña, en virtud de la Resolución de 5 de septiembre de 2019 del Director del Instituto Cervantes, las tareas inherentes a la Secretaría Ejecutiva de la Asociación SICELE-Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera, actúa en nombre y en representación de la citada asociación, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27.b) de sus estatutos, aprobados en el Acta Fundacional celebrada el 27 de octubre de 2017; con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Barquillo, 4, 28004 Madrid, con NIF G-87958542. En adelante, «la Asociación SICELE» o «SICELE».

Y, de otra parte, don Rafael Monje Alonso, en nombre de la mercantil Consultora El Sueño del Monje y Asociados, SL, con domicilio en la ciudad de Valladolid, calle Perú, núm. 15, y con NIF B-47730627, actuando en calidad de administrador único, nombrado por tiempo indefinido en la escritura fundacional autorizada por la notaria de Valladolid doña María Cruz Cano Torres el día 15 de octubre de 2014, con el número 1.454 de su protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid, en el tomo 1470, folio 95, hoja VA-26935, inscripción 1.^a

Las partes declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio en nombre de las instituciones a las que representan y

EXPONEN

I. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, cuyos fines y objetivos primordiales son la promoción de la lengua española y la difusión de la cultura en el exterior, así como el fomento de cuantas actividades y acciones contribuyan a la consecución de los fines que tiene encomendados, y a mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.

II. Que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Cervantes cuenta con una amplia red de centros en el exterior, teniendo presencia en los cinco continentes.

III. Que el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera SICELE es la iniciativa multilateral de una red de organizaciones de enseñanza de grado superior, de países de habla hispana, que, junto con el Instituto Cervantes, se comprometieron en el Convenio Marco Multilateral que regula el funcionamiento del Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera, suscrito en Guadalajara (México), el 2 de junio de 2010.

IV. Que la Asociación SICELE, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en la Sección 1.ª, con Número Nacional 615028, mediante Resolución de 16 de febrero de 2018, es un organismo internacional no gubernamental, dedicado a la cooperación académica para implementar, desarrollar, gestionar y administrar el SICELE, con la finalidad de asegurar la calidad, la transparencia y la coherencia de los certificados que se incluyan en él, y con el convencimiento de que constituye un instrumento de gran utilidad para la defensa, la difusión y la promoción de la lengua española.

V. Que la Consultora El Sueño del Monje y Asociados, SL, es una sociedad mercantil con sede en Valladolid, calle Perú, núm. 15, y constituida ante la notaria de Valladolid doña María Cruz Cano Torres el 15 de octubre de 2014 y que, entre sus fines, está la creación y reforzamiento de marca y reputación de empresas, colectivos profesionales y sociales de toda índole, así como la promoción cultural y la realización de proyectos audiovisuales, cinematográficos y documentales, como así consta en su actividad empresarial dentro del epígrafe/sección IAE 961.1 (Producción de Películas Cinematográficas), Referencia 894200737748.4. Asimismo, la Consultora es la titular de las marcas comerciales «Producciones El Sueño del Monje», «Sublim Comunicación» y «Viajar y Mucho Más».

VI. Que la Consultora es la empresa titular del proyecto audiovisual «La Casa de Todos», en adelante «la serie» o «la serie documental», que se trata de una serie documental para televisión sobre la importancia de la lengua española en el mundo y cuyo desarrollo contempla 13 capítulos, cada uno dedicado a espacios y ambientes de la vida cotidiana donde la lengua común se enriquece a través de la diversidad de los diferentes países donde el idioma español es lengua oficial. La serie documental prevé también la participación de personalidades relevantes de las zonas lingüísticas de la comunidad hispanohablante, como escritores, poetas, artistas, comerciantes, periodistas, etc. que, a través de su experiencia lingüística y vital, reforzarán las características y singularidades del español propio de la zona.

VII. Que tanto el Instituto Cervantes, para el cumplimiento de sus fines, como SICELE, dado el carácter panhispánico del proyecto, están interesados en colaborar con la Consultora en la realización de la serie documental sobre la relevancia de la lengua española en el mundo.

VIII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Instituto Cervantes.

IX. Que el presente convenio ha sido objeto de la autorización prevista en el artículo 50.2.c) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, con fecha 29 de agosto de 2023.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre las partes para la realización de la serie documental sobre la lengua española denominada «La Casa de Todos».

Segunda. *Compromisos de las partes.*

a) Compromisos comunes del IC y SICELE:

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, el Instituto Cervantes y SICELE asesorarán, en lo que les sea posible, a la Consultora en materia lingüística y en la elaboración de guiones y de la documentación necesaria que le sean propias para la buena realización de la serie documental.

Asimismo, el IC y SICELE propondrán a la Consultora, en la medida de sus posibilidades, contactos y asesores en los distintos países y zonas lingüísticas objeto de la serie documental, y procurarán que los asesores estén dispuestos a revisar los guiones o incluso participar en el proyecto audiovisual objeto de este convenio, según decida la Consultora, siendo decisión del asesor y la Consultora si este servicio se realizará gratuitamente o con pago de honorarios.

b) Compromisos del IC:

El IC podrá facilitar, en las mejores condiciones posibles conforme a la normativa que resulte de aplicación, el uso de sus espacios en España y en el exterior, para la difusión de la serie documental y la organización de actividades relacionadas con la misma, como ruedas de prensa, encuentros, mesas redondas o presentaciones que puedan organizar conjuntamente las partes.

Las condiciones de uso de estos espacios se acordarán entre las partes en cada caso, al objeto de estudiar su viabilidad.

Este uso de espacios no podrá interferir en la programación académica o cultural del IC, y se facilitará de conformidad con la normativa interna aprobada por su Consejo de Administración y previa suscripción de los documentos que correspondan.

El IC colaborará en todo lo posible en la difusión y publicidad de las actividades realizadas por las partes en relación con la serie documental en la ciudad en que se celebren, en su caso, para lo que, siempre que sea posible, gestionará su cobertura en medios de comunicación locales.

Los centros de la red de IC que acojan las actividades planteadas podrán incluirlas en su programación regular académica o cultural.

c) Compromisos de la Consultora:

Por su parte, como contraprestación a la colaboración ofrecida por el IC y SICELE, la Consultora se compromete a que aparezcan en la producción del Documental los logos del Instituto Cervantes y de la Asociación SICELE, tanto en cartelería y anuncios, como en cualquier tipo de medio de difusión de la serie documental que se realice.

Asimismo, la Consultora garantiza que en los créditos de cada capítulo aparecerán los nombres de los asesores propuestos por el IC o SICELE que hayan participado en cada uno de ellos.

La Consultora, que se reserva el derecho a dar su visto bueno a los asesores propuestos por el IC y SICELE para su participación en el Documental, gestionará con estos asesores la cesión de los derechos de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo necesarios para su participación y velará por la opción de financiar la participación de los asesores que finalmente seleccione, siempre y cuando el proyecto disponga de partidas económicas suficientes y así expresadas para este apartado.

Para la difusión de la serie documental y la organización de actividades relacionadas con la misma, la Consultora, como propietaria de la serie documental, podrá ceder al Instituto Cervantes los correspondientes derechos de la propiedad intelectual y de cualquier otro tipo necesarios para que el IC pueda exhibir el citado documental en sus centros y permitirá que el Instituto Cervantes utilice imágenes de dicho documental para el uso promocional y publicitario de las actividades objeto del presente convenio, incluyendo su difusión por Internet en las páginas web del Instituto Cervantes, previo consenso con la Consultora.

La Consultora invitará a un representante del Instituto Cervantes a las presentaciones públicas de la serie documental y en todas las comunicaciones a la prensa hará mención expresa de la colaboración de este organismo y de SICELE.

Tercera. *Financiación.*

La suscripción del presente convenio no implica la transferencia de recursos del Instituto Cervantes o de SICELE a la Consultora, ni un compromiso de realización de gastos por parte del IC o de SICELE, que asumirán los compromisos que reconocen en el presente convenio a través de sus propios medios materiales y humanos, dotados en sus respectivos presupuestos de gastos. En concreto, SICELE, que participa en el presente convenio a través de sus entidades asociadas (entre ellas el Instituto Cervantes), no prevé la realización de ningún gasto, sin perjuicio, en su caso, de lo establecido en los párrafos siguientes.

La Consultora asume todos los compromisos de gastos relativos a la realización de la serie, si bien las partes, mediante la suscripción de las correspondientes adendas, podrán acordar, en su caso, su coparticipación económica en actividades relacionadas con la ejecución del objeto del presente convenio y que sean de interés para todas ellas.

La suscripción de dichas adendas estará, en todo caso, supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de las partes y se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarta. *Publicidad, marcas y logotipos.*

Por su parte, la Consultora se compromete a que figuren los logos y marcas del Instituto Cervantes y de la Asociación SICELE, tanto en cartelería y anuncios, como en cualquier tipo de medio de difusión de la serie documental que se realice.

En relación con la difusión de la serie documental y otras actividades que se puedan realizar en desarrollo del presente convenio, la Consultora se compromete a indicar la participación del IC y SICELE, junto con el resto de instituciones participantes en su caso, en toda la publicidad y el material divulgativo que se edite con ocasión de las mismas, e igualmente, a incluir los correspondientes logotipos, para lo que se proporcionarán las autorizaciones correspondientes.

La utilización de materiales gráficos o de imagen vinculados a la colaboración se limita exclusivamente a los fines de la presente colaboración sin que ello suponga la concesión a favor ni del Instituto Cervantes, ni de SICELE, ni de la Consultora, de ningún derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre el logotipo ni sobre la marca registrada de las demás partes, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de cada una de las instituciones.

Las partes deberán respetar las normas y reglamentos que protegen la propiedad intelectual de todas ellas, así como sus respectivas normas gráficas en la divulgación y visualización de la obra, en su difusión y en su distribución.

Quinta. *Propiedad intelectual.*

Para la realización de los compromisos relativos a las actividades objeto del presente convenio, la Consultora se responsabilizará de gestionar todos los derechos de explotación (reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) y demás derivados de la propiedad intelectual e industrial y de los derechos de imagen o de cualquier otro tipo que sean necesarios para la realización de los compromisos relativos a las actividades objeto del presente convenio y para la difusión de las mismas.

La Consultora será responsable en relación con cualquier reclamación de terceras personas, físicas o jurídicas, que pretendan tener derechos sobre una parte o la totalidad de la serie documental objeto del presente convenio.

La Consultora garantiza al Instituto Cervantes el uso pacífico de la serie documental y protegerá al Instituto Cervantes y asumirá toda responsabilidad en relación con cualquier reclamación de terceras personas físicas o jurídicas que pretendan tener derechos sobre una parte o la totalidad de la serie documental y exonera al Instituto Cervantes y SICELE de toda responsabilidad en el caso de que terceras personas utilicen de cualquier forma, reproduzcan, distribuyan, transformen o efectúen la comunicación pública o divulguen por cualquier medio el Documental.

En el caso de que cualquiera de las partes realice grabaciones y ediciones de vídeos, fotos o cualquier otro material audiovisual de las actividades objeto del presente convenio, su titularidad corresponderá a la parte que lo realice, comprometiéndose dicha parte a ceder a las otras una copia del mismo. Esta cesión comportará la autorización a las otras partes para la reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, incluida la puesta a disposición del público a través de Internet, del material audiovisual realizado en virtud del presente convenio, en todos los países y durante el tiempo más amplio permitido por la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de los derechos de cualquier tipo que terceras personas ostenten sobre estos materiales.

Sexta. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir ni ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona, física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Séptima. *Seguimiento y control.*

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados.

Cada parte designará un responsable del seguimiento del presente convenio, que serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo y que velarán por el cumplimiento del convenio en su totalidad.

Octava. *Comunicaciones.*

Toda comunicación entre las partes relativa a este convenio deberá hacerse por escrito y ser entregada en persona o remitida por cualquier medio que permita acreditar su recepción a las direcciones que respectivamente constan en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las comunicaciones ordinarias, entendiendo por tales las que se refieran al normal desarrollo del convenio (excluyendo, por tanto, las que conciernen a su modificación o extinción, o a notificaciones por incumplimiento) que las partes tengan que efectuarse entre sí, podrán dirigirlas a las personas y direcciones de correo electrónico que se indican a continuación.

A estos efectos, el IC designa como persona(s) de contacto:

- Director/a Académica: direccion.academica@cervantes.es

SICELE designa a la(s) siguiente(s) persona(s):

- Secretaria ejecutiva: secretaria.ejecutiva@asociacionsicele.org

La Consultora designa a la(s) siguiente(s) persona(s):

- Administrador único: info@comunicacionsublim.es
- Gustavo Gómez Gozalo: info@acentocomunicacion.com

Novena. *Vigencia y eficacia.*

El presente convenio queda perfeccionado desde la fecha de la firma del último de los signatarios y su vigencia se extenderá desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal hasta la realización de las actividades objeto del mismo, y, en todo caso, su duración máxima, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, será como máximo de cuatro años. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El IC realizará la preceptiva comunicación de la firma del presente convenio al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, para su inscripción en el mismo y eficacia, así como la tramitación de la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Modificaciones del convenio.*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes y tramitada conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de un mes a la fecha en que se desee darlo por resuelto, siempre que se den su consentimiento y se suscriba por las Partes restantes esta circunstancia.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará a los responsables del seguimiento, así como a las partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la

continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de seis meses a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su capítulo VI regula los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverán de forma amistosa. No obstante, si ello no fuera posible, ambas partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, en las fechas indicadas.—Por el Instituto Cervantes, Luis Manuel García Montero, 19 de septiembre de 2023.—Por la Asociación SICELE, Carmen Pastor Villalba, 19 de septiembre de 2023.—Por la Consultora El Sueño del Monje y Asociados, SL, 15 de septiembre de 2023.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20133 *Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación negativa emitida por la registradora mercantil y de bienes muebles II de Granada, en relación con una escritura de reducción de capital de una sociedad de responsabilidad limitada.*

En el recurso interpuesto por don Antonio Juan García Amezcua, notario de Atarfe, contra la calificación negativa emitida por la registradora Mercantil y de Bienes Muebles II de Granada, doña María Cristina Palma López, en relación con una escritura de reducción de capital de una sociedad de responsabilidad limitada.

Hechos

I

Por medio de escritura autorizada el día 24 de marzo de 2023 por el notario de Atarfe, don Antonio Juan García Amezcua, con el número 560 de protocolo, la compañía «Lasergran, SL» procedió a formalizar los acuerdos adoptados por unanimidad en la junta universal celebrada el día 13 de marzo de 2023, consistentes en la autorización para la compra de todas las participaciones pertenecientes a un socio por un determinado precio, superior a su valor nominal, reducir el capital social en la cuantía correspondiente, dotar, con cargo a reservas libres, una reserva indisponible por el importe de la reducción y por plazo de cinco años, así como a ejecutar tales acuerdos a partir de la realización de la compra aprobada.

II

Presentada dicha escritura en el Registro Mercantil de Granada, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«El Registrador que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos.

Diario/Asiento: 162/1626.
F. presentación: 24/03/2023.
Entrada: 1/2023/2759.
Sociedad: Lasergran SL.
Protocolo: 2023/560 de 24/03/2023.

Fundamentos de Derecho.

– La adquisición derivativa a título de compraventa por la sociedad de participaciones propias implica, sin embargo, tal devolución de aportaciones, sin que la norma contemple este supuesto, lo cual, en interés de los acreedores, exige que se integre esta laguna mediante la aplicación analógica de los instrumentos de los artículos 331 y 332 TRLSC sobre reducción de capital, con independencia de que la reducción preceda o suceda a la adquisición, recíprocamente vinculadas y sujetas a

previo acuerdo de la Junta General. La reserva, por tanto, habría de constituirse, conforme a los artículos 331 y 332 TRLSC, hasta un importe equivalente al valor de lo recibido por el socio saliente en concepto de reembolso. Y, alternativamente a tal reserva, asimismo por identidad de razón con tales normas, el socio perceptor del reembolso estaría sujeto junto con la sociedad, en cuanto a las deudas correspondientes, a responsabilidad solidaria hasta el importe del valor de lo restituido. La previsión se hace operativa con independencia de si la restitución de valor es previa o posterior al acuerdo de reducción (RDGSJFP de 11/6/2020).

En relación con la presente calificación: (...)

En Granada, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés. Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por nombre María Cristina Palma López (...) a día 18 de abril de 2023.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don Antonio Juan García Amezcua, notario de Atarfe, interpuso recurso el día 24 de abril de 2023 mediante escrito en los términos que, a continuación, se transcriben:

«Hechos.

I. El día 24 de Marzo del año 2023, bajo el número 560 de protocolo autoricé una escritura de compraventa derivativa de participaciones sociales efectuada por la sociedad Lasergran, SL, a uno de sus socios, en ejecución de un acuerdo de compra de participaciones al socio y simultánea reducción de capital con amortización de participaciones y creación de una reserva indisponible por el importe del capital reducido.

II. Presentada dicha escritura en el Registro Mercantil de Granada, la Registradora doña María Cristina Palma López, emitió la siguiente nota de calificación (sic):

“La adquisición derivativa a título de compraventa por la sociedad de participaciones propias implica, sin embargo, tal devolución de aportaciones, sin que la norma contemple este supuesto, lo cual, en interés de los acreedores, exige que se integre esta laguna mediante la aplicación analógica de los instrumentos de los artículos 331 y 332 TRLSC sobre reducción de capital, con independencia de que la reducción preceda o suceda a la adquisición, recíprocamente vinculadas y sujetas a previo acuerdo de la Junta General. La reserva, por tanto, habría de constituirse, conforme a los artículos 331 y 332 TRLSC, hasta un importe equivalente al valor de lo recibido por el socio saliente en concepto de reembolso. Y, alternativamente a tal reserva, asimismo por identidad de razón con tales normas, el socio perceptor del reembolso estaría sujeto junto con la sociedad, en cuanto a las deudas correspondientes, a responsabilidad solidaria hasta el importe del valor de lo restituido. La previsión se hace operativa con independencia de si la restitución de valor es previa o posterior al acuerdo de reducción (RDGSJFP de 11/6/2020)”

III. Dicha calificación me fue notificada el día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, por lo que, dentro del plazo previsto en el artículo 326.2 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, recurro la nota denegatoria, con base en los siguientes

Fundamentos de Derecho.

Primero y único.

La calificación y su fundamento en la resolución citada no se adecuan a la escritura calificada por las siguientes razones:

Tanto en la citada resolución como en otras en las que esta se fundamenta (Resoluciones de 27 de marzo de 2001, 26 de abril de 2013 y 22 de mayo de 2018), el supuesto de hecho consiste en reducción de capital por importe superior al percibido por los socios en concepto de restitución de aportaciones, esto es la de la adquisición de las participaciones por debajo de su valor nominal, supuesto de hecho que es diferente de la escritura calificada.

La propia resolución establece que el sistema legal destinado a la protección de acreedores únicamente se adapta a las reducciones reales que se articulen mediante restitución de aportaciones y, además, para que dote de cobertura íntegra a la minoración sufrida por el capital, el valor de lo recibido por los socios ha de ser igual o superior al nominal de las participaciones amortizadas o de la disminución experimentada por el mismo.

Y es precisamente este el supuesto de la escritura calificada pues:

a) La adquisición de las participaciones se basa en un acuerdo de Junta General con simultánea reducción del capital social adecuándose al supuesto específico del artículo 140.1. b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

b) El importe de la adquisición es superior y no inferior al nominal de las participaciones adquiridas, como ocurre en la resolución que fundamenta la calificación registral y en las demás en que dicha resolución se basa. Es precisamente la venta por debajo del valor nominal la que fundamentó aquella resolución pues disminuye el régimen de responsabilidad de los socios.

c) Dotación de una reserva indisponible por plazo de cinco años a contar desde la publicación de la reducción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», salvo que antes del vencimiento de dicho plazo hubieran sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros, por importe igual al nominal de las participaciones amortizadas conforme al artículo 141.1. del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La reducción documentada en la escritura calificada sigue por tanto el esquema legalmente previsto, que es lo que no ocurría en los supuestos en los que la Registradora basa su calificación y a juicio de este recurrente es perfectamente inscribible pues se ajusta a las exigencias legales.

Por cuanto antecede, solicito se tenga por recurrida la nota a la que el presente recurso se contrae y, con revocación de la misma, se mande la inscripción de la escritura por mí autorizada el día 24 de Marzo del año 2023, bajo el número 560.»

IV

El día 4 de mayo de 2023, la Registradora Mercantil y de Bienes Muebles II de Granada, doña María Cristina Palma López, emitió el informe previsto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, donde dejaba constancia de mantener su calificación negativa, y procedió, en consecuencia, a elevar el expediente a esta Dirección General. En este caso, el informe tenía la particular trascendencia de contribuir decisivamente a aclarar el significado de la calificación negativa, que quedaba compendiado en la siguiente frase: «A salvo la adquisición de participaciones propias a título gratuito, único caso a que será de aplicación la reserva por el valor nominal del artículo 141.1 TRLSC (tal como indicó expresamente la RDGSJFP antes indicada de 4 de noviembre de 2022) la reserva, en los demás supuestos que lleven consigo restitución y, por tanto, en la adquisición por título de compraventa, habrá de constituirse, conforme a los artículos 331 y 332 TRLSC,

hasta un importe equivalente al valor de lo recibido por el socio saliente en concepto de reembolso».

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 140, 141, 331 y 332 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 16 de noviembre de 2006, 26 de abril de 2013, 10 de mayo de 2017 y 22 de mayo de 2018, y la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 11 de junio de 2020.

1. El debate que en este expediente se sustancia gira en torno al patrón cuantitativo conforme al que haya de fijarse la reserva indisponible que, en caso de reducción de capital por restitución de aportaciones, puede constituirse para, en los términos previstos en el artículo 332 de la Ley de Sociedades de Capital, sustituir el régimen de responsabilidad solidaria de los reembolsatarios establecido en el artículo 331 del mismo texto legal.

En el caso examinado, el supuesto de hecho lo constituye una reducción de capital realizada en ejecución de un acuerdo social de adquisición por compraventa de participaciones propias, por un precio superior al valor nominal, en la que se decide la constitución de una reserva temporalmente indisponible en los términos del artículo 332 de la Ley de Sociedades de Capital por el mismo importe en que se minorra el capital social, es decir, por la suma de los valores nominales de las participaciones amortizadas como culminación del procedimiento.

A criterio de la registradora, según la formulación más rematada incluida en el informe, el importe de la reserva debería coincidir con el «recibido por el socio saliente en concepto de reembolso», expresión con la que parece referirse al precio obtenido en la compraventa. El recurrente, por el contrario, considera que la reserva compensatoria debe constituirse por el valor nominal de las participaciones amortizadas.

2. Entre los casos permitidos de adquisición de participaciones propias, el artículo 140.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital incluye las efectuadas en ejecución de un previo acuerdo de reducción de capital, sin distinguir en ese lugar el título por el que vaya a tener lugar la atribución patrimonial, ya sea oneroso o lucrativo.

El artículo 141 del mismo texto legal, al regular el deber de amortizar o enajenar las participaciones propias en el plazo máximo de tres años, incluye una regla especial para las adquisiciones que no comporten devolución de aportaciones del siguiente tenor: «Cuando la adquisición no comporte devolución de aportaciones a los socios, la sociedad deberá dotar una reserva por el importe del valor nominal de las participaciones amortizadas, la cual será indisponible hasta que transcurran cinco años a contar desde la publicación de la reducción en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo hubieran sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros». Como ha señalado la Resolución de este Centro Directivo de 4 de noviembre de 2022, confirmando la doctrina sentada por las de 11 de mayo de 2017 y 22 de mayo de 2018, a efectos de la disciplina del capital, la reducción llevada a cabo tras la adquisición de participaciones a título oneroso por una contraprestación con la finalidad de amortizarlas debe sujetarse al régimen de las producidas por restitución de aportaciones y, en consecuencia, observar el sistema de protección de acreedores recogido en los artículos 331 a 333 de la Ley de Sociedades de Capital. En definitiva, lo que viene a disciplinar el pasaje legal transcrito es una situación no contemplada en el régimen general de la reducción de capital recogido en los artículos 317 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital, el de la causada por amortización de posiciones de socio cuando han sido adquiridas a título gratuito, y lo hace conminando a la dotación de una reserva indisponible, en los términos que el propio pasaje ordena, cuya misión es compensar la minoración del patrimonio vinculado que la reducción de capital comporta

con la creación de otra adscripción del mismo importe cuya intensidad el legislador estima suficiente para neutralizar tal quebranto.

Así las cosas, a diferencia de lo que manifiesta la registradora en su calificación, cuando la amortización comporte la restitución de aportaciones, procede la aplicación al caso de los artículos 331 a 333 de la Ley de Sociedades de Capital, consecuencia directa de su subsunción en el supuesto de hecho de tales reglas, y no propiciada por una laguna legal que deba colmarse mediante la analogía.

3. Centrada la discusión en el montante con que debe constituirse la reserva indisponible que, con arreglo al artículo 332 de la Ley de Sociedades de Capital, permite excluir la responsabilidad solidaria de los socios reembolsatarios por las deudas sociales, conviene recordar que el artículo 332.1 dispone que se constituirá «con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios en concepto de restitución de la aportación social».

En relación con un supuesto semejante, y con referencia a análoga regulación contenida entonces en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (artículo 80.4), la Resolución de esta Dirección General de 16 de noviembre de 2006 ya consideró que tal «reserva debe constituirse únicamente por un importe equivalente al valor nominal de las participaciones amortizadas», apostillando que «constituye *communis opinio* que, al referirse el artículo 80 (actual artículo 332.1 de la Ley de Sociedades de Capital) al importe de lo “percibido en concepto de restitución de la aportación social” como límite de la responsabilidad de los socios perceptores y como *quantum* de la reserva indisponible, no cabe sino entender que se refiere al importe equivalente al valor nominal de las participaciones amortizadas, toda vez que se trata de garantizar a los acreedores la existencia de una responsabilidad o vinculación de elementos patrimoniales equivalente a la cifra del capital anterior a la reducción cualquiera que fuera el patrimonio social». Este criterio ha sido ratificado en las Resoluciones de 26 de abril de 2013, 10 de mayo de 2017, 22 de mayo de 2018 y 11 de junio de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil de la provincia donde radica el Registro, en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 24 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20134 *Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación negativa emitida por la registradora mercantil y de bienes muebles II de Granada, en relación con una escritura de reducción de capital de una sociedad de responsabilidad limitada.*

En el recurso interpuesto por don Antonio Juan García Amezcua, notario de Atarfe, contra la calificación negativa emitida por la registradora Mercantil y de Bienes Muebles II de Granada, doña María Cristina Palma López, en relación con una escritura de reducción de capital de una sociedad de responsabilidad limitada.

Hechos

I

Por medio de escritura autorizada el día 24 de marzo de 2023 por el notario de Atarfe, don Antonio Juan García Amezcua, con el número 559 de protocolo, la compañía «José Urbano Guerrero, SL» procedió a formalizar los acuerdos adoptados por unanimidad en la junta universal celebrada el día 13 de marzo de 2023, consistentes en la autorización para la compra de todas las participaciones pertenecientes a un socio por un determinado precio, superior a su valor nominal, reducir el capital social en la cuantía correspondiente, dotar, con cargo a reservas libres, una reserva indisponible por el importe de la reducción y por plazo de cinco años, así como a ejecutar tales acuerdos a partir de la realización de la compra aprobada.

II

Presentada dicha escritura en el Registro Mercantil de Granada, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«El Registrador que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Diario/Asiento: 162/1625
F. presentación: 24/03/2023
Entrada: 1/2023/2761
Sociedad: José Urbano Guerrero SL
Protocolo: 2023/559 de 24/03/2023

Fundamentos de Derecho

– La adquisición derivativa a título de compraventa por la sociedad de participaciones propias implica, sin embargo, tal devolución de aportaciones, sin que la norma contemple este supuesto, lo cual, en interés de los acreedores, exige que se integre esta laguna mediante la aplicación analógica de los instrumentos de los artículos 331 y 332 TRLSC sobre reducción de capital, con independencia de que la reducción preceda o suceda a la adquisición, recíprocamente vinculadas y sujetas a

previo acuerdo de la Junta General. La reserva, por tanto, habría de constituirse, conforme a los artículos 331 y 332 TRLSC, hasta un importe equivalente al valor de lo recibido por el socio saliente en concepto de reembolso. Y, alternativamente a tal reserva, asimismo por identidad de razón con tales normas, el socio perceptor del reembolso estaría sujeto junto con la sociedad, en cuanto a las deudas correspondientes, a responsabilidad solidaria hasta el importe del valor de lo restituido. La previsión se hace operativa con independencia de si la restitución de valor es previa o posterior al acuerdo de reducción (RDGSJFP de 11/6/2020)

En relación con la presente calificación: (...)

En Granada, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés. Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por nombre María Cristina Palma López (...) a día 18 de abril de 2023».

III

Contra la anterior nota de calificación, don Antonio Juan García Amezcua, notario de Atarfe, interpuso recurso el día 24 de abril de 2023 mediante escrito en los términos que, a continuación, se transcriben:

«Hechos

I.—El día 24 de Marzo del año 2.023, bajo el n.º 559 de protocolo autoricé una escritura de compraventa derivativa de participaciones sociales efectuada por la sociedad José Urbano Guerrero SL a uno de sus socios, en ejecución de un acuerdo de compra de participaciones al socio y simultánea reducción de capital con amortización de participaciones y creación de una reserva indisponible por el importe del capital reducido.

II.—Presentada dicha escritura en el Registro Mercantil de Granada, la Registradora doña María Cristina Palma López, emitió la siguiente nota de calificación (sic):

“La adquisición derivativa a título de compraventa por la sociedad de participaciones propias implica, sin embargo, tal devolución de aportaciones, sin que la norma contemple este supuesto, lo cual, en interés de los acreedores, exige que se integre esta laguna mediante la aplicación analógica de los instrumentos de los artículos 331 y 332 TRLSC sobre reducción de capital, con independencia de que la reducción preceda o suceda a la adquisición, recíprocamente vinculadas y sujetas a previo acuerdo de la Junta General. La reserva, por tanto, habría de constituirse, conforme a los artículos 331 y 332 TRLSC, hasta un importe equivalente al valor de lo recibido por el socio saliente en concepto de reembolso. Y, alternativamente a tal reserva, asimismo por identidad de razón con tales normas, el socio perceptor del reembolso estaría sujeto junto con la sociedad, en cuanto a las deudas correspondientes, a responsabilidad solidaria hasta el importe del valor de lo restituido. La previsión se hace operativa con independencia de si la restitución de valor es previa o posterior al acuerdo de reducción (RDGSJFP de 11/6/2020).”

III.—Dicha calificación me fue notificada el día 18 de abril de 2023, por lo que, dentro del plazo previsto en el artículo 326.2 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, recurro la nota denegatoria, con base en los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero y único.—La calificación recurrida y su fundamento en la resolución citada no se adecuan a la escritura calificada por las siguientes razones:

Tanto en la citada resolución como en otras en las que esta se fundamenta (Resoluciones de 27 de marzo de 2001, 26 de abril de 2013 y 22 de mayo de 2018), el supuesto de hecho consiste en reducción de capital por importe superior al percibido por los socios en concepto de restitución de aportaciones, esto es la de la adquisición de las

participaciones por debajo de su valor nominal, supuesto de hecho que es diferente de la escritura calificada.

La propia Resolución establece que el sistema legal destinado a la protección de acreedores únicamente se adapta a las reducciones reales que se articulen mediante restitución de aportaciones y, además, para que dote de cobertura íntegra a la minoración sufrida por el capital, el valor de lo recibido por los socios ha de ser igual o superior al nominal de las participaciones amortizadas o de la disminución experimentada por el mismo.

Y es precisamente este el supuesto de la escritura calificada pues:

a) La adquisición de las participaciones se basa en un acuerdo de Junta General con simultánea reducción del capital social adecuándose al supuesto específico del artículo 140.1. b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

b) El importe de la adquisición es superior y no inferior al nominal de las participaciones adquiridas, como ocurre en la resolución que fundamenta la calificación registral y en las demás en que dicha resolución se basa. Es precisamente la venta por debajo del valor nominal la que fundamentó aquella resolución pues disminuye el régimen de responsabilidad de los socios.

c) Dotación de una reserva indisponible por plazo de cinco años a contar desde la publicación de la reducción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo hubieran sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros, por importe igual al nominal de las participaciones amortizadas conforme al artículo 141.1. del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La reducción documentada en la escritura calificada sigue por tanto el esquema legalmente previsto, que es lo que no ocurría en los supuestos en los que la Registradora basa su calificación y a juicio de este recurrente es perfectamente inscribible pues se ajusta a la [sic] exigencias legales.

Por cuanto antecede, solicito se tenga por recurrida la nota a la que el presente recurso se contrae y, con revocación de la misma, se mande la inscripción de la escritura por mí autorizada el día 24 de Marzo del año 2.023, bajo el n.º 560 [sic]».

IV

El día 4 de mayo de 2023, la registradora Mercantil y de Bienes Muebles II de Granada, doña María Cristina Palma López, emitió el informe previsto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, donde dejaba constancia de mantener su calificación negativa, y procedió, en consecuencia, a elevar el expediente a esta Dirección General. En este caso, el informe tenía la particular trascendencia de contribuir decisivamente a aclarar el significado de la calificación negativa, que quedaba compendiado en la siguiente frase: «A salvo la adquisición de participaciones propias a título gratuito, único caso a que será de aplicación la reserva por el valor nominal del artículo 141.1 TRLSC (tal como indicó expresamente la RDGSJFP antes indicada de 4 de noviembre de 2022) la reserva, en los demás supuestos que lleven consigo restitución y, por tanto, en la adquisición por título de compraventa, habrá de constituirse, conforme a los artículos 331 y 332 TRLSC, hasta un importe equivalente al valor de lo recibido por el socio saliente en concepto de reembolso.»

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 140, 141, 331 y 332 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 16 de noviembre de 2006, 26 de abril de 2013, 10 de mayo de 2017 y 22 de mayo de 2018,

y la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 11 de junio de 2020.

1. El debate que en este expediente se sustancia gira en torno al patrón cuantitativo conforme al que haya de fijarse la reserva indisponible que, en caso de reducción de capital por restitución de aportaciones, puede constituirse para, en los términos previstos en el artículo 332 de la Ley de Sociedades de Capital, sustituir el régimen de responsabilidad solidaria de los reembolsatarios establecido en el artículo 331 del mismo texto legal.

En el caso examinado, el supuesto de hecho lo constituye una reducción de capital realizada en ejecución de un acuerdo social de adquisición por compraventa de participaciones propias, por un precio superior al valor nominal, en la que se decide la constitución de una reserva temporalmente indisponible en los términos del artículo 332 de la Ley de Sociedades de Capital por el mismo importe en que se minorra el capital social, es decir, por la suma de los valores nominales de las participaciones amortizadas como culminación del procedimiento.

A criterio de la registradora, según la formulación más rematada incluida en el informe, el importe de la reserva debería coincidir con el «recibido por el socio saliente en concepto de reembolso», expresión con la que parece referirse al precio obtenido en la compraventa. El recurrente, por el contrario, considera que la reserva compensatoria debe constituirse por el valor nominal de las participaciones amortizadas.

2. Entre los casos permitidos de adquisición de participaciones propias, el artículo 140.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital incluye las efectuadas en ejecución de un previo acuerdo de reducción de capital, sin distinguir en ese lugar el título por el que vaya a tener lugar la atribución patrimonial, ya sea oneroso o lucrativo.

El artículo 141 del mismo texto legal, al regular el deber de amortizar o enajenar las participaciones propias en el plazo máximo de tres años, incluye una regla especial para las adquisiciones que no comporten devolución de aportaciones del siguiente tenor: «Cuando la adquisición no comporte devolución de aportaciones a los socios, la sociedad deberá dotar una reserva por el importe del valor nominal de las participaciones amortizadas, la cual será indisponible hasta que transcurran cinco años a contar desde la publicación de la reducción en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", salvo que antes del vencimiento de dicho plazo hubieran sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros». Como ha señalado la Resolución de este Centro Directivo de 4 de noviembre de 2022, confirmando la doctrina sentada por las de 11 de mayo de 2017 y 22 de mayo de 2018, a efectos de la disciplina del capital, la reducción llevada a cabo tras la adquisición de participaciones a título oneroso por una contraprestación con la finalidad de amortizarlas debe sujetarse al régimen de las producidas por restitución de aportaciones y, en consecuencia, observar el sistema de protección de acreedores recogido en los artículos 331 a 333 de la Ley de Sociedades de Capital. En definitiva, lo que viene a disciplinar el pasaje legal transcrito es una situación no contemplada en el régimen general de la reducción de capital recogido en los artículos 317 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital, el de la causada por amortización de posiciones de socio cuando han sido adquiridas a título gratuito, y lo hace conminando a la dotación de una reserva indisponible, en los términos que el propio pasaje ordena, cuya misión es compensar la minoración del patrimonio vinculado que la reducción de capital comporta con la creación de otra adscripción del mismo importe cuya intensidad el legislador estima suficiente para neutralizar tal quebranto.

Así las cosas, a diferencia de lo que manifiesta la registradora en su calificación, cuando la amortización comporte la restitución de aportaciones, procede la aplicación al caso de los artículos 331 a 333 de la Ley de Sociedades de Capital, consecuencia directa de su subsunción en el supuesto de hecho de tales reglas, y no propiciada por una laguna legal que deba colmarse mediante la analogía.

3. Centrada la discusión en el montante con que debe constituirse la reserva indisponible que, con arreglo al artículo 332 de la Ley de Sociedades de Capital, permite

excluir la responsabilidad solidaria de los socios reembolsatarios por las deudas sociales, conviene recordar que el artículo 332.1 dispone que se constituirá «con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios en concepto de restitución de la aportación social».

En relación con un supuesto semejante, y con referencia a análoga regulación contenida entonces en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (artículo 80.4), la Resolución de esta Dirección General de 16 de noviembre de 2006 ya consideró que tal «reserva debe constituirse únicamente por un importe equivalente al valor nominal de las participaciones amortizadas», apostillando que «constituye *communis opinio* que, al referirse el artículo 80 (actual artículo 332.1 de la Ley de Sociedades de Capital) al importe de lo «percibido en concepto de restitución de la aportación social» como límite de la responsabilidad de los socios perceptores y como *quantum* de la reserva indisponible, no cabe sino entender que se refiere al importe equivalente al valor nominal de las participaciones amortizadas, toda vez que se trata de garantizar a los acreedores la existencia de una responsabilidad o vinculación de elementos patrimoniales equivalente a la cifra del capital anterior a la reducción cualquiera que fuera el patrimonio social». Este criterio ha sido ratificado en las Resoluciones de 26 de abril de 2013, 10 de mayo de 2017, 22 de mayo de 2018 y 11 de junio de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil de la provincia donde radica el Registro, en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 24/2001, 27 de diciembre, y los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 24 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20135 *Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Salou a inscribir una escritura de manifestación, aceptación y adjudicación de herencia con liquidación de comunidad conyugal.*

En el recurso interpuesto por don Carlos Valverde González, notario de Vila-seca, contra la negativa del registrador de la Propiedad de Salou, don Juan Pablo de la Cruz Martín, a inscribir una escritura de manifestación, aceptación y adjudicación de herencia con liquidación de comunidad conyugal.

Hechos

I

Mediante escritura autorizada el día 15 de febrero de 2023 por el notario de Vila-seca, don Carlos Valverde González, con el número 229 de protocolo, se formalizó la manifestación, aceptación y adjudicación de herencia causada por el fallecimiento de doña A. J. V., y la finca registral número 47.508 del Registro de la Propiedad de Salou inventariada, inscrita a favor de la causante y su esposo y heredero único, don H. F. E. (de nacionalidad italiana según hicieron constar en el título previo de adquisición), se adjudicó a éste último.

La causante falleció bajo testamento autorizado el día 20 de enero de 2011 por el notario de Cerdanyola del Vallès, don Juan Correa Artés, número 63, en el que tras manifestar ser natural de Buenos Aires, de nacionalidad italiana e identificarse con su carta de identidad de la República Italiana, legó «lo que por legítima corresponda según su ley nacional a las personas que acrediten tener derecho a ella» e instituyó «por su único y universal heredero, a su libre voluntad, a su nombrado esposo don H. F. E., al cual sustituye vulgarmente por sus nombrados hijos don G. R., doña A. V. y doña M. A. E., por partes iguales, a los cuales sustituye por sus respectivos descendientes con derecho de acrecer en su caso». Añadiéndose en el testamento en cuestión lo siguiente: «Tercero. Dice ser éste su primer testamento. Cuarto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley nacional de la testadora».

En el expositivo segundo de la escritura de manifestación, aceptación y adjudicación de herencia se hizo constar lo siguiente: «En el momento de su defunción, la causante ostentaba doble nacionalidad (italiana y argentina), y tenía establecida su residencia habitual y permanente en España, por lo que la Ley aplicable a la sucesión es la española por ser el Estado de la residencia habitual de la causante al tiempo de su fallecimiento, y siendo dicha Ley aplicable la del Estado español, han de aplicarse las normas del Libro IV del Código Civil de Cataluña, por ser la Ley de la unidad territorial en la que la causante tenía su residencia habitual en el momento de su fallecimiento - artículos 21.1 y 36.2 a) del Reglamento de la Unión Europea número 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo. Y su matrimonio se hallaba sujeto al régimen legal supletorio italiano de comunidad de bienes, de acuerdo con la Ley personal de los cónyuges al tiempo de contraer matrimonio».

II

Presentada dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Salou, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Calificación del documento que ha originado el asiento de presentación núm. 751 del Diario 81.

Respecto de la escritura autorizada por el notario de Vila-seca don Carlos Valverde González el día 15 de febrero de 2023, número 229 de protocolo, para la práctica de inscripción de herencia, pongo en su conocimiento que no se ha practicado la inscripción y que, con fecha de hoy, ha sido emitida por el Registrador que suscribe la siguiente calificación.

Hechos:

Primero. En escritura que se califica se formaliza la herencia causada por fallecimiento de doña A. J. V.

Copia electrónica de dicha escritura fue presentada telemáticamente el día de su autorización bajo el asiento 751 del diario 81, acreditándose el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 254.1 de la Ley Hipotecaria mediante documentación electrónica aportada el día 22 de febrero pasado.

Segundo. Son circunstancias relevantes del contenido del Registro y de la documentación presentada, a los efectos de la presente calificación, las siguientes:

1.º La finca adjudicada, registral 47.508, aparece inscrita a favor de la causante y su esposo y heredero único don H. F. E., de nacionalidad italiana según hicieron constar en el título de adquisición, casados en régimen de comunidad de bienes, quienes adquirieron para su comunidad de bienes. En el título de adquisición fueron identificados respectivamente por su carta de identidad italiana la causante y por su pasaporte italiano el cónyuge actualmente viudo. La inscripción se practicó con sujeción a su régimen económico matrimonial extranjero.

2.º Doña A. J. V. falleció el día 19 de julio de 2022 en Tarragona, en estado de casada en únicas nupcias con don H. F. E. de cuyo matrimonio tuvo tres hijos. Consta en el certificado de fallecimiento como nacionalidad de la causante la italiana.

Falleció bajo testamento autorizado por el notario de Cerdanyola del Vallés don Juan Correa Artés el día 20 de enero de 2011, número 63, en el que tras manifestar ser natural de Buenos Aires, de nacionalidad italiana e identificarse con su carta de identidad de la República italiana dispuso:

Primero. Lega lo que por legítima corresponda según su ley nacional a las personas que acrediten tener derecho a ella.

Segundo. Instituye por su único y universal heredero, a su libre voluntad, a su nombrado esposo don H. F. E., al cual sustituye vulgarmente por sus nombrados hijos don G. R., doña A. V. y doña M. A. E., por partes iguales, a los cuales sustituye por sus respectivos descendientes con derecho de acrecer en su caso.

Tercero. Dice ser éste su primer testamento.

Cuarto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la ley nacional de la testadora”.

3.º La escritura es otorgada exclusivamente por el cónyuge viudo y heredero, don H. F. E., de doble nacionalidad italiana y argentina, identificado por su pasaporte argentino constando en el expositivo segundo lo siguiente:

“En el momento de su defunción, la causante ostentaba doble nacionalidad (italiana y argentina) y tenía establecida su residencia habitual y permanente en España, por lo que la ley aplicable a la sucesión es la española por ser el Estado de la residencia habitual de la causante al tiempo de su fallecimiento, y siendo dicha ley aplicable la del Estado

español, han de aplicarse las normas del título IV del Código Civil de Cataluña, por ser la Ley de la unidad territorial en la que la causante tenía su residencia habitual en el momento de su fallecimiento –artículos 21.1 y 36.2 a) del Reglamento de la Unión Europea número 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo.

Y su matrimonio se hallaba sujeto al régimen supletorio italiano de comunidad de bienes, de acuerdo con la ley personal de los cónyuges al tiempo de contraer matrimonio.”

Fundamentos de Derecho:

Primero. El artículo 18 de la Ley Hipotecaria establece en su párrafo primero que “Los Registradores calificarán, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase en cuya virtud se solicite la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas, por lo que resulte de ellas y de los asientos del Registro”.

Segundo. De lo expuesto en los hechos resulta que la única cuestión que se plantea es la relativa a cuál sea la ley aplicable a la sucesión de la causante y, por tanto:

1.^a Si al haber fallecido después de la entrada en vigor del Reglamento Europeo 650/2012, su sucesión debe regirse conforme a lo dispuesto en el art. 21 del mismo por la ley del lugar de su residencia habitual o la del Estado con el que la causante mantenía un vínculo manifiestamente más estrecho.

A estos efectos, a fin de evitar polémicas estériles, se admite que la ley aplicable por la residencia de la causante o con la que mantenía un vínculo más estrecho es la legislación española y por aplicación de las normas de conflicto de leyes internas la contenida en el Código Civil de Cataluña.

En este caso, y dada la configuración de la legítima catalana como una pars valoris, bastaría la intervención del heredero en la partición de la herencia.

2.^a Si dados los términos en que la causante manifestó su última voluntad en el testamento, otorgado antes de la entrada en vigor del Reglamento citado, existe una *professio iuris* en favor de su ley personal.

A estos efectos debe señalarse que solo en la escritura de herencia aparece por primera vez la situación de doble nacionalidad de la causante, argentina e italiana. Fuera de ello en el testamento manifestó exclusivamente su nacionalidad italiana, igualmente en el título de adquisición de la finca, tanto la testadora como su esposo manifestaron su exclusiva nacionalidad italiana, en el certificado de defunción consta la nacionalidad italiana y en la propia escritura de herencia manifiesta el heredero que “Y su matrimonio se hallaba sujeto al régimen supletorio italiano de comunidad de bienes, de acuerdo con la ley personal de los cónyuges al tiempo de contraer matrimonio”.

Todo lo anterior lleva a deducir que, con independencia de cuál sea la nacionalidad relevante, tanto la causante como su esposo han venido utilizando habitualmente en España la nacionalidad italiana.

Tercero. No existe ninguna duda que el testamento está otorgado con arreglo a una de las formas previstas en el lugar del otorgamiento esto es, en la legislación civil de Cataluña, válido según lo establecido en el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961, aplicable conforme a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento Europeo 650/2012.

También se puede afirmar que su estructura sigue básicamente la habitual de una disposición testamentaria otorgada en Cataluña: legado de legítima, institución de heredero en favor del cónyuge y sustitución vulgar.

Ahora bien una cosa es la forma del testamento y la estructura de su contenido y otra la ley material aplicable a la sucesión.

Conforme a lo que se puso de manifiesto en los hechos, la testadora, en su testamento otorgado antes de la entrada en vigor del Reglamento 650/2012, tras declarar ser de nacionalidad italiana y ser identificada como italiana, dispuso en la cláusula primera que la legítima se rigiese por su ley personal y en la cláusula cuarta que “Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nacional de la testadora” y ese anterior no puede sino referirse a la totalidad del contenido del testamento, esto es, legítimas, institución de heredero y sustitución vulgar. El principio de unidad de la ley rectora de su sucesión impediría que parte de su herencia se rigiese por una ley y otra parte por otra.

Cuarto. La cuestión se centra, por tanto, en interpretar cual fue la voluntad de la testadora, y si cuando otorgó la disposición testamentaria estaba realizando una *professio iuris* en favor de su ley personal.

Toda interpretación en estas cuestiones resulta dificultosa, dado el fallecimiento de la testadora, aunque en el presente caso cabría tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1.^a Que en el momento del otorgamiento del testamento la ley rectora de su sucesión era la ley personal de la causante (art. 9.8 del Código Civil). ¿Qué sentido tendría una elección de ley en favor de la que ya resultaba aplicable a su sucesión aunque el testamento no contuviese manifestación alguna al respecto?

2.^a Que en el momento del otorgamiento del testamento, y desde el año 2009, ya estaba en tramitación el proyecto del Reglamento europeo. Se conocía su contenido. No parece descabellado deducir que, otorgándose el testamento ante un notario español que, no cabe duda, informaría adecuadamente sobre las modificaciones que previsiblemente vendrían, la testadora hiciese, ante tal posibilidad de cambio, *professio iuris* en favor de su ley personal al objeto de evitar que su sucesión se rigiese por una ley distinta como sería la de su residencia habitual.

3.^a Con independencia de las consideraciones anteriores las disposiciones testamentarias son claras: Lega lo que por legítima corresponda según su ley nacional a las personas que acrediten tener derecho a ella. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nacional de la testadora.

Quinto. Dicho lo anterior, el Reglamento 650/2012, tras sentar como principio general el de que la sucesión se rija por la ley del lugar de residencia habitual o la del estado con el que la causante presente un vínculo más estrecho, permite en su art. 22 que el testador pueda elegir, dentro de ciertos límites, la ley que vaya a regir su sucesión y así dispone que “Cualquier persona podrá designar la ley del Estado cuya nacionalidad posea en el momento de realizar la elección o en el momento del fallecimiento.

Una persona que posea varias nacionalidades podrá elegir la ley de cualquiera de los Estados cuya nacionalidad posea en el momento de realizar la elección o en el momento del fallecimiento”.

La cuestión que se plantea es, por tanto, determinar si la elección de ley contenida en el testamento de la causante es válida tras la entrada en vigor del Reglamento 650/2012. Al respecto dispone el art. 83.2 que “Cuando el causante hubiera elegido, antes del 17 de agosto de 2015, la ley aplicable a su sucesión, esa elección será válida si cumple las condiciones establecidas en el capítulo III o si cumple las condiciones de validez en aplicación de las normas de Derecho internacional privado vigentes, en el momento en que se hizo la elección, en el Estado en el que el causante tenía su residencia habitual o en cualquiera de los Estados cuya nacionalidad posea”.

Aplicando la normativa europea al caso que nos ocupa parece que la elección de ley contenida en el testamento otorgado antes de la entrada en vigor del Reglamento cumple todos los requisitos establecidos en el mismo para su validez. Así:

- 1.º Ha sido realizada en una disposición *mortis causa* (art. 22.2).
- 2.º Es expresa o, al menos, resulta de los términos contenidos en el testamento (art. 22.2).

3.º La ley elegida es una de las leyes que el art. 23 permite elegir al causante al tratarse de su ley nacional (con independencia de cuál sea la concreta ley personal aplicable dado su situación de doble nacionalidad), tanto al tiempo de realizar la elección como al tiempo de su fallecimiento (art. 22.1).

Como consecuencia de lo anterior resulta que la elección realizada por la testadora en favor de su ley personal cumple todas las exigencias formales y materiales para que la misma resulte de aplicación conforme a la normativa europea.

Por último debe señalarse que la testadora no hizo referencia expresa ni a su doble nacionalidad, ni a la concreta ley que debía regir su sucesión. Aunque parece razonable pensar que esa ley nacional era la italiana dada la situación de hecho y derecho creada por la misma al hacer valer siempre esa nacionalidad en su actividad jurídica desarrollada en España, cabría la posibilidad de que esa ley fuese la argentina si no hubiese tenido nunca su residencia habitual en Italia (art. 9.8 del Código Civil), circunstancia ésta que ni se alega en la documentación presentada, ni se justifica en manera alguna. Pero tal circunstancia, a los efectos de la presente calificación resulta indiferente, puesto que tanto si esa elección se realizó en favor de la aplicación de la ley italiana (lo que parece más razonable), como si lo hubiese sido en favor de la ley argentina, lo cierto es que ambas legislaciones civiles configuran la legítima con una naturaleza análoga a como lo hace nuestro Código Civil esto es como una "pars bonorum", como el derecho a una porción de bienes de la herencia que obliga a la intervención de los legitimarios en la partición de la misma.

No constando tal intervención en el título presentado, ni prestando su consentimiento a la partición realizada por el heredero único, ni renunciando a su derecho a la legítima, debe suspenderse, por tal causa, la inscripción solicitada.

Frente a la presente calificación caben las siguientes actuaciones por su parte: (...)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por Juan Pablo de la Cruz Martín registrador/a de Registro Propiedad de Salou a día quince de marzo del dos mil veintitrés.»

III

El día 17 de marzo 2023, don Carlos Valverde González, notario de Vila-seca, remitió al Registro de la Propiedad de Salou diligencia de subsanación del mismo día, en la que aclaraba que el régimen matrimonial de la causante y del heredero era el de comunidad de bienes del derecho argentino, no del italiano.

Contra la anterior nota de calificación, dicho notario interpuso recurso el día 24 de abril de 2023 mediante escrito en el que alegaba los siguientes fundamentos de Derecho:

«Primero. Cuestiones previas.

Lo primero de todo y antes de profundizar en nuestros fundamentos de derecho, debemos de contextualizar la situación que tienen los ciudadanos argentinos que han podido obtener la nacionalidad italiana, así como conocer su situación de residencia legal en un país europeo. El ordenamiento jurídico italiano, junto con el argentino, permiten obtener a ciudadanos argentinos la nacionalidad italiana por el sistema de "iure sanguinis" siempre que el que vaya a adquirir la nacionalidad italiana sea descendiente en línea directa de un familiar con nacionalidad italiana (padre, abuelo, bisabuelo, etc.), sin salto generacional y que no hayan perdido o renunciado a la nacionalidad italiana. Como se puede observar, no exige ni residencia en Italia ni conocimiento de cultura ni buena conducta cívica como se exige en otros ordenamientos jurídicos. Y junto a esto, dicha regulación permite que el cónyuge argentino que lleve tres años de matrimonio con una persona que ostente la nacionalidad italiana, adquiera también dicha nacionalidad. Nuevamente, no vuelve a exigir residencia ni ningún otro requisito, salvo las adquisiciones posteriores al año 2018 donde al cónyuge se le exigía pasar un examen

de conocimiento del idioma italiano equivalente a nivel B1 (antes de 2018 no exigían nada). Sobre la base de esta situación, es muy probable que la testadora cuya escritura de manifestación, aceptación y adjudicación herencia ha sido objeto de calificación negativa, y su cónyuge viudo, no hayan residido nunca en Italia, ni tengan ninguna vinculación con dicho país, más allá de ostentar su nacionalidad. Y es un hecho notorio que, para obtener un permiso de residencia en un país europeo, es mucho más fácil obtenerlo a través de la nacionalidad italiana que no usando la nacionalidad argentina. Y evidentemente, es igualmente notorio que, en esos casos, ya no solo en notaría, sino ante cualquier departamento de hacienda o seguridad social competente, instancia judicial o cualquier otro organismo público, se van a presentar e identificar con su documento de identidad italiano por el cual obtuvieron el permiso de residencia y NIE y no por su documento argentino que no produciría el mismo efecto. Ello no quiere decir que hayan renunciado a su nacionalidad argentina o no quieran usarla para nada más. De la escritura antedicha no resulta ninguna referencia a lo que se acaba de exponer, pero por conocimiento personal al haber preparado la referida escritura y haber podido hablar con los interesados sabemos que gracias a la línea materna del cónyuge viudo se adquirió la nacionalidad italiana por él, y después se adquirió la de la testadora por tener un matrimonio de más de 3 años de duración. Igualmente sabemos que que [sic] no tienen más vinculación con el país italiano. Con todo ello, queremos situar el supuesto de hecho, porque de afirmar que la ley aplicable a la sucesión es la italiana, una ley no conocida por la testadora, ni por el notario autorizante del testamento por lo que luego diremos, una ley completamente ajena, extraña, y en nuestra interpretación, no querida por la causante, regiría la sucesión. Es decir, lo que se está debatiendo en el presente recurso es si queda razonablemente claro del testamento que la testadora eligió la nacionalidad italiana para que fuera ésta la que regulará su sucesión en contra de la nacionalidad argentina, o por el contrario, al no resultar una “*professio iuris*” ni expresa ni tácita respecto de ninguna de ellas, hay que aplicar la regla general que determina aplicable la ley del lugar de residencia habitual del causante, que además, coincide, no solo con la voluntad plasmada en la forma y estructura de testar, tratando de buscar la mayor libertad de disposición, sino con la ley del lugar donde se encuentran sus vínculos e intereses más estrechos, como es Cataluña, al tener ambos cónyuges su residencia allí y donde se encuentra situados los bienes de la herencia (entre otros elementos). Dicho todo esto, pasamos a exponer nuestros argumentos jurídicos.

Segundo. Sobre la situación de doble nacionalidad y cómo conocer cuál es la nacionalidad efectiva.

Cuando una persona ostenta doble nacionalidad, siempre se determina una nacionalidad como efectiva, y otra como latente, a la espera de que pueda entrar en juego. En la fecha de otorgamiento del testamento, las normas de conflicto de derecho internacional privado vigentes en nuestro país eran los artículos 9.9 y 9.10 del CC. Para un ciudadano de doble nacionalidad, que no ostentase la nacionalidad española, para saber cuál es la nacionalidad efectiva, es de aplicación el artículo 9.9 del CC, que llama a lo dispuesto por los tratados internacionales, y si nada disponen, será preferida la nacionalidad coincidente con la última residencia habitual. La testadora tenía residencia en España como resulta del testamento, por lo que su nacionalidad efectiva vendría determinada por su última residencia habitual, que podría haber sido la argentina, la italiana o la de un tercer estado. Del supuesto de hecho, del testamento, y de la escritura de adjudicación, no resulta nada para poder determinarlo. Ello no quiere decir que no hubo una residencia. Tampoco el notario hizo constar en el testamento cuál era la nacionalidad efectiva sobre la base del artículo 9.9 del CC. Eso nos obliga a pensar, que el notario que autorizó el testamento, le informó a la testadora que, para saber su ley nacional, el notario que formalizase su herencia, debería de conocer la nacionalidad efectiva para determinar la ley aplicable a la sucesión. Y en ese momento, se sabría si su sucesión se regía por la ley italiana o la ley argentina. En la referida fecha del

testamento no existía un artículo como el 22.2 del Reglamento Sucesorio Europeo (en adelante RSE) que permitiera elegir una nacionalidad en detrimento de otra.

El testamento tampoco es muy expresivo, porque las dos veces que se refiere a la sucesión habla de "ley nacional", y solo hay una referencia a la nacionalidad italiana en la comparecencia, por mera manifestación, sin que ello haga desaparecer su nacionalidad de origen que es la argentina, ni que tampoco suponga una elección expresa, pues para eso, sabiendo que nos encontramos ante una situación de doble nacionalidad, hubiera sido más clarificador, como ha sucedido en otros supuestos conocidos por la Dirección General, haber establecido en la parte expositiva o dispositiva que quería la ley italiana. A saber, resolución de 28 de agosto de 2020 (BOE 28 septiembre de 2020) donde el testador en aquel supuesto expresó que (...) "se hallaba sujeto al derecho civil francés, por el cual habría de regirse su sucesión" (...). La nacionalidad transcrita en la comparecencia es la manera de identificarse, pero no de elegir la ley para la sucesión.

El Reglamento Sucesorio Europeo en su artículo 83 que es una disposición transitoria regula los requisitos de validez de fondo y forma de una elección de ley sucesoria, pero primero tendremos que saber, que la testadora realmente hizo esa elección. Es decir, saber si eligió la ley italiana y no la argentina. El artículo 83 del RSE no es integradora de la voluntad de la testadora. Lo que quiere decir es que, si hubo elección, y en aquel momento no podría haber esa posibilidad de elección, puede que ahora con el RSE sea válida y por lo tanto aplicable. Pero primero de todo tenemos que saber que realmente eligió esa ley italiana. ¿Sólo con comparecer en un testamento como nacional italiano por el motivo de residencia en un país europeo, y sólo mencionando en dos ocasiones la expresión "ley nacional" sin que del testamento resulte ni por el contenido ni estructura algo que revele y confirme esa elección, vamos a afirmar que hubo una *professio iuris* a favor de la legislación italiana? En opinión del heredero único que es el máximo intérprete de la voluntad de la testadora y en la mía, en absoluto. De hecho, el registrador en su calificación, fundamento de derecho segundo, entiende que solo se ha utilizado la nacionalidad italiana para su actividad jurídica desarrollada en España, señalando unos hechos, que como ha quedado acredita no son ciertos. En el testamento se identifica como italiana, pero dice que nació en Buenos Aires (Argentina) pudiendo existir, y de hecho así se confirma en la escritura de aceptación y manifestación de herencia, que se conserva la nacionalidad argentina. El certificado de fallecimiento dice que es de nacionalidad italiana, y esto es porque así está identificada a efectos de su residencia en España, pero no por ello le priva de su nacionalidad argentina, aparte de que el certificado de defunción sólo prueba el hecho del fallecimiento de una persona, no su nacionalidad, y mucho menos que haya elegido la nacionalidad italiana para regir su sucesión. El título de propiedad señalaba el régimen económico de comunidad de bienes sin especificar que fuera el italiano, y como se ha podido comprobar, tanto en dicha escritura, como en la escritura objeto de calificación se cometió el error de identificarlo así cuando realmente es el de gananciales argentino, cosa que coincide con la parte expositiva del testamento donde lo identifica como legal de gananciales en clara alusión al régimen argentino. Por eso se hizo la subsanación de la escritura y así consta presentada en el registro. Incluso el registrador en su calificación, fundamento de derecho quinto, señala que la (...) "testadora no hizo referencia expresa ni a su doble nacionalidad ni a la concreta ley que haya de regir su sucesión" (...) y llega a hacer la suposición de que, a efectos de la calificación, tanto si es la ley italiana la aplicable como la argentina, el problema estriba en que la legítima en ambas legislaciones es "pars bonorum" y requiere de la intervención en la partición de los legitimarios. Creemos que es confundir el problema, porque lo que se está debatiendo es si hubo elección de ley a favor de la italiana en contra de la argentina, que además reconocen derechos legitimarios en cuantía diferente. Si han de intervenir o no los legitimarios es una consecuencia de saber si hubo previa elección. Si hay duda respecto de esto, lo que procede es emplear la regla general anteriormente expuesta y

aplicar la ley del lugar de residencia habitual, que como sabemos es la catalana y no requiere la intervención de los legitimarios al ser la legítima “pars valoris”.

Tercero. Sobre el contenido del testamento.

Una vez planteadas las dudas sobre la elección de la ley aplicable, sólo cabe acudir al testamento para averiguar la verdadera voluntad de la testadora y comprobar si su contenido confirma la elección de ley italiana. En la primera cláusula dispone literalmente (...) “lega lo que por legítima corresponda según su ley nacional a las personas que acrediten tener derecho a ella” (...). Esta cláusula es una mera reproducción del artículo 9.8 del CC que nada añade el señalar la expresión ley nacional. Es una aplicación de la norma de conflicto vigente en aquel momento, y una advertencia o recordatorio de que, aunque se quiera testar con arreglo a la ley del lugar de otorgamiento o residencia habitual siendo por lo tanto otra ley la que rija la sucesión como es la catalana, las legítimas se regían por la ley nacional de la testadora. Y a mayores, no solo la legítima, sino cualquier limitación que pueda tener un tratamiento parecido como se ha discutido con reservas u otras limitaciones a la facultad dispositiva análogas. La literalidad del artículo 9.8 del CC lo confirma cuando dispone que “sin embargo, las disposiciones hechas en testamento y los pactos sucesorios ordenados conforme a la Ley nacional del testador o del disponente en el momento de su otorgamiento conservarán su validez, aunque sea otra la ley que rija la sucesión, si bien las legítimas se ajustarán, en su caso, a esta última”. La Dirección General en la resolución de fecha 15 de junio de 2016 (BOE 21 de julio 2016) trata un caso similar pero de derecho inglés y señala que (...) “además deja a salvo los ‘posible derechos que la ley de la nacionalidad que ostente a su fallecimiento conceda a legitimarios o herederos forzosos’ expresión esta última que pese a la difícil coordinación de las leyes inglesa y española puede conducir a familiar provisión que, de existir, no han sido planteadas, con el alcance de la ley aplicable, en ningún momento” (...). Es decir, que cuando una testadora salva los derechos legitimarios u otras limitaciones que señale su ley nacional, no está haciendo elección de ley alguna. Por lo tanto, esa referencia a la ley nacional, a nuestro parecer, queda anulada para entenderla con efectos de elección de la ley italiana. Es más, parece una cláusula de advertencia del notario autorizante del testamento redactada de oficio por él recordando que hay que respetar las legítimas y cualquier limitación que resulte de la ley nacional por imperativo del artículo 9.8 del CC. Es el notario y no el testador quien hace referencia a la ley nacional.

Con relación a esto se puede añadir un argumento más con relación al derecho comparado. Es el relativo a las normas de derecho internacional privado de Italia. Es evidente que no son de aplicación pues los notarios y demás operadores jurídicos tenemos que aplicar las normas de conflicto nacionales incluyendo en éstas las europeas, pero no la nacional de otro estado. No obstante, en la ley italiana 218/95 de 31 de mayo, en su artículo 46.2 establecía que se podía someter la sucesión a la legislación del lugar de residencia, por declaración expresa en el testamento, siempre que el causante al tiempo de su fallecimiento residiera allí. Esta elección no perjudicaba a los derechos de los legitimarios residentes en Italia. Como puede verse, permitía elegir la ley catalana sin perjuicio de los derechos legitimarios italianos. Es evidente que la elección de ley no recae en la italiana por referencia a las legítimas o cualquier otra limitación de la ley nacional, sino que vuelve a jugar como una cláusula de salvaguardia, entendiéndose como realmente querido la legislación catalana.

Sigamos con el resto de las cláusulas del testamento. La segunda y la tercera se limitan a nombrar heredero universal y único al cónyuge viudo, señalando una sustitución vulgar a favor de sus respectivos descendientes y un derecho de acrecer, y dispone que es su primer testamento. Con dichas cláusulas, no hay duda de que la testadora está haciendo el testamento conforme a la ley del lugar del otorgamiento, esto es, la legislación catalana. Así reconoce el registrador en su calificación, fundamento de derecho tercero, que el testamento sigue una estructura básicamente habitual de una disposición testamentaria otorgada en Cataluña. Es decir, en la fecha del otorgamiento

del testamento no se podía elegir la ley del lugar de residencia habitual, como tampoco se puede hacer hoy en día con el RSE, pero lo que sí se puede hacer y así se hizo, es, sin elegir la ley, testar conforme a la ley del lugar de la residencia habitual. Y decimos esto porque no hay ninguna referencia ni a la ley italiana, ni a la ley argentina, tanto en alguna de sus instituciones como en la referencia a algún contenido de las mismas. Si acudimos a los considerandos 39 y 40 del RSE señala que tiene que haber una elección expresa de la ley o resultar así de sus disposiciones y tener un conocimiento o comprensión efectivo de ello para hacerlo como querido. ¿Está redactado el testamento a doble columna en idioma italiano? No. Si quería hacer un testamento del uno para el otro según derecho italiano, ¿esta sería la mejor manera de ordenarlo? No. En Italia existe en el artículo 550 del Código Civil italiano la regulación expresa de la cautela soccini, que permitiría extender o gravar la legítima de los hijos con el usufructo. Es decir, en Italia, la legítima para los hijos es la mitad de la herencia, una cuarta parte es la del padre, y la otra cuarta parte es la de libre disposición. Si se quiere dejar el máximo al cónyuge viudo se habría utilizado dicha cautela para gravar la legítima con el usufructo. ¿El notario español con residencia en Cataluña hace referencia a alguna fracción o parte libre disposición del derecho italiano? No. ¿El notario español, cuando menciona la sustitución vulgar o el derecho de acrecer son las de derecho italiano, las de argentino, las de derecho común o las de derecho catalán? El Código Civil italiano regula en el artículo 688 la sustitución y la llama ordinaria, no vulgar. Los casos que regulan son cuando no quiera o no pueda aceptar la herencia, y si se dispone un solo caso, se extiende a todos. Como se puede ver, es una regulación contraria a la sustitución vulgar del derecho común del artículo 774 del CC español, y tampoco se ajusta a la sustitución de derecho catalán, que la inclusión de un caso, en concreto la premoriencia, comprende los demás. Es evidente, que el notario redactó, y la testadora pensó, en el derecho catalán que era el del lugar de residencia habitual. Respecto del derecho de acrecer, el código civil italiano lo regula en los artículos 674 y siguientes y lo llama acrecimiento, no derecho de acrecer. Seguramente la Dirección General acuda a su resolución de fecha 28 de agosto de 2020 para señalar que, si el contenido del testamento es adaptable o compatible con la ley italiana, eso significa que si se eligió la ley italiana. No compartimos esta opinión, pues este testamento es aplicable y adaptable al derecho italiano, al argentino, al francés como sucedió en la resolución citada, incluso al derecho inglés. Si es aplicable a cualquiera, significa que no es revelador ni confirmatorio de la elección de ley a la italiana. Más adecuada es la idea que utilizó el Centro Directivo en la resolución de 15 julio 2016 así como la resolución de 4 julio de 2016 (BOE 12 agosto 2016) cuando dijo que (...) “Y así puede entenderse de la disposición a favor sólo de su esposa realizada por el disponente, conforme al tipo de frecuencia de los testamentos británicos” (...). Es decir, que el contenido del testamento debe de ser el frecuente que haría una italiana a favor de un italiano. Y como ha quedado demostrado, no es así. Es más propio del derecho catalán que cualquier otro. Por último, analizamos la última cláusula que, para nosotros, es la prueba del algodón. En ella se señala que (...) “lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la ley nacional de la testadora” (...). Esta cláusula requiere, en cuanto a su interpretación literal, primero de todo ubicarla dentro del testamento. Está redactada como última cláusula. Se la considera, al utilizar la expresión “sin perjuicio” como subordinada o accesoria a lo principal. Lo principal es lo querido antes, es decir, la ordenación del testamento según ley del lugar del otorgamiento y residencia habitual de la testadora. No se le puede dar más peso a lo accesorio que a lo principal para tratar de averiguar la voluntad de la testadora. Por eso, no puede ser determinante para deducir una voluntad de elección. Todo lo contrario. La cláusula esta puesta porque el notario español redactó el testamento pensando en derecho catalán y como no conocía del derecho nacional, ya sea el italiano o el argentino, lo dicho en el testamento podría ser contrario o no compatible. De ahí que utilice una cláusula de salvaguardia o advertencia, como sucede con la primera cláusula relativa a las legítimas. Si alguien quiere elegir la ley aplicable, lo expresa así y redacta el testamento según ella. Aquí sucede todo lo contrario como se

ha podido observar. Además, hay que interpretar la voluntad de la testadora con relación a la ratio del RSE sobre la *professio iuris*. Dicha interpretación está pensada para evitar que, por muertes no esperadas en lugares no deseados por motivos de residencia, se aplique la ley del lugar de la residencia habitual en vez de la elegida por la causante. Si aplicamos la ley italiana como califica el registrador estaríamos haciendo lo contrario a la finalidad de la *professio iuris*. Aplicaríamos una ley no querida, que no conoce ni tiene vinculación con la testadora y que, para más abundamiento, no es la ley con la que presta más vínculos pues cuando hizo el testamento residía habitualmente en Cataluña, lugar donde ha permanecido hasta su muerte junto con su esposo y los demás bienes de que es titular, confirmando su voluntad plasmada en el testamento de querer testar según la ley de su residencia habitual.

Cuarto. Conclusión.

A modo de resumen, a continuación, señalaremos los puntos que sirven de conclusión para entender que la testadora no hizo una elección a la legislación italiana.

a) No hay, a nuestro entender, una elección expresa por la legislación italiana. Solo hay una identificación de la testadora por el documento nacional de identidad italiano. El motivo de usarlo es que por el mismo obtuvieron la residencia en España. Cabría otro supuesto como tener el documento de identificación argentino caducado y no poder identificarse por dicho documento. ¿habría elección de ley solo por usar el documento italiano de identificación? Evidentemente no. Ya es difícil entender una elección de ley en un testamento de fecha anterior a la entrada [sic] en vigor del RSE en DOUE, se antoja todavía más complicada una elección entre dos nacionalidades y solo por cómo se ha identificado en la comparecencia del testamento. Creemos que es más correcto pensar que en aquel momento se aplicaría la nacionalidad efectiva determinada por las normas de conflicto vigentes en dicha fecha. Por eso se dijo en el testamento ley nacional y no una expresa. El art. 83 RSE es norma de derecho transitorio no integradora de la voluntad. Si hubo voluntad real de elegir la ley italiana, se aplicará el precepto para saber si se eligió bien en cuanto al fondo y forma. Pero si no hay tal elección, el precepto no se aplica.

b) Descartada la elección expresa, pasamos a tratar de averiguar si hubo una elección tácita. Acudimos al considerando 39 del RSE. No se cumple nada de lo dispuesto el dicho precepto. No está redactado a doble columna en idioma castellano e italiano; no refleja fracción o partes disponibles del derecho italiano; no expresa ninguna institución típica del derecho italiano como la cautela *soccini*, propia del testamento italiano del uno para el otro con una legítima "*pars bonorum*"; menciona nombres de figuras que hay en derecho español como la sustitución vulgar y derecho de acrecer; y aunque sea adaptable lo dicho en el testamento a la ley italiana, es adaptable también a la ley argentina, la catalana, la francesa, y casi seguro a cualquier otra legislación, lo cual lo excluye de ser determinante para decidir sobre una elección de ley a favor de la italiana.

c) No se cumple el contenido del considerando 40 del RSE, que exige una comprensión y consentimiento sobre dicha elección, pues de lo dicho anteriormente se deduce que el notario está redactando el testamento usando y pensando el derecho catalán. Más aún, el derecho italiano para la testadora es el derecho de su nacionalidad adquirida de forma derivativa, sin exigirle para dicha adquisición ni residencia, ni conocimiento del idioma italiano, ni buena conducta cívica, ni ningún otro requisito, así como no tener más vinculación con dicho país que solo ostentar su nacionalidad, que haga suponer un conocimiento de la sociedad y legislación italiana suficientes para llegar a comprender y querer dicha regulación.

d) Lo que se está tratando de conocer es la verdadera voluntad de la testadora a la hora de hacer el testamento. No solo de nuestra argumentación, sino de la propia calificación, se hace un reconocimiento a que se está testando de manera típica a lo que harían los ciudadanos catalanes bajo su legislación, ergo ello hace suponer que la

voluntad efectiva de la testadora, al nombrar heredero único y universal a su esposo, refiriéndose a instituciones como la sustitución o el derecho de acrecer de la legislación española, hacen indicar que quería testar según las normas del lugar de su residencia habitual. Y más aún, las polémicas cláusulas primera (de salvaguardia de las legítimas) y cuarta (de salvaguardia de otras limitaciones) del testamento indican lo mismo, pues si se estuviera testando con arreglo a la ley italiana, no habrían sido necesario redactarlas. Son cláusulas de advertencia del notario autorizante del testamento redactadas de oficio por él recordando que hay que respetar las legítimas y cualquier limitación que resulte de la ley nacional por imperativo del artículo 9.8 del CC. Es el notario y no el testador quien hace referencia a la ley nacional. Tanto antes, como ahora, era y es imposible elegir la ley de residencia habitual por vía del art. 22 RSE, pero sí se puede hacer el testamento conforme a dichas disposiciones. Cosa que se confirma, pues residió hasta su fallecimiento en Cataluña, con todos los vínculos más estrechos allí por residencia de su marido, bienes y derechos sitos y ejercitables en Cataluña.

e) La ratio de la *professio iuris* consiste en evitar que por muertes no esperadas en lugares no previstos se aplique la ley del lugar de residencia habitual (que es la regla general del RSE salvo que los vínculos más estrechos conduzcan a otra) en vez de la ley querida por la causante. Si en el presente supuesto aplicamos la ley italiana, incumpliríamos de manera flagrante dicha finalidad. Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se puede acudir a elementos extrínsecos posteriores al testamento para confirmar una voluntad plasmada en él, siempre que exista esa voluntad. La testadora hizo un testamento usual y típico de la legislación catalana de un cónyuge al otro. Y hasta su fallecimiento, residió en Cataluña, manteniendo todos los vínculos allí. ¿no es más conforme con su voluntad pensar que las referencias a la expresión ley nacional del testamento son imposición del artículo 9.8 del CC y lo que quería era testar como hacen los catalanes en Cataluña, según su legislación catalana cuya legítima es “*pars valoris*” y ofrece mayor libertad de disposición? Nosotros creemos que sí.

f) Los intereses que están en juego son la protección del cónyuge viudo como heredero y los legitimarios por sus derechos sucesorios respectivos. Si elegimos la ley italiana, no solo se está perjudicando al cónyuge viudo, sino también a los legitimarios dado que la legislación argentina reconoce para ellos, en concepto de legítima, cuatro quintos del *relictum* más el *donatum* (artículo 3593 del Código Civil argentino) y la legítima es siempre estricta, pues no existe la mejora (ex artículo 3605 CC argentino). Si el cónyuge concurre con descendientes tiene la legítima solamente sobre los bienes propios del causante y no sobre los gananciales (artículo 3595 del código Civil argentino). ¿A qué legítimas se refería en el testamento? ¿conocía y se le explicó las dos legislaciones para optar por la italiana? Parece bastante complicado a nuestro parecer, y creemos que se dejó para su determinación al momento del fallecimiento donde el notario que autorizase la escritura de manifestación, aceptación y adjudicación de herencia debería de descubrir cuál es la nacionalidad efectiva para saber qué ley se aplicaría. Ante tal imprecisión en la elección de ley, es claro que hay que aplicar la regla general y que rija la ley del lugar de su residencia habitual que es la catalana. Igualmente reconoce derechos legitimarios, pero de otra naturaleza como es la legítima *pars valoris*, lo cual hace que no deban de intervenir. Como se ha podido ver en este caso, puede ser frecuente imputar legislaciones no queridas o no aplicables a los interesados como ha sucedido con el régimen económico matrimonial de la testadora y su cónyuge, al indicarlo como comunidad de bienes en clara alusión al régimen italiano, cuando realmente se ha podido conocer que el régimen es el de gananciales argentino. No se puede cometer el mismo error con la ley aplicable a la sucesión.»

IV

El registrador de la Propiedad emitió informe y elevó el expediente a esta Dirección General el día 2 de mayo de 2023. En dicho informe afirmaba que el día 17 de marzo de 2023 recibió electrónicamente en el Registro diligencia de subsanación autorizada por

el propio notario ese mismo día para hacer constar que el régimen económico-matrimonial de la causante mencionado por el compareciente y el heredero no es el de comunidad de bienes del Derecho italiano, sino el del Derecho argentino; y añadía el registrador que esta circunstancia, a su juicio, era totalmente irrelevante a los efectos de la calificación.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 81 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; 2, 3.1.d), 21, 22, 23, 26, 59, 60, 71, 72, 73, 82 y 83, y considerandos 23, 37, 38, 39, 40, 80 y 83 del Reglamento (UE) núm. 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo; los artículos 69 del Reglamento (UE) 2016/1103 del Consejo, de 24 de junio de 2016, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de regímenes económicos matrimoniales; 9.2, 9.8 y 12.2 del Código Civil; 14 y 18 de la Ley Hipotecaria; 36, 76, 80 y 92 del Reglamento Hipotecario, 17 de la Ley del Notariado, 168 del Reglamento Notarial; las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de octubre de 2017, asunto C-218/16 (Kubicka), y 16 de julio de 2020, C-80/19 (Lituania); las Sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 12 de enero de 2015 y 21 de noviembre de 2017; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 13 de octubre de 2015, 15 de junio y 4 y 17 de julio de 2016, 2 de febrero y 10 y 24 de abril de 2017, 2 de marzo de 2018 y 4 de enero, 14 de febrero, 1 de marzo, 24 de mayo y 21 y 24 de julio 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 28 de julio y 28 de agosto de 2020 y 30 de julio de 2021.

1. Son hechos relevantes para la resolución del recurso los siguientes:

Mediante escritura de manifestación, aceptación y adjudicación de herencia con liquidación de comunidad conyugal autorizada por el notario de Vila-seca, don Carlos Valverde González, el día 15 de febrero de 2023, relativa a la herencia causada por el fallecimiento de doña A. J. V., determinada finca (registral 47.508), inscrita a favor de la causante y su esposo y heredero único, don H. F. E. (de nacionalidad italiana según hicieron constar en el título previo de adquisición), se adjudicó a este último.

La causante falleció bajo testamento autorizado por el notario de Cerdanyola del Vallès, don Juan Correa Artés, el día 20 de enero de 2011, en el que tras manifestar ser natural de Buenos Aires, de nacionalidad italiana e identificarse con su carta de identidad de la República italiana, legó «lo que por legítima corresponda según su ley nacional a las personas que acrediten tener derecho a ella» e instituyó «por su único y universal heredero, a su libre voluntad, a su nombrado esposo don H. F. E., al cual sustituye vulgarmente por sus nombrados hijos don G. R., doña A. V. y doña M. A. E., por partes iguales, a los cuales sustituye por sus respectivos descendientes con derecho de acrecer en su caso». Añadiéndose en el testamento en cuestión lo siguiente: «Tercero.—Dice ser éste su primer testamento. Cuarto.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley nacional de la testadora».

En el expositivo segundo de la escritura calificada se hizo constar lo siguiente:

«En el momento de su defunción, la causante ostentaba doble nacionalidad (italiana y argentina), y tenía establecida su residencia habitual y permanente en España, por lo que la Ley aplicable a la sucesión es la española por ser el Estado de la residencia habitual de la causante al tiempo de su fallecimiento, y siendo dicha Ley aplicable la del Estado español, han de aplicarse las normas del Libro IV del Código Civil de Cataluña, por ser la Ley de la unidad territorial en la que la causante tenía su residencia habitual en

el momento de su fallecimiento -artículos 21.1 y 36.2 a) del Reglamento de la Unión Europea número 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo. Y su matrimonio se hallaba sujeto al régimen legal supletorio italiano de comunidad de bienes, de acuerdo con la Ley personal de los cónyuges al tiempo de contraer matrimonio.»

El registrador fundamenta su negativa a la inscripción en los siguientes argumentos:

– La cuestión se centra en interpretar cuál fue la voluntad de la testadora, y si cuando otorgó la disposición testamentaria estaba realizando una «*professio iuris*» en favor de su ley personal, debiendo tenerse en cuenta que en el momento del otorgamiento del testamento la ley rectora de su sucesión era la ley personal de la causante (artículo 9.8 del Código Civil).

– Sus disposiciones testamentarias son claras: lega lo que por legítima corresponda, según su ley nacional, a las personas que acrediten tener derecho a ella; y lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la ley nacional de la testadora.

– El Reglamento (UE) núm. 650/2012, tras sentar como principio general el de que la sucesión se rija por la ley del lugar de residencia habitual o la del estado con el que la causante presente un vínculo más estrecho, permite en su artículo 22 que el testador pueda elegir, dentro de ciertos límites, la ley que vaya a regir su sucesión y así dispone que «cualquier persona podrá designar la ley del Estado cuya nacionalidad posea en el momento de realizar la elección o en el momento del fallecimiento. Una persona que posea varias nacionalidades podrá elegir la ley de cualquiera de los Estados cuya nacionalidad posea en el momento de realizar la elección o en el momento del fallecimiento». La cuestión que se plantea es, por tanto, determinar si la elección de ley contenida en el testamento de la causante es válida tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) núm. 650/2012, cuyo artículo 83.2 dispone que: «Cuando el causante hubiera elegido, antes del 17 de agosto de 2015, la ley aplicable a su sucesión, esa elección será válida si cumple las condiciones establecidas en el capítulo III o si cumple las condiciones de validez en aplicación de las normas de Derecho internacional privado vigentes, en el momento en que se hizo la elección, en el Estado en el que el causante tenía su residencia habitual o en cualquiera de los Estados cuya nacionalidad poseía».

– Aplicando la normativa europea al caso, parece que la elección de ley contenida en el testamento otorgado antes de la entrada en vigor del Reglamento cumple todos los requisitos establecidos en el mismo para su validez. Así: a) ha sido realizada en una disposición «*mortis causa*» (artículo 22.2); b) es expresa o, al menos, resulta de los términos contenidos en el testamento (artículo 22.2), y c) la ley elegida es una de las leyes que el artículo 23 permite elegir al causante al tratarse de su ley nacional (con independencia de cuál sea la concreta ley personal aplicable dado su situación de doble nacionalidad), tanto al tiempo de realizar la elección como al tiempo de su fallecimiento (artículo 22.1).

– La testadora no hizo referencia expresa ni a su doble nacionalidad, ni a la concreta ley que debía regir su sucesión; y si bien parece razonable pensar que esa ley nacional era la italiana, dada la situación de hecho y derecho creada por la misma al hacer valer siempre esa nacionalidad en su actividad jurídica desarrollada en España, cabría la posibilidad de que esa ley fuese la argentina si no hubiese tenido nunca su residencia habitual en Italia (artículo 9.8 del Código Civil), circunstancia ésta que ni se alega en la documentación presentada, ni se justifica en manera alguna. Lo cual, a los efectos de la calificación, resulta indiferente, puesto que tanto si esa elección se realizó en favor de la aplicación de la ley italiana (lo que parece más razonable), como si lo hubiese sido en favor de la ley argentina, lo cierto es que ambas legislaciones civiles configuran la legítima con una naturaleza análoga a como lo hace nuestro Código Civil, esto es como una «*pars bonorum*», como el derecho a una porción de bienes de la herencia que obliga a la intervención de los legitimarios en la partición de la misma.

– Por tanto, no constando tal intervención en el título presentado, ni prestando su consentimiento a la partición realizada por el heredero único, ni renunciando a su derecho a la legítima, debe suspenderse la inscripción solicitada.

El notario alega lo siguiente:

– Afirmar que la ley aplicable a la sucesión es la italiana conduce a una ley no conocida por la testadora, ni por el notario autorizante del testamento; una ley completamente ajena, extraña, y a su juicio, no querida por la causante, que regiría la sucesión. Y lo que se está debatiendo en el presente recurso es si queda razonablemente claro del testamento que la testadora eligió la nacionalidad italiana para que fuera ésta la que regulara su sucesión y no la nacionalidad argentina; o por el contrario, al no resultar una «*professio iuris*» ni expresa ni tácita respecto de ninguna de ellas, hay que aplicar la regla general que determina aplicable la ley del lugar de residencia habitual del causante que, además, coincide, no solo con la voluntad plasmada en la forma y estructura del testamento tratando de buscar la mayor libertad de disposición, sino con la ley del lugar donde se encuentran sus vínculos e intereses más estrechos, como es Cataluña, al tener ambos cónyuges su residencia allí y donde se encuentra situados los bienes de la herencia (entre otros elementos).

– No hay una elección expresa por la legislación italiana, solo una identificación de la testadora por el documento nacional de identidad italiano (por el mismo obtuvieron la residencia en España). Ya es difícil entender una elección de ley en un testamento de fecha anterior a la entrada en vigor del Reglamento Sucesorio Europeo, y se antoja todavía más complicada una elección entre dos nacionalidades solo por cómo se ha identificado en la comparecencia del testamento. En aquel momento se aplicaría la nacionalidad efectiva determinada por las normas de conflicto vigentes en dicha fecha, y por eso se refirió en el testamento genéricamente a la ley nacional y no a una expresa; y el artículo 83 de dicho Reglamento es norma de derecho transitorio no integradora de la voluntad, de modo que, si hubo voluntad real de elegir la Ley italiana, se aplicará el precepto para saber si se eligió bien en cuanto al fondo y forma; pero, si no hay tal elección, el precepto no se aplica.

– En relación con una posible elección tácita, y teniendo en cuenta el considerando 39 del Reglamento Sucesorio Europeo, no se cumple nada de lo dispuesto en dicho precepto: no está redactado a doble columna en idioma castellano e italiano; no refleja fracción o partes disponibles del Derecho italiano; no expresa ninguna institución típica del Derecho italiano como la «*cautela soccini*» [sic], propia del testamento italiano del uno para el otro con una legítima «*pars bonorum*». Y menciona nombres de figuras que hay en Derecho español como la sustitución vulgar y derecho de acrecer; y aunque sea adaptable lo dicho en el testamento a la ley italiana, es adaptable también a la Ley argentina, la catalana, la francesa, y casi seguro a cualquier otra legislación, lo cual lo excluye de ser determinante para decidir sobre una elección de ley a favor de la italiana.

– No se cumple el contenido del considerando 40 del Reglamento Sucesorio Europeo, que exige una comprensión y consentimiento sobre dicha elección, pues de lo afirmado anteriormente se deduce que el notario está redactando el testamento usando y pensando en el derecho catalán. Más aún, el Derecho italiano para la testadora es el derecho de su nacionalidad adquirida de forma derivativa, sin exigirle para dicha adquisición ni residencia, ni conocimiento del idioma italiano, ni buena conducta cívica, ni ningún otro requisito, así como no tener más vinculación con dicho país que solo ostentar su nacionalidad, que haga suponer un conocimiento de la sociedad y legislación italiana suficientes para llegar a comprender y querer dicha regulación.

– Lo que se está tratando de conocer es la verdadera voluntad de la testadora a la hora de hacer el testamento; y no solo de esta argumentación, sino de la propia calificación, se hace un reconocimiento a que se está testando de manera típica, como lo harían los ciudadanos catalanes bajo su legislación; lo que hace suponer que la voluntad efectiva de la testadora, al nombrar heredero único y universal a su esposo, refiriéndose a instituciones como la sustitución o el derecho de acrecer de la legislación española, era

testar según las normas del lugar de su residencia habitual. Y más aún, las polémicas cláusulas primera (de salvaguardia de las legítimas) y cuarta (de salvaguardia de otras limitaciones) del testamento indican lo mismo, pues si se estuviera testando con arreglo a la ley italiana, no habrían sido necesario redactarlas. Son cláusulas de advertencia del notario autorizante del testamento redactadas de oficio por él recordando que hay que respetar las legítimas y cualquier limitación que resulte de la ley nacional por imperativo del artículo 9.8 del Código Civil; es el notario, y no el testador, quien hace referencia a la ley nacional, pues tanto antes como ahora era y es imposible elegir la ley de residencia habitual por vía del artículo 22 del Reglamento Sucesorio Europeo. Pero sí se puede hacer el testamento conforme a dichas disposiciones; cosa que se confirma, pues residió hasta su fallecimiento en Cataluña, con todos los vínculos más estrechos allí por residencia de su marido, bienes y derechos sitos y ejercitables en Cataluña.

– La ratio de la «*professio iuris*» consiste en evitar que, por muertes no esperadas en lugares no previstos, se aplique la ley del lugar de residencia habitual (que es la regla general del Reglamento Sucesorio Europeo salvo que los vínculos más estrechos conduzcan a otra) en vez de la ley querida por la causante; y si en el presente supuesto se aplica la ley italiana, se incumpliría de manera flagrante dicha finalidad. Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se puede acudir a elementos extrínsecos posteriores al testamento para confirmar una voluntad plasmada en él, siempre que exista esa voluntad; y la testadora hizo un testamento usual y típico de la legislación catalana de un cónyuge al otro, y hasta su fallecimiento residió en Cataluña, manteniendo todos los vínculos allí. Por ello, considera que es más conforme con su voluntad pensar que las referencias a la expresión ley nacional del testamento son imposición del artículo 9.8 del Código Civil y lo que quería era testar como hacen los catalanes en Cataluña, según su legislación catalana cuya legítima es «*pars valoris*» y ofrece mayor libertad de disposición.

– Los intereses que están en juego son la protección del cónyuge viudo como heredero y los legitimarios por sus derechos sucesorios respectivos, y si se elige la ley italiana no solo se está perjudicando al cónyuge viudo, sino también a los legitimarios, dado que la legislación argentina reconoce para ellos, en concepto de legítima, cuatro quintos del «*relictum*» más el «*donatum*» (artículo 3593 del Código Civil argentino) y la legítima es siempre estricta, pues no existe la mejora (ex artículo 3605 de dicho Código argentino). Si el cónyuge concurre con descendientes tiene la legítima solamente sobre los bienes propios del causante y no sobre los gananciales (artículo 3595 del mismo Código). A su juicio, se dejó la determinación de la ley aplicable a las legítimas para el momento del fallecimiento, de modo que el notario que autorizase la escritura de manifestación, aceptación y adjudicación de herencia debería descubrir cuál es la nacionalidad efectiva para saber qué ley se aplicaría. Ante tal imprecisión en la elección de ley, es claro que hay que aplicar la regla general y que rija la ley del lugar de su residencia habitual que es la catalana.

2. A la vista de tales argumentos, la cuestión planteada se centra en determinar, con base en la interpretación del Reglamento Europeo y en el tenor del testamento – título de la sucesión–, si puede considerarse que este último contiene una verdadera elección de ley, aun siendo dicho testamento anterior a la vigencia y aplicación del Reglamento (UE) núm. 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta, respecto de la cita que se realiza de la Resolución de este Centro Directivo de 28 de agosto de 2020, que en el caso entonces analizado la testadora sí que realizó una alusión concreta y específica a la ley francesa como rectora de su sucesión; algo que en el presente caso no sucede, por lo que la labor esencial es interpretar el eventual alcance de la mención de una ley nacional que no se concreta. En suma, si la manifestación realizada por la causante en su testamento puede o no bastar para considerar aplicable la ley de su nacionalidad, sin que, ciertamente, se indicara cual sería: la que declara poseer al tiempo de otorgar su testamento, o bien la que ostentara al tiempo de la apertura de la sucesión.

Como ha quedado expuesto, con posterioridad a la calificación, el recurrente presentó telemáticamente al Registro una diligencia en la cual se rectificaba la alusión – en la escritura de herencia– al régimen económico de comunidad italiano de la causante por la del régimen de comunidad argentino. Esa diligencia incorpora algún dato que pudiera ser indiciario de una situación de doble nacionalidad de la causante (que se afirma simplemente en la escritura calificada, sin resultar de su texto ni contener soporte documental de tal afirmación)

Esa posible doble nacionalidad italiana y argentina, de existir realmente, dificultaría optar por una de ellas como realmente elegida por la causante en un testamento otorgado años antes de la aprobación del Reglamento (UE) núm. 650/2012; algo que no es, en absoluto, baladí. Pero debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 326 de la Ley Hipotecaria, el recurso deberá recaer exclusivamente sobre las cuestiones que se relacionen directa e inmediatamente con la calificación del registrador, rechazándose cualquier otra pretensión basada en otros motivos o en documentos no presentados en tiempo y forma. Por ello, tal circunstancia no puede ser tenida en cuenta para resolver este recurso.

3. La problemática que subyace en este recurso es un tema ya abordado por este Centro Directivo, que se ha referido en varias ocasiones a la «*professio iuris*», incluida la tácita transitoria en relación con la validez material de una disposición «*mortis causa*» previa a la aplicación del Reglamento. Como sabido es, también, que la expresión medieval «*professio iuris*» fue adoptada por el Derecho suizo de la época codificadora, a finales del siglo XIX, para aludir a la elección por el testador de la ley que habría de regir su sucesión, aun limitadamente; y una de las novedades del Reglamento (EU) núm. 650/2012, fue, por tanto, la consagración de la «*professio iuris*» en todos los Estados miembros participantes y la aceptación de la proveniente de un tercer Estado, con independencia de que fuera conocida en las tradiciones nacionales.

Así el artículo 22.1 de dicho Reglamento establece que «cualquier persona» (utilizando la misma expresión que el artículo 5 del Convenio de La Haya, de 1 de agosto de 1989, sobre ley aplicable a las sucesiones por causa de muerte) podrá designar la ley del Estado cuya nacionalidad posea en el momento de realizar la elección o en el momento del fallecimiento, estableciendo en el párrafo segundo de dicho apartado una regla para el caso de doble o múltiple nacionalidad, pues tal «*professio iuris*» tiene como fundamento evitar la imprevisibilidad de la ley sucesoria que resultare aplicable conforme a la posterior y última residencia habitual del causante y con ello garantizar la seguridad jurídica (considerandos 37 y 38 del Reglamento). No obstante, se parte de una limitada elección de ley, más aún que el Convenio de La Haya de 1 de agosto de 1989, que presenta una cierta inclinación a respetar la «*lex rei sitae*», a fin de aglutinar los sistemas del «*common law*».

4. Establecida la conexión de la ley aplicable en el artículo 21 del Reglamento (EU) núm. 650/2012 (la del Estado en el que el causante tuviera su residencia habitual en el momento del fallecimiento según su apartado 1, y sin perjuicio de la excepción que contempla su apartado 2 –vínculo manifiestamente más estrecho con un Estado distinto–), dicho texto legal, en su artículo 22, potencia una limitada elección de ley reducida a la posibilidad de elegir la ley de la nacionalidad; elección que, tanto para las disposiciones de última voluntad otorgadas tras la aplicación del Reglamento como para las previas, transitorias, puede ser expresa o tácita, con ciertas matizaciones para estas últimas en el artículo 83. Y la elección de ley requiere un vehículo formal expreso, (disposición «*mortis causa*» válida, material y formalmente, según los artículos 26 y 27 del Reglamento –como el artículo 5.2 del Convenio de La Haya de 1 de agosto de 1989); esto es, deberá hacerse expresamente en forma de disposición «*mortis causa*», o habrá de resultar de los términos de una disposición de ese tipo. Una elección de ley contextual referida al momento del otorgamiento del acto de última voluntad supondrá que la efectiva elección de ley habrá de valorarse en relación con aquel momento y conforme a la ley putativa.

El artículo 83.2 del Reglamento se refiere a la «*professio iuris*» realizada por el causante antes del 17 de agosto de 2015 (incluso antes de la entrada en vigor a los veinte días de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», es decir, el 17 de agosto de 2012), ampliando los criterios tanto de validez de la elección como de la validez material de la disposición mortis causa, para la primera: «cuando el causante hubiera elegido, antes del 17 de agosto de 2015, la ley aplicable a su sucesión, esa elección será válida si cumple las condiciones establecidas en el capítulo III o si cumple las condiciones de validez en aplicación de las normas de Derecho internacional privado vigentes, en el momento en que se hizo la elección, en el Estado en el que el causante tenía su residencia habitual o en cualquiera de los Estados cuya nacionalidad poseía».

Para la segunda, establece el artículo 83.3: «Una disposición mortis causa hecha antes del 17 de agosto de 2015 será admisible y válida en cuanto al fondo y a la forma si cumple las condiciones establecidas en el capítulo III o si cumple las condiciones de admisibilidad y validez en cuanto al fondo y a la forma en aplicación de las normas de Derecho internacional privado vigentes, en el momento en que se hizo la elección, en el Estado en el que el causante tenía su residencia habitual o en cualquiera de los Estados cuya nacionalidad poseía o en el Estado miembro de la autoridad que sustancie la sucesión».

Y como tiene ya declarado este Centro Directivo (Resolución de 28 de agosto de 2020): «(...) 11. A la vista de este marco normativo, uno de los problemas prácticos más relevantes en la aplicación del Reglamento es la interpretación que haya de hacerse de las cláusulas de elección presuntiva en cuanto en el momento que se realizaron no podía conocerse ni la futura existencia de un Reglamento que versara sobre la materia sucesoria ni el sentido del mismo. 12. El considerando 39 que completa el artículo 22.2 del Reglamento aclara que resultará de la disposición mortis causa “en caso de que, por ejemplo, el causante haya hecho referencia en ella a determinadas disposiciones específicas de la ley del Estado de su nacionalidad o haya mencionado explícitamente de otro modo esa ley”. Por su parte, el considerando 40 hace hincapié en que corresponde a la determinación de la validez material de la disposición “si cabe considerar que la persona que llevó a cabo la elección comprendió lo que estaba haciendo y consintió en ello”».

Y añadió: «Otorgado ante un notario español, con independencia de la elección expresa o tácita de la ley de una nacionalidad extranjera, el contenido del testamento podrá –deberá– acomodarse a esa ley –aplicación extraterritorial– pero la forma instrumental se regirá por la *lex auctor* –*regit actum*–, es decir las solemnidades del instrumentum se rigen por la ley notarial del lugar del otorgamiento mientras que su contenido sucesorio, se acomodará a la ley elegida que será además la *lex putativa* o de buena fe a los efectos del artículo 26 del Reglamento».

5. En definitiva, a la vista de los datos obrantes en el expediente y abstracción hecha de la diligencia subsanatoria que se remitió al Registro en el lapso entre la calificación y la interposición del recurso, debe determinarse si existe una «*professio iuris*» en favor de la ley italiana (es la nacionalidad de la causante que aparece indicada en su certificado de defunción, y la aludida en el testamento otorgado en su día). De ser así y optarse por una respuesta afirmativa, se concluiría que esa vaga referencia que el testamento contiene en alusión a «la ley nacional de la testadora» sería suficiente para que operara el artículo 22.1 del Reglamento (EU) núm. 650/2012, desplazando así la aplicación del artículo 21.1 del mismo.

Como se trata de un problema de interpretación de voluntad del testador, debe actuarse con suma prudencia para no confundir lo tácito, pero razonable e inferible mediante un proceso deductivo racional (que podría conducir a estimar existente una «*professio iuris*»), con lo meramente conjetural (que llevaría a todo lo contrario). Y ello sin perder nunca de vista cual es la «*ratio*» de la «*professio iuris*», pues como correctamente expresa el recurrente en su escrito: «La *ratio* de la *professio iuris* consiste en evitar que por muertes no esperadas en lugares no previstos se aplique la ley del lugar de residencia habitual (que es la regla general del RSE salvo que los vínculos más estrechos conduzcan a otra) en vez de la ley querida por la causante».

Es indudable que, en ese «iter» interpretativo, son de utilidad los considerandos 39 y 40 del citado Reglamento (EU) núm. 650/2012: (39) «La elección de la ley debe hacerse explícitamente en una declaración en forma de disposición mortis causa o ha de resultar de los términos de una disposición de ese tipo. Puede considerarse que la elección de la ley resulta de una disposición mortis causa en caso de que, por ejemplo, el causante haya hecho referencia en ella a determinadas disposiciones específicas de la ley del Estado de su nacionalidad o haya mencionado explícitamente de otro modo esa ley». (40): «La elección de la ley realizada en virtud del presente Reglamento debe ser válida aun cuando la ley elegida no prevea la elección de la ley en materia de sucesiones. Debe corresponder, no obstante, a la ley elegida determinar la validez material del acto de la elección, es decir, si cabe considerar que la persona que llevó a cabo la elección comprendió lo que estaba haciendo y consintió en ello. Esto mismo debe aplicarse al acto de modificar o revocar la elección de la ley».

Ciertamente, es más que difícil encajar una declaración como la que se contiene en el testamento analizado (que se antoja más bien una cláusula de estilo al uso en los testamentos con elemento internacional otorgados antes de la aprobación del Reglamento), en una «*professio iuris*» tácita en favor de la ley italiana. Piénsese, además, que de seguirse la postura que se mantiene en la calificación impugnada se estaría vedando la aplicación, por vía indirecta, del artículo 21.2 del Reglamento, pues si este artículo hace que, sobre la residencia habitual, prevalezca la ley con la que el causante tenga vínculos más estrechos, aquí todo parece indicar que precisamente es la de la residencia habitual la que presenta esos vínculos, pues es perfectamente deducible de la documentación obrante en el propio expediente (testamento, certificado de defunción), que esa residencia en Cataluña fue continuada en el tiempo.

Y teorizar, como se hace en la nota, acerca de si procede aplicar una de las dos leyes que se indican, sea la italiana o la argentina («(...) la testadora no hizo referencia expresa ni a su doble nacionalidad, ni a la concreta ley que debía regir su sucesión. Aunque parece razonable pensar que esa ley nacional era la italiana dada la situación de hecho y derecho creada por la misma al hacer valer siempre esa nacionalidad en su actividad jurídica desarrollada en España, cabría la posibilidad de que esa ley fuese la argentina si no hubiese tenido nunca su residencia habitual en Italia (art. 9.8 del Código Civil), circunstancia ésta que ni se alega en la documentación presentada, ni se justifica en manera alguna [...]»), aunque sea para concluir que la protección legitimaria viene a ser similar, en el fondo denota que no hay base, ni elementos suficientes, para entender realizada una «*professio iuris*» a una ley y a una sola ley –dato esencial en la aplicación del Reglamento–, con la suficiente entidad para desplazar la regla general de aplicación de la ley de la residencia habitual del causante como única rectora de la sucesión. Conclusión ésta que conduce a la aplicación de la legislación civil catalana (Libro IV de su Código Civil, relativo a las sucesiones), en aplicación del artículo 37 del tantas veces citado Reglamento («Estados con más de un sistema jurídico (...）」), toda vez que, a la vista de los datos obrantes en el expediente, y careciendo la causante de nacionalidad española y por tanto de vecindad civil, dicha legislación vendría a ser «(...) el sistema jurídico o el conjunto de normas con el que el causante hubiera tenido una vinculación más estrecha».

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 24 de julio de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20136 *Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de bienes muebles III de Madrid, por la que se suspende la inscripción de una compraventa de un globo aerostático.*

En el recurso interpuesto por don J. I. C. contra la nota de calificación extendida por el registrador de Bienes Muebles III de Madrid, don Adolfo García Ferreiro, por la que se suspende la inscripción de una compraventa de un globo aerostático.

Hechos

I

Ante determinado notario de la República Checa, se llevó a cabo la compraventa de un globo aerostático de aire caliente modelo BB34Z, propiedad de la compañía «Kubicek Factory s.r.o.» a favor de don J. I. C., residente en España. Dicho documento se encontraba debidamente legalizado, así como traducido al idioma español, y se acompañaba de copia del impreso 600 relativo la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

II

Presentada la dicha escritura en el Registro de Bienes Muebles de Madrid, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Nota de Calificación.

Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid.

Hechos:

Entrada 20230060009 Diario 25 Folio 7860 Asiento 20230050011 Fecha 14/04/2023 11:46.

Fecha/Lugar Doc 28/03/2022, Brno Núm. Doc.

Clase de Acto contrato - compraventa.

Presentante J. I. C.

Bien Aeronave, Matrícula (...).

Intervinientes Kubicek Factory sro vendedor.

J. I. C. comprador.

Fundamentos de Derecho:

El Registrador de Bienes Muebles que suscribe, previo examen y calificación del documento presentado, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Hipotecaria y con la conformidad de los registradores cotitulares, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada, por observarse los siguientes defectos:

– 1. No se acredita el número de identificación fiscal español de la sociedad vendedora. Arts. 254 Ley Hipotecaria, 51.9.^a Reglamento Hipotecario, DA 3.^a de la Ley de Hipoteca mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento y Disposición final Reglamento Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

El defecto consignado tiene carácter de subsanable.

– 2. Debe acreditarse el estado civil del comprador, D. J. I. C., en la fecha de adquisición de la aeronave en el documento privado de venta presentado que es de 28 de marzo de 2022. Art. 1261 y 1377 Código Civil, Art. 21 LH, Arts. 51 y 93.2 RH, DA 3.ª de la Ley de Hipoteca mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento y Disposición final Reglamento Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

El defecto consignado tiene carácter de subsanable.

Contra la presente calificación (...)

Firmado con firma electrónica cualificada en Madrid el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés por Adolfo García Ferreiro. Registrador de Bienes Muebles de Madrid.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don J. I. C. interpuso recurso el día 31 de mayo de 2023 mediante escrito en el que alegaba lo siguiente:

«(...) la parte vendedora no es una empresa española, ni cuenta con establecimiento en España, ni la operación de compraventa se ha realizado en territorio nacional, tal y como consta en el propio documento de compraventa, sino realizada en la República Checa, país de origen del bien mueble, y por otro lado Estado Miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en su artículo 12, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las operaciones dentro del territorio de la Unión Europea.

La carta de venta además ha sido firmada por el vendedor ante notario de la República Checa, con Apostilla del Convenio de La Haya, y el documento está traducido por traductor jurado debidamente acreditado por el Ministerio de Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

La empresa vendedora dispone de VAT (...), que es el número de identificación que disponen las empresas a nivel europeo.

Adjuntamos documento de consulta a la Agencia Tributaria donde se acredita que la empresa vendedora dispone de dicho número.

En relación al artículo 254 de la Ley Hipotecaria, el VAT cuyo documento se aporta, (...) es el número de identificación fiscal de la parte vendedora a todos los efectos.»

Acompañaba al escrito de recurso determinada documentación.

IV

El registrador de Bienes Muebles, tras la oportuna instrucción del expediente, emitió informe el día 7 de junio de 2023 ratificándose en su calificación y elevó el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 35, 36, 51 y la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; los artículos 254 de la Ley Hipotecaria; 23 de la Ley del Notariado; 18, 22 y 27 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; 156.5.ª del Reglamento Notarial; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 5 de marzo y 13 de diciembre de 2010, 12 de noviembre de 2011, 18 de enero y 16 de julio de 2012, 7 y 20 de enero y 13 de octubre de 2014, 19 de enero y 13 y 15 de octubre de 2015, 20 de julio de 2017,

17 de septiembre de 2018 y 24 de octubre de 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública 27 de octubre de 2021.

1. Presentado en el Registro de Bienes Muebles de Madrid título notarial autorizado en la República Checa, debidamente apostillado y traducido, por el que determinada sociedad de aquella nacionalidad vende al recurrente un globo aerostático, es objeto de calificación negativa. De los dos defectos señalados por el registrador, el recurrente sólo se refiere en su escrito de recurso al primero de ellos determinando así lo que constituye el objeto de la presente (art. 326 de la Ley Hipotecaria de plena aplicación a la presente de conformidad con la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social: «La regulación prevista en el sección 5.^a del capítulo IX bis del título V para los recursos contra la calificación del registrador de la Propiedad es también aplicable a los recursos contra la calificación del Registrador Mercantil y del de Bienes Muebles»).

La cuestión queda centrada en determinar en si es conforme a Derecho la calificación que exige la acreditación del número de identificación fiscal de la sociedad vendedora.

Con carácter previo hay que hacer constar que es doctrina reiterada de esta Dirección (*vid.*, por todas, Resolución de 23 de mayo de 2018), que el recurso contra la calificación registral solo puede recaer sobre cuestiones que se relacionen directa o inmediatamente con la nota de calificación del Registrador, rechazándose cualquier otra pretensión basada en otros motivos o en documentos no presentados en tiempo y forma (*cfr.* artículo 326 Ley Hipotecaria). No procede en consecuencia que esta Dirección lleve a cabo un pronunciamiento en relación a documentos que no se pusieron a disposición del registrador al tiempo de llevar a cabo su calificación sin perjuicio de que llevándose a cabo una nueva presentación se adopte un nuevo acuerdo de calificación en el que se haga referencia a dichos documentos (*vid.* artículo 108 del Reglamento Hipotecario).

2. La trascendencia de la constancia del número de identificación fiscal de los obligados tributarios en el Registro de la Propiedad ha sido reiteradamente puesta de manifiesto por esta Dirección General. Así, la Resolución de 13 de diciembre de 2010 puso de relieve lo siguiente: «La Ley 36/2006, de 29 de noviembre, modificó el artículo 254 de la Ley Hipotecaria, adicionando al mismo los párrafos 2, 3 y 4. En el párrafo 2 estableció que no se practicará ninguna inscripción en el Registro de la Propiedad de títulos relativos a actos o contratos por los que se adquieran, declaren, constituyan, transmitan, graven, modifiquen o extingan el dominio y los demás derechos reales sobre bienes inmuebles, o a cualesquiera otros con trascendencia tributaria, cuando no consten en aquellos todos los números de identificación fiscal de los comparecientes y, en su caso, de las personas o entidades en cuya representación actúen. Esta exigencia de hacer constar el número de identificación fiscal o el NIE si se trata de personas extranjeras, trata de combatir uno de los tipos de fraude fiscal, consistente en la ocultación de la verdadera titularidad de los bienes inmuebles por su adquisición a través de personas interpuestas, y tiene por finalidad aflorar todas las rentas que se manifiestan a través de las transmisiones de inmuebles en las distintas fases del ciclo inmobiliario, desde la propiedad de terrenos que se van a recalificar, hasta las adjudicaciones en la ejecución urbanística. Una de las finalidades de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, según su exposición de motivos, es la prevención del fraude fiscal en el sector inmobiliario, en el que las novedades que introduce aquella “se dirigen a la obtención de información que permita un mejor seguimiento de las transmisiones y el empleo efectivo que se haga de los bienes inmuebles”».

Con posterioridad esta Dirección General ha puesto de manifiesto como dicha obligación de constancia afecta a todos los comparecientes en la escritura, aunque esta no tenga por objeto bienes inmuebles o aquellos actúen como representantes de los obligados tributarios. Así, la Resolución de 24 de octubre de 2019: «el artículo 27.2 c) del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, dispone que “cuando se formalicen actos o contratos ante notario que tengan por objeto la declaración, constitución, adquisición, transmisión, modificación o extinción del dominio y los demás derechos reales sobre

bienes inmuebles o cualquier otro acto o contrato con trascendencia tributaria. En estos casos, se deberá incluir en las escrituras o documentos el número de identificación fiscal de las personas o entidades que comparezcan y los de las personas en cuya representación actúen. Cuando se incumpla esta obligación los notarios deberán presentar a la Administración tributaria la declaración informativa regulada en el artículo 51^o. Y en similares términos se pronuncian –aparte el artículo 254.2 de la Ley Hipotecaria– los artículos 23 de la Ley del Notariado y 156.5.^a del Reglamento Notarial».

Tanto los preceptos citados, como la doctrina emanada de dichas resoluciones, es plenamente aplicable al Registro de Bienes Muebles (cuestión que no discute el recurrente), como resulta de la disposición adicional tercera de la Ley sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión y de la disposición final de su reglamento.

La particularidad del supuesto de hecho consiste en que el objeto del contrato cuya inscripción se solicita consiste en la venta de un bien mueble por sociedad no residente en España a persona física residente en España. A diferencia del supuesto contemplado en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria, no existe un criterio fijo de conexión como es la realización de actos de trascendencia tributaria sobre un bien inmueble sito en territorio español; pero aún hay que determinar si la referencia a cualesquiera otros actos con trascendencia tributaria obliga en un supuesto como el presente (u otros de naturaleza similar como la compraventa de vehículos a motor), a exigir a efectos de practicar la inscripción la constancia del número de identificación fiscal del transmitente.

3. Dispone la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria lo siguiente: «1. Toda persona física o jurídica, así como las entidades sin personalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de esta ley, tendrán un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. Este número de identificación fiscal será facilitado por la Administración General del Estado, de oficio o a instancia del interesado. Reglamentariamente se regulará el procedimiento de asignación y revocación, la composición del número de identificación fiscal y la forma en que deberá utilizarse en las relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria».

La regulación reglamentaria a que se refiere la ley es la contenida en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, cuya disposición derogatoria única derogó el hasta entonces vigente Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal.

Dicho reglamento regula en el capítulo tercero de su título II lo relativo al número de identificación fiscal y reproduce la obligación legal en su artículo 18.1 al establecer que: «Las personas físicas y jurídicas, así como los obligados tributarios a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrán un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria».

Esta regulación se completa, en lo que ahora interesa con lo dispuesto en su artículo 22.2 que dice así: «Cuando una persona jurídica o entidad no residente opere en territorio español mediante establecimientos permanentes que realicen actividades claramente diferenciadas y cuya gestión se lleve de modo separado, cada establecimiento permanente deberá solicitar un número de identificación fiscal distinto del asignado, en su caso, a la persona o entidad no residente».

Finalmente el ya transcrito artículo 27.2 establece la obligación de consignar el número de identificación fiscal en cualquier acto o contrato con trascendencia tributaria formalizado ante notario (sin perjuicio de la obligación establecida en el art. 51 de que el Consejo General del Notariado notifique con periodicidad mensual a la Agencia Tributaria los datos de aquellas personas que no hayan comunicado su número de identificación fiscal), obligaciones que van dirigidas exclusivamente a los notarios españoles pues los

extranjeros redactan sus instrumentos públicos de conformidad con la «lex auctor» [art. 11.1 del Código Civil en relación, con las debidas matizaciones, con el art. 11 del Reglamento (CE) núm. 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I)].

De la regulación expuesta resulta que las personas jurídicas extranjeras que carezcan de establecimiento permanente en España y que no operen de otro modo en España no resultan obligadas a disponer de número de identificación fiscal, y es lógico que así sea pues lo contrario llevaría a una obligación casi universal de asignación de número de identificación fiscal aún en supuestos, como el presente, en los que la sociedad transmitente carece de control alguno sobre el destino de los bienes muebles que en su territorio vende mediante fedatario a residentes fuera del mismo.

No resultando obligada a disponer de número de identificación fiscal la sociedad extranjera no residente y que no opera en territorio español no puede exigirse la acreditación de dicho número a efectos de proceder a la inscripción en el Registro de Bienes Muebles.

4. Es cierto que el artículo 254 de la Ley Hipotecaria extiende su aplicación a los actos y contratos con trascendencia tributaria y que la compraventa de un bien mueble es evidentemente un contrato que tiene dicho efecto (art. 7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados). Pero de aquí no resulta necesariamente la obligación para el transmitente de disponer de número de identificación fiscal si, como en el supuesto que da lugar a la presente, no reúne la condición de obligado tributario. Así resulta del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que sólo atribuye la condición de obligado tributario al adquirente sin que el transmitente adquiera dicha condición ni como responsable subsidiario (art. 9 del mismo texto legal), ni en ningún otro concepto (arts. 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 7 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), y todo ello sin perjuicio de las repercusiones fiscales que puedan derivarse por aranceles aduaneros o por el impuesto sobre el valor añadido que no caen en el ámbito de aplicación del artículo 254 de la Ley Hipotecaria.

Como reiteradamente ha afirmado esta Dirección General (*vid.* Resoluciones de 18 de enero y 16 de julio de 2012, 20 de enero de 2014, 20 de julio de 2017 y 27 de octubre de 2021), el número de identificación fiscal sólo será exigible cuando así lo exija la normativa tributaria. No siendo así en el supuesto de hecho, procede la estimación del recurso.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación del registrador en relación al único defecto objeto de impugnación.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil de la provincia donde radica el Registro, en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 24 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20137 *Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Guadalajara n.º 3, por la que se suspende la extensión de una anotación preventiva de demanda.*

En el recurso interpuesto por doña C. N. Z. L., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, contra la nota de calificación extendida por el registrador de la Propiedad de Guadalajara número 3, don José Agustín Peña Romero, por la que se suspende la extensión de una anotación preventiva de demanda.

Hechos

I

En mandamiento expedido el día 15 de septiembre de 2022 por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Henares, en el procedimiento de medidas cautelares previas número 815/2022 seguido por la Comunidad de Regantes del Canal del Henares contra don J. A. B. R. y «Excavaciones Bayo Hidalgo, S.C.», se ordenaba tomar anotación preventiva de demanda sobre dos fincas registrales.

II

Presentado dicho mandamiento en el Registro de la Propiedad de Guadalajara número 3, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Datos del documento:

Número de Entrada: 11275 de 2022.

Asiento número: 148 Diario: 189.

Tipo de Documento: Mandamiento judicial.

Origen: Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4 de Alcalá de Henares.

Fecha del documento: 15/09/2022.

Procedimiento: 815/2022.

Presentante: R. D., S.

Asunto: Notificación de calificación negativa practicada conforme al artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Calificado el documento arriba indicado, no puede practicarse la anotación solicitada por observarse los siguientes defectos:

Deben hacerse constar las circunstancias personales de las partes. Al tener las fincas objeto de anotación de demanda carácter ganancial, y seguirse el procedimiento [sic] contra uno sólo de los cónyuges, debe notificarse la resolución al otro cónyuge. Debe hacerse constar el objeto de la demanda.

I. Hechos:

1. Con fecha 21 de octubre de 2022, se presenta en este Registro mandamiento expedido en Alcalá de Henares, el día 15 de septiembre de 2022, por doña A. P. P., Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número cuatro

de Alcalá de Henares, por la que en el procedimiento 815/2022 seguido por la Comunidad de Regantes del Canal del Henares contra don J. A. B. R. y la mercantil Excavaciones Bayo Hidalgo, S.C., se ordena tomar anotación preventiva de demanda sobre la finca número 13.103 de Cabanillas del Campo, código registral único 19010000965771, sita en calle (...), y sobre la finca número 2.045 de Fontanar, código registral único 19010000180624, sita en paraje (...)

2. La finca número 13.103 de Cabanillas del Campo, Código Registral Único 19010000965771, según la inscripción 3.ª, de fecha 9 de noviembre de 2011, se encuentra inscrita en el Registro a favor de don J. A. B. R., con D.N.I./N.I.F. número (...) y doña F. H. M., con D.N.I./N.I.F. número (...), con carácter ganancial. Y la finca número 2.045 de Fontanar, Código Registral Único 19010000180624, según su inscripción 3.ª, de fecha 28 de julio de 2016, se encuentra inscrita en el Registro a favor de don J. A. B. R., con D.N.I./N.I.F. número (...) y doña F. H. M., con D.N.I./N.I.F. número (...), con carácter ganancial.

II. Fundamentos de Derecho:

No se practica la anotación de demanda solicitada al observarse en el documento los siguientes defectos:

– Deben hacerse constar las circunstancias personales de las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Hipotecaria y 51 del Reglamento Hipotecario.

– Al tener las fincas carácter ganancial, y seguirse el procedimiento contra uno sólo de los cónyuges, debe notificarse la resolución al otro cónyuge, doña F. H. M., con D.N.I./N.I.F. número (...), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144.1 del Reglamento Hipotecario y 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

– Debe expresarse el objeto de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.2 del Reglamento Hipotecario.

III. Por las razones expuestas, se acuerda suspender la anotación solicitada.

La presente nota de calificación se extenderá en el título si el interesado lo solicita.
La presente calificación podrá (...)

Guadalajara, a diez de noviembre del año dos mil veintidós. El registrador de la Propiedad Fdo.: José A. Peña Romero.»

Posteriormente, con fecha 3 de febrero de 2023, se solicitaba se tomase anotación de suspensión por defecto subsanable, que se extendieron con fecha 13 de febrero de 2023 a favor de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares: en cuanto a la finca número 13.103, anotación letra A, y, en cuanto a la finca número 2.045, anotación letra A.

Aportada el día 17 de marzo de 2023 al Registro adición al mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Henares, la documentación fue objeto de una nueva calificación, aunque llamada «escrito de aclaración», con el siguiente contenido:

«Datos del documento:

Número de Entrada: 11275 de 2022.

Asiento número: 148 Diario: 189.

Tipo de Documento: Mandamiento judicial.

Origen: Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4 de Alcalá de Henares.

Fecha del documento: 15/09/2022.

Procedimiento: 815/2022.

Presentante: R. D., S.

El documento anteriormente relacionado fue calificado defectuoso el día 10 de noviembre de 2022, –se adjunta copia de la calificación–, habiéndose tomado a instancia del presentante, anotación preventiva de suspensión por defectos subsanables, sobre la finca número 13.103 de Cabanillas del Campo, código registral único 19010000965771, en el folio 100 del tomo 2.385, libro 196, anotación letra A; Y sobre la finca número 2.045 de Fontanar, código registral único 19010000180624, en el folio 169 del tomo 2.581, libro 60, anotación letra A, con fecha 13 de febrero de 2023.

Con fecha 17 de marzo de 2023, se ha recibido en este Registro, con el número de entrada 2.551 de 2023, adición a dicho documento, expedida en Alcalá de Henares, el día 10 de marzo de 2023, a la vista de la cual:

1. En cuanto al primero de los defectos observados en la calificación: “Deben hacerse constar las circunstancias personales de las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Hipotecaria y 51 del Reglamento Hipotecario”.

Éste se entiende subsanado, al constar en la adición los datos personales de las partes.

2. En cuanto al segundo de los defectos observados en la calificación: “Al tener las fincas carácter ganancial, y seguirse el procedimiento contra uno sólo de los cónyuges, debe notificarse la resolución al otro cónyuge, doña F. H. M., con D.N.I./N.I.F. número (...), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144.1 del Reglamento Hipotecario y 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

Éste no se entiende subsanado, ya que en la adición se hace constar que según consta en autos la esposa del demandado ha fallecido, estando pendiente de que se comunique por la Notaría ante la que se otorgó testamento, la existencia de los herederos que pudieran existir. Por lo que es necesario acreditar que la resolución en la que se acuerda la anotación de demanda ha sido notificada a los herederos del cónyuge fallecido.

3. En cuanto al tercero de los defectos observados en la calificación: “Debe expresarse el objeto de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.2 del Reglamento Hipotecario”.

Si bien, en la adición se hace constar que el objeto de la demanda es una reclamación de cantidad por cobros indebidos por el demandado, no puede procederse a la conversión de la anotación preventiva de suspensión por defectos subsanables en anotación preventiva de demanda, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria y la doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública sobre el mismo, éste da cobertura a las demandas en que se ejercita una acción real, y a aquellas en que se hace valer una pretensión puramente personal que pueda conducir a una mutación jurídico-real inmobiliaria, es decir, que lo determinante es que la demanda ejercite una acción atinente a la propiedad o a un derecho real sobre el inmueble, que en caso de ser estimada producirá una alteración registral.

Pero si lo que se pretende es afectar la finca al pago de una cantidad de dinero, como en el presente caso, lo procedente es una anotación de embargo preventivo, o, en su caso, de prohibición de disponer.

Guadalajara, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés El registrador de la Propiedad Fdo.: José A. Peña Romero.»

III

Contra la anterior nota de calificación, doña C. N. Z. L., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, interpuso recurso el día 9 de mayo de 2023 en base a los siguientes motivos:

«1. Se trata de un auto que aprueba una medida cautelar que el juez ha considerado válida y que es firme.

2. La anotación preventiva de la demanda que se ha solicitado es una medida cautelar absolutamente válida en derecho y que puede prevenir a los posibles compradores respecto a la posibilidad de que haya bienes de los demandados que tengan cargas y que no conste todavía en el registro. Por tanto, la medida es tuitiva no solo para mi mandante si no [sic] para todos los posibles terceros interesados.

3. Ningún perjuicio se causa a los demandados ni a la fe pública registral por el hecho de que se realice la anotación de forma provisional y sin perjuicio de una calificación definitiva. Se trata de prevenir actuaciones de buena fe que puedan generar graves daños o incluso ser delictivos.

4. El juzgado ha adicionado varias veces los oficios atendiendo a lo requerido por el señor registrador, habiéndose acreditado que el Sr. B. es el único titular de los inmuebles. La demanda no solo contiene reclamación de cantidad, sino que también incluye una pretensión mero declarativa en el sentido de que se declaren una serie de extremos respecto a la gestión del demandando, siendo por tanto la misma perfectamente inscribible u objeto de anotación

En su virtud,

Solicito: Que tenga por presentado escrito con las copias que lo acompañan y tenga por impugnada su calificación, acordando estimar este recurso y proceder a la anotación preventiva de la demanda, sin más trámite.»

IV

El registrador de la Propiedad emitió informe confirmando su calificación y formó expediente que eleva a esta Dirección General. En dicho informe hacía constar, que con fecha 5 de mayo de 2023, días antes de la interposición del recurso, fue aportada nueva adición al mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Henares, considerando subsanado el segundo de los defectos de la nota ya que, de dicha adición, resultaba que el demandado, don J. A. B. R., es el heredero universal de su esposa, por lo que estaba notificado e interviene en el procedimiento.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24 y 117 de la Constitución; 2 y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; 6.4, 7.5, 222, 227.1, 522, 540, 790, 791, 797 y 798 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 18, 20 y 42 de la Ley Hipotecaria; 100 del Reglamento Hipotecario; las Sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 1985, 22 de septiembre de 2008, 21 de octubre de 2013, 14 de diciembre de 2015 y 21 de noviembre de 2017, y el Auto de 26 de mayo de 2020; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de mayo de 1997, 19 de mayo de 1999, 4 de abril y 6 de junio de 2000, 28 de abril y 18 de mayo de 2002, 22 de enero y 27 de octubre de 2003, 5 de marzo de 2004, 13 y 26 de abril y 25 de junio de 2005, 10 de marzo, 20 de noviembre y 11 de diciembre de 2006, 12 y 17 de marzo de 2008, 12 y 26 de junio de 2009, 22 de enero y 11 de agosto de 2011, 2 de julio de 2013, 15 de septiembre y 18 de diciembre de 2017 y 18 de diciembre de 2018, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 4 de junio y 2 y 20 de julio de 2020, 18 de febrero y 25 de marzo de 2021 y 20 de diciembre de 2022.

1. Presentado en el Registro de la Propiedad un mandamiento para la toma de razón de anotación preventiva de demanda sobre dos fincas, el registrador la suspende inicialmente por tres defectos: el primero de ellos, que deben hacerse constar las circunstancias personales de las partes; el segundo, que al tener las fincas objeto de anotación de demanda carácter ganancial, y seguirse el procedimiento contra uno sólo de los cónyuges, debe notificarse la resolución al otro cónyuge y, el tercero, que debe hacerse constar el objeto de la demanda.

Con fecha 17 de marzo de 2023 fue aportada adición al mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Henares, emitiéndose nueva nota de calificación en la que se da por subsanado el primero de los defectos.

En cuanto al segundo de los defectos, con fecha 5 de mayo de 2023, días antes de la interposición del recurso, fue aportada adición al mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Henares, considerándolo el registrador subsanado, ya que de dicha adición resulta que el demandado, don J. A. B. R. es el heredero universal de su esposa, por lo que esta notificado e interviene en el procedimiento.

Finalmente, se mantiene el último de los defectos de la nota de calificación, pues en la primera adición se hace constar que el objeto de la demanda es una reclamación de cantidad por cobros indebidos por el demandado. Por este motivo, a juicio del registrador, no puede procederse a la anotación preventiva de demanda ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria y la doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública sobre dicho artículo, éste da cobertura a las demandas en que se ejercita una acción real, y a aquellas en que se hace valer una pretensión puramente personal pero que pueda conducir a una mutación jurídico-real inmobiliaria, es decir, que lo determinante es que la demanda ejercite una acción atinente a la propiedad o a un derecho real sobre el inmueble.

2. Se circunscribe pues el recurso al último de los defectos de la nota de calificación inicial que se mantiene. Este consiste en determinar si puede practicarse la anotación preventiva de la demanda ordenada, por razón de su objeto.

El artículo 42.1.º de la Ley Hipotecaria establece lo siguiente: «Podrán pedir anotación preventiva de sus respectivos derechos en el Registro correspondiente: Primero. El que demandare en juicio la propiedad de bienes inmuebles o la constitución, declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real».

La Sentencia de nuestro Tribunal Supremo número 828/2008, de 22 de septiembre, afirma que: «La anotación preventiva de demanda (artículo 42.1.º LH) tiene por objeto el dar a conocer, mediante la publicidad de que gozan los asientos registrales, la existencia de un proceso pendiente que pueda afectar a algún derecho real que con anterioridad haya accedido al Registro, todo ello con la finalidad de evitar que la realización de ulteriores actos o negocios sobre dicho derecho puedan desembocar en el traspaso de su titularidad a un tercero en quien concurren todas las exigencias de los principios de buena fe (art. 34 LH) y legitimación (art. 38 LH) registrales, con la consiguiente producción de los radicales efectos de irreivindicabilidad anudados a tal posición jurídica».

En el mismo sentido, afirma la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 20 de julio de 2020: «(...) la anotación preventiva de la demanda es una medida cautelar a adoptar en el procedimiento, como resulta del artículo 727.5.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y una de las características que han de reunir las medidas cautelares es «ser exclusivamente conducentes a hacer posible la efectividad de la tutela judicial que pudiere otorgarse en una eventual sentencia estimatoria, de modo que no pueda verse impedida o dificultada por situaciones producidas durante la pendencia del proceso correspondiente» (artículo 726.1.1.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil)».

Sobre lo que deba entenderse por procedimiento que pueda afectar al contenido del Registro de la Propiedad, esta Dirección General se ha pronunciado en distintas ocasiones en una doctrina que ha ido considerando, frente a una interpretación estricta del precepto que entiende que solo las acciones reales pueden provocar tal asiento, que la anotación de demanda debe practicarse en otros supuestos en los que la acción ejercitada, sin ser estrictamente de naturaleza real, puede producir directa o indirectamente, efectos reales.

Así lo considera la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 2 de julio de 2020 que, trayendo a colación la anterior doctrina de esta Dirección General dice así: «Se ha señalado así de modo reiterado que no caben

anotaciones de demanda de reclamaciones de cantidad por tratarse de pretensiones de naturaleza meramente personal u obligacional, que no se refieren a ningún derecho real ni siquiera tienden a la constitución de tal derecho por vía de demanda y sentencia, como sería los supuestos propios de un «ius ad rem».

En efecto el Tribunal Supremo, desde Sentencia de 18 de febrero de 1985, declara que el artículo 42.1 de la Ley Hipotecaria se hallan comprendidas tanto las demandas fundadas en una acción real como las que se apoyan en un título que se refiera directamente a las fincas o derechos inscritos e implique una verdadera e inmediata vocación a los mismos, permitiéndose no sólo la anotación de los derechos reales, sino la facultad de anotar a los que fundan sus reclamaciones en acciones personales con trascendencia en el Registro.

Igualmente (véase por ejemplo Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de abril de 2002) este Centro Directivo considera que el artículo 42.1 de la Ley Hipotecaria incluye en su ámbito de aplicación todas aquellas demandas que, de prosperar producirían una alteración de la situación jurídica que el Registro publica. Y la práctica judicial, amparada por las Resoluciones de este Centro Directivo ha conferido una amplitud notable a los supuestos en que procede la anotación preventiva de demanda, yendo mucho más allá de los supuestos en que se ejercitan acciones de propiedad o pretensiones que afecten al nacimiento, desarrollo o extinción de derechos reales inmobiliarios.

La anotación preventiva de demanda se configura como un asiento en el Registro de eficacia temporal limitada al tiempo del proceso judicial, relativo a derechos no inscribibles, que tiende a garantizar el ejercicio de una acción que puede llegar a tener alguna trascendencia registral y así evitar la inutilidad del fallo, haciendo posible su ejecución. Constituye, pues una garantía, cuya constancia registral favorece por el juego de la fe pública que el derecho o interés de la parte se mantenga seguro frente a posibles terceros. Pero no constituye una pretensión autónoma, sino una garantía para la efectividad del derecho material que se discute en el proceso. Si el derecho material que se pretende es una mera devolución de cantidades, no procede su adopción».

De acuerdo con dicha doctrina, esta Dirección General ha considerado la procedencia de la toma de razón de la anotación preventiva de demanda cuando la acción ejercitada pretendía la resolución de un contrato (Resolución de 8 de noviembre de 2013), cuando se pretendía la declaración de nulidad de un testamento (Resolución de 20 de noviembre de 2017), e incluso cuando la acción pretendía la declaración de indignidad de la persona llamada a una herencia (Resolución de 15 de septiembre de 2017).

Y es que, en definitiva y como ha señalado la reciente Resolución de 25 de marzo de 2021, y recoge la más reciente de 20 de diciembre de 2022, «(...) no cabe desconocer que tras la reforma de la Ley de Enjuiciamiento civil se ha abierto la posibilidad de practicar anotaciones registrales también en los casos en que la publicidad registral sea útil para el buen fin de la ejecución (cfr. artículo 727.6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)».

3. En el supuesto de este expediente, del mandamiento inicialmente presentado resulta que, en principio no especificó la parte actora cuál sería su reclamación en el futuro procedimiento judicial, si bien de la argumentación expuesta en la solicitud de las medidas se infiere que será una reclamación económica. Por lo tanto, nos encontramos ante una reclamación de cantidad que aún está indeterminada sin que pueda deducirse que la pretensión del demandante vaya más allá de obtener una mera devolución de cantidades. También se hace constar que la parte demandada no ha indicado cual es la cantidad que pretende reclamar.

Posteriormente, en la adición al mandamiento de fecha 10 de marzo de 2023 se confirma expresamente que el objeto de la demanda es una reclamación de cantidad por cobros indebidos efectuados por el demandado.

Así las cosas, la medida cautelar de anotación de demanda se acuerda como una forma de aseguramiento del patrimonio de los codemandados en aras a evitar un posible

vacío, no como una medida para garantizar las modificaciones jurídico reales que puedan derivarse del futuro procedimiento.

No queda acreditado que se pretenda ejercitar una acción real, ni siquiera que, aunque se vaya a hacer valer una pretensión puramente personal, esta pretensión, de admitirse, pueda conducir a una mutación jurídico-real inmobiliaria.

Por lo tanto, debe aplicarse la doctrina de este Centro Directivo antes invocada, en el sentido de que sólo se permite la anotación de aquellas demandas en las que se ejerciten acciones reales atinentes a la propiedad o a un derecho real sobre el inmueble o acciones personales cuya estimación pudiera producir una alteración en la situación registral, pero en modo alguno pueden incluirse aquellas otras, como la ahora debatida, en las que únicamente se pretende el pago de una cantidad de dinero, sin que culminen en una resolución con trascendencia en cuanto a la titularidad de las fincas sobre las que recaigan.

Cuando lo que se pretende es afectar una finca al pago de una cantidad ante el peligro de que una futura insolvencia del demandado frustré la expectativa de cobro del actor, lo procedente es una anotación de embargo preventivo o, en su caso, de prohibición de disponer, si se dan los requisitos para ello, lo que no se ha acordado en este caso.

Procede, por tanto, confirmar el defecto apreciado por el registrador en la nota de calificación.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación del registrador.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 24 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20138 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad de Almería n.º 5, por la que suspende la inscripción de una escritura pública de aceptación de herencia y adjudicación de bienes.*

En el recurso interpuesto por don J. A. Z. R., en nombre y representación de doña A. G. C. y doña A., doña E. y don A. G. G., contra la calificación del registrador de la Propiedad de Almería número 5, don Juan Cavallé Herrero, por la que suspende la inscripción de una escritura pública de aceptación de herencia y adjudicación de bienes.

Hechos

I

El día 27 de noviembre de 2018, por el notario de Almería, don Juan Pérez de la Blanca Fernández, con el número 3.331 de protocolo, se autorizó una escritura pública de aceptación de herencia y adjudicación de bienes por los títulos de legítima viudal y herencia. Dicha escritura se acompañaba del acta inicial de requerimiento y tramitación para declaración de notoriedad autorizada el día 22 de septiembre de 2021 por el notario de Almería, don Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barrera, con el número 5.333 de protocolo, y acta final de requerimiento y tramitación para declaración de notoriedad, autorizada el día 20 de enero de 2022 por el mismo notario con el número 239 de protocolo.

II

Presentada el día 20 de marzo de 2023 dicha documentación en el Registro de la Propiedad de Almería número 5, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Nota de calificación negativa:

Examinado el documento precedente, que fue presentado en este Registro el 20 de marzo de 2023 a las 10:50 horas según el asiento de presentación número 50 del tomo 98 del diario, he resuelto suspender la inscripción solicitada, con base en los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos:

Se presenta para su inscripción en este Registro una escritura pública de aceptación de herencia y adjudicación de bienes por los títulos de legítima viudal y herencia, autorizada el 27 de noviembre de 2018 por el notario de Almería don Juan Pérez de la Blanca Fernández con el número 3331 de su protocolo. Se observan en ella los siguientes defectos, que impiden su inscripción:

Primero. Las fincas identificadas en la escritura con los números 1 a 60 están situadas dentro de la circunscripción territorial de este Registro, pero no se encuentran inmatriculadas. Una de ellas, la identificada con el número 52, no se corresponde con la totalidad de una parcela catastral, sino con una parte de la misma. Por tanto, no se aporta (porque es imposible, mientras esta finca no se corresponda con la totalidad de

una parcela catastral) una certificación catastral descriptiva y gráfica relativa a esta finca, de la que resulte una descripción de la misma idéntica a la que se declara en la escritura.

Segundo. Las fincas identificadas en la escritura con los números 7, 9, 24, 28, 37, 39, 49, 50, 52 y 57, cuya inmatriculación se solicita en virtud de esta escritura, no se encuentran catastradas a nombre del causante de la sucesión ni de sus sucesores mortis causa.

Tercero. Respecto a las fincas identificadas en la escritura con los números 1, 39 y 52 no se aporta ningún documento dirigido a acreditar de modo fehaciente que el causante de la sucesión las adquirió el menos un año antes de su fallecimiento, como exige el artículo 205 de la Ley Hipotecaria para su inmatriculación (estas tres fincas no se mencionan en el acta de notoriedad a que me refiero a continuación). Y respecto de las demás fincas no inmatriculadas se acompaña un acta autorizada de notoriedad el 20 de enero de 2022 por el notario de Almería don Miguel Eduardo De Almansa Moreno-Barreda con el número 239 de su protocolo, en la que se declara probado por notoriedad que el causante de la sucesión adquirió dichas fincas al menos un año antes de su fallecimiento.

Cuarto. Varias fincas aparecen descritas en la escritura varias veces, como si fuesen fincas distintas; y cada una de esas pretendidas fincas distintas se adjudican a personas distintas; concretamente:

– La parcela catastral número 135 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 2 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.) y también como la finca número 40 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña A. G. G.).

– La parcela catastral número 152 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 4 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y también como la finca número 60 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

– La parcela catastral número 179 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 5 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y también como la finca número 21 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

– La parcela catastral número 182 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 8 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y también como la finca número 22 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

– La parcela catastral número 147 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 47 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña A. G. G.) y también como la finca número 53 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.).

– Y la parcela catastral número 148 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 48 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña A. G. G.) y también como la finca número 54 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y como la finca número 59 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

Fundamentos de Derecho:

Primero. El artículo 205 de la Ley Hipotecaria establece actualmente en su primer párrafo que “Serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción y siempre que no estuvieren inscritos los mismos derechos a favor de otra persona, los títulos públicos traslativos otorgados por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público, siempre que exista identidad en la descripción de la finca contenida en ambos títulos a juicio del Registrador y, en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto”.

Segundo. El artículo 205 de la Ley Hipotecaria regula la inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad en virtud de un título público de transmisión de las mismas (por ejemplo, una escritura de compraventa), complementado por otro documento público que acredite la previa adquisición de las mismas por el transmitente (por ejemplo, una escritura de formalización de una herencia en que esas fincas se adjudicasen a quien las vende en la posterior escritura de compraventa). Y este precepto se desarrolla por el artículo 298.1 del Reglamento Hipotecario, que dispone en su

segundo párrafo que «el título público de adquisición habrá de expresar necesariamente la referencia catastral de la finca o fincas que se traten de inmatricular, y se incorporará o acompañará al mismo certificación catastral descriptiva y gráfica, de tales fincas, en términos totalmente coincidentes con la descripción de éstas en dicho título, de las que resulte además que la finca está catastrada a favor del transmitente o del adquirente».

Por tanto, según el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, para que una finca pueda ser inmatriculada en el Registro en virtud de un título público traslativo es necesario que la parcela catastral con la que esa finca se corresponda figure catastrada a nombre de alguna de las personas que figuran como partes adquirente y transmitente de la finca en ese título público traslativo (aunque se ha venido admitiendo también que figure catastrada a nombre de alguna de las personas que figuran como partes adquirente y transmitente de la finca en el título previo complementario del título público traslativo).

Esta norma fue introducida en el Reglamento Hipotecario por el Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, cuando la inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad en virtud del título público de su adquisición se regulaba por los antiguos artículos 199 y 205 de la Ley Hipotecaria y 53.7 de la Ley 13/1996, los cuales fueron después derogados por la Ley 13/2015 (que los sustituyó por el actual artículo 205 de la Ley Hipotecaria). Ya bajo la vigencia de esos antiguos artículos 199 y 205 de la Ley Hipotecaria y 53.7 de la Ley 13/1996, desarrollados por el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, se planteó la duda de si la exigencia contenida en éste de que la finca estuviese catastrada a nombre del transmitente o del adquirente se extralimitaba respecto de dichos preceptos legales, pues en ninguno de ellos se imponía de manera expresa que la finca estuviese catastrada a nombre del adquirente o del transmitente; en particular, el artículo 53.7 de la Ley 13/1996 parecía imponer la identidad entre el título público de adquisición y el Catastro únicamente en cuanto a la descripción de la finca, y no en cuanto a su titularidad, al disponer que «En lo sucesivo, no se inmatriculará ninguna finca en el Registro si no se aporta junto al título inmatriculador certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en términos totalmente coincidentes con la descripción de ésta en dicho título». Sin embargo, la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 2000, que resolvió un recurso contencioso-administrativo contra esta norma del Reglamento Hipotecario (entre otras), declaró que la exigencia reglamentaria de que la finca estuviese catastrada a nombre del transmitente o del adquirente no incurría en extralimitación respecto de la ley, con el siguiente argumento:

“No cabe estimar discrepancia entre la dicción de la Ley y el texto del precepto impugnado dado que la Ley 13/96, al establecer en el artículo 53.7 que no se inmatriculará ninguna finca en el Registro si no se aporta junto al título inmatriculado certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en términos totalmente coincidentes con la descripción de esta en dicho título, implícitamente exige que figure catastrada o amillarada a nombre del transmitente o del adquirente, ya que aquella identidad descriptiva ha de alcanzar no solo a los aspectos físicos sino también a los jurídicos de la finca en cuestión.”

Con posterioridad a la reforma de la Ley Hipotecaria por la Ley 13/2015 la norma del antiguo artículo 53.7 de la Ley 13/1996 ha quedado refundida con otras en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, que establece en su primer párrafo que “Serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción y siempre que no estuvieren inscritos los mismos derechos a favor de otra persona, los títulos públicos traslativos otorgados por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público, siempre que exista identidad en la descripción de la finca contenida en ambos títulos a juicio del Registrador y, en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto”.

Bajo la vigencia de esta nueva redacción del artículo 205 de la Ley Hipotecaria la Dirección General de los Registros y del Notariado y su sucesora, la Dirección General

de Seguridad Jurídica y Fe Pública, han admitido de manera reiterada, desde la resolución de la primera de 7 de abril de 2017 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 2017), que tras la reforma de la Ley Hipotecaria por la Ley 13/2015 una finca pueda ser inmatriculada en el Registro en virtud de un título público traslativo aun cuando la parcela catastral con la que esa finca se corresponda figure catastrada a nombre de una persona distinta de las que figuran como partes adquirente y transmitente de la finca en ese título público traslativo presentado a inscripción y en el título previo complementario del mismo, con los siguientes argumentos:

“Como ha reiterado esta Dirección General (cfr. ‘Vistos’), cuando la disposición derogatoria única de la Ley 13/2015, de 24 de junio, dispone que ‘quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo previsto en la presente Ley’, ha de interpretarse que deben entenderse tácitamente derogados todos los artículos del Título VI del Reglamento Hipotecario, los cuales fueron dictados en ejecución del anterior Título VI de la Ley Hipotecaria, pues la nueva redacción legal es en sí misma suficientemente detallada, y basada en principios inspiradores totalmente diferentes de los que dieron cobertura en su día a los artículos reglamentarios que, ahora, por ello, han de entenderse íntegramente derogados a partir del 1 de noviembre de 2015.

Además del tenor del artículo 205 de la Ley Hipotecaria resulta que la identidad que exige el precepto entre el título y la certificación catastral se refiere exclusivamente a la descripción de la finca, lo cual concuerda con la presunción del apartado 3 del artículo 3 de la Ley del Catastro Inmobiliario que afirma que «salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos”.

Desde mi punto de vista, estos argumentos que utiliza la Dirección General para entender derogado en este punto el artículo 298 del Reglamento Hipotecario no son acertados, por las razones siguientes:

– En primer lugar, sostiene la Dirección General que todo el título VI del Reglamento Hipotecario ha quedado derogado por la Ley 13/2015, porque dicho título del Reglamento Hipotecario desarrollaba el título VI de la Ley Hipotecaria y la nueva redacción de éste introducida por la Ley 13/2015 “es en sí misma suficientemente detallada, y basada en principios inspiradores totalmente diferentes” de los que inspiraban la redacción anterior. Por tanto, según esta interpretación de la Dirección General una norma jurídica puede quedar derogada tácitamente por otras normas posteriores aunque no resulte incompatible con alguna o algunas de ellas en particular, si estas últimas normas han sustituido a las que se desarrollaban por la norma que queda derogada tácitamente y están basadas en principios inspiradores totalmente diferentes de los que inspiraban las normas sustituidas: según esta interpretación, el juicio sobre la posible derogación de una norma no debería versar solamente sobre su compatibilidad con todas las normas posteriores de igual o mayor rango, sino también sobre si los principios inspiradores en los que se basa la norma superior que esa norma desarrolla son muy distintos de aquellos en los que se basa una regulación posterior: como si, por ejemplo, para enjuiciar si actualmente se encuentra vigente la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 hubiera que examinar, no solamente la compatibilidad de cada uno de sus enunciados con otros enunciados jurídicos posteriores a ella de igual o mayor rango, sino también si los principios inspiradores en los que se basa la Constitución Española de 1978 son muy distintos de aquellos en los que se basaban las Leyes Fundamentales del Reino promulgadas durante la dictadura franquista, al amparo de las cuales se dictó la Ley de Expropiación Forzosa. A mí me parece que esta fundamentación de la Dirección General no describe la realidad de su razonamiento, es decir, nadie se ha dedicado realmente a identificar principios inspiradores en la antigua redacción del título VI de la Ley Hipotecaria y en la nueva para después determinar si los de una y otra se parecen mucho o poco (si así fuera, la

fundamentación de la Dirección General, para ser tal, debería haber incluido la explicación de la operación intelectual correspondiente, es decir, debería haber detallado cómo extrae los principios inspiradores de cada regulación, cuáles son éstos y por qué unos son incompatibles con otros); esta fundamentación, por otra parte, no resistiría su extrapolación a otros casos de sucesión de normas jurídicas (como el del ejemplo de la Ley de Expropiación Forzosa que acabo de exponer); y, principalmente, esta fundamentación contradice la ley que regula en España la derogación de las normas, que es el artículo 2.2 del Código Civil, según el cual “La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la ley nueva, sobre la misma materia sea incompatible con la anterior”; de lo que resulta que el juicio sobre la posible derogación de una norma es un juicio de compatibilidad entre enunciados jurídicos, y no un juicio de compatibilidad de los principios que supuestamente los inspiran o que inspiran otras normas de rango superior desarrolladas por esos enunciados. Finalmente, desconozco por qué razón considera la Dirección General que la nueva redacción del Título VI de la Ley Hipotecaria introducida por la Ley 13/2015 está «basada en principios inspiradores totalmente diferentes» de aquellos en los que se basaba la regulación anterior, al menos en lo que respecta a la regulación de la inmatriculación de fincas en virtud del título público de su adquisición: las modificaciones introducidas por la Ley 13/2015 en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria han consistido, básicamente, en acoger la doctrina de la Dirección General según la cual el título público de adquisición debe ser traslativo (lo que ya venía declarando la Dirección General bajo la regulación anterior, a pesar de lo cual sigue admitiendo como título inmatriculador la disolución de condominio, que no es un título traslativo); suprimir la posibilidad de que dicho título traslativo se complemente por un acta de notoriedad (a pesar de lo cual la Dirección General lo sigue admitiendo); refundir en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria la norma del antiguo artículo 53.7 de la Ley 13/1996; y llevar también al artículo 205 la exigencia, introducida por la propia Ley 13/2015, de que al inmatricular la finca se inscriba en el Registro su representación gráfica georreferenciada catastral. Y el propio legislador no parece ser consciente de haber alterado los principios inspiradores cuando en la exposición de motivos de la Ley 13/2015 solo dedica a la reforma del artículo 205 de la Ley Hipotecaria la afirmación de que “se procede a regular de manera más minuciosa la inmatriculación mediante título público de adquisición del antiguo artículo 205”.

– En segundo lugar, sostiene la Dirección General que “del tenor del artículo 205 de la Ley Hipotecaria resulta que la identidad que exige el precepto entre el título y la certificación catastral se refiere exclusivamente a la descripción de la finca”. Al respecto debe señalarse que, aunque es verdad que el artículo 205 de la Ley Hipotecaria exige literalmente la coincidencia entre el título público de adquisición y el Catastro solo en cuanto a la descripción de la finca, y no en cuanto a su titularidad (pues exige “que exista identidad (...), en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto”), también el antiguo artículo 53.7 de la Ley 13/1996 exigía literalmente esa identidad solo en cuanto a la descripción de la finca, y no en cuanto a su titularidad (pues disponía que “En lo sucesivo, no se inmatriculará ninguna finca en el Registro si no se aporta junto al título inmatriculador certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en términos totalmente coincidentes con la descripción de ésta en dicho título”), pero la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 2000, dictada en un proceso de impugnación de ese precepto reglamentario, declaró que la exigencia reglamentaria no incurría en extralimitación respecto de la ley porque la “identidad descriptiva ha de alcanzar no solo a los aspectos físicos sino también a los jurídicos de la finca en cuestión”; por tanto, se esté o no de acuerdo con la argumentación en la que el Tribunal Supremo basó esta conclusión (que he transcrito antes), el precepto reglamentario debía aplicarse porque lo había declarado compatible con la ley una sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo en un proceso de impugnación de ese precepto, cuya sentencia produce efectos frente a todos según los artículos 71.1.a y 73

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, por tanto, expulsa del ordenamiento jurídico el precepto reglamentario si es estimatoria o impone su aplicación a todos sus posibles aplicadores, si es desestimatoria. Y, si un precepto reglamentario desarrollaba (a juicio del Supremo) una determinada ley y esa ley ha sido sustituida por otra que no ha modificado la anterior en cuanto a ese requisito que (a juicio del Supremo) se desarrollaba por ese precepto reglamentario, éste, evidentemente, no puede entenderse derogado por la ley nueva.

– Y, en tercer lugar, sostiene la Dirección General que su propia interpretación, según la cual bajo la vigencia de la nueva redacción del artículo 205 de la Ley Hipotecaria ya no es exigible que la finca cuya inmatriculación se solicita esté catastrada a nombre de alguna de las personas que figuran como partes adquirente y transmitente en el título público de transmisión de la finca, “concuera con la presunción del apartado 3 del artículo 3 de la Ley del Catastro Inmobiliario que afirma que ‘salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos’”. Pero, evidentemente, este argumento no puede resultar de aplicación en los supuestos del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, en los que por no existir aún una finca inmatriculada en el Registro de la Propiedad, sino solamente una finca cuya inmatriculación se ha solicitado, no puede haber contradicción entre los pronunciamientos jurídicos del Registro de la Propiedad acerca de esa finca (que aún no existen) y los del Catastro.

Por todo ello, considero aún vigente la norma del artículo 298 del Reglamento Hipotecario, según la cual para que una finca pueda ser inmatriculada en el Registro en virtud de un título público traslativo de la misma es necesario que la parcela catastral con la que esa finca se corresponda figure catastrada a nombre de alguna de las personas que figuran como partes adquirente y transmitente de la finca en ese título público traslativo; requisito que no se ha cumplido en el presente caso, por lo que procede suspender la inscripción.

Tercero. Los fundamentos de Derecho que a continuación expongo son los mismos que expuse en la calificación negativa que fue revocada por la resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 27 de abril de 2022 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 2022). En dicha calificación negativa, al igual que en esta, realicé una crítica de la doctrina de la Dirección General acerca de la interpretación del artículo 205 de la Ley Hipotecaria tras su reforma por la Ley 13/2015, tratando de refutar los argumentos por los que, a juicio de la Dirección General, expresado en resoluciones anteriores, debe admitirse el acta notarial de notoriedad como documento complementario del título público traslativo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria. Desde mi punto de vista, dicha resolución de 27 de abril de 2022 no se ocupó en absoluto de los fundamentos de Derecho contenidos en la nota de calificación negativa recurrida (ya fuera para estimarlos o para rechazarlos), sino que se limitó a volver a exponer la doctrina que había sido respetuosamente criticada en esos fundamentos de Derecho, como iré explicando con más detalle a continuación.

1) La Ley 13/2015 suprimió la posibilidad (anteriormente prevista en los artículos 199 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento) de inmatricular una finca en el Registro de la Propiedad en virtud de un título público de adquisición complementado por un acta notarial de notoriedad:

El artículo 205 de la Ley Hipotecaria establece actualmente en su primer párrafo que “Serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción y siempre que no estuvieren inscritos los mismos derechos a favor de otra persona, los títulos públicos traslativos otorgados por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público, siempre que exista identidad en la descripción de la finca contenida en ambos títulos a juicio del Registrador

y, en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto”.

La actual redacción de este precepto fue introducida por la Ley 13/2015, de 24 de junio, con anterioridad a cual la Ley Hipotecaria permitía que la inmatriculación de una finca en virtud de un título público de adquisición (por ejemplo, en virtud de una escritura pública de compraventa en la que hubiese comprado la finca la persona a cuyo favor se solicitaba su inmatriculación) se pudiera obtener de dos maneras diferentes: bien acompañando ese título público de adquisición por un documento que acreditase fehacientemente la previa adquisición de la finca por parte del transmitente (por ejemplo, otra escritura de compraventa en la que el comprador fuese quien vendió después la finca en ese título público de adquisición); o bien acompañando ese título público de adquisición por un acta notarial en la que el notario autorizante declarase la notoriedad de que la persona que transmitía la finca según el título público de adquisición era dueña de ella:

– La primera de estas dos posibilidades se contemplaba en el artículo 205 (que establecía que “Serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción, los títulos públicos otorgados por personas que acrediten de modo fehaciente haber adquirido el derecho con anterioridad a la fecha de dichos títulos [...]”).

– La segunda posibilidad se contemplaba en el artículo 199.b (que establecía que “La inmatriculación de fincas que no estén inscritas a favor de persona alguna se practicará: [...] Mediante el título público de su adquisición, complementado por acta de notoriedad cuando no se acredite de modo fehaciente el título adquisitivo del transmitente o enajenante”).

– Y ambas posibilidades se desarrollaban por el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, cuyo apartado 1 disponía que “Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 199 párrafo b) y 205 de la Ley, la inmatriculación de fincas no inscritas a favor de persona alguna se practicará mediante el título público de su adquisición, en los siguientes casos: 1.º Siempre que el transmitente o causante acredite la previa adquisición de la finca que se pretende inscribir mediante documento fehaciente. 2.º En su defecto, cuando se complemente el título público adquisitivo con un acta de notoriedad acreditativa de que el transmitente o causante es tenido por dueño”.

Sin embargo, tras la reforma realizada por la Ley 13/2015, el artículo 205 de la Ley Hipotecaria solamente contempla la posibilidad de que la inmatriculación de una finca en virtud de un título público de adquisición de la misma (título que necesariamente debe ser traslativo) se pueda obtener acompañando ese título público de adquisición por un documento que acredite fehacientemente la previa adquisición de la finca por parte del transmitente, al menos un año antes de transmitirla; y ni el artículo 199 de la Ley Hipotecaria ni ninguna otra norma menciona la posibilidad de que la inmatriculación de una finca en virtud de un título público de adquisición de la misma se pueda conseguir acompañando dicho título por un acta en la que un notario declare que es notorio que el transmitente era tenido por dueño de la finca al tiempo de transmitirla en ese título público de adquisición (o desde al menos un año antes del otorgamiento de ese título). Es más: esa posibilidad de acompañar el título público de adquisición por un acta notarial de notoriedad no simplemente ha desaparecido de la Ley Hipotecaria, sino que además resulta contradictoria con la nueva redacción de su artículo 205, ya que el primer párrafo de este artículo, según el cual “Serán inscribibles (...) los títulos públicos traslativos otorgados por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público (...)” excluye que sean inscribibles (si no lo permite otra norma, y esa otra norma no existe) los títulos públicos traslativos otorgados por personas que no acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público. Consecuentemente, debe entenderse tácitamente derogado en este punto el artículo 298.1 del Reglamento Hipotecario, al haber sido derogado el precepto que desarrollaba y resultar incompatible con la nueva regulación legal.

A pesar de ello, la Dirección General de los Registros y del Notariado y su sucesora, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, han admitido de manera reiterada, desde la resolución de la primera de 19 de noviembre de 2015 (publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 9 de diciembre de 2015), que la inmatriculación de una finca en virtud de un título público de adquisición, sujeta a la redacción actual del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, se practique acompañando dicho título público de adquisición por un acta notarial en la que el notario autorizante declare, no que a su juicio es notorio que el transmitente adquirió la finca al menos un año antes de transmitirla, sino que a su juicio ha quedado acreditado que el transmitente adquirió la finca al menos un año antes de transmitirla; concretamente, la citada resolución declara en su fundamento jurídico octavo, último párrafo, que “ya no será admisible la simple declaración de la notoriedad del hecho de que una determinada persona es tenida por dueña de una determinada finca, como venía admitiendo el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, sino que, conforme a las exigencias expresadas en el nuevo artículo 205 de la Ley Hipotecaria, y a la regulación del artículo 209 del Reglamento Notarial, será necesario que, tras el requerimiento expreso en tal sentido y la práctica de las pruebas y diligencias pertinentes, el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha, siempre y cuando, como señala el mismo precepto reglamentario, tales extremos le «resultasen evidentes por aplicación directa de los preceptos legales atinentes al caso»». Por tanto, de acuerdo con esta doctrina de la Dirección General, tras la reforma del artículo 205 de la Ley Hipotecaria por la Ley 13/2015:

– El acta notarial que acompañe al título público de adquisición no debe expresar simplemente que a juicio del notario autorizante el transmitente era notoriamente tenido por dueño de la finca, sino que debe expresar que, a juicio del notario autorizante, está suficientemente acreditado que el transmitente, efectivamente, adquirió la finca antes de transmitirla: en otras palabras, el juicio expreso del notario no debe versar sobre la notoriedad de la adquisición, sino sobre la realidad de la adquisición. Sin embargo, la propia Dirección General se ha apartado en varias resoluciones de su propia doctrina en este punto, y lo ha hecho incluso en un caso en el que se le había advertido de que al hacerlo estaba incurriendo en una contradicción: la resolución de 11 de junio de 2018 (publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 25 de junio de 2018) admite a estos efectos un acta de notoriedad en la que el notario autorizante declara “ser notorio en el término municipal de A Estrada, que doña M. R. P. era tenida como dueña, desde hace más de un año, en pleno dominio y con carácter privativo, de las fincas a que se refiere esta acta”; y la resolución de 27 de abril de 2022 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 2022) admite un acta de notoriedad en la que el notario autorizante declara “la notoriedad pretendida y por tanto que desde el fallecimiento de su madre, doña R. G. U., en el año 2002 y, por tanto, con más de un año de antelación al momento del otorgamiento de la escritura de donación (...), doña M. S. G., transmitente en dicho título, era tenida como dueña de la finca objeto de este acta”. Resulta particularmente desconcertante el criterio de la Dirección General en la segunda de las resoluciones citadas porque en el caso de dicha resolución ya se indicó expresamente en la calificación negativa registral que existía este problema, es decir, que un acta de notoriedad en la que el notario declara “la notoriedad” de que una persona “era tenida por dueña” de una finca no se ajusta a la doctrina de la propia Dirección General según la cual “ya no será admisible la simple declaración de la notoriedad del hecho de que una determinada persona es tenida por dueña de una determinada finca”, sino que será necesario que “el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha”; pero la Dirección General, revocando la calificación negativa, declaró admisible esa acta en la que el notario declara “la notoriedad” de que una persona “era tenida por dueña” de una finca y lo hizo alegando como fundamento el mismo párrafo antes transcrito según el cual “ya no será admisible la simple declaración de la notoriedad del hecho de que una determinada persona es tenida por dueña de una determinada finca (...), sino que (...) será necesario que (...) el notario emita

formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha, siempre y cuando, como señala el mismo precepto reglamentario, tales extremos le “resultasen evidentes por aplicación directa de los preceptos legales atinentes al caso”: en otras palabras, la Dirección General, aunque siga afirmando lo contrario, de hecho admite como prueba documental pública de la adquisición anterior de una finca un acta notarial en la que el notario autorizante considera probada, no la adquisición misma, sino la notoriedad de que alguien era tenido por dueño.

– Y, por otra parte, según la doctrina expuesta de la Dirección General el acta de notoriedad complementaria del título público de adquisición del artículo 205 de la Ley Hipotecaria debe hacer referencia a la fecha en la que a juicio del notario autorizante el transmitente adquirió la finca. Sin embargo, la propia Dirección General también se ha apartado de su propia doctrina en este punto al admitir en varias resoluciones que en el acta notarial no se mencione una fecha concreta de la adquisición (requisito que en realidad no resulta en absoluto del artículo 205 de la Ley Hipotecaria), admitiendo que se mencione simplemente que dicha adquisición fue anterior en al menos un año a la fecha de la transmisión posterior: sirven de ejemplo los dos mismos fragmentos de resoluciones transcritos en el párrafo anterior, en las que, también en este punto, existe una contradicción entre el criterio que la Dirección General declara aplicar (según la cual el juicio del notario debe pronunciarse sobre la fecha de la adquisición anterior) y el criterio que de hecho aplica (al admitir que el juicio del notario no se pronuncie sobre la fecha de la adquisición anterior, sino solo sobre el hecho de ser esa adquisición anterior en al menos un año a la fecha de la transmisión posterior).

La doctrina de la Dirección General según la cual el título público traslativo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria puede ser complementado por un acta de notoriedad en la que el notario autorizante afirme que a su juicio el transmitente adquirió la finca al menos un año antes de transmitirla (o en la que el notario afirme que a su juicio es notorio que el transmitente era tenido como dueño de la finca al menos un año antes de transmitirla, que es lo que en la práctica viene admitiendo la Dirección General) implica sostener que la afirmación hecha por un notario en un acta autorizada por él, según la cual a su juicio una persona adquirió una finca en una determinada fecha, constituye una prueba documental pública de esa adquisición, lo cual no está amparado por ninguna norma jurídica: es cierto que el acta notarial es un documento público, como dispone el artículo 144 del Reglamento Notarial; y también es cierto que el notario autorizante de un acta de notoriedad puede en ella, además de pronunciarse sobre la notoriedad pretendida, emitir un juicio acerca de una determinada situación jurídica (por ejemplo, la consistente en ser una persona dueña de una finca) o acerca de una determinada mutación jurídica (por ejemplo, la consistente en haber adquirido una persona una finca en una fecha) que guarden relación con el hecho cuya notoriedad se trata de justificar, pues el párrafo octavo del artículo 17 de la Ley del Notariado establece que “Las actas notariales tienen como contenido la constatación de hechos o la percepción que de los mismos tenga el Notario, siempre que por su índole no puedan calificarse de actos y contratos, así como sus juicios o calificaciones” y el párrafo octavo del artículo 209 del Reglamento Notarial dispone que “Cuando además de comprobar la notoriedad se pretenda el reconocimiento de derechos o la legitimación de situaciones personales o patrimoniales, se pedirá así en el requerimiento inicial, y el Notario emitirá juicio sobre los mismos, declarándolos formalmente, si resultaren evidentes por aplicación directa de los preceptos legales atinentes al caso”. Pero el hecho de que un acta notarial pueda incluir, a requerimiento de la persona que inste su autorización, juicios del notario autorizante acerca de una situación o mutación jurídica que se desprenda, a su juicio, de los hechos constatados en ella, no convierte a esa acta en una prueba documental pública de esas situaciones o mutaciones jurídicas que, a juicio del notario, se desprendan de los hechos constatados en ella. Al respecto:

– El artículo 1218 del Código Civil dispone que “Los documentos públicos hacen prueba, aun contra tercero, del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de éste.

También harán prueba contra los contratantes y sus causahabientes, en cuanto a las declaraciones que en ellos hubiesen hecho los primeros”.

– Y el artículo 319 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que “los documentos públicos (...) harán prueba plena del hecho, acto o estado de cosas que documenten, de la fecha en que se produce esa documentación y de la identidad de los fedatarios y demás personas que, en su caso, intervengan en ella”.

Como se puede observar, ni el artículo 1218 del Código Civil ni el artículo 319 de la Ley de Enjuiciamiento Civil atribuye al acta notarial el valor de prueba documental pública de las situaciones o mutaciones jurídicas que a juicio del notario autorizante, expresado en la propia acta, resulten de los hechos constatados en ella, sino que, como declara la sentencia del Tribunal Supremo 1294/1993, de 31 de diciembre, “los documentos públicos tienden a demostrar hechos, no cualidades o apreciaciones jurídicas, que en caso de debate judicial, quedan reservadas al órgano judicial, es decir, a considerar por éste en relación con el resto de la prueba”. Si no fuera así, en un proceso judicial en el que estuviera en litigio la propiedad de una finca bastaría que una de las partes aportase como medio de prueba un acta notarial en la que el notario autorizante declarase que a su juicio esa parte es la propietaria de la finca para que esa situación jurídica tuviera que considerarse acreditada en el proceso, de la misma manera en que se deben considerar acreditados, conforme al artículo 319 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los hechos presenciados por un notario y consignados en un acta notarial o las declaraciones de voluntad de los otorgantes documentadas en una escritura de compraventa, salvo que se demuestre la falta de autenticidad del propio documento público en los términos del artículo 320 (es decir, la falta de fidelidad al original de la copia del documento público aportada al proceso); de manera que el notario autorizante del acta se convertiría en una especie de órgano de enjuiciamiento previo al del Tribunal y vinculante para éste.

Otra cosa distinta es que la legislación hipotecaria pueda en ciertos casos conformarse, como título formal o como documento complementario para la práctica de determinados asientos en el Registro de la Propiedad, con un acta notarial en la que el notario autorizante emita un juicio favorable sobre una mutación o situación jurídica, sin exigir, por tanto, que esa mutación o situación jurídica se acredite mediante documento público. Esto es lo que hacía el artículo 199 de la Ley Hipotecaria cuando (antes de su reforma por la Ley 13/2015) permitía la inmatriculación de fincas en el Registro en virtud de un título público de adquisición complementado por un acta de notoriedad en la que el notario autorizante declarase que a su juicio el transmitente era notoriamente tenido por dueño de la finca al tiempo de transmitirla; pero actualmente esta posibilidad no se contempla por la Ley Hipotecaria, sino que su artículo 205 exige que los transmitentes “acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes (del otorgamiento del título público de adquisición) también mediante título público”, acreditación mediante documento público que, como he explicado, no se puede lograr mediante un acta notarial, pese a ser ésta un documento público.

La resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 27 de abril de 2022 (publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 16 de mayo de 2022) despacha esta cuestión afirmando cosas que en nada se oponen a la calificación negativa revocada por ella (que es esencialmente igual a ésta); por ejemplo, se razona en la resolución, como si fuera el motivo por el que se revoca la calificación negativa, que “cabe la posibilidad de que mediante título público no adquisitivo, sino meramente declarativo, se acredite el hecho y el momento de haberse producido una adquisición anterior”, criterio que comparto: yo no tendría ningún inconveniente, por ejemplo, en que el documento complementario del título público de adquisición del artículo 205 de la Ley Hipotecaria fuese una sentencia firme declarativa del dominio adquirido por el transmitente más de un año antes de la transmisión. Lo que yo sostengo en la nota de calificación negativa no es que la adquisición anterior en más de un año por el transmitente no se pueda acreditar mediante un documento público declarativo, sino que el acta notarial de notoriedad no puede cumplir esa función, a diferencia de una

sentencia firme declarativa del dominio; pues, a pesar de que el acta notarial de notoriedad es un documento público (lo que nadie discute) y de que dicha acta puede contener juicios del notario autorizante acerca de la adquisición o la titularidad de una finca (lo que le permite la legislación notarial), la declaración hecha por un notario en un acta de notoriedad según la cual a su juicio una persona adquirió una finca en una determinada fecha no constituye una prueba documental pública de esa adquisición. Y echo de menos en la resolución de 27 de abril de 2022 un pronunciamiento claro al respecto, que diga abiertamente, por ejemplo, que si un notario declara en un acta de notoriedad que a su juicio una persona adquirió una finca hace más de un año, esa adquisición queda acreditada con el carácter de prueba documental pública.

2) La doctrina de la Dirección General según la cual el título público traslativo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria puede ser complementado por un acta notarial de notoriedad implica un fraude del artículo 203.1 de la misma ley:

El artículo 203.1 de la Ley Hipotecaria regula la inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad en virtud de un acta notarial a la que debe estar incorporado el título de adquisición de la finca, imponiendo una gran cantidad de requisitos para la autorización de dicha acta, orientados principalmente a que los posibles propietarios de fincas usurpadas en todo o en parte puedan conocer la pretensión de inmatriculación y oponerse a la misma; requisitos que, en cambio, no son exigibles según el artículo 209 del Reglamento Notarial para la autorización de una simple acta de notoriedad y que, de hecho, se omiten en la práctica en las actas de notoriedad complementarias del título público traslativo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria hasta el extremo de quedar reducida la actividad indagatoria del notario a la toma de declaración a testigos propuestos por la propia persona a cuyo favor se pretende la inmatriculación y la publicación de unos edictos, como sucede en el presente caso. Concretamente, el artículo 203.1 de la Ley Hipotecaria exige que en el acta notarial quede constancia de que se ha notificado la tramitación del expediente a la persona de la que procede la finca o a sus causahabientes, a los titulares colindantes catastrales, a los titulares del dominio y otros derechos reales sobre las fincas registrales colindantes, al Ayuntamiento en cuyo término se encuentra la finca, al titular catastral de la finca, a su poseedor de hecho y a todos los titulares de derechos, cargas y acciones sobre la finca, y debe constar también que se ha publicado la tramitación del expediente en el «Boletín Oficial del Estado»; mientras que el artículo 209 del Reglamento Notarial no impone al notario la utilización de ningún medio de averiguación previa a la autorización de un acta de notoriedad, sino que solo dispone al respecto que “El Notario practicará, para comprobación de la notoriedad pretendida, cuantas pruebas estime necesarias, sean o no propuestas por el requirente. Y deberá hacer requerimientos y notificaciones personales o por edictos cuando el requirente lo pida o él lo juzgue necesario” y que “En el caso de que fuera presumible, a Juicio del Notario, perjuicio para terceros, conocidos o ignorados, se notificará la iniciación del acta por cédula o edictos”, sin que se imponga la notificación de la tramitación del expediente a personas determinadas, a diferencia de la muy pormenorizada relación de personas contenida en el artículo 203.1 de la Ley Hipotecaria. Por otra parte, el artículo 203.1 de la Ley Hipotecaria exige que conste en el acta notarial en cuya virtud se practica la inmatriculación de la finca que se ha concedido un plazo de un mes para que todos los notificados y cualquier otro interesado pueda formular alegaciones, debiendo además el notario dar por concluido el expediente en caso de que cualquier interesado se oponga expresando la causa en que se funde su oposición, sin entrar el notario a enjuiciar si esa oposición es legítima, sino quedando expedita en tal caso la vía judicial; mientras que el artículo 209 del Reglamento Notarial no impone al notario autorizante de un acta de notoriedad la terminación del expediente en caso de que cualquier interesado se oponga expresando la causa en que se funde su oposición, sino solo “si se acreditare al Notario haberse entablado demanda en juicio declarativo, con respecto al hecho cuya notoriedad se pretenda establecer”.

En definitiva, admitir que la inmatriculación de una finca en el Registro de la Propiedad se practique en virtud de un título público de transmisión acompañado de un acta notarial de notoriedad implica prescindir de todas las garantías que el legislador ha impuesto en el artículo 203.1 de la Ley Hipotecaria para la inmatriculación de una finca en virtud de un acta notarial en la que debe protocolizarse el título de adquisición; artículo 203.1 que fue redactado por la Ley 13/2015, es decir, por la misma ley que suprimió de la legislación hipotecaria cualquier mención del acta de notoriedad complementaria del título público de adquisición del artículo 205.

La resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 27 de abril de 2022 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 2022) hizo caso omiso de este razonamiento (expuesto en la calificación negativa que fue revocada por dicha resolución) según el cual la doctrina de la Dirección General que trato de refutar supone un fraude del artículo 203.1 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria dispone lo siguiente:

“Inscrito o anotado preventivamente en el Registro cualquier título traslativo o declarativo del dominio de los inmuebles o de los derechos reales impuestos sobre los mismos, no podrá inscribirse o anotarse ningún otro de igual o anterior fecha que se le oponga o sea incompatible, por el cual se transmita o grave la propiedad del mismo inmueble o derecho real.

Si sólo se hubiera extendido el asiento de presentación, no podrá tampoco inscribirse o anotarse ningún otro título de la clase antes expresada durante el término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la fecha del mismo asiento.”

En el presente caso, respecto de las fincas identificadas en la escritura con los números 2 y 40; 4 y 60; 5 y 21; 8 y 22; 47 y 53; y 48, 54 y 59, se han presentado en el Registro a la vez (formalizados en un mismo documento) varios títulos traslativos del dominio contradictorios entre sí, porque en la misma escritura se formaliza la adjudicación por título de herencia de cada una de estas fincas a favor de personas distintas. Por tanto, cada uno de esos títulos contradictorios formalizados en la misma escritura se encuentra, mientras ésta no sea rectificadora, en la situación descrita en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Hipotecaria, lo que impide su inscripción.

Prórroga del asiento de presentación y medios de impugnación contra esta calificación negativa:

La presente calificación negativa provoca la prórroga del asiento de presentación durante sesenta días, contados desde que se practique la última de las notificaciones de la misma exigidas por el artículo 322 de la Ley Hipotecaria (artículo 323). Dicha calificación podrá (...)

Almería, 12 de abril de 2023. El registrador, Juan Cavallé Herrero.»

III

Solicitada calificación sustitutoria, correspondió la misma al registrador de la Propiedad de Vera, don Juan Manuel García-Torrecillas García, quien, el día 15 de mayo de 2023, emitió calificación confirmando la nota del registrador de la Propiedad de Almería número 5.

IV

Contra la nota de calificación sustituida, don J. A. Z. R., en nombre y representación de doña A. G. C. y doña A., doña E. y don A. G. G., interpuso recurso el día 16 de mayo de 2023. En el escrito de recurso presentado se mostraba en desacuerdo con la calificación emitida por el registrador de la Propiedad de Almería número 5, don Juan Cavallé Herrero, solicitando que se volviera a calificar de forma positiva, inscribiendo las

fincas que en ella se describían de acuerdo con las actas de requerimiento y tramitación para declaración de notoriedad aportadas.

V

El registrador de la Propiedad formó el expediente y lo elevó, con su informe, a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 199, 203, 205 y 325 de la Ley Hipotecaria; 298 del Reglamento Hipotecario; 209 del Reglamento Notarial; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de marzo de 2005, 5 de octubre de 2007, 8 de junio de 2009, 19 de mayo de 2011, 12 y 29 de mayo de 2014, 19 de noviembre de 2015, 4 y 5 de mayo, 27 de junio y 14 de noviembre de 2016, 1 de febrero y 16 de noviembre de 2017 y 27 de febrero y 11 de junio de 2018, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 27 de abril y 28 de julio de 2022.

1. Se plantea en el presente expediente la inmatriculación de varias fincas en virtud de una escritura de aceptación de herencia acompañada de acta de notoriedad tramitada para justificar la adquisición previa a los efectos del artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

El registrador observa los siguientes defectos:

a) las fincas identificadas en la escritura con los números 1 a 60 están situadas dentro de la circunscripción territorial de este Registro, pero no se encuentran inmatriculadas. Una de ellas, la identificada con el número 52, no se corresponde con la totalidad de una parcela catastral, sino con una parte de la misma. Por tanto, no se aporta una certificación catastral descriptiva y gráfica relativa a esta finca, de la que resulte una descripción de la misma idéntica a la que se declara en la escritura.

b) las fincas identificadas en la escritura con los números 7, 9, 24, 28, 37, 39, 49, 50, 52 y 57, cuya inmatriculación se solicita en virtud de esta escritura, no se encuentran catastradas a nombre del causante de la sucesión ni de sus sucesores «mortis causa». El registrador considera aún vigente la norma del artículo 298 del Reglamento Hipotecario, según la cual para que una finca pueda ser inmatriculada en el Registro en virtud de un título público traslativo de la misma es necesario que la parcela catastral con la que esa finca se corresponda figure catastrada a nombre de alguna de las personas que figuran como partes adquirente y transmitente de la finca en ese título público traslativo; requisito que no se ha cumplido en el presente caso.

c) respecto a las fincas identificadas en la escritura con los números 1, 39 y 52 no se aporta ningún documento dirigido a acreditar de modo fehaciente que el causante de la sucesión las adquirió el menos un año antes de su fallecimiento, como exige el artículo 205 de la Ley Hipotecaria para su inmatriculación (estas tres fincas no se mencionan en el acta de notoriedad). Y respecto de las demás fincas no inmatriculadas se acompaña un acta autorizada de notoriedad el día 20 de enero de 2022 por el notario de Almería, don Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, con el número 239 de protocolo, en la que se declara probado por notoriedad que el causante de la sucesión adquirió dichas fincas al menos un año antes de su fallecimiento. El registrador se basa en fundamentos de Derecho que son los mismos que expuso en la calificación negativa que fue revocada por la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 27 de abril de 2022. En dicha calificación negativa, al igual que en ésta, realiza una crítica de la doctrina de la Dirección General acerca de la interpretación del artículo 205 de la Ley Hipotecaria tras su reforma por la Ley 13/2015, tratando de refutar los argumentos por los que, a juicio de la Dirección General, expresado en resoluciones anteriores, debe admitirse el acta notarial de notoriedad como documento complementario del título público traslativo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

d) varias fincas aparecen descritas en la escritura varias veces, como si fuesen fincas distintas; y cada una de esas pretendidas fincas distintas se adjudican a personas distintas; concretamente:

– la parcela catastral número 135 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 2 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.) y también como la finca número 40 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña A. G. G.).

– la parcela catastral número 152 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 4 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y también como la finca número 60 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

– la parcela catastral número 179 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 5 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y también como la finca número 21 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

– la parcela catastral número 182 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 8 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y también como la finca número 22 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

– la parcela catastral número 147 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 47 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña A. G. G.) y también como la finca número 53 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.).

– y la parcela catastral número 148 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 48 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña A. G. G.) y también como la finca número 54 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y como la finca número 59 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

2. Entrando en el fondo del recurso, los requisitos para la inmatriculación por título público se regulan en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria que, tras la redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, dispone que «serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción y siempre que no estuvieren inscritos los mismos derechos a favor de otra persona, los títulos públicos traslativos otorgados por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público, siempre que exista identidad en la descripción de la finca contenida en ambos títulos a juicio del Registrador y, en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto. El Registrador deberá verificar la falta de previa inscripción de la finca a favor de persona alguna y no habrá de tener dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra u otras que hubiesen sido previamente inmatriculadas».

El primero de los defectos señalados se basa en que una de las fincas cuya inmatriculación se pretende, identificada con el número 52, no se corresponde con la totalidad de una parcela catastral, sino con una parte de la misma. Por tanto, no se aporta una certificación catastral descriptiva y gráfica relativa a esta finca, de la que resulte una descripción de la misma idéntica a la que se declara en la escritura.

Como ya ha reiterado esta Dirección General –cfr. Resolución de 29 de septiembre de 2017–, entre los requisitos exigidos por el nuevo artículo 205 de la Ley Hipotecaria, está el de que «exista identidad en la descripción de la finca contenida en ambos títulos a juicio del Registrador y, en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto». Asimismo, el artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria contempla los supuestos de inmatriculación como uno en los que obligatoriamente deberá constar en la inscripción la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria, expresándose, si constaren debidamente acreditadas, las coordenadas georreferenciadas de sus vértices.

Por tanto, en todo supuesto de inmatriculación conforme al artículo 205 de la Ley deberá aportarse la representación gráfica catastral de la finca en términos idénticos a la descripción contenida en el título inmatriculador, siendo esta exigencia heredera de la que empleaba el artículo 53.Seis de la Ley 13/1996 cuando exigía «aportar junto al título

inmatriculador certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en términos totalmente coincidentes con la descripción de ésta en dicho título», y responde, en gran parte, a una misma finalidad y razón de ser: que la finca que se inmatricule por vía del artículo 205 nazca ya a su vida registral plenamente coordinada desde el punto de vista geográfico, con el inmueble catastral.

No obstante, en los supuestos en los que exista una inconsistencia de la base gráfica catastral que impida la obtención de la representación gráfica georreferenciada catastral, no puede impedirse la inmatriculación de la finca por una cuestión técnica que resulta ajena al propio interesado y a la institución registral, por lo que, con carácter excepcional, podría admitirse que el interesado aporte la representación gráfica alternativa de la finca que complete la certificación catastral incompleta, mas ello no consta acreditado en el presente expediente por lo que debe confirmarse el defecto.

3. El segundo de los defectos expresados en la nota se refiere a que las fincas descritas con los números 7, 9, 24, 28, 37, 39, 49, 50, 52 y 57 no se encuentran catastradas a nombre del causante de la sucesión ni de sus sucesores, pues el registrador considera aún vigente la norma del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Como ha reiterado esta Dirección General (cfr. «Vistos»), cuando la disposición derogatoria única de la Ley 13/2015, de 24 de junio, dispone que «quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo previsto en la presente Ley», ha de interpretarse que deben entenderse tácitamente derogados todos los artículos del Título VI del Reglamento Hipotecario, los cuales fueron dictados en ejecución del anterior Título VI de la Ley Hipotecaria, pues la nueva redacción legal es en sí misma suficientemente detallada, y basada en principios inspiradores totalmente diferentes de los que dieron cobertura en su día a los artículos reglamentarios que, ahora, por ello, han de entenderse íntegramente derogados a partir del 1 de noviembre de 2015.

Además, del tenor del artículo 205 de la Ley Hipotecaria resulta que la identidad que exige el precepto entre el título y la certificación catastral se refiere exclusivamente a la descripción de la finca, lo cual concuerda con la presunción del apartado 3 del artículo 3 de la Ley del Catastro Inmobiliario que afirma que «salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos».

Por tanto, actualmente debe entenderse inaplicable el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, en particular, y en lo que a este expediente se refiere, en cuanto que dispone que el título público de adquisición incorporará o acompañará certificación catastral descriptiva y gráfica de la que resulte además que la finca está catastrada a favor del transmitente o del adquirente.

Es doctrina jurisprudencial reiterada –cfr. Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 2006, 23 de diciembre de 1999, 30 de julio de 1999– que figurar en el Catastro no justifica el dominio, ni la identidad de las fincas, ya que en ningún caso el Catastro determina propiedades ni se trata de un registro dirigido a reconocer o proteger situaciones jurídico-privadas. Es un instrumento para las relaciones entre los ciudadanos y la Administración para el conocimiento por parte de ésta tanto de los datos de las fincas como de su titularidad a efectos exclusivamente de carácter tributario. Y así lo proclama el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, manteniendo su definición tradicional como registro puramente administrativo. Lo contrario significaría convertir a un órgano administrativo en Registros definidores de la propiedad, al margen de los Tribunales. El Catastro no proclama, ni garantiza, ni siquiera protege, el derecho de propiedad –cfr. Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2006–.

Por supuesto que no obsta a que pueda ser tenido en consideración en sede judicial, en cuanto constituya un indicio o elemento probatorio del dominio, que en su caso deberá ser valorado por el juez conjuntamente con las demás pruebas.

En cambio, dado el marco reducido en el que se desenvuelve el procedimiento registral y la limitación de medios de calificación de que dispone el registrador, éste debe limitarse a exigir el cumplimiento de los requisitos previstos para la inmatriculación

conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, entre los cuales ya no puede sostenerse la exigencia de que la finca se encuentre catastrada a nombre del causante o sucesores.

La nueva Ley 13/2015, cuyos principios inspiradores aparecen contemplados en su preámbulo, parte de una clara diferenciación entre las instituciones catastral y registral, en cuanto a su naturaleza y competencias, pese a su necesaria coordinación, y de este modo debe entenderse la nueva regulación legal de los procedimientos regulados en los artículos 198 a 210 de la Ley Hipotecaria.

Por lo que el defecto tal y como ha sido planteado debe ser revocado.

4. Por lo que respecta al tercero de los defectos objeto del presente recurso, el registrador señala que respecto a las fincas identificadas en la escritura con los números 1, 39 y 52 no se aporta ningún documento dirigido a acreditar de modo fehaciente que el causante de la sucesión las adquirió el menos un año antes de su fallecimiento, como exige el artículo 205 de la Ley Hipotecaria para su inmatriculación (estas tres fincas no se mencionan en el acta de notoriedad). Y respecto de las demás fincas no inmatriculadas se acompaña un acta autorizada de notoriedad el 20 de enero de 2022 por el notario de Almería, don Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, con el número 239 de protocolo, en la que se declara probado por notoriedad que el causante de la sucesión adquirió dichas fincas al menos un año antes de su fallecimiento. El registrador realiza una crítica de la doctrina de la Dirección General acerca de la interpretación del artículo 205 de la Ley Hipotecaria tras su reforma por la Ley 13/2015, tratando de refutar los argumentos por los que, a juicio de la Dirección General, expresado en resoluciones anteriores, debe admitirse el acta notarial de notoriedad como documento complementario del título público traslativo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

En primer lugar, debe aceptarse la calificación del registrador en cuanto a la falta de título previo respecto a algunas de las fincas cuya inmatriculación se pretende.

En efecto, si se observa el listado de fincas enumeradas en el edicto publicado en virtud del acta de requerimiento se observa que, al menos, las fincas enumeradas en la escritura con los números 1, 39 y 52 no figuran en el mismo. Por ello en estos términos debe confirmarse la calificación.

En cuanto al segundo apartado del defecto señalado por el registrador, respecto a la admisibilidad del acta notarial de notoriedad como documento complementario del título público traslativo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, no cabe desconocer que este medio inmatriculador tiene una tradición histórica en nuestra legislación hipotecaria.

En efecto, aparece como tal en la Ley de 30 de diciembre de 1944 sobre reforma de la Ley Hipotecaria, con el objetivo reconocido en su exposición de motivos de «compaginar la triple finalidad que debe reunir todo expediente inmatriculador: seguridad en la adquisición del derecho que se trata de inscribir, perfecta identificación del inmueble que deba inmatricularse y sustanciación breve y económica que facilite el ingreso de los derechos en el Registro».

El artículo 347 lo contemplaba en estos términos: «La inmatriculación de fincas que no estén inscritas a favor de persona alguna se practicará: a) Mediante expediente de dominio. b) Mediante el título público de su adquisición, complementado por acta de notoriedad cuando aquél no contenga acreditado de modo fehaciente el título dispositivo del transmitente o enajenante (...)). Señalando el artículo 352 que «serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción, los títulos públicos otorgados por personas que hagan constar de modo fehaciente haber -adquirido el derecho con anterioridad a la fecha de dichos títulos, siempre que no estuviere inscrito -el mismo derecho a favor de otra persona y se publiquen edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica la finca, expedidos por el Registrador con vista de los documentos presentados. En el asiento que se practique se expresarán necesariamente las circunstancias esenciales de la adquisición anterior, tomándolas de los mismos documentos o de otros presentados al efecto. Estas inscripciones no surtirán efecto contra tercero hasta después de transcurridos dos años, contados desde su fecha. En el caso de resultar inscrito aquel derecho a favor de persona distinta de la que otorgue la transmisión o

gravamen, los Registradores denegarán la Inscripción solicitada. Guando no resultare inscrito a favor de persona alguna el mencionado derecho y no se justifique tampoco que lo adquirió el otorgante antes de la fecha de la escritura, o cuando en los documentos presentados no se expresaren las circunstancias esenciales de la adquisición anterior, los Registradores harán anotación preventiva a solicitud del interesado, la cual subsistirá durante el plazo que señala el artículo noventa y seis de la Ley».

Tras sucesivas reformas, la última por Ley 13/2015, se sigue contemplando, no como excepción al principio de tracto sucesivo, sino como medio de inmatriculación, la practicada en virtud de un título público apto para adquirir, siempre que el otorgante pueda acreditar de modo fehaciente su adquisición previa a dicho otorgamiento.

Debe señalarse que la diferencia esencial entre la redacción actual y anterior del artículo 205 de la Ley Hipotecaria no se encuentra tanto en la necesidad de que el título público inmatriculador sea «traslativo», pues tal exigencia, aunque no viniera expresamente formulada en la anterior dicción legal, sí que resultaba implícita en ella, como reiteradamente ha venido considerando la doctrina jurídica, la jurisprudencia y la propia doctrina consolidada de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sino que tal diferencia esencial radica en los dos requisitos, uno relativo a la forma documental y otro al momento temporal, exigidos para acreditar que el otorgante de ese título público traslativo hubiera adquirido su derecho con anterioridad.

En cuanto a la forma documental para acreditar la previa adquisición, ya no basta cualquier medio de acreditación fehaciente, categoría amplia dentro de la cual el Reglamento Hipotecario, en alguna de sus sucesivas reformas, ha considerado comprendidos incluso a simples documentos privados que reunieran los requisitos del artículo 1227 del Código Civil.

Ahora, en cambio, con la nueva redacción legal, no se admite más forma documental de acreditar la previa adquisición que el título público, que es una especie concreta y especialmente cualificada dentro del amplio género de los documentos fehacientes, y, además, se exige que dicha adquisición previa se haya producido al menos un año antes del otorgamiento del título público traslativo que va a operar como título inmatriculador.

Nótese que dicho lapso temporal mínimo de un año ha de computarse, no necesariamente entre las fechas de los respectivos otorgamientos documentales, esto es, el de título público previo y el del título público traslativo posterior, sino entre la fecha de la previa adquisición documentada en título público, y la fecha del otorgamiento del título traslativo posterior.

O lo que es lo mismo, la inmatriculación por doble título, fiel en este punto a su tradición histórica en nuestra legislación, no impone un tracto formal de dos documentos públicos que contengan respectivos títulos traslativos separados temporalmente por el plazo de un año, como parece entender la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia número 352/2022, de 31 de octubre, por la que se confirma (por desestimación de un recurso de apelación contra una sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Murcia de 23 de noviembre de 2021) una nota de calificación negativa emitida por el mismo registrador.

Lo esencial en la inmatriculación por título público, y que persiste en la vigente legislación, es la exigencia de acreditación fehaciente, ahora siempre por título público, que el derecho del otorgante del título público traslativo que es causa inmediata del asiento, se encuentra justificado, desde un punto de vista material, en una previa adquisición anterior, al menos, en el plazo de un año al título traslativo.

De no poder acreditar suficientemente esa adquisición previa, el interesado puede acudir al expediente de dominio o al juicio declarativo, tal y como contempla el número 5 del artículo 204 de la Ley Hipotecaria, para obtener sentencia que expresamente ordene la inmatriculación, obtenida en procedimiento declarativo en que hayan sido demandados todos los que, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, deban intervenir en el expediente, observándose las demás garantías prevenidas en dicho artículo.

La inmatriculación practicada en estos últimos casos, de mayores garantías procedimentales, no estará afectada por la suspensión de efectos a que se refiere el artículo 207 de la ley.

Este Centro Directivo ha admitido de manera reiterada, desde la Resolución de 19 de noviembre de 2015, que la inmatriculación de una finca en virtud de un título público de adquisición, sujeta a la redacción actual del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, se practique acompañando dicho título público de adquisición de un acta notarial en la que el notario autorizante declare que, a su juicio, ha quedado acreditado que el transmitente adquirió la finca al menos un año antes de transmitirla.

Conviene recordar la doctrina declarada en esta Resolución, y reiterada por muchas otras posteriores: «Por otra parte, cabe plantearse la cuestión de si, cuando la Ley exige que los otorgantes del título público traslativo “acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público”, ese complemento circunstancial “mediante título público” se refiere al verbo acreditar o al verbo adquirir.

Es decir, surge la cuestión de si cabe la posibilidad de que, mediante título público, no adquisitivo, sino meramente declarativo, se acredite el hecho y el momento de haberse producido una adquisición anterior. Y parece razonable considerar que tal posibilidad resulta efectivamente admitida por la nueva redacción legal, de modo que, por ejemplo, cuando tal adquisición anterior se acredite mediante una sentencia declarativa del dominio en la que la autoridad judicial considere y declare probado el hecho y momento en que se produjo una adquisición anterior, la fecha declarada probada de esa adquisición anterior puede ser tomada como momento inicial del cómputo del año a que se refiere el artículo 205.

De modo análogo, cabe plantearse si sería admisible acreditar esa previa adquisición mediante acta de notoriedad, que es un título público, tramitada de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial.

A tal respecto, ha de comenzarse razonando que tal hipotética admisión no podrá ya ampararse en la concreta redacción del artículo 298 del Reglamento Hipotecario, pues cuando la disposición derogatoria única de la Ley 13/2015, de 24 de junio, dispone que “quedan derogadas cuantas normas se opongán a lo previsto en la presente Ley”, ha de interpretarse que deben entenderse tácitamente derogados todos los artículos del Título VI del Reglamento Hipotecario, los cuales fueron dictados en ejecución del anterior Título VI de la Ley Hipotecaria, pues la nueva redacción legal es en sí misma suficientemente detallada, y basada en principios inspiradores totalmente diferentes de los que dieron cobertura en su día a los artículos reglamentarios que, ahora, por ello, han de entenderse íntegramente derogados a partir del día 1 de noviembre de 2015.

Por ello ya no será admisible la simple declaración de la notoriedad del hecho de que una determinada persona es tenida por dueña de una determinada finca, como venía admitiendo el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, sino que, conforme a las exigencias expresadas en el nuevo artículo 205 de la Ley Hipotecaria, y a la regulación del artículo 209 del Reglamento Notarial, será necesario que, tras el requerimiento expreso en tal sentido y la práctica de las pruebas y diligencias pertinentes, el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha, siempre y cuando, como señala el mismo precepto reglamentario, tales extremos le “resultasen evidentes por aplicación directa de los preceptos legales atinentes al caso”».

Se trata de acreditar el hecho de la adquisición previa y su fecha, que son circunstancias que pueden ser objeto de acta de notoriedad para en este caso amparar la inmatriculación de la finca cuya primera inscripción de dominio estará causalizada en el preceptivo título público traslativo.

No cabe confundir pues este título traslativo que causa el asiento y que deberá adoptar las formalidades exigidas en nuestro ordenamiento conforme a la propia naturaleza del negocio -cfr. artículo 33 del Reglamento Hipotecario y 1280 del Código Civil-, con la acreditación del hecho de la adquisición previa y su fecha, que son

circunstancias que pueden justificarse por acta de notoriedad a efectos del complementar el título inmatriculador y que no tendrá mayor alcance y eficacia jurídica que el previsto en el artículo 205 en relación al 207 de la Ley Hipotecaria.

Por tanto, por más que el registrador disienta de la doctrina de este Centro Directivo en este punto, lo que procede es determinar si el acta de notoriedad acompañada cumple con los parámetros establecidos, especialmente, que el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha.

Al respecto, la Resolución de 11 de junio de 2018 recoge lo siguiente: «Este Centro Directivo se ha manifestado recientemente en Resolución de 27 de febrero de 2018 sobre los requisitos que debe reunir el acta complementaria del título público de adquisición para lograr la inmatriculación de la finca una vez entrada en vigor la Ley 13/2015. Recordando las afirmaciones de la Resolución de 19 de noviembre de 2015: (...) Según resulta también de la doctrina contenida, entre otras, en la Resolución de 1 de febrero de 2017, en el presente caso, podrá lograrse la inmatriculación pretendida bien por el procedimiento previsto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria o bien complementado el título inmatriculador con acta de notoriedad autorizada conforme a las exigencias expresadas en el nuevo artículo 205 de la Ley Hipotecaria, de modo que será necesario que, tras el requerimiento expreso en tal sentido y la práctica de las pruebas y diligencias pertinentes, el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha».

En el presente caso, en la escritura de herencia se hace constar que las fincas cuya inmatriculación se pretende fueron adquiridas por el causante don J. G. A. y doña A. G. C., con carácter ganancial, por compraventa privada, sin que conserve título escrito ni inscrito de tal adquisición, figurando parte de las fincas ya a nombre del causante en el Catastro y en el acta notarial presentada junto al título de herencia el notario hace constar que, tras examinar los documentos aportados por la parte requirente para justificar su derecho, y haber oído a los testigos propuestos en los términos que resultan de sus declaraciones, «declara ser notorio y quedar acreditado que don J. G. A. y doña A. G. C., habían adquiridos las propiedades de las fincas al menos un año antes al otorgamiento del citado título traslativo de herencia».

Por tanto, al igual que ocurrió en la Resoluciones de 11 de junio de 2018 y 27 de abril y 28 de julio de 2022, ambos requisitos deben entenderse debidamente cumplidos en el título calificado ya que el notario, por un lado, emitió el juicio de la previa adquisición; y, por otro, se refiere a la fecha de adquisición, ya que fija el momento temporal indicando que tal extremo es notorio desde hace más de un año, por lo que en debe ser suficiente la expresión utilizada. Por lo que este defecto debe ser revocado.

Respecto a la argumentación del registrador relativa a un eventual fraude a la normativa reguladora del expediente de dominio, conviene recordar que dicho expediente constituye un acto de jurisdicción voluntaria con regulación propia y específica en la Ley Hipotecaria, que constituye un medio para conseguir la inmatriculación, pero sin hacer declaración de derechos de ninguna clase, que queda reservada al juicio declarativo correspondiente. El expediente de dominio se limita a declarar probado o no si una persona adquirió el dominio de una finca, quedando centrada la discusión a si la promotora del expediente justificó su adquisición a los efectos de permitir la inmatriculación de la finca.

Como expediente de jurisdicción voluntaria el procedimiento se basa en una serie de trámites que tratan de posibilitar la intervención de los posibles afectados, de modo que, si se formulase oposición por cualquiera de ellos, con expresión de la causa en que se funde, el notario dará por concluso el expediente y archivará las actuaciones, dando cuenta inmediata al registrador. En ese caso, el promotor podrá entablar demanda en juicio declarativo contra todos los que se hubieran opuesto, ante el juez de Primera Instancia correspondiente al lugar en que radique la finca.

Pero junto el expediente de dominio, existen otros medios de lograr la inmatriculación, como es el previsto en el vigente artículo 205 de la Ley Hipotecaria,

tomando como referencia la regulación anterior y que no precisa de la tramitación de expediente alguno.

Ello no implica que esta vía de lograr la inmatriculación esté exenta de garantías a favor de los eventuales interesados, como así prevé el último párrafo del precepto al regular las notificaciones de la inmatriculación practicada.

El propio legislador es consciente de que tal inmatriculación por título público, con arreglo al artículo 205 de la Ley Hipotecaria no goza de iguales garantías que la que se lleva a cabo mediante la tramitación de un expediente de dominio o una sentencia declarativa. Es por ello que el artículo 207 de esa misma ley establece que en las inscripciones de inmatriculación practicadas con arreglo a lo establecido en el artículo 205 (inmatriculación en virtud de título público de adquisición) los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la ley no se producirán hasta transcurridos dos años desde su fecha. Limitación que no se aplica a la inmatriculación practicada mediante expediente de dominio o en virtud de una sentencia declarativa con los requisitos del artículo 204.

Por su parte, los artículos 32 y 38 de la Ley Hipotecaria establecen una serie de presunciones que pueden ser desvirtuadas mediante prueba en contrario, por lo que, una vez probado el dominio, prevalecerá la realidad extrarregistral sobre la realidad registral.

Por ello, cualquier perjudicado o persona de otra forma legitimada puede acudir a los tribunales y ejercitar una acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos y una demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente –cfr. artículo 38.2.º de la Ley Hipotecaria–.

Vemos como el legislador es consciente de los eventuales riesgos que conlleva la inmatriculación vía artículo 205 de la Ley Hipotecaria, como también lo es de las limitaciones en los medios de calificación del registrador, razón por la cual dispone no sólo garantías adicionales a la inmatriculación, sino también mecanismos para adecuar la realidad registral a la realidad extrarregistral cuando éstas no coincidan, permitiendo a todos aquellos perjudicados, acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos.

Por lo que, de acuerdo con la interpretación de esta Dirección General del vigente artículo 205 de la Ley Hipotecaria, es posible la inmatriculación mediante título público traslativo otorgado por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento, acreditación que deberá basarse también en título público, cualquiera que sea su fecha y que, por su condición de tal, podrá serlo el acta de notoriedad tramitada de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial.

En dicha acta, tras el requerimiento expreso en tal sentido y la práctica de las pruebas y diligencias pertinentes, el notario deberá emitir formalmente, si procede y siempre que no exista contradicción entre partes, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha, siempre y cuando, como señala el mismo precepto reglamentario, tales extremos le «resultasen evidentes por aplicación directa de los preceptos legales atinentes al caso».

El acta tendrá en este caso, a los exclusivos efectos del artículo 205, como en otros supuestos previstos en la legislación hipotecaria –artículos 14 de la Ley Hipotecaria o 82 de su Reglamento–, valor probatorio en el ámbito del procedimiento registral y podrá justificar la inmatriculación de una finca si complementa a un título público traslativo, mas no prejuzga las facultades calificadoras del registrador en los términos previstos por el citado artículo 205 y de la propia virtualidad del título invocado para justificar el dominio – cfr. artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 33 de su Reglamento, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2008 y la Resolución 28 de julio de 2021–.

La inmatriculación así practicada estará sujeta a la suspensión de efectos de la fe pública registral durante dos años y no impedirá el ejercicio de las acciones judiciales que pudieran plantearse por quien se considere perjudicado, lo que se posibilita con el deber del registrador de notificar la inmatriculación realizada, al poseedor de hecho, a los titulares de cargas, derechos o acciones que puedan gravar la finca y fueran conocidos,

a los propietarios de las fincas registrales y catastrales colindantes, así como al Ayuntamiento en que esté situada la finca. Asimismo ordenará la publicación del edicto y utilizará el servicio en línea para creación de alertas específicas a que refiere la regla séptima del apartado 1 del artículo 203.

Por tanto, este defecto debe decaer.

5. El cuarto de los defectos debe ser confirmado por cuanto, como señala el registrador, varias fincas aparecen descritas en la escritura varias veces, como si fuesen fincas distintas y cada una de esas pretendidas fincas distintas se adjudican a personas distintas, existiendo una contradicción en el contenido del título que impide la inscripción en tanto no consten con claridad las distintas adjudicaciones.

Concretamente:

– la parcela catastral número 135 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 2 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.) y también como la finca número 40 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña A. G. G.).

– la parcela catastral número 152 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 4 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y también como la finca número 60 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

– la parcela catastral número 179 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 5 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y también como la finca número 21 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

– la parcela catastral número 182 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 8 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y también como la finca número 22 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

– la parcela catastral número 147 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 47 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña A. G. G.) y también como la finca número 53 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.).

– y la parcela catastral número 148 del polígono 3 aparece identificada en la escritura como la finca número 48 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña A. G. G.) y también como la finca número 54 (que se adjudica a doña A. G. C. y doña E. G. G.) y como la finca número 59 (que se adjudica a doña A. G. C. y don A. G. G.).

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación respecto al segundo defecto y al segundo apartado del tercero, y confirmar la calificación respecto al primer defecto, primer inciso del tercer defecto y el cuarto defecto, en los términos expresados en los fundamentos que anteceden.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 25 de julio de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20139 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de San Sebastián n.º 2 a inscribir una escritura de aceptación y adjudicación de herencia.*

En el recurso interpuesto por don Francisco Javier Oñate Cuadros, notario de San Sebastián, contra la negativa del registrador de la Propiedad de San Sebastián número 2, don José Francisco Javier Mir Sagardía, a inscribir una escritura de aceptación y adjudicación de herencia.

Hechos

I

Mediante escritura autorizada el día 28 de diciembre de 2021 por el notario de San Sebastián, don Francisco Javier Oñate Cuadros, con el número 3.176 de protocolo, se formalizó partición de la herencia de don E. R. M.

El causante falleció el día 13 de julio de 2021, siendo vecino de San Sebastián, en estado de casado con doña A. M. P. H., de cuyo matrimonio tuvo cuatro hijos. Falleció con nacionalidad española, vecindad civil vasca y local guipuzcoana, bajo testamento abierto otorgado ante el mismo notario el día 26 de junio de 2019, en San Sebastián, habiendo nacido en Guardia de Tremp el día 17 de enero 1927, siendo incontrovertido que la ley aplicable a su sucesión es la vigente regulada en la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco.

En la escritura presentada comparecieron la cónyuge viuda, doña A. M. P. H., y tres legatarios, nietos del causante, doña C. B. y don P. N. R. G. y don M. R. I., todos ellos hijos de su hijo I. R. P., los dos primeros mayores de edad y el último de 15 años de edad. Constaba el juicio de capacidad y discernimiento necesarios para el otorgamiento de la escritura y, aunque el menor de edad comparecía por sí mismo, al no imponerse ninguna carga u obligación, y conforme a la Resolución de esta Dirección General de 12 de diciembre de 2016, se consideraba posible su comparecencia e intervención.

El inventario y avalúo comprendía fincas de San Sebastián, todas ellas inscritas en pleno dominio con carácter ganancial, a favor del causante y su esposa, así como otras radicantes en Barcelona y valores mobiliarios

Además de ciertos legados dinerarios cuya eficacia no interesa en este procedimiento en favor de los nietos antes mencionados, en el testamento del causante, en la cláusula primera, se disponía: «Manifiesta el testador que, aun reconociendo los derechos legitimarios de sus descendientes, no procede atribuirles bienes o derechos por tal concepto, por cuanto han sido beneficiados en vida conjuntamente con su esposa con diversas donaciones imputables a su legítima, muy especialmente de las participaciones sociales de la sociedad familiar "Femir, S.L."». A continuación, establecía la posibilidad de legarles el derecho al complemento de legítima a los hijos si el importe de dichas donaciones no fuera suficiente para cubrir la legítima que conforme a Ley les correspondiera, otorgando a la heredera la facultad de abonárselo en bienes de la herencia o en metálico, incluso aunque no lo hubiere en la herencia.

Finalmente, además de otras cláusulas, nombraba heredera universal a su citada esposa, con una serie de sustituciones, que no vienen al caso, quien previa liquidación de la sociedad de gananciales, comparecía y aceptaba la herencia, adjudicándose todos los bienes inventariados, como única heredera, en pago de la liquidación de la sociedad de gananciales y herencia.

II

Presentada dicha escritura en el Registro de la Propiedad de San Sebastián número 2, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«En relación al documento número 3176 de su protocolo, de fecha 28 de diciembre de 2021, presentado telemáticamente con fecha 4 de enero de 2023, causando asiento de presentación número 203 del Diario 80, incluyendo la justificación de liquidación de impuestos, certificaciones bancarias y cédulas parcelarias, junto con diligencia de subsanación de 2 de enero de 2023 del mismo Sr. Notario, para hacer constar que la vecindad civil del causante es vecindad vasca y local guipuzcoana, calificado en plazo legal, SE suspende con esta fecha su inscripción, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

0. Se hace constar que dicha escritura fue presentada con anterioridad, asiento 2014 del Diario 78, de fecha 26 de enero de 2022, que fue calificada desfavorablemente, con notas de fechas 14 de febrero de 2022 y por aportación de nuevos documentos, de 17 de febrero de 2022.

1. Por la presente, escritura de aceptación y adjudicación de herencia, se practican las operaciones particionales al fallecimiento de D. E. R. M.

Dicho señor, falleció el día 13 de julio de 2021, según consta en escritura el 13 de julio de 1921, siendo vecino de esta Ciudad, en estado de casado con D.^a A. M. P. H., de cuyo matrimonio tuvo cuatro hijos.

Falleció bajo testamento abierto otorgado ante el mismo Sr. Notario autorizante, el 26 de junio de 2019, cuya copia auténtica se aporta. No constan pactos sucesorios inscritos, ni renuncia a la legítima.

2. Se hace constar el error existente en la fecha de fallecimiento del causante, que consta en el exponendo I “nacido el día 17 de enero de 1927, en Guardia de Tremp –Lleida– y fallecido el 13 de julio de 1921 [sic] en Donostia-San Sebastián”. Dado que se aporta el correspondiente certificado de defunción, se tomará como fecha de fallecimiento el 13 de julio de 2021, que es la fecha que figura en el mismo.

3. En la escritura presentada, comparecen la cónyuge viuda, Sra. P. y tres legatarios, nietos del causante, D.^a C. y D. P. N. R. G. y D. M. R. I., todos ellos hijos de su hijo I., los dos primeros mayores de edad y el último de 15 años de edad. Consta el juicio de capacidad y discernimiento necesarios para el otorgamiento de la presente escritura y aunque el menor de edad comparece por sí mismo, en base a que no se impone ninguna carga u obligación y conforme a la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 12/12/2016, se considera posible su comparecencia e intervención.

4. El inventario y avalúo comprende fincas de esta Ciudad, todas ellas inscritas en pleno dominio con carácter ganancial, a favor del causante y su esposa, así como otras radicantes en Barcelona y valores mobiliarios.

5. La cláusula 2.^a del testamento, apartado 2.1, señala “únicamente para el caso de sobrevivir a su esposa, D.^a A. M. P., el testador lega a sus nietos, P., C. y M. R., hijos de su hijo I.”, una cantidad en metálico. Se hace constar que dichos legados, devienen ineficaces, ya que no se cumple la condición impuesta por el testador, su sobrevivencia a su esposa. No obstante, dichos legatarios, comparecen, aceptan la forma de pago de dichos legados, lo cual implícitamente, están aceptándolos, cuando como se ha probado, el testador ha fallecido antes que su esposa compareciente. Art 675 y 888 C. Civil. Se establecen reglas especiales de administración de los mismos, que no viene al caso, por su ineficacia y por no tratarse de bienes inmuebles o derechos que recaigan sobre los mismos, y no serán susceptibles de inscripción. Además si se pretendiera que dichos legatarios –nietos– fueran los únicos legitimarios, excluyéndose tácitamente a los demás, se incumpliría lo dispuesto en el art 48 de L 5/2015, de Derecho Civil Vasco ya que no existirían legitimarios. Por otra parte, si se considera a dichos nietos comparecientes los únicos legitimarios, lo legado no alcanza la tercera parte del caudal inventariado, y dado

que se ignora y no consta el importe de las donaciones imputables a la legítima, se hace imposible comprobar, en su caso, si se respeta la misma. Arts. 51, 58 y 59 L 05/2015.

6. La cláusula 1.^a del testamento, señala "Hace constar el testador que, aun reconociendo los derechos legitimarios de sus descendientes, no procede atribuirles bienes o derechos por tal concepto, por cuanto han sido beneficiados en vida conjuntamente con su esposa con diversas donaciones imputables a su legítima, muy especialmente de las participaciones sociales de la sociedad familiar Femir SL". A continuación, establece la posibilidad de legarles el derecho al complemento de legítima, a los hijos, si el importe de dichas donaciones no fuera suficiente para cubrir la legítima que conforme a Ley les corresponda, otorgando a la heredera la facultad de abonárselo en bienes de la herencia o en metálico, incluso aunque no lo hubiere en la herencia, sin devengo de interés alguno. No se hace constar el importe de esas donaciones imputables a la legítima, luego se ignora si se debe completar su legítima.

Es decir que primero reconoce los derechos legitimarios de los descendientes, en general, en los que pueden incluirse en este caso, cónyuge, hijos y nietos, pero luego sólo otorga el derecho al complemento de legítima a los hijos. Se entiende, que los legitimarios son sólo los hijos, ya que existen más nietos, según se deduce de la cláusula 4.^a del testamento transcrita, a los que podrían considerarse legitimarios, dada la redacción de esa cláusula, además de los legatarios comparecientes, sin ser apartados expresamente y no han comparecido. Arts. 47, 48, 49 y 59 L5/2015. Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 01/03/2006, 12/06/2014, 16/06/2014, 21/10/2021.

7. Finalmente, además de otras cláusulas, nombra heredera universal a su citada esposa, con una serie de sustituciones, que no vienen al caso, quien previa liquidación de la sociedad de gananciales, comparece y acepta la herencia, adjudicándose todos los bienes inventariados, como única heredera, en pago de la liquidación de la sociedad de gananciales y herencia.

8. Consta nombramiento de albaceas contador-partidores, en la copia del testamento presentada, así como administradores patrimoniales, que en este caso, no son relevantes, dado que los legados, en su caso, son de metálico y la viuda heredera, se supone, aunque no consta edad, que supera el límite de edad contemplado. En este caso, los albaceas contadores partidores nombrados en el testamento no comparecen, ni realizan la partición hereditaria.

9. Se entiende que no es una partición realizada por el testador, sino que sólo se contiene normas particionales, de administración, y consejos, según cláusula 5.^a transcrita del citado testamento, sin que exista en el testamento, inventario, avalúo... ni una adjudicación directa y expresa de bienes. Art 1056 C. Civil, sentencias del T. Supremo de 07/09/1998 y 15/07/2006, Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 01/08/2012, 05/07/2016, y 23/10/2019.

10. Dado que la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en Resolución de 04/07/2019, declaró que la legítima colectiva vasca es "pars valoris bonorum", por lo que la manifestación realizada por el testador respecto a los derechos legitimarios, no exime de la intervención de los mismos, debiendo éstos concurrir en las operaciones particionales para preservar la intangibilidad de su legítima, para verificar que efectivamente, lo recibido coincide al menos con su legítima, al momento del fallecimiento del testador. Art 17 L. 5/2015 Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 02/08/2016, 17/10/2008, 29/06/2017, 14/02/2019, 04/07/2019, 05/04/2019, 02/07/2020, entre otras y resolución de 29/07/2022, ésta última posterior a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 14/12/2021. Arts. 3, 47, 43-5, 56 L. 5/2015.

11. Dados los defectos subsanables citados, no procede de momento la inscripción del presente documento. Arts. 1, 3, 14, 18, 19, 19 bis, 20 L. Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, así como los artículos de las normas legales y resoluciones ya citadas.

De conformidad a lo previsto en el art. 323 de la Ley Hipotecaria, queda prorrogado el asiento de presentación por plazo de sesenta días hábiles contados desde la fecha de la última notificación de la presente calificación.

Donostia-San Sebastián, 27 de enero de 2023 El Registrador de la Propiedad.

Contra dicha calificación (...).».

III

El día 13 de marzo de 2023 se solicitó calificación conforme al cuadro de sustituciones, correspondiéndole a la registradora de la Propiedad de Éibar, doña Gemma María Celdrán Canto, quien, el día 15 de marzo de 2023, y en términos análogos a los empleados por el registrador sustituido, confirmó la calificación de éste.

IV

Contra la nota de calificación sustituida, don Francisco Javier Oñate Cuadros, notario de San Sebastián, interpuso recurso el día 25 de abril de 2023 mediante escrito en el que, tras hacer determinadas consideraciones previas relativas a la calificación sustitutoria y a la independencia del registrador en su labor calificadora, alega lo siguiente sobre el fondo del asunto:

«(...) 1.º La resolución de 4 de julio de 2019 fue anulada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 8/2021, de 14 de diciembre, que anula la resolución de 4 de julio de 2019, desestimando el recurso administrativo aplicando la doctrina de dicha resolución, que ha sido desautorizada por el TSJ. En concreto dicha sentencia, al estimar el recurso de casación contra la SAP de Bizkaia, que acoge la ratio decidendi de la resolución DGRN de 4 de julio de 2019, dice expresamente lo siguiente:

“no se puede compartir el planteamiento de la sentencia recurrida compartiendo el sentido de la Resolución de la D.G.R.N. de 4 de julio de 2019 en que (...) considera que los legitimarios no apartados disponen de unos mecanismos de defensa para salvaguardar sus derechos aunque sean mínimos porque aunque legítima colectiva, sigue teniendo naturaleza de ‘pars valoris bonorum’ y es que, en efecto, la cuestión de si dicha legítima es pars valoris, pars bonorum o pars valoris bonorum no resulta trascendente a los efectos del planteamiento que se ha efectuado para la inscripción de la escritura (...) y por ello no tiene ningún razón de ser que como mecanismo de defensa de sus derechos legitimarios (...) tengan que consentir para el otorgamiento de la escritura pública del bien inmueble que le fue adjudicado (...).”

Meses después de notificada dicha sentencia a la DG, fue dictada la resolución de 29 de julio de 2022, desestimando recurso formulado por este notario, siendo la ratio decidendi la argumentación de la resolución del CD de 4 de julio de 2019, expresamente desautorizada por el TSJ, cuya jurisprudencia es fuente del derecho civil vasco, ex art. 2.3 Ley 5/2015, del Derecho civil vasco. Conviene advertir que dicha sentencia, era ya conocida por el notario en el momento de la autorización de la escritura y tanto por el registrador titular como por la sustituta (que la cita expresamente). Se aprovecha para recordar que la anulación de la resolución de 4 de julio de 2019 no ha sido publicada en el BOE, con infracción de lo dispuesto en el art. 327,10 LH.

La Resolución de 29 de julio de 2022 ha sido impugnada judicialmente por la viuda heredera.

2.º Con independencia de lo anterior y de las opiniones acerca de la naturaleza jurídica de la legítima vasca, esta tiene carácter colectivo, sin que exista a estos efectos diferencia alguna entre hijos y descendientes de grado más remoto. Esto significa que lo hecho por un legitimario favorece y perjudica a todos ellos (cfr art. 1143 CC), sin perjuicio

de las acciones internas entre los legitimarios en el caso de que la actuación de alguno de ellos perjudique a los demás (cfr art. 1141 CC).

Como en la escritura que antecede comparecen la heredera universal y tres nietos del causante, que consienten la adjudicación efectuada a su favor por la heredera -sin reserva alguna, incluyendo la afirmación del testador de haber sido satisfecha la legítima- y la entrega a estos de los legados ordenados por el causante -sin entrar en su procedencia o no, ya que no es materia de objeto de la inscripción ni por tanto puede serlo ni de la calificación ni del presente recurso-, acto que no podría haber efectuado sin su condición de tal, el total contenido de la escritura ha sido aceptado por al menos un legitimario (en este caso, 3), el asunto no es subsumible en ninguno de los supuestos de las resoluciones citadas en la nota de calificación, no siendo necesario ningún consentimiento adicional.

Como entendió la Registradora de la Propiedad número 15 de Barcelona, Doña Isabel González García, que inscribió la escritura sin problema, una vez aclarada la vecindad civil del causante».

V

El registrador de la Propiedad emitió informe y elevó el expediente a esta Dirección General el día 15 de mayo de 2023.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 9.8, 16.1, 806, 808, 813, 815, 817, 824, 831, 841, 844, 885, 887 y 1056 y la disposición transitoria duodécima del Código Civil; la disposición transitoria octava de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio; los artículos 218.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; los artículos 3, 9, 19, 20, 21, 30, 33,43, 46, 47, 48 y 51, 52, 56 al 60 y 89 y siguientes, y las disposiciones transitorias primera y séptima de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco; los artículos 15, 18 y 19 bis de la Ley Hipotecaria; 479 del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas; 243 de la Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia; 81.2 del Decreto Legislativo 79/1990, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la compilación del derecho civil de las Islas Baleares; artículo 140 de la derogada Ley 40/1960, de 21 de julio, sobre Compilación del Derecho Civil Especial de Cataluña; 81 del Reglamento Hipotecario; la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 1998; la sentencia número 8/2021, de 14 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de septiembre de 1987, 13 de enero de 2006, 13 de abril de 2009, 13 de marzo y 8 de mayo de 2012, 5 y 11 de marzo y 10 de julio de 2014, 4, 25 y 28 de marzo, 1 y 13 de abril, 5 y 16 de junio, 7, 17 y 21 de septiembre y 16 de octubre de 2015, 5 de abril, 2 de agosto y 2 de noviembre de 2016, 9 y 16 de marzo, 9 y 12 de junio y 12 de julio de 2017, 5 de julio, 17 de septiembre, 31 de octubre, 29 de noviembre y 20 de diciembre de 2018 y 4 de julio de 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 4 de junio y 2 de julio de 2020, 25 de mayo, 26 de octubre y 16 de diciembre de 2021 y 26 de enero, 14 y 23 de marzo, 11 de abril, 13 y 25 de mayo y 29 de julio de 2022.

1. Mediante la escritura cuya calificación es objeto de impugnación, autorizada en San Sebastián el día 28 de diciembre de 2021, se formalizó la aceptación y adjudicación de herencia de don E. R. M. Esta persona, vecindad civil vasca y local guipuzcoana, falleció el día 13 de julio de 2021, en estado de casado con doña A. M. P. H., con cuatro hijos. Había otorgado testamento abierto ante el mismo notario el día 26 de junio de 2019.

En dicho testamento, además de ciertos legados dinerarios en favor de sus tres nietos doña C. B. y don P. N. R. G. y don M. R. I., dispuso lo siguiente en la cláusula primera: «Manifiesta el testador que, aun reconociendo los derechos legitimarios de sus descendientes, no procede atribuirles bienes o derechos por tal concepto, por cuanto han sido beneficiados en vida conjuntamente con su esposa con diversas donaciones imputables a su legítima, muy especialmente de las participaciones sociales de la sociedad familiar "Femir, S.L."». A continuación, estableció la posibilidad de legarles el derecho al complemento de legítima a los hijos, si el importe de dichas donaciones no fuera suficiente para cubrir la legítima que conforme a Ley les corresponda, otorgando a la heredera la facultad de abonárselo en bienes de la herencia o en metálico, incluso aunque no lo hubiere en la herencia.

La escritura fue otorgada por la viuda y los tres legatarios antes citados, nietos del causante e hijos de su hijo don I. R. P., los dos primeros mayores de edad y el último de 15 años. Consta el juicio de capacidad y discernimiento necesarios para el otorgamiento de la escritura y se añade que, aunque el menor de edad comparece por sí mismo, con base en que no se impone ninguna carga u obligación y conforme a la Resolución de esta Dirección General 12 de diciembre de 2016, se considera posible su comparecencia e intervención.

El inventario y avalúo comprende fincas de San Sebastián, todas ellas inscritas en pleno dominio con carácter ganancial, a favor del causante y su esposa, así como otras radicantes en Barcelona y valores mobiliarios.

La adjudicación hereditaria de las fincas situadas en Barcelona fue inscrita en el Registro de la Propiedad competente, pero el registrador de la Propiedad de San Sebastián número 2 suspendió la inscripción solicitada por los siguientes motivos:

– la legítima colectiva vasca es «pars valoris bonorum» y no exclusivamente «pars valoris», por lo que la manifestación realizada por el testador respecto a los derechos legitimarios no exime de la intervención de los mismos, debiendo éstos concurrir en las operaciones particionales para preservar la intangibilidad de su legítima, mediante la verificación de que lo recibido coincide al menos con su legítima al momento del fallecimiento del testador.

– en el testamento del causante se reconoce el derecho de legítima de los hijos y se afirma que han sido beneficiados con diversas donaciones imputables a su legítima, muy especialmente de las participaciones sociales de la sociedad familiar «Femir, S.L.», estableciendo la posibilidad de que la heredera complemente de legítima de los hijos si el importe de dichas donaciones no fuera suficiente para cubrir la legítima que conforme a ley les corresponda, y otorgando a la heredera la facultad de abonárselo en bienes de la herencia o en metálico, incluso aunque no lo hubiere en la herencia, sin devengo de interés alguno. Sin embargo, no se hace constar el importe de esas donaciones imputables a la legítima, luego se ignora si se debe completar su legítima.

– no se considera aplicable a este caso la doctrina de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 14 de diciembre de 2021 porque en dicha sentencia se resuelve el caso de una herencia totalmente distribuida a los seis y únicos hijos en legados de cosa específica determinados por el propio causante, circunstancia que no se da en el presente caso.

El notario recurrente alega:

– que es de aplicación la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 14 de diciembre de 2021.

– que, con independencia de las opiniones acerca de la naturaleza jurídica de la legítima vasca, esta tiene carácter colectivo, sin que exista a estos efectos diferencia alguna entre hijos y descendientes de grado más remoto. Esto significa que lo hecho por un legitimario favorece y perjudica a todos ellos (cfr. artículo 1143 del Código Civil), sin perjuicio de las acciones internas entre los legitimarios en el caso de que la actuación de alguno de ellos perjudique a los demás (cfr. artículo 1141 del Código Civil).

– que, como en la escritura presentada comparecen la heredera universal y tres nietos del causante, que consienten la adjudicación efectuada a su favor por la heredera –sin reserva alguna, incluyendo la afirmación del testador de haber sido satisfecha la legítima– y la entrega a estos de los legados ordenados por el causante –sin entrar en su procedencia o no, ya que no es materia de objeto de la inscripción ni por tanto puede serlo ni de la calificación ni del presente recurso–, acto que no podría haber efectuado sin su condición de tal, el total contenido de la escritura ha sido aceptado por al menos un legitimario (en este caso, tres), y el asunto no es subsumible en ninguno de los supuestos de las resoluciones citadas en la nota de calificación, no siendo necesario ningún consentimiento adicional.

– que este fue el mismo criterio que siguió la Registradora de la Propiedad de Barcelona número 15.

2. Como cuestión previa, respecto de las alegaciones del recurrente sobre el hecho de que la escritura haya sido inscrita en otro Registro de la Propiedad, debe recordarse que, como ha reiterado este Centro Directivo, el registrador, al llevar a cabo el ejercicio de su competencia calificador de los documentos presentados a inscripción, no está vinculado por las calificaciones llevadas a cabo por otros registradores o por las propias resultantes de la anterior presentación de la misma documentación o de la anterior presentación de otros títulos, y ello por aplicación del principio de independencia en ese ejercicio de su función, dado que debe prevalecer la mayor garantía de acierto en la aplicación del principio de legalidad por razones de seguridad jurídica (vid., entre otras, las Resoluciones de 13 de marzo y 8 de mayo de 2012, 5 y 11 de marzo y 10 de julio de 2014, 25 de marzo, 1 de abril, 5 y 16 de junio y 7 y 17 de septiembre de 2015, 2 de noviembre de 2016, 4 de junio de 2020, 25 de mayo, 26 de octubre y 16 de diciembre de 2021 y 26 de enero, 14 y 23 de marzo, 11 de abril y 13 de mayo de 2022).

3. Respecto de la cuestión de fondo planteada, debe fijarse la doctrina de este Centro Directivo en lo que se refiere a la naturaleza jurídica de la legítima de los descendientes establecida en el artículo 47 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, y los derechos que, en su caso, corresponderían a los legitimarios para preservar la intangibilidad cualitativa de su derecho legitimario.

Este cometido es obligado si se tiene en cuenta que, conforme a las competencias que tiene atribuidas, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco mediante la sentencia número 8/2021, de 14 de diciembre, dejó sin efecto la Resolución de este Centro Directivo de 4 de julio de 2019, parte de cuya doctrina fue reiterada mediante Resolución de 2 de julio de 2020 -anterior, por tanto, a la referida sentencia-, y mediante la posterior Resolución 29 de julio de 2022.

Según la doctrina del citado tribunal: «Cuando concurren a una sucesión solo legitimarios en su condición de hijos o descendientes en cualquier grado, en relación a los bienes que hubieran sido adjudicados a cada uno de ellos mediante legado, se consideran apartados tácitamente los demás, resultando innecesario el consentimiento de los apartados para el otorgamiento de la escritura pública de manifestación y aceptación de legado cuando el testador haya autorizado al legitimario para posesionarse de la cosa legada»; mientras que, según la citada Resolución de este Centro Directivo de 4 de julio de 2019, era necesaria, para la protección de la intangibilidad de la legítima correspondiente a los legitimarios de derecho vasco, la concurrencia de dicho consentimiento. Las Resoluciones de 5 de agosto de 2020 y 29 de julio de 2022 reiteraron esta doctrina porque en ninguno de los casos analizados se trataba de supuestos que directamente estuvieran afectados por la muy concreta doctrina casacional, antes transcrita.

Además, en relación con el artículo 81.a) del Reglamento Hipotecario (conforme al cual la inscripción a favor del legatario de inmuebles específicamente legados se practicará en virtud de «escritura de manifestación de legado otorgada por el propio legatario siempre que no existan legitimarios y aquél se encuentre facultado expresamente por el testador para posesionarse de la cosa legada»), establece la citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sobre el artículo 81.a) del

Reglamento Hipotecario «que desde la perspectiva del Derecho Civil Vasco debe ser entendido en el sentido de que en estas circunstancias en que se ha producido el apartamiento tácito de los demás legitimarios respecto a los bienes inmuebles que no les hubiesen sido adjudicado mediante legado, ello equivale a la inexistencia de legitimarios a los efectos de la inscripción prevista en dicho precepto».

Habida cuenta de esa importante divergencia entre la doctrina de este Centro Directivo y la del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, es necesario abordar la cuestión de la naturaleza de la legítima vasca y las consecuencias respecto de la intangibilidad de la misma, para establecer un pronunciamiento claro y preciso sobre aquélla.

Esta Dirección General se ha pronunciado sobre la cuestión de la naturaleza jurídica de la legítima vasca en las Resoluciones antes citadas en un sentido claro: es una «pars bonorum» o, al menos, una «pars valoris bonorum», pero no una «pars valoris». Por el contrario, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que anuló la primera Resolución en que se hacía esta afirmación no abordó directamente este problema, limitándose a sentar la doctrina casacional antes reseñada. Ahora bien, para que existiera la divergencia antes señalada entre la Resolución y la Sentencia que la anuló, tiene que haber diferencias de calado sustantivo en la concepción que sobre la naturaleza jurídica de la legítima vasca (o las consecuencias derivadas de dicha naturaleza) tienen esta Dirección General y el citado Tribunal, a cuya doctrina casacional es menester acomodarse, cosa que no es sencilla, pues al concepto que de la naturaleza jurídica de la legítima vasca tenga dicho Tribunal sólo se puede llegar a través de las deducciones que del resultado de su doctrina casacional resulte, a falta de un pronunciamiento expreso de este Tribunal acerca de tan importante materia.

Las citadas Resoluciones de esta Dirección General de 4 de julio de 2019, 2 de julio de 2020 y 29 de julio de 2022 afirman que la legítima vasca es una «pars valoris bonorum». Se expresa en la primera de estas resoluciones y reitera en las demás que: «la legítima foral vasca es colectiva, cabe el apartamiento de los legitimarios tanto de forma expresa como tácita, pero esto no significa, que el legitimario no apartado pueda tener unos mecanismos de defensa para el amparo de su derecho, aunque sea mínimo, puesto que, aunque colectiva, la naturaleza sigue manteniéndose como “pars valoris bonorum”».

La naturaleza jurídica de la legítima como «pars valoris bonorum» es una de las formas de concebir la legítima en relación con los derechos que los legitimarios tienen con los bienes que concretamente integran la herencia del causante.

Es una cuestión controvertida en los sistemas jurídicos en que existe la llamada sucesión forzosa, es decir en aquellos en los que no rige el principio de libertad absoluta de testar (como en el valle de Ayala o en los países de tradición jurídica anglosajona) o de legítima puramente formal sin contenido patrimonial (como en Navarra), determinar si los derechos de los legitimarios son de carácter puramente económico, de modo que el legitimario tiene derecho a percibir un determinado valor en función del valor total del caudal relicto, o, por el contrario, estos derechos no son sólo de carácter económico, sino también cualitativo, de suerte que los legitimarios tienen derechos a los bienes que integran la herencia. El debate se extiende no solamente a si tienen derecho a los bienes de la herencia, sino también a si deben recibirlos como sucesores a título universal (heredero) o por cualquier título (herencia, legado, atribución sucesoria a título particular de otro tipo o donación).

Sin entrar en un análisis exhaustivo de la doctrina científica sobre este particular, se puede afirmar que es pacífica la opinión de que la legítima se concibe como una «pars valoris» cuando el legitimario solamente tiene un derecho de crédito para reclamar el valor económico de su legítima; como una «pars valoris bonorum» cuando, como en el caso anterior, el legitimario tiene un derecho de crédito para reclamar el valor económico de su legítima, pero además existe una afección real de todos los bienes de la herencia a la satisfacción de dicho derecho; como una «pars bonorum» cuando el legitimario tiene derecho a percibir el valor de su legítima en bienes de la misma

herencia del causante, aunque, eso sí, a través de cualquier título (herencia, legado o donación) y como una «pars hereditatis» cuando el legitimario tiene derecho a percibir el valor de su legítima en bienes de la misma herencia del causante, pero no por cualquier título, sino a título de heredero.

En los sistemas jurídicos en que existe la sucesión forzosa se distingue entre aquellos en que el derecho a percibir la legítima corresponde a un grupo de personas, colectivamente considerado, entre cuyos componentes el causante la puede distribuir libremente, y en tal caso se afirma que estamos ante una legítima colectiva (como en Aragón o en el País Vasco); aquellos en los que el derecho a percibir la legítima corresponde a una o más personas individualmente consideradas, cada una de las cuales tiene el derecho a percibir de la legítima un «quantum» legalmente predeterminado, sin que sea posible la libre distribución de la legítima por el causante, en cuyo caso se afirma que se trata de una legítima individual (como en Cataluña, Baleares o Galicia), y aquellos de carácter mixto en que una parte de la legítima reviste el carácter de individual y otro el de colectiva (como sucede en la legítima en favor de los descendientes en el derecho civil común de España).

La libre distribución de la legítima por el causante en los sistemas de legítima colectiva se articula mediante la institución del apartamiento u otra fórmula similar, que en el caso de la actual Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, puede ser expreso o tácito, según su artículo 48.

Estas dos dimensiones de la legítima, la relativa a la relación entre el legitimario y los bienes de la herencia y la concerniente a la posibilidad del causante de distribuir la legítima son perfectamente compatibles entre sí, de manera que cualquiera de las formas de concebir la legítima que antes se han mencionado (como «pars valoris», «pars valoris bonorum», «pars bonorum» o «pars hereditatis») pueden a la vez corresponder, o bien a un sistema de legítima colectiva, o bien a un sistema de legítima individual. En consecuencia, la defensa de la intangibilidad de la legítima en su vertiente cuantitativa o en su vertiente cualitativa corresponderá, en los sistemas de legítima individual, a cada uno de los legitimarios respecto de lo que por legítima individualmente les corresponda y en los sistemas de legítima colectiva a todos los que tengan la condición de legitimarios, pero únicamente en cuanto dicha intangibilidad no sea respetada por el causante en favor de personas que no pertenezcan al grupo que ostentan legalmente la condición de legitimarios.

Según constante y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como según la doctrina de este Centro Directivo, la legítima en el derecho civil común de España es concebida como «pars bonorum». Ello lo justifican numerosos preceptos del Código Civil que se citarán posteriormente. Así, en la partición hereditaria verificada de mutuo acuerdo entre los partícipes de la comunidad hereditaria han de concurrir para prestar su consentimiento los legitimarios, para asegurar así que la intangibilidad cualitativa de su legítima se respeta, es decir que su legítima, salvo los supuestos excepcionales en que el Código Civil permite otra cosa, se pague con bienes de la herencia, o bien, caso de no ser así, cuente con su consentimiento.

Esta cautela en el Derecho civil común se extiende también, según constante y reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como según la doctrina de este Centro Directivo, a la imposibilidad de que el legatario tome por sí solo posesión del legado, aunque haya sido autorizado por el causante para ello, sin intervención de los legitimarios.

Según la Resolución de 4 de julio de 2019 y las demás que la siguen, antes mencionadas, la protección de la intangibilidad cualitativa de la legítima, cuando ésta es concebida como una «pars valoris bonorum», ha de ser igual que en los casos en que la legítima se conciba como una «pars bonorum». Se sigue en este punto un «obiter dictum» de otra Resolución de 2 de agosto de 2016, conforme al cual: «(...) cuando la legítima es “pars hereditatis”, “pars bonorum” o “pars valoris bonorum”, el legitimario, aunque no haya sido instituido heredero ni nombrado legatario de parte alícuota, puede interponer el juicio de testamentaria y participar en la partición hereditaria si el testador

no la hubiere ejecutado por sí mismo ni la hubiere encomendado a contador partidor. Además, mientras no se satisfagan las legítimas todos los bienes de la herencia están afectos al pago de las mismas (artículo 806 del Código Civil). Junto a la posibilidad de promover el juicio de testamentaria y la intervención en los actos particionales, el legitimario dispone de las acciones correspondientes para pedir el suplemento de legítima, la declaración de ser injusta la desheredación o la acción de preterición errónea o intencional. Pero cuando la legítima es un simple derecho de crédito frente a la herencia ("pars valoris"), el legitimario puede ver burlados sus derechos sobre los inmuebles relictos por el juego de la fe pública y el nacimiento de terceros. Cuando para inscribir los bienes a nombre del heredero o legatario se precisa el consentimiento de los legitimarios, tienen éstos garantía suficiente, pero cuando el heredero puede satisfacer las legítimas en metálico o bienes no inmuebles, más propiamente bienes no registrables, es fácil obviar el asentimiento legitimario en materia inmobiliaria. Cuando la legítima es concebida como una "pars valoris" entonces adquiere una naturaleza distinta, ya que a través de una facultad concedida por la ley o por el legislador se convierte en la obligación de satisfacerla y adopta con ello el tipo de una obligación facultativa. Se convierte así la legítima en un crédito del legitimario frente al heredero, y de ahí que sea necesario el principio de publicidad para garantizar el posible pago de lo que la ley le reserva (...)».

La citada Resolución de 4 de julio de 2019 resuelve que: «(...) en el concreto supuesto de este expediente, del testamento de la causante resulta que la legataria otorgante del título calificado está facultada expresamente por la testadora para tomar posesión por sí misma de la cosa legada, y se acredita la existencia de otros legitimarios de la causante, que no han sido apartados ni expresa ni tácitamente -ya que han sido instituidos como herederos-, por lo que se hace necesaria la intervención de los mismos en la entrega del legado (...)».

No puede afirmarse que el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco fundamente el fallo de su sentencia en la negación del carácter «pars valoris bonorum» de la legítima de los descendientes en el derecho civil vasco, sino que más bien hace descansar dicho fundamento en el apartamiento tácito que se produce sobre los demás legitimarios (admitido en la actual Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, artículo 48). Así, cuando a un legitimario se le favorece con un legado, respecto del mismo bien legado, existe un apartamiento tácito de los demás legitimarios, lo que, por otra parte, es lógico.

La legítima concebida como «pars valoris bonorum» no difiere sustancialmente de la legítima concebida como «pars valoris». La diferencia simplemente está en la garantía reforzada que tiene el legitimario «pars valoris bonorum» al tener afectos realmente a la satisfacción de su crédito los bienes de la herencia, pero en ambos casos el legitimario ostenta simplemente frente al heredero un crédito por el valor económico de su legítima, el cual se puede pagar, en uno y otro caso, indistintamente, con bienes hereditarios o extrahereditarios.

En la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, no se concibe la legítima ni como una «pars hereditatis», ni como una «pars bonorum», a diferencia del Código Civil, donde es clarísima la concepción de la legítima de los descendientes como «pars bonorum».

El artículo 806 del Código Civil establece que la legítima es «la porción de bienes de que el testador no puede disponer por haberla reservado la ley a los herederos forzosos». Ese es el apoyo fundamental sobre el que descansa la concepción de la legítima de los descendientes del Código Civil como «pars bonorum». Y encuentra confirmación en otros muchos artículos del Código Civil, entre los cuales cabe destacar el artículo 808: «(...) constituyen la legítima de los hijos y descendientes las dos terceras partes del haber hereditario de los progenitores (...)»; el artículo 813 párrafo segundo: «El testador no (...) podrá imponer sobre ella (la legítima) gravamen, ni condición, ni sustitución de ninguna especie (...)», o el artículo 824: «No podrán imponerse sobre la mejora otros gravámenes que los que se establezcan en favor de los legitimarios o sus

descendientes». Por otra parte, el artículo 815 confirma que la legítima de los descendientes en dicho Código no es una «pars hereditatis», al disponer que «el heredero forzoso a quien el testador haya dejado por cualquier título menos de la legítima que le corresponda, podrá pedir el complemento de la misma».

Son excepciones al carácter de la legítima de los descendientes del Código Civil como «pars bonorum» el artículo 831.3, párrafo tercero, los artículos 841 y siguientes y el artículo 1056, párrafo segundo, todos ellos supuestos en los que la legítima de los descendientes muta en «pars valoris bonorum» por aplicación directa o analógica del artículo 844 del mismo Código Civil: «(...) corresponderán al perceptor de la cantidad las garantías legales establecidas para el legatario de cantidad (...)».

Sin embargo, la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, no se expresa en los mismos términos que el Código Civil a este respecto. Así, el artículo 48.1 de dicha ley establece que «la legítima es una cuota sobre la herencia, que se calcula por su valor económico», no como el artículo de 806 del Código Civil que la califica de «porción de bienes» que pertenece a los legitimarios; el artículo 48.2 dispone que «el causante está obligado a transmitir la legítima a sus legitimarios», lo que no se establece en el Código Civil, precisamente porque se concibe como una porción de la herencia.

A los argumentos literales y sistemáticos antes enunciados, habría que añadir, «a fortiori», que en la doctrina científica se sostiene que la regulación de las legítimas en las sucesivas compilaciones del Derecho civil foral de Vizcaya (y territorios asimilados), primero, y en el derecho civil vasco, después, subyace una evolución tendente a la implantación en esta región de España de un sistema cada vez más cercano al de libertad de testar, aunque sin eliminar del todo la institución de la sucesión forzosa. El colofón de este proceso ha sido implantar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (salvo en el valle de Ayala, en donde no existe la sucesión forzosa) un sistema de legítimas de cuantía reducida (un tercio del valor económico de la herencia), con una legítima de carácter colectivo (que permite al causante una mayor libertad de disposición sobre la legítima) y que no ha de pagarse necesariamente con bienes hereditarios (lo cual redundaría también en un reforzamiento del principio de libertad de testar). Así lo confirman, tanto el Anteproyecto de Ley de Derecho Civil Vasco formulado por la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País del año 2000, como el Anteproyecto formulado en el año 2005 por la Academia Vasca de Derecho y completado más tarde con la aquiescencia del Ilustre Colegio de Abogados de Vizcaya, del Ilustre Colegio de Notarios del País Vasco y la Delegación Territorial del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles en el País Vasco.

4. En el caso del presente recurso resulta claro que, siendo la legítima de los descendientes regulada en la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, una «pars valoris bonorum» pero de naturaleza colectiva y no individual, y atendiendo a las disposiciones del testador así como a la circunstancia de que han concurrido al otorgamiento de la escritura calificada dos descendientes con plena capacidad de obrar, dicha escritura es inscribible.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 5/2015, solo la preterición de todos los herederos forzosos hace nulas las disposiciones de carácter patrimonial del testador, preterición que no se produce en este caso.

Merece la pena fijar la atención en el hecho de que el testador haya reconocido el carácter de legitimarios de sus hijos y el hecho de que faculte a la heredera para el complemento de la legítima de éstos si con los bienes que les donó en vida no fuere suficiente para cubrir lo que por legítima les corresponda conforme a la ley rectora de su sucesión.

Esta disposición debe interpretarse claramente en el sentido de que el causante ha efectuado una distribución de la legítima colectiva entre los legitimarios conforme a su libre criterio. Las referencias a lo que corresponda por legítima a sus hijos y a la posibilidad de complementar dicha legítima se han de entender como una cláusula preventiva para el caso de que, o bien por cambio del contenido de la ley rectora de la sucesión, o, lo que es más probable, por cambio de la cuantía del patrimonio del testador

que constituirá su herencia, las disposiciones que haya hecho puedan ser inoficiosas en cuanto a la legítima individual.

En definitiva, las disposiciones del testador no lesionan la legítima colectiva de sus descendientes, ya que no ha habido una preterición de todos ellos en su testamento, sin perjuicio de que aquel hijo que considere que la viuda del causante no ha cumplido íntegramente aquellas disposiciones puedan ejercitar en juicio, ex artículo 48.5 de la Ley 5/2015 y demás concordantes, las acciones que en derecho les correspondieren.

Por las razones expuestas, la calificación registral, en lo que ha sido objeto de impugnación, no puede ser confirmada.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la calificación impugnada en los términos que resultan de los anteriores fundamentos de Derecho.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 25 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20140 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Mora de Rubielos-Aliaga, por la que al inmatricular una finca, se inscribe sólo la nuda propiedad y se suspende la inscripción del usufructo por no concurrir doble título público traslativo respecto de las facultades que integran el usufructo.*

En el recurso interpuesto por doña María Ignacia de Loyola García-Cueco Martínez, notaria de Mora de Rubielos, contra la nota de calificación de la registradora de la Propiedad de Mora de Rubielos-Aliaga, doña María del Rosario García Jiménez, por la que al inmatricular una finca, se inscribe sólo la nuda propiedad y se suspende la inscripción del usufructo por no concurrir doble título público traslativo respecto de las facultades que integran el usufructo.

Hechos

I

Mediante escritura de donación autorizada el día 24 de octubre de 2007 por el notario de Castellón de la Plana, don Manuel Alegre González, con el número 2.643 de protocolo, don A. G. J. adquirió la nuda propiedad de una finca, reservándose doña E. J. G. el usufructo vitalicio.

Y mediante escritura de compraventa autorizada el día 8 de noviembre de 2022 por la notaria de Mora de Rubielos, doña María Ignacia de Loyola García-Cueco Martínez, con número 407 de protocolo, doña E. J. G. y don A. G. J. vendieron el pleno dominio.

II

Presentadas dichas escrituras en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos-Aliaga, fueron objeto de nota la siguiente nota de calificación:

«Presentado el documento precedente, autorizado por el Notario de Mora de Rubielos, doña María Ignacia de Loyola García-Cueco Martínez, con fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós, y número 407/2.022 de protocolo.

Calificado el precedente documento, que se presentó con el asiento 17 del Diario 42, en unión de escritura de donación autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, don Manuel Alegre González el 24 de octubre de 2.007, número 2643 de protocolo y certificado expedido el 6 de marzo de 2.023 por doña R. S. C., Secretaria Interventora del Ayuntamiento de El Castellar, y tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe, en el día de hoy, ha practicado la inscripción de la finca a que se refiere el precedente documento, al folio 134 del Libro 5, Tomo 444, finca número 698 de Castellar (EI), inscripción CRU número 44010000043017, en virtud de la cual ha quedado inscrito la nuda propiedad de dicha finca a favor de los cónyuges don E. A. R. y doña B. C. G., con carácter ganancial, por título de compraventa, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con las limitaciones del artículo 207 de la misma Ley.

Al margen de la inscripción practicada se han extendido dos notas de afección fiscal por plazo de cinco años.

Se ha inscrito la representación gráfica georreferenciada de la finca y ha sido coordinada gráficamente con Catastro en los términos que resultan de la Ley 13/2015.

A consecuencia de la coordinación, los datos relativos a la ubicación y a la delimitación geográfica del inmueble están amparados por las presunciones que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

Se ha notificado conforme a los artículos 203 y 205 de la Ley Hipotecaria en redacción dada por la Ley 13/2015 de 24 de junio a los colindantes, al Ayuntamiento de El Castellar.

Se ha realizado al Ayuntamiento de El Castellar, con fecha de hoy la notificación a que se refiere el artículo 54 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio y artículo 28 del Real Decreto 7/2015 de 30 de octubre.

Se certifica que se ha realizado la comunicación de datos referentes a la declaración de obra antigua a que se refiere el precedente documento al Gobierno de Aragón conforme a la normativa estatal en materia de suelo (art. 65 del Real Decreto 7/2015 de 30 de octubre).

Se ha aportado certificado de eficiencia energética referente a la citada finca, según lo establecido en el Real Decreto 235/2013 de 5 de abril, obteniendo una calificación de 41.36E.

Se ha hecho contar por nota al margen, la obligación, conforme a lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de declarar si se ha realizado o no en la finca una actividad potencialmente contaminante del suelo,

Sobre esta finca se ha practicado nota marginal de calificación urbanística.

Se certifica que se ha archivado copia de plusvalía relativa al asiento que se inscribe,

Se extiende nota simple informativa expedida de la libertad o gravamen del derecho inscrito de conformidad con el artículo 253.2 de la Ley Hipotecaria, reformado por la Ley 7/1998 de 13 de abril.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38, 41 y demás concordantes de la Ley Hipotecaria y del Reglamento dictado en ejecución de dicha ley.

Y tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe, de acuerdo con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, y teniendo en cuenta los siguientes hechos:

Se solicita la inmatriculación de la finca de la finca por los siguientes títulos:

En escritura de donación autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, don Manuel Alegre González el 24 de octubre de 2.007, número 2643 de protocolo, don A. G. J. adquiere la nuda propiedad de la finca reservándose doña E. J. G. el usufructo vitalicio

En escritura de compraventa autorizada por la Notario de Mora de Rubielos, doña María Ignacia de Loyola García-Cueco Martínez, con fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós, y número 407/2.022 de protocolo, doña E. J. G. y don A. G. J. venden el pleno dominio

Se suspende la inmatriculación del pleno dominio, practicándose sobre la nuda propiedad, por no presentarse título público traslativo previo respecto de las facultades que integran el usufructo y haber sido solicitado expresamente por el presentante.

Fundamentos de Derecho:

Artículos 205 y 203 de la Ley Hipotecaria y 298 del Reglamento Hipotecario.

Y por considerarlo un defecto subsanable se procede a la suspensión de los asientos solicitados del documento mencionado.

No se toma anotación preventiva por defectos subsanables por no haberse solicitado.

Contra esta decisión (...)

En Mora de Rubielos, a diecisiete de abril del año dos mil veintitrés La registradora (firma ilegible), Fdo. María del Rosario García Jiménez.»

III

Contra la anterior nota de calificación, doña María Ignacia de Loyola García-Cueco Martínez, notaria de Mora de Rubielos, interpuso recurso el día 17 de mayo de 2023 mediante escrito en los siguientes términos:

«Mediante escritura de compraventa por mí autorizada el ocho de noviembre de dos mil veintidós bajo número 407 de protocolo, don A. G. J. y doña E. J. G. vendían a los esposos don E. A. R. y doña B. C. G., que compraban para su haber ganancial, la finca de El Castellar allí descrita. Ese título de transmisión se hacía acompañar por otro título de transmisión antecedente, a los efectos de la inmatriculación por doble título conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, y que era y es la escritura de donación con reserva de usufructo que autorizó el Notario de Castellón de La Plana don Manuel Alegre González el veinticuatro de octubre de dos mil siete bajo su número 2643 de orden. Habiéndose acreditado la perfecta identidad de la finca por las descripciones coincidentes de los dos títulos, no habiendo duda fundada alguna sobre su falta de previa inscripción a favor de persona alguna, y cumpliéndose así mismo los demás requisitos y garantías que exige el procedimiento inmatriculador, la finca en cuestión vio entrada por primera vez en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos como registral número 698 de El Castellar, al folio 134 del libro 5, tomo 444. La finca, en efecto, se inmatriculó, con los efectos limitadores que impone el artículo 207 de la Ley Hipotecaria, pero el derecho que acabó publicando el Registro, contradictoriamente con lo expresado en el título objeto de inscripción, no fue la propiedad adquirida con carácter ganancial por los esposos compradores, sino la nuda propiedad, suspendiéndose la inscripción “de las facultades que integran el usufructo” por no presentarse título público traslativo respecto del mismo y fundamentándose esa suspensión en los artículos 205 y 203 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento. A nuestro juicio, esa suspensión debe revocarse, por las razones que en este recurso se exponen.

La primera y tal vez principal, sea que la calificación se fundamenta por remisión genérica a los preceptos que regulan el procedimiento inmatriculador, cuando en realidad sugiere que el Registrador ha tomado partido por unas posturas en una serie de debates doctrinales que afectando a la naturaleza y funcionamiento de ciertas instituciones llevan axiomáticamente a resultados a nuestro juicio alejados de la práctica profesional de notarios y registradores.

Unas polémicas son puramente hipotecaristas, como la discusión entorno a qué se inscribe realmente en el Registro, si los derechos, las fincas o los títulos, ignorando la célebre y apaciguadora contestación del autor según quien “en el Registro de inmatriculan fincas, se inscriben títulos y se publican derechos”. Otra dividía a la doctrina hipotecarista sobre cómo aplicar el artículo 13 de la Ley Hipotecaria (“Los derechos reales limitativos, los de garantía, y en general cualquier carga o limitación del dominio... deberán constar en la inscripción de la finca o derecho sobre que recaigan.”) cuando de lo que se trataba era de inscribir el derecho real de usufructo voluntario (cuando el nudo propietario transmite el usufructo, cuando el usufructo se retiene al enajenarse la nuda propiedad o cuando se transmite el usufructo a una persona y a otra la nuda propiedad).

Pero la discusión puramente dogmática que más vívidamente evoca la calificación del Registrador es la que atañe a la naturaleza del derecho real de usufructo. Es así porque de las múltiples teorías en torno a tal naturaleza –desde la más antigua que lo anida en las servidumbres personales a las más modernas, que hablan de la “relación jurídica usufructuaria” que liga a un usufructuario con un propietario, cada uno con sus propios derechos, obligaciones y responsabilidades–, la Registradora parece tomar partido no por la mayoritaria y jurisprudencial (la que define el usufructo como un

derecho real limitativo sobre cosa ajena) sino por la abandonada teoría del dominio dividido (que algún hipotecarista había aceptado al aplicar analógicamente el artículo 377 del Reglamento Hipotecario a las inscripciones de ciertos usufructos). Según esta teoría, el usufructo no sería “ius in re aliena”, sino “pars domini”, de manera que cuando doña Emiliana donó a su hijo la finca que nos ocupa reservándose para sí el usufructo vitalicio sobre ella, fraccionó el dominio quedándose un trozo de él (un trozo importante, pues comprende todo el goce de la cosa, “las facultades que integran el usufructo”, como diría la nota de calificación), y puesto que esa porción se la quedó ella, la porción nunca se movió, y al no moverse falta un título de transmisión para cubrir el requisito de la doble titulación. Esta solución, a nuestro juicio, no puede mantenerse, primero, por contrariar la naturaleza misma del usufructo y de la relación usufructuaria que genera y en segundo lugar, por entender –la Notario que firma el recurso– que la reserva de usufructo no implica un desmembramiento de la propiedad.

La propiedad es la más amplia titularidad y forma jurídica de dominación de la cosa, comprensiva de todas las facultades posibles sobre ella, y el usufructo que se impone sobre la cosa (a salvo siempre lo dispuesto en el título de su constitución) comprende el goce entero de su objeto con un alcance limitativo imponente, pues no solo priva al propietario (que de “propietario” habla constantemente el Código, y no de “nudo propietario”) de los derechos de uso, posesión y disfrute, sino que limita también su facultad de disposición, al no poder crear derechos menores (como superficies, servidumbres o arrendamientos) que vengán a perjudicar el derecho del usufructuario. Y ello, como se ha dicho, a falta de que otra cosa diga el título constitutivo, que puede ampliar o restringir los respectivos ámbitos de poder de propietario y usufructuario.

Precisamente en el título constitutivo está la clave, porque en él doña Emiliana no fraccionó y dejó para sí un trozo de la propiedad, sino que constituyó junto con el donatario una situación jurídica nueva. El título constitutivo es, en efecto, el verdadero hacedor de la forma y contenido del usufructo, pues toda la regulación que ofrecen los artículos 467 y siguientes del Código son supletorios respecto de la autonomía de la voluntad (dentro de los límites institucionales de ésta). Lo que ocurre es que el artículo 468 no se desenvuelve con la precisión técnica de los códigos italiano o suizo, que distinguen entre la constitución legal y voluntaria del usufructo y su “adquisición” por prescripción, y habla sólo –nuestro Código– de la “constitución” del derecho. Pero la imprecisión técnica ha sido superada por la jurisprudencia y la práctica notarial y registral, que de paso han resuelto con practicidad los problemas teóricos que, en particular, arrastraba la constitución del usufructo por “deductio” o reserva. En la constitución por “traslatio” no se veían especiales problemas (aparte el de la transmisibilidad del usufructo), pues era el propietario quien previa su constitución otorgaba un acto transmisivo del usufructo. Pero la reserva de usufructo atormentó a la doctrina, empezando por la francesa, que la veía imposible en el caso de donaciones por imperar el principio según el que “no es posible dar y retener al mismo tiempo” (principio que cedió finalmente ante la admisión en el Code de la donación con reserva de usufructo). Por su parte, la doctrina italiana (y algunos autores españoles) ante la imposibilidad teórica de constituir gravámenes sobre cosa propia (“nemini res sua servil”) llegó a concebir que en la transmisión onerosa o gratuita de una cosa con reserva concurría un doble negocio: transmisión del pleno dominio por el titular y constitución del usufructo por el transmisario a favor de aquél, lo que abocaba a inquietantes problemas, pues para cada negocio habría que calibrar su causa, forma, objeto y poder y capacidad de disposición sobre el mismo (¿“Quid” de la donación de inmueble con reserva de usufructo en documento privado? ¿Nula la donación y válido el usufructo?).

Evidentemente la práctica profesional de magistrados, notarios y registradores, como decíamos al principio de la redacción de este recurso, ha resuelto satisfactoriamente estos problemas sin tomar partido por posturas ideológicas que lleven a soluciones extremas como la que la calificación que se recurre alcanza. ¿No será más fácil entender que la donación con reserva transmitió una propiedad gravada con usufructo y que luego esa misma propiedad gravada fue objeto de nueva transmisión que extinguiría el

gravamen por confusión de propietario y usufructuario? La respuesta a esta pregunta podría fundamentarla la Registradora que firma la calificación abandonando su teoría del desmembramiento del dominio y adoptando, por ejemplo, esta otra (de Biondi): la reserva no es una cláusula modificativa del acto traslativo, sino un verdadero negocio constitutivo del usufructo (concebido como “ius in re aliena”), conexo –la constitución– con el acto traslativo, de manera que el transmisario recibe desde el primer momento el bien con la carga, sin necesidad de una “adquisición” anterior o posterior de aquella. Habría un solo negocio aunque complejo, con doble efecto: transferencia de la propiedad y constitución del usufructo en cabeza del antiguo propietario.

A lo expuesto, es dable razonar sobre el Título VI de la Ley Hipotecaria, en el que se incluyen los expedientes inmatriculadores, bajo la rúbrica “De la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica”.

La inmatriculación ha sufrido, desde la entrada en vigor de la Ley Hipotecaria, la tensión provocada por dos energías incompatibles: una fuerza centrípeta trataba de atraer las fincas no inscritas, poniendo fin a la “corriente desinscribitoria”; otra fuerza centrífuga trataba de evitar la usurpación de la propiedad y la doble inmatriculación. De ahí el sistema de garantías que a lo largo de sucesivas reformas ha ido desarrollando la legislación hipotecaria hasta conseguir el punto de equilibrio en el que aparentemente parece encontrarse. En ese punto de equilibrio, el Registro de la Propiedad acoge a la finca no inscrita y le da número. Pero el Registro no sólo recepciona a la finca, recibe también a su titular, del que quiere que sea titular del dominio (“la primera inscripción de cada finca será de dominio”, dice el artículo 7 de la Ley Hipotecaria). Aunque con ciertas excepciones (pensamos en la inmatriculación de una cuota indivisa sobre el dominio), la Ley Hipotecaria quiere una finca y un dueño, un propietario pleno. En el caso que nos ocupa, la finca 698 del Registro de Mora de Rubielos tiene dueño y dueño pleno (el matrimonio comprador, del que no se puede dudar de su perfecta y completa adquisición), pero por razones puramente ideológicas la calificación “centrífuga” las “facultades del usufructo” y las deja fuera del Registro, publicando un derecho que no se coordina en absoluto con la realidad jurídica extrarregistral. Los conocimientos hipotecarios de la Notario que firma se detienen aquí, pero a nuestro juicio las reglas que presiden lo razonable hacen poco lógica la solución alcanzada en la inmatriculación practicada».

IV

Mediante escrito, de fecha 26 de mayo de 2023, la registradora de la Propiedad se ratificó en su calificación, emitió informe y remitió el expediente a este Centro Directivo. En dicho informe hacía constar, entre otros extremos, que «el presentante del documento hizo constar en la instancia de presentación del documento mail a efectos de notificaciones» y que «en fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se recibió email enviado desde la meritada dirección electrónica en la que solicitaba “la inscripción total, y si no se pudiera solicito la inscripción parcial sólo y únicamente de la parte de la nuda propiedad del protocolo 407 de 8 de noviembre de 2.022 de la Notaría de Mora de Rubielos”».

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 7, 29, 96, 203, 205 y 207 de la Ley Hipotecaria, y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de mayo de 1983 y 6 de febrero de 2014.

1. En escritura del año 2007 una persona dona la nuda propiedad de una finca no inmatriculada reservándose el usufructo. En otra escritura del año 2022 la donante y el donatario venden cada uno su derecho, y «en conjunto el pleno dominio», a un tercero.

La registradora inmatricula la finca por la vía del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, pero sólo inscribe la nuda propiedad a favor del comprador «por no presentarse título

público traslativo previo respecto de las facultades que integran el usufructo y haber sido solicitado expresamente por el presentante».

La notaria autorizante de la escritura de compraventa recurre haciendo las consideraciones doctrinales que han quedado transcritas más arriba y alegando en esencia que se debe «entender que la donación con reserva transmitió una propiedad gravada con usufructo y que luego esa misma propiedad gravada fue objeto de nueva transmisión que extinguiría el gravamen por confusión de propietario y usufructuario».

2. En el presente caso la notaria recurrente alude al debate doctrinal acerca de la verdadera naturaleza jurídica del negocio de transmisión de nuda propiedad con reserva del usufructo. Sin embargo, ni es esa la cuestión sustantiva planteada en la nota de calificación, ni es esa la cuestión determinante del sentido negativo de dicha nota de calificación, que se centra, y aquí debemos centrarnos también, en analizar si se cumplen o no los requisitos registrales, procedimentales si se quiere, y no tanto sustantivos, para obtener la inmatriculación del pleno dominio de una finca, en función de la vía o procedimiento jurídico empleado para tal fin.

Hemos de partir de que el artículo 7 de la Ley Hipotecaria establece que «la primera inscripción de cada finca en el Registro de la Propiedad será de dominio y se practicará con arreglo a los procedimientos regulados en el Título VI de esta Ley».

Por su parte, el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, que regula la conocida como «inmatriculación por doble título traslativo», y que ha sido la vía utilizada para obtener la inmatriculación de la finca, establece que «serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción y siempre que no estuvieren inscritos los mismos derechos a favor de otra persona, los títulos públicos traslativos otorgados por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público, siempre que exista identidad en la descripción de la finca contenida en ambos títulos a juicio del Registrador y, en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto».

En cambio, el artículo 203, también incluido en el título VI de la Ley Hipotecaria, y que ofrece otra vía jurídica para obtener la inmatriculación, como es la del «expediente de dominio», no requiere la aportación de dos títulos públicos sucesivos traslativos del derecho a inscribir, sino que sólo requiere la aportación de «título de propiedad de la finca que se pretende inmatricular, que atribuya el dominio sobre la misma al promotor del expediente».

De la regulación contenida en ambos preceptos, dimanante de la reforma operada por la Ley 13/2015, resultan con claridad las importantes diferencias entre ambas posibles vías inmatriculadoras, tanto en lo que se refieren a sus respectivos requisitos, como a sus respectivos efectos jurídicos.

Así, la vía del expediente de dominio regulada en el artículo 203.1 es la que exige mayores requisitos y garantías, imponiendo la tramitación de un procedimiento notarial previo con diversas notificaciones dirigidas a las personas que la ley prevé con emplazamiento para que puedan efectuar alegaciones y oponerse a la inmatriculación pretendida, y correlativamente, si prospera esta vía, ofrece los más plenos efectos jurídicos, pues no se impone limitación especial alguna a los efectos generales de los asientos registrales.

En cambio, la vía del doble título público traslativo regulada en el artículo 205, que es la utilizada en la práctica en la inmensa mayoría de los casos por su, normalmente, mayor sencillez, agilidad, y economía, está dotada de menos garantías, pues carece de esa fase de notificaciones notariales previas a la inmatriculación. Pero correlativamente a esa merma de garantías previas, impone una limitación de efectos conforme al artículo 207, según el cual «si la inmatriculación de la finca se hubiera practicado con arreglo a lo establecido en (...) el artículo 205 y el artículo 206, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley no se producirán hasta transcurridos dos años desde su fecha. Esta limitación se hará constar expresamente en el acta de inscripción, y en toda forma de publicidad registral durante la vigencia de dicha limitación».

En el presente caso, el título de propiedad aportado para obtener la inmatriculación es una escritura pública de compraventa simultánea de la nuda propiedad y del usufructo, o «en conjunto del pleno dominio», de determinada finca. Por tanto, por sí sólo cumple sobradamente el requisito del artículo 203 de ser «título de propiedad de la finca que se pretende inmatricular, que atribuya el dominio sobre la misma al promotor del expediente» y permitiría potencialmente, sin necesidad de aportar títulos de adquisición anteriores, obtener la inmatriculación de la finca en pleno dominio a favor del promotor del expediente, pero todo ello a condición de que se tramite con éxito el completo procedimiento del expediente de dominio regulado en dicho artículo y su resultado sea objeto de calificación registral positiva.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa no se ha tramitado dicho expediente de dominio regulado en el artículo 203.1, sino que se ha solicitado la inmatriculación directamente por la vía del artículo 205, por lo que procede analizar si se cumplen sus requisitos, que desde el punto de vista procedimental son claramente más laxos, pero en cuanto a la titulación pública exigible son algo más rigurosos.

Como sabemos, en la citada escritura pública de compraventa, una persona vende el usufructo y otra la nuda propiedad, y, como dice la propia escritura, «entre ambos, el pleno dominio». El vendedor de la nuda propiedad acredita haberla adquirido por título público previo, esto es, la escritura pública otorgada varios años antes en la que adquirió por donación dicha nuda propiedad. En cambio, la vendedora del usufructo no acredita «haber adquirido (tal derecho sobre la finca) al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público», pues en esa escritura de donación la donante no adquiere nada de nadie, sino que sólo trasmite algo (la nuda propiedad) a alguien, manifestando retener y no transmitir (lo que la doctrina clásica llama «deductio») un derecho de usufructo del que carece de título de adquisición, pues la no transmisión de algo no es nunca un título de adquisición de ese algo.

Cuestión distinta sería si en la misma escritura de donación alguien hubiera transmitido simultáneamente (lo que la doctrina clásica llama «traslatio») el usufructo a una persona y la nuda propiedad a otra. Pero en el caso que nos ocupa, lo único que ha habido es transmisión de la nuda propiedad.

Por tanto, el recurso ha de ser desestimado y confirmada la nota de calificación recurrida conforme a la cual, habiéndose solicitado por la vía del artículo 205 de la Ley Hipotecaria la inmatriculación de la finca en pleno dominio, sólo cabe practicarla parcialmente en cuanto a la nuda propiedad y no en cuanto al usufructo, «por no presentarse título público traslativo previo respecto de las facultades que integran el usufructo y haber sido solicitado expresamente por el presentante».

3. Finalmente, la argumentación de la recurrente conforme a la cual se debería «entender que la donación con reserva transmitió una propiedad gravada con usufructo y que luego esa misma propiedad gravada fue objeto de nueva transmisión que extinguiría el gravamen por confusión de propietario y usufructuario», puede ser tomada como acertada, pues, efectivamente, si una persona compra y adquiere la nuda propiedad, (o si se quiere nombrar así, la propiedad gravada con un usufructo), y, por otra parte o en el mismo acto, también compra y adquiere ese mismo derecho de usufructo que grava esa misma propiedad, se produce la consolidación (más que «confusión» figura propia del derecho de obligaciones) de ambos derechos reales en uno sólo, esto es, el pleno dominio.

Pero aun así nos seguimos encontrando con que la transmisión de ese derecho de usufructo, aunque efectuada en título público, no está otorgada «por persona que acredite haber adquirido (ese mismo derecho de usufructo que ahora transmite) al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público», pues, como se dijo más arriba, en el título previo dicho usufructo no es objeto de transmisión alguna («traslatio»), sino de mera retención («deductio»).

4. Por último, queda por hacer una matización, que ya quedó apuntada en la citada Resolución de 24 de mayo de 1983, y es la siguiente: ciertamente, nuestro ordenamiento jurídico, en los artículos 29 y 98 de la Ley Hipotecaria, prohíbe, en la inscripción formal

de un derecho, hacer mención de otros posibles derechos susceptibles de inscripción, pero no formalmente inscritos.

Por tanto, no sería correcto inmatricular un derecho real de «pleno dominio» mencionando que está gravado con un derecho real de usufructo que no es objeto de inscripción formal. Y no sólo no sería correcto, sino que, caso de haberse hecho tal cosa, tal derecho de usufructo meramente mencionado «será cancelado por el Registrador a instancia de parte interesada», como ordena el artículo 98.

En cambio sí es correcto y posible, y máxime cuando el interesado ha solicitado expresamente la inscripción parcial en tal sentido, inmatricular tan sólo la nuda propiedad, denegando expresamente la inscripción del usufructo, como ha admitido ya de antiguo la doctrina de este Centro Directivo (véase la Resolución de 24 de mayo de 1983 o la de 6 de febrero de 2014) y se ha hecho en el caso que nos ocupa.

Lo que ocurre es que en tal caso, inevitablemente, para evitar imprecisiones e indeterminaciones contrarias al principio de especialidad registral sobre la claridad y precisión de los asientos registrales, habrá de plasmarse en la inscripción formal de la nuda propiedad cuál es, según su título de adquisición, el hecho futuro determinante de que dicha nuda propiedad se consolide y convierta algún día en pleno dominio. En el presente caso, tal hecho futuro será el fallecimiento de la persona que se dice ostentar extrarregistralmente, sin que conste inscrito, el supuesto derecho de usufructo. Pero, obviamente, ello no supone inscribir tal derecho de usufructo, sino tan sólo inscribir con la debida precisión el derecho de nuda propiedad, pues el artículo 9 de la Ley Hipotecaria ordena que «los asientos del Registro contendrán la expresión de las circunstancias relativas al sujeto, objeto y contenido de los derechos inscribibles según resulten del título y los asientos del registro, previa calificación del Registrador».

En efecto: quien adquirió por donación la nuda propiedad, la adquirió, y luego la transmitió por venta, con el atributo jurídico de ser un derecho real limitado, pero consolidable en pleno cuando se cumpla la condición suspensiva del fallecimiento de una determinada persona, en este caso la supuesta titular extrarregistral del usufructo no inscrito. Y ese derecho de nuda propiedad, con ese atributo o cualidad jurídica determinante de su contenido presente y futuro, sí que puede ser objeto de inmatriculación por contar con doble título público traslativo conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

De este modo, si en el futuro se presenta en el registro el certificado de defunción de esa concreta persona citada en la inscripción, esto es, la supuesta titular extrarregistral inicial de ese usufructo no inscrito, será posible practicar la inscripción de consolidación del pleno dominio en la persona del titular registral de la nuda propiedad por cumplimiento de la condición suspensiva a la que estaba supeditada dicha consolidación. En cambio, si se presentara un título traslativo de dicho supuesto usufructo extrarregistral no inscrito, habría de denegarse (o suspenderse) su inscripción, precisamente por falta de previa inscripción a favor del transmitente, conforme al artículo 20 de la Ley Hipotecaria.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación de la registradora.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 25 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20141 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Madrid n.º 11, por la que se deniega la inscripción de la georreferenciación y la tramitación del expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, por existir indicios de una doble inmatriculación.*

En el recurso interpuesto por don B. A. A., en nombre y representación y como administrador único de la sociedad «Solace Develops, SL», contra la nota de calificación de la registradora de la Propiedad de Madrid número 11, doña María Belén Merino Espinar, por la que se deniega la inscripción de la georreferenciación y la tramitación del expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, por existir indicios de una doble inmatriculación.

Hechos

I

Mediante instancia privada suscrita el día 16 de marzo de 2023 en Madrid por doña H. T. A. L., en nombre y representación de la sociedad «Solace Develops, SL», se solicitaba la inscripción de la georreferenciación y descripción de la parcela de origen catastral, con referencia catastral 28900M011001250000GL, que se correspondía con la identidad descriptiva y gráfica de la finca registral número 4.269 del Registro de la Propiedad de Madrid número 11, cuya descripción y superficie que constaba en el Registro era errónea, estando dicha parcela o finca vallada en todo su perímetro, lo que acreditaba con ortofotos tomadas del Geoportal del Ayuntamiento de Madrid de los años 1999, 2001, 2004 y 2006. Con respecto a la superficie, alegaban que, según la licencia de obras número 527/89/19182, otorgada por el Ayuntamiento de Madrid el día 14 de noviembre de 1990, resultaba que la finca tenía una superficie de 14.319 metros cuadrados. Posteriormente, mediante declaración de ruina del edificio, adoptada por resolución del Ayuntamiento de Madrid de fecha 21 de mayo de 2013, en el informe del técnico municipal se decía que la superficie de la finca resultaba ser de 15.000 metros cuadrados. Se acompañaba a la instancia privada certificación catastral descriptiva y gráfica emitida por la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, de fecha 9 de febrero de 2023, de la que resultaba la descripción, georreferenciación y superficie actual de la parcela, que se correspondía, según la solicitante, con la identidad de la finca registral número 4.269, la cual fue dada de alta en el Catastro, mediante acuerdo de alteración de la descripción catastral de fecha 1 de septiembre de 2022, con efectos retroactivos al día 1 de julio de 2022, sustituyendo a las parcelas 27 y 28 del polígono 11, lo que se acreditaba mediante certificación de la Dirección General del Catastro de fecha 13 de septiembre de 2022

II

Presentada el día 16 de marzo de 2023 dicha instancia en el Registro de la Propiedad de Madrid número 11, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Presentante: Solace Develops SL.
Calificación registral.

Antecedentes de hecho:

Primero. Instancia privada suscrita en Madrid, el 16 de marzo de 2023, suscrita por Doña H. T. A. L., en nombre y representación de Solace Develops SL, fue presentada en este Registro el día 16/03/2023 motivando el asiento 704 del Diario 69, Entrada 1224/2023.

Segundo. Con fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés, el documento a que se refiere el apartado anterior ha sido calificado por el Registrador que suscribe en los siguientes términos:

Fundamentos de Derecho:

Se solicita en la presente instancia la incorporación de la base gráfica catastral de la parcela 125 del polígono 11 coordinada con la finca registral 4269 inscrita a favor de Solace Develops SL, incorporación que tramitado el procedimiento del art 199 H debe conllevar la modificación de la descripción actual de la finca en cuanto a su superficie y linderos. pretende coordinación con el Catastro, incorporando la base gráfica de la finca, así como la descripción actual de la finca al modificarse su superficie y linderos, de conformidad art 199 LH.

Se acompaña certificación catastral gráfica y descriptiva de la parcela 125 del polígono 11 con una superficie según catastro de 15.082 m², parcela que surge tras expediente catastral sustituyendo a las anteriormente vigentes hasta 2022 parcelas catastrales 27 y 28 del polígono 11.

La finca registral 4269 de este Registro, consta inscrita con una superficie de 13.467 metros cuadrados, con una reserva de una superficie de conformidad art 47 RH, no inscrita, para expropiación de ampliación de Carretera (...), descrita como resto con una superficie de 10.538,50 metros cuadrados a favor de Solace Develops SL, sin que en ninguna de las sucesivas inscripciones conste su identificación con las parcelas catastrales 27 y 28 del polígono 11 precedentes inmediatos de la actual parcela 125 del polígono 11 cuya base gráfica georreferenciada se solicita incorporar a la misma

A la vista de toda la documentación aportada y de los antecedentes del Registro surgen dudas fundadas de la correspondencia entre la actual parcela catastral 125 del polígono 11 y la finca registral 4269, dudas que van a impedir la incorporación de la base gráfica solicitada aunque en la tramitación del expediente 199 LH no haya oposición de colindantes, si no se salvan previamente de manera que permita la correspondencia entre parcela catastral y finca registral en los términos invocados por el solicitante Las dudas de identidad vienen fundadas en:

Primero. Tal y como se dice en la instancia, la sociedad Solace Develops SL es propietaria de cuatro fincas registrales en este Registro en la misma zona.

1. Finca registral 4.269, con una superficie de 10.538,50 m² más 2928,50 m² pendientes de expropiación lo que hace un total de 13.467 m²
2. Finca 7.490, con una superficie de 31.177,30 m²
3. Finca registral 3421, con una superficie de 1.600 m² más 460 m² pendientes de expropiación lo que hace un total de 2.060 m²
4. Finca registral 909, con una superficie de 1.876 m² más 1.342 m² pendientes de expropiación no inscrita lo que hace un total de 2.758 m²

Atendidas sus descripciones y títulos de adquisición, todas ellas coinciden en su ubicación, procedencia y destino o negocio ya que todas ellas procedentes de Parque (...) como parte de un todo o conjunto alrededor de la Piscina (...)

Sin embargo en el Catastro solo constan catastradas a su favor tres parcelas catastrales:

1. Parcela 125 del Polígono 11 –compuesta por las parcelas 27 y 28 del polígono 11–, con una superficie de 15.082 m².

2. Parcela 29 del Polígono 11, con una superficie de 32.541 m².
3. Parcela 118 del Polígono 11, con una superficie de 2.340 m².

Sin que haya podido establecerse la correspondencia entre las cuatro fincas registrales dentro de las solo tres fincas catastrales existentes, por lo que la base gráfica catastral que ahora se pretende adjudicar a una sola de las fincas registrales más bien hay que concluir que se extiende a parte de todas o de solo algunas de las restantes fincas registrales colindantes inscritas a favor del mismo solicitante y que, no pueden identificarse de manera clara y concluyente con las otras dos parcelas catastrales que constan a su favor.

En estas circunstancias acceder a la rectificación de superficie en más de 5.000 m², más del 50% de la superficie inscrita (salvando siempre la parte reservada para expropiación), supondría una doble inmatriculación de este exceso de cabida con parte de la cabida comprendida en las otras fincas registrales colindantes inscritas a su favor.

Segundo. A mayores de lo ya expuesto, resulta que contra lo indicado por el solicitante, en el histórico catastral de la parcela 125 del polígono 11, resulta que hasta el año 2022 las parcelas 27 y 28 del polígono 11, a las que aquella sustituye, existían como parcelas independientes de propietarios distintos.

La parcela 27 del polígono 11 constaba inscrita a nombre de Nuevo Madrid SL, quien ha presentado en este Registro su propia solicitud de incorporación de base gráfica georreferenciada de la parcela 27 del polígono 11 respecto de la finca registral de su propiedad, finca 418

De los antecedentes de la finca 418 debe concluirse su ubicación en la misma zona de la parcela catastral 125 del polígono 11, dada la segregación que de ella se produjo para la expropiación de la porción de terreno colindante con dicha parcela 125 polígono 11 según la cartografía catastral por el lindero izquierda entrando desde la carretera (...)

Todo ello nos lleva a concluir que la identificación de la finca registral 4269 no puede extenderse a la totalidad de la parcela catastral 125 del polígono 11, admitirlo originarí [sic] a un supuesto de doble inmatriculación entre la totalidad o parte de la finca 418 propiedad de Nuevo Madrid, que se alega se corresponde con la antigua parcela 27 del polígono 11, y que por antecedentes registrales debe estar ubicada entre la parcela 28 del polígono 11 y la parcela segregada y expropiada por AENA registral 45765, y la finca registral 4269 objeto de este expediente debiendo quedar excluida de la misma la parte que procede de la antigua parcela catastral 27 del polígono 11,

Todo ello impide acceder a la presente solicitud de incorporación de base gráfica catastral por dudas fundadas de coincidencia entre la base gráfica georreferenciada de la parcela 125 del polígono 11 de catastro y la finca registral 4269.

Parte dispositiva:

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de permanente aplicación:

Doña Belén Merino Espinar, titular del Registro de la Propiedad n.º 11 de Madrid acuerda:

Calificar el documento presentado en los términos que resultan de los Antecedente de Hecho y Fundamentos de Derecho señalados; y denegar en consecuencia el despacho del título hasta la subsanación de los efectos advertidos.

Esta calificación será notificada en el plazo reglamentario al presentante del documento y al Notario autorizante conforme con lo previsto en los artículos 322 de la L.H. y artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente calificación (...)

El registrador Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por María Belén Merino Espinar registrador/a de Registro Propiedad de 11 a día cuatro de abril del dos mil veintitrés.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don B. A. A., en nombre y representación y como administrador único de la sociedad «Solace Develops, SL», interpuso recurso el día 22 de mayo de 2023 mediante escrito en el que alegaba lo siguiente:

«Motivos:

Previo. (...).

Como veremos a continuación, y con el debido respecto, las conclusiones que alcanza la Sra. Registradora para calificar negativamente la solicitud realizada por Solace carecen de fundamento y ello por cuanto:

i) los antecedentes históricos registrales a los que hace referencia y se basa para concluir la no correspondencia entre la finca registral 4.269 y la base gráfica catastral aportada datan del año 1.948; esto es, hace más de 75 años, y en buena lógica, nada tienen que ver con la realidad física actual, siendo ese precisamente el motivo por el cual Solace pretende la actualización de los datos registrales a la realidad física representada por la realidad catastral;

ii) la entidad mercantil Nuevo Madrid, SA pese a lo indicado en la resolución recurrida, no ostenta ninguna legitimidad en relación con la finca registral 418 y mucho menos con la extinta parcela catastral 27 del polígono 11 de Madrid, desconociendo por tanto dónde puede estar ubicada dicha finca registral y;

iii) en todo caso, la resolución recurrida, si bien resuelve de forma negativa lo solicitado con carácter principal por Solace, guarda silencio respecto de la petición subsidiaria contenida en la instancia privada de 16 de marzo de 2023, la cual estaba precisamente formulada por sí a la Sra. Registradora le surgiesen dudas respecto de la acreditación de tal correspondencia entre la finca registral y parcela catastral, como finalmente calificó.

Desarrollemos a continuación los motivos del recurso.

Primero. De la correspondencia entre la parcela catastral 125 del polígono 11 de Madrid con la finca registral núm. 4.269 del registro de la propiedad núm. 11 de Madrid: análisis de la posición, geometría y titularidad de la parcela catastral 125 del polígono 11 de Madrid.

Tal y como hemos indicado en el previo del presente recurso, resulta llamativo que el razonamiento que ha llevado a la Sra. Registradora a calificar negativamente la solicitud realizada por Solace sea precisamente que “no haya podido establecerse la correspondencia entre las cuatro fincas registrales dentro de las solo tres fincas catastrales existentes, por lo que la base gráfica catastral que ahora se pretende adjudicar a una sola de las fincas registrales más bien hay que concluir que se extiende a parte de todas o de solo algunas de las restantes fincas registrales colindantes inscritas a favor del mismo solicitante y que no pueden identificarse de manera clara y concluyente con las otras dos parcelas catastrales que constan a su favor”.

Y decimos que resulta llamativo porque precisamente, en la instancia privada cuya calificación negativa se recurre, ya se indica por Solace que la descripción, superficie y linderos que constan inscritos en relación con la finca registral núm. 4.269 datan, esencialmente, del 2 de marzo de 1.948 al causar la 1.ª inscripción de la finca, motivo por el cual resulta evidente que no habiéndose ido adaptando a la realidad física de cada momento, poco o nada tienen que ver con la realidad catastral, la cual sí que ha ido

adaptándose a todos los cambios que el paraje en el que se encuentra enclavada la finca registral 4.269 ha sufrido.

Así las cosas, precisamente esa discrepancia y falta de concordancia entre la realidad registral y física (que se corresponde con la catastral), son las que motivaron la instancia privada de Solace, por lo que, dicho con los debidos respetos, carece de lógica que la misma sea calificada negativamente precisamente por aquello que se advierte y se pretende subsanar.

En consecuencia, el presente motivo tiene por objeto proceder a la correcta identificación de la parcela catastral titularidad de mi mandante, determinando su posición, geometría y cabida, así como analizar su evolución morfológica histórica, para concluir sin ningún género de dudas que la parcela catastral 125 del polígono 11 se corresponde con la finca registral 4.269.

Para dicho análisis se ha contado con la certificación catastral de la parcela catastral n.º 125 del polígono 11 de Madrid, con fotografías aéreas tomadas desde 1991 hasta la actualidad y con un levantamiento topográfico llevado a cabo el 19 de septiembre de 2022 y que se aporta por esta parte.

Solicitado por el legal representante de Solace, se obtuvo como titular la correspondiente certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela 125 del polígono 11 de (...) y referencia catastral 28900M011001250000GL.

El referido documento, se aportó como documento n.º 6 de la instancia privada y establece la titularidad de la finca sobre la mercantil Solace Develops SL, con CIF (...) y domicilio fiscal en la calle (...) de Madrid.

Asimismo, establece una superficie o cabida de la parcela de 15.082 m².

En cuanto a la identificación de lindes de la finca analizada establece:

- Linde Oeste: Titularidad correspondiente a AENA SME SA con referencia catastral 17308K3VK5813B0001 PJ y localización Cr. (...)
- Linde Este: Titularidad correspondiente a Solace Develops SL con referencia catastral y localización: polígono 11 parcela 29 de (...) (Madrid).
- Linde Norte: Titularidad correspondiente a Confederación Hidrográfica del Tajo, con referencia catastral 28900M011090100000GZ y localización: polígono 11 parcela 9.010 de (...) (Madrid).
- Linde Sur: Autovía (...).

Por lo tanto, en contra de lo manifestado en la resolución, no existe una pretendida parcela catastral n.º 27 (equivalente a la Finca Registral n.º 418) y 28 (equivalente a la finca registral n.º 4269) del polígono 11 de Madrid, sino que la totalidad del terreno sobre el que Nuevo Madrid realiza esta distinción se trata de la parcela catastral 125 del polígono 11 de Madrid, siendo Solace su titular.

Por ese motivo, en julio de 2022 se contrató la realización de un levantamiento topográfico de la finca propiedad de Solace correspondiente a la parcela catastral n.º 125 del polígono 11 del distrito de (...) (Madrid) con referencia catastral 28900M0110250000GL y sita en (...) al Ingeniero Técnico Topógrafo D. F. D. P.

El citado encargo se materializó en la memoria de levantamiento topográfico y cálculo de superficie de fecha 19 de septiembre de 2022 (...).

Para llevar a cabo la elaboración del encargo se procedió a la realización del trabajo de campo en el que se inspeccionó el entorno de la parcela teniendo acceso libre a su interior, con objeto de poder llevar a cabo la ejecución del trabajo de forma completa y rigurosa.

Para proceder a la definición de los linderos se realizó una inspección y toma de puntos del perímetro exterior de la finca objeto, identificando con estos elementos destacados del entorno como son el (...) y la calle (...)

Del análisis realizado sobre el entorno se identificaron los siguientes lindes "Al Norte: linda con la calle (...), materializada mediante muro de bloques de hormigón con una anchura de 22 cm. tomado por la cara exterior del este muro.

Al Sur: linda con dominio público de (...) antes Carretera (...), materializada mediante muro de bloques de hormigón y muros de ladrillo de un pie, con una anchura de 22 cm tomado por la cara exterior del este.

Al Este: linda con línea quebrada de tres tramos con la parcela de R. Catastral: 28900M01100029, materializada mediante muro de bloques de hormigón con una anchura de 22 cm. tomado por la cara exterior del este.

Al Oeste: linda Calle (...), si bien entre el cerramiento de la parcela y el límite de pavimentación existe una alambrada y franja de zona verde. La linde está materializada mediante muro de hormigón con una anchura de 0,22m tomado por la cara exterior del este”.

Tras la toma de datos efectuada en el trabajo de campo, estos se trasladan a través del correspondiente programa informático y resultó una cabida total de la finca cuya superficie asciende a 14.499,28 m².

Igualmente, y con objeto de conocer la evolución formal tanto del cierre perimetral de la finca objeto como de las construcciones edificatorias y de urbanización en ella contenidas llevadas a cabo durante su historia, se analizan diferentes fotografías aéreas (tomadas por satélite) desde el año 1991 hasta la actualidad, y que se acompañaron como documento núm. 2 de la instancia privada.

A este respecto, (...) se aporta fotografía que data de 1.991 en la que se superpone el levantamiento topográfico indicado con el objetivo de acreditar la situación formal de la finca en la fecha señalada, sirviendo de guía o referencia para las sucesivas fotografías aéreas aportadas.

El análisis de las fotografías aportadas como documento (...) de la instancia de fecha 16 de marzo, unido al levantamiento topográfico aportado (...) de este recurso, muestra un evidente indicio de cierre perimetral de parcela muy probablemente anterior incluso a 1991, coincidente en posición con el actual, acotando ésta en la misma superficie actualmente medida, esto es, 14.499 28 m².

Por otra parte, se observan numerosas modificaciones en diferentes zonas de la parcela en relación con las edificaciones realizadas a lo largo de su historia, así como las intervenciones de diferente naturaleza en la urbanización interior de la misma.

Finalmente puede concluirse que las fotografías aéreas tomadas durante el espacio de tiempo transcurrido desde la primera de ellas fechada en 1991 en la que no se observa indicio alguno de que la finca objeto presente muestras de haber estado compuesta de dos (2) o más fincas físicas agrupadas bajo un mismo cierre perimetral totalizando la superficie actualmente medida por levantamiento topográfico, hasta la última de ellas tomada en fecha marzo de 2.022, muestran que su ocupación y uso ha correspondido a un único propietario, titularidad que hoy recae en base a las pruebas analizadas por el perito de esta parte sobre la mercantil Solace.

En definitiva, (i) no siendo discutido que Solace es la propietaria de la Finca Registral n.º 4.269, (ii) habiendo acreditado esta parte que dicha Finca Registral se corresponde con la parcela catastral n.º 125 del polígono 11 de Madrid de la cual también es titular, y (iii) que dicha parcela ha permanecido invariable como una unidad física haciendo uso de la misma en su totalidad tanto por Solace como por sus antecesores en base al título de propiedad de la Finca Registral n.º 4269, en modo alguno puede ser admisible la calificación negativa realizada por la Sra. Registradora por los argumentos contenidos en el Fundamento de Derecho Primero de la resolución recurrida, por cuanto ha quedado suficientemente probado que la realidad registral no responde a la realidad física, no pudiendo ser empleada en consecuencia para denegar lo solicitado, por cuanto es necesario su adecuación a la realidad.

Y ello es precisamente lo que realizó Solace en su instancia privada de 16 de marzo, pues según consta acreditado a través del reportaje fotográfico aportado por esta parte como documento núm. 2 de la instancia privada, consta documento gráfico del cerramiento de la finca desde al menos 1.991 y su uso como aparcamiento desde al menos el año 2.009. A ello se debe añadir el hecho de que dicho vallado y cerramiento

de la finca actualmente ocupada por Solace ya existía cuando fue adquirida por el anterior propietario (esto es, desde al menos 1986).

Así se desprende del contenido de las Licencias otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid. Concretamente, en la Licencia de Obras otorgada al 19 de diciembre de 1986, podemos observar que las obras que se describen y que se autorizan se corresponde con la Reforma de Edificaciones para Instalaciones Deportivas, siendo una de ellas el “Cerramiento de Parcela”, y en la Licencia de Actividad concedida en 1.990 ya se dice que la obra se ajusta a la licencia antes mencionada y se señala una cuestión muy importante, como es que la superficie total es de 14.319 m².

En consecuencia, ni mi representada ni su causante más inmediato de quien se adquirió la finca procedieron al vallado de la parcela catastral n.º 125, sino que cuando fue adquirida por su anterior propietario ya se hizo constar en la escritura de compraventa que la finca se encontraba vallada.

En definitiva, del análisis morfológico del suelo objeto estudio y de los acontecimientos que han venido sucediendo al menos desde 1.986, consta acreditado que la parcela catastral n.º 125 del polígono 11 de Madrid cuenta con cerca perimetral de fábrica de bloque y/o ladrillo acotando toda la superficie hoy, habiéndose procedido a ejecutar numerosas intervenciones de naturaleza urbanística y edificatoria en su interior, no existiendo indicios de que la parcela tuviera en algún momento de su historia (etapa analizada mediante fotografías aéreas y con el estudio de la documental aportada tales como Licencias) parcelación interna y/o división física, lo que hace evidente que su ocupación y uso ha correspondido a un único propietario, que en base a todo lo expuesto analizado, es la mercantil Solace.

Segundo. De la inexistencia de la parcela catastral 27 del polígono 11 de Madrid y su no correspondencia con la finca registral 418 presuntamente propiedad de Nuevo Madrid, SA.

En segundo lugar, llama poderosamente la atención que en la resolución se argumente para calificar negativamente la instancia de Solace que “en el histórico catastral de la parcela 125 del polígono 11, resulta que hasta el año 2.022 las parcelas 27 y 28 del polígono 11, a las que aquella sustituye, existían como parcelas independientes de propietarios distintos”, a lo que añade que “la parcela 27 del polígono 11 constaba inscrita a nombre de Nuevo Madrid, SL, quien ha presentado en este Registro su propia solicitud de incorporación de base gráfica georreferenciada de la parcela 27 del polígono 11 respecto de la finca registral de su propiedad, finca 418”.

Pues bien, con independencia de lo improcedente que supone al entender de esta parte que la instancia privada de Solace sea resuelta en base a una instancia de un tercero completamente ajeno y de la que se desconoce por completo su contenido –lo cual evidentemente supone un déficit informativo que impide a mi mandante poder ejercitar sus Derechos con todas las garantías que le corresponden al desconocer la documentación e información que han llevado a calificar negativamente la solicitud–, debemos poner de manifiesto que tales presunciones y conclusiones tampoco se corresponden con la realidad.

Y ello por cuanto si bien la resolución recurrida indica que hasta el año 2022, las parcelas 27 y 28 del polígono 11 existían como parcelas independientes, lo cierto es que como ya indicó Solace en su instancia de 16 de marzo de 2023, el propio Catastro ha extendido los efectos respecto de la parcela 125 del polígono 11 de Madrid a fecha 1 de julio de 2021.

Por lo tanto, y a los efectos que aquí interesa, Solace lleva siendo propietaria de la parcela 125 del polígono 11 de Madrid desde el 1 de julio de 2021, es decir, desde hace prácticamente 2 años, motivo por el cual no puede admitirse la consideración realizada por S.S. respecto de que hasta el año 2022, existía una parcela 27 titularidad de Nuevo Madrid.

A ello se debe añadir el hecho de que, en cualquier caso y aun admitiendo la tesis de S.S., la parcela 27 del polígono 11 de Madrid tampoco pertenecía en el año 2022 a

Nuevo Madrid, sino que su titularidad correspondía a la mercantil Tradición Inmobiliaria Española 21, SL (...)

Por si lo anterior no fuese suficiente, e insistimos, aun desconociendo las alegaciones y documentación que Nuevo Madrid ha debido aportar en su instancia al Registro de la Propiedad 11 de Madrid en relación con la finca registral núm. 418 respecto de la cual dice ser su propietario, nos vemos en la doble obligación de i) negar tal condición de propietario de la finca registral 418 y, ii) negar que la finca 418 se encuentra ubicada en lo que en la actualidad corresponde a parte de la parcela catastral 125 del polígono 11 de Madrid.

Por lo que respecta a la primera de las cuestiones, la relativa a la propiedad de Nuevo Madrid respecto de la finca registral 418, debemos poner en conocimiento del organismo al que nos dirigimos que el título en base al cual Nuevo Madrid pretende hacer valer la propiedad de la actualmente inexistente parcela catastral n.º 27 (como parte integrante de la Finca Registral n.º 418), es un contrato privado de compraventa de fecha 2 de diciembre de 1957 suscrito entre Nuevo Madrid como compradora y D.ª F. M. M. y D. J. S. H. como parte vendedora.

En virtud de dicho contrato privado de compraventa de fecha 2 de diciembre de 1957 que constituye el presunto título, la mercantil Nuevo Madrid adquirió, entre otras muchas, la Finca Registral n.º 418. En concreto, en el Exponiendo Cuarto del citado contrato privado de compraventa se describe la referida Finca:

“Finca 2: Tierra en término de (...), al camino (...), de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a 1 hectárea, 9 áreas, 80 centiáreas, Linda Norte, S. y E. herederos de M. S. V.; y O. con Camino (...) Inscrita al Tomo 5, folio 222, finca 418, inscripción 6”.

Sin embargo, según consta a esta parte, la propiedad de la referida Finca Registral n.º 418 no pertenece a Nuevo Madrid, sino supuestamente a la mercantil Inmobiliaria Barajas –o a quien posteriormente se lo haya podido transmitir–; todo ello según el documento público al que esta representación ha tenido acceso.

En efecto, esta parte ha tenido conocimiento de la existencia de un Acta Notarial de Manifestaciones otorgada en fecha 26 de mayo de 2004 por las mercantiles Nuevo Madrid (representada por su administrador único) e Inmobiliaria Barajas (representada por el liquidador único) en la que, después de describir una serie de fincas (en concreto, once (11) fincas, entre las que se encuentra la Finca Registral n.º 418) y declarar que dichas fincas se adquirieron por título de compraventa a D.ª F. M. M. y D. J. S. H. mediante contrato privado de fecha 2 de diciembre de 1957, las partes manifiestan que la sociedad Nuevo Madrid vendió a Inmobiliaria Barajas las once (11) fincas descritas en el Acta Notarial mediante contrato privado de fecha 11 de mayo de 1958 (entre las que, insistimos, se encuentra la citada Finca Registral n.º 418).

En efecto, en la Estipulación Segunda del Acta Notarial de Manifestaciones se acuerda por las partes: “Que la sociedad Nuevo Madrid, SA, vendió las 11 fincas que se han descrito a la mercantil Inmobiliaria de Barajas SA, el 11 de mayo de 1958, mediante contrato privado que no obra en nuestro poder, y que nunca se elevó a público, valorándose dicha transmisión entonces en 317.000 ptas., siendo su valor actual de 240.000 euros a efectos de liquidar esta escritura pública en la Administración Tributaria correspondiente”.

Y, seguidamente, en la Estipulación Tercera del Acta Notarial de Manifestaciones, las partes acuerdan ratificar dicha compraventa de 11 de mayo de 1958 al declarar que: “En virtud de lo expuesto, ambas sociedades ratifican los acuerdos y manifestaciones que han dado lugar a la presente acta y solemnizan dicho contrato privado celebrado el 11 de mayo de 1958, acordando ambas partes darse por satisfechas, y por recibido el precio convenido, entrando en posesión de estas el adquirente” (...).

Por lo tanto, parece que Nuevo Madrid vendió a Inmobiliaria Barajas mediante contrato privado de compraventa suscrito el 11 de mayo de 1958 la Finca Registral n.º 418 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Madrid, de tal modo que no tiene ninguna

validez ni puede desplegar efecto alguno el título de propiedad inscrito en favor de Nuevo Madrid.

Sencillamente, Nuevo Madrid no es la legítima propietaria de la Finca Registral n.º 418, porque supuestamente la transmitió por título de compraventa a Inmobiliaria Barajas en fecha 11 de mayo de 1958 (posterior al título que consta inscrito en el Registro de la Propiedad), habiendo las partes posteriormente ratificado y solemnizado dicha operación de compraventa mediante instrumento público (esto es, el Acta Notarial de Manifestaciones de fecha 26 de mayo de 2004 otorgada por ambas partes).

A mayor abundamiento, debemos indicar que, si analizamos los linderos registrales de la Finca n.º 418, observamos que los mismos no coinciden con la parcela catastral 125 del polígono 11 de Madrid ni con la extinta parcela 27 del mismo polígono, al determinarlos como sigue:

“Una tierra en término de (...), al Camino que desde (...), conocido por de (...) a la cual atraviesa la carretera (...) Linda, a levante y norte, herederos de J. A. C., poniente, descabeza con dicho camino y mediodía, herederos de Don M. S. V.”

Pues bien, como decimos, ninguno de los linderos registrales se corresponde con los establecidos por la parcela indicada por S.S. en la resolución recurrida, por lo que la presunción a la que llega resulta del todo errónea.

Pero, además, si acudimos al Acta Notarial de Manifestaciones de 26 de mayo de 2004, Nuevo Madrid describió la Finca Registral n.º 418 de la siguiente manera: “Finca Registral 418. Tierra en Término de (...), al camino que desde (...), de haber dos fanegas y seis celemines, equivalente a 1 hectárea, 9 áreas y 80 centiáreas. Linda Norte S. y E. herederos de M. S. V.; y O. Con camino (...)”

En definitiva, ni en la descripción registral de la Finca n.º 418, ni en la descripción y linderos realizada por la propia Nuevo Madrid en el Acta Notarial de Manifestaciones que otorgó el 26 de mayo de 2004, se observa una correspondencia entre los linderos de la Finca Registral n.º 418 y los linderos de la extinta parcela 27 del polígono 11 de Madrid.

En base a lo anterior, esta parte llega a las siguientes conclusiones que deberán traducirse en la estimación del presente recurso:

a) Puede afirmarse categóricamente que la descripción de los lindes detallada en la certificación registral de la Finca n.º 418 no es coincidente con la ubicación de la extinta parcela 27 del polígono 11 como indica la resolución recurrida, no siendo posible por otra parte conocer la situación que realmente ocupa.

En cuanto a la parcela catastral 27 que supuestamente corresponde según deja entrever la resolución recurrida a la Finca Registral n.º 418, es necesario afirmar que tal parcela no existe y que en su lugar y como ha sido detallado anteriormente, se encuentra la finca catastral 125, hoy propiedad de la mercantil Solace desde el 1 de julio de 2021.

b) El certificado catastral descriptivo y gráfico solicitado por el representante legal de la mercantil Solace expone que dicha superficie se corresponde con la parcela 125 del polígono 11 de (...) y cuya referencia catastral es 28900M011001250000GL. El referido certificado catastral otorga la titularidad de la parcela sobre la mercantil Solace, con CIF (...) y domicilio fiscal en la calle (...) de Madrid. Asimismo, establece una superficie o cabida de la parcela de 15.082 m².

c) El levantamiento topográfico llevado a cabo sobre la parcela catastral n.º 125 del polígono 11 del distrito de (...) (Madrid) con referencia catastral 28900M01100250000GL y sita en (...) otorga una superficie total de la misma de 14.499,28 m² certificando que la misma cuenta con cerca en la totalidad de su perímetro. Se identifican igualmente sus lindes actuales:

- a. Al Norte con la calle (...);
- b. Al Sur con dominio público de (...) antes Carretera (...);
- c. Al Este con línea quebrada de tres tramos con la parcela de R. Catastral: 28900M01100029;

d. Al Oeste con la Calle (...).

Mediante superposición de planos se verifica que el levantamiento topográfico del cercado perimetral de la superficie de terreno analizada es coincidente con la certificación catastral gráfica de la misma parcela.

d) El análisis morfológico del suelo objeto del presente dictamen muestra que la finca cuenta con cerca perimetral de fábrica de bloque y/o ladrillo acotando toda la superficie hoy medida a través de levantamiento topográfico, desvelando igualmente la ejecución de numerosas intervenciones de naturaleza urbanística y edificatoria en su interior, no teniendo indicios de que la parcela tuviera en algún momento de su historia (etapa analizada mediante fotografías aéreas) parcelación interna y/o división física haciendo evidente que su ocupación y uso ha correspondido a un único propietario, titularidad que hoy recae a juicio del perito y en base a las pruebas analizadas sobre la mercantil Solace.

Por todo lo anterior, resulta evidente que la calificación negativa dictada en relación con la instancia privada de fecha 16 de marzo de 2023 resulta contraria a derecho – dicho sea con el debido respeto–, motivo por el cual deberá ser estimado el presente recurso accediendo a lo solicita por parte de Solace, esto es, a la inscripción en el folio real de la finca 4.269 de la representación gráfica georreferenciada, conforme a la Certificación catastral descriptiva y gráfica de la misma (aportada como Documento núm. 6 de la instancia privada de fecha 16 de marzo de 2023), rectificando su descripción literaria, linderos y superficie en los términos que resultan de dicha Certificación catastral descriptiva y gráfica.

Por lo expuesto,

Solicito al Registro de la Propiedad núm. 11 de Madrid, que tenga por presentado el presente escrito junto con las copias que lo acompañan, se sirva admitirlo y, en sus méritos, tanga por interpuesto recurso gubernativo frente a la resolución de fecha 4 de abril de 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 326 y siguientes, previos los trámites oportunos, sea remitido a la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública para que con cognición plena, estime el recurso interpuesto por Solace frente a la resolución recurrida y deje sin efecto la calificación negativa instando a la Sra. Registradora Titular del Registro de la Propiedad núm. 11 de Madrid a:

i) la inscripción en el folio real de la finca 4.269 de la representación gráfica georreferenciada, conforme a la Certificación catastral descriptiva y gráfica de la misma (aportada como Documento núm. 6 de la instancia privada de fecha 16 de marzo de 2023), rectificando su descripción literaria, linderos y superficie en los términos que resultan de dicha Certificación catastral descriptiva y gráfica y,

ii) a la inscripción de la aceptación por el interesado “Hertz de España, SL del carácter provisional tanto de la Licencia de Obras e Instalaciones –Número de Expediente 714/2017/00994– como de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento –Número de Expediente 714/2020/03478– ambas del Ayuntamiento de Madrid, así como su aceptación expresa de que los usos autorizados en la misma, habrán de cesar sin derecho a indemnización cuando así lo acordare el órgano municipal competente y su renuncia a todo derecho a indemnización derivado de las obras de demolición o erradicación del uso, así como del carácter precario de los usos, obras y las instalaciones.

Y en el supuesto de que se estime necesario al considerar no acreditada la correspondencia entre la finca registral y la parcela catastral repetidamente indicada y al albergar aún dudas respecto a su identificación y concordancia, se proceda a:

a) La inscripción en el folio real de la finca 4.269 de la referencia catastral correspondiente a la parcela 125 del polígono 11 de Madrid: 28900M011001250000GL, conforme a lo establecido en el art. 48 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, sin los efectos de presunción y legitimación del art. 38 de la Ley Hipotecaria

de conformidad con lo estipulado en la Disposición Final 4.^a de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de ambos textos legales citados.

b) La inscripción de la aceptación por el interesado "Hertz de España, S.L. del carácter provisional tanto de la Licencia de Obras e Instalaciones –Número de Expediente 714/2017/00994– como de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento –Número de Expediente 714/2020/03478– ambas del Ayuntamiento de Madrid, así como su aceptación expresa de que los usos autorizados en la misma, habrán de cesar sin derecho a indemnización cuando así lo acordare el órgano municipal competente y su renuncia a todo derecho a indemnización derivado de las obras de demolición o erradicación del uso, así como del carácter precario de los usos, obras y las instalaciones.

c) Adicional y posteriormente al despacho de las anteriores inscripciones solicitadas, se proceda al inicio del procedimiento de coordinación con el Catastro Inmobiliario a tenor de preceptuado en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria y en el Texto Refundido de la Ley del Catastro inmobiliario».

IV

La registradora de la Propiedad de Madrid emitió informe ratificando la calificación en todos sus extremos y elevó el expediente a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 9, 10, 198 y 199 de la Ley Hipotecaria; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de abril, 20 de julio, 1 de agosto y 5 de diciembre de 2018, 28 de marzo, 30 de abril, 16 de septiembre y 9 de octubre de 2019 y 2 de enero de 2020, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 4 de marzo, 2, 3 y 15 de junio y 2, 11 y 23 de diciembre de 2020, 27 y 30 de enero, 1 y 18 de febrero, 30 de abril, 29 de junio y 14, 15 y 28 de julio de 2021, 19 de abril, 27 de septiembre y 28 de octubre de 2022 y 23 de enero, 30 de marzo y 27 de abril de 2023.

1. En el presente caso, se solicita en el título presentado la inscripción de la georreferenciación catastral de la parcela con referencia 28900M011001250000GL como georreferenciación correspondiente con la descripción de la finca 4.269 del término municipal de Madrid, con la consiguiente rectificación de su descripción y superficie que pasa de tener 13.467 metros cuadrados (10.538,50+2.928,50 metros cuadrados reservados para su expropiación) a medir 15.082 metros cuadrados.

2. Presentado dicho título en el Registro, la registradora suspende la tramitación del expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, puesto que tiene dudas entre la correspondencia de la georreferenciación presentada con la de la finca tal y como se describe en el Registro, concretadas en las siguientes circunstancias: la sociedad recurrente es propietaria de cuatro fincas registrales en la misma zona, concretamente las fincas registrales 4.269, 7.490, 3.421 y 909, que se corresponden con tres parcelas catastrales, con número 125, 29 y 118 del polígono 11. La superficie registral de las fincas es de 48.120 metros cuadrados, mientras que la superficie de las tres parcelas catastrales es de 49.963 metros cuadrados. No habiendo podido la registradora calificante establecer la correspondencia entre las cuatro fincas registrales con las tres parcelas catastrales existentes, la base gráfica catastral que ahora se pretende adjudicar a una sola de las fincas registrales, puede extenderse a parte de todas o de solo algunas de las restantes fincas registrales colindantes inscritas a favor del mismo solicitante, las cuales no pueden identificarse de manera clara y concluyente con las otras dos parcelas catastrales que constan a su favor. De proceder a la inscripción de la georreferenciación solicitada, podría suponer una doble inmatriculación de este exceso de cabida con parte de la cabida comprendida en las otras fincas registrales colindantes inscritas a su favor. Además, podría suponer también la agregación de la anterior parcela 27 del polígono 11

a la descripción de la finca registral 4.269, cuando existe presentado en el Registro el inicio de un expediente del artículo 199 sobre la finca 418 del término municipal de Madrid en el que su titular registral solicita la inscripción de una georreferenciación catastral correspondiente a la citada parcela 27 del polígono 11, lo que evidencia una discusión sobre la titularidad de esta porción de terreno.

3. El recurrente alega la correspondencia de la finca 4.269 con la parcela 125 del polígono 11, con referencia catastral 28900M011001250000GL, que se forma por las anteriores parcelas 27 y 28 del polígono 11, que existían como parcelas independientes y perteneciendo a propietarios distintos, alteración catastral que se produce en el año 2022, que no existe doble inmatriculación por el hecho de no poder declararse la correspondencia de las cuatro fincas registrales con las tres parcelas catastrales, puesto que la descripción de la finca 4.269 está desactualizada y data del año 1975 y es lo que ahora trata de actualizarse, mediante la rectificación de su descripción y superficie, para adecuarlas a la realidad, sin existir ninguna duda respecto a su correspondencia. Y tampoco existe doble inmatriculación de esta porción de terreno con relación a la finca 418, puesto que no les pertenece y se desconoce cuál es su ubicación y delimitación geográfica, puesto que con el procedimiento de alteración catastral se consiguió integrar las antiguas parcelas 27 y 28 en la 125, con los linderos que se describen en la instancia calificada, por lo que no existe una pretendida parcela catastral 27 (equivalente a la finca registral número 418) y 28 (equivalente a la finca registral número 4.269) del polígono 11 de Madrid, sino que la totalidad del terreno sobre el que «Nuevo Madrid, SA» realiza esta distinción se trata de la parcela catastral 125 del polígono 11 de Madrid, siendo «Solace Develops, S.L.» su titular.

4. Para resolver el presente recurso, hemos de recordar que, por muy desactualizada que esté, la registradora siempre ha de partir de la descripción que de la finca registral objeto del expediente se hace en el asiento correspondiente. Y ello debe ser así, porque los sucesivos cambios por los que pueda atravesar la configuración de una parcela catastral, cuya información está siempre actualizada, no tienen repercusión registral, si las mismas no se inscriben en el Registro, a instancia de su titular.

Ello es consecuencia del carácter rogado de la actuación registral, que determina que la información del Registro sea histórica, frente al carácter forzoso de la actuación catastral, que determina que la información catastral sea siempre actual. Pero, por el contrario, los actos o negocios jurídicos que acceden al Registro, lo hacen a través de títulos depurados por la calificación registral, a diferencia de lo que ocurre de los cambios que se operan en el Catastro, que pueden ser realizados de oficio por la propia Dirección General del Catastro, por aplicación de su normativa específica, o pueden ser solicitados por el interesado, pero sin que exista en el procedimiento catastral una fase de control de legalidad, como la que implica la calificación registral en el procedimiento registral.

5. Así, la finca 4.269, que se describe como: «Parcela de terreno situada en término de (...) Madrid, hoy por anexión de Madrid, enclavada en la zona de (...), a la izquierda de la Carretera (...), según se va desde Alcalá de Henares. Linda al Sur, o Frente, en línea de ochenta metros y dos con carretera (...); al Este, o derecha entrando, con terrenos de (...) y del Señor S.; al Oeste, o izquierda entrando con A. S. e Inmobiliaria de Barajas; y al Norte, o testero con el Arroyo (...) Afecta la figura de un polígono irregular que encerraba una superficie 13.467 metros cuadrados y, en virtud de una expropiación realizada para la ampliación de la carretera (...), la superficie de dicha finca ha quedado reducida a 10.538 metros cuadrados».

La parcela catastral con referencia 28900M011001250000GL se describe como: «Parcela sita en la Calle (...), Polígono 11, Parcela 125 de (...) Madrid (...) de 15.082 metros cuadrados de superficie que lindan al Norte con Arroyo Polígono 11, Parcela 9.010, Al sur con (...), al Este con Polígono 11 Parcela 29, propiedad de la sociedad promotora del expediente y recurrente y Oeste con la referencia catastral 17308K3VK5813B0001PJ, propiedad de AENA S. M. E., SA, aunque en la realidad figura la Calle (...)».

6. De la comparación entre ambas descripciones ya resulta que el juicio de correspondencia entre ambas no es tan indubitado como afirma el recurrente en su escrito de interposición del recurso. Así, coincide el lindero registral norte, que en Registro es un arroyo y en el Catastro arroyo, parcela 9.010 del polígono 11. Coincide el lindero sur que en el Registro es carretera de Aragón y en el Catastro autovía o avenida. Al este, hay una variación, puesto que en el Registro es terrenos de la Ciudad (...) y ahora se dice que linda con otra parcela catastral cuya titularidad corresponde al recurrente. Dicha diferencia supone una actualización del lindero, que sigue siendo el mismo, con otra denominación, pero no impediría apreciar la correspondencia. Es en el lindero oeste donde existe una diferencia, que, a juicio de la registradora, impediría apreciar la correspondencia, puesto que en el Registro se identifica como «A. S. e Inmobiliaria de Barajas», y en el Catastro aparece la parcela catastral citada, propiedad de «Aena S.M.E., SA».

7. Desde un punto de vista literario, del contenido del Registro resulta que la finca registral que corresponde a «Aena S.M.E., SA» es la finca 45.765 del término municipal de Madrid, la cual se segrega, por vía de expropiación de la finca registral 418 del término municipal de Madrid, que constituye el lindero este de la finca 45.765, identificada en el Registro como parcela 27 del polígono 11, con la referencia catastral 28900M011000270000GP. Por tanto, del Registro resulta que la finca registral 4.269 no puede lindar con la finca 45.765, puesto que entre las dos existe otra finca registral, la 418, de la que se segrega por el oeste la 45.765, debiendo ser el lindero oeste de la finca registral 4.269 la registral 418 y no la registral 45.765. Lo que nos lleva a concluir aquí que hay un primer indicio de falta de correspondencia entre la realidad física inscrita y la que ahora se pretende inscribir.

Del contenido del Registro también resulta que el titular de la finca registral 418 ha iniciado un expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria en el que solicita la inscripción, como georreferenciación correspondiente con la de su finca, la de la parcela 27 del polígono 11, que se presenta el 17 de marzo de 2023, es decir al día siguiente de la instancia ahora solicitada. El recurrente alega que dicho expediente no puede prosperar porque dicha georreferenciación ya no está vigente y la parcela no existe, puesto que se unió con la parcela 28 del polígono 11, para formar la 125 del citado polígono, cuya inscripción solicita como georreferenciación de la finca 4.269. Pero, ciertamente, puede estarse ante una inexactitud catastral y el titular registral de la finca 418 podría haber optado por iniciar un expediente del artículo 199.2 de la Ley Hipotecaria, aportando una georreferenciación alternativa, si hubiera tenido conocimiento de la desaparición de la parcela 27 que, por otro lado, es de su propiedad.

8. Desde un punto de vista geográfico, si proyectamos en la herramienta auxiliar de calificación registral de la que dispone la registradora para el tratamiento de las bases gráficas, se observa que la descripción literaria de la finca 4.269 lindaría por el oeste con una franja de terreno que discurriría a la derecha de la calle (...), mientras que la georreferenciación que se pretende inscribir, linda al oeste con la calle (...), donde ubica la Dirección General del Catastro la parcela 125 del polígono 11, cuya inscripción se solicita, como georreferenciación de la finca 4.269. Por tanto, no coincidirían ambas geometrías, resultando del contenido del Registro que esa franja de terreno existe como otra finca registral perteneciente a otro propietario.

9. Consecuencia de todo lo anterior es que las dudas respecto a la correspondencia entre la georreferenciación aportada al expediente y la realidad jurídica que resulta del Registro son evidentes. Por ello, procede aplicar la reiterada doctrina de esta Dirección General por la cual, el juicio de correspondencia entre la descripción de la finca y su georreferenciación con valor auxiliar de calificación, que figuran en el Registro y la descripción y georreferenciación incorporadas al título y cuya inscripción se solicita, es una decisión que compete exclusivamente a la registradora. Así lo declaró, entre otras, la Resolución de 23 de abril de 2018.

Ese juicio de correspondencia debe ser objetivo y razonado. Para ello, esta operación ha de consistir en el análisis de coherencia interna entre la descripción y

georreferenciación aportada en el título y entre la descripción registral y la georreferenciación con valor auxiliar de calificación registral. Si existe esa coherencia interna, el registrador debe proceder al análisis de la coherencia externa, mediante la comparación de términos homogéneos. Es decir, entre la descripción literaria del título y la del Registro y entre los recintos, como dice el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, es decir, la georreferenciación aportada y la georreferenciación con valor auxiliar de calificación, conformada por el registrador en su aplicación homologada para el tratamiento de las bases gráficas, traduciendo la descripción registral sobre la cartografía catastral, básica para identificar las fincas registrales (artículo 10 de la Ley Hipotecaria) y las demás representaciones gráficas de las que pueda el registrador disponer, conforme al párrafo octavo del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria, cuando señala: «A efectos de valorar la correspondencia de la representación gráfica aportada, en los supuestos de falta o insuficiencia de los documentos suministrados, el Registrador podrá utilizar, con carácter meramente auxiliar, otras representaciones gráficas disponibles, que le permitan averiguar las características topográficas de la finca y su línea poligonal de delimitación».

10. En el presente caso, la registradora ha realizado esa comparación, antes de emitir su juicio de correspondencia, determinando que no puede apreciarla, puesto que puede existir indicio de doble inmatriculación, al no poder determinar la correspondencia entre las cuatro fincas registrales que corresponden al titular del expediente respecto de las tres georreferenciaciones catastrales de su titularidad. Esta circunstancia resulta de la no coordinación entre las unidades conceptuales de finca registral y parcela catastral, por lo que, no coincidiendo ambas unidades, debe acudir a la aportación de 4 georreferenciaciones alternativas correspondientes con cada una de las fincas registrales, o a agrupar alguna de las fincas registrales, para que las mismas coincidan con la unidad conceptual de las tres parcelas catastrales. Por otro lado, puede existir un indicio de invasión de finca ajena, o de doble inmatriculación conflictiva, si se inscribe la georreferenciación solicita, existiendo presentado en el Registro la solicitud de inicio de un expediente del artículo 199, por parte del titular registral de la finca 418, solicitando la inscripción de la georreferenciación de una porción de terreno coincidente con la solicitada por el titular de la finca 418. Ello impediría la inscripción de la rectificación de superficie, puesto que se alteraría la realidad física amparada por el folio registral, incumplándose la reiterada doctrina de esta Dirección General sobre la inscripción de los excesos de cabida, expresada en resoluciones como la de 19 de abril de 2022, por la cual: «a) La registración de un exceso de cabida stricto sensu solo puede configurarse como la rectificación de un erróneo dato registral referido a la descripción de la finca inmatriculada, de modo que ha de ser indubitado que con tal rectificación no se altera la realidad física exterior que se acota con la descripción registral, esto es, que la superficie que ahora se pretende constatar tabularmente es la que debió reflejarse en su día por ser la realmente contenida en los linderos originalmente registrados; b) que fuera de esta hipótesis, la pretensión de modificar la cabida que según el Registro corresponde a determinada finca, no encubre sino el intento de aplicar el folio de esa última a una nueva realidad física que englobaría la originaria finca registral y una superficie colindante adicional, y para conseguir tal resultado el cauce apropiado será la previa inmatriculación de esa superficie colindante y su posterior agrupación a la finca registral preexistente. Este método sólo debe permitir la corrección de un dato mal reflejado en su término inicial al inmatricular la finca, por lo que la existencia de dudas que pudiera albergar el registrador de encontrarnos en cualquier otro caso –inmatriculaciones de parcelas colindantes o encubrimiento de otras operaciones como agrupaciones o agregaciones– pueden (y deben) generar una calificación negativa a la inscripción del exceso, o defecto, de cabida declarado».

11. Y como declaró la Resolución de este Centro Directivo de 28 de julio de 2021, la apreciación de si la representación gráfica aportada se corresponde con la misma porción de territorio que la finca registral es un presupuesto para la tramitación de los expedientes de rectificación de superficie y esta cuestión es objeto de calificación por la

registradora. En la de 2 enero de 2020 se extendió esta doctrina a la apreciación de la correspondencia entre una finca registral y varias parcelas catastrales.

12. Por tanto, el juicio de falta de correspondencia efectuado por la registradora es formalmente correcto, pues es a la registradora calificante a quien corresponde efectuarlo y es coherente la decisión de suspender la tramitación del expediente del artículo 199 hasta que se resuelvan esas dudas de correspondencia. También, desde el punto de vista material, la nota de calificación es correcta, puesto que no se cumple el primero de los puntos de la doctrina de este Centro Directivo, relativa a los requisitos para la inscripción de representaciones gráficas, resumida, por ejemplo, en las Resoluciones de 30 de marzo o 27 de abril de 2023, entre otras, en virtud de la cual el registrador debe calificar en todo caso la existencia o no de dudas en la identidad de la finca, que pueden referirse a que la representación gráfica de la finca coincida en todo o parte con otra base gráfica inscrita o con el dominio público, a la posible invasión de fincas colindantes inmatriculadas o a que se encubriese un negocio traslativo u operaciones de modificación de entidad hipotecaria (cfr. artículos 9, 199 y 201 de la Ley Hipotecaria).

En el presente caso, la registradora se basa en la imposibilidad de apreciar la correspondencia entre la parcelas 125 del polígono 11 y la finca registral 4.269 de Madrid, puesto que la catastral mide 15.082 metros cuadrados y la registral mide 13.647 metros cuadrados, pero realmente 10.538 metros cuadrados, cuando se inscriba la expropiación de la diferencia, que está reservada en el asiento, pudiendo derivar esa diferencia de la inclusión en la georreferenciación de la antigua parcela 27 del polígono 11, que según el Registro se corresponde con la finca registral 418, que pertenece a un titular distinto, lo que indica la existencia de un indicio sobre un conflicto latente sobre la titularidad de esa porción de terreno. Si a ello unimos la discordancia entre los linderos registrales y los catastrales, o incluso la discrepancia entre los linderos que constan en la descripción de la finca hecha en el título, con los que resultan de la georreferenciación aportada (la parcela de «Aena S.M.E., SA») y la realidad física (calle [...]), como hemos visto, determinan la duda sobre su correspondencia con la georreferenciación aportada, por falta de coherencia interna en el contenido del título.

Por tanto, el juicio de identidad de la finca por parte de la registradora está motivado y fundado en criterios objetivos y razonados, sin haberse utilizado expresiones genéricas. Y vistas estas dudas, pueden considerarse de tal entidad que, previsiblemente, no puedan subsanarse durante la tramitación del expediente, si no se adapta la descripción a la realidad física y jurídica, previamente, como declaró las Resoluciones de este Centro Directivo de 27 de septiembre de 2022 y 23 de enero de 2023, puesto que el exceso de cabida, cuya inscripción se solicita supone una alteración de la realidad física, que en su día fue amparada por el folio registral, que es el límite que tradicionalmente expresa esta Dirección General para inscribir los excesos de cabida. Además, la registradora alega la existencia de indicio de doble inmatriculación conflictiva, motivo suficiente para suspender la tramitación del expediente, como declaró la Resolución de 28 de octubre de 2022, mientras no se cumplan los requisitos exigidos por la legislación hipotecaria. Es decir que, aunque se hubiera dado tramitación al expediente, el titular registral de la finca 418 se hubiera opuesto, ya que ha solicitado la inscripción de una georreferenciación contradictoria con la solicitada por el recurrente en el presente caso.

13. La alegación del recurrente de la falta de existencia actual de la parcela 27 del polígono 11, que el Catastro ahora integra, junto con la 28, en la parcela 125 del polígono 11, no puede ser mantenida por esta Dirección General, vista la doctrina de las Resoluciones de 30 de enero y 30 de marzo de 2023, que entienden que tramitado en el Catastro, con resultado positivo, un procedimiento de subsanación de discrepancias ex artículo 18 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, el resultado del mismo no puede trasladarse sin más al Registro de la Propiedad, sino que, dada la diferente naturaleza de ambas instituciones, Catastro y Registro de la Propiedad, el reflejo en éste de las alteraciones operadas en la descripción de la finca sólo podrá lograrse por alguno

de los medios previstos en la legislación hipotecaria. Así, razona la Dirección General, no hay precepto alguno que prevea que la georreferenciación catastral resultante de alguno de los procedimientos de incorporación catastral haya de ser vinculante o de obligada inscripción para el Registro de la Propiedad, ni que la posición de conformidad, la oposición o la no oposición que cualquier interesado haya adoptado en el procedimiento catastral le vincule en el procedimiento registral, por lo que en modo alguno podrá prescindirse en éste de las oportunas notificaciones, so pretexto de haberse efectuado ya en sede catastral. Ese mismo argumento puede utilizarse con el requisito de la titularidad catastral, la cual no se encuentra depurada, al carecer el Catastro de la función de calificación registral, precisamente porque el alta de la titularidad en el Catastro no produce efectos jurídicos sustantivos, reservados estos a la titularidad registral, precisamente, porque la calificación registral depura, mediante el control de legalidad registral, los títulos que puedan adolecer de algún defecto que pueda convertirlos en claudicantes.

14. Tampoco puede ser admitida la alegación del recurrente cuando declara: «la descripción. superficie y linderos que constan inscritos en relación con la finca registral núm. 4.269 datan, esencialmente, del 2 de marzo de 1948 al causar la 1.ª inscripción de la finca, motivo por el cual resulta evidente que no habiéndose ido adaptando a la realidad física de cada momento, poco o nada tienen que ver con la realidad catastral, la cual sí que ha ido adaptándose a todos los cambios que el paraje en el que se encuentra enclavada la finca registral 4.269 ha sufrido». El hecho de que dicha descripción haya permanecido invariable determina que esté desactualizada, pues las modificaciones experimentadas en la realidad física no han tenido acceso registral. En este sentido, ya la propia inscripción manifiesta esa falta de adaptación al existir una reserva de superficie que fue objeto de expropiación, por el lindero sur, que no ha tenido acceso registral. Pero, ello no determina que las sucesivas configuraciones de la parcela catastral estén respaldadas por los títulos correspondientes. Hay dos datos que abonan esta conclusión, como son el aumento de cabida de la finca 4.269, al modificarse el lindero oeste y que la georreferenciación catastral cuya inscripción se solicita, no tiene realidad desde 1.948, sino que existe desde 1 de julio de 2.021, suponiendo la agrupación de dos parcelas en una sola. Es decir, se agrupan, modificando la realidad física, aun teniendo la parcela 27 una titularidad catastral distinta. Ello determina una duda respecto a la correspondencia de la realidad física catastral con la jurídica registral, como ha expresado la registradora en su nota de calificación.

15. La fotografía aérea de la finca tomada en el año 1991 nada aporta, pues refleja una porción de terreno no construida, apreciándose incluso cierta separación mediante un camino en forma de L, entre lo que sería la parcela 28 y la 27, integradas las dos hoy en la 125. Tampoco prueba nada el informe técnico de 19 de septiembre de 2022, puesto que el levantamiento se realiza sobre una realidad física consolidada e indubitada, al estar la parcela perfectamente definida por los muros que la delimitan. Pero, del contenido del Registro resultan indicios que pueden determinar que dicha realidad física no es concordante con la realidad jurídica, es decir, la amparada en un título de adquisición. Así se desprende del análisis del historial registral de las fincas 418 y 45.765, de los que resulta que entre las fincas 45.765 y 4.269, debe existir la finca registral 418. Sin embargo, en el título calificado se solicita la inscripción de una georreferenciación, como correspondiente con la finca 4.269, que linda por el Oeste con otra de «Aena S.M.E., SA», que es la registral 45.765. La petición de inicio de un expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria por parte del titular registral de la finca 418, solicitando la inscripción de una georreferenciación de origen catastral de la parcela 27 del polígono 11, como correspondiente con la de la finca citada, viene a confirmar la conclusión anterior.

16. Toda la documentación aportada por el recurrente para negar la titularidad por parte de «Nuevo Madrid, SA» de la finca registral 418 no puede destruir las presunciones que de los principios hipotecarios resultan de la titularidad registral de la citada sociedad. Así resulta, por ejemplo, del artículo 1, párrafo tercero, de la Ley Hipotecaria, por el cual

los asientos, una vez practicados, están bajo la salvaguardia de los tribunales, y solo pueden modificarse con acuerdo del titular registral o mediante sentencia obtenida en juicio en el que dicho titular registral haya sido parte. También de la presunción de exactitud del contenido del Registro, que resulta del artículo 38.1.º de la Ley Hipotecaria, por la cual, el derecho existe y pertenece al titular registral en la forma determinada en el asiento respectivo.

17. Por tanto, podemos concluir: primero, que existe una situación de litigiosidad latente sobre la propiedad de la porción de terreno correspondiente a la antigua parcela catastral 27 del polígono 11 hoy incorporada en la parcela catastral 125 del polígono 11, el 1 de julio de 2021, teniendo hasta esa fecha individualidad propia, siendo titular catastral «Nuevo Madrid, SA» y que podría corresponderse en todo o en parte con el resto de finca matriz hoy resultante tras la expropiación de la parcela 45.765 en favor de «Aena S.M.E., SA» inscrita, como finca registral 418. Por ello, procede reiterar la doctrina de este Centro Directivo relativa, no ya tanto a los requisitos para obtener la inscripción de la georreferenciación, sino a los efectos jurídicos de su inscripción. Como señaló la Resolución de 4 de noviembre de 2021 «la inscripción de las coordenadas de los límites de una finca registral no son un simple dato de hecho, sino un pronunciamiento jurídico formal y solemne, que tras los procedimientos, tramites, garantías, alegaciones y calificación registral que procedan en cada caso, proclama y define con plenos efectos jurídicos y bajo la salvaguardia de los tribunales cuál es la delimitación del objeto jurídico sobre el que recae el derecho de propiedad inscrito». Precisamente por ello, si se admitiera la inscripción de la georreferenciación aportada supondría dar por cumplido el principio de especialidad registral sobre la necesaria claridad en la determinación del objeto del derecho inscrito, pues tal georreferenciación determinaría, si se admitiera su inscripción, con precisión la ubicación, delimitación y superficie del objeto del derecho de propiedad en contra de los pronunciamientos registrales existentes cuando se inscribió el derecho. Por ello, no puede admitirse la inscripción de la georreferenciación en esas circunstancias, pues se estaría introduciendo una inexactitud en el contenido del Registro y se estaría contraviniendo el artículo 32 de la Ley Hipotecaria, pues se estaría rectificando intrínsecamente la descripción de la finca registral 418 colindante, en contra del consentimiento de su titular registral, estando el asiento registral relativo a su derecho bajo la salvaguardia de los tribunales, conforme al artículo 1, párrafo tercero, de la Ley Hipotecaria.

Segundo, que en tanto no se georreferencien las otras fincas registrales procedentes del ámbito territorial, propiedad de «Solace Develops, SL», vinculados a la denominada Piscina (...) o Parque Deportivo (...), existen dudas fundadas de que el exceso de cabida hoy imputado a la base gráfica georreferenciada que se pretende inscribir como georreferenciación de la finca 4.269 corresponda en todo o en parte a alguna o a varias de esas otras tres fincas registrales afectadas.

Por todo lo razonado hasta ahora, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación recurrida.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 25 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20142 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de El Ejido n.º 1, por la que se suspende la inscripción de una resolución de compraventa en virtud de resolución judicial.*

En el recurso interpuesto por doña F. V. N., abogada, en nombre y representación de doña R. P. L. y doña A. D., don J. F. y doña M. M. P., contra la nota de calificación del registrador de la Propiedad de El Ejido número 1, don Sergio Miguel Velasco Torres, por la que se suspende la inscripción de una resolución de compraventa en virtud de resolución judicial.

Hechos

I

Por decreto de fecha 14 de abril de 2021, expedido por la Sección Procesal de Ejecución Civil de El Ejido, juzgado de procedencia Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Ejido, dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 742/2017, dimanante del procedimiento ordinario número 504/2011, acompañado de la sentencia de fecha 23 de marzo de 2017 dictada por el referido Juzgado de Primera Instancia en el procedimiento ordinario reseñado, y de la sentencia de fecha 8 de enero de 2020 dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería en el recurso de apelación civil número 1250/2018 interpuesto contra la anterior sentencia, así como se incorporaba instancia de los interesados junto con medios de pago, se declaraba resuelto un contrato de compraventa, el cual registralmente resultaba celebrado en calidad de vendedores por doña R. P. L. y don J. M. L., a quien sucedieron sus hijos, don J. F., don I. S., doña A. D. y doña M. M. P., que tenía por objeto la finca registral número 2.079 de Dalías, «(...) viniendo la demandante obligada a devolver la finca parcela n.º 6, del Polígono 9, del término municipal de Dalías, finca n.º 2079 (...) y los derechos mineros a los demandados en el momento en que éstos paguen las cantidades a las que resultan condenados (...)».

II

Presentada dicha documentación en el Registro de la Propiedad de El Ejido número 1, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Calificado por Sergio Miguel Velasco Torres, Registrador de la Propiedad de El Ejido N.º 1, Provincia de Almería, el documento al que se hace referencia en el Hecho I de esta nota y tras examinar los antecedentes del Registro, resultan los siguientes

Hechos:

I. El documento objeto de la presente calificación es el Decreto 161/2021 procedente de la Sección Procesal de Ejecución Civil de El Ejido, Juzgado de procedencia Número 1, dictado en el procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 742/2017, dimanante del Procedimiento Ordinario 504/2011; se acompaña de sentencia 26/2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Ejido N.º 1 en el Procedimiento Ordinario 504/2011; y de sentencia 3/2020, dictada por la Sección N.º 1 de la Audiencia Provincial de Almería en el Recurso de Apelación Civil 1250/2018 interpuesto contra la anterior sentencia; asimismo, se incorpora instancia

de los interesados junto con medios de pago. Dichos documento [sic] fueron presentados con el asiento de presentación 727 del diario 93, el día 14 de marzo de 2023.

Fundamentos de Derecho:

1. En la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Ejido en el Procedimiento Ordinario 504/2011, cuya autenticidad y firmeza no consta, se declara resuelto un contrato de compraventa, el cual registralmente resulta celebrado en calidad de vendedores por don J. M. L. y doña R. P. L., que tenía por objeto la finca registral 2079 de Dalías, "...viniendo la demandante obligada a devolver la finca número 2079 de Dalías y los derechos mineros a los demandados en el momento en que éstos paguen las cantidades a las que resultan condenados...".

Dicha sentencia fue confirmada por la sentencia 3/2020, dictada por la Sección N.º 1 de la Audiencia Provincial de Almería en el Recurso de Apelación Civil 1250/2018, no constando tampoco la firmeza de la misma.

En la instancia se solicita la inscripción de la finca a favor de los solicitantes en la proporción de un 50% a favor de doña R. P. L., que ostentaba el 50% de sus gananciales, y a favor de sus hijos por parte iguales doña M., doña A., don I. y don J. M. P. como herederos de don J. M. L.

En el Decreto 161/2021, cuya firmeza no consta, se declara terminado el procedimiento de ejecución, procediéndose a realizar transferencia y se ordena alzar los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

2. No se acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la resolución del contrato, contraviniéndose los artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria, debiéndose cumplir los mismos con el objeto de practicar el asiento que se solicita.

3. Sin perjuicio de lo que se afirmará en los números siguientes, respecto de las resoluciones judiciales que se presentan no consta la firmeza de ninguna de ellas, lo cual motiva causa de suspensión puesto que la práctica de asientos definitivos en el Registro de la Propiedad, motivados o practicados en virtud de documento judicial, sólo pueden llevarse a cabo cuando se acredite la firmeza de la propia resolución judicial, conforme a los artículos 245 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 207 y 524 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, respecto de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Ejido en el Procedimiento Ordinario 504/2011, no resulta la autenticidad de la misma con los requisitos que son exigibles a los documentos públicos, puesto que no está firmada y sellada por el órgano judicial competente sea manual o electrónicamente. Lo expuesto motiva causa de suspensión conforme a los artículos 1216 del Código Civil; 3 y 257 de la Ley Hipotecaria, 33, 34 y 100 del Reglamento Hipotecario; 206 a 209, 317 a 319 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. En todo caso, las sentencias declaran la resolución del contrato de compraventa con la devolución de la finca en el momento en el que se paguen las cantidades a que fueron condenados; por tanto, dicha acreditación del pago puede efectuarse por el propio Juzgado que conoce de la ejecución en resolución judicial firme o por manifestación de los propios acreedores. Ahora bien, el propio Juzgado afirma que terminado el presente procedimiento procederá a alzar los embargos y librar para ello los correspondientes despachos; en este caso, para ser consecuente con el órgano judicial, implicaría que satisfecha la deuda se dictará resolución judicial firme que acredite el pago y ordene la reinscripción de la finca a favor de los vendedores por resolución del contrato de compraventa, lo cual no consta motivando causa de suspensión de la reinscripción. Lo expuesto conforme a los artículos 1, 18, 37 39 y 40 de la Ley Hipotecaria; 98 a 100 del Reglamento Hipotecario; 245 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 207 y 524 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. Finalmente se solicita la inscripción de la finca con carácter y a favor de personas distintas de las que inicialmente vendieron la finca, por fallecimiento de uno de los vendedores, sin que se acredite la causa y el título de adquisición que les corresponde a los nuevos titulares; lo anterior motiva causa de suspensión, puesto que

lo procedente sería la reinscripción de la finca favor de los vendedores como disponen las resoluciones judiciales y, en su caso, posteriormente proceder a la correspondiente liquidación de la sociedad de gananciales, aceptación y adjudicación de herencia de la persona fallecida presentando la documentación que acredite dichas circunstancias. Lo expuesto motiva causa de suspensión conforme a los artículos 1, 2, 3, 14, 16, 18, 20 y 38 de la Ley Hipotecaria; 76, 78 y 80 del Reglamento Hipotecario.

Acuerdo:

Se suspende la calificación conforme a los hechos y fundamentos de derecho antes expuestos.

Queda prorrogado el asiento de presentación conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria.

Notifíquese al presentante y al funcionario autorizante del título calificado.

Contra la presente nota de calificación (...)

En El Ejido, a 3 de abril de 2023. El Registrador (firma ilegible). Fdo. Sergio Miguel Velasco Torres.»

III

Contra la anterior nota de calificación, doña F. V. N., abogada, en nombre y representación de doña R. P. L. y doña A. D., don J. F. y doña M. M. P., interpuso recurso el día 10 de mayo de 2023 en virtud de escrito en el que, resumidamente, señalaba lo siguiente:

«Hechos:

Primero. (...)

Segundo [sic]. Que mediante el presente escrito se interpone Recurso contra la anterior calificación, en base a que, a juicio de esta parte, no han sido razonados objetivamente los motivos por los cuales se suspende la calificación.

Motivación:

1. Primero. Firmeza. Que presentamos (...) “acuerdo de declarar terminado el procedimiento de ejecución. Alzar todos los embargos y librar despachos correspondientes. Archivar el presente procedimiento (...)

2. Que como Fundamento de Derecho se opone la no firmeza de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de El Ejido, que fue recurrido en segunda Instancia ante la Audiencia Provincial de Almería, pues bien esta Audiencia [sic] confirma la sentencia del Juzgado de Primera Instancia. Sirva este fallo de la audiencia como acto de firmeza de la sentencia del juzgado de primera instancia de El Ejido (...)

3. Que en lo que se refiere a la firmeza de la Sentencia de la Audiencia Provincial presentamos (...) La diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, donde consta la devolución de los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de El Ejido junto con el Testimonio de Firmeza y comunicando el archive del rollo.

4. Que en lo que se refiere a la autenticidad de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia, no es necesaria puesto que en la firmeza y testimonio (...) se reproduce literalmente.

5. Se adjunta (...) la liquidación exenta de la resolución del contrato que origina este procedimiento (...) Aunque según establece el propio Real Decreto 82/1995 de 29 de Mayo, en su artículo 32 establece [sic] Supuestos Especiales.

“Artículo 32. Supuestos especiales.

a. La recuperación del dominio como consecuencia del cumplimiento de una condición resolutoria expresa de la compraventa no dará lugar a practicar liquidación por

la modalidad de «transmisiones patrimoniales onerosas», sin que a estos efectos se precise la existencia de una resolución, judicial o administrativa, que así lo declare.

b. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente a las transmisiones que se produzcan Con motivo de la reversión del dominio al expropiado a consecuencia del incumplimiento de los fines justificativos de la expropiación.

Aun en el caso que nos lleva la resolución de un contrato de compraventa no conlleva la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales ni el de actos jurídicos.

6. En lo que se refiere a la inscripción de la finca con carácter y a favor de persona distinta, que Don J. M. L. falleció el día 31 de marzo del 2013 (...)

Que en todo caso la Propia Sentencia declara sustitutos de Don J. M. L. a Doña R. P. L., M. M. P., J. F. M. P., A. M. P. y Don I. M. P.

IV

El registrador de la Propiedad suscribió informe el día 1 de junio de 2023 y elevó el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24 de la Constitución Española; 1.3.º, 18, 20, 38, 40, 79, 80, 82, 83, 97 y 326 de la Ley Hipotecaria; 33 y 174 del Reglamento Hipotecario; 207 y 524 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 100 y 174 del Reglamento Hipotecario; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21 de abril de 2005, 2 de marzo de 2006, 23 de marzo y 9 de abril de 2007, 15 de julio de 2010, 4 de octubre de 2012, 28 de agosto y 18 de diciembre de 2013, 1 de octubre de 2014, 20 de octubre de 2016, 23 de enero, 18 de mayo y 24 de julio de 2017, 27 de febrero, 17 de mayo y 29 de noviembre de 2018 y 8 de marzo y 23 de septiembre de 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 8 de octubre de 2020 y 25 de abril y 24 de mayo de 2022.

1. El presente recurso tiene por objeto la calificación de varios documentos judiciales en los que se ordena la resolución de un contrato de compraventa dictada en el seno de un procedimiento ordinario número 501/2011 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Ejido.

El registrador suspende la inscripción, en esencia, por los siguientes defectos:

a) no consta la firmeza del decreto número 161/2021 procedente de la Sección Procesal de Ejecución Civil de El Ejido, Juzgado de procedencia Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Ejido, dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 742/2017, dimanante del procedimiento ordinario número 504/2011, ni la firmeza ni autenticidad de la sentencia número 26/2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Ejido en el procedimiento ordinario número 504/2011, ni la firmeza de sentencia número 3/2020 dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería en el recurso de apelación civil número 1250/2018 interpuesto contra la anterior sentencia.

b) no se acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la resolución del contrato.

c) no consta en la resolución judicial acreditado el pago de las cantidades que fueron adeudadas y la ordenación de la reinscripción de la finca a favor de los vendedores por resolución del contrato.

d) se solicita la inscripción de la finca con carácter y a favor de personas distintas de las que inicialmente vendieron la finca, por fallecimiento de uno de los vendedores, sin que se acredite la causa y el título de adquisición que les corresponde a los nuevos titulares.

Los interesados recurren los defectos primero, tercero y cuarto, presentando la liquidación del Impuesto para subsanar el segundo defecto en el momento de interponer el recurso.

2. Como cuestión procedimental previa, la recurrente acompaña al escrito del recurso documento relativo al cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 8 de mayo de 2023 y fotocopias de un certificado de defunción y de un acta de notoriedad relativos a don J. M. L. y que dicha documentación no fue presentada en el Registro al tiempo de emitir la calificación. Por lo tanto, no pudo ser analizado por el registrador para efectuar la calificación recurrida. En consecuencia, como señala la reiteradísima doctrina de este Centro Directivo, no pueden ser tenidos en cuenta para la resolución del recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Hipotecaria, ya que este tiene como objeto valorar la procedencia de la calificación teniendo en cuenta los elementos de que dispuso el registrador para emitirla.

Por tanto, el recurso no se considera la vía adecuada para subsanar los defectos recogidos en la calificación del registrador, para lo cual debe acudir a una nueva presentación de documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Hipotecario.

3. Respecto el primero de los defectos alegados en la nota de calificación, la exigencia de firmeza de las resoluciones judiciales que hayan de provocar asientos definitivos en el Registro (inscripciones y cancelaciones) encuentra su fundamento en la necesidad de proteger al titular registral. El principio de legitimación registral parte de la presunción de que los derechos inscritos existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo y de que los asientos del Registro están bajo la salvaguardia de los tribunales, y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley Hipotecaria.

El hecho de que solo se exija la firmeza de la resolución judicial para la práctica de asientos definitivos, como las inscripciones y las cancelaciones, y no para tomar una anotación preventiva, se explica por la circunstancia de que solo los asientos definitivos pueden provocar el nacimiento de terceros amparados por la fe pública, conforme al artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por ello, el artículo 524.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que: «Mientras no sean firmes, o aun siéndolo, no hayan transcurrido los plazos indicados por esta Ley para ejercitar la acción de rescisión de la sentencia dictada en rebeldía, sólo procederá la anotación preventiva de las sentencias que dispongan o permitan la inscripción o la cancelación de asientos en Registros públicos».

Para que una resolución judicial pueda ser considerada firme hay que estar a lo establecido en el artículo 207.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al indicar que «son resoluciones firmes aquéllas contra las que no cabe recurso alguno bien por no preverlo la ley, bien porque, estando previsto, ha transcurrido el plazo legalmente fijado sin que ninguna de las partes lo haya presentado».

Con fundamento en dichos preceptos legales es doctrina reiterada de este Centro Directivo (puesta de manifiesto, entre otras, por las Resoluciones de 21 de abril de 2005, 2 de marzo de 2006, 9 de abril de 2007, 15 de julio de 2010 y 28 de agosto y 18 de diciembre de 2013), que la práctica de asientos definitivos en el Registro de la Propiedad, como las inscripciones o cancelaciones, ordenados en virtud de documento judicial sólo pueden llevarse a cabo cuando de los mismos resulte la firmeza de la resolución de la que, a su vez, resulte la mutación jurídico real cuya inscripción se ordene o inste (cfr. artículos 40, 79, 80, 82 y 83 de la Ley Hipotecaria y 174 del Reglamento Hipotecario).

Por tanto, dicho defecto debe ser confirmado en relación con el decreto número 161/2021 y a la sentencia número 26/2027 donde no consta la firmeza. En cambio, sí que consta la firmeza de la sentencia número 3/2020 en el que se acompaña diligencia de ordenación de fecha de 13 de febrero de 2020 donde consta dicho extremo.

En cuanto a la falta de autenticidad que alega el registrador de la sentencia número 26/2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Ejido en el procedimiento ordinario número 504/2011, este defecto debe confirmarse.

Tiene declarado esta Dirección General (vid., por todas, la Resolución de 12 de junio de 2020) que uno de los principios básicos de nuestro sistema registral es el de legalidad, el cual, por la especial trascendencia de efectos derivados de los asientos del Registro (en cuanto éstos gozan de la presunción de exactitud y validez y se hallan bajo la salvaguardia de los tribunales) está fundado en una rigurosa selección de los títulos inscribibles sometidos a la calificación del registrador; los cuales, en el plano formal (artículo 3 de la Ley Hipotecaria) deberán estar consignados en escritura pública, ejecutoria o documento auténtico expedido por autoridad judicial o administrativa.

Para que un documento judicial pueda ser reputado como documento auténtico a efectos registrales debe llevar la firma de la autoridad que lo haya expedido; y si bien esta firma puede ser electrónica, ésta deberá ajustarse a los requisitos establecidos, para los documentos judiciales electrónicos, en la Ley 18/2011, de 5 de julio reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Y, en el caso debatido, el documento aportado no es documento electrónico firmado con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 18/2011, ni puede ser considerado copia auténtica en soporte papel de un documento electrónico, ya que (artículo 28 de la ley) no está dotado de un código de verificación que permita contrastar su autenticidad.

4. El tercero de los defectos de la nota de calificación hace referencia a la falta de determinación, en la resolución judicial objeto del testimonio presentado, del asiento registral que debe practicarse.

Uno de los principios de nuestro Derecho registral es el de especialidad o determinación, que exige como requisito para que los títulos puedan acceder al Registro y ser por tanto objeto de inscripción, la fijación y extensión del dominio, quedando de tal modo delimitados todos sus contornos que cualquiera que adquiera confiando en los pronunciamientos tabulares conozca la extensión, alcance y contenido del derecho inscrito.

Además esta exigencia es una consecuencia de la legitimación registral, con los importantes efectos que de la inscripción se derivan, entre ellos la presunción de existencia y pertenencia de los derechos reales inscritos conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2.º de la Ley Hipotecaria, conforme al cual, y tras disponer que «a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos», establece que «como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, no podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada, sin que, previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente. La demanda de nulidad habrá de fundarse en las causas que taxativamente expresa esta Ley cuando haya de perjudicar a tercero».

Como consecuencia, esta necesidad de claridad suficiente de los documentos inscribibles y de la exigencia de contener todas las circunstancias que la Ley y el Reglamento prescriben para los asientos, bajo pena de nulidad, debe reputarse de los documentos judiciales, siendo necesario que el pronunciamiento judicial sea suficientemente determinado.

Es doctrina reiterada de este Centro Directivo que el respeto a la función jurisdiccional, que corresponde en exclusiva a los jueces y tribunales, impone a todas las autoridades y funcionarios públicos, incluidos por ende los registradores de la Propiedad, la obligación de cumplir las resoluciones judiciales. Pero no es menos cierto que el registrador tiene, sobre tales resoluciones, la obligación de calificar determinados extremos, la calificación registral de los documentos judiciales se extiende necesariamente a la congruencia de los mismos con la situación registral vigente en el

momento en que se pretende su inscripción por lo que ha de exigirse la identificación suficiente de los asientos a los que se refieren.

Como repetidamente ha afirmado esta Dirección General no incumbe al registrador determinar cuál es el alcance de los efectos producidos por la sentencia presentada. Dicha facultad incumbe con carácter exclusivo al juzgador por tener constitucionalmente atribuida la competencia de juzgar y de hacer ejecutar lo juzgado tal y como expresamente afirma el artículo 117 de la Constitución Española.

En el presente caso, las sentencias presentadas a inscripción declaran la resolución del contrato de compraventa con la devolución de la finca en el momento en el que se paguen las cantidades a que fueron condenados; por tanto, dicha acreditación del pago puede efectuarse por el propio Juzgado que conoce de la ejecución en resolución judicial firme o por manifestación de los propios acreedores. Ahora bien, el propio Juzgado afirma que terminado el presente procedimiento procederá a alzar los embargos y librar para ello los correspondientes despachos; en este caso, para ser consecuente con el órgano judicial, implicaría que satisfecha la deuda se dictará resolución judicial firme que acredite el pago y ordene la reinscripción de la finca a favor de los vendedores por resolución del contrato de compraventa.

5. En cuanto al último de los defectos, debe ser confirmado. El principio constitucional de tutela judicial efectiva, que impone la proscripción de la indefensión, su consecuencia procesal constituida por el principio de relatividad de la cosa juzgada y sus corolarios registrales, que se reflejan en los principios de salvaguardia judicial de los asientos y tracto sucesivo, imponen que, para alterar una titularidad registral, es preciso que en el procedimiento correspondiente el titular haya tenido posibilidad de intervenir, y, de haber fallecido, es preciso contar con el título sucesorio de dicho titular; en el presente caso, además de no acreditarse el fallecimiento del titular registral, no se expresa por qué título son dueños los que se declaran como tal.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso en cuanto al primero de los defectos observados relativo a la firmeza de la sentencia número 3/2020 y revocar en ese punto la nota de calificación, y desestimar el recurso respecto al resto de los defectos, confirmando en cuanto a éstos la nota de calificación del registrador en los términos que resultan de las anteriores consideraciones.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 25 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20143 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora de la propiedad de Bilbao n.º 10, por la que se suspende la inscripción de un decreto de adjudicación en una ejecución hipotecaria seguida contra la herencia yacente de la titular registral e hipotecante.*

En el recurso interpuesto por doña M. L. B., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de «Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito», contra la nota de calificación extendida por la registradora de la Propiedad de Bilbao número 10, doña María José Miranda de las Heras, por la que se suspende la inscripción de un decreto de adjudicación en una ejecución hipotecaria seguida contra la herencia yacente de la titular registral e hipotecante.

Hechos

I

En decreto dictado el día 15 de diciembre de 2022 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao, y recaído en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 792/2021, que se seguía a instancia de «Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito S.A.» frente a la herencia yacente de doña N. B. Z. G., se acordaba la adjudicación a favor de la entidad actora de una vivienda, finca registral número 3.642 de Sondika, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao número 10.

II

Presentado testimonio expedido el día 18 de enero de 2023 por don J. D. P., letrado del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao, comprensivo del citado decreto de fecha 15 de diciembre de 2022 y del decreto aclaratorio de fecha 29 de diciembre de 2022, en el Registro de la Propiedad de Bilbao número 10, fue objeto de la siguiente calificación:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria, pongo en su conocimiento que el testimonio expedido por Don J. D. P., como Letrado del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Bilbao, con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés del Decreto de quince de diciembre de dos mil veintidós y del Decreto aclaratorio de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, dictados en procedimiento de ejecución hipotecaria número 792/2021-B, que motivó el asiento de presentación número 1200 del Diario 49, presentada en este Registro de Bilbao Número 10, el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés [sic], entrada 1469, ha sido calificada con nota negativa de suspensión con fecha de hoy, del siguiente tenor literal:

Hechos:

Se pretende la inscripción de un decreto de adjudicación en una ejecución hipotecaria seguida contra la herencia yacente de la titular registral e hipotecante, sin que se justifique su fallecimiento ni la demanda a los herederos de la misma o al Estado o Comunidad Autónoma de País Vasco. Tampoco consta la situación arrendaticia de la vivienda que se ejecuta.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto al primer defecto, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 540 establece que la ejecución podrá continuarse frente al que se acredite que es el sucesor de quien en el título ejecutivo aparezca como ejecutado. Y para acreditar esta sucesión habrán de presentarse al Tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. Si se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado, continuándose la ejecución frente a quien resulte ser sucesor.

Para los casos en que la herencia no haya sido aceptada por los herederos, el artículo 798 de la misma Ley de Enjuiciamiento Civil determina que el administrador de los bienes representará a la herencia en todos los pleitos que estuviesen principados al fallecer el causante.

Esta doctrina ha sido matizada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de septiembre de 2021 que comienza reconociendo que, con carácter general, el registrador debe verificar que la titular registral o, caso de haber fallecido, sus herederos, han tenido posibilidad de ser parte en el proceso. No obstante, advierte el Tribunal que, como ya había sostenido en su Sentencia de 3 de marzo de 2011, si existiera algún indicio de la existencia de cualquier heredero, previa averiguación de su identidad y domicilio, habría de darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: "Por disposición del Tribunal, también se notificará la pendencia del proceso a las personas que, según los mismos autos, puedan verse afectadas por la resolución que ponga fin al procedimiento. Esta comunicación se llevará a cabo, con los mismos requisitos, cuando el Tribunal advierta indicios de que las partes están utilizando el proceso con fines fraudulentos. Con carácter general, cuando se demande a los ignorados herederos de una persona que ha fallecido sin otorgar testamento y no se conozcan parientes con derecho a la sucesión intestada ni concurren indicios de su existencia el juzgado debería notificar la pendencia del proceso al Estado o a la Comunidad Autónoma llamada por la normativa civil aplicable a la sucesión intestada a falta de otros, en aplicación de lo prescrito en el citado art. 150.2 LEC. Esta norma se complementa con otras que tratan de preservar el interés del Estado y, en general las administraciones públicas, respecto de los derechos sucesorios que pudieran corresponderle. En concreto, se complementa con el art. 6 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que con carácter general dispone: '1. Los que por razón de su cargo o empleo público tuvieran noticia del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, estarán obligados a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que, según su información, el causante hubiera tenido su último domicilio'. Y también con el art. 791.2 LEC que, en caso de intervención judicial de la herencia cuando no conste la existencia de testamento ni de parientes llamados a la sucesión intestada, junto a la ocupación de los libros, papeles y correspondencia del difunto, y el inventario y depósito de bienes, prescribe: 'En la misma resolución ordenará de oficio la comunicación a la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente por si resultare procedente la declaración de heredero abintestato a favor del Estado, con traslado del resultado de las diligencias realizadas y de la documentación recabada al amparo del apartado 1'".

A la vista de la señalada Sentencia, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha completado su doctrina para estos casos concluyendo que cuando se demanda a una herencia yacente caben dos posibilidades: a) Que se conozca o se tengan indicios de la existencia de concretas personas llamadas a la herencia. En este caso, habrá de dirigirse la demanda contra estos herederos, previa averiguación de su identidad y domicilio. b) Que no se tenga indicio alguno de la existencia de herederos interesados en la herencia yacente (casos de personas que han fallecido sin testamento y sin parientes conocidos con derecho a la sucesión intestada). En estos supuestos, además de emplazar a los ignorados herederos por edictos, se debe comunicar al Estado o a la Comunidad Autónoma llamada por la normativa civil aplicable a la sucesión

intestada a falta de otros, la pendencia del proceso, conforme al citado artículo 150.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cuanto a las notificaciones, debe recordarse que la notificación por vía edictal tiene carácter supletorio y excepcional y solo debe emplearse cuando se hayan agotado, razonablemente, las posibilidades de efectuar una notificación personal. En esa línea, la reciente Sentencia número 26/2020, de 24 de febrero, de la sala Primera del Tribunal Constitucional ha venido a recoger y concretar su doctrina a propósito de la vulneración del artículo 24.1 de la Constitución Española por las notificaciones por edictos reiterando dicho carácter excepcional.

En el caso que nos ocupa, el procedimiento se ha seguido contra la herencia yacente de la titular registral, constando que “se notificó la resolución al ejecutado”, desconociéndose la forma en que se han hecho las citaciones y sin que se aclare a qué ejecutado se refiere.

En cuanto al segundo defecto, relativo a la declaración sobre la situación arrendaticia de la vivienda adjudicada, es doctrina reiterada de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública que, en los supuestos de transmisión judicial de una finca, se dan los derechos de tanteo y retracto establecidos en la Ley y que, por consiguiente, es necesario para su inscripción que se justifique haberse hecho las notificaciones oportunas para su ejercicio o, en otro caso, la manifestación sobre la libertad de arrendamientos de la finca adjudicada. La doctrina expuesta no será aplicable cuando se trate de arrendamientos de vivienda concertados, bien antes de entrar en vigor de la reforma de la Ley de Arrendamientos Urbanos introducida por la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, esto es, el 6 de junio de 2013; o bien tras la entrada en vigor el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, es decir, a partir del día 6 de marzo de 2019.

El artículo 13 de la Ley de Arrendamientos Urbanos establece que, en caso de enajenación forzosa derivada de una ejecución hipotecaria, el arrendatario de vivienda tendrá derecho a continuar en el arrendamiento hasta que se cumplan cinco años de duración del contrato, por tanto, es necesario que se declare la situación arrendaticia de la finca porque, al tratarse de una vivienda, el posible arrendamiento subsistiría durante el plazo de cinco años desde su formalización.

Vistos los artículos 18, 20 de la Ley Hipotecaria, 100, 166.1 de su Reglamento, 150.2, 522.1, 540, 790, 791, 795 y 798 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 24 de la Constitución Española, 110 a 117 de la Ley 5/2015 de 25 de junio de Derecho Civil Vasco, 930 a 958 bis del Código Civil, 13 de la Ley de arrendamientos urbanos, Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 2020 y 9 de septiembre de 2021 y Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de febrero de 2020 y Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 14 y 25 de octubre de 2021, 1 de febrero, 10 de agosto, 24 de octubre y 2 de diciembre de 2022 y 14 de febrero de 2023, resulta la siguiente:

Calificación:

Se suspende la inscripción solicitada por los siguientes defectos:

1. No se acredita el fallecimiento de doña N. B. Z. G. ni que la demanda se ha dirigido personalmente contra alguno de los herederos de la citada señora o, en defecto de éstos, ha de justificarse la notificación por edictos a los ignorados herederos, así como la comunicación al Estado o a la Comunidad Autónoma del País Vasco llamada por la normativa civil aplicable a la sucesión intestada a falta de otros, de la pendencia del proceso.

2. No consta la situación arrendaticia de la vivienda que es objeto de ejecución.

No se practica anotación de suspensión por no haberse solicitado.
Contra esta calificación (...)

Bilbao, a dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. La Registradora (firma ilegible),
Fdo. María José Miranda de las Heras.»

III

Contra la anterior nota de calificación, doña M. L. B., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de «Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito», interpuso recurso el día 18 de mayo de 2023 en base a las siguientes alegaciones:

«Que mostrando esta parte desacuerdo con el primer defecto de la nota de calificación emitida por el Sr. Registrador/a de la Propiedad, D./Doña María José Miranda de las Heras, del Registro de la Propiedad de Bilbao N.º 10, dentro del plazo legal se interpone recurso contra la nota de calificación Negativa de suspensión de fecha 18.04.2023 que motivó el asiento de presentación número 1200 del Diario 49, presentada en este Registro de Bilbao Número 10, el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, entrada 1469, en base a los siguientes:

Fundamentos:

Primero. De acuerdo con el criterio de la antigua Dirección General es principio básico de nuestro sistema registral el de que todo título que pretenda su acceso al Registro ha devenir otorgado por el titular registral o en procedimiento seguido contra él (cfr. artículos 20 y 40 de la Ley Hipotecaria), lo que desenvuelve en el ámbito registral el principio constitucional de salvaguardia jurisdiccional de los derechos e interdicción de la indefensión (cfr. artículo 24 de la Constitución Española) y el propio principio registral de salvaguardia judicial de los asientos registrales (cfr. artículo 1 de la Ley Hipotecaria).

Este principio deriva a su vez de la legitimación registral pues si conforme al artículo 38 de la Ley Hipotecaria la inscripción implica una presunción “iuris tantum” de exactitud de los pronunciamientos del Registro a todos los efectos legales en beneficio del titular registral, el efecto subsiguiente es el cierre del Registro a los títulos otorgados en procedimientos seguidos con persona distinta de dicho titular o sus herederos, lo que ha de ser tenido en cuenta por el registrador, al estar incluida dentro del ámbito de calificación de documentos judiciales contemplado en el artículo 100 del Reglamento Hipotecario.

El Tribunal Supremo haciendo referencia al art. 522.1 LEC, expresa que todas las personas y autoridades, especialmente las encargadas de los Registros públicos, deben acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias constitutivas y atenerse al estado o situación jurídica que surja de ellas, salvo que existan obstáculos derivados del propio Registro conforme a su legislación específica. O también que “no puede practicarse ningún asiento que menoscabe o ponga en entredicho la eficacia de los vigentes sin el consentimiento del titular o a través de procedimiento judicial en que haya sido parte”.

En relación con la calificación registral de documentos judiciales, no compete al Registrador revisar el fondo de las resoluciones judiciales, ésta ha de ceñirse a los límites que señala el artículo 100 del Reglamento Hipotecario que, en ningún caso, permite al registrador revisar el fondo de las resoluciones judiciales.

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2021 señala: “Como resume la sentencia 625/2017, de 21 de noviembre, conforme a los arts. 18 LH y 100 RH, el registrador de la propiedad debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas por lo que resulte de ellas y de los asientos registrales. Y, en relación con la inscripción de los mandamientos judiciales, el art. 100 RH dispone que la calificación registral se limitará a la competencia del juzgado o tribunal, a la congruencia del mandamiento con el procedimiento o juicio en que se hubiera dictado, a las

formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro.

Esta función calificadora no le permite al registrador revisar el fondo de la resolución judicial en la que se basa el mandamiento, es decir, no puede juzgar sobre su procedencia. Pero sí comprobar que el mandamiento judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el registro”.

Y dentro de ese ámbito de calificación reconocido por el Tribunal Supremo, el registrador sí debe examinar, conforme a lo previsto en el citado artículo 100 del Reglamento Hipotecario, otra serie de extremos: “La calificación por los Registradores de los documentos expedidos por la autoridad judicial se limitará a la competencia del Juzgado o Tribunal, a la congruencia del mandato con el procedimiento o juicio en que se hubiere dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro”.

Segundo. En el procedimiento de ejecución hipotecaria se han practicado las actuaciones que a continuación se detallan:

– El 10.06.2021 Caja Laboral presentó demanda de ejecución hipotecaria frente a Doña N. B. Z. G., turnándose en el Juzgado de Primera Instancia N.º 08 de Bilbao autos 792/2021-B.

– El 18.06.2021 se dictó auto despachando ejecución a favor de Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito S.A., parte ejecutante, contra N. B. Z. G., parte ejecutada sobre el bien hipotecado cuya inscripción a favor de Caja Laboral se pretende y que es la vivienda (...) finca registral núm. 3.642 de Sondika, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de Bilbao (...) Así mismo, se requiere de pago a la ejecutada.

– El 15.09.2021 Caja Laboral presenta un escrito en el que se pone en conocimiento del Juzgado que está conociendo de la causa, del fallecimiento de la demandada N. B. Z. G. el 15/08/2021, hecho que ha tenido conocimiento a través de una de sus hijas, L. Z. G., aportando como documentación acreditativa de este extremo: el certificado literal de defunción, el Libro de Familia, así como copia del D.N.I. de L. Z. G. En dicho escrito, además, Caja Laboral comunica el domicilio de otra de sus hijas, A. G. Z. y hace constar que la fallecida se encontraba divorciada.

– El 17.09.2021 el Juzgado dicta Diligencia de Ordenación que un nuestro escrito de 15.09.2021, tiene por acreditado documentalmente el fallecimiento de N. B. Z. G. y por identificados los nombres y domicilios de los sucesores de N. B. Z. G. y en base a ello acuerda de conformidad con el art. 16.2 LEC notificar a las sucesoras de la existencia del proceso y se les emplaza para que comparezcan, y suspender el curso del proceso.

– El 23.11.2021 se dicta Diligencia de Ordenación la cual contiene varios pronunciamientos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Hace mención al Exhorto librado por el Juzgado de Primera Instancia N.º 8 de Bilbao al Juzgado de Sondika, se trata del exhorto inicial, el que se remitió en origen para notificar la demanda con sus documentos anexos y el auto despachando ejecución y requerir de pago a la demandada N. B. Z. G.

La diligencia de notificación y requerimiento es de fecha 13.09.2021 y se practica con la persona provista de núm. de D.N.I. (...), que es A. G. Z. (por error el funcionario indica que comparece la demandada que en esa fecha ya estaba fallecida).

De igual modo, da traslado del escrito de manifestaciones de 24.09.2021 presentado por una de las hijas, B. E. G. Z. con fecha de entrada en el Decanato de Bilbao el 27.09.2021 con el acompaña copia de su D.N.I. y certificado literal de defunción de su madre N. B. Z. G.

Así mismo, dicha diligencia de ordenación da traslado de un escrito de 09.11.2021 presentado conjuntamente por las 3 hijas de la fallecida N. B. Z. G. con el que aportan a los autos la escritura de renuncia de los derechos hereditarios que les pudieran

corresponder de su madre. En la misma se indica que la fallecida se encontraba divorciada.

En base a ello, el Juzgado acuerda no ha lugar a tener por subrogadas a L. G. Z., A. G. Z. y B. E. G. Z.

El 13.12.2021 Caja Laboral aporta a los autos el Certificado de Últimas Voluntades expedido con fecha 07.12.2021.

El 17.12.2021 el Juzgado dicta Diligencia de Ordenación que acuerda:

1. Continuar la ejecución frente a la herencia yacente de N. B. Z. G., la cual pasa a ocupar la posición como ejecutada que ostentaba la Sra. Z. G.
2. Requerir de pago por medio de edictos a la herencia yacente de N. B. Z. G. por medio de edictos.
3. Notificar del auto despachando ejecución de 18.06.2021 a la herencia yacente de N. B. Z. G.

El 10.01.2022 el Juzgado dicta Diligencia de Ordenación que une ejemplar de la publicación en el BOE de 21.12.2021 de requerimiento de pago a la herencia yacente de la Sra. Z. G.

El 09.09.2022 recae Decreto que acuerda convocar subasta sobre la finca ejecutada notificando por edictos a la herencia yacente de N. B. Z. G. y como interesadas a las hijas de la finada Sra. Z.

Celebrada la subasta del inmueble objeto de ejecución, la misma no recibió pujas, solicitando Caja Laboral la adjudicación del inmueble a su favor.

El 15.12.2022 recayó decreto de adjudicación a favor de Caja Laboral del inmueble cuya inscripción se pretende, el mismo fue posteriormente rectificado por resolución de 19.12.2022 (...)

A la vista de lo practicado en la ejecución hipotecaria el juez ha considerado suficiente la legitimación pasiva de la herencia yacente, considerando suficiente el emplazamiento edictal efectuado a personas determinadas como posibles llamados a la herencia. Las actuaciones se han realizado conforme a Ley y Derecho, son resoluciones firmes y vinculantes, por lo que el fondo de las mismas no puede ser discutido ni puesto en entredicho y debe desplegar todos sus efectos. Por tanto, no cabe apreciar una situación de indefensión que justifique la suspensión de la práctica del asiento solicitado.

En base a lo anterior, esta parte solicita se revoque la calificación, acordando la inscripción de la adjudicación del inmueble a favor de Caja Laboral, puesto que las resoluciones judiciales contenidas en el expediente son claras e indubitadas y, en consecuencia, el Registrador debe atenerse al pronunciamiento judicial, procediendo a su inscripción.»

IV

La registradora de la Propiedad emitió informe confirmando su calificación y formó expediente que elevó a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24 de la Constitución Española; 2, 3, 18, 20, 38, 40 y 82 de la Ley Hipotecaria; 6, 150 y 790 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 100 y 140 del Reglamento Hipotecario; la Sentencia del Tribunal Constitucional número 26/2020, de 24 de febrero; las Sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 7 de abril de 1992, 7 de julio de 2005, 12 de junio de 2008, 3 de marzo de 2011, 28 de junio y 21 de octubre de 2013, 6 de febrero de 2020 y 9 de octubre de 2021; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de noviembre de 2002, 7 y 8 de abril de 2003, 23 de marzo y 22 de junio de 2007, 29 de mayo y 26 de agosto de 2008, 6 de junio y 11 de julio de 2009, 8 de noviembre de 2010, 2 de septiembre de 2011, 11 de

mayo de 2012, 28 de enero, 27 de mayo y 12 de julio de 2013, 29 de enero, 8 de mayo y 2 de octubre de 2014, 29 de enero, 11 de febrero, 5 de marzo, 16 y 29 de abril, 21 de mayo, 17 de julio, 22 de octubre y 9 de diciembre de 2015, 17 de marzo, 17 de mayo, 8 y 23 de septiembre, 4 de octubre y 15 de noviembre de 2016, 22 de mayo, 18 de octubre y 18 de diciembre de 2017, 15 de febrero, 20 de julio, 15 de noviembre y 18 de diciembre de 2018 y 17 de enero, 8 de mayo, 6 de septiembre, 4 de noviembre y 12 de diciembre de 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 10 de agosto, 30 de septiembre y 19 de octubre de 2020, 14 y 28 de enero, 3 de febrero, 18 de mayo, 23 de julio y 14 y 25 de octubre de 2021, 1 de febrero, 24 de octubre y 2 de diciembre de 2022 y 14 de febrero, 20 de abril y 10 de mayo de 2023.

1. Son datos a tener en cuenta para la resolución de este expediente los siguientes:

En decreto dictado el día 15 de diciembre de 2022 recaído en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 792/2021-B, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao a instancia de «Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, S.A.», frente a la herencia yacente de doña N. B. Z. G., se acuerda la adjudicación a favor de la entidad actora de una vivienda, finca registral número 3.642 de Sondika, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao número 10.

La registradora suspende la inscripción además de por otro defecto que no es objeto de recurso, porque no se acredita el fallecimiento de doña N. B. Z. G. ni que la demanda se haya dirigido personalmente contra alguno de los herederos de la citada señora o, en defecto de éstos, ha de justificarse la notificación por edictos a los ignorados herederos, así como la comunicación al Estado o a la Comunidad Autónoma del País Vasco llamada por la normativa civil aplicable a la sucesión intestada a falta de otros, de la pendencia del proceso.

La recurrente entiende que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la registradora mediante la enumeración de determinados documentos y resoluciones judiciales que se aportan al recurso.

2. Con carácter previo, debe este Centro Directivo advertir nuevamente que, conforme al artículo 326, párrafo primero, de la Ley Hipotecaria, el recurso debe recaer exclusivamente sobre las cuestiones que se relacionen directa e inmediatamente con la calificación del registrador, rechazándose cualquier otra pretensión basada en otros motivos o en documentos no presentados en tiempo y forma.

Junto al escrito de recurso se adjuntan múltiples documentos acreditativos del fallecimiento de la ejecutada y de la identidad de sus herederas y diversas diligencias de ordenación en las que se tiene por acreditado documentalmente el fallecimiento de doña N. B. Z. G. y por identificados los nombres y domicilios de sus sucesores y en base a ello acuerda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil notificar a las sucesoras de la existencia del proceso y se les emplaza para que comparezcan, se ordena continuar la ejecución frente a la herencia yacente de doña N. B. Z. G., la cual pasa a ocupar la posición como ejecutada que ostentaba la causante y requerir de pago por medio de edictos a la herencia yacente de doña N. B. Z. G.

Dichos documentos no se presentaron en el momento de la calificación impugnada, por ello, no puede ahora decidirse si su aportación es suficiente o no para la subsanación del defecto observado, pues, con base en el referido precepto legal, es continua doctrina de esta Dirección General que el objeto del expediente de recurso contra calificaciones de registradores de la Propiedad es exclusivamente determinar si la calificación es o no ajustada a Derecho. Y es igualmente doctrina reiterada (vid., por todas, Resoluciones de 19 de enero y 13 de octubre de 2015), que el recurso no es la vía adecuada para tratar de subsanar los defectos apreciados por la registradora.

En consecuencia, el recurso se resuelve atendiendo únicamente a la documentación presentada al tiempo en que se produjo la calificación.

3. Entrando en el estudio del defecto observado, en primer lugar, se solicita por la registradora la acreditación del fallecimiento de la ejecutada, doña N. B. Z. G. El defecto debe confirmarse.

Para extender asientos relativos a procedimientos seguidos contra la herencia yacente del titular registral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, es necesaria la constancia del fallecimiento del mismo, circunstancia que debe ser calificada por el registrador. El documento que da fe de la muerte de una persona y de la fecha y lugar de fallecimiento es el certificado de defunción.

En el ámbito procesal, el fallecimiento tiene, igualmente, que quedar debidamente acreditado para justificar la legitimación procesal de la propia herencia yacente (artículo 6.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 265.1 y.2 del mismo texto legal).

Por lo tanto, una vez el juez haya admitido la demanda, será suficiente que se refleje en el mandamiento la fecha del fallecimiento del causante, sin perjuicio de que, si ese dato no consta, como sucede en este caso, pueda obtenerse mediante una diligencia de adición al mismo o mediante la aportación del certificado de defunción.

4. Respecto a la intervención de la herencia yacente, como ha afirmado reiteradamente este Centro Directivo, es principio básico de nuestro sistema registral el de que todo título que pretenda su acceso al Registro ha de venir otorgado por el titular registral o en procedimiento seguido contra él (cfr. artículos 20 y 40 de la Ley Hipotecaria), alternativa esta última que no hace sino desenvolver en el ámbito registral el principio constitucional de salvaguardia jurisdiccional de los derechos e interdicción de la indefensión (cfr. artículo 24 de la Constitución Española) y el propio principio registral de salvaguardia judicial de los asientos registrales (cfr. artículo 1 de la Ley Hipotecaria).

Este principio deriva a su vez de la legitimación registral pues si conforme al artículo 38 de la Ley Hipotecaria la inscripción implica una presunción «iuris tantum» de exactitud de los pronunciamientos del Registro a todos los efectos legales en beneficio del titular registral, el efecto subsiguiente es el cierre del Registro a los títulos otorgados en procedimientos seguidos con persona distinta de dicho titular o sus herederos, y que esta circunstancia debe ser tenida en cuenta por el registrador, al estar incluida dentro del ámbito de calificación de documentos judiciales contemplado en el artículo 100 del Reglamento Hipotecario.

El respeto a la función jurisdiccional, que corresponde en exclusiva a los jueces y tribunales, impone a todas las autoridades y funcionarios públicos, incluidos por ende los registradores de la Propiedad, la obligación de cumplir las resoluciones judiciales.

Pero no es menos cierto, conforme doctrina reiterada de este Centro Directivo, apoyada en la de nuestro Tribunal Supremo en la Sentencias relacionadas en «Vistos», que el registrador tiene, sobre tales resoluciones, la obligación de calificar determinados extremos, entre los cuales no está el fondo de la resolución, pero sí el de examinar si en el procedimiento han sido emplazados aquellos a quienes el Registro concede algún derecho que podría ser afectado por la sentencia, con objeto de evitar su indefensión proscrita, como se ha dicho, por nuestra Constitución (cfr. artículo 24 de la Constitución Española), ya que precisamente el artículo 100 del Reglamento Hipotecario permite al registrador calificar del documento judicial «los obstáculos que surjan del Registro», y entre ellos se encuentra la imposibilidad de practicar un asiento registral si no ha sido parte o ha sido oído el titular registral en el correspondiente procedimiento judicial.

Como bien recuerda la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 2013, el registrador «(...) debía tener en cuenta lo que dispone el art. 522.1 LEC, a saber, todas las personas y autoridades, especialmente las encargadas de los Registros públicos, deben acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias constitutivas y atenerse al estado o situación jurídicos que surja de ellas, salvo que existan obstáculos derivados del propio Registro conforme a su legislación específica. Y como tiene proclamado esta Sala, por todas, la STS núm. 295/2006, de 21 de marzo, “no puede practicarse ningún asiento que menoscabe o ponga en entredicho la eficacia de

los vigentes sin el consentimiento del titular o a través de procedimiento judicial en que haya sido parte».

Esta misma doctrina se ha visto reforzada por la Sentencia número 266/2015, de 14 de diciembre de 2015, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, que reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (artículo 24.1 de la Constitución Española) y al proceso con todas las garantías (artículo 24.2 de la Constitución Española) de la demandante, titular registral, en los siguientes términos: «(...) el reconocimiento de circunstancias favorables a la acusación particular, (...) no puede deparar efectos inaudita parte respecto de quien, ostentando un título inscrito, no dispuso de posibilidad alguna de alegar y probar en la causa penal, por más que el disponente registral pudiera serlo o no en una realidad extra registral que a aquél le era desconocida. El órgano judicial venía particularmente obligado a promover la presencia procesal de aquellos terceros que, confiando en la verdad registral, pudieran ver perjudicados sus intereses por la estimación de una petición acusatoria que interesaba hacer valer derechos posesorios en conflicto con aquéllos, con el fin de que también pudieran ser oídos en defensa de los suyos propios».

En los casos en que interviene la herencia yacente, la doctrina que este Centro Directivo ha venido manteniendo estos últimos años es que toda actuación que pretenda tener reflejo registral debe articularse bien mediante el nombramiento de un administrador judicial, en los términos previstos en los artículos 790 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bien mediante la intervención en el procedimiento de alguno de los interesados en dicha herencia yacente (vid. Resoluciones de 27 de mayo y 12 de julio de 2013, 8 de mayo de 2014, 5 de marzo de 2015 y demás citadas en los «Vistos»).

Esta doctrina se fue matizando en los últimos pronunciamientos en el sentido de considerar que la exigencia del nombramiento del defensor judicial debe limitarse a los casos en que el llamamiento a los herederos desconocidos sea puramente genérico y no haya ningún interesado en la herencia que se haya personado en el procedimiento considerando el juez suficiente la legitimación pasiva de la herencia yacente.

5. El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo en su Sentencia número 590/2021, de 9 de septiembre, dictada como culminación de un juicio verbal tramitado para impugnar una nota de calificación registral, analiza el emplazamiento a la herencia yacente.

Comienza el Tribunal reconociendo que, con carácter general, el registrador debe «verificar que la titular registral o, caso de haber fallecido, sus herederos (quienes según la información registral son titulares de derechos afectados por la sentencia objeto de inscripción), han tenido posibilidad de ser parte».

Procede a continuación a delimitar el alcance de la figura del administrador judicial de los bienes de una herencia yacente: «La administración judicial de la herencia se regula en la Ley de enjuiciamiento civil en el marco de lo que se denomina la intervención judicial del caudal hereditario, sección 2.ª del Capítulo I (De la división de la herencia), del Título II (De la división judicial de patrimonios), del Libro IV (De los procesos especiales).

El fallecimiento de una persona sin haber otorgado testamento, si acaece con unas circunstancias que dan a entender que nadie se hará cargo de la sucesión, provoca la intervención judicial para asegurar el enterramiento del causante y la integridad de los bienes de la herencia (art. 790.1 LEC). Era lo que tradicionalmente se conocía por prevención del abintestato y tiene por finalidad asegurar que la sucesión intestada pueda ser una realidad. En un primer momento, esta intervención se dirige a adoptar de oficio e inaudita parte las medidas para el aseguramiento de los bienes, papeles, libros y efectos susceptibles de sustracción u ocultación, y a través de los cuales, se puede constituir el caudal hereditario, así como de los créditos, fincas o rentas (art. 790 LEC). Adoptadas estas medidas, la actuación judicial se encamina a la comprobación de la existencia de disposición testamentaria, y de si el fallecido tiene o no parientes que puedan ser llamados a suceder (art. 791.1 LEC). Esta intervención judicial desemboca en la

formación de un inventario y en la determinación de medidas para la administración del caudal hereditario (arts. 791.2, 794 y 795 LEC).

Así, con la finalidad de preservar la integridad del patrimonio relicto y garantizar los derechos e intereses de los llamados por el testamento o por la ley a suceder al causante, el juez puede acordar por medio de auto motivado las medidas de administración, custodia y conservación del caudal relicto que considere necesarias (art. 795.1 LEC). La ley pretende que, llegados a esa fase de la intervención judicial, una vez realizado el inventario, se adopten medidas de conservación, mientras no concluya la declaración de herederos o, en su caso, se apruebe la partición.

Fuera de estos casos y de otros expresamente previstos en la legislación civil (institución de heredero bajo condición suspensiva en los casos del art. 803-II CC, espera de un nasciturus [arts. 966 y 967 CC], reserva del derecho a deliberar del heredero [art. 1020 CC]), no está previsto el nombramiento de un administrador judicial. Sin perjuicio de que pudiera ser acordada como medida cautelar, a instancia de parte, está claro que la ley no preceptúa el nombramiento de administrador judicial cuando en un juicio declarativo es demandada una persona que ha fallecido hace más de treinta años sin que se conozcan sus herederos y, por ello, la demanda se dirige contra la herencia yacente y los ignorados herederos.

De tal forma que no cabía desatender el mandamiento judicial y denegar la inscripción porque en el proceso en el que se dictó la sentencia en rebeldía contra los ignorados herederos de quien aparecía como titular registral, fallecida hacía más de treinta años, no se hubiera nombrado administrador judicial que representara los eventuales derechos o intereses de los demandados».

No obstante, advierte el Tribunal que, como ya había sostenido en su Sentencia de 3 de marzo de 2011, si existiera algún indicio de la existencia de cualquier heredero, previa averiguación de su identidad y domicilio, habría de darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «Por disposición del Tribunal, también se notificará la pendencia del proceso a las personas que, según los mismos autos, puedan verse afectadas por la resolución que ponga fin al procedimiento. Esta comunicación se llevará a cabo, con los mismos requisitos, cuando el Tribunal advierta indicios de que las partes están utilizando el proceso con fines fraudulentos».

A partir de esa premisa concluye la citada Sentencia: «Con carácter general, cuando se demande a los ignorados herederos de una persona que ha fallecido sin otorgar testamento y no se conozcan parientes con derecho a la sucesión intestada ni concurren indicios de su existencia, el juzgado debería notificar la pendencia del proceso al Estado o a la Comunidad Autónoma llamada por la normativa civil aplicable a la sucesión intestada a falta de otros, en aplicación de lo prescrito en el citado art. 150.2 LEC.

Esta norma se complementa con otras que tratan de preservar el interés del Estado y, en general las administraciones públicas, respecto de los derechos sucesorios que pudieran corresponderle. En concreto, se complementa con el art. 6 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que con carácter general dispone:

“1. Los que por razón de su cargo o empleo público tuvieran noticia del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, estarán obligados a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que, según su información, el causante hubiera tenido su último domicilio.”

Y también con el art. 791.2 LEC que, en caso de intervención judicial de la herencia cuando no conste la existencia de testamento ni de parientes llamados a la sucesión intestada, junto a la ocupación de los libros, papeles y correspondencia del difunto, y el inventario y depósito de bienes, prescribe:

“En la misma resolución ordenará de oficio la comunicación a la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente por si resultare procedente la declaración de

heredero abintestato a favor del Estado, con traslado del resultado de las diligencias realizadas y de la documentación recabada al amparo del apartado 1.»».

6. A la vista de la señalada Sentencia, este Centro Directivo modificó la doctrina para estos casos, afirmando que cuando se demanda a una herencia yacente caben dos posibilidades:

- que se conozca o se tengan indicios de la existencia de concretas personas llamadas a la herencia. En este caso, habrá de dirigirse la demanda contra estos herederos, previa averiguación de su identidad y domicilio.

- que no se tenga indicio alguno de la existencia de herederos interesados en la herencia yacente (casos de personas que han fallecido sin testamento y sin parientes conocidos con derecho a la sucesión intestada). En estos supuestos, además de emplazar a los ignorados herederos por edictos, se debe comunicar al Estado o a la Comunidad Autónoma llamada por la normativa civil aplicable a la sucesión intestada a falta de otros, la pendencia del proceso, conforme al citado artículo 150.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Debe recordarse a este respecto que la notificación por vía edictal tiene carácter supletorio y excepcional y solo debe emplearse cuando se hayan agotado, razonablemente, las posibilidades de efectuar una notificación personal.

La Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 2020 recuerda que «la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la de esta sala han puesto de relieve la importancia que tiene la correcta realización de los actos de comunicación procesal. Son el cauce a través del cual las partes y los interesados legítimos conocen la existencia del proceso y sus trámites esenciales, y de este modo pueden realizar las actuaciones procesales que consideren adecuadas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Por eso los órganos jurisdiccionales tienen el deber específico de adoptar todas las cautelas y garantías que resulten razonablemente adecuadas para que la comunicación con el interesado sea real y efectiva y asegurar que esa finalidad no se frustrate por causas ajenas a la voluntad de los sujetos a quienes afecte, sin que ello signifique exigirles el despliegue de una desmedida labor investigadora que pudiera conducir a la indebida restricción de los derechos de defensa de los restantes personados en el proceso».

En esa línea, la reciente Sentencia número 26/2020, de 24 de febrero, de la sala Primera del Tribunal Constitucional, ha venido a recoger y concretar su doctrina a propósito de la vulneración del artículo 24.1 de la Constitución Española por las notificaciones por edictos reiterando dicho carácter excepcional. Dice en su fundamento de Derecho cuarto: «El Tribunal Constitucional dispone de una abundante jurisprudencia, cuyo hito inicial se remonta a la STC 9/1981, de 31 de marzo, que vincula el adecuado respeto del art. 24.1 CE, en la dimensión relativa al disfrute de una tutela judicial efectiva sin indefensión, al correcto emplazamiento o citación de los interesados en un procedimiento, porque solo el adecuado emplazamiento asegura la presencia de la parte ante el órgano judicial para la defensa de sus propios intereses, en caso de que decida personarse. Se ha declarado que “el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE) garantiza a todos los que puedan resultar afectados por la decisión que se dicte en un proceso judicial el derecho a conocer su existencia, a fin de que tengan la posibilidad de intervenir en él, ser oídos, y ejercer la defensa de sus derechos e intereses legítimos, y en este sentido es reiterada la doctrina constitucional sobre la importancia de los actos de comunicación para la efectividad del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE)” (STC 180/2015, de 7 de septiembre, FJ 4, y jurisprudencia allí citada). Desde los anteriores presupuestos, nuestra jurisprudencia prioriza la notificación personal, sin descartar la validez de fórmulas de notificación no personal siempre que se cumplan determinados requisitos. Así, se aplica a cualquier procedimiento judicial dentro de cualquier orden jurisdiccional, la exigencia de procurar la citación personal de los interesados en dicho procedimiento, siempre que tal citación sea

factible, debiendo considerar el emplazamiento edictal como un “remedio último de carácter supletorio y excepcional que requiere el agotamiento previo de las modalidades aptas para asegurar en el mayor grado posible la recepción de la notificación por su destinatario” (STC 82/2019, de 17 de junio, FJ 3). Un remedio que debiera limitarse a “aquellos supuestos en los que no conste el domicilio de quien haya de ser emplazado o bien se ignore su paradero (SSTC 141/1989, de 20 de julio, y 36/1987, de 25 de marzo, entre otras)” (STC 295/2005, de 21 de noviembre, FJ 3). La excepcionalidad del recurso a la notificación edictal, hace recaer sobre los órganos judiciales la responsabilidad de velar por la correcta constitución de la relación jurídico-procesal, sin que ello signifique exigir al juez o tribunal correspondiente el despliegue de una desmedida labor investigadora (por todas, SSTC 136/2014, de 8 de septiembre, FJ 2, y 15/2016, de 1 de febrero, FJ 2, y jurisprudencia citada en este fundamento jurídico). Lo que sí exige es el “empleo de cuantos medios obren al alcance del órgano judicial, de suerte que a la vista de los ordenados quepa cabalmente concluir que se han agotado las posibilidades de localización y, por tanto, de notificación personal al demandado”».

En el caso de este expediente, a la vista de la documentación presentada en su momento en el Registro y que, como se ha hecho constar anteriormente, es la única que debe tenerse en consideración para la resolución de este expediente, no puede establecerse la existencia de concretas personas llamadas a la herencia, ni la forma en que, en su caso, se hayan producido las notificaciones. Por lo tanto, el defecto, en este punto, debe así mismo confirmarse.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 25 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20144 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora de la propiedad de Úbeda n.º 2, por la que se suspende la inscripción de un mandamiento expedido en sede de procedimiento ordinario por el que se ordena la cancelación de las inscripciones contradictorias en relación a una finca registral.*

En el recurso interpuesto por don M. M. N. contra la nota de calificación extendida por la registradora de la Propiedad de Úbeda número 2, doña Carmen Moreno Cruz, por la que se suspende la inscripción de un mandamiento expedido en sede de procedimiento ordinario por el que se ordena la cancelación de las inscripciones contradictorias en relación a una finca registral.

Hechos

I

En mandamiento expedido el día 23 de enero de 2023 por doña M. T. H. P., letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Úbeda, en el procedimiento ordinario número 321/2022, seguido a instancia de don M. M. N. contra doña A. M. H. G. y don J. C. H. R., se ordenaba la cancelación de las inscripciones contradictorias en relación a la finca registral número 19.019 de Torreperogil, inscripción 3.^a, conforme a decreto de la misma fecha dictado en virtud de lo acordado en sentencia de fecha 18 de noviembre de 2022.

II

Presentado dicho mandamiento en el Registro de la Propiedad de Úbeda número 2, fue objeto de nota de calificación negativa de fecha 13 de marzo de 2023.

El día 15 de marzo de 2023 se aportó testimonio de la sentencia, de carácter firme, expedida el día 18 de noviembre de 2022 por doña Francisca María Rodríguez Jurado, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Úbeda, en la que se decretaba la adquisición por prescripción adquisitiva de la finca 19.019, y fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Asiento 1989 del diario 196.

Entrada 461 de 21/02/2023 a las 11:30:00.

Visto por la registradora del Registro de la Propiedad de Úbeda n.º 2, provincia de Jaén, el procedimiento registral identificado con la entrada, año y hora expuestos en la referencia, iniciado como consecuencia de presentación en el mismo Registro de los documentos que se dicen, en virtud de solicitud de inscripción. En el ejercicio de la calificación registral sobre la legalidad de los documentos presentados, obrantes en el procedimiento de referencia, resultan los siguientes:

Hechos:

I. El día 21 de febrero de 2023 se presenta en este Registro de la Propiedad, bajo el asiento 1.989 del Diario 196, mandamiento expedido en Úbeda, el veintitrés de enero de dos mil veintitrés por doña M. T. H. P., Letrada de la Administración de Justicia del

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Úbeda, firmado electrónicamente el día treinta de enero del mismo año con el C.S.V. (...), por el que se ordena la cancelación de las inscripciones contradictorias en relación a la finca registral 19.019 de Torreperogil, inscripción 3.^a, en el Procedimiento Ordinario 321/2022, a instancia de don M. M. N. contra doña A. M. H. G. y don J. C. H. R., conforme a lo acordado en Decreto del día de la fecha en virtud de lo acordado en sentencia de 18 de Noviembre de 2022.

Dicho documento origina la nota de calificación firmada por la registradora que suscribe, con fecha 13 de marzo de 2023, en la que se advertía de la existencia de una causa impeditiva de la inscripción.

II. El día 15 de Marzo de 2023 se aporta en este Registro testimonio de la Sentencia n.º 163/22, de carácter firme, expedida en Úbeda, el 18 de Noviembre de 2.022, por doña Francisca María Rodríguez Jurado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Úbeda, por la que se falla lo siguiente: "(...) estimando la demanda presentada en representación de D. M. M. N. contra D. J. C. H. R. y Dña. A. M. H. G. en ejercicio de acción de prescripción adquisitiva ordinaria, se declara la adquisición por prescripción adquisitiva por D. M. M. N. de la finca registral n.º 19.019 del término municipal de Torreperogil, inscrita al Tomo 1.902, Libro 236, Folio 208, inscripción 3.^a del Registro de la Propiedad N.º 2 de Úbeda, y en su virtud se acuerda librar mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad N.º 2 de Úbeda a fin de que se proceda a ordenar la cancelación de las inscripciones contradictorias en relación con dicha finca (...)" Dicho documento subsana el defecto reseñado en la nota de calificación

III. En dicho documento se ha advertido el siguiente defecto subsanable:

1. No se produce un pronunciamiento judicial sobre el cumplimiento de los requisitos legales de la prescripción adquisitiva extraordinaria.
2. En el mandamiento se solicita que se cancelen "las inscripciones contradictorias en relación con la finca (...)".
3. En el procedimiento Ordinario 321/2022, se ha demandado a doña A. M. H. G. y don J. C. H. R, titulares registrales. No obstante, del historial registral de la finca 19.019 de Torreperogil, aparece vigente una Hipoteca, constituida por la inscripción 5.^a, posteriormente cedido el crédito por la inscripción 6.^a, lo que implica la existencia de otros titulares registrales de derechos reales sobre la finca, y que no han sido parte demandada en el procedimiento.

Fundamentos de Derecho:

Primero. Con arreglo al párrafo primero del artículo 18 de la Ley Hipotecaria los Registradores calificarán, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase, en cuya virtud se solicite la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas, por lo que resulte de ellas y de los asientos del Registro.

Segundo. En cuanto a los requisitos legales de la prescripción adquisitiva extraordinaria. Si bien la forma que tiene la figura de la usucapión para acceder al Registro de la Propiedad es la resolución judicial, esta no puede hacer una simple alusión de carácter incidental sobre la usucapión, limitándose a declarar el allanamiento de la parte demandada, sino que debe existir un examen real de la concurrencia de los requisitos impuestos por la Ley necesarios para que se dé tal prescripción adquisitiva, debiendo ser la existencia de esta última el objeto principal del pleito. De lo contrario, se trataría de un mero reconocimiento de dominio en que, si bien concurre el consentimiento de las partes implicadas, se sustrae de la causa del mismo hecho jurídico la propia de la usucapión, y dado que nuestro sistema registral es fundamentalmente causalista, no sería posible que un simple reconocimiento de dominio accediera a los folios registrales. Así, vista la doctrina reiterada de la DGSJFP en sus resoluciones de 8 de septiembre de 2016 o 4 de octubre de 2016. Artículos 1, 2.1, 3, 9, 17, 18 y 36 de la

Ley Hipotecaria, 98 y 100 del Reglamento Hipotecario, artículos 609, 1095, 1930 y 1940 y siguientes del Código Civil.

Tercero. Deberá expresarse claramente qué inscripciones se pretenden cancelar, en virtud del principio de determinación registral. Artículos 1, 9, 17 y 82 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto. El artículo 40 de la Ley Hipotecaria, establece: “La rectificación del Registro sólo podrá ser solicitada por el titular del dominio o derecho real que no esté inscrito, que lo esté erróneamente o que resulte lesionado por el asiento inexacto, y se practicará con arreglo a las siguientes normas: (...) En los casos en que haya de solicitarse judicialmente la rectificación, se dirigirá la demanda contra todos aquellos a quienes el asiento que se trate de rectificar conceda algún derecho, y se sustanciará por los trámites del juicio declarativo correspondiente. Si se deniega totalmente la acción de rectificación ejercitada, se impondrán las costas al actor; si sólo se deniega en parte, decidirá el Juez a su prudente arbitrio. La acción de rectificación será inseparable del dominio o derecho real de que se derive. En ningún caso la rectificación del Registro perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento que se declare inexacto.”

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3, 20, 34 y 38.2 de la Ley Hipotecaria.

En su virtud, tomando en consideración los citados hechos y fundamentos de derecho, acuerdo suspender nuevamente la práctica de las inscripciones solicitadas.

Contra esta nota de calificación (...).

En Úbeda, a 5 de Abril de 2023. La Registradora (firma ilegible) Carmen Moreno Cruz.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don M. M. N. interpuso recurso el día 22 de mayo de 2023 en base a los siguientes motivos:

«Primero. No se produce un pronunciamiento judicial sobre el cumplimiento de los requisitos legales de la prescripción adquisitiva extraordinaria.

Establece el fallo de la Sentencia;

“Que estimando la demanda presentada en representación de D. M. M. N. contra D. J. C. H. R. y Dña. A. M. H. G. en ejercicio de acción de prescripción adquisitiva ordinaria, se declara la adquisición por prescripción adquisitiva por D. M. M. N. de la finca registral n.º 19.019 del término municipal de Torreperogil, inscrita al Tomo 1.902, Libro 236, Folio 208, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad N.º 2 de Úbeda, y en su virtud se acuerda librar mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad N.º 2 de Úbeda a fin de que se proceda a ordenar la cancelación de las inscripciones contradictorias en relación con dicha finca; y librar oficio al Catastro de Úbeda para que proceda al cambio de la titularidad catastral de la finca cuya referencia catastral es 5507716VH7150N0001XA en favor de D. M. M. N., sin expresa imposición de costas”.

Como se puede comprobar de dicho fallo, lo que se estima es la prescripción ordinaria y no extraordinaria como manifiesta la Sra. Registradora.

Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección Pleno). Sentencia núm. 625/2017 de 21 de noviembre (...)

Registro de la Propiedad: inscripción: desestimación: concurso: enajenación de unidad productiva: necesaria conformidad del acreedor hipotecario para la enajenación del bien gravado por un precio inferior al pactado: falta de constancia en el mandamiento judicial del cumplimiento de los requisitos del art. 155.4 que incluye la aceptación del acreedor hipotecario en los casos en que el precio asignado al bien hipotecado no cubre la suma convenida; facultades del registrador: extensión y límites: documentos judiciales: mandamiento judicial: concurso de acreedores: enajenación de bien hipotecado dentro

de unidad productiva por un precio inferior al garantizado: se extiende al examen del cumplimiento de los requisitos del art. 155.4 LC: necesaria aceptación del acreedor hipotecario.

4. El juzgado de primera instancia desestimó la demanda. Entre otros argumentos, puso de manifiesto lo siguiente:

“(…) la calificación negativa de un Registrador de la Propiedad, respecto de un documento expedido por la autoridad judicial, no constituye una injerencia en la función jurisdiccional del Juzgado o Tribunal que hubiera ordenado la inscripción o anotación calificada negativamente por aquél. Y sin que tampoco quede desconocido, en este caso, el derecho a la tutela judicial efectiva que en el art. 24 de la Constitución se reconoce a las partes litigantes del proceso judicial en el que se hubiera ordenado la inscripción”.

Asimismo, razonó que la Ley Hipotecaria (...) no excluye de la calificación del registrador el contenido de los títulos emitidos por la autoridad judicial y, así, el art. 18.1 no discrimina en absoluto la naturaleza del título inscribible a los efectos de la calificación del registrador. Además, el art. 100 del Reglamento Hipotecario (...) determina que el ámbito de calificación de los documentos judiciales a realizar por el registrador se extenderá a la competencia del juzgado o tribunal, a la congruencia del mandato con el procedimiento o juicio en que se hubiere dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro. También citó el art. 3 LH.

En cuanto al argumento de la DGRN relativo a la no acreditación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el art. 155.4 LC, se remite a los argumentos vertidos por el abogado del Estado, en cuanto indica que, propiamente, no se pone en tela de juicio la efectiva intervención de los acreedores hipotecarios en el procedimiento concursal (intervención que corroboró además en dicho acto el administrador concursal), sino si el mandamiento que pretendía acceder al Registro de la propiedad expresaba que ello había sido efectivamente así, ya que como parece obvio, la registradora no fue parte del concurso. Y concluyó:

“...debiera constar de forma expresa en el mandamiento que los acreedores hipotecarios tuvieron conocimiento del plan de liquidación y de las medidas tomadas en relación con la satisfacción del crédito privilegiado, ya que estamos ante un inmueble afecto a un privilegio especial...”.

Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección Pleno). Sentencia núm. 590/2021 de 9 septiembre (...).

Registro de la Propiedad: inscripción: estimación: mandamiento judicial de inscripción de una sentencia dictada en rebeldía que declara la prescripción adquisitiva sobre un inmueble inscrito a nombre de una persona que falleció viuda y sin herederos conocidos:

Ejercicio de la acción declarativa del dominio por un descendiente de quien había vendido el inmueble en el año 1946 a la titular registral: la usucapión se basaba en la posesión del inmueble durante más de treinta años desde el fallecimiento de la titular: demanda ejercitada contra los legítimos e ignorados herederos de la fallecida que finalmente fueron emplazados por edictos y, más tarde, declarados en rebeldía: denegación de la inscripción de la sentencia declarativa del dominio por el registrador de la propiedad al entender que no se había constituido debidamente la relación jurídico-procesal pues no se había dirigido la demanda contra el administrador de la herencia designado por el juez para encargarse de la defensa de los intereses del titular registral fallecido, o contra un posible heredero que pueda actuar en nombre de los ausentes o desconocidos: la ley no preceptúa el nombramiento de administrador judicial cuando en un juicio declarativo es demandada una persona que ha fallecido hace más de treinta años sin que se conozcan sus herederos: el juzgado, además de emplazar a los ignorados herederos por edictos, debería comunicar a la Delegación de Economía y

Hacienda correspondiente la pendencia del proceso: en atención al tiempo de la apertura de la sucesión, regía el art. 257 de la Compilación que establecía un plazo de prescripción para la aceptación de la herencia de treinta años desde la delación: el eventual derecho del Estado se habría extinguido cuando se inició este pleito, sin que exista el menor indicio de interrupción de la prescripción.

Sentido del fallo: Desestimación recurso de casación.

3. El ámbito de la revisión del registrador, en un supuesto como este, viene determinado por lo regulado en el art. 18 LH y en el art. 100 RH. Conforme al art. 18 LH, el registrador de la propiedad debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas por lo que resulte de ellas y de los asientos registrales. Y, en relación con la inscripción de los mandamientos judiciales, el art. 100 RH dispone que la calificación registral se limitará a la competencia del juzgado o tribunal, a la congruencia del mandamiento con el procedimiento o juicio en que se hubiera dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro.

En la sentencia 625/2017, de 21 de noviembre (...), en un supuesto en que se había denegado la inscripción por la falta de constancia en el mandamiento judicial del cumplimiento de los requisitos del art. 155.4 LC (...), aclaramos que

“esta función calificadora no le permite al registrador revisar el fondo de la resolución judicial en la que se basa el mandamiento de cancelación, esto es no puede juzgar sobre su procedencia. Pero sí comprobar que el mandamiento judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el registro cuya cancelación se ordena por el tribunal”.

En el presente caso, es lógico que, en un pleito de estas características, en el que se pide la declaración del dominio adquirido por usucapión contra tabulas, el registrador deba verificar que la titular registral o, caso de haber fallecido, sus herederos (quienes según la información registral son titulares de derechos afectados por la sentencia objeto de inscripción), han tenido posibilidad de ser parte.

“Boletín Oficial del Estado”

Lunes 26 de julio de 2021 Sec. III. Pág. 89788.

Ministerio de Justicia,

12493 Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Almería n.º 5, por la que se deniega la inscripción de una sentencia declarativa de dominio por prescripción. En el recurso interpuesto por don M. G. A. contra la nota de calificación del registrador de la Propiedad de Almería número 5, don Segundo Miguel Pascual Soler, por la que se deniega la inscripción de una sentencia declarativa de dominio por prescripción.

2. Lo primero que debe recordarse es la competencia del registrador para calificar el tracto sucesivo en los documentos judiciales. Es doctrina reiterada de este Centro Directivo que los registradores tienen dentro de su ámbito de competencia la calificación de documentos judiciales (ex artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 100 del Reglamento Hipotecario), por lo que pueden revisar si la resolución judicial es congruente o no con el procedimiento seguido. No se trata de discutir el fondo de la resolución judicial, sino de exigir el cumplimiento de las normas estructurales de nuestro procedimiento registral.

5. En cuanto al segundo defecto, relativo a la exigencia de especificación de la justa causa de la prescripción adquisitiva, también debe ser estimado el recurso. La prescripción adquisitiva o usucapión, declarada en la sentencia firme presentada en el Registro, en sí misma es la causa o título que debe expresarse en la inscripción. La existencia o no de justo título civil para la prescripción, y si es una prescripción ordinaria

o extraordinaria, es una cuestión que habrá valorado el juez al adoptar su decisión, sin que el registrador pueda revisar, al tratarse –esta sí– de una cuestión de fondo.

“Boletín Oficial del Estado”

Miércoles 16 de febrero de 2022 Sec. III. Pág. 19723.

Ministerio de Justicia.

2505 Resolución de 17 de enero de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Mogán a inscribir una escritura de elevación a público de un contrato de compraventa. En el recurso interpuesto por doña A. C. G. S., administradora única de la sociedad “Curgot Construcciones, SL”, contra la negativa de la registradora de la Propiedad de Mogán, doña Concepción Esther Ramírez Deniz, a inscribir una escritura de elevación a público de un contrato de compraventa.

No obstante, como ha reiterado este Centro Directivo (vid., por todas, Resolución de 26 de abril de 2006), dentro del estrecho margen que proporciona el procedimiento registral, el registrador no puede calificar la usucapión, tarea reservada a los órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, para lograr la inscripción en favor del interesado en virtud de la usucapión conforme a los normas civiles sustantivas de aplicación, será preciso obtener una sentencia judicial que así lo declare y en la que se dé intervención a los titulares registrales o a sus sucesores.

“Boletín Oficial del Estado”

Viernes 30 de julio de 2021 Sec. III. Pág. 92610.

Ministerio de Justicia.

12905 Resolución de 19 de julio de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Mazarrón, por la que se deniega la inscripción de un mandamiento judicial declarando el dominio de una finca por prescripción adquisitiva. En el recurso interpuesto por don A. H. P. contra la nota de calificación del registrador de la Propiedad de Mazarrón, don José Ramón Sánchez Galindo, por la que se deniega la inscripción de un mandamiento judicial declarando el dominio de una finca por prescripción adquisitiva.

9. En cuanto al defecto señalado en sexto lugar, consiste en que no resulta del precedente documento cual sea el justo título por el que el interesado adquirió la finca por prescripción adquisitiva, requisito necesario para apreciar la congruencia del procedimiento, el recurso debe ser estimado. La prescripción adquisitiva o usucapión, declarada en la sentencia firme presentada en el Registro, en sí misma es la causa o título que debe expresarse en la inscripción. La existencia o no de justo título civil para la prescripción, y si es una prescripción ordinaria o extraordinaria, es una cuestión que habrá valorado el juez al adoptar su decisión, sin que el registrador pueda revisar, al tratarse –esta sí– de una cuestión de fondo.

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Resolución núm. 2505/2022 de 17 enero (...).

Registro de la Propiedad: inscripción: improcedencia: escritura de elevación a público de un contrato de compraventa: exigencia de la acreditación de la obtención de la preceptiva licencia de segregación, por cuanto la finca transmitida no es sino una porción de la totalidad de la finca registral: del expediente no resulta licencia municipal alguna autorizando la segregación, como afirma la recurrente, sino más bien todo lo contrario; la mutación sin causa negocial como consecuencia de la usucapión exige una

determinación de los hechos y de su valoración jurídica que escapa por completo de la función notarial y de la registral.

4. Respecto de la cuestión relativa a la prescripción adquisitiva es doctrina consolidada de esta Dirección General (cfr. Resoluciones de 3 de abril [...] y 19 de julio de 2017 [...], 7 de marzo [...] y 25 de octubre de 2018 [...], 20 de noviembre de 2019 [...] y 21 de septiembre de 2021 [...], entre otras), que la usucapión reconocida judicialmente a favor de los actores constituye sin duda un título apto para la inscripción y el hecho de recaer sobre una finca inscrita en absoluto impide que, tras la adquisición e inscripción por parte del titular registral, pueda pasar a ser dueño por usucapión un tercero mediante la posesión del inmueble en las condiciones establecidas por la ley, ya que la inscripción del derecho en el Registro de la Propiedad no dota al mismo de imprescriptibilidad (cfr. artículo 36 de la Ley Hipotecaria [...]).

En la Resolución de 5 de diciembre de 2014 [...], a propósito de una escritura pública para la inscripción de la adquisición de dominio por usucapión acompañada de determinadas pruebas testificales y documentales, y un acta de reconocimiento de derecho, se admitió la posibilidad de modificar el contenido del Registro de la Propiedad de forma no contenciosa o extrajudicial, pero para ello es preciso que las partes implicadas presten su consentimiento con los requisitos y en la forma prevista en el ordenamiento. La naturaleza contractual del consentimiento requerido de las partes obliga a tener en cuenta las circunstancias que exige el ordenamiento para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las modificaciones jurídico reales de origen negocial (artículo 1809 del Código Civil ([...]) en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, como ha reiterado este Centro Directivo (vid., por todas, Resolución de 26 de abril de 2006), dentro del estrecho margen que proporciona el procedimiento registral, el registrador no puede calificar la usucapión, tarea reservada a los órganos jurisdiccionales.

Dicha doctrina ha sido elaborada en el ámbito de la prescripción extintiva pero su fundamento –los limitados medios con los que cuenta el registrador para realizar su labor–, es igualmente aplicable al supuesto de la prescripción adquisitiva, pues de los hechos que ante él se acreditan en la documentación presentada no cabe inferir, en perjuicio del titular registral, que se hayan producido las consecuencias sustantivas previstas en el ordenamiento (vid. Resolución de 7 de marzo de 2018 ([...]).

Frente a una escritura pública en que se plasma un negocio jurídico de mutación jurídico real que por exigencia de su normativa reúne los requisitos sustantivos del título (consentimiento, objeto y causa), y que por disposición de la Ley comprende el modo (artículo 1462 del Código Civil), aunando los requisitos legales para producir la transmisión del dominio o modificación jurídico real permitiendo su calificación a efectos de modificar el contenido del Registro de la Propiedad, la mutación sin causa negocial como consecuencia de la usucapión exige una determinación de los hechos y de su valoración jurídica que escapa por completo de la función notarial y de la registral (vid. Resolución de 25 de abril de 1989 [...]).

No se trata de poner en duda la existencia de los hechos puestos de manifiesto ante el notario autorizante sino de la valoración jurídica que de los mismos se pretende que no puede quedar al arbitrio unilateral de quien solicita la inscripción (vid. Resolución de 1 de marzo de 2013 ([...]). Serán los tribunales de justicia, cuando se ejercite ante ellos la acción correspondiente y con la intervención –o al menos citación por la autoridad judicial– de la totalidad de los titulares registrales, quienes resuelvan –una vez se obtenga sentencia firme– la rectificación del contenido del Registro de la Propiedad (artículos 217 y 218 de la Ley de Enjuiciamiento Civil [...]) y 38 de la Ley Hipotecaria).

No en vano es doctrina secular de este Centro Directivo que estando los asientos registrales bajo la salvaguardia de los tribunales (artículo 1 de la Ley Hipotecaria), no pueden ser modificados más que con el consentimiento de su titular o por medio de resolución judicial obtenida en procedimiento entablado contra todos aquellos a los que el asiento reconozca algún derecho (artículos 40 y 82 de la Ley Hipotecaria).

En consecuencia, para lograr la inscripción en favor del interesado en virtud de la usucapión conforme a las normas civiles sustantivas de aplicación, será preciso obtener una sentencia judicial que así lo declare y en la que se dé intervención a los titulares registrales o a sus sucesores.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la calificación impugnada.

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Resolución núm. 3455/2023 de 9 enero (...)

Registro de la Propiedad: inscripción: inscripción de una escritura de “rectificación de error en la posesión”: improcedencia: cuando la usucapión se declara judicialmente, aun habiéndose allanado una de las partes, no se trata un negocio abstracto ni un mero reconocimiento de dominio, sino de una adquisición con una causa, cual es la prescripción extraordinaria ganada por una de las partes intervinientes: en el supuesto de este expediente tal declaración judicial no existe, sino que la rectificación se basa en un reconocimiento de dominio que recíprocamente formalizan las partes en la escritura calificada, por lo que, dado su carácter contractual, procede examinar el alcance de la declaración de las partes que alegan como causa de la transmisión dominical la posesión continuada basada en un error de las mismas: no implica una declaración de voluntad negocial que sirva para determinar la concurrencia de los requisitos para la existencia de justo título contractual a los efectos de la transmisión del dominio: si lo que se pretende con ella es proporcionar una valoración de los hechos a los efectos de la adquisición del dominio por prescripción, tampoco es admisible pues corresponde a jueces y tribunales y no puede ser sustraída de su conocimiento: el reconocimiento de dominio no tiene en Derecho español encaje ni en el sistema negocial de transmisión del dominio (que es enteramente causalista), ni en el sistema registral.

Sentido del fallo: Desestimación recurso.

No obstante, la posesión continuada en el tiempo y con los requisitos establecidos en la ley sí pueden determinar que el poseedor acabe siendo dueño del pleno dominio por prescripción adquisitiva o usucapión, tal y como establece el artículo 609.3 CC, pero el Centro Directivo en su reiterada doctrina, por ejemplo, la resolución citada de 25 de octubre de 2018 ([...]) establece que no son los interesados a los que corresponde realizar una “valoración sobre la concurrencia de los requisitos legales exigidos para la consumación de la usucapión. En este sentido, hay que recordar que este Centro Directivo ha asentado una reiterada doctrina en la que se atribuye al conocimiento de los tribunales la apreciación sobre la concurrencia de dichos requisitos, que exige una valoración probatoria de elementos factuales propia de los procedimientos factuales.

Además, esta necesaria intervención judicial no puede ser realizada de oficio, ni limitada a una actuación meramente de homologación judicial, sino que requiere un pronunciamiento judicial en cuanto al fondo y dictado en un procedimiento en que se garantice el principio contradictorio y el derecho de defensa del posible perjudicado. Así esta Dirección General en su Resolución de 3 de diciembre de 2015 ([...]) (siguiéndose después el mismo criterio por las de 4 de octubre de 2016 ([...]) y 3 ([...]) y 27 de abril de 2017 ([...]) declara que “es doctrina consolidada de esta Dirección General, que la usucapión reconocida judicialmente a favor de los actores constituye sin duda un título apto para la inscripción y el hecho de recaer sobre una finca inscrita en absoluto impide que, tras la adquisición e inscripción por parte del titular registral pueda pasar a ser dueño por usucapión un tercero mediante la posesión del inmueble en las condiciones establecidas por la ley, ya que la inscripción del derecho en el Registro de la Propiedad no dota al mismo de imprescriptibilidad (cfr. artículo 36 de la Ley Hipotecaria). La prescripción extraordinaria se consume por el transcurso del tiempo con los requisitos legalmente establecidos, pero aun cuando para buena parte de la doctrina opera de forma automática, no puede ser declarada por el juez de oficio, sino que necesita de un procedimiento que culmine con su declaración. Cuando la prescripción adquisitiva se alega como contestación a una acción reivindicatoria por quien considera ser el legítimo

dueño de la finca es evidente que existe un conflicto litigioso que debe ser resuelto judicialmente; sin embargo, cuando el usucapiente pretende que se declare su adquisición como demandante, la designación del demandado le corresponde a él y no es infrecuente que la parte demandada se allane o simplemente no comparezca. Pero no por ello la declaración judicial de adquisición por usucapión puede asimilarse a priori o con carácter general a un reconocimiento de derecho que a nadie perjudica que no tiene encaje en nuestro sistema de transmisión del dominio eminentemente causalista, ni en el sistema registral español que exige títulos perfectos no claudicantes (...)."

Siguiendo la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 2014 ([...]), podemos afirmar que se ha reiterado en innumerables ocasiones (por todas, Resolución de 26 de abril de 2006), que la apreciación de la prescripción es tarea reservada a los órganos jurisdiccionales, doctrina que inicialmente elaborada en el ámbito de la prescripción extintiva, ha sido extendida también a la adquisitiva (vid. Resolución de 7 de marzo de 2018 ([...])).

Frente a una escritura pública en que se plasma un negocio jurídico de mutación jurídica real que por exigencia de su normativa reúne los requisitos sustantivos del título (consentimiento, objeto y causa), y que por disposición de la Ley comprende el modo (artículo 1462 del Código Civil), aunando los requisitos legales para producir la transmisión del dominio o modificación jurídica real permitiendo su calificación a efectos de modificar el contenido del Registro de la Propiedad, la mutación sin causa negocial como consecuencia de la prescripción exige una determinación de los hechos y de su valoración jurídica que escapa por completo de la función notarial y de la registral (vid. Resolución de 25 de abril de 1989 ([...]))."

No se trata de poner en duda la existencia de los hechos, sino de la valoración jurídica que de los mismos se pretende que no puede quedar al arbitrio de quien pretende la inscripción (vid. Resolución de 1 de marzo de 2013). Como ha afirmado recientemente la Resolución de 7 de marzo de 2018 (...).

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Resolución núm. 20042/2021 de 17 noviembre (...).

Registro de la Propiedad: inscripción: improcedencia: mandamiento judicial ordenando que se deje sin efectos la cancelación judicial de una hipoteca: solicita el recurrente que se cancele la nota marginal que consta en el Registro de que dicha cancelación se ha dejado sin efecto, pero sin que ello pueda perjudicar a titulares posteriores: fincas se encuentran inscritas a nombre de terceros titulares que no han sido parte en el procedimiento: no cabe en el seno del procedimiento registral apreciar si procede o no aplicar la doctrina del levantamiento del velo, ni tampoco procede, dentro del ámbito de la calificación registral, apreciar la concurrencia o no de buena fe en el titular registral.

3. Para la resolución del presente recurso debe comenzarse por el análisis de las facultades de calificación que los registradores ostentan respecto de las resoluciones judiciales.

Es una cuestión que ha sido tratada por este Centro Directivo en numerosas ocasiones, debiendo ahora reiterarse la doctrina mantenida al respecto.

El respeto a la función jurisdiccional, que corresponde en exclusiva a los jueces y tribunales, impone a todas las autoridades y funcionarios públicos, incluidos por ende los registradores de la propiedad, la obligación de cumplir las resoluciones judiciales.

Pero no es menos cierto que el registrador tiene, sobre tales resoluciones, la obligación de calificar determinados extremos, entre los cuales no está el fondo de la resolución, pero sí examinar si en el procedimiento han sido emplazados aquellos a quienes el Registro concede algún derecho que podría ser afectado por la sentencia, con objeto de evitar su indefensión, proscrita por el artículo 24 de la Constitución Española ([...]) y su corolario registral del artículo 20 de la Ley Hipotecaria ([...]).

Es doctrina reiterada de este Centro Directivo, apoyada en la de nuestro Tribunal Supremo (vid. Sentencias relacionadas en el apartado "Vistos"), que el registrador puede

y debe calificar si se ha cumplido la exigencia de tracto aun cuando se trate de documentos judiciales, ya que precisamente el artículo 100 del Reglamento Hipotecario ([...]) permite al registrador calificar del documento judicial “los obstáculos que surjan del Registro”, y entre ellos se encuentra la imposibilidad de practicar un asiento registral si no ha sido parte o no ha sido oído el titular registral en el correspondiente procedimiento judicial.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Hipotecaria ([...]), a todos los efectos legales se presume que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo, asiento que está bajo la salvaguardia de los tribunales (cfr. artículo 1, párrafo tercero, de la Ley Hipotecaria ([...]), por lo que el titular registral debe ser demandado en el mismo procedimiento, al objeto de evitar que sea condenado sin haber sido demandado, generando una situación de indefensión proscrita por nuestra Constitución (cfr. artículo 24 de la Constitución Española ([...])).

En estos casos, como bien recuerda la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 2013 ([...]), el registrador “(...) debía tener en cuenta lo que dispone el art. 522.1 LEC ([...]), a saber, todas las personas y autoridades, especialmente las encargadas de los Registros públicos, deben acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias) constitutivas y atenerse al estado o situación jurídicos que surja de ellas, salvo que existan obstáculos derivados del propio Registro conforme a su legislación específica. Y como tiene proclamado esta Sala, por todas, la STS núm. 295/2006, de 21 de marzo ([...]), ‘no puede practicarse ningún asiento que menoscabe o ponga en entredicho la eficacia de los vigentes sin el consentimiento del titular o a través de procedimiento judicial en que haya sido parte’”.

También hay que citar entre los fallos más recientes la Sentencia del Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 2017 ([...]) que, de una forma contundente, declara: “Esta función revisora debe hacerse en el marco de la función calificadoras que con carácter general le confiere al registrador el art. 18 LH ([...]), y más en particular respecto de los documentos expedidos por la autoridad judicial el art. 100 RH ([...]). Conforme al art. 18 LH ([...]), el registrador de la propiedad debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas por lo que resulte de ellas y de los asientos registrales. Y, en relación con la inscripción de los mandamientos judiciales, el art. 100 RH ([...]) dispone que la calificación registral se limitará a la competencia del juzgado o tribunal a la congruencia del mandamiento con el procedimiento o juicio en que se hubiera dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro. Esta función calificadoras no le permite al registrador revisar el fondo de la resolución judicial en la que se basa el mandamiento de cancelación, esto es no puede juzgar sobre su procedencia. Pero sí comprobar que el mandamiento judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el registro cuya cancelación se ordena por el tribunal”.

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Resolución núm. 13425/2022 de 27 julio (...)

Registro de la Propiedad: inscripción: sentencia dictada en procedimiento de menor cuantía: procedencia: habiéndose resuelto el litigio judicialmente al tratarse de una acción reivindicatoria y habiendo apreciado el juez tanto la existencia y validez de los títulos intermedios frente a los alegados por el demandado como la titularidad de la finca por parte del demandante, tanto en base a las transmisiones previas como por usucapión, debe entenderse que no hubo indefensión del titular registral pues quedó acreditada la transmisión por el efectuada en el procedimiento contradictorio, siendo el demandante su causahabiente: el demandado, a su vez, era titular registral de otras fincas y contestó a la demanda alegando su titularidad y la identidad de sus fincas con la

registral del actor: en la sentencia han quedado debidamente protegidos los intereses de los titulares registrales y se han efectuado los pronunciamientos necesarios para proceder a la rectificación registral.

Es doctrina consolidada de esta dirección general (cfr. Resoluciones citadas en "Vistos"), que la usucapión reconocida judicialmente a favor de los actores constituye sin duda un título apto para la inscripción y el hecho de recaer sobre una finca inscrita en absoluto impide que, tras la adquisición e inscripción por parte del titular registral pueda pasar a ser dueño por usucapión un tercero mediante la posesión del inmueble en las condiciones establecidas por la ley, ya que la inscripción del derecho en el Registro de la Propiedad no dota al mismo de imprescriptibilidad (cfr. artículo 36 de la Ley Hipotecaria ([...])). La prescripción extraordinaria se consume por el transcurso del tiempo con los requisitos legalmente establecidos, pero aun cuando para buena parte de la doctrina opera de forma automática, no puede ser declarada por el juez de oficio, sino que necesita de un procedimiento que culmine con su declaración.

Así mismo este Centro Directivo ha señalado que cuando la prescripción adquisitiva se alega como contestación a una acción reivindicatoria por quien considera ser el legítimo dueño de la finca es evidente que existe un conflicto litigioso que debe ser resuelto judicialmente, sin embargo, cuando el usucapiente pretende que se declare su adquisición como demandante, la designación del demandado le corresponde a él y no es infrecuente que la parte demandada se allane o simplemente no comparezca.

Por lo tanto, habiéndose resuelto el litigio judicialmente al tratarse de una acción reivindicatoria y habiendo apreciado el juez tanto la existencia y validez de los títulos intermedios frente a los alegados por el demandado como la titularidad de la finca por parte del demandante, tanto en base a las transmisiones previas como por usucapión, debe entenderse que no hubo indefensión del titular registra! pues quedó acreditada la transmisión por el efectuada en el procedimiento contradictorio, siendo el demandante su causahabiente.

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Resolución núm. 20349/2021 de 23 noviembre (...)

Registro de la Propiedad: inscripción: improcedencia: testimonio de sentencia por la que se declara que los demandantes son propietarios del pleno dominio de una finca registral, habiéndose declarado la parte demandada en situación de rebeldía procesal: no costa el transcurso de los plazos del art. 502 LECiv /2000 para el ejercicio de la acción de rescisión, pese a constar la firmeza de la misma: mientras quepa la acción de rescisión, la sentencia dictada no es inscribible sino solamente susceptible de anotación preventiva: no caben deducciones presuntivas respecto a la existencia o no de fuerza mayor.

Como bien recuerda la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 2013 ([...]), el registrador "(...) debía tener en cuenta lo que dispone el art. 522.1 LEC ([...]), a saber, todas las personas y autoridades, especialmente las encargadas de los Registros públicos, deben acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias constitutivas y atenerse al estado o situación jurídicos que surja de ellas, salvo que existan obstáculos derivados del propio Registro conforme a su legislación específica. Y como tiene proclamado esta Sala, por todas, la STS núm. 295/2006, de 21 de marzo ([...]), 'no puede practicarse ningún asiento que menoscabe o ponga en entredicho la eficacia de los vigentes sin el consentimiento del titular o a través de procedimiento judicial en que haya sido parte'".

También hay que citar entre los fallos más recientes la Sentencia del Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 2017 ([...]) que, de una forma contundente, afirma lo siguiente: "Esta función revisora debe hacerse en el marco de la función calificador que con carácter general le confiere al registrador el art. 18 LH ([...]), y más en particular respecto de los documentos expedidos por la autoridad judicial el art. 100 RH ([...]). Conforme al art. 18 LH ([...]), el registrador de la propiedad debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad de los

otorgantes y validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas por lo que resulte de ellas y de los asientos registrales. Y, en relación con la inscripción de los mandamientos judiciales, el art. 100 RH ([...]) dispone que la calificación registral se limitará a la competencia del juzgado o tribunal, a la congruencia del mandamiento con el procedimiento o juicio en que se hubiera dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro. Esta función calificadora no le permite al registrador revisar el fondo de la resolución judicial en la que se basa el mandamiento de cancelación, esto es no puede juzgar sobre su procedencia. Pero sí comprobar que el mandamiento judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el Registro cuya cancelación se ordena por el tribunal".

Esta misma doctrina se ha visto reforzada por la Sentencia número 266/2015, de 14 de diciembre ([...]), de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, que reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (artículo 24.1 de la Constitución Española ([...]) y al proceso con todas las garantías (artículo 24.2 de la Constitución Española ([...]) de la demandante, titular registral, en los siguientes términos: "(...) el reconocimiento de circunstancias favorables a la acusación particular (...) no puede deparar efectos inaudita parte respecto de quien, ostentando un título inscrito, no dispuso de posibilidad alguna de alegar y probar en la causa penal, por más que el disponente registral pudiera serlo o no en una realidad extra registral que a aquel le era desconocida. El órgano judicial venía particularmente obligado a promover la presencia procesal de aquellos terceros que, confiando en la verdad registral, pudieran ver perjudicados sus intereses por la estimación de una petición acusatoria que interesaba hacer valer derechos posesorios en conflicto con aquellos, con el fin de que también pudieran ser oídos en defensa de los suyos propios".

"Boletín Oficial del Estado". Núm. 53 viernes 3 de marzo de 2023 Sec. III. Pág. 32019.

Ministerio de Justicia.

5668 - Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Bilbao n.º 2, por la que se suspende la inscripción de una sentencia firme por la que se declara adquirido por la demandante, por prescripción adquisitiva extraordinaria, el pleno dominio de una finca registral. En el recurso interpuesto por doña M. C. M. C. contra la nota de calificación extendida por el registrador de la Propiedad de Bilbao número 2, don Alfonso de Rentería Arocena, por la que se suspende la inscripción de una sentencia firme por la que se declara adquirido por la demandante, por prescripción adquisitiva extraordinaria, el pleno dominio de una finca registral.

El respeto a la función jurisdiccional, que corresponde en exclusiva a los jueces y tribunales, impone a todas las autoridades y funcionarios públicos, incluidos por ende los registradores de la Propiedad, la obligación de cumplir las resoluciones judiciales. Esta función calificadora no le permite al registrador revisar el fondo de la resolución judicial esto es1 no puede juzgar sobre su procedencia. Pero sí comprobar que la resolución judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el registro cuya cancelación se ordena por el tribunal (Sentencia del Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de noviembre 2017). También debe el registrador examinar si en el procedimiento han sido citados aquellos a quienes el Registro concede algún derecho que podría ser afectado por la sentencia, con el objeto de evitar su indefensión, proscrita por el artículo 24 de la Constitución Española y su corolario registral del artículo 20 de la Ley Hipotecaria. Esta doctrina, sin embargo, ha de ser matizada pues tratándose de supuestos en los que la inscripción registral viene ordenada por una resolución judicial

firme, cuya ejecución se pretende, la decisión acerca del cumplimiento de los requisitos propios de la contradicción procesal, así como de los relativos a la citación o llamada de terceros registrales al procedimiento jurisdiccional en el que se ha dictado la resolución que se ejecuta, ha de corresponder, necesariamente, al ámbito de decisión jurisdiccional. E, igualmente, será suya la decisión sobre el posible conocimiento, por parte de los actuales terceros, de la existencia del procedimiento jurisdiccional en el que se produjo la resolución determinante de la nueva inscripción. Pero no es menos cierto, conforme doctrina reiterada de este Centro Directivo, apoyada en la de nuestro Tribunal Supremo en la Sentencias relacionadas en “Vistos”, que el registrador tiene, sobre tales resoluciones, la obligación de calificar determinados extremos, entre los cuales no está el fondo de la resolución, pero sí el de examinar si en el procedimiento han sido emplazados aquellos a quienes el Registro concede algún derecho que podría ser afectado por la sentencia, con objeto de evitar su indefensión proscrita, como se ha dicho, por nuestra Constitución (cfr. artículo 24 de la Constitución Española), ya que precisamente el artículo 100 del Reglamento Hipotecario permite al registrador calificar del documento judicial “los obstáculos que surjan del Registro”, y entre ellos se encuentra la imposibilidad de practicar un asiento registral si no ha sido parte o ha sido oído el titular registral en el correspondiente procedimiento judicial. En este sentido recuerda la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 20131 el registrador “(...) debía tener en cuenta lo que dispone el art. 522.1 LEC, a saber, todas las personas y autoridades, especialmente las encargadas de los Registros públicos, deben acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias constitutivas y atenerse al estado o situación jurídicos que surja de ellas, salvo que existan obstáculos derivados del propio Registro conforme a su legislación específica. Y como tiene proclamado esta Sala, por todas, la STS núm. 295/2006, de 21 de marzo, ‘no puede practicarse ningún asiento que menoscabe o ponga en entredicho la eficacia de los vigentes sin el consentimiento del titular o a través de procedimiento judicial en que haya sido parte’”. Esta misma doctrina se ha visto reforzada por la Sentencia número 266/2015, de 14 de diciembre, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, que reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (artículo 24.1 de la Constitución Española) y al proceso con todas las garantías (artículo 24.2 de la Constitución Española) de la demandante, titular registral, en los siguientes términos: “(...) el reconocimiento de circunstancias favorables a la acusación particular, (...) no puede deparar efectos inaudita parte respecto de quien ostentando un título inscrito, no dispuso de posibilidad alguna de alegar y probar en la causa penal, por más que el disponente registral pudiera serlo o no en una realidad extra registral que a aquél le era desconocida. El órgano judicial venía particularmente obligado a promover la presencia procesal de aquellos terceros que, confiando en la verdad registral, pudieran ver perjudicados sus intereses por la estimación de una petición acusatoria que interesaba hacer valer derechos posesorios en conflicto con aquéllos, con el fin de que también pudieran ser oídos en defensa de los suyos propios” (Resolución de 14 de marzo de 2018). Esta es la razón por la cual, el artículo 100 del Reglamento Hipotecario (en consonancia con el artículo 18 de la propia ley) extiende la calificación registral frente a actuaciones judiciales a la competencia del juez o tribunal, la adecuación o congruencia de su resolución con el procedimiento o juicio en que se hubiere dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro, todo ello limitado a los exclusivos efectos de la inscripción. Ese principio de interdicción de la indefensión procesal exige que el titular registral afectado por el acto inscribible, cuando no conste su consentimiento auténtico, haya sido parte o haya tenido, al menos la posibilidad de intervención en el procedimiento determinante del asiento. Así se explica que, aunque no sea incumbencia del registrador calificar la personalidad de la parte actora ni la legitimación pasiva desde el punto de vista procesal apreciada por el juzgador ni tampoco la cumplimentación de los trámites seguidos en el procedimiento judicial, su calificación de actuaciones judiciales sí debe alcanzar, en todo caso, al hecho de que quien aparece protegido por el Registro haya sido emplazado de forma legal en

el procedimiento (Resolución de 11 de noviembre de 2014). Es por ello indispensable controlar por parte del registrador, bien que el título que se presenta a inscripción se apoya en la titularidad registral del dominio o del derecho que se modifica, altera, transmite o cancela porque de manera voluntaria su titular ha otorgado el documento en que se opera la mutación jurídico-real, bien porque se reconoce la misma en una resolución judicial o administrativa seguida contra dicho titular registral o sus causahabientes. 3. Respecto al supuesto de adquisición por usucapión, es doctrina consolidada de esta Dirección General (cfr. Resoluciones citadas en "Vistos"), que la usucapión reconocida judicialmente a favor de los actores constituye sin duda un título apto para la inscripción y el hecho de recaer sobre una finca inscrita en absoluto impide que, tras la adquisición e inscripción por parte del titular registral pueda pasar a ser dueño por usucapión un tercero mediante la posesión del inmueble en las condiciones establecidas por la ley, ya que la inscripción del derecho en el Registro de la Propiedad no dota al mismo de imprescriptibilidad (cfr. artículo 36 de la Ley Hipotecaria). La prescripción extraordinaria se consuma por el transcurso del tiempo con los requisitos legalmente establecidos, pero aun cuando para buena parte de la doctrina opera de forma automática, no puede ser declarada por el juez de oficio, sino que necesita de un procedimiento que culmine con su declaración. Cuando la prescripción adquisitiva se alega como contestación a una acción reivindicatoria por quien considera ser el legítimo dueño de la finca es evidente que existe un conflicto litigioso que debe ser resuelto judicialmente. Sin embargo, cuando el usucapiente pretende que se declare su adquisición como demandante, la designación del demandado le corresponde a él y no es infrecuente que la parte demandada se allane o simplemente no comparezca. Pero no por ello la declaración judicial de adquisición por usucapión puede asimilarse a priori o con carácter general a un reconocimiento de derecho que a nadie perjudica que no tiene encaje en nuestro sistema de transmisión del dominio eminentemente causalista, ni en el sistema registral español que exige títulos perfectos no claudicantes, así como –desde la perspectiva no solo formal sino también material– un acreditado tracto sucesivo (artículos 20 y 33 de la Ley Hipotecaria), ya que precisamente para evitar una transmisión abstracta basada en el mero reconocimiento del dominio por consentimiento de las partes, se requiere una resolución judicial resultante de un procedimiento donde no solo se dé oportunidad de oposición a los demandados sino del que resulte probado el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para el pronunciamiento favorable a las pretensiones del demandante.

"Boletín Oficial del Estado".

Martes 10 de marzo de 2020 Sec. III. Pág. 23848.

Ministerio de Justicia.

3402 Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 53 a un mandamiento librado en ejecución de sentencia dictada en un procedimiento ordinario. En el recurso interpuesto por don M. O. G. contra la negativa del registrador de la Propiedad de Madrid número 53, don Francisco Javier Gómez Jené, a un mandamiento librado en ejecución de sentencia dictada en un procedimiento ordinario.

5. Por lo que se refiere al cuarto defecto recogido en la calificación impugnada, debe señalarse que la demanda se ha dirigido de forma genérica contra "cualquier tercero interesado en la causa", habiendo quedado acreditado en el proceso que están fallecidos los dos cónyuges que aparecen como titulares registrales, don M. O. B. y doña J. G. E. De igual manera, resulta de la sentencia que el actor es el único heredero de doña J. G. E. Como ha afirmado de forma reiterada esta Dirección General, el respeto a la función jurisdiccional, que corresponde en exclusiva a los jueces y tribunales, impone a todas las autoridades y funcionarios públicos, incluidos por ende los registradores de la propiedad, la

obligación de cumplir las resoluciones judiciales. Pero no es menos cierto que el registrador tiene, sobre tales resoluciones, la obligación de calificar determinados extremos, entre los cuales no está el fondo de la resolución, pero sí el examen del procedimiento para comprobar si en el mismo han sido emplazados aquellos a quienes el Registro concede algún derecho que podría ser afectado por la sentencia, con objeto de evitar su indefensión, proscrita por el artículo 24 de la Constitución Española y su corolario registral del artículo 20 de la Ley Hipotecaria. Es doctrina reiterada de este Centro Directivo, apoyada en la de nuestro Tribunal Supremo en la Sentencias relacionadas en el apartado "Vistos" de la presente resolución, que el registrador puede y debe calificar si se ha cumplido la exigencia del tracto aun cuando se trate de documentos judiciales, ya que precisamente el artículo 100 del Reglamento Hipotecario permite al registrador calificar del documento judicial «los obstáculos que surjan del Registro», y entre ellos se encuentra la imposibilidad de practicar un asiento registral si no ha sido parte o ha sido oído el titular registral en el correspondiente procedimiento judicial.

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGRN), Resolución de 9 Jun. 2022 (...).

Registro de la Propiedad. Denegación de la cancelación de un derecho de vuelo solicitada por prescripción. Es necesario el consentimiento del titular del derecho cuya cancelación solicita (o sus causahabientes) o instar el correspondiente procedimiento judicial. La mutación sin causa negocial como consecuencia de la prescripción exige una determinación de los hechos y de su valoración jurídica que escapa por completo de la función notarial y de la registral. La DGSJFP desestima el recurso interpuesto y confirma la calificación del registrador.

En el recurso interpuesto por doña G. H. R. contra la calificación del registrador de la Propiedad de Águilas, don José Ángel Cardenal Zubizarreta, por la que se deniega la cancelación de un derecho de vuelo solicitada por prescripción.

Como se podrá comprobar de las resoluciones del Tribunal Supremo y de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, la función del registrador sobre los documentos judiciales tiene por objeto comprobar si el órgano judicial es el competente, caso que lo es, porque la ciudad donde se encuentra la finca objeto de inscripción pertenece al partido judicial de Úbeda donde se ha presentado la demanda y si se han demandado a los titulares registrales, como consta en la propia calificación de la Sra. Registradora, en el presente procedimiento cuya inscripción se solicita se han demandado a Dña. Ana A. M. H. G. y D. J. C. H. R., titulares [sic] registrales de la finca objeto de calificación y por lo tanto, se ha cumplido el tracto sucesivo al que se refiere el art. 20 de la LH.

Son reiteradas las resoluciones [sic] de la Dirección General de Registro y Notariados y de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, que manifiestan que la prescripción adquisitiva o usucapión declarada en Sentencia firme presentada en el Registro, en sí misma es la causa o título que deberá expresarse en la inscripción. La existencia o no de justo título civil para la prescripción, y si es una prescripción ordinaria o extraordinaria es una cuestión que habrá valorado el juez para adoptar su decisión, sin que el Registrador pueda revisar al tratarse esta sí de una cuestión de fondo.

La propia Sentencia dictada en fecha 18/04/2022 y, en su fallo, declara la prescripción adquisitiva ordinaria por D. M. M. N. sobre la finca registral n.º 19.019 del término municipal de Torreperogil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda N.º 2, por tanto es el órgano judicial al que le corresponde comprobar si existen los requisitos exigidos para la prescripción adquisitiva ordinaria solicitada en el escrito de demanda y no a la Sra. Registradora, cuyas funciones como establece el art. 100 del RH solo han de limitarse a comprobar si se han citado a los titulares registrales que como se puede comprobar de su propia nota de calificación así lo reconoce.

No pudiendo asumir la Sra. Registradora unas competencias que le están vedadas y que solo le corresponden al órgano judicial como hemos expuesto a lo largo del presente recurso y que por economía procesal no volvemos a reiterar.

Segundo. Las sentencias declarativas y las constitutivas no son susceptibles de ejecución procesal. Así resulta con nitidez de lo dispuesto en los arts. 517.2.1 y 521.2 de la LEC.

Dispone el art. 521.2 de la LEC que mediante su certificación y, en su caso, el mandamiento judicial oportuno, las sentencias constitutivas firmes podrán permitir inscripciones y modificaciones en registro públicos sin necesidad de que se despache ejecución.

Por tanto, no es necesario que se abra una fase de ejecución para que la Sentencia de estas características sea título suficiente para practicar en el registro las inscripciones que resulten procedentes.

Puesto que se trata de una adquisición originaria en la medida en la que no existe esa relación de causalidad entre el anterior titular registral y el nuevo, no queda otra alternativa que cancelar la inscripción anterior mediante el oportuno mandamiento como resulta de lo establecido en el art. 521.2 de la LEC.

“Boletín Oficial del Estado”

Viernes 30 de julio de 2021 Sec. III. Pág. 92610.

Ministerio de Justicia.

12905 Resolución de 19 de julio de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Mazarrón, por la que se deniega la inscripción de un mandamiento judicial declarando el dominio de una finca por prescripción adquisitiva. En el recurso interpuesto por don A. H. P. contra la nota de calificación del registrador de la Propiedad de Mazarrón, don José Ramón Sánchez Galindo, por la que se deniega la inscripción de un mandamiento judicial declarando el dominio de una finca por prescripción adquisitiva.

8. El defecto señalado en quinto lugar consiste en que no resulta de la sentencia que estima la demanda interpuesta, en su parte dispositiva la cancelación de las inscripciones contradictorias a que se refiere la Ley Hipotecaria. En el caso que ahora se analiza se trata ante una sentencia por la que se declara que el actor ha adquirido por prescripción la propiedad de una finca. La prescripción adquisitiva o usucapión es un modo originario de adquirir el dominio –como decíamos anteriormente–, en cuanto que la adquisición no se basa en derecho anterior alguno, es decir el usucapiente no lo hace suyo porque el que lo tenía se lo transfiera (relación de causalidad), sino que se convierte en su titular –con independencia de que antes lo fuese otra persona– porque ha venido comportándose como tal. Y es como consecuencia de que un nuevo derecho, incompatible con el anterior, se establece sobre la cosa, por lo que pierde el suyo quien antes lo tuviera. Puesto que se trata de una adquisición originaria, en la medida en que no existe esa relación de causalidad entre el anterior titular registral y el nuevo, no queda otra alternativa que cancelar la inscripción anterior, por tanto, está plenamente justificada (como ya señalara la Resolución de 12 de diciembre de 2019) la exigencia que hace el registrador en el sentido de que se ha de ordenar la cancelación de la inscripción contradictoria, si bien deberá ordenarse por medio del oportuno mandamiento, como resulta del artículo 521.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En consecuencia, el defecto señalado en quinto lugar, también ha de ser confirmado pues la mera presentación del mandamiento o de la ejecutoria de la sentencia es título inscribible del dominio a favor del usucapiente, siempre que venga acompañado de la cancelación expresa de las inscripciones contradictorias.

“Boletín Oficial del Estado”.

Martes 10 de marzo de 2020 Sec. III. Pág. 23848

Ministerio de Justicia.

3402 resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 53 a un mandamiento librado en ejecución de sentencia dictada en un procedimiento ordinario.

En el recurso interpuesto por don M. O. G. contra la negativa del registrador de la Propiedad de Madrid número 53, don Francisco Javier Gómez Jené, a un mandamiento librado en ejecución de sentencia dictada en un procedimiento ordinario.

3. El segundo de los defectos objeto de recurso impone la exigencia de que en ejecución de sentencia se ordene la cancelación del asiento contradictorio con el dominio que se declara. Debemos comenzar realizando una primera aclaración. Las sentencias declarativas y las constitutivas no son susceptibles de ejecución procesal. Así resulta con nitidez de lo dispuesto en los artículos 517.2. 1.º y 521 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dispone el artículo 521.2 que “mediante su certificación y, en su caso, el mandamiento judicial oportuno, las sentencias constitutivas firmes podrán permitir inscripciones y modificaciones en Registros públicos, sin necesidad de que se despache ejecución”. Por tanto, no es necesario que se abra una fase de ejecución para que una sentencia de estas características sea título suficiente para practicar en el Registro las inscripciones que resulten procedentes. En el caso que ahora se analiza se trata ante una sentencia por la que se declara que el actor ha adquirido por prescripción la propiedad de una finca. La prescripción adquisitiva o usucapión es un modo originario de adquirir el dominio, en cuanto que la adquisición no se basa en derecho anterior alguno, es decir el usucapiente no lo hace suyo porque el que lo tenía se lo transfiera (relación de causalidad), sino que se convierte en su titular –con independencia de que antes lo fuese otra persona– porque ha venido comportándose como tal. Y es como consecuencia de que un nuevo derecho, incompatible con el anterior, se establece sobre la cosa, por lo que pierde el suyo quien antes lo tuviera. Puesto que se trata de una adquisición originaria, en la medida en que no existe esa relación de causalidad entre el anterior titular registral y el nuevo, no queda otra alternativa que cancelar la inscripción anterior, por tanto, está plenamente justificada la exigencia que hace el registrador en el sentido de que se ha de ordenar la cancelación de la inscripción contradictoria, si bien deberá ordenarse por medio del oportuno mandamiento, como resulta del artículo 521.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En consecuencia, el defecto ha de ser confirmado.

“Boletín Oficial del Estado”.

Núm. 92 Martes 18 de abril de 2023 Sec. III. Pág. 55249

Ministerio de Justicia.

9524 Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Tarrasa n.º 2, por la que se deniega la inscripción de una sentencia recaída en procedimiento declarativo. En el recurso interpuesto por doña C. J. F. y don C. J. A. M., en nombre y representación de la entidad “Aliseda, S.A.U.”, contra la nota de calificación extendida por el registrador de la Propiedad de Tarrasa número 2, don José Luis Hernández Alonso, por la que se deniega la inscripción de una sentencia recaída en procedimiento declarativo.

Es de tener en cuenta que conforme al artículo 521 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: “1. No se despachará ejecución de las sentencias meramente declarativas ni de las constitutivas. 2. Mediante su certificación y, en su caso, el mandamiento judicial

oportuno, las sentencias constitutivas firmes podrán permitir inscripciones y modificaciones en Registros públicos, sin necesidad de que se despache ejecución”.

“Boletín Oficial del Estado”.

Núm. 119 Martes 19 de mayo de 2015 Sec. III. Pág. 42682.

Ministerio de Justicia.

5512 Resolución de 16 de abril de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Vilanova i la Geltrú n.º 1, por la que se suspende la inscripción de una sentencia en la que se declara la adquisición de dominio por prescripción de una finca. En el recurso interpuesto por don C. Q. P., Abogado, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cubelles, contra la nota de calificación de la registradora de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú número 1, doña María del Carmen Florán Cañadell, por la que se suspende la inscripción de una sentencia en la que se declara la adquisición de dominio por prescripción de una finca.

5. El tercero de los defectos objeto de recurso impone la exigencia de que en ejecución de sentencia se ordene la cancelación del asiento contradictorio con el dominio que se declara. Debemos comenzar realizando una primera aclaración. Las sentencias declarativas y las constitutivas no son susceptibles de ejecución procesal. Así resulta con nitidez de lo dispuesto en los artículos 517.2.1.0 y 521 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dispone el artículo 521.2 que “mediante su certificación y, en su caso, el mandamiento judicial oportuno, las sentencias constitutivas firmes podrán permitir inscripciones y modificaciones en Registros públicos, sin necesidad de que se despache ejecución”. Por tanto, no es necesario que se abra una fase de ejecución para que una sentencia de estas características sea título suficiente para practicar en el Registro las inscripciones que resulten procedentes. En el caso que nos ocupa estamos ante una sentencia por la que se declara que un Ayuntamiento ha adquirido por prescripción extraordinaria la propiedad de una finca, por lo tanto, conforme se ha expuesto no procede su ejecución. Ahora bien, la prescripción adquisitiva o usucapión es un modo originario de adquirir el dominio, en cuanto que la adquisición no se basa en derecho anterior alguno, es decir el usucapiente no lo hace suyo porque el que lo tenía se lo transfiera (relación de causalidad), sino que se convierte en titular del mismo –con independencia de que antes lo fuese otra persona– porque ha venido comportándose como tal. Y es como consecuencia de que un nuevo derecho, incompatible con el anterior, se establece sobre la cosa, por lo que pierde el suyo quien antes lo tuviera sobre la misma. Puesto que se trata de una adquisición originaria, en la medida en que no existe esa relación de causalidad entre el anterior titular registral y el nuevo, no queda otra alternativa que cancelar la inscripción anterior, por tanto, está plenamente justificada la exigencia que hace la registradora en el sentido de que se ha de ordenar la cancelación de la inscripción contradictoria, si bien deberá ordenarse por medio del oportuno mandamiento, como resulta del artículo 521.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo que ocurre en este caso es que, como ya se indicó en el fundamento de Derecho anterior, el mandamiento aportado carece de los requisitos de autenticidad necesarios al no estar firmado, defecto que como se ha indicado será fácilmente subsanado.

Como se comprueba con el fallo de la Sentencia, al ser dicha Sentencia dictada en el procedimiento cuya inscripción se solicita al ser declarativa o constitutiva exige, como no puede ser de otra manera, y de conformidad con el art. 521.2 de la LEC que se impugne la inscripción contradictoria de dominio de la finca registral n.º 19.019 del término municipal de Torreperogil, pasando a inscribirse ahora a nombre de D. M. M. N., para su sociedad de gananciales, ya que como dice la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, ya que de no solicitarse la contradictoria daría lugar a la no inscripción acordada en el mandamiento dirigido a dicho Registro para su inscripción.

Por tanto, este es el objeto de la impugnación contradictoria y no otro.

Tercero. Manifiesta la Sra. Registradora en su nota de calificación que; En el procedimiento ordinario 321/2022 se ha demandado a Dña. A. M. H. G. y a D. J. C. H. R., titulares registrales no obstante, del historial registral de la finca 19.019 de Torreperogil aparece vigente una hipoteca constituida por la inscripción 5.^a posteriormente [sic] cedido el crédito por la inscripción 6.^a, lo que implica la existencia de otros titulares registrales de derechos reales sobre la finca y que no han sido demandados en el procedimiento.

Dicho defecto señalado por la Sra. Registradora es inadmisibles, siguiendo las palabras de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, habida cuenta de que el juez que conoce del asunto carece de competencia para pronunciarse sobre cuestiones ajenas al contenido de la demanda, como establece muy claramente el art. 399 de la LEC relativo a la demanda y su contenido y los arts. 209 y 222 del mismo cuerpo legal, en cuanto al contenido y efectos de la Sentencia.

En consecuencia, la Sentencia dictada en el procedimiento ordinario 321/2022 es una Sentencia declarativa o constitutiva en la que se solicitada la prescripción adquisitiva ordinaria sobre la finca registral n.º 19.019 nada más, no se ha solicitado otras cuestiones ni se ha demandado a otros que pudieran tener derechos sobre la finca, pues no es la cuestión objeto del procedimiento y además de ser inscripciones anteriores a la inscripción que se pretende han de mantenerse tal y como están inscritas, pues es una exigencia constitucional la protección tracto sucesivo (art. 20 LH) que impide la cancelación de un derecho inscrito o anotado sin que su titular haya podido intervenir en el procedimiento en defensa de sus derechos en los terminas en los que la Ley concede.

Por todo ello, debe concluirse que la imposibilidad de exigir que 1.^a Sentencia dictada se refiera a pretensiones que no han sido objeto de demanda, así como la imposibilidad de proceder a las cancelaciones de asientos anteriores o posteriores por no haber sido demandados los titulares de dichos derechos.

En igual sentido se ha pronunciados la Resolución de 31/03/2023 contra la resolución del Registrador de la Propiedad de Tarrasa N.º 2 publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de abril de 2023 - pagina 55249 y ss.»

IV

La registradora de la Propiedad emitió informe confirmando su calificación y formó expediente que elevó a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24 de la Constitución Española; 609, 1930 y 1940 y siguientes del Código Civil; 1.3.º, 18, 20, 36, 38, 40, 82 y 83 de la Ley Hipotecaria; 100 del Reglamento Hipotecario; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de noviembre de 2002, 7 y 8 de abril de 2003, 23 de marzo y 22 de junio de 2007, 29 de mayo y 26 de agosto de 2008, 6 de junio y 11 de julio de 2009, 8 de noviembre de 2010, 2 de septiembre de 2011, 11 de mayo de 2012, 28 de enero, 27 de mayo y 12 de julio de 2013, 29 de enero, 8 de mayo y 2 de octubre de 2014, 29 de enero, 11 de febrero, 5 de marzo, 16 y 29 de abril, 21 y 28 de mayo, 17 de julio y 22 de octubre de 2015, 17 de marzo y 17 de mayo de 2016, 7 de marzo, 3 de abril, 3 y 22 de mayo, 18 de octubre y 18 de diciembre de 2017, 15 de febrero, 29 de mayo, 20 de junio, 9 y 10 de julio, 14 de septiembre, 3 de octubre y 12 de diciembre de 2018 y 4 de noviembre de 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 23 de diciembre de 2020, 3 de febrero, 1 de junio y 25 de octubre de 2021, 27 de julio de 2022 y 9 de enero y 7 de febrero de 2023.

1. Son hechos de relevancia para la resolución de este expediente los siguientes:

– La finca registral 19.019 figura inscrita a favor de don J. C. H. R. y doña A. M. H. G. según su inscripción 3.^a, extendida el día 23 de diciembre de 2006 en virtud de escritura de compraventa otorgada el día 15 de noviembre de 2006.

– Se presenta en el Registro testimonio de la sentencia número 163/2022, de carácter firme, expedida el día 18 de noviembre de 2022 por doña Francisca María Rodríguez Jurado, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Úbeda, en sede de procedimiento ordinario número 321/2022, por la que se falla lo siguiente: «(...) estimando la demanda presentada en representación de D. M. M. N. contra D. J. C. H. R. y Dña. A. M. H. G. en ejercicio de acción de prescripción adquisitiva ordinaria, se declara la adquisición por prescripción adquisitiva por D. M. M. N. de la finca registral n.º 19.019».

– Consta así mismo presentado mandamiento expedido en el citado procedimiento, por el que se ordena la cancelación de las inscripciones contradictorias en relación a la finca registral 19.019.

– Los demandados se allanaron totalmente a las pretensiones del demandante.

La registradora califica los citados documentos señalando los siguientes defectos:

a) no se produce un pronunciamiento judicial sobre el cumplimiento de los requisitos legales de la prescripción adquisitiva extraordinaria.

b) en el mandamiento se solicita que se cancelen «las inscripciones contradictorias en relación con la finca (...)», debiendo expresarse claramente qué inscripciones se pretenden cancelar.

c) en el procedimiento ordinario número 321/2022 se ha demandado a doña A. M. H. G. y don J. C. H. R., titulares registrales. No obstante, del historial registral de la finca resulta que la misma está gravada con una hipoteca, constituida por la inscripción 5.^a, posteriormente cedido el crédito por la inscripción 6.^a, lo que implica la existencia de otros titulares registrales de derechos reales sobre la finca, y que no han sido parte demandada en el procedimiento.

2. Empezando por el primero de los defectos, es doctrina consolidada de esta Dirección General (cfr. Resoluciones citadas en «Vistos»), que la usucapión reconocida judicialmente a favor de los actores constituye sin duda un título apto para la inscripción y el hecho de recaer sobre una finca inscrita en absoluto impide que, tras la adquisición e inscripción por parte del titular registral pueda pasar a ser dueño por usucapión un tercero mediante la posesión del inmueble en las condiciones establecidas por la ley, ya que la inscripción del derecho en el Registro de la Propiedad no dota al mismo de imprescriptibilidad (cfr. artículo 36 de la Ley Hipotecaria).

En el caso de la usucapión extraordinaria aun cuando no será necesaria la acreditación en el procedimiento judicial de la existencia o la validez de los títulos de hipotéticos adquirentes posteriores, pues precisamente dicha modalidad de prescripción adquisitiva no precisa ni de buena fe ni de justo título siendo únicamente necesario acreditar la posesión en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida, en la medida en que la declaración que le ponga fin alterará el contenido de los libros del Registro, deberá ser entablado dicho procedimiento judicial, en todo caso, contra el titular registral para evitar su indefensión.

En cuanto a la usucapión ordinaria, como sucede en el supuesto de este expediente, la exigencia de buena fe y justo título compensa una inferior duración del tiempo de posesión de la finca, pero no por ello deja de ser un modo originario de adquirir el dominio en el sentido de que no se adquiere de quien es el titular real del bien, aun cuando exista una relación jurídica con el mismo que justifique la posesión continuada, pacífica y en concepto de dueño. El efecto jurídico es idéntico que en el caso de la prescripción adquisitiva extraordinaria, esto es la adquisición del dominio por el

usucapiente, por lo que igualmente deberá ser entablado el procedimiento judicial, en todo caso, contra el titular registral para evitar su indefensión.

Según el artículo 1952 del Código Civil, se entiende por justo título «el que legalmente baste para transferir el dominio o derecho real de cuya prescripción se trate».

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, como dijo la Sentencia de 17 de junio de 2008: «Es justo título para la usucapión aquel que baste legalmente para transferir el dominio. Se trata, en definitiva, de un acto legítimo de adquisición del derecho real o de la propiedad que, dada la concurrencia de determinados defectos, no produce el efecto buscado, como es el de transferir la propiedad o constituir o transferir el derecho real que se pretende, por lo que nos hallamos ante un negocio esencialmente traslativo que no produce la adquisición del derecho que se trata de transmitir».

Por lo tanto, el justo título que además debe ser válido y verdadero, debe ser de tal naturaleza que hubiera servido para transmitir la propiedad o constituir el derecho real, si el disponente hubiera sido el propietario de la cosa que se vende. La función de la usucapión ordinaria es precisamente subsanar la falta de titularidad del transmitente, posibilitando con el transcurso del tiempo la adquisición, ya si el título además de reunir todas las anteriores condiciones fuera perfecto nada impediría que desplegara todos sus efectos.

La sentencia que declare adquirido un inmueble por usucapión ordinaria debe pues hacer pronunciamiento expreso sobre el título que sirva para justificar la posesión en concepto de dueño.

3. En cuanto a sus efectos frente al titular inscrito, tradicionalmente se ha cuestionado en la doctrina hipotecarista si contra los pronunciamientos del Registro de la Propiedad puede admitirse la prescripción ordinaria o si solo cabe la llamada prescripción extraordinaria, que no exige como requisito la buena fe.

Entre otros argumentos los autores que defendían esta última postura se apoyaban en lo dispuesto en el artículo 1949 del Código Civil que consideraban vigente, al disponer: «Contra un título inscrito en el Registro de la Propiedad no tendrá lugar la prescripción ordinaria del dominio o derechos reales en perjuicio de tercero, sino en virtud de otro título igualmente inscrito, debiendo empezar a correr el tiempo desde la inscripción del segundo».

Por el contrario, aquellos que admitían la posibilidad de rectificación registral en base a la sentencia judicial declarando la adquisición por usucapión ordinaria señalaban que conforme al artículo 36 de la Ley Hipotecaria, la usucapión «contra tabulas» se produce de acuerdo con las reglas del Derecho civil puro, sin ninguna intromisión de las normas hipotecarias y el artículo 36 no hace ninguna distinción entre usucapión ordinaria y extraordinaria.

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo dictó Sentencia, de fecha 21 de enero de 2014 en la que zanja la controversia afirmando «(...) aun cuando esta Sala ha hecho mención del artículo 1949 del Código Civil en sentencias como las de 28 de febrero de 2001 (RC 2589/1996) y 20 de febrero de 2007 (RC núm. 390/2000), sin descartar su vigencia, lo ha hecho de modo incidental pues en los casos allí contemplados no dependía de su aplicación el resultado del proceso, lo que no ocurre en el presente ya que la “ratio decidendi” de la sentencia hoy impugnada viene dada precisamente por la aplicación al caso de dicho precepto. Ello conduce a esta Sala a adoptar una posición respecto de su actual vigencia. Sobre ello consideramos que el artículo 1949 del Código Civil ha sido derogado por el artículo 36, apartados I y II, de la Ley Hipotecaria de 1946 que regula los distintos supuestos de usucapión contra tabulas... la redacción actual del artículo 36 de la Ley Hipotecaria –que supone un cambio sustancial– arranca de la Ley de reforma hipotecaria de 30 de diciembre de 1944 y se incorpora al Texto Refundido de 8 de febrero de 1946. El nuevo artículo 36 de la Ley Hipotecaria (texto vigente desde 1944) contempla dos situaciones distintas y contiene una regulación diferente de la anterior respecto de la prescripción adquisitiva frente al tercero registral; tales situaciones son: 1.^a) La usucapión que se produce contra el titular inscrito mientras tiene lugar la posesión “ad usucapionem”; y 2.^a) La que se produce frente al tercer adquirente de ese titular, que reúne las condiciones del artículo 34 de la

Ley Hipotecaria. En el primer caso, la solución viene a coincidir con la del anterior artículo 35 LH pues se dice ahora que “en cuanto al que prescribe y al dueño del inmueble o derecho real que se esté prescribiendo y a sus sucesores que no tengan la condición de terceros, se calificará el título y se contará el tiempo con arreglo a la legislación civil”; pero no sucede igual en el segundo supuesto para el que, sin distinción entre usucapión ordinaria y extraordinaria, se contiene una nueva regulación sobre la eficacia de la prescripción adquisitiva en perjuicio de tercero hipotecario, pues ahora no se exige que el usucapiente tenga inscripción alguna a su favor, sino que adopta como criterio el del conocimiento real o presunto por parte de dicho tercero de la situación posesoria “ad usucapionem”. En tal caso prevalece contra el “tercero hipotecario” la prescripción adquisitiva ya consumada en el momento de la adquisición, o que pueda consumarse dentro del año siguiente, en dos supuestos: a) Cuando se demuestre que el adquirente conoció o tuvo medios racionales y motivos suficientes para conocer, antes de perfeccionar su adquisición, que la finca o derecho estaba poseída de hecho y a título de dueño por persona distinta de su transmitente; y b) Cuando, fuera del caso anterior, el “tercero hipotecario” consienta dicha posesión, apta para la adquisición del dominio, de forma expresa o tácita, durante todo el año siguiente a la adquisición. Se trata, en definitiva, de un nuevo régimen totalmente distinto del anterior en lo que afecta a la posición del “tercero hipotecario”, que ha venido a sustituir en su integridad el previsto en el artículo 1949 del Código Civil, en cuanto que, al no distinguir, debe entenderse que afecta tanto a la prescripción ordinaria como a la extraordinaria».

4. En el caso de este expediente, se ha producido el allanamiento de los demandados, titulares registrales de la finca objeto de adquisición.

El allanamiento implica que el demandado acepta lo que se le exige en la demanda y las consecuencias jurídicas de esos hechos, de esta forma se pone fin a la controversia, se la deja sin objeto. Se pone, por tanto, también fin al proceso. El juez debe de inmediato dictar sentencia, de acuerdo con lo que el actor del proceso está solicitando en la demanda.

La prescripción adquisitiva se consuma por el transcurso del tiempo con los requisitos legalmente establecidos, pero aun cuando para buena parte de la doctrina opera de forma automática, no puede ser declarada por el juez de oficio, sino que necesita de un procedimiento que culmine con su declaración. Cuando la prescripción adquisitiva se alega como contestación a una acción reivindicatoria por quien considera ser el legítimo dueño de la finca es evidente que existe un conflicto litigioso que debe ser resuelto judicialmente, sin embargo, cuando el usucapiente pretende que se declare su adquisición como demandante, la designación del demandado le corresponde a él y no es infrecuente que la parte demandada se allane o simplemente no comparezca. Pero no por ello la declaración judicial de adquisición por usucapión puede asimilarse a priori o con carácter general a un reconocimiento de derecho que a nadie perjudica que no tiene encaje en nuestro sistema de transmisión del dominio eminentemente causalista, ni en el sistema registral español que exige títulos perfectos no claudicantes, así como –desde la perspectiva no solo formal sino también material– un acreditado tracto sucesivo (artículos 20 y 33 de la Ley Hipotecaria), ya que precisamente para evitar una transmisión abstracta basada en el mero reconocimiento del dominio por consentimiento de las partes, se requiere una resolución judicial resultante de un procedimiento donde no solo se dé oportunidad de oposición a los demandados sino del que resulte probado el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para el pronunciamiento favorable a las pretensiones del demandante.

En este sentido, cabe plantearse a la vista de lo anterior si la sentencia declarativa de usucapión en tanto medio de rectificación del Registro es en cierta manera, una especialidad o excepción del principio de tracto sucesivo recogido en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria.

5. La registradora, que erróneamente se refiere a la usucapión extraordinaria, suspende la inscripción por entender que la resolución judicial, no puede hacer una simple alusión de carácter incidental sobre la usucapión, limitándose a declarar el allanamiento de

la parte demandada, sino que debe existir un examen real de la concurrencia de los requisitos impuestos por la Ley necesarios para que se dé tal prescripción adquisitiva, debiendo ser la existencia de esta última el objeto principal del pleito.

El defecto no puede mantenerse. Es cierto que la sentencia, ciertamente parca en sus pronunciamientos, remite a la demanda en relación a los hechos que dieron origen a su admisión, pero la prescripción adquisitiva o usucapión, declarada en la sentencia firme presentada en el Registro, en sí misma es la causa o título que debe expresarse en la inscripción. La existencia o no de justo título civil para la prescripción, y si es una prescripción ordinaria o extraordinaria, es una cuestión que habrá valorado el juez al adoptar su decisión, sin que el registrador pueda revisarla, al tratarse de una cuestión de fondo.

Lo que no es admisible, a efectos de practicar la inscripción es que la referencia a una posible prescripción sea meramente incidental, pero en el caso de este expediente el fallo de la declara clara y expresamente la adquisición por prescripción adquisitiva del demandante, siendo esta declaración el objeto del procedimiento, por lo que hay que entender que el juez, más allá del allanamiento del demandado, ha valorado positivamente el cumplimiento de los requisitos para decretar la prescripción adquisitiva, que es lo que es objeto de inscripción en el Registro de la propiedad.

6. En cuanto al segundo de los defectos es el consistente en no haberse ordenado expresamente cuál es la inscripción contradictoria que debe cancelarse.

Un requisito imprescindible para poder practicar la inscripción, al no tratarse la adquisición por usucapión de una adquisición que traiga causa de los titulares inscritos es que se ordene, mediante el oportuno mandamiento, la cancelación de la inscripción contradictoria.

Como se ha señalado la prescripción adquisitiva o usucapión es un modo originario de adquirir el dominio, en cuanto que la adquisición no se basa en derecho anterior alguno, sino que se convierte en titular del mismo –con independencia de que antes lo fuese otra persona– porque ha venido comportándose como tal. Y es como consecuencia de que un nuevo derecho, incompatible con el anterior, se establece sobre la cosa, por lo que pierde el suyo quien antes lo tuviera sobre la misma. Puesto que se trata de una adquisición originaria, en la medida en que no existe esa relación de causalidad entre el anterior titular registral y el nuevo, no queda otra alternativa que cancelar la inscripción anterior.

Esta inscripción contradictoria, tratándose de una adquisición por usucapión del pleno dominio de la finca no puede ser otra que la que declaraba la titularidad registral del pleno dominio a favor de los demandados contra el que se entabla el procedimiento.

En el supuesto de este expediente se ha expedido el oportuno mandamiento y en el mismo se ordena la cancelación de las inscripciones contradictorias y se ordena la cancelación de las inscripciones contradictorias en relación a la finca registral 19.019, inscripción 3.^a, que es precisamente la inscripción de dominio a favor de los demandados. En consecuencia, el defecto debe igualmente decaer.

7. Finalmente, en cuanto al tercero de los defectos debe tenerse en cuenta que la adquisición derivada de la usucapión no cuestiona la validez del título de adquisición del anterior titular registral ni, en consecuencia, la de los derechos reales que hayan sido por el constituidos, la adquisición se producirá con subsistencia de las cargas anteriores. Solo se excluyen aquellos derechos que lleven aparejada la posesión, puesto que es esta, la posesión un requisito fundamental para apreciar la prescripción. Así resulta de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 36 que dice que: «Los derechos adquiridos a título oneroso y de buena fe que no lleven aneja la facultad de inmediato disfrute del derecho sobre el cual se hubieren constituido, no se extinguirán por usucapión de éste. Tampoco se extinguirán los que impliquen aquella facultad cuando el disfrute de los mismos no fuere incompatible con la posesión, causa de la prescripción adquisitiva, o cuando, siéndolo, reúnan sus titulares las circunstancias y procedan en la forma y plazos que determina el párrafo b) de este artículo».

En consecuencia, cuando los derechos que consten inscritos carezcan de contacto posesorio, es decir, derechos reales que no lleven aneja la facultad de inmediato disfrute de la cosa o derecho sobre el cual se han constituido como es el caso de la hipoteca, estos derechos no quedarán extinguidos por el hecho de que la cosa sobre la que recaen haya sido adquirida por prescripción como libre. A los titulares de estos derechos, adquiridos a título oneroso y de buena fe, no les afecta nunca la prescripción adquisitiva o en curso fuera del Registro, cualquiera que sea su naturaleza ordinaria o extraordinaria.

Por lo que este último defecto debe igualmente decaer.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación de la registradora.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 25 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20145 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora mercantil IV de Alicante, por la que se rechaza el depósito de cuentas de una sociedad correspondiente al ejercicio con fecha de cierre 30 de junio de 2021.*

En el recurso interpuesto por don C. P. G. P., en su condición de consejero delegado de la sociedad «Hércules Club de Fútbol, S.A.D.», contra la nota de calificación extendida por la registradora Mercantil IV de Alicante, doña María Pilar Planas Roca, por la que se rechaza el depósito de cuentas de la sociedad correspondiente al ejercicio con fecha de cierre 30 de junio de 2021.

Hechos

I

Se solicitó del Registro Mercantil de Alicante la práctica del depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2021 de la sociedad «Hércules Club de Fútbol, S.A.D.», con presentación de la documentación correspondiente.

Del modelo de solicitud de presentación que acompañaba a las cuentas anuales no resultaba que, entre la documentación cuyo depósito se solicitaba, se encontrase informe de auditoría.

Del contenido de la memoria (nota 1. Naturaleza y actividades principales de la sociedad, apartado a), resultaba que la sociedad practicaba «como modalidad, el fútbol no profesional, participando en la actualidad en las competiciones nacionales de 2.ª RFEF (anteriormente 2.ª División B)».

II

Presentada la referida documentación en el Registro Mercantil de Alicante, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«María Pilar Planas Roca, Registrador Mercantil Mercantil [sic] de Alicante, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he resuelto no practicar el depósito solicitado conforme a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos.

Diario/Asiento: 35/2888.

F. presentación: 09/03/2023.

Entrada: 2/2023/504252,0.

Sociedad: Hércules Club de Fútbol SAD.

Ejerc. depósito: 20/21.

Hoja: A-33630.

Fundamentos de Derecho (defectos).

– No se acompaña el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2020/2021 de la mercantil sociedad anónima deportiva.

Tanto la Ley 39/22 del Deporte en su artículo 69.3 como el R.D. 1251/99 sobre Sociedades Anónimas Deportivas en su artículo 2 define a las sociedades anónimas deportivas como sociedades cuyo objeto social, es la participación en competiciones deportivas de carácter profesional, sin perjuicio de que temporalmente puedan quedar relegadas a competir en categorías no profesionales.

Conforme al artículo 69.1 de la Ley de Deporte las sociedades anónimas deportivas se rigen por el régimen general mercantil, la Ley de sociedad de capital y la legislación deportiva. Se plantea la cuestión de la necesidad de auditar las cuentas de la sociedad anónima deportiva. La obligación de auditar cuentas para aquellas que compiten en competición profesional está recogida en la Ley del Deporte de forma clara en el artículo 41.1.b ó 64.3 (según la Disposición Adicional Sexta del R.D. 1251/99 son competiciones de carácter profesional, Primera y Segunda división A de fútbol y Liga ACB de Baloncesto.)

Del Real Decreto 1251/99 se desprende esa obligación en artículos como el 20.4 que prevé la auditoría de cuentas con carácter general, antes del depósito en el Registro Mercantil. 20.7 que se refiere a una auditoría complementaria dispuesta por el Consejo Superior de Deporte ó 3.3 que prevé la auditoría para las sociedades que habiendo descendido a categoría no profesional vuelvan a ascender. Debe tenerse en cuenta que la figura de la sociedad anónima deportiva busca controlar la situación de endeudamiento de las entidades que participan o aspiran a participar en el ámbito de la competición profesional estableciendo un modelo de responsabilidad económica. (ver exposición de motivos IX de la Ley del Deporte).

– Falta hacer constar en la solicitud de presentación el número de inscripción en el ROAC de la sociedad auditora que firma el informe de auditoría de las cuentas presentadas a depósito, la fecha del informe de auditoría y si el mismo es obligatorio o voluntario. Acuerdo primero de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 26 de febrero de 2016 (BOE 9 de marzo). Y artículo 10.3 Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. y artículo 11.3 de la Ley de auditoría de cuentas. Y resolución de 15 de diciembre de 2016 (BOE 7 de enero de 2017). Y Orden JUS/616/2022 de 30 de junio, publicado en el BOE de 4 de julio de 2022. –Únicamente sociedad auditora–.

– Falta hacer constar en la certificación que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas. Art. 366.1.7.º R.R.M.

– La fecha de expedición de la certificación no puede ser anterior a la fecha de celebración de la junta que aprueba las cuentas anuales, lo que contraviene la exigencia de claridad y precisión en el título y en los asientos registrales. Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, 14 de noviembre de 2016. Artículos 164, 253 y 272 de la Ley de Sociedades de Capital. Artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

– Se comunica sin que forme parte de la calificación: que la subsanación del envío telemático, deberá hacerse en un nuevo envío subsanatorio en el que se tendrá que indicar el número de entrada subsanado (que consta en esta misma notificación). Y se deberán incorporar al nuevo envío subsanatorio todos los documentos que forman parte del depósito y no sólo los modificados.

En relación con la presente calificación: (...).

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad de los cotitulares del Registro.

Alicante, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don C. P. G. P., en su condición de consejero delegado de la sociedad «Hércules Club de Fútbol, S.A.D.», interpuso recurso el día 18 de mayo de 2023 en virtud de escrito en el que alegaba lo siguiente:

Primero. Que el artículo 19.2 del Real Decreto 1251/1999, sobre sociedades anónimas deportivas, establece que corresponde al Ministerio de Economía la adaptación de la normativa contable a las sociedades anónimas deportivas lo que se llevó a cabo por medio de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 27 de junio de 2000, que en su apartado cuarto establece la posibilidad de acogerse a los modelos de cuentas anuales abreviadas en los casos que de la misma resultan. De conformidad con dicho precepto, la sociedad presenta sus cuentas anuales en formato abreviado. De igual modo, puede hacerlo por aplicación de los artículos 257 y 258 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, la sociedad está exceptuada de la obligación de verificación.

Segundo. No existiendo obligación legal, tampoco la junta general o el órgano de administración ha adoptado acuerdo alguno que establezca la necesidad de verificación contable; Que la verificación contable tiene una finalidad de garantía acerca de que las cuentas ofrecen una imagen fiel de la sociedad; Que no ha existido designación de auditor ni por la sociedad, ni a instancia de socios, conforme al artículo 265.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y Que no existe obligación legal de auditar las cuentas en beneficio de acreedores salvo en los casos legales.

Tercero. Que tampoco puede derivarse la obligación de auditar de la legislación de sociedades anónimas deportivas que vienen definidas en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, como sociedades cuyo objeto social es la participación en competiciones deportivas de carácter profesional; Que no existe la excepción de la nota de calificación de que temporalmente puedan quedar relegadas a competir en categorías no profesionales; Que el artículo 41 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece que corresponde al Consejo Superior de Deportes el control económico de las entidades deportivas que participen en competiciones profesionales; Que el artículo 64, establece la obligación de remitir a dicho organismo, antes de proceder a su depósito, el informe de auditoría y el informe de gestión; Que el artículo 69 establece la posibilidad de acogerse a la forma de sociedades anónimas deportivas a las entidades que participen en competiciones deportivas de carácter profesional y ámbito estatal, quedando sujetas al régimen general de las sociedades de capital con las particularidades que la propia ley contempla: Que de todo ello se puede concluir que no se puede afirmar que la configuración como sociedades anónimas deportivas suponga la necesidad de auditar las cuentas; Que la Exposición de Motivos de la ley aclara que las entidades pueden adoptar la forma de clubes o de sociedades anónimas deportivas; Que, como señala la propia calificación son competiciones profesionales, la Primera y Segunda División A de fútbol; Que la sociedad «Hércules Club de Fútbol, S.A.D.» participa en Segunda División de la Real Federación española de Fútbol, que constituye una cuarta categoría que no se encuentra entre las competiciones de carácter profesional; Que el legislador ha distinguido entre entidades que compiten en categorías profesionales y no profesionales, requiriendo únicamente en aquellas el informe de auditoría; Que así lo explica el informe del Consejo Superior de Deportes a quien se ha consultado al respecto, y que se acompaña al escrito de recurso, y Que, de todo ello, resulta que no existe obligación de auditar las cuentas anuales a la entidad por competir solamente en competiciones no profesionales.

IV

El registrador Mercantil II de Alicante, don José Simeón Rodríguez Sánchez, actuando como sustituto por licencia de la registradora que emitió la calificación, emitió

informe el día 22 de mayo de 2023, ratificando la calificación, y elevó el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 41 del Código de Comercio; 263 y 279 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; 14.m), 41.1.b), 64.3, 69 y 94 y las disposiciones derogatoria única, adicional novena y final octava de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; los artículos 1, 2, 19 y 20 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas; 366 del Reglamento del Registro Mercantil, y la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 14 de enero de 2022.

1. Presentadas las cuentas anuales de una sociedad anónima deportiva cuyo ejercicio finalizó el día 30 de junio de 2021 para su depósito en el Registro Mercantil, la registradora rechaza el depósito por distintos motivos que resultan de los «Hechos». La sociedad recurre la calificación de la registradora exclusivamente en relación a los tres defectos siguientes: no acompañar el informe de auditoría; no constar en la solicitud de depósito el número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de la sociedad auditora, ni los datos que se dirán, y no constar en la certificación que las cuentas a depositar se corresponden con las auditadas.

En consecuencia, el resto de los defectos señalados por la registradora adquieren carácter de firmeza a efectos de recurso.

Es preciso llamar la atención sobre el hecho de que la calificación resulta contradictoria, pues en su apartado segundo se refiere a que no se acompaña informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2021/2022, en su apartado tercero se señala que no se ha hecho constar en la solicitud el número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de la sociedad que firma el informe de auditoría, ni su fecha ni su carácter voluntario u obligatorio, y en su apartado cuarto se hace constar que no resulta la afirmación de que las cuentas a depositar se corresponden con las auditadas.

Como resulta de los «Hechos», en la hoja de solicitud de depósito de cuentas anuales no se hace constar que se acompañe informe de auditoría.

Dado que el escrito de recurso hace caso omiso de dicha circunstancia y no hace referencia alguna en el cuerpo del escrito ni al segundo ni al tercer defecto y que se trata de un error patente, procede entrar en el estudio de la única cuestión planteada que constituye así el objeto de este expediente.

Así centrada, la única cuestión a decidir consiste en determinar si una sociedad anónima deportiva como la que presenta las cuentas anuales a depósito se encuentra o no obligada a verificación contable por el mero hecho de serlo y, en consecuencia, a presentar junto a los documentos de las cuentas anuales el informe de auditoría (art. 279 de la Ley de Sociedades de Capital).

2. Con carácter previo es necesario poner de relieve que la presente Resolución se adopta sin tomar en consideración la documentación a que se refiere el escrito de recurso que no fue objeto de presentación y de calificación en su momento. La razón de que así sea reside en el artículo 326 de la Ley Hipotecaria que dice así: «El recurso deberá recaer exclusivamente sobre las cuestiones que se relacionen directa e inmediatamente con la calificación del Registrador, rechazándose cualquier otra pretensión basada en otros motivos o en documentos no presentados en tiempo y forma».

En base a dicho precepto, es continua doctrina de esta Dirección General (*vid.*, por todas, Resolución de 25 de julio de 2017, basada en el contenido del artículo y en la doctrina de nuestro Tribunal Supremo, Sentencia de 22 de mayo de 2000), que el objeto del expediente de recurso contra calificaciones de registradores de la Propiedad es exclusivamente la determinación de si la calificación es o no ajustada a Derecho.

También ha afirmado reiteradamente este Centro Directivo, en base al mismo fundamento legal (*vid.*, por todas, Resoluciones de 23 de diciembre de 2010, 7 de septiembre de 2015, 14 de diciembre de 2016, 17 de febrero de 2017, 23 de mayo de 2018, 15 de octubre de 2019 y 9 de mayo de 2022), que en la tramitación del expediente de recurso no pueden ser tomados en consideración documentos no calificados por el registrador (y que han sido aportados al interponer el recurso). En consecuencia, no procede llevar a cabo un pronunciamiento en relación a documentos que no se pusieron a disposición del registrador de la propiedad o mercantil al tiempo de llevar a cabo su calificación sin perjuicio de que llevándose a cabo una nueva presentación se adopte un nuevo acuerdo de calificación en el que se haga referencia a dichos documentos (*vid.* artículo 108 del Reglamento Hipotecario).

Esta doctrina se ha visto recogida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 2017 que señala en su fundamento tercero: «(...) De tal forma que, en un caso como el presente, respecto de lo que constituye la función calificadora de la registradora, lo relevante es que el mandamiento judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos del art. 155.4 LC, en relación con los acreedores hipotecarios afectados por la venta directa del bien hipotecado. Con todo lo anterior hemos de concluir que la denegación de la inscripción por la falta de constancia en el mandamiento judicial del cumplimiento de estos requisitos del art. 155.4 LC fue correcta, sin que en el pleito posterior de impugnación de la calificación o de la resolución de la DGRN pueda censurarse esta denegación porque se llegue a acreditar que en la realidad se cumplieron tales requisitos».

La doctrina de continua referencia es de plena aplicación a los recursos entablados contra la calificación de registradores mercantiles como resulta de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social: «La regulación prevista en el sección 5.ª del capítulo IX bis del título V para los recursos contra la calificación del registrador de la Propiedad es también aplicable a los recursos contra la calificación del Registrador Mercantil y del de Bienes Muebles».

3. Las denominadas sociedades anónimas deportivas se encuentran reguladas en la actualidad en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, que en su título III se refiere a las entidades deportivas refiriéndose el capítulo V, sección segunda, subsección segunda, a su régimen específico. Del mismo destaca que el artículo 69.1 las conceptúa del siguiente modo: «Las entidades deportivas que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal podrán adoptar la forma de sociedades anónimas deportivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 94, y quedarán sujetas al régimen general de las sociedades de capital, con las particularidades que se contienen en esta ley, en sus normas de desarrollo y en la normativa mercantil que les resulte aplicable». El resto de la subsección se refiere al capital mínimo (art. 70), a las especialidades del órgano de administración (art. 71), a su posible participación en mercados de valores (art. 72), y a las particularidades de la enajenación de sus instalaciones deportivas (art. 73).

De la regulación expuesta no resulta la sujeción de este tipo de sociedades a verificación contable obligatoria más allá de los supuestos en los que, por aplicación de las reglas generales (art. 263 de la Ley de Sociedades de Capital y disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas), reúnan los requisitos para ello. Es cierto que existen preceptos en la ley que se refieren a las auditorías de cuentas anuales de entidades deportivas [como el art. 14.m) y el artículo 41.1.b)], pero sin que de ellos (que se refieren a entidades deportivas en general y no específicamente a sociedades anónimas deportivas), resulte una obligación general de auditoría de cuentas.

Por su parte, el artículo 64.3 y.4 de la propia ley, enmarcado en la sección segunda del mismo capítulo V, establece que: «3 Las entidades deportivas que participen en competiciones profesionales deberán remitir al Consejo Superior de Deportes y al organizador de la competición correspondiente el informe de auditoría de las cuentas anuales y el informe de gestión antes del depósito de dichas cuentas, así como el resto

de información contable y patrimonial que determinen aquellas. 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo Superior de Deportes, de oficio o a petición del organizador correspondiente, podrá exigir el sometimiento de cualquier entidad deportiva que participe en una competición profesional a otra auditoría de cuentas, realizada por un auditor o auditora distinto del nombrado por la entidad deportiva, o un informe de control específico, en este último caso con el alcance y el contenido que se determine en el correspondiente acuerdo. La designación de auditores corresponderá al propio Consejo Superior de Deportes».

Ni siquiera en este supuesto se establece otra obligación para las entidades deportivas que participen en competiciones profesionales que la de remitir el informe de auditoría con carácter previo a su depósito al Consejo Superior de Deportes, pero sin establecer una previa y genérica obligación de verificar las cuentas anuales en supuestos distintos a los previstos en la legislación de sociedades de capital y de auditoría. Téngase en cuenta que de considerar que todas las entidades deportivas que participen en competiciones oficiales están obligadas a auditoría contable dejaría de tener sentido la remisión a las reglas generales de las sociedades de capital que para las sociedades anónimas deportivas contiene el artículo 69.1 transcrito más arriba.

La regulación expuesta se completa con la disposición derogatoria única, que deroga la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; con la disposición final octava, que determina la entrada en vigor de la ley al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (lo que se produjo el día 31 de diciembre de 2022), y con la disposición adicional novena que establece que: «Las entidades deportivas contempladas en el título III deberán adaptar su normativa interna a lo establecido en esta ley dentro del plazo de un año desde su entrada en vigor». Esta última disposición es relevante porque las sociedades anónimas deportivas existentes a la fecha de su entrada en vigor, como la que da lugar a la presente, disponen de dicho plazo, aún no concluido, para adaptarse a la nueva regulación.

La legislación derogada, que es de aplicación al supuesto de hecho dado que al cierre del ejercicio (día 30 de junio de 2021), estaba vigente, resultaba sustancialmente idéntica por cuanto su artículo 19.1 (de contenido equivalente al vigente artículo 69.1), sujetaba las sociedades anónimas deportivas al régimen general de las sociedades anónimas, y el artículo 26.2 y.3 (equivalente al vigente artículo 64.3 y.4), establecían la obligación de remitir al Consejo Superior de Deportes y a la Liga Profesional el informe de auditoría y el informe de gestión con carácter previo al depósito en el Registro Mercantil así como la posibilidad de exigencia por aquellas entidades de auditoría complementaria.

Por su parte, el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, dictado al amparo de la derogada ley de 1990, contiene, en lo que ahora interesa una remisión general a las normas del Código de Comercio y Ley de Sociedades Anónimas en lo relativo a su contabilidad (art. 19.2) y un desarrollo de la obligación de remitir la información contable al Consejo Superior de Deportes, incluido el informe de verificación, con carácter previo al depósito de las cuentas anuales (art. 20.4), pero sin que tampoco en este nivel reglamentario exista el establecimiento de una obligación de verificar las cuentas anuales por el mero hecho de tratarse de sociedades anónimas deportivas.

4. A la luz de la regulación expuesta, procede la estimación del recurso pues de la documentación contenida en el expediente no resulta que la sociedad a que el mismo se refiere ostente la condición de sociedad obligada a verificar sus cuentas anuales y, en consecuencia, a depositar junto a las mismas un informe de verificación llevado a cabo por un auditor de cuentas. A diferencia de lo que afirma la calificación, no existe, tal y como ha quedado reflejado en las consideraciones anteriores, una disposición legal que sujete a las sociedades anónimas deportivas a la obligación de verificar sus cuentas anuales por la mera circunstancia de ostentar dicha forma jurídica.

Es cierto que tanto la regulación de la Ley 39/2022, del Deporte (y su antecesora la Ley 10/1990, de 15 de octubre), como la contenida en el Real Decreto 1251/1999, no

es tan clara y determinante como hubiera sido deseable pero precisamente por ser así, no puede deducirse la existencia de una obligación legal que no esté perfectamente establecida con rango de ley (contrástese con la regulación del artículo 41 del Código de Comercio, artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital o con la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas).

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación de la registradora en cuanto a los defectos objeto de impugnación.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil de la provincia donde radica el Registro, en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 25 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20146 *Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Elche n.º 3 a inscribir una escritura de aceptación y adjudicación de herencia.*

En el recurso interpuesto por don Antonio Botía Valverde, notario de Callosa de Segura, contra la negativa de la registradora de la Propiedad de Elche número 3, doña Catalina Javiera Ruiz-Rico Ramos, a inscribir una escritura de aceptación y adjudicación de herencia.

Hechos

I

Mediante escritura autorizada el día 9 de febrero de 2023 por el notario de Callosa de Segura don Antonio Botía Valverde, con el núm. 433 de su protocolo, se formalizó la aceptación y adjudicación de herencia por fallecimiento de don A. J. G. A. En dicha escritura, se adjudicaron los bienes descritos por terceras e iguales partes indivisas entre los tres herederos testamentarios (instituidos en esa misma proporción), compareciendo en dicha escritura personalmente los tres, doña A., doña M. L. y don J. M. G. A. En dicha escritura constaba lo siguiente:

«Don J. M. G. A., titular del D.N.I.–N.I.F. número (...) aquí compareciente fue fue [sic] incapacitado por sentencia número 43 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Elche de fecha cinco de marzo de dos mil diez según se refleja de copia de dicha sentencia que tengo a la vista nombrándose como tutor, a su hermana doña M. L. G. A. según Sentencia dictada por el Juez don Ángel Garrote Pérez Magistrado en el Juzgado de Primera Instancia e instrucción Numero Dos de Elche según se refleja de fotocopia de resolución de dicho nombramiento y de aceptación del cargo por parte de la señora M. L. G. A., lo que acreditarán donde sea necesario.

Juicio especial de capacidad de don J. M. G. A. a los efectos de la Ley 8/2021.

Yo, el notario, juzgo a estos efectos con capacidad legal suficiente para la presente escritura al citado señor don J. M. G. A. comprobando cuál es su voluntad, deseos y preferencias, y estimando que tiene la capacidad suficiente para la presente escritura, con el apoyo institucional que da el presente notario y con el apoyo asistencial de doña M. L. G. A. que conmigo complementa y apoya la decisión del señor don J. M. G. A.

Yo, el notario juzgo que con la legislación hoy vigente dicho señor no está incapacitado y puede ejercer por sí sus derechos con los apoyos antes citados al suprimirse cualquier vestigio de incapacitación por la disposición transitoria la de la ley 8/2021. A pesar de que lo que dispone la disposición transitoria segunda de dicha ley que convierte al tutor en curador representativo yo, el notario, considero que eso es “cuando ello sea preciso” como se deduce de la redacción del artículo 1301 del Código Civil, de la interpretación teleológica de la Ley conforme a su finalidad y a la convención de New York de 2006 y a lo preceptuado en el artículo 269 del Código Civil que ordena establecer una curatela representativa “solo en los casos excepcionales de los que resulte imprescindible por las circunstancias de la persona con discapacidad” por lo que yo el notario entiendo que doña M. L. G. A., hoy curadora representativa, conforme a la disposición transitoria 2.ª de la ley 8/2021 solo ejercerá funciones representativas en los supuestos necesarios que es cuando sea preciso por no poder formar su voluntad del discapacitado y por tanto aquí actúa como curadora con facultades asistenciales

debiendo interpretarse dicha transitoria en el sentido de que sus facultades representativas lo son “cuando sea preciso” lo que no sucede en el presente caso.

Por todo ello y a modo de resumen realizando una interpretación gramatical, lógica, sistemática y teleológica de la reforma operada por la ley 8/2021 yo el notario considero que don J. M. G. A. tiene capacidad suficiente actuando con el doble apoyo institucional del notario y asistencial de la curadora representativa que actúa solo con dicho carácter asistencial.

En todo caso se hace constar que no existe conflicto de intereses con la curadora representativa por la forma de realizarse la partición».

II

Presentada dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Elche número 3, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Hechos.

Previa calificación del documento presentado, y una vez examinados los antecedentes del Registro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 bis LH, he resuelto suspender la operación registral solicitada con arreglo a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

Hechos

Primero: Con fecha seis de abril del año dos mil veintitrés y bajo el asiento número 1952 del diario 54, fue presentada, a las 11:00:00, escritura otorgada el 09/02/2023 ante el Notario Don/Doña Antonio Botía Valverde, protocolo 433/2023, por la que, al fallecimiento de A. J. G. A. se adjudica a A., M. L. y J. M. G. A., por iguales terceras partes, los derechos que ostentaba el causante sobre la finca número 3/17009.

De la documentación recibida resulta ser presentante del documento G. A., M. L.

Segundo: Resulta necesario acompañar certificado del Registro Civil del que resulte la inscripción de los autos de incapacitación de don J. M. G. A.

Tercero: Resulta necesaria la aprobación judicial firme de conformidad con artículo 1060 CC, relativa a la partición hereditaria.

A la vista de lo dispuesto en el citado precepto para los supuestos de partición hereditaria con defensor judicial, teniendo en cuenta las cautelas establecidas en el código civil respecto a forma de aceptación de la herencia en determinados supuestos, y de la doctrina de la DGRN resulta necesaria dicha aprobación judicial.

Fundamentos de Derecho

Art. 18 LH: “Los Registradores calificarán, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase, en cuya virtud se solicite la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas, por lo que resulte de ellas y de los asientos del Registro”.

En cuanto a los Hechos Segundo:

Artículo 198 de CC.: “En el Registro Civil se harán constar las declaraciones de desaparición, ausencia legal y de fallecimiento, así como las representaciones legítimas y dativas acordadas, y su extinción.”

Art 2.4 LH: “En los Registros expresados en el artículo anterior se inscribirán:... Cuarto. Las resoluciones judiciales en que se declaren la ausencia o el fallecimiento o afecten a la libre disposición de bienes de una persona, y las resoluciones a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Las inscripciones de resoluciones judiciales sobre medidas de apoyo realizadas en virtud de

este apartado se practicarán exclusivamente en el Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.”

Art. 283 Reglamento del Registro Civil: “Son objeto de inscripción los cargos tutelares o de la curatela, sus modificaciones y las medidas judiciales sobre guarda o administración, o sobre vigilancia o control de aquellos cargos.”

Art 222.3 LEC: “En las sentencias sobre estado civil, matrimonio, filiación, paternidad, maternidad e incapacitación y reintegración de la capacidad la cosa juzgada tendrá efectos frente a todos a partir de su inscripción o anotación en el Registro Civil”.

RDGRN 28 octubre 2014: La previa inscripción en el Registro Civil de la declaración judicial de incapacidad y del nombramiento del tutor es imprescindible para lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad, precisando que “la doctrina posterior de este Centro Directivo en relación con el tema de la prueba del estado civil de las personas que otorguen actos o contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, que parte, como se verá, del criterio general de la necesidad de que las distintas circunstancias y hechos relativos al estado civil de las personas, cuando afectan a la titularidad de los derechos inscritos o a la legitimación de los otorgantes, por afectar a la validez del acto o contrato en que intervienen, deben ser acreditados mediante certificación de su inscripción en el Registro Civil.

Este criterio general aparece reforzado, además, en casos como el presente relativo a un incapacitado que comparece junto con su tutor a los efectos de complementar su capacidad, en que dicha inscripción en el Registro Civil no sólo tiene efectos probatorios y de legitimación (*cf.* art. 2 de la Ley del Registro Civil), sino también de oponibilidad frente a terceros. En efecto, el artículo 218 del Código Civil, tras establecer en su párrafo primero que ‘las resoluciones judiciales sobre los cargos tutelares y de curatela habrán de inscribirse en el Registro Civil’, añade en su párrafo segundo que ‘dichas resoluciones no serán oponibles a terceros mientras no se hayan practicado las oportunas inscripciones’, precepto que, por lo demás, concuerda con el artículo 222.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que supedita la eficacia ‘ultra partes’ de la cosa juzgada de la sentencia recaída a la previa inscripción en el Registro Civil, al disponer que ‘en las sentencias sobre estado civil... la cosa juzgada tendrá efectos frente a todos a partir de su inscripción o anotación en el Registro Civil’ (*vid.* en el mismo sentido el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, pendiente de entrada en vigor, conforme al cual ‘en los casos legalmente previstos, los hechos y actos inscribibles conforme a las prescripciones de esta Ley serán oponibles a terceros desde que accedan al Registro Civil’). Pues bien, en tales casos no se trata sólo de ‘probar’ la incapacitación y el nombramiento de tutor, sino que en tanto no tenga lugar su inscripción en el Registro Civil no son oponibles frente a terceros, por lo que no deberá accederse a la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos o contratos otorgados en nombre del incapacitado por el tutor sin aquella previa inscripción en el Registro Civil, ya que en caso contrario existe el riesgo de que se produzca una colisión entre la inoponibilidad de la incapacitación derivada de su falta de inscripción en el Registro Civil y la oponibilidad del Registro de la Propiedad en caso de que se inscriba la venta otorgada por el tutor en representación del incapacitado (o por éste con capacidad complementada por aquél) si el nombramiento del tutor –por el motivo que sea– no llegara a inscribirse en el Registro Civil, en los términos que luego se verán...

Como afirmaron las citadas Resoluciones, esta posición no puede ser asumida coherentemente sin al tiempo procurar una correcta coordinación entre este Registro y el Registro Civil, con objeto de evitar que aquella prevalencia se convierta en un grave quebranto a la eficacia legitimadora propia del Registro Civil. Esta idea de coordinación (*vid.* ad ex. artículos 266-4.º del Reglamento del Registro Civil y 92 del Reglamento del Registro Mercantil respecto del régimen económico matrimonial) debe conducir a una interpretación no sólo literal, sino sistemática y lógica, de acuerdo con su espíritu y finalidad, del artículo 2 de la Ley del Registro Civil, exigiendo la prueba de la previa inscripción en el Registro Civil de la sentencia de incapacitación y del nombramiento de

tutor a través de la correspondiente certificación al tratarse de materia que, por afectar a la legitimación de los comparecientes, tiene una relevancia evidente en la validez de la compraventa que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad.”.

En cuanto a los Hechos Tercero:

Art 1060 CC. “Cuando los menores o personas con capacidad modificada judicialmente estén legalmente representados en la partición, no será necesaria la intervención ni la autorización judicial, pero el tutor necesitará aprobación judicial de la partición efectuada. El defensor judicial designado para representar a un menor o persona con capacidad modificada judicialmente en una partición, deberá obtener la aprobación del Juez, si el Secretario judicial no hubiera dispuesto otra cosa al hacer el nombramiento”.

RDGRN 14 julio de 2005. “El artículo 1060 del Código Civil establece en su párrafo segundo que el defensor judicial designado para representar al menor o incapacitado en una partición deberá obtener la aprobación del juez si éste no hubiera dispuesto otra cosa al hacer el nombramiento. Al no acreditarse que exista disposición de este tipo en el nombramiento, es obvio que ha de obtenerse y acreditarse dicha aprobación judicial”.

Art. 289 del CC: “No necesitarán autorización judicial la partición de herencia o la división de cosa común realizada por el curador representativo, pero una vez practicadas requerirán aprobación judicial. Si hubiese sido nombrado un defensor judicial para la partición deberá obtener también la aprobación judicial, salvo que se hubiera dispuesto otra cosa al hacer el nombramiento.”.

Resolución/Decisión

Se suspende el asiento solicitado por los hechos y fundamentos de derecho expresados.

Notificación: Autoridad e interesado

Se procederá a la notificación formal de la aludida calificación, con indicación de los recursos y de la posibilidad de solicitar la aplicación del cuadro de sustituciones pertinentes, por los medios admitidos, al Notario autorizante y a la parte interesada.

La presente nota de calificación supone la prórroga del asiento de presentación en los términos previstos en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Anotación preventiva por defectos subsanables (art. 323 *in fine* Ley Hipotecaria).

No se ha practicado la anotación que establece el artículo 42.9 de la Ley Hipotecaria por no haber sido solicitada.

Contra la presente calificación negativa podrá (...)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por Catalina Javiera Ruiz-Rico Ramos registrador/a de Registro Propiedad de Elche (Elx) 3 a día veinticinco de abril del dos mil veintitrés».

III

Contra la anterior nota de calificación, don Antonio Botía Valverde, notario de Callosa de Segura, interpuso recurso el día 22 de mayo de 2023, únicamente en cuanto al defecto segundo, mediante escrito en el que alegaba los siguientes fundamentos de Derecho:

«Primero. Defectos a recurrir y puntualizaciones.

Se hace constar por el presente notario que sólo va a ser objeto de recurso el segundo de los defectos señalado por la señora registradora y no el primero en tanto que el presente fedatario, aunque consideró que don J. M. G. A. tenía capacidad suficiente para firmar por sí sólo la escritura objeto de la presente, estando presente también la en

su día nombrada tutora optó por actuar en este caso también como apoyo institucional a dicho señor y además contar con el apoyo asistencial de la en su día nombrada tutora que actuó en funciones de curadora asistencial.

Es por eso que siendo conocedor el recurrente de la doctrina de la doctrina de este Centro Directivo sobre la necesidad de justificar la previa inscripción de los cargos tutelares en el registro civil para la posterior inscripción del acto otorgado en el registro de la propiedad por aplicación del principio de oponibilidad, y habiendo intervenido doña M. L. G. A. como curadora con funciones asistenciales, no se plantea recurso contra el primero de los defectos señalados en la nota de calificación.

Segundo: necesidad de aprobación judicial.

Antes de entrar a estudiar dicho defecto creo conveniente matizar la calificación registral en tanto que habla de defensor judicial en todo momento cuando no existe tal sino la actuación de una señora en su día nombrada tutora (hoy curadora).

Es por eso que considero incorrecta la fundamentación cuando se refiere al párrafo primero del artículo 1060 del Código Civil que habla del tutor (figura hoy reservada a los menores de edad) y de defensor judicial (referido a los menores, supongo), siendo realmente aplicable el párrafo 2.º de dicho precepto, que no cita la señora registradora, que señala que “Tampoco será necesaria autorización ni intervención judicial en la partición realizada por el curador con facultades de representación. La partición una vez practicada requerirá aprobación judicial”.

Por tanto, el presente notario entiende que lo que la señora registradora de la propiedad ha querido decir en su nota es que al intervenir hoy la curadora que tiene funciones representativas se precisa aprobación judicial por aplicación del párrafo 2.º (que no el 1.º) del artículo 1060 del Código Civil y del artículo 289 del mismo texto legal, éste sí, válidamente invocado en la nota de calificación.

En todo caso no se trata de ningún defensor judicial, a pesar de lo que señale la nota, sino de una tutora nombrada antes de la reforma por la Ley 8/2021 y bajo esa premisa formulamos el presente recurso contra la calificación registral.

Ciertamente don J. M. G. A. fue en su día incapacitado y su hermana M. L. G. A. fue nombrada tutora.

La reforma de nuestra legislación por la Ley 8/2021 ha afectado de manera radical y copernicana a la contemplación legal de las situaciones de discapacidad en tanto que ha supuesto abandonar el viejo modelo de diferenciar entre capacidad jurídica, que todas las personas tienen, y capacidad de obrar, suprimiendo dicha diferenciación, y por ende los procesos judiciales de incapacitación, estableciendo un sistema de “apoyos” en lugar de un sistema de “sustitución” de la voluntad de las personas con capacidad limitada, tal y como establece la Convención de Nueva York de 13 de diciembre de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo en lugar de una visión paternalista de dichas situaciones un sistema más conforme con la dignidad de la persona que sufre dicha situación de discapacidad, tal y como por otra parte consagra el artículo 10 de nuestra Constitución cuando afirma que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y los derechos de los demás son el fundamento del orden público y de la paz social.”

Y es que como ha señalado V. C. la libertad es la característica que otorga dignidad a la vida humana y la distingue de una vida meramente vegetal o animal, o como señaló hace años Manuel Azaña “la libertad no hace felices a los hombres, los hace sencillamente hombres”.

La Convención de Nueva York de 2006 antes citada, en vigor en España desde el año 2008 y por tanto derecho positivo aplicable desde esa fecha, obligó incluso antes de la reforma de 2021 a una acomodación de las resoluciones judiciales a dicho nuevo punto de vista, interpretando los preceptos legales hasta ese momento vigentes de conformidad a los principios que inspiran y contienen dicha Convención y es por ello que como ha reconocido el Magistrado Seone Spielberg han sido constantes desde el

año 2008 las resoluciones judiciales que han tomado conciencia del paso del sistema de sustitución de la voluntad del afectado, propio de la tutela, al sistema de apoyos de la Convención, así como sobre la necesidad de no privar de derechos al discapacitado sino de fijar apoyos para su ejercicio, así como de favorecer el autogobierno de las personas afectadas por discapacidad, citando como muestra de dicha posición jurisprudencial la Sentencia del Tribunal Supremo 269/2021 de 6 de mayo.

Obviamente la reforma de junio de 2021, en vigor desde el 3 de septiembre de dicho año, no ha hecho sino acomodar nuestra legislación a dicha Convención, suprimiendo la distinción entre capacidad jurídica y capacidad de obra y consagrando el sistema de apoyos a la voluntad, deseos y preferencias de las personas afectas a dichas situaciones, estableciendo el carácter extraordinario de la sustitución de la voluntad de las mismas reducidos a los supuestos en los que no sea posible saber cuáles son. señalando el actual artículo 269, párrafo 3.º del CC, que “sólo en los casos excepcionales en los que resulte imprescindible por las circunstancias de la persona con discapacidad, la autoridad judicial determinará en resolución motivada los actos concretos en los que el curador habrá de asumir la representación de la persona con discapacidad”.

El cambio de cualquier regulación legal plantea un problema de derecho intertemporal o derecho transitorio, como acontece en el caso objeto del presente recurso, al concurrir normas de difícil armonización y que pueden llevar a resultados contradictorios, y así en la Ley 8/2021 encontramos lo siguiente:

– Por una parte la disposición transitoria primera que afirma que “a partir de la entrada en vigor de la presente Ley las meras privaciones de derechos de las personas con discapacidad, o de su ejercicio quedarán sin efecto”.

– Por otra parte, la disposición transitoria segunda que señala que “los tutores, curadores, con excepción de los curadores de los declarados pródigos, y defensores judiciales nombrados bajo el régimen de la legislación anterior ejercerán su cargo conforme a las disposiciones de esta Ley a partir de su entrada en vigor. A los tutores de las personas con discapacidad se les aplicarán las normas establecidas para los curadores representativos...”

– Por último, la disposición transitoria quinta establece que los tutores y curadores podrán solicitar en cualquier momento de la autoridad judicial la revisión de las medidas que se hubieran establecido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, y cuando no lo hicieran la revisión se realizará por la autoridad judicial de oficio a instancia del Ministerio Fiscal en un plazo máximo de tres años.

De una primera lectura de dichas disposiciones parece desprenderse de la letra de la transitoria segunda que los tutores que lo fueran antes de la reforma ahora son curadores representativos y por tanto la partición de herencia realizada por los mismos precisa autorización judicial. Si a eso sumamos que la transitoria quinta habla de la necesidad de revisar las medidas de apoyo a instancia de parte o de oficio, lo que aquí no ha acontecido, podríamos llegar a la conclusión de que mientras no produzca dicha revisión el curador representativo sustituirá necesariamente al discapacitado mientras no haya una nueva resolución judicial, aunque tenga capacidad suficiente para actuar sólo o con apoyo meramente asistencial.

Frente a dicha interpretación literal y lineal creo que debe prevalecer una interpretación conforme al artículo 3,1.º CC que tenga en cuenta la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada y el espíritu y finalidad de la norma y ésta es muy clara: la capacidad jurídica, que todos tenemos sin excepción, conlleva de manera esencial e inescindible la capacidad de obrar y por ello ya no existe el “estado civil de incapacitado”, que era lo que privaba de aquella capacidad de obrar, y todo ello desde la entrada en vigor de la Ley el 3 de septiembre de 2021 y sin necesidad de revisión alguna de las medidas judiciales previas.

Ha desaparecido la incapacitación y el estado civil de incapacitado y así cobra sentido plenamente lo afirmado por la disposición transitoria 1.º que habla de la

supresión desde el día 3 de septiembre de 2021 de la privación de derechos de las personas con discapacidad (no ya incapacitados) o de su ejercicio, contundente y tajante afirmación que además, por su colocación como primera norma de derecho intertemporal de la Ley, debe presidir la interpretación del resto de normas de dicha sección.

Obviamente la desaparición del estado civil de- incapacitado obliga a regular la situación en la que se encuentran las personas con discapacidad que antes estaban incapacitadas, y ahí es donde tienen su propio campo de aplicación las disposiciones transitorias segundas y quinta afirmando que los tutores anteriores ahora serán curadores representativos y que en un plazo máximo de tres años deberán revisarse las sentencias anteriores en tanto que el nuevo sistema ha optado porque el juez en cada caso adapte o acomode las medidas de apoyo concretas a cada situación específica de discapacidad, consagrando ahora la nueva normativa un sistema mucho más flexible e individualizado que el anterior, lo que obliga a dicha revisión en sede judicial para adaptar las decisiones anteriores al nuevo marco legal y por ello a las circunstancias concretas de cada persona.

Es por eso que si la nueva ley consagra el respeto a la autonomía de la persona frente al paternalismo anterior, el carácter subsidiario de las medidas judiciales frente a las voluntarias o informales, el carácter claramente excepcional de la curatela representativa, así como la supresión inmediata de la incapacitación, interpretar las normas de- derecho transitorio en el sentido de condicionar la efectiva "recuperación" de la capacidad de obrar a la revisión, a instancia de parte o de oficio, de las medidas anteriores, opino que es contrario a la voluntad del legislador que ha optado claramente por determinar que desde el 3 de septiembre de 2021 quedan sin efecto las limitaciones de la capacidad de obrar o de su ejercicio, sin perjuicio de que se sigan utilizando en los supuestos de ausencia de voluntad, deseos y preferencias figuras de sustitución de la voluntad que antes para los discapacitados era la tutela y ahora es la curatela representativa, pero, repito, sólo en los casos en los que el discapacitado no tenga voluntad, deseos y preferencias, tal y como resulta del antes citado artículo 269,3.º CC.

Esa excepcionalidad obliga a reafirmar la prevalencia de la afirmación de la disposición transitoria 1.ª sobre la letra de la transitoria 2.ª que debe entenderse aplicable sólo a los casos en los que, con carácter excepcional, deba sustituirse la voluntad del discapacitado por carecer totalmente de ella.

Podemos así decir que el anterior tutor ejercerá como curador representativo mientras no se revisen las medidas anteriores sólo cuando "sean preciso", lo que por otra parte remite a la regulación de la ineficacia de los contratos (la partición hereditaria por convenio lo es) y al artículo 1301.4.º del CC en su nueva redacción tras su reforma por la citada Ley 8/2021 cuando señala que la acción de nulidad caducará a los cuatro años desde la celebración del contrato cuando se trate de contratos celebrados por personas con discapacidad prescindiendo de las medidas de apoyo previstas cuando fueran precisas, lo que puede interpretarse como que siempre que haya medidas de apoyo y no se hayan utilizado será posible la acción de nulidad, aunque la persona en cuestión en ese momento no necesitara el apoyo por tener capacidad suficiente (interpretación de la expresión en sentido formal), o entender que sólo será de aplicación cuando además de estar previstas sean necesarias para completar o sustituir la voluntad del discapacitado en ese momento y en ese contrato concreto y determinado (interpretación de la expresión en sentido material).

Como señala acertadamente T. A. la interpretación en sentido formal de la frase del artículo 1301 CC nos reconduciría al antiguo sistema de incapacitación judicial como estado civil, y nosotros opinamos que lo mismo ocurriría si interpretáramos las disposiciones transitorias en el sentido que resulta de la calificación registral. Podríamos afirmar que en tales supuestos la reforma sería gatopardesca, consistiendo el cambio en alterar radicalmente la regulación para que todo siga igual.

No somos conformes con esa interpretación de las normas de derecho transitorio y consideramos que desde el 3 de septiembre de 2021 ha desaparecido el estado civil de

incapacitado y por ello la distinción entre capacidad jurídica y capacidad de obrar, y que las disposiciones transitorias 2.^a y 5.^a lo que establecen es por una parte la necesidad de utilizar la antigua firma de la tutela, hoy curatela representativa, sólo cuando sea absolutamente imprescindible por tener el discapacitado ausencia total de voluntad y debiendo entenderse las medidas de apoyo, en este caso de derecho transitorio en particular y en todos los casos en general, en sentido material y no en sentido formal y por ello sólo aplicables “cuando sean precisas” y no en todo caso, aunque existan.

En el presente supuesto, como antes señalé, yo, el notario, tras el concreto examen de don M. J. G. A., lo juzgué con capacidad suficiente y estando presente su hermana y tutora doña M. L. G. A., opté porque, además del apoyo institucional de este fedatario, prestara también dicha señora su apoyo no sustitutivo de la voluntad de aquel sino meramente asistencial. actuando no como “curadora representativa” sino como “curadora asistencial” y por tanto no siendo precisa la autorización judicial de dicha partición hereditaria por mi autorizada».

IV

Mediante escrito, de fecha 26 de mayo de 2023, la registradora de la Propiedad emitió informe y elevó el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 289 y siguientes del Código Civil (título XI, «De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica», redactado conforme a la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica); las disposiciones transitorias segunda y quinta de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica; los artículos 1060 del Código Civil; 25 de la Ley del Notariado; 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria; las Sentencias del Tribunal Supremo de 6 de mayo y 8 de septiembre de 2021; las resoluciones la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21 de mayo de 1993, 2 de diciembre de 1998, 17 de noviembre de 2000, 21 de junio y 29 de noviembre de 2001, 3 de diciembre de 2003, 17 de mayo y 15 de junio de 2004, 2 de diciembre de 2010, 13 de febrero y 31 de mayo de 2012, 22 de febrero y 9 de julio de 2014, 17 de marzo, 10 de junio y 20 de octubre de 2015, 26 de mayo y 3 de agosto de 2016, 9 de marzo de 2017 y 24 de julio de 2019; y las resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 6 de mayo de 2021 y 19 de julio de 2022.

1. Mediante la escritura cuya calificación es objeto del presente recurso –otorgada el día 9 de febrero de 2023– se formaliza la aceptación de determinada herencia con adjudicación de los bienes descritos por terceras partes indivisas entre los tres herederos testamentarios (instituidos en esa misma proporción). La escritura fue otorgada por los tres herederos, haciéndose constar que, al estar incapacitado judicialmente uno de ellos, interviene su hermana –también heredera– como tutora nombrada mediante la sentencia que se indica. En tal escritura el notario afirma respecto de dicho señor que, comprobando cuál es su voluntad, deseos y preferencias, estima que tiene la capacidad suficiente para otorgar la escritura, con el apoyo institucional que da el mismo notario y con el apoyo asistencial de la tutora que complementa y apoya la decisión de su hermano.

La registradora suspende la inscripción porque, a su juicio, «resulta necesaria la aprobación judicial firme de conformidad con artículo 1060 CC, relativa a la partición hereditaria. A la vista de lo dispuesto en el citado precepto para los supuestos de partición hereditaria con defensor judicial, teniendo en cuenta las cautelas establecidas en el código civil respecto a forma de aceptación de la herencia en determinados supuestos, y de la doctrina de la DGRN resulta necesaria dicha aprobación judicial». Y

añade que, según el artículo 289 del Código Civil, una vez practicada la partición de herencia, requerirá aprobación judicial.

El notario recurrente afirma que, realmente, lo que se plantea es si, al intervenir la curadora que tiene funciones representativas se precisa aprobación judicial por aplicación del párrafo segundo (que no el primero) del artículo 1060 del Código Civil y del artículo 289 del mismo texto legal, sin que se trate de ningún defensor judicial, a pesar de lo que indique la nota, sino de una tutora nombrada antes de la reforma llevada a cabo por la Ley 8/2021. Además, alega lo siguiente:

a) de una primera lectura de las disposiciones transitorias segunda y quinta de la Ley 8/2021, parece que los tutores que lo fueran antes de la reforma ahora son curadores representativos y, por tanto, la partición de herencia realizada por los mismos precisa autorización judicial; y si se tiene en cuenta que la disposición transitoria quinta se refiere a la necesidad de revisar las medidas de apoyo a instancia de parte o de oficio, lo que no ha acontecido, se podría llegar a la conclusión de que, mientras no produzca dicha revisión, el curador representativo sustituirá necesariamente al discapacitado mientras no haya una nueva resolución judicial, aunque tenga capacidad suficiente para actuar sólo o con apoyo meramente asistencial.

b) frente a dicha interpretación literal, debe prevalecer una interpretación conforme al artículo 3 del Código Civil que tenga en cuenta la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada y el espíritu y finalidad de la norma y ésta es muy clara: la capacidad jurídica, que todos tenemos sin excepción, conlleva de manera esencial e inescindible la capacidad de obrar y por ello ya no existe el «estado civil de incapacitado», que era lo que privaba de aquella capacidad de obrar, y todo ello desde la entrada en vigor de la Ley el 3 de septiembre de 2021 y sin necesidad de revisión alguna de las medidas judiciales previas.

c) al haber desaparecido la incapacitación y el estado civil de incapacitado, cobra sentido plenamente lo establecido por la disposición transitoria primera, que se refiere a la supresión, desde el día 3 de septiembre de 2021, de la privación de derechos de las personas con discapacidad (no ya incapacitados) o de su ejercicio; y como primera norma de derecho intertemporal de la ley, debe presidir la interpretación del resto de normas de dicha sección. En un plazo máximo de tres años deberán revisarse las sentencias anteriores en tanto que el nuevo sistema ha optado porque el juez en cada caso adapte o acomode las medidas de apoyo concretas a cada situación específica de discapacidad, consagrando ahora la nueva normativa un sistema mucho más flexible e individualizado que el anterior.

d) si la nueva ley consagra el respeto a la autonomía de la persona frente al paternalismo anterior, el carácter subsidiario de las medidas judiciales frente a las voluntarias o informales, el carácter claramente excepcional de la curatela representativa, así como la supresión inmediata de la incapacitación, interpretar las normas de derecho transitorio en el sentido de condicionar la efectiva «recuperación» de la capacidad de obrar a la revisión, a instancia de parte o de oficio, de las medidas anteriores, es contrario a la voluntad del legislador que ha optado claramente por determinar que desde el día 3 de septiembre de 2021 quedan sin efecto las limitaciones de la capacidad de obrar o de su ejercicio, sin perjuicio de que se sigan utilizando en los supuestos de ausencia de voluntad, deseos y preferencias, figuras de sustitución de la voluntad que antes para los discapacitados era la tutela y ahora es la curatela representativa, pero, sólo en los casos en los que el discapacitado no tenga voluntad, deseos y preferencias, tal y como resulta del artículo 269, párrafo tercero, del Código Civil.

e) esa excepcionalidad obliga a reafirmar la prevalencia de la disposición transitoria primera sobre la letra de la transitoria segunda, que debe entenderse aplicable sólo a los casos en los que, con carácter excepcional, deba sustituirse la voluntad del discapacitado por carecer totalmente de ella; y como desde el día 3 de septiembre de 2021 ha desaparecido el estado civil de incapacitado, y por ello la distinción entre capacidad jurídica y capacidad de obrar, lo que las disposiciones transitorias segunda y quinta establecen es, por una parte, la necesidad de utilizar la antigua firma de la tutela,

hoy curatela representativa, sólo cuando sea absolutamente imprescindible por tener el discapacitado ausencia total de voluntad y debiendo entenderse las medidas de apoyo, en este caso de derecho transitorio en particular y en todos los casos en general, en sentido material y no en sentido formal y por ello sólo aplicables «cuando sean precisas» y no en todo caso, aunque existan. Por tal razón, el notario, tras el concreto examen del discapacitado, le juzgó con capacidad suficiente y, estando presente su hermana y tutora, optó porque, además del apoyo institucional del propio notario, prestara también dicha señora su apoyo no sustitutivo de la voluntad de aquel sino meramente asistencial, actuando no como «curadora representativa», sino como «curadora asistencial», y, por tanto, no siendo precisa la autorización judicial de dicha partición.

2. Como ha tenido ocasión de poner de relieve este Centro Directivo (*vid.* Resolución de 19 de julio de 2022), el 3 de septiembre de 2021 entró en vigor la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que en su Preámbulo explicita claramente que la reforma de la legislación civil y procesal que introduce obedece a la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, cuyo Instrumento de Ratificación rige en nuestro ordenamiento jurídico desde el 3 de mayo de 2008.

Ahora bien, ya antes de la entrada en vigor de la Ley 8/2021, los principios derivados de la citada convención (derecho interno) no eran ajenos al sentir general de la doctrina, e inspiraban claramente la acción de nuestros tribunales. Sirva de ejemplo la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2021, que establece los principios jurisprudenciales derivados de la citada convención: a) el principio de presunción de capacidad de las personas; b) el principio de flexibilidad (o del «traje a medida»); c) el principio de aplicación restrictiva; d) el principio de la no alteración de la titularidad de los derechos fundamentales; e) el principio del interés superior de la persona con discapacidad; f) el principio de consideración de los propios deseos y sentimientos de la persona con discapacidad, y g) el principio de fijación de apoyos.

Así, se ha afirmado que la profundidad de la reforma llevada a cabo por la Ley 8/2021, se justifica –como se expresa en el preámbulo– porque el nuevo sistema está fundamentado en tres principios: en primer lugar, está el respeto a la voluntad y a las preferencias de la persona con discapacidad que se extrapola a toda la normativa civil y procesal modificada. En segundo lugar, la nueva regulación de la discapacidad girará en torno al concepto del «apoyo» a la persona que lo precise. En consecuencia, la incapacidad deja de ser el elemento central para la protección de las personas con discapacidad desapareciendo tanto la declaración de incapacidad como la de su modificación. En tercer lugar, la institución de la curatela se constituye en la principal medida de apoyo de carácter judicial al haberse desconectado de este sistema a la institución de la tutela que queda reducida a la protección de menores. De manera excepcional se admiten las medidas de apoyo representativas, entre ellas la curatela representativa.

3. En todo caso, para resolver la cuestión planteada no cabe desconocer el marco normativo, que es de carácter imperativo y no dispositivo; ni el esquema de competencias que la citada Ley 8/2021 ha asignado a los diversos operadores jurídicos. Así, ha de tenerse en cuenta que, conforme a la disposición transitoria segunda de dicha ley: «Los tutores, curadores, con excepción de los curadores de los declarados pródigos, y defensores judiciales nombrados bajo el régimen de la legislación anterior ejercerán su cargo conforme a las disposiciones de esta Ley a partir de su entrada en vigor. A los tutores de las personas con discapacidad se les aplicarán las normas establecidas para los curadores representativos (...)».

A su vez, la disposición transitoria quinta se ocupa de la revisión de las medidas ya acordadas:

«Las personas con capacidad modificada judicialmente, los declarados pródigos, los progenitores que ostenten la patria potestad prorrogada o rehabilitada, los tutores, los curadores, los defensores judiciales y los apoderados preventivos podrán solicitar en cualquier momento de la autoridad judicial la revisión de las medidas que se hubiesen establecido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, para adaptarlas a esta. La revisión de las medidas deberá producirse en el plazo máximo de un año desde dicha solicitud.

Para aquellos casos donde no haya existido la solicitud mencionada en el párrafo anterior, la revisión se realizará por parte de la autoridad judicial de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal en un plazo máximo de tres años».

4. No se discute en el presente caso que, en aplicación de las citadas disposiciones transitorias, se trate de una curatela representativa (con las funciones legalmente atribuidas en tanto que, resolución judicial mediante, no se revise la situación de la persona con discapacidad) y no ante un defensor judicial. Por ello, es ineludible aplicar los artículos 289 («no necesitarán autorización judicial la partición de herencia o la división de cosa común realizada por el curador representativo, pero una vez practicadas requerirán aprobación judicial (...)») y 1060, párrafo segundo, del Código Civil («tampoco será necesaria autorización ni intervención judicial en la partición realizada por el curador con facultades de representación. La partición una vez practicada requerirá aprobación judicial»).

Indudablemente, es muy loable la actuación del notario al dar entrada en la escritura, como compareciente y otorgante, a la persona con discapacidad (aun cuando el curador representativo podría haber intervenido por sí solo), ya que supone un claro refuerzo y acicate a su plena integración social y a una adecuada toma de decisiones por quien tiene atribuida esa función de apoyo, pues no hay que olvidar que el notario tiene entre sus obligaciones (*cf.* artículo 25.3 de la Ley del Notariado) prestar apoyo institucional a la persona con discapacidad.

Pero la revisión de las medidas vigentes, y su adaptación a la concreta situación de la persona respecto de las que se establecieron, es tarea reservada al juez, que es quien decidirá, conforme a Derecho y procedimiento, lo que proceda y mejor convenga a los intereses de esa persona. Y en tanto no medie esa revisión, y aun constatado que la persona con discapacidad pueda eventualmente requerir, como medida de apoyo, una curatela asistencial y no representativa, esa decisión final escapa de las competencias atribuidas al notario. Así es corroborado en el tenor literal de un precepto como el artículo 291 del Código Civil, relativo a la extinción de la curatela, cuando determina que: «Asimismo, la curatela se extingue por resolución judicial cuando ya no sea precisa esta medida de apoyo o cuando se adopte una forma de apoyo más adecuada para la persona sometida a curatela».

Por todo ello, y a modo de conclusión, no pueden compartirse estas dos afirmaciones que el notario ahora recurrente vierte en la escritura, y que en cierto modo son la base de su argumentación en el recurso: «(...) yo el notario entiendo que doña M. L. G. A., hoy curadora representativa, conforme a la disposición transitoria 2.^a de la ley 8/2021 solo ejercerá funciones representativas en los supuestos necesarios que es cuando sea preciso por no poder formar su voluntad del discapacitado y por tanto aquí actúa como curadora con facultades asistenciales debiendo interpretarse dicha transitoria en el sentido de que sus facultades representativas lo son “cuando sea preciso” lo que no sucede en el presente caso (...)» y «(...) yo el notario considero que don J. M. G. A. tiene capacidad suficiente actuando con el doble apoyo institucional del notario y asistencial de la curadora representativa que actúa solo con dicho carácter asistencial (...)».

No se pueden compartir tales afirmaciones porque esa visión particular supondría dejar de lado, obviándola simple y llanamente, la intervención judicial que el legislador ha

previsto para adecuar las medidas de apoyo a las necesidades de la persona necesitada de ellas.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y confirmar la calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 26 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20147 *Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la Propiedad de Béjar, por la que se suspende la inmatriculación de una finca solicitada mediante título público de adquisición complementado con acta de notoriedad.*

En el recurso interpuesto por don José Domínguez de Juan, notario de Guijuelo, contra la nota de calificación de la registradora de la Propiedad de Béjar, doña Rebeca Alonso Segura, por la que se suspende la inmatriculación de una finca solicitada mediante título público de adquisición complementado con acta de notoriedad.

Hechos

I

En un «acta de notoriedad complementaria de título público adquisitivo», autorizada el día 24 de febrero de 2023 por don José Domínguez de Juan, notario de Guijuelo, con el número 161 de protocolo, con la que culminaba el requerimiento iniciado por acta de requerimiento autorizada el día 23 de diciembre de 2022 por dicho notario con el número 1.353 de protocolo, se contenía la siguiente declaración final: «Declaro notorio Que Doña A. M. N. G., era dueños [sic], con carácter privativo, de la finca objeto del requerimiento referido y de la presente acta y cuya inmatriculación se pretende, desde, al menos, diez años antes del día 21 de Abril de 2.022».

II

Presentado el título inmatriculador, junto con dicha acta de notoriedad, en el Registro de la Propiedad de Béjar, fue objeto la siguiente nota de calificación:

«Entrada N.º: 564 del año: 2023
Asiento N.º: 6 Diario: 84
Presentado el 31/03/2023 a las 11:48:51
Presentante: Gesvaye Asesores, S.L.
Interesados: M. G. S.
Naturaleza: Escritura Pública
Objeto: acta de notoriedad complementaria de título publico adquisitivo
N.º Protocolo: 161/2023 de 24/02/2023
Notario: José Domínguez de Juan, Guijuelo

Calificado el precedente documento, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley Hipotecaria, tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe ha resuelto no practicar la inscripción del precedente documento, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos:

No es posible la inmatriculación de una finca mediante una acta de notoriedad complementaria, ya que no equivale a la justificación de la realidad de la adquisición de la propiedad de la finca al menos un año antes del otorgamiento.

Fundamentos de Derecho:

Sentencia de 31 de Octubre de 2.022 de la Audiencia Provincial de Murcia.

Y por considerarlo un defecto subsanable se procede a la suspensión de los asientos solicitados del documento mencionado.

En virtud de la calificación anterior (...)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por Rebeca Alonso Segura registrador/a de Registro Propiedad de Béjar a día veintiuno de abril del dos mil veintitrés».

III

Contra la anterior nota de calificación don José Domínguez de Juan, notario de Guijuelo, interpuso recurso el día 22 de mayo de 2023 mediante escrito en los siguientes términos:

«Fundamentos de Derecho

Debemos mostrar nuestra total disconformidad con la nota de calificación extendida por la Sra. Registradora de la Propiedad de Béjar, en relación con el acta de notoriedad identificada en el encabezamiento del presente escrito.

I. En primer término señalamos la falta absoluta de motivación de la nota de calificación. Es constante y uniforme la doctrina del Centro Directivo en esta materia, así, y entre otras, R.D.G.R. y N. de 14 de abril de 2.010, 21 de marzo de 2.007 y 25 de octubre de 2.007, 4 de mayo y 28 de octubre de 2.005.

El Tribunal Supremo entiende que la motivación y su suficiencia es exigible a toda Administración, dado que es el único medio a través del cual el administrado-interesado en la inscripción– puede conocer si el órgano administrativo –Registro de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles– sirve con objetividad a los intereses generales y con pleno sometimiento a la Ley, según exige el artículo 103.1 de la Constitución (cfr. Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de Febrero, de 23 de Abril de 1.990 y de 13 de Junio de 1.997). En consecuencia, la motivación es necesaria para el debido conocimiento de los interesados y para la posible defensa de sus derechos, y la misma debe darse con la amplitud necesaria para tal fin, pues sólo expresando las razones que justifiquen la decisión, es como puede el interesado alegar después cuanto le convenga para su defensa. De otro modo, se abandonaría a dicho interesado a la manifiesta indefensión que está proscrita por el artículo 24.1 de la Constitución, también extensivo a las resoluciones administrativas (cfr. Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de Noviembre de 1.986, de 4 de Noviembre de 1.988 y de 20 de Enero de 1.998, así como la sentencia del Tribunal Constitucional número 36/1.982, de 16 de Junio). Finalmente, la exigencia de una motivación suficiente pretende asegurar también que la decisión registral sea la conclusión razonada de un proceso jurídico de aplicación e interpretación normativa, desterrando toda posibilidad de una calificación que no sea ajustada a Derecho. Si la decisión del Registrador produce el relevante e inmediato efecto de impedir la inscripción interesada, como corolario lógico es necesario que, tanto el criterio de la nota calificadora, como la propia fundamentación de la misma, se ajusten a los postulados normativos, quedando ambos aspectos, al igual que la decisión adoptada, bajo la responsabilidad que le es exigible al funcionario calificador en el ejercicio de su función.

El Tribunal Supremo no ha admitido como medio de motivación la simple cita de unos preceptos legales sin acompañamiento de la interpretación, exposición del razonamiento lógico que de ellos hace el órgano que dicta el acto. En idéntico sentido la Dirección General ha mantenido que no basta la mera cita de un precepto legal o de dos resoluciones de la Dirección General, sino que es preciso justificar la razón por la que ello es de aplicación, y la interpretación que hace el funcionario calificador, ya que sólo de ese modo se podrá combatir la calificación dictada para el supuesto de que no se

considere adecuada a la misma. Se ha afirmado por la D.G. que la motivación debe ser suficiente e íntegra, con el desarrollo necesario por parte del Registrador de todos sus argumentos, que es lo más adecuado a los principios básicos de todo procedimiento y a la normativa vigente, y que es indudable que, de este modo, serán efectivas las garantías del interesado recurrente, quien debe conocer en el momento inicial todos los fundamentos jurídicos en que el Registrador funda su negativa a la inscripción solicitada, ya que en otro caso su insuficiencia produciría indefensión en el recurrente.

De todo lo anterior se infiere que, como en el caso que nos ocupa, la única y exclusiva mención, como toda fundamentación de derecho, es la siguiente: "Sentencia de 31 de octubre de 2.022 de la Audiencia Provincial de Murcia", ésta no cumple con los requisitos mínimos exigidos para la calificación registral.

II. No obstante y por razones de economía procesal, entraremos en el fondo del asunto, partiendo como hipótesis de que la registradora ha hecho suyo el fundamento de derecho "segundo" de la citada sentencia, ya que en el primero se refiere a las alegaciones de las partes y el tercero a que la descripción de la finca en la escritura no presenta identidad con lo que resulta de las certificaciones catastrales, ya que ello no tiene nada que ver con el acta calificada.

Debemos empezar por señalar el limitado alcance de una sentencia aislada de una Audiencia Provincial, ya que sin entrar en complejas disquisiciones doctrinales acerca de las fuentes del derecho, el artículo 1.6 del Código Civil sólo atribuye a la doctrina que de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios general del derecho, el valor de jurisprudencia capaz de complementar el ordenamiento jurídico.

Frente a la afirmación tajante en los hechos de la calificación: "No es posible la inmatriculación de una finca mediante una acta de notoriedad complementaria, ya que no equivale a la justificación de la realidad de la adquisición de la propiedad de una finca al menos un año antes del otorgamiento" se alza la doctrina uniforme de la Dirección General en resoluciones de fechas 19 de noviembre de 2.015, 1 de febrero de 2.017, 11 de junio de 2.018, 27 de abril y 28 de julio de 2.022.

El Centro Directivo ha admitido de manera reiterada, desde la Resolución de 19 de Noviembre de 2.015, que la inmatriculación de una finca en virtud de un título público de adquisición, sujeta a la redacción actual del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, se practique acompañando dicho título público de adquisición de un acta notarial en la que el notario autorizante declare que, a su juicio, ha quedado acreditado que el que transmite adquirió la finca al menos un año antes de transmitirla.

Conviene recordar la doctrina declarada en dicha Resolución, y reiterada por muchas otras posteriores: Cabe plantearse la cuestión de si, cuando la Ley exige que los otorgantes del título público traslativo acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público, ese complemento circunstancial –mediante título público– se refiere al verbo acreditar o al verbo adquirir. Es decir, surge la cuestión de si cabe la posibilidad de que, mediante título público, no adquisitivo, sino meramente declarativo, se acredite el hecho y el momento de haberse producida una adquisición anterior. Parece razonable considerar que tal posibilidad resulta efectivamente admitida por la nueva redacción legal, de modo que, por ejemplo, cuando tal adquisición anterior se acredite mediante una sentencia declarativa del dominio en la que la autoridad judicial considere y declare probado el hecho y momento en que se produjo una adquisición anterior, la fecha declarada probada de esa adquisición anterior puede ser tomada como momento inicial del cómputo del año a que se refiere el artículo 205.

De modo análogo, cabe plantearse si sería admisible acreditar esa previa adquisición mediante acta de notoriedad, que es un título público, tramitada de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial. A tal respecto, ha de comenzarse razonando que tal hipotética admisión no podrá ya ampararse en la concreta redacción del artículo 298 del Reglamento Hipotecario, pues cuando la disposición derogatoria única de la Ley 13/2.015, de 24 de Junio, dispone que –quedan derogadas cuantas normas se

opongan a lo previsto en la presente Ley– ha de interpretarse que deben entenderse tácitamente derogados todos los artículos del Título VI el Reglamento Hipotecario, los cuales fueron dictados en ejecución del anterior Título VI de la ley Hipotecaria, pues la nueva redacción legal es en sí misma suficientemente detallada, y basada en principios inspiradores totalmente diferentes a los que dieron cobertura en su día a los artículos reglamentarios que, ahora han de entenderse íntegramente derogados a partir del día 1 de Noviembre de 2.015.

Por ello ya no será admisible la simple declaración de la notoriedad del hecho de que una determinada persona es tenida por dueña de una determinada finca, como venía admitiendo el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, sino que, conforme a las exigencias expresadas en el nuevo artículo 205 de la Ley Hipotecaria, y a la regulación del artículo 209 del Reglamento Notarial, será necesario que, tras el requerimiento expreso en tal sentido y la práctica de las pruebas y diligencias pertinentes, el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha, siempre y cuando, como señala el mismo precepto reglamentario, tales extremos le resultasen evidentes por aplicación directa de los preceptos legales atinentes al caso.

Por tanto, por más que la registradora disienta de la doctrina de este Centro Directivo en este punto, lo que procede es determinar si el acta de notoriedad cumple con los parámetros establecidos. Especialmente, si el notario ha emitido formalmente su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha, y en caso positivo, esta acta posibilitará la inmatriculación de la finca objeto de la misma.

La Resolución de 11 de Junio de 2.018 recoge lo siguiente: “Este Centro Directivo se ha manifestado recientemente en Resolución de 27 de Febrero de 2.018 sobre los requisitos que debe reunir el acta complementaria del título público de adquisición para lograr la inmatriculación de la finca una vez entrada en vigor la Ley 13/2.015. Recordando las afirmaciones de la Resolución de 19 de Noviembre de 2.015: (...) Según resulta también de la doctrina contenida, entre otras, en la Resolución de 1 de Febrero de 2.017, en el presente caso, podrá lograrse la inmatriculación pretendida bien por el procedimiento previsto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria o bien complementado el título inmatriculador con acta de notoriedad autorizada conforme a las exigencias expresadas en el nuevo artículo 205 de la Ley Hipotecaria, de modo que será necesario que tras el requerimiento expreso en tal sentido y la práctica de las pruebas y diligencias pertinentes, el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha”.

En el presente supuesto, se expresa lo siguiente: “declaro notorio que Doña XXXXXX, era dueña, con carácter privativo, de la finca objeto del requerimiento referido y de la presente acta y cuya inmatriculación se pretende, desde, al menos, diez años antes del día 21 de abril de 2.022.”.

Por tanto, al igual que ocurrió en la [sic] Resoluciones de 11 de Junio de 2.018, de 27 de Abril y 28 de Julio de 2.022, estos requisitos deben entenderse debidamente cumplidos en el título calificado ya que el notario, por un lado, emite el juicio de la previa adquisición; y, por otro, se refiere a la fecha de adquisición, ya que fija el momento temporal indicando que tal extremo es notorio desde hace más de diez años, por lo que debe ser suficiente la expresión utilizada; resaltando lo ya señalado al principio, y que es que no se atribuye al título concreto calificado ningún defecto de redacción ni autorización, sino que se realiza una afirmación genérica de imposibilidad de inmatricular mediante acta de notoriedad.

Por todo ello no puede estimarse fundado el criterio sostenido por la Sra. Registradora en la nota de calificación que se impugna.

III. El artículo 327 de la Ley Hipotecaria, textualmente dice que “Publicada en el ‘Boletín Oficial del Estado’ la resolución expresa por la que se estime el recurso, tendrá carácter vinculante para todos los registradores mientras no se anule por los Tribunales.”

Efectivamente, aducimos asimismo vulneración del citado artículo 327 de la LH, que establece la vinculación para todos los registradores de la doctrina contenida en las resoluciones de la DGRN, cuando resuelve recursos frente a calificaciones negativas.

Tal y como hemos indicado en el Fundamento de Derecho Segundo de este escrito, siendo sostenida y reiterada la doctrina de la DGRN sobre esta cuestión y en los términos señalados en las resoluciones citadas, tal vinculación de las resoluciones obliga al registrador en el sentido contemplado por las mismas.

Tradicionalmente se ha contrapuesto a este principio, recogido expresamente en la norma citada, una cuestión distinta, como es el principio de independencia en el ejercicio de la función calificador, que se encuentra bajo la propia y exclusiva responsabilidad del registrador. Que, en sus propios términos, significa que éste no está vinculado ni con respecto a calificaciones realizadas por él mismo, ni con respecto a otras calificaciones efectuadas por otros registradores respecto al mismo documento. No obstante, este principio de independencia no es absoluto, sino que se debe cohonestar, tanto con el principio de dependencia jerárquica antes referido y consagrado legislativamente, como con respecto al principio de confianza legítima al que nos vamos a referir a continuación, ya que prevalece en todo caso el interés público general.

El principio de confianza legítima en la administración está derivado del principio de seguridad jurídica, según el cual la administración no puede defraudar las legítimas expectativas creadas por sus normas y decisiones, sustituyéndolas inesperadamente por otras de signo distinto. La sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S. de 22 de febrero de 2.016 señala que la confianza legítima requiere de tres requisitos: Que se base en signos innegables y externos, que las esperanzas del administrado sean legítimas, y que la conducta final de la administración sea contradictoria con actos anteriores. Respecto de la confianza legítima, se viene declarando por el T.S. y por todas, la sentencia de 22 de diciembre de 2.010 que el principio de buena fe de la administración protege la confianza legítima que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno, e impone un deber de coherencia con el comportamiento propio. Lo que es tanto como decir que implica la existencia de un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar, de cara al futuro, la conducta que los actos anteriores hacían prever y aceptar las consecuencias de los propios actos. Las autoridades deben ser coherentes en sus actuaciones, no pudiendo defraudar la confianza debida a quien con ellos se relacionan. Este principio de confianza legítima tiene por finalidad el otorgamiento de una garantía de certidumbre en las relaciones jurídico administrativas (STS de 4 de julio de 2.007). Se crea una expectativa justificada de obtener una resolución en consonancia con lo que se ha venido resolviendo (STS de 28 de septiembre de 2.011). Por último, y sin ánimo exhaustivo, destacar como en el ámbito comunitario este principio de confianza legítima ha sido reconocido por las sentencias del Tribunal General de la Unión Europea de 15 de noviembre de 2.018 y de 22 de noviembre de 2.016 calificándolo de principio general de la Unión y “norma jurídica superior” que protege a los particulares (sentencia de 14 de mayo de 1.975, CNTA/Comisión 74/74 EU:C:1975:59 apartado 44), “principio fundamental” de la Comunidad (sentencia de 7 de junio de 2.005, VEMW y otros. C-17/03 EU:C:2005:362, apartado 73) o “principio general” (sentencia de 4 de octubre de 2.001 Italia/Comisión C-403/99 EU:C:2001:507 apartado 35).

Todo lo anterior sobre seguridad jurídica y confianza legítima, no es una mera digresión doctrinal, aparte de las numerosas actas de notoriedad complementarias de título público adquisitivo que han provocado la inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad de Béjar, con fecha anterior, y sin noticia alguna de cambio de criterio, se autorizó otra acta de notoriedad complementaria de título público adquisitivo en fecha 23 de marzo de 2.023 y bajo el número 294 de protocolo del notario recurrente (esto es un mes después de la calificada negativamente que nos ocupa, y ambas, además, autorizadas meses después de la referida sentencia de la Audiencia de Murcia) y que causó la inmatriculación de la finca objeto de la misma sin defecto alguno, la única diferencia observable en relación con la que ha sido objeto de calificación negativa, es

que esta última no lleva enlazado documento alguno posterior, mientras que la calificada positivamente lleva como documentos inherentes y consecutivos a la misma, escrituras autorizadas bajo los siguientes números de protocolo del requerimiento para la misma, consistentes en elevación a público de documento privado, partición de herencia, determinación de titularidades por liquidación de sociedad conyugal y adjudicación parcial de herencias, agrupación de fincas, declaración de obra nueva, constitución de propiedad horizontal, extinción de comunidad y compraventa de un elemento independiente resultante de las operaciones anteriores, todo ello sobre la base de la inmatriculación inicial, por acta de notoriedad, de una de las fincas agrupadas y que constituyen el solar sobre el que se verifican las demás operaciones, inscrito todo sin defecto notificado alguno.

IV. Artículos 322 y ss de la Ley Hipotecaria.

El presente recurso se interpone ante la Dirección General, a tenor de lo prevenido en el artículo 324 de la L.H, por el notario autorizante, legitimado conforme el artículo 325 de la misma norma, y dentro del plazo de un mes de la notificación que determina el artículo 326 de la Ley, y ello conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente referida.

En virtud de todo lo expuesto,

Se solicita de Ilma. Sra. directora general de Seguridad Jurídica y Fe Pública, que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, con sus documentos adjuntos, se digne admitirlo, tenga por formulado en mi propio nombre y derecho, recurso gubernativo contra la nota de calificación emitida por la Sra. Registradora de la Propiedad de Béjar, consignada en el cuerpo del presente escrito, y previos los trámites legales oportunos, y estimando íntegramente el presente recurso, dicte Resolución acordando la revocación de la calificación impugnada, en los términos impetrados en el presente escrito».

IV

Mediante escrito, de fecha 24 de mayo de 2023, la registradora de la Propiedad emitió informe ratificando su nota de calificación y remitió el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 7, 203 y 205 y 327 de la Ley Hipotecaria; la Sentencia número 376/2013, de 25 de noviembre, del Tribunal Supremo; la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia de 31 de octubre de 2022; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 9 de marzo de 2012, 19 de noviembre de 2015, 1 de febrero de 2017 y 11 de junio de 2018, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 27 de abril y 28 de julio de 2022.

1. La registradora rechaza la inmatriculación de una finca pretendida por la vía del artículo 205 de la Ley Hipotecaria aportando título publico traslativo acompañado de acta de notoriedad complementaria porque «no es posible la inmatriculación de una finca mediante una acta de notoriedad complementaria, ya que no equivale a la justificación de la realidad de la adquisición de la propiedad de la finca al menos un año antes del otorgamiento», y cita como fundamento jurídico la sentencia de 31 de octubre de 2022 de la Audiencia Provincial de Murcia.

El notario autorizante del acta de notoriedad recurre alegando falta de motivación de la calificación negativa, pues aunque «la registradora ha hecho suyo el fundamento de derecho “segundo” de la citada sentencia», el recurrente invoca «el limitado alcance de una sentencia aislada de una Audiencia Provincial», y en cambio denuncia la inaplicación de las Resoluciones de esta Dirección General que cita, que considera

vinculantes, sobre admisión del acta de notoriedad complementaria del título público inmatriculador.

2. Como cuestión previa, procede analizar y resolver la cuestión formal de si la nota de calificación recurrida, en la medida en que cita una concreta sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, pero sin transcribir su fundamentación jurídica, ni constar tal sentencia publicada y accesible en el «Boletín Oficial del Estado», pudiera producir indefensión al recurrente por falta de motivación suficiente en la nota de calificación.

A este respecto, aun cuando tal cosa podría ocurrir con carácter general, en el presente caso no hay indefensión del recurrente, pues él mismo, además de ostentar la condición de notario, y por tanto de ser experto en Derecho, declara expresamente conocer de qué sentencia se trata y su contenido, hasta el punto de que conoce e incluso cita cuál es el concreto fundamento jurídico (en el caso que nos ocupa, el segundo) de la sentencia en cuestión. Y conocida tal sentencia, procede en su recurso a argumentar extensamente en contra del criterio de la misma, que es el suscrito por la registradora. Por tanto, en el presente caso, el primer motivo del recurso sobre la posible falta de motivación de la nota recurrida o indefensión para el recurrente ha de ser desestimado.

3. Entrando en el fondo del asunto, y respecto a la admisibilidad del acta notarial de notoriedad como documento complementario del título público traslativo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, no cabe desconocer que este medio inmatriculador tiene una tradición histórica en nuestra legislación hipotecaria.

En efecto, aparece como tal en la Ley de 30 de diciembre de 1944 sobre reforma de la Ley Hipotecaria, con el objetivo reconocido en su exposición de motivos de «compaginar la triple finalidad que debe reunir todo expediente inmatriculador: seguridad en la adquisición del derecho que se trata de inscribir, perfecta identificación del inmueble que deba inmatricularse y sustanciación breve y económica que facilite el ingreso de los derechos en el Registro».

El artículo 347 lo contemplaba en estos términos: «La inmatriculación de fincas que no estén inscritas a favor de persona alguna se practicará: a) Mediante expediente de dominio. b) Mediante el título público de su adquisición, complementado por acta de notoriedad cuando aquél no contenga acreditado de modo fehaciente el título dispositivo del transmitente o enajenante (...)». Señalando el artículo 352 que «serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción, los títulos públicos otorgados por personas que hagan constar de modo fehaciente haber –adquirido el derecho con anterioridad a la fecha de dichos títulos, siempre que no estuviere inscrito– el mismo derecho a favor de otra persona y se publiquen edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica la finca, expedidos por el Registrador con vista de los documentos presentados. En el asiento que se practique se expresarán necesariamente las circunstancias esenciales de la adquisición anterior, tomándolas de los mismos documentos o de otros presentados al efecto. Estas inscripciones no surtirán efecto contra tercero hasta después de transcurridos dos años, contados desde su fecha. En el caso de resultar inscrito aquel derecho a favor de persona distinta de la que otorgue la transmisión o gravamen, los Registradores denegarán la Inscripción solicitada. Cuando no resultare inscrito a favor de persona alguna el mencionado derecho y no se justifique tampoco que lo adquirió el otorgante antes de la fecha de la escritura, o cuando en los documentos presentados no se expresaren las circunstancias esenciales de la adquisición anterior, los Registradores harán anotación preventiva a solicitud del interesado, la cual subsistirá durante el plazo que señala el artículo noventa y seis de la Ley».

Tras sucesivas reformas, la última por Ley 13/2015, se sigue contemplando, no como excepción al principio de tracto sucesivo, sino como medio de inmatriculación, la practicada en virtud de un título público apto para adquirir, siempre que el otorgante pueda acreditar de modo fehaciente su adquisición previa a dicho otorgamiento.

Debe señalarse que la diferencia esencial entre la redacción actual y anterior del artículo 205 de la Ley Hipotecaria no se encuentra tanto en la necesidad de que el título público inmatriculador sea «traslativo», pues tal exigencia, aunque no viniera

expresamente formulada en la anterior dicción legal, sí que resultaba implícita en ella, como reiteradamente ha venido considerando la doctrina jurídica, la jurisprudencia y la propia doctrina consolidada de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sino que tal diferencia esencial radica en los dos requisitos, uno relativo a la forma documental y otro al momento temporal, exigidos para acreditar que el otorgante de ese título público traslativo hubiera adquirido su derecho con anterioridad.

En cuanto a la forma documental para acreditar la previa adquisición, ya no basta cualquier medio de acreditación fehaciente, categoría amplia dentro de la cual el Reglamento Hipotecario, en alguna de sus sucesivas reformas, ha considerado comprendidos incluso a simples documentos privados que reunieran los requisitos del artículo 1227 del Código Civil.

Ahora, en cambio, con la nueva redacción legal, no se admite más forma documental de acreditar la previa adquisición que el título público, que es una especie concreta y especialmente cualificada dentro del amplio género de los documentos fehacientes, y, además, se exige que dicha adquisición previa se haya producido al menos un año antes del otorgamiento del título público traslativo que va a operar como título inmatriculador.

Nótese que dicho lapso temporal mínimo de un año ha de computarse, no necesariamente entre las fechas de los respectivos otorgamientos documentales, esto es, el de título público previo y el del título público traslativo posterior, sino entre la fecha de la previa adquisición documentada en título público, y la fecha del otorgamiento del título traslativo posterior. O lo que es lo mismo, la inmatriculación por doble título, fiel en este punto a su tradición histórica en nuestra legislación, no impone un tracto formal de dos documentos públicos que contengan respectivos títulos traslativos separados temporalmente por el plazo de un año, como parece entender la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia número 352/2022, de 31 de octubre, por la que se confirma (por desestimación de un recurso de apelación contra una sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Murcia de 23 de noviembre de 2021) una nota de calificación negativa emitida por el mismo registrador. Por otra parte, como señala el recurrente, dicha sentencia no constituye propiamente fuente del Derecho al no proceder de doctrina reiterada del Tribunal Supremo ni de unificación de doctrina.

Lo esencial en la inmatriculación por título público, y que persiste en la vigente legislación, es la exigencia de acreditación fehaciente, ahora siempre por título público, que el derecho del otorgante del título público traslativo que es causa inmediata del asiento, se encuentra justificado, desde un punto de vista material, en una previa adquisición anterior, al menos, en el plazo de un año al título traslativo.

De no poder acreditar suficientemente esa adquisición previa, el interesado puede acudir al expediente de dominio o al juicio declarativo, tal y como contempla el número 5 del artículo 204 de la Ley Hipotecaria, para obtener sentencia que expresamente ordene la inmatriculación, obtenida en procedimiento declarativo en que hayan sido demandados todos los que, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, deban intervenir en el expediente, observándose las demás garantías prevenidas en dicho artículo.

La inmatriculación practicada en estos últimos casos, de mayores garantías procedimentales, no estará afectada por la suspensión de efectos a que se refiere el artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

Este Centro Directivo ha admitido de manera reiterada, desde la Resolución de 19 de noviembre de 2015, que la inmatriculación de una finca en virtud de un título público de adquisición, sujeta a la redacción actual del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, se practique acompañando dicho título público de adquisición de un acta notarial en la que el notario autorizante declare que, a su juicio, ha quedado acreditado que el transmitente adquirió la finca al menos un año antes de transmitirla.

Conviene recordar la doctrina declarada en esta Resolución, y reiterada por muchas otras posteriores: «Por otra parte, cabe plantearse la cuestión de si, cuando la Ley exige que los otorgantes del título público traslativo “acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público”,

ese complemento circunstancial “mediante título público” se refiere al verbo acreditar o al verbo adquirir.

Es decir, surge la cuestión de si cabe la posibilidad de que, mediante título público, no adquisitivo, sino meramente declarativo, se acredite el hecho y el momento de haberse producido una adquisición anterior. Y parece razonable considerar que tal posibilidad resulta efectivamente admitida por la nueva redacción legal, de modo que, por ejemplo, cuando tal adquisición anterior se acredite mediante una sentencia declarativa del dominio en la que la autoridad judicial considere y declare probado el hecho y momento en que se produjo una adquisición anterior, la fecha declarada probada de esa adquisición anterior puede ser tomada como momento inicial del cómputo del año a que se refiere el artículo 205.

De modo análogo, cabe plantearse si sería admisible acreditar esa previa adquisición mediante acta de notoriedad, que es un título público, tramitada de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial. A tal respecto, ha de comenzarse razonando que tal hipotética admisión no podrá ya ampararse en la concreta redacción del artículo 298 del Reglamento Hipotecario, pues cuando la disposición derogatoria única de la Ley 13/2015, de 24 de junio, dispone que “quedan derogadas cuantas normas se opongán a lo previsto en la presente Ley”, ha de interpretarse que deben entenderse tácitamente derogados todos los artículos del Título VI del Reglamento Hipotecario, los cuales fueron dictados en ejecución del anterior Título VI de la Ley Hipotecaria, pues la nueva redacción legal es en sí misma suficientemente detallada, y basada en principios inspiradores totalmente diferentes de los que dieron cobertura en su día a los artículos reglamentarios que, ahora, por ello, han de entenderse íntegramente derogados a partir del día 1 de noviembre de 2015.

Por ello ya no será admisible la simple declaración de la notoriedad del hecho de que una determinada persona es tenida por dueña de una determinada finca, como venía admitiendo el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, sino que, conforme a las exigencias expresadas en el nuevo artículo 205 de la Ley Hipotecaria, y a la regulación del artículo 209 del Reglamento Notarial, será necesario que, tras el requerimiento expreso en tal sentido y la práctica de las pruebas y diligencias pertinentes, el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha, siempre y cuando, como señala el mismo precepto reglamentario, tales extremos le “resultasen evidentes por aplicación directa de los preceptos legales atinentes al caso”».

Se trata de acreditar el hecho de la adquisición previa y su fecha, que son circunstancias que pueden ser objeto de acta de notoriedad para en este caso amparar la inmatriculación de la finca cuya primera inscripción de dominio estará causalizada en el preceptivo título público traslativo.

No cabe confundir pues este título traslativo que causa el asiento y que deberá adoptar las formalidades exigidas en nuestro ordenamiento conforme a la propia naturaleza del negocio –cfr. artículos 33 del Reglamento Hipotecario y 1280 del Código Civil–, con la acreditación del hecho de la adquisición previa y su fecha, que son circunstancias que pueden justificarse por acta de notoriedad a efectos del complementar el título inmatriculador y que no tendrá mayor alcance y eficacia jurídica que el previsto en el artículo 205 en relación al 207 de la Ley Hipotecaria.

Por tanto, por más que la registradora disienta de la doctrina de este Centro Directivo en este punto, lo que procede es determinar si el acta de notoriedad acompañada cumple con los parámetros establecidos, especialmente, que el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha.

Al respecto, la Resolución de 11 de junio de 2018 recoge lo siguiente: «Este Centro Directivo se ha manifestado recientemente en Resolución de 27 de febrero de 2018 sobre los requisitos que debe reunir el acta complementaria del título público de adquisición para lograr la inmatriculación de la finca una vez entrada en vigor la Ley 13/2015. Recordando las afirmaciones de la Resolución de 19 de noviembre de 2015: (...) Según resulta también de la doctrina contenida, entre otras, en la Resolución de 1 de febrero de 2017, en el

presente caso, podrá lograrse la inmatriculación pretendida bien por el procedimiento previsto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria o bien complementado el título inmatriculador con acta de notoriedad autorizada conforme a las exigencias expresadas en el nuevo artículo 205 de la Ley Hipotecaria, de modo que será necesario que, tras el requerimiento expreso en tal sentido y la práctica de las pruebas y diligencias pertinentes, el notario emita formalmente, si procede, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha».

En cuanto al expediente de dominio, conviene recordar que dicho expediente constituye un acto de jurisdicción voluntaria con regulación propia y específica en la Ley Hipotecaria, que constituye un medio para conseguir la inmatriculación, pero sin hacer declaración de derechos de ninguna clase, que queda reservada al juicio declarativo correspondiente. El expediente de dominio se limita a declarar probado o no si una persona adquirió el dominio de una finca, quedando centrada la discusión a si la promotora del expediente justificó su adquisición a los efectos de permitir la inmatriculación de la finca.

Como expediente de jurisdicción voluntaria el procedimiento se basa en una serie de trámites que tratan de posibilitar la intervención de los posibles afectados, de modo que, si se formulase oposición por cualquiera de ellos, con expresión de la causa en que se funde, el notario dará por concluso el expediente y archivará las actuaciones, dando cuenta inmediata al registrador. En ese caso, el promotor podrá entablar demanda en juicio declarativo contra todos los que se hubieran opuesto, ante el Juez de primera instancia correspondiente al lugar en que radique la finca.

Pero junto al expediente de dominio, existen otros medios de lograr la inmatriculación, como es el previsto en el vigente artículo 205 de la Ley Hipotecaria, tomando como referencia la regulación anterior y que no precisa de la tramitación de expediente alguno. Ello no implica que esta vía de lograr la inmatriculación esté exenta de garantías a favor de los eventuales interesados, como así prevé el último párrafo del precepto al regular las notificaciones de la inmatriculación practicada.

El propio legislador es consciente de que tal inmatriculación por título público, con arreglo al artículo 205 de la Ley Hipotecaria no goza de iguales garantías que la que se lleva a cabo mediante la tramitación de un expediente de dominio o una sentencia declarativa. Es por ello que el artículo 207 de esa misma ley establece que en las inscripciones de inmatriculación practicadas con arreglo a lo establecido en el artículo 205 (inmatriculación en virtud de título público de adquisición) los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria no se producirán hasta transcurridos dos años desde su fecha. Limitación que no se aplica a la inmatriculación practicada mediante expediente de dominio o en virtud de una sentencia declarativa con los requisitos del artículo 204.

Por su parte, los artículos 32 y 38 de la Ley Hipotecaria establecen una serie de presunciones que pueden ser desvirtuadas mediante prueba en contrario, por lo que, una vez probado el dominio, prevalecerá la realidad extrarregistral sobre la realidad registral. Por ello, cualquier perjudicado o persona de otra forma legitimada puede acudir a los tribunales y ejercitar una acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos y una demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente –cfr. artículo 38.2.º de la Ley Hipotecaria–.

Vemos como el legislador es consciente de los eventuales riesgos que conlleva la inmatriculación vía artículo 205 de la Ley Hipotecaria, como también lo es de las limitaciones en los medios de calificación del registrador, razón por la cual dispone no sólo garantías adicionales a la inmatriculación, sino también mecanismos para adecuar la realidad registral a la realidad extrarregistral cuando éstas no coincidan, permitiendo a todos aquellos perjudicados, acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos.

Por lo que, de acuerdo con la interpretación de esta Dirección General del vigente artículo 205 de la Ley Hipotecaria, es posible la inmatriculación mediante título público traslativo otorgado por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento, acreditación que deberá basarse también en

título público, cualquiera que sea su fecha y que, por su condición de tal, podrá serlo el acta de notoriedad tramitada de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial.

En dicha acta, tras el requerimiento expreso en tal sentido y la práctica de las pruebas y diligencias pertinentes, el notario deberá emitir formalmente, si procede y siempre que no exista contradicción entre partes, su juicio sobre la acreditación de la previa adquisición y su fecha, siempre y cuando, como señala el mismo precepto reglamentario, tales extremos le «resultasen evidentes por aplicación directa de los preceptos legales atinentes al caso».

El acta tendrá en este caso, a los exclusivos efectos del artículo 205, como en otros supuestos previstos en la legislación hipotecaria –artículos 14 de la Ley Hipotecaria y 82 de su Reglamento–, valor probatorio en el ámbito del procedimiento registral y podrá justificar la inmatriculación de una finca si complementa a un título público traslativo, mas no prejuzga las facultades calificadoras del registrador en los términos previstos por el citado artículo 205 y de la propia virtualidad del título invocado para justificar el dominio –cfr. artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 33 de su Reglamento, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2008 y la Resolución 28 de julio de 2021–.

La inmatriculación así practicada estará sujeta a la suspensión de efectos de la fe pública registral durante dos años y no impedirá el ejercicio de las acciones judiciales que pudieran plantearse por quien se considere perjudicado, lo que se posibilita con el deber del registrador de notificar la inmatriculación realizada, al poseedor de hecho, a los titulares de cargas, derechos o acciones que puedan gravar la finca y fueran conocidos, a los propietarios de las fincas registrales y catastrales colindantes, así como al Ayuntamiento en que esté situada la finca. Asimismo, ordenará la publicación del edicto y utilizará el servicio en línea para creación de alertas específicas a que refiere la regla séptima del apartado 1 del artículo 203 de la Ley Hipotecaria.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 26 de julio de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20148 *Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Jarandilla de la Vera, por la que se suspende la inscripción de una sentencia recaída en procedimiento de juicio verbal.*

En el recurso interpuesto por don M. M. P. contra la nota de calificación extendida por la registradora de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, doña María Lourdes Ruiz Quirante, por la que se suspende la inscripción de una sentencia recaída en procedimiento de juicio verbal.

Hechos

I

Don M. M. P. interpuso demanda de juicio ordinario contra don J. M. C., interesando en el suplico de la misma el dictado de una sentencia por la que se declarase la nulidad de la escritura de compraventa que dio origen a la inmatriculación de la finca registral núm. 5.104 de Aldeanueva de la Vera inscrita a nombre del demandado, y la consiguiente cancelación de la inscripción a su nombre de la citada finca.

En sentencia recaída el día 24 de marzo de 2021 en el procedimiento de juicio verbal núm. 141/2021, dictada por don Alejandro del Pino Alonso, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Navalmoral de la Mata, constaba el siguiente fallo: «Desestimo la demanda presentada a instancia de D. M. M. P., representado por la Procuradora D.^a A. D. J. y asistido por el Letrado D. J. C. P. M., contra D. J. M. C.».

II

Presentado testimonio de dicha sentencia en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Presentada bajo el asiento 1821 del diario 70 Sentencia recaída en juicio verbal 141/2021, dictada por don Alejandro del Pino Alonso, Juez del juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Navalmoral de la Mata, de fecha 24 de marzo de 2021, la registradora que suscribe ha resuelto no practicar operación registral alguna por los siguientes defectos:

1.º No consta la firma del Juez ni el sello del Juzgado en todos los folios de la sentencia presentada. Tampoco contiene Código Seguro de Verificación que permita comprobar la autenticidad del documento.

Fundamento: Artículo 100 del Reglamento Hipotecario, en relación con el artículo 3 de la Ley Hipotecaria que recoge el principio de titulación auténtica, los artículos 204 y 208 de la Ley Enjuiciamiento Civil que establecen como requisito formal de las resoluciones judiciales que éstas deben contener la firma del Juez o Magistrado que las hubiere dictado, y la doctrina de la DGRN (Resolución 14 diciembre 2016) que considera que la ausencia del sello del juzgado o tribunal constituye una formalidad extrínseca del documento que genera dudas sobre la autenticidad del mismo y por lo tanto calificable por el registrador.

2.º En la resolución judicial presentada no se ordena la práctica de ningún asiento en el Registro de la Propiedad, por lo que no es posible practicar operación registral alguna.

Fundamento: Hay que partir del principio de salvaguardia judicial de los asientos del Registro recogido en el artículo 1.3 de la Ley Hipotecaria que establece que “Los asientos del Registro practicados en los libros... están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley”.

La rectificación de los asientos del Registro está regulada en el artículo 40 de la Ley Hipotecaria que en su letra d) señala que “Cuando la inexactitud procediere de falsedad, nulidad o defecto del título que hubiere motivado el asiento y, en general, de cualquier otra causa de las no especificadas anteriormente, la rectificación precisará el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial”.

En el presente caso, don M. M. P., presentante de la sentencia, interpuso demanda contra el titular registral, don J. M. C., en la que solicitaba la declaración de nulidad del título que dio origen a la inmatriculación de la finca registral 5104 de Aldeanueva de la Vera a nombre del demandado, y la consiguiente cancelación de la inscripción a nombre del demandado de la finca 5104 de Aldeanueva de la Vera. Dicha demanda ha sido desestimada en virtud de la sentencia que es objeto de calificación por entender el juez que con la prueba practicada no resulta acreditada la pretensión del demandante conforme al artículo 217 de la Ley Enjuiciamiento Civil. En consecuencia, al haber sido desestimada la demanda, la sentencia presentada no ordena la práctica de ningún asiento registral sobre la finca 5104 de Aldeanueva de la Vera.

Por lo tanto, desde el punto de vista registral, tratándose de un asiento que está bajo la salvaguardia de los Tribunales y habiendo recaído una sentencia desestimatoria de la pretensión del demandante, no es posible practicar operación registral alguna sobre la finca registral 5104 de Aldeanueva de la Vera, ya que el registrador no tiene competencia para apreciar la nulidad de una inscripción practicada como resulta de los artículos anteriormente citados.

El único medio de obtener la cancelación de la inscripción pretendida es bien mediante una resolución judicial que expresamente ordene dicha cancelación o bien con consentimiento del titular registral, que debe obedecer a una causa verdadera y lícita como mantiene la Resolución DGRN 27 junio 2017.

Contra esta calificación (...).

Jarandilla, 29 de marzo del 2023».

III

Contra la anterior nota de calificación, don M. M. P. interpuso recurso el día 22 de mayo de 2023 mediante escrito en los siguientes términos:

«1.º no consta la firma del juez ni el sello del juzgado en todos los folios de la sentencia presentada. tampoco contine [sic] código de verificación
esto es un defecto subsanable y así le remitimos con posterioridad las certificaciones originales de:

a) acta de nacimiento de don S. M. T.:

donde se acredita mediante resolución judicial:

1. que don S. es hijo del causante de la sucesión intestada don A. M. M.
2. que don S. falleció el día 22 de mayo de 1962

- b) acta de defunción de A. M. M. resolución judicial por la que se acredita
1. que a la fecha de su muerte don A. le sobreviven 3 hijos V. V. y A.
 2. que don S. M. T. había fallecido con anterioridad y deja dos hijos transmitiendo a estos por ley el derecho de representación a sus hijos uno de los cuales es don M. M. P.
- c) acta de nacimiento de M. M. P. resolución judicial por la que se fija la filiación del solicitante del recurso gubernativo en ella queda acreditado
1. que don M. M. P. es hijo de don S. M. T. y nieto A. M.
 2. que don M. M. P. nunca estuvo sometido a tutela ni curatela.

todas estas resoluciones son emitidas por la autoridad judicial competente dentro de su jurisdicción las mismas producen los efectos reconocidos por la ley del registro civil

art 16 presunción de exactitud

art 17 eficacia probatoria

art 19 presunción de integridad y principio de inoponibilidad

por todo lo anterior mente señalado don M. M. P. tiene 3 títulos emitidos por el juez competente dentro de la jurisdicción voluntaria competente no rectificadas y por lo tanto con total vigencia en este sentido la resolución de la dirección general de 19 de junio de 2013

el título inscrito a favor de don J. M. P. no está protegido por la fe pública registral.

1.º la notaria la informa que no consta de inscripción solicitándose se [sic] inscripción en este acto.

2. en puridad no puede considerarse tercero pues es sobrino de don M. M. P. e hijo de don J. M. P. por lo tanto conocedor del origen de la finca inmatriculada

3. es clara la mala fe que necesidad había de hacer esta cadena de compraventa venta de hermano a hermana y de esta a sobrino en el mismo día y con el mismo precio si ninguna estaba inscrita previamente ningunas de las compraventas esta [sic] protegidas por la fe pública registral

respecto al punto 2 de la negativa de la registradora de rectificar la inmatriculación y adecuar la inscripción a la realidad legal extrarregistral.

por todo lo expuesto solicito que se modifique la inscripción en el sentido: se me incluya como copropietario al tener título formal y materia para que se adecue la inscripción a la legalidad.

subsidiariamente a lo anterior se declare la nulidad de la inscripción al ser necesario el consentimiento de todos los herederos para vender la cosa común. esta inmatriculación carece de testamento. Sentencia. Cuaderno particional protocolizado que le atribuya a don J. M. C. la propiedad conforme al art 33 de la ley hipotecaria la inscripción no convalida los actos nulos».

IV

La registradora de la Propiedad emitió informe confirmando su nota de calificación y formó expediente que elevó a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1, 9, 20, 40, 82, 198, 254 y 326 y siguientes de la Ley Hipotecaria; 33 y 51 del Reglamento Hipotecario; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 1 de marzo de 2013 y 10 y 12 de diciembre de 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 14 de

enero, 4 de febrero y 5 y 16 de julio de 2021, 13 de enero, 11 de abril, 29 de mayo, 10 de octubre y 7 de noviembre de 2022 y 30 de enero y 13, 14 y 19 de abril de 2023.

1. Se trata de dilucidar en este expediente si es inscribible una sentencia dictada en procedimiento ordinario en el que el demandante solicita que se declare la nulidad de la escritura de compraventa que dio origen a la inmatriculación de la finca registral 5.104 de Aldeanueva de la Vera inscrita a nombre del demandado, y la consiguiente cancelación de la inscripción a su nombre de la citada finca.

El fallo de la sentencia es del tenor siguiente: «Desestimo la demanda presentada a instancia de D. M. M. P., representado por la Procuradora D.^a A. D. J. y asistido por el Letrado D. J. C. P. M., contra D. J. M. C.».

La registradora señala dos defectos:

a) No consta la firma del juez ni el sello del Juzgado en todos los folios de la sentencia presentada. Tampoco contiene código seguro de verificación que permita comprobar la autenticidad del documento.

b) En la resolución judicial presentada no se ordena la práctica de ningún asiento en el Registro de la Propiedad, por lo que no es posible practicar operación registral alguna.

2. Antes de entrar en el fondo del recurso debe hacerse referencia nuevamente a la reiteradísima doctrina de esta Dirección según la cual el recurso no es la vía adecuada para tratar de subsanar los defectos apreciados por el registrador, por lo que en su tramitación no pueden ser tomados en consideración documentos no calificados por este y aportados al interponer el recurso.

Junto con el escrito de recurso se remite diversa documentación entre la que se incluye diligencia de ordenación expedida por don R. R. C., letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Navalmoral de la Mata, de fecha 13 de abril de 2023, acreditativa de la firmeza de la sentencia, y a la que se une testimonio de esta.

Sin embargo, dicha diligencia de ordenación no ha sido presentada en tiempo y forma en el Registro conforme al artículo 326 de la Ley Hipotecaria, por lo que la misma no ha podido ser objeto de calificación por la registradora y, en consecuencia, tampoco puede tenerse en cuenta para la resolución del recurso.

3. Empezando pues por el primero de los defectos, el artículo 3 de la Ley Hipotecaria recoge el principio de titulación auténtica, de forma que, como regla general solo los documentos públicos pueden acceder al Registro. El cumplimiento de los requisitos que deban reunir es objeto de calificación registral conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, que en el ámbito judicial se recoge en el artículo 100 del Reglamento Hipotecario.

A este respecto los artículos 204 y 208 de la Ley Enjuiciamiento Civil establecen como requisito formal de las resoluciones judiciales que éstas deben contener la firma del juez o magistrado que las hubiere dictado. La existencia de esta formalidad extrínseca del documento es calificable por el registrador ya que es impeditiva de la inscripción puesto que genera dudas sobre la autenticidad del mismo y por lo tanto calificable por el registrador.

En el caso de este expediente, la sentencia presentada no contiene firma ni código seguro de verificación que permita verificar su autenticidad, por lo que el defecto debe confirmarse.

4. En cuanto al segundo de los defectos, el artículo 40 de la Ley Hipotecaria establece que:

«La rectificación del Registro sólo podrá ser solicitada por el titular del dominio o derecho real que no esté inscrito, que lo esté erróneamente o que resulte lesionado por se practicará con arreglo a las siguientes normas: (...) d) Cuando la inexactitud procediere de falsedad, nulidad o defecto del título que hubiere motivado el asiento y, en

general, de cualquier otra causa de las no especificadas anteriormente, la rectificación precisará el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial (...)».

La rectificación de los asientos conforme al artículo reseñado exige, bien el consentimiento del titular registral y de todos aquellos a los que el asiento atribuya algún derecho –lógicamente siempre que se trate de materia no sustraída al ámbito de autonomía de la voluntad–, bien la oportuna resolución judicial recaída en juicio declarativo entablado contra todos aquellos a quienes el asiento que se trate de rectificar conceda algún derecho.

En el caso de este expediente, se ha entablado el procedimiento ordinario contra el titular registral tendente a obtener una declaración de nulidad del título que provocó la inmatriculación de la finca y la cancelación de la inscripción que provocó, pero el fallo es contrario a las aspiraciones del demandante por lo que lejos de provocar la rectificación del Registro consolida la situación registral sin que, lógicamente, ordene la práctica de operación registral alguna.

En consecuencia, como ya puso de relieve la registradora en la nota de calificación, tratándose de un asiento que está bajo la salvaguardia de los tribunales, habiendo recaído una sentencia desestimatoria y careciendo el registrador de competencia para apreciar la nulidad de un título o la existencia de mala fe, el único medio de obtener la cancelación de la inscripción pretendida es bien mediante una resolución judicial que expresamente ordene dicha cancelación o bien con consentimiento del titular registral, que debe obedecer a una causa verdadera y lícita.

Por lo tanto, el defecto debe confirmarse.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación de la registradora.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 26 de julio de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20149 *Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador mercantil central III, por la que se deniega reserva de denominación.*

En el recurso interpuesto por doña M. S. F. contra la nota de calificación extendida por el registrador mercantil central III, don Francisco Javier Pérez Velázquez, por la que se deniega reserva de denominación.

Hechos

I

Solicitada certificación negativa relativa a la denominación «Treserres Soluciones Sostenibles SL», fue objeto de certificación denegatoria el día 21 de abril de 2023.

La interesada solicitó la expedición de una explicación en la que el registrador Mercantil Central expresase los motivos de la denegación, que no se consignaron en la certificación, debido a su carácter esquemático.

El contenido de la nota de calificación así expedida era el siguiente:

«Consultado el Registrador acerca de la calificación de la denominación solicitada, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

Quando, con posterioridad al transcurso del plazo de 6 meses de reserva de denominación, tiene nueva entrada en estas oficinas una solicitud de certificación de dicha denominación, ésta se somete a la calificación del Registrador Mercantil Central, de acuerdo con lo previsto en el art. 411 RRM.

Dicha calificación se efectúa de acuerdo con los datos obrantes en este Registro en el momento de presentación de la nueva solicitud, y los criterios vigentes contemplados en el vigente Reglamento del Registro Mercantil y en la Orden Ministerial de 30/12/91 sobre el Registro Mercantil Central, no siendo preceptivo tener en consideración anteriores reservas que existieran de dicha denominación.

Existe la denominación “Soluciones Sostenibles SL” y “3R3 Soluciones Sostenibles SL” –entre otras–, que presenta identidad con la denominación por Ud. solicitada, de acuerdo con lo establecido en el art. 408.1 RRM (notoria similitud fonética).

Se sugiere que presenten nueva solicitud, consistente en la adición a la denominación solicitada, de un término diferenciador entre denominaciones, que no se encuentre incluido en la relación de términos genéricos que pueden consultar en www.rmc.es -denominaciones- información denominaciones. Eviten también añadir exclusivamente provincias, municipios o números».

II

Contra la anterior nota de calificación, doña M. S. F. interpuso recurso el día 23 de mayo de 2023 en virtud de escrito y en base, resumidamente, a los siguientes motivos:

Primero. Que previamente había solicitado idéntica denominación, que fue objeto de certificación de concesión en fecha 5 de octubre de 2022, y Que debido al transcurso del plazo de vigencia de la certificación de seis meses, dicha reserva quedó sin efecto, siendo solicitada una nueva.

Segundo. Que la similitud fonética con las denominaciones «Soluciones Sostenibles, SL» y «3R3 Soluciones Sostenibles, SL» ya existía cuando se solicitó la denominación «Treserres Soluciones Sostenibles, SL», y no fue obstáculo para denegar la denominación social; Que la mercantil «Soluciones Sostenibles, SL» fue constituida el día 16 de marzo de 2007, y la sociedad «3R3 Soluciones Sostenibles, SL» el día 6 de noviembre de 2006, y Que la denegación resulta arbitraria y causa un grave perjuicio por cuanto se han iniciado los trabajos de construcción de la página web.

III

El registrador Mercantil Central emitió informe el día 29 de mayo de 2023 ratificándose en su calificación y elevó el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; 402, 406, 407, 408 y 411 del Reglamento del Registro Mercantil; 10 de la Orden de 30 de diciembre de 1991, del Ministerio de Justicia, sobre el Registro Mercantil Central; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de octubre de 1984, 26 de junio de 1997, 14 de mayo de 1998, 24 de febrero, 10, 24 y 25 de junio y 25 de noviembre de 1999, 10 de junio de 2000, 4 de octubre de 2001, 6 de abril de 2002, 26 de marzo y 23 de septiembre de 2003, 31 de julio de 2006, 25 y 26 de octubre y 25 de noviembre de 2010, 3 de noviembre de 2011, 16 de marzo y 6 de octubre de 2012, 5 de mayo, 27 octubre y 11 de noviembre de 2015, 29 de mayo, 21 de julio, 7 de septiembre y 27 de noviembre de 2017, 24 de abril de 2018, 27 de junio, 3 y 25 de julio y 18 de diciembre de 2019, 6 de marzo, 12 de junio y 27 y 28 de julio de 2020 y 21 y 29 de julio de 2021.

1. Solicitada del Registro Mercantil Central por la ahora recurrente certificación negativa respecto de la denominación «Treserres Soluciones Sostenibles, Sociedad Limitada», recibió certificación denegatoria por considerar el registrador que existe identidad entre dicha denominación y las denominaciones ya existentes «Soluciones Sostenibles, Sociedad Limitada», y «3R3 Soluciones Sostenibles, Sociedad Limitada».

2. Constituye doctrina muy asentada de esta Dirección General (*vid.* las Resoluciones citadas en el apartado «Vistos» de la presente) que la atribución de personalidad jurídica a las sociedades mercantiles, al igual que ocurre con otras entidades a las que también se les reconoce aquélla, impone la necesidad de asignarles un nombre que las identifique en el tráfico jurídico como sujetos de derecho –*vid.* art. 23.a) de la Ley de Sociedades de Capital–, que se erigen en centro de imputación de derechos y obligaciones. Esa función identificadora exige, lógicamente, que la atribución del nombre se produzca con carácter exclusivo, para evitar que quede desvirtuada si el mismo se asigna a dos entidades diferentes. Por esta razón, en el Derecho societario las leyes consagran ese principio de exclusividad por la vía negativa, al prohibir que cualquier sociedad ostente una denominación idéntica a la de otra sociedad preexistente, ya resulte la coincidencia por la constancia previa del nombre social de ésta en la Sección de denominaciones del Registro Mercantil Central, ya por constarle al notario o al registrador Mercantil por notoriedad (*cfr.* artículos 7 de la Ley de Sociedades de Capital y 407 del Reglamento del Registro Mercantil). En definitiva, nuestro sistema, que concibe a la denominación como un atributo de la personalidad jurídica, sigue en materia societaria el principio de libertad en la elección o creación de la denominación social, siempre que (además de que no contraríe la ley, las buenas costumbres o el orden público) sea única y novedosa, sin inducir a error. El principio de novedad se instrumenta mediante la prohibición de identidad por lo que se rechazan las denominaciones idénticas a otras preexistentes.

3. La identidad de denominaciones no se constriñe al supuesto de coincidencia total y absoluta entre ellas, fenómeno fácilmente detectable, sino que se proyecta a otros casos, no siempre fáciles de precisar, en los que la presencia de algunos elementos coincidentes puede inducir a error sobre la identidad de sociedades. Debe, pues, interpretarse el concepto de identidad a partir de la finalidad de la norma que la prohíbe, que no es otra que la de evitar la confusión en la denominación de las compañías mercantiles. Por eso, como tiene declarado este Centro Directivo, en materia de denominaciones sociales el concepto de identidad debe considerarse ampliado a lo que se llama «cuasi identidad» o «identidad sustancial».

4. La afirmación anterior exige precisar qué se entiende por identidad más allá del supuesto de coincidencia plena o coincidencia textual, es decir qué se reputa como identidad sustancial, entendida como el nivel de aproximación objetiva, semántica, conceptual o fonética que conduzca objetivamente a confusión entre la denominación que se pretende inscribir y otra cuya sustancial proximidad impida a la primera ser un vehículo identificador. A tal propósito se debe el contenido del artículo 408 del Reglamento del Registro Mercantil, que sienta las bases de lo que constituye esa cuasi-identidad en los términos siguientes: «1. Se entiende que existe identidad no sólo en caso de coincidencia total y absoluta entre denominaciones, sino también cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: 1.^a La utilización de las mismas palabras en diferente orden, género o número. 2.^a La utilización de las mismas palabras con la adición o supresión de términos o expresiones genéricas o accesorias, o de artículos, adverbios, preposiciones, conjunciones, acentos, guiones, signos de puntuación u otras partículas similares, de escasa significación. 3.^a La utilización de palabras distintas que tengan la misma expresión o notoria semejanza fonética».

Ahora bien, esa posibilidad de ampliar la noción de identidad para incluir en ella supuestos de lo que se ha llamado doctrinalmente «cuasi identidad» o «identidad sustancial» no puede impedir que se tenga en cuenta el fin último que la prohibición de identidad tiene: identificar con un cierto margen de seguridad al sujeto responsable de determinadas relaciones jurídicas. De este modo puede decirse que nuestro sistema prohíbe la identidad, sea esta absoluta o sustancial, de denominaciones, pero no la simple semejanza (cuya prohibición, que se desarrolla principalmente en el marco del derecho de la propiedad industrial y del derecho de la competencia, se proyecta más que sobre las denominaciones sociales sobre los nombres comerciales y los marcas, para evitar en el mercado la confusión de productos o servicios). A esta finalidad responde una de las funciones básicas del Registro Mercantil Central.

5. Detectar la identidad de denominaciones es una tarea eminentemente fáctica, por lo que exige una especial atención a las circunstancias de cada caso. No cabe olvidar que se trata de valorar cuándo el nombre identifica, con un cierto margen de seguridad, al sujeto responsable de determinadas relaciones jurídicas. Por ello, si la interpretación de los criterios normativos, sobre todo la de aquellos que incorporan conceptos revestidos de una mayor indeterminación, como los relativos a términos o expresiones «genéricas o accesorias», a signos o partículas «de escasa significación» o a palabras de «notoria semejanza fonética» no tiene por qué realizarse de forma restrictiva, tampoco cabe en ella una gran laxitud, o la consideración de que no sea posible la aplicación simultánea de dos o más de esos criterios que se incluyen en el citado artículo 408 del Reglamento del Registro Mercantil (por ejemplo, la adición de un término o palabra genérica, añadida a la existencia o no de un mero parecido fonético, o esté unido a la alteración del orden de las palabras, etc.), de suerte que puedan llevar a considerar como distintas determinadas denominaciones a pesar de la semejanza que presenten si ésta no es suficiente para dar lugar a errores de identidad. Por ello es lógico entender que la interpretación razonable de los criterios normativos es aquella que, dicho de una manera negativa, permita detectar cuando no se da la igualdad textual, los supuestos en que el signo o elemento diferenciador añadido o restado a la denominación inscrita, por su carácter genérico, ambiguo, accesorio, por su parecido fonético, o por su

escasa significación o relevancia identificadora, no destruyen la sensación de similitud que puede dar lugar a confusión.

En ese difícil equilibrio se ha de desenvolver la tarea de calificar la identidad de las denominaciones, de modo que la interpretación y aplicación de tales normas, conforme al criterio teleológico apuntado, ha de atemperarse a las circunstancias de cada caso.

6. Atendidas las consideraciones anteriores procede la revocación de la nota de calificación por cuanto si bien existe una identidad parcial entre la denominación solicitada y las existentes «Soluciones Sostenibles, SL» y «3R3 Soluciones Sostenibles, SL», la existencia de un tercer término en aquella hace que pueda considerarse como suficientemente diferenciada de las anteriores y, en consecuencia, como denominación distinta y única.

Efectivamente, aunque las tres denominaciones contienen las palabras «Soluciones Sostenibles», solo conforman la total denominación en la primera de ellas de modo que tanto la denominación ya inscrita «3R3 Soluciones Sostenibles, SL», como la que constituye el objeto de la presente «Treserres Soluciones Sostenibles, SL», merecen la consideración de denominaciones distintas en los términos establecidos en ellos artículos 407 y 408 del Reglamento del Registro Mercantil.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación del registrador.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil de la provincia donde radica el Registro, en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 26 de julio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20150 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1160/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CC.OO.), ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1160/2023, contra la Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se determina la estructura y se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Oficina Judicial de Segovia.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 28 de julio de 2023.—El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

20151 *Resolución de 21 de septiembre de 2023, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las jornadas sobre aplicación, en el ámbito local, de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*

Dos de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública de acuerdo con su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, incluyen la formación y el perfeccionamiento de las empleadas y empleados públicos, así como la realización de estudios e investigaciones con especial atención a materias relacionadas con la Administración local.

Para la formación de empleados públicos el INAP ha definido la Estrategia de Aprendizaje 2023-2024, que fija como objetivo ordenar los recursos formativos para que contribuyan al desarrollo de las personas y a la productividad de las Administraciones Públicas, así como orientarlos al servicio público. Esta convocatoria de jornadas para el segundo semestre de 2023 se enmarca en el Subprograma desempeño en entidades locales, dentro del Eje Principios y valores de la Administración.

Además, respecto de estudios e investigaciones, está dentro de la misión del INAP promover y realizar estudios, publicaciones e investigaciones relacionadas con la Administración local. Dentro del Plan Estratégico Plurianual 2021-2024, la estrategia 4.2 busca la mejora de la calidad de la publicación de la actividad científica y académica del INAP.

El INAP, para cumplir con los fines anteriormente descritos, de acuerdo con las funciones de formación y perfeccionamiento de los funcionarios de Administración local que tiene asignadas de acuerdo con su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, conforme a lo establecido en el artículo 3.d) del Estatuto del INAP pretende continuar atendiendo las principales demandas de los entes locales españoles mediante la ejecución centralizada de acciones, como las jornadas señaladas, con la que pretende incidir en el estudio crítico de materias relativas a la Administración local.

Por ello, este Instituto resuelve:

Primero. *Objeto y destinatarios.*

El objeto de esta resolución es convocar unas jornadas con el siguiente detalle:

Título de las jornadas: Jornadas sobre aplicación, en el ámbito local, de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Fechas de realización: 21 y 22 de noviembre 2023, de 9:00-14:30 y 16:00-19:30 horas.

Código: FL23307500001.

Lugar de celebración: Sesiones presenciales en el Aula Magna del INAP en la calle Atocha 106 en Madrid.

Horas lectivas: 16 horas.

Fecha límite de solicitud: 10 días hábiles desde su publicación.

Número de plazas: 90.

Valoración de las jornadas: 0,15 puntos.

Destinatarios del curso: Preferentemente Secretarios, Interventores y Secretarios-Interventores de Administración local, funcionarios del subgrupo A1 y A2 y otros empleados públicos interesados en la materia objeto de la jornadas.

Objetivo de las jornadas: Reflexionar sobre la incidencia en el ámbito local de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, publicada en el BOE el 21 de febrero de 2023.

Programa de las jornadas:

Jornada 21 de noviembre 2023:

9:00 Acreditación de participantes e Inauguración.

10:00 Ponencia: «Ética pública, cumplimiento normativo y lucha contra la corrupción en el ámbito local».

11:00 Ponencia: «Aproximación a la Ley 2/2023 y a su impacto en el funcionamiento de las Administraciones Locales».

12:00 Pausa-café.

12:30 Ponencia: «El sistema interno de información sobre infracciones normativas en las entidades del sector público local: aspectos substantivos».

13:30 Ponencia: «El sistema interno de información sobre infracciones normativas en las entidades del sector público local: aspectos operativos».

14:30 Pausa-almuerzo.

16:00 Ponencia: «Medidas de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas en el ámbito de las entidades locales».

17:00 Mesa de experiencias: «El diseño e implementación de los sistemas internos de información por las Administraciones Locales».

19:30 Atención, preguntas de los asistentes y fin de la jornada.

Jornada 22 de noviembre 2023:

9:30 Ponencia: «Publicidad y revelación de datos en el marco de los procesos de información sobre infracciones normativas en el ámbito local».

10:30 Ponencia: «La protección de datos en la tramitación por las Administraciones locales de los procedimientos para comprobar la existencia de infracciones normativas y para la lucha contra la corrupción».

11:30 Pausa-café.

12:00 Mesa de experiencias: «La gestión y funcionamiento de sistemas internos de información».

14:30 Pausa-almuerzo.

16:00 Ponencia: «Las autoridades independientes de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas: una aproximación desde el ámbito local».

17:00 Ponencia: «El régimen sancionador en materia protección de las personas que informen sobre infracciones normativas: consecuencias para las Administraciones locales de sus incumplimientos normativos».

18:00 Atención y preguntas de los asistentes.

19:00 Clausura.

19:30 Fin de las Jornadas.

Segundo. *Presentación de solicitudes, priorización y selección.*

Como paso previo a la presentación de las solicitudes, se recomienda revisar la ficha descriptiva de cada actividad, disponible a través del Catálogo de Formación del portal web del INAP. La información publicada en el apartado anterior puede ampliarse en la ficha descriptiva de cada acción formativa, a la que se podrá acceder a través de la dirección <http://buscadorcursos.inap.es/>. En ella se detallan los objetivos de aprendizaje, contenidos, horario, lugar de celebración, así como otra información de interés.

Quienes desee participar en alguna de las actividades formativas relacionadas, deberá cumplimentar y presentar la correspondiente solicitud electrónica que será accesible en línea en el Catálogo de Formación del portal web del INAP, tras la selección

del curso correspondiente en el siguiente enlace <https://buscadorcursos.inap.es>, o en el apartado de Formación Local de la página web del INAP en el siguiente enlace <http://www.inap.es/formacion-en-administracion-local>.

El interesado debe contar con la autorización del superior jerárquico desde el momento en el que realiza la inscripción. El envío de la solicitud telemática debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las normas y procedimientos que rigen el curso.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de incidencias en la realización de la solicitud electrónica, pueden ponerse en contacto con el Centro de Atención al Usuario (CAU):

- Correo electrónico: cau@inap.es.
- Teléfono de contacto: 910616892.
- Horario de atención de lunes a viernes a 8:00 a 20:00 horas.

2.1 Una vez cerrado el plazo de inscripción, las unidades de formación de las entidades colaboradoras en esta convocatoria priorizarán las solicitudes presentadas por los efectivos que prestan servicio en su ámbito territorial. Cada entidad podrá priorizar hasta un máximo de 2 personas para las jornadas, conforme a los requisitos específicos exigidos en esta convocatoria y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Interés expresamente manifestado por la unidad correspondiente en la participación del solicitante en la actividad formativa.
- Relevancia de la experiencia de aprendizaje para la mejora de las competencias requeridas para el puesto de trabajo.
- Utilidad de la experiencia de aprendizaje de cara a la promoción profesional.
- Existencia de un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleadas y empleados públicos.

2.2 La selección final de los participantes corresponde al INAP que tendrá en cuenta, además de los mencionados en el apartado anterior, los siguientes criterios:

- Adecuado equilibrio entre organismos e instituciones en función de su demanda.
- Número total de actividades formativas a las que haya sido admitida la persona solicitante en el año en curso.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se reservará al menos un 40% de las plazas en cada una de las actividades para su adjudicación a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

2.3 Se podrá participar en actividades de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.4 En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad que soliciten participar en una

actividad formativa podrán hacer constar tal circunstancia en la inscripción, y podrán indicar, las adaptaciones necesarias para poder realizarla en el caso de que hayan sido seleccionadas.

Tercero. *Régimen académico.*

Las personas seleccionadas que no observen las reglas elementales de respeto y consideración hacia personal docente, participantes o personal del INAP y, en general, que contravengan lo dispuesto en el Código Ético del INAP, podrán ser excluidas de las actividades formativas en las que estén participando y de futuras convocatorias.

Cuarto. *Régimen de participación y aprovechamiento.*

El INAP no sufragará ningún tipo de gasto por asistencia a la formación.

Los alumnos habrán de asistir con regularidad a las jornadas. Una inasistencia superior al treinta por ciento en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

La falta de asistencia, sin previo aviso o justificación, de quienes hubiesen sido seleccionados para participar en la actividad podrá determinar su exclusión en convocatorias posteriores.

Quinto. *Certificado.*

Los participantes que hayan superado las enseñanzas impartidas recibirán un correo electrónico indicándoles la dirección electrónica a la que podrán acceder para descargarse el certificado en soporte digital. Para la obtención del certificado de asistencia del curso será imprescindible haber superado la asistencia mínima señalada arriba.

Sexto. *Información adicional.*

La información detallada de las jornadas estará disponible en la página web del Instituto Nacional de Administración Pública. Se podrá solicitar información adicional a través del correo electrónico fl@inap.es.

A través del Portal del alumno (www.inap.es/alumno) se podrá acceder a toda la información y servicios electrónicos que el INAP pone a disposición de los participantes, incluida la relacionada con las preguntas más frecuentes que se plantean al realizar la inscripción. Asimismo, mediante su certificado electrónico, los alumnos del INAP podrán gestionar en el portal del alumno (<https://portalalumno.inap.es>) sus datos personales y sus solicitudes, así como consultar el expediente de las actividades formativas realizadas en este Instituto.

Para el desarrollo de los procesos de aprendizaje, los alumnos contarán con el acceso gratuito a «Ágora» (<http://agora.edu.es/>), a «La Administración al Día» (<http://laadministracionaldia.inap.es>) y al «Banco de Conocimiento» (<http://bci.inap.es/>), así como a la «Red Social Profesional» (<https://social.inap.es/>).

La valoración prevista para cada curso lo es a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional, de acuerdo con la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 25 de enero de 2022 por la que se establecen los criterios de reconocimiento y valoración de cursos de formación y perfeccionamiento a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial de Estado» de 31 de enero de 2022).

Madrid, 21 de septiembre de 2023.–La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

20152 *Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1389/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de doña Lidia del Socorro Illescas Mateo, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso de estabilización de empleo temporal del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de septiembre de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

20153 *Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1481/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional comunica la interposición por parte de la Asociación Profesional de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (APSITAL), del recurso contencioso-administrativo seguido contra las Resoluciones de 23 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se ofertan vacantes a las y los aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada y Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema general de acceso libre, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de septiembre de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

20154 *Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1498/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Otros, del recurso contencioso-administrativo contra la Orden HFP/587/2023, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 718 «Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas», se determina el lugar, forma y plazos de su presentación, las condiciones y el procedimiento para su presentación, por lo que se procede mediante la presente Resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de septiembre de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

20155 *Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 516/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de CAIXABANK, S.A., del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden HFP/94/2023, de 2 de febrero, por la que se aprueban el modelo 795, «Gravamen temporal energético. Declaración del ingreso de la prestación», el modelo 796, «Gravamen temporal energético. Pago anticipado», el modelo 797, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Declaración del ingreso de la prestación» y el modelo 798, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Pago anticipado», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, por lo que se procede mediante la presente Resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de septiembre de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

20156 *Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 86/2023, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 9.*

El Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, número nueve, comunica la interposición por parte de doña Manuela Morales Rubio, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso de estabilización de empleo temporal del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de septiembre de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20157 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, por la que se publica la modificación de las normas de gestión y funcionamiento interno del Consejo de Administración.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, en sesión de fecha 4 de febrero de 2022, ha acordado modificar las Normas de gestión y funcionamiento interno de dicho órgano colegiado, para incorporar una nueva delegación de facultades del Consejo de Administración en el Presidente de la Autoridad Portuaria, todo ello de conformidad con lo previsto del artículo 30.5.d) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el artículo 15.2 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación de la referida modificación, que figura en la presente Resolución.

Ferrol, 29 de junio de 2023.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, Francisco Barea Paz.

ANEXO

Normas de gestión y funcionamiento interno del Consejo de Administración, aprobadas por acuerdo del citado órgano mediante acuerdo adoptado el 20 de diciembre de 2017

Anexo I, «Delegación y avocación de funciones del Consejo de Administración».

Apartado V, «Delegación en materia de gestión de tasas y tarifas», «Delegaciones en el Presidente», se añade un punto segundo que queda redactado de la siguiente forma:

«En relación con las funciones recogidas en el artículo 30.5.s del TRLPEMM, y conforme al artículo 30.5 b del citado texto legal:

2. Las funciones necesarias para el otorgamiento de las calificaciones de:
 - Servicio marítimo dedicado a un determinado tipo de tráfico.
 - Transporte marítimo de corta distancia.
 - Servicio marítimo regular.

Así como las necesarias para la aprobación, en su caso, de las modificaciones que comuniquen las navieras».

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20158 *Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre obtención de la tarjeta profesional de Oficial Electrotécnico de la Marina Mercante.*

La conferencia diplomática de la Organización Marítima Internacional, celebrada en Manila en junio de 2010 introdujo en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978 (STCW), una serie de enmiendas. Y entre ellas, respondiendo a la necesidad de unificar en el ámbito internacional los criterios de cualificación exigibles para ejercer funciones sobre los sistemas eléctricos y electrónicos de a bordo, de creciente trascendencia, se creó el título de oficial electrotécnico.

La regla III/6 del anexo del STCW regula los requisitos mínimos aplicables a la titulación de oficial electrotécnico y establece, para quien ejerza como tal a bordo de los buques mercantes cuya máquina tenga una potencia propulsora igual o superior a 750 kW, la obligación de poseer el título de competencia de oficial electrotécnico. En este sentido la Directiva 2012/35/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se modifica la Directiva 2008/106/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas, reproducía esa regla con idénticos términos en el capítulo III de su anexo I. Y así se incorporó al ordenamiento jurídico español en el artículo 18 del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante.

Los requisitos exigidos para obtener este título de competencia no son fácilmente alcanzables por aquellos marinos que ya venían desempeñando a bordo esos cometidos, y cuyas cualificaciones varían respecto de las exigibles a partir de la entrada en vigor de la referida enmienda. Consciente de este problema, el párrafo 4 de la regla III/6 del Convenio STCW posibilita que cada Estado Parte del Convenio STCW pueda expedir el título de competencia de oficial electrotécnico a los marinos que, incursos en estas circunstancias, reúnan un mínimo de experiencia a bordo de buques mercantes, prestando servicio en un puesto pertinente y demuestren que satisfacen las normas de competencia establecidas en la sección A-III/6 del Código de Formación. Como el artículo 18 del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, no contemplaba esta posibilidad, el Director General de la Marina Mercante aprobó la resolución de 21 de septiembre de 2016 en las que se especificaban los requerimientos para expedir la tarjeta profesional de oficial electrotécnico siguiendo las directrices antes expuestas.

Tras más de dos años de la entrada en vigor de la resolución de 21 de septiembre de 2016, se comprobó la necesidad de actualizar las condiciones señaladas en la citada resolución, para demostrar que los interesados satisfacen las normas de competencia establecidas en la sección A-III/6 del Código de Formación y por ello se publicó la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se sustituye y deroga la de 21 de septiembre de 2016, sobre obtención de la tarjeta profesional de oficial electrotécnico de la marina mercante. Esta resolución del 16 de noviembre de 2018 quedó derogada, según lo expuesto en su apartado octavo, tres años después de su entrada en vigor.

Teniendo en cuenta la publicación del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante, que deroga el mencionado Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, se pone fin al periodo de

gracia para la obtención de la tarjeta de oficial electrotécnico de la marina mercante por el cauce alternativo al regulado en el real decreto para este título.

Este nuevo Real Decreto recoge en su disposición transitoria tercera que aquellos tripulantes que antes del 21 de septiembre de 2016 hayan comenzado a ejercer funciones propias del oficial electrotécnico podrán seguir ejerciendo esas funciones a bordo, debiendo para ello solicitar la expedición de la tarjeta profesional de Oficial Electrotécnico de la Marina Mercante, en los dos años siguientes la entrada en vigor del Real decreto si se cumplen los requisitos establecidos mediante resolución del Director General de la Marina Mercante, en aplicación de lo previsto en la regla III/6 del anexo al Convenio STCW.

Se hace necesario por tanto elaborar una nueva resolución que cubra lo recogido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril.

Considerando todo lo anterior se aprueba esta nueva resolución que contiene el procedimiento y los requisitos en concordancia con el procedimiento de expedición de las tarjetas profesionales está regulado en la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante.

La presente resolución se ampara en la atribución de la Dirección General de la Marina Mercante para la expedición de las tarjetas profesionales de la marina mercante según el artículo 59 del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, y que su disposición final séptima faculta al Director General de la Marina Mercante a dictar las resoluciones que puedan resultar necesarias para la ejecución y cumplimiento de ese real decreto.

Por todo ello, esta Dirección General resuelve:

Primero. *Objeto.*

Es objeto de esta resolución:

- a) Establecer los requisitos que han de satisfacer los interesados para la obtención de la tarjeta profesional de oficial electrotécnico por la gente de mar que hayan estado realizando funciones de oficial electrotécnico a bordo de buques mercantes mediante la aplicación del párrafo 4 de la regla III/6 del Convenio STCW y del anexo I de la Directiva (UE) 2022/993 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2022, relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas durante el plazo determinado.
- b) Delimitar qué es un puesto pertinente abordo, desde el punto de vista de la realización de las funciones de oficial electrotécnico, a los efectos de esta resolución.
- c) Establecer las condiciones para la satisfacción de las normas de competencia de la sección A-III/6 del Código.
- d) Indicar los centros de formación marítima homologados que han impartido el curso de formación complementaria.
- e) Establecer el procedimiento a seguir para los trámites de expedición, revalidación y renovación de las tarjetas profesionales de Oficial Electrotécnico conforme a esta resolución.

Segundo. *Requisitos que han de satisfacer los interesados para la obtención de la tarjeta profesional de Oficial Electrotécnico.*

Durante el plazo de vigencia de esta resolución, para obtener la tarjeta profesional de oficial electrotécnico de la marina mercante, se tendrá que cumplir los requisitos expuestos en el artículo 21 del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, o bien cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido 18 años de edad.
2. Haber prestado servicio en un puesto pertinente durante 12 meses siendo el primer embarque anterior al 21 de septiembre de 2016.
3. Satisfacer las normas de competencia que se establecen en la sección A-III/6 del Código de Formación del anexo del Convenio Internacional de normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar.

4. Estar en posesión de los certificados de suficiencia de: Formación Básica en Seguridad; Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate no Rápidos; Avanzado en Lucha Contra Incendios; Formación Sanitaria específica inicial; y una formación en Gestión, Liderazgo y Trabajo en Equipo.

5. Estar en posesión del certificado de suficiencia en Alta Tensión (High Voltage), expedido conforme a la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las condiciones para la obtención del certificado de suficiencia en alto voltaje, o expedido por un Estado Parte del Convenio STCW.

6. Tener en vigor el reconocimiento médico realizado en el Instituto Social de la Marina conforme a la regla I/9 y la Sección A-I/9 del Convenio STCW, en el momento de la solicitud de la tarjeta profesional.

Tercero. *Puesto pertinente.*

Se considerará que han prestado servicio en un puesto pertinente, aquellas personas enroladas en calidad de oficial electrotécnico, oficial electricista, técnico electricista o electricista; siempre que la Persona Designada, así como aquel miembro de la Dirección de la Compañía responsable de la aprobación del Manual del Código Internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación (Código IGS) de la misma, certifiquen que las funciones desempeñadas en dichos puestos se corresponden con las de oficial electrotécnico (nivel operacional) y que éstas se han llevado a cabo a bordo de buques mercantes de potencia igual o superior a 750 kW.

Cuarto. *Condiciones para la satisfacción de las normas de competencia de la sección A-III/6 del Código.*

1. Para satisfacer las normas de competencia de la sección A-III/6 del Código de Formación, tal como se requiere en el punto 3 del apartado segundo de esta resolución, se debe haber realizado y superado el curso de formación complementaria descrito en el anexo I de esta resolución durante el plazo autorizado por aquellos centros homologados a tal efecto.

2. Para satisfacer lo anterior, el alumno debe constar en la base de datos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la correspondiente acta del curso aprobado.

Quinto. *Trámite de Expedición, revalidación y renovación de las tarjetas profesionales de Oficial Electrotécnico.*

1. Expedición.

La Dirección General de la Marina Mercante o la capitanía marítima expedirá a instancias del interesado sólo la tarjeta profesional de oficial electrotécnico de la marina mercante obtenida mediante el cumplimiento de las condiciones reguladas en esta resolución, siguiendo lo establecido en los artículos 59 y 60 del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, y los artículos 3, 4 y 6 de la orden 21 de junio de 2001, sobre tarjetas profesionales de la marina mercante. El interesado deberá presentar:

a) Solicitud normalizada.
b) Una fotografía tamaño pasaporte.
c) Copia del Documento Nacional de Identidad o autorización para su consulta.
d) Acreditación de haber prestado servicio en un puesto pertinente (de acuerdo con el apartado tercero), durante el periodo de tiempo requerido (de acuerdo con el apartado segundo, punto dos), mediante la presentación de:

i. Certificado del anexo II de esta resolución. La administración, podrá requerir adicional y motivadamente, aquella otra documentación que considere oportuna, para verificar la idoneidad del puesto pertinente, y

ii. Documentación exigida en el artículo 6 de la Orden de 21 de junio de 2001.

e) Justificación del abono de las tasas que correspondan a la expedición de tarjetas profesionales de la marina mercante del año en curso.

f) Estar en posesión de los certificados de suficiencia requeridos en los puntos 4 y 5 del apartado segundo de esta resolución:

- i. Formación Básica en Seguridad;
- ii. Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate no Rápidos;
- iii. Avanzado en Lucha Contra Incendios;
- iv. Formación Sanitaria Específica Inicial;
- v. Alta Tensión (High Voltage).

No será necesario aportar ninguna copia de los certificados mencionados en este epígrafe ya que serán comprobados en la base de datos de la Dirección General de la Marina Mercante.

g) Fotocopia del certificado que acredite la formación en Gestión, Liderazgo y Trabajo en Equipo.

h) Copia del certificado, en vigor, del reconocimiento médico realizado en el Instituto Social de la Marina conforme a la regla I/9 y la Sección A-I/9 del Convenio STCW.

i) Fotocopia del certificado de haber superado el curso de formación complementaria para oficiales electrotécnicos.

2. Revalidación y renovación.

Las tarjetas profesionales de oficiales electrotécnicos obtenidas mediante el cumplimiento de las condiciones del apartado anterior se revalidarán y renovarán en las mismas condiciones que las demás tarjetas profesionales de la marina mercante, conforme al artículo 61 del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, y a los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Orden 21 de junio de 2001, sobre tarjetas profesionales de la marina mercante, y aquella normativa en vigor que la pudiera complementar o sustituir.

Sexto. *Limitaciones de la tarjeta profesional de oficial electrotécnico.*

La tarjeta profesional de oficial electrotécnico podrá contener aquellas limitaciones que correspondan de acuerdo con la normativa en vigor.

Séptimo. *Entrada en vigor y caducidad.*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La vigencia de esta será hasta la fecha en que se cumplan dos años de la entrada en vigor del Real Decreto 269/2022, siendo esta el 13 de mayo de 2024 momento en el cual quedará derogada.

Octavo. *Recursos.*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en el artículo 121, y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Secretaría General de Transportes y Movilidad.

Madrid, 21 de julio de 2023.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

ANEXO I

Cursos válidos de formación complementaria de las normas de competencia de la sección A-III/6 para oficial electrotécnico

Los centros que aparecen en la base de datos de la Dirección General de la Marina Mercante y que fueron aprobados conforme a la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se sustituye y deroga la de 21 de septiembre de 2016, sobre obtención de la tarjeta profesional de oficial electrotécnico de la marina mercante, a los efectos de validar cualquier solicitud de la tarjeta profesional de Oficial Electrotécnico de la Marina Mercante de acuerdo con la presente resolución, son los siguientes:

1. CIFP Zaporito San Fernando.
2. CTAI Ingeniería, SL.
3. E.T.S. de Náutica y Máquinas de A Coruña.
4. Laix Universal.

ANEXO II

Modelo de certificado para la acreditación del puesto pertinente y los periodos de embarque en dicho puesto

| | | |
|--|-------------|------------------------------|
| Certificado de empresa que acredita la experiencia y tiempo durante el que se ha prestado servicio en un puesto pertinente como oficial electrotécnico a bordo de un buque mercante de potencia igual o superior a 750 kW. | | |
| 1. Certificado de la Compañía: | | 1. Contacto: |
| Datos del buque y responsables que certifican | | |
| 2. Persona Designada: | | 2. Dirección de la Compañía: |
| 3. Buque: | 4. N.º OMI: | 6. Sello: |
| | 5. NIB: | |
| Certifican que: | | |
| 7. D./D ^a : | | |
| Ha estado enrolado en el buque mencionado en el apartado (3), realizando las funciones pertinentes de oficial electrotécnico, durante los siguientes periodos de embarque: | | |
| 8. Enrole: | desenrole: | |
| 8. Enrole: | desenrole: | |
| 8. Enrole: | desenrole: | |
| 8. Enrole: | desenrole: | |
| 8. Enrole: | desenrole: | |
| 8. Enrole: | desenrole: | |

1. Nombre de la compañía y datos de contacto para la verificación del documento.
2. Nombre y firma de la Persona Designada y el Representante de la Compañía (no se aceptan firmas digitalizadas).
3. Nombre del buque.
4. Número IMO del buque.
5. Número de identificación del buque NIB, solo en caso de pabellón español.
6. Sello del buque o empresa naviera (no se aceptan sellos digitalizados).
7. Nombre del interesado.
8. Fechas de enrole y desenrole en un mismo buque. En caso de servicios prestados en varios buques, aporte una certificación por cada uno.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20159 *Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica la de 5 de septiembre de 2023, por la que se establece el temario y fecha de la segunda convocatoria del examen para la obtención del certificado de patrón profesional de embarcaciones de recreo.*

En el BOE número 215, de 8 de septiembre de 2023, se publicó la Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establece el temario y fecha de la segunda convocatoria del examen para la obtención del certificado de patrón profesional de embarcaciones de recreo.

En el anexo IV se ha nombrado al Tribunal Titular pero no al Suplente por lo que se procede a añadir al anexo IV al Tribunal Suplente:

«ANEXO IV

Tribunal que organizará las pruebas en 2023

Tribunal Titular

Presidente: Francisco Javier Benítez Martínez.

Secretaria: Carmen Álvarez Fernández.

Vocales:

Andrea González García.

Amelia González Abad.

Luis Suárez Bernaldo de Quirós.

Tribunal Suplente

Presidente: Rebeca Vivar Nájera.

Secretaria: Noelia Cabello Rodríguez.

Vocales:

Jessica Liviano Rodríguez.

Antonio Niño López.

Juan Manuel Vaca Ferrer.»

Madrid, 21 de septiembre de 2023.—El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

20160 *Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla, para el apoyo técnico en educación infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2023-2024.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla, han suscrito, con fecha 25 de septiembre de 2023, un convenio para el apoyo técnico en Educación Infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2023-2024, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 25 de septiembre de 2023.—El Secretario General Técnico, Santiago Antonio Roura Gómez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para el apoyo técnico en educación infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2023-2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre).

De otra, el Sr. don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

I. Que resulta patente que la educación infantil es una etapa educativa que posee una especial importancia para la equidad del sistema educativo, al perseguir esta etapa unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral.

Que en la ciudad de Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, junto a la creciente conciencia por parte de los padres, de la gran importancia que supone una escolarización temprana de sus hijos, da lugar a un notable aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

El incremento de la demanda, así como la respuesta contemplada en la normativa en vigor, sobre la atención a las diferencias individuales relativas a esa etapa educativa, ponen de relieve la existencia de mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente. Esta realidad se hace más notoria, so pena de provocar consecuencias negativas en los

niños y niñas que se incorporan por primera vez a los centros escolares, a la temprana edad de tres y cuatro años.

II. Que en función de su naturaleza y objetivos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en la Ciudad. Siendo el objeto del presente Convenio el concretar dicho apoyo técnico en educación infantil de segundo ciclo durante el presente curso escolar 2023-2024.

III. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con relación a su Área de Educación tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo (Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad).

IV. Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado 1, necesitan de apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es concretar el apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad. Se llevará a cabo mediante la contratación, mínima, de setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2023-2024 con veinte horas semanales de trabajo.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma dispusiera del pertinente crédito el apoyo mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil podrá ser aumentado en el número que sea factible.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo por importe inicial de 1.645.305,77 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla (aplicaciones presupuestarias 03/32102/12100, 03/32102/12009, 03/32102/12101, 03/32102/12103 y 03/92000/16004) según Informe de existencia de crédito de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fechas de 26 de Julio de 2023, R.C. núm. 12023000037148 y R.C. núm. 12023000037194.

Si la Ciudad dispusiera en un futuro de mayor dotación de crédito el apoyo técnico previsto inicialmente mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil sería aumentado en número en atención a dicha disponibilidad de crédito mediante la firma, registro y publicación de una adenda entre las partes.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercera. *Actuaciones.*

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla se establecerán las directrices de las actuaciones de los/as citados/as técnicos/as de educación infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos colegios, según las necesidades de los mismos.

Cuarta. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del convenio.

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas, los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y los de la Ciudad por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. El objetivo de dicha comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, la coordinación de las partes, la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, que deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles también desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad, permaneciendo vigente durante el curso escolar 2023-2024.

Sexta. Modificación y extinción del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.–El Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

20161 *Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito del Sistema de Formación Profesional previstas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, han suscrito, con fecha 31 de agosto de 2023, una Adenda de prórroga y modificación al Convenio para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que incluye el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito de la formación profesional previstas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e Integración de la Formación Profesional con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexa a esta resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 2023.—El Secretario General Técnico, Santiago Antonio Roura Gómez.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que incluye el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito de la formación profesional previstas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional con la cofinanciación del Fondo Social Europeo

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 529/2021, de 10 de julio (BOE del 12), por el que se nombran Ministros del Gobierno, y conforme al artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece entre las funciones de la ministra la de celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios.

De otra parte, don Amador Pastor Noheda, como Consejero de Educación, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 87/2023, de 9 de julio (DOCM núm. 131, de 11 de julio), conforme al Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM núm. 144, de 28 de julio).

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda modificativa al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

EXPONEN

I. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha firmaron el Convenio que tiene por objeto el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que incluye el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito de la Formación Profesional previstas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

II. En la cláusula décima del citado convenio se indica que éste estará vigente hasta el 31 de agosto de 2023, y establece la posibilidad de que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes puedan acordar expresamente y por unanimidad, la prórroga del convenio, hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante una adenda que fije los aspectos no básicos susceptibles de actualización, y singularmente, las fechas de ejecución y términos de financiación.

III. Que las partes, reunidas en la Comisión Mixta de Seguimiento constituida para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, prevista en la cláusula novena, acuerdan, por unanimidad:

(i) La prórroga del convenio, y la tramitación y publicación de la misma.

(ii) La modificación de aspectos no básicos susceptibles de actualización, esto es, modificación e incorporación de ciertas condiciones económicas relativas a los complementos retributivos de docentes de Castilla-la Mancha previstas en el anexo II del convenio y actualización de perfiles de las personas expertas, que vienen impuestos por la modificación de retribuciones a empleados que establecen las correspondientes normativas presupuestarias, así como por la determinación de los perfiles necesarios para las personas expertas.

Por todo cuanto antecede, las partes firmantes

ACUERDAN

Primera. *Modificación del Convenio.*

1. Se modifica la cláusula segunda punto uno, quedando redactado como sigue:

1. Autorizar la participación de hasta un máximo de 22 docentes en calidad de personas expertas a nivel educativo en formación profesional, desde el día en que se inscriba el convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) hasta el 31 de agosto de 2024.

El perfil de tales personas expertas será el adecuado a las funciones que el Ministerio de Educación y Formación Profesional demande en el momento de su solicitud.

2. Se modifica el primer párrafo de la cláusula quinta, quedando redactado como sigue:

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una cuantía máxima de 1.528.378,47 euros con cargo a la aplicación

presupuestaria 18.05.322B.22706 de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2023 y 2024, como su aportación al presente convenio.

| Aplicación presupuestaria | Ejercicio | Cuantía máxima en euros |
|---------------------------|-----------|-------------------------|
| 18.05.322B.22706 | 2023 | 493.914,90 |
| 18.05.322B.22706 | 2024 | 1.034.463,57 |

3. Se modifica el anexo II del convenio para actualizar cuantías y conceptos retributivos.

En todo lo no modificado por la presente adenda, se mantiene plenamente en vigor el convenio identificado en el expositivo I, ratificando y reiterando las partes los términos del mismo en todos sus extremos.

Segunda. *Prórroga del convenio.*

Se acuerda la prórroga del convenio en un año, prorrogable a tres años más, en base a lo establecido en la cláusula décima relativa a la vigencia, prórroga y modificación del Convenio firmado el 23 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que tiene por objeto el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que incluye el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito de la Formación Profesional.

La prórroga acordada tendrá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal hasta el día 31 de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Y de conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los/las firmantes, suscriben electrónicamente la presente adenda de prórroga y modificación al convenio arriba indicado.—Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Ministra, María del Pilar Alegría Continente.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero, Amador Pastor Noheda.

ANEXO II

Criterios para la determinación de las cuantías asumidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

| Profesor de Educación Secundaria A1-24 | Mensual | Extra |
|---|----------|--------|
| Sueldo A1. | 1.288,31 | 795,00 |
| Complemento de Destino (24). | 677,15 | 677,15 |
| Complemento General. | 842,73 | 842,73 |
| Complemento Específico Asesor Técnico Docente Tipo A. | 636,65 | 636,65 |
| Trienio A1. | 49,59 | 30,61 |
| 2 sexenios. | 170,14 | 170,14 |
| Paga mensual (4 trienios y 2 sexenios). | 3.889,61 | |
| Paga extra (4 trienios y 2 sexenios). | 3.308,99 | |

| | 1 Pes-24 | 22 expertos | Costes Sociales (31,2 %) | Total |
|--|-----------|--------------|--------------------------|--------------|
| Período septiembre-noviembre 2023. | 11.440,02 | 251.680,44 | 78.524,30 | 330.204,74 |
| Período diciembre 2023. | 5.671,78 | 124.779,09 | 38.931,07 | 163.710,16 |
| Período enero-agosto 2024 (incremento estimado 2 %). | 35.839,23 | 788.463,09 | 246.000,48 | 1.034.463,57 |
| Total. | 52.951,03 | 1.164.922,61 | 363.455,86 | 1.528.378,47 |

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20162 Orden TES/1069/2023, de 22 de septiembre, por la que se conceden las ayudas del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible para los años 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ministra de Trabajo y Economía Social, en virtud del artículo 61.p) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tiene atribuida la competencia para conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios del departamento.

Mediante la Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre, publicada en el BOE número 299, de 14 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible y se efectuó la convocatoria para los años 2022 y 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre, la Comisión de Evaluación examinó y valoró las solicitudes presentadas en dicha convocatoria, para elevar a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, órgano instructor del procedimiento, una relación ordenada por puntuación de las solicitudes admitidas. Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Evaluación han sido los que figuran en el artículo 21 de la citada orden.

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, visto el informe elaborado por la Comisión de Evaluación y vista la propuesta de resolución definitiva de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 de la Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre, resuelvo:

Primero.

Conceder las ayudas de la convocatoria 2022-2023 del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible a las entidades en el anexo I de la presente resolución.

El número total de ayudas concedidas asciende a 44, por un importe total de 10.207.817,39 euros, financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias; 19.50.28WF.471 por importe de 5.716.793,27 euros; 19.50.28WF.481 por importe de 2.170.800,53 euros; 19.50.28WF.771, por importe de 1.851.011,37 euros; 19.50.28WF.781, por importe de 469.212,22 euros del Presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y de la Economía Social.

Segundo.

La evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de manera pormenorizada, con las puntuaciones parciales obtenidas por cada una de las entidades participantes, siguiendo los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, se encuentra disponible para su consulta tanto en la página web como en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Esta orden ministerial pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de

Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.–La Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez.

ANEXO I

Listado definitivo de entidades y proyectos beneficiarios

INICIATIVA_ES

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Entidad principal Agrupación | Nombre del proyecto | Clasificación económica | | | | Importe concedido - Euros |
|-----------|-------------------|---------------------------|------------------------------|---|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | | | | 19.50.28WF.471 - Euros | 19.50.28WF.481 - Euros | 19.50.28WF.771 - Euros | 19.50.28WF.781 - Euros | |
| F20905063 | P23006 | GENERATIONAL CHANGE. | ISEA, S.COOP. | GENERATIONAL CHANGE. | 59.166,63 | | 6.250,00 | | 65.416,63 |
| G67883728 | P23022 | ASSOCIACIÓ NEORURALS. | | AGERNEXT.EU. | | 126.500,00 | | 204.500,00 | 331.000,00 |
| G82087891 | P23058 | FUNDACION NEXO EMPLEO. | | CREA SOCIAL. | | 65.000,00 | | | 65.000,00 |
| G86169992 | P23080 | ASOCIACIÓN CAMPO ADENTRO. | | INNOVACIÓN EN LA ESCUELA DE PASTORES DE PICOS DE EUROPA (ASTURIAS) Y DE LA SIERRA NORTE (MADRID). | | 28.250,00 | | 26.500,00 | 54.750,00 |
| G84935733 | P23083 | FUNDACIÓN LARES. | | SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y CONSOLIDACIÓN DE LAS RESIDENCIAS NO LUCRATIVAS DE PERSONAS MAYORES Y/O DEPENDIENTES COMO PARTE DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA CONVERTIRSE EN REFERENTE DE UN EMPLEO DIGNO Y PRESTIGIOSO. | | 109.876,29 | | 23.553,72 | 133.430,01 |
| F10524965 | P23092 | RADICAL BOOKS SCCL. | | INNOVACIÓN EN LAS COOPERATIVAS EDITORIALES. | 50.300,00 | | | | 50.300,00 |

IMPULSA-TEC

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Entidad principal Agrupación | Nombre del proyecto | Clasificación económica | | | | Importe concedido - Euros |
|-----------|-------------------|----------------------------|------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | | | | 19.50.28WF.471 - Euros | 19.50.28WF.481 - Euros | 19.50.28WF.771 - Euros | 19.50.28WF.781 - Euros | |
| G95611802 | P23002 | FUNDACIÓN CUIDADOS DIGNOS. | | FCD DIGITAL UP. | | 54.800,00 | | 2.100,00 € | 56.900,00 |
| | P23003 | DIGNIDADE LAB. | | DIGNIDADE LAB. | 45.585,24 | | 18.199,16 | | 63.784,40 |

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Entidad principal Agrupación | Nombre del proyecto | Clasificación económica | | | | Importe concedido - Euros |
|-----------|-------------------|---|---|--|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | | | | 19.50.28WF.471 - Euros | 19.50.28WF.481 - Euros | 19.50.28WF.771 - Euros | 19.50.28WF.781 - Euros | |
| F88613146 | P23005 | MODA RE S. COOP DE INICIATIVA SOCIAL. | | MEJORA DEL IMPACTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA MODA RE MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DEL PROCESO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DEL RESIDUO TEXTIL. | 89.495,00 | | 410.505,00 | | 500.000,00 |
| G99443871 | P23010 | FUNDACIÓN SOCIAL DISTRICT. | | IMPULSO DE ENTIDADES CON PLATAFORMA DIGITAL DE MÚSICOS POR LA SALUD Y COMBATIR SOLEDAD NO DESEADA. | | 79.000,00 | | 71.000,00 | 150.000,00 |
| G98987712 | P23026 | Asociación EMPRESAS CON VALORES. | | TRANSFORMACION DIGITAL INCUBADORA CON VALORES. | | 78.501,50 | | 7.000,00 | 85.501,50 |
| F10701167 | P23035 | ESS_TOOLKIT. | INDBIKU KOOP ELK TXIJIA. | ESS_TOOLKIT: TOOLKIT DIGITAL DIRIGIDO ESPECIALMENTE A MICROEMPRESAS, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA, INCLUSIVA Y SOSTENIBLE. | 173.889,97 | | 120.200,00 | | 294.089,97 |
| F66633389 | P23041 | UP ME UP, LA PLATAFORMA DE OPORTUNIDADES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO. | FACTO cooperativa SCCLP. | UP ME UP, LA PLATAFORMA DE OPORTUNIDADES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO. | 138.820,12 | | | | 138.820,12 |
| W0055755C | P23042 | BANCA POPOLARE ETICA SCPA SUCURSAL EN ESPAÑA. | | FINANZAS ÉTICAS 3.0 - ADAPTACIÓN, MEJORA E IMPULSO DE LA OFERTA DE PRODUCTOS FINANCIEROS ÉTICOS. | 89.222,27 | | 2.500,00 | | 91.722,27 |
| F20545018 | P23044 | PROMO TIC-SOCIAL. | KREAN, S.COOP. | PROMOCIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA ECONOMÍA SOCIAL (PROMO-TIC-SOCIAL). | 598.871,84 | | 339.318,20 | | 938.190,04 |
| F82718131 | P23052 | AGRESTAERREZ DESARROLLOS FORESTALES. | AGRESTA S. COOP. | FORESTOOLBOX. | 100.808,84 | | 1.969,28 | | 102.778,12 |
| F20068490 | P23055 | PLATFORM COOPS VENTURE BUILDER. | MU ENPRESAGINTZA S.COOP. | PLATFORM COOPS VENTURE BUILDER. | 362.414,60 | | 30.725,00 | | 393.139,60 |
| F19716042 | P23061 | GRUPO DOSG. | GESTCOOP S.Coop. And. | PLATAFORMA DIGITAL PARA COOPERATIVAS, CON DESARROLLO ESPECÍFICO PARA DELIVERY. | 134.306,67 | | 1.030,93 | | 135.337,60 |
| G83559831 | P23065 | SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS ACEITES DE OLIVA. | FUNDACION PATRIMONIO COMUNAL OLIVARERO. | SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS ACEITES DE OLIVA. | 86.804,70 | | 252.455,00 | | 339.259,70 |

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Entidad principal Agrupación | Nombre del proyecto | Clasificación económica | | | | Importe concedido - Euros |
|-----------|-------------------|--|---|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| | | | | | 19.50.28WF.471 - Euros | 19.50.28WF.481 - Euros | 19.50.28WF.771 - Euros | 19.50.28WF.781 - Euros | |
| G08241036 | P23069 | ALIANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL. | FUNDACIO JAUME BOFILL. | REDES DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA EQUIDAD. | | 218.165,71 | | 27.293,00 | 245.458,71 |
| B64266281 | P23073 | ARROPA EL CAMBIO. | SOLIDANÇA TREBALL, EMPRESA D'INSERCIÓ SL. | TEJIENDO RUTAS DIGITALES. | 431.698,39 | | 11.105,33 | | 442.803,72 |
| B26266395 | P23081 | RED TERRITORIAL DE LA INCLUSION SOCIAL (RETIS). | OSGA SL. | INSERTO. | 569.160,75 | | 4.350,00 | | 573.510,75 |
| F67594226 | P23097 | COOPERATIVA TERRITOIRE SCCL. | | IMPULSA-TEC BIENESTAR Y CONVIVENCIA. | 31.025,00 | | 19.000,00 | | 50.025,00 |
| G83385781 | P23101 | FUNDACIÓN ORQUESTA Y CORO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FUNDACIÓN PÚBLICA). | | TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA FUNDACIÓN ORQUESTA Y CORO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. | | 100.973,40 | | 4.500,00 | 105.473,40 |
| F16814972 | P23103 | ECLEKTE COOP. V. | | DESARROLLO NORMATIVO Y TECNOLÓGICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO ELÉCTRICO DE FUTURAS COOPERATIVAS DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS DEL MUNDO RURAL A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL AGREGADOR INDEPENDIENTE. INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA «LKXT». | 159.937,82 | | 19.860,50 | | 179.798,32 |

ALIANZAS_ES

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Entidad principal Agrupación | Nombre del proyecto | Clasificación económica | | | | Importe concedido - Euros |
|-----------|-------------------|---|--|---|-------------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------------|
| | | | | | 471 - Euros | 481 - Euros | 771 - Euros | 781 - Euros | |
| F20905063 | P23023 | INTRACELERA. | ISEA, S.COOP. | INTRACELERA. | 75.842,50 | | | | 75.842,50 |
| F66288192 | P23024 | BALCA-AGRUPACIÓN DE RUNA BLANCA S. MICROCOOP. E I-LABSO SCCL. | I-LABSO-SCCL. | PROMOCIÓN DE REDES COOPERATIVAS BALEAR-CATALANA (BALCA. | 50.998,00 | | 100,00 | | 51.098,00 |
| G98987712 | P23027 | Asociación EMPRESAS CON VALORES. | | SOCIAL CLUSTER. | | 78.501,50 | | 7.000,00 | 85.501,50 |
| F78606514 | P23038 | CLICK&COOP: ESPACIO DE CONOCIMIENTO. COOPERATIVO COMPARTIDO. | CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO, UNION COOP. | CLICK&COOP: ESPACIO DE CONOCIMIENTO COOPERATIVO COMPARTIDO. | 65.702,50 | | 7.495,00 | | 73.197,50 |
| G81419277 | P23049 | SUPERMERCADOS COOPERATIVOS. | REAS RED DE REDES DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA. | IMPULSANDO LOS SUPERMERCADOS COOPERATIVOS EN ESPAÑA. | 70.776,97 | | | | 70.776,97 |
| F63866222 | P23068 | RED ESTATAL DE POLOS COOPERATIVOS Y DE ESS PARA EL FOMENTO DE LA INTERCOOPERACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA VIVIENDA COOPERATIVA EN CESIÓN DE USO Y DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS. | ECOS SCCL. | RED DE POLOS COOPERATIVOS. | 681.901,85 | | 216.300,00 | | 898.201,85 |

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Entidad principal Agrupación | Nombre del proyecto | Clasificación económica | | | | Importe concedido - Euros |
|-----------|-------------------|---------------------------------|------------------------------|--|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | | | | 19.50.28WF.471 - Euros | 19.50.28WF.481 - Euros | 19.50.28WF.771 - Euros | 19.50.28WF.781 - Euros | |
| F67162123 | P23076 | PERVIURE,SCCL. | | LA GERMINADORA. | 156.000,00 | | | | 156.000,00 |
| B87086849 | P23087 | LA TROPA PRODUCE SLL. | | CAMPUS, INCUBADORA Y ACELERADORA DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO CULTURAL. | 110.642,00 | | 10.000,00 | | 120.642,00 |
| F91477273 | P23095 | CKL COMUNICACIONES S.COOPS AND. | | WECOOP. CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA ESTATAL DE MUJERES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA. | 58.200,00 | | 4.800,00 | | 63.000,00 |

SOSTENIBLE_ES

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Entidad principal Agrupación | Nombre del proyecto | Clasificación económica | | | | Importe concedido - Euros |
|-----------|-------------------|---|------------------------------|---|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | | | | 19.50.28WF.471 - Euros | 19.50.28WF.481 - Euros | 19.50.28WF.771 - Euros | 19.50.28WF.781 - Euros | |
| G82091554 | P23015 | FUNDACIÓN COMERCIO PARA EL DESARROLLO-COPADE. | | PYMES Y ODS: PROMOVRIENDO EMPRESAS SOCIALES POR EL CAMBIO. | | 200.440,00 | | 13.000,00 | 213.440,00 |
| G87655676 | P23017 | ASOCIACIÓN YO NO RENUNCIO. | | RED YO CUIDO. | | 78.000,00 | | 72.000,00 | 150.000,00 |
| G98987712 | P23028 | ASOCIACIÓN EMPRESAS CON VALORES. | | SOCIAL MARKET CON VALORES. | | 60.405,00 | | 2.000,00 | 62.405,00 |
| F95808622 | P23034 | KOOPERA SERVICIOS SOCIALES Y FORMACIÓN, S.COOP. | | INNOVACIÓN, EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL. | 115.972,07 | | 6.000,00 | | 121.972,07 |
| B86131406 | P23039 | JUNTOS POR LA INSERCIÓN. | UZIPEN, S.L. | JUNTOS POR LA INSERCIÓN. | 94.054,00 | | 22.250,00 | | 116.304,00 |
| F20350823 | P23053 | MONDRAGON SOSTENIBLE. | MONDRAGON, S.COOP | MONDRAGON SOSTENIBLE. | 688.539,34 | | 279.519,62 | | 968.058,96 |
| G37569407 | P23054 | RED OIKOS DE ECONOMIA SOCIAL. | FUNDACIÓN ASPRODES INCLUSIÓN | RED OIKOS DE ECONOMIA SOCIAL: APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE EN COMUNIDAD. | | 664.109,13 | | 8.765,50 | 672.874,63 |

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Entidad principal Agrupación | Nombre del proyecto | Clasificación económica | | | | Importe concedido - Euros |
|-----------|-------------------|----------------------|--------------------------------|--|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | | | | 19.50.28WF.471 - Euros | 19.50.28WF.481 - Euros | 19.50.28WF.771 - Euros | 19.50.28WF.781 - Euros | |
| G36018802 | P23062 | TOOL LAB. | ASOCIACIÓN SAN XEROME EMILIANI | TOOL LAB: THINK TANK DE TRANSFORMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS MÁS VULNERABLES. | 219.708,25 | | 35.130,00 | | 254.838,25 |
| G47494752 | P23084 | ISEM. | SPLATAFORMA ISEM | SOSTENIBLE_ISEM. | 206.947,95 | | 31.948,35 | | 238.896,30 |
| G83317610 | P23105 | ALTIUS - A+ FAMILIA. | FUNDACION ALTIUS ESPAÑA | TADPSV: TRABAJO Y APOYO DIGNIFICANTE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. | | 228.278,00 | | | 228.278,00 |

ANEXO II

Listado definitivo de entidades y proyectos excluidos y desistidos

TRANSFORMA_ES

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Nombre del proyecto |
|-----|-------------------|---|---|
| | P23030 | OFICINA TÉCNICA DE RECUPERACIÓN DE EMPRESAS (OTRE). | OFICINA TÉCNICA DE RECUPERACIÓN DE EMPRESAS (OTRE). |
| | P23090 | AGRUPACIÓN RESCATA TU EMPLEO. | RESCATE DE EMPLEOS Y RECUPERACIÓN DE EMPRESAS POR LA VÍA LABORAL. |

INICIATIVA_ES

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Nombre del proyecto |
|-----------|-------------------|---|---|
| | P23013 | INNOVACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN. | INNOVACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN. |
| F72398209 | P23016 | CRIANCA MONTESSORI SCHOOL, SCA. | CRIANCA MONTESSORI SCHOOL. |
| | P23018 | GU-LURSAGAR. | CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL AGRICULTOR DE PATATA PARA EL DESARROLLO DE CULTIVOS DE PATATA DE ALTO VALOR AÑADIDO QUE AYUDEN A POTENCIAR EL MODELO COOPERATIVO COMO MOTOR DE DESARROLLO Y RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS RURALES. |
| F25829979 | P23029 | ENVALL COOPERATIVA SCCL. | PROYECTO COLABORATIVO INTEGRAL RURAL. |
| G98748510 | P23032 | FUNDACIÓN SOCIAL NEST. | CAMPEONES DE IMPACTO. |
| F42727099 | P23036 | GREEN HUB. | Green Hub. |
| G39067806 | P23037 | FUNDACION ALBENIZ. | ATEMPO. |
| | P23040 | AGRUPACIÓN KOINE AEQUALITAS-VALENTIA. | JACOB@CCESS 2.0: CAMINO DE SANTIAGO SOSTENIBLE E INCLUSIVO. |
| F66822578 | P23050 | NINKASI, SCCL. | CONSTRUYENDO AUTONOMÍA. |
| | P23056 | LEINN DIGITAL. | LEINN DIGITAL. |
| | P23071 | ENTIDADES SOCIALES PARA EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL. | CREANDO OPORTUNIDADES PARA MENTES EMPRENDEDORAS. |
| F90065418 | P23075 | SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL. S.COOP.AND COOPERATIVA. | EMCOOP: EMPRENDIMIENTO, MÚSICA Y COOPERATIVISMO. |
| | P23085 | EIDER, EDUCACIÓN PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO RURAL. | EIDER, EDUCACIÓN PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO RURAL. |
| | P23086 | FUNDACION EDE/EDE FUNDAZIOA. | LIDERAZGO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE NUEVAS CULTURAS ORGANIZACIONALES TRANSFORMADORAS DE ECONOMÍA SOCIAL. |
| | P23091 | PROYECTO CHANGE. | ENREDA: METODOLOGÍA Y TECNOLOGÍA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD JUVENIL. |
| G98987712 | P23025 | Asociación EMPRESAS CON VALORES. | INCUBADORA DIGITAL CON VALORES PARA JOVENE. |

IMPULSA-TEC

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Nombre del proyecto |
|-----------|-------------------|--|---|
| B02917714 | P23001 | GUD COMPANY S.L. | GUD COMPANY S.L. |
| Q5855973C | P23004 | CENTRE D'ESTUDIS DEMOGRÀFICS, CONSORCIO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA. | IMPLANTACIÓN DE UN SOFTWARE (TIPO ERP) DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA. |
| G67501171 | P23007 | FUNDACION PAR EL ANALISIS Y DESARROLLO DEL EMPLEO (ERGON). | MASQEMPLO. |
| G84410158 | P23008 | FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS. | EMPODERA.ORG. |
| | P23009 | KMCAT+ LOGISCAT. | PLATAFORMAS SOSTENIBLES Y DE PROXIMIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOGÍSTICA INTEGRADA. |
| G63055990 | P23011 | ASSOCIACION ESTRATEGICA PER A LA INNOVACION VEGGA. | MOTIV@TECH. |
| G81863136 | P23012 | ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORALISTAS (ASNALA). | IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA WEB DE TIPO LIBRERÍA MUSICAL PARA LA PROMOCIÓN DE REPERTORIOS. |
| F16724015 | P23060 | UNION DE REPARTIDORES Y SERVICIOS BAJO DEMANDA, SCCL. | 2GO DELIVER. |
| G62114798 | P23063 | FUNDACION INTEGRALIA DKV. | DIGINTEGRALIA. DIGITALIZANDO LA VENTA DE SERVICIOS. |
| F55372387 | P23070 | KLOOSIV HOUSING SCCL. | IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO SERVICIO EN CATALUÑA: PLATAFORMA COOPERATIVA DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LA VIVIENDA. |
| G16295602 | P23074 | FUNDACION QUIJOTE PARA EL TRANSPORTE. | DESARROLLO PLATAFORMA DIGITAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (IETM) SOBRE TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN. |
| | P23077 | AGRUPACION PARA EL IMPULSO DEL OVINO EN ARAGON Y MALLORCA. | MODERNIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD PARA LA VIABILIDAD DEL OVINO DESDE MODELOS DE ECONOMÍA SOCIAL, COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ENTRE COOPERATIVAS MALLORCA Y ARAGÓN. |
| | P23089 | COOPCYCLE BASQUE COUNTRY. | PUESTA EN MARCHA DE UNA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CICLO-LOGÍSTICA INTERREGIONAL. |
| G87844155 | P23094 | SOCIAL INNOVATION CLUSTER FOR CHANGE. | VIAJE A LA LUNA: SOCIALSOFT, DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EL SECTOR SOCIAL. |

ALIANZA_ES

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Nombre del proyecto |
|-----------|-------------------|--------------------------|---|
| | P23020 | FONDO DALIA. | FONDO DALIA. IMPULSO A LA RED DE ORGANIZACIONES LIDERADAS POR MUJERES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA. |
| | P23045 | ASOCIACIÓN SPAINNAB/MIK. | PLATAFORMA DE APOYO AL ACCESO A FINANCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOCIAL. |
| | P23047 | ALIANZAS COOPERATIVAS. | ALIANZAS COOPERATIVAS. |
| G66823659 | P23048 | LA DINAMO FUNDACIÓ. | FORTALECER ALIANZAS DENTRO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y GENERAR HERRAMIENTAS QUE DESMERCANTILICEN Y COOPERATIVICEN EL HABITAR. |

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Nombre del proyecto |
|-----------|-------------------|--|---|
| | P23051 | EPLURAL. | GENERACIÓN DE UNA ALIANZA PARA EL IMPULSO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS DESDE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LOS CUIDADOS. |
| G99443871 | P23064 | FUNDACIÓN SOCIAL DISTRICT (MÚSICOS POR LA SALUD). | ALIANZA DE MÚSICOS POR LA SALUD PARA PROMOVER Y ACOMPAÑAR A LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE ESPAÑA PARA OFRECER EL SERVICIO DE MICROCONCIERTOS. |
| | P23072 | CAMINOS DE INCLUSION CARAVACA DE LA CRUZ. | CAMINOS DE INCLUSIÓN CARAVACA DE LA CRUZ: DISEÑO DE SERVICIOS PARA TURISTAS Y PEREGRINOS DE LOS CAMINOS DE CARAVACA EN LAS PROVINCIAS DE MURCIA, ALBACETE, CUENCA, VALENCIA, TERUEL, ZARAGOZA, NAVARRA Y JAÉN (+ 100 MUNICIPIOS) PARA PROMOVER LA CONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL. |
| G86968153 | P23079 | FUNDACIÓN YOUTH BUSINESS SPAIN. | EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN EN ECONOMÍA SOCIAL. |
| G16919276 | P23088 | Asociación REACC-Red de Espacios y Agentes de Cultura Comunitaria. | Redes de Economía Social y Cultura Comunitaria (acrónimo: RedEScult). |
| | P23098 | IMPULSANDO FOOD HUBS SOSTENIBLES EN RED. | IMPULSO DE CENTROS DE ACOPIO, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS (FHS) EN RED. |

SOSTENIBLE_ES

| NIF | Número expediente | Entidad solicitante | Nombre del proyecto |
|-----------|-------------------|---|--|
| G84199132 | P23014 | ASOCIACIÓN TRABE. | PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO COOPERATIVO CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. ECOEMPRENDA. |
| | P23019 | FAAM /GRUPO SSI. | IMPULSO DE LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS: CENTRO DE DÍA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA EN ALZHEIMER. |
| | P23031 | IMPACTO OCR. | HUB DE CONTRATACIÓN RESPONSABLE: IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN RESPONSABLE. |
| | P23046 | PATIOS EN TRANSICIÓN. | PATIOS EN TRANSICIÓN: PARTICIPACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COOPERATIVOS. |
| G87697314 | P23057 | FUNDACIÓN ATYLA INTERNATIONAL TRAINING SHIP FOUNDATION. | VIAJES DE AVENTURA PARA EL DESARROLLO DE «SOFT SKILLS» Y FONDO DE BECAS POR LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD SOCIAL. |
| G28452696 | P23066 | CONFEDERACIÓN PLENA INCLUSION ESPAÑA. | IMPULSANDO LA SOSTENIBILIDAD EN LAS ENTIDADES DE PLENA INCLUSIÓN. |
| | P23082 | TIERRA MAS COOPERATIVA. | PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD ENERGETICA Y TRATAMIENTO DE AGUAS EN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE TIERRA MÁS ECOLÓGICA. |
| B19658103 | P23106 | COMUNITARIA DE SERVICIOS A COMUNIDADES SL. | TECHOS QUE ALIMENTAN. |

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20163 *Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Eurodepot España, SA.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Euro Depot España, SA (Código de convenio: 90016762012007), que ha sido suscrito, con fecha 20 de junio de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

IV CONVENIO COLECTIVO DE EURO DEPOT ESPAÑA, SAU

TÍTULO PRIMERO

Normas generales

CAPÍTULO PRIMERO

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo entre la Empresa «Euro Depot España, SAU», y su personal dependiente, tanto si presta sus servicios en los diversos establecimientos abiertos al público como en la estructura de la misma y se encuentra incluido dentro de su ámbito territorial y personal.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente convenio afectará a todos los centros de trabajo de la empresa «Euro Depot España, SAU» existentes en la actualidad o que se puedan crear en el futuro en todo el territorio español.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las disposiciones del presente convenio colectivo afectan a todas las personas trabajadoras incluidas en su ámbito funcional y territorial que al momento de su firma se encuentran de alta en la empresa, o que se puedan incorporar en el futuro.

Quedan no obstante excluidas las que desempeñen las funciones de alta dirección o alto consejo a que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, salvo en aquellos conceptos concretos en que se prevea una fecha distinta de entrada en vigor y extenderá su vigencia por un periodo de tres años, contados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del 2025.

Las condiciones salariales pactadas en el presente convenio, salvo aquellas en que expresamente se determinen otras fechas de entrada en vigor, iniciarán su vigencia el 1 de enero del 2023.

La denuncia del convenio colectivo efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello, de conformidad con los artículos 86 y 87 del Estatuto de los Trabajadores, deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de un mes a la finalización de su vigencia y contendrá los preceptos que se pretendan revisar, así como el alcance de la revisión.

De la denuncia, efectuada conforme al párrafo precedente, se dará traslado a cada una de las partes legitimadas para negociar antes del último mes de vigencia del convenio. En el supuesto de que no se produzca la denuncia en los plazos y forma establecidos, el convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales.

Durante las negociaciones para la renovación del convenio colectivo, se mantendrá su vigencia por lo que respecta a su contenido normativo perdiendo, exclusivamente su vigencia, las cláusulas de carácter obligacional.

CAPÍTULO SEGUNDO

Aplicación del convenio

Artículo 5. *Prelación de normas y Derecho supletorio.*

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y las personas trabajadoras de forma preferente y prioritaria. Con carácter supletorio y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), así como las demás disposiciones de carácter general y legislación laboral vigente.

Artículo 6. *Condiciones más beneficiosas y garantías ad personam.*

Todas las condiciones contenidas en este convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimos, por lo que los pactos o cláusulas que, globalmente, impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellas personas trabajadoras que vinieren disfrutándolas a título individual estrictamente con carácter *ad personam* y no para quienes, en lo sucesivo, se incorporen a la empresa.

Artículo 7. *Vinculación a la totalidad.*

El presente convenio colectivo forma un todo orgánico de carácter indivisible, y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente en cómputo anual. Por

tanto si alguna autoridad u organismo laboral o judicial señalase que algún aspecto del convenio no se ajusta a derecho y el mismo resultase modificado directa o indirectamente, las partes volverían a reunirse en el plazo máximo de un mes para negociar, tanto el aspecto en cuestión como en conjunto el resto del contenido de la norma convencional con el objetivo de corregirlo, adecuarlo a derecho y mantener el equilibrio de las contraprestaciones pactadas por ambas partes en el presente convenio.

Artículo 8. *Comisión Paritaria.*

Se establece una Comisión Paritaria, compuesta por seis miembros, tres de ellos serán nombrados por los representantes de las personas trabajadoras elegidos entre los sindicatos firmantes del convenio y otros tres nombrados por la dirección de la empresa, cuyas funciones específicas serán:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento y de la aplicación del presente convenio colectivo.
- c) A requerimiento de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.
- d) Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de los conflictos colectivos que surjan en la empresa.
- e) Ejercerá funciones de mediación y arbitraje en cuantas cuestiones sometan a su consideración las partes.
- f) Establecer las bases de los concursos-oposición para la cobertura de vacantes dentro de la Compañía.

La Comisión Paritaria se reunirá previa convocatoria de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción por todas las partes de dicha convocatoria.

La reunión se celebrará en el lugar indicado por la parte solicitante en el escrito de convocatoria. En caso de que la solicitud se realice por los representantes de la empresa, ésta última asumirá los costes de desplazamiento de los representantes de las personas trabajadoras hasta el lugar de reunión que se hubiera indicado en el escrito de convocatoria. En caso de que la Comisión deba reunirse a instancias de los representantes de las personas trabajadoras, cada miembro de la Comisión asumirá individualmente los gastos de su desplazamiento hasta el lugar de reunión.

En cualquier caso, y a efectos de notificaciones, se fija como domicilio de la Comisión el correspondiente a la sede central de la empresa, actualmente sita en calle Selva, número 10, planta 1.^a (edificio InBlau), «Mas Blau Business Park», 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes que conforman la misma.

Al principio de cada reunión, ambas partes decidirán de mutuo acuerdo las personas que deban actuar de moderador y secretario de actas, pudiendo acudir con voz, pero sin voto, los expertos y asesores que las partes estimen convenientes.

En caso de discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, y con carácter previo a la vía jurisdiccional, las partes expresamente acuerdan someterse a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal existentes al efecto y previstos en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, tal y como se recoge en la Disposición Adicional Única de este convenio colectivo.

TÍTULO SEGUNDO

Condiciones de trabajo

CAPÍTULO PRIMERO

Organización del trabajo

Artículo 9. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo en cada uno de sus centros, dependencias y unidades es facultad de la dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

El sistema de racionalización, mecanización y dirección del trabajo que se adopte nunca podrá perjudicar la formación y promoción profesional de las personas trabajadoras. A tal efecto se notificará a los representantes legales de las personas trabajadoras todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión física y/o mental en la persona trabajadora.

La dirección de la empresa deberá consultar a los representantes legales de las personas trabajadoras, en los supuestos y en la forma prevista legalmente, sobre la adopción de decisiones relativas a la planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

Artículo 10. *Igualdad en el trabajo.*

Las relaciones laborales en la empresa deberán estar presididas por el principio de la no discriminación y en virtud de ello los derechos reconocidos en la presente norma colectiva afectan por igual a los hombres y a las mujeres de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento.

En virtud de ello, se entenderán nulos y sin efecto, los pactos individuales y aquellas decisiones unilaterales que contengan discriminaciones desfavorables por razón de edad, o cuando contengan discriminaciones favorables o adversas en el empleo, así como en materia de retribución, jornada y demás condiciones de trabajo por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos.

Igualmente, ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo, remuneraciones entre personas trabajadoras de uno u otro sexo.

Por todo ello «Euro Depot España, SAU» se compromete a realizar los esfuerzos correspondientes y tendentes a lograr la igualdad de género adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres o de cualquier otro tipo.

Del mismo modo la Empresa se compromete a traducir el presente convenio colectivo a todas las lenguas del Estado Español siempre y cuando existan centro o centros de trabajo de la misma en la Comunidad o Comunidades Autónomas en que con independencia del castellano exista otra lengua cooficial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estructura profesional

Artículo 11. *Grupos profesionales y criterios de valoración de puestos de trabajo.*

La actual clasificación profesional se basa en los factores objetivos de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y se ha efectuado con pleno respeto a todos los factores que definen la actividad desarrollada y su relación con el principio de igualdad de género que preside la actividad de esta Empresa.

La siguiente definición de los grupos profesionales se ajusta a criterios y sistemas que, basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, tienen como objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres, cumpliendo con lo previsto en el artículo 28.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas trabajadoras que presten servicios en la Empresa quedan encuadradas en los Grupos Profesionales que se desarrollan en el punto 2.º de este artículo:

1.º Factores de encuadramiento profesional.

En la clasificación de las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio y en su adscripción a un grupo profesional determinado, se han ponderado los siguientes factores:

a) La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

b) La formación, concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.

c) La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

d) El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de personas trabajadoras sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

e) La responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

f) La complejidad, entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puestos de trabajo desempeñado.

2.º Grupos profesionales.

A continuación, se desarrollan los grupos profesionales a los que quedarán encuadradas las personas trabajadoras que presten servicios en la empresa. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá más limitaciones que la pertenencia al grupo profesional.

Grupo 0: Para el desempeño de las labores propias del citado grupo se requiere titulación de grado superior y/o formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de su profesión. La función primordial de las personas trabajadoras adscritas a este grupo es la de desarrollar labores propias de directivo, ejerciendo el mando de modo directo, ya sea permanente o por delegación. Es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia.

En este Grupo se encuentran integradas las personas trabajadoras que en su día estaban adscritas a alguna de las antiguas categorías profesionales existentes y que se apuntan en el presente convenio como mera referencia histórica:

– Director/a de tienda, Director/a regional, Director/a de producto, Director/a de estrategia y organización, Director/a comercial, Director/a administrativo/a, Director/a financiero/a, Director/a de informática o sistemas, Director/a de logística, Director/a de recursos humanos, Director/a contable, Director/a de *merchandising*, Director/a de expansión, Director/a de obras o Director/a de control de gestión.

Grupo I: Para el desempeño de las labores propias del citado grupo se requiere titulación de grado superior o medio y/o formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de su profesión. La función primordial de las personas trabajadoras adscritas a este grupo es la realización de actividades que requieren un alto nivel de conocimientos profesionales, estableciendo y trabajando con objetivos. Coordinarán el trabajo de un equipo y, en todo caso, velarán por la formación de las personas bajo su dependencia.

En este Grupo se encuentran integradas las personas trabajadoras que en su día estaban adscritas a alguna de las antiguas categorías profesionales existentes y que se apuntan en el presente convenio como mera referencia histórica:

– Jefe/a de sector, Jefe/a de producto, Jefe/a de compras, Jefe/a de cajas, Jefe/a de recepción, Jefe/a de Contabilidad, Persona Responsable jurídica, Persona Responsable informático, Persona Responsable contable, Persona Responsable organización, Persona Responsable seguridad, Persona Responsable tesorería, Persona Responsable nómina, Persona Responsable logística, Persona Responsable selección de personal, Persona Responsable control y administración logística, Persona Responsable expansión regional, Persona Responsable edición, Persona Responsable finanzas y tesorería, Persona Responsable administración del personal, Persona Responsable formación, Persona Responsable obras, Persona Responsable *merchandising* producto, Persona Responsable *merchandising*, Persona Responsable recursos humanos, Persona Responsable control de gestión o Persona Responsable administración proveedores/as.

Grupo II: Para el desempeño de las labores propias del citado grupo se requiere titulación de grado medio o conocimiento a nivel bachillerato superior y/o formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de su profesión. La función primordial de las personas trabajadoras adscritas a este grupo es la realización de trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía. Pueden coordinar el trabajo de un equipo, asesorando y solucionando los problemas que se planteen. En todo caso, velarán por la formación de las personas bajo su dependencia.

En este Grupo se encuentran integradas las personas trabajadoras que en su día estaban adscritas a alguna de las antiguas categorías profesionales existentes y que se apuntan en el presente convenio como mera referencia histórica:

– Persona Responsable servicio generales, Persona Responsable de sección, Persona Técnico Informático, Persona Asistente dirección general, Persona Formadora, Persona Control de gestión, Persona Conductor/a de obras, Persona Asistente obras o Persona Asistente expansión.

Grupo III: Para el desempeño de las labores propias del citado grupo se requieren conocimientos a nivel bachillerato elemental, formación profesional y/o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su profesión. La función primordial de las personas trabajadoras adscritas a este grupo es la realización de trabajos cualificados que exigen iniciativa y conocimiento total de su oficio u profesión, responsabilizándose del trabajo.

En este Grupo se encuentran integradas las personas trabajadoras que en su día estaban adscritas a alguna de las antiguas categorías profesionales existentes y que se apuntan en el presente convenio como mera referencia histórica:

– Cajero/a, Vendedor/a, Recepcionista Producto, Cajero/a principal, Administrativo/a, Operador/a de datos o Administrativo/a proveedores/as.

Grupo IV: Para el desempeño de las labores propias del citado grupo se requieren conocimientos a nivel elemental. Los trabajos de este grupo requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

En este Grupo se encuentran integradas las personas trabajadoras que en su día estaban adscritas a alguna de las antiguas categorías profesionales existentes y que se apuntan en el presente convenio como mera referencia histórica:

– Etiquetador/a, Reponedor/a, Auxiliar administrativo, Vigilante, Auxiliar contable o Recepcionista.

Grupo V o «Grupo de Iniciación»: La finalidad y objetivo del grupo de iniciación se refiere a personas trabajadoras que se incorporen a la empresa mediante un contrato de trabajo para iniciarse en las tareas propias de la actividad, previa a una incorporación como empleado/a en plenitud del desarrollo de sus conocimientos adquiridos a lo largo del período en el que han prestado servicio dentro del grupo de iniciación. En consecuencia, no es posible la incorporación, bajo esta agrupación profesional de las personas trabajadoras que no sean sujetos de relación laboral directa con la empresa, a excepción de la posibilidad de contratar a personas trabajadoras a través de empresas de trabajo temporal para la realización de inventarios en las tiendas cuando ello sea necesario.

Las actividades a desarrollar por las personas trabajadoras que se adscriban al presente grupo serán básicas y sencillas recibiendo indicaciones precisas y concretas por parte de las personas trabajadoras adscritas a grupos superiores y por lo tanto con mayor experiencia en el desarrollo de las actividades.

La enumeración de los grupos profesionales que se establece no supone obligación para la empresa de tener cubiertos todos ellos si sus necesidades no lo requieren.

Por otro lado, esta clasificación y demás normas que la contemplan tienen por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa, que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y organizativas y su mejor adecuación a un puesto de trabajo.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por funciones básicas más representativas, sin que tal clasificación suponga, en ningún caso, que se excluya de los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que serían básicas para los puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Artículo 12. *Ascensos.*

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

a) El ascenso de las personas trabajadoras a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como los incluidos en los Grupos Profesionales 0 y I del presente convenio, serán de libre designación por la empresa.

b) El ascenso al resto de puestos de trabajo, y salvo que pudiera establecerse un procedimiento específico con la representación de las personas trabajadoras, se realizará mediante un concurso-oposición en base a un sistema de carácter objetivo, en el que se valorarán las siguientes circunstancias: conocimiento del puesto de trabajo, titulación adecuada, valoración académica, historial profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que se establezcan. Las únicas excepciones a las

previsiones indicadas anteriormente se centran en el denominado «grupo de iniciación» o grupo profesional V y en el grupo profesional IV.

Concretamente, y por lo que respecta al «grupo de iniciación» o grupo profesional V, el mero transcurso de treinta y seis meses desde la contratación de dicha persona trabajadora y, por ende, la adscripción a dicho grupo conllevará su ascenso al grupo profesional IV. El indicado período se podrá reducir a iniciativa de la empresa por voluntad propia y atendiendo a los méritos del/la empleado/a en el desarrollo de su actividad laboral.

Por su parte y en relación con el grupo profesional IV, tras tres años de permanencia en el citado grupo las personas trabajadoras pasarán a adscribirse al grupo profesional superior que corresponda.

Como garantía de la participación de los representantes de las personas trabajadoras en la determinación del procedimiento y de los criterios de valoración, se encomienda a la Comisión Paritaria regulada en el artículo 8 del presente convenio la redacción y establecimiento de las bases de dicho concurso-oposición.

En iguales condiciones de idoneidad, se atribuirá el ascenso, a la persona trabajadora del sexo menos representado en el puesto a ocupar.

La valoración que realice la Dirección será puesta en conocimiento de la representación de las personas trabajadoras. En el supuesto de que existiera desacuerdo por entender éstos últimos que el sistema carece de la suficiente objetividad, ambas partes tratarán de negociar una solución acordada. Caso de que no se llegue a un acuerdo prevalecerá la decisión final que adopte la Empresa a efectos de la cobertura del puesto de trabajo en cuestión quedando salvaguardados los derechos de las personas trabajadoras que no entiendan adecuada la misma.

Artículo 13. *Movilidad funcional.*

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de que la movilidad entre grupos profesionales y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la Empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar a la persona trabajadora tareas complementarias, como la adscripción de las personas trabajadoras con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo similares, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional o menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora o afecte a su formación profesional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizan funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la atribución de funciones superiores a las del grupo profesional de pertenencia para cubrir la ausencia (o en su caso la reducción de jornada) de otra persona en situación de Incapacidad Temporal, excedencia (voluntaria o forzosa), por cuidado de familiares, permiso por nacimiento –antiguas bajas por maternidad o paternidad–, privación de libertad sin sentencia condenatoria o supuestos de suspensión de contrato, no dará lugar a la consolidación del grupo profesional superior, aun cuando se superen los plazos referenciados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que fuera necesario realizar períodos de formación y adaptación, no podrá sancionarse por obtener, durante dichos períodos, rendimientos inferiores a los exigibles, salvo voluntariedad demostrada en el bajo rendimiento. Se entenderá que existe voluntariedad si durante el período de adaptación no se mejora progresivamente el rendimiento para alcanzar el normal al final de dicho período.

Artículo 14. *Movilidad geográfica: Traslados individuales.*

El traslado de personal a un centro de trabajo distinto dentro de la misma empresa, que implique para el afectado un cambio de residencia, podrá efectuarse (a) a solicitud

del interesado, (b) por acuerdo entre las partes, (c) en atención a las previsiones contenidas en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores o (d) por permuta.

a) Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, y previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a la compensación por los gastos que pudiera ocasionarle el traslado.

b) Cuando el traslado se realice por acuerdo entre la empresa y el trabajador, se estará en todo caso a las condiciones que se pacten por escrito.

c) Cuando el traslado se deba realizar a instancias de la empresa en atención a las previsiones contenidas en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores, dicha decisión de traslado se comunicará a la persona trabajadora, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Sin perjuicio de las acciones que asisten a la persona trabajadora de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, quien acepte el traslado tendrá derecho:

– A una compensación por los gastos propios y de los familiares ocasionados por el traslado. En concreto, los gastos a compensar serán los específicos del desplazamiento y de la mudanza.

– A una indemnización por un importe fijo de 1.300 euros.

Salvo en el supuesto de traslados de carácter colectivo, que se regirán por lo establecido en el artículo siguiente, los traslados a instancia de la Compañía serán únicamente de aplicación a las personas trabajadoras pertenecientes a los Grupos Profesionales 0 y I.

En consecuencia, los traslados individuales de personas trabajadoras pertenecientes a los Grupos Profesionales II, III, IV y V requerirán siempre previa solicitud del interesado o acuerdo entre las partes.

d) Las personas trabajadoras con destino en localidades distintas pertenecientes al mismo grupo y función, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que la Compañía decida en cada caso, teniendo en cuenta tanto las necesidades del servicio, la aptitud de ambas para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

Artículo 15. *Movilidad geográfica: traslados colectivos.*

El traslado que afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que éste ocupe a más de cinco personas trabajadoras, o cuando, sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un período de noventa días comprenda a un número de personas trabajadoras de, al menos:

a) 10 personas trabajadoras, en la empresa cuando ésta ocupe menos de 100 personas trabajadoras.

b) El 10 por 100 del número de personas trabajadoras de la empresa cuando ésta ocupe entre 100 y 300 personas trabajadoras.

c) 30 personas trabajadoras en la empresa cuando ésta ocupe 300 o más personas trabajadoras.

Se regirá en todos sus efectos por lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. *Traslado centro trabajo.*

Independientemente de los supuestos de movilidad geográfica regulados en los artículos 14 y 15 del convenio colectivo, la empresa tendrá la facultad de trasladar a las personas trabajadoras siempre y cuando el mismo no implique un cambio de residencia.

Aquellos traslados que tengan por objeto cubrir las ausencias de las personas trabajadoras por causas de enfermedad, suspensión del contrato por nacimiento –

antigua baja por maternidad o por paternidad–, accidente, licencias, permisos y/o vacaciones, se ajustarán a las siguientes prescripciones:

a) El tiempo de duración del traslado o traslados de cada una de las personas trabajadoras no podrá exceder de tres meses dentro de un período de nueve meses, salvo en los supuestos de baja por nacimiento o permiso de nacimiento –antigua baja por maternidad o paternidad– que tendrá una duración equivalente al período al que la persona trabajadora permanezca en dicha situación.

b) Si con motivo del traslado, la persona trabajadora en un mayor coste en concepto de gastos de transporte público, la empresa le abonará el exceso de los gastos incurridos, previa justificación documental de los mismos.

c) En el supuesto de que no hubiera medios de transporte público al nuevo centro de trabajo al que hubiese sido trasladada la persona trabajadora la empresa le abonará 0,30 euros brutos por cada kilómetro de distancia que hubiese desde su domicilio habitual y el nuevo centro de trabajo. En ambos casos, las anteriores cantidades no tendrán carácter revisable.

d) El mayor tiempo en que se pudiera incurrir en la realización de los desplazamientos al nuevo centro de trabajo, en ningún caso, será computado como tiempo de trabajo efectivo.

e) Los traslados y los motivos en los que se fundamentan deben ser comunicados por escrito a las personas trabajadoras y a los representantes legales de las personas trabajadoras (en adelante RLPT).

Los representantes legales de las personas trabajadoras tendrán derecho preferente a permanecer en sus puestos de trabajo.

Las prescripciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables a los traslados de personas trabajadoras que no impliquen un cambio de residencia derivados del cierre de un centro de trabajo así como los que encuentren su fundamento en motivos o causas diferentes a los indicados en el párrafo primero del presente artículo, los cuales, la empresa podrá realizarlos en el ejercicio de sus facultades de dirección, sin otras limitaciones que las que puedan venir fijadas por la normativa laboral de carácter general.

Asimismo, las citadas prescripciones tampoco serían aplicables a las personas trabajadoras pertenecientes a los Grupos 0 y 1.

CAPÍTULO TERCERO

Ingreso, período de prueba, cese

Artículo 17. *Ingreso en la empresa.*

En los centros de nueva creación, o en aquellos en los que se organicen nuevas secciones o servicios o para atender las necesidades que pudieran surgir en los centros, secciones o servicios existentes, se cubrirán, en su caso, los puestos de trabajo con sujeción a la legislación en vigor y a lo establecido en el presente convenio.

Artículo 18. *Período de prueba.*

1. El período de prueba que podrá concertarse en los contratos de trabajo por tiempo indefinido, fijo o fijo discontinuo, o de duración temporal o determinada, tendrá

que suscribirse siempre por escrito y con sujeción a los límites de duración máxima siguientes:

A) Períodos de prueba a suscribir en los contratos que se formalicen antes de la apertura del centro de trabajo en el cual va a desarrollar sus labores la persona trabajadora:

- Grupos profesionales 0 y I: 6 meses.
- Grupos profesionales II y III: 3 meses.
- Grupo profesional IV y V: 2 meses.

B) Período de prueba a suscribir en los contratos que se formalicen una vez ya se encuentre abierto el centro de trabajo en el cual va a desarrollar sus labores la persona trabajadora:

- Grupo profesional 0: 6 meses.
- Grupos profesionales I y II: 3 meses.
- Resto de grupos: 2 meses.

2. Los períodos de prueba se consideran de trabajo efectivo. En su virtud, de los mismos se descontará la situación de IT y aquellas situaciones que de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores no tengan esta consideración de trabajo efectivo y que imposibiliten la prestación de servicios, reanudándose el citado período probatorio finalizada la causa o contingencia en cuestión.

3. En los contratos temporales formalizados inicialmente por una duración inferior a la del período de prueba estipulado para el grupo profesional al que quede adscrito la persona trabajadora, éste no podrá exceder de las dos terceras partes de la duración pactada en el contrato.

Las sucesivas prórrogas del contrato, si las hubiere, no darán lugar a nuevos períodos de prueba.

Del mismo modo será nulo el período de prueba cuando la persona trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, siempre y cuando lo hubiera superado.

4. Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin necesidad de preaviso, justificación o causa y sin derecho a indemnización.

5. La persona trabajadora percibirá durante este período la remuneración correspondiente al grupo profesional en que quedó encuadrado al ingresar en la Empresa.

6. Transcurrido el período de prueba sin denuncia por ninguna de las partes, la persona trabajadora continuará en la Empresa de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato y en este convenio.

Artículo 19. *Dimisión y término de preaviso.*

La persona trabajadora que se proponga causar baja voluntaria en la empresa, cualquiera que sea la duración de su contrato de trabajo, deberá comunicarlo a la dirección de la misma con una antelación de sesenta días a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios cuando se encuentre encuadrado en los grupos 0, I y II y de quince días para los demás grupos. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito y con acuse de recibo.

El incumplimiento por parte de la persona trabajadora de este preaviso dará derecho a la Dirección de la Empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso fijado.

CAPÍTULO CUARTO

Tiempo de trabajo

Artículo 20. *Jornada laboral.*

La duración máxima de la jornada laboral será de cuarenta horas a la semana de trabajo efectivo, de lunes a domingo, no pudiendo exceder, en cómputo anual, de mil setecientas setenta horas (1.770 horas).

En las jornadas diarias continuadas de seis horas o más, las personas trabajadoras tendrán derecho a un tiempo de descanso durante la misma de quince minutos, que no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

El período de descanso no podrá ser tomado ni en la primera ni en la última hora de trabajo. Asimismo, el descanso no servirá de justificación para entrar con retraso al puesto de trabajo ni para salir de forma anticipada.

El descanso mínimo de la jornada partida, salvo pacto entre las partes, será al menos de 1 hora y media, y, en todo caso, como máximo de dos horas y media.

La jornada correspondiente a las personas trabajadoras a tiempo parcial que no exceda de cuatro horas, se realizara de forma continuada.

Horarios de oficinas: la jornada se realizará de lunes a viernes, ambos inclusive.

Artículo 21. *Distribución de la jornada. Registro obligatorio de la jornada. La desconexión digital.*

1. La empresa facilitará a los representantes legales de las personas trabajadoras (RLPT) los cuadros horarios laborales generales y, en caso de cambio sobre el año anterior, la adscripción de las personas trabajadoras a los cuadros horarios, a fin de que, con periodicidad anual, las personas trabajadoras conozcan el momento en que deben prestar el trabajo. La entrega a la RLPT se llevará a cabo no más tarde del día 31 de enero del correspondiente año natural a los efectos de que en el plazo de una semana puedan realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas con carácter previo a la facilitación de los mismos a las personas trabajadoras que se llevará a cabo no más tarde del 15 de febrero de cada año natural. La distribución de la jornada podrá efectuarse de forma irregular y, en base a ello, tendrá en cuenta la mayor intensidad en la actividad comercial en determinados días de la semana y momentos del año. Expresamente y tal como prevé el actual redactado del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo regulada en el anterior artículo 20 del presente convenio. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el presente artículo y la persona trabajadora deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

2. En las contrataciones que se realicen a lo largo del año, deberá constar el horario en el que la persona trabajadora prestará sus servicios. En aquellas Comunidades Autónomas donde el calendario de festivos de apertura comercial autorizada se retrase más allá de la primera quincena del mes de marzo, la empresa cumplirá el presente compromiso en el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación del calendario en el periódico oficial.

3. Si la empresa, en la planificación anual, introduce cambios en los cuadros horarios, las modificaciones en los turnos horarios en el calendario anual no podrán suponer variaciones en la jornada diaria ordinaria superiores a una hora sobre la que regularmente venga efectuando cada persona trabajadora con respecto a la del año anterior y sin que esta facultad pueda ser utilizada para transformar una jornada de mañana en una de tarde o viceversa, o de continuada a partida.

Cualquier variación que exceda de lo previsto en los apartados anteriores deberá sujetarse a lo dispuesto en la normativa laboral general vigente en cada momento.

4. La distribución y ejecución de la jornada anual, salvo pacto en contrario o lo previsto en el final del párrafo del punto 1 anterior, tendrá lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

5. La verificación y control de la ejecución de la jornada se efectuará, con carácter individual y anualmente.

A este respecto y en cuanto al registro obligatorio de la jornada, la empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Este registro podrá efectuarse por cualquiera de los medios mecánicos, visuales o electrónicos que libremente establezca la empresa, que podrán incorporar elementos y pautas de ponderación cuando el tiempo de presencia registrado no coincida necesariamente con el de trabajo efectivo.

El sistema establecido permitirá que las personas trabajadoras, y sus representantes en la legitimación que ostenten, puedan verificar por periodos regulares el resultado detallado del registro de la jornada diaria efectivamente desempeñada.

El personal queda obligado a hacer un uso adecuado de dichos sistemas de control de presencia según las políticas definidas al respecto. La omisión de esta obligación o un mal uso de tales sistemas será susceptible de ser convenientemente sancionado.

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En todo lo no regulado a este respecto en el presente apartado, se estará a lo recogido en la normativa estatutaria así como en el acuerdo suscrito entre la dirección de la Empresa y el Comité Intercentros en fecha 9 de mayo de 2019.

6. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de «mandos», concretamente aquellas encuadradas en los Grupos Profesionales 0 y I, a tenor de sus responsabilidades profesionales y de su cargo, podrán flexibilizar su horario de forma que, respetando el máximo establecido en el artículo anterior, puedan modificar sus tiempos de trabajo y descanso atendiendo a los ciclos y necesidades específicos del puesto o coordinándolos con otras personas trabajadoras de su misma responsabilidad en el área o división, siempre que quede garantizada una correcta atención a los objetivos del puesto. A tal efecto, cualquier discrepancia al respecto se tratará de solventar internamente con sus responsables directos apelando a la buena fe y a los intereses recíprocos de la persona trabajadora y de la Empresa.

7. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1561/1995, el descanso del medio día semanal podrá acumularse en períodos de hasta cuatro semanas o separarse del día completo para su disfrute en otro día de la semana, y el día completo de descanso semanal podrá acumularse dentro de un ciclo no superior a catorce días.

La planificación anual de jornada se efectuará de manera que el descanso semanal no se solape con el descanso entre jornadas, computándose ambos de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo que, calculado sobre la base de un descanso entre jornadas de doce horas, resulta de la siguiente manera en los casos que se indican:

- Si se trata de un día completo, o de dos medios días acumulados, entre el final de la jornada y el principio de la siguiente deberá mediar un mínimo de 36 horas.
- Si se trata de un día y medio, entre el final de la jornada y el principio de la siguiente deberá mediar un mínimo de 48 horas.
- Si se trata de un día completo y dos medios días acumulados, entre el final de la jornada y el principio de la siguiente deberá mediar un mínimo de 60 horas.

A título orientativo se recogen los siguientes sistemas de disfrute del descanso semanal que podrían utilizarse bien en exclusiva o entremezclados entre sí, o con

cualquier otro que cumpla lo previsto en los párrafos anteriores para las personas trabajadoras que prestan habitualmente su trabajo durante seis días a la semana:

En el régimen de trabajo a turnos de mañana, tarde, o de mañana y tarde el medio día de descanso podrá separarse para acumularse cada dos, tres o cuatro semanas, unirse o separarse del día completo para su disfrute en otro día de la semana o en otro momento dentro de un ciclo no superior a las cuatro semanas. En este caso el sistema deberá garantizar, además del descanso de un día completo a la semana, el descanso de otro día completo por acumulación de medios días en períodos de cuatro semanas, y el respeto, en el establecimiento de los cuadros horarios, del descanso entre jornadas de conformidad con la legislación vigente al respecto.

A fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, las personas trabajadoras con cinco o más días de promedio de trabajo a la semana disfrutarán de al menos de ocho fines de semana «de calidad» al año de descanso en los que se comprendan el sábado y el domingo. El reparto de los mismos se realizará trimestralmente disfrutando, por lo tanto, de dos fines de semana «de calidad» al trimestre. Ese número de fines de semana indicado anteriormente será proporcional al período de trabajo efectivo llevado a cabo durante el citado año natural por parte de la persona trabajadora.

8. La jornada laboral en los centros comerciales de Euro Depot España, tal y como establece el artículo 20, se entiende con carácter general de lunes a domingo inclusive.

La prestación de servicios en domingos y festivos por parte de las personas trabajadoras tendrá carácter voluntario, siempre que se garantice un mínimo del 50 % de la plantilla del centro. De no alcanzarse ese porcentaje la empresa designará las personas trabajadoras que deban prestar servicios en esas fechas notificándoselo con una antelación mínima de cuatro días laborables.

Cuando la empresa organice el trabajo en domingos o festivos la distribución de la jornada prevista en el número 1 de este artículo, deberá realizarse a lo largo de toda la semana mediante un sistema de turnos de trabajo y descansos, conforme a las siguientes reglas:

Se excluyen del sistema y, en consecuencia, de los importes que lo retribuyen, aquellas personas trabajadoras que no trabajan más de tres días de la semana de manera regular o en promedio anual, siendo uno de ellos los domingos o festivos, toda vez que en su contratación resulta condición básica la prestación de trabajo en domingos y festivos.

El sistema de turnos garantizará que la persona trabajadora, cada ocho semanas, salvo adscripción voluntaria, sólo trabaje un máximo de seis domingos. En tal caso a uno de los domingos de descanso se le acumulará como mínimo el sábado anterior y al otro el lunes posterior.

Cada persona trabajadora sujeta a este sistema tendrá derecho a no trabajar más del 50 % de los domingos o festivos de apertura comercial autorizada anualmente, salvo que el número resultante sea inferior a seis al año. Si resultare fracción en el porcentaje se redondearán los decimales al alza al entero. Se exceptúan de este porcentaje máximo aquellas personas trabajadoras que voluntariamente deseen trabajar un porcentaje mayor de domingos y festivos. En las zonas de apertura comercial generalizada el indicado porcentaje se reducirá a un 30 % con un mínimo de 10 domingos y/o festivos a trabajar.

Como compensación específica vinculada a la prestación de servicios en dichas jornadas, se abonará, en aquellos domingos y festivos planificados, un recargo del 60 % sobre el valor de la hora ordinaria por cada hora trabajada en domingo o festivos y adicionalmente se disfrutará de un día de descanso alternativo no recuperable a disfrutar bien la semana anterior, durante la misma o en la siguiente, salvo acuerdo entre las partes. Por lo que respecta a aquellos domingos y festivos no planificados en los que se presten servicios se mantendrán las compensaciones vigentes hasta la fecha de la presente: 1,40 % sobre el valor de la hora ordinaria por cada hora trabajada en domingo o festivos sin día de descanso complementario.

La Empresa establecerá una distribución equitativa de la prestación de servicios en domingos y festivos al objeto de que no existan diferencias relevantes, ni en más ni en menos, en el desarrollo de actividades por parte de las personas trabajadoras en las indicadas jornadas.

9. Desconexión digital: Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital tal y como regula el artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores en los términos que las partes acuerden al respecto.

Así, conforme al artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, las personas trabajadoras tienen derecho a la desconexión digital con la finalidad de garantizar, fuera del horario laboral, el respeto de su tiempo de descanso, vacaciones, permisos, al mismo tiempo que se garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar.

El lugar de la prestación laboral y el tiempo de trabajo, como típicos elementos configuradores del marco en el que se desempeña la actividad laboral, están diluyéndose en favor de una realidad más compleja en la que impera la conectividad permanente afectando, sin duda, al ámbito personal y familiar de los trabajadores y trabajadoras.

Es por ello por lo que las partes firmantes de este convenio coinciden en la necesidad de impulsar el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral. Consecuentemente, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que no pueda esperar al día siguiente, y siempre de acuerdo a la responsabilidad del puesto de trabajo y las funciones concretas a desarrollar, expresamente se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no responder a los mails o mensajes profesionales fuera de su horario de trabajo.

Este derecho se garantizará independientemente de la modalidad de la jornada laboral.

La persona trabajadora no podrá ser discriminada en su promoción ni recriminado por el ejercicio del derecho a la desconexión digital.

Artículo 22. *Balance e inventarios.*

En cada uno de los centros comerciales de la Compañía se realizará un máximo de dos inventarios anuales de participación obligatoria para todas las personas trabajadoras de dicho centro, a elección de la dirección de la empresa según necesidades organizativas y productivas del propio establecimiento. Esta cifra sólo podrá superarse si hay circunstancias extraordinarias que obligan a ello.

En los días de preparación de los balances o inventarios la Empresa podrá variar el horario de trabajo y prolongar la jornada el tiempo suficiente, respetando el descanso mínimo de doce horas entre jornadas, retribuyendo las horas en exceso sobre la jornada ordinaria inicialmente prevista como horas extraordinarias.

La prestación de servicios en los días de balance o inventario se retribuirá de la siguiente forma:

– Si la prestación se realiza de lunes a sábado dentro de las horas ordinarias de trabajo, tal prestación se abonará como si de una jornada habitual u ordinaria de servicios se tratara.

– Si la prestación se realiza de lunes a sábado pero excediendo las horas ordinarias de trabajo, tal exceso será compensado en la forma y modo que prevé el artículo 24 de este convenio colectivo.

– Si la prestación se realiza en domingos o festivos de apertura comercial autorizada, la compensación seguirá las mismas pautas recogidas en el anterior artículo 21.8 de este convenio: recargo del 60 % sobre el valor de la hora ordinaria por cada hora trabajada y, adicionalmente, se disfrutará de un día de descanso no recuperable alternativo a disfrutar bien la semana anterior, durante la misma o en la siguiente, salvo acuerdo entre las partes o bien con un recargo del 1,40 % sobre la hora ordinaria, sin descanso compensatorio, en caso de que la prestación de servicios se encuentre planificada o no planificada para la persona trabajadora, respectivamente.

Expresamente las partes que formalizan el presente convenio determinan que la empresa establecerá y compartirá con la representación legal de las personas trabajadoras (RLPT), a través del comité intercentros, unos criterios claros y homogéneos para la realización de los inventarios en todas las tiendas.

Las prolongaciones previstas en este artículo se podrán realizar en horas distintas a las de apertura comercial.

Artículo 23. *Formación continua.*

Las partes firmantes del presente convenio, consideran la Formación Profesional para el Empleo como un elemento fundamental para favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras y mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, compatibilizando la mayor competitividad y productividad de la empresa, con proporcionar a las personas trabajadoras los conocimientos y capacidades en el marco de un proceso de aprendizaje permanente, mejorando la empleabilidad y favoreciendo la acreditación mediante procesos formativos como a través de la experiencia laboral.

En este sentido, se adhieren en materia de formación profesional para el empleo a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla esta ley y a cualquier otra norma que regule esta materia.

Artículo 24. *Horas extraordinarias.*

Dada la situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda, con carácter general, la no realización de horas extraordinarias.

Asimismo, a efectos de dotar de contenido al criterio anterior, y en la medida en que dichas horas pudieran resultar necesarias, se recurrirá a las distintas modalidades de contratación temporal o a tiempo parcial previstas en la ley.

No obstante lo anterior, y con carácter de excepcionalidad, se acuerda la realización de horas extraordinarias en los siguientes supuestos de fuerza mayor:

- Cuando aquellas vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- Cuando su no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros.
- En caso de riesgo de pérdida de materias primas o productos.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo establecida en el artículo 20 del convenio colectivo.

Al margen de los supuestos de fuerza mayor señalados en el presente artículo, la realización de horas extraordinarias tendrá, en todo caso, carácter voluntario y, en caso de realizarse, se compensarán económicamente salvo que entre empresa y persona trabajadora se acuerde su compensación por periodos de descanso equivalentes.

A efectos de su compensación, cada hora extraordinaria se entenderá equivalente a 1,40 horas ordinarias.

Las fechas de descanso por periodos equivalentes, que se podrán acumular por días enteros, se acordarán entre la empresa y persona trabajadora, procurando ambas partes que no coincidan con periodos o temporadas de máxima actividad.

En ningún caso se superará el límite legal de horas extraordinarias anuales establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores, no computándose a tales efectos las horas extraordinarias realizadas que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

La empresa estará obligada a facilitar de manera mensual al Comité de Empresa o delegados/as de personal la información sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

Artículo 25. *Trabajo nocturno.*

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Debido a las características concurrentes en la actividad de la empresa, el personal que realice trabajo en horario nocturno percibirá una retribución específica. Concretamente, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana se retribuirán con un recargo del 25 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria.

Se estará, para todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en este artículo, a lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores y a la legislación aplicable al respecto.

Artículo 26. *Vacaciones.*

Todas las personas trabajadoras incluidos en el presente convenio disfrutarán anualmente de veinticuatro días laborables de vacaciones, o su parte proporcional en función de la fecha de inicio de su prestación de servicios. Durante el período 1 de junio a 30 de septiembre se disfrutarán quince días de vacaciones, de los cuales, al menos diez días laborables serán continuados y los cinco días laborables restantes también se disfrutarán en ese período. Exclusivamente para el cálculo de las vacaciones anuales se considerarán como «días laborables», aquellos comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos inclusive. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta, a efectos de este cálculo, ni los sábados, ni los domingos, ni los festivos.

Los periodos mínimos de vacaciones serán de cinco días laborables, excepto cuando el saldo de días restantes no lo permitiera, o en el caso de aquellos cinco días complementarios a los diez días laborables continuados a celebrar entre los meses de junio a septiembre.

Las vacaciones se disfrutarán por turnos organizados en cada centro de forma que se garantice la continuidad del servicio y la atención al cliente, en particular en temporadas de máxima actividad. A tales efectos, la empresa confeccionará dentro del primer semestre anual, los correspondientes turnos de vacaciones, pudiendo establecer turnos rotativos para evitar la coincidencia de periodos vacacionales correspondientes a personas trabajadoras de la misma sección. El calendario de vacaciones será publicado en el tablón de los anuncios, entregándose copia del mismo al Comité de Empresa o delegados/as de personal.

En cualquier caso, la empresa podrá excluir de los turnos de vacaciones aquellas fechas que coincidan con las de mayor actividad productiva de cada uno de los centros.

Asimismo, a solicitud y previo acuerdo con la Compañía, aquellas personas trabajadoras que disfruten un mínimo de 9 de al menos días laborables un determinado número de días continuados de vacaciones fuera del período de junio a septiembre, ambos incluidos, tendrán derecho a una gratificación económica equivalente a 280 euros anuales. Si el disfrute de esos días laborables fuera del período de junio a septiembre es inferior a nueve días generará el derecho a percibir la gratificación económica indicada anteriormente se disfrutará de forma proporcional a los días disfrutados fuera del periodo indicado. Dicha cantidad no tendrá carácter revisable durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Con acuerdo de la Dirección, las personas trabajadoras podrán permutar sus turnos de vacaciones, siempre que ello no repercuta en el normal desarrollo del proceso productivo. Del mismo modo se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otra persona trabajadora en la elección de un determinado turno de vacaciones, pierda esa

primacía de opción hasta tanto no la ejercite el resto de los compañeros y compañeras de su sección o de su centro de trabajo.

Las vacaciones devengadas en el año natural del 1 de enero al 31 de diciembre deben disfrutarse dentro de dicho período.

Si en la fecha prevista de inicio del turno de vacaciones que le correspondiere a la persona trabajadora o una vez ya iniciado el período vacacional éste se encontrara o causara baja por Incapacidad Temporal, sea por la causa que fuere, o en situación de nacimiento o cuidado del menor o, riesgo durante el embarazo, o enfermedad que implique una inmovilidad física o haya motivado su ingreso en un centro hospitalario, o en período de lactancia natural se pospondrá el disfrute de esas vacaciones hasta otra fecha, que será fijada de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la Empresa.

Artículo 27. *Licencias y permisos.*

1. Licencias retribuidas.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

– Quince días naturales en caso de matrimonio de la persona trabajadora o unión de hecho. En este último supuesto la persona trabajadora deberá aportar certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento u organismo competente.

– Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo, cuando, por razón de enfermedad la persona trabajadora precise asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral. Se entenderá por facultativo aquel que, hallándose habilitado al efecto, preste sus servicios tanto en la medicina pública como en la privada.

– Cinco días hábiles por accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Las licencias vinculadas a la hospitalización de familiar, en los términos indicados en este apartado, se podrán disfrutar mientras dure la hospitalización. Es decir, en días continuados o alternos.

– Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

– Un día por fallecimiento de familiares de tercer grado por consanguinidad o afinidad.

– Un día hábil por traslado de domicilio habitual.

– Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

– Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

– Un día hábil por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad.

– Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales de las personas trabajadoras, cuando estos cursen estudios de carácter oficial o académicos.

– Hasta un máximo de 10 horas anuales por persona trabajadora para la asistencia/visita por su parte a médicos de la Seguridad Social o de los Servicios Públicos de Salud de las distintas Comunidades Autónomas o para acompañar a sus hijos menores con los que conviva a dichos establecimientos médicos.

Las licencias retribuidas recogidas en el presente artículo, a excepción de la licencia por matrimonio, se disfrutarán en día laborable de la persona trabajadora.

Licencia retribuida para la persona trabajadora en caso de que su cónyuge o pareja de hecho deba someterse a tratamientos de quimioterapia o tratamientos vinculados a enfermedades graves que conlleven estancias prolongadas en centros asistenciales u hospitales. Esta licencia tendrá una duración máxima de doce días laborables completos por año natural, pudiendo llevarse a cabo de forma continua o discontinua, en jornada completa o en jornada parcial. A tal efecto la persona trabajadora deberá preavisar con la máxima antelación posible de las fechas en que específicamente utilizará este permiso. En casos de radioterapia o quimioterapia debidamente justificados documentalmente, la duración máxima de doce días será ampliable previo acuerdo con la empresa.

En cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la persona trabajadora deberá acreditar a la empresa la existencia de la causa que justifique el permiso o la licencia con la máxima antelación posible.

2. Licencias no retribuidas:

a) Con motivo de enfermedad de padres o madres, hermanos o hermanas, hijos o hijas, cónyuges o pareja de hecho, que requieran especiales y continuas atenciones, la persona trabajadora podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo por una duración mínima de un mes y máxima de tres. Durante el señalado período el contrato quedará suspendido. Dicha solicitud se deberá efectuar por escrito.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero de este artículo. A tal efecto el indicado certificado, que deberá ser entregado a la empresa con carácter previo a la solicitud de la licencia no retribuida deberá señalar que concurre una enfermedad grave del pariente en cuestión de la persona trabajadora.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, la persona trabajadora podrá solicitar la vuelta a la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión desde la fecha de la petición que en todo caso deber ser hecha por escrito.

La empresa podrá contratar para sustituir a la persona trabajadora en situación de permiso sin sueldo otra persona trabajadora, mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse la persona trabajadora fijos.

b) Del mismo modo también se tendrá derecho a licencia no retribuida durante la hospitalización o reposo domiciliario por enfermedad grave o similar, debidamente prescrita por los facultativos correspondientes, de familiares de primer grado por consanguinidad. En este caso la duración máxima de esta licencia será de cuatro meses y sin que se establezca un período mínimo. La presente solicitud de licencia no retribuida por esta causa deberá efectuarse, igualmente, por escrito.

c) Los certificados médicos emitidos por personal habilitado (facultativos de los correspondientes Servicios Públicos de Salud de las distintas Comunidades Autónomas o de la Seguridad Social) que aconsejen al empleado el reposo domiciliario sin emisión inicial de parte de baja por Incapacidad Temporal, tendrán expresamente la consideración de ausencia justificada si bien no retribuida.

Artículo 28. *Reducción de la jornada por lactancia.*

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora para el cuidado del lactante hasta que este cumpla meses. La persona trabajadora por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada ordinaria en una hora al principio o al final de la misma.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas

trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

A su vez, y si así lo solicitara la persona trabajadora afectada, y durante los seis meses posteriores a la reincorporación al puesto de trabajo después de la suspensión del contrato por nacimiento, la persona trabajadora podrá ser trasladada al centro de trabajo que ella solicite dentro de la misma provincia durante el tiempo en el que ejercite el derecho de pausa o reducción de jornada por cuidado del lactante.

Dicha pausa o reducción será retribuida y, en el caso de lactancia artificial, puede ser solicitada por ambos progenitores.

El permiso por cuidado del lactante aumentará proporcionalmente en caso de nacimiento múltiple, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Previo aviso no inferior a cuatro semanas a la fecha de finalización de la suspensión del contrato por suspensión del contrato por nacimiento, las personas trabajadoras a su voluntad podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por cuidado del lactante, en 14 días naturales, uniéndolo al período de baja por nacimiento.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a las previsiones que recoge a este respecto el Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Artículo 29. Reducción de la jornada por guarda legal y supuestos similares. Adaptación de la duración y distribución de la jornada de trabajo.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo/a o persona que hubiera sido objeto de acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción cumpla veintitrés años. En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo/a o el/la menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y

objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada, corresponderá a la persona trabajadora en los términos previstos legalmente.

La persona trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Aquella persona trabajadora que como consecuencia de la solicitud de la reducción de jornada prevista en este artículo requiera, igualmente, un cambio de centro de trabajo para el mejor cuidado de la persona causante de la citada reducción tendrá derecho al mismo quedando adscrito a aquel centro. Este derecho se podrá ejercitar siempre que la estructura del centro pueda asumir la incorporación de dicha persona y, además, siempre que en el centro solicitado no existan ya otras personas trabajadoras que vengan desarrollando una jornada reducida por supuestos análogos. Adicionalmente, la vacante en el centro de origen deberá quedar debidamente cubierta por otra persona trabajadora proveniente del centro de destino del empleado/a que reduce su jornada y al que quedará adscrito. De ya existir en el centro solicitado empleados/as en situación de reducción de jornada el trabajador o trabajadora será desplazado a un centro limítrofe al solicitado siempre dentro del mismo municipio.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a las previsiones que recoge a este respecto el Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

2. En materia de adaptación de la duración y distribución de la jornada de trabajo se estará a las disposiciones reguladas en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

Específicamente las partes que suscriben el presente convenio colectivo desean expresar que también se tendrá derecho a la adaptación y distribución de la jornada de trabajo, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y personal de los/as trabajadores/as con personas menores o mayores a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se acrediten determinadas circunstancias tales como:

- Pareja monoparental.
- Mujer víctima de violencia de género.
- Familias numerosas.
- Familias con hijo o hijos con discapacidad.
- Familias que tengan a su cargo a un menor o a un mayor dependiente.
- Familias que tengan a su cargo a un hijo/a enfermo.

3. Cuando existan varios centros de trabajo en la misma provincia, se tratará de garantizar al personal que tenga hijos en edad escolar, el acercamiento a su lugar de residencia siempre que se solicite por escrito y ello sea posible organizativamente.

Artículo 30. *Suspensión del contrato por nacimiento o permiso de nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo o cuidado del lactante, adopción y acogimiento.*

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre. El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse

a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

La suspensión tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores en el supuesto de nacimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica. A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios períodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas una para cada una de las personas progenitoras. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas previstas en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y las personas trabajadoras afectadas, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Las personas trabajadoras se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y en el artículo 48.7 del Estatuto de los Trabajadores.

3. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

4. Cuando una trabajadora no pueda desempeñar los cometidos básicos de su puesto de trabajo por hallarse en estado de gestación y por ese motivo solicite el cambio de puesto de trabajo, la empresa vendrá obligada a atender su petición adecuando la prestación de servicio a otros cometidos que no resulten contraindicados con su situación y con respeto de las condiciones económicas, reincorporándose a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía una vez terminado el periodo legal que provocó dicha situación.

A tales efectos, la acreditación del estado de la gestante se justificará a través de los correspondientes informes médicos de la Seguridad Social que certifiquen la conveniencia de su cambio de ubicación a tenor de su estado.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a las previsiones legales desarrolladas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Artículo 31. *Excedencias.*

En todos los casos de excedencias, las personas trabajadoras deberán solicitar la misma por escrito con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha en que pretendan iniciar su disfrute, viniendo la Empresa obligada a contestar a la persona trabajadora dentro del referido plazo. Caso de superarse los 15 días naturales sin nada haberse contestado por la Empresa al respecto, se entenderá efectivamente concedida tal solicitud.

A) Excedencia voluntaria.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a excedencia voluntaria cuando acredite un año de antigüedad en la empresa. La permanencia en tal situación no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Se posibilita que el excedente voluntario pueda solicitar una o más prórrogas de su situación de suspensión contractual siempre teniendo en cuenta el período máximo establecido para la misma. La prórroga, cuya duración mínima deberá ser de un año, se solicitará siempre por escrito y con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de finalización del período inicialmente solicitado.

Finalizada la situación de excedencia, ya sea por cumplimiento del período solicitado o de aquél máximo, la persona trabajadora excedente deberá solicitar su reingreso con una antelación mínima de quince días laborables a la fecha de vencimiento de la misma. Finalizado el período de excedencia sin que la persona trabajadora hubiese solicitado su ingreso se considerará extinguida la relación.

El reingreso que hubiere solicitado la persona trabajadora quedará condicionado a la existencia de vacantes en su grupo profesional. De existir éstas en un grupo profesional inferior, el excedente podrá optar entre ocupar la plaza con el salario que corresponda a la misma hasta que se produzca una vacante en su grupo profesional o no reingresar hasta que la misma se produzca.

B) Otros supuestos de excedencias.

Asimismo, las personas trabajadoras tendrán derecho a excedencia por un plazo máximo de cuatro años, cuando se acrediten y justifiquen los siguientes hechos:

a) Por cuidado de un hijo tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento del mismo o, en su caso, a partir de la resolución judicial o administrativa. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

b) Por cuidado personal de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

c) Por tratamiento personal de toxicomanía o alcoholismo bajo vigilancia médica. El plazo mínimo de excedencia en estos casos será de 1 año.

d) A las personas trabajadoras que resulten elegidas para cargos de representación sindical, en el ámbito comarcal o superior, de los sindicatos más representativos, notificándolo y acreditándolo a la empresa por parte de los Órganos de Dirección de los mismos. En este caso la duración de la excedencia lo será por el período de tiempo en que dure el mandato o cargo correspondiente.

Estas excedencias especiales son incompatibles con la realización de otras actividades laborales o profesionales, a salvo de las sindicales en el supuesto de la letra d).

Cuando cesen las causas que la motivaron, la persona trabajadora deberá comunicar por escrito a la empresa su intención de reincorporarse a su puesto de trabajo, con una antelación mínima de quince días, a excepción del supuesto recogido en el anterior apartado d) del punto B) que deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo correspondiente.

Estas situaciones de excedencia sólo se computarán a efectos de antigüedad cuando así esté establecido por ley, permaneciendo mientras tanto el contrato de trabajo suspendido con arreglo a lo legalmente establecido.

Durante los dos primeros años de la excedencia, para los casos en que esta tenga una duración igual o superior, la persona trabajadora mantendrá la reserva de su mismo puesto de trabajo. El resto del período la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

En situación de excedencia especial o forzosa de una persona trabajadora, la Empresa, en caso de su sustitución, se verá obligada a hacerlo mediante contrato de interinidad por el tiempo de duración de la misma.

CAPÍTULO QUINTO

Condiciones económicas

Artículo 32. *Estructura y registro salarial.*

Las retribuciones de las personas trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo estarán integradas por:

I. Salario base.

Es la parte de retribución de la persona trabajadora fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que definen los complementos personales, de puesto de trabajo, de calidad o de cantidad, de vencimiento periódico superior al mes, en especie o de residencia. Remunera la jornada anual efectiva de trabajo y los descansos legal y convencionalmente establecidos.

II. Complementos salariales:

a) Complementos personales: Son los complementos que derivan de las condiciones personales de la persona trabajadora y que no hayan sido valorados al ser fijado el salario base. Son complementos personales los de títulos, idiomas, conocimientos especiales o similares.

b) Complementos de puesto de trabajo: Son los complementos que percibe la persona trabajadora por razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente el servicio. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende, exclusivamente, de la efectiva prestación de trabajo en el puesto asignado, por lo que no tiene carácter consolidable.

c) Complementos de calidad o cantidad de trabajo: Se entiende por complementos de calidad o cantidad de trabajo aquellos que la persona trabajadora percibe por razón de una mejor calidad en el trabajo o una mayor cantidad, en forma de incentivos, pluses de actividad u otros, vayan o no unidos a un sistema de retribuciones por rendimiento, por lo que no tienen carácter consolidable.

d) Complementos de vencimiento superior al mes: En este apartado quedarían incluidas partidas tales como las gratificaciones extraordinarias y otras análogas.

III. Retribuciones en especie.

Es la remuneración consistente en la prestación de determinados servicios o beneficios, tales como manutención, alojamiento, casa-habitación o cualesquiera otros suministros, cuando dichos beneficios no formen parte del salario base.

IV. Complementos extrasalariales.

Son retribuciones percibidas por la persona trabajadora, no por el desarrollo de su actividad laboral, sino como compensación de gastos ocasionados por la ejecución del trabajo o para cubrir necesidades o situaciones de inactividad no imputables a la persona trabajadora. Poseen esta naturaleza las indemnizaciones o suplidos, las dietas o similares.

Artículo 33. Retribuciones.

El salario en cómputo anual del personal adscrito a este convenio, y que retribuye la jornada de trabajo establecida en el artículo 20 anterior, se fija para 2023 en las cuantías que se establecen para cada grupo profesional en la tabla que a continuación se desarrolla, incluyendo las 12 pagas mensuales y las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre, todas por los mismos importes.

| Grupos | Total anual en euros Año 2023 |
|------------|----------------------------------|
| Grupo 0. | 22.738,58 |
| Grupo I. | 21.620,26 |
| Grupo II. | 19.756,47 |
| Grupo III. | 18.638,16 |
| Grupo IV. | 17.892,64 |
| Grupo V. | 16.003,78 |

Aquellas personas trabajadoras que perciban en concepto de salario por unidad de tiempo cantidades superiores a las reconocidas como salario base y que se refleja en la tabla anterior, tendrán el carácter de complemento personal, y no estarán afectadas, en ningún caso, por las normas de revisión o incremento de salario que se estipulan en el artículo 34 del presente convenio colectivo.

Artículo 34. Incrementos.

Por lo que respecta al ejercicio 2023, se establece un incremento del 4 % sobre las tablas salariales del ejercicio 2022. Dicho incremento es el que viene establecido en el cuadro desarrollado en el artículo 33 anterior.

Por lo que respecta al ejercicio 2024, se establece un incremento de un 3,5 % que se aplicará a fecha 1 de enero de dicho año sobre las tablas salariales del ejercicio 2023.

Por lo que respecta al ejercicio 2025, se establece un incremento de un 3,5 % que se aplicará a fecha 1 de enero de dicho año sobre las tablas salariales del ejercicio 2024.

Artículo 35. Absorción y compensación.

Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente convenio sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual, con las mejoras de cualquier tipo que viniera anteriormente satisfaciendo la Empresa, bien sea por imperativo legal, convenio colectivo, Laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria o por cualesquiera otras causas.

Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, convenios Colectivos, contratos de trabajo y por cualesquiera otras causas.

Artículo 36. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de junio y diciembre se abonarán, respectivamente y como máximo, los días 30 de junio y 22 de diciembre, y si cualquiera de estos días fuera festivo, el pago se hará el día laborable inmediatamente anterior.

Dichas pagas extraordinarias se devengarán desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, la de junio, y desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre, la de diciembre.

Estas pagas se devengarán en proporción al tiempo de trabajo en la empresa.

Artículo 37. *Plus del permanente.*

Las personas trabajadoras a los que se les asigne por parte del Director/a del centro las labores de «Permanente» o «Permanencia» fuera del período de actividad de los establecimientos, acreditarán, mientras se encuentren adscritos a tales actividades, el denominado «Plus del Permanente».

Por labores de «Permanente» o de «Permanencia» se encuentran aquellas que la persona trabajadora tuviere que realizar durante el denominado período de inactividad del centro, entendiéndose como tal el comprendido entre la partida del último colaborador del establecimiento y la activación de la alarma a la finalización de la jornada laboral y la llegada del primer colaborador y desactivación de la alarma el siguiente día laboral.

En su virtud se establecerán en los centros los correspondientes calendarios de permanencias. Cualquier contingencia o suceso que se produjese durante los citados períodos de inactividad del centro deberá comunicarse al permanente en aquel momento, el cual, durante su permanencia, se compromete a encontrarse debidamente localizable. A tal efecto se entregará a todas las personas trabajadoras afectas a las labores que se apuntan en este artículo el denominado «Procedimiento del Permanente» en el cual se detallará y especificará su ámbito de actuación, sus misiones generales y qué hacer y a quien reportar en los diversos supuestos que se pudieran suceder durante los citados períodos de inactividad.

El citado Plus, el cual tendrá la consideración de complemento de puesto de trabajo, no será ni compensable ni absorbible y será revalorizable con los incrementos salariales que se pacten en el presente convenio colectivo.

Artículo 38. *Accidentes y enfermedades.*

En los supuestos de baja por Incapacidad Temporal (IT), derivada de enfermedad o accidente, todas las personas trabajadoras tendrán derecho a que la primera baja del año natural, debidamente acreditada, se complemente hasta el 100 % de su retribución total durante un periodo máximo de doce meses. Respecto de la segunda baja del año natural, las personas trabajadoras no percibirán retribución ni complemento alguno durante los tres primeros días, complementándose el resto de los días que alcance el periodo de enfermedad al 100% de su salario base igualmente por un período máximo de doce meses. No computarán a estos efectos, las ausencias por el ejercicio del derecho a la huelga, los permisos retribuidos, las bajas por nacimiento y la IT derivada de contingencias profesionales.

Artículo 39. *Seguro complementario.*

La empresa concertará una póliza de seguro de vida e incapacidad absoluta para todo trabajo y gran invalidez para las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio, por un importe de 25.000 euros, cualquiera que fuese el salario pactado. Este importe será percibido por la persona trabajadora o por los beneficiarios designados, en los supuestos de declaración de incapacidad en los grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, o por muerte.

La responsabilidad de la empresa quedará limitada a concertar dicha póliza de seguros y a abonar el coste de la prima correspondiente.

Artículo 40. *Prendas de trabajo.*

La empresa estará obligada a entregar a las personas trabajadoras dos prendas de trabajo por año y por trabajador, cuando éstas sean necesarias para la realización del trabajo, con el correlativo deber de usarlas en la empresa.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad de la persona trabajadora y para su reposición deberá entregarse la prenda usada.

Artículo 41. Jubilación.

Las partes firmantes del convenio colectivo, al objeto de potenciar tanto la prolongación de la vida laboral como favorecer el relevo generacional acuerdan lo siguiente:

Se posibilita la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte de la persona trabajadora de una edad igual o superior a 68 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La persona afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al 100 % de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
- b) La medida deberá vincularse al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de un nuevo trabajador o trabajadora en la empresa.

Todo ello, de conformidad con la Disposición Adicional 10.^a del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO TERCERO**Contratación laboral****Artículo 42. Contratación y empleo.**

La contratación de las personas trabajadoras se ajustará a las normas legales generales vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente convenio colectivo, comprometiéndose la empresa a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la ley de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos de trabajo.

A las diferentes modalidades de contratación, les serán de aplicación las siguientes normas:

– Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada en su artículo 20, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se realice.

– Todas las personas trabajadoras disfrutaran de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, regímenes de libranza semanal, pagas extraordinarias, etc., siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato de trabajo en proporción al tiempo efectivamente trabajado y del carácter indivisible de las prestaciones que pudieran corresponderles.

– Las personas trabajadoras contratadas a tiempo completo que deseen novar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial podrán hacerlo con acuerdo de la Dirección de la Empresa en el que se establecerán las nuevas condiciones de trabajo.

No se considerará novación de contrato de trabajo la reducción de jornada por los supuestos legalmente reconocidos en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

– En base a las estipulaciones contenidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras que en un período de veinticuatro meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de contratos de puesta a disposición formalizados con empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas. Lo establecido anteriormente también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o de subrogación empresarial.

Asimismo, adquirirá la condición de fija la persona que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un período de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados por empresas de trabajo temporal.

– Con independencia de la modalidad del contrato de trabajo, el período de prueba se regirá conforme a lo previsto en el artículo 18 del presente convenio colectivo.

– Para fijar las retribuciones básicas de las personas trabajadoras contratadas, excepto en los contratos formativos, se tomará como base de cálculo el salario base correspondiente a su grupo profesional.

Artículo 43. *Contratos formativos.*

1. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

El presente contrato podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.

Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el párrafo anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el párrafo anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

Se podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes.

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

Las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 24 de este convenio colectivo.

La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en este convenio colectivo para una persona trabajadora que desarrolle el mismo o equivalente puesto de trabajo.

En todo lo no regulado en el presente artículo en relación a esta modalidad contractual formativa se estará a las previsiones contenidas en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual, tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

El presente contrato se atenderá a las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Específicamente, solo procederá la formalización de esta modalidad contractual formativa para el desarrollo de las funciones encuadradas en el grupo profesional IV y V, y sin que, en ningún caso, el número de personas trabajadoras del citado grupo profesional contratados bajo la modalidad de contrato para la formación en cada uno de los centros de la empresa, puedan superar en número la mitad del total de las personas trabajadoras existentes en dicha categoría profesional en el momento de su contratación.

b) En el supuesto de que el contrato se suscriba en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación, que formen parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, el contrato solo podrá ser concertado con personas de hasta treinta años.

c) La actividad desempeñada por la persona trabajadora en la empresa deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas que justifican la contratación laboral, coordinándose e integrándose en un programa de formación común, elaborado en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por las autoridades laborales o educativas de formación profesional o universidades con empresas y entidades colaboradoras.

d) La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última, que deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas, tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, según lo previsto en el acuerdo de cooperación concertado con el centro o entidad formativa. Dicho centro o entidad deberá, a su vez, garantizar la coordinación con la persona tutora en la empresa.

e) Los centros de formación profesional, las entidades formativas acreditadas o inscritas y los centros universitarios, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación, elaborarán, con la participación de la empresa, los planes formativos individuales donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y los requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.

f) Son parte sustancial de este contrato tanto la formación teórica dispensada por el centro o entidad de formación o la propia empresa, cuando así se establezca, como la correspondiente formación práctica dispensada por la empresa y el centro. Reglamentariamente se desarrollarán el sistema de impartición y las características de la formación, así como los aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa.

g) La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, y podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada, a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios, de estar previsto en el plan o programa formativo. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida y no se hubiera obtenido el título, certificado, acreditación o diploma asociado al contrato formativo, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta la obtención de dicho título, certificado, acreditación o diploma sin superar nunca la duración máxima de dos años.

h) Solo podrá celebrarse un contrato de formación en alternancia por cada ciclo formativo de formación profesional y titulación universitaria, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

No obstante, podrán formalizarse contratos de formación en alternancia con varias empresas en base al mismo ciclo, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades del Catálogo citado, siempre que dichos contratos respondan a distintas actividades vinculadas al ciclo, al plan o al programa formativo y sin que la duración máxima de todos los contratos pueda exceder el límite previsto en el apartado anterior.

i) El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en este convenio colectivo.

j) No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.

k) Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24 de este convenio (fuerza mayor). Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.

Excepcionalmente, podrán realizarse actividades laborales en los citados periodos cuando las actividades formativas para la adquisición de los aprendizajes previstos en el plan formativo no puedan desarrollarse en otros periodos, debido a la naturaleza de la actividad.

l) No podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.

m) La retribución será equivalente al salario del grupo profesional y nivel salarial categoría que se ocupe, en atención a las labores a desarrollar por el contratado en formación.

En todo lo no regulado en el presente artículo en relación a esta modalidad contractual formativa se estará a las previsiones contenidas en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Artículo 44. *Contratos de trabajo a tiempo parcial.*

1. El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada anual máxima establecida en el artículo 20 de este convenio.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el contrato a tiempo parcial se entenderá celebrado por tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

El contrato, que se deberá formalizar por escrito en los modelos oficiales establecidos al efecto, deberá recoger el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución.

De conformidad con el artículo 12.4.d) del ET, las personas trabajadoras a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que las personas trabajadoras a tiempo completo. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado, debiendo garantizarse en todo caso la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

2. Se considerarán horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme el régimen jurídico establecido en los apartados siguientes.

El pacto sobre horas complementarias, el cual se deberá formalizar siempre por escrito y en el modelo oficial existente al efecto, podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo. En todo caso, constituirá un pacto específico respecto al contrato.

El número de horas complementarias factibles de formalizar en aquellos contratos a tiempo parcial de carácter indefinido, conforme lo establecido legalmente, no podrán superar el 50 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y complementarias, incluidas las previamente pactadas y las voluntarias, no podrá exceder de la jornada anual máxima indicada en el primer párrafo de este artículo.

Por su parte, el número de horas complementarias de adscripción voluntaria, susceptibles de llevarse a cabo en los contratos a tiempo parcial indefinidos con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, no podrá superar el 25 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato.

Las personas trabajadoras deberán conocer el día y la hora de la realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

3. La persona trabajadora contratada a tiempo parcial que hubiera prestado servicios durante dos años tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante a tiempo completo que se produzca en su centro de trabajo y en la misma posición. A tal efecto la empresa, en cada uno de sus centros, deberá publicar las vacantes a tiempo completo que se produjeran. Desde el momento de la publicación de tales vacantes, la persona trabajadora a tiempo parcial tendrá un plazo de siete días para formular por escrito la correspondiente petición de cobertura de dicha plaza.

4. En todo lo no regulado en este apartado se estará a lo dispuesto en relación a esta modalidad contractual en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reglamentaria de desarrollo.

Artículo 45. *Contratos de trabajo fijos discontinuos.*

Esta modalidad se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Los llamamientos se realizarán, mediante comunicación escrita y con una antelación de quince días respecto de la incorporación efectiva al puesto de trabajo, por orden de antigüedad en la empresa, atendiendo al puesto de trabajo; fijando la duración cierta o estimada, que en todo caso tendrá carácter orientativo.

La interrupción se realizará, mediante comunicación por escrito a las personas trabajadoras, con carácter previo a la misma y aplicando los criterios anteriores en orden inverso.

La distribución de la jornada se hará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al contenido del contrato.

En defecto de acuerdo al respecto, las vacaciones se disfrutarán en el último tramo del período de ocupación de las personas trabajadoras fijas discontinuas.

En todo lo no desarrollado en el presente escrito, y en todo aquello que proceda para el presente convenio de empresa, se estará a las previsiones al respecto contenidas en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores y a las previsiones contenidas al respecto en el vigente convenio colectivo de Grandes Almacenes.

Artículo 46. *Contrato por circunstancias de la producción.*

Se podrán formalizar contratos temporales por circunstancias de la producción cuando se produzca un incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la indicada en el presente artículo, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Igualmente, se podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. La empresa solo podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. La empresa, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

En todo lo no regulado en el presente artículo en relación a esta modalidad contractual temporal se estará a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Artículo 47. *Otras modalidades de prestación de servicios: trabajo a distancia y teletrabajo.*

1. El trabajo a distancia y el teletrabajo constituyen una forma innovadora de organización y ejecución de la prestación laboral derivada del propio avance de las nuevas tecnologías, que permite la realización de la actividad laboral fuera de las instalaciones de la empresa, siendo de aplicación en esta materia, además de lo recogido en este precepto convencional, lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

2. El teletrabajo es voluntario tanto para la persona trabajadora como para la empresa. El teletrabajo debe documentarse por escrito mediante un «acuerdo individual de teletrabajo», que recoja los aspectos estipulados en la ley y en el presente artículo.

3. La realización del teletrabajo podrá ser reversible por voluntad de la empresa o de la persona trabajadora, siempre y cuando el teletrabajo no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo. La reversibilidad podrá producirse a instancia de la empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de treinta días naturales, salvo causa grave sobrevenida o de fuerza mayor, que implica una vuelta al trabajo presencial, o salvo que por acuerdo se establezca algún otro plazo o condición.

La reversión del teletrabajo implicará la vuelta al puesto y condiciones anteriores.

4. Es aconsejable que las personas que realicen teletrabajo mantengan el vínculo presencial con su unidad de trabajo y con la empresa con el fin de evitar el aislamiento. Por ello las partes consideran conveniente que los acuerdos individuales de teletrabajo

contemplan mecanismos que faciliten una cierta presencia de la persona trabajadora en el centro de trabajo.

5. La publicación de las vacantes que requieran teletrabajo deberán indicarlo expresamente.

6. Dotación de medios y compensación de gastos.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, las personas que teletrabajen tendrán derecho a la dotación por parte de la empresa de los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad profesional que sean requeridos por la Empresa para la efectiva prestación del trabajo.

Cuando las personas trabajadoras presten servicios bajo los parámetros previstos en el artículo 1 segundo párrafo de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, adicionalmente a esta dotación de medios, equipos y herramientas necesarios tendrán derecho a percibir en compensación de gastos la cantidad de 25 euros brutos mensuales, por cada mes en el que efectivamente se trabaje a distancia.

7. Cuando la persona trabajadora vuelva al trabajo presencial completo deberá reintegrar todos los medios materiales puestos a su disposición.

8. Derechos de información y participación.

En todo caso la empresa:

– Entregará trimestralmente a la representación legal de las personas trabajadoras (RLPT) la relación de personas trabajadoras que hayan suscrito un «acuerdo individual de teletrabajo». Estos listados incluirán: centro de trabajo al que están adscritas y porcentaje de distribución entre trabajo presencial y teletrabajo.

– Darán a conocer a las personas teletrabajadoras y a la RLPT aquellos procedimientos, métodos, protocolos de uso de dispositivos y herramientas y soporte técnico que pudieran ponerse en marcha fruto de la implementación del teletrabajo.

La RLPT recibirá la información relativa a las instrucciones sobre confidencialidad y protección de datos, medidas de vigilancia y control sobre la actividad de las personas teletrabajadoras.

9. Seguridad y salud laboral.

La metodología para la recogida de información a la que se refiere la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, será prevalentemente a distancia.

10. Derechos colectivos y sindicales.

La persona teletrabajadora tendrá los mismos derechos colectivos que el resto de la plantilla de la empresa y estará sometida a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para cualquier instancia representativa de las personas trabajadoras. A estos efectos, salvo acuerdo expreso en contrario, el personal en teletrabajo deberá estar adscrito al mismo centro de trabajo en el que desarrolle el trabajo presencial.

Se garantizará que la plantilla teletrabajadora pueda recibir información y comunicarse con la RLPT de forma efectiva y con garantías de privacidad. Para ello la empresa permitirán el acceso a los portales virtuales de información sindical que existan, en su caso, en las redes y canales telemáticos de la empresa garantizándose en cualquier caso el contacto efectivo y la protección de datos.

Se garantizará la participación y el derecho de voto de la plantilla en teletrabajo en las elecciones a representación legal de las personas trabajadoras.

La empresa estará obligada a informar por todos los medios disponibles en la misma y con antelación suficiente de todo lo relativo al proceso electoral.

11. Adicionalmente a todo lo contenido en el presente artículo, el cual se aplicará a aquellas personas que efectivamente desarrollen su prestación de servicio a domicilio, en los términos del artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, se respetarán aquellos acuerdos internos ya suscritos en materia de teletrabajo.

TÍTULO CUARTO

Régimen disciplinario

Artículo 48. *Régimen disciplinario.*

Siguiendo la sistemática utilizada en los convenios Colectivos periódicamente editados, se introduce a continuación el título dedicado al régimen disciplinario.

Sin embargo, los firmantes de este convenio quieren dejar constancia de que esta introducción no obedece a voluntad punitiva ninguna, sino que responde a la necesidad de reglamentar lo que establece el Estatuto de los Trabajadores en este aspecto.

Artículo 49. *Potestad sancionadora.*

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 50. *Faltas leves.*

Se consideran como faltas leves las siguientes:

- 1.º La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando excedan de quince minutos en un mes.
- 2.º Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la Empresa.
- 3.º No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 4.º Las discusiones con compañeros/as de trabajo dentro de las dependencias de la empresa cuando no sean en presencia del público.
- 5.º Ausencia injustificada del puesto de trabajo, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros/as de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
- 6.º No atender al público o a los compañeros/as de trabajo con la corrección, diligencia, uniformidad y aseo debidos.
- 7.º Hacer compras a título personal durante el horario de trabajo.
- 8.º Ausencia de un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
- 9.º La inobservancia o incumplimiento de las medidas de protección del medio ambiente establecidas en el presente convenio.
- 10.º Fumar dentro de las dependencias e instalaciones de la Empresa.

Artículo 51. *Faltas graves.*

Se consideran como faltas graves las siguientes:

- 1.º La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de treinta minutos en un mes.
- 2.º La desobediencia a las órdenes de los/las superiores/as en cualquier materia del trabajo; si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la

disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser considerado como falta muy grave.

3.º Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.º Discutir con otras personas trabajadoras en presencia del público o que trascienda a éste.

5.º Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada laboral.

6.º Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa, a no ser que exista autorización.

7.º Ausencia al trabajo, sin la debida autorización o causa justificada de un mínimo de dos días al mes.

8.º El incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral establecidas en las disposiciones legales o en las normas de seguridad de la empresa. Si de ello se derivan consecuencias graves para los clientes, personas trabajadoras, o para la propia empresa, la falta podrá ser considerada como muy grave.

9.º La reincidencia en falta leve, aunque sean de distintas naturalezas, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación por escrito.

Artículo 52. *Faltas muy graves.*

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1.º La ausencia al trabajo sin causa justificada de un mínimo de tres días al mes.

2.º La simulación de enfermedad o accidente.

3.º La simulación de la presencia de otra persona trabajadora, por cualquier medio.

4.º El fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole, deslealtad, trasgresión de la buena fe contractual, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con las otras personas trabajadoras o cualquier otra persona al servicio de la empresa, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

5.º Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6.º El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los/as compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o, durante la jornada laboral, en cualquier otro lugar.

7.º Quebrantar el secreto profesional, violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a personas extrañas a la misma datos de reserva obligada.

8.º Originar riñas frecuentes, los malos tratos de palabra u obra a clientes o compañeros/as. La falta de respeto y consideración o enfrentamiento público con los/las superiores/as, clientes/as o compañeros/as y el abuso de autoridad o comisión por un/una superior/a de hechos arbitrarios que supongan la vulneración de un derecho de la persona trabajadora legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado/a.

9.º Toda conducta, en el ámbito laboral o personal, que atente gravemente al respecto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual: si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

10.º El acoso moral en el trabajo.

11.º La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

12.º La embriaguez y drogodependencia habituales manifestadas en jornada laboral y puesto de trabajo si repercuten negativamente en el trabajo. El estado de

embriaguez o ingestión de estupefacientes manifestadas una sola vez serán constitutivas de falta grave.

13.º Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

14.º La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse procedido la primera.

15.º No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del Plan de Prevención de Riesgos o impuestas por la empresa para la evitación de los mismos.

16.º El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o las determinadas por el convenio o por la empresa en desarrollo y aplicación de ésta, cuando del mismo pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física del resto de personas trabajadoras.

Artículo 53. *Régimen sancionador.*

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio.

La sanción de las faltas leves, graves, y muy graves requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La enumeración de faltas contenida en este capítulo se hace a título enunciativo, por lo que se consideran como faltas sancionables todas las infracciones de los deberes establecidos en la normativa laboral vigente, así como cualquier incumplimiento contractual.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 54. *Sanciones máximas.*

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 55. *Prescripción.*

La facultad de la Dirección de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO QUINTO

Prevención riesgos laborales

Artículo 56. *Seguridad y salud laboral.*

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, supone un avance significativo con respecto a la situación anterior en materia de salud laboral.

La Comisión Negociadora del presente convenio colectivo, convencida de que la mera existencia de este marco legal de ámbito general con rango de ley, constituye por sí mismo un elemento positivo, que posibilita desarrollar una política general en torno a la

salud laboral, se compromete a que la atención a la salud y la prevención de riesgos en el trabajo sea prioritaria sobre cualquier otro aspecto del desarrollo de la actividad laboral, por lo que dispuestos a utilizar y desarrollar esa ley, establecen el siguiente acuerdo:

1. Al amparo de las previsiones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y artículo 35.4, segundo párrafo, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la Empresa «Euro Depot España, SA», decide la constitución de un Comité Intercentros de Seguridad y Salud. Este Comité ejercerá las mismas facultades y competencias que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en sus artículos 36 y 39, señala para los/as Delegados/as de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

2. Este Comité Intercentros de Seguridad y Salud, estará integrado paritariamente por representantes de la Empresa y de los representantes legales de las personas trabajadoras de los distintos centros y lo compondrán tres miembros por cada una de las partes. Los miembros de este Comité podrán proponer y promover, junto a la Administración competente, campañas sobre seguridad y salud en la Empresa.

3. La Empresa accede a que las centrales sindicales elijan a sus representantes en este Comité entre los representantes de las personas trabajadoras de los distintos centros de trabajo. Al efecto y para el adecuado desarrollo de sus funciones y ejercicio de los mismos, los miembros que compongan el indicado Comité en representación de la parte social dispondrán, con independencia del crédito horario que les correspondiere en su condición de representantes legales de las personas trabajadoras, de un crédito horario adicional de quince horas por su condición de Delegado/a de Prevención en el Comité Intercentros de Seguridad y Salud, debiendo servir las mismas para atender a los cometidos a los que se refiere el artículo 37.1, párrafo tercero, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, quedando excluido de tal crédito horario y conceptuándose, así, como tiempo efectivo de trabajo sin imputación al crédito horario anteriormente mencionado, las reuniones convocadas por la Empresa y la previsión recogida en el artículo 36 apartados a) y c) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los componentes de este Comité estarán sometidos a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido y respecto a las informaciones a las que tuvieran acceso como consecuencia del desempeño de las funciones, facultades y competencias, que se les señala en el punto primero de este artículo.

4. El Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral es un órgano colegiado no existiendo, por tanto, competencias individualizadas a favor de alguno de sus miembros. Los acuerdos adoptados habrán de ser objeto de consenso.

El cumplimiento de los acuerdos recogidos en las actas, serán asumidos por la representación empresarial, instando a su cumplimiento en todos los centros de trabajo, así como por la parte sindical en todo lo que le corresponda.

5. Con el fin de desarrollar sus funciones y atender a todos aquellos asuntos y casos que sobre salud laboral pudieren surgir en la Empresa, este Comité se reunirá al menos una vez semestralmente.

El orden del día se fijará por ambas partes, comunicándose la convocatoria a los miembros del Comité con una antelación mínima, a ser posible, de 48 horas.

El Comité Intercentros de Seguridad y Salud podrá reunirse con carácter extraordinario cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Accidentes o daños graves.
- Incidentes con riesgos graves.
- Sanciones por incumplimientos.
- Denuncias por problemas de medio ambiente.
- Balance anual del Plan de Prevención y Memoria.

- Seguimiento de las enfermedades profesionales que pudieren producirse en el sector.
- Cuando el Intercentros lo requiera por causa justificada.

6. En lo no previsto en el presente artículo, el Comité funcionará conforme a lo que establezca el Reglamento del que el propio Comité se deberá dotar.

7. Las partes firmantes se comprometen, antes de plantear cualquier denuncia o reclamación en este ámbito, a plantear la controversia previamente ante este Comité, a fin de que aquélla pueda resolverse en el seno de la misma.

TÍTULO SEXTO

Derechos sindicales

Artículo 57. *Comité de empresa.*

1. En los centros de trabajo en los que exista Comité de Empresa, salvo cuando las propias características del centro no lo permitan, la Compañía pondrá a disposición de aquellos un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

Dicho local, estará equipado con una mesa, sillas en número suficiente, teléfono, armarios para archivo de documentación, material de escritorio y ordenador con conexión Internet a los efectos de recibir información de carácter sindical.

2. El Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado:

- Trimestralmente, al menos, sobre la evolución comercial del Centro de Trabajo al que pertenece el Comité, sobre la evolución de los negocios y la situación comercial de la entidad, sobre el programa de inversiones y la evolución probable del empleo en la empresa y en las que de ella dependan.

- Tendrá derecho a emitir informe, con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales, sobre los planes de formación profesional de la empresa así como cualquier otra cuestión que expresamente se prevea en el artículo 64.5 del Estatuto de los Trabajadores.

- Trimestralmente, al menos, acerca de las previsiones de la Compañía sobre celebración de nuevos contratos.

3. En las reuniones que se celebren con los representantes legales de las personas trabajadoras en los locales de la empresa, podrán asistir los asesores sindicales de los sindicatos con representación en la compañía. Dicha asistencia será comunicada a la empresa con tiempo suficiente para su conocimiento.

4. Con base en el contenido de las informaciones que la Empresa debe procurar al Comité, éste podrá formular proposiciones a la Dirección de la Compañía. Esta considerará las mismas y, en caso de estimarlo conveniente, podrá someterlas a debate con los miembros del Comité y sus expertos.

En cualquier caso, y sin perjuicio de la consideración y, en su caso, deliberaciones que pudieran realizarse sobre las mismas, las proposiciones realizadas por el Comité de Empresa no tendrán carácter vinculante para la Compañía.

5. Los Comités de Empresa podrán convocar Asamblea General cuando lo consideren necesario fuera de las horas de trabajo. Excepcionalmente podrán convocar Asambleas en horas de jornada laboral, previo acuerdo con la Dirección. La convocatoria deberá ser comunicada a la Compañía con 48 horas de antelación, a efectos de poder adoptar las medidas oportunas.

Si las condiciones del centro de trabajo lo permiten, la Empresa cederá los locales de que disponga para la celebración de las mismas.

6. En caso de infracciones muy graves, el Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado de las sanciones que se impongan, especialmente en el supuesto de despido.

Artículo 58. *Crédito horario.*

Cada uno de los/as Delegados/as de Personal y miembros del Comité de Empresa de cada centro de trabajo dispondrá, para el ejercicio de sus funciones de representación, del crédito horario garantizado por la normativa laboral en vigor.

Para su utilización, habrán de ponerlo en conocimiento de la empresa al menos 24 horas antes de su disfrute, salvo casos de fuerza mayor o extraordinarios.

Artículo 59. *Acumulación de horas.*

Para facilitar la representación a nivel superior de centro de trabajo, los sindicatos con presencia en el comité intercentros podrán utilizar el sistema de acumulación de horas a nivel de toda la empresa.

Para que ello surta efecto, los delegados o miembros de comité, podrán renunciar a todo o parte del crédito de horas que la ley en cuestión les reconozca, en favor de otro u otros delegados o miembros del comité o delegado sindical. La cesión de horas habrá de ser presentada por escrito, en la que figurarán los siguientes extremos: nombre del cedente y del cesionario, número de horas cedidas y período por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos, y siempre por anticipado a la utilización de las horas por el cesionario o cesionarios.

Artículo 60. *Retribución del crédito horario.*

Los/as Delegados/as Sindicales, Delegados/as de Personal y miembros del Comité de Empresa cuyas retribuciones estén fijadas en parte por comisiones sobre ventas, percibirán desde el momento de su elección, y durante la utilización de las horas de garantía, el importe correspondiente al promedio de comisión obtenido durante los días efectivamente trabajados del mes en cuestión.

En el supuesto de que el número de días trabajados en el mes por acumulación de horas, no fueran significativos, se tomará como referencia para el cálculo de lo establecido en el párrafo primero, el último mes de trabajo sin incidencia significativa de las horas sindicales.

Artículo 61. *Gastos del comité de empresa o delegados/as de personal.*

Los gastos en los que incurran los/as Delegados/as de Personal o miembros del Comité de Empresa en el ejercicio de sus funciones serán sufragados por la Compañía en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- a) Ha de tratarse de gastos incurridos en el ejercicio de sus funciones de representación.
- b) Respecto a los gastos de desplazamientos, estancia y manutención, se deberá acreditar la realización de los mismos, aportando los justificantes originales. A los efectos anteriores, se deberá acreditar el día, lugar y motivo de los desplazamientos.
- c) Serán soportados por los propios Delegados/as de Personal o miembros del Comité de Empresa y reembolsados a los mismos por la Compañía.
- d) Los importes a reembolsar por parte de la Empresa en concepto de gastos de manutención, en cualquier caso, se encontrarán limitados a los fijados en cada momento por la normativa fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cualquier caso, y sin perjuicio de todo lo anterior, la Compañía reembolsará por dichos gastos un máximo de 800 euros por año y centro de trabajo. Dicha cantidad no tendrá carácter revisable durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 62. *Descuento en nómina.*

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a los sindicatos, la Empresa descontará en la nómina mensual de las personas trabajadoras el importe de la cuota sindical correspondiente.

La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias, y relación nominal de las mismas a la correspondiente representación sindical.

Artículo 63. *Tablón de anuncios.*

En cada uno de los centros de trabajo de la Empresa, se dispondrá de un tablón de anuncios para su utilización por parte del Comité de Empresa y, en su caso, por las secciones sindicales. Se situará de forma que, sin estar a la vista pública ajena al centro de trabajo, sea fácil la localización del mismo para las personas trabajadoras.

Artículo 64. *Comité intercentros.*

Con fundamento en lo previsto en el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se constituye un Comité Intercentros cuyas competencias serán las siguientes:

- Servir de vehículo de comunicación directa con la Dirección de la Empresa y como cauce de todas aquellas materias que, excediendo de las competencias propias de los Comités de Empresa o Delegados/as de Personal por ser cuestiones que afectan a varios centros de trabajo, deban ser tratadas con carácter general.
- Las previstas en los artículos 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores cuando las medidas o reivindicaciones afecten a más de un centro de trabajo.
- La negociación del convenio colectivo único para todas las personas trabajadoras pertenecientes a los centros de trabajo de «Euro Depot, SA», así como la negociación de planes de igualdad.
- Recibir, con carácter trimestral, información de la Dirección de la empresa sobre la evolución del negocio y sobre la evolución de la plantilla.

El Comité Intercentros estará constituido por un número de representantes que serán elegidos por y entre los miembros del Comité de empresa y/o Delegados/as de personal y en la proporción que a cada Sindicato o candidatura que se haya presentado le corresponda según el número de delegados/as obtenidos globalmente en los centros de trabajo en las últimas elecciones sindicales celebradas.

El número de representantes que formarán el Comité Intercentros, en la forma y modo recogidas en el párrafo anterior, será la siguiente:

- Siete miembros cuando la Empresa acredite 600 o más personas trabajadoras.
- Nueve miembros cuando la Empresa acredite 1.500 o más personas trabajadoras.
- Once miembros cuando la Empresa acredite 2.500 o más personas trabajadoras.
- Trece miembros cuando la empresa acredite más de 3.000 personas trabajadoras.

La duración de la representación de los miembros que integran el Comité Intercentros se mantendrá mientras ostenten su condición de representantes de las personas trabajadoras; en cada proceso electoral se procederá a la nueva composición del Comité Intercentros.

El Comité Intercentros se reunirá con la Dirección de la empresa una vez cada semestre, sin perjuicio de la posible convocatoria, de mutuo acuerdo, de otras reuniones de carácter extraordinario cuando se consideren necesarias.

De las reuniones conjuntas con la Dirección de la empresa, se levantará acta de la que se dará traslado a los asistentes a la misma para su aprobación definitiva. No obstante, a instancia de cualquiera de las partes, se levantará acta de la reunión o de lo acordado sobre un punto concreto de la misma a fin de proceder a su aprobación definitiva durante la reunión.

Los miembros del Comité Intercentros que asistan a cualquiera de las anteriores reuniones mencionadas recibirán la cantidad establecida por la empresa en concepto de gastos por desplazamiento y dietas. La empresa se reserva la facultad de elegir y facilitar los billetes de los medios de transporte, del hospedaje y del lugar de reunión, una vez sea elegida la ciudad donde se celebrará la reunión por el Comité Intercentros.

Artículo 65. *Secciones sindicales.*

1. Se reconocen, de acuerdo con la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), las Secciones Sindicales en el ámbito de la empresa, con las competencias y derechos establecidos en la citada norma.

2. Delegados/as sindicales:

2.1 Respecto a la posibilidad de dichas secciones sindicales de hacerse representar mediante Delegados/as Sindicales, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2.2 No obstante lo anterior:

(i) y sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la aplicación de las disposiciones de la LOLS, aquellas secciones sindicales de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de empresa, podrán nombrar, en el momento en que cumplan dicho requisito, y con independencia del número de personas trabajadoras de la Compañía, un Delegado/a Sindical;

(ii) y sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la aplicación de las disposiciones de la LOLS, en el momento en que la Compañía supere las 1000 personas trabajadoras, las secciones sindicales de los sindicatos cuya participación en el Comité Intercentros alcance o supere el 30%, tendrán derecho a nombrar un Delegado/a Sindical con un crédito horario igual al total de la jornada de trabajo que pudiera corresponderle (totalmente liberado).

2.3 Los/as Delegados/as Sindicales dispondrán del mismo crédito horario que los miembros del Comité de Empresa de sus respectivos centros y gozarán de sus mismas garantías. En caso de ostentar al mismo tiempo la condición de representante electo de las personas trabajadoras, el crédito horario por ambas calidades no será acumulable.

2.4 Podrán recibir la información que le remita su sindicato.

2.5 Los/as delegados/as de secciones sindicales utilizarán para el ejercicio de sus funciones y tareas que como tales les corresponda los mismos locales habilitados para los Comités de Empresa en cada centro, previo acuerdo entre las distintas Secciones y Comités sobre el sistema de uso.

3. En cada uno de los centros de trabajo de la empresa, se dispondrá de un tablón de anuncios para su utilización por cada Sección Sindical constituida. Dicho tablón se ubicará en un lugar de fácil localización para personas trabajadoras y fuera de la vista del público.

4. Las secciones sindicales podrán realizar Asambleas en los centros de trabajo y fuera de las horas de trabajo cuando lo consideren oportuno previa notificación a la dirección del centro. A estas Asambleas podrán asistir representantes de los organismos de dirección de las centrales sindicales convocantes.

TÍTULO SÉPTIMO

Desarrollo de los procesos electorales

Artículo 66. *Ámbito temporal.*

El presente capítulo tendrá la misma vigencia del convenio y se mantendrá hasta tanto sea sustituido por otro acuerdo de igual naturaleza.

Las elecciones a órganos de representación de las personas trabajadoras se regirán por lo previsto en el Título II, Capítulo Primero, del Estatuto de los trabajadores y en las normas que lo desarrollan.

Las presentes normas son complementarias de aquellas y se establecen a fin de facilitar el desarrollo de los procesos electorales y canalizar la colaboración de las empresas en los mismos.

Artículo 67. *Mesas electorales.*

En orden a facilitar la constitución de las distintas Mesas Electorales y para iniciar el proceso electoral en los centros con dos colegios, se constituirá una Mesa iniciadora del proceso, conforme al modelo 3 aprobado por el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, o por la norma que lo sustituya.

Esta Mesa iniciadora del proceso, procederá, en el día de inicio del proceso electoral, a la constitución de la Mesa o Mesas Electorales de cada uno de los dos colegios, a través del modelo 4 del Real Decreto 1844/1994, pasando sus miembros a integrarse en las Mesas correspondientes, con disolución de la Mesa iniciadora.

En aquellos centros de trabajo donde se constituyan 3 o más Mesas Electorales, al amparo del número 14 del artículo 5 del Real Decreto 1844/1994, se constituirá una Mesa Electoral Central.

Salvo acuerdo específico mayoritario de los miembros de las Mesas Electorales, para cubrir los puestos de la Mesa Electoral Central, se seguirán los criterios del número 7 del artículo 5 del Real Decreto 1844/1994, referidos a la totalidad del censo electoral, por lo que la Mesa Central quedaría compuesta por la persona trabajadora de más antigüedad de uno de los dos colegios, y los electores de mayor y menor edad de los mismos, excluyéndose al elector/a de menor edad del colegio menos numeroso. El nombramiento de Presidente/a recaería en la persona trabajadora de mayor antigüedad en el censo, actuando de Secretario/a el de menor edad.

Artículo 68. *Censos electorales informatizados.*

Los datos de los listados informáticos se referirán al momento de cada proceso electoral, y quedará a disposición de la Mesa electoral un ejemplar con todos los datos necesarios para la identificación de las personas trabajadoras incluidos. Este censo será debidamente devuelto a la empresa por la Mesa electoral una vez finalizado el proceso.

La Mesa electoral hará pública, a través del tablón de anuncios de cada centro de trabajo, la lista de personas trabajadoras electores y elegibles.

En la lista que deba publicarse no figurarán ni el domicilio de la persona trabajadora ni el número de Documento Nacional de Identidad, pero sí deberán figurar el resto de los datos exigidos por la ley, el grupo profesional y la función a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 69. *Grupos profesionales y colegios electorales.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, el personal sujeto a relación laboral especial de alta dirección no puede ser ni elector/a ni elegible, por tanto, no participarán como personas trabajadoras en el proceso electoral.

En orden a la adscripción de las personas trabajadoras a los distintos colegios electorales, se tendrá en cuenta la vigente Clasificación en Grupos Profesionales del

Convenio Colectivo de Grandes Almacenes y los criterios de adscripción funcional, dentro de los actuales grupos profesionales siguiendo a este respecto lo recogido en la Disposición Transitoria Tercera de este convenio colectivo en la cual se desarrolla la tabla de adaptación de Grupos Profesionales de Euro Depot España, SAU, a los Grupos Profesionales del citado Convenio Colectivo de Grandes Almacenes.

En consecuencia, en el censo que se entregue por la empresa, deberá figurar necesariamente, y además del resto de datos exigidos por la ley, no solo el profesional de las personas trabajadoras que figuren en el mismo, sino también, y de modo inexcusable en los Grupos de Personal base, Profesionales y Coordinadores, la función que desarrollan los mismos, debiendo atenderse, en el caso de existencia de una pluralidad de funciones, a la que se efectúa con carácter prevalente por parte de la persona trabajadora.

A los efectos de facilitar esta distribución por funciones-especialidades atendiendo a los vigentes Grupos Profesionales y a los colectivos que los integran, los criterios generales del Convenio de Grandes Almacenes en materia de clasificación profesional son los siguientes:

Grupo de Mandos: Función general de mando (personal directivo) por lo que se adscriben íntegramente al Colegio de Técnicos y Administrativos.

Grupo de Técnicos: Función general que requiere titulación específica (Personal titulado). Se adscriben íntegramente en el Colegio de Técnicos y Administrativos.

Grupo de Profesionales de Coordinación:

Función de venta y función de elaboración, manipulación y despacho de productos (personal mercantil): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Función de gestión, administración, caja y Sección/Departamento/línea de cajas (Personal Administrativo): Se adscriben al colegio de técnicos y administrativos.

Función de mantenimiento y servicios auxiliares (personal de otras actividades y servicios): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Grupo de Profesionales:

Función de venta y función de elaboración, manipulación y despacho de productos (personal mercantil): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Función de gestión, administración, caja y Sección/Departamento/línea de cajas (Personal administrativo): Se adscriben al colegio de técnicos y administrativos.

Función de mantenimiento y servicios auxiliares (personal de otras actividades y servicios): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Grupo de Personal de Base:

Función de venta, o función de elaboración, manipulación y despacho de productos (personal mercantil): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Función de gestión, administración, caja y Sección/Departamento/línea de cajas (Personal Administrativo): Se adscriben al colegio de técnicos y administrativos.

Función de mantenimiento y servicios auxiliares (personal de otras actividades y servicios): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Dentro de los Grupos profesionales, en el caso de personas trabajadoras polivalentes, la adscripción se efectuará teniendo en cuenta la tarea a la que la persona trabajadora dedica la parte mayor de su jornada de trabajo.

Artículo 70. *Medios materiales y administrativos.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación en vigor, las empresas facilitarán a la Mesa Electoral la totalidad de los medios administrativos y materiales que precise (papeletas homologadas, sillas, mesas, cabinas, etc.), a fin de lograr el mejor desarrollo de las votaciones.

Las empresas facilitarán las elecciones colaborando en la documentación de los sucesivos actos electorales y en su publicación en los tabloneros de anuncios.

Las empresas, dentro del período electoral, y sin interrupción del normal desarrollo de la actividad laboral, facilitarán a las organizaciones sindicales el acceso a un lugar adecuado en los centros de trabajo, para que, de una manera ordenada, puedan hacer llegar a las personas trabajadoras sus propuestas electorales por medio de los/las representantes que aquellas designen.

Artículo 71. *Propaganda.*

Al efecto de facilitar la emisión de propaganda electoral, las empresas, en los centros de más de 50 personas trabajadoras, proveerán la colocación de tabloneros suficientes para divulgar avisos, notas informativas y cualquier otra comunicación que ayude a la concreción y difusión de la campaña electoral por todas y cada una de las candidaturas. Estos tabloneros estarán situados en espacios no visibles para el público y de fácil acceso para el personal de la plantilla con el fin de no entorpecer la normal actividad laboral.

En los centros de menos de 50 personas trabajadores se facilitará, por parte de las empresas, la instalación de tabloneros de anuncios similares a los anteriores.

Dadas las peculiaridades de la distribución comercial en el trato con el cliente, la propaganda no podrá alterar la prestación normal de trabajo.

Los sindicatos firmantes del convenio se comprometen a no pegar carteles de propaganda en las fachadas de los centros.

Artículo 72. *Voto Secreto. Cabinas y orden en las votaciones.*

1. A fin de garantizar el Derecho al Voto secreto, las empresas facilitarán a los/las Presidentes/as de las Mesas Electorales, los medios necesarios para la instalación de cabinas electorales en número suficiente y con características que garanticen la elección de la papeleta y su introducción en el sobre en condiciones de absoluto secreto para el/la elector/a.

Las características de las cabinas deberán impedir la identificación visual de la opción elegida por el votante en función de su ubicación en la misma.

La mesa electoral garantizará que también en el interior de cada cabina haya siempre papeletas de todas y cada una de las candidaturas.

La ubicación de las cabinas electorales y la colocación de las mesas auxiliares con papeletas será en la entrada de los recintos electorales a la mayor distancia posible de la mesa de votación más próxima.

En caso de discrepancia sobre ubicación de cabinas y papeletas, se seguirán las reglas previstas en la Ley Electoral general.

2. No se permitirán aglomeraciones o grupos de personas en el recinto electoral debiendo garantizar la mesa una votación ordenada, por lo que este lugar deberá estar despejado de público y de personas ajenas a las mesas electorales.

Artículo 73. *Papeletas.*

En todo caso, deberá respetarse el que las papeletas y sobres de todas las candidaturas sean de idénticas características en tamaño, color, impresión y calidad de papel, como mínimo por colegio, de modo y manera que no sea posible su reconocimiento salvo por la lectura de su contenido.

Al margen de los acuerdos establecidos a nivel de empresa o de centro de trabajo, se recomienda la utilización de las siguientes medidas: 210 x 148 mm, DIN A 5 y calidad del papel 100 gramos/m².

Las empresas se encargarán de suministrar papeletas y sobres de votación para todas las candidaturas. A tal efecto, las empresas pondrán a disposición de cada una de las candidaturas, en el término de los tres días hábiles siguientes a la proclamación

definitiva de las mismas, un número de papeletas y sobres igual al de votantes por candidatura.

Las empresas dispondrán, para su entrega a la Mesa el día de la votación, de tantas papeletas y sobres como número de votantes por colegio multiplicado por 1,5.

En el caso de que las candidaturas deseen que figure en la parte superior izquierda el anagrama correspondiente, lo facilitarán a la empresa a nivel de centro de trabajo lo más tarde con cuarenta y ocho horas hábiles de antelación al momento en que la empresa venga obligada a entregar las papeletas a las candidaturas.

En la parte inferior de la papeleta figurará la leyenda «la inclusión de anotaciones o tachaduras provocará la nulidad del voto».

Artículo 74. *Voto por correo.*

1. Las personas trabajadoras afectadas en su día libre por el acto de la votación, o que su jornada de trabajo esté fuera del horario de votación, podrán utilizar el sistema de voto por correo o canjear las horas utilizadas para acudir a votar, hasta un máximo de dos horas, disfrutándolas en la fecha que de mutuo acuerdo convengan con la empresa, al objeto de no producir distorsión en la organización del trabajo de cada centro.

2. Cuando una persona trabajadora prevea que no se va a encontrar en la fecha de votación en el lugar que le corresponde ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.

La persona trabajadora que pretenda emitir su voto por correo deberá comunicarlo personalmente, o por persona debidamente autorizada acreditando esta su identidad y representación bastante, a la mesa electoral, a través de las oficinas de correos.

La remisión del voto a la mesa electoral se realizará por la propia persona trabajadora que introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido por la propia mesa, cerrando este que, junto a fotocopia del documento nacional de identidad se introducirá en otro de mayores dimensiones que procederá a remitir personalmente a la mesa electoral por correo certificado.

3. La comunicación a que se refiere el número 2 del artículo 10 del Real Decreto 1844/1994, podrá hacerse por el/la elector/a ante la Mesa Electoral, si el/la elector/a tiene posibilidad de estar presente en el centro de trabajo durante el período electoral hábil.

Artículo 75. *Defectos de candidaturas y subsanación.*

En cada candidatura presentada a miembros de comité de empresa deberán figurar como mínimo tantos candidatos como puestos a cubrir.

La Mesa no admitirá incidencias a las candidaturas hasta que no hayan sido presentadas. En el caso de que la mesa electoral observe defectos en las candidaturas o errores en los candidatos, no rechazará las mismas, sino que, con suspensión razonada de su admisión, lo pondrá en conocimiento del representante del sindicato presentador de la candidatura para su subsanación, pudiendo habilitar exclusivamente a tal efecto, sin que suponga nuevo período de presentación de candidaturas, un plazo excepcional que en ningún caso podrá sobrepasar el momento previsto en el calendario electoral para la proclamación definitiva de candidaturas. En el caso de candidaturas avaladas por firmas de electores el trámite de subsanación se entenderá con todos los componentes de la candidatura.

Con el fin de facilitar el proceso electoral y la subsanación de cualquier contingencia la mesa deberá poner a disposición de los representantes de las candidaturas, el mismo día que se reciban, o al siguiente como máximo siempre que el plazo lo permita, copia de cualquier escrito presentado ante la mesa relacionado con su candidatura, especialmente la renuncia de candidatos.

Artículo 76. *Interventores/as.*

Cada candidatura podrá designar un/una interventor/a por mesa sin que sea precisa su pertenencia al censo electoral, si bien, deberán guardar en todo momento la compostura y el orden inherente a un acto de tal trascendencia, siguiendo siempre, e independientemente del cumplimiento de sus funciones, las instrucciones que emita el/la Presidente/a de la Mesa Electoral.

En el acto de la votación, sólo podrá haber un/a representante de la empresa como máximo por cada colegio electoral.

Artículo 77. *Mesa itinerante.*

En las provincias que existan varios centros de trabajo de menos de 50 personas trabajadoras y haya de elegirse un comité conjunto, se establecerá, una mesa itinerante que hará público el horario de votación aproximado en cada uno de los centros de trabajo.

Artículo 78. *Período hábil electoral.*

Salvo normativa en contrario, es considerado período hábil para la presentación de los escritos ante la Mesa Electoral, el correspondiente al horario de funcionamiento normal del centro de trabajo. Los escritos a la Mesa Electoral el día de término podrán presentarse ante la correspondiente oficina pública fuera de los horarios que la Mesa Electoral permanezca abierta. En este caso el presentante del escrito deberá comparecer al día siguiente ante la Mesa Electoral, antes de las 12 horas del mediodía, entregando copia del escrito presentado el día anterior en la Oficina Pública.

Artículo 79. *Interpretación de voto.*

Con objeto de dar una interpretación uniforme a la calificación del voto, se establecen los siguientes criterios que serán distribuidos a la totalidad de las Mesas, para su aplicación el día de la votación:

| | | |
|--|--------------|---|
| Sobre vacío. | Blanco. | Deberá figurar el sobre como papeleta a efectos de cuadrar el número de votos. |
| Sobre con papel blanco dentro. | Blanco. | |
| Sobre diferente al establecido. | Voto nulo. | El/la Presidente/a de la Mesa deberá indicar al votante, previamente a la emisión de voto, que efectúe el voto en sobre correcto. Si el voto fuera emitido será nulo. |
| | | |
| Papeleta con tachaduras de candidatos. | Voto nulo. | |
| Papeleta tachada el anagrama. | Voto nulo. | |
| Papeleta con anotaciones. | Voto nulo. | |
| Más de una papeleta en el sobre: | | |
| A) Si son de distintas candidaturas: | Voto nulo. | (Se unirán las papeletas para contarlas una sola vez a efectos de número de votantes). |
| B) Si son de la misma candidatura: | Voto válido. | (Se unirán las papeletas para contarlas una sola vez a efectos de número de votantes y votos). |

| | | |
|--|------------|---|
| Papeletas que no correspondan al colegio electoral de la urna. | Voto nulo. | Los votos nulos tampoco se contabilizarán a efectos de atribución de representantes a cada lista. |
|--|------------|---|

TÍTULO OCTAVO

Disposiciones varias

Artículo 80. *Contratación de personas trabajadoras discapacitadas.*

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y a sus normas reglamentarias de desarrollo, incluidas aquellas como el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas trabajadoras con discapacidad, la Orden del MTAS de 24 de julio de 2000 y el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, que regula los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 81. *Protocolo de actuación en supuestos de acoso.*

1. Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Acoso moral: Se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona trabajadora, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad promocional profesional o su permanencia en el puesto, afectando negativamente al entorno laboral.

Describe una situación en la que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia u hostigamiento psicológico extremo, de forma sistemática, generalmente durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo.

3. La empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual o de cualquier otro tipo, y adoptará las medidas oportunas al efecto cuando tenga o pueda tener conocimiento de las mismas, incluidas aquéllas de carácter sancionador.

Es voluntad de la empresa establecer las siguientes normas de comportamiento para prevenir situaciones que favorezcan la aparición de casos de acoso en el trabajo:

– No se actuará de forma individual ni colectiva contra la reputación o la dignidad personal de ningún empleado.

– No se actuará de forma individual ni colectiva contra el ejercicio del trabajo de ningún empleado, ya sea encomendando un trabajo excesivo o injustificadamente escaso, innecesario, para el que no esté cualificado, etc.

– No se manipulará de forma individual ni colectiva la información o comunicación que deba recibir cualquier empleado para la realización de su trabajo; no manteniéndole en situación de ambigüedad de rol, no informándole sobre aspectos de sus funciones, responsabilidades, métodos de trabajo, haciendo uso hostil de la comunicación tanto explícitamente (amenazándole, criticándole acerca de temas tanto laborales como de su

vida privada) como implícitamente (no dirigiéndole la palabra, no haciendo caso de sus opiniones, ignorando su presencia)

– No se permitirán situaciones de iniquidad mediante el establecimiento de diferencias de trato o mediante la distribución no equitativa del trabajo.

– Cualquiera de las conductas descritas anteriormente, serán perseguidas y sancionadas en función de su gravedad.

4. Así, con independencia de las acciones que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciara con la denuncia, por parte del que se entienda afectado por una situación de acoso, ante un representante de la dirección de la empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Empresa, especialmente encaminado a averiguar la realidad de los hechos e impedir, de confirmarse éstos, la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularan las medidas oportunas al efecto.

Cualquier denuncia de este cariz se deberá poner en conocimiento inmediato de la representación de las personas trabajadoras o, en su caso del Comité de Seguridad y Salud, siempre que así lo solicite la persona afectada.

En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los afectados, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse pertinentes a los efectos de aclarar los hechos.

5. Durante este proceso, que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de diez días, guardaran todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

6. La constatación de la existencia de cualquier tipo de acoso en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de la dirección y organización de la empresa, a la imposición de una sanción.

A estos efectos cualquier tipo de acoso, ya sea de carácter sexual o moral, en cualquiera de sus vertientes, será considerado siempre como falta muy grave.

Artículo 82. *Protección a las trabajadoras víctimas de la violencia de género.*

Se entiende por «violencia de género», a los efectos previstos en este convenio, la expresamente declarada como tal por la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, según definición de su artículo primero, entendiéndose por tal la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Aquellas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de la empresa y que sean declarados oficialmente como víctimas de la denominada violencia de género, les serán de aplicación todos los beneficios al efecto previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Entre las mismas cabe destacar:

1. Derecho preferente para ocupar puestos de trabajo de igual categoría profesional si necesitan cambiar las víctimas de residencia.

2. Permisos de trabajo retribuido a fin de que puedan realizarse las gestiones (cambio de residencia, asistencia a juicios, acudir a tratamiento psicológico, etc.).

3. Suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y jornadas flexibles durante el periodo de tiempo suficiente para que la víctima normalice su situación.

4. Anticipación del periodo vacacional: Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención

o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Artículo 83. *Gestión medioambiental.*

La protección del medio ambiente es uno de los principios básicos de gestión de «Euro Depot España, SA», es por ello por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen a aplicar una política de protección del medio ambiente, que tiende a superar las expectativas de los clientes, las exigencias legales y confirma que no impactará conscientemente sobre el medio ambiente.

Como base del Sistema de Gestión Medioambiental se establecen en el presente artículo los siguientes conceptos/objetivos:

- Reducción del consumo energético.
- Reducción del consumo de agua.
- Reducción del consumo de papel y otros bienes consumibles.
- Recogida selectiva y fomento del reciclaje de los residuos generados.
- Introducir todas aquellas medidas económicamente y/o tecnológicamente viables que comporten un mayor respeto hacia el entorno, estableciendo planes para la prevención y reducción de todos los tipos de contaminación y los impactos medioambientales de los distintos procesos de negocio, presentes o en desarrollo (en condiciones normales o en caso de incidentes) dentro de un sistema de mejora continua.
 - Sustitución de aquellos materiales y productos que en su producción y utilización provocan un deterioro medioambiental.
 - Fomentar la responsabilidad a todos los niveles de la organización respecto a temas ambientales a través de programas de formación e información para el personal, colaboradores (clientes, proveedores y subcontratistas) y organismos.
 - Mejorar el comportamiento ambiental de las instalaciones y actividades de la compañía.

Artículo 84. *Inmigración y minorías étnicas.*

«Euro Depot España, SAU», declara inaceptables los actos y comportamientos de discriminación racista, xenófoba y formas conexas de intolerancia en general, y específicamente contra las personas trabajadoras inmigrantes y/o minorías étnicas que formen parte de esta organización, para lo cual manifiesta su compromiso con la promoción del respeto por la diversidad y la interacción multicultural, garantizando la aplicación a estos colectivos de igualdad de condiciones laborales, derechos y libertades que para el resto de personas trabajadoras en todas aquellas materias que afecten a su relación laboral, especialmente en las referidas a formas y tipos de contratación, retribuciones, prevención y seguridad, clasificación y promoción, formación, y derecho a prestaciones sociales.

Del mismo modo, y en la medida de sus posibilidades, la gestión de la diversidad será parte integrante de la política de gestión de los recursos humanos de la Empresa con el objetivo de crear una cultura empresarial en la cual cada persona trabajadora, sin distinción alguna, pueda desarrollar plenamente sus capacidades y cualidades. Por ello, en consideración con las necesidades socioculturales y familiares específicas de estos grupos, y en aras de posibilitar su plena integración laboral y su adaptación al entorno social, desde la organización de la empresa se asumirá el papel de facilitador-social y mediador intercultural tratando de ayudar a estas personas trabajadoras para concluir con éxito su adaptación a la dinámica de la empresa y la sociedad.

Artículo 85. *Descuentos en compras.*

Las personas trabajadoras de «Euro Depot España, SAU» tendrán un descuento de un 10 % en relación con los productos de gama que adquieran en los centros de trabajo y de un 20 % para marcas propias (OEB) tales como Erbauer, Evalux, Titan o Cooke & Lewis, entre otras. Estos descuentos no aplicarán en promociones especiales de los mismos o en liquidaciones de producto en general.

Artículo 86. *Gestión de la diversidad de origen.*

1. Las partes recomiendan que es conveniente, especialmente en los centros de trabajo con un volumen importante de personas trabajadoras inmigrantes, que se promuevan en el seno de la empresa planes de gestión de la diversidad de origen, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.

2. Los planes de gestión de la diversidad de origen son un factor positivo para el incremento de la competitividad de la empresa y eficiencia de la gestión empresarial, y forman parte de compromisos de responsabilidad social empresarial, tanto en las relaciones laborales como en el territorio.

Artículo 87. *Plan de Igualdad.*

Todas aquellas mejoras o medidas incluidas en el Plan de Igualdad de «Euro Depot España, SAU» en el ámbito de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral y aspectos análogos o relacionados, se entenderán expresamente incluidos a todos los efectos en el texto del presente convenio con la misma fuerza de obligar a las partes.

Disposición adicional primera. *Procedimiento de solución de conflictos colectivos.*

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, al objeto de establecer un procedimiento de solución de los conflictos colectivos que puedan generarse, incluyendo expresamente los que pudieran surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 E.T., acuerdan la adhesión al vigente Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC), remitiéndose expresamente al contenido del mismo para la tramitación y, en su caso, resolución de los mismos.

Disposición adicional segunda. *Consolidación variable PIFA.*

Aquellas personas trabajadoras adscritas a los grupos profesionales III, IV y V y que presten sus servicios en las distintas tiendas abiertas al público de la Empresa verán consolidado un porcentaje equivalente a un 2 % de su salario bruto anual del año 2022 como compensación al hecho de dejar de percibir la citada variable PIFA.

El importe concreto al que ascienda el porcentaje indicado en el apartado anterior se percibirá de forma prorrateada en las nóminas mensuales ordinarias de las personas trabajadoras bajo el concepto «*Complemento ad personam*», con una naturaleza no compensable ni absorbible y revalorizable anualmente en el mismo porcentaje en que se incrementen las tablas salariales del convenio.

No se incluirá en la citada consolidación al personal de los indicados grupos profesionales que presten sus servicios en la sede central de la empresa los cuales mantendrán la percepción de la citada variable durante el presente ejercicio 2023. Todas las personas trabajadoras que durante ese año mantengan la percepción de la indicada variable lo harán bien bajo la denominación «*Bonus Individual*.» A partir de 2024 se modificará el sistema vinculado a esta variable y su denominación.

Disposición transitoria primera. *Plantilla.*

La Empresa consciente de la necesidad tanto de mantener como de incrementar progresivamente el volumen de empleo fijo, lo que conllevará un mejor servicio a los

clientes, se comprometen a que como máximo antes de la finalización de la vigencia de la presente norma colectiva, alcance un porcentaje de personas trabajadoras indefinidas en su plantilla no inferior a un 80 por 100. Para alcanzar ese porcentaje no se considerarán a las personas trabajadoras que presten servicio en las oficinas de la sede central de la empresa ni aquellos que presten servicios para proyectos temporales directamente determinados por la matriz.

A los efectos del pertinente seguimiento de lo acordado en la presente Disposición, se faculta expresamente a la Comisión Paritaria y a los representantes legales de las personas trabajadoras para que recaben de la empresa la información necesaria para asegurar el efectivo cumplimiento del citado compromiso.

Disposición transitoria segunda. Comisión de seguimiento en materia de jornada laboral, horarios y descansos.

La comisión de seguimiento permanente en materia de jornada laboral, horarios y descansos, estará formada por tres miembros nombrados por los representantes de las personas trabajadoras elegidos entre los sindicatos firmantes del convenio y por otros tres miembros en representación de la empresa, que estudiará el adecuado cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma colectiva en relación a la jornada laboral, horarios y descansos a realizar por las personas trabajadoras, así como cualquier otra cuestión que las partes estimen pertinentes vinculadas, directa o indirectamente, a las cuestiones indicadas, entre las que se encuentran el posible establecimiento de turnos de referencia de mañana y tarde en las tiendas; el estudio del cierre por la tarde de las tiendas los días 24 y 31 de diciembre; la entrega de la planificación de horarios o el establecimiento de un horario de verano en la sede central (oficinas), entre otras cuestiones.

Tras la firma del presente convenio, las partes acordarán una primera reunión de esta comisión no más tarde del próximo 31 de julio y una vez celebrada la misma se irán estableciendo nuevas fechas de reunión según la cadencia que acuerden los integrantes de dicha comisión. Expresamente se acuerda que dicha comisión se reúna, como mínimo, una vez al trimestre.

Disposición transitoria tercera. Tabla de adaptación de Grupos Profesionales de Euro Depot España, SAU, en los Grupos Profesionales del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes.

Durante el año 2023 se mantiene tanto el sistema de clasificación profesional como el régimen de ascensos previsto en los artículos 11 y 12 del presente convenio colectivo.

Con efectos del 1 de enero de 2024, se aplicarán las previsiones contenidas a este respecto en los artículos 6 (Grupos Profesionales) y 13-14 (promoción profesional – régimen de ascensos, respectivamente) del convenio colectivo de Grandes Almacenes.

La adaptación de los actuales Grupos Profesionales al convenio colectivo de Grandes Almacenes es la siguiente:

| Convenio Grandes Almacenes | Convenio Eurodepot España, SAU |
|----------------------------|--------------------------------|
| Grupo de Personal Base. | Grupo V y IV. |
| Grupo de Profesionales. | Grupo III. |
| Grupo de Coordinadores. | Grupo II. |
| Grupo de Técnicos. | Grupo I. |

Las personas trabajadoras encuadradas actualmente en el Grupo 0 del convenio colectivo de Grandes Almacenes pasarán automáticamente a partir de 1 de enero de 2024 a ser encuadrados en el grupo profesional de «Mandos».

Disposición transitoria cuarta. *Adecuación salarial al Convenio Colectivo de Grandes Almacenes.*

Con efectos del 1 de enero de 2024, los salarios base de las personas trabajadoras encuadradas de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera de este convenio colectivo serán los previstos en los salarios base de grupo contenidos en el vigente convenio colectivo de grandes almacenes.

La siguiente tabla de salarios base se fija de conformidad con lo previsto en el vigente convenio colectivo sectorial de grandes almacenes para los ejercicios 2024 y 2025:

Tablas salariales año 2024

| Grupos | Salario año - Euros |
|----------------|---------------------------|
| Base. | 16.412,40 |
| Profesionales. | 16.904,78 |
| Coordinadores. | 18.426,19 |
| Técnicos. | 20.084,56 |

Tablas salariales año 2025

| Grupos | Salario año - Euros |
|----------------|---------------------------|
| Base. | 16.904,77 |
| Profesionales. | 17.411,92 |
| Coordinadores. | 18.978,97 |
| Técnicos. | 20.687,10 |

Para la adecuación salarial se seguirán los siguientes principios:

a) Se procederá a integrar el conjunto de retribuciones fijas de las personas trabajadoras encuadradas en los grupos profesionales del convenio colectivo de grandes almacenes de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera.

b) Se procederá a rescatar de dichas cuantías el salario base de grupo del convenio colectivo de grandes almacenes en el que resulte encuadrada cada persona trabajadora.

c) En caso de que no se alcance dicho salario base la empresa procederá a complementar hasta alcanzar el salario base de grupo del convenio colectivo de grandes almacenes.

d) En caso de que exista diferencia positiva a favor de la persona trabajadora:

a. Aquellas personas trabajadoras que mantengan una diferencia positiva a su favor entre el salario base anterior a esta reclasificación y el nuevo salario base de grupo del convenio colectivo de grandes almacenes al que queden adscritos a partir de 1 de enero de 2024 pasarán a llevar dicha diferencia integrada en un concepto salarial nuevo –Complemento Personal «ad personam» del Salario Base–. Este complemento no podrá ser ni compensable ni absorbible y será revalorizable con los incrementos salariales establecidos en este convenio colectivo.

b. El resto de los conceptos salariales fijos (mejoras voluntarias, complementos personales, complementos de dirección, complemento individual, etc.) mantendrán su actual naturaleza, siendo en su caso, compensables y absorbibles con cualesquiera conceptos salariales derivados del convenio colectivo de grandes almacenes o de cualquier otra norma legal que resulte de aplicación en los términos expresamente recogidos en el artículo 35 de este convenio colectivo.

Disposición transitoria quinta. *Reducción absentismo.*

Las partes asumen que el absentismo injustificado conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en la organización del trabajo, perjudicando con ello la competitividad y eficacia de la empresa. La reducción del absentismo injustificado en el ámbito de la empresa es un objeto compartido por las partes firmantes del presente convenio, dado que se proyecta sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de las personas trabajadoras.

Una de las medidas, entre otras, cuyo objetivo busca la reducción de ese absentismo injustificado es el nuevo redactado del artículo 38 de este convenio colectivo. A tal efecto, si a fecha 31.12.2024 la media del absentismo global en la empresa se sitúa por debajo del 4 % se procederá a reunir la comisión negociadora de inmediato con el objetivo de valorar, en su caso, posibles variaciones o modificaciones en el citado precepto convencional.

Disposición transitoria sexta. *Ascensos Grupos V a IV y IV a III durante 2023.*

Con independencia de lo recogido en el artículo 12 del presente convenio, aquellas personas trabajadoras que acrediten dos años de prestación de servicios en el grupo profesional V durante el año 2023, automáticamente quedarán adscritos al grupo profesional IV. De igual modo, aquellas personas trabajadoras que acrediten dos años de prestación de servicios en el grupo profesional IV durante el año 2023, automáticamente quedarán adscritas al grupo profesional III.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20164 *Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de Triangle Outsourcing, SL.*

Visto el texto del I convenio colectivo de la empresa Triangle Outsourcing, SL (Código de convenio: 90104362012023), que ha sido suscrito, con fecha 3 de julio de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por la sección sindical de USO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado I convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

I CONVENIO COLECTIVO DE TRIANGLE OUTSOURCING, SL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes que lo conciertan.*

El presente convenio, firmado entre la Dirección de la empresa Triangle Outsourcing, SL, y la sección sindical estatal de la Unión Sindical Obrera (USO) que representan a la mayoría de la representación unitaria existente en la empresa, por lo que tendrán la eficacia normativa establecida para el mismo por el título III de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito funcional y territorial.*

El presente convenio colectivo tiene ámbito de empresa y será de aplicación a las personas trabajadoras que hayan sido contratadas o se contraten por la empresa para la realización de cualquiera de las actividades que, dentro del objeto social de la mercantil pueda realizar, siendo de aplicación en todos sus centros y lugares de trabajo establecidos o que puedan establecerse en el territorio del Estado español.

Artículo 3. *Principio de especialidad.*

En las actividades prestadas a terceros por la empresa donde resulte de aplicación lo previsto en el artículo 42.6 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, el convenio sectorial correspondiente a la actividad desarrollada en la contrata para la que se prestan servicios se estará a lo dispuesto en la citada norma legal.

Lo anteriormente expuesto resultará de aplicación salvo que el presente convenio sea más favorable para la persona trabajadora, apreciado en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificables, en cuyo caso se aplicará este último.

La empresa comunicará a la Comisión Paritaria, en cada caso, el convenio sectorial aplicable y por este órgano se emitirá informe.

Artículo 4. *Ámbito Personal.*

El presente convenio afecta a todos los trabajadores/as que presten sus servicios por cuenta de la empresa, ya sea como personal de estructura o en cada uno de los servicios que se contraten a la misma.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del presente convenio el personal de alta dirección, cuya relación laboral de carácter especial se regula en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto, o normativa que lo sustituya.

Artículo 5. *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6. *Duración.*

La duración del presente convenio colectivo se establece por un período de cuatro años, es decir, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026 quedando prorrogado anualmente salvo denuncia expresa por alguna de las partes en la forma y modo establecido en el siguiente artículo en el periodo anual en que se haya prorrogado.

Artículo 7. *Denuncia y Revisión.*

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del convenio, formulando la denuncia del mismo por el procedimiento legalmente establecido, con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas, y siempre de acuerdo con lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Denunciado el convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el Artículo 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán que mantiene la vigencia de su contenido en los términos que se desprende de su propia regulación.

La denuncia se cursará, simultáneamente, a cada una de las partes legitimadas en el ámbito de este convenio, procediendo a su comunicación al Registro de Convenios colectivos de la Autoridad Laboral competente, estableciéndose un plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de la denuncia, para la constitución de la mesa negociadora.

Artículo 8. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que algún artículo fuera declarado nulo, total o parcialmente, las partes negociarían lo anulado, siendo inaplicable, con independencia de la aplicación del resto del convenio.

Artículo 9. *Compensación y absorción.*

En materia de compensación y absorción se estará a lo dispuesto a las reglas pactadas en este convenio colectivo, y en su defecto, a lo previsto en la legislación laboral vigente.

Artículo 10. *Condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones vigentes para las personas trabajadoras de alta en plantilla en la fecha de entrada en vigor del convenio colectivo que impliquen individualmente y en términos globales condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente convenio subsistirán para aquellas personas trabajadoras que vinieran disfrutándolas.

Artículo 11. *Comisión Paritaria.*

Queda establecida una Comisión Mixta, de carácter paritario, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

1. Interpretación del convenio.
2. Deberá mediar, conciliar o arbitrar de forma obligatoria con carácter previo al ejercicio de acciones judiciales en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo pudieran suscitarse.
3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Composición:

La Comisión Mixta estará compuesta, a partes iguales, por dos miembros de la representación de la empresa y por dos miembros de la representación sindical firmante, eligiéndose de entre ellos un secretario.

Podrán utilizarse los servicios ocasionales o permanentes de asesores, los cuales serán designados libremente por las partes.

Procedimiento:

Los asuntos se someterán a la consideración de la Comisión Mixta a propuesta de los representantes de las personas trabajadoras o de la Dirección de la Empresa.

Para que las sesiones de la citada Comisión sean válidas deberán estar presentes la totalidad de sus miembros de la empresa y de la representación sindical.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de diez días, salvo aquellos que tengan que ser resueltos en menor plazo por así haberse establecido legalmente.

Procederán a convocar a la Comisión Mixta cualquiera de las partes que la integran indistintamente.

Para la toma válida de acuerdos será necesaria la mayoría simple de cada una de las representaciones que conforman la comisión paritaria. Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria serán vinculantes y de obligado cumplimiento para ambas partes.

Ante la falta de acuerdo de la Comisión Mixta, sobre cualquiera de las cuestiones de su competencia, ambas partes acuerdan someterse a los sistemas previstos en el Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales (extrajudicial).

CAPÍTULO II

Organización del trabajoArtículo 12. *Facultades, responsabilidades y desarrollo.*

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia, así como la máxima productividad en la labor encomendada, basada en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, lo que se hace posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes, tanto la dirección como los trabajadores/as.

La organización del trabajo, con sujeción a las normas del artículo siguiente, es facultad de la empresa, a través de sus órganos de dirección, y será responsable de su uso ante la autoridad laboral, debiendo dar conocimiento de su estructura a la representación legal de sus personas trabajadoras.

La organización del trabajo comprende, a título enunciativo, las siguientes normas:

- La adjudicación de tarea específica, necesaria para la plena actividad de la persona trabajadora.
- La exigencia de una actividad y un rendimiento normales para cada puesto en la plantilla y, en general, para todo el personal de la empresa, se establece en cláusulas adicionales al contrato de trabajo.
- La fijación de índice de la calidad admisible en la realización del trabajo se establece en cláusulas adicionales al contrato de trabajo.
- La movilidad y redistribución del personal de manera racional, compatible con la dispersión de los centros de trabajo y estrictas necesidades del servicio, con objeto de evitar un uso arbitrario de este principio y de acuerdo con lo que se establece en los Artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores.
- La determinación de la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos: relaciones con la clientela, uniformes, impresos a cumplimentar, etc.
- Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

La empleadora podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

Artículo 13. *Derechos de las personas trabajadoras.*

Las personas trabajadoras tienen derecho a que se les dé un trabajo efectivo de acuerdo con su grupo profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad; consideración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas trabajadoras.*

Las personas trabajadoras tienen como deberes básicos cumplir con las obligaciones de su puesto de trabajo de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten, cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; contribuir a la mejora de la productividad.

El/la trabajador/a cuidará de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que le confíen para el desarrollo de su trabajo, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza y dando cuenta al empresario o sus representantes de las faltas

o defectos que pudiera haber en los mismos, para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

Artículo 15. *Ejecución de tareas.*

Teniendo en cuenta la actividad de la empresa, el/la trabajador/a está obligado/a a ejecutar diligentemente cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su categoría y competencia profesional, y, si observara entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defecto en el material o en los instrumentos, estará obligado a dar inmediatamente cuenta a su Empresa.

Artículo 16. *Seguridad y salud.*

La empresa estará obligada a poner al alcance de su plantilla, los medios precisos para que ésta pueda ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad.

La Empresa deberá gestionar, de las Entidades que contrate sus servicios, el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales en materia de seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras, asimismo estarán obligadas a utilizar los medios y medidas preventivas que les proporcione la Empresa, de conformidad con la legislación vigente y específicamente, conforme la normativa de Seguridad y Salud Laborales.

Artículo 17. *Ordenadores y correos electrónicos.*

El uso de ordenadores personales propiedad de los/as trabajadores/as en el puesto de trabajo queda prohibido, salvo autorización expresa por parte de la empresa en función de las necesidades del puesto.

Queda igualmente prohibida la utilización de ordenadores de empresa para uso particular, o con fines distintos de los derivados de la relación laboral.

En su caso, cuando existan indicios de uso ilícito o abusivo por parte de un empleado/a, la empresa podrá realizar las comprobaciones oportunas a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos y, si fuera preciso, realizará una auditoría en el ordenador del empleado/a o en los sistemas que ofrecen el servicio, que se efectuará en horario laboral y en presencia de algún representante de las personas trabajadoras o de la organización sindical que proceda, en caso de afiliación, si la persona lo desea, con respeto a su dignidad e intimidad.

La empresa junto a la representación legal de las personas trabajadoras, establecerán los criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. En su elaboración deberán participar los representantes del personal.

Las personas trabajadoras deberán ser informadas de los criterios de utilización mencionados.

Artículo 18. *Teletrabajo.*

Las partes firmantes acuerdan favorecer la modalidad de trabajo a distancia y de teletrabajo, entendiéndose que son formas de prestación de trabajo que permiten una adaptación a los cambios tecnológicos como medios facilitadores de la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar.

El trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empleadora y requerirá la firma previa del acuerdo a distancia que legalmente esté regulado, sin que pueda ser impuesto en aplicación del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

La realización del trabajo a distancia o el teletrabajo podrá ser reversible por voluntad de la Empresa o de la persona trabajadora, siempre y cuando dicho trabajo a distancia o teletrabajo no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo. La reversibilidad podrá producirse a instancia de la Empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de treinta días naturales.

Por la variedad de actividades y puestos de trabajo que se desarrollan o pueden llegar a desarrollarse en la empresa, corresponde a la empresa, en colaboración con la representación de los trabajadores/as, determinar qué áreas, unidades, actividades o puestos son o no son susceptibles, en cada momento, de acogerse al sistema de teletrabajo.

El lugar de trabajo a distancia elegido por la persona trabajadora, que figurará en el acuerdo que se formalice, para el desarrollo del trabajo a distancia debe cumplir con los requisitos que la empresa junto con el Servicio de Prevención y la Representación de los Trabajadores/as estipulen, así como los medios que permitan evaluar inicial y posteriormente su mantenimiento. En todo caso la persona trabajadora debe solicitar autorización expresa a la empresa para modificar el lugar de prestación de servicios si este, no es el que figura en el acuerdo (sea de manera temporal o definitivo).

Las personas que se encuentren realizando puestos de trabajo evaluados positivamente para realizar teletrabajo podrán solicitar acogerse general e inicialmente a un día de jornada laboral semanal o tiempo equivalente, siempre que no afecte al desempeño, calidad y cobertura de los servicios prestados, así mismo conllevará el consenso con los responsables para asegurar que en el mismo departamento, unidad o área, que exija atención presencial a usuarios o clientes, existe el personal necesario para ello bajo la modalidad presencial, para ello en función del servicio concreto se establecerán bien turnos rotativos en el día de teletrabajo o bien un día de libre elección de común acuerdo. La empresa debe priorizar el horario y modalidad establecida con los clientes para realizar la prestación de servicios.

Teniendo en cuenta que la presencialidad debe conjugarse imperativamente con las necesidades organizativas de la empresa, así como en el control de la actividad, la empresa podrá requerir de manera sobrevenida la asistencia presencial de la persona ante eventos específicos y objetivos que requieran esta asistencia, sin perjuicio de la recuperación de ese día bajo la modalidad de teletrabajo en un momento posterior.

Los equipos que se empleen para la realización del teletrabajo serán de la Empresa y se facilitarán atendiendo a las necesidades concretas del servicio que se preste y no podrán ser utilizados para fines particulares. La resolución de incidencias que tengan relación directa con la realización del teletrabajo se asumirá por la Empresa mediante la atención desde el soporte técnico de Sistemas.

La persona teletrabajadora deberá contar con los servicios de telecomunicaciones precisos de conectividad para poder desempeñar, en remoto, las funciones a desarrollar por medio del teletrabajo. Todos los costes asociados a la adaptación o mejora de las instalaciones domiciliarias, a las condiciones de trabajo y ambientales, así como los gastos de electricidad, agua, calefacción, etc., correrán por cuenta de la persona teletrabajadora.

Adicionalmente a la dotación de los medios establecidas en los apartados anteriores, por la totalidad de los gastos restantes que por cualquier concepto pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios a distancia de manera regular percibirá una cantidad máxima de 25 euros mensuales en concepto de «compensación trabajo a distancia» que se abonará en proporción al porcentaje de jornada acordada en teletrabajo, en ningún caso, esta cantidad podrá ser compensable ni absorbible por otra cantidad. En los supuestos en que se realice de manera no regular no se abonará ninguna compensación de gastos. Esta cantidad tiene naturaleza extrasalarial y está referida a personas trabajadoras a jornada completa y que desarrollen el 100 por 100 de su jornada de trabajo en régimen de trabajo a distancia, por lo que en situaciones de trabajo a tiempo parcial se abonará la cantidad proporcional que corresponda. Se entenderá que esta cantidad compensa a la persona trabajadora por todos los conceptos

vinculados al desarrollo de trabajo a distancia (suministros energéticos, agua, conexiones a internet, utilización de espacios o mobiliario, etc.), y únicamente se abonará a las personas que presten servicios bajo esta modalidad con carácter regular de conformidad con las definiciones legales vigentes en cada momento

En los trabajos que no permitan flexibilidad horaria alguna, se determinará exactamente el horario con los descansos reglamentarios en el acuerdo individual.

Se entenderá que es regular el trabajo a distancia que se preste, en un periodo de referencia de tres meses, un mínimo del treinta por ciento de la jornada, o el tiempo proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

En aquellos supuestos en los que las personas trabajadoras a la fecha de la firma del presente acuerdo vengan disfrutando de unas condiciones más favorables a las aquí reflejadas, les serán mantenidas en los mismos términos.

En todo caso, las condiciones laborales del empleado/a continuarán rigiéndose por el convenio colectivo y demás normativa vigente aplicable, y el teletrabajo no implicará variación en las condiciones laborales del trabajador/a ni modificación o menoscabo en el ejercicio de los derechos colectivos y de representación o participación sindical reconocidos en la legislación vigente y en la normativa interna de la empresa, ni alterarán el derecho a la información en igualdad de condiciones que el resto de trabajadores/as

Respetando el acceso voluntario a la prestación de servicios, total o parcialmente, en modalidad de teletrabajo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 10/2021, la empresa deberá ofrecer preferentemente a las actuales personas trabajadoras en plantilla que reúnan las condiciones de idoneidad, aptitud y titulación profesional los nuevos puestos de trabajo que se incorporen a la empresa como consecuencia de nuevos servicios a prestar a terceros.

Con el fin de impulsar, siempre que no lo limiten los términos del contrato suscrito con el cliente, las partes firmantes de este convenio colectivo a través de su comisión mixta paritaria establecerán un plan de seguimiento y fomento del teletrabajo

Artículo 19. *Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.*

El derecho a la desconexión digital es el derecho de las personas trabajadoras a no contestar comunicaciones digitales o llamadas de trabajo fuera de su horario laboral.

Se reconoce para respetar el tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad personal y familiar de las personas trabajadoras. Por tanto, la Empresa garantiza el derecho de todos sus trabajadores/as a la desconexión digital, una vez terminada su jornada laboral.

La desconexión digital en la Empresa implica el derecho de las personas trabajadoras de la misma a no responder a ninguna comunicación de trabajo (correo electrónico, WhatsApp, teléfono, etc.) una vez finalizada su jornada laboral diaria.

Como consecuencia de ello, los superiores jerárquicos se abstendrán de requerir respuesta a comunicaciones enviadas a sus colaboradores fuera del horario de trabajo. En el caso de envío de una comunicación que pueda suponer respuesta fuera del horario establecido al efecto, el remitente asumirá que la respuesta podrá esperar a la jornada laboral siguiente.

Asimismo, la Empresa garantiza a sus trabajadores/as el derecho a la desconexión digital durante el periodo que duran sus vacaciones, días de libre disposición, festivos, descanso semanal, incapacidades, excedencias, etc.

En aquellos casos en los que la persona trabajadora disfrute de reducción de jornada, el derecho a la desconexión digital se adaptará a la jornada efectiva que esté desempeñando.

Este derecho a la desconexión digital está garantizado tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como en los supuestos de realización del trabajo a distancia, o en modalidad de teletrabajo (ya sea éste parcial o durante la totalidad de la jornada ordinaria).

El derecho de las personas trabajadoras a la desconexión digital podrá ser alterado cuando se den causas de urgencia justificada. Se considerará que concurren circunstancias excepcionales justificadas cuando se trate de supuestos que puedan suponer un riesgo hacia las personas o un potencial perjuicio empresarial hacia el negocio, cuya urgencia requiera de la adopción de medidas especiales o respuestas inmediatas.

CAPÍTULO III

Contratación

Artículo 20. *Contratación.*

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio podrán ser contratadas a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento, de acuerdo a la naturaleza y justificación de las mismas.

Los/as trabajadores/as contratados/as por la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración, se considerarán fijos, transcurrido el período de prueba, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal del mismo.

En el marco del acuerdo de este convenio colectivo, la Dirección de la empresa se compromete a:

a) Promocionar la contratación indefinida en el acceso al mercado de trabajo, la transformación de contratos temporales en contratos fijos, el mantenimiento del empleo y la igualdad de oportunidades.

b) Fomentar el uso adecuado de las modalidades contractuales de forma tal que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos, las actividades discontinuas o estacionales con contratos fijos discontinuos y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales o con aquellos establecidos por la legislación laboral vigente.

Con el fin de favorecer la estabilidad en el empleo, la empresa se compromete a garantizar al menos un 70% de empleo indefinido. Para determinarlo se tomará como referencia la plantilla media de la empresa en el último periodo anual.

El cumplimiento de dicho requisito quedará excepcionado cuando la empresa deba prestar servicios a terceros en los supuestos de situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o cobertura de circunstancias de producción imprevisibles que no se reiteren en periodos estacionales o intermitentes.

A) Contratos temporales por circunstancias de la producción.

El contrato por circunstancias de la producción se podrá concertar para las situaciones y duración establecida en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Cuando el convenio colectivo sectorial aplicable según lo previsto en el artículo 3 de este convenio prevea una duración superior a los seis meses, Triangle Outsourcing, SL, podrá utilizar únicamente en los contratos de trabajo del personal asignado a la contrata afectada la duración prevista en el mismo.

B) Contratos formativos.

Los contratos formativos podrán concertarse de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución no podrá ser inferior al 80%, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas.

C) Contratos fijos-discontinuos.

1. El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada (en adelante tipo A), o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados (en adelante tipo B), también podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratos mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa (en adelante Tipo C).

2. El contrato de trabajo fijo-discontinuo, se formalizará necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento. A su formalización la persona trabajadora facilitará una dirección postal o un correo electrónico (prioritariamente) donde recibirá tanto los futuros llamamientos como los pases a periodos de inactividad.

El contrato fijo discontinuo sólo podrá realizarse a tiempo completo, salvo que el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a las personas trabajadoras de la empresa que presten servicios a terceros en modalidad de subcontratación contemple la posibilidad de realizarlo a tiempo parcial, en cuyo caso se estará a las disposiciones previstas en este convenio.

3. Los criterios objetivos y formales por los que deben regirse todos los llamamientos de las personas fijas-discontinuas serán los siguientes:

– Se realizará siempre por escrito a través de correo electrónico certificado dejándose constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con la antelación adecuada que se pacte en función de las condiciones expresadas en el punto 4 de este artículo:

– La persona trabajadora se compromete a actualizar, con la antelación suficiente, la dirección electrónica que haya facilitado a la empresa a los efectos de recibir estas notificaciones en tiempo y forma. La no comunicación de la modificación de estos datos eximirá a la empresa de una eventual reclamación de despido si se realiza el llamamiento y este, no se produce de forma efectiva por causa imputable al cambio de dirección de la persona trabajadora, pudiendo en todo caso, continuar la empresa con el orden de llamamientos, para la correcta prestación de servicios y asimilándose a una baja voluntaria por parte de la persona trabajadora.

4. Procedimiento y plazos de los llamamientos.

4.1 Criterios, procedimiento y plazos del llamamiento FD tipo A (actividades productivas de temporada).

El preaviso del llamamiento se realizará con una antelación mínima de siete días naturales, salvo que el servicio se iniciara con mayor o menor antelación, en todo caso la empresa se compromete a realizar el llamamiento en el momento que conozca el inicio del servicio y de mediar menos de siete días naturales si la persona trabajadora no pudiera incorporarse en la fecha del inicio, no se le tendrá por desistido el contrato, sin perjuicio de deber incorporarse en el momento que se haya determinado.

El llamamiento debe ser contestado por la persona trabajadora por el mismo canal de comunicación en el que lo reciba, de no responder o rechazar el llamamiento tendrá la consideración de baja voluntaria.

Criterios para la gestión del orden del llamamiento: Si el servicio se inicia de manera completa se llamara a todo el personal que lo conforme por orden de antigüedad en la empresa y, si el servicio se inicia de manera escalonada el llamamiento se realizará por la adecuación del perfil, categoría y grupo profesional al puesto de trabajo, en cuanto a

las funciones necesarias que desarrolla cada persona trabajadora y los puestos concretos que inician la actividad productiva del servicio, ante grupos de personas de idénticas funciones se aplicaría el criterio de la antigüedad de mayor a menor.

La interrupción se realizará en orden inverso, cesando primero las personas de menor antigüedad y de cesarse de manera escalonada en función de la adecuación de las personas a los puestos que antes finalicen, según la necesidad del proceso de producción.

4.2 Criterios, procedimiento y plazos del llamamiento FD tipo B (prestaciones intermitentes de trabajos que no son de temporada).

Para la cobertura de puestos de trabajo con periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados cuya prestación requiera de intermitencia y no estén vinculados a actividades de temporada, que no queden bajo las necesidades que cubre el marco del artículo 15.2 y 15.3 del E.T. los criterios se aplicarán agrupando a las personas fijas discontinuas por el sector de actividad y grupo profesional que sea objeto del contrato, fijándose el orden de llamamiento por la adecuación al puesto requerido (determinado por las habilidades, competencias y experiencia que mejor se adapte al puesto de trabajo) priorizando a las personas trabajadoras que hayan prestado servicios previamente en el lugar de trabajo que requiere el llamamiento, ante grupos de personas de idénticas adecuaciones se aplicará el criterio de la antigüedad de mayor a menor. En el llamamiento se definirá el centro y puesto de trabajo, categoría profesional y remuneración aplicable durante la duración del periodo de actividad.

El llamamiento se realizará con la máxima antelación posible, que además deberá ser un necesario para que la persona trabajadora pueda incorporarse al puesto de trabajo al inicio de la jornada, tendrá una antelación mínima de 48 horas, y este se hará con flexibilidad en la gestión del tiempo de trabajo, de manera que siempre que sea posible se permita la conciliación entre la vida personal y laboral.

Para ello, cuando el llamamiento no pueda respetar el plazo mínimo, y siempre que sea posible, se facilitará el inicio de la primera jornada en turno u horario que facilite la conciliación de la persona trabajadora. Esta flexibilidad estará condicionada por la garantía de la cobertura del servicio de manera óptima.

La manifestación expresa de la persona trabajadora de no reincorporarse ante un llamamiento tendrá carácter de baja voluntaria, la no contestación al llamamiento o la contestación negativa sin una causa justificada podrá considerarse como desistimiento voluntario. La persona trabajadora podrá rechazar los llamamientos de manera justificada y motivada en aquellos realizados en plazo inferior al mínimo, y en aquellos realizados con más de 48 horas de antelación, no se podrá rechazar dicho llamamiento. La incomparecencia de la persona trabajadora al llamamiento bajo las condiciones indicadas anteriormente supondrá su renuncia al puesto de trabajo, y por lo tanto su baja voluntaria.

El ámbito geográfico del llamamiento quedará limitado a un radio de acción de 25 kilómetros desde el límite del término municipal de la localidad donde la persona trabajadora prestó servicios por primera vez o de 30 kilómetros en las áreas metropolitanas de Madrid y Barcelona sin perjuicio, de que el nuevo servicio esté más cercano al domicilio de la persona trabajadora, medie acuerdo entre ambas partes para ampliar este radio o la persona trabajadora pueda solicitar otra zona de geográfica de trabajo para ser tenido/a en consideración en otros servicios.

En ningún caso el rechazo, por parte de la persona trabajadora, de un llamamiento motivado por una distancia superior a la indicada tendrá consideración de baja voluntaria.

4.3 Criterios, procedimiento y plazos del llamamiento FD tipo C (ejecución de contrata mercantiles o administrativas dentro de la actividad ordinaria de la empresa).

El llamamiento de la persona trabajadora se realizará con una antelación mínima de siete días naturales, salvo que el servicio se iniciara con mayor o menor antelación, en todo caso la empresa se compromete a realizar el llamamiento en el momento que conozca el inicio del servicio y de mediar menos de siete días naturales si la persona trabajadora no pudiera incorporarse en la fecha del inicio, no se le tendrá por desistido el contrato, sin perjuicio de deber incorporarse a los siete días naturales de haberse realizado este.

El llamamiento debe ser contestado por la persona trabajadora por el mismo canal de comunicación en el que lo reciba, de no responder o rechazar el llamamiento tendrá la consideración de baja voluntaria.

Los periodos de inactividad solo podrán producirse como plazos de espera de recolocación entre subcontratas de sectores productivos y funciones análogas al grupo profesional de la persona trabajadora. En estos supuestos, los convenios colectivos sectoriales podrán determinar un plazo máximo de inactividad entre subcontratas, que, en defecto de previsión convencional, será de tres meses. Una vez cumplido dicho plazo, la empresa adoptará las medidas coyunturales o definitivas que procedan, en los términos previstos en esta norma. A tal efecto y para el caso de recolocación entre contratas por finalización de la contrata a la que estaba adscrito la persona trabajadora, la empresa comunicará a la persona trabajadora el motivo justificativo de la recolocación. Debiendo aceptar la persona trabajadora dicha recolocación.

Podrán realizarse llamamientos al personal con contrato fijo discontinuo mediante el preaviso anteriormente indicado para la cobertura de puestos de trabajo en otros lugares de trabajo con condiciones en materia salarial diferentes por el propio sector de actividad, y con grupo profesional análogos (según descripción funcional de los diferentes grupos).

La empresa informará a las personas fijas-discontinuas y a la representación legal de las personas trabajadoras, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario a través de correo electrónico, de los tabloneros de anuncio del Comité o de los centros de trabajo o cualquier otro medio utilizado para comunicar con las personas trabajadoras, con las vacantes de la misma especialidad y sector de actividad que la persona trabajadora fija discontinua, de manera que aquellas puedan formular solicitudes de conversión voluntaria y la empresa teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad de la persona trabajadora y dentro de las facultades organizativas empresariales priorice la transformación de estos contratos frente a nuevas contrataciones.

D) Contratos a tiempo parcial.

El contrato a tiempo parcial es aquel por el que la persona trabajadora se compromete a prestar sus servicios durante un número de horas inferior a la jornada anual establecida en el convenio colectivo, siendo la retribución del trabajador proporcional a la jornada realizada.

El tiempo mínimo de contratación a tiempo parcial para aquellas personas trabajadoras que presten servicios regularmente más de tres días por semana será de 20 horas de promedio semanal.

Para las personas trabajadoras que presten servicios tres o menos de tres días, la jornada mínima diaria será de cuatro horas diarias en promedio semanal.

En cualquier caso, si la jornada diaria fuese de cuatro o menos horas se prestará de manera continuada, salvo que se requiera una misma prestación de servicio en dos fracciones y la persona trabajadora esté de acuerdo en la prestación del servicio completo. Dicho acuerdo deberá constar en todo caso por escrito. La oposición a la prestación fraccionada No podrá ocasionar perjuicio alguno a la persona trabajadora.

En los contratos de trabajo a tiempo parcial podrá establecerse la realización de horas complementarias por contrato de trabajo o anexo al mismo que en ningún caso podrán exceder del 45% de las horas ordinarias contratadas.

El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Igualmente, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer a la persona trabajadora la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el quince por ciento. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable. Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas.

Si se hubiesen pactado y realizado horas complementarias sobre los mínimos legales por contrato de trabajo o anexo al mismo, se podrán consolidar a partir del año 2024 un 30 % de la media de horas realizadas durante el año 2023, siempre que la persona trabajadora así lo solicite. A los dos años podrá consolidar un 50 % de las realizadas sobre la jornada prestada en estas condiciones en el periodo de dos años.

Ante la existencia de nuevas vacantes a tiempo completo, las personas trabajadoras a tiempo parcial tendrán preferencia sobre las nuevas contrataciones. Para ello, las vacantes a tiempo completo de carácter indefinido serán comunicadas por la empresa a las personas trabajadoras a través de los medios disponibles para la comunicación con el personal. Del mismo modo, se informará de manera prioritaria y fehaciente a la representación de las personas trabajadoras sobre la existencia de tales vacantes.

Artículo 21. *Ingresos y Periodo de Prueba.*

A todo el personal de nuevo ingreso podrá establecerse por contrato un período de prueba durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo, a excepción del salario devengado hasta el momento del cese.

El período de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo, según el Grupo profesional en el que esté encuadrada la persona trabajadora:

- Grupo Profesional I: Seis meses.
- Grupos Profesionales II, III y IV: Dos meses.
- Grupo Profesional V: Cuarenta y cinco días.

No obstante, no existirá período de prueba si el trabajador fuera contratado de nuevo por la misma empresa, salvo que lo sea para categoría y funciones diferentes a las desarrolladas en el anterior contrato de trabajo o no hubiera agotado el periodo máximo de prueba previsto en el anterior contrato, en cuyo caso se podrá pactar un periodo de prueba por la diferencia y siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La situación de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género que afecte a la persona trabajadora durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Una vez concluido el mismo, el/la trabajador/a continuará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad.

En cualquier caso, la persona trabajadora, durante el período de prueba, percibirá como mínimo la remuneración correspondiente a la categoría profesional para la que fue contratado.

Artículo 22. *Cese voluntario del trabajador.*

La persona trabajadora que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo el siguiente plazo de preaviso:

Grupos I-II: Dos meses.
Resto de Grupos: Quince días.

La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo la pérdida de los salarios correspondientes al período dejado de preavisar.

El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y la empresa estará obligada a suscribir el acuse de recibo.

Artículo 23. *Plazos de liquidación en caso de fin de contrato (o inicio de periodo de inactividad en fijos discontinuos).*

Recibido el preaviso con la antelación establecida en los artículos anteriores, la empresa estará obligada a liquidar, en un plazo de diez días hábiles como máximo a la fecha prevista de finalización, la totalidad de los haberes y partes proporcionales devengadas por el trabajador hasta la fecha del cese.

Si en el momento de causar baja en la empresa, el trabajador no hubiese devuelto a la empresa los útiles, herramientas, equipos informáticos, prendas de trabajo, documentos etc., que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquella y/o de un cliente para el que se prestase el servicio, será requerido para ello, pudiendo compensar la empresa de la liquidación el importe total, sin perjuicio de su eventual reclamación si fuese superior a la misma.

CAPÍTULO IV

Clasificación profesional

Artículo 24. *Sistema de Clasificación profesional.*

1. La Clasificación Profesional se efectúa atendiendo fundamentalmente a los criterios de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. La clasificación se realiza en Grupos Profesionales, que a su vez pueden contener Divisiones Funcionales, y por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras.

3. Se asignará un grupo profesional al trabajador o a la trabajadora mediante acuerdo con la empleadora, a la vez que se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al Grupo profesional asignado, donde se le encuadre, según lo regulado en el presente capítulo.

4. Los criterios de definición de los grupos profesionales, y en su caso de las divisiones funcionales, se acomodan a reglas comunes para todas las personas trabajadoras, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.

5. Los grupos profesionales que regula este convenio son meramente enunciativos, no suponiendo obligación alguna de tenerlos cubiertos todos, así como tampoco todas las tareas, funciones, especialidades, responsabilidades o áreas funcionales definidas, si la organización, volumen o necesidades de las actividades realizadas no lo requiere a criterio de la empleadora.

En todo caso, la posesión por parte de un/a trabajador/a de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada

por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores/as y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Grupo Profesional, según los criterios determinados en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los siguientes:

a. Conocimientos: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias

b. Iniciativa: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de las tareas o funciones que se desarrollen.

c. Autonomía: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

d. Responsabilidad: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de la gestión sobre los elementos técnicos, organizativos y productivos.

e. Mando: Factor que tendrá en cuenta el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto, teniendo en cuenta la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce tal mando.

f. Complejidad: Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Con carácter general la persona trabajadora desarrollará las funciones propias de su grupo profesional, así como las tareas suplementarias, accesorias, administrativas y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del cual forman parte.

El personal comprendido en este convenio colectivo se clasificará en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo profesional 1. Directores y Titulados.
- Grupo profesional 2. Mandos Intermedios.
- Grupo profesional 3. Personal Administrativo.
- Grupo profesional 4. Personal Comercial.
- Grupo profesional 5. Personal Operativo.

A continuación, se incluyen los grupos profesionales que se establecen, y a título meramente enunciativo, las siguientes funciones y especialidades profesionales para cada uno de los Grupos.

Artículo 25. Descripción de los grupos profesionales.

- Grupo profesional 1. Dirección.

Criterios generales: Las personas trabajadoras pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Las personas asignadas a este grupo planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desarrollo de la actividad empresarial.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un grupo de servicios o de la totalidad de estos.
2. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de estrategias comerciales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
3. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
4. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, o departamento de la empresa con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

Se incluyen bajo este grupo profesional las siguientes categorías:

- a) Director/a General: es quien, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la Empresa, programando y controlando el trabajo en todas sus fases.
- b) Director/a Departamento: es quien, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de un Departamento o Área, dirigiendo funciones administrativas en su más amplio sentido, planificando, programando y controlando el trabajo en todas sus fases.
- c) Titulado de grado superior o Titulado de grado medio: titulados son aquéllos que aplican sus títulos de grados superiores o en grado medio y los conocimientos a ellos debidos al proceso técnico de la empresa.

Grupo profesional 2. Mandos Intermedios.

Criterios generales: Son personas trabajadoras con un amplio grado de autonomía y responsabilidad realizan tareas cualificadas complejas pero homogéneas, con objetivos globales definidos. Asimismo, pueden realizar en virtud de la responsabilidad que le pueda ser atribuida tareas de supervisión, integración y coordinación.

Formación: Titulación universitaria de grado, formación profesional de grado medio y/o superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Tareas: En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
2. Orientación del personal a su cargo.

Se incluyen bajo este grupo profesional las siguientes categorías:

- a) Responsable de Departamento/Servicio: es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la dirección de que depende, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

Dependen de él las diversas secciones administrativas/Operativas, a las que imprime unidad.

- b) Coordinador de Departamento/Servicios: es quien, provisto o no de poder limitado, está encargado de orientar al personal que tenga a su cargo, así como coordinar los trabajos entre el personal que de él dependa.

c) Jefe/a de Equipo: es quien verifica y comprueba el cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a las demás personas trabajadoras del equipo de trabajo, informando de cuantas incidencias se observen en el servicio ante su responsable directo.

Grupo profesional 3. Personal administrativo.

Criterios generales: Son personas trabajadoras que, con un grado medio de autonomía y que, en un marco de instrucciones, realizan tareas que pueden exigir su desarrollo por parte de trabajadores/as encargados de su ejecución.

Formación: Titulación universitaria de grado medio, formación profesional de grado medio y/o superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Tareas: En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones que requieran manejo de datos de otras fuentes y su proceso.

Tareas de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, formalización de contratos, etc., tanto bajo la dirección como dependiendo y ejecutando las órdenes de un mando superior

Tareas de archivo, registro de datos, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de contabilidad.

Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de estos.

Tareas de verificación de la calidad de muestras realizadas previamente por Gestores/as o teleoperadores/as.

Se incluyen bajo este grupo profesional las siguientes categorías:

a) Oficial de Primera Administrativo: es la persona trabajadora que actúa bajo las órdenes de un responsable y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere un cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas, dando exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente al encargado o jefe inmediato correspondiente de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

b) Oficial de Segunda Administrativo: es la persona trabajadora que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un mando superior, realiza tareas administrativas y contables de carácter secundario que requieren conocimientos generales de técnica administrativa.

c) Grabador/a de datos: es la persona trabajadora que dedica su actividad a la grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de estos.

d) Auxiliar Administrativo: es la persona trabajadora que dedica su actividad a tareas y operaciones administrativas elementales y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina bajo las directrices y supervisión de un oficial o responsable de departamento o servicio.

Grupo profesional 4. Personal Comercial.

Criterios generales: son personas trabajadoras que bajo la dirección de su departamento realizan tareas de venta, prospección y captación de servicios siguiendo la estrategia comercial que la empresa determine.

Se incluyen bajo este grupo profesional las siguientes categorías:

a) Jefe/a de Ventas: es la persona trabajadora, que provisto o no de poderes limitados, y bajo el control e instrucción del Director Comercial, está encargada y tiene

responsabilidad directa de la promoción comercial y captación de clientes para la Empresa. Es la responsable geográfica de la gestión con los clientes, y los procesos administrativos asociados.

b) Consultor/a Comercial: es la persona trabajadora con experiencia comercial, que realiza funciones de prospección de mercado, promoción y venta de productos y servicios para la Empresa, necesitando para ello un alto conocimiento y cualificación de los productos y servicios a promover.

c) Promotor/a de ventas: es la persona trabajadora que realiza funciones de prospección de mercado, promoción y venta de productos y servicios para la Empresa, necesitando para ello un conocimiento y cualificación básica, debido a la sencillez de los productos y servicios a promover

Grupo profesional 5. Personal Operativo.

Criterios generales: Personas trabajadoras que ejecutan tareas que se realizan siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas claramente establecidas con un total grado de dependencia jerárquica y funcional.

Se incluyen bajo este grupo profesional las siguientes categorías:

a) Oficial 1.^a de Servicios: Es la persona trabajadora que, con la formación acreditativa necesaria para ello (formación profesional grado superior o experiencia dilatada en el puesto), desempeña las funciones operativas complejas y técnicas de cada servicio que la empresa tenga encomendada.

b) Oficial 2.^a de Servicios: Es la persona trabajadora que, con la formación acreditativa necesaria para ello (formación profesional grado medio, bachiller o experiencia dilatada en el puesto), desempeña las funciones operativas intermedias de cada servicio que la empresa tenga encomendada.

c) Auxiliar de servicios especializado: Es la persona trabajadora que, realizando, con carácter principal, las funciones operativas básicas de cada servicio que la empresa realiza requieren de una formación específica, licencia o habilitación para la efectiva prestación del servicio.

d) Auxiliar de Servicios: es la persona trabajadora que, con los conocimientos necesarios para ello, desempeña las funciones operativas básicas de cada servicio que la empresa tenga encomendada.

Artículo 26. *Ascensos y Promoción a Nivel Superior.*

La promoción del personal a Grupo o Nivel retributivo superior se efectuará:

1. Por libre designación por la empresa y acuerdo con la persona trabajadora: cuando el ascenso de las personas trabajadoras a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como los incluidos en los Grupos 1 y 2.

2. Por decisión de la Empresa, si comporta mejora económica para el trabajador o la trabajadora.

3. Por el desempeño continuado durante un determinado período de tiempo en los siguientes grupos y niveles:

En el Nivel 6 del grupo 3: se pasará al Nivel 5, transcurridos cinco años efectivos de prestación de servicio en el Nivel 6.

En el Nivel 15 del grupo 5: se pasará al Nivel 14, transcurridos cinco años efectivos de prestación de servicio en el Nivel 15

En el Nivel 11 del grupo 4: se pasará a Nivel 10, transcurridos cinco años efectivos de prestación de servicio en el Nivel 11.

Las personas trabajadoras que, en esta fecha, tuvieran cinco o más años y que su categoría corresponda a los niveles 6, 11 y 15 pasarán desde 1 de julio de 2023 respectivamente a los niveles 5, 10 y 14.

El cómputo de los cinco años se iniciará el 1 de julio de 2023 para quien no los haya completado y se tendrá en cuenta el tiempo de servicio a esa fecha en la empresa.

Para las personas incorporadas después del 1 de julio de 2023 el cómputo se iniciará el día de su contratación.

CAPÍTULO V

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Artículo 27. *Licencias retribuidas.*

1. Las personas trabajadoras regidas por este convenio, tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de retribución en los casos y con la duración que a continuación se indican, previo aviso y justificación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o por registro de pareja de hecho, que se iniciara el mismo día del vínculo o si éste fuese inhábil, el primer día hábil siguiente.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

En aquellos supuestos en que la hospitalización se produzca una vez finalizada la jornada del trabajador ese día no computará efectos de permiso retribuido iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente laborable, salvo que no hubiese prestado servicio ese día.

La licencia por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario podrá disfrutarse de forma discontinua mientras dure la situación que la justifica.

b bis) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

c) Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

En aquellos supuestos en que el fallecimiento se produzca una vez finalizada la jornada del trabajador ese día no computará efectos de permiso retribuido iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente laborable, salvo que no hubiese prestado servicio ese día.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de

tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y en los casos de adopción, guardas con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) Se dispondrá de un máximo de 16 horas anuales retribuidas cuando, por razón de enfermedad, la persona trabajadora deba asistir a consulta médica, siempre que no sea posible en horas no coincidentes con la jornada laboral, para el cuidado de su salud, de la de sus descendientes menores de 12 años, descendientes con discapacidad o ascendientes a cargo en situación de dependencia. Este permiso deberá ser comunicado y justificado a la empresa a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

Una vez agotadas las 16 horas fijadas en el párrafo anterior tendrán la consideración de permisos no retribuidos las ausencias para visitas médicas que no deriven en baja laboral y serán descontados de la retribución de la persona trabajadora que, en todo caso, habrá de justificar la ausencia.

A partir del 1 de enero de 2026 el número de horas anuales retribuidas ascenderá hasta 20 horas anuales.

i) Para asuntos propios: un día a partir de 1 de enero de 2024 y dos días a partir del 1 de enero de 2026. Para su disfrute, la persona trabajadora deberá solicitarlo por escrito con una antelación mínima de diez días naturales, sin necesidad de justificación posterior, y siendo necesaria su aprobación previa en un plazo máximo de cinco días naturales. Esta licencia se generará una vez que la persona trabajadora acredite una antigüedad mínima de noventa días y estará limitado su disfrute junto a días de vacaciones o de festivos.

2. En relación con los permisos retribuidos referenciados en las letras habrá de tenerse en cuenta que cuando el hecho causante se produzca en día no laborable para la persona trabajadora el cómputo para el disfrute de estos comenzará la primera jornada laborable inmediatamente siguiente al hecho que lo motiva.

3. El trabajador deberá preavisar a la empresa con la antelación suficiente y acreditar ante la empresa el hecho y demás circunstancias que den lugar al disfrute de la licencia con la documental correspondiente a cada situación

4. Las parejas de hecho constituidas de acuerdo a la legislación civil aplicable y previa acreditación se equiparán a las uniones matrimoniales a efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

5. Para el caso que, durante la vigencia del convenio, entrasen en vigor medidas legales que mejoren lo dispuesto en este texto se estará a la legislación vigente.

Artículo 28. Suspensión por nacimiento de hijo o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

En el supuesto de nacimiento de hijo/a, la persona trabajadora tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo por una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de conformidad con lo establecido en la legislación ordinaria.

En el supuesto de adopción, de guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente

después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

Nacimientos prematuros.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

Acumulación de vacaciones anuales a la suspensión de este apartado. Las personas en situación de suspensión del contrato por nacimiento, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, podrán unir las vacaciones al periodo de suspensión establecido en este apartado.

En lo no redactado en este artículo se está a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. *Lactancia.*

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas hasta un máximo de quince días naturales continuados e inmediatamente después del periodo de la suspensión del contrato por nacimiento de hijo.

En el supuesto de parto múltiple la acumulación en jornadas completas será como máximo de veinticinco días naturales continuados.

Artículo 30. *Reducción de jornada por guarda legal o cuidado de pariente.*

1. Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

2. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

3. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual.

Artículo 31. *Excedencias.*

a) Excedencia forzosa.

1. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. El tiempo en excedencia forzosa computará a efectos de antigüedad.

b) Excedencia voluntaria.

1. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. Para ejercer este derecho deberá preavisarlo a la empresa, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de inicio de disfrute.

3. Los excedentes deberán solicitar el reingreso con, al menos, un mes de preaviso respecto a la fecha prevista de finalización. De no hacerlo así, se entenderá que causan baja voluntaria en la empresa.

4. Estas excedencias no podrán solicitarse para prestar servicios en otra sociedad que entre en competencia con la empresa, bien por dedicarse a la misma actividad o similar. El excedente que preste servicio a alguna de dichas Entidades que sean competencia de la empresa, perderá todos sus derechos de reingreso.

5. El tiempo de excedencia voluntaria no se computará a ningún efecto.

6. La persona trabajadora que haga uso de su derecho de excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

c) Excedencia por guarda legal de menores o familiares.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores/as para atender al cuidado de para atender al cuidado del cónyuge o

pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 18 meses.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

CAPÍTULO VI

Régimen disciplinario

Artículo 32. *Régimen disciplinario.*

1. Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los artículos siguientes.

2. Toda falta cometida por un/a trabajador/a se clasificará, atendiendo a su índole y circunstancias que concurren, en leves, graves y muy graves.

3. La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aún en el caso de no estar tipificadas en el presente convenio.

Artículo 33. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

1. Cuatro faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.

2. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio durante un breve tiempo durante la jornada o antes de haber finalizado la misma. Si se causare, como consecuencia del mismo abandono, perjuicio de consideración a la empresa, compañeros/as de trabajo, clientes o personal del mismo, o fuera causa de accidente, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.

3. No notificar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.

4. Los descuidos y distracciones en la realización de trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, instalaciones propias de los clientes.

Cuando el incumplimiento de la anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá reputarse de grave o muy grave. Para el manejo de las máquinas, útiles y herramientas, a que se refiere el presente párrafo, deberá hacerse, en todo caso, bajo la calificación profesional que lo capacite o la realización del curso correspondiente que lo habilite, sin cuyo requisito no podrá verificarse la sanción que pudiera corresponder.

5. La inobservancia de las órdenes de servicio, en materia leve, siempre y cuando existan para la persona trabajadora de forma escrita, así como la desobediencia a los/as mandos, todo ello en materia leve.

6. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados/as, compañeros/as, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.

7. La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes, equipos, de manera ocasional, así como la indebida utilización de los uniformes proporcionados por la empresa.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral y a la posibilidad de comunicación de la empresa con la persona trabajadora.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

10. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios peculiares de otra persona trabajadora, cuando el caso no constituya falta grave.

11. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que realice su trabajo habitual sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello.

12. Encontrarse, sin autorización, en el centro de trabajo propio o en el centro de la prestación del servicio, fuera de la jornada laboral.

13. Usar el teléfono, correo electrónico, Internet u otros medios de la empresa o de un cliente donde se preste el servicio para asuntos particulares sin la debida autorización, cuando la utilización haya sido esporádica u ocasional.

14. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales que no entrañen riesgo grave para la persona trabajadora, compañeros/as o terceras personas.

Artículo 34. *Faltas graves.*

1. Cometer dos faltas leves en el período de diez días, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito dentro de los diez días siguientes a la comisión de esta.

2. Más de cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes, superiora los cinco minutos e inferior a quince, o cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.

3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.

4. La desobediencia grave a los/as superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros/as, mando o público; si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros de trabajo o público, se reputará de muy grave.

5. La suplantación de la personalidad de un/a compañero/a al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha como otro como a ese/a último/a.

6. El empleo de tiempo de trabajo, uniformes, materiales, útiles o máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.

7. Hacer desaparecer uniformes y sellos, tanto de la empresa como de clientes de esta, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

8. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que contengan información relevante de la empresa sin las formalidades debidas.

9. La desconsideración de los/as superiores hacia el personal a su mando con abuso de su posición dominante, será considerada falta grave, cuando no lo sea de naturaleza muy grave.

10. La simulación de supuestos de enfermedad, IT o accidente, así como la falsificación de partes de trabajo.

11. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo que entrañen riesgo grave para sí mismo/a, para sus compañeros/a o terceros/as, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

12. No usar o hacer uso incorrecto de los equipos de protección individuales o colectivos.

13. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al trabajador/a o a sus compañeros/as.

14. Realizar sin autorización trabajos particulares en la empresa o centro de trabajo de prestación de servicio, así como la utilización para uso propio de herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera del centro de trabajo.

15. Proporcionar datos reservados o información a la que se tenga acceso por el propio puesto de trabajo a personas ajenas, sin la debida autorización para ello. Si esta acción conllevara lucro para la persona trabajadora podrá tener consideración de Muy grave.

16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

17. Escribir o fijar letreros en el mobiliario o en las paredes de las dependencias de la empresa o del centro de trabajo sin autorización previa empresarial, tendrá la calificación de muy grave cuando los letreros fueran ofensivos para la empresa, superiores u otras personas trabajadoras.

18. Hacer uso indebido o no utilizar la uniformidad facilitada por la empresa.

Artículo 35. *Faltas muy graves.*

1. La reincidencia en comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción por escrito.

2. Más de doce faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en el período de seis meses o treinta en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente, y notificadas por escrito.

3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.

4. La falsedad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo tanto a compañeros de trabajo como a empresa o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, vehículos de la empresa, etc., tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

6. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad laboral transitoria, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.

7. La embriaguez o toxicomanía habitual probada dentro de la jornada laboral y que repercuta negativamente en el trabajo.

8. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales o instalaciones se realice la prestación de los servicios, y no guardar la debida discreción, el natural sigilo en los asuntos y servicios en que, por la misión de su contenido, hayan de estar enterados.

9. Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros/as, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los/as empleados/as de éstas, si los hubiere, además de conductas discriminatorias por razón de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión, orientación o identidad sexual, discapacidad, afiliación o no a un sindicato así como por razón de lengua. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

10. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomada posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para la persona trabajadora, sus compañeros/as o terceros/as.

11. La disminución del rendimiento voluntaria y continuada en las funciones de su puesto de trabajo afectando la actividad normal de la empresa, siempre que el rendimiento pueda ser demostrable.

12. Originar riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo o con las personas o los empleados/as para los que presten sus servicios.

13. El abuso de autoridad.

14. La competencia ilícita por dedicarse a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.

15. Entregarse a juegos y distracciones graves, todo ello durante y dentro de la jornada de trabajo.

16. Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.

17. La imprudencia o negligencia inexcusable en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para compañeros o personal y público, o peligro de averías para las instalaciones, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan daños a la empresa.

18. Estar dormido/a en el momento de prestación del servicio.

19. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo incluidas las ofensas verbales y públicas, incluso digitales (redes sociales, a través de WhatsApp o análogas), sobre compañeros/as, clientes, mandos o sobre la empresa.

20. Usar el teléfono, correo electrónico, Internet u otros medios de la empresa o del centro del cliente para asuntos particulares sin la debida autorización, cuando la utilización haya sido reiterada y habitual.

21. El incumplimiento reiterado de los procedimientos de trabajo establecidos por la empresa siempre que hubieran mediado sanciones o requerimientos escritos previos por parte de la empresa.

22. El acoso laboral, así como la utilización de expresiones atentatorias contra la dignidad de otras personas trabajadoras de carácter xenófobo, sexual, religioso y análogas cualquiera que sea la vía utilizada: verbal, escrita, digital o publicada en cualquier red social.

23. La violación del secreto de correspondencia de cualquier tipo de documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales o instalaciones se realice la prestación de los servicios, y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su contenido, hayan de estar enterados, así como hacer uso indebido de la información contenida en las bases de datos, incumpliendo lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

24. Modificar el lugar de prestación de servicios, en la modalidad de teletrabajo, de manera temporal o definitiva sin autorización expresa de la empresa.

25. Cuando las faltas prevenidas en el apartado 10 del artículo anterior se produzcan en tres o más ocasiones en el periodo de tres meses, y cuando la falta se

cometa con abierta vejación hacia el/la trabajador/a con menosprecio de su condición de origen, sexo, color, raza o cualquier otra naturaleza, será considerada como falta muy grave.

Artículo 36. *Prescripción de las faltas.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los dos meses, contados a partir de la fecha de su conocimiento por parte de la empresa. En todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 37. *Sanciones.*

1. Por falta leve:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación escrita.
2. Por falta grave:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
 - b) Inhabilitación para el ascenso durante un año.
3. Por falta muy grave:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
 - b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
 - c) Cambio de lugar de trabajo.
 - d) Despido.

Artículo 38. *Proceso sancionador.*

La facultad de imponer las sanciones corresponderá a la dirección de la empresa o personas en quien por razones de su cargo se haya delegado la misma.

Será necesaria la instrucción de expediente contradictorio correspondiente, en el caso de sanciones por faltas graves y muy graves de trabajadores/as que ostenten en la empresa la condición de miembro del comité de empresa o delegado de personal, o delegado sindical, con arreglo al artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. En estos casos antes de sancionar se dará audiencia previa a los restantes integrantes del comité de empresa o delegados de personal o delegados sindicales si los hubiere.

La resolución en que se imponga la sanción deberá comunicarse al interesado por escrito y expresará con claridad y precisión los hechos imputados, la calificación de la conducta infractora como falta leve, grave o muy grave, la sanción impuesta y desde cuando surte efectos. No obstante, lo anterior, en los casos de sanción de amonestación verbal, obviamente no existirá comunicación escrita.

En el caso de sanciones por faltas graves y muy graves a personas trabajadoras afiliados a un sindicato, antes de sancionarlos habrá de darse trámite de audiencia a los delegados sindicales, siempre que a la empresa le conste la afiliación y existan en la misma delegados sindicales, con arreglo al artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La Empresa dará notificación escrita a la representación de las personas trabajadoras de las sanciones y muy graves que imponga a cualquier trabajador.

CAPÍTULO VII

Tiempo de trabajo, jornada, descanso y vacaciones

Artículo 39. *Jornada.*

1. A partir del 1 de enero de 2024 y durante toda la vigencia de este convenio la jornada será de un máximo de 1804 horas de prestación efectiva de trabajo, sin perjuicio de las jornadas inferiores en cómputo anual que, a la fecha, pudieran existir.

Con carácter general la jornada se distribuirá en 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

El tiempo de trabajo se computará de modo tal que, tanto al inicio como al final de la jornada de trabajo diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. No se computará por tanto como tiempo efectivo de trabajo los tiempos de descanso a los que se refiere el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores ni los tiempos de cambio de ropa o aseo anteriores o posteriores a la jornada.

2. Las especiales características de la empresa, así como los compromisos de realización de servicios para terceros amparados en contratos concretos, precisan de una cierta libertad de actuación en la distribución de las jornadas de trabajo en función de las necesidades concretas previstas e imprevistas, circunstancias de producción, puntas de trabajo, ausencias de personal, entregas urgentes, disminución de la actividad, etc.

Si así lo requiere las características del servicio a realizar, la jornada de trabajo ordinaria se podrá distribuir de lunes a domingo, incluidos los festivos intersemanales, con los descansos legalmente establecidos, los cuales se podrán acumular en períodos de hasta catorce días, posteriores a la alteración del descanso planificado.

Esta posibilidad incluida en convenio colectivo no autoriza a la empresa a modificar en aplicación del mismo la jornada laboral de las actuales personas trabajadoras si tuvieran establecido otro modelo de prestación horario y de descanso semanal, que sólo podrá realizarse de acuerdo a las causas previstas en el artículo 41 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

4. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo que, por acuerdo entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

Excepcionalmente, si así lo requiere el cliente en nuevos servicios ante la concurrencia de acreditadas causas organizativas o productivas y siempre y cuando medie acuerdo por escrito entre empresa y persona trabajadora, la jornada ordinaria de trabajo podrá extenderse hasta un máximo de 12 horas diarias, garantizando el descanso entre jornadas.

Esta posibilidad incluida en convenio colectivo no autoriza a la empresa a modificar en aplicación del mismo la jornada laboral de las actuales personas trabajadoras si tuvieran establecido otro modelo de prestación horario y de descanso semanal, que sólo podrá realizarse de acuerdo a las causas previstas en el artículo 41 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores/as menores de dieciocho años no podrán realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso, el tiempo dedicado a la formación y, si trabajasen para varios empleadores, las horas realizadas con cada uno de ellos.

5. Asimismo, en el caso de que el servicio contratado así lo exija, se podrá distribuir de forma irregular el quince por ciento de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución irregular deberá respetar, en todo caso, los períodos mínimos de descanso diario y

semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La falta de horas trabajadas como «falta de actividad», se compensan directamente con tiempo en exceso del mismo mes. Si este saldo fuere negativo para el trabajador, recibirá el salario completo, pero quedarán pendientes de regularización las horas debidas hasta finalizar el año, no considerándose como horas extras las necesarias para cubrir esta compensación debida. Este saldo queda, en cualquier caso, cerrado al final de cada año.

Si del total mensual de horas realizadas resultara un saldo favorable al trabajador y este exceso de horas no pudiera ser compensado en su totalidad por descanso, la parte restante le sería abonada como horas extraordinarias, sin superar éstas el límite de 80 horas anuales.

Dada que la retribución de los trabajadores/as lo es en la modalidad mensual, si el trabajador cesara en la empresa teniendo con la misma un débito de horas, éstas le podrán ser descontadas de la liquidación-finiquito a efectuar en su caso.

Todo el sistema de compensaciones deberá quedar compensado al finalizar el año natural.

6. Como regla general el descanso semanal se disfrutará semanalmente y de manera continuada. Excepcionalmente, en caso de trabajo a turnos se podrán acumular por períodos de hasta cuatro semanas el medio día de descanso semanal o separarlo del correspondiente al día completo para su disfrute en otro día de la semana. Esta posibilidad incluida en convenio colectivo no autoriza a la empresa a modificar en aplicación del mismo la jornada laboral de las actuales personas trabajadoras si tuvieran establecido otro modelo de prestación horario y de descanso semanal, que sólo podrá realizarse de acuerdo a las causas previstas en el artículo 41 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 40. *Calendario laboral.*

Anualmente, la delegación de la empresa en cada provincia confeccionará su calendario laboral de conformidad con lo establecido por la normativa laboral. Siempre que resulte compatible con las necesidades de servicio al cliente se promoverá la utilización de turnos de jornada continuada, horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores/as y la mejora de la productividad de la empresa.

Artículo 41. *Jornada nocturna.*

De acuerdo a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se considerará jornada nocturna la que se desarrolle en la franja horaria de 22,00 a 6,00 horas.

Se acuerda abonar a las personas trabajadoras por este concepto, un plus por hora efectiva trabajada en tal condición de 1,00 €.

Artículo 42. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las horas de trabajo que excedan de ciento sesenta horas cuatri semanales. El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general será voluntaria para los trabajadores/as.

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, que las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, acumulando las mismas en jornadas completas o al menos medias jornadas o bien en los importes fijados en las tablas salariales de este convenio colectivo.

Artículo 43. Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará por cada año natural trabajado de veintidós días laborables, o la parte proporcional correspondiente en el supuesto de que no lleve un año al servicio de la empresa en ningún caso podrán ser compensadas económicamente, con excepción de los supuestos prevenidos en la legislación vigente.

Si el trabajador causara baja en la empresa y hubiera disfrutado más vacaciones de las devengadas hasta ese momento, se le descontará en la liquidación los días que haya disfrutado de más de acuerdo con la proporcionalidad establecida.

Con carácter general, las vacaciones se disfrutarán a lo largo del año de la siguiente forma:

- a) El disfrute mínimo de un periodo bisemanal, que se podrán prolongar –siempre que exista acuerdo y el servicio lo permita– hasta tres o cuatro semanas continuadas.
- b) El resto, por semanas completas y un máximo de dos días no continuados.

Nunca se podrán disfrutar por adelantado días de vacaciones correspondientes a años posteriores.

A la hora de fijar la forma de asignar los turnos de vacaciones se operará del siguiente modo: presentada por parte de la persona trabajadora la solicitud con una antelación mínima de diez días por escrito en papel o vía correo electrónico en el formulario pertinente y debidamente firmada, del disfrute de uno o dos de estos dos días no continuados, la empresa dispondrá de un plazo de días para responder a la misma, en caso de que ésta no se dé, el silencio se entenderá como aceptación de la petición efectuada.

El resto de los periodos mínimos bisemanales serán organizados a través de cuadrante, la empresa establecerá por cada servicio el cuadrante del personal afecto a ellos, contemplando la totalidad de solicitudes de las personas trabajadoras del mismo servicio, estos se fijarán de común acuerdo entre las partes cuidando que los servicios queden debidamente cubiertos y procurando atender las solicitudes recibidas. Las personas trabajadoras conocerán las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

La empresa podrá fijar el número de trabajadores/as que puedan simultanear su disfrute, cuando formen parte de un mismo equipo de trabajo, para garantizar el normal desarrollo de la prestación del servicio. Si en un servicio no se alcanzara un acuerdo entre las personas trabajadoras se tendrá en cuenta el criterio objetivo de antigüedad para la elección del periodo vacacional, de darse el mismo desacuerdo en un segundo periodo vacacional en el mismo año el orden del criterio objetivo se invertirá.

En caso de que queden pendientes por disfrutar días del año anterior éstos podrán ser disfrutados como máximo antes del 31 de enero del año siguiente.

Las vacaciones comenzarán en día laborable, salvo pacto individual entre empresario y persona trabajadora.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

CAPÍTULO VIII

Condiciones económicasArtículo 44. *Pago de nómina y anticipos.*

Como norma general, el cobro de la nómina será antes del día 5 del mes siguiente al que aquella corresponda.

La nómina será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que, en cada momento, designe la persona trabajadora para que la empresa realice el ingreso, la persona trabajadora acreditará con la documentación necesaria la titularidad de dicha cuenta. El recibo individual del pago del salario podrá entregarse por medios telemáticos. Para que tal medio sustituya a la entrega la persona trabajadora deberá disponer de acceso a los medios telemáticos puestos a su disposición por la empresa y el modelo contendrá con claridad y precisión tanto los conceptos e importes que se abonan como las deducciones que sobre los mismos se practican.

El comprobante del abono del salario emitido por la entidad bancaria sustituirá la firma del duplicado del recibo de salario por parte de la persona trabajadora

La persona trabajadora podrá solicitar un único anticipo al mes, a cuenta del trabajo ya realizado, sobre las percepciones de vencimiento mensual que haya devengado hasta esa fecha, el reintegro de este se producirá en ese mismo mes llegada la fecha de abono del resto del salario, las fechas para solicitar este anticipo serán entre los días 5 y 25 de cada mes.

Artículo 45. *Retribuciones.*

La empresa garantiza la percepción de haberes por meses vencidos antes del día cinco del mes siguiente al devengo de dichos haberes. No obstante, los complementos variables se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se haya devengado.

La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo estará constituida por el salario base y los complementos del mismo, los cuales se abonarán en base a la jornada normal de trabajo a que se refiere el artículo 39 del presente convenio colectivo.

45.1 Salario base. Es la retribución correspondiente en cada uno de los grupos profesionales a una actividad normal, durante la jornada fijada en este convenio colectivo. El salario base se entenderá siempre referida a la jornada legal establecida en este convenio colectivo.

45.2 Complemento personal. Aquellas personas que perciban cuantías correspondientes a la aplicación de convenios colectivos anteriores que se hubieran mantenido como condición más beneficiosa, continuarán percibiéndolas como complemento personal. Dicho concepto no será compensable ni absorbible.

45.3 Mejora voluntaria. La dirección de la empresa queda facultada para establecer aquellas mejoras voluntarias del salario que entienda conveniente ya vengan motivadas por necesidades del mercado o por criterios internos de la organización.

Toda retribución que se perciba por encima de la tabla salarial fijada para cada nivel profesional, a excepción de las retribuciones de puesto de trabajo y cantidad o calidad de trabajo, serán comprendidas en un complemento que adquirirá la denominación de «mejora voluntaria». Dicho complemento tiene naturaleza de compensable y absorbible

45.4 Gratificaciones extraordinarias. Se abonarán a las personas trabajadoras dos pagas extraordinarias, una de ellas en julio y otra de ellas en diciembre de cada año, de devengo semestral que se prorratearán mensualmente.

El importe de cada una de las gratificaciones extraordinarias prorrateadas será del salario base reflejado en la Tabla Salarial anexa

Serán respetadas íntegramente las condiciones superiores que por este concepto viniesen disfrutando los trabajadores/as.

Artículo 46. *Complementos de puesto de trabajo.*

Plus de responsable: La persona trabajadora perteneciente al Grupo Profesional 5 que, además de realizar las tareas propias de su función, se le asigne una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y comunicando cuantas anomalías o incidentes se produzcan a su superior percibirá un plus mensual por tal concepto de 50 euros, no abonándose en las pagas extras. Este plus se abonará mientras se realicen dichas funciones, desapareciendo automáticamente en el momento que dejen de realizarse por desistimiento de cualquiera de las dos partes.

Plus de carretillero/a: La persona trabajadora que, como Auxiliar de servicios especializado/a y, disponiendo de la titulación y formación necesaria para ello maneje de forma habitual en la prestación de su trabajo carretillas elevadoras percibirá un plus mensual por tal concepto de 43 euros, no abonándose en las pagas extras. Este plus, calculado para la jornada completa, se abonará mientras se realicen dichas funciones, desapareciendo automáticamente en el momento que dejen de realizarse por desistimiento de cualquiera de las dos partes.

Los dos pluses de puesto de trabajo regulados en el presente apartado no tendrán carácter de compensables ni absorbibles.

Artículo 47. *Adecuación salarial.*

Cuando resulte de aplicación lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al personal al servicio de la empresa adscrito a dicha contrata o subcontrata se le abonará el salario de acuerdo a la estructura e importe previsto en el convenio de la actividad.

Artículo 48. *Complemento por festivos.*

Las personas trabajadoras que trabajen todas o algunas horas de los catorce días festivos anuales, regulados en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho a la retribución de 4,00 € por cada hora realizada. Esta retribución no será abonable para aquellas personas contratadas expresamente para trabajar exclusivamente en esos días.

Artículo 49. *Dietas y kilometraje.*

1. Cuando la persona trabajadora, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la localidad en la que se encuentre su centro de trabajo, percibirá una dieta cuyo valor se fija en la cantidad:

a) Cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del trabajador: 35 €/diarios si el desplazamiento se produce dentro del territorio nacional, o 60 €/diarios, si lo es en el extranjero en concepto de gastos de manutención.

b) Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y de residencia del trabajador, las asignaciones para gastos de manutención que no excedan de 15 € o de 35 €/diarios, según que el desplazamiento se hubiera realizado en territorio español o en el extranjero, respectivamente.

2. En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si éstos se realizan con vehículo propio de la persona trabajadora, la empresa le abonará la cantidad 0,19 euros por km recorrido.

Artículo 50. *Salario base. Incrementos salariales.*

50.1 Salario base año 2023.

Las retribuciones del personal sujeto a este convenio serán las establecidas en la Tabla Salarial indicada en el anexo I.

Dichas tablas salariales tendrán efectos económicos desde el día 1 de julio de 2023.

En todo caso, las personas trabajadoras al servicio de Triangle Outsourcing, SL, desde 1 de enero de 2023 no percibirán en el ejercicio de 2023 un salario anual inferior al previsto en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, como salario mínimo interprofesional.

50.2 Salario base año 2024.

Las tablas salariales vigentes desde 1 de enero de 2024 serán el resultado de aplicar a las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2023 un incremento salarial del 3 %.

Si el SMI publicado por el Gobierno para 2024 registrase una subida mayor a la aquí prevista se aplicará dicho nuevo importe como salario de los niveles 8 y 15.

Igualmente se mantendrá el diferencial existente en el presente convenio entre los Grupos 14 y 15, de tal forma que el nivel 14 registrará idéntico incremento.

Conocido este dato, la Comisión Paritaria prevista en el artículo 11 de este convenio elaborará las tablas definitivas del año 2024 y procederá a solicitar su inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si el IPC resultante a final del año 2024 fuese superior al 3 % las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2024 se actualizarán en dicha diferencia con un límite del 1 % con fecha de efectos de 1 de enero de 2025.

50.3 Salario base año 2025.

Las tablas salariales vigentes desde 1 de enero de 2025 serán el resultado de aplicar a las tablas definitivas del 2024, recalculadas en su caso con lo previsto en el párrafo anterior, un incremento salarial del 3 %.

Si con el SMI publicado para 2025 sucediese lo mismo que lo previsto en 2024 se operará sobre las tablas de idéntica forma.

Conocido ambos datos (el IPC de 2024 y el SMI de 2025), la Comisión Paritaria prevista en el artículo 11 de este convenio elaborará las tablas definitivas del año 2025 y procederá a solicitar su inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si el IPC resultante a final del año 2025 fuese superior al 3 % las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2025 se actualizarán en dicha diferencia con un límite del 1 % con fecha de efectos de 1 de enero de 2026.

50.4 Salario base año 2026.

Las tablas salariales vigentes desde 1 de enero de 2026 serán el resultado de aplicar a las tablas definitivas del 2025, recalculadas en su caso con lo previsto en el párrafo anterior, un incremento salarial del 2,5 %.

Si con el SMI publicado para 2026 sucediese lo mismo que lo previsto en 2025 se operará sobre las tablas de idéntica forma.

Conocido ambos datos (el IPC de 2025 y el SMI de 2026), la Comisión Paritaria prevista en el artículo 11 de este convenio elaborará las tablas definitivas del año 2026 y procederá a solicitar su inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si el IPC resultante a final del año 2026 fuese superior al 2,5 % las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2026 se actualizarán en dicha diferencia con un límite del 1 % con fecha de efectos de 1 de enero de 2027.

Artículo 51. *Inaplicación del convenio colectivo.*

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y el Comité Intercentros pactado en este convenio, se podrá

proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

En el desarrollo del proceso de inaplicación se estará a lo propuesto en el artículo 82 apartado 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX

Derechos de representación de las personas trabajadoras

Artículo 52. *Representantes unitarios de las personas trabajadoras.*

En lo que respecta a los derechos y funciones de los miembros de los Comités de empresa y los/las delegados/as de Personal, ambas partes estarán a lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 53. *Delegados/as Sindicales.*

En lo referente a los derechos y funciones de los/las delegados/as Sindicales, ambas partes estarán a lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 54. *Comité Intercentros.*

Se respetarán en todo caso los derechos y garantías reconocidos a los Representantes Legales de los Trabajadores tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá constituir un Comité Intercentros como órgano de representación colegiado, para servir de resolución de todas aquellas materias que excediendo de las competencias propias de los Comités de centro o delegados/as de Personal, por ser cuestiones que afectan a varios centros de la Empresa, deban ser tratadas con carácter general. Al Comité Intercentros le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El número de componentes del Comité Intercentros será de cinco. Sus miembros serán designados/as por de entre los componentes de los distintos Comités de empresa o delegados/as de Personal y en la constitución del Comité Intercentros se guardará la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales en la Empresa.

3. El Comité Intercentros asume las competencias previstas en los artículos 40, 41, 47, 51 y 64 del Estatuto de los Trabajadores, cuando las medidas o reivindicaciones afecten a más de un centro de trabajo. Asimismo, será competente para negociar convenios colectivos en la Empresa, reglamentos y cualquier otro tipo de pactos que afecten a los intereses generales de los trabajadores/as de la Compañía, sin perjuicio de las competencias que en sus respectivos ámbitos puedan tener los Comités de Centros de trabajo y delegados de Personal.

4. El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de las personas trabajadoras.

Artículo 55. *Información.*

La Empresa dará a conocer a los Comités de empresa o delegados/as de Personal los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen cuando así le sea solicitado conforme a la legalidad vigente.

Artículo 56. *Garantías.*

Los/as delegados/as de Personal o miembros de los Comités de empresa gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores.

Respecto al crédito horario mensual disponible cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, en doce meses del año, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Para su utilización, habrán de ponerlo en conocimiento de la Empresa, preavisando con una antelación general de 72 horas salvo imposibilidad.

Artículo 57. *Sistema de acumulación de horas.*

1. Los miembros del Comité de empresa podrán ceder todo o parte del crédito de horas que la Ley les reconozca a favor de otros miembros del Comité de empresa del sindicato en cuya candidatura concurrieron a las elecciones sindicales.

2. Para facilitar la representación a nivel superior de centro de trabajo, los sindicatos con presencia en el Comité Intercentros podrán utilizar el sistema de acumulación de horas a nivel de toda la Empresa.

3. Los miembros del Comité o delegados/as de Personal, así como los delegados/as Sindicales, podrán renunciar a todo o parte del crédito mensual de horas que la Ley les reconozca a favor de los Representantes Unitarios que a tal efecto designe el sindicato, en los términos previstos en el apartado anterior. No podrán ser cedidas las horas correspondientes al crédito horario por ser representante de las personas trabajadoras si se está en situación de suspensión del contrato por cualquier causa en el periodo de la cesión.

4. Para que todo ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito por el sindicato.

5. No computarán dentro del crédito horario establecido con carácter mensual las horas empleadas para celebrar reuniones del Comité Intercentros ni para la comisión negociadora del convenio colectivo en calidad de miembros de la misma.

CAPÍTULO X

Actualización y perfeccionamiento

Artículo 58. *Cursos formativos.*

Cuando la empresa organice cursos de perfeccionamiento o de actualización de los conocimientos, los trabajador/as tendrán la obligación de acudir a los mismos y destinar al menos el 50 % de las horas formativas a perfeccionamiento de su actividad.

Los gastos de matrícula, desplazamiento, residencia y manutención, en su caso, correrán a cargo de la empresa, siempre que el curso sea obligatorio para su perfección profesional, en otro caso correrá a cargo del propio trabajador, cuando sus conocimientos sean extramuros de la relación laboral.

Si el curso tuviera lugar dentro de la jornada laboral, estas horas serán computadas como jornada de trabajo efectivo dentro de la jornada anual. En aquellos supuestos en los que la formación deba realizarse durante el tiempo de descanso de la persona trabajadora, el tiempo destinado a la misma deberá ser compensado en tiempo de descanso, para aquellos casos que sean de formación obligatoria.

Para el desarrollo del permiso individual de formación previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección de la empresa, una vez estudiada la propuesta que haga el Comité Intercentros en relación a las necesidades formativas de la plantilla en relación a la actividad de la empresa cada uno de los años, ofrecerá la posibilidad de realizar en jornada laboral, bien en modalidad presencial o bien en modalidad telemática, acciones formativas a todas las personas trabajadoras con, al menos un año de antigüedad, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 23 apartado 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO XI

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 59. *Seguridad y salud en el trabajo.*

1) En cuantas materias afecten a Seguridad y Salud en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo concordante.

A estos efectos las empresas y trabajadores/as sometidos al presente convenio deberán abordar la aplicación del párrafo anterior, en consonancia con los criterios y declaraciones generales previstas en la mencionada Ley.

2) Delegados/as de Prevención:

2.1) Los delegados/as de prevención son los representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el Artículo 36 de la Ley 31/1995.

Será de aplicación a los delegados/as de Prevención lo previsto en el Artículo 37 de la Ley de Prevención 31/1995, en su condición de representantes de las personas trabajadoras.

2.2) Los delegados/as de Prevención serán designados por y entre los representantes de los trabajadores/as, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el Artículo 34 de la Ley 31/1995. Tendrá los permisos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en los términos previstos en la legislación vigente.

3) Comité de la Seguridad y Salud:

En la empresa o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores/as se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado, tal y como se prevé en el Artículo 38 de la mencionada Ley, por los delegados/as de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados/as de Prevención de la otra.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que se establecen en el Artículo 39 de la Ley 31/1995.

Artículo 60. *Protección de la vida familiar.*

Riesgo durante el embarazo. En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por nacimiento de hijo, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o desaparezca la imposibilidad de la persona trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. Durante este supuesto las personas trabajadoras percibirán un complemento sobre la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % del salario.

CAPÍTULO XII

Medidas de protección a las víctimas de violencia de género

Artículo 61. *Medidas de protección a las víctimas de violencia de género.*

Reducción de jornada. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctima de violencia de género, de violencias sexuales o de terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Suspensión del contrato de trabajo. En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Otros. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, de víctimas del terrorismo o de víctimas de violencias sexuales, que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a las personas trabajadoras las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de entre seis y doce meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban las personas trabajadoras.

Terminado este periodo, las personas trabajadoras podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior, la continuidad en el nuevo, decayendo en este caso la obligación de reserva, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

CAPÍTULO XIII

Igualdad de oportunidades

Artículo 62. *Igualdad de trato y oportunidades.*

Las partes se someten al acuerdo existente en materia de Igualdad dentro de la empresa el cual se da por reproducido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CAPÍTULO XIV

Disposiciones varias

Artículo 63. *Prestaciones por incapacidad temporal.*

El salario a percibir durante la situación de Incapacidad Temporal se fijará de acuerdo con las siguientes normas:

A) Si la incapacidad temporal se deriva de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, se percibirá desde el primer día de baja el 100 % del salario mensual mientras dure la suspensión.

B) Si la incapacidad temporal se deriva de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá las siguientes cantidades con un plazo máximo de doce meses:

1.ª) Desde el primer día de la Incapacidad Temporal, percibirá el 85% de su salario mensual. Siempre y cuando sea la Primera Incapacidad Temporal que se produzca en el año.

2.ª) En la Segunda Incapacidad Temporal:

- Los tres primeros días de baja no percibirá salario.
- Desde el cuarto día hasta el veintavo día de baja, percibirá en total el 70% de su salario mensual.

3.ª) En la tercera incapacidad temporal y siguientes, no se abonará complemento alguno por parte de la empresa siendo aplicable la legislación común de la LGSS.

Artículo 64. *Prendas de trabajo.*

La empresa en aquellos servicios que lo requieran facilitará a las personas trabajadoras dos equipos de trabajo al año (uno en verano y otro en invierno) que garantice permanentemente la continuidad de su uso adecuado según las necesidades del servicio, sin perjuicio de que en caso de deterioro de las mismas éstas sean renovadas.

Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en este convenio colectivo, se estará a lo que dispongan las Leyes y demás normas de carácter general, en cuanto sea aplicable a las relaciones a que se refiere este convenio.

Disposición adicional segunda.

Sin perjuicio de las competencias de la Comisión Paritaria establecida en el artículo undécimo de este convenio, las partes firmantes se someterán conforme los procedimientos regulados en función del ámbito territorial del conflicto a lo previsto en el Acuerdo Autónomo de solución de conflictos laborales (extrajudicial) o los vigentes en cada uno de los ámbitos autonómicos.

Disposición adicional tercera.

La empresa dispondrá de un plazo máximo de tres meses a contar desde la firma del presente convenio colectivo, para proceder a adecuar el actual encuadramiento y estructura retributiva a lo previsto en el presente texto.

La empresa deberá abonar como máximo el nuevo importe del salario y los atrasos que resulten de la aplicación del convenio en la nómina del mes siguiente a la publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial correspondiente.

Disposición adicional cuarta. *Permiso parental.*

Con independencia de su vigencia desde el 30 de junio de 2023, las partes incluirán en el texto del convenio colectivo la regulación del permiso parental de ocho semanas establecido en el artículo 48 bis de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, una vez conocido su desarrollo reglamentario.

Disposición transitoria primera. *Adecuación de actuales puestos a nueva Clasificación.*

El personal de alta en plantilla a la firma del presente convenio colectivo y en atención a la definición de los contenidos de su actual puesto de trabajo resultará encuadrado de la siguiente forma en la clasificación profesional aquí establecida:

| Categorías actuales | Conversión nueva categoría | Grupo profesional |
|------------------------------------|--|-------------------|
| Jefe/a de departamento. | Director/a Departamento. | 1 |
| Controller. | Titulado/a Grado. | |
| Titulado superior. | Titulado/a Grado. | |
| Secretaria de dirección. | Responsable Departamento. | 2 |
| Responsable Administración. | Responsable Departamento. | |
| Jefe/a administrativo. | Responsable Departamento. | |
| Jefe de Operaciones. | Responsable de Servicio. | |
| Consultor Jr. | Coordinador/a. | |
| Jefe/a general de servicios. | Jefe/a de Equipo. | 3 |
| Auxiliar de servicios generales. | Oficial de 1. ^a administrativo. | |
| Grabador/a verificador/a de datos. | Oficial de 2. ^a administrativo. | |
| Auxiliar administrativo. | Auxiliar administrativo. | 4 |
| Comercial. | Consultor/a Comercial. | |

| Categorías actuales | Conversión nueva categoría | Grupo profesional |
|----------------------------|--|-------------------|
| Oficial 1.ª Mantenimiento. | Oficial 1.ª de servicios. | 5 |
| Oficial 2.ª Mantenimiento. | Oficial 2.ª de servicios. | |
| Carretilero/a. | Auxiliar de servicios especializado/a. | |
| Conductora Repartidor/a. | Auxiliar de servicios especializado/a. | |
| Auxiliar de control. | Auxiliar de servicios. | |
| Auxiliar de servicios. | Auxiliar de servicios. | |
| Mozo/a. | Auxiliar de servicios. | |
| Mozo/a Lavacoches. | Auxiliar de servicios. | |
| Operario/a de limpieza. | Auxiliar de servicios. | |

En cuanto a lo dispuesto sobre el encuadramiento en los puestos de Oficial administrativo, Promotor/a de ventas y auxiliar de servicios se estará a lo dispuestos en el artículo de Promoción Profesional.

ANEXO I

Tabla salarial año 2023 (desde 1 de julio de 2023)

| Grupo profesional | Nivel salarial | Categorías | Salario base | Salario bruto anual | Valor hora extra |
|-----------------------------|----------------|--------------------------------------|--------------|---------------------|------------------|
| 1. DIRECCIÓN. | N.1 | Director/a General. | 1.500,00 | 21.000 | 11,64 |
| | N.2 | Director/a Departamento. | 1.392,86 | 19.500 | 10,81 |
| Titulado/a Grado. | | 1.392,86 | | | |
| 2. MANDOS INTERMEDIOS. | N.3 | Responsable Departamento. | 1.357,14 | 19.000 | 10,53 |
| | | Responsable de Servicio. | 1.357,14 | | |
| | N.4 | Coordinador/a. | 1.207,14 | 16.900 | 9,37 |
| | | Jefe/a de Equipo. | 1.185,71 | 16.600 | 9,20 |
| 3. PERSONAL ADMINISTRATIVO. | N.5 | Oficial de 1.ª administrativo. | 1.185,71 | 16.600 | 9,20 |
| | N.6 | Oficial de 2.ª administrativo. | 1.121,43 | 15.700 | 8,70 |
| | N.7 | Grabador/a de datos. | 1.094,57 | 15.324 | 8,49 |
| | N.8 | Auxiliar Administrativo. | 1.080,00 | 15.120 | 8,38 |
| 4. PERSONAL COMERCIAL. | N.9 | Jefe/a de Ventas. | 1.235,71 | 17.300 | 9,59 |
| | N.10 | Consultor/a Comercial. | 1.135,00 | 15.890 | 8,81 |
| | N.11 | Promotor/a de ventas. | 1.092,86 | 15.300 | 8,48 |
| 5. PERSONAL OPERATIVO. | N.12 | Oficial 1.ª de servicios. | 1.214,29 | 17.000 | 9,42 |
| | N.13 | Oficial 2.ª de servicios. | 1.178,57 | 16.500 | 9,15 |
| | N.14 | Auxiliar de servicios especializado. | 1.107,14 | 15.500 | 8,59 |
| | N.15 | Auxiliar de servicios. | 1.080,00 | 15.120 | 8,38 |

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20165 *Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo de Síntax Logística, SA.*

Visto el texto del VII Convenio colectivo de la empresa Síntax Logística, SA, (Código de convenio: 90007282011991), que fue suscrito con fecha 14 de junio de 2023, de una parte por las personas designadas por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de CGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

VII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SÍNTAX LOGÍSTICA, SA.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales y ámbitos de aplicación

Artículo 1. *Partes contratantes.*

El presente Convenio se concierta entre la empresa «Síntax Logística, SA» y su personal, mediante sus respectivas representaciones, empresarial y social.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El ámbito de este Convenio es el de Empresa y, por tanto, afecta a todos los centros de trabajo de «Síntax Logística, SA» que tenga establecidos o establezca en el futuro en territorio español.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

1. La Empresa viene desarrollando, principalmente, dos actividades diferenciadas:
 - a) La actividad de transporte de mercancías por carretera (incluyéndose aquí también las actividades auxiliares y complementarias de dicho transporte).
 - b) La actividad de preparación de vehículos de alquiler (denominada internamente como «actividad de outsourcing»).
2. El presente Convenio se aplica a todas las actividades de la Empresa, salvo aquellos preceptos del mismo que se refieran expresamente a alguna actividad concreta.

Artículo 4. *Ámbito personal.*

1. El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la Empresa, salvo los previstos en el apartado siguiente.
2. Quedan excluidos de la aplicación de este Convenio el personal de Alta Dirección, personal que se regirá por su respectivo contrato individual de trabajo.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

1. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, salvo en aquellas materias en que se disponga expresamente otra fecha de entrada en vigor, y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Se pacta expresamente que este Convenio se aplicará desde el mismo día de su firma, si bien con los efectos previstos en el párrafo anterior.
2. Una vez concluida su vigencia, el Convenio se prorrogará de año en año por tácita reconducción si no mediare denuncia expresa del mismo por alguna de las partes.
3. La denuncia deberá presentarse por escrito a la otra parte y a la Autoridad Laboral, y ello con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
4. En caso de que se hubiera denunciado el Convenio conforme al apartado anterior, se procederá a constituir la Comisión Negociadora del nuevo Convenio en el plazo máximo de un mes, iniciándose las negociaciones de dicho nuevo Convenio a partir de entonces.
5. Una vez realizados los trámites del apartado anterior, el plazo máximo para la negociación del nuevo Convenio será de un año desde la denuncia del presente Convenio. Transcurrido dicho plazo sin alcanzarse un acuerdo entre las partes negociadoras, éstas deberán someter las discrepancias existentes a una mediación ante el SIMA (Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje) y, si continúa el desacuerdo, ambas partes negociadoras podrán someter de común acuerdo dichas discrepancias a un arbitraje ante el SIMA, siguiendo los procedimientos del VI ASAC (VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales, publicado en el BOE de 23 de diciembre de 2020).
6. Denunciado el presente Convenio y hasta tanto no se apruebe uno nuevo, ya sea a través de negociación o a través de los procedimientos de solución de discrepancias a que se refiere el apartado anterior, seguirán en vigor todas sus cláusulas, sin que sea de aplicación convenio alguno de ámbito superior.

Artículo 6. *Validez del Convenio.*

1. El hecho de que se declarase nulo alguno de los preceptos del presente Convenio no conllevará la nulidad de todo el Convenio, sino que seguirán siendo válidos el resto de preceptos no anulados, renegociándose por las partes los preceptos anulados en un plazo máximo de dos meses desde que fuese firme dicha declaración de nulidad.
2. No obstante, se pacta expresamente que el presente Convenio no podrá tener validez ni eficacia como Convenio Colectivo extraestatutario.

Artículo 7. *Garantías personales.*

Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en conjunto y cómputo anual, resultasen superiores a las pactadas en este Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8. *Comisión Paritaria del Convenio.*

1. Se crea una Comisión Paritaria que estará compuesta por tres miembros de la representación social firmante del Convenio y tres miembros por parte de la Empresa.

Las partes podrán designar asesores libremente y a su costa, los cuales tendrán voz pero no voto.

2. Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio que sean sometidas a su consideración.

b) En los supuestos de conflictos colectivos relativos a la interpretación o aplicación del presente Convenio, deberá intervenir necesariamente la Comisión para la solución del conflicto siempre con carácter previo a cualquier procedimiento de mediación o arbitraje o a cualquier procedimiento judicial.

c) Las demás funciones que le atribuye el presente Convenio y aquellas otras que le atribuya la ley.

3. La Comisión se reunirá de forma obligatoria a instancia por escrito de cualquiera de las partes y deberá dar una contestación escrita a la cuestión que se le hubiere planteado en el plazo máximo de los cuatro días laborables siguientes a la recepción de la referida comunicación escrita.

Transcurrido dicho plazo, si no hubiere acuerdo en el seno de la Comisión, quedará abierta la vía legal o jurisdiccional correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 de este Convenio para los conflictos colectivos.

4. La validez de los acuerdos de la Comisión requiere que se adopten por mayoría de cada una de las dos representaciones.

5. Los acuerdos de la Comisión que interpreten preceptos de este Convenio tendrán la eficacia de éste.

6. Se acuerda fijar como domicilio de la Comisión Paritaria, a todos los efectos, la sede de la Empresa, situada en Barcelona, C/ Diputación, 279, planta 2.^a

Artículo 9. *Derecho supletorio y derogación de normas.*

1. En lo no previsto en este Convenio Colectivo será de aplicación, supletoriamente y en cuanto no contradiga lo dispuesto en el mismo, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

2. El presente Convenio sustituye y deroga íntegramente el «VI Convenio Colectivo de la empresa Síntax Logística, SA» (publicado en el BOE de 20 de diciembre de 2019, código de convenio n.º 90007282011991).

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 10. *Organización.*

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en las normas que sean de aplicación.

2. En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo, la Dirección de la Empresa actuará respetando las competencias que en esta materia tienen atribuidas legalmente los órganos de representación de los trabajadores.

3. Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas es obligación del trabajador, quien deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales.

4. Las relaciones de la Empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad, buena fe y diligencia.

5. Los sistemas de organización del trabajo y sus modificaciones se complementarán, para su eficacia, con políticas de formación adecuadas.

6. Las discrepancias que puedan surgir en la adscripción de puestos de trabajo de nueva creación a determinada categoría profesional se podrán someter a la Comisión Paritaria del Convenio para su resolución.

Artículo 11. *Prohibición de discriminación.*

1. Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, adhesión o no a sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la Empresa y lengua dentro del Estado español.

2. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se prohíbe en la Empresa cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

En caso de que cualquier trabajador o los representantes de los trabajadores detectasen cualquier comportamiento, conducta o práctica discriminatoria, deberán informar de ello en el menor tiempo posible al Responsable de Recursos Humanos de la Empresa al objeto de que la Dirección de la Empresa corrija dicha discriminación conforme a los procedimientos habilitados en la Empresa.

Artículo 12. *Sistemas de incentivos.*

1. La implantación de sistemas de remuneración con incentivos, así como la modificación de los ya existentes, se hará de común acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores. En caso de no llegar a un acuerdo, se acudiría a la mediación solicitada por cualquiera de las partes. Si tampoco se alcanzase un acuerdo en la mediación, se estará, simplemente, a lo dispuesto en esta materia por el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Si los sistemas de incentivos se implantaran con carácter experimental y su resultado no fuese satisfactorio, la Empresa podrá suprimirlos unilateralmente, por propia iniciativa o deberá hacerlo a instancia de la representación de los trabajadores, dentro del plazo de un año a contar desde su implantación, sin que en tal supuesto, por no tener carácter consolidable el sistema de remuneración con incentivo, se derive derecho alguno adquirido para los trabajadores afectados, y sin que los rendimientos comprobados durante la fase experimental del sistema de remuneración con incentivo sean vinculantes posteriormente para ninguna de las partes.

3. La Empresa facilitará y redactará las fórmulas de cálculo de los incentivos en función de los rendimientos, con arreglo a un sistema claro y sencillo.

4. La Empresa no podrá, unilateralmente, imponer un incentivo o compensación económica que sustituya a las dietas y/o a las horas extraordinarias, salvo acuerdo expreso entre Empresa y trabajador.

Artículo 13. *Traslados.*

1. En el caso de que la Empresa, con arreglo a necesidades de organización y productividad, procediese a la redistribución del personal, se respetará la categoría profesional de éste y se le concederá el suficiente y racional tiempo de adaptación.

2. En el caso de cambiar la Empresa de lugar de trabajo, ésta abonará a los trabajadores el mayor tiempo invertido, analizando individualmente las situaciones contempladas. La Empresa estará obligada a negociar con los representantes legales de los trabajadores y a comunicar a los trabajadores afectados el cambio de domicilio del centro de trabajo de la Empresa con una antelación mínima de un mes.

3. Cuando el cambio de lugar de trabajo suponga cambio temporal de residencia, y al objeto de que esta potestad de la Empresa no repercuta en perjuicio del trabajador, la Empresa deberá comunicarlo por escrito, con el consiguiente preaviso, exponiendo las causas o motivos que justifiquen dicho desplazamiento, indicando en lo posible el tiempo que pueda durar el mismo, cumpliendo siempre lo establecido en el artículo 40.6 del Estatuto de los Trabajadores y posteriores disposiciones.

Artículo 14. *Prendas de trabajo.*

1. La Empresa facilitará anualmente a sus trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se especifican (las de verano dentro del primer trimestre y las de invierno dentro del tercero). En el caso de que dichas prendas sufran roturas por causas del trabajo efectuado, éstas deberán ser repuestas lo antes posible, previa petición por escrito del trabajador.

– Personal administrativo de campa y de outsourcing que lo solicite: 1 pantalón, 1 chaquetilla y 1 camiseta de verano.

– Personal de campa y de outsourcing:

Verano: 2 pantalones y 3 camisetas de manga corta.

Invierno: 2 pantalones, 2 camisetas de manga larga, 2 chaquetas y 2 jerséis. 1 anorak cada 2 años.

– Personal de taller y engrase: 3 monos, ó 3 chaquetillas y 3 pantalones. 2 jerséis.

2. Las citadas prendas, que serán de buena calidad, así como los distintivos que contengan, serán de obligatorio uso durante la realización de la jornada laboral.

3. La Empresa tendrá a disposición del personal guantes para manipular hierros, material u objetos que requieran protección de las manos, así como los EPIS necesarios para realizar el trabajo con seguridad.

Asimismo, al personal que realice tareas que supongan el manejo de material pesado o incisivo-cortante se le proveerá del correspondiente calzado de seguridad.

4. En el caso de tareas realizadas al aire libre, se facilitará a los trabajadores un equipo completo de protección contra la lluvia y el sol, que incluirá necesariamente impermeable, botas adecuadas y protección solar adecuada.

5. La Empresa facilitará la ropa de trabajo adaptada a premamá en aquellos casos en que la interesada lo solicite y le corresponda.

CAPÍTULO III

Contratación, promoción y ceses

Artículo 15. *Modalidades de contratación.*

1. Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en la Empresa y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en la Empresa podrá realizarse al amparo de cualquier modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades de la Empresa, priorizando la estabilidad en el empleo.

2. En caso de que la Empresa tuviera una vacante de un puesto de trabajo indefinido en un centro de trabajo, para la cobertura de dicho puesto, tendrá preferencia el personal de dicho centro y de los centros de la misma provincia contratado a través de un contrato de duración determinada, incluido el personal contratado a través de ETT (empresa de trabajo temporal); todo ello siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos del referido puesto.

La preferencia anterior se entiende sin perjuicio de las preferencias legales establecidas para el personal que se encuentre en cualquier tipo de situación de excedencia, preferencias éstas que prevalecerán sobre la dispuesta en el párrafo anterior.

Artículo 16. *Contrato por circunstancias de la producción.*

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción se registrará por lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. *Período de prueba.*

La duración máxima del período de prueba, que habrá de concertarse por escrito, será de seis meses para los técnicos titulados, de tres meses para el resto del personal del grupo 1 (Personal Superior y Técnico) y de dos meses para los demás trabajadores.

Artículo 18. *Promoción y formación.*

1. La promoción, dentro de cada grupo profesional, se realizará por la Dirección de la Empresa, consultada previamente la representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios en la Empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la Empresa.

2. La Empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, promoverá y realizará planes de formación y reciclaje de sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua que se encuentre vigente.

3. Los trabajadores tendrán derecho a recibir la correspondiente formación, por lo menos en los términos previstos en el artículo 23.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores, sin que puedan producirse discriminaciones.

4. La Empresa tiene la obligación de informar a los representantes legales de los trabajadores de cuál es la formación realizada y los permisos individuales de formación (PIF) que concederá.

5. Los objetivos de los planes de formación serán, principalmente, los siguientes:

- a) Promover el desarrollo personal y profesional.
- b) Contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de la Empresa.
- c) Adaptarse a los cambios tecnológicos.
- d) Contribuir a la salud, seguridad y prevención de riesgos laborales de los trabajadores.

Artículo 19. *Preavisos.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador que cause baja voluntaria en la Empresa deberá preavisarlo, como mínimo, con 15 días de antelación.

El incumplimiento de este preaviso facultará a la Empresa para deducir de la liquidación final del trabajador un número de días de salario equivalente al número de días de preaviso incumplido.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, en los contratos de trabajo de duración determinada que tengan una duración superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia estará obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días. No obstante, si el contrato de duración determinada tuviera una duración igual o inferior a un año, dicha antelación mínima será de 5 días.

El incumplimiento por el empresario o, en su caso, por el trabajador de los plazos previstos en este apartado dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dichos plazos se hayan incumplido.

Artículo 20. *Jubilación.*

1. La jubilación parcial y la jubilación anticipada se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

2. La Empresa podrá extinguir forzosamente el contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de una edad igual o superior a 68 años, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

a) El trabajador afectado por la extinción de su contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al 100 % de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

En el caso de que el trabajador no reúna estos requisitos, la extinción contractual se podrá producir cuando el trabajador cumpla dichos requisitos.

b) Para favorecer el relevo generacional, la Empresa deberá contratar, con carácter indefinido y a tiempo completo, un nuevo trabajador; ello simultáneamente a la jubilación del trabajador afectado por la extinción, entendiéndose por simultáneo a estos efectos la contratación realizada en el mismo momento de la extinción o en los 15 días anteriores o posteriores a la misma.

Para realizar dicha contratación, la Empresa ofertará la contratación a los empleados que prestan servicio en la ETT previamente a la contratación de cualquier otro trabajador, siempre y cuando cumplan los requisitos del puesto a ocupar.

CAPÍTULO IV

Tiempo de trabajo

Artículo 21. *Jornada laboral.*

1. Durante la vigencia de este Convenio, la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo será, en cómputo anual, la siguiente: 1768 horas anuales.

2. Dicha jornada se distribuirá de forma regular de lunes a viernes.

No obstante, dicha jornada se distribuirá de lunes a domingo en los centros operativos, en los centros de «outsourcing», en las fábricas y en los puertos, cuando lo solicite el cliente o las navieras.

En todo caso se deberán respetar los descansos diario y semanal previstos legalmente.

3. En cada centro de trabajo se establecerán los calendarios laborales anualmente, dentro de los límites fijados anteriormente y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, pero sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.

En las oficinas centrales de la Empresa situadas en Barcelona los viernes se contemplarán como jornada intensiva, pero sin que ello implique una reducción de la jornada anual. No obstante, las necesidades de cada departamento de estas oficinas deberán quedar siempre cubiertas, estableciéndose al efecto por la Empresa un sistema de guardias que cubra, con el personal de dichas oficinas, los viernes por la tarde.

4. Al personal adscrito a los centros a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 del presente artículo le será aplicable las siguientes normas sobre jornada irregular:

Con la finalidad de atender necesidades de producción, la Empresa, con un preaviso mínimo de cinco días, podrá reducir o aumentar la jornada diaria del trabajador, pero sin que ésta pueda llegar a ser superior a diez horas.

Mediante la aplicación de este sistema, y sólo a efectos del mismo, ningún trabajador podrá efectuar más de 150 horas al año por encima de su jornada diaria habitual. Además, tampoco podrá superarse, de este modo, la jornada ordinaria máxima anual y, en todo caso, se respetarán los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente.

En contraprestación por los excesos de jornada que, en cómputo semestral, se puedan producir a favor del trabajador, éste podrá optar por compensar cada hora de exceso por una hora de descanso o cada ocho horas de exceso por un día completo de descanso. La hora de descanso o, en su caso, el día de descanso serán fijados de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

En aplicación del presente sistema, los excesos o defectos de jornada originados dentro de los primeros seis meses del año natural deberán quedar compensados dentro de ese semestre o en el semestre siguiente, y los originados en los últimos seis meses del año natural deberán quedar compensados dentro de este último semestre o dentro de los seis primeros meses del año natural siguiente.

En cualquier caso, cuando por aplicación de la distribución irregular de la jornada se produzca un defecto de jornada a favor del trabajador y ésta no se hubiera recuperado por causas imputables a la Empresa en los plazos establecidos en el párrafo anterior, quedará a beneficio del trabajador sin que le pueda ser exigida su realización posteriormente.

Si no se cumplieran los requisitos del presente apartado, la realización de las horas de trabajo por encima de la jornada diaria será voluntaria para el trabajador y estas horas realizadas sin cumplir los citados requisitos serán retribuidas como horas extraordinarias.

La Empresa deberá informar previamente a los representantes legales de los trabajadores cuando haga uso del presente apartado.

5. Respecto del registro diario de la jornada de trabajo a que se refiere el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa utilizará preferiblemente un sistema de registro en que el trabajador, para registrar su jornada, se identifique mediante un código, clave o contraseña individual.

La Empresa también podrá utilizar un sistema de registro diario de la jornada en que el trabajador se identifique con su huella dactilar, siempre y cuando en este caso el trabajador lo autorice expresamente.

Artículo 22. *Horas extraordinarias.*

1. Se considerarán como horas extraordinarias las horas que excedan de la jornada establecida que conste en el calendario laboral pactado en la Empresa, con los criterios expuestos en el artículo anterior y sin perjuicio de la jornada irregular prevista en dicho artículo.

2. La realización de horas extraordinarias es voluntaria por parte de los trabajadores, salvo las excepciones establecidas en las disposiciones vigentes en la materia.

3. Las horas extraordinarias se abonarán a precio único, cuya cuantía se refleja para cada categoría profesional en las tablas salariales del anexo III de este Convenio.

4. No obstante, trabajador y Empresa podrán pactar la sustitución de dicho precio único por la compensación de la hora extraordinaria con descanso, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho a compensar la hora extraordinaria por tiempo equivalente de descanso incrementado en un 50 %. En estos supuestos, el descanso compensatorio se

efectuará en el momento que proponga el trabajador, el cual habrá de cumplir los siguientes requisitos: a) deberá avisar a la Empresa con una antelación mínima de 72 horas a la realización del descanso; b) el descanso habrá de disfrutarse en los cuatro meses siguientes a la realización de la hora extraordinaria; y c) no se podrá efectuar el descanso en aquellos momentos en que las necesidades del departamento correspondiente no queden cubiertas.

5. Las horas de trabajo que se realicen en días festivos se abonarán al precio de la hora extraordinaria incrementado en un 75 %. Su sustitución por descanso se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior, si bien el tiempo de descanso se verá incrementado, no en un 50 %, sino en un 75 %. Todo ello respetando los descansos mínimos legales.

Artículo 23. *Vacaciones.*

1. El personal al servicio de la Empresa tendrá derecho al disfrute de un período de 22 días laborales de vacaciones anuales retribuidas en función del salario real.

2. Dentro del primer trimestre del año, se establecerán de mutuo acuerdo entre trabajador y Empresa las fechas de disfrute de las vacaciones. Una vez fijadas, la Empresa no podrá modificarlas unilateralmente.

3. Las vacaciones anuales podrán disfrutarse de forma fraccionada en diversos períodos, si bien, al menos, uno de los períodos deberá ser de dos semanas consecutivas (esto es, 14 días naturales ininterrumpidos).

Artículo 24. *Pluriempleo.*

La Empresa se compromete a no contratar trabajadores que presten servicios en jornada completa en una empresa y cuyo contrato supondría situación de pluriempleo. En ningún caso la suma de las dos jornadas podrá suponer que se superen ocho horas diarias.

CAPÍTULO V

Permisos y excedencias

Artículo 25. *Permisos retribuidos.*

1. En el supuesto de matrimonio o registro de pareja de hecho, el trabajador tendrá derecho a una licencia de permiso retribuido de quince días naturales.

2. El trabajador tendrá derecho a un permiso retribuido de cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario prescrito facultativamente, del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Los permisos contemplados en este punto podrán disfrutarse de forma fraccionada, si bien ello no supondrá una ampliación de la duración de estos permisos y, en todo caso, deberán disfrutarse dentro del período en que se produzca la causa que origina el permiso.

3. El trabajador tendrá derecho a un permiso retribuido de tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tal permiso será de cinco días cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera del ámbito provincial o que dentro del mismo suponga un tiempo superior a seis horas utilizando los servicios públicos normales.

4. Se concederá un día de permiso retribuido por razón de boda de padres, hermanos o hijos.

5. Se concederá un día de permiso retribuido por razón de traslado del domicilio habitual del trabajador.

6. Los trabajadores tendrán derecho anualmente a un permiso retribuido de dos días de libre disposición, si bien ello de forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el año.

7. La solicitud de permisos retribuidos para asuntos propios y otros deberá dirigirse a la Dirección de la Empresa, que será la competente para su concesión.

8. Estas licencias podrán ser disfrutadas en los supuestos de parejas de hecho que estén debidamente registradas en el registro oficial correspondiente.

Artículo 26. *Permisos de maternidad, paternidad y lactancia y relacionados.*

1. Maternidad y paternidad: Los permisos por maternidad y paternidad (actualmente, denominados «permiso por nacimiento y cuidado de menor») se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

2. Lactancia: El permiso retribuido para el cuidado del lactante hasta que éste cumpla nueve meses de edad previsto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrá sustituirse a voluntad del trabajador/a:

a) Por una reducción de su jornada en media hora en los términos previstos legalmente.

b) O bien por la acumulación del permiso en jornadas completas, disfrutando al efecto de tres semanas ininterrumpidas de descanso a continuación del correspondiente permiso por nacimiento y cuidado de menor.

El trabajador/a que disfrute del presente permiso de cuidado de lactante deberá preavisar de ello a la Empresa con una antelación mínima de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso y la opción escogida.

3. Reducción de jornada: En materia de reducción de jornada por guarda legal, se estará a lo que dispone el vigente artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Flexibilidad horaria: En esta materia, se estará a lo dispuesto por el vigente artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Salud y seguridad durante el embarazo: A partir de la notificación por parte de la trabajadora a la Empresa de su embarazo, se evaluará su puesto de trabajo para adoptar, en caso de que fuera necesario, las medidas preventivas oportunas, para evitar que puedan estar expuestas a situaciones de riesgo que afecten a su salud o a la del feto, salvo que esta circunstancia ya este contemplada en la evaluación de riesgos laborales de la Empresa.

Artículo 27. *Permisos no retribuidos.*

1. Los trabajadores tendrán derecho a cinco días de permiso no retribuido al año.

2. Dichos días de permiso no podrán coincidir en dos o más trabajadores del mismo departamento de la Empresa cuando las necesidades del departamento no queden cubiertas.

Artículo 28. *Excedencias.*

En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

Régimen económico

Artículo 29. *Características generales.*

1. Los sistemas retributivos que se establecen en el presente Convenio Colectivo sustituyen totalmente, a partir de la entrada en vigor del mismo, el régimen salarial que venga aplicando la Empresa para el personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio.

2. La estructura salarial estará constituida por el salario base, el plus de convenio y los demás complementos salariales fijados en este Convenio, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer la Empresa. Las percepciones del presente Convenio son mínimas y obligatorias.

3. El complemento «ad personam» y el «complemento salarial» previstos en este Convenio no serán absorbibles ni compensables con los incrementos salariales previstos en el artículo 37.

4. La Empresa entregará los recibos de salarios a los trabajadores a través de sistemas telemáticos o en papel, siempre y cuando se respeten las correspondientes exigencias legales. Del mismo modo, la Empresa podrá entregar a los trabajadores los correspondientes certificados de retenciones fiscales.

5. Las retribuciones que se fijan en este Convenio son brutas, debiendo aplicarse, por tanto, las deducciones que correspondan según la legislación vigente.

Artículo 30. *Salario base y plus convenio.*

1. El presente Convenio establece para cada categoría profesional un salario base y un plus de convenio, que son los que constan en las tablas salariales del anexo III de este Convenio.

2. El salario base y el plus de convenio que aparecen en dichas tablas retribuyen la jornada de un trabajador a tiempo completo. Los trabajadores a tiempo parcial tendrán derecho a esos conceptos en proporción a su jornada.

Artículo 31. *Pagas extraordinarias.*

1. Las pagas de junio, Navidad y marzo, se abonarán a razón de treinta días de la columna correspondiente al salario base, plus de convenio, plus de antigüedad, complemento «ad personam» y «complemento salarial».

2. El devengo y pago de dichas gratificaciones será el siguiente:

– La paga extraordinaria de marzo se devengará durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre y se abonará el día 22 de marzo del año siguiente.

– La paga extraordinaria de junio se devengará durante el período de 1 de julio a 30 de junio y se abonará el día 22 de ese mes de junio.

– La paga extraordinaria de Navidad se devengará durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre y se abonará el día 15 de ese mes de diciembre.

3. Si el tiempo de servicios es inferior al año, las gratificaciones se abonarán proporcionalmente a los servicios prestados.

4. Aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito a la Empresa tendrán derecho a que les sean prorrateadas en las doce mensualidades ordinarias la totalidad de las tres pagas extraordinarias. Cualquier modificación de esta opción únicamente podrá realizarse durante el mes de enero de cada año.

Artículo 32. *Plus de antigüedad.*

1. Los trabajadores, por su antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a percibir el siguiente complemento salarial:

- A los 5 años cumplidos de antigüedad en la Empresa, un 5 % del salario base.
- A los 10 años cumplidos de antigüedad en la Empresa, un total de un 17 % del salario base.
- A los 15 años cumplidos de antigüedad en la Empresa, un total de un 27 % del salario base.
- A los 20 años cumplidos de antigüedad en la Empresa, un total de un 37 % del salario base.
- A los 25 años cumplidos de antigüedad en la Empresa, un total de un 48 % del salario base.
- Y a los 30 años cumplidos de antigüedad en la Empresa, un total de un 60 % del salario base.

2. El complemento a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el salario base de la categoría respectiva del trabajador.

Dicho complemento tendrá por importe el resultado de aplicar el porcentaje indicado de salario base en cada tramo temporal, sin que se sumen los porcentajes de los distintos tramos temporales.

Artículo 33. *Plus de nocturnidad.*

Los trabajadores, independientemente de la forma en que fueren contratados, cuando presten sus servicios entre las 22 y las 6 horas percibirán un plus consistente en el 25 % del salario base, que se devengará proporcionalmente al tiempo trabajado comprendido en el referido horario.

Artículo 34. *Plus de Jefe/a de Turno.*

1. El Plus Jefe/a de Turno lo percibirán únicamente aquellos trabajadores que realicen efectivamente las funciones específicas del puesto de trabajo de Jefe/a de Turno.

El Jefe/a de Turno es un Mozo/a Especializado/a que, además de realizar las funciones propias de Mozo/a Especializado/a, también se encarga de realizar funciones de supervisión y control de los operarios/as asignados a su turno, comunicando las incidencias que se produzcan al Coordinador/a-Capataz del correspondiente centro de trabajo.

2. El Plus Jefe/a de Turno será de un importe mínimo de 150 euros mensuales, que se abonarán en las 12 mensualidades ordinarias (lo que equivale, por tanto, a 1.800 euros anuales).

El citado importe se establece para el caso de que el trabajador preste sus servicios a jornada completa. En caso de que preste sus servicios a jornada parcial, el importe se abonará en proporción a la jornada de trabajo realizada.

El mencionado Plus no se abonará en las pagas extraordinarias, ni servirá de base para el cálculo de ninguna otra retribución, si bien compensará cualquier retribución que, en su caso, pudiera llegar a corresponder al trabajador por la realización de las funciones citadas en el apartado 1.

3. El Plus Jefe/a de Turno se establece con motivo de la realización de las funciones específicas del puesto de trabajo de Jefe/a de Turno.

Por tanto, este Plus tendrá carácter de no consolidable, de modo que, en el momento en que el trabajador, por cualquier causa, deje de realizar las citadas funciones, dejará de percibir dicho Plus.

Artículo 35. «Complemento ad personam» y «complemento salarial».

1. El denominado «complemento ad personam» y el denominado «complemento salarial», contemplados en el artículo 33 y en el anexo II del I Convenio Colectivo de la empresa Síntax Logística, SA, (publicado en el BOE de 4 de agosto de 2004, código de convenio n.º 9007282), seguirán devengándose en la misma forma que hasta la actualidad.

Estos dos complementos no serán absorbibles ni compensables con los incrementos salariales previstos en el artículo 37 del presente Convenio, si bien no se revalorizarán durante la vigencia de este Convenio.

2. También se encuentran incluidas dentro del mencionado «complemento ad personam» las cuantías a que se refiere el artículo 33.2 del III Convenio Colectivo de la empresa Síntax Logística, SA, (publicado en el BOE de 18 de mayo de 2012, código de convenio n.º 90007282011991), en los términos previstos en dicho artículo.

Artículo 36. *Plus de zona individual.*

1. Con efectos del día 1 de enero de 2023, se establece un plus salarial en la actividad de transporte de mercancías por carretera de la Empresa, que se denominará «Plus de zona individual».

2. Este «Plus de zona individual» lo percibirán únicamente los trabajadores de la Empresa asignados a la mencionada actividad de transporte cuando concorra la condición que se indica en el apartado siguiente.

3. Los trabajadores cuyos salarios brutos por jornada ordinaria establecidos en el presente Convenio Colectivo de empresa sean inferiores a los salarios brutos por jornada ordinaria establecidos en el convenio colectivo provincial correspondiente, percibirán, a título individual, un «Plus de zona individual».

Este «Plus de zona individual» consistirá en una cuantía equivalente a la diferencia de salarios resultante que se produzca, en su conjunto y en cómputo anual, entre los salarios del convenio colectivo provincial correspondiente y los salarios del presente Convenio de empresa.

4. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por «convenio colectivo provincial correspondiente» el convenio colectivo estatutario en vigor del sector de transportes de mercancías por carretera de la provincia en que se encuentre el centro de trabajo del trabajador.

Y, a estos efectos, se considerará que dicho centro de trabajo es el lugar en el que el trabajador habitualmente comienza el tiempo de prestación de sus servicios, se pone a disposición de la Empresa y acciona los medios materiales de ésta para la ejecución del transporte.

5. A la hora de cuantificar los salarios establecidos en el presente Convenio Colectivo de empresa para la aplicación de este artículo, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos salariales:

- Salario base.
- Plus de convenio.
- Plus de antigüedad.
- Pagas extraordinarias.
- «Complemento ad personam».
- «Complemento salarial».
- Plus de Jefe de Turno.

6. En caso de que corresponda abonar el «Plus de zona individual», éste se abonará distribuido en las 12 mensualidades ordinarias.

7. El «Plus de zona individual» se reducirá en la misma cantidad que resulte de aplicar cualquier incremento salarial o retribución que corresponda percibir al trabajador

por disposición legal, disposición reglamentaria, convenio colectivo, acuerdo, pacto, contrato, laudo, sentencia o cualquier otra fuente.

8. Las remisiones o referencias que se efectúan aquí a los convenios colectivos provinciales lo son exclusivamente a efectos de la regulación del presente «Plus de zona individual».

Igualmente, los convenios colectivos provinciales estatutarios que se tendrán en cuenta a efectos de la regulación de este «Plus de zona individual» serán únicamente los que se encuentren plenamente vigentes (esto es, en su vigencia inicial, no en ultraactividad) a fecha 1 de enero de 2023; aplicándose éstos con efectos económicos desde esta fecha en adelante (esto es, sin efectos retroactivos).

No obstante, los convenios colectivos provinciales estatutarios que se aprueben y publiquen oficialmente con posterioridad al día 1 de enero de 2023 también se tendrán en cuenta a efectos de la regulación del presente Plus, si bien con efectos económicos de 1 de enero del año en que dichos convenios se publiquen en adelante.

9. Las referencias efectuadas en este artículo a los convenios colectivos provinciales se entenderán realizadas a los correspondientes convenios colectivos autonómicos estatutarios vigentes del sector de transportes de mercancías por carretera, ello cuando no exista convenio colectivo provincial estatutario vigente en la correspondiente provincia. En caso de coexistencia de ambos convenios (provincial y autonómico), se tendrá en cuenta únicamente aquel de ellos que resultara prioritario según lo dispuesto en el artículo 84.1 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37. *Incremento salarial.*

1. Para el año 2023, con efectos del día 1 de enero de 2023, se aplicarán los siguientes incrementos salariales fijos, no sujetos a revisión, por tramos de categorías profesionales:

- a) Tramo 1 (categorías de Jefe/a de Servicio, Titulado/a de Grado Superior, Titulado/a de Grado Medio, Jefe/a de Sección y Jefe/a de Taller): 2,00 % de incremento.
- b) Tramo 2 (categorías de Analista, Encargado/a General, Jefe/a de Tráfico de 1.^a, Jefe/a de Tráfico de 2.^a y Oficial 1.^a Administrativo/a): 3,00 % de incremento.
- c) Tramo 3 (categorías de Oficial 2.^a Administrativo/a, Auxiliar Administrativo/a, Capataz, Conductor/a Mecánico/a, Oficial 1.^a y Oficial 2.^a): 4,00 % de incremento.
- d) Tramo 4 (categorías de Peón Ordinario, Mozo/a Ordinario/a y Mozo/a Especializado/a): 8,50 % de incremento.

2. Para el año 2024, con efectos del día 1 de enero de 2024, se aplicarán los siguientes incrementos salariales fijos, sujetos a la revisión que luego se menciona, por tramos de categorías profesionales:

- a) Tramo 1 (categorías de Jefe/a de Servicio, Titulado/a de Grado Superior, Titulado/a de Grado Medio, Jefe/a de Sección y Jefe/a de Taller): 2,00 % de incremento.
- b) Tramo 2 (categorías de Analista, Encargado/a General, Jefe/a de Tráfico de 1.^a, Jefe/a de Tráfico de 2.^a, Oficial 1.^a Administrativo/a, Oficial 2.^a Administrativo/a, Auxiliar Administrativo/a, Capataz, Conductor/a Mecánico/a, Oficial 1.^a y Oficial 2.^a): 2,00 % de incremento.
- c) Tramo 3 (categorías de Peón Ordinario, Mozo/a Ordinario/a y Mozo/a Especializado/a): 4,00 % de incremento.

3. Para el año 2024, se establece, además, una cláusula de revisión salarial, también por tramos de categorías profesionales, vinculada al Índice de Precios de Consumo (IPC) real estatal del año 2024 que establezca el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el siguiente sentido:

- a) Para las categorías del tramo 1 del apartado 2 de este artículo: Si el incremento del 2,00 % de las tablas salariales de estas categorías no alcanzase un porcentaje

equivalente a la mitad (50 %) de la variación interanual del IPC real estatal del año 2024, se efectuaría en enero de 2025 una revisión salarial de las tablas de dichas categorías del año 2024 hasta alcanzar esa mitad del IPC de 2024, ello con efectos retroactivos a 1 de enero de 2024.

b) Para las categorías de los tramos 2 y 3 del apartado 2 de este artículo: Si el incremento del 2,00 % o, en su caso, 4,00 %, de las tablas salariales de estas categorías no alcanzase un porcentaje equivalente al 75 % de la variación interanual del IPC real estatal del año 2024, se efectuaría en enero de 2025 una revisión salarial de las tablas de dichas categorías del año 2024 hasta alcanzar el 75 % del IPC de 2024, ello con efectos retroactivos a 1 de enero de 2024.

Ejemplos de esta cláusula de revisión salarial:

– Ejemplo del tramo 1: Si el IPC real del 2024 acabara en, hipotéticamente, un 5,00 %, dado que el 50 % de este 5,00 % da como resultado un 2,50 %, se haría una revisión salarial del 0,50 % en las tablas de las categorías de ese tramo 1.

– Ejemplo del tramo 2: Si el IPC real del 2024 acabara en, hipotéticamente, un 5,00 %, dado que el 75 % de este 5,00 % da como resultado un 3,75 %, se haría una revisión salarial del 1,75 % en las tablas de las categorías de ese tramo 2.

– Ejemplo del tramo 3: Si el IPC real del 2024 acabara en, hipotéticamente, un 5,00 %, dado que el 75 % de este 5,00 % da como resultado un 3,75 %, no se haría ninguna revisión salarial en las tablas de las categorías de ese tramo 3, al haber tenido ya este tramo un aumento inicial del 4,00 %.

4. A partir del mes de enero de 2025, la Comisión Negociadora del presente Convenio se reunirá para negociar el incremento salarial aplicable para dicho año 2025, incremento que será aplicable con efectos del día 1 de enero de 2025.

5. Los incrementos pactados en este artículo se aplicarán únicamente a los siguientes conceptos retributivos de este Convenio: a las tablas salariales (esto es, salario base, plus convenio y horas extraordinarias) y a los conceptos referenciados al salario base (esto es, plus de antigüedad y plus de nocturnidad, que se aumentarán como consecuencia del aumento del salario base).

Los denominados «complemento ad personam» y «complemento salarial» se mantendrán en sus valores actuales durante la vigencia de este Convenio.

6. Las tablas salariales del año 2023 que constan en el anexo III del presente Convenio ya recogen el incremento previsto en el apartado 1 de este artículo y también incorporan el «incremento 2022» y las adaptaciones al SMI.

Las tablas salariales del año 2024 que constan en el anexo III de este Convenio también recogen ya el incremento previsto en el apartado 2 de este artículo.

7. Los atrasos a que dé lugar la aplicación del incremento previsto en el apartado 1 de este artículo se abonarán a los trabajadores, a más tardar, en el recibo de salarios del mes de junio de 2023.

8. Los posibles atrasos a que dé lugar la aplicación de la cláusula de revisión salarial del apartado 3 de este artículo se abonarán a los trabajadores, a más tardar, en el recibo de salarios del mes siguiente a aquel en que la Comisión Negociadora de este Convenio apruebe las nuevas tablas salariales que sean consecuencia de dicha revisión. A tal efecto, la Comisión Negociadora se reunirá y aprobará dichas tablas revisadas en el momento en que se publique oficialmente por el INE el correspondiente IPC real estatal del año 2024.

9. Los posibles atrasos a que dé lugar la aplicación inicial del denominado «Plus de zona individual» previsto en el artículo 36 de este Convenio se abonarán a los trabajadores que resulten afectados, a más tardar, en el recibo de salarios del mes de julio de 2023; abonándose a partir de entonces dicho Plus, si bien con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023.

Artículo 38. *Dietas.*

Cuando el trabajador tenga que realizar un viaje de servicio, la Empresa le abonará los gastos ocasionados, de acuerdo con la normativa interna de la Empresa.

La Empresa, antes del comienzo del viaje, facilitará al trabajador los medios adecuados, de forma que éste no tenga que aportar recursos propios para satisfacer los importes de la dieta que proceda.

CAPÍTULO VII

Clasificación profesional

Artículo 39. *Disposición general.*

1. Los trabajadores que estén incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio y que estén asignados a la actividad de transporte de mercancías por carretera se clasificarán en alguno de los grupos y categorías profesionales que se definen en el vigente II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera (BOE de 29 de marzo de 2012), atendiendo a las funciones que desarrollen. La remisión a dicho Acuerdo sólo lo es en cuanto a la definición de los grupos y categorías.

2. Los trabajadores que estén incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio y que estén asignados a la actividad de preparación de vehículos de alquiler (denominada internamente como «actividad de outsourcing») se clasificarán conforme a la tabla de equivalencias que consta en el anexo II de este Convenio.

Artículo 40. *Promoción automática.*

Se pacta la siguiente promoción automática:

Al cumplir el trabajador en la Empresa tres años en la categoría profesional de Mozo/a o en la de Auxiliar Administrativo/a, pasará a ostentar la categoría de Mozo/a Especializado/a o la de Oficial de Segunda Administrativo/a, respectivamente; pudiendo realizar, a partir de entonces, los cometidos propios tanto de la categoría de origen como de la de ascenso.

CAPÍTULO VIII

Ayudas sociales

Artículo 41. *Ayuda alimenticia.*

1. Se establece una ayuda alimenticia por día efectivamente trabajado de 6,00 euros diarios para el personal de la Empresa que cumpla los dos requisitos siguientes: a) que tenga una jornada de trabajo diaria partida; y b) que la interrupción de su jornada diaria sea igual o inferior a 1 hora.

2. No obstante, no se percibirá dicha ayuda los días en que se haya devengado derecho a dieta o gastos pagados.

3. Se respetarán las condiciones más beneficiosas individuales que hayan adquirido los trabajadores en esta materia, si bien el importe de la ayuda será de 6,00 euros diarios.

4. Con efectos a partir del día 14 de junio de 2023 en adelante, la ayuda alimenticia contemplada en el presente artículo será de 9,00 euros por día efectivamente trabajado en las condiciones previstas en el apartado 1.

Artículo 42. *Estudios y otras ayudas.*

1. Los trabajadores que realicen estudios medios o superiores establecerán de común acuerdo con la Empresa horarios que permitan el desarrollo de sus estudios sin impedimento al trabajo diario.

2. Se establece una ayuda escolar para los trabajadores que tuvieran hijos con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años, consistiendo dicha ayuda en 60 euros/año por hijo, que se devengará y abonará a los trabajadores en la nómina del mes de septiembre, pero dicho devengo y pago se producirá únicamente si los hijos tuvieran cumplida dicha edad en dicho mes.

3. El presente capítulo recoge íntegramente las ayudas o mejoras sociales aplicables en la Empresa.

Artículo 43. *Accidente de trabajo y enfermedad.*

1. La Empresa abonará en caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo hasta el 100 % del salario real, a partir del mismo día del accidente, con el tope máximo señalado en la legislación sobre accidentes de trabajo.

2. Durante el período de hospitalización, sea por accidente o enfermedad, así como en el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario prescrito facultativamente, se completará el 100 % del salario real desde el primer día. Se entenderá comprendido en tal período el tiempo de espera seguido de hospitalización, así como el de recuperación, debiéndose acreditar tales extremos por los facultativos correspondientes.

3. En caso de baja por enfermedad sin hospitalización, se cobrará la primera baja del año natural al 100 % del salario real desde el primer día, con el tope máximo de la base de cotización de contingencias profesionales.

Las bajas sucesivas sin hospitalización, dentro del mismo año natural, se abonarán desde el primer día al 75 % del salario real y, en su caso, a partir del día 31 de la baja (éste incluido) al 90 % del salario real, todo ello con el tope máximo de la base de cotización de contingencias profesionales.

4. A los efectos del presente artículo, el salario real estará constituido por la totalidad de las percepciones salariales en jornada ordinaria, obtenidas por el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en que se hubiere producido el hecho causante.

Artículo 44. *Seguros.*

1. La Empresa viene obligada a contratar para sus trabajadores o, en su caso, mantener contratado, un seguro de accidentes que cubra las contingencias y cuantías siguientes, todas ellas derivadas de accidente laboral:

- Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo: 45.000 euros.
- Por incapacidad permanente total para la profesión habitual: 37.000 euros.
- Por muerte: 40.000 euros.

2. Estas cuantías las cobrarán de una sola vez el accidentado o los beneficiarios del mismo, según las normas de Seguridad Social.

3. La Empresa dispondrá de un plazo de dos meses, a partir de la firma del Convenio, para adecuar las pólizas contratadas a las coberturas que prevé este artículo.

CAPÍTULO IX

Derechos sindicales

Artículo 45. *Derechos sindicales.*

1. Los trabajadores podrán reunirse en Asamblea fuera de las horas de trabajo y en los locales de la Empresa, a petición de los representantes de los trabajadores y previa autorización de aquélla, que deberá conceder cuando se haya avisado con el tiempo suficiente y no exista impedimento grave.

2. Se permitirá en toda su amplitud las tareas de afiliación, propaganda e información sindicales, con tal de que éstas no alteren el proceso de trabajo en circunstancias normales.

3. Los Delegados de Personal y los miembros de los Comités de Empresa dispondrán de las horas sindicales previstas en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, pero con un mínimo de 20 horas mensuales.

Estas horas sindicales podrán ser acumuladas trimestralmente, siempre que se elabore una norma de acumulación de horas sindicales, de la que se entregará copia a la Empresa.

En dicha acumulación trimestral, será posible que los representantes de los trabajadores del mismo sindicato puedan ceder sus horas sindicales entre sí, partiendo siempre de la premisa que las referidas horas sindicales deben utilizarse para el ejercicio de sus funciones de representación.

4. Cobro de cuota: la Empresa estará obligada al descuento de la cuota sindical por nómina, siempre que el trabajador afectado lo solicite por escrito.

5. En los centros de trabajo, siempre que las circunstancias de los mismos lo permitan, la Empresa deberá facilitar a los representantes legales de los trabajadores un espacio adecuado para que puedan desarrollar sus actividades, todo ello conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO X

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 46. *Disposiciones generales.*

1. Tanto la Empresa como los trabajadores cumplirán las normas vigentes sobre seguridad y salud laboral y, en especial, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. El Comité de Seguridad y Salud resolverá, en el plazo de un mes, aquellos temas que en torno a seguridad e higiene le plantee alguna de las partes. En caso de divergencia en el seno del Comité, se acudirá al órgano correspondiente.

3. La Empresa facilitará el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para lo cual dotará a los Delegados de Prevención de los medios suficientes, incluido el crédito horario necesario para el cumplimiento de su función. El nombramiento de Delegados de Prevención podrá recaer en personas distintas de los representantes del personal, en atención a las frecuentes ausencias de éstos con motivo de las especialidades de su trabajo. La designación de la persona en la cual recaiga el nombramiento se realizará conforme a la Ley.

Artículo 47. *Reconocimientos médicos.*

1. La Empresa establecerá las gestiones oportunas para que, corriendo por cuenta de la misma los gastos de desplazamiento y las remuneraciones no percibidas por esta razón, se efectúen con periodicidad anual para todo el personal los oportunos reconocimientos médicos preventivos, todo ello sin perjuicio de lo que determina al respecto la legislación sobre accidentes de trabajo.

2. Al personal que preste su trabajo ante pantalla y a los trabajadores expuestos a productos químicos, si lo solicitan, se les efectuará, además, una revisión cada seis meses.

3. Se llevarán a cabo las gestiones oportunas para que se establezcan chequeos médicos específicos en función de los distintos grupos profesionales con carácter preventivo y teniendo en cuenta posibles enfermedades profesionales.

Artículo 48. *Trabajos ante pantallas.*

El trabajador que realice su actividad ante pantalla deberá someterse a las pruebas médicas específicas con el fin de prevenir la fatiga visual, alteraciones de las articulaciones, sistema nervioso, embarazo, control de radiaciones, etc. Asimismo, se adecuará tanto el mobiliario como el entorno del puesto de trabajo (luminosidad, temperatura, ruidos, etc.) a fin de evitar lesiones en el aparato motriz, óptico, auditivo, etc.

Artículo 49. *Medios de protección.*

La Empresa queda obligada a facilitar a los trabajadores los medios de protección de carácter preceptivo que sean adecuados a los trabajos que realicen. Los trabajadores estarán obligados a utilizarlos en el desempeño de sus tareas, así como los responsables a controlar que se cumpla la normativa, siendo sancionable por parte de la Dirección de la Empresa el incumplimiento de estas obligaciones.

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario

Artículo 50. *Faltas.*

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, acuerdos, convenios colectivos y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 51. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
2. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
3. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.
5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la Empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la Empresa con instrucciones de utilización.
7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

Artículo 52. *Faltas graves.*

Son faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
2. Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.
3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
5. La alegación de causas falsas para las licencias.
6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la Empresa.
9. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la Empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.
10. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
11. Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 51, siempre que:

La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (artículo 51.2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (artículo 51.3) o la falta al trabajo sin causa justificada (artículo 51.7) sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y

Que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (artículo 51.4) se deriven perjuicios para la Empresa.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

13. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 53. *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de seis meses, o diez días alternos durante un año.
3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la Empresa o compañeros de trabajo.
4. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la Empresa o a los familiares que convivan con ellos.
5. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las

gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.
9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
10. El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador/a objeto del mismo.
11. El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.
12. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 54. *Ausencia por privación de libertad.*

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Artículo 55. *Sanciones.*

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.
- c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

2. Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, la Empresa comunicará por escrito los hechos imputables y la calificación previa de la sanción al trabajador afectado y a los representantes legales de los trabajadores, con el fin de que puedan exponer por escrito lo que estimen oportuno en el plazo máximo de tres días laborables.

El trámite previsto en el párrafo anterior no será necesario en las faltas leves, si bien se entregará copia de la carta de sanción consistente en amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo a los representantes legales de los trabajadores.

3. Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves, la Empresa podrá acordar la suspensión de empleo del trabajador, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes legales de los trabajadores.

4. Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Artículo 56. *Prescripción.*

Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días, las leves; a los 20 días, las graves; y a los 60 días, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 57. *Comunicación de la afiliación sindical.*

Los trabajadores que deseen que su afiliación a un sindicato conste a la Empresa, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquella obligación de acusar recibo de la comunicación.

Artículo 58. *Acoso.*

La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores velarán por el máximo respeto a la dignidad debida del trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo al presente capítulo, en función de la gravedad del hecho.

CAPÍTULO XII

Solución extrajudicial de conflictos colectivos

Artículo 59. *Solución extrajudicial de conflictos colectivos.*

1. A efectos de solución de los conflictos colectivos que pudieran originarse durante la vigencia de este Convenio, las partes acudirán a cualquier mecanismo de mediación y conciliación de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Si el conflicto colectivo afectase a varios centros situados en distintas Comunidades Autónomas, se estará a los procedimientos de mediación recogidos en el VI ASAC (VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales, publicado en el BOE de 23 de diciembre de 2020), norma a la que las partes del presente Convenio se adhieren total y expresamente mediante el mismo.

El sometimiento a los procedimientos de arbitraje del VI ASAC será voluntario para las partes.

Artículo 60. *Inaplicación del Convenio.*

1. En los supuestos de inaplicación del Convenio a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a las causas y procedimiento que prevé dicho precepto.

En caso de que las partes no alcancen un acuerdo durante el período de consultas, cualquiera de las dos partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse y, en caso que en el seno de ésta no se alcanzara un acuerdo, se estará a los procedimientos previstos en el artículo 59 del presente Convenio. Si después de estos últimos procedimientos no se hubieran solucionado las discrepancias, será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 82.3 del ET (esto es, sometimiento a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o, en su caso, órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma).

2. Mientras se tramitan estos procedimientos, los trabajadores tendrán derecho a movilizarse conforme a la legislación vigente.

Disposición adicional primera. *Trabajadores y trabajadoras.*

Las referencias a «trabajador» o «trabajadores» que se contienen en este Convenio se entenderán referidas también a «trabajadora» o «trabajadoras».

Disposición adicional segunda. *Remisión a convenios colectivos.*

1. Las remisiones que se contienen en el presente Convenio a otros convenios o acuerdos colectivos lo son exclusivamente a los efectos previstos en tales remisiones.

2. En todo caso, se pacta expresamente que a la actividad de preparación de vehículos de alquiler (denominada internamente como «actividad de outsourcing») no le será de aplicación, en modo alguno, los convenios colectivos sectoriales de transportes de mercancías por carretera; además de ser aquella una actividad independiente y no estar incluida en el ámbito funcional de dichos convenios.

Disposición adicional tercera. *Contrato fijo-discontinuo.*

La Comisión Negociadora del presente Convenio se reunirá durante el año 2023 para negociar una regulación que desarrolle el contrato indefinido fijo-discontinuo contemplado en el artículo 16 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional cuarta. *Aplicación del artículo 44 del ET.*

En el supuesto en que se produjera una fusión, escisión o absorción de una de las actividades principales de Sintax Logística, SA (actividad de transporte o actividad de outsourcing) en otra empresa del grupo de empresas al que aquella pertenece, será aplicable el artículo 44 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional quinta. *Clasificación profesional.*

1. La Comisión Paritaria prevista en el artículo 8 del presente Convenio se encargará de estudiar, en el plazo de dos meses desde la firma de este Convenio, la situación de aquellos trabajadores que, en su caso, considerasen que no están correctamente encuadrados en la clasificación profesional de la Empresa.

2. Igualmente, esta Comisión se reunirá una vez al año para analizar posibles casos nuevos que, en su caso, surgieran sobre esta misma cuestión de encuadramiento en la clasificación profesional.

Disposición transitoria primera. *Clasificación profesional.*

Las referencias a «categorías profesionales» que se contemplan en los artículos 10.6, 13.1, 22.3, 30.1, 32.2, 37, 39 y 40 del presente Convenio, y en el anexo III del mismo, se entenderán sustituidas transitoriamente por «subgrupos profesionales»; transitoriedad que se mantendrá hasta que las partes negociadoras de este Convenio acuerden su modificación.

Disposición transitoria segunda. *Prorratio de las pagas extraordinarias.*

Los trabajadores que, a la firma del presente Convenio, vinieran percibiendo de forma prorrateada en las doce mensualidades ordinarias sólo alguna o algunas de las tres pagas extraordinarias del artículo 31 tendrán derecho a continuar con dicho prorrateo, salvo que opten por no prorratear ninguna de las referidas pagas o por prorratearlas todas.

Disposición transitoria tercera. *Plus de antigüedad.*

Al objeto de respetar los derechos adquiridos en relación con el plus de antigüedad, se mantiene en vigor en sus propios términos la disposición transitoria tercera del «IV Convenio Colectivo de la empresa Síntax Logística, SA» (publicado en el BOE de 17 de octubre de 2014, código de convenio n.º 90007282011991).

ANEXO I

Plan de Igualdad

1. La Empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberá

negociar con los representantes legales de los trabajadores mediante la elaboración e implementación de un Plan de Igualdad.

2. El Plan de Igualdad constituirá un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la Empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

El Plan de Igualdad fijará los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

3. El Plan de Igualdad se negociará por la Comisión Negociadora del mismo de conformidad con el procedimiento, plazos y contenido mínimo previstos en la Ley Orgánica 3/2007 y en el Real Decreto 901/2020, y deberá inscribirse en el registro público correspondiente.

Entre dicho contenido mínimo, el Plan de Igualdad recogerá, en especial, el informe del diagnóstico de situación de la Empresa, los resultados de la auditoría retributiva, la determinación de los objetivos y medidas del Plan y la composición y funcionamiento de la comisión paritaria de seguimiento del Plan.

4. El Plan de Igualdad incluirá la totalidad de la Empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto de determinados centros de trabajo en caso de ser necesario.

No obstante, también será posible negociar el Plan de Igualdad a nivel de grupo de empresas, ello en los términos previstos en la citada legislación.

5. Entendiendo que la igualdad es materia de negociación colectiva, el Plan de Igualdad tendrá la misma fuerza vinculante que el presente Convenio Colectivo.

6. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las medidas ya acordadas en el presente Convenio que favorecen la igualdad entre mujeres y hombres (jornada, permisos, prohibición de discriminación, protección frente al acoso, etc.).

7. En todo caso, la Empresa y las personas trabajadoras cumplirán las normas vigentes en materia de igualdad entre mujeres y hombres y, en especial, la normativa sobre prevención y actuación en materia de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de acoso jerárquico.

ANEXO II

Tabla de equivalencias de la «actividad de outsourcing»

Se establece la siguiente tabla de equivalencias en la actividad de preparación de vehículos de alquiler, actividad que viene desarrollando la Empresa con la denominación interna de «actividad de outsourcing»:

| Tabla de equivalencias | |
|---|--|
| Actividad de transporte (Categoría/Subgrupo profesional) | Actividad de outsourcing (Puestos de trabajo) |
| Jefe/a de Servicio. | Jefe/a de Servicios. |
| Jefe/a de Sección. | Jefe/a de Departamento. |
| Analista. | Analista de procesos. |
| Encargado/a General. | Encargado/a de Zona. |
| Oficial 1.ª Administrativo/a. | Oficial 1.ª Administrativo/a. |
| Oficial 2.ª Administrativo/a. | Oficial 2.ª Administrativo/a. |
| Auxiliar Administrativo/a. | Auxiliar Administrativo/a. |
| Capataz. | Capataz de centro. |

| Tabla de equivalencias | |
|---|--|
| Actividad de transporte (Categoría/Subgrupo profesional) | Actividad de outsourcing (Puestos de trabajo) |
| Mozo/a Especializado/a. | Operario/a de Outsourcing. |
| Mozo/a Ordinario/a. | Auxiliar de Outsourcing. |

ANEXO III

Tablas salariales de 2023 y de 2024

Se adjuntan a continuación las tablas salariales de los años 2023 y 2024:

Tablas salariales Comunidad de Cataluña - año 2023

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 2.151,88 | 382,30 | 2.534,18 | 38.012,70 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 2.032,64 | 376,83 | 2.409,47 | 36.142,12 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.739,89 | 364,24 | 2.104,13 | 31.561,91 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.739,89 | 364,24 | 2.104,13 | 31.561,91 | 18,49 |
| | Analista. | 1.580,34 | 360,09 | 1.940,43 | 29.106,41 | 17,57 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.522,68 | 357,70 | 1.880,38 | 28.205,67 | 17,57 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.429,82 | 353,73 | 1.783,55 | 26.753,22 | 16,60 |
| | Encargado/a General. | 1.580,34 | 360,09 | 1.940,43 | 29.106,41 | 17,57 |
| | Jefe/a Taller. | 1.739,89 | 364,24 | 2.104,13 | 31.561,91 | 18,49 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.429,84 | 353,73 | 1.783,57 | 26.753,53 | 15,13 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 1.289,07 | 350,61 | 1.639,68 | 24.595,27 | 13,91 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 1.189,32 | 346,50 | 1.535,82 | 23.037,30 | 13,03 |
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.341,46 | 352,86 | 1.694,32 | 25.414,74 | 14,37 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.347,62 | 354,11 | 1.701,73 | 25.525,97 | 14,95 |
| | Mozo/a Especializado. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| | Mozo/a Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 1.308,96 | 351,99 | 1.660,94 | 24.914,14 | 14,09 |
| | Oficial 2. ^a | 1.222,84 | 349,12 | 1.571,96 | 23.579,40 | 13,34 |
| | Peón Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |

Tablas salariales Comunidad de Madrid - año 2023

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.726,69 | 306,77 | 2.033,46 | 30.501,93 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.631,28 | 302,42 | 1.933,71 | 29.005,59 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.396,98 | 292,45 | 1.689,43 | 25.341,39 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.396,98 | 292,45 | 1.689,43 | 25.341,39 | 14,81 |
| | Analista. | 1.269,30 | 289,21 | 1.558,51 | 23.377,70 | 14,05 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.223,14 | 287,35 | 1.510,48 | 22.657,27 | 14,05 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.148,80 | 284,20 | 1.433,00 | 21.494,97 | 13,26 |
| | Encargado/a General. | 1.269,30 | 289,21 | 1.558,51 | 23.377,70 | 14,05 |
| | Jefe/a Taller. | 1.396,98 | 292,45 | 1.689,43 | 25.341,39 | 14,81 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.148,82 | 284,20 | 1.433,02 | 21.495,28 | 12,16 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 1.036,17 | 281,85 | 1.318,01 | 19.770,19 | 11,18 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 956,29 | 278,63 | 1.234,92 | 18.523,75 | 10,48 |
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.078,11 | 283,58 | 1.361,69 | 20.425,39 | 11,55 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.083,04 | 284,59 | 1.367,63 | 20.514,47 | 11,95 |
| | Mozo/a Especializado. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| | Mozo/a Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 1.052,08 | 282,91 | 1.334,99 | 20.024,78 | 11,33 |
| | Oficial 2. ^a | 983,12 | 280,69 | 1.263,81 | 18.957,12 | 10,72 |
| | Peón Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |

Tablas salariales Comunidad de País Vasco - año 2023

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|------------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.726,69 | 306,77 | 2.033,46 | 30.501,93 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.631,28 | 302,42 | 1.933,71 | 29.005,59 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.396,98 | 292,45 | 1.689,43 | 25.341,39 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.396,98 | 292,45 | 1.689,43 | 25.341,39 | 14,81 |
| | Analista. | 1.269,30 | 289,21 | 1.558,51 | 23.377,70 | 14,05 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.223,14 | 287,35 | 1.510,48 | 22.657,27 | 14,05 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.148,80 | 284,20 | 1.433,00 | 21.494,97 | 13,26 |
| | Encargado/a General. | 1.269,30 | 289,21 | 1.558,51 | 23.377,70 | 14,05 |
| | Jefe/a Taller. | 1.396,98 | 292,45 | 1.689,43 | 25.341,39 | 14,81 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.148,82 | 284,20 | 1.433,02 | 21.495,28 | 12,16 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 1.036,17 | 281,85 | 1.318,01 | 19.770,19 | 11,18 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 956,29 | 278,63 | 1.234,92 | 18.523,75 | 10,48 |

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|-------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.078,11 | 283,58 | 1.361,69 | 20.425,39 | 11,55 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.083,04 | 284,59 | 1.367,63 | 20.514,47 | 11,95 |
| | Mozo/a Especializado. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| | Mozo/a Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 1.052,08 | 282,91 | 1.334,99 | 20.024,78 | 11,33 |
| | Oficial 2. ^a | 983,12 | 280,69 | 1.263,81 | 18.957,12 | 10,72 |
| | Peón Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |

Tablas salariales Comunidad de Navarra - año 2023

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.726,69 | 306,77 | 2.033,46 | 30.501,93 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.631,28 | 302,42 | 1.933,71 | 29.005,59 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.396,98 | 292,45 | 1.689,43 | 25.341,39 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.396,98 | 292,45 | 1.689,43 | 25.341,39 | 14,81 |
| | Analista. | 1.269,30 | 289,21 | 1.558,51 | 23.377,70 | 14,05 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.223,14 | 287,35 | 1.510,48 | 22.657,27 | 14,05 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.148,80 | 284,20 | 1.433,00 | 21.494,97 | 13,26 |
| | Encargado/a General. | 1.269,30 | 289,21 | 1.558,51 | 23.377,70 | 14,05 |
| | Jefe/a Taller. | 1.396,98 | 292,45 | 1.689,43 | 25.341,39 | 14,81 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.148,82 | 284,20 | 1.433,02 | 21.495,28 | 12,16 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 1.036,17 | 281,85 | 1.318,01 | 19.770,19 | 11,18 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 956,29 | 278,63 | 1.234,92 | 18.523,75 | 10,48 |
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.078,11 | 283,58 | 1.361,69 | 20.425,39 | 11,55 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.083,04 | 284,59 | 1.367,63 | 20.514,47 | 11,95 |
| | Mozo/a Especializado. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| | Mozo/a Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 1.052,08 | 282,91 | 1.334,99 | 20.024,78 | 11,33 |
| | Oficial 2. ^a | 983,12 | 280,69 | 1.263,81 | 18.957,12 | 10,72 |
| | Peón Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |

Tablas salariales Comunidad de Valencia - año 2023

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.620,41 | 287,87 | 1.908,28 | 28.624,16 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.530,94 | 283,82 | 1.814,75 | 27.221,30 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.311,23 | 274,52 | 1.585,74 | 23.786,15 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.311,23 | 274,52 | 1.585,74 | 23.786,15 | 13,86 |
| | Analista. | 1.191,55 | 271,49 | 1.463,04 | 21.945,64 | 13,18 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.148,26 | 269,73 | 1.417,99 | 21.269,86 | 13,18 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.078,55 | 266,82 | 1.345,38 | 20.180,64 | 12,44 |
| | Encargado/a General. | 1.191,55 | 271,49 | 1.463,04 | 21.945,64 | 13,18 |
| | Jefe/a Taller. | 1.311,23 | 274,52 | 1.585,74 | 23.786,15 | 13,86 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.078,58 | 266,82 | 1.345,40 | 20.180,94 | 11,41 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 972,95 | 264,64 | 1.237,59 | 18.563,84 | 10,50 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 898,04 | 261,63 | 1.159,67 | 17.395,09 | 9,84 |
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.012,26 | 266,27 | 1.278,52 | 19.177,86 | 10,85 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.016,91 | 267,22 | 1.284,13 | 19.261,94 | 11,21 |
| | Mozo/a Especializado. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| | Mozo/a Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 987,86 | 265,63 | 1.253,49 | 18.802,37 | 10,63 |
| | Oficial 2. ^a | 923,19 | 263,57 | 1.186,76 | 17.801,47 | 10,07 |
| | Peón Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |

Tablas salariales resto de Comunidades Autónomas - año 2023

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|------------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.514,10 | 268,99 | 1.783,09 | 26.746,39 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.430,59 | 265,22 | 1.695,81 | 25.437,17 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.225,52 | 256,56 | 1.482,08 | 22.231,21 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.225,52 | 256,56 | 1.482,08 | 22.231,21 | 12,94 |
| | Analista. | 1.113,78 | 253,77 | 1.367,55 | 20.513,27 | 12,31 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.073,39 | 252,15 | 1.325,54 | 19.883,07 | 12,31 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.008,27 | 249,45 | 1.257,71 | 18.865,69 | 11,60 |
| | Encargado/a General. | 1.113,78 | 253,77 | 1.367,55 | 20.513,27 | 12,31 |
| | Jefe/a Taller. | 1.225,52 | 256,56 | 1.482,08 | 22.231,21 | 12,94 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.008,32 | 249,45 | 1.257,76 | 18.866,46 | 10,67 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 909,72 | 247,45 | 1.157,18 | 17.357,65 | 9,82 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 839,77 | 244,67 | 1.084,44 | 16.266,59 | 9,20 |

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|-------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 973,32 | 256,03 | 1.229,35 | 18.440,25 | 10,43 |
| | Conductor/a Mecánico. | 977,80 | 256,94 | 1.234,74 | 18.521,10 | 10,78 |
| | Mozo/a Especializado. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| | Mozo/a Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 923,64 | 248,37 | 1.172,01 | 17.580,11 | 9,94 |
| | Oficial 2. ^a | 863,27 | 246,46 | 1.109,73 | 16.645,98 | 9,42 |
| | Peón Ordinario. | 728,31 | 284,39 | 1.012,70 | 15.190,43 | 8,59 |

Tablas salariales Comunidad de Cataluña - año 2024

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 2.194,92 | 389,95 | 2.584,86 | 38.772,95 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 2.073,30 | 384,37 | 2.457,66 | 36.864,96 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.774,69 | 371,52 | 2.146,21 | 32.193,15 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.774,69 | 371,52 | 2.146,21 | 32.193,15 | 18,86 |
| | Analista. | 1.611,95 | 367,29 | 1.979,24 | 29.688,54 | 17,92 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.553,14 | 364,85 | 1.917,99 | 28.769,79 | 17,92 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.458,41 | 360,81 | 1.819,22 | 27.288,28 | 16,93 |
| | Encargado/a General. | 1.611,95 | 367,29 | 1.979,24 | 29.688,54 | 17,92 |
| | Jefe/a Taller. | 1.774,69 | 371,52 | 2.146,21 | 32.193,15 | 18,86 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.458,43 | 360,81 | 1.819,24 | 27.288,60 | 15,43 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 1.314,86 | 357,62 | 1.672,48 | 25.087,18 | 14,19 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 1.213,11 | 353,42 | 1.566,54 | 23.498,05 | 13,29 |
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.368,29 | 359,92 | 1.728,20 | 25.923,03 | 14,66 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.374,57 | 361,19 | 1.735,77 | 26.036,49 | 15,24 |
| | Mozo/a Especializado. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| | Mozo/a Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 1.335,14 | 359,03 | 1.694,16 | 25.412,42 | 14,37 |
| | Oficial 2. ^a | 1.247,30 | 356,10 | 1.603,40 | 24.050,99 | 13,61 |
| | Peón Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |

Tablas salariales Comunidad de Madrid - año 2024

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.761,22 | 312,91 | 2.074,13 | 31.111,97 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.663,91 | 308,47 | 1.972,38 | 29.585,70 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.424,92 | 298,30 | 1.723,21 | 25.848,22 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.424,92 | 298,30 | 1.723,21 | 25.848,22 | 15,10 |
| | Analista. | 1.294,69 | 294,99 | 1.589,68 | 23.845,26 | 14,33 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.247,60 | 293,09 | 1.540,69 | 23.110,42 | 14,33 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.171,78 | 289,88 | 1.461,66 | 21.924,87 | 13,53 |
| | Encargado/a General. | 1.294,69 | 294,99 | 1.589,68 | 23.845,26 | 14,33 |
| | Jefe/a Taller. | 1.424,92 | 298,30 | 1.723,21 | 25.848,22 | 15,10 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.171,80 | 289,88 | 1.461,68 | 21.925,18 | 12,40 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 1.056,89 | 287,48 | 1.344,37 | 20.165,60 | 11,40 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 975,42 | 284,20 | 1.259,62 | 18.894,23 | 10,69 |
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.099,67 | 289,26 | 1.388,93 | 20.833,90 | 11,78 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.104,70 | 290,28 | 1.394,98 | 20.924,76 | 12,19 |
| | Mozo/a Especializado. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| | Mozo/a Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 1.073,12 | 288,57 | 1.361,69 | 20.425,28 | 11,56 |
| | Oficial 2. ^a | 1.002,78 | 286,30 | 1.289,08 | 19.336,26 | 10,93 |
| | Peón Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |

Tablas salariales Comunidad de País Vasco - año 2024

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|------------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.761,22 | 312,91 | 2.074,13 | 31.111,97 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.663,91 | 308,47 | 1.972,38 | 29.585,70 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.424,92 | 298,30 | 1.723,21 | 25.848,22 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.424,92 | 298,30 | 1.723,21 | 25.848,22 | 15,10 |
| | Analista. | 1.294,69 | 294,99 | 1.589,68 | 23.845,26 | 14,33 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.247,60 | 293,09 | 1.540,69 | 23.110,42 | 14,33 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.171,78 | 289,88 | 1.461,66 | 21.924,87 | 13,53 |
| | Encargado/a General. | 1.294,69 | 294,99 | 1.589,68 | 23.845,26 | 14,33 |
| | Jefe/a Taller. | 1.424,92 | 298,30 | 1.723,21 | 25.848,22 | 15,10 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.171,80 | 289,88 | 1.461,68 | 21.925,18 | 12,40 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 1.056,89 | 287,48 | 1.344,37 | 20.165,60 | 11,41 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 975,42 | 284,20 | 1.259,62 | 18.894,23 | 10,69 |

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|-------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.099,67 | 289,26 | 1.388,93 | 20.833,90 | 11,78 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.104,70 | 290,28 | 1.394,98 | 20.924,76 | 12,19 |
| | Mozo/a Especializado. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| | Mozo/a Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 1.073,12 | 288,57 | 1.361,69 | 20.425,28 | 11,55 |
| | Oficial 2. ^a | 1.002,78 | 286,30 | 1.289,08 | 19.336,26 | 10,94 |
| | Peón Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |

Tablas salariales Comunidad de Navarra - año 2024

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.761,22 | 312,91 | 2.074,13 | 31.111,97 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.663,91 | 308,47 | 1.972,38 | 29.585,70 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.424,92 | 298,30 | 1.723,21 | 25.848,22 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.424,92 | 298,30 | 1.723,21 | 25.848,22 | 15,10 |
| | Analista. | 1.294,69 | 294,99 | 1.589,68 | 23.845,26 | 14,33 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.247,60 | 293,09 | 1.540,69 | 23.110,42 | 14,33 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.171,78 | 289,88 | 1.461,66 | 21.924,87 | 13,53 |
| | Encargado/a General. | 1.294,69 | 294,99 | 1.589,68 | 23.845,26 | 14,33 |
| | Jefe/a Taller. | 1.424,92 | 298,30 | 1.723,21 | 25.848,22 | 15,10 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.171,80 | 289,88 | 1.461,68 | 21.925,18 | 12,40 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 1.056,89 | 287,48 | 1.344,37 | 20.165,60 | 11,41 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 975,42 | 284,20 | 1.259,62 | 18.894,23 | 10,69 |
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.099,67 | 289,26 | 1.388,93 | 20.833,90 | 11,78 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.104,70 | 290,28 | 1.394,98 | 20.924,76 | 12,19 |
| | Mozo/a Especializado. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| | Mozo/a Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 1.073,12 | 288,57 | 1.361,69 | 20.425,28 | 11,55 |
| | Oficial 2. ^a | 1.002,78 | 286,30 | 1.289,08 | 19.336,26 | 10,94 |
| | Peón Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |

Tablas salariales Comunidad de Valencia - año 2024

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.652,82 | 293,63 | 1.946,44 | 29.196,64 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.561,56 | 289,49 | 1.851,05 | 27.765,73 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.337,45 | 280,01 | 1.617,46 | 24.261,87 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.337,45 | 280,01 | 1.617,46 | 24.261,87 | 14,14 |
| | Analista. | 1.215,38 | 276,92 | 1.492,30 | 22.384,56 | 13,44 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.171,22 | 275,13 | 1.446,35 | 21.695,26 | 13,44 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.100,13 | 272,16 | 1.372,28 | 20.584,25 | 12,69 |
| | Encargado/a General. | 1.215,38 | 276,92 | 1.492,30 | 22.384,56 | 13,44 |
| | Jefe/a Taller. | 1.337,45 | 280,01 | 1.617,46 | 24.261,87 | 14,14 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.100,15 | 272,16 | 1.372,30 | 20.584,56 | 11,64 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 992,40 | 269,94 | 1.262,34 | 18.935,12 | 10,71 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 916,00 | 266,86 | 1.182,87 | 17.742,99 | 10,04 |
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 1.032,50 | 271,59 | 1.304,09 | 19.561,42 | 11,07 |
| | Conductor/a Mecánico. | 1.037,25 | 272,56 | 1.309,81 | 19.647,18 | 11,43 |
| | Mozo/a Especializado. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| | Mozo/a Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 1.007,61 | 270,95 | 1.278,56 | 19.178,42 | 10,84 |
| | Oficial 2. ^a | 941,66 | 268,84 | 1.210,50 | 18.157,50 | 10,27 |
| | Peón Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |

Tablas salariales resto de Comunidades Autónomas - año 2024

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|------------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal Superior y Técnico. | Jefe/a Servicio. | 1.544,38 | 274,37 | 1.818,75 | 27.281,32 | — |
| | Titulado/a grado superior. | 1.459,20 | 270,53 | 1.729,73 | 25.945,91 | — |
| | Titulado/a grado medio. | 1.250,03 | 261,70 | 1.511,72 | 22.675,83 | — |
| | Jefe/a Sección. | 1.250,03 | 261,70 | 1.511,72 | 22.675,83 | 13,20 |
| | Analista. | 1.136,06 | 258,84 | 1.394,90 | 20.923,54 | 12,56 |
| | Jefe/a Tráfico 1. ^a | 1.094,85 | 257,19 | 1.352,05 | 20.280,73 | 12,56 |
| | Jefe/a Tráfico 2. ^a | 1.028,43 | 254,43 | 1.282,87 | 19.243,00 | 11,84 |
| | Encargado/a General. | 1.136,06 | 258,84 | 1.394,90 | 20.923,54 | 12,56 |
| | Jefe/a Taller. | 1.250,03 | 261,70 | 1.511,72 | 22.675,83 | 13,20 |
| Personal de Administración. | Oficial 1. ^a Admvo/a. | 1.028,49 | 254,43 | 1.282,92 | 19.243,79 | 10,88 |
| | Oficial 2. ^a Admvo/a. | 927,92 | 252,40 | 1.180,32 | 17.704,81 | 10,02 |
| | Auxiliar Admvo/a. | 856,57 | 249,56 | 1.106,13 | 16.591,92 | 9,38 |

| Grupos | Subgrupo | Salario base mensual | Plus convenio mensual | Total bruto mensual | Total bruto anual | Precio hora extraordinaria |
|--|-------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Personal de Movimiento. | Capataz. | 992,79 | 261,15 | 1.253,94 | 18.809,06 | 10,64 |
| | Conductor/a Mecánico. | 997,36 | 262,08 | 1.259,43 | 18.891,52 | 10,99 |
| | Mozo/a Especializado. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| | Mozo/a Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |
| Personal de Servicios Auxiliares y Taller. | Oficial 1. ^a | 942,11 | 253,34 | 1.195,45 | 17.931,71 | 10,14 |
| | Oficial 2. ^a | 880,54 | 251,39 | 1.131,93 | 16.978,90 | 9,61 |
| | Peón Ordinario. | 757,44 | 295,76 | 1.053,20 | 15.798,05 | 8,94 |

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20166 *Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de Air Europa Líneas Aéreas, SAU, y su personal de tierra (excepto técnicos de mantenimiento aeronáutico).*

Visto el texto del V Convenio colectivo de la empresa Air Europa Líneas Aéreas, SAU y su personal de tierra (excepto técnicos de mantenimiento aeronáutico) –código de convenio número 90015491012005–, que fue suscrito con fecha 16 de mayo de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de USO, CC. OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado V Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, SAU, PARA SU PERSONAL DE TIERRA, EXCEPTO TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

Disposición preliminar.

En función de la legitimación y la capacidad legal reconocida mutuamente por las partes, se acuerda este V Convenio Colectivo, entre la empresa Air Europa Líneas Aéreas, SAU (en adelante AEA) y la representación de las personas trabajadoras conjuntamente, con la organización sindical Unión Sindical Obrera (USO), la organización sindical Unión General de Trabajadores (UGT) y la organización sindical Comisiones Obreras (CC. OO.).

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El ámbito de aplicación del presente convenio abarca a todos los centros y lugares de trabajo que Air Europa Líneas Aéreas, SAU, tenga establecidos o establezca en un

futuro en territorio español en relación con el ámbito personal que se refleja en el artículo 2.

Artículo 2. *Ámbito personal y funcional.*

El presente convenio será de aplicación a todas las personas trabajadoras de tierra, exceptuando a los técnicos de mantenimiento, que presten sus servicios en virtud de una relación laboral suscrita en territorio español, cualquiera que sea la modalidad contractual celebrada.

A tal efecto la empresa trasladará a las partes firmantes del presente convenio un listado de personas trabajadoras a las que les resulta de aplicación el mismo entre el 15 y el 30 de enero de cada uno de los años de aplicación del presente convenio. El listado respetará en todo momento la normativa en materia de protección de datos.

Las partes acuerdan salvaguardar el principio de no discriminación laboral entre hombres y mujeres, establecido en el artículo 14 de la Constitución, en relación con el 17 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de forma que pueda aplicarse sin excepciones a todo el personal afectado por el presente convenio, sin distinción de ningún tipo por razón de la modalidad de contratación. Todo ello, en el entendimiento y convencimiento de la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, que supone, en suma, la ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, así como las derivadas de la maternidad, de las obligaciones familiares y del estado civil.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores se garantiza la no discriminación directa o indirecta para el empleo, y una vez empleados, por razones de estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español y por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

E igualmente, las partes garantizarán la protección de la intimidad y a la consideración debida a la dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trabajadoras trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, las partes se comprometen a negociar, medidas y recursos que permitan alcanzar la igualdad efectiva del colectivo LGTBI, incluyendo un protocolo de actuación para el acoso o la violencia.

Artículo 3. *Ámbito temporal y denuncia.*

El presente convenio entrará en vigor desde 1 de enero de 2023, con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, exceptuando aquellos temas concretos en que de manera expresa se dispongan unas vigencias distintas.

La denuncia del convenio se podrá producir a instancia de cualquiera de las partes otorgantes del mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte y a la autoridad laboral, con al menos dos meses de antelación al vencimiento del mismo.

Una vez denunciado el convenio y mientras no se pacte uno nuevo, continuará la vigencia normativa del mismo, excepto para aquellos apartados en que expresamente se pacte lo contrario.

Si no mediara denuncia expresa el convenio quedará prorrogado de año en año, en aquellas materias que no tengan un plazo de vigencia determinado.

Artículo 4. *Compensación y absorción.*

Las condiciones fijadas en este convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensan y absorben todas las que puedan existir, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de su existencia, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

Quedan excluidas de esta compensación las retribuciones «ad personam» y la antigüedad consolidada. Asimismo, tampoco se compensarán ni se absorberán las revisiones salariales correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, establecidas en el artículo 73 del presente convenio colectivo.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

El presente convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si por la autoridad competente se modificara sustancialmente alguna de las cláusulas en su actual redacción, la comisión negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del articulado del convenio o si, por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar las concesiones recíprocas que las partes hubieran hecho. Si en el plazo de treinta días desde la notificación a ambas partes por parte de la autoridad laboral de la anomalía detectada no hubiese acuerdo por parte de la comisión negociadora para subsanar dicha anomalía, las partes convienen someterse a un procedimiento de mediación ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), teniendo la resolución adoptada la misma eficacia que lo pactado en convenio colectivo.

Artículo 6. *Participación, aplicación e interpretación del convenio colectivo.*

Se constituye una comisión paritaria de seguimiento e interpretación del convenio colectivo compuesta por 12 miembros, 6 por la parte empresarial y 6 por la representación legal de las personas trabajadoras.

La comisión se constituirá en el plazo de treinta días desde la publicación del convenio colectivo, y la primera reunión de la misma se celebrará dentro de los seis meses siguientes. Las reuniones de carácter ordinario se celebrarán cada seis meses estableciéndose en cada reunión la fecha de la próxima, sin perjuicio de celebrar en cualquier momento, por causa que lo justifique y convocadas por cualquiera de las dos partes, reuniones extraordinarias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante. A las reuniones podrán asistir asesores por ambas partes siempre que se avise con cuarenta y ocho horas de antelación a la otra parte. Los asesores tendrán voz, pero no voto.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones insertas en este convenio.
- Interpretar la totalidad de las estipulaciones del citado convenio.
- Intervenir para resolver cuantas discrepancias surjan en la aplicación de lo previsto en este texto.
- Definir y decidir sobre cuantas cuestiones así esté previsto en el articulado de este convenio.
- Antes de ejercer cualquier tipo de reclamación judicial o administrativa, tanto de ámbito plural como colectivo, se deberá plantear las cuestiones de discrepancia ante la comisión paritaria, la que resolverá, o en su defecto, si no resuelve en el plazo de quince días, abrirá la posibilidad de adoptar cuantas medidas o reclamaciones se estimen oportunas. En cualquier caso, ante la posibilidad de que la resolución en dicho plazo pueda dar lugar a la prescripción de una reclamación judicial o administrativa, la duración del mencionado plazo de quince días se ajustará de forma que permita un ejercicio efectivo de tal reclamación.
- Cualesquiera otras que se estimen convenientes por la propia comisión.
- La comisión elaborará el reglamento de funcionamiento interno de la misma.

La comisión dispondrá de la documentación e información necesarias para realizar un seguimiento e interpretación efectiva del convenio.

Esta comisión será independiente de cualquier otra que se pueda crear en el futuro basada a este convenio.

En el supuesto de que no se alcance acuerdo en la Comisión y se trate de un conflicto individual o plural quedará expedita la vía jurisdiccional y si se trata de un conflicto colectivo, las partes convienen someterse a un procedimiento de mediación ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

CAPÍTULO II

Participación y representación sindical

Artículo 7. *Derechos de representación colectiva.*

Será de aplicación a las relaciones laborales regidas por el presente convenio la legislación vigente en materia de derecho de representación legal de personas trabajadoras, órganos de representación, libertad sindical, reunión y lo pactado en este convenio.

Los o las representantes legales de las personas trabajadoras de un mismo centro de trabajo siempre que así lo acuerden entre ellos y lo comuniquen a la empresa podrán acumular el crédito horario, mensualmente, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. No será acumulable el tiempo de ausencia de los o las representantes que tengan el contrato de trabajo suspendido por alguna de las causas legalmente establecidas, exceptuando los casos de incapacidad temporal, excedencia por maternidad, riesgo del embarazo y excedencia forzosa en el supuesto de que el excedente no sea sustituido por otro u otra representante laboral.

En los casos que se pretenda la acumulación indicada en el párrafo anterior, se deberá preavisar por escrito a la empresa, al menos con quince días de antelación al mes de que se trate, expresando claramente el número de horas acumuladas e indicando sobre qué personas trabajadoras se lleva a efecto la misma y a quién corresponden dichas horas.

Los créditos de las horas no serán acumulables de un mes para otro, perdiéndose las no consumidas a final de cada mes. Siempre que sea posible, el crédito horario será notificado a la empresa con toda la antelación posible para no perjudicar la organización del departamento y, en todo caso, con una antelación mínima de setenta y dos horas laborables.

Los o las representantes legales de las personas trabajadoras que asistan a reuniones convocadas por la empresa o que participen en la comisión negociadora de este convenio colectivo o las comisiones paritarias derivadas del mismo, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores o comisionados. Estos permisos no mermarán el crédito horario que como representantes tienen en la empresa.

El tiempo de ausencia de los o las representantes legales de las personas trabajadoras (código GS) dentro de lo legal y convencionalmente establecido, será retribuido en base a los conceptos fijos y variables que hubiese devengado él mismo según la programación de turnos si esta estuviera publicada o los conceptos fijos y variables que haya generado el último día trabajado previo al citado crédito horario.

Los o las delegados/as sindicales en los centros de trabajo con menos de 251 personas trabajadoras disfrutarán de treinta horas sindicales al mes.

Artículo 8. *Sigilo profesional.*

Los o las representantes de las personas trabajadoras y delegados/as de las secciones sindicales se comprometen a guardar, en cada caso, la reserva y sigilo

profesional exigido por las leyes, y concretamente por el artículo 65.2 y 65.3 del Estatuto de los Trabajadores, respecto a la información y documentación que les sea facilitada por la empresa.

Artículo 9. *Cuota sindical.*

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a los sindicatos legalmente constituidos, la empresa descontará de la nómina mensual de las personas trabajadoras el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona trabajadora interesada en tal operación remitirá a la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, el sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o de ahorro y entidad a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción de forma indefinida, hasta tanto la persona trabajadora indique lo contrario. La empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical si la hubiere, así como al sindicato al que pertenece individualizando los descuentos de la cuota.

CAPÍTULO III

Despido colectivo

Artículo 10. *Despido colectivo.*

Si por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, la empresa se viera obligada a proceder a la extinción o suspensión de contratos de trabajo mediante el procedimiento establecido para los despidos colectivos, antes de iniciar las formalidades, deberá ponerlo en conocimiento de los/las representantes legales de las personas trabajadoras, así como a facilitarles la información necesaria al respecto con la máxima antelación posible.

En los supuestos de despido colectivo contemplados en la actual legislación laboral, entre puestos y funciones equivalentes por bases, departamentos y áreas, se considerará un criterio preferente de permanencia en la empresa el tiempo de prestación de servicios en Air Europa (de mayor a menor tiempo de prestación) en cada departamento afectado por la medida. Ello sin perjuicio de que las partes puedan pactar otros criterios de afectación en atención a las causas que puedan concurrir en el procedimiento de Despido Colectivo.

No se podrá contratar nuevo personal ni convertir contratos de duración determinada a indefinidos en tanto no se haya hecho por parte de la empresa una oferta de contratación a las personas trabajadoras con contrato de trabajo indefinido, que causaron baja como consecuencia del despido colectivo, siempre que estos reúnan los requisitos de la vacante a cubrir. Entre puestos y funciones equivalentes por bases, departamentos y áreas, se considerará un criterio preferente para realizar la oferta de contratación el tiempo de prestación de servicios en Air Europa (de mayor a menor tiempo de prestación).

Se avisará a las personas trabajadoras con una antelación mínima de quince días para su incorporación al trabajo. Se mandará copia de dicha oferta a la representación legal de las personas trabajadoras.

El compromiso de contratación preferente lo será por un período de un año desde la fecha en que causaran baja a raíz del despido colectivo, siempre y cuando no haya rechazado una oferta de reincorporación, lo que significaría dejar sin efecto el compromiso de contratación preferente respecto a esa persona trabajadora. El compromiso de contratación preferente seguirá manteniéndose para aquellas personas trabajadoras que hayan rechazado una oferta de reincorporación en los siguientes supuestos excepcionales: incapacidad temporal (IT), baja por maternidad o en tiempo de vacaciones fuera del país, siempre y cuando se justifique.

En todo caso y para hacer efectivo el derecho de contratación, la persona trabajadora estará obligada a notificar cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico.

No obstante, en el supuesto de que la empresa instara un despido colectivo, en el seno de la comisión que se constituya para tal efecto se podrán modificar los criterios de afectación y de ofertas de nuevas contrataciones siempre y cuando lo acuerden las partes.

CAPÍTULO IV

Contrato de trabajo

Artículo 11. *Comisión de empleo.*

Se constituirá una comisión paritaria de empleo de doce miembros, seis de parte de la empresa y seis de parte de la representación legal de las personas trabajadoras con el fin de hacer un seguimiento efectivo en materia de contratación. Dicha comisión se reunirá semestralmente, sin perjuicio de celebrar en cualquier momento, por causas que lo justifiquen y convocadas por cualquiera de las dos partes, reuniones extraordinarias.

Artículo 12. *Contratación.*

La contratación de las personas trabajadoras en el colectivo de tierra de la empresa se realizará por la propia empresa. En el caso de que se tuviera que realizar una contratación a través de empresas de trabajo temporal, dicha contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor en cada momento para dicha materia. En el supuesto de que esta contratación realizada a través de empresas de trabajo temporal exceda, como media anual el 5 % de la plantilla total de la base, se informará de dicha circunstancia a la comisión de empleo.

El contrato de trabajo podrá concertarse mediante las modalidades que en cada momento establezca la normativa en vigor.

Artículo 13. *Contrato de trabajo fijo discontinuo.*

La regulación normativa de esta modalidad de contrato de trabajo en la empresa se regirá y estará, en todo momento, a la concreta regulación establecida en la normativa laboral vigente, en cada momento.

Las partes acuerdan regular de la siguiente manera la prestación de servicios de las personas trabajadoras fijas discontinuas:

Tanto el llamamiento de las personas trabajadoras fijas discontinuas, como la finalización de su actividad, se realizará siempre en función de las necesidades productivas de la empresa, de conformidad y en atención a lo dispuesto y regulado por la legislación laboral en cada momento.

El llamamiento se realizará por centro de trabajo y por orden de antigüedad (o escalafón en aquellas posiciones que se encuentren adscritas al mismo) en la empresa dentro de cada especialidad en el puesto de trabajo y grupo profesional.

En relación con la posibilidad de que el contrato fijo discontinuo se pueda realizar, en su caso, en jornada a tiempo parcial, se estará y se atenderá a lo regulado normativamente sobre esta materia, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral vigente en cada momento. En este caso y de admitirse esta posibilidad, las partes se reunirán para revisar este extremo en la empresa.

En todo caso el contrato de trabajo deberá reflejar los mínimos establecidos en el artículo 16.2 del Estatuto de los Trabajadores.

El llamamiento se llevará a cabo con una antelación mínima de quince días desde que la empresa tenga conocimiento del inicio de la actividad, aunque, en la medida de lo posible, la empresa intentará realizarlo con una antelación de treinta días. Dicho llamamiento se realizará igualmente a las personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo de embarazo y maternidad/paternidad, sin que en ningún caso la imposibilidad de prestar servicios en ese momento suponga una renuncia al contrato de trabajo.

El llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada, y el mismo deberá contener las indicaciones precisas de las condiciones de la incorporación.

El personal fijo discontinuo que haya sido llamado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la empresa, perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa. Ello sin perjuicio de lo trasladado en el párrafo siguiente respecto al criterio de voluntariedad.

En el supuesto de que la empresa tenga la necesidad de realizar llamamientos fuera de la temporada habitual, será de voluntaria aceptación por las personas trabajadoras siguiendo el orden de llamamiento regulado. En caso de no contar con personas trabajadoras voluntarias suficientes para desarrollar las funciones objeto de llamamiento en este caso, la empresa tendrá la facultad de acudir a contrataciones de duración determinada o cualquier otra modalidad que considere oportuna.

Para el supuesto de que la empresa no realice el llamamiento de alguna persona trabajadora, deberá justificar ante la misma y ante la representación de las personas trabajadoras firmantes del presente convenio las causas que motivan dicha decisión mediante comunicación escrita, indicando adicionalmente que dicha decisión no supone en ningún caso una voluntad extintiva del contrato de trabajo. En caso de no hacerlo la persona trabajadora podrá accionar ante la jurisdicción competente si lo estima conveniente.

La empresa trasladará a los representantes legales de las personas trabajadoras al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral. Dicha información se trasladará también a las personas trabajadoras fijas discontinuas sin perjuicio de que se tratará de una mera previsión sometida a las necesidades de la Compañía que, por tanto, podría cambiar.

Las personas trabajadoras fijas discontinuas tendrán prioridad para la cobertura de vacantes de su categoría profesional de carácter ordinario.

Cualquier cuestión que pueda surgir respecto a esta tipología de contrato será tratada en la comisión de empleo.

Artículo 14. *Período de prueba.*

El ingreso de la persona trabajadora en la empresa se considerará hecho a título de prueba siempre y cuando así se establezca en el contrato de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Personas trabajadoras clasificadas en los grupos profesionales cuarto y quinto: cuatro meses.
- b) Personas trabajadoras clasificadas en el grupo profesional tercero: dos meses.
- c) El resto del personal: un mes.

Durante el período de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y ocupación que desempeñe, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando la persona trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, excepto que hayan transcurrido más de doce meses desde que finalizará la relación laboral previa.

Artículo 15. *Dimisión de las personas trabajadoras.*

Cuando el cese en el trabajo tenga como causa la dimisión voluntaria de la persona trabajadora, deberá mediar un preaviso por escrito a la empresa de, al menos, quince días de antelación cuando se trate de personal clasificado en el grupo profesional primero. Para el personal clasificado en el resto de los grupos profesionales este preaviso será de treinta días, dicho preaviso se podrá reducir previo acuerdo entre ambas partes.

Para las personas trabajadoras con contrato de trabajo de duración determinada estos períodos se reducirán a la mitad, si bien siempre mediará un mínimo de quince días.

El incumplimiento por parte de la persona trabajadora de la citada obligación de preavisar dará derecho a la empresa a una indemnización equivalente al salario de un día por cada día de retraso en el aviso (a tal efecto esta indemnización se calculará teniendo en cuenta los conceptos fijos definidos en el artículo 69 más la prima de responsabilidad y funciones superiores en los casos en los que la persona trabajadora viniera percibiendo las mismas). Esta indemnización podrá la empresa deducirla de la liquidación salarial a practicar en su caso.

Una vez obra en poder de la empresa el preaviso de cese, podrá esta acordar que durante el mismo pase la persona trabajadora a disfrutar vacaciones u otros descansos que pudieran estar pendientes de compensación.

Una vez comunicado el preaviso de cese, la empresa podrá acordar la terminación de la relación laboral en cualquier momento, debiendo en este supuesto abonar en concepto de indemnización los salarios correspondientes al período de preaviso pendiente.

Habiendo recibido la empresa el aviso de cese con la citada antelación, vendrá ésta obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos retributivos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de conceptos retributivos se abonará no más tarde de quince días después del cese.

En el supuesto de que la persona trabajadora cesara en la empresa, por baja voluntaria o despido procedente, antes del plazo de dos años efectivos, desde la realización de un curso de especialización profesional por cuenta de la empresa en los términos legalmente establecidos para estos casos en cada momento, la persona trabajadora deberá abonar, conforme al pacto de permanencia suscrito por ambas partes, la parte proporcional del coste del curso en función de los meses que resten en el momento de la baja hasta el cumplimiento desde los dos años de la realización del mismo, de acuerdo con el importe del gasto ocasionado por el mismo a la empresa; y todo ello, conforme a las condiciones y requisitos normativos, vigentes en cada momento. En el resto de cursos, el período de permanencia mínima desde la realización del mismo será de dos meses, excepto para los cursos obligatorios.

CAPÍTULO V

Clasificación profesional y progresión

Artículo 16. *Sistema de clasificación profesional.*

Las personas trabajadoras comprendidas en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifican por grupos profesionales. Los grupos profesionales están determinados de acuerdo con el contenido de la prestación laboral objeto del contrato y los criterios de clasificación establecidos en el artículo 17.

Artículo 17. *Criterios de clasificación.*

En la clasificación de las personas trabajadoras al grupo profesional se han de ponderar los siguientes criterios:

1. Autonomía: entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones realizadas.
2. Formación: concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de experiencia.
3. Iniciativa: referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

4. Mando: configurado como la facultad de ordenación y supervisión de tareas ejecutadas por el grupo de personas trabajadoras sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

5. Responsabilidad: apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

6. Complejidad: entendida como la suma de los criterios anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto de trabajo desempeñado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores, la definición de los grupos profesionales se ajusta a criterios y sistemas que garantizan la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres y la correcta aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajos de igual valor, mediante la aplicación de los factores y condiciones concurrentes en cada uno de los grupos y niveles profesionales, definidos mediante los criterios de adecuación, totalidad y objetividad, y el principio de igual retribución para puestos de igual valor.

Artículo 18. *Grupos profesionales.*

Se entiende por grupo profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos profesionales que se enumeran si las necesidades organizativas y el volumen de la actividad no lo requieren.

Toda persona trabajadora viene obligada a ejecutar cuantos trabajos le sean ordenados por la empresa, dentro de los cometidos propios de su grupo profesional, o de otro grupo profesional diferente de conformidad a la normativa laboral que en cada momento resulte de aplicación.

Los grupos profesionales se configuran según los criterios siguientes:

Grupo primero: Contenido general de la prestación. Realizan tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, siguiendo un método de trabajo preciso, con dependencia de otros, que pueden requerir esfuerzo físico y/o atención y con una formación básica y la necesaria para la adaptación al trabajo encomendado.

Grupo segundo: Contenido general de la prestación. Ejecutan trabajos cualificados que requieren adecuado nivel de conocimientos y que se prestan con un cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, bajo supervisión.

Grupo tercero: Contenido general de la prestación. Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de las personas trabajadoras encargadas de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, pudiendo ser ayudadas por otras personas trabajadoras. Se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar mando, exigen un alto contenido intelectual, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Grupo cuarto: Contenido general de la prestación. Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Incluye los trabajos que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad, así como aquellos que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Grupo quinto: Contenido general de la prestación. Se incluyen en este grupo aquellos puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidad, que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de

directrices generales muy amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a los directivos de la empresa.

Artículo 19. *Estructura de la clasificación profesional.*

La estructura de la clasificación profesional queda determinada de acuerdo al siguiente esquema:

Grupo I:

Ayudante administrativo.

Grupo II:

Conductor operario 2.^a.
Auxiliar administrativo/Logística.
Oficial administrativo/Logística 3.^o B.
Oficial administrativo/Logística 3.^a A.
Conductor operario 1.^a.
Mecánico.
Operario especialista.

Grupo III:

Oficial administrativo/Logística 2.^a B.
Oficial administrativo/Logística 2.^a A.
Oficial administrativo/Logística 1.^a B.
Oficial administrativo/Logística 1.^a A.
Capataz A y B.
Mecánico.
Supervisor de Pasaje.
Jefe de turno.

Grupo IV:

Jefe administrativo/Logística 3.^a B.
Jefe administrativo/Logística 3.^a A.
Jefe administrativo/Logística 2.^a B.
Jefe administrativo/Logística 2.^a A.
Jefe de rampa.

Grupo V:

Jefe administrativo 1.^a C.
Jefe administrativo 1.^a B.
Jefe administrativo 1.^a A.
T.G.M.
T.N.T.
T.G.S.

Prima de funciones superiores: cuando por razones operativas, y organizativamente, el turno no estuviese cubierto por un responsable (supervisor, jefe de turno, capataz, etc.), la empresa designará de entre los que considere aptos a la persona trabajadora que deba asumir las funciones temporalmente y la persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice mientras dure tal circunstancia, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 20. *Progresión económica.*

Dentro de los grupos profesionales existirán niveles retributivos.

La persona trabajadora progresará económicamente dentro de cada grupo profesional, cambiando de nivel retributivo, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos, no siendo en ningún caso de aplicación límite de vacantes.

1. No constar en su expediente sanción alguna sobre su conducta profesional en el último año.
2. Haber estado en situación de prestación activa y efectiva del tiempo de trabajo, dentro del nivel correspondiente, de, al menos, un promedio anual, equivalente al 90 por 100. Se computará como tiempo de prestación efectiva de servicios la situación de ausencia derivada del descanso de maternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia natural, excedencias forzosas y las bajas justificadas.
3. Haber superado los cursos, evaluaciones y pruebas promovidas por la empresa.
4. El transcurso de determinados períodos de tiempo según consta en el anexo II.

Los niveles retributivos por grupos profesionales y los períodos de tiempo para cumplir los criterios de progresión económica quedan establecidos de la siguiente forma:

1. Dentro de los grupos profesionales primero, segundo y tercero del artículo 20 del convenio, se establecen los niveles determinados en los que las personas trabajadoras progresarán cuando se cumplan los requisitos previstos en el presente artículo y transcurra el tiempo establecido para cada nivel en el presente artículo. Al efecto de determinar los distintos niveles, se crea un «plus de progresión», según las cuantías establecidas en el anexo II.

2. El plus de progresión tuvo su entrada en vigor el día 1 de enero de 1997, para todas las personas trabajadoras afectadas y en activo en esta fecha, o a partir del día de su ingreso si es posterior a aquella, iniciándose su devengo a partir del nivel primero del grupo profesional donde estén clasificados. El cobro del plus de progresión se producirá a partir del día 1 del mes siguiente al que se cumpla el período de devengo y permanencia en el nivel, cuando tal ingreso tenga lugar después del día primero de mes, una vez superados los requisitos establecidos al efecto. A las personas trabajadoras con contrato de trabajo fijo discontinuo se les computará como tiempo de servicio a los efectos del devengo del plus de progresión, los períodos efectivamente trabajados con tal condición contractual.

3. La cuantía del plus de progresión tendrá carácter de no absorbible ni compensable por otras mejoras o complementos retributivos establecidos o que se puedan establecer, mientras la persona trabajadora permanezca en el mismo grupo profesional.

4. El plus de progresión del grupo profesional en el que la persona trabajadora esté encuadrado, se extinguirá cuando el mismo sea promocionado a un grupo profesional superior, sin perjuicio de respetar la retribución global y en cómputo anual que viniera percibiendo, y de que se inicie el devengo del plus correspondiente en el nuevo grupo profesional.

La tabla del plus de progresión que se adjunta como anexo II, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023.

CAPÍTULO VI

Escalafón y bolsa de empleo

Artículo 21. *Datos de plantilla (de exclusiva regulación y aplicación para el personal de autohandling y ventas).*

Antes del 1 de marzo de cada año y referido a 31 de diciembre inmediato anterior, la compañía entregará copia a las Secciones Sindicales firmantes del convenio de los

datos de plantilla (escalafones o relaciones ordenadas de las personas trabajadoras) con contratos de trabajo indefinidos y de duración determinada, en los que constarán los siguientes datos:

- Número de orden.
- Nombre y apellidos.
- Centro de trabajo
- Fecha de ingreso en la compañía.
- Antigüedad en tiempo efectivo de trabajo en tierra.
- Antigüedad en tiempo efectivo de trabajo en la compañía.

En la elaboración del listado se seguirán los siguientes criterios:

- Como primer criterio se establece el número de días trabajados en Air Europa Líneas Aéreas, SAU, en tierra y en caso de igualdad, se ordenará según el número personal.
- Las personas trabajadoras con contrato de trabajo de duración determinada, quedarán eliminadas del listado habiendo transcurrido veinticuatro meses desde la finalización de su última contratación en la empresa.
- A las personas trabajadoras con contrato indefinido subrogadas por otras empresas del grupo empresarial mercantil Globalia por necesidad organizativa de la empresa, y en caso de ser otra vez subrogadas por Air Europa Líneas Aéreas, SAU, se le acumulará el tiempo trabajado en la otra empresa.

Desde la fecha de entrega y publicación del escalafón a la representación legal de las personas trabajadoras, las personas trabajadoras dispondrán de un mes para efectuar las correspondientes reclamaciones.

CAPÍTULO VII

Organización del trabajo

Artículo 22. *Organización del trabajo.*

La dirección de la empresa se reserva la organización técnica y práctica del trabajo dentro de su poder de dirección y control de la actividad laboral.

Artículo 23. *Tiempo de trabajo.*

Dada la peculiaridad de las funciones de la empresa, que exige una permanente actividad de servicio al público, esta tendrá plena facultad para establecer los turnos y horarios del personal, siempre respetando las disposiciones legales y lo acordado en el presente convenio colectivo.

Artículo 24. *Jornada.*

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual será:

- Para el personal no sujeto a turnos:
 - 1784 horas anuales en el año 2023.
 - 1780 horas anuales en el año 2024.
 - 1776 horas anuales en el año 2025 y siguientes.

La empresa adecuará la jornada anual correspondiente al año 2023 en el plazo de un mes desde la ratificación del preacuerdo.

Respecto a la jornada de los sucesivos años de vigencia del convenio, se compromete a hacerlo antes del 28 de febrero de cada uno de los años.

- Para el personal sujeto a turnos rotativos o fijos será de 1.744 horas anuales.
- Para el personal exclusivo de *autohandling* será de 1.712 horas anuales (en atención a lo dispuesto en el convenio del *handling*, y exclusivamente, para aquellas personas trabajadoras a las que les pueda resultar de aplicación el referido convenio según la redacción dada en el mismo).

La jornada laboral en cómputo anual establecida en este convenio colectivo, conllevará el oportuno ajuste de los días de compensación por el eventual exceso de jornada que, en su caso, se pudiera producir durante cada año de vigencia de este convenio.

En aquellos supuestos en los que, habiéndose generado un exceso de jornada laboral en cómputo anual, ésta no pueda ser compensada económicamente por la empresa y, a su vez, tampoco se pueda compensar con tiempo equivalente de descanso a disfrutar dentro del año natural en que se haya devengado dicho exceso y, por tanto, el disfrute de ese tiempo deba ser disfrutado durante el año siguiente al año en que se haya devengado, ese periodo se detraerá del número de horas de la jornada laboral anual del año en que se disfrute que, por tanto, se verá minorada en las concretas horas de exceso que sean compensadas.

Por el contrario, y de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en el caso de que sea compensado durante el año de devengo (en tiempo o económicamente) el exceso de jornada laboral en cómputo anual que se haya generado, estas horas correspondientes al exceso de jornada de trabajo, no minorarán el número de horas de la jornada laboral anual del año siguiente e inmediatamente posterior al año en que corresponde.

Los días libres de compensación convenio se disfrutarán en fechas establecidas de común acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa y en caso de no existir acuerdo, se considerará como un período vacacional adicional.

En la medida de lo posible, los días libres de compensación convenio de las personas trabajadoras no sujetas a turnos se disfrutarán en aquellos períodos temporales en los que concurra un menor volumen de actividad empresarial u operativa.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria la persona trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo.

Antes del día 31 de enero de cada año, la empresa hará público el cómputo de horas trabajadas por cada persona trabajadora con el fin de verificar que el cómputo anual de horas trabajadas el año anterior no rebasa el máximo de horas pactadas. En caso de que se exceda la jornada anual pactada, este exceso será abonado en concepto de hora extraordinaria o compensando en tiempo libre previo acuerdo entre ambas partes.

A las personas trabajadoras con reducción de jornada por alguna de las razones indicadas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores o en el presente convenio, se les reducirá la jornada proporcionalmente comparados con las personas trabajadoras con contrato de trabajo a tiempo completo.

Con el fin de establecer el cómputo de las horas trabajadas, se calculará de la siguiente manera:

- Se sumarán las horas de turno (horas normales o jornada ordinaria).
- Se sumarán las bajas médicas, bajas maternales y permisos de lactancia.
- Se sumarán los permisos retribuidos por las causas señaladas en el artículo 37 del presente convenio.
- Se sumarán las horas electorales.
- Se sumarán las horas lectivas de asistencia a cursos organizados por la empresa dentro de la jornada laboral, siempre que sean de obligada asistencia.
- Se sumarán las horas dedicadas a la representación sindical.
- Se sumarán los días devueltos como compensación.

Artículo 25. *Jornada de trabajo flexible para las personas trabajadoras no sujetas al sistema de rotación a turnos, ni sujetas a turno fijo.*

Con el fin de fomentar y potenciar, en mayor medida, la conciliación de la vida personal y laboral, se acuerda implementar un sistema de jornada continua regular o irregular, ambas dotadas de un mecanismo de flexibilidad, que será de aplicación en los siguientes términos a las personas trabajadoras que presten servicios bajo un sistema de organización del tiempo de trabajo no basado en un régimen de rotación en turnos, sean rotatorios o turno fijo, pues estas personas no tienen posibilidad de acogerse a la jornada continuada y flexible o al trabajo a distancia.

Jornada de trabajo:

a) Distribución regular de la jornada:

– De lunes a viernes de 09:00 h a 17:00 h, con una interrupción de veinte minutos como tiempo efectivo de trabajo. En caso de que la persona trabajadora precise más tiempo de interrupción, previo acuerdo con su responsable, dicho tiempo se recuperará al final de su jornada (en el mismo día).

– En esta jornada de trabajo, el horario de entrada y salida cuenta con una flexibilidad de +/- sesenta minutos previa comunicación al responsable.

b) Distribución irregular de la jornada:

– De lunes a jueves de 09:00 h a 17:30 h, con una interrupción de veinte minutos como tiempo efectivo de trabajo. En caso de que la persona trabajadora precise más tiempo de interrupción, previo acuerdo con su responsable, dicho tiempo se recuperará al final de su jornada (en el mismo día), y los viernes de 09:00 h a 15:00 horas.

– En esta jornada de trabajo, el horario de entrada y salida cuenta con una flexibilidad de +/- sesenta minutos previa comunicación al responsable.

En ambas modalidades, cada dirección podrá establecer los retenes que se consideren necesarios. Estos retenes se determinarán siempre y cuando las necesidades organizativas del departamento exijan la fijación de los mismos.

Para el cálculo del ajuste anual de jornada se estima que en ambas opciones la jornada diaria trabajada a tener en cuenta será de ocho horas o parte proporcional en caso de reducciones de jornada. Las ausencias y permisos que se disfruten en régimen de jornada completa se computarán también en atención a una jornada de ocho horas o parte proporcional en caso de reducciones de jornada.

Para la correcta organización de los diferentes departamentos, se establece que cada persona trabajadora pueda optar por una de las dos modalidades de jornada entre el 1 y el 30 de noviembre del año anterior.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso semanal de dos días consecutivos (sábado y domingo).

Cualquier horario de trabajo diferente a los que se detallan en este artículo, deberá ser acordado con el director del departamento correspondiente, y a su vez, autorizado por la Dirección de Personas, Cultura y Talento.

Artículo 26. *Jornada de trabajo para el personal sujeto a turnos.*

Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual las personas trabajadoras ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para la persona trabajadora la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

Se dotará de flexibilidad a los turnos de trabajo para acomodarlos a las cargas de trabajo en los distintos períodos en función de las necesidades organizativas del departamento. Ello, por el tiempo imprescindible, en atención a causas organizativas y

previa comunicación a la representación de las personas trabajadoras. Siempre respetando lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET), en el artículo 19 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

En función de la actividad de cada aeropuerto, la empresa podrá establecer los siguientes turnos básicos:

1. Para los aeropuertos cuya actividad se mantenga durante las veinticuatro horas o más de dieciséis horas, se podrán establecer un máximo de seis turnos básicos y un turno adicional por temporada acordados entre la RLT y la empresa.

2. Para los aeropuertos cuya actividad se mantenga durante dieciséis horas o menos, se podrán establecer un máximo de tres turnos básicos y uno adicional acordados entre la RLT y la empresa.

Los turnos básicos tendrán una movilidad o flexibilidad sobre el horario de entrada de más o menos una hora, y las fracciones de quince minutos comprendidas en esta hora no tendrán la consideración de turno adicional.

a.1 Personas trabajadoras con contrato indefinido a tiempo completo y a tiempo parcial. Antes del inicio de cada temporada la empresa realizará y hará pública una programación orientativa trimestral incluyendo las vacaciones, los descansos y los turnos.

La programación de turnos para el personal fijo se realizará mensualmente, publicándose con una antelación de quince días de tal modo que cada día 15 del mes se haga pública una programación del mes siguiente. En la programación de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y se establecerá un descanso mínimo de diez horas entre cada jornada para el personal aeronáutico de tierra. Se programará un máximo de siete días de trabajo continuado en la misma franja horaria alternado con libranzas.

Sobre la programación mensual la empresa podrá realizar cambios de turno preavisándose con treinta y seis horas de antelación como mínimo.

Los días de descanso semanal y los turnos podrán ser cambiados entre personas trabajadoras con previa autorización por parte de la empresa y con un preaviso de treinta y seis horas.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso semanal de dos días consecutivos.

Los cambios no afectarán a los días de descanso semanal, ni el descanso mínimo entre turnos. En el caso de que estos cambios afectaran al descanso semanal y previa aceptación por parte de la persona trabajadora, se modificaría el día de descanso semanal respetando siempre la normativa de aplicación, compensándolo con un día libre adicional.

Los turnos publicados y los efectivamente trabajados se facilitarán a todos los comités de centro o delegados/as de personal.

a.2 Las personas trabajadoras con contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial y personas trabajadoras con contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo. Las personas trabajadoras con contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción a tiempo parcial y las personas trabajadoras a tiempo completo, en tanto que se contraten para cubrir puntas de trabajo que se producen en la actividad de la empresa, no estarán sometidos a este régimen de turnos.

La programación de turnos de este personal se realizará quincenalmente a efectos de reforzar las cargas de trabajo puntuales. Los horarios de los turnos se publicarán los días 1 y 15 de cada mes, con una antelación de quince días. Se establece un descanso de diez horas como mínimo entre cada turno para el personal aeronáutico de tierra.

Los cambios de turno para este personal se realizarán siguiendo el mismo criterio al establecido para el personal indefinido.

En el momento de la firma del contrato se facilitarán los turnos de los primeros quince días.

a.3 Personas trabajadoras acogidos a reducción de jornada. Se contemplan los siguientes supuestos:

a.3.1 Personas trabajadoras acogidas a la reducción de jornada. Las personas trabajadoras acogidas a la reducción de jornada tendrán la posibilidad de realizar dicha jornada semanal distribuyéndola uniformemente a lo largo de la misma manteniendo dos días libres, o bien agrupando las horas de trabajo de forma irregular, sin superar la jornada diaria de ocho horas, previo acuerdo de las dos partes. En caso de discrepancia prevalecerán las necesidades organizativas de la empresa. En este último caso se dará traslado a la RLT de dicha circunstancia y su justificación.

a.3.2 Personas trabajadoras acogidas a reducción de jornada mensual. Estas personas trabajadoras regularán sus turnos igual que las personas trabajadoras con contrato indefinido a tiempo completo.

Medidas específicas aplicables en el área funcional o departamento de *autohandling*:

– El descanso semanal será de dos días consecutivos, excepto que medie acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora en otro sentido.

– Los eventuales cambios de turnos de trabajo que se realicen no afectarán ni a los días correspondientes al descanso semanal, ni al descanso mínimo legalmente establecido entre turnos de trabajo. No obstante, en el supuesto de que un cambio de turno se realizase con la previa aceptación por parte de la persona trabajadora, se procederá a modificar el descanso semanal.

– La publicación de los turnos de trabajo de las personas trabajadoras con contrato de trabajo de duración determinada, se realizará quincenalmente. Asimismo, sus horarios de trabajo se publicarán con periodicidad semanal para un período de quince días.

Medidas específicas aplicables en el área funcional o departamento de oficinas de ventas:

– En aquellos supuestos en los que la empresa tenga la necesidad de establecer un nuevo turno de trabajo en aquellas bases H24 con respecto de los establecidos en convenio, siempre y cuando venga motivado por razones asociadas a la operativa, se comunicará con carácter previo a la representación legal de las personas trabajadoras dicha circunstancia, así como se dará traslado a dicha representación de la información sobre la concreta causa operacional que motiva el establecimiento de este nuevo turno.

– Se programarán un máximo de siete días de trabajo continuado, alternando con las libranzas que correspondan.

– Sobre la programación mensual publicada, la empresa podrá realizar cambios de turno, respetando la normativa de aplicación.

Artículo 27. *Jornada partida para personas trabajadoras en régimen de turnos.*

Para personas trabajadoras en régimen de turnos se podrá establecer, siguiendo la normativa de aplicación, la distribución horaria en régimen de jornada partida.

Cuando se establezca la jornada partida, el tiempo de interrupción entre uno y otro período de trabajo deberá respetar un mínimo de una hora y un máximo de cinco horas.

Los períodos de trabajo de estas jornadas partidas deberán tener como mínimo una duración de dos horas.

La retribución de la jornada partida quedará reflejada en la tabla salarial, anexo I.

Artículo 28. *Descanso durante la jornada.*

Las personas trabajadoras con jornada continuada de seis o más horas disfrutarán de un descanso de veinte minutos. No obstante, las personas trabajadoras que finalicen su turno después de las 16:00 horas en turno de mañana o después de las 23:00 horas en turno de tarde, tomando como referencia las 14:00 horas para definir si se trata de

turno de mañana o de tarde, ampliarán este descanso a treinta minutos para efectuar la comida o cena.

Para el personal que realice trabajo efectivo continuado con pantallas de visualización de datos durante cuatro horas o más al día, la empresa organizará la actividad diaria de forma que se alterne esta tarea con otras, en caso de no ser posible dicha alternancia, la empresa distribuirá el trabajo de forma que se puedan efectuar descansos de diez minutos cada dos horas de trabajo. A todos los efectos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 488/1997 sobre PVD's y demás normativa de aplicación en esta materia.

Estos períodos de descansos se considerarán tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 29. *Trabajo nocturno.*

Siendo trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana, la empresa retribuirá como trabajo nocturno el realizado entre las nueve de la noche y las ocho de la mañana.

Cuando en un turno de trabajo se realicen cuatro o más horas en el mencionado horario retributivo (21:00-08:00), todas las horas trabajadas en ese turno serán retribuidas como horas nocturnas.

La retribución de la hora nocturna queda establecida en la tabla salarial que se incluye en el anexo I. Cuando por razones de la operativa diaria un turno de noche no está cubierto por un jefe de turno, el coordinador designado por la empresa, de entre los de mayor antigüedad, cobrará una prima de funciones superiores mientras asuma las responsabilidades del jefe de turno.

Artículo 30. *Trabajo en festivos.*

Las personas trabajadoras disfrutarán de los días festivos según el calendario publicado en los boletines oficiales.

En el periodo de Navidad y Año Nuevo, excepcionalmente y a efectos económicos se abonarán como festivas las horas efectivamente trabajadas del día 25 de diciembre y 1 de enero. Asimismo, se considerarán como horas festivas las horas trabajadas desde las 20:00 horas hasta las 24:00 horas, los días 24 y 31 de diciembre. Estas horas computarán como efectivamente trabajadas en el cómputo anual independientemente de su remuneración.

En caso de que la persona trabajadora estuviese desplazada por razones de trabajo, disfrutará siempre los días festivos de su centro de trabajo.

Personas trabajadoras sujetos a turnos:

Cuando, excepcionalmente, por razones técnicas u organizativas, en la programación de los turnos de trabajo coincida un día de trabajo ordinario con un día festivo, la persona trabajadora tendrá el derecho a la compensación económica como horas festivas o al disfrute de un día libre adicional. Dicha compensación económica se establece en la tabla salarial anexo I.

Cuando en la programación de los turnos coincida un día libre semanal con un festivo, se tendrá que disfrutar un día adicional por compensación del día festivo.

La persona trabajadora podrá elegir las fechas de disfrute de tal descanso compensatorio de común acuerdo con la empresa y cuando la operativa lo permita. En caso de desacuerdo se acumulará a las vacaciones.

Cuando en la programación de los turnos de trabajo del departamento de ventas coincida un día libre semanal con un festivo, se tendrá que disfrutar un día libre adicional por compensación del día festivo no disfrutado. En este caso, la persona trabajadora podrá elegir las fechas de disfrute de tal descanso compensatorio, de común acuerdo con la empresa. Estos concretos días de compensación por días festivos (coincidentes con día libre semanal), se deberán disfrutar dentro de los seis meses siguientes.

Para las personas trabajadoras sujetas a turnos de *autohandling*, cuando excepcionalmente, por razones técnicas u organizativas, coincida un día de trabajo ordinario con un día festivo, la persona trabajadora tendrá el derecho a la compensación económica como horas festivas y a la compensación con tiempo descanso equivalente.

Artículo 31. *Horas extraordinarias.*

Se considerarán como horas extraordinarias todas las realizadas en exceso de la jornada diaria de la persona trabajadora. Si se produjera un exceso de la jornada diaria de la persona trabajadora, esta podrá optar entre ser compensadas mediante descanso equivalente dentro de los tres meses siguientes a su realización o bien la compensación económica de estas de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

Dado el carácter de servicio al público de la actividad de la Empresa, además de las generadas por fuerza mayor, serán de obligado cumplimiento las realizadas por necesidad perentoria, entendiéndose por tal, a título enunciativo, pero no limitativo:

- Atención a mercancías perecederas.
- Avería de instalaciones.
- Corte de suministro de energía eléctrica.
- Atención a las incidencias y acumulaciones de tráfico producidas por retrasos que no puedan ser absorbidos por el personal de servicio.

Las personas trabajadoras cuya jornada incluya más de tres horas dentro de la franja horaria de las 22:00 a las 06:00 horas no podrán realizar horas extraordinarias.

CAPÍTULO VIII

Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 32. *Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.*

A los efectos de regular esta materia se estará en todo momento a lo que dispone la normativa laboral vigente.

Artículo 33. *Duración, retribución y programación de las vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para el personal sujeto a turnos o de veintidós días laborables para el resto. Las personas trabajadoras que a la firma del convenio tengan reconocidos días de vacaciones por el concepto de antigüedad, seguirán disfrutando los mismos como concepto *ad personam*. Las vacaciones se retribuirán a mes vencido a razón del promedio de las seis últimas mensualidades incluyendo los siguientes conceptos salariales: horas extras, jornada partida y horas nocturnas.

Los días festivos que coincidan con un período vacacional se sumarán al mismo. Todos los meses del año serán elegibles para vacaciones, fijándose el porcentaje de las personas trabajadoras que podrán disfrutar las mismas en cada uno de los meses de acuerdo a la actividad productiva de cada una de las áreas. Dicho porcentaje se pactará con la representación legal de las personas trabajadoras de cada base.

Las vacaciones anuales se programarán y publicarán antes del día 1 de diciembre de cada año. Para el personal sujeto a turnos las vacaciones se podrán fraccionar, por voluntad de la persona trabajadora, en tres períodos, uno de los cuales habrá de tener una duración mínima de catorce días naturales.

La persona trabajadora que cese en el transcurso del año tendrá derecho a percibir la parte proporcional de vacaciones que no haya disfrutado. Caso de haber disfrutado más tiempo del que le corresponda deberá resarcir a la empresa del exceso, pudiendo esta practicar el correspondiente descuento en la liquidación.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las personas trabajadoras no sujetas a turnos podrán negociar con su dirección otra forma diferente de disfrute.

Artículo 34. *Procedimiento para la elección del período de vacaciones.*

El orden de preferencia para la elección de vacaciones se fijará por el sistema de puntos en cada una de las áreas de la empresa. A este fin, se asignará a cada día de vacaciones efectivamente disfrutado, el número de puntos que correspondan a cada mes del año, según el baremo que se indica a continuación:

| | | |
|-------------|---------------|------------|
| Enero: | del 1 al 15. | 8 puntos. |
| | del 16 al 31. | 0 puntos. |
| Febrero: | todo el mes. | 0 puntos. |
| Marzo: | todo el mes. | 2 puntos. |
| Abril: | todo el mes. | 2 puntos. |
| Mayo: | todo el mes. | 5 puntos. |
| Junio: | del 1 al 15. | 8 puntos. |
| | del 16 al 30. | 10 puntos. |
| Julio: | todo el mes. | 12 puntos. |
| Agosto: | todo el mes. | 12 puntos. |
| Septiembre: | del 1 al 15. | 10 puntos. |
| | del 16 al 30. | 8 puntos. |
| Octubre: | todo el mes. | 5 puntos. |
| Noviembre: | todo el mes. | 0 puntos. |
| Diciembre: | del 1 al 15. | 3 puntos. |
| | del 16 al 31. | 8 puntos. |

Además, los días de la Semana Santa desde el Jueves Santo hasta el Lunes de Pascua (en las bases donde es día festivo) se penalizarán con 8 puntos más por día.

Se podrá negociar con la representación legal de las personas trabajadoras de cada base el número de puntos que correspondan a los días de fiestas locales.

Estos puntos adicionales serán sumados a los que correspondan en razón del mes en que se disfruten.

Finalizado el ciclo de vacaciones, cada uno habrá hecho uso de un número de puntos determinados. El orden de preferencia para el ciclo siguiente será inverso al número de puntos utilizados.

1. Día 1 de octubre: publicación de la tabla de puntuación acumulada del año anterior de cada persona trabajadora y el orden de elección y la tabla del número máximo de personas trabajadoras coincidentes en un mismo período vacacional. Las personas trabajadoras podrán presentar sus reclamaciones sobre su puntuación durante los quince días siguientes a la publicación.

2. Día 15 de octubre: comienzo de elección de los períodos de vacaciones.

3. Día 15 de noviembre: último día de elección de los períodos de vacaciones.

4. Día 1 de diciembre: publicación de la lista de los períodos de vacaciones asignados. Las personas trabajadoras tendrán cinco días para efectuar las reclamaciones pertinentes.

5. En los casos de igualdad de puntuación, se tomará en cuenta:

1.º El orden de elección del año anterior; elegirá primero quien menos puntos acumuló el año anterior.

2.º La antigüedad; elegirá primero la persona trabajadora más antigua en la empresa.

6. Se podrán realizar cambios de períodos vacacionales entre las propias personas trabajadoras posteriormente a la publicación de la lista de períodos de vacaciones asignados, siempre y cuando el cambio no afecte a la operativa. La empresa previa justificación razonada podrá denegar dicho cambio.

7. Las personas trabajadoras con contrato de tiempo determinado a los que se les transformen sus contratos a indefinido o a quienes se les contrate en tal condición, tendrán la misma puntuación que la persona trabajadora con la máxima puntuación en su departamento más dos puntos.

8. En el supuesto de personas que se incorporan tras una baja de larga duración o excedencia voluntaria, dispondrán de máximo de puntos más cinco adicionales. En el caso de una reincorporación después de una excedencia forzosa/guarda legal, serán el máximo de puntos más tres.

9. En caso de vacaciones perdidas por una incapacidad temporal, se asignará la puntuación correspondiente en función de las vacaciones programadas.

10. Si una persona trabajadora se incorpora después de una baja de larga duración y no tuviera vacaciones programadas, estas se asignarán en función de los cupos que haya disponibles.

11. Los días adicionales por antigüedad y/o los días libres compensación convenio no puntúan y se asignarán en el último período vacacional.

12. Una vez publicada la lista definitiva de los períodos de vacaciones asignados, la empresa no cambiará las fechas de disfrute de las mismas. Si excepcionalmente la empresa tuviera que cambiar las fechas de disfrute de vacaciones de una persona trabajadora lo haría siempre con el consentimiento de la misma. En tal caso excepcional se informará a la representación legal de las personas trabajadoras y la puntuación del período vacacional será la menor de las dos.

13. Para las personas trabajadoras adscritas a un sistema de organización de su trabajo no basado en la rotación a turnos, en la medida de lo posible y siempre y cuando resulte viable, se procurará que el disfrute del período vacacional tenga lugar durante los períodos de tiempo de baja o de menor actividad empresarial, sin perjuicio de priorizar, en todo caso y en todo momento, este sistema por puntos de elección del disfrute del período de vacaciones. No obstante, esta medida no afectará a las vacaciones que ya se encuentren programadas, salvo pacto expreso entre las partes.

Artículo 35. *Vacaciones del personal con contrato de tiempo determinado.*

Las personas trabajadoras con contrato de duración determinada pactarán con la empresa al comienzo de la contratación su período vacacional, en el supuesto de que no se pactasen las mismas, la persona trabajadora disfrutará las vacaciones los últimos días de contrato.

Artículo 36. *Accidente laboral antes de las vacaciones u hospitalización antes o durante las vacaciones.*

En relación a este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del presente convenio.

Artículo 37. *Permisos retribuidos.*

Se estará a lo dispuesto en cada momento a la regulación normativa en esta materia contenida en el Estatuto de los Trabajadores, y que, a continuación, se transcribe a modo enunciativo, pero no limitativo; así como, a su vez, a la regulación normativa que legalmente se establezca en materia de ampliación de la protección social de las familias, reconocimiento de la diversidad de modelos familiares, así como de los permisos y protección social para la conciliación, en tanto nuevas medidas de apoyo y promoción a las familias.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Este permiso se podrá disfrutarse de forma continuada o discontinua, siempre que se mantenga la necesidad de atención a la persona enferma o accidentada, previo aviso a la empresa.

- c) Cuatro días por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Dos días por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

- h) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las

personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

i) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

j) La persona trabajadora podrá disponer de un permiso retribuido de, hasta un máximo de dos horas y media, para asistir a la consulta médica propia y/o pruebas diagnósticas propias. El tiempo que exceda de las dos horas y media, deberá ser recuperado por la persona trabajadora beneficiaria del permiso.

Para poder disfrutar de este permiso:

– Será necesario que la consulta o prueba diagnóstica no pueda realizarse total o parcialmente fuera de la jornada laboral. Ello, por cuando en caso de que resulte posible la asistencia fuera de dicha jornada laboral, la persona trabajadora deberá optar por esta posibilidad.

– Se deberá preavisar al inmediato superior jerárquico de la necesidad del disfrute de dicho permiso por asistencia a la consulta médica o a la citada prueba médica diagnóstica, con la mayor antelación que resulte posible.

– Se deberá justificar la asistencia a la consulta médica y/o a la prueba diagnóstica, mediante documento oficial expedido por el servicio de salud, en el que constará la hora de la citación a la consulta y/prueba médica, como la hora de la salida de las mismas. Ello, con el fin de acreditar tanto la asistencia a la consulta y/o prueba y la duración de la misma.

En el supuesto de que no se acredite/justifique del modo antes indicado, el supuesto de hecho que ampara el disfrute de este permiso, se deberá recuperar la totalidad del tiempo utilizado en el disfrute del permiso, sin perjuicio de poder adoptar, en su caso, las eventuales medidas disciplinarias en el supuesto de observar que concurra algún tipo de incumplimiento laboral, en la actuación seguida. Cualquier actuación de la persona trabajadora que suponga una utilización inadecuada de este permiso regulado, será susceptible de ser sancionado disciplinariamente por la empresa, de conformidad con el régimen disciplinario sancionador aplicable.

Artículo 38. *Licencias sin sueldo.*

Las personas trabajadoras que no tengan descanso alguno pendiente por vacaciones o de otra naturaleza, podrán solicitar licencia no retribuida por un plazo que no exceda de quince días, para asuntos particulares, como máximo una vez al año y siempre que no perturbe el normal desarrollo del trabajo.

Estas licencias deberán solicitarse con una antelación de, al menos, treinta días y la empresa las irá resolviendo por riguroso orden de petición. La denegación, en su caso, se explicará por escrito.

Estas licencias podrán ser ampliadas de mutuo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

Durante la licencia, la persona trabajadora causará baja en la seguridad social y no devengará salario ni complemento alguno.

Artículo 39. *Adopción y acogimiento.*

La adopción y el acogimiento tendrán la misma consideración que un parto natural en cuanto a los derechos de la persona trabajadora.

Artículo 40. *Parejas de hecho.*

Se reconocen los mismos derechos que el convenio contempla para los cónyuges en matrimonio a las personas que, no habiéndose casado entre ellos, conviven en unión afectiva, estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones donde no exista registro oficial, mediante acta notarial.

No obstante lo anterior, en el caso del permiso por matrimonio no podrá disfrutarse dos veces por el mismo sujeto causante cuando la pareja de hecho y la matrimonial está constituida por las mismas personas.

CAPÍTULO IX**Excedencias y reducción de jornada****Artículo 41. *Excedencia voluntaria.***

La persona trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Este derecho solo podrá ser ejercitado por la misma persona trabajadora si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

La petición de excedencia deberá ser formulada por escrito y será resuelta por la empresa en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la recepción de la solicitud.

El excedente voluntario deberá solicitar el reingreso un mes antes de la terminación del plazo de excedencia y tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de su categoría y grupo laboral.

La persona trabajadora con excedencia voluntaria no podrá prestar servicios en otra empresa dedicada a la misma actividad, salvo si lo autorizase expresamente aquella que la concedió, produciendo el incumplimiento de ello el cese definitivo del excedente.

El excedente voluntario que no solicite el reingreso un mes antes de la terminación del plazo de excedencia, causará baja definitiva en la empresa sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 42. *Excedencia forzosa.*

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, que podrá disfrutarse de forma fraccionada en uno o más períodos, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. Si dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

La persona trabajadora que disfrute de una excedencia forzosa prevista en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores tendrá derecho a la reserva del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia según lo dispuesto en la norma legal.

Artículo 43. *Excedencia especial con reserva de puesto de trabajo.*

Siempre que operativa y organizativamente sea posible, la persona trabajadora podrá solicitar y la empresa valorará su autorización, una excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo que tendrá una duración mínima de tres meses y máxima hasta un año; sin perjuicio de poder prorrogar su duración siempre y cuando así lo acordaran, conjuntamente, la empresa y la persona trabajadora beneficiaria de la misma, en todo caso, previa valoración y confirmación de la viabilidad de dicha prórroga atendiendo a las antes citadas necesidades empresariales de carácter organizativo y operativo.

La excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo se podrá solapar, a la finalización de ésta, con una excedencia voluntaria ordinaria a petición de la persona trabajadora solicitándolo por escrito en los plazos establecidos al efecto.

Tanto la solicitud de petición, como la de retorno de esta modalidad de excedencia, se realizará por escrito a la empresa, y será necesario un preaviso en ambos casos, por escrito con treinta días naturales de antelación.

Se podrá acceder a la situación de excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, sin necesidad de que tengan que transcurrir dos años desde la finalización de

una excedencia voluntaria ordinaria anterior. Durante este periodo, el retorno a la compañía estará garantizado, es decir, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, para lo cual deberá solicitarlo con el preaviso pactado, produciéndose de forma inmediata una vez transcurrido el mismo.

El tiempo que dure la excedencia concedida, la persona trabajadora podrá dedicarse a cualquier actividad profesional por cuenta ajena o propia sin ninguna limitación en cuanto al tipo de trabajo, sin necesidad de expresa autorización de AEA.

Si durante el periodo en que la persona trabajadora se encontrase de excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo se iniciara un procedimiento de despido colectivo en la empresa, siendo que de haberse encontrado prestando servicios se hubiera visto afectado al haberse seguido el criterio establecido en el convenio colectivo, tendrá derecho a reincorporarse en la compañía a fin y efecto de poder ver extinguido su contrato y percibir la indemnización que le corresponda de acuerdo con lo pactado en su momento con la representación legal de las personas trabajadoras. De modo que, tendrá los mismos efectos y derechos que el resto de las personas trabajadoras afectadas por dicho procedimiento colectivo.

Artículo 44. *Reducción de jornada.*

a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción, cumpla los veintitrés años de edad.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los 18 años por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o de enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años de edad, si antes de alcanzar los 23 años se acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor que conviva con la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma, que se encuentre en los supuestos previstos en los apartados tercero y cuarto de este apartado, contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones exigidas para acceder al derecho de la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada, prevista en este artículo, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria.

La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo, total o parcialmente, a distancia o a dejar de hacerlo si éste fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona trabajadora. Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los/las representantes de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que acuerden la empresa y las personas trabajadoras afectadas.

b) Las personas trabajadoras que tengan una antigüedad en tierra de 10 años o más, o 55 años cumplidos, podrán acogerse voluntariamente a la reducción de jornada, entre la mitad y un tercio de su jornada.

El salario se devengará en proporción al tiempo trabajado.

La reducción de jornada será como mínimo de seis meses, renovable a petición de la persona trabajadora. La petición de reducción de jornada deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses del inicio de la misma. La reducción de jornada podrá ser diaria o mensual. En el caso de personas trabajadoras a turnos que se acogieran a la reducción diaria, estos entrarán dentro de la programación normal de turnos de su área de trabajo y en base a la nueva jornada diaria. Cuando la reducción de jornada fuera mensual los períodos de reducción de jornada serán concedidos a discreción de la empresa, teniendo en cuenta las reducciones de jornada previamente concedidas.

En el supuesto de que la persona trabajadora estuviera interesada en renovar la reducción de jornada, deberá comunicarlo a la empresa con un mínimo de cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de finalización de la reducción pactada.

Las personas trabajadoras que deseen volver a realizar su jornada completa, tendrán derecho a reincorporarse automáticamente a la misma, siempre que lo soliciten por escrito a la empresa con una antelación mínima de cuarenta y cinco días.

La empresa podrá contratar mediante contratos de interinidad a las personas trabajadoras para suplir las ausencias motivadas por las reducciones de jornada.

CAPÍTULO X

Movilidad funcional

Artículo 45. *Movilidad funcional voluntaria.*

Existen dos supuestos en los que se puede dar movilidad funcional voluntaria:

- a) Cambio de departamento.
- b) Vacantes internas.

- a) Cambio de departamento.

Todas las personas trabajadoras indefinidas interesadas en un cambio de departamento pueden en cualquier momento tramitar ante el departamento de persona, cultura y talento, vía el procedimiento determinado, la solicitud del mismo, existan vacantes o no. El departamento de persona, cultura y talento mantendrá actualizado el registro y desarrollo de las solicitudes.

Las personas trabajadoras que presenten la mencionada solicitud tendrán prioridad según la fecha de presentación, para realizar los cursos de formación requeridos en el puesto solicitado, dentro de las plazas dotadas al efecto en los cursos de formación. La realización del curso será fuera de la jornada de trabajo y a costa de la persona trabajadora los gastos de manutención, transporte terrestre y alojamiento, así como el coste del curso si este fuera contratado externamente y procediera, facilitando la empresa la modificación de turnos para su asistencia al mismo, salvo imposibilidad manifiesta, así como los billetes de avión con plaza garantizada en vuelos de Air Europa Líneas Aéreas, SAU.

- b) Vacantes internas.

La empresa publicará las vacantes que vaya a cubrir, expresando en la misma publicación las condiciones o requisitos de dicha vacante, dando copia a la representación de las personas trabajadoras.

Entre las personas trabajadoras que hayan presentado su solicitud y cumplan con todos los requisitos del puesto de trabajo, en el supuesto de igualdad de condiciones, se considerará prioritaria a la persona trabajadora de mayor antigüedad.

La representación legal de las personas trabajadoras podrá asistir a las entrevistas de las personas trabajadoras en casos de cubrir las vacantes internas y, si procede, en caso de conversión de contratos a indefinidos, siempre que la persona trabajadora entrevistada manifieste su interés en que así sea. A tal efecto la empresa facilitará a la representación legal de las personas trabajadoras de cada base la información necesaria para poder llevar a cabo la asistencia.

Artículo 46. *Movilidad funcional forzosa.*

La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de las personas trabajadoras.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, salvo los casos

de sustituciones por incapacidades temporales, excedencias forzosas, licencias contempladas en este convenio y las reducciones de jornada previstas en el artículo 44 de este convenio, en cuyos casos la situación se prolongará mientras subsistan las causas que la hayan motivado la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en este convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegado/as de personal, la persona trabajadora podrá reclamar ante la jurisdicción social.

La persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubiera establecido en este convenio colectivo.

CAPÍTULO XI

Movilidad geográfica

Artículo 47. *Desplazamiento.*

El desplazamiento podrá ser por comisión de servicio o por destacamento.

a) Por comisión de servicio se entiende que a la persona trabajadora se le desplaza fuera de su residencia o centro de trabajo habitual, por necesidades del servicio y en régimen de permanencia por un tiempo inferior a diez días. La comisión de servicio se ofrecerá, en primer lugar, de forma voluntaria para que puedan optar al mismo personas que reúnan las condiciones para desarrollar los trabajos a realizar en el desplazamiento. Caso de no existir voluntarios la empresa decidirá la persona que asumirá el servicio. Se comunicará con la mayor antelación posible.

b) Destacamento es el lugar donde la persona trabajadora se encuentra desplazado fuera de su residencia o centro de trabajo habitual con cambio de residencia, por razones de la actividad que sean de carácter económico, técnico, organizativo o de producción y en régimen de permanencia por un tiempo no inferior a diez días ni superior a siete meses.

Artículo 48. *Traslado forzoso.*

Dentro de los traslados cabe distinguir las siguientes situaciones:

a) Residencia, que es el lugar donde la persona trabajadora se encuentra desplazada fuera de su residencia o centro de trabajo habitual con cambio de residencia, por razones de la actividad que sean de carácter económicas, técnicas, organizativas o de producción y en régimen de permanencia por un tiempo no inferior a siete meses ni superior a dos años. La empresa preavisará con treinta días de antelación a la efectividad de la medida. De dicho preaviso se pasará copia a la representación legal de las personas trabajadoras.

b) Destino, lugar al que la persona trabajadora tiene que trasladarse fuera de su residencia o centro de trabajo habitual con cambio de residencia por razones de la actividad que sean de carácter económicas, técnicas, organizativas o de producción y en régimen de permanencia por un tiempo superior a dos años. La empresa preavisará

con treinta días de antelación a la efectividad de la medida. De dicho preaviso se pasará copia a la representación legal de las personas trabajadoras.

La empresa, teniendo en cuenta las condiciones y aptitudes de las personas trabajadoras de entre las que reúnan los requisitos, armonizará el mejor servicio con los deseos de aquéllos, evitando los posibles trastornos y concediendo preferencia de elección de vacantes, según la antigüedad en su área de trabajo y en orden inverso para los traslados involuntarios.

El tiempo que la persona trabajadora empleará en trasladarse desde su base de origen hasta su lugar de comisión de servicio, destacamento, residencia o destino o viceversa se considerará jornada ordinaria y no se desplazará a la persona trabajadora durante sus días de descanso semanal o festivos. Si por razones indispensables la persona trabajadora tuviese que desplazarse en un día festivo o en sus días de descanso semanal, antes de las 19:00 horas, se le programará un día libre adicional por cada día festivo o de descanso empleado en el traslado. La persona trabajadora tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborales en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 49. *Traslados voluntarios.*

Aparte de los traslados anteriormente establecidos, cabrá que los mismos se realicen por solicitud de la persona interesada.

Todas las personas trabajadoras pueden en cualquier momento tramitar solicitud de traslado por las siguientes vías:

- Solicitud a la Dirección de Personas, Cultura y Talento: cuando el traslado implique cambio de departamento/dirección.
- Solicitud a la dirección pertinente: cuando el traslado implique cambio de base pero no de departamento/dirección.

La persona trabajadora dispondrá del plazo de traslado y fecha de incorporación que de mutuo acuerdo se determine entre la persona trabajadora afectada y la empresa.

El traslado voluntario, a petición de la persona trabajadora, no genera ningún derecho ni compensación de las establecidas en el presente capítulo. La empresa facilitará a la persona trabajadora y a su unidad familiar un billete con plaza garantizada en vuelos de Air Europa Líneas Aéreas, SAU, para efectuar este traslado.

Artículo 50. *Dietas y gastos.*

Dieta es la cantidad que se devenga para atender los gastos que se originan a la persona trabajadora en los desplazamientos y traslados que se efectúen por necesidades de la empresa fuera de su base habitual. Pueden ser nacionales o internacionales, según que los gastos a cubrir se originen en territorio español o extranjero.

La persona trabajadora que se encuentre en alguna de las situaciones a continuación reflejadas tendrá derecho a percibir dietas de la forma siguiente:

Comisión de servicio: La dieta completa se genera cuando la hora de salida del vuelo del lugar de ubicación del propio centro de trabajo sea anterior a las 14:00 horas y la hora de llegada al lugar del propio centro sea posterior a las 19:00 horas.

Para cualquier supuesto no incluido en el párrafo anterior se abonará media dieta. A excepción de si la salida se produce a partir de las 14:00 horas y la llegada antes de las 19:00 horas, no se genera dieta alguna. Ambas horas se entienden referidas a la hora de salida y de llegada respecto del lugar en el que se encuentra el propio centro de trabajo.

Para aquellas personas trabajadoras en comisión de servicio, cuyo desplazamiento comprenda un fin de semana, no les serán abonados los sábados y domingos, salvo que durante estos días vayan a estar desplazados por motivos laborales, en cuyo caso será preciso confirmación expresa del director de su departamento.

La forma de liquidación de las dietas se regulará por procedimiento interno de la administración de personal.

En cualquier caso, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir las dietas antes de efectuar el desplazamiento.

Los importes económicos correspondientes a las dietas se actualizarán conforme a los incrementos salariales recogidos en el artículo 73 del convenio colectivo, para los concretos años especificados en el mismo.

Destacamento: La que resulte de multiplicar el número de días del desplazamiento por la dieta nacional o internacional que corresponda hasta treinta días y a partir del día treinta y uno a razón del 50 por ciento de la dieta por día.

Residencia: el 85 por ciento de la que corresponde al destacamento en el tramo de más de treinta días.

Destino: el 60 por ciento de la que corresponde al destacamento en el tramo de más de treinta días.

En la situación de comisión de servicio el alojamiento, desayuno y transporte correrán por cuenta de la empresa.

En las situaciones de destacamento, residencia y destino los gastos de alojamiento de los primeros quince días correrán por cuenta de la empresa.

El alojamiento y desayuno se efectuará en un hotel de entre los concertados por Air Europa Líneas Aéreas, SAU.

Con efectos de la fecha de ratificación del preacuerdo alcanzado y suscrito, respecto del texto definitivo del V Convenio Colectivo, el importe de las dietas será el siguiente:

- Dieta nacional: 65,89 euros.
- Dieta internacional: 110,71 euros.

Artículo 51. *Gastos de traslado.*

Cuando con motivo del traslado no voluntario la persona trabajadora se vea obligada a cambiar de domicilio habitual esta tendrá derecho a que la empresa le facilite los medios para el desplazamiento de las personas que compongan la unidad familiar, así como para la mudanza de muebles, enseres y vehículos hasta el nuevo domicilio.

La persona trabajadora que tenga que desplazarse o trasladarse por necesidades de servicio, lo hará en calidad de pasajero, con plaza confirmada, computándose el tiempo de desplazamiento o traslado como de jornada.

CAPÍTULO XII

Formación

Artículo 52. *Formación.*

La empresa fomentará el desarrollo y la formación de su personal.

A tal efecto elaborará planes de formación que estarán vinculados a la planificación integral de sus recursos humanos. La elaboración del plan de formación anual deberá realizarse antes del 31 de octubre del año anterior.

La comisión mixta de formación estará formada por tres miembros por parte de la representación legal de las personas trabajadoras y tres miembros en representación de la empresa. Esta tendrá una participación efectiva en los planes de formación, específicamente en la detección de necesidades, el diseño y la planificación de las acciones de formación, el seguimiento de participantes y del proceso y la evaluación.

La formación en Air Europa Líneas Aéreas, SAU podrá ser impartida bien directamente o a través de otras organizaciones, públicas o privadas.

La formación será impartida a través de dos modalidades de cursos:

– Formación Técnica: entendiéndose como la formación de carácter técnico imprescindible para acceder al puesto de trabajo, se incluyen también los cursos de reciclaje.

– Formación de desarrollo: formación para desarrollar conocimientos y habilidades necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

La persona trabajadora estará obligada a asistir a aquellos cursos formativos promovidos e impartidos que le sean programados por la empresa a fin de obtener determinada especialización o una más amplia formación profesional. Los cursos se realizarán siempre dentro de la jornada laboral, percibiendo la persona trabajadora las retribuciones ordinarias.

Aquellos cursos o acciones formativas que resulte posible impartir en formato *online*, en la medida de lo posible, se procurará impartir en dicho formato (*online*), hasta un límite máximo de ocho horas diarias.

Todos los cursos pasarán por pruebas de evaluación que deben ser superadas con el porcentaje que determine la comisión de formación.

En los cursos de reciclaje necesarios para el mantenimiento de licencias oficiales imprescindibles para el desempeño del trabajo se darán dos oportunidades con un intervalo de quince días, entre estas dos oportunidades la persona trabajadora podrá optar a una tutoría con el formador. En el caso de no superación, se dará una convocatoria de gracia en un plazo máximo de quince días, cuya puntuación mínima para el mantenimiento o renovación de la licencia será la que dicten los organismos oficiales competentes. La persona trabajadora podrá solicitar la revisión de este examen por la Comisión mixta de formación.

En caso de no superación la persona trabajadora no podrá seguir ejerciendo su ocupación actual, siendo ubicada en otro puesto de trabajo, adecuando el salario a su nuevo puesto de trabajo, sin perjuicio de poder optar a cualquier vacante que surja en su antiguo puesto.

Para las personas trabajadoras que asistan a cursos fuera de su base, la empresa proporcionará plaza de avión confirmada, alojamiento, dieta o manutención y medio de transporte al centro de formación.

Estos cursos se podrán tener en cuenta también, a efectos de promoción profesional y provisión de puestos, para ello habrán de ser superados con las calificaciones establecidas en cada caso.

Para los cursos de obligada asistencia por parte de la persona trabajadora y en caso de que sea necesario el desplazamiento del mismo desde su lugar habitual de trabajo al centro de formación, se proporcionará transporte de la empresa y en caso de no ser posible se pagará el kilometraje correspondiente.

La realización de cursos de formación dentro de la empresa se llevará a cabo de forma tal que las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tengan acceso a ellos, de manera equitativa y constante.

Para la formación fuera de la empresa, la persona trabajadora tendrá derecho a:

a) El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el área operativa donde presta sus servicios, cuando curse con regularidad y aprovechamiento estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

La empresa podrá en cualquier momento exigir los justificantes que considere necesarios.

CAPÍTULO XIII

Prevención de riesgos laborales

Artículo 53. *Normativa.*

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud de las personas trabajadoras y en concreto las personas trabajadoras del colectivo de tierra, en adelante TCT's, se estará sujeto a los preceptos establecidos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y por cuantas disposiciones complementen y desarrollen la misma o aquellas cuya promulgación sustituyese a éstas.

Artículo 54. *Plan de prevención.*

El Plan de Prevención de la empresa se desarrollará conforme a lo establecido en cada momento en la normativa vigente, y en particular considerará:

- Establecer una política preventiva eficaz e integrada en todas las acciones que se desarrollen en la empresa.
- Fomentar el interés por la prevención de riesgos laborales a través de planes formativos en todos los niveles de la empresa, tanto mandos como personas trabajadoras.
- Evitar los riesgos, minimizarlos y proceder a la evaluación de los que aún persistan.

La empresa elaborará el plan de prevención que abarque a todas las unidades y centros de trabajo de la misma. Éste se llevará a efecto según lo estipulado en el artículo 16 de LPRL y en el reglamento de los servicios de prevención.

La participación de los representantes de las personas trabajadoras se llevará a efecto en la forma y términos señalados en la LPRL o norma que la sustituya.

Artículo 55. *Delegados/as de prevención.*

La participación de los representantes de las personas trabajadoras se llevará a efecto en la forma y términos señalados en la ley de prevención de riesgos laborales o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

Los delegados/as de prevención serán elegidos conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la LPRL, por y entre los miembros de los Comités de Empresa, de los Delegados/as de Personal o de los representantes sindicales que les corresponda, en los términos que, respectivamente, les reconocen el Estatuto de los Trabajadores.

La empresa deberá proporcionar a los delegados/as de prevención la formación adecuada en materia preventiva que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, siendo obligatoria para los mismos su realización o la acreditación de la capacitación requerida. A tal fin, una vez designados y registrados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma (haciendo uso del formato de «acta de nombramiento» que corresponda), remitirán una copia del acta de registro sellada a la dirección de Personas, Cultura y Talento y otra al servicio de prevención, con el fin de que la empresa pueda proceder a la constitución del comité de seguridad y salud si corresponde y a gestionar la formación necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 56. *Servicio de prevención.*

El servicio de prevención propio deberá contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vaya a desarrollar en la empresa.

El servicio de prevención de Air Europa, tiene la consideración de servicio propio mancomunado y habrá de contar con, al menos, de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas asumidas por el Servicio de Prevención Mancomunado, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y un ATS/DUE de empresa. Asimismo, deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico intermedio previstas en el capítulo VI, en función de las características de las empresas cubiertas por el servicio

Dicho personal actuará de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de las personas trabajadoras.

Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada en el párrafo anterior, la actividad sanitaria, que en su caso exista, contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria de aplicación. Dicha actividad sanitaria incluirá las funciones específicas recogidas en el apartado 3 del artículo 37 del reglamento del servicio de prevención, las actividades atribuidas por la ley general de sanidad, así como aquellas otras que en materia de prevención de riesgos laborales le correspondan en función de su especialización.

Las actividades de los integrantes del servicio de prevención se coordinarán con arreglo a protocolos u otros medios existentes que establezcan los objetivos, los procedimientos y las competencias en cada caso.

El Servicio de Prevención deberá estar en condiciones de proporcionar a la empresa y a los representantes de las personas trabajadoras el asesoramiento y apoyo que precise en función de los riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en los términos previstos en el artículo 16 de la ley de prevención de riesgos laborales.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de las personas trabajadoras, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo.

En todos los centros de trabajo se establecerán los medios propios o concertados que garanticen el cumplimiento de las funciones anteriores.

Artículo 57. *Evaluación de riesgos.*

Air Europa Líneas Aéreas, SAU, deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, teniendo en cuenta, con carácter

general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de las personas trabajadoras que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo, así como cuando se introduzcan nuevas tecnologías o modificaciones en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, en la incorporación de una persona trabajadora cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto; y, en todo caso, se someterá a consideración y revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, Air Europa Líneas Aéreas, SAU, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

El Procedimiento de Evaluación de Riesgos respetará la normativa vigente en cada momento. En las Evaluaciones de Riesgo y estudios que se realicen, se estará a lo indicado en el artículo 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

Los delegados/as de prevención, serán consultados y participarán en el proceso de evaluación de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LPRL.

Artículo 58. *Comités de seguridad y salud.*

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más personas trabajadoras. El Comité estará formado por los Delegados/as de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados/as de Prevención, de la otra.

El comité de seguridad y salud se reunirá al menos trimestralmente y, siempre que las circunstancias así lo requieran, a petición de cualquiera de las partes.

Las competencias y facultades del comité de seguridad y salud, serán las que establezca la propia ley de prevención de riesgos laborales o norma que la sustituya.

Artículo 59. *Información, consulta y participación.*

La empresa informará a todas las personas trabajadoras sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y, en general, se estará a lo dispuesto en el capítulo V de la ley de prevención de riesgos laborales o norma cuya promulgación sustituyese a esta, facilitándose en la medida de lo posible las acciones que mejoren los cauces de información, consulta y participación.

Los delegados/as de prevención tendrán acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de funciones y en particular a la prevista en los artículos 18 y 23 de dicha ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

Siempre que la representación legal de las personas trabajadoras disponga de los medios informáticos necesarios, toda aquella documentación e información en materia preventiva que sea posible (fichas informativas de riesgos de los puestos de trabajo, medidas de emergencia, plan de prevención y procedimientos, programación y memoria

anual, evaluaciones, etc.) será puesta a disposición a través de la intranet corporativa, no siendo necesario en este caso, disponerla en formato papel. Los delegados/as de prevención serán informados de la puesta a disposición de esta documentación o de revisiones de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la LPRL. Los delegados/as de prevención estarán obligados a acusar recibo de toda la documentación recibida.

Artículo 60. *Riesgo grave e inminente.*

En este apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de prevención de riesgos laborales o norma cuya promulgación sustituyese a esta.

Los delegados/as de prevención estarán facultados para paralizar la actividad cuando exista un riesgo grave e inminente y siempre de conformidad con lo determinado en el punto 3.º del artículo 21 de la ley de prevención de riesgos laborales.

En todos los casos, el/los delegados/as de prevención dejarán constancia escrita en el momento, de la justificación que existe para la medida adoptada, entregando el documento al mando presente.

Artículo 61. *Protección a la maternidad y la lactancia.*

En este apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de prevención de riesgos laborales o norma cuya promulgación sustituyese a esta. Y conforme a lo establecido en el plan de prevención y procedimientos de desarrollo.

La empresa recogerá en el plan de prevención los factores de riesgo para la mujer gestante o en período de lactancia, informando a las personas trabajadoras a través de la ficha informativa de riesgos del puesto, de la existencia de factores de riesgo. Con el fin de garantizar una protección adecuada, una vez que la empresa tenga conocimiento del estado de gestación (dada la consideración de persona trabajadora sensible), se procederá a la revisión de la evaluación de riesgos y para completarla, ofertará a la persona trabajadora un examen médico obligatorio, para que el SP en la especialidad de Medicina de Trabajo valore de manera específica los riesgos de su puesto, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la LPRL. Asimismo, mientras dure el embarazo y la lactancia la persona trabajadora tendrá la posibilidad de someterse a vigilancia de la salud.

Si cuando se realice la vigilancia de la salud así se determina, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la persona trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos, a petición de la TCT sin menoscabo de sus derechos económicos y profesionales.

Las TCT'S embarazadas, las de parto reciente y las madres lactantes no realizarán turno nocturno, entendiéndose por turno nocturno el que realice la mayor parte de su jornada entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Artículo 62. *Formación e información.*

La empresa se compromete a dar formación en materia preventiva a todas las personas trabajadoras y mandos de la misma. El servicio de prevención revisará el plan de formación en lo relativo a los contenidos en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las necesidades que puedan surgir a tenor de los cambios en las condiciones de trabajo.

Las sugerencias en temas de formación serán debatidas en el seno del comité de seguridad y salud.

La formación en materia de prevención se dará siempre dentro de la jornada laboral. Atendiendo a que las personas trabajadoras deben estar debidamente informadas en

materia de seguridad y salud en el trabajo, la empresa les hará entrega de la documentación necesaria para cumplimiento de tal fin.

En todo caso, la persona trabajadora deberá estar informada específicamente de los riesgos derivados del trabajo, las medidas preventivas a seguir para prevenir o minimizar tales riesgos, los equipos de protección que, en su caso, deba utilizar para protegerse frente a tales riesgos y de las medidas de emergencia que le sean de aplicación.

Artículo 63. *Vestuario.*

Los delegados/as de prevención tendrán entre sus facultades la de revisar que las prendas de uniformidad cumplan las exigencias de seguridad e higiene necesarias, en función del puesto de trabajo y su localización geográfica. Si hubiera un cambio de uniformidad, lo dispuesto en este artículo se llevaría a cabo antes de la implantación de la misma.

Artículo 64. *Medidas de emergencia.*

Se estará sujeto a lo establecido en el artículo 20 de la ley de prevención de riesgos laborales o norma cuya promulgación sustituyese a esta.

Artículo 65. *Coordinación de empresas.*

Se regulará de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el Real Decreto 171/2004 y conforme a lo establecido en el procedimiento correspondiente que da desarrollo al plan de prevención.

Artículo 66. *Personas trabajadoras sujetas a turnos.*

Las personas trabajadoras que trabajen a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados, y equivalentes a los de las restantes personas trabajadoras de la empresa.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo recogido en el párrafo anterior y en orden a la vigilancia de la salud, en aquellos casos que la persona trabajadora realice exclusivamente trabajo nocturno, facilitará a la empresa la citación médica fuera del mismo, en la medida de lo posible después del disfrute de un día no laborable, por no resultar hábil para la práctica del examen de salud laboral. En este caso, se programará la correspondiente compensación del tiempo destinado a la práctica del mismo.

Trimestralmente la empresa realizará y hará pública una programación orientativa, incluyendo vacaciones, los descansos y los turnos, a efectos de conciliar la vida laboral con la vida familiar.

Las personas trabajadoras mayores de 55 años, tendrán el derecho a la no realización de turno nocturno si así lo decidieran. Las personas trabajadoras que quieran acogerse a este derecho deberán notificarlo a la empresa antes del 15 de diciembre a efectos de los turnos a realizar a partir del mes de enero del año siguiente. Una vez tramitada dicha petición no se podrá modificar la misma. Si operativamente no fuera viable su concesión por parte de la empresa por coincidir un número de personas trabajadoras que quieran ejercer dicho derecho, las denegaciones se efectuarán atendiendo la edad de las personas trabajadoras, prevaleciendo ejercer dicho derecho el de mayor edad.

Artículo 67. *Vigilancia de la salud.*

La vigilancia de la salud de las personas trabajadoras se regirá por lo regulado en la legislación vigente en cada momento.

En atención a las exenciones del carácter voluntario que para la vigilancia de la salud se recogen en el artículo 22 de la Ley de Prevención, se establecen como exentos de

voluntariedad, aquellos supuestos en los que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para el mismo, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En particular, estarán exentos de voluntariedad:

1. El examen de salud inicial de las personas trabajadoras, así como, con motivo de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. También lo será el examen de salud de los mismos, con motivo de situaciones protegidas, considerando como tales, las recogidas en los artículos 25 (Protección de trabajadores especialmente sensibles), 26 (Protección de la maternidad) y 27 (Protección de los menores) de la Ley de Prevención. A estos efectos, tendrá también la consideración de situación protegida:

– La reincorporación al puesto de trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a las personas trabajadoras.

– La comunicación por parte de las personas trabajadoras de situaciones diagnosticadas de su estado de salud, que puedan resultar sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

2. El examen de salud periódico de las personas trabajadoras, cuando así sea establecido en la Planificación Anual de Medicina del Trabajo por el servicio de prevención, fundamentado en la existencia de riesgo de enfermedad profesional en el puesto de trabajo ocupado, a tenor de lo recogido en la Ley General de la Seguridad Social y el RD 1299/2006 por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales.

3. La necesidad de verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para terceras personas, tal es el caso, del personal que esté en posesión del permiso de circulación en plataforma por el que se le habilita para la conducción en la plataforma aeroportuaria.

Las funciones de vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente.

En el caso de que una persona trabajadora renuncie voluntariamente al examen de salud, estando exento de voluntariedad, la empresa se guardará el derecho de llevar a cabo las actuaciones legales pertinentes en beneficio de la persona trabajadora y de la propia empresa.

Artículo 68. *Personas trabajadoras con capacidad disminuida.*

La empresa garantizará de manera específica la protección de las personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, y sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Con este fin, conocida dicha circunstancia, se procederá a la realización de una valoración específica que implicará a las cuatro disciplinas preventivas. El resultado de la misma, conduce, en su caso, a la adopción de las medidas preventivas necesarias, para que el nivel de protección de estas personas trabajadoras sea equivalente al del resto de sus compañeros y compañeras.

En caso de que a través de la vigilancia de la salud se detectara una situación de riesgo para la persona trabajadora, cuya capacidad haya disminuido, por razón de la edad, estado de salud debido a enfermedad o accidente, la empresa estará obligada a la adecuación, siempre que sea posible, del puesto de trabajo del empleado afectado, de manera que se ajuste a sus condiciones físicas.

La persona trabajadora podrá, previo informe del facultativo correspondiente, solicitar el cambio de puesto de trabajo o condiciones del mismo en los términos expuestos anteriormente.

Se ratificará por parte del servicio de prevención en la especialidad de medicina del trabajo el informe aportado por la persona trabajadora.

En el supuesto de que la disminución venga motivada a raíz de un accidente laboral, la persona trabajadora no verá mermada su retribución económica y si viniese motivada a raíz de otros supuestos, la persona trabajadora percibirá como mínimo un setenta y cinco por cien de su retribución mensual de conceptos fijos. En materia no contemplada en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LPRL.

CAPÍTULO XIV

Retribuciones salariales

Artículo 69. *Estructura salarial.*

Las personas trabajadoras devengarán y recibirán sus haberes en 14 pagas, de las cuales 12 serán de carácter mensual, como máximo el primer día hábil del mes siguiente de su devengo.

Los conceptos retributivos de cálculo variable serán abonados junto con la nómina siguiente al mes de su devengo.

Conceptos salariales fijos:

Salario base.

Prima productividad.

Complemento de puesto (antiguo plus transporte).

Prima de antigüedad «ad personam».

Gratificaciones extraordinarias.

Plus de progresión (conforme a lo establecido en el artículo 20).

Conceptos salariales variables:

Hora extraordinaria.

Hora festiva.

Hora nocturna.

Prima jornada partida.

Prima de equipaje.

Comisiones de ventas.

Prima de formadores.

Conceptos extrasalariales:

Dietas.

La estructura salarial, para los distintos niveles, será la que viene recogida en el anexo I y anexo II del presente convenio.

Artículo 70. *Primas y Comisiones.*

Prima de equipaje.

Percibirán esta prima las personas trabajadoras que gestionen o tramiten los cobros en concepto de exceso de equipaje.

Para el área de facturación, esta prima se devenga y se cuantifica para su compensación económica posterior, de forma individual, esto es, en atención a los cobros realizados personalmente por cada una de las personas trabajadoras en el desempeño de este cometido. A su vez, para el área de las oficinas de ventas, esta

prima se devenga y se cuantifica en atención a la totalidad de los cobros efectuados en este concepto por todas las personas trabajadoras de la concreta oficina de ventas y, a continuación, la compensación económica para el pago de esta prima se distribuirá entre las concretas personas trabajadoras adscritas a esa oficina que presten servicios de forma efectiva en la misma en el momento de su abono (en las condiciones y términos vigentes).

Con periodicidad mensual, la empresa informará a las personas trabajadoras que devenguen esta prima y, por tanto, con derecho a percibir la compensación económica por la misma, del concreto importe que le corresponde percibir en este concepto.

Prima de formadores para cursos internos es la cantidad que se abona a las personas trabajadoras que ejercen funciones de formadores de forma no continuada por cada hora de formación realizada y tiene dos variantes: formación en el mismo centro de trabajo del formador y formación fuera de su base habitual.

Comisiones de ventas son las cantidades que reciben las personas trabajadoras en las oficinas de ventas como compensación de las ventas realizadas.

Las retribuciones correspondientes a las distintas primas y comisiones previstas en este artículo, se tratarán por ambas partes, en detalle y precisión, en la comisión de seguimiento e interpretación de este convenio colectivo.

Artículo 71. *Prima de vinculación y objetivos de rejuvenecimiento de la plantilla.*

En el marco laboral actual, las partes firmantes son sensibles a la necesidad de establecer políticas tendentes a facilitar la incorporación o reinserción en el mercado laboral de las personas trabajadoras que están adscritas y prestan sus servicios para el colectivo de personal de Tierra de la empresa, máxime teniendo en cuenta la especificidad de algunas de las concretas funciones que realizan y, por tanto, las dificultades adicionales que pueden tener para desarrollar su actividad laboral.

Igualmente, las partes son conscientes de la necesidad de premiar la fidelidad y profesionalidad de aquellas personas trabajadoras, que han desarrollado una parte importante de su actividad profesional prestando sus servicios para la empresa y que a día de hoy siguen realizando la actividad.

Es por ello, por lo que se acuerda establecer un marco normativo mediante el cual se pueda llevar a cabo una política de rejuvenecimiento de la plantilla y de progresividad del paso de aquellas personas trabajadoras que manifiesten su interés en acogerse a esta posibilidad y opción de desvinculación respecto de la empresa, y en concreto, a modo meramente ilustrativo y ejemplificativo, a situaciones tales como la jubilación anticipada, teniendo en cuenta adicionalmente la responsabilidad y sensibilidad de las funciones que tienen encomendadas y todo ello dentro del concepto de voluntariedad.

Para alcanzar los objetivos fijados se han pactado mecanismos de adhesión voluntaria para facilitar el tránsito de la situación activa a la pasiva de una forma ordenada, que no resulte traumática para ninguna de las partes y que, a su vez, suponga una gratificación económica complementaria por los servicios prestados para la empresa durante un número determinado de años.

Es por ello, que las partes acuerdan establecer un sistema de primas los años 2023, 2024 y 2025 (adquiriendo las partes un compromiso de reunirse antes del último año para valorar la prórroga de dicha medida) y para aquel personal de tierra que, alcanzando un determinado número de años de antigüedad en la empresa y una determinada edad, puedan percibir una cantidad o de importe escalado, si manifiestan libremente su voluntad de extinguir su relación laboral con la compañía, situación ésta que sería equiparable en su caso a una resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.

En atención a lo anterior, se acuerda un sistema escalado de importes de primas que se fijan conjugando tres factores; la edad de la persona trabajadora, una antigüedad mínima en la empresa y la edad de sesenta y cinco años. En este sentido, cuanto más próxima sea la edad de la persona trabajadora a dicha edad, menor será el importe de la prima. La fecha efectiva de extinción de la relación laboral coincidirá con la del

aniversario de la persona trabajadora, en otro caso la disminución proporcional a la prima correspondiente a la edad que tenga en el momento de hacerse efectiva. El cuadro escalado es el siguiente:

| Edad | Coefficiente aplicable sobre salario bruto anual total | Tiempo mínimo en la empresa (años) |
|------|--|------------------------------------|
| 58 | 1,3 | 13 |
| 59 | 1,2 | 14 |
| 60 | 1,1 | 15 |
| 61 | 1 | 16 |
| 62 | 0,9 | 17 |
| 63 | 0,8 | 18 |
| 64 | 0,6 | 19 |
| 65 ≥ | 0,4 | 20 |

Para poder acceder a dicha prima de vinculación deberá haberlo solicitado por escrito dirigido a la dirección de su departamento y a la dirección de personas cultura y talento, en cualquier momento de cada año en curso, pero siempre con una antelación mínima de dos meses.

El abono de la cantidad se realizará en los plazos que se determinen por las partes.

En el supuesto de que como consecuencia de que se adscriba un número de personas determinadas pueda resultar perjudicada la operativa o pueda suponer un perjuicio económico para la empresa en atención a su situación, la empresa se reserva el derecho de denegar solicitudes, siempre por orden inverso a la comunicación de estas. En este supuesto la empresa se obliga a realizar una comunicación previa a la parte social firmante del presente convenio.

Anualmente la empresa podrá mejorar las condiciones modificar al alza los importes de dichas primas, disminuir los requisitos de antigüedad mínima o minorar los plazos de abono consensuado con la representación legal de las personas trabajadoras.

No tendrán derecho a la percepción de las primas que puedan establecerse, aquellas personas trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Se acojan a la jubilación a tiempo parcial, simultánea con un contrato a tiempo parcial, y vinculada a un contrato de relevo, aun cuando la persona trabajadora decida jubilarse de forma total antes de cumplir la edad ordinaria de jubilación.
- Tampoco tendrán derecho aquellas personas que se les haya notificado el inicio de la tramitación de un expediente disciplinario por falta muy grave.
- Las personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo.

Artículo 72. *Finiquito.*

En caso de la extinción del contrato de trabajo y en virtud de lo establecido en el artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa vendrá obligada a liquidar las cantidades adeudadas, el finiquito.

La empresa deberá liquidar al finalizar el contrato los conceptos retributivos fijos que podrán ser calculados en tal momento. El resto de los conceptos retributivos se abonarán no más tarde de quince días de la fecha de finalización del contrato.

Artículo 73. *Incremento salarial.*

Con efectos de 1 de enero de 2023 se aplicará un incremento salarial del 5% en todos los conceptos salariales y extrasalariales previstos en la tabla salarial, a excepción

de las dietas que ya han sido actualizadas mediante otros parámetros, consolidable desde el 1 de enero de 2023.

Para el año 2024 se aplicará un incremento salarial del 4 % en todos los conceptos salariales y extrasalariales de la tabla salarial, actualizando la nómina con efectos 1 de enero de 2024.

Para el año 2025 se aplicará un incremento salarial del 2,5 % en todos los conceptos salariales y extrasalariales de la tabla salarial, actualizando la nómina con efectos 1 de enero de 2025.

Excepcionalmente, la cuantía correspondiente a este sistema de revisión salarial aplicado a los años 2023, 2024 y 2025, no se verá afectada por el sistema de compensación y absorción previsto en este convenio colectivo.

Artículo 74. *Gratificaciones extraordinarias.*

Las personas trabajadoras percibirán en los meses de junio y diciembre de cada año, con carácter de pagas extraordinarias unas gratificaciones integradas por el salario base y la prima de productividad, así como por la antigüedad *ad personam* en los casos que devenguen este concepto. El devengo de dichas gratificaciones extraordinarias serán de carácter semestral, devengándose la de junio, durante el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio, y la de diciembre, durante el período comprendido desde el 1 de julio al 31 de diciembre. Ambas gratificaciones se abonarán de forma proporcional en función del período de alta en la empresa.

CAPÍTULO XV

Uniformidad

Artículo 75. *Uniformidad.*

La empresa tendrá la facultad de entregar la uniformidad que considere conveniente en cada momento, tal como se refleja en los manuales de procedimientos específicos de cada departamento, consultando con la representación legal de las personas trabajadoras respecto a la adecuación de dichas prendas según se recoge en el artículo 63. La duración y distribución de las prendas se establecerá según procedimientos internos respetando siempre la dignidad de la persona trabajadora y evitando cualquier tipo de discriminación.

Las prendas de uniformidad que a su vez se consideren equipos de protección individual recomendados por el servicio de prevención se entregarán y repondrán a todo el personal al que corresponda según su puesto de trabajo. La empresa informará a todas las personas trabajadoras de las prendas que se consideren equipos de protección individual que le corresponden, su cantidad y la periodicidad de la entrega. Dicha información aparecerá en el manual de Información de equipos de protección individual que quedará a disposición de todas las personas trabajadoras en cada base. Los equipos de protección individual serán de uso obligatorio por parte de las personas trabajadoras.

Las partes deciden crear una comisión de uniformidad que se reunirá con una periodicidad de seis meses o de forma extraordinaria cuando lo solicite alguna de las partes firmantes del convenio.

CAPÍTULO XVI

Mejoras sociales

Artículo 76. *Seguro de accidentes.*

La empresa tendrá concertada una póliza de seguro que garantice a las personas trabajadoras de la misma un capital de 24.000 euros, a percibir por sí mismos o por los

beneficiarios designados, en los supuestos de declaración de invalidez en los grados de incapacidad permanente total que ocasione la extinción definitiva del contrato laboral o absoluta, o muerte, siempre que dichas contingencias tengan su causa en un accidente laboral o no, ocurrido durante las veinticuatro horas del día y se cumplan las condiciones de la póliza suscrita para cubrir dicha garantía. La empresa facilitará una copia de dicha póliza a la representación legal de las personas trabajadoras.

Artículo 77. Mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social.

En los supuestos de enfermedad profesional, accidente laboral y maternidad descritos en la ley de seguridad social, la empresa abonará a sus personas trabajadoras la diferencia entre lo percibido por la Seguridad Social y sus salarios. La empresa complementará a las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de los conceptos fijos.

En los supuestos de enfermedad común y accidente no laboral la empresa abonará el 100 % de los salarios a partir del primer día y hasta el día 365 de la baja. No obstante, si en el año anterior de cada uno de los años de vigencia del presente convenio, el índice de absentismo de la totalidad del personal de la empresa sujeto a este convenio colectivo es superior al 3,00 %, la empresa no abonará durante los tres primeros días de cada proceso del año en curso, complemento alguno.

A los efectos de determinar el porcentaje de absentismo no computan las bajas derivadas de accidente laboral, enfermedad profesional, maternidad y permisos retribuidos.

Artículo 78. Anticipos y préstamos.

La persona trabajadora podrá solicitar anticipos de su salario respecto a los periodos de tiempo trabajados y no abonados.

Se considera anticipo cuando la cantidad solicitada sea igual o inferior al importe de una mensualidad o parte proporcional del mes, siempre respecto a cantidades ya devengadas. La duración máxima de devolución será de tres meses, no obstante, deberá estar liquidado un mes antes de la fecha de finalización del contrato, en el caso de contratos de duración determinada. Será necesario llevar un mes de contrato trabajado para poder solicitar un anticipo y no se aplicará ningún recargo en concepto de interés.

Se considera préstamo cuando la cantidad solicitada supere una mensualidad. El importe máximo no podrá superar un 15 % del salario fijo bruto anual pendiente de devengo del contrato en vigor, con un máximo de 12.000 euros. La duración máxima de devolución no podrá exceder de dieciocho meses. Será necesario llevar un año de contrato trabajado para poder solicitar un préstamo y se aplicará un recargo en concepto de interés, calculado al Euribor a un año del último mes cerrado publicado por el banco de España más un diferencial, que inicialmente será a un 3 % reservándose la compañía el derecho a revisión del diferencial para préstamos futuros.

Artículo 79. Jubilaciones Anticipadas.

La empresa se compromete a realizar estudios personales para todas las personas trabajadoras que, en atención a la normativa de aplicación, se encuentren en una situación en la que puedan acceder a una jubilación anticipada. Estas jubilaciones, serán pactadas voluntariamente y de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa.

Artículo 80. Jubilación parcial.

Las personas trabajadoras que cumplan con los requisitos exigidos por el sistema de la Seguridad Social, podrán solicitar a la empresa su voluntad de acogerse a la situación de jubilación parcial, que tendrá un carácter voluntario e individual. Dicha solicitud deberá ser valorada y, en su caso, aceptada expresamente por la empresa.

No obstante lo anterior, las personas trabajadoras que hayan cumplido la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo del 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento, podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de aceptación por parte de la empresa ni de la celebración simultánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta la especificidad del trabajo realizado por el colectivo al que le resulta de aplicación el presente convenio, que requiere de una continua actualización formativa, y la dificultad de poder mantener estas aptitudes anualmente caso de prestar servicios de forma intermitente con carácter anual, las partes acuerdan que caso de que la solicitud de jubilación parcial sea aceptada por la empresa, la persona trabajadora y compañía podrán pactar la posibilidad de que la totalidad del periodo de prestación de servicios se concentre en el periodo inicial de disfrute de la situación de jubilación parcial, siempre que la normativa de aplicación lo permita, puesto que esta posibilidad es coherente con las finalidades que atienden a la política del mercado de empleo y con las necesidades financieras del sistema y que justifican este tipo de jubilación.

CAPÍTULO XVII

Régimen disciplinario

Artículo 81. *Procedimiento sancionador.*

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidos en el presente capítulo.

Con carácter previo a la imposición de una sanción disciplinaria de naturaleza grave o muy grave, se incoará un expediente disciplinario por los concretos hechos constatados por la empresa, que se iniciará mediante la comunicación del oportuno pliego de cargos en el que se explicarán y detallarán, de forma clara y precisa, los concretos hechos y cargos que se imputan a la persona trabajadora que le será notificado, disponiendo de un plazo de setenta y dos horas, para que conteste a dicho pliego de cargos y, en su caso, aporte o proponga las pruebas que a su derecho convengan, las cuales se unirán al expediente, a los efectos de su examen y valoración en este expediente para que la empresa adopte la decisión final que corresponda.

De toda sanción disciplinaria se dará traslado por escrito a la persona trabajadora, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Los representantes legales de las personas trabajadoras y el sindicato al que esté afiliado la persona trabajadora sancionada, siempre que la empresa tuviera conocimiento de ello, serán informados de la sanción impuesta por falta grave y falta muy grave.

Se deberá proceder a la apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves a los delegados/as de comité de empresa o delegados/as de personal.

Artículo 82. *Faltas.*

Son faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo en un periodo de treinta días, sin causa que lo justifique.
2. Dos faltas de puntualidad injustificadas en un periodo de treinta días y siempre que sumen en total más de quince minutos y menos de treinta, siempre que no se cause perjuicio en el trabajo, ya que en este caso se calificará de grave o muy grave según los casos.

3. Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo y siempre que no perjudique el proceso productivo.
4. No comunicar a la empresa el cambio de domicilio.
5. En general, todos los actos leves de descuido, imprudencia o indisciplina.
6. La falta de aseo que produzca quejas justificadas.

Son faltas graves:

1. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo.
2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al servicio que sumen más de treinta minutos en un periodo de treinta días o noventa minutos en un periodo de noventa días.
3. La falta de dos días al trabajo en un periodo de treinta días, sin causa que lo justifique.
4. La divulgación de información de la empresa de reserva obligada, sin que se produzca perjuicio a la empresa.
5. Realizar durante la jornada trabajos ajenos a la empresa, ya sea por cuenta propia o de terceros.
6. Utilizar para su uso propio, sin autorización de la empresa, herramientas, utensilios, maquinaria, etc.
7. La inobservancia de las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales adoptadas por la empresa, siempre que no se deriven daños graves para las personas o bienes de la empresa.
8. La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza.
9. La negligencia o descuido inexcusable en el servicio.
10. Abandono del trabajo sin justa causa, aunque sea por un breve periodo de tiempo, cuando del mismo se derive paralización del servicio o trastornos en el trabajo.
11. La obstrucción a las órdenes del personal de jefatura o dirección y negligencia en su cumplimiento.
12. Las riñas, alborotos o discusiones graves en acto de servicio.
13. La falta considerable de respeto a otras personas trabajadoras y a las personas que ocupen cargos de jefatura o dirección.
14. La simulación de enfermedad o accidente o pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la empresa una información falsa.
15. La falta de atención y cortesía con el público en acto de servicio no reiterada.
16. Simular la presencia de otra persona trabajadora fichando o firmando por él o cambiar un turno u horario de trabajo sin autorización expresa de la empresa.
17. En general, todos los actos graves de imprudencia o indisciplina.
18. La disminución voluntaria, no grave ni continuada, en el rendimiento del trabajo, siempre y cuando no sea causada por enfermedad, accidente o por disminución del volumen de trabajo o por asignación de otras tareas no habituales.
19. Introducción en los locales de la empresa de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes.

Son faltas muy graves:

1. La embriaguez habitual o toxicomanía durante el tiempo de servicio, si repercuten negativamente en el trabajo.
2. La trasgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, incluyendo dentro de estos comportamientos cualquier uso indebido de los billetes *free* por parte de la persona trabajadora o sus beneficiarios.
3. La falta de tres o más días al trabajo en un periodo de treinta días sin causa que lo justifique.
4. Los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto y consideración a las personas trabajadoras y personal de dirección o jefatura.

5. Violar secretos de la empresa cuando existan perjuicios para la misma.
6. Originar riñas y pendencias con otras personas trabajadoras.
7. La indisciplina o desobediencia o incumplimiento inexcusable de órdenes procedentes del personal de jefatura o dirección, siempre y cuando no vayan en contra de la integridad de la persona trabajadora o los intereses de la empresa.
8. La aceptación de gratificaciones de cualquier tipo o forma por o en asuntos relacionados con su empleo en la empresa.
9. Cualquier infracción de la legislación de aduanas.
10. La reincidencia en las faltas graves, dentro del periodo de noventa días, aunque sean de distinta naturaleza.
11. Abuso de autoridad.
12. La imprudencia de actos de servicio que impliquen riesgos de accidente para sí o para otras personas trabajadoras o bienes de la empresa.
13. Todo comportamiento o conducta de acoso moral/laboral/psicológico o sexual, en el ámbito laboral que atente contra el respeto de la intimidad y/o dignidad de la mujer o el hombre, mediante ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla..
14. Acoso laboral, acoso por razón de sexo y/o acoso sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
15. La disminución voluntaria, continuada y demostrada del rendimiento de la labor.
16. La inobservancia de las medidas de seguridad e higiene cuando se deriven daños graves para las personas o bienes de la empresa.
17. La falta reiterada de atención o cortesía con el público y/o los clientes.
18. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
19. El hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio en cualquier lugar.
20. La acusación de *mobbing* (acoso moral/psicológico o sexual), bien contra un cargo de jefatura y/o dirección, bien contra un compañero de la persona trabajadora presuntamente acosada, cuando tras la finalización del protocolo de actuación para la solución de esta modalidad de conflicto laboral, resulte acreditado de forma fehaciente que dicha acusación ha sido fraudulenta (falsa) y/o infundada.
21. Las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos.

Artículo 83. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

- a) Por faltas leves, amonestación escrita y hasta dos días de suspensión de empleo y sueldo.
- b) Por faltas graves, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por faltas muy graves, suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días o despido.

Las sanciones que en el orden laboral pueden imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los otros órdenes de la jurisdicción, si la falta cometida pueda ser punible administrativa, civil o penalmente.

Transcurridos seis meses, un año o dos años según se trate, respectivamente de amonestación y falta leve, grave o muy grave, se procederá a retirar la anotación de infracción del expediente de la persona trabajadora.

CAPÍTULO XVIII

Artículo 84. *Protocolo de resolución de discrepancias en el ámbito del procedimiento de inaplicación de condiciones laborales.*

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras legitimados para negociar un convenio colectivo, conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del mismo texto normativo (Estatuto de los Trabajadores), a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo que, además, afecten a las concretas materias expresamente previstas en la legislación en vigor y por las causas allí expuestas (actual artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores).

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas a que aluden los apartados que anteceden, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de los presupuestos de hecho o motivos específicamente dispuestos en la normativa en vigor reguladora de la presente materia.

El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria de participación, aplicación e interpretación del convenio colectivo.

En el caso de que el período de consultas finalice sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio colectivo que, a la vista de toda la documentación que le sea remitida y que obre en poder de ambas partes con motivo de la celebración del período de consultas, dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse sobre dicha discrepancia, a contar desde que la misma le hubiese sido planteada por escrito.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión paritaria o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes recurrirán a uno de los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas para la inaplicación de las condiciones de trabajo del presente convenio colectivo en atención a lo dispuesto en el artículo 82.3 ET. A tal efecto las partes acuerdan someterse a un procedimiento de mediación ante el SIMA en los términos del Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC) que resulte de aplicación en cada momento.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

CAPÍTULO XIX

Artículo 85. *Trabajo a distancia.*

Se acuerda implementar en la empresa el modelo o sistema de organización del trabajo basado en el trabajo a distancia, en tanto forma de realizar la actividad laboral conforme a la que ésta se presta en el domicilio de las personas trabajadoras o en el lugar elegido por éstas, mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

Esta modalidad de sistema de organización del trabajo, tratándose de un modelo voluntario para la empresa y para la persona trabajadora, se formalizará mediante la suscripción de un acuerdo individual de trabajo a distancia para aquellas personas trabajadoras que puedan desarrollarlo, de forma efectiva, sin que la realización del mismo implique o genere disfunciones de carácter organizativo en la empresa, así como tampoco problemática alguna en su gestión.

Las personas trabajadoras que, finalmente, se pudiesen acoger y adscribir a esta modalidad de desarrollo de su trabajo en función de la organización de cada departamento, lo harán en acuerdo conjunto con la empresa pudiendo solicitarlo, hasta un máximo de dos días a la semana durante el año 2023 (o el porcentaje equivalente para aquella persona trabajadora que disfrute de esta modalidad de forma semipresencial) y a partir de la suscripción del acuerdo de trabajo a distancia, salvo que por necesidades del servicio deban trabajar a distancia por un periodo de tiempo superior o la naturaleza de su contratación sea bajo la modalidad de trabajo a distancia. Para ello se abriría un plazo de treinta días a partir del día 17 de mayo de 2023 para que las personas trabajadoras puedan solicitarlo y se puedan valorar todas las peticiones.

Sin perjuicio de lo anterior, durante los años 2024 y 2025, atendiendo a la casuística de cada caso concreto, ambas partes (empresa y persona trabajadora que hayan formalizado el acuerdo individual de trabajo a distancia), podrían negociar la ampliación del citado período aplicable a esta modalidad de trabajo que, en su caso, podría alcanzar hasta un máximo de tres días a la semana (o el porcentaje equivalente para aquella persona trabajadora que disfrute de esta modalidad de forma semipresencial), salvo que por necesidades del servicio deban trabajar a distancia por un periodo de tiempo superior o la naturaleza de su contratación sea bajo la modalidad de trabajo a distancia.

La comisión negociadora se compromete a negociar y, en su caso, formalizar un acuerdo en el plazo orientativo de un mes (para su redacción y firma), aproximadamente, desde la fecha de la ratificación final del preacuerdo, en el que se regulen todos los requisitos, premisas y condiciones establecidas en la normativa laboral común en esta materia (de trabajo a distancia) que, entre otras, incluirán a modo meramente ilustrativo o ejemplificativo, no exhaustivo, las compensaciones que deberían percibir las personas trabajadoras por prestar sus servicios bajo esta modalidad de trabajo, incluyendo, además, la compensación por la utilización de sus propias herramientas y medios para su desarrollo (tales como, el ordenador o equipo informático); pudiéndose, incluso, valorar o utilizar como parámetro válido de referencia: las ventajas que este modelo conlleva para las personas trabajadoras (como por ejemplo: ausencia de desplazamientos, etc.).

CAPÍTULO XX

Artículo 86. *Billetes free.*

Las personas trabajadoras dispondrán de los billetes *free* al año que determine la empresa, con un mínimo de 16.

Los beneficiarios de los billetes *free* deberán ser declarados cada año a través de la Intranet, y solo se permitirá un máximo de 8 beneficiarios por año. Sólo entre los días 10 y 31 de diciembre de cada año se podrá modificar la lista de beneficiarios para el año siguiente y no estarán permitidas variaciones en otras fechas excepto nacimiento de

hijos o hijas, o por la persona trabajadora que sea contratada por la empresa en fechas diferentes de las referidas, pudiendo en ese momento designar las personas beneficiarias. Excepcionalmente y para el año 2023, las personas trabajadoras podrán designar sus beneficiarios en el plazo de 1 mes desde la firma del convenio. Ello sin perjuicio de que los mismos no podrán disfrutar de los billetes hasta que la empresa no haya adecuado sus sistemas informáticos para gestionar esta modificación.

Las personas trabajadoras podrán eliminar beneficiarios de su listado en cualquier momento del año, sin perjuicio de que sólo podrá sustituirlos en los periodos fijados en el párrafo anterior.

La persona trabajadora que haya designado a los beneficiarios será responsable de cualquier irregularidad que cometan los mismos en la utilización de billetes *free*.

La persona trabajadora y los beneficiarios designados deberán suscribir un documento justificativo de que son conocedores de los derechos y obligaciones que comporta la utilización de billetes *free*, su compromiso de cumplimiento de dicha normativa y, especialmente, las consecuencias del uso irregular de los mismos.

No podrán ostentar la cualidad de beneficiarios de billetes *free* aquéllos que, habiendo sido personas trabajadoras de la Compañía, hubieran extinguido su relación laboral con la misma por medio de despido disciplinario.

El derecho a billetes *free* reconocido, implica que la persona trabajadora y sus beneficiarios se provean del oportuno billete de pasaje corriendo a su cargo los impuestos, seguros, tasas o equivalentes, correspondientes.

En el supuesto de que las personas trabajadoras o beneficiarios cometan algún tipo de irregularidad en materia de billetes *free*, se procederá automáticamente a la inhabilitación al titular y sus beneficiarios para nuevas concesiones, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder a la persona trabajadora, tanto por el uso indebido de esta como de sus beneficiarios, así como cualquier otra medida legal que pudiese adoptarse por la empresa o por terceros.

A los anteriores efectos, se considerarán irregularidades cualquier comportamiento o actitud en la utilización de los referidos billetes por parte de la persona trabajadora o de sus beneficiarios, que contravenga lo dispuesto en las normas e instrucciones dictadas por la Empresa sobre uso y disfrute de los billetes *free*. Se considerará una irregularidad de especial gravedad hacer un uso indebido de billetes *free* por parte de la persona trabajadora o de algún beneficiario, por venta o entrega de los mismos a cambio de cualquier tipo de contraprestación, o su utilización para la contribución o desarrollo a la comisión de cualquier acto ilícito, considerándose este extremo como falta muy grave dentro del régimen disciplinario del presente convenio.

Las personas trabajadoras que se jubilen y que acrediten el paso a dicha situación tras la extinción de su contrato, podrán continuar disfrutando de billetes *free* exclusivamente para ellos, y un beneficiario.

Los «ancillaries» vinculados al disfrute y utilización de los billetes *free*, exclusivamente, por parte de las personas trabajadoras que utilicen esta modalidad de billetes para sus desplazamientos, no se abonarán (a modo de ejemplo, meramente ilustrativo y, entre otros, 1 maleta extra a la permitida con la tarifa, UMS del hijo/hija de la persona trabajadora, mascota o equipaje especial deportivo), sin perjuicio de su consideración de retribución en especie corriendo a su cargo, caso de corresponder, los impuestos, seguros, tasas o equivalentes. En relación con este derecho, su entrada en vigor se producirá en el momento en que la empresa implemente las mejoras informáticas para que pueda disfrutarse, intentando que sea en el menor tiempo posible. Para el supuesto de que, a la fecha de publicación del convenio colectivo, la mejora informática no se haya implementado, las partes se reunirán para buscar una fórmula alternativa que permita el disfrute de este derecho que, incluso, se podría valorar y, en su caso, acordar por las partes, que consistiera en la gestión manual de este trámite por parte de la empresa, de forma excepcional, extraordinaria y temporalmente hasta tanto se implemente la citada mejor informática.

CAPÍTULO XXI

Artículo 87. *Procedimiento extrajudicial de solución de conflictos.*

Con respecto al procedimiento para solventar de forma efectiva las eventuales discrepancias que, en su caso, puedan surgir para la aplicación de las condiciones de trabajo del presente convenio colectivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, y una vez se haya pronunciado la comisión paritaria en el debido plazo de tiempo, las partes acuerdan someterse a un procedimiento de Mediación ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), en los términos del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC VI), publicado en el BOE de 23 de diciembre de 2020.

Asimismo, las partes acuerdan someter las discrepancias surgidas en el seno de la comisión paritaria regulada en el presente convenio colectivo, cuando esté entiendo de cuestiones de su competencia, a un procedimiento de Mediación ante dicho Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, en los términos del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC VI), como paso previo a acudir a la vía jurisdiccional.

Disposición transitoria primera. *Elección de jornada año 2023.*

En relación con la elección de jornada regulada en el artículo 25 del convenio colectivo y exclusivamente para el año 2023, las personas trabajadoras podrán optar por una de las dos modalidades de jornada establecidas en dicho artículo entre el día 17 de mayo y el 10 de junio del referido año. Las personas trabajadoras que no opten expresamente por ninguna de ellas en el plazo referido sin justificación legal, se les aplicará la modalidad de distribución regular de la jornada.

Disposición transitoria segunda. *Plus de transporte.*

A partir de la nómina del mes de mayo el concepto plus transporte, pasará a denominarse «complemento de puesto». El cambio de denominación no supone ninguna modificación del devengo en 12 pagas ni del importe a abonar de este concepto fijo de carácter salarial.

Disposición transitoria tercera. *Trabajo a distancia.*

Mientras las partes negocian el acuerdo de trabajo a distancia, las personas trabajadoras podrán seguir disfrutando del modelo vigente en la actualidad. Una vez alcanzado un acuerdo sobre el nuevo modelo de trabajo a distancia, el mismo se aplicará en atención a las condiciones y plazos que determinen las partes.

Disposición transitoria cuarta. *Comisión.*

En el plazo de un mes desde la publicación del convenio colectivo, las partes se comprometen a constituir todas las comisiones reguladas del convenio.

Disposición final. *Imaginarias y horario de trabajo para personal de Sistemas y Comunicaciones sujeto al sistema de rotación en turnos de trabajo.*

Para las personas trabajadoras adscritas a las áreas funcionales de sistemas y comunicaciones de los diversos departamentos de la empresa, en todo lo no dispuesto ni regulado expresamente en este convenio colectivo en las materias de imaginarias/intervenciones y en el horario de trabajo, les será de aplicación lo específicamente previsto en el I convenio colectivo, originariamente aplicado, a este colectivo (suscrito en fecha 11 de julio de 2019), registrado y publicado por resolución de la Dirección General

de Trabajo de 1 de marzo de 2020, en el BOE número 62, con código de convenio número: 90103652012020).

Los importes económicos correspondientes a la retribución de las imaginarias, se actualizarán conforme a los incrementos salariales establecidos en el artículo 73 del convenio colectivo, para los concretos años precisados en el mismo.

ANEXO I

Tabla salarial

TABLA SALARIAL 2023

Air Europa Líneas Aéreas, SAU –Personal tierra–

Vigencia: 1 de enero de 2023-31 de diciembre de 2023. Incremento: 5,00 %

| Categoría | Nivel | T. Anual | S. Base (× 14) | P. Product. (×14) | C. de puesto (×12) «antiguo plus transporte» | H. Extra. H. Festiva | H. Noctur. | J. Partida |
|-----------|-------|-----------|----------------|-------------------|--|-------------------------|------------|------------|
| TECGS. | 1 | 66.510,72 | 3.162,53 | 1.410,30 | 207,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TECGM. | 2 | 57.465,02 | 2.785,48 | 1.141,23 | 207,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| JEA1A. | 3 | 52.376,41 | 2.690,80 | 872,44 | 207,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| JEA1B. | 4 | 45.402,48 | 2.394,37 | 670,74 | 207,59 | 0,00 | 0,00 | 30,97 |
| JEA1C. | 5 | 41.822,07 | 2.152,27 | 657,09 | 207,59 | 39,28 | 4,39 | 30,97 |
| JEA2A. | 6 | 39.561,24 | 2.031,16 | 616,71 | 207,59 | 37,02 | 4,16 | 30,97 |
| JEA2B. | 7 | 35.791,68 | 1.842,64 | 535,97 | 207,59 | 33,26 | 3,70 | 30,97 |
| JEA3A. | 8 | 33.781,22 | 1.736,83 | 498,19 | 207,59 | 31,25 | 3,40 | 28,92 |
| JEA3B. | 9 | 31.999,77 | 1.666,30 | 441,46 | 207,59 | 29,48 | 3,09 | 27,88 |
| OFA1A. | 10 | 30.219,85 | 1.553,14 | 427,49 | 207,59 | 27,70 | 2,97 | 26,84 |
| OFA1B. | 11 | 27.489,47 | 1.477,20 | 308,40 | 207,59 | 24,97 | 2,61 | 24,79 |
| OFA2A. | 12 | 24.284,52 | 1.270,87 | 285,80 | 207,59 | 21,77 | 2,24 | 22,71 |
| OFA2B. | 13 | 22.802,31 | 1.213,17 | 237,63 | 207,59 | 20,28 | 2,05 | 21,68 |
| OFA3A. | 14 | 21.316,29 | 1.129,80 | 214,87 | 207,59 | 18,80 | 1,88 | 20,64 |
| OFA3B. | 15 | 19.716,10 | 1.129,80 | 100,57 | 207,59 | 17,21 | 1,76 | 18,58 |
| AUXAD. | 16 | 18.210,31 | 1.035,16 | 87,64 | 207,59 | 15,70 | 1,60 | 18,58 |
| AYUDA. | 17 | 15.600,25 | 936,37 | 0,00 | 207,59 | 13,09 | 1,35 | 11,78 |

Dieta nacional: 65,89 euros.

Dieta internacional: 110,71 euros.

| Nivel | Categoría |
|-------|-----------------|
| 1 | T.G.S. |
| 2 | T.G.M./T.N.T. |
| 3 | JEFE ADMVO. 1A. |
| 4 | JEFE ADMVO. 1B. |
| 5 | JEFE ADMVO. 1C. |

| Nivel | Categoría |
|-------|---|
| 6 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 2A. |
| 7 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 2B. |
| 8 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 3A/JEFE MECÁNICOS. |
| 9 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 3B. |
| 10 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 1A/CAPATAZ A. |
| 11 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 1B. |
| 12 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 2A. |
| 13 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 2B. |
| 14 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 3A/COND. OP. 1/MECÁNICO/CAPATAZ B. |
| 15 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 3B/COND. ESPECIALISTA/OPER. ESPECIALISTA. |
| 16 | AUX.ADMINISTRATIVO-LOGÍSTICA/COND. OP. 2. |
| 17 | AYUDANTE ADMVO. |

TABLA SALARIAL 2024

Air Europa Líneas Aéreas, SAU –Personal tierra–

Vigencia: 1 de enero de 2024-31 de diciembre de 2024. Incremento: 4,00 %

| Categoría | Nivel | T. Anual | S. Base (× 14) | P. Product. (×14) | C. de puesto (×12) «antiguo plus transporte» | H. Extra. H. Festiva | H. Noctur. | J. Partida |
|-----------|-------|-----------|----------------|-------------------|--|-------------------------|------------|------------|
| TECGS. | 1 | 69.171,15 | 3.289,03 | 1.466,72 | 215,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TECGM. | 2 | 59.763,62 | 2.896,90 | 1.186,88 | 215,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| JEA1A. | 3 | 54.471,47 | 2.798,43 | 907,34 | 215,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| JEA1B. | 4 | 47.218,58 | 2.490,14 | 697,57 | 215,89 | 0,00 | 0,00 | 32,21 |
| JEA1C. | 5 | 43.494,95 | 2.238,36 | 683,37 | 215,89 | 40,86 | 4,56 | 32,21 |
| JEA2A. | 6 | 41.143,69 | 2.112,40 | 641,38 | 215,89 | 38,50 | 4,33 | 32,21 |
| JEA2B. | 7 | 37.223,34 | 1.916,35 | 557,41 | 215,89 | 34,59 | 3,85 | 32,21 |
| JEA3A. | 8 | 35.132,47 | 1.806,30 | 518,11 | 215,89 | 32,50 | 3,53 | 30,07 |
| JEA3B. | 9 | 33.279,76 | 1.732,96 | 459,12 | 215,89 | 30,65 | 3,22 | 29,00 |
| OFA1A. | 10 | 31.428,64 | 1.615,27 | 444,58 | 215,89 | 28,81 | 3,09 | 27,91 |
| OFA1B. | 11 | 28.589,05 | 1.536,29 | 320,74 | 215,89 | 25,97 | 2,71 | 25,78 |
| OFA2A. | 12 | 25.255,90 | 1.321,71 | 297,24 | 215,89 | 22,64 | 2,33 | 23,62 |
| OFA2B. | 13 | 23.714,40 | 1.261,70 | 247,14 | 215,89 | 21,09 | 2,13 | 22,54 |
| OFA3A. | 14 | 22.168,94 | 1.174,99 | 223,46 | 215,89 | 19,55 | 1,95 | 21,47 |
| OFA3B. | 15 | 20.504,74 | 1.174,99 | 104,59 | 215,89 | 17,90 | 1,83 | 19,32 |
| AUXAD. | 16 | 18.938,72 | 1.076,57 | 91,15 | 215,89 | 16,33 | 1,67 | 19,32 |
| AYUDA. | 17 | 16.224,26 | 973,83 | 0,00 | 215,89 | 13,62 | 1,41 | 12,25 |

Dieta nacional: 68,53 euros.

Dieta internacional: 115,14 euros.

| Nivel | Categoría |
|-------|---|
| 1 | T.G.S. |
| 2 | T.G.M./T.N.T. |
| 3 | JEFE ADMVO. 1A. |
| 4 | JEFE ADMVO. 1B. |
| 5 | JEFE ADMVO. 1C. |
| 6 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 2A. |
| 7 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 2B. |
| 8 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 3A/JEFE MECÁNICOS. |
| 9 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 3B. |
| 10 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 1A/CAPATAZ A. |
| 11 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 1B. |
| 12 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 2A. |
| 13 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 2B. |
| 14 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 3A/COND. OP. 1/MECÁNICO/CAPATAZ B. |
| 15 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 3B/COND. ESPECIALISTA/OPER. ESPECIALISTA. |
| 16 | AUX.ADMINISTRATIVO-LOGÍSTICA/COND. OP. 2. |
| 17 | AYUDANTE ADMVO. |

TABLA SALARIAL 2025

Air Europa Líneas Aéreas, SAU –Personal tierra–

Vigencia: 1 de enero de 2025-31 de diciembre de 2025. Incremento: 2,50 %

| Categoría | Nivel | T. Anual | S. Base (× 14) | P. Product. (×14) | C. de puesto (×12) «antiguo plus transporte» | H. Extra. H. Festiva | H. Noctur. | J. Partida |
|-----------|-------|-----------|----------------|-------------------|--|-------------------------|------------|------------|
| TECGS. | 1 | 70.900,43 | 3.371,26 | 1.503,38 | 221,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TECGM. | 2 | 61.257,71 | 2.969,32 | 1.216,55 | 221,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| JEA1A. | 3 | 55.833,25 | 2.868,39 | 930,02 | 221,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| JEA1B. | 4 | 48.399,04 | 2.552,39 | 715,01 | 221,29 | 0,00 | 0,00 | 33,01 |
| JEA1C. | 5 | 44.582,33 | 2.294,32 | 700,45 | 221,29 | 41,88 | 4,68 | 33,01 |
| JEA2A. | 6 | 42.172,28 | 2.165,21 | 657,42 | 221,29 | 39,47 | 4,43 | 33,01 |
| JEA2B. | 7 | 38.153,93 | 1.964,26 | 571,35 | 221,29 | 35,46 | 3,94 | 33,01 |
| JEA3A. | 8 | 36.010,78 | 1.851,46 | 531,07 | 221,29 | 33,31 | 3,62 | 30,82 |
| JEA3B. | 9 | 34.111,75 | 1.776,28 | 470,60 | 221,29 | 31,42 | 3,30 | 29,72 |
| OFA1A. | 10 | 32.214,36 | 1.655,65 | 455,70 | 221,29 | 29,53 | 3,16 | 28,61 |
| OFA1B. | 11 | 29.303,78 | 1.574,69 | 328,76 | 221,29 | 26,62 | 2,78 | 26,42 |
| OFA2A. | 12 | 25.887,30 | 1.354,75 | 304,67 | 221,29 | 23,20 | 2,38 | 24,21 |
| OFA2B. | 13 | 24.307,26 | 1.293,24 | 253,31 | 221,29 | 21,62 | 2,18 | 23,11 |
| OFA3A. | 14 | 22.723,17 | 1.204,36 | 229,05 | 221,29 | 20,04 | 2,00 | 22,01 |

| Categoría | Nivel | T. Anual | S. Base (× 14) | P. Product. (×14) | C. de puesto (×12) «antiguo plus transporte» | H. Extra. H. Festiva | H. Noctur. | J. Partida |
|-----------|-------|-----------|----------------|-------------------|---|-------------------------|------------|------------|
| OFA3B. | 15 | 21.017,36 | 1.204,36 | 107,20 | 221,29 | 18,35 | 1,88 | 19,81 |
| AUXAD. | 16 | 19.412,19 | 1.103,48 | 93,43 | 221,29 | 16,73 | 1,71 | 19,81 |
| AYUDA. | 17 | 16.629,86 | 998,17 | 0,00 | 221,29 | 13,96 | 1,44 | 12,56 |

Dieta nacional: 70,24 euros.

Dieta internacional: 118,02 euros.

| Nivel | Categoría |
|-------|---|
| 1 | T.G.S. |
| 2 | T.G.M./T.N.T. |
| 3 | JEFE ADMVO. 1A. |
| 4 | JEFE ADMVO. 1B. |
| 5 | JEFE ADMVO. 1C. |
| 6 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 2A. |
| 7 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 2B. |
| 8 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 3A/JEFE MECÁNICOS. |
| 9 | JEFE ADMVO-LOGÍSTICA 3B. |
| 10 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 1A/CAPATAZ A. |
| 11 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 1B. |
| 12 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 2A. |
| 13 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 2B. |
| 14 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 3A/COND. OP. 1/MECÁNICO/CAPATAZ B. |
| 15 | OF. ADMVO-LOGÍSTICA 3B/COND. ESPECIALISTA/OPER. ESPECIALISTA. |
| 16 | AUX.ADMINISTRATIVO-LOGÍSTICA/COND. OP. 2. |
| 17 | AYUDANTE ADMVO. |

ANEXO II

Plus de progresión

Año 2023. Incremento 5 %

Grupo Profesional Primero

| Nivel | Plus mes | Plus año | Años nivel | Categorías |
|-------|----------|----------|------------|--------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 1 | |
| 2 | 6,73 | 80,78 | 2 | Ayte. Admvo. |
| 3 | 20,20 | 242,35 | 3 | |
| 4 | 40,39 | 484,71 | 3 | |
| 5 | 60,59 | 727,06 | | |

Grupo Profesional Segundo

| Nivel | Plus mes | Plus año | Años nivel | Categorías |
|-------|----------|----------|------------|---------------------------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 3 | Aux. Admvo.-Logística/Mecánico. |
| 2 | 18,05 | 216,60 | 3 | Operador Ordenador. |
| 3 | 36,12 | 433,46 | 3 | Of. Admvo.-Logística 3A/3B. |
| 4 | 54,17 | 650,07 | 3 | Operario Especialista. |
| 5 | 81,27 | 975,30 | | Conductor Operario 1. ^a . |
| | | | | Cond. op. 2. ^a /Capataz B. |

Grupo Profesional Tercero

| Nivel | Plus mes | Plus año | Años nivel | Categorías |
|-------|----------|----------|------------|-----------------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 3 | Of. Admvo.-Logística 1A/1B. |
| 2 | 25,86 | 310,33 | 3 | Of. Admvo.-Logística 2A/2B. |
| 3 | 51,73 | 620,79 | 3 | Capataz A. |
| 4 | 90,52 | 1086,28 | 4 | |
| 5 | 142,24 | 1706,93 | | |

Año 2024. Incremento 4 %

Grupo Profesional Primero

| Nivel | Plus mes | Plus año | Años nivel | Categorías |
|-------|----------|----------|------------|--------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 1 | |
| 2 | 7,00 | 84,02 | 2 | Ayte. Admvo. |
| 3 | 21,00 | 252,05 | 3 | |
| 4 | 42,01 | 504,09 | 3 | |
| 5 | 63,01 | 756,14 | | |

Grupo Profesional Segundo

| Nivel | Plus mes | Plus año | Años nivel | Categorías |
|-------|----------|----------|------------|---------------------------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 3 | Aux. Admvo.-Logística/Mecánico. |
| 2 | 18,77 | 225,27 | 3 | Operador Ordenador. |
| 3 | 37,57 | 450,80 | 3 | Of. Admvo.-Logística 3A/3B. |
| 4 | 56,34 | 676,07 | 3 | Operario Especialista. |
| 5 | 84,53 | 1014,31 | | Conductor Operario 1. ^a . |
| | | | | Cond. op. 2. ^a /Capataz B. |

Grupo Profesional Tercero

| Nivel | Plus mes | Plus año | Años nivel | Categorías |
|-------|----------|----------|------------|-----------------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 3 | Of. Admvo.-Logística 1A/1B. |
| 2 | 26,90 | 322,74 | 3 | Of. Admvo.-Logística 2A/2B. |
| 3 | 53,80 | 645,62 | 3 | Capataz A. |
| 4 | 94,14 | 1129,73 | 4 | |
| 5 | 147,93 | 1775,21 | | |

Año 2025. Incremento 2,5 %

Grupo Profesional Primero

| Nivel | Plus mes | Plus año | Años nivel | Categorías |
|-------|----------|----------|------------|--------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 1 | |
| 2 | 7,18 | 86,12 | 2 | Ayte. Admvo. |
| 3 | 21,53 | 258,35 | 3 | |
| 4 | 43,06 | 516,70 | 3 | |
| 5 | 64,59 | 775,05 | | |

Grupo Profesional Segundo

| Nivel | Plus mes | Plus año | Años nivel | Categorías |
|-------|----------|----------|------------|---------------------------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 3 | Aux. Admvo.-Logística/Mecánico. |
| 2 | 19,24 | 230,90 | 3 | Operador Ordenador. |
| 3 | 38,51 | 462,07 | 3 | Of. Admvo.-Logística 3A/3B. |
| 4 | 57,75 | 692,97 | 3 | Operario Especialista. |
| 5 | 86,64 | 1039,67 | | Conductor Operario 1. ^a . |
| | | | | Cond. op. 2. ^a /Capataz B. |

Grupo Profesional Tercero

| Nivel | Plus mes | Plus año | Años nivel | Categorías |
|-------|----------|----------|------------|-----------------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 3 | Of. Admvo.-Logística 1A/1B. |
| 2 | 27,57 | 330,81 | 3 | Of. Admvo.-Logística 2A/2B. |
| 3 | 55,15 | 661,76 | 3 | Capataz A. |
| 4 | 96,50 | 1157,97 | 4 | |
| 5 | 151,63 | 1819,59 | | |

ANEXO III**Garantía integral de la libertad sexual**

En cumplimiento de lo recogido en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Air Europa Líneas Aéreas, SAU promueve condiciones de trabajo con el fin de evitar la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, específicamente contra en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Para dar cumplimiento al precepto legal (sin perjuicio de aplicar en cada momento lo que disponga la normativa de aplicación sobre esta materia), se concretan las siguientes acciones:

- Existencia de un Protocolo de Actuación Frente a Conductas No Deseadas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007.
- Existencia de un canal de comunicación para la denuncia de cualquier comportamiento que pueda suponer un incumplimiento de lo previsto en las normas referidas en el apartado anterior, denominado «Canal de Cumplimiento y Buenas Prácticas». La Unidad de Cumplimiento, dependiente del Comité de Cumplimiento, será la receptora de las denuncias y de su correspondiente gestión.
 - Estas comunicaciones podrán hacerse a través de dos vías diferentes:
 - Canal electrónico email: cumplimos@globalia.com.
 - Canal electrónico web corporativa: a través de la web corporativa vía formulario electrónico.
 - Designación de un instructor y comisión de investigación, para el análisis e instrucción, si procede, de cualquier denuncia que pueda entrar por el canal establecido.
 - Realización, por parte de todos los empleados, de la formación sobre el Código Ético y Comportamientos No Tolerados.
 - Realización de Campañas Informativas sobre la protección integral contra las violencias sexuales.
 - Se incluirá en las evaluaciones de puestos de trabajo y riesgos psicosociales ocupados por mujeres trabajadoras la violencia sexual.
 - Se incluirá en las consignas informativas entregadas a las mujeres trabajadoras pautas para la prevención de la violencia sexual en el ámbito laboral (información preventiva, según el artículo 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).
 - Dentro de la Formación en materia de prevención de riesgos laborales (según el artículo 19 de la Ley 31/1995), se incluirá contenidos sobre la prevención de la violencia sexual en el ámbito laboral.

ANEXO IV**Prevención del acoso sexual, por razón de sexo y acoso laboral**

En relación con el ámbito laboral, las obligaciones que establece la Ley 15/2022 para Air Europa Líneas Aéreas, SAU son las previstas en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias de quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital.

En este mismo sentido, el artículo 12 de la LO 10/2022, de garantía integral de libertad sexual, en relación con la prevención y sensibilización en el ámbito laboral, establece que «las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el

trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital. arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital».

La empresa promoverá y velará por el cumplimiento de condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital. Ello sin perjuicio de aplicar en cada momento lo que disponga la normativa de aplicación sobre esta materia.

Por ello, la dirección de Air Europa Líneas Aéreas, SAU se compromete establecer y negociar con la representación legal de las personas trabajadoras, medidas tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas, la actualización del protocolo de actuación y acciones de formación. De estas medidas adoptadas, se beneficiará la totalidad de la plantilla, cualquiera que sea la forma de contratación laboral, incluidas las personas con contratos fijos discontinuos, de duración determinada o contratos en prácticas, así como, también, las personas becarias y aquellas personas que presten sus servicios a través de contratos de puesta a disposición, así como, en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras, la inclusión de la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, formando e informando de ello a las personas trabajadoras.

Los representantes legales de las personas trabajadoras deberán contribuir a prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, con especial atención al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital, mediante la sensibilización de las personas trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

La empresa adecuará los procedimientos específicos existentes para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital.

Asimismo, se llevará a cabo la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas, protocolos de actuación y acciones de formación, dirigidas a las personas trabajadoras cualquiera que sea la forma de contratación laboral, incluidas las personas con contratos fijos discontinuos, con contratos de duración determinada y con contratos de formación.

Se promoverá la sensibilización y la formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal afectado por el presente convenio.

Algunas de esas medidas y herramientas, que nos van a ayudar a construir una cultura organizacional libre de cualquier tipo de acoso laboral, son:

- Código ético y políticas de empresa respecto al acoso moral, por razón de sexo y sexual, así como cualquier tipo de discriminación.
- Código de conducta y de buenas prácticas.
- Cursos y formación en esta materia.
- Formación específica para la detección preventiva a los miembros del área de gestión de personas y prevención de riesgos laborales.
- Campañas de sensibilización para toda la plantilla.

Si bien, la realización de cursos sobre cualquier forma de acoso o discriminación en la empresa no es obligatoria, sí resulta muy recomendable, ya que a través de estos cursos de formación y sensibilización, las personas trabajadoras aprenden a reconocer las conductas que son consideradas como acoso laboral o sexual, en especial, en este supuesto, donde entendemos que la formación y sensibilización sobre el acoso sexual y por razón de sexo

en el entorno laboral forma parte de nuestras obligaciones en materia de igualdad, tal y como se recoge entre los objetivos y medidas del plan de igualdad, así como para cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de garantía integral de libertad sexual.

Estas acciones de formación no se convierten en una mera propuesta de medidas a incluir en el protocolo de prevención del acoso, sino que se planificarán como cursos para todas las personas que conforman la empresa, ya que a través de dichas acciones se informará y formará a la plantilla sobre qué se consideran conductas de acoso sexual o acoso por razón de sexo en el ámbito laboral y cómo evitarlas y sobre el procedimiento a seguir en caso de ser víctimas o testigos de las mismas.

Así mismo, este tipo de cursos cumplirán con el objetivo de sensibilizar a todos los miembros de Air Europa Líneas Aéreas, SAU sobre la importancia de mantener un entorno laboral seguro, en el que se respete la libertad y dignidad de las personas.

Estos cursos serán impartidos por personas formadas en igualdad y con experiencia en la materia (Coordinadora de igualdad, *Compliance Officer*, ...).

La actual política y protocolo de prevención de conductas no deseadas de Air Europa Líneas Aéreas, SAU, donde se incluyen la prevención del acoso laboral, del acoso sexual y por razón de sexo, establecen los mecanismos para denunciar y perseguir a los posibles acosadores, siendo su principal función la de prevenir cualquiera de estas situaciones, es decir, evitar que lleguen a producirse.

A través del protocolo de acoso se busca erradicar este tipo de comportamientos en la empresa, para lo que podemos recurrir a diferentes medidas y herramientas encaminadas a formar y sensibilizar a la plantilla en esta materia y conseguir así que no se produzcan estas situaciones, poniéndoles fin antes de que lleguen a desarrollarse, algo para lo que es necesaria la colaboración de toda la plantilla.

Por último, cabe señalar que el Protocolo de Prevención del Acoso Sexual y por razón de sexo forma parte de cada Plan de Igualdad, puesto que forma parte integral de este.

ANEXO V

Mecanismo de equivalencia al V Convenio Colectivo del sector de servicios de asistencia en tierra de aeropuertos, exclusivamente para el personal de *autohandling* de Air Europa al que le resulte de aplicación el mismo en atención a su ámbito funcional

Atendiendo a lo contenido en el artículo 3 y el artículo 9 del V Convenio Colectivo del sector de servicios de asistencia en tierra de aeropuertos en relación con el contenido en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda que ninguna persona trabajadora a la que le aplique el referido convenio por prestar servicios de *autohandling* dentro del ámbito funcional del artículo 3 del V Convenio, pueda en su conjunto y cómputo global anual, tener condiciones económicas inferiores a las que resultarían de la aplicación del referido V Convenio Colectivo.

A este respecto, se configura un mecanismo de equivalencia por el cual, una vez finalizado el año natural:

1. Se realizará una comparativa entre la suma de todas las percepciones salariales que, en su conjunto y cómputo anual, la persona trabajadora que presta servicios de *autohandling* ha percibido a lo largo del año natural, y la suma de aquellas que hubiera percibido en caso de que se le hubiese aplicado el V Convenio Colectivo del sector de asistencia en tierra en aeropuertos por el mismo periodo.

No resultaran de aplicación a las personas trabajadoras de *autohandling* de Air Europa los conceptos e incrementos salariales acordados en el V Convenio Colectivo del sector de servicios de asistencia en tierra de aeropuertos.

2. En caso de que se arrojen diferencias positivas a favor de la persona trabajadora, se procederá a su abono junto con la nómina del mes de marzo del año inmediatamente siguiente.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

20167 *Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/18/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, y se emplaza a las personas interesadas.*

En cumplimiento de lo interesado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, esta Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda remitir al citado órgano jurisdiccional el expediente administrativo correspondiente a la ampliación del recurso n.º 2/18/2023, interpuesto por el Ayuntamiento de Teruel contra el Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Espacial Española».

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de dicha Ley, se acuerda emplazar a quienes tengan un interés legítimo en el mantenimiento de la disposición impugnada, para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen como demandadas en el indicado procedimiento, ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 2023.–El Secretario General Técnico-Director del Secretariado del Gobierno, Alberto García González.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

20168 *Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/342/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, y se emplaza a las personas interesadas.*

En cumplimiento de lo interesado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, esta Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda remitir al citado órgano jurisdiccional el expediente administrativo correspondiente al recurso n.º 1/342/2023, interpuesto por don José Carlos Alcalde Rumayor contra el Real Decreto 149/2023, de 28 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de dicha Ley, se acuerda emplazar a quienes tengan un interés legítimo en el mantenimiento de la disposición impugnada, para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen como demandados en el indicado procedimiento, ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 2023.–El Secretario General Técnico-Director del Secretariado del Gobierno, Alberto García González.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

20169 *Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Cantabria, para el periodo 2023-2026.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

En el artículo 11.1 de la citada disposición se establece que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la actual Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta competencia ha sido delegada en el Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, por la Orden TER/950/2022, de 4 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto, la Delegación del Gobierno en Cantabria ha propuesto la aprobación de su Carta de Servicios.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública, de 11 de septiembre de 2023, en virtud de las competencias que le asigna la normativa vigente en relación con el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para mejora de la calidad en la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría resuelve lo siguiente:

Primero.

Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Cantabria, para el periodo 2023-2026, que tendrá vigencia desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.

La citada Carta de Servicios estará disponible en la mencionada Delegación del Gobierno, en el Portal Web del Ministerio de Política Territorial y en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado. Se podrá también acceder a la misma a través de la sede electrónica del Departamento y del punto de acceso general: <http://administracion.gob.es/>.

Madrid, 13 de septiembre de 2023.—Subsecretario de Política Territorial. P.D. (Orden TER/950/2022, de 4 de octubre), el Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, Agustín Torres Herrero.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

20170 *Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Cataluña y Subdelegación del Gobierno en Barcelona, para el periodo 2023-2026.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

En el artículo 11.1 de la citada disposición se establece que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la actual Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta competencia ha sido delegada en el Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, por la Orden TER/950/2022, de 4 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto, la Delegación del Gobierno en Cataluña y la Subdelegación del Gobierno en Barcelona han propuesto la aprobación de su Carta de Servicios.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública, de 11 de septiembre de 2023, en virtud de las competencias que le asigna la normativa vigente en relación con el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para mejora de la calidad en la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría resuelve lo siguiente:

Primero.

Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Cataluña y Subdelegación del Gobierno en Barcelona, para el periodo 2023-2026, que tendrá vigencia desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.

La citada Carta de Servicios estará disponible en la mencionada Delegación del Gobierno, así como en la Subdelegación del Gobierno, en el Portal Web del Ministerio de Política Territorial y en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado. Se podrá también acceder a la misma a través de la sede electrónica del Departamento y del punto de acceso general: <http://administracion.gob.es/>.

Madrid, 13 de septiembre de 2023.—El Subsecretario de Política Territorial, P.D. (Orden TER/950/2022, de 4 de octubre), el Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, Agustín Torres Herrero.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

20171 *Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia, para el periodo 2023-2026.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

En el artículo 11.1 de la citada disposición se establece que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la actual Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta competencia ha sido delegada en el Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, por la Orden TER/950/2022, de 4 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y la Subdelegación del Gobierno en Valencia han propuesto la aprobación de su Carta de Servicios.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública, de 11 de septiembre de 2023, en virtud de las competencias que le asigna la normativa vigente en relación con el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para mejora de la calidad en la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría resuelve lo siguiente:

Primero.

Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia, para el periodo 2023-2026, que tendrá vigencia desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.

La citada Carta de Servicios estará disponible en la mencionada Delegación del Gobierno, así como en la Subdelegación del Gobierno, en el Portal Web del Ministerio de Política Territorial y en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado. Se podrá también acceder a la misma a través de la sede electrónica del Departamento y del punto de acceso general: <http://administracion.gob.es/>.

Madrid, 13 de septiembre de 2023.–El Subsecretario de Política Territorial. P.D. (Orden TER/950/2022, de 4 de octubre), el Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, Agustín Torres Herrero.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

20172 *Resolución de 18 de septiembre de 2023, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la organización conjunta de proyectos culturales en el ámbito de la investigación y los estudios sociológicos.*

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Universidad Complutense de Madrid han suscrito, con fecha 18 de septiembre de 2023, un convenio para la organización conjunta de proyectos culturales en el ámbito de la investigación y los estudios sociológicos, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 18 de septiembre de 2023.—El Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Manuel Segade Lodeiro.

ANEXO

Convenio entre el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Universidad Complutense de Madrid para la organización conjunta de proyectos culturales en el ámbito de la investigación y los estudios sociológicos

En Madrid, a 18 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Segade Lodeiro, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, nombrado por Real Decreto 436/2023, de 6 de junio (BOE número 135, de 7 de junio), actuando en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE número 240, de 5 de octubre), y el artículo 9.2.c) del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE número 86, de 6 de abril). En adelante, el MNCARS.

Y de otra parte, don José María Coello de Portugal Martínez del Peral, Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Decreto rectoral 41/2023, de 28 de junio y actuando por delegación del Rector según Decreto rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 10 de julio de 2023. En adelante, la UCM.

Las partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para contratar y suscribir el presente convenio, y

EXPONEN

I. El MNCARS es un organismo público adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, entre cuyos objetivos se encuentra –conforme al artículo 3.a) de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía–, el de promover

el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño. Para la consecución de este objetivo, el MNCARS en cumplimiento de sus fines estatutarios de promoción de las diversas manifestaciones artísticas contemporáneas y en su doble condición de museo y centro de arte, viene colaborando con diversas entidades, públicas y privadas, para lograr el acercamiento de nuevos públicos a las más diversas manifestaciones culturales y artísticas contemporáneas.

II. El artículo 3 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), establece entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

III. Ambas partes, conforme a sus propios fines y a su respectivo régimen jurídico, han manifestado su voluntad coincidente y recíproca de colaborar en la realización de proyectos culturales conjuntos.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

1.1 El objeto del presente convenio es establecer y articular un marco general de colaboración entre el MNCARS y la UCM para planificar y ejecutar conjuntamente proyectos culturales que contribuyan a la construcción de un espacio orientado a la investigación en el marco de los estudios sociológicos.

1.2 Los proyectos y actividades culturales por desarrollar, en un ámbito de intercambio mutuo, serán los siguientes: la organización en común de actividades públicas como seminarios, conferencias y jornadas.

1.3 Los proyectos y actividades culturales a los que se refiere el apartado anterior se establecen con carácter limitativo, quedando acotados dentro del marco de actuaciones que se prevé en la cláusula segunda del presente convenio.

Segunda. *Ámbitos de colaboración.*

2.1 De acuerdo con la cláusula precedente, el contenido de los programas culturales a desarrollar de manera conjunta podrá referirse a:

a) Conferencias, seminarios y jornadas de trabajo: Las partes organizarán conjuntamente conferencias, seminarios, talleres, congresos o cualquier otro acto análogo de formación, difusión y debate relacionado con los fines que les son comunes. Anualmente, el MNCARS acogerá el Encuentro del grupo de investigación Sociología Ordinaria.

b) Asesoramiento del tejido de investigación: Colaboración en proyectos investigación conjuntos, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.

c) Otros ámbitos: Ambas partes podrán estudiar cualquier otra forma de colaboración que contribuya a la consecución de los respectivos objetivos institucionales

enunciados en la parte expositiva, en el marco de los fines y objetivos que tengan atribuidos.

2.2 En los ámbitos de colaboración descritos en el apartado anterior, en el marco del objetivo del objeto del convenio, el MNCARS podrá asumir, entre otros, los siguientes compromisos:

- a) Compromisos de tipo económico.
- b) Aportación de medios personales o materiales.
- c) Cesión de uso de espacios.

Sin perjuicio de que las acciones que deriven del mismo deberán formalizarse mediante los correspondientes convenios específicos de ejecución, en cuya tramitación se comprobará la corrección jurídica de su contenido, se hace constar, con carácter preventivo, que tales compromisos asumidos no pueden implicar que el convenio englobe prestaciones propias de los contratos ni suponer la existencia de un negocio patrimonial.

2.3 En los ámbitos de colaboración descritos en el apartado anterior, en el marco del objetivo del objeto del convenio, la UCM podrá asumir, entre otros, los siguientes compromisos: Aportación de medios personales, materiales o inmateriales.

2.4 Los compromisos y las acciones concretas por desarrollar por cada una de las partes se determinarán en los correspondientes convenios específicos de ejecución, en los que se reflejarán pormenorizadamente las acciones concretas a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes y que se tramitarán de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y establecido en un convenio específico.

Tercera. Asunción de gastos y acuerdos específicos de ejecución.

3.1 Las partes no asumen en virtud del presente convenio compromisos económicos. Los compromisos y actividades concretas por desarrollar por cada una de las partes en los ámbitos de colaboración previstos en la cláusula precedente, así como la asunción de obligaciones económicas, deberán ser objeto de convenios específicos de ejecución suscritos a tal efecto, y que se tramitarán de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.2 Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, los compromisos económicos que adquieran las partes mediante los convenios específicos de ejecución suscritos a tal efecto no podrán ser en ningún caso superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. Difusión de la colaboración.

4.1 El MNCARS y la UCM se comprometen a difundir tanto la firma de este convenio como las actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el mismo, según lo previsto en los correspondientes convenios específicos.

4.2 Las partes harán constar sus respectivos logotipos en cualquier tipo de material divulgativo derivado de las actividades conjuntas que se generen en ejecución del presente convenio.

4.3 El material de prensa y publicidad que ambas partes generen con ocasión tanto del convenio como de los proyectos culturales concretos que se realicen en ejecución del mismo serán previamente remitidos a la otra parte para su revisión y aprobación

expresa, con carácter previo a su difusión y con antelación suficiente, en lo que se refiere a la denominación, logotipo y forma de mención de la otra parte.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

5.1 Cualquier tratamiento sobre los datos personales al que las partes puedan proceder en el desarrollo de este convenio se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.2 Los datos de carácter personal de los firmantes del convenio serán tratados e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, cuya base legal es la suscripción y ejecución del convenio.

Responsable del tratamiento:

- En el caso del MNCARS: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Domicilio en la calle Santa Isabel número 52, 28012 Madrid.
- En el caso de la UCM: Universidad Complutense de Madrid. Domicilio en la Avenida de Séneca, 2, 28040 Madrid.

Delegado de Protección de Datos: El delegado de Protección de Datos que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el Delegado de Protección de Datos actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que los interesados pueden dirigirse a él:

- En el caso del MNCARS: dpd@museoreinasofia.es.
- En el caso de la UCM: dpd@ucm.es.

Finalidades: La suscripción y ejecución del convenio, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y, en el caso del Museo, su Ley reguladora y Estatuto. El suministro de los datos con este fin es obligado e impediría el cumplimiento del convenio en caso contrario.

Plazo de conservación: Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Destinatarios: Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, en su caso.

Los afectados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico:

- En el caso del MNCARS: infoderechos@museoreinasofia.es.
- En el caso de la UCM: ofi.dpd@ucm.es.

Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y, en su caso, de la autoridad autonómica de protección de datos, cualquier situación que considere que vulnera sus derechos.

Sexta. Vigencia.

6.1 El presente convenio surtirá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, conforme a lo previsto en el mismo artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

6.2 El convenio tendrá una vigencia por dos años. Con carácter previo a la fecha de terminación, dicho plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo adicional de dos años.

6.3 La vigencia de los convenios específicos de ejecución que se suscriban dependerá de la subsistencia de la vigencia del presente convenio, tal y como viene fijada en el apartado anterior.

Séptima. No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

7.1 El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

7.2 Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

7.3 Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

Octava. Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación de los términos de este requerirá el acuerdo unánime de las partes y se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Causas de resolución.

9.1 El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

9.2 Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos, por la parte perjudicada, como consecuencia del incumplimiento y hasta la resolución del convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

9.3 La resolución del convenio tendrá como efectos, siguiendo el artículo 52 de la Ley 40/2015 y la Sentencia 132/2018 del Tribunal Constitucional:

a) El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

b) En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i. Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

ii. Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

c) No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la ley 40/2015, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Décima. *Fuerza mayor.*

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo, pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

Undécima. *Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento.*

11.1 Se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del presente convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

11.2.a) La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como estime conveniente y estará integrada por dos representantes del MNCARS y dos de la UCM, designados al efecto por cada parte:

Miembros por parte del MNCARS:

- Director de Actividades Públicas.
- Subdirectora Artística.

Miembros por parte de la UCM:

- Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
- Vicerrectora de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

11.2.b) La coordinadora del departamento de Actividades públicas del MNCARS será designada como Secretario de la Comisión. Según lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

11.3 El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

12.1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige administrativa y se rige por lo que se establece en sus cláusulas, así como por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.2 Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula undécima. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–Por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, el Director, Manuel Segade Lodeiro.–Por la Universidad Complutense de Madrid, el Vicerrector de Relaciones Institucionales, José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

El presente convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado coordinadora del convenio de asistencia jurídica MNCARS-Abogacía General del Estado, con fecha de 19 de mayo de 2023, por el Ministerio de Política Territorial, con fecha de 6 de julio de 2023, y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha de 17 de julio de 2023.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

20173 Orden CUD/1070/2023, de 11 de septiembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 35313494, subastado por la sala Setdart, en Barcelona.

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 7 de septiembre de 2023, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo para Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Setdart, en Barcelona, el día 6 de septiembre de 2023, con el número de lote y referencia siguiente:

Lote 35313494. Loló Soldevilla. Escultura. «Sin título», 1955. Hierro y madera pintado al óleo. 42 x 40 x 30 cm.

Segundo.

Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de ocho mil euros (8.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 11 de septiembre de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUL/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, P.S. (Orden de 15 de junio de 2023), el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

20174 *Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y nueve meses correspondientes a las emisiones de fecha 15 de septiembre de 2023.*

La Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2023 y enero de 2024, establece, en su artículo 13.1, la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a celebrar durante el año 2023 y el mes de enero de 2024, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de enero de 2023, y una vez resueltas las subastas de Letras a tres y nueve meses, convocadas para el día 12 de septiembre de 2023, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General hace público:

1. Letras del Tesoro a tres meses:
 - a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:
 - Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2023.
 - Fecha de amortización: 8 de diciembre de 2023.
 - b) Importes nominales solicitados y adjudicados:
 - Importe nominal solicitado: 2.231,398 millones de euros.
 - Importe nominal adjudicado: 550,245 millones de euros.
 - c) Precios y tipos efectivos de interés:
 - Tipo de interés máximo aceptado: 3,490 por 100.
 - Tipo de interés medio ponderado: 3,452 por 100.
 - Precio equivalente al tipo de interés máximo aceptado: 99,193 por 100.
 - Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 99,201 por 100.
 - d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Tipo de interés solicitado (%) | Importe nominal (millones de euros) | Precio de adjudicación (%) |
|--------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Peticiones competitivas: | | |
| 3,490 | 125,011 | 99,193 |
| 3,480 | 0,050 | 99,195 |
| 3,470 | 25,000 | 99,197 |
| 3,460 | 25,000 | 99,200 |
| 3,457 | 25,000 | 99,200 |
| 3,452 e inferiores | 119,733 | 99,201 |
| Peticiones no competitivas. | 230,451 | 99,201 |

2. Letras del Tesoro a nueve meses:
- a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:
- Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2023.
 - Fecha de amortización: 7 de junio de 2024.
- b) Importes nominales solicitados y adjudicados:
- Importe nominal solicitado: 3.428,347 millones de euros.
 - Importe nominal adjudicado: 1.763,012 millones de euros.
- c) Precios y tipos efectivos de interés:
- Tipo de interés máximo aceptado: 3,737 por 100.
 - Tipo de interés medio ponderado: 3,724 por 100.
 - Precio equivalente al tipo de interés máximo aceptado: 97,313 por 100.
 - Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 97,322 por 100.
- d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Tipo de interés solicitado (%) | Importe nominal (millones de euros) | Precio de adjudicación (%) |
|--------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Peticiones competitivas: | | |
| 3,737 | 200,000 | 97,313 |
| 3,736 | 100,000 | 97,314 |
| 3,735 | 25,000 | 97,315 |
| 3,734 | 100,000 | 97,315 |
| 3,733 | 100,000 | 97,316 |
| 3,732 | 100,000 | 97,317 |
| 3,731 | 200,000 | 97,318 |
| 3,730 | 50,000 | 97,318 |
| 3,728 | 40,000 | 97,320 |
| 3,726 | 25,000 | 97,321 |
| 3,725 | 100,000 | 97,322 |
| 3,723 e inferiores | 433,965 | 97,322 |
| Peticiones no competitivas. | 289,047 | 97,322 |

3. Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

4. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluidas las segundas vueltas, se publican con tres decimales, a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales, según se establece en el artículo 12.4.b) de la Orden ETD/37/2023.

Madrid, 14 de septiembre de 2023.–El Director General del Tesoro y Política Financiera, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2022), la Subdirectora General de Gestión de la Deuda Pública, Mercedes Abascal Rojo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

20175 *Resolución de 26 de septiembre de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 26 de septiembre de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,0605 | dólares USA. |
| 1 euro = | 157,87 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 24,411 | coronas checas. |
| 1 euro = | 7,4575 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,87020 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 388,88 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 4,6093 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 4,9700 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 11,6540 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,9675 | francos suizos. |
| 1 euro = | 145,10 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 11,4400 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 28,9190 | liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6539 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 5,2721 | reales brasileños. |
| 1 euro = | 1,4318 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 7,7517 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 8,2942 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 16427,15 | rupias indonesias. |
| 1 euro = | 4,0511 | shekel israelí. |
| 1 euro = | 88,2995 | rupias indias. |
| 1 euro = | 1430,12 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 18,4816 | pesos mexicanos. |
| 1 euro = | 4,9737 | ringgits malasios. |
| 1 euro = | 1,7782 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 60,456 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 1,4500 | dólares de Singapur. |

| | | |
|----------|---------|---------------------|
| 1 euro = | 38,549 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 20,1387 | rands sudafricanos. |

Madrid, 26 de septiembre de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

20176 *Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2016, publicado mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades de 14 de octubre de 2016 en el BOE de 26 de octubre, establece el carácter oficial del título de Máster Universitario en Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos por la Universidad de A Coruña.

El plan de estudios del título de Máster Universitario en Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos por la Universidad de A Coruña fue publicado por Resolución de 30 de abril de 2018 en el BOE de 22 de mayo y rectificado por la corrección de errores publicada en el BOE de 2 de marzo de 2022.

La Universidad de A Coruña presentó una solicitud de modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos que obtuvo el informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) el día 27 de abril de 2023, de acuerdo con los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Por lo expuesto, resuelvo:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos por la Universidad de A Coruña con las modificaciones aprobadas, que se estructura según consta en el anexo y con efectos desde el curso académico 2023/2024.

A Coruña, 4 de septiembre de 2023.–El Rector, Julio Ernesto Abalde Alonso.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos por la Universidad de A Coruña

Código RUCT: 4315888

Plan de estudios que se inicia en el curso 2023/2024 por modificación del plan anterior.

Estructura de las enseñanzas (Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1).

1. **Ámbito de conocimiento a la que se adscribe el título:** Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.

2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

| Tipo de asignatura | Créditos ECTS |
|------------------------------|---------------|
| Obligatorias (OB). | 30 |
| Optativas (OP). | 30 |
| Prácticas externas (PE). | 12 |
| Trabajo fin de máster (TFM). | 18 |
| Total. | 90 |

Los 30 créditos optativos se deben cursar del módulo correspondiente a la especialidad elegida.

3. Especialidades del título:

- Planificación y Gestión del Turismo.
- Investigación y Análisis de Datos Turísticos.

4. Contenido del plan de estudios.

Primer curso

| Módulo | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|---|---|----------|---------------|
| Común. | Calidad y Desarrollo Sostenible en Organizaciones Turísticas, Destinos y Productos Turísticos. | OB | 6 |
| | Cambio Social, Tendencias del Consumo Turístico y Comportamiento del Consumidor. | OB | 3 |
| | Promoción y Comercialización de Destinos y Productos Turísticos. | OB | 6 |
| | Dirección Estratégica de las Organizaciones Turísticas. | OB | 3 |
| | Tecnologías de la Información y la Comunicación para Destinos y Productos Turísticos. | OB | 6 |
| | Planificación y Gestión de Planes de Turismo. El Papel de las Organizaciones Públicas y Privadas. | OB | 6 |
| Especialidad en Investigación y Análisis de Datos Turísticos. | El Proceso de Investigación en Turismo: Tipos, Estructura y Fases. | OP | 6 |
| | Técnicas Cualitativas Aplicadas al Turismo. | OP | 6 |
| | Programa para Análisis de Datos Cualitativos con Ejemplos de Turismo. | OP | 6 |
| | Técnicas Cuantitativas Aplicadas al Turismo. | OP | 6 |
| | Programa para Análisis de Datos Cuantitativos con Ejemplos de Turismo. | OP | 6 |
| | Smart Tourism: la Digitalización Avanzada en el Sector Turístico. | OP | 6 |

| Módulo | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|--|---|----------|---------------|
| Especialidad en Planificación y Gestión del Turismo. | Elaboración de Planes Estratégicos de Desarrollo Turístico: Estructura, Contenidos y Metodología. | OP | 6 |
| | Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos de Congresos y Convenciones. | OP | 3 |
| | Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos en el Espacio Litoral y de Cruceros. | OP | 3 |
| | Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos de Salud y Termal. | OP | 3 |
| | Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos Gastronómicos y Enológicos. | OP | 3 |
| | Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos de Patrimonio Cultural y Natural. | OP | 3 |
| | Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos Espirituales. | OP | 3 |
| | Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos Deportivos. | OP | 3 |
| | Políticas Culturales y Gestión Patrimonial. | OP | 3 |
| | Desarrollo de Nuevos Modelos de Negocio en el Sector Turístico. | OP | 6 |

Segundo curso

| Módulo | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|--------|------------------------|----------|---------------|
| Común. | Prácticas Externas. | PE | 12 |
| | Trabajo Fin de máster. | TFM | 18 |

La unidad temporal de todas las asignaturas es cuatrimestral.

5. Condiciones de terminación.

Para obtener el título de Máster Universitario Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos, el alumnado deberá superar 90 créditos ECTS distribuidos como se indica en el punto 2, una vez elegida la especialidad.

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

20177 *Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Abogacía y Procura.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013, publicado mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2 de abril de 2013 en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) de 23 de abril, establece el carácter oficial del título de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de A Coruña.

El plan de estudios del título de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de A Coruña fue publicado por Resolución de 20 de noviembre de 2015 en el BOE de 9 de diciembre.

La Universidad de A Coruña presentó una solicitud de modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Abogacía y Procura que obtuvo el informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) el día 22 de junio de 2023, de acuerdo con los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Por lo expuesto, resuelvo:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de A Coruña con las modificaciones aprobadas, que se estructura según consta en el anexo y con efectos desde el curso académico 2023/2024.

A Coruña, 5 de septiembre de 2023.–El Rector, Julio Ernesto Abalde Alonso.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de A Coruña

Código RUCT: 4313635

Plan de estudios que se inicia en el curso 2023/2024 por modificación del plan anterior.

El título de Máster Universitario en Abogacía y Procura reúne las competencias jurídicas del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, aprobado por el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero (BOE de 9 de febrero de 2023).

Estructura de las enseñanzas (Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1)

1. **Ámbito de conocimiento a la que se adscribe el título: Derecho y especialidades jurídicas.**

2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

| Tipo de asignatura | Créditos ECTS |
|------------------------------|---------------|
| Obligatorias (OB). | 54 |
| Optativas (OP). | 0 |
| Prácticas externas (PE). | 30 |
| Trabajo fin de máster (TFM). | 6 |
| Total. | 90 |

3. Contenido del plan de estudios.

Primer curso

| Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|---|----------|---------------|
| Deontología y Técnicas Transversales. | OB | 6 |
| Técnicas Instrumentales. | OB | 5 |
| Práctica Sustantiva Civil I. | OB | 3 |
| Práctica Procesal Civil. | OB | 6 |
| Práctica Procesal y Sustantiva Laboral. | OB | 5 |
| Práctica Administrativa. | OB | 5 |
| Práctica Sustantiva Civil II. | OB | 4,5 |
| Práctica Sustantiva Penal. | OB | 4,5 |
| Práctica Procesal Penal. | OB | 6 |
| Prácticas Externas I. | PE | 15 |

Segundo curso

| Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|------------------------|----------|---------------|
| Práctica Mercantil. | OB | 4,5 |
| Práctica Tributaria. | OB | 4,5 |
| Prácticas Externas II. | PE | 15 |
| Trabajo Fin de Máster. | OB | 6 |

La unidad temporal de todas las asignaturas es cuatrimestral.

4. Condiciones de terminación.

El alumnado deberá superar 90 créditos ECTS, distribuidos como se indica en el punto 2, para obtener el título de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de A Coruña.

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27772 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20232036 Repuestos de hélices para los aviones CN-235 (T.19/D.4) y C-295 (T.21). Expediente: 2023/EA002/00000551E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 34731000 (Partes de aeronaves).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: 20232036 Repuestos de hélices para los aviones CN-235 (T.19/D.4) y C-295 (T.21).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) IMPORTE - Oferta sobre Anexo 1 (Ponderación: 70%).
- 9.2) IMPORTE - Oferta sobre Anexo 2 (Ponderación: 20%).
- 9.3) PLAZO DE ENTREGA (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EUROPAVIA ESPAÑA S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28157493.
- 12.3) Dirección: Jorge Juan 30 4 planta.

- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28001.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 124.628,10 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 124.628,10 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-639351. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 080-241339. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-639351. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-157378. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230035509-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27773 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: Suministro de material Malico no AM primer semestre 2023 ámbito JESAT. Expediente: 2023/AR21U/00000979E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
- 1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913124262.
- 1.10) Fax: 913795310.
- 1.11) Correo electrónico: contratosmadrid@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 39830000 (Productos de limpieza).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de material Malico no AM primer semestre 2023 ámbito JESAT.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Plazo de entrega (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: DARLIM SLU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: b36612562.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 115.702,48 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 109.902,40 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 75.926,83 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Intendente de Madrid, Miguel Muñoz-Delgado Pagán.

ID: A230035532-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27774 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur. Objeto: Servicio de mantenimiento contrato sectorial centro de transformación, LMT y pararrayos para unidades de la ARG de SUIGESUR. Expediente: 2023/ETSAE0226/00004297E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S4130025B.
- 1.3) Dirección: Avda. de la Borbolla 27.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41013.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 954248459.
- 1.11) Correo electrónico: jiaesur_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IVv54tL29qQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=WQg7ApB%2FhsRxseVhcqrkhw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.2) CPV Lote 1: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.3) CPV Lote 2: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.4) CPV Lote 3: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.5) CPV Lote 4: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES618.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES618.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES618.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES618.
- 6.5) Código NUTS Lote 4: ES618.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento contrato sectorial centro de transformación, LMT y pararrayos para unidades de la ARG de SUIGESUR.
- 7.2) Lote 1: LOTE 1 ASARA Servicio de mantenimiento contrato sectorial centro de transformación, LMT y pararrayos para unidades de la ARG de

- SUIGESUR - Almería- Málaga- Granada y Murcia.
- 7.3) Lote 2: LOTE 2 ASARA Servicio de mantenimiento contrato sectorial centro de transformación, LMT y pararrayos para unidades de la ARG de SUIGESUR - Badajoz- Cáceres - Cádiz- Córdoba- Huelva- Sevilla.
- 7.4) Lote 3: LOTE 3 ASARA Servicio de mantenimiento contrato sectorial centro de transformación, LMT y pararrayos para unidades de la ARG de SUIGESUR - Ceuta.
- 7.5) Lote 4: LOTE 4 - ASARA Servicio de mantenimiento contrato sectorial centro de transformación, LMT y pararrayos para unidades de la ARG de SUIGESUR - Melilla.
8. Valor estimado: 1.011.071,92 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años (dos años desde la formalización del contrato).
11. Condiciones de participación:
- 11.1) El contrato está reservado a talleres protegidos y operadores económicos cuyo objetivo sea la integración social y profesional de personas con discapacidad o desfavorecidas. La ejecución del contrato se limita al marco de programas de empleo protegido.
- 11.3) Situación personal:
- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza. En estos certificados deberán reflejarse el importe de los contratos, que deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación sin impuestos de cada lote, fechas y lugares de ejecución y precisarán que se llevaron a cabo según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (4).
- 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 4.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (IO DETALLADO EN EL PPT).
18. Criterios de adjudicación: Precio del servicio/mantenimiento (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 24 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: JIAESUR. AVDA DE LA BORBOLLA, 27-29. 41013 Sevilla, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 años.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de octubre de 2023 a las 10:30 (Sobre 1 apertura documentacion admva) . jiaesur. avda de la borbolla - 41013 Sevilla, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 1 de noviembre de 2023 a las 10:30 (Sobre 3 apertura oferta económica) . jiaesur. avda de la borbolla - 41013 Sevilla, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: jiaesur.
 - 25.1.2) Dirección: avda de la Borbolla 27-29.
 - 25.1.3) Localidad: españa.
 - 25.1.5) Código postal: 41013.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.9) Correo electrónico: jiaesur_Contratacion@mde.es
 - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 25.4.1) Nombre: JIAESUR.
 - 25.4.2) Dirección: avda de la Borbolla, 27-29 .
 - 25.4.3) Localidad: sevilla.
 - 25.4.5) Código postal: 41013.
 - 25.4.6) País: España.
 - 25.4.9) Correo electrónico: jiaesur_Contratacion@mde.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-157016. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de septiembre de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de septiembre de 2023.

Sevilla, 21 de septiembre de 2023.- Jefe Jefatura Intendencia Administración Económica , Fernando Ortega Cosano.

ID: A230035543-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27775 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Repuestos y fungibles para ensayos. Expediente: 582023043500.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).
- 4.2) CPV Lote 1: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).
- 4.3) CPV Lote 2: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).
- 4.4) CPV Lote 3: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).
- 4.5) CPV Lote 4: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).
- 4.6) CPV Lote 5: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).
- 4.7) CPV Lote 6: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).
- 4.8) CPV Lote 7: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES300.
- 5.8) Código NUTS Lote 7: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Repuestos y fungibles para ensayos.
- 6.2) Lote 1: Sonda Cloud Point.
- 6.3) Lote 2: Fungibles Líquidos de Freno.
- 6.4) Lote 3: Kits i.s.a.
- 6.5) Lote 4: Tubos Calentadores JFTOT.
- 6.6) Lote 5: Probetas Metálicas ASTM D1384.
- 6.7) Lote 6: Kits Microbiológicos.
- 6.8) Lote 7: Termómetros Columna Vidrio.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 90%).
- 9.2) Unidades extra (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.6) Lote 6:

- 11.6.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.6) Lote 6:

- 12.6.1) Nombre: VWR International Eurolab, S.L.U.
- 12.6.2) Número de identificación fiscal: B08362089.
- 12.6.7) País: España.
- 12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.6) Lote 6:

- 13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.980,00 euros.
- 13.6.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.980,00 euros.
- 13.6.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.980,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda General Perón 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230035571-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27776 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: (02J) PAAS Adquisición de material diverso para actividades de reclutamiento SUBDIREC. Expediente: 2023/AR21U/00001437E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
- 1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913124262.
- 1.10) Fax: 913795310.
- 1.11) Correo electrónico: contratosmadrid@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 22462000 (Material de publicidad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: (02J) PAAS Adquisición de material diverso para actividades de reclutamiento SUBDIREC.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Plazo de entrega (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Tu agenda comercial, s.l.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B70307152.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 32.853,04 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 31.695,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 22.808,69 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Intendente de Madrid, Miguel Muñoz-Delgado Pagán.

ID: A230035578-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27777 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 23 de la Base Aérea de Albacete. Objeto: Servicio de explotación de restauración de la cafetería de la Maestranza Aérea de Albacete. Expediente: 2023/EA23/00001100E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 23 de la Base Aérea de Albacete.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S0222001J.
- 1.3) Dirección: Base Aérea de Albacete - Carretera de Murcia s/n.
- 1.4) Localidad: Albacete.
- 1.5) Provincia: Albacete.
- 1.6) Código postal: 02071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES421.
- 1.9) Teléfono: 967556657.
- 1.10) Fax: 967556682.
- 1.11) Correo electrónico: sea23expedientes@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WQAYKYwRVpA%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES421.

3. Descripción de la licitación: Servicio de explotación de restauración de la cafetería de la Maestranza Aérea de Albacete (CPV: 55511000).

5. Tipo de procedimiento: Restringido.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de octubre de 2023.

Albacete, 19 de septiembre de 2023.- Jefatura de la Sección Económico Administrativa 23 de la Base Aérea de Albacete, ANTONIO JOSÉ VÁZQUEZ RUIZ.

ID: A230035580-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27778 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro. Objeto: Suministro de productos alimenticios en Acto. ACINF para la preparación del personal incluido en la Op. EUMAN Ucrania. Expediente: 2023/ETSAE0038/00000474E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830158H.
- 1.3) Dirección: Paseo de Reina Cristina, 3 y 5.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917741736.
- 1.10) Fax: +34 917741902.
- 1.11) Correo electrónico: contratacionjiaecentro@et.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BxL%2BJUo%2Bqpg%3D>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BxL%2BJUo%2Bqpg%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 15800000 (Productos alimenticios diversos), 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 03324000 (Aves de corral vivas), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15332400 (Conservas de fruta), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).
- 4.2) CPV Lote 1: 03324000 (Aves de corral vivas), 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15332400 (Conservas de fruta), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).
- 4.3) CPV Lote 2: 15332400 (Conservas de fruta), 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 03324000 (Aves de corral vivas), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).
- 4.4) CPV Lote 3: 03324000 (Aves de corral vivas), 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15332400 (Conservas de fruta), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos

lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).

- 4.5) CPV Lote 4: 15332400 (Conservas de fruta), 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 03324000 (Aves de corral vivas), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).
- 4.6) CPV Lote 5: 15332400 (Conservas de fruta), 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 03324000 (Aves de corral vivas), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).
- 4.7) CPV Lote 6: 15332400 (Conservas de fruta), 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 03324000 (Aves de corral vivas), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).
- 4.8) CPV Lote 7: 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 03324000 (Aves de corral vivas), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15332400 (Conservas de fruta), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).
- 4.9) CPV Lote 8: 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 03324000 (Aves de corral vivas), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15332400 (Conservas de fruta), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).
- 4.10) CPV Lote 9: 15332400 (Conservas de fruta), 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 03324000 (Aves de corral vivas), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).
- 4.11) CPV Lote 10: 03310000 (Pescado, crustáceos y productos acuáticos), 03324000 (Aves de corral vivas), 15110000 (Carne), 15300000 (Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos), 15332400 (Conservas de fruta), 15400000 (Aceites y grasas animales o vegetales), 15500000 (Productos lácteos), 15800000 (Productos alimenticios diversos) y 15810000 (Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES425.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES425.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES425.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES425.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES425.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES425.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES425.

- 5.8) Código NUTS Lote 7: ES425.
- 5.9) Código NUTS Lote 8: ES425.
- 5.10) Código NUTS Lote 9: ES425.
- 5.11) Código NUTS Lote 10: ES425.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Suministro de productos alimenticios en Acto. ACINF para la preparación del personal incluido en la Op. EUMAN Ucrania.
- 6.2) Lote 1: Lote 1 Carnes promedio.
- 6.3) Lote 2: Lote 2 Aves y huevos.
- 6.4) Lote 3: Lote 3 Embutidos y fiambres.
- 6.5) Lote 4: Lote 4 Frutas y hortalizas.
- 6.6) Lote 5: Lote 5 Pescados y mariscos.
- 6.7) Lote 6: Lote 6 Congelados.
- 6.8) Lote 7: Lote 7 Leche y derivados.
- 6.9) Lote 8: Lote 8 Pan y harinas.
- 6.10) Lote 9: Lote 9 Bollería.
- 6.11) Lote 10: Lote 10 Suministros varios.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (Alimentación del personal militar ucraniano; imprevisibilidad e incremento del mismo.).

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio de los artículos ofertados (Ponderación: 80%).
- 9.2) Tiempo de respuesta (Ponderación: 20%).

10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 10 de agosto de 2023.
- 10.2) Lote 2: 10 de agosto de 2023.
- 10.3) Lote 3: 10 de agosto de 2023.
- 10.4) Lote 4: 10 de agosto de 2023.
- 10.5) Lote 5: 10 de agosto de 2023.
- 10.6) Lote 6: 10 de agosto de 2023.
- 10.7) Lote 7: 10 de agosto de 2023.
- 10.8) Lote 8: 10 de agosto de 2023.
- 10.9) Lote 9: 10 de agosto de 2023.
- 10.10) Lote 10: 10 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.4) Lote 4:

- 11.4.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.5) Lote 5:

- 11.5.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.6) Lote 6:

- 11.6.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

11.7) Lote 7:

- 11.7.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.7.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

11.8) Lote 8:

- 11.8.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.8.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.9) Lote 9:

- 11.9.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.9.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.10) Lote 10:

- 11.10.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.10.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
- 12.1.3) Dirección: Calle Camino La Serna, s/n.
- 12.1.4) Localidad: Ocaña, Toledo.
- 12.1.6) Código postal: 45300.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA SL.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B23632847.
- 12.2.3) Dirección: C/ Andújar 40.
- 12.2.4) Localidad: Bailén, Jaén.
- 12.2.6) Código postal: 23710.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
- 12.3.3) Dirección: Calle Camino La Serna, s/n.
- 12.3.4) Localidad: Ocaña, Toledo.
- 12.3.6) Código postal: 45300.
- 12.3.7) País: España.
- 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

12.4) Lote 4:

- 12.4.1) Nombre: GUADA-ALFRUT.S.L.
- 12.4.2) Número de identificación fiscal: B19198274.
- 12.4.3) Dirección: C/ Cuesta del Matadero 5.
- 12.4.4) Localidad: Guadalajara.
- 12.4.6) Código postal: 19001.
- 12.4.7) País: España.
- 12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

12.5) Lote 5:

- 12.5.1) Nombre: PINIPESCA SL.
- 12.5.2) Número de identificación fiscal: B81054785.
- 12.5.3) Dirección: Calle Cáceres 31.
- 12.5.4) Localidad: Madrid.
- 12.5.6) Código postal: 28045.
- 12.5.7) País: España.
- 12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

12.6) Lote 6:

- 12.6.1) Nombre: PINIPESCA SL.
- 12.6.2) Número de identificación fiscal: B81054785.
- 12.6.3) Dirección: Calle Cáceres 31.
- 12.6.4) Localidad: Madrid.
- 12.6.6) Código postal: 28045.
- 12.6.7) País: España.
- 12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

12.7) Lote 7:

- 12.7.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
- 12.7.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
- 12.7.3) Dirección: Calle Camino La Serna, s/n.
- 12.7.4) Localidad: Ocaña, Toledo.
- 12.7.6) Código postal: 45300.
- 12.7.7) País: España.
- 12.7.13) El adjudicatario es una PYME.

12.8) Lote 8:

- 12.8.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
- 12.8.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
- 12.8.3) Dirección: Calle Camino La Serna, s/n.
- 12.8.4) Localidad: Ocaña, Toledo.
- 12.8.6) Código postal: 45300.
- 12.8.7) País: España.
- 12.8.13) El adjudicatario es una PYME.

12.9) Lote 9:

- 12.9.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
- 12.9.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
- 12.9.3) Dirección: Calle Camino La Serna, s/n.
- 12.9.4) Localidad: Ocaña, Toledo.
- 12.9.6) Código postal: 45300.
- 12.9.7) País: España.
- 12.9.13) El adjudicatario es una PYME.

12.10) Lote 10:

- 12.10.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
- 12.10.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
- 12.10.3) Dirección: Calle Camino La Serna, s/n.
- 12.10.4) Localidad: Ocaña, Toledo.
- 12.10.6) Código postal: 45300.
- 12.10.7) País: España.
- 12.10.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 96.250,00 euros.

13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 52.899,00 euros.

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 51.667,00 euros.

13.4) Lote 4:

- 13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 57.596,00 euros.

13.5) Lote 5:

- 13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 169.323,00 euros.

13.6) Lote 6:

- 13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 33.726,00 euros.

13.7) Lote 7:

- 13.7.1) Valor de la oferta seleccionada: 50.281,00 euros.

13.8) Lote 8:

- 13.8.1) Valor de la oferta seleccionada: 25.179,00 euros.

13.9) Lote 9:

- 13.9.1) Valor de la oferta seleccionada: 20.559,00 euros.

13.10) Lote 10:

- 13.10.1) Valor de la oferta seleccionada: 212.520,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda General Perón 38 Planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28079.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avda General Perón 38 Planta 8.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28079.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-694600. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de mayo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 089-272277. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de mayo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-694600. Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de mayo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-159283. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Jefe JIAE CENTRO, Francisco Luis Alonso Turiño.

ID: A230035581-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27779 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA.
Objeto: Material para los laboratorios de robótica y simulación.
Expediente: 582023046800.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCW%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 31711100 (Componentes electrónicos).
- 4.2) CPV Lote 1: 31711100 (Componentes electrónicos).
- 4.3) CPV Lote 2: 31711100 (Componentes electrónicos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Material para los laboratorios de robótica y simulación.
- 6.2) Lote 1: Material Robótica.
- 6.3) Lote 2: Material Modelado y Simulación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Plazo de garantía (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de septiembre de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: ENERGIA, INSTALACIONES Y ASESORIA, SLU. (ENERIA).
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B97808141.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 11.098,50 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 12.750,00 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 11.098,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda General Perón 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230035586-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27780 *Anuncio de licitación de: Dirección de Asuntos Económicos del Ejército. Objeto: Acuerdo marco para la prestación de los servicios de interpretación y traducción de español a ucraniano y viceversa en apoyo a la Operación EUMAM-UA. Expediente: 2023/ETSAE0921/00000275E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección de Asuntos Económicos del Ejército.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2830078H.
 - 1.3) Dirección: C/ Prim 6-8.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 917803229.
 - 1.11) Correo electrónico: diaeconstratacion@mde.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Jw0ziU6LxBQ%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ISLvVq4ipy6TylGzYmBF9Q%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 79540000 (Servicios de interpretación) y 79530000 (Servicios de traducción).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Acuerdo marco para la prestación de los servicios de interpretación y traducción de español a ucraniano y viceversa en apoyo a la Operación EUMAM-UA.
8. Valor estimado: 8.071.770,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:
 - 10.1) Acuerdo marco:
 - 10.1.1) Duración: 1 año. Racionalización de la contratación y obtención de economías de escala.
 - 10.1.2) Frecuencia de los contratos que se van a adjudicar: Anual.
 - 10.1.3) Número propuesto de operadores que van a participar: 1.
11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Preferencia para empresas dedicadas a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
 - 11.3.3) No prohibición para contratar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (dEUC).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Ampliación del número del personal (Ponderación: 5%).
 - 18.2) Ampliación del número del personal adscrito al contrato (Ponderación: 15%).
 - 18.3) Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima (Ponderación: 80%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 28 de septiembre de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: DIRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS DEL ET. PRIM 6-8. 28074 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 4 de octubre de 2023 a las 10:00. .
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: PALACIO BUENAVISTA.
 - 25.1.2) Dirección: calle prim 6-9.
 - 25.1.3) Localidad: MADRID.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.2) Órgano competente para los procedimientos de mediación:

- 25.2.1) Nombre: PALACIO BUENAVISTA.
- 25.2.2) Dirección: CALLE PRIM 6-8.
- 25.2.3) Localidad: MADRID.
- 25.2.5) Código postal: 28071.
- 25.2.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-096588.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de agosto de 2023).

27. Información sobre la periodicidad: Anual.

28. Fecha de envío del anuncio: 4 de septiembre de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 4 de septiembre de 2023.- Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, Justino Tamargo Sierra.

ID: A230035589-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27781 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: (20239024) Suministro y Fabricación de Ropa de vuelo. Expediente: 2023/EA22/00000451E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822022F.
- 1.3) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916275119.
- 1.11) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 18132000 (Ropa de vuelo).
- 4.2) CPV Lote 1: 18132000 (Ropa de vuelo).
- 4.3) CPV Lote 2: 18132000 (Ropa de vuelo).
- 4.4) CPV Lote 3: 18132000 (Ropa de vuelo).
- 4.5) CPV Lote 4: 18132000 (Ropa de vuelo).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: (20239024) Suministro y Fabricación de Ropa de vuelo.
- 6.2) Lote 1: (20239024) Suministro y Fabricación de Ropa de vuelo - LOTE 1.
- 6.3) Lote 2: (20239024) Suministro y Fabricación de Ropa de vuelo - LOTE 2.
- 6.4) Lote 3: (20239024) Suministro y Fabricación de Ropa de vuelo - LOTE 3.
- 6.5) Lote 4: (20239024) Suministro y Fabricación de Ropa de vuelo - LOTE 4.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 18 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: INTEGRAL THERMAL SHIELD,S.L.

12.3.2) Número de identificación fiscal: B74358458.

12.3.3) Dirección: Pol ind, promogrande nave 2.

12.3.4) Localidad: Granda-Siero.

12.3.6) Código postal: 33199.

12.3.7) País: España.

12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 101,25 euros.

13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 148,90 euros.

13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 93,19 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Jefatura de la sección económico admnistrativa.

16.1.2) Dirección: base aérea de Torrejón.

16.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.

16.1.5) Código postal: 28850.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es

16.1.10) Dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-696216. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de mayo de 2023).

17.2) ID: 2023/S 089-275903. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de mayo de 2023).

17.3) ID: 2023-696216. Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de mayo de 2023).

17.4) ID: 2023-158884. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Torrejón de Ardoz, 22 de septiembre de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base), Ignacio Yáñez Rodríguez.

ID: A230035653-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27782 *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica. Objeto: Acuerdo Marco: Servicio para generación, a partir de la información geográfica digital vectorial, de productos MGCP Topografic Map, escala 1:50.000. Expediente: 2023/ETSAE0904/00000143E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830275J.
- 1.3) Dirección: C/. Prim, 6-8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917803435.
- 1.11) Correo electrónico: saecojcisat@et.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6xbobPQwgNE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 71354100 (Servicios de cartografía digital).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Acuerdo Marco: Servicio para generación, a partir de la información geográfica digital vectorial, de productos MGCP Topografic Map, escala 1:50.000.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aportación normas ISO (Ponderación: 21%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Valoración de la prueba funcional (Ponderación: 30%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A47461066.
- 12.4) Localidad: Boecillo (Valladolid).
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.575,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.575,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida del General Perón 38 8º planta.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.10) Dirección de internet: <http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Directorio.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-554797. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de marzo de 2023).
- 17.2) ID: 2023-554797. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de marzo de 2023).
- 17.3) ID: 2023/S 062-185004. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (28 de marzo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-161166. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Jefe Saeco, Daniel García Sánchez.

ID: A230035654-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

27783 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE). Objeto: Suministro de gas natural licuado en la Base Aérea de Zaragoza. Expediente: 2023/EA26/00001680E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5022001A.
- 1.3) Dirección: Base Aérea de Zaragoza, Ctra. de Aeropuerto, s/n.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50190.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976708294.
- 1.11) Correo electrónico: sea26contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZkdzWB%2FLpX4%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=zVqDDaLu8wU3vLk2DU2Ddg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 09123000 (Gas natural).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES243.

7. Descripción de la licitación: Suministro de gas natural licuado en la Base Aérea de Zaragoza.

8. Valor estimado: 279.752,07 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 15 de diciembre de 2023 y el 15 de junio de 2024 (desde el 15/12/2023 hasta el 15/06/2024).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.

- 11.3.3) No prohibición para contratar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (SOLVENCIA TÉCNICA).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (anexo I del PCAP, cláusula 15).
- 18. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 24 de octubre de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: SEA 26 CONTRATACION. CTRA. DEL AEROPUERTO S/N. 50190 Zaragoza, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de octubre de 2023 a las 10:00. BASE AÉREA DE ZARAGOZA. CTRA. DEL AEROPUERTO S/N - 50190 Zaragoza, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: SEA 26 CONTRATACIÓN.
 - 25.1.2) Dirección: CTRA. DEL AEROPUERTO S/N.
 - 25.1.3) Localidad: Zaragoza.
 - 25.1.5) Código postal: 50190.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.3) Plazo de presentación de recursos: Hasta las 09:00 horas del 9 de noviembre de 2023.
 - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: SEA 26 CONTRATACIÓN.
- 25.4.2) Dirección: CTRA. DEL AEROPUERTO S/N.
- 25.4.3) Localidad: Zaragoza.
- 25.4.5) Código postal: 50190.
- 25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-161365.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de septiembre de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2023.- Jefe de la Sección Económico
Administrativa 26, Francisco Javier Ochoa Grande.

ID: A230035659-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

27784 *Anuncio de licitación de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Seguro para riesgos de navegación y varadero de las embarcaciones del Departamento de Aduanas e II. EE. Expediente: 23710079100.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
 - 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=5nCt%2F40W4dnN3k3tjedSGw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.
5. Códigos CPV: 66514150 (Servicios de seguros de embarcaciones).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
7. Descripción de la licitación: Seguro para riesgos de navegación y varadero de las embarcaciones del Departamento de Aduanas e II. EE.
8. Valor estimado: 931.356,79 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.
11. Condiciones de participación:
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (aportar DEUC).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Franquicia (Ponderación: 25%).

- 18.2) Precio (Ponderación: 75%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 9 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34. 28020 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 11 de octubre de 2023 a las 10:00. Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34 - 28020 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
- 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
- 25.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
- 25.4.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
- 25.4.3) Localidad: MADRID.
- 25.4.5) Código postal: 28020.
- 25.4.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-155450. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de septiembre de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de septiembre de 2023.
29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está

cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 21 de septiembre de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230035511-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

27785 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Mantenimiento de Infraestructura, vía y aparatos de vía de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Noreste (2 Lotes). Expediente: 2.23/21506.0003.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50225000 (Servicios de mantenimiento de vías férreas).
- 4.2) CPV Lote 001: 45111200 (Trabajos de explanación y limpieza del terreno) y 50225000 (Servicios de mantenimiento de vías férreas).
- 4.3) CPV Lote 002: 45111200 (Trabajos de explanación y limpieza del terreno) y 50225000 (Servicios de mantenimiento de vías férreas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 001: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 002: ES51.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Mantenimiento de Infraestructura, vía y aparatos de vía de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Noreste (2 Lotes).
- 6.2) Lote 001: Lote 1: Bases de Brihuega y Calatayud.
- 6.3) Lote 002: Lote 2: Bases de Montagut, Vilafranca y Sant Feliú de Buixalleu.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio económico (Ponderación: 60%).
- 9.2) Criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación:

10.001) Lote 001: 20 de julio de 2023.

10.002) Lote 002: 20 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.001) Lote 001:

11.001.1) Número de ofertas recibidas: 2.

11.001.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

11.002) Lote 002:

11.002.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.002.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.001) Lote 001:

12.001.1) Nombre: UTE COMSA-ACCIONA-TECSA-VIAS.

12.001.2) Número de identificación fiscal: U56295827.

12.001.3) Dirección: C JULIAN CAMARILLO 6A.

12.001.4) Localidad: MADRID.

12.001.6) Código postal: 28037.

12.001.7) País: España.

12.002) Lote 002:

12.002.1) Nombre: UTE CONVENSA-AZVI-FERROVIAL-GUINOVA.

12.002.2) Número de identificación fiscal: U56299340.

12.002.3) Dirección: AV CAMINO DE SANTIAGO 40.

12.002.4) Localidad: MADRID.

12.002.6) Código postal: 28050.

12.002.7) País: España.

12.002.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.001) Lote 001:

13.001.1) Valor de la oferta seleccionada: 49.275.259,20 euros.

13.002) Lote 002:

13.002.1) Valor de la oferta seleccionada: 70.318.076,25 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: ADIF.

16.1.2) Dirección: PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP.

16.1.3) Localidad: MADRID.

16.1.5) Código postal: 28036.

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-494730. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (2 de marzo de

2023).

17.2) ID: 2023/S 047-139318. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (4 de marzo de 2023).

17.3) ID: 2023-494730. Anuncio de Licitación publicado en BOE (11 de marzo de 2023).

17.4) ID: 2023-154067. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A230035515-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

27786 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.1082/22-1; DT-008/22 Consultoría y Asistencia Técnica para la obtención de la geometría y videos que conformarán parte del modelo digital de las Carreteras del Estado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU. Expediente: 130229328943.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.2) CPV Lote 1: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.3) CPV Lote 2: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.4) CPV Lote 3: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.5) CPV Lote 4: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: 30.1082/22-1; DT-008/22 Consultoría y Asistencia Técnica para la obtención de la geometría y videos que conformarán parte del modelo digital de las Carreteras del Estado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU.
- 6.2) Lote 1: Noroeste.
- 6.3) Lote 2: Norte.

- 6.4) Lote 3: Levante-Sur.
- 6.5) Lote 4: Centro.
- 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
- 9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Experiencia del Jefe de unidad/autor de estudio (Ponderación: 6%).
 - 9.2) Experiencia del técnico especialista (Ponderación: 6%).
 - 9.3) Hito 1 (Ponderación: 6%).
 - 9.4) Hito 2 (Ponderación: 6%).
 - 9.5) Oferta Económica (Ponderación: 31%).
 - 9.6) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).
- 10. Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2023.
- 11. Ofertas recibidas:
 - 11.3) Lote 3:
 - 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 14.
 - 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.
- 12. Adjudicatarios:
 - 12.3) Lote 3:
 - 12.3.1) Nombre: TECOPYSA- COTESA UTE.
 - 12.3.3) Dirección: Avda Príncipe de Asturias 37.
 - 12.3.4) Localidad: ZAMORA.
 - 12.3.6) Código postal: 49011.
 - 12.3.7) País: España.
 - 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.
- 13. Valor de las ofertas:
 - 13.3) Lote 3:
 - 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 668.039,73 euros.
 - 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 771.673,17 euros.
 - 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 622.396,73 euros.
- 15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation EU.
- 16. Procedimientos de recurso:
 - 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28020.

16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-234354. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2023/S 003-005686. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (4 de enero de 2023).
- 17.3) ID: 2022-234354. Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de enero de 2023).
- 17.4) ID: 2023-389426. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (8 de febrero de 2023).
- 17.5) ID: 2023/S 031-090548. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (13 de febrero de 2023).
- 17.6) ID: 2023-389426. Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de febrero de 2023).
- 17.7) ID: 2023-100651. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de septiembre de 2023).
- 17.8) ID: 2023-100651. Anuncio de Formalización publicado en BOE (6 de septiembre de 2023).
- 17.9) ID: 2023/S 171-538800. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (6 de septiembre de 2023).
- 17.10) ID: 2023-128137. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de septiembre de 2023).
- 17.11) ID: 2023-128137. Anuncio de Formalización publicado en BOE (18 de septiembre de 2023).
- 17.12) ID: 2023/S 179-561804. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (18 de septiembre de 2023).
- 17.13) ID: 2023-159820. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230035590-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

27787 *Anuncio de licitación de: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST). Objeto: Servicio de vigilancia de las dependencias del Instituto Nacional De Seguridad Y Salud En El Trabajo (INSST), en Madrid. Expediente: 0095-23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2869052G.
- 1.3) Dirección: Torrelaguna, 73.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28027.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913634299.
- 1.10) Fax: 913634327.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@insst.mites.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.insst.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Fs35FXfk0%2FIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=2uQDgRMCN5X%2B3JAijKO%2Bkg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

5. Códigos CPV: 79710000 (Servicios de seguridad), 79713000 (Servicios de guardias de seguridad), 79714000 (Servicios de vigilancia) y 98341140 (Servicios de vigilancia de inmuebles).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia de las dependencias del Instituto Nacional De Seguridad Y Salud En El Trabajo (INSST), en Madrid.

8. Valor estimado: 1.388.805,56 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.5) Autorización de la Dirección General de la Policía para prestar el servicio de vigilancia en Madrid..
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (se acreditará con el DEUC. Si resulta propuesto como adjudicatario se le requerirá la solvencia según el PCAP. (apartado 16 y 17 del cuadro resumen del PCAP)).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (se acreditará con el DEUC. Si resulta propuesto como adjudicatario se le requerirá la solvencia según el PCAP. (apartado 16 y 17 del cuadro resumen del PCAP)).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Criterios relacionados con la calidad del servicio evaluables automáticamente (Ponderación: 41%).
 - 18.2) PRECIO (Ponderación: 49%).
 - 18.3) OFERTA TÉCNICA (Ponderación: 10%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 27 de octubre de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST). Torrelaguna, 73. 28027 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 31 de octubre de 2023 a las 12:00. INSST (SESIÓN TELEMÁTICA). C/Torrelaguna 73 - 28027 MADRID, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de noviembre de 2023 a las 10:00. INSST (SESIÓN TELEMÁTICA). C/Torrelaguna 73 - 28027 MADRID, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 7 de noviembre de 2023 a las 12:00. INSST (SESIÓN TELEMÁTICA). C/Torrelaguna 73 - 28027 MADRID, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: INSST.

25.1.2) Dirección: TORRELAGUNA, 73.

25.1.3) Localidad: MADRID.

25.1.5) Código postal: 28027.

25.1.6) País: España.

25.1.10) Dirección de internet: <https://www.insst.es/>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-157851.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de septiembre de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carlos Arranz Cordero.

ID: A230035530-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

27788 *Anuncio de licitación de: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST). Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad del edificio sede del INSST - CNMP-Sevilla . Expediente: 0090-23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2869052G.
- 1.3) Dirección: Torrelaguna, 73.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28027.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913634299.
- 1.10) Fax: 913634327.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@insst.mites.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.insst.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Fs35FXfk0%2FIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=1uGsl1OY9dHpxJFXpLZ%2B2A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

5. Códigos CPV: 79710000 (Servicios de seguridad), 79713000 (Servicios de guardias de seguridad), 79714000 (Servicios de vigilancia) y 98341140 (Servicios de vigilancia de inmuebles).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES618.

7. Descripción de la licitación: Servicio de Vigilancia y Seguridad del edificio sede del INSST - CNMP-Sevilla .

8. Valor estimado: 1.568.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.5) Autorización de la Dirección General de la Policía.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (se acreditará con el DEUC. Si resulta propuesto como adjudicatario se le requerirá la solvencia según el PCAP. (apartado 16 y 17 del cuadro resumen del PCAP)).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (se acreditará con el DEUC. Si resulta propuesto como adjudicatario se le requerirá la solvencia según el PCAP. (apartado 16 y 17 del cuadro resumen del PCAP)).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) CALIDAD DEL SERVICIO (Ponderación: 36%).
 - 18.2) PRECIO (Ponderación: 49%).
 - 18.3) PLAN DE SEGURIDAD (Ponderación: 15%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 27 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST). Torrelaguna, 73. 28027 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 31 de octubre de 2023 a las 12:00. INSST (SESIÓN TELEMÁTICA). C/Torrelaguna 73 - 28027 MADRID, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de noviembre de 2023 a las 10:00. INSST (SESIÓN TELEMÁTICA). C/Torrelaguna 73 - 28027 MADRID, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 7 de noviembre de 2023 a las 12:00. INSST (SESIÓN TELEMÁTICA). C/Torrelaguna 73 - 28027 MADRID, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST).
- 25.1.2) Dirección: Torrelaguna, 73.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28027.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://www.insst.es/>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-159709. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de septiembre de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carlos Arranz Cordero.

ID: A230035610-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

27789 *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Objeto: Suministro de dos escáner cenital de tipo AO, para digitalizar de manera continuada el fondo documental de las Colecciones Reales . Expediente: 202350PA0146.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801002C.
- 1.3) Dirección: Bailén .
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914548817.
- 1.10) Fax: 914548801.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@patrimonionacional.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.patrimonionacional.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XwGANSzOU3E%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Educación.

4. Códigos CPV: 30216110 (Escáneres para uso informático).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de dos escáner cenital de tipo AO, para digitalizar de manera continuada el fondo documental de las Colecciones Reales .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Libnova S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B85846319.
- 12.3) Dirección: PASEO DE LA CASTELLANA, 153.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28046.

- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 238.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 238.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 195.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38, 8ª planta.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28071.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-754059. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de mayo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 099-308052. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de mayo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-754059. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de mayo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-151666. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Presidenta del Consejo de Administración ,
Ana de la Cueva fernández.

ID: A230035611-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

27790 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil. Objeto: Servicio de mejora de la barandilla de la escalera de acceso a la galería 518,80 de la presa de Fuente del Azufre. Expediente: 126/23/DT/PASS/SE.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3200109A.
- 1.3) Dirección: Curros Enríquez, 4.
- 1.4) Localidad: Ourense.
- 1.5) Provincia: Ourense.
- 1.6) Código postal: 32071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES113.
- 1.9) Teléfono: 988600221.
- 1.10) Fax: 988228914.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chminosil.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chminosil.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=suefLCXCFKs%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES113.

3. Descripción de la licitación: Servicio de mejora de la barandilla de la escalera de acceso a la galería 518,80 de la presa de Fuente del Azufre (CPV: 71550000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: NOVA HIDRAULICA S.L.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B90400524.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 49.300,00 euros.

Ourense, 22 de septiembre de 2023.- Presidente, José Antonio Quiroga Díaz.

ID: A230035544-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

27791 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A. Objeto: Servicio para la dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de rehabilitación de la galería porticada de hormigón armado en el I.E.S. "Severo Ochoa" de Tánger (Marruecos). Expediente: 23/138 SE.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818010G.
- 1.3) Dirección: Alfonso XII, 3 y 5.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915898895.
- 1.10) Fax: +34 915898633.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.sgcp@cultura.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mecd.gob.es/giec/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ppY9xQ7BoA4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Actividades recreativas, cultura y religión.

4. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: Sin especificar.

6. Descripción de la licitación: Servicio para la dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de rehabilitación de la galería porticada de hormigón armado en el I.E.S. "Severo Ochoa" de Tánger (Marruecos).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Mejora en el régimen de visitas a obra (Ponderación: 15%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 40%).
- 9.3) Memoria (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SERJU R7 CONSULTORES, S.L.

12.2) Número de identificación fiscal: B83871640.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 29.400,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Secretario Técnico de Infraestructuras por Delegación del Presidente, según Resolución de 29 de Febrero de 2012, José María Mediero López.

ID: A230035508-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

27792 *Anuncio de formalización de contratos de: Subsecretaría de Cultura y Deporte. Objeto: Obras de reforma para la automatización de las instalaciones de climatización e iluminación del edificio de Siete Chimeneas. Expediente: MS230022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subsecretaría de Cultura y Deporte.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
- 1.3) Dirección: Pz del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: subsecretaria.mcd@cultura.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WtO%2BR37ZBriiEJrVRqloyA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Actividades recreativas, cultura y religión.

4. Códigos CPV: 45315100 (Trabajos de instalación de ingeniería eléctrica).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Obras de reforma para la automatización de las instalaciones de climatización e iluminación del edificio de Siete Chimeneas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Baum Control Ingeniería y Servicios, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B85137602.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 69.900,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 81.419,67 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 69.900,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Ministerio de Cultura y Deporte Recurso Ordinario).
- 16.1.2) Dirección: Plaza del Rey nº 1.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28004.
- 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Subsecretaria, María Pérez Sánchez-Laulhé.

ID: A230035585-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

27793 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdelegación del Gobierno en Castellón. Objeto: Servicio de limpieza de los edificios gestionados por la Subdelegación del Gobierno en Castellón. Expediente: 2023-01-AB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdelegación del Gobierno en Castellón.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1216001F.
- 1.3) Dirección: Plaza María Agustina, 6.
- 1.4) Localidad: Castelló de la Plana.
- 1.5) Provincia: Castellón/Castelló.
- 1.6) Código postal: 12003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES522.
- 1.9) Teléfono: 964759000.
- 1.10) Fax: 964759009.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.castellon@correo.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=OTUHcCiCw2Q%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).
- 4.2) CPV Lote 1: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).
- 4.3) CPV Lote 2: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES522.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES522.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES522.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de limpieza de los edificios gestionados por la Subdelegación del Gobierno en Castellón.
- 6.2) Lote 1: Servicio de limpieza de las dependencias de la Subdelegación del Gobierno en Castellón.
- 6.3) Lote 2: Servicio de limpieza en el edificio administrativo Plaza la Paz de Castellón.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) CERTIFICADO NORMA UNE-EN 14001 (SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL) O DE RTO. EUROPEO EMAS (Ponderación: 2%).
- 9.2) CERTIFICADO NORMA UNE-EN 45001 (SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA

- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) (Ponderación: 2%).
- 9.3) CERTIFICADO NORMA UNE-EN 50001 (SISTEMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA) (Ponderación: 2%).
- 9.4) CERTIFICADO NORMA UNE-EN 9001 (SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD) (Ponderación: 1%).
- 9.5) COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE HORAS (Ponderación: 5%).
- 9.6) OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 80%).
- 9.7) PLAN DE IGUALDAD (LO 3/2007) (Ponderación: 3%).
- 9.8) SERVICIO DE EMERGENCIA-RETÉN DE GUARDIA 24/365 (Ponderación: 5%).
10. Fecha de adjudicación:
- 10.1) Lote 1: 14 de agosto de 2023.
- 10.2) Lote 2: 14 de agosto de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
- 11.2) Lote 2:
- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 7.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Lote 1:
- 12.1.1) Nombre: SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B47037577.
- 12.1.3) Dirección: San Romualdo, 26.
- 12.1.4) Localidad: Madrid.
- 12.1.6) Código postal: 28037.
- 12.1.7) País: España.
- 12.2) Lote 2:
- 12.2.1) Nombre: SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B47037577.
- 12.2.3) Dirección: San Romualdo, 26.
- 12.2.4) Localidad: Madrid.
- 12.2.6) Código postal: 28037.
- 12.2.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Lote 1:
- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 80.742,55 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 90.846,49 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 79.190,21 euros.
- 13.2) Lote 2:
- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 75.409,63 euros.

- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 83.125,93 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 72.061,92 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Subdelegación del Gobierno en Castellón o Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (artículo 51 LCSP).
- 16.1.2) Dirección: Plaza María Agustina, 6.
- 16.1.3) Localidad: Castelló de la Plana.
- 16.1.5) Código postal: 12003.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-773238. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (25 de mayo de 2023).
- 17.2) ID: 2023-773238. Anuncio de Licitación publicado en BOE (30 de mayo de 2023).
- 17.3) ID: 2023/S 102-321336. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (30 de mayo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-161369. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de septiembre de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Castelló de la Plana, 22 de septiembre de 2023.- Subdelegada del Gobierno en Castellón, Soledad Inmaculada Ten Bachero.

ID: A230035660-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

27794 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica. Objeto: Suministro de diversos equipos y herramientas para el taller de carpintería del edificio sito en Paseo del Prado 18-20 de Madrid. Expediente: 232901PSS013.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801445D.
- 1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18-20.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: sgeconomicappto@vpsocial.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=UG6EZYRWGzKXQV0WE7IYPw%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

4. Códigos CPV: 42600000 (Máquinas herramienta).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de diversos equipos y herramientas para el taller de carpintería del edificio sito en Paseo del Prado 18-20 de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: REDONDOYGARCIA, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28021350.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.310,89 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.490,34 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.310,89 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica, Paloma López Ponce.

ID: A230035584-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

27795 *Anuncio de licitación de: Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón. Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y del análisis de calidad de la red de aire comprimido del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón. Expediente: 25/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0801209H.
- 1.3) Dirección: Llum, 2-26.
- 1.4) Localidad: Cerdanyola del Vallés.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08290.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.9) Teléfono: +34 935924300.
- 1.10) Fax: +34 935924301.
- 1.11) Correo electrónico: alba.licitaciones@cells.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.cells.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JhZkfGtOeRoSugstABGr5A%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=S3dlf%2FLkGSZPpzdqOdhuWg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 50531300 (Servicios de reparación y mantenimiento de compresores).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y del análisis de calidad de la red de aire comprimido del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón.

8. Valor estimado: 180.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 años.

11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado D.1 del cuadro de características del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según apartado D.2 del cuadro de características del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según lo indicado en el apartado L) del cuadro de características del PCAP).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) 1. Oferta económica (Ponderación: 45%).
 - 18.2) 2. Porcentajes de descuento sobre principales componentes del catálogo (tabla sección 3 del anexo oferta económica) (Ponderación: 10%).
 - 18.3) 3. Precios hora servicios mantenimiento correctivo extraordinario (Ponderación: 5%).
 - 18.4) 4. Precios por desplazamiento (Ponderación: 4%).
 - 18.5) 1. Desarrollo del servicio (cláusula 10.1 PPT) (Ponderación: 30%).
 - 18.6) 2. Propuesta de gestión medioambiental: Ahorro energético y gestión de residuos (cláusula 10.2 PPT) (Ponderación: 6%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 16 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón. Llum, 2-26. 08290 Cerdanyola del Vallés, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Catalán, Inglés, Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos de España.

25.1.2) Dirección: Avda. Gral. Perón, 38, 8 planta.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 18 de septiembre de 2023.

Cerdanyola del Vallés, 18 de septiembre de 2023.- Directora, Caterina Biscari.

ID: A230035519-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

27796 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Fabricación, suministro e instalación de un analizador de electrones para espectroscopia de fotoemisión de rayos-X en la línea de haz de luz BM25-SpLine, destinado al Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 31505/23.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
 - 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28006.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915681781.
 - 1.10) Fax: 915681813.
 - 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Usk4nX37AbdeKgd8LfVV9g%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.
5. Códigos CPV: 38433300 (Analizador de espectro).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Fabricación, suministro e instalación de un analizador de electrones para espectroscopia de fotoemisión de rayos-X en la línea de haz de luz BM25-SpLine, destinado al Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
8. Valor estimado: 166.666,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 meses (a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. A tal efecto se considerará que la fecha de formalización es la fecha en la que el

órgano de contratación del CSIC firme digitalmente el contrato).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según anexo 3 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (según anexo 3 del PCAP. Empresas de más de 5 años).

11.5.2) Técnicos o unidades técnicas (según anexo 3 del PCAP. Para empresas de menos de 5 años. Requisito alternativo. Declarar el disponer, al menos, de un responsable de la instalación, que deberá contar con un mínimo de experiencia profesional de dos años. Así mismo la empresa deberá contar con una persona encargada del control de calidad con titulación universitaria).

11.5.3) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (según anexo 3 del PCAP. Empresas de menos de 5 años. Requisito alternativo. Declarar el tener implantadas, para la ejecución del contrato, medidas de aseguramiento de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, conforme a normas internacionales, tipo ISO 9001 o equivalente, que esté vigente).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones de tipo ambiental (durante la fabricación, almacenamiento, transporte y funcionamiento del suministro objeto de este contrato, se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables).

17.2) Consideraciones tipo social (la empresa deberá respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, contar con medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral y promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 69%).

18.2) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).

18.3) Calidad del equipamiento (Ponderación: 7.5%).

18.4) Cursos de formación adicional a la requerida en el pliego de prescripciones técnicas (Ponderación: 4%).

18.5) Innovación tecnológica del suministro (Ponderación: 2%).

18.6) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante juicio de valor

- (Ponderación: 2.5%).
- 18.7) Proyecto de fabricación (Ponderación: 5%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 2 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas. Sólo se admitirá la presentación electrónica de ofertas mediante Plataforma de Contratación. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 24 de octubre de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Mejoras en la Línea de Haz de Luz BM25-SpLine en la Instalación Europea de Radiación Síncrotrón-ESRF, en Grenoble, Francia (Referencia: 202160E030). Proyecto Intramural.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28006.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: 913491441.
- 25.1.8) Fax: 913491319.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de septiembre de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 14 de septiembre de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230035630-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

27797 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. Objeto: Servicio de auditoría para realizar la evaluación por "pilares", necesaria para la acreditación de CDTI como entidad gestora de fondos o garantías del fondo INVEST EU". Expediente: 05/2023 AB (DEF/DGFI).*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820010C.
 - 1.3) Dirección: Cid, 4.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28001.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@cdti.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=yA9cyQaaCRkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.
4. Códigos CPV: 79212000 (Servicios de auditoría).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
6. Descripción de la licitación: Servicio de auditoría para realizar la evaluación por "pilares", necesaria para la acreditación de CDTI como entidad gestora de fondos o garantías del fondo INVEST EU".
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Oferta económica (Ponderación: 40%).
 - 9.2) Otros criterios automáticos (mejoras) (Ponderación: 15%).
 - 9.3) Memoria Técnica (Ponderación: 45%).
10. Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
 - 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
 - 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
 - 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B79031290.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 67.922,42 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 67.922,42 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 64.940,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:**16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: CDTI.
- 16.1.2) Dirección: Cid, 4.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28001.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: contratacion@cdti.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-800871.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (12 de junio de 2023).**18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.**

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Director General, Francisco Javier Ponce Martínez.

ID: A230035651-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

27798 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Bizkaia. Objeto: Obras de demolición de la nave industrial propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Udondo, 18 de Leioa. Expediente: 48PASA20/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Bizkaia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4819004E.
- 1.3) Dirección: Gran Vía 89-7º.
- 1.4) Localidad: Bilbao.
- 1.5) Provincia: Bizkaia.
- 1.6) Código postal: 48011.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES213.
- 1.9) Teléfono: +34 944284382.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.tgss-bizkaia@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mHhW1Hk6CbsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45111000 (Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES213.

6. Descripción de la licitación: Obras de demolición de la nave industrial propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Udondo, 18 de Leioa.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 95%).
- 9.2) Registro de Huella de carbono (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de septiembre de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ZANJADORAS Y DESMONTES, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: a48167373.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 63.500,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 71.400,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 42.500,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Bilbao, 22 de septiembre de 2023.- Director Provincial, Carmelo Rodríguez Blanco.

ID: A230035549-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

27799 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial de Huelva. Objeto: Vigilancia sin armas en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Huelva, así como el mantenimiento de los equipos de seguridad y vigilancia para el ejercicio 2024. Expediente: 212023PA1003.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Huelva.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2169006J.
- 1.3) Dirección: Avda. Hispano América, 9.
- 1.4) Localidad: Huelva.
- 1.5) Provincia: Huelva.
- 1.6) Código postal: 21001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES615.
- 1.9) Teléfono: 959257411.
- 1.10) Fax: 959260208.
- 1.11) Correo electrónico: administracion.ism-huelva.dp@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IxesknRvy7IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 79710000 (Servicios de seguridad), 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad) y 79714000 (Servicios de vigilancia).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES615.

6. Descripción de la licitación: Vigilancia sin armas en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Huelva, así como el mantenimiento de los equipos de seguridad y vigilancia para el ejercicio 2024.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio cualitativo: mantenimiento correctivo (Ponderación: 6%).
- 9.2) Criterio cualitativo: megáfono (Ponderación: 5%).
- 9.3) Criterio cualitativo: nuevas cámaras (Ponderación: 6%).
- 9.4) Criterio cualitativo: percepciones salariales (Ponderación: 5%).
- 9.5) Criterio cualitativo: renovación cámaras (Ponderación: 3%).
- 9.6) Criterio cualitativo: sistema de alarma (Ponderación: 6%).
- 9.7) Oferta económica (Ponderación: 49%).
- 9.8) Informe condiciones seguridad (Ponderación: 20%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B06463749.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 174.236,40 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 179.130,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 174.236,40 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-830856.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Huelva, 22 de septiembre de 2023.- Directora Provincial, Silvia Teresa Aranda Eugui.

ID: A230035570-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

27800 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Valencia. Objeto: Servicio de enfermería de la Unidad Básica de Salud de medicina del trabajo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia. Expediente: 46-CG-088/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Valencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4669007I.
- 1.3) Dirección: Avenida Marqués de Sotelo, 10.
- 1.4) Localidad: València.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: +34 963506500.
- 1.10) Fax: +34 963506505.
- 1.11) Correo electrónico: dp.tgss-valencia.servicios-generales@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RjzOg4hqL%2FMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES523.

3. Descripción de la licitación: Servicio de enfermería de la Unidad Básica de Salud de medicina del trabajo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia (CPV: 79624000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: Cualtis S.L.U.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B84527977.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 43.550,00 euros.

València, 22 de septiembre de 2023.- Directora provincial, María Luisa Salas Martí.

ID: A230035599-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

27801 *Anuncio de licitación de: INSS-Dirección provincial de Ourense. Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los CAISS y del EVI del INSS de Ourense. Expediente: 32/PA-0001/24.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Ourense.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3269001H.
- 1.3) Dirección: Concejo, 1.
- 1.4) Localidad: Ourense.
- 1.5) Provincia: Ourense.
- 1.6) Código postal: 32003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES113.
- 1.9) Teléfono: 988521125.
- 1.10) Fax: 988521007.
- 1.11) Correo electrónico: ramiro.perez@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TDURApuUCpYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES113.

3. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia y seguridad de los CAISS y del EVI del INSS de Ourense (CPV: 79713000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de octubre de 2023.

Ourense, 13 de septiembre de 2023.- Directora Provincial, Carolina Gancedo Méndez.

ID: A230035629-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

27802 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Servicios bancarios mediante la apertura de 13 cuentas corrientes de distinta naturaleza que permitan a la CNMC la gestión económica financiera de los recursos, propios y no propios de la CNMC. Expediente: 220234.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802141H.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 47.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914329600.
- 1.10) Fax: 915777161.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfBIGkm%2FtPUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 66110000 (Servicios bancarios).
- 4.2) CPV Lote 1: 66110000 (Servicios bancarios).
- 4.3) CPV Lote 2: 66110000 (Servicios bancarios).
- 4.4) CPV Lote 3: 66110000 (Servicios bancarios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios bancarios mediante la apertura de 13 cuentas corrientes de distinta naturaleza que permitan a la CNMC la gestión económica financiera de los recursos, propios y no propios de la CNMC.
- 6.2) Lote 1: Cuatro cuentas corrientes operativas para la gestión de fondos propios de la CNMC.
- 6.3) Lote 2: Siete cuentas corrientes, 5 operativas y 2 restringidas, para la recaudación y gestión de fondos no propios de la CNMC (tasas y sanciones).

- 6.4) Lote 3: 2 Cuentas Corrientes operativas para la recepción de los fondos de financiación.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
- 9.1) Aplicación móvil (Ponderación: 10%).
 - 9.2) Interlocutor (Ponderación: 5%).
 - 9.3) PRECIO (Ponderación: 85%).
10. Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
 - 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 4.
 - 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Lote 1:
 - 12.1.1) Nombre: CaixaBank, S.A.
 - 12.1.2) Número de identificación fiscal: A08663619.
 - 12.1.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Lote 1:
 - 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.
 - 16.1.2) Dirección: Alcalá, 47.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28014.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.9) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 17.1) ID: 2023-470404. Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de marzo de 2023).
 - 17.2) ID: 2023-957972. Anuncio de Formalización publicado en BOE (18 de julio de 2023).
 - 17.3) ID: 2023-953335. Anuncio de Formalización publicado en BOE (18 de julio de 2023).
18. Fecha de envío del anuncio: 22 de septiembre de 2023.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Secretario General, José Manuel Bernabé Sánchez.

ID: A230035531-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

UNIVERSIDADES

27803 *Anuncio de licitación de: Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Objeto: Servicio integral de publicidad digital del proyecto formativo "Tecnologías Aplicadas al Patrimonio Cultural", Financiado con Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Expediente: AM 36/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818016D.
- 1.3) Dirección: Bravo Murillo, 38.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913989140.
- 1.11) Correo electrónico: licitacionelectronica@adm.uned.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.uned.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=EvLoFrXpdcoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=UUwPyL6AGW0zjChw4z%2FXvw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Educación.

5. Códigos CPV: 79341400 (Servicios de campañas de publicidad).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio integral de publicidad digital del proyecto formativo "Tecnologías Aplicadas al Patrimonio Cultural", Financiado con Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

8. Valor estimado: 699.049,59 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 17 meses (17 meses, comenzando su ejecución el 1 de noviembre de 2023 o el día de la firma del contrato por ambas partes, si esta es posterior al 1.11.2023).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (se deberá acreditar, por la empresa propuesta como adjudicataria, previamente a la firma del contrato).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (se deberá acreditar, por la empresa propuesta como adjudicataria, previamente a la firma del contrato).
12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (fecha inicio curso).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Acreditación de partner (Ponderación: 8%).
 - 18.2) PRECIO (Ponderación: 67%).
 - 18.3) Herramientas informáticas propias (Ponderación: 8%).
 - 18.4) Memoria práctica (Ponderación: 17%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 7 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 16 de octubre de 2023 a las 11:00. Edificio de Rectorado de la UNED . Bravo Murillo 38 - 28015 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: NextGenerationEU.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: TACRC ó Registro General de la UNED.
 - 25.1.2) Dirección: Bravo Murillo, 38 .
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28015.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-148436. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de septiembre de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2023.

Madrid, 19 de septiembre de 2023.- Rector, Ricardo Mairal Usón.

ID: A230035541-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

UNIVERSIDADES

27804 *Anuncio de licitación de: Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Objeto: Suministro de gases de laboratorio y líquidos criogénicos, por lotes. Expediente: AM 3/2024.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818016D.
- 1.3) Dirección: Bravo Murillo, 38.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913989140.
- 1.11) Correo electrónico: licitacionelectronica@adm.uned.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.uned.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=EvLoFrXpdcoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ar%2FRwlroutxseVhcqrkhw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Educación.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 24100000 (Gases), 24111300 (Helio) y 24111700 (Nitrógeno).
- 5.2) CPV Lote 1: 24100000 (Gases), 24111300 (Helio) y 24111700 (Nitrógeno).
- 5.3) CPV Lote 2: 24111300 (Helio), 24100000 (Gases) y 24111700 (Nitrógeno).
- 5.4) CPV Lote 3: 24111700 (Nitrógeno), 24100000 (Gases) y 24111300 (Helio).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Suministro de gases de laboratorio y líquidos criogénicos, por lotes.
- 7.2) Lote 1: Suministro de gases y suministro, en régimen de alquiler, de botellas.
- 7.3) Lote 2: Suministro de nitrógeno líquido y suministro e instalación, en régimen de alquiler, de un tanque para su depósito.

- 7.4) Lote 3: Suministro de helio líquido en tanque de entrega.
8. Valor estimado: 459.535,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años (2 años Comenzando su ejecución el 1 de enero de 2024 o el día de la firma del contrato por ambas partes, si esta es posterior al 1.1.2024).
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la solvencia económica, financiera y técnica se deberá acreditar, por la empresa propuesta como adjudicataria, previamente a la firma del contrato).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (el adjudicatario se compromete a la retirada de embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Lote 1: PRECIO (Ponderación: 85%).
- 18.2) Lote 1: Reducción del plazo de entrega de los líquidos (Ponderación: 15%).
- 18.3) Lote 2: Precio (Ponderación: 85%).
- 18.4) Lote 2: reducción del plazo de entrega de los líquidos (Ponderación: 15%).
- 18.5) Lote 3: PRECIO (Ponderación: 85%).
- 18.6) Lote 3: REDUCCION PLAZO DE ENTREGA LIQUIDOS (Ponderación: 15%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 19 de octubre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 25 de octubre de 2023 a las 12:34. Edificio de Rectorado de la UNED . Bravo Murillo 38 - 28015 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TACRC ó Registro General de la UNED.

25.1.2) Dirección: Bravo Murillo, 38 .

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28015.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-150159.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de septiembre de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 20 de septiembre de 2023.

Madrid, 20 de septiembre de 2023.- Rector, Ricardo Mairal Usón.

ID: A230035542-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

27805 *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de León, por la que se anuncia subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, para la enajenación de bienes inmuebles urbanos en la provincia de León.*

La Delegación de Economía y Hacienda de León, acuerda sacar en primera, tercera y cuarta subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, según lote, los bienes de naturaleza urbana que a continuación se describen, propiedad de la Administración General del Estado, en la provincia de León.

La subasta tendrá lugar el día 3 noviembre de 2023 a las 10,00 horas en el Salón de Actos del Edificio de Trabajo y Seguridad Social de León, ubicado en Avda. Gran Vía de San Marcos, nº 27.

En el caso de optar por la presentación de ofertas en sobre cerrado, el plazo será hasta las 13,00 horas del día 10 de octubre de 2023.

Primera subasta.

En el municipio de Carracedelo.

LOTE 1:

Finca Urbana. Suelo sin edificar en CL San Blas-VA 23 en el término municipal de Carracedelo (León). Tiene una superficie registral y catastral de 290 m².

Linda: Norte, con camino; Sur, con servicio de riego; Este, finca referencia catastral 7607209PH8170N0001UX y Oeste, finca referencia catastral 7607207PH8170N0001SX

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al Tomo 1.363, Libro 93, Folio 194, Finca 12287, inscripción 1^a.

Referencia catastral: 7607208PH8170N0001ZX.

Tipo de licitación lote 1: 1^a Subasta: 6.380,00 €

LOTE 2:

Finca Urbana. Suelo sin edificar en CL San Juan-VA 9 en el término municipal de Carracedelo (León). Tiene una superficie registral de 340 m² y catastral de 372 m².

Linda: Norte, Servicio de riego y camino; Sur, con camino; Este, finca referencia catastral 8604013PH8180S0001YA y Oeste, con camino

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al Tomo 1.357, Libro 92, Folio 163, Finca 12226, inscripción 1^a.

Referencia catastral: 8604001PH8180S0001JA.

Tipo de licitación lote 2: 1ª Subasta: 8.184,00 €

LOTE 3:

Finca Urbana. Suelo sin edificar con referencia catastral 7111003PH8171S0001DQ en AV. San Roque –VA 144 y finca rústica, parcela nº147 de Catastro del polígono 6 (106 de Catastro), procedentes de la parcela 147-2 del polígono 6 (106 de catastro) de la Concentración parcelaria de Carracedelo, en la localidad de Villaverde de la Abadía en el término municipal de Carracedelo (León), regadío, al. paraje de "Campo de la Cancilla", con una extensión superficial registral de 905 m² y catastral de 915 m² (321 m² urbana y 594 m² rústica).

Linderos: Finca Urbana: Norte, parcela nº 147 del polígono 106, parcela nº 257 del polígono 106 y parcela nº 146 del polígono 106; Sur, acequia que la separa de camino por donde tiene salida; Este, Finca urbana 7111004PH8171S0001XQ; y Oeste, finca urbana 7111002PH8171S0001RQ y finca rústica: Norte, parcela nº 141 del polígono 6; Sur, finca urbana con referencia catastral 7111002PH8171S0001RQ; finca urbana con referencia catastral 7111002PH8171S0001RQ y finca urbana con referencia catastral 7111004PH8171S0001XQ; Este, parcela nº 146 del polígono 106 y Oeste, parcela nº 257 del polígono 106.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al Tomo 1.114, Libro 64, Folio 189, Finca 9.745.

Referencias catastrales: 7111003PH8171S0001DQ (finca urbana) y 24040A106001470000JK (finca rústica).

Tipo de licitación lote 3: El tipo total de licitación (finca urbana y finca rústica) en 1ª subasta es de 7.373,71 € (7.062,00 € corresponde al precio de licitación de la finca urbana (95,77% del importe del lote) y 311,71 € corresponde al precio de licitación de la finca rústica (4,23 % del importe del lote).

Garantía: 706 € (correspondiente al 10% del precio de licitación de la finca urbana)

En el municipio de Chozas de Abajo.

LOTE 4:

Finca Urbana sobre la que se ubica una construcción de una sola planta, destinada a vivienda y almacén, situada en Carretera Valcabado, nº 29 (actualmente CR Valcabado-VM 37), en la localidad de Villar de Mazarife, dentro del término municipal de Chozas de Abajo (León), con una superficie total registral de 186 m², siendo la superficie construida de 135 m² (126 m² destinados a vivienda y 9 m² a almacén).

Linda: Norte, sur, este y oeste con vía pública.

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 4 de León, al Tomo 3834, Libro 102, Folio 176, Finca 11.292, inscripción 1ª.

Referencia catastral 5570101TN7057S0001ID.

Tipo de licitación lote 4: 1ª Subasta: 35.265,73 €

En el municipio de San Justo de la Vega.

LOTE 5:

Finca Urbana sita en CM Dos SJ 12, término municipal de San Justo de la Vega (León), con una superficie gráfica catastral de 919 m² y con 308 m² construidos (vivienda de una sola planta con una superficie de 151 m²; almacén de una sola planta con una superficie de 79 m²; construcción de uso deportivo (piscina en estado ruinoso) con una superficie de 78 m².)

Linda: Norte, CM Dos SJ 23 y Cr Canal 24; Sur, CM Dos SJ 19 y CM Dos SJ 17; Este, Vía pública-Camino y Oeste, Vía pública-Carretera.

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al Tomo 1959, Libro 176, Folio 125, Finca 22.363, inscripción 1^a.

Referencia catastral 2549505TN5024N0001UP.

Tipo de licitación lote 5: 1^a Subasta: 28.413,56 €

En el municipio de León.

LOTE 6:

Finca Urbana- Suelo sin edificar en término de Oteruelo de la Valdoncina, en el municipio de León, al sitio de "Los Caballos" o Carretera de Alfageme a Trobajo, hoy Camino de La Raya nº 9. Tiene una superficie registral de 0,0526 Has. y catastral de 0,0512 Has.

Linderos: Norte en línea de 9,65 metros, con el camino de la Raya; Sur en línea de 9,55 metros, con finca de Leonesa Astur de Pienzos S.A.; Este en línea de 54,40 metros, con finca resultante de la misma división material que la de este número de Gesvir Desarrollo S.L.; y Oeste en línea de 55,77 metros, con finca resultante de la misma división material que esta de Doña María Luisa Sosa Sosa.

Inscripción Registral: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 3 de León, al Tomo 1824, Libro 47 de la Sección 3^a, Folio 135, Finca 3971.

Referencia catastral 6486610TN8168N0001UB.

Tipo de licitación lote 6: 1^a Subasta: 27.055,10 €

LOTE 7:

Finca Urbana. Suelo sin edificar en término de Oteruelo de la Valdoncina, en el municipio de León, al sitio de "Los Caballos" o Carretera de Alfageme a Trobajo, hoy Camino de La Raya 11. Tiene una superficie registral de 0,0526 Has. y catastral de 0,0564 Has.

Linderos: Norte en línea de 9,40 metros, con el camino de la Raya; Sur en línea de 9,30 metros, con finca de Leonesa Astur de Pienzos S.A.; Este en línea de 55,77 metros, con finca de Gesvir Desarrollo S.L.; y Oeste en línea de 57,10 metros, con finca resultante de la misma división material que ésta de los Hermanos Sánchez Sosa.

Inscripción Registral: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 3 de

León, al Tomo 1824, Libro 47 de la Sección 3ª, Folio 139, Finca 3973.

Referencia catastral 6486609TN8168N0001WB.

Tipo de licitación lote 7: 1ª Subasta: 14.642,56 €

LOTE 8:

Finca Urbana. Suelo sin edificar en término de Oteruelo de la Valdoncina, en el municipio de León, al sitio de "Los Caballos" o Carretera de Alfageme a Trobajo, hoy Camino de La Raya 13. Tiene una superficie registral de 0,0657 Has. y catastral de 0,0612 Has.

Linderos: Norte en línea de 11,36 metros, con el camino de la Raya; Sur en línea de 13,20 metros, con finca de Manuel de la Riva Fernández; Este en línea de 57,10 metros, con finca resultante de la misma división material que la de este número de Doña María Luisa Sosa Sosa; y Oeste en línea de 58,70 metros, con más de Don Juan Alegre Guerrero.

Inscripción Registral: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 3 de León, al Tomo 1824, Libro 47 de la Sección 3ª, Folio 142, Finca 3975.

Referencia catastral 6486608TN8168N0001HB.

Tipo de licitación lote 8: 1ª Subasta: 15.888,74 €

Tercera subasta.

En el municipio de Urdiales del Páramo.

Lote 9:

Finca Urbana: Vivienda de planta baja, C/ Rebalde nº 32 en la localidad de Mansilla del Páramo, dentro del término municipal de Urdiales del Páramo (León), con una superficie registral de suelo de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados y catastral de setecientos cincuenta y tres metros cuadrados y una superficie construida, tanto registral como catastral de ciento cuatro metros cuadrados.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Tomo 1868. Libro 26 del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo. Folio 124, finca 3358.

Referencia catastral 0067801TM7906N0001AZ.

Tipo de licitación lote 9: 3ª subasta: 12.241,20 €

Cuarta subasta.

En el municipio de Cabrillanes.

LOTE 10:

Finca Urbana. Suelo sin edificar (parcela 85, polígono 3 según catastro), al sitio de la Corrada, también San Antonio en el término municipal de Cabrillanes (León). Tiene una superficie registral de 2.504 m² y catastral de 2.573 m².

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 4 de León, al Tomo 3153, Libro 59, Folio 20, Finca 4.027, inscripción 2ª.

Referencia catastral 24030A003000850000EL.

Tipo de licitación lote 10: 4ª subasta: 17.217,24 €

LOTE 11:

Finca Urbana. Suelo sin edificar, en C/ La Escuela, nº 2 de la localidad de Huerga de Babia, dentro del término municipal de Cabrillanes (León). Tiene una superficie registral de 127 m² y catastral de 125 m².

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 4 de León, al Tomo 3153, Libro 48, Folio 222, Finca 4.096, inscripción 2ª.

Referencia catastral 6902605QH3660S0001JR.

Tipo de licitación lote 11: 4ª subasta: 372,90 €

En el municipio de Cacabelos.

LOTE 12:

Urbana-Solar sin edificar en Quilós, calle de las Pilas s/n, en el municipio de Cacabelos, con una extensión superficial registral de 928 m² y catastral de 623 m².

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al Tomo 879, Libro 57 del Ayuntamiento de Cacabelos, Folio 242, Finca 6.422, inscripción 1ª.

Referencia catastral 6130762PH8263S0001WD.

Tipo de licitación lote 12: 4ª subasta: 5.460,56 €

En el municipio de León.

LOTE 13:

Finca Urbana. Local comercial sito en C/ Matafigos, 12 bajo, en Trobajo del Cerecedo, dentro del término municipal de León. Tiene una superficie registral de 205,80 m² y catastral de 218 m².

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, al Tomo 3200, Libro 367, Folio 60, Finca 19301, inscripción 3ª.

Referencia catastral 8259805TN8186S0002LE.

Tipo de licitación lote 13: 4ª subasta: 54.946,72 €

LOTE 14:

Finca Urbana. Solar sin edificar en León, C/ Vegarada. Nº 10. Tiene una superficie registral de 167,87 m².

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 3218, Libro 408, Folio 106, Finca 240, inscripción 5ª.

Referencia catastral 9216326TN8291N0001FP.

Tipo de licitación lote 14: 4ª subasta: 54.569,02 €

En el municipio de San Adrián del Valle.

LOTE 15:

Descripción: Finca Urbana. Solar sin edificar, sito en C/ La Iglesia, nº 18 en el término municipal de San Adrián del Valle (León). Tiene una superficie registral de 50 m² de suelo y catastral de 56 m².

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de la Bañeza. Tomo 1424, Libro 16, Folio 128, Finca 2302.

Referencia catastral: 4779411TM7647N0001UH.

Tipo de licitación lote 15: 4ª subasta: 645,18 €

Para tomar parte en la subasta es necesario cumplir con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los licitadores en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de León, Avda. Ordoño II, nº 29, planta primera (teléfono 987876240) y en la página web: (www.hacienda.gob.es).

León, 22 de septiembre de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda de León, Maria Isabel López López.

ID: A230035539-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

27806 *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de León, por la que se anuncia subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, para la enajenación de fincas rústicas en la provincia de León.*

La Delegación de Economía y Hacienda de León, acuerda sacar a primera y en su caso, segunda, tercera y cuarta subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, los bienes de naturaleza rústica, que a continuación se describen propiedad de la Administración General del Estado.

La subasta tendrá lugar el día 3 de noviembre de 2023 a las 10,30 horas en el Salón de Actos del Edificio de Trabajo y Seguridad Social de León, ubicado en Avda. Gran Vía de San Marcos, nº 27.

El plazo para la presentación de ofertas en sobre cerrado será hasta las 13,00 horas del día 10 de octubre de 2023.

Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Subasta.

En el municipio de Astorga.

LOTE 1:

Finca rústica: parcela nº. 2 del polígono 1 (101 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Prado Luengo", con una extensión superficial registral y catastral de 0,306 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con reguera; Oeste, con zona de exclusión de concentración; Sur, con desagüe y Este con finca 3 del polígono 1.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1828, Libro 244, Folio 204, Finca 26.156, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A101000020000PP

Tipo de licitación lote 1: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 7,76 €

LOTE 2:

Finca rústica: parcela nº. 17 del polígono 1 (101 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Capellón", con una extensión superficial registral y catastral de 0,578 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino de los arrotos; Oeste, con finca 12 del polígono 1; Sur, con reguera y Este con finca 25 del polígono 1.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1828, Libro 244, Folio 205, Finca 26.157, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A101000170000PE

Tipo de licitación lote 2: 1ª Subasta: 323,26 €, 2ª Subasta: 274,77 €, 3ª Subasta: 233,56 € y 4ª Subasta: 198,52 €

LOTE 3:

Finca rústica: parcela nº. 34 del polígono 1 (101 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Fontanal", con una extensión superficial registral y catastral de 0,3010 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con senda; Oeste, con finca 35 del polígono 1; Sur, con desagüe y Este con finca 33 del polígono 1.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1828, Libro 244, Folio 209, Finca 26.161, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A101000340000PP

Tipo de licitación lote 3: 1ª Subasta: 115,28 €, 2ª Subasta: 97,99 €, 3ª Subasta: 83,29 € y 4ª Subasta: 70,80 €

LOTE 4:

Finca rústica: parcela nº. 16 del polígono 2 (102 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Camino del ganso", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1550 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino del ganso; Oeste, con finca 17 del polígono 2; Sur, con finca 15 del polígono 2 y Este con finca 14 del polígono 2.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1828, Libro 244, Folio 216, Finca 26.168, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A102000160000PO

Tipo de licitación lote 4: 1ª Subasta: 50,05 €, 2ª Subasta: 42,54 €, 3ª Subasta: 36,16 € y 4ª Subasta: 30,74€

LOTE 5:

Finca rústica: parcela nº. 25 del polígono 2 (102 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Engidas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2790 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino del ganso; Oeste, con finca 26 del polígono 2; Sur, con Camino de Santiago y Este con finca 24 del polígono 2.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1828, Libro 244, Folio 217, Finca 26.169, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A102000250000PJ

Tipo de licitación lote 5: 1ª Subasta: 78,04 €, 2ª Subasta: 66,33 €, 3ª Subasta: 56,38 € y 4ª Subasta: 47,93€

LOTE 6:

Finca rústica: parcela nº. 39 del polígono 2 (102 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Calderas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2090 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con Camino de Santiago; Oeste, con finca 38 del polígono 2; Sur, con camino huertas cimeras y Este con finca 40 del polígono 2.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1828, Libro 244, Folio 220, Finca 26.172, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A102000390000PQ

Tipo de licitación lote 6: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 8,85 €

LOTE 7:

Finca rústica: parcela nº. 50 del polígono 3 (103 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "La Castañar", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2160 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con zona excluida de concentración; Oeste, con finca 51 del polígono 3; Sur, con camino de La Castañar y Este con desagüe.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 6, Finca 26.183, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A103000500000PG

Tipo de licitación lote 7: 1ª Subasta: 157,88 €, 2ª Subasta: 134,20 €, 3ª Subasta: 114,07 € y 4ª Subasta: 96,96 €

LOTE 8:

Finca rústica: parcela nº. 36 del polígono 4 (104 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Rebaque", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2470 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con senda; Oeste, con finca 37 del polígono 4; Sur, con carretera LE-142 de Astorga a Ponferrada y Este con finca 35 del polígono 4.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 18, Finca 26.195, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A104000360000PR

Tipo de licitación lote 8: 1ª Subasta: 81,15 €, 2ª Subasta: 68,98 €, 3ª Subasta: 58,63 € y 4ª Subasta: 49,84 €

LOTE 9:

Finca rústica: parcela nº. 46 del polígono 4 (104 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Rebaque", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1710 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino de las vicillas; Oeste, con finca 47 del polígono 4; Sur, con fincas 43 y 44 del polígono 4 y Este con finca 45 del polígono 4.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 21, Finca 26.198, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A104000460000PZ

Tipo de licitación lote 9: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 47,80 €

LOTE 10:

Finca rústica: parcela nº. 53 del polígono 4 (104 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Ferrenales de Abajo", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2630 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino de las vicillas; Oeste, con finca 54

del polígono 4; Sur, con camino y Este con camino de las vicillas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 23, Finca 26.200, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A104000530000PA

Tipo de licitación lote 10: 1ª Subasta: 67,91 €, 2ª Subasta: 57,72 €, 3ª Subasta: 49,06 € y 4ª Subasta: 41,71 €

LOTE 11:

Finca rústica: parcela nº. 10 del polígono 5 (105 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Solana", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1630 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino del monte; Oeste, con finca 9 del polígono 5; Sur, con camino del solano y Este con finca 11 del polígono 5.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 33, Finca 26.210, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A105000100000PM

Tipo de licitación lote 11: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 21,97 €

LOTE 12:

Finca rústica: parcela nº. 42 del polígono 5 (105 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Jauja", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2250 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino de Santa Catalina; Oeste, con finca 41 del polígono 5; Sur, con finca 43 del polígono 5 y Este con desagüe.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 39, Finca 26.216, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A105000420000PM

Tipo de licitación lote 12: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 11,49 €

LOTE 13:

Finca rústica: parcela nº. 3 del polígono 6 (106 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "La Chana", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2320 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con zona excluida de concentración; Oeste, con zona excluida de concentración; Sur, con finca 4 del polígono 6 y Este con camino.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 44, Finca 26.221, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A106000030000PW

Tipo de licitación lote 13: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 11,85 €

LOTE 14:

Finca rústica: parcela nº. 34 del polígono 6 (106 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "La Cuesta", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2880 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino de La Cuesta; Oeste, con camino de La Cuesta; Sur, con camino de San Juan y Este con finca 35 del polígono 6.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 45, Finca 26.222, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A106000340000PH

Tipo de licitación lote 14: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 20,73 €

LOTE 15:

Finca rústica: parcela nº. 5 del polígono 7 (107 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Las Linares", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1580 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino de Castrillo de los Polvazares a Astorga; Oeste, con finca 4 del polígono 7; Sur, con río Jerga y Este con finca 6 del polígono 7.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 47, Finca 26.224, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A107000050000PS

Tipo de licitación lote 15: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 49,23 €

LOTE 16:

Finca rústica: parcela nº. 115 del polígono 8 (108 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Entre Oteros", con una extensión superficial registral y catastral de 0,3230 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con finca 114 del polígono 8; Oeste, con finca 112 del polígono 8; Sur, con finca 116 del polígono 8 y Este con desagüe.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 55, Finca 26.232, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A108001150000PW

Tipo de licitación lote 16: 1ª Subasta: 79,94 €, 2ª Subasta: 67,95 €, 3ª Subasta: 57,76 € y 4ª Subasta: 49,09 €

LOTE 17:

Finca rústica: parcela nº. 13 del polígono 9 (109 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "La Lomba", con una extensión superficial registral y catastral de 0,6880 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con desagüe; Oeste, con finca 12 del polígono 9; Sur, con desagüe y Este con desagüe.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 59, Finca 26.236, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A109000130000PK

Tipo de licitación lote 17: 1ª Subasta: 133,25 €, 2ª Subasta: 113,26 €, 3ª Subasta: 96,27 € y 4ª Subasta: 81,83 €

LOTE 18:

Finca rústica: parcela nº. 26 del polígono 9 (109 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Machina", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1970 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con finca 27 del polígono 9; Oeste, con fincas 27 y 29 del polígono 9; Sur, con desagüe y Este con finca 25 del polígono 9.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 61, Finca 26.238, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A109000260000PH

Tipo de licitación lote 18: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 38,04 €

LOTE 19:

Finca rústica: parcela nº. 70 del polígono 9 (109 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Prado Ancho", con una extensión superficial registral y catastral de 0,7130 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con finca 71 del polígono 9; Oeste, con finca 69 del polígono 9; Sur, con finca 68 del polígono 9 y Este con Camino Francés.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 63, Finca 26.240, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A109000700000PQ

Tipo de licitación lote 19: 1ª Subasta: 397,02 €, 2ª Subasta: 337,47 €, 3ª Subasta: 286,85 € y 4ª Subasta: 243,82 €

LOTE 20:

Finca rústica: parcela nº. 76 del polígono 9 (109 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Entre Caminos", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2300 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con finca 75 del polígono 9; Oeste, con desagüe; Sur, con finca 77 del polígono 9 y Este con Camino Carbonero.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 64, Finca 26.241, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A109000760000PO

Tipo de licitación lote 20: 1ª Subasta: 127,97 €, 2ª Subasta: 108,77 €, 3ª Subasta: 92,46 € y 4ª Subasta: 78,59 €

LOTE 21:

Finca rústica: parcela nº. 6 del polígono 10 (110 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Chana", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2550 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con finca 5 del polígono 10; Oeste, con camino de Valdescapa;

Sur, con desagüe y Este con finca 7 del polígono 9.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 65, Finca 26.242, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A110000060000PZ

Tipo de licitación lote 21: 1ª Subasta: 77,37 €, 2ª Subasta: 65,76 €, 3ª Subasta: 55,90 € y 4ª Subasta: 47,51 €

LOTE 22:

Finca rústica: parcela nº. 71 del polígono 10 (110 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Fueyos", con una extensión superficial registral y catastral de 0,4870 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con finca 70 del polígono 10; Oeste, con desagüe; Sur, con fincas 72 y 73 del polígono 10 y Este con camino de La Lomba.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 70, Finca 26.247, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A1100000710000PE

Tipo de licitación lote 22: 1ª Subasta: 94,29 €, 2ª Subasta: 80,15 €, 3ª Subasta: 68,12 € y 4ª Subasta: 57,91 €

LOTE 23:

Finca rústica: parcela nº. 94 del polígono 10 (110 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Moyadas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,6000 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con finca 107 del polígono 10; Oeste, con finca 93 del polígono 10; Sur, con camino de La Lomba y Este con finca 95 del polígono 10.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 75, Finca 26.252, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A1100000940000PK

Tipo de licitación lote 23: 1ª Subasta: 116,22 €, 2ª Subasta: 98,79 €, 3ª Subasta: 83,97 € y 4ª Subasta: 71,37 €

LOTE 24:

Finca rústica: parcela nº. 98 del polígono 10 (110 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "Moyadas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1180 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con finca 101 del polígono 10; Oeste, con finca 97 del polígono 10; Sur, con camino de La Lomba y Este con finca 99 del polígono 10.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 76, Finca 26.253, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A1100000980000PI

Tipo de licitación lote 24: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 29,75 €

LOTE 25:

Finca rústica: parcela nº. 106 del polígono 10 (110 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), seco, al paraje de "Moyadas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,8880 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con senda; Oeste, con finca 107 del polígono 10; Sur, con finca 95 del polígono 10 y Este con finca 105 del polígono 10.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 78, Finca 26.255, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A110001060000PW

Tipo de licitación lote 25: 1ª Subasta: 172,07 €, 2ª Subasta: 146,26 €, 3ª Subasta: 124,32 € y 4ª Subasta: 105,67 €

LOTE 26:

Finca rústica: parcela nº. 134 del polígono 10 (110 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), seco, al paraje de "De Verdes", con una extensión superficial registral y catastral de 0,2860 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con zona excluida de concentración; Oeste, con zona excluida de concentración; Sur, con camino de Las Majadas y Este con camino de Las Majadas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 82, Finca 26.259, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A110001340000PS

Tipo de licitación lote 26: 1ª Subasta: 70,77 €, 2ª Subasta: 60,15 €, 3ª Subasta: 51,13 € y 4ª Subasta: 43,46 €

LOTE 27:

Finca rústica: parcela nº. 135 del polígono 10 (110 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), seco, al paraje de "La Patera", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1000 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con senda; Oeste con camino de Las Majadas; Sur, con senda y Este con zona excluida de concentración.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 83, Finca 26.260, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A110001350000PZ

Tipo de licitación lote 27: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 24,70 €

LOTE 28:

Finca rústica: parcela nº. 141 del polígono 10 (110 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), seco, al paraje de "La Patera", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1580 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con zona excluida de concentración; Oeste con zona excluida de concentración; Sur, con senda y Este con zona excluida de concentración.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 84, Finca 26.261, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A110001410000PW

Tipo de licitación lote 28: 1ª Subasta: 54,52 €, 2ª Subasta: 46,34 €, 3ª Subasta: 39,39 € y 4ª Subasta: 33,48 €

LOTE 29:

Finca rústica: parcela nº. 137 del polígono 11 (111 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), seco, al paraje de "Gatiñales", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0780 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con río Jerga; Oeste con camino de las Huertas; Sur, con camino de Los Quiñones y Este con zona excluida de concentración.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 90, Finca 26.267, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A111001370000PI

Tipo de licitación lote 29: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 3,88 €

LOTE 30:

Finca rústica: parcela nº. 202 del polígono 11 (111 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), seco, al paraje de "Camino del Río", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1600 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino; Oeste con finca 201 del polígono 11; Sur, con término municipal de Astorga y Este con término municipal de Astorga.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 91, Finca 26.268, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A111002020000PI

Tipo de licitación lote 30: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 30,91 €

LOTE 31:

Finca rústica: parcela nº. 34 del polígono 13 (113 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), seco, al paraje de "Fanales de Abajo", con una extensión superficial registral y catastral de 0,4250 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino del Campamento; Oeste con zona excluida de concentración; Sur, con desagüe y Este con finca 35 del polígono 13.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 109, Finca 26.286, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A113000340000PU

Tipo de licitación lote 31: 1ª Subasta: 82,32 €, 2ª Subasta: 69,97 €, 3ª Subasta: 59,48 € y 4ª Subasta: 50,55 €

LOTE 32:

Finca rústica: parcela nº. 81 del polígono 13 (113 de Catastro) C.P.: Castrillo de los Polvazares y Municipio: Astorga (León), secano, al paraje de "El Barreal", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0540 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino del Barreal; Oeste con zona excluida de concentración; Sur, con zona excluida de concentración y Este con finca 82 del polígono 13.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga: Tomo 1829, Libro 245, Folio 116, Finca 26.293, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24009A113000810000PL

Tipo de licitación lote 32: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 29,94 €

LOTE 33:

Finca rústica: Parcela nº. 104-2 (190 de catastro) del polígono 7 (107 de catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), regadío, al paraje de "Las Burbulas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0880 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con acequia; Oeste, con finca 104-1 del polígono 7; Sur, con camino y Este, con finca 105 del polígono 7.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 181, Finca 8.619, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A107001900000EO

Tipo de licitación lote 33: 1ª Subasta: 252,53 €, 2ª Subasta: 214,65 €, 3ª Subasta: 182,45 € y 4ª Subasta: 155,08 €

LOTE 34:

Finca rústica: Parcela nº. 112-1 (191 de Catastro) del polígono 7 (107 de Catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), regadío, al paraje de "Las Degolladas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,660 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con acequia; Oeste, con finca 111 del polígono 7; Sur, con camino y Este, con finca 112-2 del polígono 7.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 182, Finca 8.620, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A107001910000EK

Tipo de licitación lote 34: 1ª Subasta: 189,35 €, 2ª Subasta: 160,95 €, 3ª Subasta: 136,81 € y 4ª Subasta: 116,28 €

LOTE 35:

Finca rústica: Parcela nº. 117 del polígono 7 (107 de catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), regadío, al paraje de "Las Degolladas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0660 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con acequia; Oeste, con finca 116 del polígono 7; Sur, con camino y Este, con camino y acequia.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 183, Finca 8.621, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A107001170000ET

Tipo de licitación lote 35: 1ª Subasta: 189,35 €, 2ª Subasta: 160,95 €, 3ª Subasta: 136,81 € y 4ª Subasta: 116,28 €

LOTE 36:

Finca rústica: Parcela nº. 161 del polígono 7 (107 de catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), regadío, al paraje de "Huerta los Prietos", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0480 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con acequia; Oeste, con finca 162 del polígono 7; Sur, con camino y Este, con camino.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 135, Finca 8.573, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A107001610000ED

Tipo de licitación lote 36: 1ª Subasta: 137,67 €, 2ª Subasta: 117,02 €, 3ª Subasta: 99,47 € y 4ª Subasta: 84,55 €

LOTE 37:

Finca rústica: Parcela nº. 168 del polígono 8 (108 de catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), regadío, al paraje de "Ballesteros", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0590 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino; Oeste, con finca 167 del polígono 8; Sur, con acequia y Este, con acequia y camino.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 186, Finca 8.624, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A108001680000EX

Tipo de licitación lote 37: 1ª Subasta: 169,27 €, 2ª Subasta: 143,88 €, 3ª Subasta: 122,30 € y 4ª Subasta: 103,95 €

LOTE 38:

Finca rústica: Parcela nº. 226-1 (226 de catastro) del polígono 10 (110 de catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), regadío, al paraje de "La Manga", con una extensión superficial registral y catastral de 0,1140 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con desagüe; Oeste, con finca 226-2 del polígono 10; Sur, con acequia y Este, con desagüe.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 192, Finca 8.630, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A110002260000EJ

Tipo de licitación lote 38: 1ª Subasta: 327,13 €, 2ª Subasta: 278,06 €, 3ª Subasta: 236,35 € y 4ª Subasta: 200,90 €

LOTE 39:

Finca rústica: Parcela nº. 27 del polígono 16 (116 de catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), regadío, al paraje de "Suertes

Altas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0580 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con camino; Oeste, con finca 28 del polígono 16; Sur, con acequia y Este, con camino.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 209, Finca 8.647, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A116000270000EH

Tipo de licitación lote 39: 1ª Subasta: 166,39 €, 2ª Subasta: 141,43 €, 3ª Subasta: 120,22 € y 4ª Subasta: 102,18 €

LOTE 40:

Finca rústica: Parcela nº. 115 del polígono 16 (116 de catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), regadío, al paraje de "Cantarranas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0370 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con senda; Oeste, con finca 116 del polígono 16; Sur, con acequia y Este, con servicio de riego.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 213, Finca 8.651, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A116001150000EI

Tipo de licitación lote 40: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 5,06 €

LOTE 41:

Finca rústica: Parcela nº. 176 del polígono 17 (117 de catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), secano, al paraje de "Bouzas", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0560 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con senda; Oeste, con parcelas excluidas; Sur, con finca 177 del polígono 17 y Este, con parcelas excluidas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 218, Finca 8.656, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A117001760000EL

Tipo de licitación lote 41: 1ª Subasta: 212,53 €, 2ª Subasta: 180,65 €, 3ª Subasta: 153,55 € y 4ª Subasta: 130,52 €

LOTE 42:

Finca rústica: Parcela nº. 8 del polígono 18 (118 de catastro) C.P.: Castrocalbón y Municipio: Castrocalbón (León), regadío, al paraje de "Vega", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0650 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con acequia; Oeste, con servicio de riego; Sur, con finca 9 del polígono 19 y Este, con camino.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 220, Finca 8.658, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A118000080000EZ

Tipo de licitación lote 42: 1ª Subasta: 186,53 €, 2ª Subasta: 158,55 €, 3ª

Subasta: 134,77 € y 4ª Subasta: 114,55 €

LOTE 43:

Finca rústica: Parcela nº. 285 del polígono 18 (118 de catastro) C.P.: Castrocabón y Municipio: Castrocabón (León), secano, al paraje de "Arrotos de Arriba", con una extensión superficial registral y catastral de 0,0570 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, con senda; Oeste, con parcelas excluidas; Sur, con parcelas excluidas y Este, finca 284 del polígono 18.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza: Tomo 1.530, Libro 28, Folio 224, Finca 8.662, Inscripción 1ª.

Referencia catastral 24048A118002850000EM

Tipo de licitación lote 43: 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Subasta: 7,84 €

Para tomar parte en la subasta es necesario cumplir con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los licitadores en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de León, Avda. Ordoño II, nº 29, planta primera (teléfono 987876240) y en la página web: (www.hacienda.gob.es).

León, 22 de septiembre de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda de León, María Isabel López López.

ID: A230035540-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

27807 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se abre un periodo de información pública sobre revisión de mapa de ruidos del Puerto de Sevilla.*

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1 y 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se somete la propuesta de revisión de mapa de ruidos del Puerto de Sevilla a información pública por un plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que los interesados puedan examinar el documento y formular las alegaciones, o aportar la documentación, que estimen procedentes, haciendo constar que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la avenida de Moliní número 6 de esta ciudad, Área de Secretaría General, en horario de lunes a viernes, salvo inhábiles, de 10.00 a 13.00 horas y publicado en la página web: <https://www.puertodesevilla.com/transparencia>

Sevilla, 15 de septiembre de 2023.- Presidente, Rafael Carmona Ruíz.

ID: A230035510-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

27808 *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por el que se anuncia el trámite de competencia de proyectos correspondiente a la solicitud de Partida Grupaje S.L.*

Anuncio de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por el que se cumplimenta el trámite de competencia de proyectos correspondiente a la solicitud de la empresa PARTIDA GRUPAGE SL (CIF B11078201) consistente en la concesión de una parcela en el Muelle de Isla Verde del Puerto de Algeciras de 2.952 m² en la que se ubica una nave de 2.303,04 m², para el desarrollo de la actividad de logística, distribución y gestión aduanera.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, otras solicitudes de concesión de dominio público que tengan tanto el mismo objeto como otros diferentes, para lo cual deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 84 del referido Real Decreto Legislativo 2/2011.

Dichas solicitudes pueden presentarse mediante escrito dirigido al Director de la Autoridad Portuaria, a través de la "Sede Electrónica" de la APBA, a la que se accede mediante la siguiente dirección web: <https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/>, encontrándose a disposición del público el plano de ubicación de la parcela para su examen en horas de oficina, sita en la Avda. de la Hispanidad nº 2, 11207 Algeciras.

Algeciras, 11 de septiembre de 2023.- Presidente, Gerardo Landaluce Calleja.

ID: A230035518-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

27809 *Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 320ADIF2304 motivado por las obras del "Proyecto de construcción de medidas ambientales correctoras en el entorno del túnel del Regajal" en los términos municipales de Ocaña y Ontígola (Toledo).*

ADIF-Alta Velocidad, el 23 de mayo de 2023 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 08 de noviembre de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18)28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad(www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Ocaña

| Finca | Polígono | Parcela | Titular actual | Domicilio | Superficie parcela (m ²) | Expropiación (m ²) | Servidumbre (m ²) | Ocupación temporal (m ²) | Naturaleza del bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|--------------------|----------|---------|---|--|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------|---|
| D-45.1210-0179-C03 | 27 | 124 | Entidad mercantil Casa del Corralejo 2016, SL | CL Antonio Acuña 5 bajo izquierda 28009 Madrid | 329478 | 3775 | 0 | 0 | Rústica | 22-11-2023/ 10:00 |
| D-45.1210-0802-C00 | 27 | 126 | Del Águila de Goicoechea José María (Hros de) | CL Odonnell 23 Pl:04 28009 Madrid | 212928 | 0 | 0 | 2746 | Rústica | 22-11-2023/ 09:00 |
| D-45.1210-0803-C00 | 27 | 132 | Del Águila de Goicoechea José María (Hros de) | CL Odonnell 23 Pl:04 28009 Madrid | 2947939 | 0 | 0 | 3718 | Rústica | 22-11-2023/ 09:00 |
| D-45.1210-0901 | 27 | 9008 | Desconocido | Desconocido | 2496 | 1276 | 0 | 0 | Rústica | 22-11-2023/ 09:00 |
| D-45.1210-0902 | 27 | 9011 | Desconocido | Desconocido | 10491 | 999 | 0 | 799 | Rústica | 22-11-2023/ 09:00 |
| D-45.1210-0903 | 27 | 9016 | Desconocido | Desconocido | 1507 | 0 | 7 | 5 | Rústica | 22-11-2023/ 09:00 |

Término Municipal de Ontígola

| Finca | Polígono | Parcela | Titular actual | Domicilio | Superficie parcela (m ²) | Expropiación (m ²) | Servidumbre (m ²) | Ocupación temporal (m ²) | Naturaleza del bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|--------------------|----------------------|---------|---|--|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------|---|
| D-45.1231-0001-C02 | 1 | 2 | Tecnyconta Carreras A.I.E. | CL Messina Ndup-2 Plataforma Logística Plaz 50197 Zaragoza | 353180 | 100 | 0 | 0 | Rústica | 22-11-2023/ 13:00 |
| D-45.1231-0004-C02 | 1 | 5 | Del Águila de Goicoechea José María (Hros de) | CL Odonnell 23 Pl:04 28009 Madrid | 381336 | 4718 | 0 | 6054 | Rústica | 22-11-2023/ 12:30 |
| D-45.1231-0005-C01 | 1 | 9001 | Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha; Desconocido | PZ Santa Clara, 6 45071 Toledo | 107863 | 20 | 0 | 0 | Rústica | |
| D-45.1231-0101 | 9168401VK4296N0001JT | | Ayto de Ontígola con Oreja | Plaza de la Constitución 1 45340 Ontígola (Toledo) | 28735 | 498 | 0 | 0 | Urbana | |
| D-45.1231-0102 | 9270009VK4297S0001FU | | Ayto de Ontígola con Oreja | Plaza de la Constitución 1 45340 Ontígola (Toledo) | 5691 | 0 | 8 | 5 | Urbana | 22-11-2023/ 11:30 |
| D-45.1231-0103 | 9168420VK4296N0001LT | | Almandine Ontígola SL | CL Serrano 41 Pl:4 28001 Madrid | 179442 | 3328 | 16 | 15 | Urbana | 22-11-2023/ 12:00 |
| D-45.1231-0104 | 9168422VK4296N0001FT | | Ayto de Ontígola con Oreja | Plaza de la Constitución 1 45340 Ontígola (Toledo) | 3997 | 480 | 9 | 7 | Urbana | 22-11-2023/ 11:30 |

Madrid, 19 de septiembre de 2023.- El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

ID: A230035650-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

27810 *ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública las solicitudes de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica Montería Solar, de 59,02 MW de potencia instalada (55,26 MW según modificación de proyecto) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pozo de Guadalajara y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara. Expte. PFot-203.*

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Montería Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp, y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid), agrupados bajo el PFot-182AC. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.

En fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Montería Solar S.L.U., la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Montería Solar, de 59,02 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pozo de Guadalajara y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 135, de fecha 7 de junio de 2023.

Dicha resolución especifica que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

a) Expediente: PFot-203

b) Peticionario: MONTERÍA SOLAR, S.L.U., con C.I.F. B-88209275 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1ºD, 28016, Madrid.

c) Objeto de la petición: Modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica Montería Solar, de 65 MWp/ 59,02 MW de potencia instalada autorizada, y 65,05 MWp/55,26 MW instalados según proyecto modificado, y su infraestructura de evacuación subterránea en 30kV, en la provincia de Guadalajara.

d) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la

autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

e) Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

f) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

g) Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 24.771.285,63 €

i. PSFV Montería Solar: 24.771.285,63 €

h) Término municipal afectado: Pozo de Guadalajara y Guadalajara (Guadalajara).

i) Descripción de la instalación. Se indican los cambios en la instalación respecto del proyecto inicial derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:

- Planta Fotovoltaica Montería Solar: Ubicada en los términos municipales de Pozo de Guadalajara y Guadalajara (Guadalajara). Constará de una potencia pico de 65,05 MWp, una potencia instalada de 55,26 MW (que se reduce frente a los 59,02 MW autorizados) y una potencia otorgada en el punto de acceso de 53,07 MW. La superficie que ocupará la instalación es de un total de 103,07 ha, con una reducción frente a las 103,30 ha iniciales. La instalación cuenta con 98.560 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 660 Wp. Los módulos se agrupan en seguidores a un eje E-O, dispuestos en el terreno dirección N-S (en seguidores de 2 strings 1.540 seguidores, frente a los 1.642 iniciales). Para la evacuación eléctrica en 30 kV se proyectan canalizaciones enterradas bajo tubo que se agrupan en 11 centros de transformación de AT (anteriormente 10), con 257 Inversores de 215 kVA. La potencia generada será evacuada a través de la línea soterrada de 30kV, constituyendo una red de cuatro circuitos, hasta la subestación colectora ST Pozo I 220/30 kV, ubicada en el exterior de la implantación, que aumentará la tensión hasta 220 kV, para su transporte. Los cambios en la línea soterrada de mediana tensión, con el ajuste de circuitos internos asociados a la PFV, generan una ligera variación de la ocupación permanente y temporal, provocando una modificación de las parcelas afectadas en relación a lo presentado en el primer trámite de solicitud de autorización administrativa previa, iniciado en diciembre de 2020.

j) Descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red, en la subestación Ardoz 220 kV (REE), que son objeto de otros expedientes administrativos, tramitados por las Áreas Funcionales de Industria y Energía de la Subdelegación de Guadalajara y de la Delegación del Gobierno en Madrid:

- Subestación Eléctrica Transformadora Pozo I 220/30 kV: es una instalación tramitada en el expediente PFot-196 (Guadalajara), que estará ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara). Constará de un parque de intemperie de 220 kV equipado con dos posiciones de transformador, equipadas con transformador de potencia trifásico 30/220kV de 150 MVA, y dos de salida de línea, dotadas de interruptores automáticos tripolares en SF6 y resto de aparamenta de operación, protección y medida, y un sistema de 30 kV de interior, con cuatro conjuntos de celdas blindadas aisladas en gas SF6, cada uno de ellos

con las posiciones de línea necesarias para la evacuación, respectivamente de las plantas Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar y Ojeador Solar.

- Línea eléctrica de alta tensión 220kV de entrada y salida en la subestación Pozo I de la línea a 220KV Atanzón – Ardoz: es una línea tramitada en el expediente PFot-196 (Guadalajara), ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara), que tendrá una longitud de 74 m. Discurrirá a través de una alineación del apoyo 17 de la L/220kV Hojarasca – Henares, hasta el pórtico de la ST Pozo I 220/30 kV.

- Línea eléctrica de 220 kV desde la ST Hojarasca a la ST Henares, tramitada en el expediente PFot-184 (Guadalajara y Madrid): está diseñada para albergar tres circuitos que se conectan a distintas subestaciones de REE. El primer y segundo circuito, no utilizado por la instalación objeto de este expediente, transporta desde la ST Henares 400/220/30 kV la energía generada por los proyectos con conexión en la ST Anchuelo 400 REE y ST Anchuelo 220 REE, respectivamente. El tercer y último circuito corresponde a la línea Atanzón-Ardoz, que transporta la energía de Aluvión Solar y Broza Solar en su tramo inicial y, a partir de la E/S Pozo I, también la de las instalaciones Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar y Ojeador Solar.

- Línea eléctrica de alta tensión 220kV Atanzón – Ardoz REE 220 (Tramo AP57 – AP121): tramitada en el expte. PFot-196 (Guadalajara), se divide en varios tramos, uno soterrado y dos aéreos. Está diseñada para transportar la energía evacuada por los cuatro parques que vierten en la ST Pozo I 220/30 kV y los dos parques que vierten en la subestación Villaflores 220/30 kV hasta el siguiente tramo de línea. La tensión nominal de la misma será de 220 kV, con un conductor de tipo LA-380 GULL en aéreo y cable de tipo CU 2500mm² en subterráneo.

- Línea eléctrica de 220 kV ST Cerezo – ST Noguera, tramitada en el expediente PFot-195 (Madrid): supone la continuación del tramo de línea que va desde el apoyo 57 al 121, antes descrito, integrándose en la línea de doble circuito L/220 kV Cerezo - Noguera.

- Línea eléctrica de 220 kV ST Noguera – ST San Fernando Renovables (Tramo ST NOGUERA – AP157), tramitada en el expediente PFot-208 (Madrid): supone la continuación del tramo antes descrito, hasta el antiguo apoyo 157, desde el que se inicia el último tramo. Este tramo se integra en la línea L/220 kV Noguera – San Fernando Renovables, de doble circuito y servirá, como el anterior, para evacuar la energía que se generará en las plantas Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar, Ojeador Solar, Aluvión Solar y Broza Solar, hasta la subestación de conexión de REE, ST Ardoz 220 kV.

- Línea eléctrica de alta tensión 220kV Atanzón – Ardoz REE 220 (Tramo AP157 – ST REE Ardoz 220): es una línea tramitada en el expediente PFot-196, que discurre por los términos municipales de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Madrid. Esta línea soterrada es continuación del doble circuito L/220 kV Noguera – San Fernando Renovables (Tramo ST Noguera – AP157) coincidente con L/220 kV Atanzón – Ardoz (Tramo AP133 – AP157), donde en este apoyo de unión se bifurcaban los circuitos de San Fernando y Ardoz hacia sus respectivas subestaciones de enlace con la subestación propiedad de REE ubicada en Torrejón de Ardoz (Madrid) y está diseñada para evacuar las seis plantas fotovoltaicas: Bichero Solar, Bruma Solar, Montería Solar, Ojeador Solar, Aluvión Solar y Broza Solar.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente

proyecto, al igual que la declaración de utilidad pública, están sometidas al trámite de información pública.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares de bienes y derechos afectados, para que cualquier interesado pueda consultar el proyecto técnico, así como la relación de bienes y derechos afectados, disponibles a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_pftot-203

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071) solicitando cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es. Asimismo la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el PFot-203 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PSFV MONTERÍA SOLAR

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO S Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|---------------------|----------|---------|----------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|--|--|------------------------|
| 1 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 13 | 19270A001000130000JD | BALDOMINOS MESON MARIA CONSUELO | 114.715 | 102.077,46 | 90,03 | 0,00 | 32,01 | 0,00 | 10,00 | 122,03 | 86,19 | 90,03 | 102.195,66 | Labor o Labradío seco |
| 2 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 14 | 19270A001000140000JX | BALDOMINOS BALDOMINOS MARIA BELEN | 36.953 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 510,44 | 0,00 | 510,44 | Labor o Labradío seco |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALEMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno | | |
|---------------------|-------------|---------------------|----------|---------|-----------------------|--|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|---|--|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 3 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 15 | 19270A001000150000JI | BALDOMINOS BALDOMINOS MARIA BELEN | 37.434 | 0,00 | 748,77 | 0,00 | 266,16 | 0,00 | 83,17 | 1.014,93 | 0,00 | 748,77 | 266,16 | Labor o Labradío seco | | |
| 4 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 17 | 19270A001000170000JE | ALONSO MARTIN JOSEFINA | 120.523 | 117.844,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 117.844,07 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 5 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 19 | 19270A001000190000JZ | HEREDEROS DE, PENAS MONDEDEU JULIA | 78.900 | 0,00 | 2.349,85 | 0,00 | 781,72 | 0,00 | 260,57 | 3.131,57 | 0,00 | 2.349,85 | 781,72 | Labor o Labradío seco | | |
| 6 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 25 | 19270A001000250000JW | SANCHEZ ALONSO JESUS | 6.296 | 4.743,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.743,37 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 7 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 26 | 19270A001000260000JA | HEREDEROS DE, DEL OLMO FLORES CARMEN | 4.464 | 3.991,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.991,01 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 8 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 27 | 19270A001000270000JB | BALDOMINOS DE PRADA, RODRIGO; BALDOMINOS DE PRADA ELIAS; BALDOMINOS DE PRADA DAVID; BALDOMINOS DE PRADA MARCOS | 64.842 | 61.225,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61.225,95 | 0,00 | Labor o Labradío seco |
| 9 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 28 | 19270A001000280000JY | HEREDEROS DE, BALDOMINOS RUIZ MILAGROS | 47.881 | 38.595,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.595,83 | 0,00 | Labor o Labradío seco |
| 10 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 118 | 19270A0010001180000JH | HEREDEROS DE, PENAS DE LUIS MARIA DEL PILAR | 92.816 | 85.353,34 | 59,34 | 0,00 | 19,78 | 0,00 | 6,59 | 79,12 | 0,00 | 59,34 | 85.373,12 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 11 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 126 | 19270A0010001260000JG | PASAMAR RUIZ ADOLFO | 39.199 | 31.552,90 | 70,64 | 0,00 | 23,41 | 0,00 | 7,80 | 94,06 | 0,00 | 70,64 | 31.576,31 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 12 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 127 | 19270A0010001270000JQ | BALDOMINOS DE, SANCHEZ MARISOL; ANCHUEL O DIAZ JESUS | 47.448 | 45.480,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.480,08 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 13 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 139 | 19270A0010001390000JD | SALGUERO LOPEZ MARIA PILAR; SALGUERO LOPEZ MARIA TERESA; LOPEZ CALVO BERNARDA | 85.603 | 61.533,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61.533,55 | 0,00 | Pastos y Labor o Labradío seco | |
| 14 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 140 | 19270A0010001400000JK | ANCHUEL O BALDOMINOS OSCAR INIGO | 113.273 | 74.226,07 | 343,36 | 0,00 | 136,12 | 0,00 | 37,81 | 479,48 | 0,00 | 343,36 | 74.362,18 | 0,00 | Pastos y Labor o Labradío seco | |
| 15 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 148 | 19270A0010001480000JZ | BALDOMINOS DE, BALDOMINOS OSCAR | 83.592 | 41.798,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.798,26 | 0,00 | Pastos y Labor o Labradío seco | |
| 16 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 149 | 19270A0010001490000JU | BALDOMINOS DE, BALDOMINOS MARIA JESUS; BALDOMINOS DE, BALDOMINOS ALFIO | 78.314 | 65.894,98 | 53,98 | 23,99 | 17,99 | 6,00 | 6,00 | 95,96 | 155,22 | 53,98 | 66.068,19 | 0,00 | Pastos y Labor o Labradío seco | |
| 17 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 150 | 19270A0010001500000JS | HEREDEROS DE, PEREZ PARDO BACHILLER M JUANA | 33.618 | 25.887,50 | 286,08 | 26,18 | 95,28 | 6,54 | 31,76 | 407,53 | 152,40 | 286,08 | 26.135,17 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 18 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 151 | 19270A0010001510000JZ | SALGUERO LOPEZ MARIA PILAR; SALGUERO LOPEZ MARIA TERESA; LOPEZ CALVO BERNARDA | 37.876 | 28.010,41 | 458,25 | 0,00 | 152,84 | 0,00 | 50,95 | 611,09 | 0,00 | 458,25 | 28.163,25 | 0,00 | Pastos y Labor o Labradío seco | |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO S Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALEMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno | |
|---------------------|-------------|---------------------|----------|---------|----------------------|---|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|---|--|--|--|
| 19 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 165 | 19270A001001650000JT | PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL; PEÑAS GARCIA MAXIMINO | 53.674 | 0,00 | 882,10 | 0,00 | 294,04 | 0,00 | 98,01 | 1.176,13 | 0,00 | 882,10 | 294,04 | Labor o Labradío seco | |
| 20 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 169 | 19270A001001690000JK | BALDOMINOS BALDOMINOS MARIA JESUS; BALDOMINOS BALDOMINOS ALFIO | 62.406 | 0,00 | 2.778,56 | 0,00 | 926,46 | 0,00 | 308,82 | 3.705,01 | 0,00 | 2.778,56 | 926,46 | Pastos y Labradío seco | |
| 21 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 170 | 19270A001001700000JM | BALDOMINOS BALDOMINOS OSCAR | 75.775 | 0,00 | 1.546,61 | 0,00 | 514,75 | 0,00 | 171,58 | 2.061,36 | 0,00 | 1.546,61 | 514,75 | Pastos y Labradío seco | |
| 22 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 182 | 19270A001001820000JS | HEREDEROS DE PEREZ PARDO BACHILLER M JUANA | 14.483 | 12.805,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.805,54 | 0,00 | Labor o Labradío seco |
| 23 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 183 | 19270A001001830000JZ | LARRAYA POLO JULIAN | 15.368 | 13.653,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41,87 | 0,00 | 13.695,06 | 0,00 | Labor o Labradío seco |
| 24 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 227 | 19270A001002270000JT | ALONSO GUTIERREZ MANUELA | 114.850 | 103.279,57 | 54,04 | 0,00 | 19,21 | 0,00 | 6,00 | 73,25 | 35,10 | 54,04 | 103.333,88 | 0,00 | Labor o Labradío seco |
| 25 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 228 | 19270A001002280000JF | ALONSO GUTIERREZ LUIS DAVID | 114.869 | 111.772,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 111.772,90 | 0,00 | Labor o Labradío seco |
| 26 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9008 | 19270A001090080000JJ | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA | 74.628 | 0,00 | 334,02 | 147,67 | 111,61 | 36,92 | 37,20 | 593,30 | 0,00 | 334,02 | 111,61 | Vía de comunicación de dominio público | |
| 27 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9009 | 19270A001090090000JE | AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA | 10.238 | 0,00 | 62,97 | 0,00 | 22,39 | 0,00 | 7,00 | 85,35 | 0,01 | 62,97 | 22,40 | Vía de comunicación de dominio público | |
| 28 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9010 | 19270A001090100000JI | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA | 26.419 | 0,00 | 135,88 | 0,00 | 45,33 | 0,00 | 15,11 | 181,21 | 66,89 | 135,88 | 112,22 | Vía de comunicación de dominio público | |
| 29 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9011 | 19270A001090110000JJ | AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA | 4.905 | 972,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 972,22 | 0,00 | Vía de comunicación de dominio público |
| 30 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9012 | 19270A001090120000JE | AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA | 10.209 | 0,00 | 70,18 | 0,00 | 24,06 | 0,00 | 8,02 | 94,24 | 22,41 | 70,18 | 46,47 | Vía de comunicación de dominio público | |
| 31 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 11 | 19900A013000110000BG | HIGUERA TOLEDANO ALBERTO | 954.321 | 0,00 | 2.076,16 | 0,00 | 183,96 | 0,00 | 0,00 | 2.260,12 | 0,00 | 2.076,16 | 183,96 | Labor o Labradío seco y Monte bajo | |
| 32 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 21 | 19900A013000210000BO | SANCHEZ SORIA JUAN JOSE; SANCHEZ SORIA MARIA CARMEN; SANCHEZ SORIA CARLOS | 94.930 | 0,00 | 519,78 | 0,00 | 46,59 | 0,00 | 0,00 | 566,37 | 0,00 | 519,78 | 46,59 | Labor o Labradío seco | |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO S Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|-------------------|----------|---------|----------------------|---|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|--|--|------------------------|
| 33 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 22 | 19900A013000220000BK | DOMINGUEZ CASCAJERO JOSE; DOMINGUEZ CASCAJERO ANTONIO; DOMINGUEZ CASCAJERO MARIA DEL CARMEN; DOMINGUEZ CASCAJERO JESUS JUAN; DOMINGUEZ CASCAJERO MANUEL FRANCISCO | 9,668 | 0,00 | 107,10 | 0,00 | 9,56 | 0,00 | 0,00 | 116,66 | 0,00 | 107,10 | 9,56 | Labor o Labradío seco |
| 34 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 23 | 19900A013000230000BR | PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL | 7,983 | 0,00 | 89,09 | 0,00 | 8,07 | 0,00 | 0,00 | 97,17 | 0,00 | 89,09 | 8,07 | Labor o Labradío seco |
| 35 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 24 | 19900A013000240000BD | HEREDEROS DE SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ELEUTERIO | 9,728 | 0,00 | 106,47 | 0,00 | 9,76 | 0,00 | 0,00 | 116,23 | 0,00 | 106,47 | 9,76 | Labor o Labradío seco |
| 36 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 25 | 19900A013000250000BX | SANCHEZ VENTURA VISITACION | 26,693 | 0,00 | 302,10 | 0,00 | 27,44 | 0,00 | 0,00 | 329,54 | 0,00 | 302,10 | 27,44 | Labor o Labradío seco |
| 37 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 26 | 19900A013000260000BI | SANCHEZ BALDOMINOS MARIA LUZ; RIVERA SANCHEZ PAULA; SANCHEZ BALDOMINOS MIGUEL ANGEL | 18,211 | 0,00 | 200,09 | 0,00 | 18,64 | 0,00 | 0,00 | 218,73 | 0,00 | 200,09 | 18,64 | Labor o Labradío seco |
| 38 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 27 | 19900A013000270000BJ | HEREDEROS DE SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ELEUTERIO | 18,798 | 0,00 | 213,37 | 0,00 | 19,30 | 0,00 | 0,00 | 232,66 | 0,00 | 213,37 | 19,30 | Labor o Labradío seco |
| 39 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 28 | 19900A013000280000BE | MINGUEZ SANCHEZ MARIA DOLORES; MINGUEZ SANCHEZ CRISTINO | 15,913 | 0,00 | 180,17 | 0,00 | 16,18 | 0,00 | 0,00 | 196,35 | 0,00 | 180,17 | 16,18 | Labor o Labradío seco |
| 40 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 29 | 19900A013000290000BS | SANCHEZ CORRAL CARLOS | 19,321 | 0,00 | 212,34 | 0,00 | 19,20 | 0,00 | 0,00 | 231,54 | 0,00 | 212,34 | 19,20 | Labor o Labradío seco |
| 41 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 30 | 19900A013000300000BJ | MINGUEZ SANCHEZ MARIA DOLORES; MINGUEZ SANCHEZ CRISTINO | 19,316 | 0,00 | 197,20 | 0,00 | 20,12 | 0,00 | 0,00 | 217,32 | 0,00 | 197,20 | 20,12 | Labor o Labradío seco |
| 42 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 31 | 19900A013000310000BE | CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES | 51,498 | 0,00 | 410,62 | 0,00 | 40,78 | 0,00 | 0,00 | 451,40 | 0,00 | 410,62 | 40,78 | Labor o Labradío seco |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO S Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALEMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno | |
|---------------------|-------------|-------------------|----------|---------|----------------------|---|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|---|--|--|-----------------------|
| 43 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 34 | 19900A013000340000BU | PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL | 27.862 | 0,00 | 464,29 | 0,00 | 41,87 | 0,00 | 0,00 | 506,17 | 0,00 | 464,29 | 41,87 | Labor o Labradío seco | |
| 44 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 35 | 19900A013000350000BH | SANCHEZ CORRAL CARLOS | 26.319 | 0,00 | 2.906,56 | 0,00 | 1.494,80 | 0,00 | 287,63 | 4.401,36 | 0,00 | 2.906,56 | 1.494,80 | Labor o Labradío seco | |
| 45 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 36 | 19900A013000360000BW | PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL | 16.831 | 0,00 | 1.954,79 | 0,00 | 1.541,72 | 0,00 | 288,91 | 3.496,51 | 0,00 | 1.954,79 | 1.541,72 | Labor o Labradío seco | |
| 46 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 37 | 19900A013000370000BA | SANCHEZ VENTURA VISITACION | 14.171 | 0,00 | 508,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 508,39 | 0,00 | 508,39 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 47 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 38 | 19900A013000380000BB | CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES | 13.393 | 0,00 | 219,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 219,96 | 0,00 | 219,96 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 48 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 68 | 19900A013000680000BW | SANCHEZ HERNANDEZ ALEJANDRO LUCAS | 14.449 | 0,00 | 921,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 921,19 | 0,00 | 921,19 | 0,00 | Labor o Labradío seco | |
| 49 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 174 | 19900A013001740000BP | CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES | 22.957 | 0,00 | 1.873,42 | 0,00 | 1.612,36 | 0,00 | 310,07 | 3.485,78 | 0,00 | 1.873,42 | 1.612,36 | Labor o Labradío seco | |
| 50 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 9009 | 19900A013090090000BM | AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA | 12.197 | 0,00 | 44,82 | 0,00 | 5.242,31 | 0,00 | 1.104,89 | 5.287,13 | 0,00 | 44,82 | 5.242,31 | Vía de comunicación de dominio público | |
| 51 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 9010 | 19900A013090100000BT | AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA | 5.019 | 0,00 | 22,91 | 0,00 | 2,01 | 0,00 | 0,00 | 24,92 | 0,00 | 22,91 | 2,01 | Vía de comunicación de dominio público | |
| 52 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 4 | 19900A017000040000BH | BALDOMINOS BALDOMINOS PROCORO | 91.224 | 0,00 | 77,78 | 0,00 | 1.816,96 | 0,00 | 455,15 | 1.894,74 | 0,00 | 77,78 | 1.816,96 | Labor o Labradío seco | |
| 53 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 5 | 19900A017000050000BW | ALONSO BALDOMINOS ENRIQUE; ALONSO BALDOMINOS ADOLFO; ALONSO BALDOMINOS RAMON; ALONSO BALDOMINOS ANA OLGA; ALONSO BALDOMINOS ANTONIO ENRIQUE | 36.464 | 0,00 | 854,28 | 0,00 | 379,68 | 0,00 | 94,92 | 379,68 | 0,00 | 0,00 | 379,68 | 0,00 | Labor o Labradío seco |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO S Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALEMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|-------------------|----------|---------|----------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|---|--|--|
| 54 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 6 | 19900A017000060000BA | BALDOMINOS MESON SALVADOR | 57.951 | 0,00 | 1.486,62 | 0,00 | 711,94 | 0,00 | 165,18 | 711,94 | 0,00 | 0,00 | 711,94 | Pastos y Labor o Labradío seco |
| 55 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 7 | 19900A017000070000BB | BALDOMINOS UTRILLA MIGUEL CRISANTOS | 128.651 | 0,00 | 127,20 | 0,00 | 1.513,70 | 0,00 | 298,05 | 1.640,91 | 0,00 | 127,20 | 1.513,70 | Labor o Labradío seco |
| 56 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 8 | 19900A017000080000BY | HIGUERA TOLEDANO ALBERTO | 361.847 | 0,00 | 3.635,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.635,22 | 0,00 | 3.635,22 | 0,00 | Monte bajo, improductivo y Labor o Labradío seco |
| 57 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 9 | 19900A017000090000BG | HIGUERA TOLEDANO ALBERTO | 5.409 | 0,00 | 429,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 429,24 | 0,00 | 429,24 | 0,00 | Monte bajo |
| 58 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 10 | 19900A017000100000BB | HIGUERA TOLEDANO ALBERTO | 85.951 | 0,00 | 264,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 264,52 | 0,00 | 264,52 | 0,00 | Monte bajo y Labor o Labradío seco |
| 59 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 27 | 19900A017000270000BI | BALDOMINOS BALDOMINOS GLORIA | 26.397 | 0,00 | 158,87 | 0,00 | 269,07 | 0,00 | 69,57 | 427,95 | 0,00 | 158,87 | 269,07 | Labor o Labradío seco |
| 60 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 9003 | 19900A017090030000BY | AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA | 18.259 | 0,00 | 49,57 | 0,00 | 19,89 | 0,00 | 5,53 | 69,46 | 15,48 | 49,57 | 35,37 | Vía de comunicación de dominio público |
| 61 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 9005 | 19900A017090050000BQ | AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA | 6.236 | 0,00 | 42,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42,15 | 0,00 | 42,15 | 0,00 | Vía de comunicación de dominio público |
| 62 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 9008 | 19900A017090080000BT | AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA | 4.545 | 0,00 | 30,37 | 0,00 | 12,15 | 0,00 | 3,37 | 42,52 | 0,00 | 30,37 | 12,15 | Vía de comunicación de dominio público |

Guadalajara, 22 de septiembre de 2023.- Jefe de la dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.

ID: A230035643-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

27811 *ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para el parque fotovoltaico Ojeador Solar, de 59,02 MW de potencia instalada (53,32 MW según modificación de proyecto), e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Pozo de Guadalajara y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara. Expte. PFot-209.*

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Montería Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp, y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid), agrupados bajo el PFot-182AC. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.

En fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Ojeador Solar S.L.U., la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Ojeador Solar, de 59,02 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Pioz, Pozo de Guadalajara y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 129, de fecha 31 de mayo de 2023.

Dicha resolución específica que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

a) Expediente: PFot-209

b) Peticionario: OJEADOR SOLAR, S.L.U., con C.I.F. B-88209168 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1ºD, 28016, Madrid.

c) Objeto de la petición: Modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica Ojeador Solar, de 65 MWp/59,02 MW de potencia instalada autorizada, y 65,03 MWp/53,32 MW instalados según proyecto modificado, y su infraestructura de evacuación subterránea en 30kV, en la provincia de Guadalajara.

d) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la

autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

e) Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

f) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

g) Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 24.050.452,70 €

i. PSFV Ojeador Solar: 24.050.452,70 €

h) Términos municipales afectados: Pioz, Pozo de Guadalajara y Guadalajara (Guadalajara).

i) Descripción de la instalación. Se indican los cambios en la instalación respecto del proyecto inicial derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:

- Planta Fotovoltaica Ojeador Solar: Ubicada en los términos municipales de Pioz, Pozo de Guadalajara y Guadalajara (Guadalajara). Constará de una potencia pico de 65,03 MW y 53,32 MW de potencia instalada según el proyecto modificado (frente a los 65 MWp y 59,02 MW instalados de la resolución de autorización previa), y una potencia otorgada en el punto de acceso de 53,07 MW. La superficie que ocupará la instalación es de un total de 94,62 ha, por lo que se ha reducido frente a las 100,58 ha iniciales. La instalación cuenta con 97.792 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 665 Wp. Los módulos se agrupan en seguidores a un eje E-O, dispuestos en el terreno dirección N-S (en seguidores de 2 strings 1.528 seguidores, frente a los 1.642 iniciales). Para la evacuación eléctrica en 30 kV se proyectan canalizaciones enterradas bajo tubo que se agrupan manteniendo los 10 Centros de Transformación de AT, con 248 Inversores de 215 kVA. La potencia generada será evacuada a través de la línea soterrada de 30kV, que constituye una red compuesta por tres circuitos, hasta la subestación colectora ST Pozo I 220/30 kV, ubicada en el exterior de la implantación, que aumentará la tensión hasta 220 kV, para su transporte. Los cambios en la línea soterrada de mediana tensión, con el ajuste de circuitos internos asociados a la planta fotovoltaica, generan una ligera variación de la ocupación permanente y temporal, provocando una modificación de las parcelas afectadas en relación a lo presentado en el primer trámite de solicitud de autorización administrativa previa.

j) Descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red, en la subestación Ardoz 220 kV (REE), que son objeto de otros expedientes administrativos, tramitados por las Áreas Funcionales de Industria y Energía de la Subdelegación de Guadalajara y de la Delegación del Gobierno en Madrid:

- Subestación Eléctrica Transformadora Pozo I 220/30 kV: es una instalación tramitada en el expediente PFot-196 (Guadalajara), que estará ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara). Constará de un parque de intemperie de 220 kV equipado con dos posiciones de transformador, equipadas con transformador de potencia trifásico 30/220kV de 150 MVA, y dos de salida de línea, dotadas de interruptores automáticos tripolares en SF6 y resto de

aparataje de operación, protección y medida, y un sistema de 30 kV de interior, con cuatro conjuntos de celdas blindadas aisladas en gas SF6, cada uno de ellos con las posiciones de línea necesarias para la evacuación, respectivamente de las plantas Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar y Ojeador Solar.

- Línea eléctrica de alta tensión 220kV de entrada y salida en la subestación Pozo I de la línea a 220KV Atanzón – Ardoz: es una línea tramitada en el expediente PFot-196 (Guadalajara), ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara), que tendrá una longitud de 74 m. Discurrirá a través de una alineación del apoyo 17 de la L/220kV Hojarasca – Henares, hasta el pórtico de la ST Pozo I 220/30 kV.

- Línea eléctrica de 220 kV desde la ST Hojarasca a la ST Henares, tramitada en el expediente PFot-184 (Guadalajara y Madrid): está diseñada para albergar tres circuitos que se conectan a distintas subestaciones de REE. El primer y segundo circuito, no utilizado por la instalación objeto de este expediente, transporta desde la ST Henares 400/220/30 kV la energía generada por los proyectos con conexión en la ST Anchuelo 400 REE y ST Anchuelo 220 REE, respectivamente. El tercer y último circuito corresponde a la línea Atanzón-Ardoz, que transporta la energía de Aluvi3n Solar y Broza Solar en su tramo inicial y, a partir de la E/S Pozo I, tambi3n la de las instalaciones Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar y Ojeador Solar.

- Línea eléctrica de alta tensión 220kV Atanz3n – Ardoz REE 220 (Tramo AP57 – AP121): tramitada en el expte. PFot-196 (Guadalajara), se divide en varios tramos, uno soterrado y dos aéreos. Está diseñada para transportar la energía evacuada por los cuatro parques que vierten en la ST Pozo I 220/30 kV y los dos parques que vierten en la subestaci3n Villaflores 220/30 kV hasta el siguiente tramo de línea. La tensi3n nominal de la misma ser3 de 220 kV, con un conductor de tipo LA-380 GULL en aéreo y cable de tipo CU 2500mm2 en subterráneo.

- Línea eléctrica de 220 kV ST Cerezo – ST Noguera, tramitada en el expediente PFot-195 (Madrid): supone la continuaci3n del tramo de línea que va desde el apoyo 57 al 121, antes descrito, integrándose en la línea de doble circuito L/220 kV Cerezo - Noguera.

- Línea eléctrica de 220 kV ST Noguera – ST San Fernando Renovables (Tramo ST NOGUERA – AP157), tramitada en el expediente PFot-208 (Madrid): supone la continuaci3n del tramo antes descrito, hasta el antiguo apoyo 157, desde el que se inicia el último tramo. Este tramo se integra en la línea L/220 kV Noguera – San Fernando Renovables, de doble circuito y servir3, como el anterior, para evacuar la energí3 que se generará en las plantas Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar, Ojeador Solar, Aluvi3n Solar y Broza Solar, hasta la subestaci3n de conexi3n de REE, ST Ardoz 220 kV.

- Línea eléctrica de alta tensi3n 220kV Atanz3n – Ardoz REE 220 (Tramo AP157 – ST REE Ardoz 220): es una línea tramitada en el expediente PFot-196, que discurre por los t3rminos municipales de San Fernando de Henares y Torrej3n de Ardoz, en la provincia de Madrid. Esta línea soterrada es continuaci3n del doble circuito L/220 kV Noguera – San Fernando Renovables (Tramo ST Noguera – AP157) coincidente con L/220 kV Atanz3n – Ardoz (Tramo AP133 – AP157), donde en este apoyo de uni3n se bifurcaban los circuitos de San Fernando y Ardoz hacia sus respectivas subestaciones de enlace con la subestaci3n propiedad de REE ubicada en Torrej3n de Ardoz (Madrid) y está diseñada para evacuar las seis plantas fotovoltaicas: Bichero Solar, Bruma Solar, Montería Solar, Ojeador Solar,

Aluvión Solar y Broza Solar.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto, al igual que la declaración de utilidad pública, están sometidas al trámite de información pública.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares de bienes y derechos afectados, para que cualquier interesado pueda consultar el proyecto técnico, así como la relación de bienes y derechos afectados, disponibles a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_pftot-209

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071) solicitando cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es. Asimismo la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el PFot-209 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PSFV OJeador Solar

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO S Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LINEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|-------------------|----------|---------|----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|--|--|-------------------------|
| 1 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 19 | 19900A013000190000BK | PEÑAS GARCIA MAXIMINO | 32.671 | | 32,35 | 0,00 | | | | 32,35 | | 32,35 | 32,35 | Labor o Labradío secano |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO S Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LINEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|-------------------|----------|---------|----------------------|---|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|--|--|------------------------|
| 2 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 21 | 19900A013000210000BO | SANCHEZ SORIA JUAN JOSE; SANCHEZ SORIA MARIA CARMEN; SANCHEZ SORIA CARLOS | 94.930 | | 519,78 | | 46,64 | | | 566,42 | | 519,78 | 566,42 | Labor o Labradío seco |
| 3 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 22 | 19900A013000220000BK | DOMINGUEZ CASCAJERO JOSE; DOMINGUEZ CASCAJERO ANTONIO; DOMINGUEZ CASCAJERO MARIA DEL CARMEN; DOMINGUEZ CASCAJERO JESUS JUAN; DOMINGUEZ CASCAJERO MANUEL FRANCISCO | 9.668 | | 107,10 | | 9,56 | | | 116,66 | | 107,10 | 116,66 | Labor o Labradío seco |
| 4 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 23 | 19900A013000230000BR | PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL | 7.983 | | 89,09 | | 7,99 | | | 97,09 | | 89,09 | 97,09 | Labor o Labradío seco |
| 5 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 25 | 19900A013000250000BX | SANCHEZ VENTURA VISITACION | 26.693 | | 302,10 | | 27,24 | | | 329,34 | | 302,10 | 329,34 | Labor o Labradío seco |
| 6 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 27 | 19900A013000270000BJ | HEREDEROS DE, SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ELEUTERIO | 18.798 | | 213,37 | | 19,27 | | | 232,64 | | 213,37 | 232,64 | Labor o Labradío seco |
| 7 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 29 | 19900A013000290000BS | SANCHEZ CORRAL CARLOS | 19.321 | | 212,34 | | 19,28 | | | 231,62 | | 212,34 | 231,62 | Labor o Labradío seco |
| 8 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 30 | 19900A013000300000BJ | MINGUEZ SANCHEZ MARIA DOLORES; MINGUEZ SANCHEZ CRISTINO | 19.316 | | 197,20 | | 20,22 | | | 217,42 | | 197,20 | 217,42 | Labor o Labradío seco |
| 9 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 31 | 19900A013000310000BE | CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES | 51.498 | | 410,61 | | 41,11 | | | 451,72 | | 410,61 | 451,72 | Labor o Labradío seco |
| 10 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 34 | 19900A013000340000BU | PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL | 27.862 | | 464,29 | | 41,68 | | | 505,97 | | 464,29 | 505,97 | Labor o Labradío seco |
| 11 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 35 | 19900A013000350000BH | SANCHEZ CORRAL CARLOS | 26.319 | | 2.906,53 | | 1.494,43 | | 288,09 | 4.400,95 | | 2.906,53 | 4.400,95 | Labor o Labradío seco |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|-------------------|----------|---------|----------------------|--|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|--|--|--|
| 12 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 36 | 19900A013000360000BW | PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL | 16.831 | | 1.954,62 | | 1.541,81 | | 288,50 | 3.496,43 | | 1.954,62 | 3.496,43 | Labor o Labradío seco |
| 13 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 37 | 19900A013000370000BA | SANCHEZ VENTURA VISITACION | 14.171 | | 508,55 | | | | | 508,55 | | 508,55 | 508,55 | Labor o Labradío seco |
| 14 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 38 | 19900A013000380000BB | CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES | 13.393 | | 220,01 | | | | | 220,01 | | 220,01 | 220,01 | Labor o Labradío seco |
| 15 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 68 | 19900A013000680000BW | SANCHEZ HERNANDEZ ALEJANDRO LUCAS | 14.449 | | 922,74 | | | | | 922,74 | | 922,74 | 922,74 | Labor o Labradío seco |
| 16 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 174 | 19900A013001740000BP | CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES | 22.957 | | 1.872,81 | | 1.612,36 | | 311,33 | 3.485,17 | | 1.872,81 | 3.485,17 | Labor o Labradío seco |
| 17 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 9009 | 19900A013090090000BM | AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA | 12.197 | | 406,50 | | 483,61 | | 1.105,06 | 890,11 | | 406,50 | 890,11 | Vía de comunicación de dominio público |
| 18 | Guadalajara | Guadalajara | 13 | 9010 | 19900A013090100000BT | AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA | 5.019 | | 22,91 | | 2,03 | | | 24,95 | | 22,91 | 24,95 | Vía de comunicación de dominio público |
| 19 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 4 | 19900A017000040000BH | BALDOMINOS BALDOMINOS PROCORO | 91.224 | | 78,11 | | 31,12 | | 457,76 | 109,23 | | 78,11 | 109,23 | Labor o Labradío seco |
| 20 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 6 | 19900A017000060000BA | BALDOMINOS MESON SALVADOR | 57.951 | | 133,11 | | 24,16 | | 165,64 | 157,27 | | 133,11 | 157,27 | Pastos y Labor o Labradío seco |
| 21 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 7 | 19900A017000070000BB | BALDOMINOS UTRILLA MIGUEL CRISANTOS | 128.651 | | 222,44 | | 58,83 | | 295,41 | 281,28 | | 222,44 | 281,28 | Labor o Labradío seco |
| 22 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 9 | 19900A017000090000BG | HIGUERA TOLEDANO ALBERTO | 5.409 | | 429,68 | | | | | 429,68 | | 429,68 | 429,68 | Monte bajo |
| 23 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 10 | 19900A017000100000BB | HIGUERA TOLEDANO ALBERTO | 85.951 | | 264,70 | | | | | 264,70 | | 264,70 | 264,70 | Monte bajo y Labor o Labradío seco |
| 24 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 27 | 19900A017000270000BI | BALDOMINOS BALDOMINOS GLORIA | 26.397 | | 41,41 | | 28,90 | | 67,37 | 70,31 | | 41,41 | 70,31 | Labor o Labradío seco |
| 25 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 9001 | 19900A017090010000BA | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA | 2.458 | | 14,49 | | | | | 14,49 | | 14,49 | 14,49 | Vía de comunicación de dominio público |
| 26 | Guadalajara | Guadalajara | 17 | 9002 | 19900A017090020000BB | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA | 9.588 | | 121,84 | | | | | 121,84 | | 121,84 | 121,84 | Vía de comunicación de dominio público |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|---------------------|----------|---------|----------------------|---|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|--|--|--|
| 27 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 22 | 19270A001000220000JZ | BALDOMINOS SANCHEZ JOSE LUIS | 92.694 | 80.146,76 | 57,87 | | | 11,57 | | 57,87 | 13,52 | 57,87 | 80.218,14 | Labor o Labradío seco |
| 28 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 23 | 19270A001000230000JU | PRAT MOLLER ROBERTO | 22.928 | 18.780,40 | 4,97 | | | | | 4,97 | | 4,97 | 18.785,37 | Labor o Labradío seco |
| 29 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 28 | 19270A001000280000JY | HEREDEROS DE, BALDOMINOS RUIZ MILAGROS | 47.881 | | 135,65 | | 77,71 | | 74,14 | 213,36 | | 135,65 | 213,36 | Labor o Labradío seco |
| 30 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 29 | 19270A001000290000JG | LOPEZ LOPEZ PABLO LUIS; LOPEZ LOPEZ JULIO; LOPEZ LOPEZ JUAN CARLOS; LOPEZ FLORES CONCEPCION | 132.439 | 105.733,98 | 149,91 | | 27,58 | 23,56 | 500,93 | 177,49 | 128,55 | 149,91 | 106.040,01 | Labor o Labradío seco |
| 31 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 124 | 19270A001001240000JB | HEREDEROS DE, BALDOMINOS GARCIA MODESTO | 78.791 | 57.604,83 | 540,76 | | 327,47 | | 156,59 | 868,23 | 50,26 | 540,76 | 58.523,32 | Labor o Labradío seco |
| 32 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 187 | 19270A001001870000JA | HEREDEROS DE, BALDOMINOS GARCIA MODESTO | 11.908 | | 503,70 | | 303,88 | | 106,68 | 807,58 | | 503,70 | 807,58 | Pastos y Labor o Labradío seco |
| 33 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9030 | 19270A001090300000JL | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | 5.966 | | 31,52 | | 17,93 | | 5,97 | 49,44 | | 31,52 | 49,44 | Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo,) |
| 34 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 123 | 19270A001001230000JA | RODRIGUEZ BALDOMINOS PABLO | 71.080 | 51.412,99 | | | | | 60,65 | | 50,26 | 0,00 | 51.463,25 | Labor o Labradío seco |
| 35 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 193 | 19270A001001930000JG | GOMEZ DIAZ MARIA DEL CARMEN; RODRIGUEZ MONTORO JULIO | 29.688 | | | | | | | | 1.030,55 | 0,00 | 1.030,55 | Labor o Labradío seco |
| 36 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9015 | 19270A001090150000JU | AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA | #N/D | | | | | | | | 43,28 | 0,00 | 43,28 | Vía de comunicación de dominio público |
| 37 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 126 | 19270A001001260000JG | PASAMAR RUIZ ADOLFO | 39.199 | | 70,64 | | 23,41 | | 134,23 | 94,06 | | 70,64 | 94,06 | Labor o Labradío seco |
| 38 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9008 | 19270A001090080000JJ | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA | 74.628 | | 334,02 | 147,67 | 111,61 | 36,92 | 45,69 | 593,30 | | 334,02 | 593,30 | Vía de comunicación de dominio público |
| 39 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 169 | 19270A001001690000JK | BALDOMINOS BALDOMINOS MARIA JESUS; BALDOMINOS BALDOMINOS ALFIO | 62.406 | | 2.778,56 | | 926,46 | | 308,79 | 3.705,01 | | 2.778,56 | 3.705,01 | Pastos y Labor o Labradío seco |
| 40 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 170 | 19270A001001700000JM | BALDOMINOS BALDOMINOS OSCAR | 75.775 | | 1.546,61 | | 514,75 | | 171,73 | 2.061,36 | | 1.546,61 | 2.061,36 | Pastos y Labor o Labradío seco |
| 41 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 151 | 19270A001001510000JZ | SALGUERO LOPEZ MARIA PILAR; SALGUERO LOPEZ MARIA TERESA; LOPEZ CALVO BERNARDA | 37.876 | | 458,25 | | 152,84 | | 179,81 | 611,09 | | 458,25 | 611,09 | Pastos y Labor o Labradío seco |
| 42 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 150 | 19270A001001500000JS | HEREDEROS DE, PEREZ PARDO BACHILLE R M JUANA | 33.618 | | 286,08 | 26,18 | 95,28 | 6,54 | 144,96 | 407,53 | 152,40 | 286,08 | 559,93 | Labor o Labradío seco |
| 43 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9010 | 19270A001090100000JI | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA | 26.419 | | 135,88 | | 45,33 | | 15,10 | 181,21 | 66,89 | 135,88 | 248,10 | Vía de comunicación de dominio público |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO S Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|---------------------|----------|---------|-----------------------|---|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|--|--|--|
| 44 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 19 | 19270A001000190000JZ | HEREDEROS DE, PENAS MONDEDEU JULIA | 78.900 | | 2.349,85 | | 781,72 | | 261,00 | 3.131,57 | | 2.349,85 | 3.131,57 | Labor o Labradío seco |
| 45 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 165 | 19270A001001650000JT | PENAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PENAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PENAS GARCIA MAXIMINO; PENAS GARCIA MARIA RAQUEL | 53.674 | | 882,10 | | 294,04 | | 98,02 | 1.176,13 | | 882,10 | 1.176,13 | Labor o Labradío seco |
| 46 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 118 | 19270A001001180000JH | HEREDEROS DE, PENAS DE LUIS MARIA DEL PILAR | 92.816 | | 59,34 | | 19,78 | | 678,85 | 79,12 | | 59,34 | 79,12 | Labor o Labradío seco |
| 47 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 227 | 19270A001002270000JT | ALONSO GUTIERREZ MANUELA | 114.850 | | 54,04 | | 19,21 | | 159,90 | 73,25 | 35,10 | 54,04 | 108,34 | Labor o Labradío seco |
| 48 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 15 | 19270A001000150000JI | BALDOMINOS BALDOMINOS MARIA BELEN | 37.434 | | 748,77 | | 266,16 | | 83,24 | 1.014,93 | | 748,77 | 1.014,93 | Labor o Labradío seco |
| 49 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 9009 | 19270A0010090090000JE | AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA | 10.238 | | 62,97 | | 22,39 | | 7,00 | 85,35 | | 62,97 | 85,37 | Vía de comunicación de dominio público |
| 50 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 13 | 19270A001000130000JD | BALDOMINOS MESON MARIA CONSUELO | 114.715 | | 90,03 | | 32,01 | | 250,34 | 122,03 | 86,19 | 90,03 | 208,23 | Labor o Labradío seco |
| 51 | Guadalajara | Pozo de Guadalajara | 1 | 140 | 19270A001001400000JK | ANCHUELO BALDOMINOS OSCAR INIGO | 113.273 | | 343,36 | | 136,12 | | 552,29 | 479,48 | | 343,36 | 479,48 | Pastos y Labor o Labradío seco |
| 52 | Guadalajara | Pioz | 2 | 65 | 19263A002000650000QH | HEREDEROS DE, COBO PASTOR MIGUEL | 76.621 | 24.698,11 | | | | | | | | 0,00 | 24.698,11 | Pastos y Labor o Labradío seco |
| 53 | Guadalajara | Pioz | 2 | 66 | 19263A002000660000QW | HEREDEROS DE, GOMEZ GOMEZ MARTIN | 36.643 | 31.377,69 | | | 0,24 | | 0,15 | 0,24 | 423,98 | 0,00 | 31.801,91 | Labor o Labradío seco y Matorral |
| 54 | Guadalajara | Pioz | 2 | 67 | 19263A002000670000QA | HEREDEROS DE, BALDOMINOS GARCIA MODESTO; BALDOMINOS GOMEZ TEODORO | 21.581 | 15.380,32 | | | 0,22 | | | 0,22 | | 0,00 | 15.380,54 | Labor o Labradío seco |
| 55 | Guadalajara | Pioz | 2 | 68 | 19263A002000680000QB | RODRIGUEZ COBO ALICIA; RODRIGUEZ COBO MARIA JESUS | 21.340 | 18.537,73 | 1,59 | 28,72 | 21,73 | 7,18 | 7,24 | 52,04 | | 1,59 | 18.589,78 | Labor o Labradío seco |
| 56 | Guadalajara | Pioz | 2 | 69 | 19263A002000690000QY | RODRIGUEZ COBO ALICIA; RODRIGUEZ COBO MARIA JESUS | 43.155 | 35.381,74 | | | | | | | | 0,00 | 35.381,74 | Labor o Labradío seco |
| 57 | Guadalajara | Pioz | 2 | 82 | 19263A002000820000QM | PRAT MOLLER ROBERTO | 94.650 | 86.021,43 | | | | | | | | 0,00 | 86.021,43 | Labor o Labradío seco |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|-------------------|----------|---------|---------------------|--|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|--|--|--|
| 58 | Guadalajara | Pioz | 2 | 83 | 19263A02000830000QO | BALDOMINOS DE PRADA RODRIGO; BALDOMINOS DE PRADA ELIAS; BALDOMINOS DE PRADA DAVID; BALDOMINOS DE PRADA MARCOS; BALDOMINOS DE PRADA RODRIGO; BALDOMINOS DE PRADA ELIAS; BALDOMINOS DE PRADA DAVID; BALDOMINOS DE PRADA MARCOS; DE PRADA RODRIGUEZ MARIA TERESA; DE PRADA RODRIGUEZ MARIA TERESA | 68.425 | 65.515,89 | 29,11 | 22,94 | | 5,73 | | 52,06 | | 29,11 | 65.567,95 | Labor o Labradío seco |
| 59 | Guadalajara | Pioz | 2 | 84 | 19263A02000840000QK | DIAZ COBO JUAN | 14.029 | 13.646,05 | | | | | | | | 0,00 | 13.646,05 | Labor o Labradío seco |
| 60 | Guadalajara | Pioz | 2 | 85 | 19263A02000850000QR | HEREDEROS DE, GARCIA GONZALEZ ESPERANZA | 46.566 | 45.255,01 | 40,73 | | 24,03 | | 8,01 | 64,76 | | 40,73 | 45.319,77 | Labor o Labradío seco |
| 61 | Guadalajara | Pioz | 2 | 86 | 19263A02000860000QD | BALDOMINOS DE PRADA RODRIGO; BALDOMINOS DE PRADA ELIAS; BALDOMINOS DE PRADA DAVID; BALDOMINOS DE PRADA MARCOS | 97.322 | 91.517,47 | 103,90 | 114,74 | 32,34 | 28,69 | 10,78 | 250,98 | 96,26 | 103,90 | 91.864,71 | Labor o Labradío seco |
| 62 | Guadalajara | Pioz | 2 | 87 | 19263A02000870000QX | MONDEDEU GOMEZ AMPARO | 11.612 | 10.856,43 | | | | | | | | 0,00 | 10.856,43 | Labor o Labradío seco |
| 63 | Guadalajara | Pioz | 2 | 88 | 19263A02000880000QI | HEREDEROS DE, MONDEDEU GOMEZ MARIANA | 13.072 | 12.001,67 | | | | | | | | 0,00 | 12.001,67 | Labor o Labradío seco |
| 64 | Guadalajara | Pioz | 2 | 89 | 19263A02000890000QJ | MONDEDEU GOMEZ JOSE ANDRES | 7.926 | 7.268,69 | | | | | | | | 0,00 | 7.268,69 | Labor o Labradío seco y Matorral |
| 65 | Guadalajara | Pioz | 2 | 90 | 19263A02000900000QX | PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL | 13.400 | 12.870,45 | 12,32 | 12,47 | | 3,12 | | 24,78 | 46,73 | 12,32 | 12.941,96 | Labor o Labradío seco y Matorral |
| 66 | Guadalajara | Pioz | 2 | 91 | 19263A02000910000QI | HEREDEROS DE, PEÑAS MONDEDEU SANTIAGO | 12.180 | 10.770,33 | 3,49 | | | | | 3,49 | | 3,49 | 10.773,82 | Labor o Labradío seco y Matorral |
| 67 | Guadalajara | Pioz | 2 | 426 | 19263A02004260000QL | HEREDEROS DE, PEÑAS MONDEDEU SANTIAGO | 5.428 | 3.031,33 | 49,34 | 41,26 | | 10,31 | | 90,60 | | 49,34 | 3.121,94 | Labor o Labradío seco |
| 68 | Guadalajara | Pioz | 2 | 9005 | 19263A02090050000QT | AYUNTAMIENTO DE PIOZ | 8.210 | | 69,25 | 27,99 | 20,53 | 7,00 | 6,84 | 117,77 | 3,77 | 69,25 | 121,54 | Vía de comunicación de dominio público |

| Nº PARCELA PROYECTO | PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | APELLIDO S Y NOMBRE | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | Línea BT/MT Temporal (m2) | Línea BT Permanente (m2) | Línea MT Permanente (m2) | Longitud Línea BT (m) | Longitud Línea MT (m) | LÍNEA BT/MT (m2) | VIALES DEFINITIVOS (m2) | SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2) | SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2) | Naturaleza del terreno |
|---------------------|-------------|-------------------|----------|---------|---------------------|--|-------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|--|--|--|
| 69 | Guadalajara | Pioz | 2 | 9006 | 19263A02090060000QF | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA | 61.222 | | 148,99 | 120,23 | 90,34 | 30,03 | 30,10 | 359,56 | 0,01 | 148,99 | 359,56 | Vía de comunicación de dominio público |
| 70 | Guadalajara | Pioz | 2 | 9007 | 19263A02090070000QM | AYUNTAMIENTO DE PIOZ | 2.616 | | 56,17 | 44,15 | 9,13 | 11,03 | 3,04 | 109,45 | 24,11 | 56,17 | 133,56 | Vía de comunicación de dominio público |
| 71 | Guadalajara | Pioz | 3 | 92 | 19263A03000920000QO | HEREDEROS DE MACHÓN GOMEZ SEVERIAN A; PASTOR MACHÓN CONCEPCIÓN | 85.519 | 64.368,49 | 271,20 | | 163,14 | | 54,36 | 434,34 | 304,07 | 271,20 | 65.106,90 | Labor o Labradío seco y Matorral |
| 72 | Guadalajara | Pioz | 3 | 93 | 19263A03000930000QK | RODRIGUEZ BALDOMINOS CELESTINO | 51.776 | 43.071,13 | 62,03 | 49,97 | | 12,49 | | 112,00 | | 62,03 | 43.183,12 | Labor o Labradío seco |
| 73 | Guadalajara | Pioz | 3 | 96 | 19263A03000960000QX | JOSE IGNACIO DE GUADAMILLAS GARCÍA | 131.322 | 37.121,13 | | | | | | | | 0,00 | 37.121,13 | Labor o Labradío seco |

Guadalajara, 22 de septiembre de 2023.- Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.

ID: A230035644-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

27812 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha sobre información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa de las modificaciones realizadas en los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas Helena Solar 2, Helena Solar 3, Helena Solar 4, Helena Solar 5, Helena Solar 6, Helena Solar 8, Helena Solar 9, Helena Solar 12, Helena Solar 13 y Helena Solar 14 y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Métrida, La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios del Monte, Novés, Maqueda, Quismondo, Portillo de Toledo, Santa Cruz del Retamar y Valmojado, en la provincia de Toledo, y de Navalcarnero, Móstoles, Villamanta y Villaviciosa de Odón, en la Comunidad de Madrid, cuyo peticionario es SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. (Expediente: PFot-417AC).*

Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se otorga a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica:

- Helena Solar 2, de 99,98 MW de potencia pico y 89,36 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Métrida, La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios del Monte, Novés, Maqueda, Portillo de Toledo, Quismondo, Valmojado y Santa Cruz de Retamar (Toledo) y Navalcarnero, Villaviciosa de Odón, Villamanta y Móstoles (Madrid) (Expdte.- PFot-418; BOE Núm. 130, de 1 de junio de 2023, Págs. 76491 a 76503).

Con fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resoluciones por las que se otorga a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, autorización administrativa previa para las instalaciones fotovoltaicas:

- Helena Solar 3, de 49,99 MW de potencia pico y 44,68 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Métrida (Toledo) (Expdte.- PFot-419; BOE Núm. 127, de 29 de mayo de 2023, Págs. 73906 a 73915).

- Helena Solar 4, de 47,48 MW de potencia pico y 44,68 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Métrida (Toledo) (Expdte.- PFot-420; BOE Núm. 127, de 29 de mayo de 2023, Págs. 73916 a 73915).

- Helena Solar 5, de 43,99 MW de potencia pico y 41,24 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en La Torre de Esteban Hambrán (Toledo) (Expdte.- PFot-421; BOE Núm. 127, de 29 de mayo de 2023, Págs. 73926 a 73935).

- Helena Solar 6, de 40,99 MW de potencia pico y 37,81 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Métrida (Toledo) (Expdte.- PFot-422; BOE Núm. 127, de 29 de mayo de 2023, Págs. 73936 a 73945).

- Helena Solar 8, de 49,99 MW de potencia pico y 44,68 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Casarrubios del Monte (Toledo) (Expdte.- PFot-424; BOE Núm. 127, de 29 de mayo de 2023, Págs. 73876 a 73885).

- Helena Solar 9, de 49,97 MW de potencia pico y 44,68 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Novés (Toledo) (Expdte.- PFot-425 AAP; BOE Núm. 127, de 29 de mayo de 2023, Págs. 73886 a 73895).

- Helena Solar 12, de 49,99 MW de potencia pico y 44,68 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Maqueda (Toledo) (Expdte.- PFot-428 AAP; BOE Núm. 127, de 29 de mayo de 2023, Págs. 73896 a 73905).

- Helena Solar 13, de 49,97 MW de potencia pico y 44,68 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Maqueda (Toledo) (Expdte.- PFot-429 AAP; BOE Núm. 127, de 29 de mayo de 2023, Págs. 73832 a 73841).

- Helena Solar 14 de 49,97 MW de potencia pico y 44,68 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Maqueda (Toledo) (Expdte.- PFot-430 AAP; BOE Núm. 127, de 29 de mayo de 2023, Págs. 73842 a 73851).

En virtud de los condicionados técnicos y ambientales que resultan, las citadas autorizaciones especifican que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, estando sometidas al trámite de información pública establecido en el artículo 125.

Con fecha 18 de mayo de 2023, el promotor SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. presenta escrito en el que solicita la Autorización Administrativa Previa (AAP) de las modificaciones de los proyectos "Helena Solar 2", "Helena Solar 3", "Helena Solar 4", "Helena Solar 5", "Helena Solar 6", "Helena Solar 8", "Helena Solar 9", "Helena Solar 12", "Helena Solar 13" y "Helena Solar 14", la Autorización Administrativa de Construcción de dichos proyectos, así como su Declaración de Utilidad Pública (DUP).

El promotor presenta los siguientes proyectos técnicos:

- Para las plantas solares fotovoltaicas (firmados todos ellos por J.B.E., colegiado nº 13953 del C.O.I.I.M., y visados en julio de 2023):

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 2", 82,502 MWp.

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 3", 49,992 MWp.

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 4", 47,477 MWp.

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 5", 43,987 MWp.

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 6", 40,994 MWp.

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 8", 49,998 MWp.

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 9", 49,997 MWp.

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 12", 49,998 MWp.

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 13", 49,977 MWp.

o Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica "Helena Solar 14", 49,977 MWp.

- Para las subestaciones eléctricas (firmados todos ellos por J.B.E., colegiado nº 13953 del C.O.I.I.M., y visados en julio de 2023):

o Proyecto Ejecutivo Subestación La Almenara 220/30 kV.

o Proyecto Ejecutivo Subestación La Cañada 220/30 kV.

o Proyecto Ejecutivo Subestación La Mesilla 220/30 kV.

o Proyecto Ejecutivo Subestación Las Loberas 220/30 kV.

o Proyecto Ejecutivo Subestación El Límite 220/30 kV.

o Proyecto Ejecutivo Subestación La Platera 400/220 kV.

- Para las líneas eléctricas, firmados todos ellos por J.B.E., colegiado nº 13953 del C.O.I.I.M., y visados en julio de 2023:

o Proyecto de Ejecución de Línea de evacuación aéreo-subterránea 220 kV SC SE La Almenara – SE La Cañada.

o Proyecto de Ejecución de Línea de evacuación subterránea 30 kV SC CS Helena Solar 9 – SE La Cañada.

o Proyecto de Ejecución de Línea de evacuación subterránea 30 kv Sc Cs Helena Solar 12 – SE La Cañada.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación aéreo-subterránea 220 kV SC SE La Cañada – SE La Mesilla. Tramo SE La Cañada – Bifurcación A.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación subterránea 220 kV SC SE La Cañada – SE La Mesilla/SE La Mesilla – SE Las Loberas. Tramo SE La Mesilla – Bifurcación A.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación subterránea 220 kV SC SE La Mesilla – SE Las Loberas. Tramo Bifurcación A – Bifurcación B.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación aéreo-subterránea 30 kV SC CS Helena Solar 4 – SE Las Loberas. Tramo CS Helena Solar 4 – Bifurcación B.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación subterránea 30/220 kV DC CS Helena Solar 4 – SE Las Loberas/SE La Mesilla – SE Las Loberas. Tramo Bifurcación B – Bifurcación C.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación subterránea 30/220/220/220 kV CC CS Helena Solar 4 – SE Las Loberas/SE La Mesilla – SE Las Loberas/SE Las Loberas – SE El Límite/Se Las Loberas – Se La Platera. Tramo Bifurcación C – Se Las Loberas.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación aéreo-subterránea 220 kV DC SE Las Loberas – SE El Límite/SE Las Loberas – SE La Platera. Tramo Bifurcación C – SE El Límite.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación subterránea 30 kV SC CS Helena Solar 8 – SE El Límite. Tramo CS Helena Solar 8 – Bifurcación D.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación subterránea 30/220 kV DC CS Helena Solar 8 – SE El Límite/SE Los Hijares – SE Lucero (REE). Tramo Bifurcación D – SE El Límite.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación aéreo – subterránea 220 kV DC SE El Límite – SE La Platera/SE Las Loberas – SE La Platera/SE Hijares – SE Lucero (REE). Tramo SE El Límite – Bifurcación E.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación aéreo-subterránea 220 kV DC SE El Límite – SE La Platera/Se Las Loberas – Se La Platera. Tramo Bifurcación E – SE La Platera.

o Proyecto de ejecución de línea de evacuación subterránea 400 kV SC SE La Platera – SE Villaviciosa (REE).

- Esquema de sinergias.

La infraestructura de evacuación es compartida con las siguientes promociones en distintos tramos:

- PSFV "Villaviciosa Renobla I, II Y III", promovidas por Renobla Industrias Fotovoltaicas (PFot-622AC; «BOE» núm. 202, de 23 de agosto de 2022, páginas 39856 a 39860).

- PSFV "Luciérnaga", promovida por Minerva Power, S.L. (PFot-769; «BOE» núm. 146, de 20 de junio de 2023, páginas 30036 a 30046).

- PSFV "CARINA 9" y "Carina 10", promovidas por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. (PFot-495AC; «BOE» núm. 166, de 12 de julio de 2022, páginas 34389 a 34403).

- PSFV "Magerit FV3", promovida por Harbour Sevilla Manchuela 2, S.L. (PFot-757; «BOE» núm. 87, de 12 de abril de 2023, páginas 16574 a 16579).

Las principales modificaciones introducidas por los nuevos proyectos constructivos son:

- Plantas solares:

o Helena Solar 2, Helena Solar 3 y Helena Solar 6 se reestructuran y modifican para adaptar los proyectos al área viable considerada en las resoluciones, reduciendo superficie de implantación. En el caso de Helena Solar 2, también se reduce su potencia.

o Las PSFV Helena Solar 4, Helena Solar 5, Helena Solar 9 y Helena Solar 12 sufren ligeras modificaciones en superficie vallada, longitud de vallado y nº de módulos.

o La PSFV Helena Solar 13 retranquea ligeramente su vallado y cede parte de

su superficie para la implantación de Helena Solar 14, cuya superficie de implantación también se reduce.

- Infraestructuras de evacuación:

o Las líneas eléctricas de evacuación varían su traza para atender los soterramientos requeridos según las resoluciones y alguno de los puntos de inicio y final de los tramos han cambiado de ubicación. Se detallan los cambios para cada caso en la descripción de las instalaciones.

o La SET La Almenara varía ligeramente de posición y aumenta ligeramente su superficie.

o La SET La Mesilla cambia su ubicación en unos metros.

o La SET Las Loberas y la SET El Límite amplían ligeramente su área de implantación.

· Expediente: PFot-417AC (Acumulado de los expedientes PFot-418, PFot-419, PFot-420, PFot-421, PFot-422, PFot-424, PFot-425, PFot-428, PFot-429 y PFot-430).

· Peticionario: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., con C.I.F. número B-87878518 y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Princesa 2, 3ª planta, 28008 Madrid.

· Objeto de la petición: Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de los proyectos modificados de las plantas solares fotovoltaicas Helena Solar 2, Helena Solar 3, Helena Solar 4, Helena Solar 5, Helena Solar 6, Helena Solar 8, Helena Solar 9, Helena Solar 12, Helena Solar 13 y Helena Solar 14 y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mérida, La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios del Monte, Novés, Maqueda, Quismondo, Portillo de Toledo y Santa Cruz del Retamar, en la provincia de Toledo, y Valmojado, Navalcarnero, Móstoles, Villamanta y Villaviciosa de Odón, en la Comunidad de Madrid.

· Órgano competente: El órgano competente para resolver la autorización administrativa previa de las modificaciones y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.

· Órgano tramitador: Dada la extensión de instalaciones en las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid, los órganos competentes para su tramitación son el Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, sita en la Plaza de Zocodover 6. 45071 Toledo, y el Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en Calle Miguel Ángel, 25. 28071 Madrid.

· Descripción de las instalaciones: Las características de las instalaciones una vez modificadas son las siguientes:

- Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 2" y su línea de evacuación de 30 kV:

· Ubicación: 51 parcelas en los polígonos 5, 22, 23 y 25 del TM de Mérida, Toledo.

- Superficie: 59,17 ha de cerramiento perimetral (anteriormente 101,39 ha).
- Nº módulos y potencia: 148.652 módulos solares fotovoltaicos (anteriormente 180.152) de 555 Wp.
- Estructura de soporte fija.
- Inversores y potencia: 24 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
- Estaciones de potencia: 12 centros de transformación de 0,6/30 kV y 7,2 MVA.
- Potencia pico: 82,502 MWp (anteriormente 99,984 MWp).
- Potencia instalada (salida inversores): 82,488 MW (anteriormente 89,362 MW).
- Potencia limitada en el punto de conexión: 80 MW.
- Red MT: se dispondrá de 6 circuitos de MT en 30 kV hasta la subestación Las Loberas.
- Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 3" y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 25 parcelas en los polígonos 5, 22, 23 y 25 del TM de Mérida, Toledo.
 - Superficie: 49,22 ha de cerramiento perimetral (anteriormente 48,83 ha).
 - Nº módulos y potencia: 90.076 módulos solares fotovoltaicos (no se ha modificado) de 555 Wp.
 - Estructura de soporte fija.
 - Inversores y potencia: 13 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
 - Estaciones de potencia: 7 centros de transformación de 0,6/30 kV y potencia unitaria 7,2 MVA (6) y 3,6 MVA (1).
 - Potencia pico: 49,99 MWp (no sufre modificaciones).
 - Potencia instalada (salida inversores): 44,68 MW (no se ha modificado).
 - Potencia limitada en el punto de conexión: 40 MW.
 - Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta la subestación Las Loberas.
 - Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 4" y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 30 parcelas en los polígonos 22, 34 y 35 del TM de Mérida, Toledo.
 - Superficie: 81,82 ha de cerramiento perimetral (anteriormente 82,93 ha).

- Nº módulos y potencia: 87.920 módulos solares fotovoltaicos (no se ha modificado) de 540 Wp.
 - Estructura de soporte tracker.
 - Inversores y potencia: 13 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
 - Estaciones de potencia: 7 centros de transformación de 0,6/30 kV y potencia unitaria 7,2 MVA (6) y 3,6 MVA (1).
 - Potencia pico: 47,48 MWp (no se ha modificado).
 - Potencia instalada (salida inversores): 44,68 MW (no se ha modificado).
 - Potencia limitada en el punto de conexión: 38 MW.
 - Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta el centro de seccionamiento.
- Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 5" y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 61 parcelas en los polígonos 22, 33 y 34 del TM de La Torre de Esteban Hambrán, Toledo.
 - Superficie: 94,21 ha de cerramiento perimetral (anteriormente 98,08 ha).
 - Nº módulos y potencia: 81.458 módulos solares fotovoltaicos (anteriormente 87.984) de 540 Wp.
 - Estructura de soporte fija.
 - Inversores y potencia: 12 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
 - Estaciones de potencia: 6 centros de transformación de 0,6/30 kV y potencia unitaria 7,2 MVA.
 - Potencia pico: 43,987 MWp (anteriormente 43,992 MWp).
 - Potencia instalada (salida inversores): 41,24 MW (no se ha modificado).
 - Potencia limitada en el punto de conexión: 35,20 MW.
 - Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta la subestación La Mesilla.
 - Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 6" y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 25 parcelas en los polígonos 5, 22, 23 y 25 del TM de Mérida, Toledo.
 - Superficie: 38,04 ha de cerramiento perimetral (anteriormente 38,14 ha).
 - Nº módulos y potencia: 73.864 módulos solares fotovoltaicos (no se ha modificado) de 555 Wp.

- Estructura de soporte fija.
- Inversores y potencia: 11 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
- Estaciones de potencia: 7 centros de transformación de 0,6/30 kV y potencia unitaria 7,2 MVA (4) y 3,6 MVA (3).
- Potencia pico: 40,99 MWp (no se ha modificado).
- Potencia instalada (salida inversores): 37,807 MW (no se ha modificado).
- Potencia limitada en el punto de conexión: 32,80 MW.
- Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta la subestación Las Loberas.
- Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 8" y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 7 parcelas en el polígono 6 del TM de Casarrubios del Monte, Toledo.
 - Superficie: 74,06 ha de cerramiento perimetral (no se ha modificado).
 - Nº módulos y potencia: 99.996 módulos solares fotovoltaicos (no se ha modificado) de 500 Wp.
 - Estructura de soporte fija.
 - Inversores y potencia: 13 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
 - Estaciones de potencia: 7 centros de transformación de 0,6/30 kV y potencia unitaria 7,2 MVA (6) y 3,6 MVA (1).
 - Potencia pico: 49,998 MWp (no se ha modificado).
 - Potencia instalada (salida inversores): 44,68 MW (no se ha modificado).
 - Potencia limitada en el punto de conexión: 40 MW.
 - Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta el centro de seccionamiento.
- Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 9" y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 15 parcelas en el polígono 1 del TM de Novés, Toledo.
 - Superficie: 65,64 ha de cerramiento perimetral (anteriormente 77,68 ha).
 - Nº módulos y potencia: 90.048 módulos solares fotovoltaicos (anteriormente 113.568) de 555 Wp.
 - Estructura de soporte: tracker.
 - Inversores y potencia: 13 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
 - Estaciones de potencia: 7 centros de transformación de 0,6/30 kV y potencia

unitaria 7,2 MVA (6) y 3,6 MVA (1).

- Potencia pico: 49,977 MWp (anteriormente 49,970 MWp).
- Potencia instalada (salida inversores): 44,68 MW (no se ha modificado).
- Potencia limitada en el punto de conexión: 40 MW.
- Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta el centro de seccionamiento.
- Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 12" y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 9 parcelas en los polígonos 17 y 18 de TM de Maqueda, Toledo.
 - Superficie: 81,29 ha de cerramiento perimetral (anteriormente 82,69 ha).
 - Nº módulos y potencia: 99.996 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp (no se ha modificado).
 - Estructura de soporte fija.
 - Inversores y potencia: 13 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
 - Estaciones de potencia: 7 centros de transformación de 0,6/30 kV y potencia unitaria 7,2 MVA (6) y 3,6 MVA (1).
 - Potencia pico: 49,998 MWp (no se ha modificado).
 - Potencia instalada (salida inversores): 44,68 MW (no se ha modificado).
 - Potencia limitada en el punto de conexión: 40 MW.
 - Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta el centro de seccionamiento.
 - Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 13" y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 3 parcelas en el polígono 3 de TM de Maqueda, Toledo.
 - Superficie: 77,38 ha de cerramiento perimetral (anteriormente 114,78 ha).
 - Nº módulos y potencia: 90.048 módulos solares fotovoltaicos de 555 Wp (anteriormente 113.568).
 - Estructura de soporte: seguidor solar.
 - Inversores y potencia: 13 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
 - Estaciones de potencia: 7 centros de transformación de 0,6/30 kV y potencia unitaria 7,2 MVA (6) y 3,6 MVA (1).
 - Potencia pico: 49,978 MWp (anteriormente 49,970 MWp).
 - Potencia instalada (salida inversores): 44,68 MW (no se ha modificado).

- Potencia limitada en el punto de conexión: 40 MW.
- Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta la subestación La Almenara.
- Planta Solar Fotovoltaica "HELENA SOLAR 14" y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 3 parcelas en el polígono 3 de TM de Maqueda, Toledo.
 - Superficie: 66,40 ha de cerramiento perimetral (anteriormente 80,47 ha).
 - Nº módulos y potencia: 90.048 módulos solares fotovoltaicos de 555 Wp (anteriormente 113.568).
 - Estructura de soporte: seguidor solar.
 - Inversores y potencia: 13 inversores de potencia nominal 3.437 kVA.
 - Estaciones de potencia: 7 centros de transformación de 0,6/30 kV y potencia unitaria 7,2 MVA (6) y 3,6 MVA (1).
 - Potencia pico: 49,978 MWp (anteriormente 49,970 MWp).
 - Potencia instalada (salida inversores): 44,68 MW (no se ha modificado).
 - Potencia limitada en el punto de conexión: 40 MW.
- Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta la subestación La Almenara.
- Subestación LA ALMENARA 220/30 KV:
 - Ubicación: parcela 57 del polígono 3 del término municipal de Maqueda (Toledo).
 - Superficie: 2797,31 m² (51,89 x 35,2 m)
 - Función: subestación elevadora destinada a la evacuación de la energía generada por las plantas Helena Solar 13 y Helena Solar 14.
 - Características y elementos principales:
 - Sistema de 220 kV:
 - § Una (1) posición de línea – transformador.
 - § Transformador de potencia trifásico con una relación de transformación 220/30 kV y una potencia de 160/200 MVA, con regulación de carga, instalación de intemperie, con aislamiento y enfriamiento en aceite.
 - § Otros: Interruptores automáticos unipolares de corte en SF6 y seccionador trifásico. Transformadores de intensidad y transformadores de tensión inductivos y autoválvulas.

Sistema de 30 kV: tendrá las siguientes posiciones

FV Helena Solar 13:

Tres (3) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

Una (1) celda de transformador de SSAA.

FV Helena Solar 14:

Tres (3) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

FV Futuro:

Tres (3) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

FV Futuro:

Tres (3) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

Los aparatos de medida, mando, control y protecciones son de instalación interior, y para su control y fácil maniobrabilidad, se han centralizado en cuadros destinados a tal fin en el edificio/sala de control.

- Subestación LA CAÑADA 220/30 KV:

· Ubicación: parcela 12 del polígono 18 del término municipal de Maqueda (Toledo).

· Superficie: 5897,92 m² (54,93 x 80,84 m)

· Función: subestación elevadora destinada a interconectar los circuitos procedentes de las plantas Helena Solar 9 y Helena Solar 12 y la línea proveniente de la subestación La Almenara. Elevará la tensión a 220 kV para evacuar mediante línea aérea a la subestación Las Loberas 220/30 kV.

· Características y elementos principales:

Sistema de 220 kV:

§ Dos (2) posiciones de línea aérea.

§ Dos (2) posiciones de transformador.

§ Transformadores de potencia trifásicos con una relación de transformación 220/30 kV y una potencia de 125/165 MVA y 45/65 MVA, con regulación de carga, instalación de intemperie, con aislamiento y enfriamiento en aceite.

§ Otros: Interruptores automáticos unipolares de corte en SF6 y seccionador trifásico. Transformadores de intensidad y transformadores de tensión inductivos y autoválvulas.

Sistema de 30 kV: tendrá las siguientes posiciones

FV Helena Solar 9:

Una (1) celda de transformador de SSAA.

Una (1) celda de línea.

Dos (2) celdas de línea de reserva.

Una (1) celda de acometida de transformador.

FV Helena Solar 12:

Una (1) celda de línea.

Dos (2) celdas de línea de reserva.

Una (1) celda de acometida de transformador.

FV Futuro:

Dos (2) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

FV Futuro:

Tres (3) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

FV Futuro:

Tres (3) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

Los aparatos de medida, mando, control y protecciones son de instalación interior, y para su control y fácil maniobrabilidad, se han centralizado en cuadros destinados a tal fin en el edificio/sala de control.

- Subestación LA MESILLA 220/30 KV:

· Ubicación: parcelas 17 y 99 del polígono 33 del término municipal de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo).

· Superficie: 6299,60 m² (85,24 x 56,14 m)

· Función: subestación elevadora destinada a interconectar los circuitos procedentes de la planta Helena Solar 5 y la línea proveniente de la subestación La Cañada. Elevará la tensión a 220 kV para evacuar mediante línea aérea a la subestación Las Loberas 220/30 kV.

· Características y elementos principales:

Sistema de 220 kV:

§ Dos (2) posiciones de línea subterránea.

§ Una (1) posición de transformador.

§ Una (1) posición de barras.

§ Transformador de potencia trifásico con una relación de transformación 220/30 kV y una potencia de 40/50 MVA, con regulación de carga, instalación de intemperie, con aislamiento y enfriamiento en aceite.

§ Otros: Interruptores automáticos unipolares de corte en SF6 y seccionador trifásico. Transformadores de intensidad y transformadores de tensión inductivos y autoválvulas.

Sistema de 30 kV: tendrá las siguientes posiciones

FV Helena Solar 5:

Una (1) celda de transformador de SSAA.

Tres (3) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

Los aparatos de medida, mando, control y protecciones son de instalación interior, y para su control y fácil maniobrabilidad, se han centralizado en cuadros destinados a tal fin en el edificio/sala de control.

- Subestación LAS LOBERAS 220/30 KV:

· Ubicación: parcela 111 del polígono 25 del término municipal de Métrida (Toledo).

· Superficie: 12.391,89 m² (94,50 x 108,75 m)

· Función: subestación elevadora destinada a interconectar los circuitos procedentes de las plantas Helena Solar 2, Helena Solar 3 y Helena Solar 6. Elevará la tensión a 220 kV para evacuar mediante dos líneas subterráneas a la subestación El Límite 220/30 kV, junto con otra línea subterránea procedente de la Subestación La Mesilla 220/30 kV.

· Características y elementos principales:

Sistema de 220 kV:

§ Tres (3) posiciones de línea.

§ Dos (2) posiciones de transformador.

§ Dos (2) posiciones de barras.

§ Una (1) posición de acoplamiento.

§ Dos transformadores de potencia trifásicos con una relación de transformación 220/30 kV y una potencia de 160/200 MVA, con regulación de carga, instalación de intemperie, con aislamiento y enfriamiento en aceite.

§ Otros: Interruptores automáticos unipolares de corte en SF6 y seccionador trifásico. Transformadores de intensidad y transformadores de tensión inductivos y autoválvulas.

Sistema de 30 kV: tendrá las siguientes posiciones

FV Helena Solar 2:

Seis (6) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

Una (1) celda de Transformador de SSAA.

FV Helena Solar 3:

Tres (3) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

FV Helena Solar 6:

Tres (3) celdas de línea.

Una (1) celda de acometida de transformador.

FV Helena Solar 4:

Tres (3) celdas de línea.

Dos (2) celdas de línea de reserva.

Una (1) celda de acometida de transformador.

Los aparatos de medida, mando, control y protecciones son de instalación interior, y para su control y fácil maniobrabilidad, se han centralizado en cuadros destinados a tal fin en el edificio/sala de control.

- Subestación EL LÍMITE 220/30 KV:

· Ubicación: parcela 30 del polígono 45 del término municipal de Navalcarnero (Madrid).

· Superficie: 8.638,08 m² (80,71 x 85,24 m)

· Función: subestación elevadora destinada a evacuar la energía procedente de la planta Helena Solar 8. Elevará la tensión a 220 kV para evacuar mediante línea subterránea a la subestación La Platera 400/220 kV.

· Características y elementos principales:

Sistema de 220 kV:

§ Tres (3) posiciones de línea subterránea.

§ Una (1) posición de línea futura.

§ Una (1) posición de transformador.

§ Una (1) posición de barras.

§ Transformador de potencia trifásico con una relación de transformación 220/30 kV y una potencia de 50/60 MVA, con regulación de carga, instalación de intemperie, con aislamiento y enfriamiento en aceite.

§ Otros: Interruptores automáticos unipolares de corte en SF6 y seccionador trifásico. Transformadores de intensidad y transformadores de tensión inductivos y autoválvulas.

Sistema de 30 kV: tendrá las siguientes posiciones

Una (1) celda de línea.

Dos (2) celdas de línea de celda.

Una (1) celda de acometida de transformador.

Los aparatos de medida, mando, control y protecciones son de instalación interior, y para su control y fácil maniobrabilidad, se han centralizado en cuadros destinados a tal fin en el edificio/sala de control.

- Subestación LA PLATERA 400/220 KV:

· Ubicación: parcela 1 del polígono 3 del término municipal de Móstoles (Madrid).

· Superficie: 14.224,63 m² (176,9 x 73,2 m)

· Función: subestación elevadora destinada a interconectar el circuito de 220 kV proveniente de la subestación El Límite y el circuito 220 kV proveniente de la subestación Las Loberas. Elevará la tensión a 400 kV para evacuar a la red de transporte en el nudo Villaviciosa 400 kV (REE).

· Características y elementos principales:

Sistema de 400 kV:

§ Una (1) posición de línea – transformador.

§ Otros: Interruptores automáticos unipolares de corte en SF6 y seccionador trifásico. Transformadores de intensidad y transformadores de tensión inductivos y autoválvulas.

Sistema de 220 kV:

Dos (2) posiciones de línea subterránea.

Una (1) posición de transformador.

Una (1) posición de barras.

Una (1) posición de reserva.

Banco de autotransformadores de potencia monofásicos con una relación de transformación 400/220/30 kV y una potencia total de 780/960 MVA, con regulación de carga, instalación de intemperie, con aislamiento y enfriamiento en

aceite.

Los aparatos de medida, mando, control y protecciones son de instalación interior, y para su control y fácil maniobrabilidad, se han centralizado en cuadros destinados a tal fin en el edificio/sala de control.

Tanto en las plantas como subestaciones se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral e hincas y cimentaciones de estaciones de potencia.

- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV SC SE LA ALMENARA – SE LA CAÑADA: la traza se ha modificado para soterrar el tramo entre la SE La Almenara y el apoyo PAS T-1.

· Ubicación:

o Maqueda: 65 parcelas afectadas en los polígonos 3, 9, 10, 13, 14, 15, 18 y 28.

o Quismondo: 33 parcelas afectadas en los polígonos 8 y 10.

· Longitud: 8.122 m (anteriormente 8.016,93 m).

Se divide en los siguientes tramos:

· Tramo 1: Tramo subterráneo

a. Inicio de la Línea: SE La Almenara.

b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-1.

c. Longitud total aproximada: 6.456 m.

d. Nº de Circuitos: 1.

e. Nº de conductores por fase: 1.

f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X630.

g. Capacidad de transporte: 160 MW.

h. Aislamiento: XLPE.

i. Tipología: zanja canalizada bajo tubo hormigonado.

j. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.

k. Tomas de tierra: Cross Bonding y Single Point.

· Tramo 2: Tramo aéreo

a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-1.

b. Final de la Línea: SE La Cañada.

c. Longitud total aproximada: 1.166 m.

- d. Nº de Circuitos: 1.
- e. Nº de conductores por fase: 2.
- f. Tipo de conductor: LA-280 DUPLEX SC 242-AL1/39ST1A.
- g. Capacidad de transporte: 525/639 MVA.
- h. Aislamiento: Vidrio.
- I. Apoyos: 6, torres metálicas de celosía y pórtico final.
- m. Cimentaciones: zapatas individuales.
- n. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.
- o. Tomas de tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

- Línea eléctrica subterránea 30 kV CS HELENA SOLAR 9 – SE LA CAÑADA: la traza se ha modificado para recoger los soterramientos requeridos (tramo Ap.9 – SE La Cañada, anteriormente aéreo).

· Ubicación:

- o Maqueda: 14 parcelas afectadas en los polígonos 18 y 24.
- o Portillo de Toledo: 3 parcelas afectadas en el polígono 1.
- o Novés: 5 parcelas afectadas en el polígono 1.
- a. Inicio de la Línea: CS Helena Solar 9.
- b. Final de la Línea: SE La Cañada.
- c. Longitud total aproximada: 2.273 m (anteriormente 2.728,38 m).

- d. Nº de Circuitos: 1.
- e. Nº de conductores por fase: 3.
- f. Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV 1x630 AL+H25.
- g. Capacidad de transporte: 40 MW.
- h. Aislamiento: HEPR.
- i. Tipología: zanja canalizada bajo tubo hormigonado.
- j. Tipo de cable de fibra óptica: Cable dieléctrico (48 FO).
- k. Tomas de tierra: conexión directa en los dos extremos.

- Línea eléctrica subterránea 30 kV CS HELENA SOLAR 12 – SE LA CAÑADA: no hay cambios sustanciales en el diseño respecto de la versión del Anteproyecto, solo una pequeña variación en la traza.

· Ubicación:

o Maqueda: 12 parcelas afectadas en los polígonos 14, 17 y 18.

o Santa Cruz del Retamar: 16 parcelas afectadas en los polígonos 40 y 64.

a. Inicio de la Línea: CS Helena Solar 12.

b. Final de la Línea: SE La Cañada.

c. Longitud total aproximada: 2.265 m (anteriormente 2.115,54 m).

d. Nº de Circuitos: 1.

e. Nº de conductores por fase: 3.

f. Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV 1x630 AL+H25.

g. Capacidad de transporte: 40 MW.

h. Aislamiento: HEPR.

i. Tipología: zanja canalizada bajo tubo hormigonado.

j. Tipo de cable de fibra óptica: Cable dieléctrico (48 FO).

k. Tomas de tierra: conexión directa en los dos extremos.

- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV SC SE LA CAÑADA – SE LA MESILLA (tramo SE La Cañada – Bif. A): la traza se ha modificado para soterrar el tramo de línea aérea entre el apoyo PAS T-29 y la bifurcación A.

· Ubicación:

o Maqueda: 14 parcelas afectadas en el polígono 14.

o Santa Cruz del Retamar: 107 parcelas afectadas en los polígonos 25, 39, 40, 59, 60, 61 y 64.

o La Torre de Esteban Hambrán: 42 parcelas afectadas en los polígonos 18, 19, 33 y 34.

· Longitud: 10.836 m (anteriormente formaba parte de un tramo de 10.800,8 m).

Se divide en los siguientes tramos:

· Tramo 1: Tramo aéreo

a. Inicio de la Línea: SE La Cañada.

b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-29.

c. Longitud total aproximada: 10.069 m.

d. Nº de Circuitos: 1.

e. Nº de conductores por fase: 2.

f. Tipo de conductor: LA-280 DUPLEX SC 242-AL1/39ST1A.

- g. Capacidad de transporte: 519/635 MVA.
- h. Aislamiento: Vidrio.
- i. Apoyos: 29, torres metálicas de celosía.
- j. Cimentaciones: zapatas individuales.
- k. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.
- l. Tomas de tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Tramo 2: Tramo subterráneo
- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-29.
- b. Final de la Línea: Bifurcación A.
- c. Longitud total aproximada: 767 m.
- d. Nº de Circuitos: 2.
- e. Nº de conductores por fase: 1.
- f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X2500 Al+H375.
- g. Capacidad de transporte: 240 MW.
- h. Aislamiento: XLPE.
- i. Tipología: zanja canalizada bajo tubo hormigonado.
- j. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.
- k. Tomas de tierra: Single Point.

- Línea eléctrica subterránea 220 kV SE LA CAÑADA – SE LA MESILLA/SE LA MESILLA – SE LAS LOBERAS (tramo SE La Mesilla – Bif. A): la traza se ha modificado para atender los soterramientos requeridos.

· Ubicación:

o La Torre de Esteban Hambrán: 6 parcelas afectadas en los polígonos 33 y 34.

· Longitud: 180 m en doble circuito + 37 m C1 y 49 m C2.

La línea está compuesta por dos circuitos cuyas características son las siguientes:

· Circuito SE La Cañada – SE La Mesilla (tramo Bif.A – SE La Mesilla):

- a. Origen: Bifurcación A.
- b. Final: SE La Mesilla.
- c. Longitud total aproximada entre terminales: 243,49 m.

d. Nº de Circuitos: 1.

e. Nº de conductores por fase: 1.

f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X2500 Al+H375.

g. Aislamiento: XLPE.

h. Tipología: enterrada bajo tubo hormigonado.

i. Tipo de cable de telecomunicaciones: dieléctrico (48 FO).

j. Tomas de tierra: Single Point.

· Circuito SE La Mesilla – SE Las Loberas (tramo SE La Mesilla – Bif.A):

a. Origen: SE La Mesilla.

b. Final: Bifurcación A.

c. Longitud total aproximada entre terminales: 255,89 m.

d. Nº de circuitos: 1.

e. Nº de conductores por fase: 1.

f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X2500 Al+H375.

g. Aislamiento: XLPE.

h. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.

i. Tipo de cable de telecomunicaciones: dieléctrico (48 FO).

j. Tomas de tierra: Cross-Bonding.

- Línea eléctrica subterránea 220 Kv SC SE LA MESILLA – SE LAS LOBERAS (tramo Bif. A – Bif. B): se modifica el punto de inicio y el punto final respecto de la línea proyectada anteriormente y, además, se soterra la línea entre el vértice 17 y proximidades del 18.

· Ubicación:

o Mérida: 11 parcelas afectadas en el polígono 29.

o La Torre de Esteban Hambrán: 112 parcelas afectadas en los polígonos 3, 4, 26, 27, 33, 34 y 35.

a. Inicio de la Línea: Bifurcación A.

b. Final de la Línea: Bifurcación B.

c. Longitud total aproximada: 7.088 m (anteriormente formaba parte de una línea de mayor longitud).

d. Nº de Circuitos: 1.

e. Nº de conductores por fase: 1.

f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X2500 Al+T375 Al.

g. Capacidad de transporte: 275,20 MW.

h. Aislamiento: XLPE.

i. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.

j. Tipo de cable de telecomunicaciones: dieléctrico (48 FO).

k. Tomas de tierra: Cross-Bonding.

- Línea eléctrica aéreo-subterránea 30 kV SC CS HELENA SOLAR 4 – SE LAS LOBERAS (tramo CS Helena Solar 4 – Bif.B): la traza se ha modificado para recoger los soterramientos requeridos y leves modificaciones en el trazado para mejorar la ubicación de los apoyos y cámaras de empalme.

· Ubicación:

o Mérida: 107 parcelas afectadas en los polígonos 28, 29, 31, 32, 34 y 35.

· Longitud: 5.208 m (anteriormente formaba parte de un tramo de mayor longitud).

Se divide en los siguientes tramos:

· Tramo 1: Tramo subterráneo

a. Inicio de la Línea: CS Helena Solar 4.

b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-1.

c. Longitud total aproximada: 1.240 m.

d. Nº de Circuitos: 1.

e. Nº de conductores por fase: 3.

f. Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV 1x630 AL + H25.

g. Capacidad de transporte: 47,5 MW.

h. Aislamiento: HEPR.

i. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.

j. Tipo de cable de comunicaciones: dieléctrico (48 FO).

k. Tomas de tierra: Directa.

· Tramo 2: Tramo aéreo

a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-1.

b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-14.

c. Longitud total aproximada: 3.287 m.

- d. Nº de Circuitos: 1.
- e. Nº de conductores por fase: 2.
- f. Tipo de conductor: 402-AL1/52-ST1A (LA-455 CONDOR).
- g. Capacidad de transporte: 49/86 MVA.
- h. Aislamiento: Polimérico.
- i. Apoyos: 14, torres metálicas de celosía.
- j. Cimentaciones: zapatas individuales.
- k. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.
- l. Tomas de tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

· Tramo 3: Tramo subterráneo

- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-14.
- b. Final de la Línea: Bifurcación B.
- c. Longitud total aproximada: 681 m.
- d. Nº de Circuitos: 1.
- e. Nº de conductores por fase: 3.
- f. Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV 1x630 AL + H25.
- g. Capacidad de transporte: 47,5 MW.
- h. Aislamiento: HEPR.
- i. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.
- j. Tipo de cable de comunicaciones: dieléctrico (48 FO).
- k. Tomas de tierra: Directa.

- Línea eléctrica subterránea 30/220 Kv DC CS HELENA SOLAR 4 – SE LAS LOBERAS/SE LA MESILLA – SE LAS LOBERAS (tramo Bif. B – Bif. C): se modifica la traza y las líneas del Anteproyecto se dividen en varios proyectos actualmente. Se elimina el tramo aéreo de doble circuito y se soterra toda la traza.

· Ubicación:

o Mérida: 16 parcelas afectadas en los polígonos 25, 26 y 29.

o La Torre de Esteban Hambrán: 19 parcelas afectadas en los polígonos 4 y 5.

· Longitud líneal en doble circuito: 2.290 m (anteriormente formaba parte de un tramo de mayor longitud).

· Origen: Bif.B.

- Final: Bif.C.
- Nº de circuitos: 2.
- Tipo de cable de comunicaciones: dieléctrico (48 FO).
- Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.

Las características de los dos circuitos son las siguientes:

- Circuito 220 kV:
 - a. Longitud total aproximada: 1.803 m.
 - b. Nº de conductores por fase: 1.
 - c. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 AL + T375.
 - d. Capacidad de transporte: 47,5 MW.
 - e. Aislamiento: XLPE.
 - f. Tomas de tierra: Cross-Bonding.
- Circuito 30 kV:
 - a. Longitud total aproximada: 1.807 m.
 - b. Nº de ternas por fase: 3.
 - c. Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV 1x630 AL + H25.
 - d. Capacidad de transporte: 47,5 MW.
 - e. Aislamiento: HEPR.
 - f. Tomas de tierra: Directa.

- Línea de evacuación subterránea 30/220/220/220 kV CC CS Helena solar 4 – SE LAS LOBERAS/SE LA MESILLA – SE LAS LOBERAS/SE LAS LOBERAS – SE EL LÍMITE/SE LAS LOBERAS – SE LA PLATERA (Tramo bifurcación C – SE Las Loberas): se modifica la traza para atender los soterramientos requeridos. Dispone 4 circuitos: uno (1) de 30 kV y tres (3) de 220 kV.

- Ubicación:
 - o Mérida: 8 parcelas afectadas en los polígonos 25 y 26.
 - o La Torre de Esteban Hambrán: 7 parcelas afectadas el polígono 5.
- Origen: Bif.C.
- Final: SE Las Loberas.
- Nº de circuitos: 4.
- Tipo de cable de comunicaciones: dieléctrico (48 FO).

- Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.

Las características de los circuitos son las siguientes:

- Circuito 30 kV:

- a. Longitud total aproximada: 938 m.
- b. Nº de conductores por fase: 3.
- c. Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV 1x630 AL + H25.
- d. Capacidad de transporte: 38 MW.
- e. Aislamiento: HEPR.
- f. Tomas de tierra: Directa.

- Circuitos 220 kV:

- a. Longitud total aproximada: 806 m/831,2 m/818,2 m.
- b. Nº de conductores por fase: 1.
- c. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 AL + T375.
- d. Capacidad de transporte: 272,5 MW/292,5 MW/292,5 MW.
- e. Aislamiento: XLPE.
- f. Tomas de tierra: Cross-Bonding.

- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV DC SE LAS LOBERAS – SE EL LÍMITE/SE LAS LOBERAS – SE LA PLATERA (tramo Bif.C – SE El Límite): la traza se ha modificado para recoger los soterramientos requeridos. Además se ha cambiado la ubicación de: punto de inicio, Ap T-1, Ap T-14 y entrada a SE El Límite.

- Ubicación:

o Mérida: 129 parcelas afectadas en los polígonos 12, 15, 17, 18, 20, 24, 25 y 26.

o Valmojado: 74 parcelas afectadas en los polígonos 1, 2, 3 y 15.

o Casarrubios del Monte: 76 parcelas afectadas en los polígonos 1 y 4.

o Villamanta: 62 parcelas afectadas en los polígonos 13, 14 y 15.

o Navalcarnero: 49 parcelas afectadas en los polígonos 26, 27, 28 y 45.

- Longitud: 18.334 m (anteriormente formaba parte de otra línea).

Se divide en los siguientes tramos:

- Tramo 1: Tramo subterráneo

- a. Inicio de la Línea: Bifurcación C.

- b. Final de la Línea: Apoyo PAS-T1.
- c. Longitud total aproximada: 2.797 m.
- d. Nº de Circuitos: 2.
- e. Nº de conductores por fase: 2.
- f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X2500 Al+H375.
- g. Capacidad de transporte: 292,5 MW.
- h. Aislamiento: XLPE.
- i. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.
- j. Tipo de cable de comunicaciones: Dieléctrico (48 FO).
- k. Tomas de tierra: Cross-Bonding.
- Tramo 2: Tramo aéreo
- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-1.
- b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-14.
- c. Longitud total aproximada: 4.009 m.
- d. Nº de Circuitos: 2.
- e. Nº de conductores por fase: 2.
- f. Tipo de conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280 HAWK).
- g. Capacidad de transporte: 519/635 MVA.
- h. Aislamiento: Vidrio.
- i. Apoyos: 14, torres metálicas de celosía.
- j. Cimentaciones: zapatas individuales.
- k. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.
- l. Tomas de tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado.
- Tramo 3: Tramo subterráneo
- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-14.
- b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-15.
- c. Longitud total aproximada: 7.358 m.
- d. Nº de Circuitos: 2.
- e. Nº de conductores por fase: 2.

f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X2500 Al+H375.

g. Capacidad de transporte: 292,5 MW.

h. Aislamiento: XLPE.

i. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.

j. Tipo de cable de comunicaciones: Dieléctrico (48 FO).

k. Tomas de tierra: Cross-Bonding.

· Tramo 4: Tramo aéreo

a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-15.

b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-21.

c. Longitud total aproximada: 1.639 m.

d. Nº de Circuitos: 2.

e. Nº de conductores por fase: 2.

f. Tipo de conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280 HAWK).

g. Capacidad de transporte: 519/635 MVA.

h. Aislamiento: Vidrio.

i. Apoyos: 6, torres metálicas de celosía.

j. Cimentaciones: zapatas individuales.

k. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.

l. Tomas de tierra: Anillos cerrados de acero descaburado.

· Tramo 5: Tramo subterráneo

a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-21.

b. Final de la Línea: SE El Límite.

c. Longitud total aproximada: 2.450 m.

d. Nº de Circuitos: 2.

e. Nº de conductores por fase: 2.

f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X2500 Al+H375.

g. Capacidad de transporte: 292,5 MW.

h. Aislamiento: XLPE.

i. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.

j. Tipo de cable de comunicaciones: Dieléctrico (48 FO).

k. Tomas de tierra: Cross-Bonding.

- Línea eléctrica subterránea 30 kV CS HELENA SOLAR 8 – SE EL LÍMITE (Tramo CS Helena Solar 8 – Bif.D): se ha cambiado de ubicación el Centro de Seccionamiento de Helena Solar 8, por lo que cambia el punto de inicio de la línea.

· Ubicación:

o Casarrubios del Monte: 6 parcelas afectadas en los polígonos 6 y 7.

o Navalcarnero: 1 parcela afectada en el polígono 25.

a. Inicio de la Línea: CS Helena Solar 8.

b. Final de la Línea: Bifurcación D.

c. Longitud total aproximada: 749,84 m (anteriormente formaba parte de un tramo de mayor longitud).

d. Nº de Circuitos: 1.

e. Nº de conductores por fase: 3.

f. Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV 1x630 AL+H25.

g. Capacidad de transporte: 40 MW.

h. Aislamiento: HEPR.

i. Tipología: enterrado bajo tubo.

j. Tipo de cable de fibra óptica: Cable dieléctrico (48 FO).

k. Tomas de tierra: conexión directa.

- Línea eléctrica subterránea 30/220 Kv DC CS HELENA SOLAR 8 – SE EL LÍMITE/SE HIJARES – SE LUCERO (REE) (tramo Bif. D – SE El Límite): en el Anteproyecto, la línea de 30 kV se proyectó también para albergar el circuito adicional asociado a Lucero, pero actualmente estos dos circuitos se presentan en zanjas independientes.

· Ubicación:

o Navalcarnero: 22 parcelas afectadas en los polígonos 25, 26, 45 y 3A280.

· Nº de circuitos: 2.

· Tipo de cable de comunicaciones: dieléctrico (48 FO).

· Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.

Las características de los dos circuitos son las siguientes:

· Circuito 30 kV:

a. Origen: Bifurcación D.

- b. Final: SE El Límite.
- c. Longitud total aproximada: 2.298,96 m.
- d. Nº de ternas por fase: 3.
- e. Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV 1x630 AL + H25.
- f. Capacidad de transporte: 40 MW.
- g. Aislamiento: HEPR.
- h. Tomas de tierra: Directa.

· Circuito 220 kV:

- a. Origen: Bifurcación D.
- b. Final: Bifurcación E.
- c. Longitud total aproximada: 2551,79 m.
- d. Nº de conductores por fase: 1.
- e. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 AL + T375Al.
- f. Capacidad de transporte: 475 MW.
- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tomas de tierra: Cross-Bonding.

- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV TC SE EL LÍMITE – SE LA PLATERA/SE LAS LOBERAS – SE LA PLATERA/SE HIJARES – SE LUCERO (REE) (tramo SE El Límite – Bif.E): la traza se ha modificado para recoger los soterramientos requeridos. La línea se compone de tramos aéreos y tramos soterrados compuestos por 3 circuitos de 220 kV.

· Ubicación:

o Navalcarnero: 251 parcelas afectadas en los polígonos 1, 2, 3, 5, 6, 27, 36, 37, 39, 45, 46, 50, 51 y 52.

o Villaviciosa de Odón: 93 parcelas afectadas en los polígonos 12, 28, 29 y 31.

Se divide en los siguientes tramos:

· Tramo 1: Tramo subterráneo

- a. Inicio de la Línea: SE El Límite/R1/R2.
- b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-1.
- c. Longitud: definida para cada circuito.
- d. Nº de circuitos: 3.
- e. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 + T375Al.

- f. Aislamiento: XLPE.
- g. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.
- h. Tipo de cable de comunicaciones: dieléctrico (48 FO).
- i. Tomas de tierra: Cross – Bonding.
- Tramo 2: Tramo aéreo
- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-1.
- b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-10.
- c. Longitud total aproximada: 3.482 m.
- d. Nº de Circuitos: 3.
- e. Nº de conductores por fase: 2.
- f. Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL).
- g. Capacidad de transporte: 633 MVA/771 MVA.
- h. Aislamiento: Vidrio.
- i. Apoyos: 10, torres metálicas de celosía.
- j. Cimentaciones: zapatas individuales.
- k. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.
- l. Tomas de tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado.
- Tramo 3: Tramo subterráneo
- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-10.
- b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-11.
- c. Longitud: definida para cada circuito.
- d. Nº de Circuitos: 3.
- e. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 1277220 kV 1x2500 + T375Al.
- f. Aislamiento: XLPE.
- g. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.
- h. Tipo de cable de comunicaciones: dieléctrico (48 FO).
- i. Tomas de tierra: Doble Single Point.
- Tramo 4: Tramo aéreo
- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-11.

- b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-19.
 - c. Longitud total aproximada: 3.870 m.
 - d. Nº de Circuitos: 3.
 - e. Nº de conductores por fase: 2.
 - f. Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL).
 - g. Capacidad de transporte: 633 MVA/771 MVA.
 - h. Aislamiento: Vidrio.
 - i. Apoyos: 9, torres metálicas de celosía.
 - j. Cimentaciones: zapatas individuales.
 - k. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.
 - l. Tomas de tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado.
- Tramo 5: Tramo subterráneo
- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS T-19.
 - b. Final de la Línea: Bifurcación E.
 - c. Longitud: definida para cada circuito.
 - d. Nº de Circuitos: 3.
 - e. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 1277220 kV 1x2500 + T375Al.
 - f. Aislamiento: XLPE.
 - g. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.
 - h. Tipo de cable de comunicaciones: dieléctrico (48 FO).
 - i. Tomas de tierra: Cross – Bonding.
- Las características de los tres (3) circuitos en subterráneo son las siguientes:
- Circuito 1:
- a. Longitud total: 9.638,77 m.
 - b. Nº de Circuitos: 1.
 - c. Nº de conductores por fase: 1.
 - d. Capacidad de transporte: 439,48 MW.
- Circuito 2:
- a. Longitud total: 9.727,42 m.

- b. Nº de Circuitos: 1.
- c. Nº de conductores por fase: 1.
- d. Capacidad de transporte: 475 MW.

· Circuito 3:

- a. Longitud total: 9.587,86 m.
- b. Nº de Circuitos: 1.
- c. Nº de conductores por fase: 1.
- d. Capacidad de transporte: 292,5 MW.

- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV DC SE EL LÍMITE – SE LA PLATERA/SE LAS LOBERAS – SE LA PLATERA (tramo Bif.E – SE La Platera): la traza se ha modificado para recoger los soterramientos requeridos. Además se ha cambiado la ubicación de: punto de inicio, Ap 1 y Ap 4.

· Ubicación:

- o Villaviciosa de Odón: 16 parcelas afectadas en los polígonos 11 y 12.
- o Móstoles: 4 parcelas afectadas en los polígonos 2 y 3.

· Longitud: 1.952 m (anteriormente formaba parte de otra línea de mayor longitud).

Se divide en los siguientes tramos:

· Tramo 1: Tramo subterráneo

- a. Inicio de la Línea: SE El Límite.
 - b. Final de la Línea: Apoyo PAS 1.
 - c. Longitud total aproximada: 305 m.
 - d. Nº de Circuitos: 1.
 - e. Nº de conductores por fase: 2.
 - f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X2500 Al+H375.
 - g. Capacidad de transporte: 439,78/292,5 MW.
 - h. Aislamiento: XLPE.
 - i. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.
 - j. Tipo de cable de comunicaciones: Dieléctrico (48 FO).
 - k. Tomas de tierra: Directa.
- Tramo 2: Tramo aéreo

- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS 1.
- b. Final de la Línea: Apoyo PAS T-4.
- c. Longitud total aproximada: 895 m.
- d. Nº de Circuitos: 2.
- e. Nº de conductores por fase: 2.
- f. Tipo de conductor: LA-380 DUPLEX 242-AL1/39ST1A.
- g. Capacidad de transporte: 633/771 MVA.
- h. Aislamiento: Vidrio.
- i. Apoyos: 4, torres metálicas de celosía.
- j. Cimentaciones: zapatas individuales.
- k. Tipo de cable de fibra óptica: OPGW Tipo I.
- l. Tomas de tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

· Tramo 3: Tramo subterráneo

- a. Inicio de la Línea: Apoyo PAS 4.
- b. Final de la Línea: SE Las Loberas.
- c. Longitud total aproximada: 752 m.
- d. Nº de Circuitos: 1.
- e. Nº de conductores por fase: 2.
- f. Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 1X2500 Al+H375.
- g. Capacidad de transporte: 439,78/292,5 MW.
- h. Aislamiento: XLPE.
- i. Tipología: enterrado bajo tubo hormigonado.
- j. Tipo de cable de comunicaciones: Dieléctrico (48 FO).
- k. Tomas de tierra: Directa.

- Línea eléctrica subterránea 400 kV SC SE LA PLATERA – SE VILLAVICIOSA (REE): la traza se ha modificado mínimamente para recoger los soterramientos requeridos.

· Ubicación:

o Móstoles: 3 parcelas afectadas en el polígono 3.

o Villaviciosa de Odón: 2 parcelas afectadas en el polígono 32689.

- a. Inicio de la Línea: SE La Platera.
- b. Final de la Línea: SE Villaviciosa.
- c. Longitud total aproximada: 461,81 m (anteriormente 475,27 m).
- d. Nº de Circuitos: 1.
- e. Nº de conductores por fase: 1.
- f. Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL 220/400 (420) kV.
- g. Capacidad de transporte: 732 MW.
- h. Aislamiento: XLPE.
- i. Tipología: enterrado bajo tubo.
- j. Tipo de cable de comunicaciones: OSGZ1.
- k. Tomas de tierra: Single – Point.

Los tramos comprendidos entre el punto Bifurcación D y el punto Bifurcación E, son compartidos con las promociones del Nudo Lucero (PFot-769, PFot-495AC y PFot-757).

Los tramos de línea que evacúan la energía eléctrica desde la Subestación El Límite, son compartidos con el expediente PFot-622AC.

· Presupuesto total estimado para la ejecución de las plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación: 218.669.887 €.

- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 2": 21.582.405,49 €
- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 3": 13.077.378,19 €
- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 4": 13.132.803,98 €
- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 5": 11.507.821,93 €
- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 6": 10.725.784,22 €
- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 8": 13.078.802,42 €
- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 9": 13.821.868,07 €
- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 12": 13.079.477,18 €
- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 13": 13.821.900,67 €
- Planta solar fotovoltaica "HELENA SOLAR 14": 13.821.615,83 €
- SE "LA ALMENARA": 2.697.359 €
- SE "LA CAÑADA": 3.913.013 €
- SE "LA MESILLA": 2.378.562 €

- SE "LAS LOBERAS": 4.180.384 €
- SE "EL LÍMITE": 2.794.889 €
- SE "LA PLATERA": 5.731.888 €
- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV SC SE La Almenara – SE La Cañada: 7.182.621,20 €
- Línea eléctrica subterránea 30 KV SC CS Helena Solar 9 – SE La Cañada: 1.823.243,18 €
- Línea eléctrica subterránea 30 KV SC CS Helena Solar 12 – SE La Cañada: 1.421.914,88 €
- Línea eléctrica aéreo – subterránea 220 KV SC SE La Cañada – SE La Mesilla. Tramo SE La Cañada – Bifurcación A: 2.859.195,65 €
- Línea eléctrica subterránea 220 KV SC SE La Cañada – SE La Mesilla/SE La Mesilla – SE Las Loberas. Tramo SE La Mesilla – Bifurcación A: 38.858,41 €
- Línea eléctrica subterránea 220 KV SC SE La Mesilla – SE Las Loberas. Tramo Bifurcación A – Bifurcación B: 10.961.714,81 €
- Línea eléctrica aéreo-subterránea 30 kV SC CS Helena Solar 4 – SE Las Loberas. Tramo CS Helena Solar 4 – Bifurcación B: 2.122.760,63 €
- Línea eléctrica subterránea 30/220 kV DC CS Helena Solar 4 – SE Las Loberas/SE La Mesilla – SE Las Loberas. Tramo Bifurcación B – Bifurcación C.: 3.600.252,96 €
- Línea eléctrica subterránea 30/220/220/220 kV CC CS Helena Solar 4 – SE Las Loberas/SE La Mesilla – SE Las Loberas/SE Las Loberas – SE El Límite/SE Las Loberas – SE La Platera. Tramo Bifurcación C – SE Las Loberas: 3.530.604,93 €
- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV DC SE Las Loberas – SE El Límite/ SE Las Loberas – SE La Platera. Tramo Bifurcación C – SE El Límite: 6.506.011,54 €
- Línea eléctrica subterránea 30 kV SC CS Helena Solar 8 – SE El Límite. Tramo CS Helena Solar 8 – Bifurcación D: 496.769,52 €
- Línea eléctrica subterránea 30/220 KV DC CS Helena Solar 8 – SE El Límite / SE Los Hijares – SE Lucero (REE). Tramo Bifurcación D – SE El Límite: 6.001.154,45 €
- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV TC SE El Límite – SE La Platera/SE Las Loberas – SE La Platera/SE Los Hijares – SE Lucero (REE). Tramo SE El Límite – Bifurcación E: 9.047.315,56 €
- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV DC SE El Límite – SE La Platera/ SE Las Loberas – SE La Platera. Tramo Bifurcación E – SE La Platera: 2.599.563,49 €
- Línea eléctrica subterránea 400 kV SC SE La Platera – SE Villaviciosa (REE):

1.131.952,98 €

· Finalidad: Generación de energía eléctrica para su vertido a la red de transporte.

La autorización administrativa previa de las modificaciones, cuya aprobación es competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública conforme al artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en cualquiera de las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Madrid y en Castilla-La Mancha, en horario de 9h a 14h o mediante correo electrónico dirigido a industria.madrid@correo.gob.es o bien industria.toledo@correo.gob.es o en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha (Proyectos, Campañas e Información; procedimientos de Información Pública):

https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillalamancha/proyectos-ci/informacion-publica.html

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido según corresponda a cualquiera de los órganos de tramitación a través de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

(Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía, código DIR3; EA0040718. O bien: Subdelegación del Gobierno en Toledo. Área Funcional de Industria y Energía).

Con respecto al trámite asociado a la solicitud de Declaración de Utilidad Pública de las instalaciones y de cara al tiempo que conlleva la posible consecución de acuerdos amistosos con los titulares de fincas afectadas, este será realizado en una posterior fase, conforme lo solicitado por el peticionario y de cara de cara a poder dar cumplimiento en plazo a los hitos fijados mediante Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos de reactivación económica, según modificación introducida mediante Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 4 de septiembre de 2023.- El Director del Area de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

ID: A230035648-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

27813 *Anuncio de la Dirección General de la Costa y el Mar, en procedimiento de deslinde aprobado por la O.M. de 30 de agosto de 2023, del tramo de costa de unos cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4.585) metros de longitud, comprendido desde la playa de el Dedo hasta el límite con el T.M de Rincón de la Victoria (Málaga). Refª. DES01/07/29/0019-DES10/01.*

En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 26.2 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se procede a publicar la Orden Ministerial especificada:

"RESOLUCIÓN

Visto el expediente instruido por la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4.585) metros de longitud, comprendido desde la playa del Dedo hasta el límite con el término municipal de Rincón de la Victoria, en el término municipal de Málaga.

ANTECEDENTES:

I) Previa autorización de la entonces Dirección General de Costas, el 7 de junio de 2007, la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo incoó el expediente de deslinde de referencia DES01-07-29-0019 al apreciar que los deslinde aprobados por Orden Ministerial de 12 de enero de 1957, 9 de agosto de 1958, 5 de junio de 1959, 6 de julio de 1959, 19 de diciembre de 1966 y 8 de abril de 1968, no incluían todos los bienes definidos en la vigente Ley de Costas como dominio público marítimo-terrestre.

Una vez tramitado, por O.M. de 24 de junio de 2010 se aprobó el deslinde.

II) Por Sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de septiembre de 2015, se estima el recurso contencioso-administrativo 102/14 interpuesto por la representación de la familia Palomo Sánchez, contra la resolución de 30 de enero de 2014 del Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dictada por delegación del Ministro, que confirma en reposición la Orden Ministerial de 24 de junio de 2010, por la que se aprueba el deslinde, anulándola.

La sentencia de la Audiencia Nacional, en su parte dispositiva, disponía lo siguiente:

"Que procede estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Ortega Fuentes, en nombre y representación FAMILIA PALOMO SÁNCHEZ, SC, contra la resolución de 30 de enero de 2014 del Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dictada por delegación del Ministro, que confirma en reposición la Orden Ministerial de 24 de junio de 2010, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil quinientos (4.500) metros de longitud, que comprende desde la playa del Dedo hasta el límite con el término municipal de Málaga, declarando la

nulidad de las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho."

En su Fundamento Tercero la Sentencia indicaba:

"TERCERO: La aplicación de la Jurisprudencia que se acaba de exponer al presente supuesto, nos lleva a estimar la excepción de caducidad del procedimiento de deslinde al no haberse cumplido, en la ampliación del plazo acordado a tenor del art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los requisitos y exigencias previstos en dicho precepto, como se razonará a continuación, en contra de lo alegado por el Abogado del Estado de que la motivación de la resolución de 18 de mayo de 2009 cumple con creces dichos requisitos"

En cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional y por Orden Ministerial de 2 de marzo de 2016 se declaró nula la Orden Ministerial de 24 de junio de 2010.

En la Orden Ministerial de 2 de marzo del 2016 se ordenó a la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga el inicio de oficio del expediente del deslinde anulado, conservando los actos y trámites efectuados desde el inicio hasta la remisión a la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del proyecto de deslinde inclusive, remitiendo a esta Dirección General informe para la incoación, junto con la relación de interesados actualizada. Los documentos que obran en este expediente con referencia DES01-07-29-0019 obran en la Demarcación de Costas y en los servicios centrales para cualquier interesado que desee consultarlos.

III) Con fecha 13 de julio de 2021 la Demarcación de Costas remite informe en el que se justifica la línea de dominio público marítimo terrestre propuesta, coincidiendo prácticamente la delimitación propuesta con la detallada en el proyecto conservado, salvo en ciertos puntos en lo que para su adaptación y actualización a los preceptos de la Ley 2/2013 ha sido necesario desplazar ligeramente en algunos puntos la línea de dominio público marítimo terrestre para englobar todos los bienes que se caracterizan por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Costas de 1988 sin que haya supuesto en ningún caso una modificación sustancial de la delimitación contenida en el proyecto conservado.

IV) Previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar, de fecha 23 de septiembre de 2021, el 28 de septiembre de 2021 la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo incoó el expediente de deslinde de referencia.

Entre los actos y tramites que se conservan en este expediente según la Orden ministerial de 2 de marzo de 2016, figuran entre otros los siguientes:

a) El proyecto suscrito en junio de 2008, así como su adenda suscrita en junio de 2010 y los planos incluidos en la adenda, suscritos en mayo de 2010.

b) El acto de apeo que se celebró el 27 de septiembre de 2007.

V) La Demarcación de Costas había obtenido, con fecha 22 de junio de 2021, en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro los planos catastrales y certificaciones descriptivas y gráficas de las fincas incluidas en el dominio público marítimo-terrestre y las colindantes, según la delimitación provisional, e identificó a los titulares catastrales.

VI) La Providencia de incoación del expediente de deslinde se publicó con fecha 14 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Servicio Periférico de Costas, en el diario "El Sur" y en el tablón de anuncios electrónico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico otorgándose el plazo de un mes para que cualquier interesado pudiera comparecer en el expediente, examinar el plano de la delimitación provisional o formular alegaciones.

VII) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se solicitaron informes a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga de la Consejería de Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, así como a este último, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde.

La Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, no contestó por lo que, transcurrido el plazo de un mes se entendió informe emitido con carácter favorable de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2.b del Reglamento General de Costas.

El Ayuntamiento de Málaga, con fecha 27 de diciembre de 2021, presenta escrito en el que en esencia manifiesta que el nuevo deslinde no tiene apenas trascendencia sobre el régimen jurídico de los suelos según las determinaciones vigentes en el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga.

VIII) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se notificó al Registro de la Propiedad de Málaga la incoación del expediente, adjuntando los planos correspondientes y la relación de propietarios, e interesando la certificación de dominio y cargas y la nota marginal a la que se refiere el artículo 21.3 del Reglamento General de Costas, en el folio de las fincas incluidas en el dominio público marítimo-terrestre o que colindan o intersectan con éste, según la delimitación provisional.

El Registro de la Propiedad de Málaga con fecha de 10 de enero de 2022 remite las certificaciones de dominio y cargas.

IX) Durante el período de información pública se presentaron dos alegaciones:

- Por escrito de fecha 14 de noviembre de 2021 D^a Antonia Sanchez Palomo en calidad de interesada actuando en su propio nombre y según manifiesta la interesada, sin presentar acreditación, en representación de la sociedad civil Familia Palomo Sánchez S.C, manifiesta en esencia que los comparecientes son dueños de los terrenos en donde se asienta el restaurante el Tintero (M-1 a M-3). Alega que debido a la escala en que se encuentran los planos, resulta muy difícil su examen y que sólo puede manifestar su disconformidad respecto a la supuesta afección de sus terrenos al dominio público marítimo terrestre, nuevamente y sin causa justificada. Reitera que considera que dichos terrenos son innecesarios para la protección del dominio público marítimo terrestre por estar absolutamente antropizados. Concluye diciendo que considera imposible la existencia de dominio público ni de servidumbre de protección por encima del paseo marítimo ejecutado en su día, por todo lo expuesto solicita que se proceda a rectificar el deslinde dejando fuera los terrenos propiedad de la sociedad civil constituida por la compareciente y sus hermanos.

- Por escrito de 11 de noviembre de 2021, D. Jose Miguel Arregui Ruiz, actuando en representación de la entidad Club el Candado, concesionaria del

Puerto Deportivo del mismo nombre (M-7 a M-16), lo cual acredita documentalmente, manifiesta que se produce una afección sin causa justificada sobre la zona de aparcamiento del Puerto el Candado por lo que solicita sea corregida la delimitación en dicha zona de forma que la zona de aparcamiento de su propiedad no se vea reducida.

X) Con fecha 4 de julio de 2022 la Demarcación de Costas en Málaga remitió el expediente tramitado a la Dirección General de la Costa y del Mar, para su ulterior resolución, el expediente contenía el proyecto suscrito en julio de 2022.

Con fecha 22 de julio de 2022 la Demarcación de Costas remite oficio que modifica la memoria del proyecto, así como los anejos 2 (Resumen de incidencias) y 5 (Informe de alegaciones) al objeto de incluir las consideraciones manifestadas por el Ayuntamiento en su informe presentado el 27 de diciembre de 2021, en el que sustancialmente manifestaba que el nuevo deslinde no tiene apenas trascendencia sobre el régimen jurídico de los suelos según las determinaciones vigentes en el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, pero que no se habían tenido en cuenta, por error, en la anterior versión, si bien no supone ningún cambio en la delimitación del dominio público marítimo terrestre, ribera del mar o sus servidumbres.

XI) Con fecha 8 de febrero de 2023, a la vista de las modificaciones del RD 668/2022, la Demarcación de Costas remite nuevo proyecto de deslinde suscrito el 8 de febrero de 2023, que si bien no ha incluido modificaciones sustanciales con respecto a la línea de dominio público llevada a información pública ni a la línea recogida en el proyecto conservado suscrito en 2008 y modificado en 2010, modifica la línea de ribera del mar en algunos tramos como consecuencia del mayor alcance registrado en los últimos temporales, por lo que se ha redactado un nuevo proyecto que viene a sustituir al proyecto suscrito en julio de 2022. Así, se desplaza unos metros hacia el interior la línea de ribera del mar entre los vértices M-1 y M-5, puesto que en dichos puntos el alcance de las olas supera la línea exterior del paseo marítimo, internándose tierra adentro respecto a su muro de ribera. Los vértices M-61 a M-62 se han modificado ajustándose a la parcela catastral en la que se ubica la torre de Las Palomas.

El proyecto de deslinde, suscrito en febrero de 2023, contiene los apartados siguientes:

a) Memoria, que incluye entre otros los siguientes anejos:

- Anejo 3 de estudios complementarios del medio físico.
- Anejo 4 de clasificación urbanística.
- Anejo 6 de identificación titulares.
- Anejo 10 de ficha del deslinde.
- Anejo 14 de informe de innecesariedad de los terrenos.

b) Planos, suscritos el 8 de febrero de 2023.

c) Pliego de prescripciones técnicas particulares para el replanteo y posterior amojonamiento del deslinde.

d) Presupuesto estimado.

XII) Previa autorización de fecha 16 de febrero de 2023 de la Dirección General de la Costa y el Mar, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgó un período de audiencia a los interesados, para examinar el expediente y presentar, los escritos, documentos y pruebas que estimasen convenientes.

XIII) Con fecha 30 de junio de 2023 se remite el resultado de dicho trámite en el que se presentaron las siguientes alegaciones:

- Con fecha 24 de marzo de 2023 el Ayuntamiento de Málaga remite escrito adjuntando informes del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística y del Negociado de Topografía y Cartografía, ambos de 16 de marzo de 2023. En los informes recogen los cambios que se han llevado a cabo con la delimitación informada por este Ayuntamiento en diciembre de 2021, sin presentar alegaciones o disconformidad con la nueva delimitación.

- Con fecha 22 de marzo de 2023, D^a Antonia, D. José y D. Blas Francisco Palomo Sánchez, presentan escrito de alegaciones a la delimitación del dominio público entre los vértices M-1 a M-3, reiterando, en esencia, lo que manifestaron durante la información pública.

- El 16 de marzo de 2023, el club El Candado S.A., presenta escrito de alegaciones en el que muestra su disconformidad con el deslinde entre los vértices M-7 a M-16, reiterando lo manifestado durante el periodo de información pública.

- Con fecha 16 de marzo de 2023, D^a. Inmaculada Concepción Villanueva García, actuando en nombre y representación, la cual acredita, de Villanueva Gómez S.L., presenta escrito en el que manifiesta su preocupación para poder continuar con la actividad de la estación de servicio sita en la parcela ubicada en el tramo del M-11 al M-18, si bien fuera de la línea de deslinde, afectada por la servidumbre de protección. No presenta disconformidad con la delimitación.

- Con fecha 16 de marzo de 2023, D. Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño, en nombre y representación, la cual acredita con el correspondiente poder, de la entidad mercantil Sociedad Financiera y Minera Sur, S.L.U. (SFYM SUR), presenta escrito de alegaciones en el que muestra su disconformidad con la servidumbre de protección, así como con el deslinde en el tramo que afecta a los terrenos de su propiedad sitos entre los vértices M-16 y M-84, en los que se incluye la finca La Platera, la fábrica de Cemento y viviendas sitas en la barriada de la Araña. Considera el alegante, que los bienes incluidos en el dominio público no cumplen las características del artículo 3 de la Ley de Costas. Considera que para ampliar la servidumbre de protección se necesita acuerdo de las administraciones públicas según el artículo 23 de la Ley de Costas, el cual no aparece en el expediente de deslinde. Con respecto a la finca de La Platera considera que el plan parcial aprobado se vería afectado por dicho establecimiento de servidumbre. Con respecto a la fábrica de cemento considera que la servidumbre de protección afecta a los viales de acceso y a parte de las instalaciones y que entre los vértices M-44 a M-49 y del M-73 a M-84 la servidumbre se excede de los 20 metros señalados en la Ley de Costas. Con respecto a las viviendas de la barriada de la Araña señala que entre los vértices M-67 a M-69 las viviendas anteriormente existentes se ven afectadas por la servidumbre de protección y que debería ser de aplicación la disposición transitoria tercera, punto 3 de la Ley de Costas.

- Con fecha 3 de abril de 2023, D. Antonio Gaitán Ballesteros, en nombre y

representación de la asociación Torre de las Palomas, según manifiesta sin presentar la acreditación correspondiente actualizada, presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta su disconformidad al deslinde propuesto entre los vértices M-54 a M-86 (que incluye la barriada de la Araña). Solicitan que se modifique la línea de dominio público de tal manera que deje excluidas del mismo, todas las viviendas de la barriada de la Araña, haciendo coincidir el dominio público con la ribera del mar, que en consecuencia se desplacen las servidumbres legales, considera que la servidumbre de tránsito es innecesaria al no existir problemas de tránsito hasta la playa. Solicita que se reduzca la servidumbre de protección en el tramo entre los vértices M-71 a M-73 a 20 metros. Pone en duda la metodología para la definición de la ribera del mar, recogida en el anejo nº3 del proyecto de deslinde. Por último, alega defectos procedimentales y solicitan que se retrotraiga el expediente al inicio para no causar indefensión a los vecinos.

- Con fecha 23 de marzo de 2023, D^a M^a del Carmen Mata Trillo, en calidad de propietaria de una vivienda sita en la barriada de la Araña, presenta escrito manifestando disconformidad con el deslinde en este tramo, entre los hitos M-53 a M-73. Solicita que se modifique el deslinde en aras de poder legalizar las viviendas de primera línea de playa que fueron construidas en los años 30, según afirma fuera de dominio público marítimo terrestre.

- Con fecha 23 de marzo de 2023, D. Juan Manuel López López, en nombre y representación, según acredita, de D. Antonio Jesús Moreno Montero, presenta escrito en el que en resumen pide que se tenga en cuenta la concesión otorgada para la explotación del restaurante Antonio Moreno, sito entre los vértices M-69 a M-71.

- Los días 28 y 31 de marzo y 3 de abril de 2023, tienen entrada escritos de alegaciones de D^a Antonia Fernández García y 14 afectados más. Los escritos son sustancialmente similares, y en esencia, presentan disconformidad con la delimitación del dominio público marítimo terrestre en la zona de la Araña, entre los vértices M-62 a M-72. Solicitan que se desplace la línea de dominio público marítimo terrestre al límite exterior de sus viviendas, se haga coincidir con la ribera del mar y en consecuencia se desplacen hacia el exterior las servidumbres legales establecidas. Ponen en duda el estudio del medio físico sin presentar estudio alternativo. Alegan además, motivos de indefensión durante el procedimiento, al considerar que se han llevado a cabo cambios sustanciales y que se debe retrotraer el expediente a su inicio, repitiendo el acto de apeo, entre otros.

XIV) Con fecha 14 de julio de 2023 la Demarcación de Costas remite la alegación de los herederos de Galacho Vallejo, interpuesta el 11 de julio de 2023, fuera del plazo para presentar las alegaciones durante el trámite de audiencia.

Manifiestan en esencia su disconformidad con la servidumbre de protección establecida entre los vértices M-72 a M-73, considerando que en este tramo el suelo tenía clasificación de suelo urbano y debería establecerse la misma en 20 metros desde la ribera del mar, en contraposición de la servidumbre establecida de 100 metros.

XV) Con fecha 11 de julio de 2023, la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre redactó propuesta de resolución.

Esta propuesta fue informada favorablemente por la Abogacía del Estado el 25 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES:

1) Examinado el expediente y el proyecto de deslinde, se considera correcta la tramitación del mismo y conforme con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Reglamento General de Costas aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, modificado por Real Decreto 668/2022 de 1 de agosto.

El expediente al que se refiere la presente resolución, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa y de acuerdo con el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conserva los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad del expediente caducado, tal como se indica en la Orden Ministerial de 2 de marzo de 2016, que se menciona en el Antecedente II. Entre ellos destaca el acto de apeo, celebrado el día 27 de septiembre de 2007 y el proyecto suscrito en junio de 2008, así como su adenda suscrita en junio de 2010 y los planos contenidos en esta y suscritos en mayo de 2010.

Hay que señalar la jurisprudencia del Tribunal Supremo en este punto, (STS, Sala Tercera, Sección 3, de 27 de enero de 2009 (recurso nº 1661/2006) que sostiene que "...es doctrina consolidada de esta Sala, que se expone en la sentencia de 15 de noviembre de 1996, con cita de la sentencia de 30 de noviembre de 1995, el principio de economía procesal y el adecuado entendimiento del derecho a la tutela judicial efectiva, que garantiza el artículo 24 de la Constitución, requieren que, incluso cuando se aprecien vicios de procedimiento o de forma en los actos administrativos, sea excepcional la decisión de los Tribunales que se limita a acordar la retroacción del procedimiento para que, subsanados los defectos formales, se dicte un nuevo acto administrativo, debiendo aquellos, por el contrario, pronunciarse sobre la cuestión material realmente suscitada. La justificación de esta doctrina jurisprudencial formulada sobre el principio de economía procesal, se sustenta en el carácter instrumental de las exigencias procedimentales y formales de la actuación administrativa, orientadas a la garantía de los derechos de los ciudadanos y el acierto de la propia Administración, de manera que la transcendencia invalidante de las infracciones de aquellas está supeditada a la quiebra de los derechos de contradicción o de defensa o a la privación de elementos esenciales de conocimiento que puedan variar el contenido del acto"....."la aplicación del principio de economía procesal, que restringe la declaración de invalidez de actos administrativos por razones formales, en cuanto que limita el efecto anulatorio a aquellos defectos que impiden alcanzar la finalidad del acto o hayan producido indefensión a los interesados, y promueve que no proceda acordar la reposición de actuaciones cuando tienen un efecto reiterativo o inútil, al ser previsible que la resolución del recurso administrativo sería, asimismo, desestimatoria de la pretensión".

En cuanto la conservación del acto de apeo, en particular, deben realizarse las siguientes consideraciones:

- La delimitación del dominio público marítimo-terrestre que se aprueba es sustancialmente coincidente con la delimitación del procedimiento caducado

- La tecnología actual y, en particular los visores cartográficos y aplicaciones de uso libre y gratuito, así como la información fotográfica que consta en el expediente, han permitido que los interesados pudieran observar las afectaciones del deslinde a sus parcelas sin necesidad de ir al terreno.

- El propio Reglamento de Costas en su artículo 25 señala que aunque existiera modificación sustancial del proyecto (que no sucede en el presente caso) será suficiente con llevar a cabo información pública y oficial, así como dar un trámite de audiencia a los propietarios e interesados, no siendo necesario repetir al acto de apeo.

Por tanto, se ha garantizado el cumplimiento de lo establecido en la normativa, en cuanto al procedimiento, de forma que no se produzca indefensión, actualizando la relación de interesados en el expediente y practicando las actuaciones en el Registro de la Propiedad que se describen en el Reglamento General de Costas y tramitando información pública y oficial, así como una audiencia a los interesados. Estas actuaciones se han extractado en los antecedentes VI al XIV de la presente resolución lo que permite comprobar que no se ha causado indefensión, ya que los interesados han presentado las alegaciones que han considerado oportunas.

2) El objeto del expediente es el deslinde del tramo litoral de unos cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4.585) metros de longitud, comprendido desde la playa de el Dedo hasta el límite con el T.M de Rincón de la Victoria, en el T.M. de Málaga.

Tras las pruebas practicadas ha quedado acreditado que el límite interior del dominio público marítimo-terrestre queda definido por la siguiente poligonal, cuya justificación viene recogida en el proyecto de deslinde suscrito en febrero de 2023 y que a continuación se resume:

- Vértices del M-1 al M-5 (M-1 al M-3 coincidente con la línea aprobada por O.M. 9 de diciembre de 1958 y del M-3 al M-5 coincidente con la línea aprobada por O.M. de 12 de enero de 1957), del M-11 al M-13 (coincidente con la línea aprobada por O.M. 12 de enero de 1957), del M-63 al M-68 (concesión otorgada por O.M. de 13 de octubre de 1963), del M-70 al M-75 (M-70 al M-71 por O.M. de 5 de junio de 1979, del M-71 al M-72 por O.M. de 6 de julio de 1979 y del M-72 al M-75 por O.M. de 19 de diciembre de 1966) y del M-79 al M-85 (O.M. de 19 de diciembre de 1966), corresponden con los terrenos que reúnen las características a las que se refiere el artículo 4.5 de la Ley 22/1988, al tratarse de terrenos deslindados como dominio público que por cualquier causa han perdido sus características naturales de zona marítimo-terrestre o playa. Se incluye en este caso una ribera del mar por el límite interior de la playa o de los terrenos alcanzados por las olas en los mayores temporales conocidos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1.a y 3.1.b de la Ley 22/1988, como se detalla a continuación:

En estos tramos se define una línea de ribera de mar más al exterior de la línea de dominio público, definida por:

o R-1 al R-3 (M-1 al M-5), se define el límite interior de la ribera del mar coincidente con el límite interior hasta donde alcanza el oleaje según el artículo 3.1.a) de la Ley de costas.

o R-29 al R-80 (M-11 al M-13) se define el límite interior de la ribera del mar por el límite de la lámina de agua, en base al artículo 3.1.a) de la Ley de Costas.

o R-139 al R-150 (M-63 al M-68) se define la línea de ribera del mar por el límite interior hasta donde alcanza el oleaje según el artículo 3.1.a) de la Ley de costas.

o R-151 al R-170 (M-70 al M-75) se define una ribera del mar más al exterior del dominio público por el límite interior de los bienes considerados como playa (R-151 al R-166) y por el límite interior hasta donde alcanzan los temporales (R-166 al R-170).

o R-179 al R-190 (M-79 al M-85) se define una ribera del mar más al exterior del dominio público por el límite de los terrenos alcanzados por los temporales (R-179 al R-186) y por el límite interior de aquellos considerados como playa (R-186 al R-190)

La totalidad de los terrenos que no forman parte de la ribera de mar son necesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre puesto que se trata de zonas que han sufrido una fuerte presión, entre otros motivos, por las ocupaciones que se han ido aconteciendo a lo largo de los años y que ha quedado argumentado de forma pormenorizada tanto en la memoria del proyecto de deslinde suscrito en febrero de 2023, como en el anejo 14 del mismo proyecto. En resumen las zonas que han quedado entre el dominio público y la ribera del mar en este caso, y que se consideran necesarias, están ocupadas por:

- M-1 al M-5: parte del paseo marítimo, vial de acceso, aparcamiento y parte de un establecimiento que si bien en la actualidad han perdido sus características de playa y ZMT, suponen la única barrera ante la urbanización en esta zona, así como garantizar el acceso público y gratuito a la playa.

- M-11 al M-13: corresponden, en parte, con terrenos adscritos a la comunidad autónoma para la construcción de un puerto y en parte con el único vial que da acceso al dominio público marítimo terrestre, por lo que se consideran necesarios para la protección y uso del dominio público.

- M-63 a M-68 y del M-70 al M-75 terrenos ocupados por viviendas, que si bien han perdido sus características de playa, la ribera del mar llega hasta el límite de las mismas, luego en un futuro se considera que esta zona es recuperable al haberse construido directamente sobre arena de la playa, luego se consideran necesarios para el uso del dominio público así como protección para la posible regresión de la costa, y avance urbanístico.

- M-79 al M-85 son terrenos ocupados por una carretera, en la que la ribera del mar se ubica en su extremo exterior, por lo que se consideran necesarios como protección en caso de que los temporales sean cada vez más virulentos y puedan alcanzar la misma.

- Vértices del M-5 al M-8 (del M-7 al M-8 es coincidente con la línea aprobada por O.M. de 12 de enero de 1957), del M-14 al M-16 (coincidente con la aprobada por O.M. de 12 de enero de 1957), del M-50 al M-56, del M-61D al M-63, del M-68 al M-70 y del M-85 al M-87 (del M-85 al M-86 es coincidente con la línea aprobada por O.M. de 19 de diciembre de 1966), corresponden al límite interior de espacios constituidos por las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas, y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas que resulten necesarias para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa, por lo que se corresponden con el concepto de playa o zona de depósitos de materiales sueltos tal como lo define el artículo 3.1.b) de la Ley 22/1988. En este tramo la ribera del mar es coincidente con la de dominio público marítimo terrestre.

- Vértices M-8 al M-11, del M-13 al M-14 y del M-61 al M-61D, son el límite de las obras e instalaciones construidas por el Estado en dicho dominio, que forman

parte del dominio público marítimo terrestre de acuerdo con el artículo 4.9 de la Ley 22/1988. Del M-8 al M-11 y del M-13 al M-14 los terrenos coincidentes con el límite de la zona portuaria del puerto del Candado. Los terrenos sobre los que se halla el puerto es dominio público marítimo-terrestre adscrito a la comunidad autónoma tal y como establece el artículo 49 de la Ley de Costas. Del M-61 al M-61D comprende los terrenos que forman parte de la Torre de las Palomas, patrimonio del Estado declarado Bien de Interés Cultural, (BOE 29/06/1985). La inclusión de dichos terrenos ha supuesto una ligera modificación respecto al proyecto conservado. No obstante, esta rectificación no supone una variación en los derechos adquiridos ni de las situaciones jurídicas o registrales de los terrenos existentes en la zona.

En estos tramos se define una línea de ribera de mar más al exterior de la línea de dominio público definida por:

o R-4 al R-29 (M-8 al M-11) se define la ribera del mar más al exterior del límite del dominio público marítimo terrestre hasta donde alcanza la lámina de agua del Puerto de el Candado según lo establecido en el artículo 3.1.a)

o R-80 a R-85 (M-13 al M-14) se define la ribera del mar más al exterior del límite del dominio público marítimo terrestre hasta donde alcanza la lámina de agua del Puerto de el Candado según lo establecido en el artículo 3.1.a)

o R-136 a R-138 (M-61 al M-61D) se define una ribera del mar más al exterior del dominio público por el límite de los terrenos alcanzados por los temporales (R-136 al R-137) y por el límite interior de aquellos considerados como playa (R-137 al R-138)

Los terrenos que se encuentran entre el dominio público y la ribera de mar se consideran necesarios para la protección del dominio público como ha quedado detallado en la memoria del proyecto suscrito en febrero de 2023 y en su anejo nº14. En resumen, las zonas que han quedado entre el dominio público y la ribera del mar en este caso, y que se consideran necesarias, están ocupadas por:

- M-8 a M-11 y del M-13 al M-14 son dominio público marítimo terrestre adscrito a la comunidad autónoma para la construcción de un puerto, terrenos que se pueden recuperar en un futuro, luego necesarios para la protección y uso de esta zona del litoral, se incluye además el único vial de acceso al dominio público de forma libre y gratuita, y se considera barrera ante la presión urbanística de la zona.

- M-61 al M-61D son terrenos en los que se ubica una Torre Vigía declarada como BIC, luego como doble protección a este bien inmueble, además de ser una barrera ante la urbanización de esta zona, y como posible zona de protección ante la regresión de la costa, se consideran terrenos necesarios para el uso y protección el demanio.

- Vértices del M-16 al M-45, del Mf-1 al Mf-5 y del M-75 al M-79, se corresponden con el límite interior de los terrenos colindantes con la ribera de mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.8 de la Ley 22/1988. Comprende los terrenos del antiguo ferrocarril y que fueron incorporados al dominio público marítimo-terrestre mediante mutación demanial por acta de 3 diciembre de 1990 (Mf-1 al Mf-5 y M-75 al M-79), y los terrenos cedidos por parte de la Junta del Puerto de Málaga a la Dirección de Carreteras y afectados al Dominio Público por Orden Ministerial del entonces Ministro de Fomento de fecha 6 de febrero de 1989,

finca conocida como La Platera (M-16 al M-45),.

En estos tramos se define una línea de ribera de mar más al exterior de la línea de dominio público definida por:

o R-86 a R-135A (M-16 al M-45) se define una ribera del mar más al exterior del dominio público, definida por el límite interior de los bienes considerados como playa (R-86 al R-89 y del R-126 al R-134) y por el límite interior hasta donde alcanzan los temporales (R-89 al R-126 y del R134 al R-135A)

o R-170 a R-179 (M-75 al M-79). Se define una línea de ribera de mar más al exterior del dominio público definida por el límite interior hasta donde alcanzan los mayores temporales conocidos en base al artículo 3.1.a)

El tramo entre los vértices Mf-1 al Mf-5 ha quedado ubicado tierra adentro, lejos de la influencia de las mareas y la antropización de los terrenos como consecuencia de la ejecución de obras de viales, se considera que no son necesarios para el uso y defensa del dominio público, estando además casi en su totalidad fuera de la servidumbre de protección. Este polígono de terrenos sería el único que no se consideran necesarios para el uso y protección del dominio público marítimo-terrestre, el resto de los terrenos que han quedado entre la ribera del mar y el demanio, dadas sus características físicas y geomorfológicas se considera que son necesarios para el uso, protección y defensa del dominio público marítimo terrestre. En este caso los terrenos considerados como necesarios están ocupados por:

- M-16 al M-45 por unos terrenos colindantes a la ribera del mar en los que se encuentran zonas libres y senderos de uso público y gratuito, única garantía de protección y acceso a la playa, así como de barrera ante la presión urbanística de la zona.

- M-75 a M-79 son terrenos ocupados por una carretera, en la que la ribera del mar se ubica en su extremo exterior, por lo que se consideran necesarios como protección en caso de que los temporales sean cada vez más virulentos y puedan alcanzar la misma.

- Vértices M-45 a M-50 (del M-46 al M-50 la línea es además coincidente con la aprobada por O.M. de 8 de abril de 1968) y del M-56 al M-61, corresponden a situar la línea de deslinde por el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos o, cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial, incluyendo las marismas, albuferas, marjales, esteros y, en general, las partes de los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtración del agua del mar, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley 22/1988 forman parte de la zona marítimo terrestre. En este tramo la ribera del mar es coincidente con el dominio público.

3) La línea que delimita interiormente los terrenos afectados por la servidumbre de tránsito se delimita con una anchura de 6 metros contados a partir de la ribera del mar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 22/1988.

Para determinar la anchura de la zona afectada por la servidumbre de protección, aplicando lo establecido en el artículo 23 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 22/1988, se ha tenido en cuenta que el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, era el Plan General de Ordenación Urbana

(PGOU) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 9 de noviembre de 1983, que posteriormente constituiría un texto refundido que se aprobó en julio de 1984 y publicado en el Boletín Oficial correspondiente el 13 de noviembre de 1985. Por otro lado, en el proyecto de deslinde conservado se incluye una copia del documento de Clasificación Urbanística Costera de la Demarcación de Costas de Málaga elaborado en noviembre de 1988 y que recoge las clasificaciones urbanísticas establecidas en dichos instrumentos de planeamiento urbanístico de Málaga y que conformaba dicho planeamiento a la entrada en vigor de la Ley 22/88, de Costas, recogido también en el anejo 4 del proyecto de deslinde suscrito en febrero de 2023.

La anchura de la zona de la servidumbre de protección, por tanto, resulta, referida de forma aproximada a los vértices de deslinde y entendiéndose que, en caso de discrepancia prevalece lo establecido en los planos que se aprueban, como sigue:

- M-5 al M-17 y del M-51 al M-71: 20 metros. El terreno colindante está clasificado como suelo urbano en el PGOU de 1983.

- M-1 al M-5 y del M-49 al M-51: la servidumbre de protección tiene un ancho variable entre 20 y 100 metros por el límite exterior de los terrenos considerados urbanos en el PGOU de 1983.

- M-17 al M-49 y del M-71 al M-87: 100 metros por estar el suelo clasificados en el PGOU de 1983 como suelo no urbanizable.

4) En cuanto a las alegaciones presentadas, relativas al deslinde, han sido contestadas en el informe de febrero de 2023, contenido en el Anejo 5 del proyecto de deslinde y en el informe posterior al trámite de audiencia, que se dan por reproducidos.

No obstante, a continuación, se expone un resumen de la motivación que ha servido para estimar o desestimar las alegaciones presentadas.

- Con respecto a lo que manifiesta el Ayuntamiento en relación con las diferencias entre las parcelas catastrales grafiadas y la delimitación del dominio público marítimo-terrestre, una vez obtenidos los documentos que obraban sobre dicho extremo, se han ajustado dichos límites a la descripción que se desprende de los mismos, la cual es prácticamente coincidente con la parcela catastral, por lo que se entiende satisfecha su solicitud al respecto. Con respecto a lo manifestado durante el trámite de audiencia, se deduce que no existe disconformidad con la delimitación contenida en la propuesta.

- Con respecto a lo alegado por D^a Antonia Sanchez Palomo, sobre el dominio público entre los vértices M-1 a M-3, hay que señalar que en este tramo se mantiene el deslinde aprobado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1958 y por tanto no es posible estimar la alegación.

- Con respecto a lo alegado por el Club el Candado, vértices M-7 a M-16, cabe aclarar que del M-7 al M-8 y del M-11 al M-13 la línea coincide con la ZMT aprobada por O.M. de 12 de enero de 1957, mientras que del M-8 al M-11 y del M-13 al M-16, los terrenos son dominio público marítimo terrestre al cumplir lo recogido en el artículo 4.9, al ser instalaciones construidas por el estado en dominio público marítimo terrestre. La ribera del mar, está definida por el límite de la lámina de agua, según el artículo 3.1.a de la Ley de Costas. Se desestima la

alegación presentada.

- Con respecto a lo señalado por la Sociedad Financiera y Minera Sur S.L.U, M-16 a M-84, no presenta informe técnico ni jurídico en el que fundar su pretensión mediante la cual manifiesta error en el establecimiento de la ribera del mar. El acuerdo al que se refiere el alegante de las tres administraciones sería necesario en caso de ampliar la servidumbre de protección de 100 a 200 metros, y no en este caso en el que se ha establecido la anchura de la servidumbre de protección en 100 metros al ser considerado el suelo no urbano a la entrada en vigor de la ley de Costas de 1988. Se desestima la alegación.

- Con respecto a lo alegado por la asociación Torre de las Palomas, y el resto de los alegantes afectados en la barriada de la Araña, M-54 a M-86, cabe mencionar que los terrenos son de dominio público marítimo terrestre en cumplimiento de los artículos 3,4 y 5 de la Ley de Costas como ha quedado recogido en la Consideración 2 de esta resolución y en el proyecto de deslinde suscrito en febrero de 2023. Las servidumbres se han establecido en cumplimiento de los artículos 44 y 52 de la Ley de Costas. Con respecto a lo alegado en contra del anejo nº3, no se ha presentado informe complementario, y el procedimiento utilizado se encuentra convenientemente justificado en el anejo nº3 del proyecto de deslinde suscrito en febrero de 2023, así como en el informe redactado con posterioridad al trámite de audiencia. De forma resumida, cabe mencionar que en el anejo nº3 se incluyen estudio del clima marítimo y alcance del nivel máximo del mar, con los que se define la cota de inundación y el alcance máximo en cada una de las zonas. En función de estos estudios se ha definido la delimitación de la ribera del mar y del dominio público marítimo terrestre. Tanto en la memoria del proyecto de deslinde suscrito en febrero de 2023, como en su anejo nº3 y anejo nº9 de documentación fotográfica, se han incluidos fotografías en las que se aprecia hasta donde han alcanzado los mayores temporales conocidos en los últimos años. Con respecto a las alegaciones en contra del anejo nº3, consideran, por ejemplo, que sólo se ha utilizado una boya para los cálculos y que los datos de una única boya no pueden ser concluyentes; en este sentido, es necesario reseñar que para los cálculos se ha utilizado un punto SIMAR, no una boya física y que esta red de puntos de modelado numérico gestionada por Puertos del Estado proporciona series temporales más extensas en el tiempo y actualizadas diariamente. De este modo, el conjunto SIMAR ofrece información desde el año 1958 hasta la actualidad. Por tanto, el uso para los datos de partida para el cálculo de la cota de inundación y del alcance del oleaje del punto SIMAR de modelado de viento y oleaje a partir de datos meteorológicos y oceanográficos más cercano a la zona en estudio es el más adecuado, toda vez que no existe ninguna red de boyas físicas de toma de datos de oleaje en la zona, excepto en el puerto de Málaga (cuyos datos también se utilizan en el estudio). Con respecto a la indefensión, se ha visto respondida en la Consideración 1 de esta resolución. Por todo lo anterior se desestima la alegación.

- Con respecto a lo alegado por los herederos de Galacho Vallejo, entre los vértices M-72 y M-73, la anchura de la servidumbre de protección se ha establecido en 100 metros al tener la clasificación de suelo no urbanizable a la entrada en vigor de la ley de Costas de 1988. Coincide en lo alegado por la Sociedad Financiera y Minera Sur S.L.U, que se fue contestado en el informe redactado con posterioridad al trámite de audiencia. Se desestiman las alegaciones.

5) Por tanto, la delimitación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre

que se define en este expediente de deslinde, se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 22/1988, figurando en el mismo la documentación técnica necesaria que justifica la citada delimitación y sin que las alegaciones o pruebas presentadas por algunos de los interesados hayan desvirtuado la citada delimitación.

6) Respecto a los efectos de la aprobación del deslinde referido, son los previstos en la Ley 22/1988, que consisten, sustancialmente, en la declaración de posesión y titularidad dominical a favor del Estado de los bienes deslindados, y rectificación en la forma y condiciones determinadas reglamentariamente de las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado, por lo que procede que por la Demarcación de Costas instructor del expediente, se realicen las actuaciones correspondientes en dicho sentido.

7) Sobre la existencia de posibles derechos de particulares que hayan quedado afectados por este deslinde, cabe manifestar que está prevista su transformación en derechos de uso en las disposiciones transitorias de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

8) El Servicio Jurídico de este Ministerio ha informado favorablemente con fecha 25 de julio de 2023.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4.585) metros de longitud, comprendido desde la playa de el Dedo hasta el límite con el T.M de Rincón de la Victoria (Málaga), según se define en los planos suscritos el 8 de febrero de 2023 y firmados por el Jefe de Servicio y el Jefe de la Demarcación.

II) Declarar innecesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo terrestre los terrenos delimitados por los vértices V-1, V-2, V-3 y V-4 que se describen en la consideración 2) y en los planos nº4 y nº5, en la hoja 3-D, suscritos en febrero de 2023.

III) Ordenar a la Demarcación de Costas de Andalucía – Mediterráneo en Málaga que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

IV) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos incluidos en el dominio público marítimo-terrestre, que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución."

Según lo previsto en el mismo artículo, los planos están disponibles en las oficinas de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo (Málaga) o en la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Dirección General de la Costa y el Mar.

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- El Coordinador de Área, José Ramón Martínez Cordero.

ID: A230035546-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

27814 *Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de convocatoria para el levantamiento de las actas de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto Constructivo de Desdoblamiento del Túnel de San Silvestre (Huelva)" Clave: 04.199-0042/2112.*

Mediante resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 25 de agosto de 2022, se resolvió aprobar técnicamente el Proyecto Constructivo de Desdoblamiento del Túnel de San Silvestre (Huelva). Clave: 04.199-0042/2112, debiéndose destacar que las correspondientes obras llevan aparejada la declaración de interés general, por la Ley 10/2018, de 5 de Diciembre, sobre la transferencia de recursos de 19,99 hm³ desde la Demarcación Hidrográfica de los ríos Tinto, Odiel y Piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Asimismo, se ha declarado la urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 06 de junio de 2023, por lo que el correspondiente procedimiento expropiatorio se seguirá conforme los trámites dispuestos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de desarrollo.

En consecuencia, esta Subdirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, para que se proceda al levantamiento de las actas de ocupación definitivas en el lugar, fecha y horas recogidas en el cuadro incluido al final del presente anuncio.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

Asimismo se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el TELÉFONO 954286283.

| TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE GUADIANA. Lugar: Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana | | | | | | | | | |
|--|----------|---------|--|--------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------|----------|
| Nº Finca | Polígono | Parcela | Titular | Clase de terreno | Superficie Expropiación (m²) | Superficie Servidumbre Acueducto (m²) | Superficie Ocupación Temporal (m²) | Día APO | Hora APO |
| 1 | 9 | 1 | LOS MILLARES-AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (UNIPERSONAL) | Encinar | 0,00 | 5.007,17 | 0,00 | 02/11/2023 | 09:00 |
| 2 | 9 | 9002 | LOS MILLARES-AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (UNIPERSONAL) | Vía de comunicación | 0,00 | 33,54 | 0,00 | 02/11/2023 | 09:00 |
| 4 | 10 | 12 | LOS MILLARES-AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (UNIPERSONAL) | Encinar | 6.347,86 | 0,00 | 0,00 | 02/11/2023 | 09:00 |
| 6 | 11 | 4 | LOS MILLARES-AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (UNIPERSONAL) | Pastos, Encinar | 7.536,28 | 2.673,63 | 6.650,29 | 02/11/2023 | 09:00 |
| 8 | 16 | 2 | LOS MILLARES-AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (UNIPERSONAL) | Encinar | 0,00 | 5.402,76 | 0,00 | 02/11/2023 | 09:00 |
| 9 | 25 | 1 | TRISA SUR SL | Olivar Secano, Encinar, Improductivo | 0,00 | 7.030,06 | 0,00 | 02/11/2023 | 10:00 |

| 10 | 26 | 1 | TRISA SUR SL | Encinar, Pastos | 0,00 | 0,00 | 1.770,11 | 02/11/2023 | 10:00 |
|--|----------|---------|--|---|------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------|----------|
| 11 | 26 | 2 | CORREA PEREZ GONZALO | Labor seco | 0,00 | 0,00 | 407,81 | 02/11/2023 | 10:30 |
| TÉRMINO MUNICIPAL DE EL GRANADO. Lugar: Ayuntamiento de El Granado | | | | | | | | | |
| Nº Finca | Polígono | Parcela | Titular | Clase de terreno | Superficie Expropiación (m²) | Superficie Servidumbre Acueducto (m²) | Superficie Ocupación Temporal (m²) | Día APO | Hora APO |
| 13 | 24 | 1 | LOS MILLARES-AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (UNIPERSONAL) | Encinar | 0,00 | 11.665,12 | 0,00 | 02/11/2023 | 12:00 |
| TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS. Lugar: Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos | | | | | | | | | |
| Nº Finca | Polígono | Parcela | Titular | Clase de terreno | Superficie Expropiación (m²) | Superficie Servidumbre Acueducto (m²) | Superficie Ocupación Temporal (m²) | Día APO | Hora APO |
| 14 | 56 | 3 | TRISA SUR SL | Pastos, Improductivo, Encinar, Olivar regadío | 15.979,04 | 3.223,72 | 89.449,11 | 02/11/2023 | 13:30 |
| 16 | 56 | 4 | TRISA SUR SL | Encinar | 0,00 | 600,66 | 0,00 | 02/11/2023 | 13:30 |
| 19 | 57 | 2 | LOS MILLARES-AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (UNIPERSONAL) | Encinar | 0,00 | 1.602,79 | 0,00 | 02/11/2023 | 13:30 |

Madrid, 22 de septiembre de 2023.- Subdirector General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras, Daniel Sanz Jiménez.

ID: A230035573-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

27815 *Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de Colectores Generales, Estación de Bombeo y EDAR de Barbate-Zahara de los Atunes. Saneamiento de La Janda (Cádiz)" Clave: 05.311-0341/2111.*

Mediante resolución del Director General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica de 18 de abril de 2023, se resolvió aprobar el "Proyecto de Colectores Generales, Estación de Bombeo y EDAR de Barbate-Zahara de los Atunes. Saneamiento de La Janda (Cádiz)" Clave: 05.311-0341/2111, debiéndose destacar que las correspondientes obras llevan aparejada la declaración de interés general, por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, habiéndose declarado la urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 20 de junio de 2023, por lo que el correspondiente procedimiento expropiatorio se seguirá conforme los trámites dispuestos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de desarrollo.

En consecuencia esta Subdirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará en las correspondientes cédulas individuales y en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en dos periódicos, para que, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitivas en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

| LUGAR | DÍA | HORA |
|-------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Ayuntamiento de Barbate | 24 de octubre de 2023 | de 9:00 horas a 15:00 horas |
| Ayuntamiento de Barbate | 25 de octubre de 2023 | de 9:00 horas a 12:00 horas |

A estos efectos, se indica que, levantada el Acta Previa de Ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del Acta de Ocupación Definitiva, que se materializará de forma consecutiva al Acta Previa a la Ocupación, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso de los perjuicios por la rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se rechazase la percepción de dicha/s cuantía/s o en los casos de incomparecencia del afectado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos de la correspondiente Delegación de Economía y Hacienda, consignación que habilitará la ocupación material de los bienes y/o derechos afectados y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

La relación de bienes y/o derechos afectados por el mencionado Proyecto, que por medio del presente anuncio son convocados a este levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de 22 de noviembre de 2022, en el de la provincia de Cádiz, nº 239 de 16 de diciembre de 2022 y en el diario "Diario de Cádiz" de 23 de

noviembre de 2022. Igualmente han estado expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate, así como en la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante la Dirección General del Agua, con domicilio en Pl. San Juan de la Cruz, s/n 28071-MADRID, o en la sede de la Entidad Beneficiaria "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sita en C/ Agustín de Betancourt, 25 - 4ª planta - 28003-Madrid, o por cualquiera de las de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En el expediente expropiatorio, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. ostenta la condición de beneficiaria del mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 91 425 00 09 o en el 686 940 705.

| Nº Finca | Polígono | Parcela | Titular | Clase de terreno | Superficie Expropiación (m²) | Superficie Servidumbre Acueducto (m²) | Superficie Ocupación Temporal (m²) | Día APO | Hora APO |
|----------|----------|---------|---|---|------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------|----------|
| 01 | 5 | 60001 | AYUNTAMIENTO DE BARBATE | I- Improductivo | 82 | 326 | 825 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 02 | 5 | 9000 | AYUNTAMIENTO DE BARBATE | Viarío | 461 | 2.360 | 7.432 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 03 | 9 | 9035 | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | HG- Hidrografía natural | 35 | 332 | 1.303 | 25/10/2023 | 11:00 |
| 04 | 9 | 9032 | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | HG- Hidrografía natural | 37 | 2.024 | 7.196 | 25/10/2023 | 11:00 |
| 05 | 9 | 9021 | JUNTA DE ANDALUCÍA | HG- Hidrografía natural | 0 | 456 | 1.590 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 06 | 9 | 45 | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | I- Improductivo | 8 | 226 | 943 | 25/10/2023 | 11:00 |
| 07 | 9 | 46 | ALBUIN JIMÉNEZ MANUEL MARÍA ANTONIO Y GURREA PORTILLO ANGUSTIAS | E- Pastizal (03) | 0 | 335 | 1.166 | 25/10/2023 | 9:00 |
| 08 | 9 | 9012 | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | VT Vía de comunicación de dominio público | 40 | 639 | 1.181 | 25/10/2023 | 11:00 |
| 09 | 9 | 9011 | AYUNTAMIENTO DE BARBATE | VT Vía de comunicación de dominio público | 168 | 2.904 | 3.459 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 10 | 9 | 118 | AYUNTAMIENTO DE BARBATE | E- Pastos (06) | 0 | 65 | 65 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 11 | 9 | 87 | MERA RENDÓN MANUEL [HEREDEROS DE] | I- Improductivo | 20 | 251 | 849 | 24/10/2023 | 12:30 |
| 12 | 9 | 87 | MERA RENDÓN MANUEL [HEREDEROS DE] | I- Improductivo | 34 | 66 | 76 | 24/10/2023 | 12:30 |
| 13 | 9 | 87 | MERA RENDÓN MANUEL [HEREDEROS DE] | E- Pastos (06) | 0 | 318 | 318 | 24/10/2023 | 12:30 |
| 14 | 9 | 88 | AYUNTAMIENTO DE BARBATE | HR- Huerta regadío (04) | 33 | 692 | 692 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 15 | 9 | 9028 | AYUNTAMIENTO DE BARBATE | VT Vía de comunicación de dominio público | 24 | 570 | 1.636 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 16 | 9 | 93 | AYUNTAMIENTO DE BARBATE | E- Pastos (06) | 48 | 589 | 1.246 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 17 | 9 | 9010 | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | VT Vía de comunicación de dominio público | 40 | 741 | 1.190 | 25/10/2023 | 11:00 |
| 18 | 9 | 96 | GALLARDO ROMERO MARÍA LUISA | E- Pastizal (03) | 16 | 593 | 1.697 | 24/10/2023 | 9:00 |
| 19 | 9 | 97 | MERA RENDÓN SALVADOR [HEREDEROS DE]; MERA DURAN JUAN JOSE; MERA DURAN SALVADOR; MERA DURAN JESUS MANUEL; MERA DURAN DAVID | E- Pastos (05) | 8 | 371 | 1.119 | 24/10/2023 | 9:00 |
| 20 | 9 | 98 | CAMPOS MERA, ENCARNACIÓN | E- Pastizal (04) | 4 | 80 | 253 | 24/10/2023 | 10:00 |
| 21 | 9 | 99 | CAMPOS MERA ENCARNACIÓN Y CAMPOS MERA JESUS HEREDEROS | E- Pastizal (03) | 1 | 186 | 222 | 24/10/2023 | 10:00 |

| | | | | | | | | | |
|----|----|------|---|---|----|-----|--------|------------|-------|
| 22 | 9 | 100 | MERA TRIVIÑO JESUS HEREDEROS DE; MERA TRIVIÑO JOSEFA; MERA TRIVIÑO ANTONIO; MERA TRIVIÑO JOSÉ MARÍA; MERA TRIVIÑO CONCEPCIÓN; MERA TRIVIÑO JAVIER | I- Improductivo | 8 | 133 | 423 | 24/10/2023 | 12:00 |
| 23 | 9 | 101 | MERA RENDÓN FRANCISCO [HEREDEROS DE] | E- Pastizal (03) | 8 | 136 | 422 | 24/10/2023 | 13:30 |
| 24 | 9 | 102 | VENTURA MARCHANTE GERTRUDIS MARÍA Y MERA GUERRERO JOSÉ [HEREDEROS DE] | E- Pastizal (03) | 0 | 149 | 436 | 24/10/2023 | 11:00 |
| 26 | 9 | 9029 | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | VT Vía de comunicación de dominio público | 94 | 0 | 0 | 25/10/2023 | 11:00 |
| 31 | 9 | 9008 | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | HG- Hidrografía natural | 25 | 12 | 81 | 25/10/2023 | 11:00 |
| 37 | 16 | 9000 | AYUNTAMIENTO DE BARBATE | Viario | 74 | 332 | 10.013 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 38 | 16 | 23 | AYUNTAMIENTO DE BARBATE | C- Labor-tierra arable (12) | 74 | 433 | 1.807 | 25/10/2023 | 10:00 |
| 39 | 16 | 21 | RAMÍREZ CASTRO FLORENCIO | E- Pastizal (04) | 0 | 114 | 485 | 25/10/2023 | 9:00 |

Madrid, 19 de septiembre de 2023.- Subdirector General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras, Daniel Sanz Jiménez.

ID: A230035604-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

27816 *Extracto de la Resolución de 21 de septiembre de 2023 de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas del Bono Cultural Joven 2023.*

BDNS(Identif.):702331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/702331>)

Primero. Beneficiarios:

Aquellas personas que cumplan 18 años en 2023 y que posean nacionalidad española o residencia legal en España, así como los solicitantes de asilo o de protección temporal en España, o personas extranjeras extuteladas que se encuentren en trámites de obtención del permiso de residencia.

Segundo. Objeto:

Ampliar el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas que se inició el pasado 13 de junio hasta el próximo 31 de octubre.

Tercero. Bases Reguladoras:

Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven, publicado en el BOE el 22 de marzo de 2023.

Orden de 9 de junio de 2023, del Ministro de Cultura y Deporte, se convocó el procedimiento para la concesión de las ayudas del programa Bono Cultural Joven 2023, publicado en el BOE el 13 de junio de 2023.

Cuarto. Importe:

La cuantía máxima destinada a financiar la ayuda del Bono Cultural Joven asciende a 186.000.000 euros, con un importe de 400 euros por persona beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2023.

Madrid, 21 de septiembre de 2023.- María Pérez Sánchez-Laulhé.
Subsecretaria de Cultura y Deporte.

ID: A230035951-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

27817 *ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación "Amparines" nº 5086.*

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas de fecha 11 de septiembre de 2023 ha sido otorgada la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) caolín, "Amparines" nº 5086, con una superficie de 3,79 hectáreas en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, a favor de la empresa Comercial Sílices y Caolines de Aragón, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/minería>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la Demasía de que se trata.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2023.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

ID: A230035552-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

27818 *Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se otorga a Redexis Gas, SA, la autorización administrativa de construcción y de declaración de utilidad pública sobre el proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para la distribución de gas natural canalizado en Camp de Mar, en el término municipal de Andratx (Illes Balears).*

Hechos

1. El 3 de septiembre de 2021, Redexis Gas, SA, solicitó una autorización de ejecución de instalaciones y, en concreto, de la utilidad pública para la distribución de gas natural canalizado en Camp de Mar, en el término municipal de Andratx (Illes Balears).

2. El 30 de septiembre de 2021, el Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación Térmica requirió la subsanación de deficiencias en la solicitud realizada por Redexis Gas, SA, y, entre otras cuestiones, se le requirió acordar el trazado con el Departamento Insular de Infraestructuras del Consejo de Mallorca.

3. El 9 de marzo de 2023, Redexis Gas, SA, subsanó las deficiencias detectadas el 30 de septiembre de 2021 por el Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación Térmica, y presentó un nuevo proyecto para la distribución de gas natural canalizado en Camp de Mar, en el término municipal de Andratx (Illes Balears).

4. Las características principales de la instalación, indicadas en el proyecto de ejecución firmado digitalmente por el ingeniero industrial Àngel Casas Bachiller (col. 9735) y visado el 08/03/2023 por el COIIM-Valladolid, con núm. 202301418, son las siguientes:

Gas que se debe suministrar:

Gas natural con un PCS (Hs) entre un mínimo de 10,26 kWh/m³ y un máximo de 13,26 kWh/m³, en función de su procedencia.

Descripción de la instalación:

Consiste en una red de distribución (MOP 5 bar) de 680 metros de cañería de polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17/17,6 DN 110 para dar suministro de gas natural canalizado desde las redes existentes en la c/ de La Savina (Peguera) hasta el casco urbano de Camp de Mar (Andratx).

El recorrido discurre por el término municipal de Calvià (136 metros) desde la c/ de La Savina paralelo a la carretera MA-1A, dentro de la zona de dominio público, por dónde, siguiendo paralelo a la mencionada carretera, atraviesa el término municipal de Andratx (544 metros) hasta llegar a la altura del bien «AND-4», de propiedad municipal, donde, por perforación dirigida, cruzará la MA-1A para continuar paralelo por los límites de las parcelas «AND-4» y «AND-5» hasta llegar a la c/ de Cromlec, del casco urbano de Camp de Mar (Andratx).

Presupuesto:

29.311,21 €

5. Dado que el proyecto objeto de autorización no figura entre los incluidos en los anexos de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Illes Balears, ni en los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se puede considerar excluido de evaluación ambiental. Sin embargo, el proyecto incluye un apartado de consideraciones ambientales.

6. Esta solicitud incluye anexa la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados puesto que la instalación discurre por viales públicos y afecta la parcela con referencia catastral 0871214DD5707S0001KQ, de naturaleza privada.

7. El 1 de abril de 2023 se publicó en el BOIB el anuncio de información pública de la solicitud de autorización de ejecución de instalaciones y, en concreto, de la utilidad pública para la distribución de gas natural canalizado en Camp de Mar, en el término municipal de Andratx (Illes Balears). El 10 de abril de 2023 se publicó el anuncio de información pública en el BOE. El 16 de marzo de 2023 se publicaron los anuncios de información pública en el diario Última Hora y en el Diario de Mallorca. Desde el 16 de marzo del 2023 se publicó en la página web de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, la actual Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático. Del día 22 de marzo de 2023 al 24 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Andratx y, del día 24 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Calvià publicaron en sus tabloneros de anuncios la información pública del proyecto, según los certificados de publicación recibidos por esta dirección general. A este servicio sólo le constan las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Andratx.

8. El director general de Energía y Cambio Climático, la actual Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, solicitó informes a:

Ayuntamiento de Calvià

Ayuntamiento de Andratx

Departamento de Urbanismo y Territorio del Consejo Insular de Mallorca

Departamento de Movilidad e Infraestructuras del Consejo Insular de Mallorca

Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo

Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Servicio de Protección de Especies

GESBA- Gestión de Servicios Urbanos de Baleares, SA

Telefónica de España, SA

Endesa Distribución Eléctrica, SLU

9. El 17 de abril del 2023, E-Distribución Redes Digitales, SLU, realiza las alegaciones siguientes:

El proyecto no refleja ni en la memoria ni en los planos si hay líneas eléctricas

afectadas propiedad de la compañía distribuidora. Si hubiera afectaciones, el cliente tendría que solicitar a la compañía distribuidora los planos correspondientes.

En el proyecto se siguen las normativas ITC LAT e ITC-BT para marcar las distancias mínimas entre los conductores de gas y electricidad. Para la ejecución del proyecto tienen que considerarse también las normas de la compañía distribuidora NRZ002 y NRZ001, en que se indican de una manera más detallada y restringida estas distancias.

10. El 3 de mayo de 2023, Redexis Gas, SA, subsanó las deficiencias detectadas el 17 de abril del 2023 por E-Distribución Redes Digitales, SLU, y comunicó y manifestó que:

Del estudio inicial de servicios afectados, nos constan 2 líneas MT enterradas protegidas por hormigón, pertenecientes a la compañía E-Distribución, próximas a la canalización de gas proyectada.

Indican que se procederá, antes del inicio de las obras, a solicitar los planos de los cables que pudieran resultar afectados.

Así mismo, también considerarán las normas de la compañía distribuidora NRZ002 y NRZ001, en que se indican de una manera más detallada y restringida las distancias entre servicios.

11. El director general de Energía y Cambio Climático solicitó por segunda vez informes a:

Ayuntamiento de Calvià

Ayuntamiento de Andratx

Departamento de Urbanismo y Territorio del Consejo Insular de Mallorca

Departamento de Movilidad e Infraestructuras del Consejo Insular de Mallorca

Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo

Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Servicio de Protección de Especies

GESBA- Gestión de Servicios Urbanos de Baleares, SA

Telefónica de España, SA

12. El 16 de mayo del 2023, el Servicio de Protección de Especies de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, informa favorablemente con la condición del cumplimiento de las prescripciones siguientes:

Las zanjas se deben mantener abiertas el menor tiempo posible. Mientras permanezcan abiertas, hay que hacer inspecciones diarias, y siempre antes del cierre, para evitar el soterramiento de fauna.

Dentro de las zanjas abiertas hay que colocar elementos como por ejemplo listones que permitan la salida de la fauna que pueda caerse.

13. El 25 de mayo de 2023, vence el plazo de reiteración marcado por el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Según indica este artículo, GESBA- Gestión de Servicios Urbanos de Baleares, SA, vencido este plazo, da la conformidad para la autorización de la instalación.

14. El 25 de mayo de 2023, vence el plazo de reiteración marcado por el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Según indica este artículo, el Departamento de Urbanismo y Territorio del Consejo Insular de Mallorca, vencido este plazo, da la conformidad para la autorización de la instalación.

15. El 26 de mayo de 2023, vence el plazo de reiteración marcado por el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Según indica este artículo, el Departamento de Movilidad e Infraestructuras del Consejo Insular de Mallorca, vencido este plazo, da la conformidad para la autorización de la instalación.

16. El 26 de mayo de 2023, vence el plazo de reiteración marcado por el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Según indica este artículo, el Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo de la Dirección general de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, vencido este plazo, da la conformidad para la autorización de la instalación.

17. El 29 de mayo de 2023, vence el plazo de reiteración marcado por el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Según indica este artículo, el Ayuntamiento de Calvià, vencido este plazo, da la conformidad para la autorización de la instalación.

18. El 30 de mayo de 2023, vence el plazo de reiteración marcado por el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Según indica este artículo, E-Distribución Redes Digitales, SLU, vencido este plazo, da la conformidad para la autorización de la instalación.

19. El 2 de junio del 2023, Telefónica de España, SA, no tiene objeción a la ejecución del proyecto siempre que se cumpla la normativa vigente.

20. El 28 de junio del 2023, el Ayuntamiento de Andratx informa favorablemente con la condición de que se cumplan las prescripciones siguientes:

Las edificaciones necesarias para el desarrollo del subsistema de infraestructuras y servicios técnicos se tendrán que ajustar estrictamente a las funciones que este necesite, teniendo especial cuidado en adaptarse al paisaje

que las rodea o a la organización general del tejido urbano donde se sitúan. Los espacios libres de edificaciones o instalaciones que constituyen el entorno en estos subsistemas tendrán que mantener el carácter de espacios ajardinados, en general, teniendo cuidado del arbolado y la vegetación existente.

En las canalizaciones de gas nuevas que se autoricen, como el caso que nos ocupa, habrá que respetar las servidumbres de paso, u otras que pudieran existir, oficialmente establecidas. No se podrán llevar a cabo actuaciones (edificaciones u otras) en las proximidades de las canalizaciones mencionadas a distancias inferiores a las establecidas reglamentariamente en la normativa técnica vigente.

Las obras se tendrán que llevar a cabo de acuerdo con el Departamento de Vías y Obras y sus prescripciones. Previamente a la iniciación de las obras se debe comunicar la fecha de comienzo al Departamento de Vías y Obras.

Después de finalizar las unidades de obra afectadas por la instalación se repondrá la totalidad del pavimento, y quedará su resultado igual al estado anterior a la obra. En este sentido, hay que respetar lo que se menciona en el proyecto: «el relleno de la capa exterior se hará de naturaleza y terminación similar al entorno».

Se señalarán correctamente, tanto de día como de noche, las obras. Estas no podrán interrumpir el paso a pie ni el tráfico rodado.

Hay que cumplir lo que especifica el capítulo VI de la ordenanza de ruidos y vibraciones del municipio relativo a normas específicas para trabajos en la vía pública, obras y edificación. El horario de trabajo tiene que estar comprendido entre las 8 y las 18 horas de lunes a viernes, y entre las 10 y las 18 horas los sábados.

En los meses de julio y agosto no se podrán usar máquinas picadoras, sin que ello implique la prohibición de obras, edificaciones y trabajos en la vía pública, que podrán continuar ejecutándose dentro del horario de trabajo pero sin el uso de las mencionadas máquinas. En los meses de mayo, junio, septiembre y octubre, de lunes a viernes, el horario de trabajo de estas máquinas será de 9.30 a 18 horas. En el resto de meses se aplicará el horario de trabajo general.

Para la ejecución no se podrá superar 1 semana de acuerdo con el proyecto.

Se debe dar cumplimiento al Plan Director para la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Mallorca. También se tiene que cumplir el contrato en vigor con la empresa de gestión de RCD.

El presupuesto total de la obra «Instalación para la distribución de gas natural canalizado» es de 3.212,60 euros sin IVA, de acuerdo con el proyecto antes mencionado.

21. El Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación Térmica de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático examinó la solicitud y emitió un informe favorable sobre la autorización administrativa de construcción y de declaración de utilidad pública sobre el proyecto de ejecución para la distribución de gas natural canalizado en Camp de Mar, en el término municipal de Andratx (Illes Balears).

Fundamentos de derecho

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de gas natural.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears.

El Decreto Ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Otorgar la autorización administrativa de construcción al proyecto de ejecución de la antena de conexión para la distribución de gas natural canalizado en Camp de Mar, en el término municipal de Andratx (Illes Balears), firmado digitalmente por el ingeniero industrial Àngel Casas Bachiller (col. 9735) y visado el 08/03/2023 por el COIIM-Valladolid, con núm. 202301418, con los siguientes condicionantes:

Antes del inicio de las obras, Redexis Gas, SA, tiene que solicitar a E-Distribución Redes Digitales, SLU, un replanteo «in situ», para evitar posibles daños, tanto a las personas como las instalaciones.

Así mismo, también se considerarán las normas de la compañía distribuidora NRZ002 y NRZ001 en que se indican de una manera más detallada y restringida las distancias entre servicios.

Las zanjas se han de mantener abiertas el menor tiempo posible. Mientras permanezcan abiertas, se harán inspecciones diarias, y siempre antes del cierre, para evitar el soterramiento de fauna.

Dentro de las zanjas abiertas se colocarán elementos como por ejemplo listones que permitan la salida de la fauna que pueda caerse.

Las edificaciones necesarias para el desarrollo del subsistema de infraestructuras y servicios técnicos se ajustarán estrictamente a las funciones que este necesite, teniendo especial cuidado en adaptarse al paisaje que las rodea o a la organización general del tejido urbano donde se sitúan. Los espacios libres de edificaciones o instalaciones que constituyen el entorno en estos subsistemas mantendrán el carácter de espacios ajardinados, en general, teniendo cuidado del arbolado y la vegetación existente.

En las canalizaciones de gas nuevas que se autoricen, como el caso que nos ocupa, habrá que respetar las servidumbres de paso, u otras que puedan existir, oficialmente establecidas. No se podrán llevar a cabo actuaciones (edificaciones u otras) en las proximidades de las canalizaciones mencionadas a distancias inferiores a las establecidas reglamentariamente en la normativa técnica vigente.

Las obras se harán de acuerdo con el Departamento de Vías y Obras y sus

prescripciones. Previamente a la iniciación de las obras se debe comunicar la fecha de comienzo al Departamento de Vías y Obras.

Después de finalizar las unidades de obra afectadas por la instalación se repondrá la totalidad del pavimento, y debe quedar un resultado igual al estado anterior a la obra. En este sentido hay que respetar lo que se menciona en el proyecto: «el relleno de la capa exterior se hará de naturaleza y terminación similar al entorno».

Se señalizarán correctamente, tanto de día como de noche, las obras. Estas no podrán interrumpir el paso a pie ni el tráfico rodado.

Se debe cumplir lo que especifica el capítulo VI de la ordenanza de ruidos y vibraciones del municipio relativo a normas específicas para trabajos en la vía pública, obras y edificación. El horario de trabajo debe estar comprendido entre las 8 y las 18 horas de lunes a viernes, y entre las 10 y las 18 horas los sábados.

En los meses de julio y agosto no se podrán usar máquinas picadoras, sin que ello implique la prohibición de obras, edificaciones y trabajos en la vía pública, que podrán continuar ejecutándose dentro del horario de trabajo pero sin el uso de dichas máquinas. En los meses de mayo, junio, septiembre y octubre, de lunes a viernes, el horario de trabajo de estas máquinas será de 9.30 a 18 horas. En el resto de meses se aplicará el horario de trabajo general.

Para la ejecución no se podrá superar 1 semana de acuerdo con el proyecto.

Hay que dar cumplimiento al Plan Director por la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Mallorca. También hay que cumplir el contrato en vigor con la empresa de gestión de RCD.

Esta autorización habilita al titular para la construcción de la instalación, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos si son necesarias para su ejecución.

2. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el titular del bien afectado AND-04 (Ayuntamiento de Andratx), tal y como propone el informe del Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación Térmica. Autorizar la ocupación para la ubicación de la instalación gasista sobre terrenos de dominio público.

3. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de esta instalación, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

4. Determinar que, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, modificada por el artículo 19 del Decreto Ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears, los ramales de cañería que conectan gasoductos de transporte primario y secundario, así como las redes de distribución de gas natural, pueden ser declarados de utilidad pública y tener los mismos efectos previstos en los artículos 25, 26.5 y 26.6 del Plan Director Sectorial Energético. Por lo tanto, en este caso, como que se trata de una instalación de distribución de gas natural y se ha seguido el procedimiento de declaración de utilidad pública regulado en el artículo 3 de la

Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias, la declaración de utilidad pública tendrá los mismos efectos que los previstos en los artículos 25, 26.5 y 26.6 del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears.

En consecuencia, de acuerdo con la disposición adicional y los apartados 5 y 6 del artículo 26 del Decreto 96/2005, como quiera que la obra autorizada se hará en ejecución de las determinaciones del Plan Director Sectorial, y dado que está recogido con el grado de detalle suficiente para evaluar sus características fundamentales, son de aplicación plena, directa e inmediata y, además, la obra autorizada no se someterá a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, porque se trata de actividades de interés supramunicipal, y queda exenta de la sujeción al régimen de licencias, autorizaciones e informes que establece la Ley 8/1995, de 30 de marzo, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de actividades clasificadas y parques acuáticos, reguladora del procedimiento y de las infracciones y sanciones. Por otro lado, las obras autorizadas quedan sujetas al régimen impositivo establecido en el artículo 29 del Decreto 96/2005.

5. Otorgar el plazo de dos años, a contar desde la notificación de esta resolución, para la ejecución de la instalación. La Dirección General de Energía y Cambio Climático, por causas justificadas y motivadas, puede aumentar este plazo.

6. Indicar que, una vez ejecutadas total o parcialmente las instalaciones objeto de esta autorización, el titular debe presentar la solicitud de puesta en servicio, a la cual debe adjuntar un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo, así como las pruebas reglamentarias y el resto de documentación que exige la reglamentación vigente.

7. Notificar esta resolución al titular de la instalación, a todas las personas interesadas y a los ayuntamientos de Andraitx y de Calvià, y publicarla en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética y Sectores Productivos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 8 de septiembre de 2023.- El director general de Economía Circular,

Transición Energética y Cambio Climático, Por delegación de competencia del consejero de empresa, Empleo y Energía (BOIB núm. 31, de 22/07/2023), Diego Viu Domínguez.

ID: A230035492-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

27819 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de María Pilar Solsona Mas a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 77960 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998142675, de fecha de expedición 28 de noviembre de 1997.

Valencia, 13 de septiembre de 2023.- Clara Viana Ballester, Secretaria Facultad de Derecho.

ID: A230035512-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

27820 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Periodismo de Ainara Argoitia Arano a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 2004/089942, de fecha de expedición 20 de marzo de 2003.

Leioa, 20 de septiembre de 2023.- Jefa de Negociado de Centro, Miren Igone Arandia Urtiaga.

ID: A230035537-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

27821 *Anuncio de Centro de Estudios Superiores IE, de IE Universidad sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Grado en Administración de Empresas / Bachelor in Business Administration de Tamara Adel A. Bayoun a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 4673 y con número de Registro Nacional de Títulos 2021046842, de fecha de expedición 9/12/2020.

Segovia, 22 de septiembre de 2023.- Secretaria General de IE Universidad, Miriam Fernández de Caleyá Dalmau.

ID: A230035583-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

27822 *Anuncio de la Universidad de Cádiz sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de Carolina Marín Trenado a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 03 de diciembre de 2002.

cadiz, 20 de septiembre de 2023.- El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Manuel Francisco Moreno Urbano.

ID: A230035632-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

27823 *Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Enfermería de Marta Pérez Robayna a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 2011203637, de fecha de expedición 30 de junio de 2010.

San Cristóbal de La Laguna, 21 de septiembre de 2023.- La Jefa del Negociado de Expedición de Títulos, Luzdivina Andrés Herrero.

ID: A230035649-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

27824 COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUILAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, Circunvalación de Águilas, Km. 0,740, Águilas (Murcia), el próximo día 23 de Octubre a las 12,00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 30 de Octubre de 2.023, a las 12,00 horas, en ella se tratará el siguiente,

Orden del día

1º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º) Informe año hidrológico 2022-2023.

3º) Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

4º) Informe de gestión y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.

5º) Solicitar, si procede, ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en la Comunidad de Regantes de Águilas.

6º) Presentación explicativa de los compromisos económicos a contraer, por parte de nuestra Comunidad de Regantes, con respecto al convenio regulador a suscribir con la sociedad estatal ACUAMED para la financiación y explotación de la IDAM de Águilas-Guadalestín, con base a la concesión de 1.500.000 m3 otorgada por C.H. Segura de volúmenes procedentes de esa desaladora, así como de otros asuntos relacionados con dicho recurso. Acuerdos a adoptar, en su caso.

7º) Ruegos y preguntas.

Águilas, 22 de septiembre de 2023.- Presidente, Pedro Gallego Gallego.

ID: A230035514-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

27825 COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE DEL ARQUILLO".

Se convoca a todos los miembros a Junta General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2023 a las 9 horas, en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el salón cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Partalooa, con el siguiente:

Orden del día

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Presentar y someter a la consideración de la Asamblea las obras que se pretenden realizar en los próximos meses: instalación fotovoltaica e instalación de tuberías hasta Partalooa, así como los presupuestos recibidos para su ejecución.

3º.- Aprobación por la Asamblea de la derrama necesaria para sufragar el coste de las obras acordadas.

4º.- Solicitado por un comunero: reconocimiento del ramal del paraje El Campillo dentro del ámbito de regadío de la Comunidad.

5º.- Ruegos y preguntas..

Partalooa (Almería), 20 de septiembre de 2023.- Presidente, Fermín Soler Mateos.

ID: A230035605-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

27826 *IMANTIA FUTURO, FI (FONDO ABSORBENTE) E IMANTIA FUTURO HEALTHY, FI (FONDO ABSORBIDO).*

Abanca Gestión de Activos, SGIIC, SA, como Sociedad Gestora, y Cecabank, SA, como Entidad Depositaria, han aprobado la fusión por absorción de Imantia Futuro, FI, como fondo beneficiario (absorbente) e Imantia Futuro Healthy, FI, como fondo fusionado (absorbido).

Con fecha 22.09.2023 la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el Proyecto de Fusión de los citados Fondos.

Madrid, 25 de septiembre de 2023.- Director General, Enrique Castro Becerra.

ID: A230035904-1